

Los obispos de Segovia en la Edad Media. Siglos XII, XIII y XIV

BONIFACIO BARTOLOMÉ HERRERO

Archivo de la Catedral de Segovia

SUMARIO: INTRODUCCIÓN. 1. Estado de la cuestión. 2. Planteamiento del tema y estructura. 3. Agradecimientos. — 1. LA DIÓCESIS DE SEGOVIA (SIGLOS VI-XV). 1. Evolución histórica. 1.1. Antecedentes precristianos: religiosidad y cultos prehistóricos, indígenas y romanos. 1.2. San Geroteo. Un primer obispo apócrifo. 1.3. Fundación de la diócesis y etapa visigoda (c.527-c.711). 1.4. De la invasión musulmana a la recuperación cristiana (c.711-1076). 1.5. Repoblación y articulación eclesiástica del territorio (1076-1107). 1.6. La etapa de gobierno del arzobispo de Toledo (1107-1120). 1.7. Restauración de la diócesis (1120). 1.8. Consolidación de la nueva realidad diocesana (1120-1123). 1.9. El conflicto jurisdiccional con Palencia (1123-1190). 2. Geografía diocesana: arcedianatos, arciprestazgos y vicarías. 3. Articulación institucional. 3.1. El episcopado. 3.1.1. Una aproximación de conjunto. 3.1.2. El acceso a la sede. 3.1.3. Rentas y bienes de la mitra. 3.2. La catedral de Santa María. 3.2.1. El templo y sus dependencias. 3.2.2. Evolución institucional del cabildo. 3.2.3. El patrimonio capitular y su administración. 3.3. Las parroquias. 3.3.1. Las iglesias y sus servidores. 3.3.2. La economía parroquial: el diezmo. 3.4. El clero regular: monasterios y conventos. 3.5. Los laicos: religiosidad y devociones. — 2. LA SUCESIÓN EPISCOPAL (1120-1397). 1. Pierre de Agen (1120-1148). 2. Jean de Castellmorum (1148-1153). 3. Vicente (1153-1157). 4. Guillermo (1158-1172). 5. Gonzalo I (c.1173-1192). 6. Gutierre (c.1193-1195). 7. Gonzalo II (1195-1211). 8. Giraldo (c.1213-1224). 9. Bernardo (1227-1248). 10. Rodrigo (1249). 11. Raimundo de Losana (1250-1259). 12. Fray Martín OP (1259-1264). 13. Fernando Velázquez (1265-1277). 14. Rodrigo Tello (1279-1288). 15. Blasco Rodríguez (1289-1300). 16. Fernando Sarracín (1301-1318). 17. Benito (c.1319). 18. Amado (c.1320-1322). 19. Pedro de Cuéllar (c.1324-1350). 20. Vasco Afonso (1351). 21. Pedro Gómez Gudiel (1352-1355). 22. Fray Gonzalo de Medinaceli OFM (1355-1361). 23. Juan Lucero (1361-c.1363). 24. Martín de Cande (1364-1370). 25. Juan Martínez de la Sierra (1370-1374). 26. Gonzalo Núñez (1374). 27. Hugues de Lamanhanian (1374-1388). 28. Juan Serrano (1388-1389). 29. Gonzalo González de Bustamante (1389-1392). 30. Alfonso Pérez de Frías (1392-1394). 31. Afonso Domingues de Linhares / Correia (1394-1397). — 3. LA ACTIVIDAD DE LOS PRELADOS EN LA DIÓCESIS Y EL SEÑORÍO. 1. La “*episcopalis potestas*”: el obispo como pastor. 1.1. La celebración de los sacramentos. 1.2. Decretos episcopales. 1.3. Sínodos diocesanos. 1.4. La administración de la justicia. 1.5. Visitas pastorales. 1.6. El gobierno de la diócesis. 1.6.1. Los prelados y el cabildo catedralicio. 1.6.2. Los prelados y el clero secular. 1.6.3. Los prelados y el clero regular. 1.6.4. Los prelados y los laicos. 1.6.5. Los prelados y las minorías confesionales: judíos y musulmanes. 2. El señorío temporal de los obispos. 2.1. Origen y conformación del señorío

de la Iglesia de Segovia (1120-1214). 2.2. La evolución del dominio episcopal (siglos XIII-XV). 2.3. De la desmembración a la liquidación del señorío (siglos XVI-XIX). — 4. LOS OBISPOS DE SEGOVIA EN LA COMUNIÓN ECLESIAL. 1. Los prelados segovianos en el arzobispado de Toledo. 1.1. Intervenciones jurisdiccionales de los arzobispos. 1.2. Actuaciones episcopales en el arzobispado por delegación pontificia. 1.3. Presencia en concilios provinciales y otras asambleas. 1.4. Comunicaciones pontificias a los prelados coprovinciales. 2. los prelados y la Santa Sede. 2.1. Intervenciones jurisdiccionales del papado. 2.2. Actuaciones episcopales fuera de la diócesis por delegación pontificia. 2.3. Presencia en concilios legatinos. 2.4. Participación en concilios ecuménicos. 2.5. Obligaciones económicas con el papado. 3. Los obispos segovianos en el cisma de Occidente (1378-1417). — 5. LOS OBISPOS DE SEGOVIA Y LOS PODERES SECULARES. 1. Los prelados y el concejo de Segovia. 2. Los prelados y la monarquía. 2.1. Relaciones en el ámbito político. 2.1.1. Desempeño de cargos administrativos. 2.1.2. Presencia en cortes y otras asambleas regias. 2.1.3. Participación en misiones políticas y diplomáticas. 2.1.4. Asistencia a ceremonias políticas y religiosas. 2.1.5. Los obispos segovianos ante los conflictos del reino. 2.2. Relaciones en el ámbito económico. 2.2.1. Donaciones regias de bienes y rentas. 2.2.2. Concesión de exenciones. 2.2.3. Confirmación de privilegios. 2.2.4. La protección regia de las posesiones y derechos episcopales. — MAPAS. — FUENTES. — BIBLIOGRAFÍA.

ABREVIATURAS

ACO	Archivo de la Catedral de Oviedo
ACS	Archivo de la Catedral de Segovia
ACT	Archivo de la Catedral de Toledo
ADS	Archivo Diocesano de Segovia
AGP	Archivo General de Palacio
AGS	Archivo General de Simancas
AHCB	Arxiu Històric de la Ciutat de Barcelona
AHN	Archivo Histórico Nacional
AHPV	Archivo Histórico Provincial de Valladolid
AMS	Archivo Municipal de Segovia
AMSV	Archivo del Monasterio de San Vicente de Segovia
APC	Archivo Parroquial de Cuéllar
ASV	Archivio Segreto Vaticano
BN	Biblioteca Nacional
CA	Camera Apostolica
CATÁLOGO	Bartolomé Herrero, Bonifacio, “Catálogo de los documentos medievales relativos a los obispos de Segovia y a las instituciones eclesiásticas de la ciudad (1107-1398)”, <i>Anthologica Annua</i> , 50 (2003), pp. 417-767.
CATEDRAL	Villar García, Luis Miguel, <i>Documentación medieval de la catedral de Segovia (1115-1300)</i> , Documentos y estudios para la historia del occidente peninsular durante la edad media 15, Salamanca, 1990.

DM	Documentos medievales
IE	Introitus et exitus
IVDJ	Instituto de Valencia de Don Juan
OS	Obligaciones et solutiones
RA	Registri avignonesi
RV	Registri vaticani

INTRODUCCIÓN

1. ESTADO DE LA CUESTIÓN

El estudio de la diócesis de Segovia y de sus preladados se inició a comienzos del siglo XVII, de modo que este ámbito cuenta ya con una tradición historiográfica de cuatro siglos.

En efecto, el año 1610 el monje jerónimo fray Juan de Orche escribió bajo el pseudónimo de Lorenzo Calvete un libro dedicado a San Frutos, el eremita patrón de la diócesis¹. Esa obra, encargada por el cabildo catedralicio, supuso el primer acercamiento a la historia diocesana entregado a la imprenta. El apartado inicial del trabajo se dedicó a San Frutos, el segundo a la fundación de la diócesis y al traslado de las reliquias del santo a la catedral, el tercero a “los obispos que esta ciudad de Segovia a tenido” y a los milagros obrados por San Frutos y sus hermanos, y el cuarto y último a “las grandezas y cosas más memorables y de mucha antigüedad que ay en esta ciudad de Segovia con un compendio historial y títulos de los reyes y reynas que han reynado en España”.

Tres décadas más tarde, en 1637, el sacerdote e historiador Diego de Colmenares publicó la “Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla”, que supone en rigor la primera historia eclesiástica de la diócesis². Este autor había comenzado su trabajo por iniciativa propia en 1620 cuando contaba con treinta y cuatro años para lo cual, como él mismo indica: “Rebolví los archivos generales, y algunos particulares de nuestra Ciudad y Obispado; junté libros, y papeles con mucho gasto, y diligencia, pro-

1. L. CALVETE (fray Juan de Orche), *Historia de la vida del glorioso S. Fructos, patrón de la ciudad de Segovia, y de sus hermanos San Valentín y Santa Engracia*, Valladolid, 1610.

2. D. DE COLMENARES, *Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla*, Segovia, 1637.

curando con trabajo, perseverancia, y desvelos suplir en algo la falta de mi suficiencia para enpresa tan grande”³. En 1634 había concluido sus investigaciones y redactado un estudio que sería editado tres años más tarde. En esta obra, que obtuvo un reconocimiento inmediato, se abordaba de un modo sistemático la evolución religiosa y civil de la ciudad y el obispado de Segovia desde sus orígenes hasta el año 1621.

La gran calidad de este trabajo provocó paradójicamente un largo paréntesis en cuanto a la consideración de la diócesis y de la propia ciudad de Segovia como objeto de estudio⁴. Así lo exponía en 1951 Juan de Contreras: “Durante tres siglos, la historiografía de Segovia ha vivido casi exclusivamente de la rica herencia del cura de San Juan de los Caballeros. Después que en ellos bucearon sus manos codiciosas, nadie se atrevió a desatar los legajos de los archivos; y libros, artículos y conferencias se construían utilizando como única fuente documental las páginas bellamente impresas en la oficina de Diego Díaz”⁵.

En 1645, ocho años después que Colmenares, Gil González Dávila publicó el primer tomo de su “Teatro eclesiástico” en el que abordaba la evolución histórica de ocho sedes diocesanas entre las que se encontraba Segovia⁶. En ese trabajo aprovechó muchas noticias de la Historia de Colmenares, autor al que conocía y con quien mantuvo correspondencia de carácter científico⁷.

En la siguiente centuria sólo cabe reseñar una investigación referida a Segovia que se incluyó de nuevo en un proyecto de carácter general, el de la monumental “España sagrada” del agustino Enrique Flórez. Sin embargo este erudito historiador, que en 1752 insertó su estudio sobre la diócesis que nos ocupa en el tomo octavo de la obra,

3. *Ibid.* “Dedicatoria del autor a su patria en consistorio de ciudad”, sin paginar.

4. Tras su aparición en 1637 la obra se reeditó en vida del autor en 1640 y posteriormente en 1846-1847, 1921 y 1969-1970. De esta última edición existen a su vez diversas reimpressiones.

5. J. DE CONTRERAS Y LÓPEZ DE AYALA (marqués de Lozoya), “Colmenares y su Historia de Segovia”, *Estudios Segovianos*, 3 (1951), p. 126.

6. G. GONZÁLEZ DÁVILA, *Teatro eclesiástico de las iglesias metropolitanas y catedrales de los reynos de las dos Castillas. Vidas de sus arzobispos y obispos y cosas memorables de sus sedes. Tomo primero que contiene las iglesias de Santiago, Sigüenza, Iáen, Murcia, León, Cuenca, Segovia y Valladolid*, Madrid, 1645, pp. 503-531 (introducción a la ciudad y la diócesis) y 532-595 (episcopologio).

7. M. QUINTANILLA, “Correspondencia entre Colmenares y González Dávila”, *Estudios Segovianos*, 4 (1952), pp. 161-174.

sólo alcanzó a ocuparse del período que transcurre entre la creación del obispado y la restauración medieval del mismo en 1120⁸.

Habrà que esperar hasta bien entrado el siglo XX para encontrar una novedad significativa. Se trata de un artículo modesto en su extensión pero ambicioso en su contenido que, publicado por García Hernando en 1970, contribuyó decisivamente a situar al obispado como una realidad susceptible de nuevo de estudio e investigación⁹. Cinco años más tarde ese texto, corregido y ampliado por su autor, fue incluido en el “Diccionario de historia eclesiástica de España” editado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas¹⁰. Otro proyecto colectivo, en esta ocasión el de la “Historia de las diócesis españolas” promovido por la Biblioteca de Autores Cristianos, propició la aparición en 2004 de la que supone hasta el momento la historia diocesana más completa y actualizada, obra del profesor Barrio Gozalo¹¹.

Por lo que respecta a la evolución de la diócesis durante el medievo, cabe señalar que hasta el momento ese período no ha sido objeto de un estudio particular, aunque sí se cuenta con trabajos que abordan aspectos parciales de esta amplia realidad¹².

La revista “Estudios Segovianos”, que edita desde 1949 la Real Academia de Historia y Arte de San Quirce, supone a este respecto uno de los proyectos más coherentes pues asumió desde sus inicios la divulgación del pasado eclesiástico medieval de Segovia acogiendo para ello estudios de naturaleza histórica, artística o arqueológica sobre esta cuestión.

La renovación historiográfica vivida en los años setenta propició por su parte que una nueva generación de historiadores se interesara por este período de la historia diocesana. Una de las consecuencias de dicho interés ha sido la aparición durante las últimas décadas de

8. E. FLÓREZ, *España sagrada. Theatro geográfico-histórico de la iglesia de España*, 8, Madrid, 1752, pp. 63-96.

9. J. GARCÍA HERNANDO, “Apuntes para la historia de la diócesis de Segovia”, *Estudios Segovianos*, 22 (1970), pp. 119-144.

10. J. GARCÍA HERNANDO, “Segovia, Diócesis de”, en Q. Aldea Vaquero, T. Marín Martínez, J. Vives Gatell (dirs.), *Diccionario de historia eclesiástica de España*, IV, Madrid, 1975, pp. 2.393-2.401.

11. M. BARRIO GOZALO, “La Iglesia de Segovia”, en T. Egido (coord.), *Historia de las diócesis españolas. 19. Iglesias de Palencia, Valladolid y Segovia*, Madrid, 2004, pp. 379-603.

12. En 2004 Barrio Gozalo indicaba las dificultades que había encontrado a la hora de abordar en su historia de la diócesis la etapa medieval: “En cambio, lo referente a la medieval y contemporánea se ha tenido que hacer *ex novo* por la escasez de aportaciones historiográficas (época medieval) o práctica inexistencia (época contemporánea)”, *La Iglesia de Segovia*, p. 382.

estudios dedicados a la restauración de 1120¹³, la evolución durante los siglos XI y XII¹⁴, el conflicto jurisdiccional con el obispado palentino durante el siglo XII¹⁵, la situación general a mediados de la siguiente centuria¹⁶ o el estado a fines de la edad media¹⁷. El panorama ofrecido por estos trabajos se completa con otros dedicados a diversos prelados¹⁸, al cabildo catedralicio¹⁹, al señorío episcopal

13. O. ENGELS, “Reconquista und Reform. Zur Wiedererrichtung des Bischofssitzes von Segovia”, en R. Bäumer (ed.), *Reformatio Ecclesiae. Beiträge zu kirchlichen Reformbemühungen von der Alten Kirche bis zur Neuzeit. Festgabe für Erwin Iserloh*, Paderborn, 1980, pp. 89-103; reed. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 3 (1984), pp. 237-259. A. LINAGE CONDE, “La iglesia territorial y el monacato en la repoblación de Alfonso VI. El caso de la diócesis de Sepúlveda”, en *Estudios sobre Alfonso VI y la reconquista de Toledo. Actas del II Congreso internacional de estudios mozárabes*, Toledo, 1987, pp. 229-145; reed. *En la España Medieval*, 12 (1989), pp. 27-44; *id.* “La erección de los obispados de Cuenca y Sepúlveda en el contexto de la repoblación foral”, *Cuadernos de Historia de España*, 69 (1987), pp. 25-40; reed. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 7 (1988-1989), pp. 7-22. J. PÉREZ VILLANUEVA, “Repoblación de Segovia. Restauración de su obispado. Algunas cuestiones críticas”, en *Segovia 1088-1988. Congreso de historia de la ciudad. Actas*, Segovia, 1991, pp. 173-191.

14. Me refiero a mi trabajo “Espacio, Iglesia y sociedad en las tierras de Segovia durante los siglos XI y XII”, en M.A. García Guinea, J.M. Pérez González (dirs.), *Enciclopedia del románico en Castilla y León. Segovia*, Aguilar de Campoo, 2007, I, pp. 17-47.

15. L.M. VILLAR GARCÍA, “Un conflicto interdiocesano en la Edad Media: Palencia y Segovia y la división de Wamba”, en *Actas del I Congreso de historia de Palencia. Tomo II. Fuentes documentales y Edad Media*, Palencia, 1987, pp. 385-399. M. HERRERO DE LA FUENTE, “Los documentos sobre la concordia y compromiso entre las diócesis de Palencia y Segovia del año 1190”, en *Actas del II Congreso de historia de Palencia*, II, Palencia, 1990, pp. 261-286.

16. P. LINEHAN, “A survey of the Diocese of Segovia (1246-47)”, *Revista Española de Teología*, 41 (1981), pp. 163-206; y “Segovia: a “frontier” Diocese in the thirteenth century”, *The English Historical Review*, 380 (1981), pp. 481-508.

17. A. GALINDO GARCÍA (ed.), *Segovia en el siglo XV. Arias Dávila: obispo y mecenas*, Salamanca, 1998.

18. Me refiero a mis trabajos “Don Gonzalo González de Bustamante, obispo de Segovia (1389-1392)”, *Estudios Segovianos*, 39 (1997), pp. 45-63; “La actividad eclesiástica del obispo de Segovia Juan Arias Dávila (1461-1497)”, en A. Galindo García (ed.), *Segovia en el siglo XV. Arias Dávila: obispo y mecenas*, Salamanca, 1998, pp. 495-511; “El obispo Fernando Sarracín y el supuesto sínodo diocesano de Segovia de 1303”, *Anuario de Estudios Medievales*, 28 (1998), pp. 679-693; “Juan Arias Dávila, obispo de Segovia (1461-1497)”, en *Juan Párix, primer impresor en España*, Salamanca, 2004, pp. 203-224; y “El obispo segoviano Juan Arias Dávila y la Inquisición: una revisión del conflicto y tres documentos inéditos de 1490”, *Anthologica Annua*, en prensa.

19. Una recopilación exhaustiva de la bibliografía relativa a la catedral y su cabildo en mi trabajo “La catedral de Segovia: una aproximación bibliográ-

y capitular²⁰, a la vida monástica²¹, a los canónigos regulares y los mendicantes²² o a la religiosidad de los fieles²³.

Por lo que se refiere a los preladados, el episcopologio más antiguo del que se tiene noticia se encuentra en dos códices gemelos del siglo XIII de contenido misceláneo conservados en la catedral de Segovia que parecen haber sido escritos simultáneamente, quizá por la misma mano²⁴. Las nóminas episcopales que contienen presentan

fica”, en P. Navascués Palacio, S. Huerta Fernández (eds.), *Segovia: su catedral y su arquitectura. Ensayos en homenaje a José Antonio Ruiz Hernando*, Madrid, 2013, pp. 251-277. De los estudios dedicados a la época medieval cabe destacar el conjunto de los realizados por Miguel Santamaría Lancho.

20. G. MARTÍNEZ DÍEZ, “Los fueros inéditos de Mojados”, en *Estudios en homenaje a Don Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años. II. Anexos de Cuadernos de Historia de España*, Buenos Aires, 1983, pp. 453-467. M. SANTAMARÍA LANCHO, “Lugares de señorío del cabildo catedralicio de Segovia: notas para el estudio de la crisis del sistema feudal en la Castilla del XV”, en *El pasado histórico de Castilla y León. Vol. I. Edad Media*, Burgos, 1983, pp. 441-461. B. BARTOLOMÉ HERRERO, “El señorío temporal de los obispos de Segovia en la Edad Media”, *Anuario de Estudios Medievales*, 26/1 (1996), pp. 191-219. N. ÁVILA SEOANE, “Pozuelo de Belmonte, de señorío episcopal fronterizo hasta las manos de un valido de los Austrias”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 32 (2005), pp. 47-80; *Belmonte de Tajo hasta el siglo XVI en las fuentes documentales*, Madrid, 2008; y “El patrimonio señorial de la catedral de Segovia al sur del Sistema Central”, *Lope de Barrientos. Seminario de Cultura*, 1 (2008), pp. 9-24.

21. M.S. MARTÍN POSTIGO, *San Frutos del Duratón. Historia de un priorato benedictino*, Segovia, 1970; “El monasterio de Santa María de Contodo en Cuéllar”, *Cistercium*, 30 (1978), pp. 157-186 y 31 (1979), pp. 301-324; *Santa María de Cárdaba, priorato de Arlanza y granja de Sacramenia*, Valladolid, 1979; y “El monasterio de “Santa María de la Sierra” (Sotosalbos)”, *Cistercium*, 34 (1982), pp. 243-361 [1-130]. A. LINAGE CONDE, “Las familias monásticas”, en A. Galindo García (ed.), *Segovia en el siglo XV. Arias Dávila: obispo y mecenas*, Salamanca, 1998, pp. 297-322.

22. E. GAVILÁN DOMÍNGUEZ, *El dominio de Párraces en el siglo XV. Un estudio sobre la realidad feudal*, Zamora, 1986. B. VELASCO BAYÓN, “Las órdenes religiosas en el pontificado de Arias Dávila”, en A. Galindo García (ed.), *Segovia en el siglo XV. Arias Dávila: obispo y mecenas*, Salamanca, 1998, pp. 323-336. T. PUÑAL FERNÁNDEZ, *El guardián de Somosierra. El monasterio de Santo Tomé del Puerto a través de sus documentos (siglos XII-XV). Estudio histórico, archivístico y diplomático y colección diplomática*, Palencia, 2010.

23. La bibliografía sobre esta cuestión se encuentra recogida de un modo detallado en el apartado “3.5. Los laicos: religiosidad y devociones”, del primer capítulo.

24. “*Noticia episcoporum de Secopia (sic)*”, de Pierre de Agen a Diego de Ribera (1120-1543), ACS, B-247, ff. 45v-50r; y “*Noticia episcoporum de Secobia*”, de Pierre de Agen a Diego de Covarrubias y Leyva (1120-1577), B-248, ff. 44r-48r. Ambos episcopologios son mencionados por J. JANINI, “Códices litúrgicos de la catedral de Segovia”, *Estudios Segovianos*, 15 (1963), pp. 304-305, códices 11 y 12.

una fase inicial de redacción que abarca desde Pierre de Agen (1120-1148) a Fernando Sarracín (1301-1318), lo que permite suponer su realización durante este último episcopado²⁵. A partir de don Fernando cada uno de los listados fue continuado por varias manos sucesivas que en ambos casos interrumpen su labor en el siglo XVI.

La primera parte de estos episcopologios presenta una secuencia correcta de los preladados que sin embargo se vuelve confusa en los posteriores añadidos, lo que obliga a manejar la información que ofrecen con las debidas precauciones²⁶.

En Segovia no se han conservado crónicas o registros medievales. Tan solo cabe mencionar unos anales de mediados del siglo XIII recogidos en los códices gemelos ya mencionados²⁷. De este modo, los dos sencillos listados episcopales cobran un valor adicional al suponer un primer esbozo, pienso que inconsciente, de la historia colectiva de los segovianos a través de la sucesión de sus representantes más reconocibles.

La escueta información ofrecida por estos episcopologios se completa con la aportada por un obituario conservado también en la catedral que contiene anotaciones de los siglos XIII al XV²⁸. Este obituario recoge la fecha precisa del fallecimiento de los dieciocho primeros ocupantes de la sede, esto es, desde Pierre de Agen a Amado entre 1148 y 1322. A partir de ese momento las noticias sobre la de muerte de los preladados, cuando se logran obtener, proceden de otras fuentes²⁹.

25. En ambos casos la referencia a Fernando Sarracín está escrita en su primera parte por la misma mano y con similar tinta que todas las precedentes: "*Cui successit dompnus Ferrandus*". La segunda parte, "*sacrista Burguensis qui obiit XV^o kalendas nouembris anno Domini M^o CCC^o XVIII^o*", corresponde en cambio a otra mano que empleó además una tinta diferente.

26. En este trabajo citaré B-248 con preferencia sobre B-247 pues a partir de Fernando Sarracín su información es más completa.

27. ACS, B-247, ff. 38v-41v; y B-248, ff. 38r-40v. Estos anales fueron compuestos probablemente durante el reinado de Alfonso X y contienen dieciocho breves entradas con noticias de entre los años 1085 y 1252. E. JEREZ CABREIRO, "Los *Annales Segovienses*: un nuevo texto historiográfico del siglo XIII", en prensa, edita y analiza exhaustivamente estos anales. Agradezco al autor que me facilitara la consulta de este trabajo, todavía inédito.

28. ACS, B-246, ff. 13r-111r. Las entradas de este obituario se fueron asentando en los márgenes de un martirologio de la segunda mitad del siglo XIII, JANINI, *Códices litúrgicos*, pp. 305-307, código 13.

29. La falta de más noticias en el obituario resulta relevante pues en el caso de los trece restantes preladados estudiados en este trabajo, sólo se conoce la fecha de la muerte de cuatro de ellos: Juan Martínez de la Sierra, el 16 de febrero de 1374; Gonzalo González de Bustamante, el 22 de junio de 1392; Afonso Domin-

El año 1523, cuando se estaba planificando la construcción de la catedral nueva, el canónigo Juan de Pantigoso redactó un amplio informe para el obispo Diego de Ribera en el que incluyó un listado de los prelados elaborado a partir de los episcopologios gemelos³⁰. Aunque el contenido de ese informe fue conocido y aprovechado por diversos historiadores permaneció inédito hasta 1889³¹.

El primer episcopologio impreso del que existe noticia fue editado en 1610 por el ya mencionado fray Juan de Orche en su libro sobre San Frutos³². En esa obra se concedió un papel destacado a los prelados, que se convirtieron así en uno de los ejes articuladores de la narración.

En 1637 Colmenares profundizó como se ha visto en el estudio de la diócesis y su sede episcopal³³. Aunque don Diego otorgó igualmente un papel protagonista a los prelados no incluyó en su obra ningún episcopologio propiamente dicho. Quizá por ello, y animado también sin duda por la excelente acogida que había tenido su trabajo, en la edición de 1640 decidió añadir una “Synopsis episcoporum segoviensium” en latín en la que ofreció una breve semblanza de cada prelado³⁴.

Por su parte Gil González Dávila publicó en su obra ya citada de 1645 un amplio episcopologio que recogía muchas de las noticias ofrecidas por Colmenares en su *Historia de Segovia*³⁵.

Tras la aparición de estos tres trabajos se vivió, al igual que en el estudio de la diócesis, una larga etapa sin novedades significativas.

gues de Linhares, el 15 de mayo de 1397; y Juan Serrano, no siendo ya obispo de Segovia, el 24 de febrero de 1402.

30. ACS, caja F-40 (“*Relación*” con episcopologio en ff. 4v-5r).

31. C. DE LECEA Y GARCÍA, “Memorial histórico de Segovia escrito por don Juan de Pantigoso en 1523”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 14 (1889), pp. 212-261; episcopologio en pp. 222-224.

32. CALVETE, *Historia*, ff. 146-162. El episcopologio se inicia con estas palabras: “Iusto es para perpetua memoria de los venideros, se escriban aquí los nombres de los Obispos desta ciudad de Segovia: assí de los que tuvo antes de la general destruyción de España por los moros, como de los que a avido después acá (...)”.

33. Los datos recopilados por Colmenares para la elaboración de su *Historia de Segovia* se encuentran en tres de sus manuscritos: el “Aparato” (ACS, B-360); las “Escrituras” (BN, manuscritos, 19.345); y los cuadernos de trabajo (ACS, B-250 a 253). En el “Aparato” se conservan varias consultas de Colmenares a Gil González Dávila sobre algunos prelados que fueron publicadas por QUINTANILLA, *Correspondencia entre Colmenares y González Dávila*, pp. 161-174.

34. COLMENARES, *Historia*, 2ª ed., Madrid, 1640, pp. 645-652.

35. GONZÁLEZ DÁVILA, *Teatro eclesiástico*, I, Madrid, 1645. Tras una introducción sobre la ciudad y la diócesis, pp. 503-531, ofrece el episcopologio, pp. 532-595.

Los numerosos listados de obispos que se publicaron en adelante se limitaron a recoger la relación ofrecida por Colmenares con el añadido de los ocupantes de la sede hasta el momento de la edición. A este respecto resulta curioso constatar cómo especialmente en el siglo XIX muchos estudios dedicados a Segovia desde los enfoques más diversos incluían un episcopologio entre sus contenidos³⁶.

El año 1873 el benedictino alemán Pius Bonifacius Gams publicó el primer volumen de su “Series episcoporum Ecclesiae Catholicae”, un repertorio general de prelados desde los tiempos apostólicos³⁷. Esta obra tuvo el acierto de recopilar en un único trabajo las noticias de los rectores de las diferentes diócesis aunque los datos se obtuvieran por lo general de fuentes secundarias no siempre precisas. En el caso de Segovia el autor tomó las correspondientes referencias de los trabajos ya citados de Colmenares, González Dávila y Flórez, recurriendo para los obispos posteriores a 1640 a dos informantes locales³⁸.

Mayor interés presenta el proyecto iniciado en 1913 por otro germano, el franciscano Conrad Eubel, que abordó la misma temática pero desde el año 1198 y utilizando como base los nombramientos pontificios y el resto de la documentación vaticana³⁹. Este firme soporte documental le permitió ofrecer unas secuencias episcopales y una cronología para cada prelado que superaba muchos de los errores y dudas de los episcopologios editados hasta ese momento. En esta obra la relación de los obispos segovianos se inicia con Giraldo, el primer prelado que accedió a la sede tras la elevación al trono pontificio de Inocencio III⁴⁰. La claridad y la eficacia del método

36. Por citar algunos ejemplos: P. MADDOZ, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*, 14, Madrid, 1849, pp. 86-87 (Episcopologio de los obispos de Segovia); L. CARRERAS, *Crónica general de España. Crónica de la provincia de Segovia*, Madrid, 1866, pp. 82-83; A. CARRASCO, *Almanaque religioso, astronómico, histórico y estadístico de Segovia y su provincia dispuesto para el año 1868*, Segovia, 1867, pp. 3-7 (Cronología de los obispos de Segovia); o V. PICATOSTE, *Descripción e historia política, eclesiástica y monumental de España para uso de la juventud. Provincia de Segovia*, Madrid, 1890, pp. 107-108 (Catálogo de los obispos de Segovia).

37. P.B. GAMS, *Series episcoporum Ecclesiae Catholicae, quotquot innotuerunt a Beato Petro apostolo. A multis adjutus*, I, Ratisbona, 1873.

38. *Ibid.* pp. 70-72. Tal y como indica el autor: “Series episcoporum ab anno 1640 ad 1868 benigne mihi transmissa est de civitate Segovia per DD. J.J. Braun et Franc. Garcias (sic)”.

39. C. EUBEL, *Hierarchia catholica medii aevi sive summorum pontificum, S.R.E. cardinalium, ecclesiarum antistitum series ab anno 1198 usque ad annum 1431 perducta*, I, Münster, 1913.

40. *Ibid.* pp. 442-443.

de trabajo propuesto por Eubel permitió que a su muerte en 1923 el proyecto fuera continuado por sucesivos investigadores que han ido completando este repertorio episcopal hasta la actualidad.

En el ámbito segoviano habrá que esperar hasta mediados del siglo XX para encontrar novedades. De este modo el año 1956 Mariano Quintanilla publicó un “Catálogo de los obispos de Segovia” conservado entre los papeles de Colmenares⁴¹, así como diversas noticias recopiladas por ese mismo autor sobre los prelados de los siglos XII al XVI⁴². En 1975 el ya citado García Hernando incluyó un listado episcopal en su voz sobre la diócesis del “Diccionario de historia eclesiástica de España”⁴³. Dos décadas más tarde, en 1998, García y García-Estévez editó un episcopologio que según sus propias palabras “no pretende ser tanto un estudio de investigación propiamente dicho, cuanto de recopilación de las fuentes que hemos podido consultar”⁴⁴. El repertorio más reciente de obispos se encuentra en la ya mencionada historia de la diócesis de Barrio Gozalo⁴⁵.

El colectivo de los prelados medievales carece por su parte hasta el momento de una valoración de conjunto. De igual modo sólo siete

41. M. QUINTANILLA, “Catálogo de los obispos de Segovia”, *Estudios Segovianos*, 8 (1956), pp. 294-296, que indica que este listado “parece que es copia de un manuscrito antiguo de la Catedral de Segovia, acaso reformado por Colmenares, de quien es la lista de los modernos”. El propio Colmenares, refiriéndose a una cita realizada por Jerónimo Gudiel en su libro de 1577 sobre la familia Girón, aclara: “Y dize, que está en un libro del Catálogo de los Obispos desta Iglesia en su Archivo; nunca emos podido hallar este libro, ni noticia de que le aya avido, porque las memorias, y Catálogo que citamos de nuestros Obispos, está en un pliego de papel suelto, y de letra moderna en un caxón del Archivo, y la continuación que llevamos en esta Historia de nuestros Obispos, va sacada de instrumentos auténticos, y de historias aprovadas, como en ella se verá”, *Historia*, 18-11, p. 162. En el Archivo de la Catedral de Segovia se conservan dos copias autógrafas de Colmenares del “pliego de papel suelto” al que alude: B-360, ff. 257r-258v (editada por Quintanilla) y caja F-40, cosida a la “Relación” de Juan de Pantigoso. De este modo, como se puede comprobar, ni Colmenares ni Quintanilla conocieron los dos episcopologios gemelos de hacia 1300 que se conservan en la catedral.

42. M. QUINTANILLA, “Los primeros obispos de Segovia”, *Estudios Segovianos*, 8 (1956), pp. 297-311.

43. GARCÍA HERNANDO, *Segovia, Diócesis de*, pp. 2.399-2.401. El autor tomó los datos de los prelados medievales de las obras de Diego de Colmenares y Conrad Eubel, que contienen algunos errores e imprecisiones.

44. A. GARCÍA Y GARCÍA-ESTÉVEZ, “Episcopologio de la diócesis de Segovia. Noticias de los obispos de Segovia desde sus orígenes a nuestros días”, *Estudios Segovianos*, 40 (1998), pp. 177-346. Los datos referentes a los obispos medievales están tomados sobre todo de Colmenares.

45. BARRIO GOZALO, *La Iglesia de Segovia*, pp. 593-600.

de los treinta y un obispos considerados en el presente estudio, algo menos de la cuarta parte, han sido objeto de investigaciones particulares. Se trata de Giraldo (c.1213-1224)⁴⁶, Raimundo de Losana (1250-1259)⁴⁷, Fernando Sarracín (1301-1318)⁴⁸, Pedro de Cuéllar (c.1324-1350)⁴⁹, Juan Serrano (1388-1389)⁵⁰, Gonzalo González de Bustamante (1389-1392)⁵¹ y Afonso Domingues de Linhares (1394-1397)⁵².

La ausencia de estos prelados medievales en enciclopedias y repertorios biográficos de carácter general se explica por la referida

46. A. GARCÍA Y GARCÍA, “Primeros reflejos del Concilio IV lateranense en Castilla”, en I. Vázquez (coord.), *Studia historico-ecclesiastica. Festgabe für Prof. Luchsius G. Spätling OFM*, Roma, 1977, pp. 249-282; reed. en *Iglesia, sociedad y derecho*, 2, Salamanca, 1987, pp. 209-235.

47. A. BALLESTEROS BERETTA, *Sevilla en el siglo XIII*, Madrid, 1913, pp. 89-99, “Don Remondo”, y apéndice G; *id.* “Don Remondo de Losana, obispo de Segovia”, *Correo Erudito. Gaceta de las letras y de las artes*, año 2º, entrega 9ª (1941), pp. 313-318; e *id.* *Alfonso X el Sabio*, Barcelona, 1963, pp. 320-324 (Don Remondo). H. SANZ Y SANZ, “Don Raimundo de Losana”, *Estudios Segovianos*, 18 (1966), pp. 47-60.

48. Me refiero a mi trabajo ya citado “El obispo Fernando Sarracín y el supuesto sínodo diocesano de Segovia de 1303”, *Anuario de Estudios Medievales*, 28 (1998), pp. 679-693.

49. J.L. MARTÍN RODRÍGUEZ, “El sínodo diocesano de Cuéllar (1325)”, *Studia Silensia. IV. Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel, OSB*, 2, Abadía de Silos, 1977, pp. 145-176; reed. *Economía y sociedad en los reinos hispánicos de la baja Edad Media*, Barcelona, 1983, II, pp. 407-445; *id.* “Propiedad, sexo y religión. La sociedad castellana del siglo XIV en el catecismo de Pedro de Cuéllar”, *Historia 16*, año 2, nº 19 (1977), pp. 51-56; e *id.* “Religión y sociedad medieval. El “catecismo” de Pedro de Cuéllar”, *Historia 16*, año 7, nº 76 (1982), pp. 37-42. A. LINAGE CONDE, “El sacramental del sepulvedano Clemente Sánchez y el catecismo del obispo segoviano Pedro de Cuéllar”, *Helmántica*, 28 (1977), pp. 295-313; y “La liturgia de la misa en el sínodo del obispo de Segovia Pedro de Cuéllar. 1325”, *Anuario de Estudios Medievales*, 16 (1986), pp. 127-145. J.L. MARTÍN RODRÍGUEZ, A. LINAGE CONDE, *Religión y sociedad medieval. El catecismo de Pedro de Cuéllar (1325)*, Salamanca, 1987.

50. S. COUSSEMACKER, “Juan Serrano, un évêque assassiné”, en M. Aurell, A. García de la Borbolla (eds.), *La imagen del obispo hispano en la Edad Media*, Pamplona, 2004, pp. 185-250. J.M. NIETO SORIA, *Un crimen en la corte. Caída y ascenso de Gutierre Álvarez de Toledo, señor de Alba (1376-1446)*, Madrid, 2006.

51. V. GUITARTE IZQUIERDO, “Don Gonzalo González de Bustamante. Jurista del siglo XIV. ¿Portugués o español?”, *Arquivos do Centro Cultural Português*, 5 (1972), pp. 38-58; y *Don Gonzalo González de Bustamante jurista castellano del siglo XIV: su vida y su obra*, Castellón, 1979. También puede citarse mi trabajo, *Don Gonzalo*, pp. 45-63.

52. M. FARELO, “O percurso eclesiástico e político de Afonso Domingues de Linhares, bispo da Guarda (1364-1394) e de Segóvia (1394-1397)”, *Estudios Segovianos*, 55 (2013), pp. 277-323.

carencia de estudios previos y la modesta relevancia histórica de muchos de ellos.

Su inclusión en obras especializadas se inició en el siglo XIX en el marco de la monumental “Biografía eclesiástica completa” editada en treinta volúmenes entre 1848 y 1868⁵³. En el plan inicial de esta obra no se contemplaba la recogida de un modo exhaustivo de los prelados pero ese criterio cambió en 1863 cuando Castellanos de Losada se hizo cargo de la dirección del proyecto desde el volumen dieciséis⁵⁴. La publicación ya había alcanzado hasta la letra “o” sin recoger a muchos obispos a los que se recuperó ahora encabezando su entrada en el diccionario no por su primer apellido, lo que resultaba ya imposible, sino por el segundo o incluso por el nombre de pila. La única condición era que ese segundo apellido o el nombre comenzara por la letra “p” o posteriores⁵⁵. Esa decisión contribuyó sin duda a mejorar el contenido de la obra pero como se puede comprender originó también inevitables problemas a la hora de localizar a algunos personajes⁵⁶. En el caso concreto de Segovia ese nuevo criterio permitió a los editores incluir finalmente once de los cuarenta obispos medievales, una proporción ciertamente razonable⁵⁷.

Un siglo más tarde el Consejo Superior de Investigaciones Científicas publicó el ya citado “Diccionario de historia eclesiástica de España”, una obra en la que se realizó un notable esfuerzo de

53. B.S. CASTELLANOS DE LOSADA (dir.), *Biografía eclesiástica completa. Vidas de los personajes del Antiguo y Nuevo Testamento, de todos los santos que venera la Iglesia, papas y eclesiásticos célebres por sus virtudes y talentos, en orden alfabético*, 30 vols., Madrid-Barcelona, 1848-1868.

54. El cambio de dirección se anuncia en *ibid.* 14, pp. 1.206-1.208.

55. La primera entrada correspondiente a un obispo de Segovia en la que se aplicó este criterio fue la de Raimundo de Losana cuya voz en el diccionario figura como “Raimundo Losana” (vol. 20, pp. 336-338).

56. Resulta obvio que a ningún lector no avisado se le ocurriría buscar a un prelado por su nombre de pila o su segundo apellido. A esta peculiaridad del diccionario se suma además la difícil fijación de los apellidos de muchos obispos medievales.

57. “Cervantes, Juan” (1441-1449) sin mención de autor, 3, p. 758; “Medina, Juan” (1502-1507) por M. OVILO Y OTERO, 13, pp. 679-680; “Portugal, Fadrique de” (1508-1511) por J. GUTIÉRREZ ANDRÉS, 19, pp. 113-114; “Raimundo Losana” (1250-1259) por A. LÓPEZ, 20, pp. 336-338; “Rodrigo” (1249) por *id.*, 22, pp. 939-940; “Sierra, Juan” (1370-1374) por M. BÉJAR, 27, pp. 73-74; “Tello, Rodrigo” (1279-1288) por A. LÓPEZ, 28, pp. 477-478; “Vázquez de Cepeda, Juan” (1398-1437) por J. SÁNCHEZ BIEDMA, 29, p. 1.121; “Velázquez, Fernando” (1265-1277) por *id.*, 29, p. 1.171; “Villaescusa, Fernando López de” (1457-1460) por *id.*, 30, p. 272; y “Villar, Juan Arias” (1498-1501) por *id.*, 30, pp. 290-291.

actualización⁵⁸. En cuanto a los prelados segovianos se refiere se dio sin embargo un sorprendente paso atrás pues sólo se recogieron seis ocupantes medievales de la sede⁵⁹. Este balance resulta todavía más pobre si se considera que en cinco de los casos los prelados figuran en ese repertorio a causa de una dilatada carrera eclesiástica en la que el obispado segoviano fue sólo uno de sus hitos⁶⁰. En una de esas reseñas su autor llega incluso a indicar erróneamente que el obispo en cuestión no llegó a tomar posesión de la sede de Segovia⁶¹.

Un proyecto reciente, el “Diccionario biográfico español” editado en cincuenta volúmenes por la Real Academia de la Historia entre los años 2009 y 2013⁶², adjudica a los prelados segovianos medievales el lugar que les corresponde al recoger veintiocho de sus cuarenta biografías⁶³.

58. Q. ALDEA VAQUERO, T. MARÍN MARTÍNEZ, J. VIVES GATELL (dirs.), *Diccionario de historia eclesiástica de España*, 4 vols. y 1 supl., Madrid, 1972-1987.

59. “Acuña Osorio, Luis” (1449-1456) por N. LÓPEZ MARTÍNEZ, I, p. 8; “Barrientos, Lope de” (1438-1441) por R. HERNÁNDEZ, I, pp. 194-195; “Juan” (1148-1153) por J.F. RIVERA RECIO, II, p. 1.244; “Lucero, Juan” (1361-c.1363) por F. MARCOS RODRÍGUEZ, II, p. 1.355; “Arias Dávila, Juan” (1461-1497) por T. DE AZCONA, supl. I, pp. 64-67; y “Cervantes, Juan de” (1441-1449) por J. GOÑI GAZTAMBIDE, supl. I, pp. 124-128.

60. Se trata de Jean de Castellmorum, obispo de Segovia (1148-1153) y arzobispo de Toledo (1153-1166); Juan Lucero, obispo de Salamanca (c.1339-1361) y Segovia (1361-c.1363); fray Lope de Barrientos, obispo de Segovia (1438-1441), Ávila (1441-1445) y Cuenca (1445-1469); Juan de Cervantes, cardenal, administrador de las diócesis de Tuy (c.1430-1437), Ávila (1438-1441) y Segovia (1441-1449) y arzobispo de Sevilla (1449-1453); y Luis Vázquez de Acuña, obispo de Segovia (1449-1456) y Burgos (1456-1495).

61. MARCOS RODRÍGUEZ, *Lucero, Juan*, II, p. 1.355, indica que este prelado: “Arrepentido de lo hecho murió cuando había sido propuesto para la sede de Segovia”; ignorando que permaneció unos dos años al frente del obispado segoviano, entre 1361 y 1363.

62. G. ANES Y ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN (dir.), *Diccionario biográfico español*, 50 vols., Madrid, 2009-2013.

63. Remito a la bibliografía final de este trabajo para una relación de las veintiuna biografías de las que soy redactor. Las siete restantes son las siguientes: “Arias del Villar, Juan” (1498-1501) por J. BURRIEZA SÁNCHEZ, 5, pp. 363-364; “Barrientos, fray Lope de” (1438-1441) por D.C. MORALES MUÑOZ, 7, pp. 165-168; “Cervantes, Juan de” (1441-1449) por R. SÁNCHEZ SAUS, 13, pp. 291-292; “Juan” (1148-1153) por R. GONZÁLVEZ RUIZ, 28, pp. 211-213; “Portugal Noreña, Fadrique de” (1508-1511) por M. FARGAS PEÑARROCHA, 42, p. 114; “Ruiz de Medina, Juan” (1502-1507) por A. FERNÁNDEZ DE CORDOVA MIRALLES, 44, pp. 784-786; y “Vázquez de Acuña y Osorio, Luis” (1449-1456) por R. DE LUZ LAMARCA, 49, pp. 334-337.

2. PLANTEAMIENTO DEL TEMA Y ESTRUCTURA

Una de las razones que justifica este trabajo se encuentra en la necesidad de actualizar el conocimiento de un ámbito, el de la diócesis de Segovia y sus prelados durante el medievo, que a estas alturas demandaba una revisión completa y cuidadosa⁶⁴.

Este estudio, que arranca de la misma fundación de la diócesis, pretendía abarcar inicialmente desde 1120, momento en el que se produjo la restauración medieval del obispado tras tres siglos de desarticulación, hasta el acceso a la sede en 1511 de Diego de Ribera, último prelado nombrado en el período Trastámara. El episcopado de don Diego, que se prolongó hasta 1543, marca la transición entre dos épocas pues a lo largo de sus tres décadas de gobierno diocesano lo medieval fue dando paso a una nueva realidad que en lo eclesiástico adoptaría una forma definitiva en los decretos tridentinos.

Una valoración cuidadosa de la documentación y de la tradición historiográfica existente obligó sin embargo a reconsiderar dicho marco cronológico. No se tardó en comprobar que para el siglo XV se conserva un volumen de fuentes, dispersas e inéditas en su mayor parte, y se acumula una producción histórica que multiplican varias veces lo relativo no ya sólo al resto del período medieval sino al conjunto de la historia de la diócesis hasta esos momentos. La imposibilidad material de acometer con el rigor deseado el análisis de todo ese volumen documental y bibliográfico y la intención por otro lado de no retrasar el fruto de la investigación más allá de lo razonable me llevaron a renunciar finalmente al estudio de los prelados de la última centuria medieval.

La fijación de los límites cronológicos permitió orientar a su vez de un modo definitivo el enfoque del trabajo, decidiéndose entonces optar por un análisis exhaustivo tanto de las fuentes documentales como de la tradición historiográfica.

La consulta directa de la documentación se ha llevado a cabo en quince archivos, bibliotecas e instituciones de los que cabe destacar

64. Hace tres décadas Asenjo González ya apuntaba la necesidad de abordar el estudio del ámbito eclesiástico para obtener así una visión verdaderamente completa de la Segovia medieval: “Es seguro que la historia social del cabildo y del obispado de Segovia poseía el reverso de la imagen que se ha venido dibujando sobre la sociedad urbana y rural de Segovia hasta 1516 a lo largo de estos capítulos. Futuros trabajos en curso sacarán a la luz cuestiones y planteamientos sobre tan interesante tema”, *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del medievo*, Segovia, 1986, p. 554.

dos por el volumen y la calidad de las noticias que han aportado: el Archivo de la Catedral de Segovia y el Archivo Segreto Vaticano. Esta labor se ha completado con la revisión de las colecciones diplomáticas y catálogos que recogen documentación pontificia, regia y de otras instituciones, especialmente eclesiásticas.

La insistencia en el recurso a las fuentes se justifica por el convencimiento de que ésa es la única vía para lograr una base que facilite el diálogo razonado con los estudios precedentes, contribuya a obtener noticias fiables para asentar con firmeza las reflexiones propias y, en definitiva, permita renovar el conocimiento histórico. Es por ello que en este trabajo el contenido parte de un modo constante de la documentación, inédita en muchos casos.

Igualmente relevante resulta el conocimiento y el análisis de los estudios que abordan desde uno u otro punto de vista la realidad segoviana. No conocer con detalle la historiografía existente sería un grave error que podría llevar, por ejemplo, a adjudicarse como propias opiniones o hipótesis ya planteadas por otros historiadores o a caer en errores ya superados. Sin embargo el manejo de todas estas investigaciones debe realizarse con un abierto espíritu crítico pues, como resulta obvio, no todos los trabajos tienen el mismo valor. Como se puede comprobar en la bibliografía final, la recopilación de los estudios de carácter local ha sido especialmente cuidadosa. Con ello se ofrece una visión amplia y veraz del estado en que se encuentra el conocimiento de la Iglesia y la religiosidad medieval segoviana en la actualidad y del lugar que el presente trabajo pasa a ocupar en esa tradición historiográfica.

Una investigación pierde la consideración de tal si no aporta novedades y se limita a recoger de un modo más o menos afortunado las noticias e interpretaciones ya existentes. De ese modo en este estudio se ha trabajado desde tres niveles sucesivos de intervención. El primero con la presentación de datos inéditos que permiten ampliar la visión de la realidad conocida y abrir el conocimiento a nuevos ámbitos. El segundo a través del debate con las interpretaciones ofrecidas por otros historiadores, avalando éstas con nuevos argumentos o cuestionándolas de un modo razonado. En tercer lugar se han propuesto nuevos acercamientos a hechos ya conocidos y se han planteando hipótesis para facilitar la comprensión de acontecimientos o procesos que habían permanecido en la penumbra.

El estudio ha quedado articulado en cinco capítulos a los que se suman la relación de fuentes documentales y bibliográficas y un conjunto de diez mapas que recogen de un modo gráfico algunas de las realidades históricas expuestas en el texto.

En el primer capítulo, dedicado a “La diócesis de Segovia (siglos VI-XV)”, se parte de la creación del obispado en torno al año 527 para analizar a continuación la conformación institucional de éste y su evolución histórica hasta fines de la edad media.

La extensión de este apartado, que supone una tercera parte de todo el estudio, se justifica por varias razones. Por un lado no parece razonable comenzar a hablar de una Iglesia medieval que resurge el año 1120 sin considerar antes el origen de la sede, las razones que llevaron a su desarticulación y el contexto en que fue restaurada. Por otro lado, las trayectorias y actuaciones de los prelados sólo cobran pleno sentido si se insertan en el espacio, las instituciones y los grupos humanos dependientes de ellos. Por último se han incluido también las realidades correspondientes al siglo XV para ofrecer una visión completa de la evolución de la Iglesia segoviana a lo largo del medievo, aunque como se ha indicado no se analice posteriormente la labor de los obispos durante esa centuria.

El segundo capítulo se dedica al episcopologio propiamente dicho bajo el título “La sucesión episcopal (1120-1397)”. La elaboración de una biografía de cada prelado, el modo más tradicional de acercamiento a los ocupantes de las sedes, continúa siendo una tarea necesaria y fructífera que permite ofrecer un resumen ordenado de sus trayectorias vitales e institucionales. En los casos en que se conoce la carrera desarrollada por los prelados antes y después de su estancia en la sede, se ha recogido ésta para completar así la visión de los mismos.

Dada la escasa información personal que como se verá se ha conservado de la mayoría de los obispos, considero relevante que si su procedencia es ajena al reino ésta no quede desdibujada bajo una denominación latina o castellana de su nombre. Por ello me referiré a los prelados extranjeros no con su nombre castellanizado, como es plenamente aceptable y habitual, sino ofreciendo el mismo en su lengua materna. En el caso de los numerosos personajes extranjeros que aparecen a lo largo del texto mantendré sin embargo su nombre en castellano, que es con el que se les identifica habitualmente, para no provocar confusiones innecesarias.

El tercer capítulo del estudio está dedicado a “La actividad de los prelados en la diócesis y el señorío” y en el mismo se abordan las actuaciones episcopales tanto en su propio obispado como en el señorío del que eran titulares.

En el cuarto capítulo, “Los obispos de Segovia en la comunión eclesial”, se analiza la relación de los prelados con las dos instancias eclesiásticas de las que dependían, esto es, los arzobispos de Toledo

en primera instancia y los pontífices romanos en último término. De igual modo se estudia la incidencia que el cisma de Occidente tuvo en particular en la diócesis segoviana.

El quinto y último capítulo se dedica por su parte a “Los obispos de Segovia y los poderes seculares”, siendo las instancias civiles relacionadas de un modo u otro con la dignidad episcopal también dos, el concejo de Segovia y la monarquía.

Los tres últimos capítulos de este trabajo suponen un obligado complemento a la visión de los hechos, inevitablemente cronológica y secuencial, que se ofrece en el episcopologio. El acercamiento temático a las actuaciones de los prelados permite presentar éstas en su contexto eclesiástico, político, social o económico, lo que completa la interpretación ya ofrecida de las mismas a través de la biografía de cada obispo.

3. AGRADECIMIENTOS

Este estudio no ve la luz por mi única iniciativa. Mío ha sido el trabajo de estos últimos años para elaborar el texto, esfuerzo sostenido en ocasiones con verdadera dificultad. Pero aunque el resultado de esta investigación, con sus virtudes y sus defectos, sea de mi exclusiva responsabilidad, el impulso que la puso en marcha llegó como un soplo de aire fresco desde fuera.

Todo partió de la generosidad y el entusiasmo de D. José Antonio Velasco Pérez, deán de la Catedral de Segovia. Sin su apoyo pienso que nunca me hubiera decidido a dar el primer paso. D. Mariano Sanz González, rector de la Iglesia Nacional Española en Roma, gestor eficaz y experimentado, acogió la investigación y facilitó el marco en el que darla a conocer. A él se debe que no me viera obligado a elegir entre el rigor del trabajo y otras consideraciones como la extensión del texto o el plazo de entrega.

Una vez que inicié el estudio ha sido mucho el ánimo y la ayuda que he recibido a lo largo del camino.

En cuanto a lo primero no tengo palabras para expresar el agradecimiento que siento hacia mis padres, Bonifacio y Paz, mis hermanos, Pedro y María, y todos los míos por haber tolerado con paciencia una larga ausencia, que no es la primera, entre papeles y libros. En no pocas ocasiones una simple sonrisa o una llamada me rescataron del absorbente trabajo logrando que volviera a él con renovada ilusión.

Es mucha también la ayuda que he recibido durante la elaboración de esta investigación. Mi gratitud sincera para todos aquellos que de un modo desinteresado y generoso han compartido conmigo sus conocimientos y su buen hacer técnico y profesional.

De un modo especial deseo expresar mi agradecimiento: a Daniel Berger, de la Akademie der Wissenschaften zu Göttingen, por compartir conmigo su excepcional conocimiento de la documentación pontificia del siglo XII, que me permitió orientar de un modo correcto el análisis de diversos aspectos de esa compleja centuria; a monseñor Alfonso María Frechel Merino, canciller del obispado de Segovia, por su ayuda en la lectura de muchos pasajes latinos cuya comprensión se me resistía pero que para él no encerraban secreto alguno; a Alfredo Rodríguez González, del Archivo de la Catedral de Toledo, que me facilitó la consulta de los fondos de aquel depósito con una amabilidad que supera ampliamente cualquier obligación profesional; a Marta Lázaro Sesma que desde el servicio de préstamo interbibliotecario de la Biblioteca Pública de Segovia puso a mi disposición con prodigiosa diligencia muchos estudios de difícil acceso, evitándome así complicados desplazamientos; y por último, pero no en último lugar, al ingeniero de montes Álvaro Hernández Álvarez que ha realizado con ejemplar limpieza y claridad los mapas que acompañan al texto.

1. LA DIÓCESIS DE SEGOVIA (SIGLOS VI-XV)

1. EVOLUCIÓN HISTÓRICA

1.1. Antecedentes precristianos: religiosidad y cultos prehistóricos, indígenas y romanos

Aunque el análisis en profundidad de las realidades espirituales y religiosas que se sucedieron en el ámbito segoviano antes de la llegada del cristianismo excede los propósitos del presente estudio, resulta obligado partir al menos del hecho de que muchos siglos antes de que en este territorio se formaran comunidades cristianas ya se encuentran en el mismo expresiones previas y diferentes de lo trascendente.

El estudio de la prehistoria y la antigüedad se topa en Segovia con serias dificultades a causa de la escasez de testimonios, de su dispersión y de los problemas que en no pocas ocasiones encuentran

arqueólogos e historiadores para ofrecer una interpretación coherente de los mismos.

Las raíces de las vivencias religiosas de los segovianos se encuentran en la llegada a este espacio de pobladores humanos. Durante cientos de años el universo espiritual de estas comunidades locales fue madurando y concretándose en una serie de creencias que dieron lugar a prácticas de naturaleza ritual y funeraria. Los restos de esas prácticas son los principales testimonios con los que se cuenta para acercarse a su concepción de lo trascendente⁶⁵.

En las tierras segovianas el período protohistórico, que se identifica con el bronce final y la edad de hierro, se concreta en la presencia de vaceos, arévacos y probablemente vetones, tribus celtíberas cuyas prácticas religiosas sobrevivieron a los primeros siglos de presencia romana⁶⁶.

La etapa de dominio romano, iniciada a comienzos del siglo II a.C., tampoco cuenta con las fuentes necesarias para poder reconstruir con detalle los cultos importados por los colonizadores. Mangas Manjarrés y Martínez Caballero, en una reciente valoración de esta cuestión, han calificado los testimonios religiosos conservados en el mundo urbano segoviano como los “restos de un enorme naufragio”⁶⁷. De un modo general ambos autores plantean que mientras en las ciudades de Coca, Segovia o *Confluentia* se impuso el culto oficial a los dioses romanos, alguno de los cuales surgió por sincretismo con divinidades locales, en el mayoritario ámbito rural predominaron sobre todo las creencias y el panteón indígena⁶⁸.

65. Una introducción a la prehistoria en la provincia en A. ZAMORA CANELLADA, “Segovia en la antigüedad”, en J. Tomás Arribas (coord.), *Historia de Segovia*, Segovia, 1987, pp. 21-37.

66. “Si nos remitimos a lo comúnmente aceptado como solar de cada uno de los pueblos prerromanos dentro de la Meseta Norte (...) la provincia de Segovia se manifiesta como una *región fronteriza*, de confluencia de los límites de los distintos pueblos: vacceos, arévacos y, quizás, vettones”, J. BARRIO MARTÍN, “Las comunidades indígenas segovianas a la llegada de Roma”, en S. Martínez Caballero, J. Santiago Pardo, A. Zamora Canellada (coords.), *Segovia romana II. Gentes y territorios*, Segovia, 2010, p. 33.

67. “Frente a la documentación abundante de otras ciudades del sur y levante peninsular, los datos para reconstruir el comportamiento religioso de la población de las ciudades romanas segovianas se reducen a restos de un enorme naufragio; disponemos de información más precisa sobre la religión del mundo rural”, J. MANGAS MANJARRÉS, S. MARTÍNEZ CABALLERO, “La religión de la población del territorio segoviano en época romana”, en S. Martínez Caballero, J. Santiago Pardo, A. Zamora Canellada (coords.), *Segovia romana II. Gentes y territorios*, Segovia, 2010, p. 338.

68. *Ibid.* p. 358.

La religiosidad de la población autóctona y de la romana en el conjunto del territorio segoviano, con especial atención al área de influencia de Coca, ha sido analizada también recientemente por Cabañero Martín. Sobre el ámbito caucense este autor indica expresamente: “No se ha documentado hasta el momento ningún epígrafe de contenido religioso –seguro–, no hay evidencias de ningún santuario o templo y apenas contamos con una pequeñísima serie de evidencias, materializadas en formas escultóricas, que permiten contextualizar brevemente algunos aspectos de la religión”⁶⁹. Siguiendo su exposición, en la evolución de la religiosidad romana en el ámbito segoviano cabría distinguir cuatro grandes fases: asentamiento de los cultos, cambios del modelo religioso durante el alto imperio, sincretismo y asimilación de las manifestaciones religiosas indígenas e introducción a partir del siglo II d.C. de ritos de origen oriental⁷⁰.

En cuanto a la llegada del cristianismo a Segovia, poco se puede precisar fuera de su introducción en el contexto de la presencia romana⁷¹. La referencia más antigua a la existencia de cristianos en las provincias hispanas se encuentra en la obra de San Ireneo “*Adversus haereses*”, escrita hacia los años 182-188, en la que se habla de un modo genérico de las iglesias “de las Iberias”⁷². Siete décadas más tarde, en 254 o la primera mitad de 255, una carta sinodal del obispo de Cartago San Cipriano recoge la existencia de tres comunidades cristianas plenamente organizadas en torno a su obispo, las de León-Astorga, Zaragoza y Mérida⁷³. Ese asentamiento consolidado en el interior peninsular permite pensar que quizá en aquellos momentos ya existieran comunidades cristianas en el actual territorio segoviano.

69. V.M. CABAÑERO MARTÍN, *La campiña segoviana en época romana (s. II a.C.-II d.C.)*, Segovia, 2015, pp. 183-184.

70. *Ibid.* p. 189.

71. “Cuando el cristianismo sale de las fronteras de Palestina y se extiende por el imperio romano, su extensión en él está ligada también a la romanización. Hispania está recibiendo colonos, soldados y mercaderes de Roma y de todas las partes del imperio. Entre todas estas personas que van y vienen hay cristianos, y estos cristianos van propagando a su alrededor la nueva fe”, M. SOTOMAYOR Y MUÑOZ, “La Iglesia en la España romana”, en R. García-Villoslada (dir.), *Historia de la Iglesia en España. I. La Iglesia en la España romana y visigoda (siglos I-VIII)*, Madrid, 1979, p. 133.

72. “Si el obispo de la Galia puede hablar hacia los años 182-88 de iglesias establecidas en la Península, el origen de estas comunidades se remonta, al menos, a principios del siglo II e incluso a fines del I y suponen para su momento una considerable expansión”, *ibid.* p. 40.

73. *Ibid.* pp. 42-49.

El testimonio más antiguo de esta presencia lo supone hasta el momento una pieza fechada entre los siglos III y V. Se trata de un aplique circular de bronce de 8,3 centímetros de diámetro procedente del yacimiento de Carratejera en Navalmanzano que formaba parte del petral de una cabalgadura y presenta calada la silueta de un crismón⁷⁴.

1.2. San Geroteo. Un primer obispo apócrifo

Antes de seguir adelante se hace necesario abordar una figura singular, la de San Geroteo. Su naturaleza como supuesto fundador y primer obispo de la diócesis de Segovia en los tiempos apostólicos es lisa y llanamente una falsedad que se difundió y consolidó en el siglo XVII. Desde entonces esta invención historiográfica acompaña, con mayor o menor discreción, a los segovianos.

En efecto, discurriendo paralela a la fachada sur de la catedral y delimitando parte de su trazado se encuentra la calle de San Geroteo. El nombre de esta pequeña vía no es casual pues se debe a la cercana puerta del templo dedicada al “santo”. Pero esto no es todo. En la girola catedralicia se encuentra una capilla que el obispo José Martínez Escalzo dedicó en 1770 a San Geroteo y en la que dispuso su propia sepultura. A su vez en la capilla del Sagrario se encuentra un notable cuadro barroco con la figura del supuesto prelado.

Quizá resulte oportuno mencionar también que a mediados del siglo XVII el obispo portugués Jerónimo de Mascarenhas había promovido la búsqueda de los restos del ilustre Geroteo en la iglesia parroquial de San Gil, situada extramuros en el valle del río Eresma. La única consecuencia constatable de tan loable empeño fue el derrumbre y la ruina definitiva del venerable templo románico a causa de los daños sufridos en su estructura durante las fervorosas excavaciones llevadas a cabo por los segovianos⁷⁵.

A la vista de lo expuesto resulta obligado ofrecer una explicación a la aparente paradoja de que un personaje inexistente provoque,

74. G.J. MARCOS CONTRERAS, F.J. SANZ GARCÍA, J.C. MISIEGO TEJEDA, M.A. MARTÍN CARBAJO, L.A. DEL CAÑO GARCÍA, “La ocupación tardorromana en el yacimiento de Carratejera, en Navalmanzano (Segovia)”, en S. Martínez Caballero, J. Santiago Pardo, A. Zamora Canellada (coords.), *Segovia romana II. Gentes y territorios*, Segovia, 2010, pp. 388-389. Agradezco al doctor Víctor Manuel Cabañero Martín la noticia de esta pieza.

75. R. CUETO, *Pánfilos y “cucos”: historia de una polémica segoviana*, Madrid, 1984, pp. 122-136.

bien es cierto que de un modo indirecto, efectos tan palpables como el hundimiento de una iglesia.

Cuando finalizaba el siglo XVI el jesuita Jerónimo Román de la Higuera redactó un falso cronicón, el de Dextro, con la intención tanto de acreditar la presencia y las predicaciones del apóstol Santiago en la Península como de defender el origen apostólico y la preeminencia de la sede toledana⁷⁶. El año 1627 Rodrigo Caro publicó este cronicón junto a otros textos y aunque desde el primer momento hubo voces que alertaron de su falsedad, la supuesta crónica tuvo una rápida difusión⁷⁷.

La narración de Román de la Higuera incluía numerosas referencias particulares para envolver y apoyar sus dos tesis principales. Por lo que toca a Segovia, la retórica y desafortunada cita que tanta relevancia llegaría a alcanzar es la siguiente:

“San Geroteo, hispano, a quien, convertido por [San] Pablo le hizo esclarecido la gloria de Dionisio su discípulo, se encaminó a Hispania. Fue primero obispo de Atenas y después de Segovia, en [la región de] los arévacos; se le tiene por admirable en santidad”⁷⁸.

Es posible que esta mención hubiera permanecido como una oscura referencia erudita si en 1637 Diego de Colmenares, desconocedor del engaño, no la hubiera incluido con abierto entusiasmo en su *Historia de Segovia*⁷⁹. El éxito de la obra del sacerdote segoviano contribuyó de un modo definitivo a difundir y popularizar la figura de San Geroteo en la diócesis, entusiasmada por un hallazgo inesperado que aumentaba su prestigio y antigüedad al remontar sus orígenes nada menos que a los tiempos apostólicos.

El debate en torno al falso prelado saltó a la luz pública el año 1666 con la edición por parte de Gaspar Ibáñez de Segovia, marqués de Mondéjar, de un libro en el que rebatía sin paliativos la figura

76. A. YELO TEMPLADO, “El Cronicón del Pseudo-Dextro, proceso de redacción”, *Anales de la Universidad de Murcia. Filosofía y letras*, 43/3-4 (1984-1985), pp. 103-121.

77. R. CARO, *Flavi Luci Dextri V.C. omnimodae historiae quae extat fragmenta cum chronico M. Maximi et helecae ac S. Braulionis Caesaraugustanorum episcoporum*, Sevilla, 1627, ff. 1-156.

78. “Sanctus Hierotheus natione Hispanus (quem a Paulo Conversum discipuli sui Dionysii clarum fecit) ad Hispanias se contulit. Prius Episcopus Atheniensis, post Segoviae in Arevacis Episcopus sanctitate mirandus habetur”, CARO, *Flavi*, f. 42r-v.

79. COLMENARES, *Historia*, 4-(5/10), pp. 28-32.

de San Geroteo y arremetía duramente contra sus defensores⁸⁰. Su alegato fue inmediata y agriamente respondido por el canónigo segoviano Cristóbal de Moya y Munguía⁸¹, iniciándose de este modo una larga y agitada polémica que haría correr ríos de tinta⁸².

Un siglo más tarde el padre Flórez se encontraba ya en condiciones de ofrecer un resumen claro y objetivo del debate y de rechazar sin acritud pero con firmeza la invención⁸³. A pesar de ello y de las irrefutables evidencias existentes al respecto, en pleno siglo XX algunos autores como Ildefonso Rodríguez reivindicaron todavía la figura de San Geroteo⁸⁴.

A esas alturas la presencia del supuesto prelado estaba ya sin embargo próxima a su definitivo eclipse. En 1963 se suprimió su rezo en la diócesis⁸⁵ y seis años más tarde Mariano Quintanilla redactó una concisa y argumentada nota sobre este asunto que puede considerarse el punto y final del debate⁸⁶. Algún tiempo después Cueto Ruiz escribía como involuntario pero certero epitafio del personaje: “(...) lo cierto es que en el obispado de Segovia ya no se le reza al pretendido primer

80. G. IBÁÑEZ DE SEGOVIA PERALTA, *Discurso histórico por el patronato de San Frutos contra la supuesta cátedra de San Hierotheo en Segovia y pretendida autoridad de Dextro*, Zaragoza, 1666.

81. C. DE MOYA Y MUNGUÍA, *Tratado apologético en favor de la cátedra de San Hierotheo en Segovia, historias e historiadores de estos reynos. La verdadera cátedra en Segovia por tradición antigua de su santa iglesia probada y aprobada por el ordinario de la dicha ciudad contra el discurso histórico que sacó a la luz D. Gaspar Ibáñez de Segovia y Peralta, cavallero de la Orden de Alcántara, marqués de Agrópoli, señor de la villa de Corpa*, Madrid, 1666.

82. El debate generado y su evolución a lo largo de los siglos fue estudiado con agudeza y una inusual amplitud de miras por Ronald Cueto en su trabajo ya citado *Pánfilos y cucos*.

83. “Hoy es bastante decir, que ni en Segovia, ni fuera de allí, se tuvo noticia de tal Cátedra de San Hierotheo en España, hasta el Siglo pasado, y en virtud del Chronicón atribuido a Dextro, cuya falsedad en esta parte mostró el ya mencionado Marqués, a que nos remitimos”, FLÓREZ, *España sagrada*, 8, pp. 71-72.

84. I. RODRÍGUEZ Y FERNÁNDEZ, *San Jeroteo obispo de Segovia*, Madrid, 1915; *San Jeroteo obispo de Segovia, o primera página de la historia eclesiástica de la misma*, Madrid, 1919; y *Luz paralela entre Segovia y Toledo. Antigüedad recíproca redimida para nuestra ciudad en su sede episcopal*, Segovia, 1931.

85. “En 1963 se suprime el rezo del santo y así termina el culto oficial que durante tres siglos se había tributado a San Jeroteo”, BARRIO GOZALO, *La Iglesia de Segovia*, p. 385. Esta supresión se puede comprobar en los *Officia propria sanctorum quae in dioecesi Segobiensi ex concessionione Sacrae Rituum Congregationis recitantur. I pars y II pars*, Segovia, 1963.

86. M. QUINTANILLA, “Nota adicional, párrafos V a X”, en D. de Colmenares, *Historia de la insigne ciudad de Segovia*, ed. Academia de Historia y Arte de San Quirce, I, Segovia, 1969, p. 100.

obispo de la sede. El testimonio iconográfico sigue en la catedral, pero su valor es ya puramente histórico, sociológico y estético”⁸⁷.

1.3. Fundación de la diócesis y etapa visigoda (c.527-c.711)

La diócesis de Segovia se creó en el siglo VI. Las circunstancias concretas que propiciaron esta fundación se conocen gracias a una misiva enviada por el arzobispo toledano Montano al clérigo palentino Toribio hacia el año 527, el de la celebración del segundo concilio de Toledo⁸⁸.

Como expone Céline Martin: “En numerosos manuscritos de la tradición de los concilios visigóticos aparecen, adjuntas al texto del segundo concilio de Toledo, dos cartas, comúnmente llamadas “cartas de Montano”. (...) Estas cartas están dirigidas por Montano, obispo toledano que presidió el II concilio de Toledo, la primera al clero palentino, la otra a un tal Toribio, quizás obispo de Palencia. No pueden ser fechadas con exactitud, pero su situación junto al texto del concilio y el hecho de que su autor sea el mismo Montano, apuntan a los mismos años que el concilio: alrededor del 530”⁸⁹.

La carta que aquí nos interesa, la segunda, no se ha conservado íntegramente. El texto presenta una amplia laguna que dificulta su interpretación. En la última parte de la misiva, que se inicia precisamente tras el fragmento perdido, es donde se encuentra la referencia a Segovia⁹⁰. Allí Montano habla de un coepiscopo, se entiende que de Palencia, cuya elección se había realizado obviando los derechos del metropolitano y sin respetar por tanto la normativa canónica, razón por la cual había sido depuesto. Sin embargo el mismo arzobispo indica que para garantizarle un sustento digno le había concedido las localidades de Segovia, *Brittablo* (¿Buitrago del Lozoya en Madrid?) y Coca⁹¹ [véase el mapa 1].

87. CUETO, *Pánfilos y cucos*, p. 296.

88. Esta carta ha sido publicada en numerosas ocasiones. La última edición crítica, G. MARTÍNEZ DÍEZ, F. RODRÍGUEZ, *La colección canónica hispana. IV. Concilios galos. Concilios hispanos, primera parte*, Madrid, 1984, pp. 363-366.

89. C. MARTIN, “Las cartas de Montano y la autonomía episcopal de la Hispania septentrional en el siglo VI”, *Hispania Antiqua*, 22 (1998), pp. 403-404.

90. Un análisis detallado de la parte final de la carta, *ibid.* pp. 419-425.

91. “(...) *quid tamen in priuilegium decessori nostro necnon dominis et fratribus nostris Carpetaniae uel Celtiberiae episcopis uester coepiscopus fecit, in exemplaribus caritati uestrae direximus ut scire possitis, improba petitio qualem potuisset habere profectum. Et certe municipia, id est Segobia, Brittablo et Cauca, eidem, non quidem rationabiliter sed pro nominis dignitate, concessimus*

El escrito de Montano, de un valor excepcional para la historia eclesiástica segoviana, remite a tres ámbitos, la metrópolis toledana, la diócesis palentina y el propio territorio segoviano, cuya relación mutua se modificó sustancialmente a consecuencia de la actuación arzobispal.

Durante su breve episcopado (523-531) Montano se esforzó por consolidar el rango metropolitano de su sede, actuación que parece explicarse por el hecho de que Toledo gozaba de esa categoría desde poco tiempo atrás⁹². A este respecto, la autoridad de los arzobispos era todavía débil en la diócesis palentina y en general “en el ámbito de la meseta septentrional, donde existe cierto vacío de poder y donde todavía florece el priscilianismo”⁹³. La iniciativa de Montano demostró que, aunque titubeante, la jurisdicción de Toledo sobre la sede palentina era efectiva y su decisión contribuyó sin duda a reforzar la autoridad arzobispal en la región. Esta actuación contó además con el respaldo, cuando menos implícito, del monarca visigodo y las autoridades arrianas, conscientes probablemente de que la consolidación de la jurisdicción eclesiástica católica favorecía la suya propia⁹⁴.

La decisión de Montano de respetar la dignidad del depuesto prelado adjudicándole el cuidado pastoral de una parte ciertamente significativa de la diócesis que había gobernado hasta su deposición resulta desde luego llamativa. Concretamente le entregó el sur del obispado que se situaba entre el río Duero y la sierra de Guadarrama, tramo del sistema Central que separa las dos mesetas. Dejando a un lado el obvio beneficio para la jurisdicción toledana, esta iniciativa deja entrever dos posibles motivaciones no excluyentes entre sí. Por un lado se podría pensar en una actitud conciliadora del arzobispo hacia el prelado depuesto. Por otro cabe considerar también

ne collata benedictio persona uagante uilsceret. Quod ipsi tantummodo, dum adiuuit, praestitum fuisse cognoscite”, MARTÍNEZ DÍEZ, *La colección canónica*, p. 365.

92. “Por consiguiente, hay razones para considerar que el carácter metropolitano de la sede toledana no debió de ser muy anterior a los primeros años del siglo VI”, MARTIN, *Las cartas de Montano*, p. 406. Sobre este arzobispo, J.F. RIVERA RECIO, *Los arzobispos de Toledo desde sus orígenes hasta fines del siglo XI*, Toledo, 1973, pp. 39-44.

93. MARTIN, *Las cartas de Montano*, p. 410.

94. Al final de la segunda carta, Montano amenaza a Toribio con acudir al rey y a uno de sus oficiales si no se atendían sus requerimientos: “*Quod si haec nostra admonitio in uobis nihil profecerit, necesse nobis erit domini nostri exinde auribus intimare, pariter et filio nostro Ergani suggerere (...)*”, MARTÍNEZ DÍEZ, *La colección canónica*, pp. 365-366.

una posición de debilidad del metropolitano que le aconsejara ganarse de ese modo al obispo y tranquilizar al mismo tiempo al clero y los laicos palentinos que simpatizaban con él.

Llegados a este punto surge una cuestión clave. Cuando Montano segregó temporalmente de la diócesis de Palencia el espacio entre el Duero y la sierra, ¿buscaba la creación allí de un nuevo obispado o este hecho se produjo por la propia evolución de los acontecimientos? Aunque algún autor ha respondido afirmativamente a la primera posibilidad⁹⁵, en rigor la carencia de testimonios contemporáneos y el desconocimiento de la realidad segoviana de la época impiden ofrecer una respuesta definitiva a este interrogante. La coherencia geográfica de los territorios situados entre el mencionado curso fluvial y el sistema Central resulta evidente pero se desconoce qué otras circunstancias eclesiásticas, sociales o políticas pudieron avalar en aquel momento el surgimiento de un nuevo obispado con sede en Segovia.

Sea como fuere, el hecho es que la concesión extraordinaria de Montano terminó suponiendo la creación, como tarde seis décadas después, de una nueva diócesis sufragánea de Toledo con sede en la ciudad del acueducto. De este modo siguiendo a Flórez, el episcopologio segoviano ha de comenzar “por un Obispo consagrado con título de Palencia”⁹⁶.

Se desconoce por completo la evolución del obispado durante el período visigodo. La carencia de noticias es absoluta salvo en un aspecto, el de los prelados diocesanos que participaron entre los años 589 y 693 en los concilios celebrados en la metrópoli toledana. En este caso la arqueología tampoco aporta información relevante⁹⁷. El testimonio material más destacable, que remite a la propia sede diocesana, lo supone la iglesia segoviana de San Juan, de factura románica pero edificada sobre los restos de una basílica visigoda cuya

95. Montano “se esforzó por extender su jurisdicción en la diócesis de Palencia y fomentará la creación de la diócesis de Segovia con el deseo de tener el mayor número de sufragáneos para su provincia”, D. MANSILLA REOYO, *Geografía eclesiástica de España. Estudio histórico-geográfico de las diócesis*, Roma, 1994, I, p. 311.

96. FLÓREZ, *España sagrada*, 8, p. 76.

97. Un acercamiento a este período en A. ALONSO ÁVILA, “Aproximación a la época visigoda en el territorio de la actual provincia de Segovia”, *Studia Historica. Historia antigua*, 2-3 (1984-1985), pp. 271-290 y “La visigotización de la provincia de Segovia”, *Estudios Segovianos*, 30 (1989), pp. 249-286; y P. GUERRA GARCÍA, “Algunas notas sobre el contexto histórico visigodo en la provincia de Segovia”, *Zona Arqueológica*, 8 (2006), pp. 159-174.

construcción, en opinión de Zamora Canellada, “ha de situarse ya avanzado el siglo VI, muy probablemente”⁹⁸.

Durante esta etapa, que cubre unos dos siglos, los que transcurren entre mediados del VI y comienzos del VIII, se conservan noticias de seis preladados: Pedro, Miniciano, Anserico, Sinduito, Deodato y Decencio.

Ésta es la información que se conoce de los mismos a través de las actas conciliares:

- Pedro (c.586-589). Consagrado hacia el año 586, asistió al III concilio de Toledo reunido en 589⁹⁹.
- Miniciano (c.597-610). Fue consagrado antes de 597 y confirmó la constitución aprobada por los obispos de la provincia cartaginense el año 610¹⁰⁰.
- Anserico (c.633-653). Consagrado poco antes del año 633, aparece como confirmante en cinco concilios toledanos consecutivos: el IV de 633, el V de 636, el VI de 638, el VII de 646 y el VIII de 653¹⁰¹.
- Sinduito (675). El mencionado año 675 envió al diácono Liberato como procurador al XI concilio de Toledo¹⁰².
- Deodato (c.675-688). Fue consagrado poco después de 675 y confirmó las actas de cuatro concilios toledanos sucesivos: el XII de 681, el XIII de 683, el XIV de 684 y el XV de 688¹⁰³.
- Decencio (693). Asistió al XVI concilio de Toledo celebrado el año 693, siendo el último obispo visigodo del que se tiene noticia¹⁰⁴.

98. “En resumen, se trata de una iglesia del siglo VI, de planta rectangular y dimensiones muy cercanas a las del edificio actual, con tres naves, tres ábsides y testero éste plano. Esta primitiva construcción se constituye en el germen de toda la edificación posterior, y en motivo y centro de culto, prácticamente hasta nuestros días”, A. ZAMORA CANELLADA, *Guía breve. San Juan de los Caballeros. Museo Zuloaga, de Segovia*, Segovia, 1998, p. 13.

99. J. VIVES, T. MARÍN MARTÍNEZ, G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, Barcelona-Madrid, 1963, p. 138. L.A. GARCÍA MORENO, *Prosopografía del reino visigodo de Toledo*, Salamanca, 1974, p. 142, nº 341.

100. VIVES, *Concilios*, p. 408. GARCÍA MORENO, *Prosopografía*, p. 142, nº 342.

101. VIVES, *ibid.* pp. 224, 231, 247, 257 y 287. GARCÍA MORENO, *ibid.* p. 142, nº 343.

102. VIVES, *ibid.* p. 369. GARCÍA MORENO, *ibid.* p. 143, nº 344.

103. VIVES, *ibid.* pp. 401, 432, 447 y 472. GARCÍA MORENO, *ibid.* p. 143, nº 345.

104. VIVES, *ibid.* p. 519. GARCÍA MORENO, *ibid.* p. 143, nº 346.

Antes de seguir adelante creo de interés recoger un supuesto episodio que se sitúa en los momentos finales del reino visigodo. Se trata de nuevo de una invención que se difundió gracias a su inclusión también en la Historia de Segovia de Colmenares.

El origen de la noticia apócrifa se encuentra en esta ocasión en el contexto de fervor y devoción que se vivió en Segovia en 1613 con motivo de la consagración del recién construido santuario de la Virgen de la Fuencisla, patrona de la ciudad y la diócesis. Al año siguiente Simón Díaz y Frías, párroco de Torreiglesias, publicó una detallada crónica de los actos organizados con motivo de la consagración en la que incluyó la historia que nos ocupa¹⁰⁵.

La base de la misma era un texto que Díaz y Frías editó primero “guandando (sic) y imitando la forma de las propias letras y antiguos caracteres”, transcribió luego a un “claro latín” y tradujo por último al “romance”. Ese texto era el supuesto relato de un tal Sácaro, beneficiado de la Iglesia segoviana, que declaraba haber tomado el año 714 una imagen de la Virgen que se encontraba en el camino a Segovia en una pared rocosa sobre las fuentes para esconderla junto a otras en la iglesia de San Gil¹⁰⁶. En cuanto a la procedencia de la noticia, el autor indicaba que: “Consta esto de un escrito de mano, de letras antiquísimas góticas que se hallaron en la dicha Iglesia, en un libro de pergamino en que estaban los Psalmos del Rey Profeta”¹⁰⁷.

El autor rodeó esta noticia de un relato plagado de inexactitudes históricas y cronológicas. Allí señalaba que según “está averiguado por los papeles antiguos de la hermita y por la tradición” don Sácaro era un gran devoto de esa imagen de la Virgen desde que le había librado de un gran peligro. También indicó que trescientos cinco años después de su ocultación¹⁰⁸, en tiempos “del Christianísimo Rey don

105. S. DÍAZ Y FRÍAS, *Encenias de la devotísima hermita y nuevo Santuario de la Madre de Dios de la Fuencisla y solemnísimas fiestas que en la translación desta santísima imagen hizo la antiquísima y muy noble Ciudad de Segovia poro nueve días continuos*, Valladolid, 1614, distinción primera, discurso cuarto “De la gran antigüedad de esta santísima imagen y del portentoso milagro de la judía”, ff. 47r-49r. Sobre este libro y su autor, M.R. PRIETO DE LA IGLESIA, *Alcalá Yáñez y su obra “Milagros de Nuestra Señora de la Fuencisla”*, Segovia, 1984, pp. 64-93 y 280-286.

106. La versión latina es la siguiente: “Dominus dominus Sacarus beneficiatus huius almae Ecclesiae Segobiensis, hanc tulit imaginem Beatae Mariae de Rupe supra fontes ubi erat in via et cum aliis abscondit in ista Ecclesia. Era de 752. Misera Hispania”, DÍAZ Y FRÍAS, *Encenias*, f. 47v.

107. *Ibid.* f. 47r.

108. La suma de 714 y 305 es 1019. En realidad Díaz y Frías quiso referirse al año 1119.

Alfonso Ramón el Octavo”, fue cuando el obispo Pierre de Agen, nombrado por aquél, encontró la imagen; “el cómo, no se sabe; sólo en los papeles que he visto, que son muy antiguos, se lee que se halló por milagro”. Díaz y Frías concluía diciendo que la imagen se llevó desde allí a la catedral vieja donde permaneció “sobre la puerta principal” durante los siguientes ciento diecisiete años.

Como se ha indicado, en 1637 Diego de Colmenares recogió en su obra la historia de don Sácaro, lo que contribuyó decisivamente a su popularización¹⁰⁹. Diversos indicios me hacen pensar que don Diego nunca creyó realmente el relato de Díaz y Frías pero el hecho es que por una u otra razón lo incluyó finalmente en su libro¹¹⁰. Los intentos de Colmenares por consultar el texto original, esto es, el “libro de pergamino” y “los papeles” de los que hablaba el párroco de Torreiglesias, se habían saldado como cabía esperar con un rotundo fracaso¹¹¹. Tres años más tarde, en 1640, don Diego exponía en la segunda edición de su obra la profunda decepción que le habían causado las invenciones incluidas por Simón Díaz en su libro¹¹². Su

109. COLMENARES, *Historia*, 10-1, p. 72, recoge la versión del texto en “claro latín” con un breve comentario al mismo.

110. En sus cuadernos de trabajo copió únicamente un resumen del texto de Díaz y Frías sin comentario alguno cuando lo habitual era recoger sus impresiones sobre lo anotado (ACS, B-250, año 714). También incluyó dos escuetas referencias: “*Simón díaz en las encenias fol. 47*” y por dos veces “*juan gómez fol. 9 (...)* *juan gómez*”, cita esta última que no he conseguido identificar. Por otro lado Colmenares se limita a transmitir escuetamente la noticia en su obra (*Historia*, 10-1, p. 72), lo que resulta de nuevo llamativo pues suele ser un comentarista generoso de los datos que aporta. La sensación que me transmite esta actitud es que albergaba serias dudas sobre la historia de don Sácaro. Su decisión de recogerla le convierte sin embargo en un crédulo o en un falsario a los ojos del lector cuando lo cierto es que como historiador sobresale por el recurso continuo a las fuentes, que maneja siempre con espíritu crítico.

111. “Con ella escondió un libro, que perdió el descuido de los antecesores, y nuestra desgracia, conservándose hasta nuestros tiempos una hoja por guarda, o aforro de un libro de canto mui antiguo de la misma Iglesia. Era la hoja de pergamino tosco (...). Estava la tinta mui gastada del tiempo (...). Mucho perdimos en este libro”, COLMENARES, *Historia*, 10-1, p. 72. El hecho de que hable de la hoja en pasado me lleva a pensar que nunca la vio y se limitó a transmitir la información que le dieron sobre ella.

112. En la segunda edición de su obra, impresa en Madrid en 1640, Diego de Colmenares incluyó entre otros suplementos unas “Vidas y escritos de escritores segovianos”. En la reseña dedicada al licenciado Simón Díaz y Frías realizó una dura crítica de su libro: “(...) y con particular devoción a nuestra Señora escribió un libro, o relación, que con título estravagante, y pomposo (costumbre, o vicio moderno de algunos escritores) intituló Encenias, de las fiestas, que nuestra Ciudad hizo en la translación de su Imagen de la Fuencisla al nuevo tenplo. (...) Para adornar el assunto, que de suyo estava suficientemente adornado, o para aumen-

tono de indisimulado enfado quizá se dirigiera también a sí mismo pues había ayudado a dotar a don Sácara de una entidad que en ningún caso merecía.

1.4. De la invasión musulmana a la recuperación cristiana (c.711-1076)

Dentro del contexto de desconocimiento de la Segovia visigoda, nada se sabe en particular del abandono del territorio diocesano como consecuencia de la ocupación musulmana. Atendiendo a las noticias generales de la época cabe suponer que la dispersión de la población segoviana bien hacia el norte huyendo de los ataques o bien hacia el sur asimilada por los invasores pudo haberse completado hacia los años 753-755 en que las incursiones del rey asturiano Alfonso I llegaron entre otras localidades del centro peninsular a Sepúlveda y Segovia¹¹³. En opinión de Mansilla Reoyo estas campañas causaron “la huida de los obispos de Osma, Oca, Segovia y Ávila, que siguieron a sus diocesanos a las tierras del norte señaladas por Alfonso I”¹¹⁴.

De este modo, la vida diocesana sufrió una interrupción en el siglo VIII que terminaría prolongándose durante más de tres centurias. Recuperado ya el obispado, el papa Calixto II recordaba en 1123 que “la ciudad misma fue ocupada por los musulmanes a causa de los muchos pecados del pueblo y la libertad de la religión cristiana quedó reducida allí a la nada, de tal modo que en trescientos años no hubo dignidad alguna de obispo cristiano”¹¹⁵.

A pesar de todo, durante aquella etapa no se perdió la memoria del obispado ni de la propia autoridad episcopal. Durante el largo período que transcurre entre la ocupación musulmana y la repobla-

tar volumen, interpuso algunos Episodios, o digresiones, que fueron manchas, más que adorno de la obra”, pp. 755-756.

113. “*Simul cum fratre suo Froilane multa aduersus Sarracenos praelia gessit, atque plurimas ciuitates ab eis olim oppressas cepit, id est: Lucum (...) Salmanticam, Zamoram, Abelam, Secobiam (...) Septempublica*”, Z. GARCÍA VILLADA, *Crónica de Alfonso III*, Madrid, 1918, p. 68.

114. MANSILLA REOYO, *Geografía eclesiástica de España*, I, p. 254.

115. “*Cunctis sanctorum decretales scientibus liquet quod Secouiensis aecclesia magne olim nobilitatis et potentiae in partibus Hispaniarum extiterit, sed peccatorum populi multitudine promerente a sarracenis eadem ciuitas capta et ad nichilum christiane religionis illic liberaritas (sic) redacta est, adeo ut per trecentos et eo amplius annos nulla illic uiguerit christiani pontificii dignitas (...)*”, ACS, pergaminos, 1-4. CATEDRAL, doc. 8.

ción cristiana impulsada por Alfonso VI se encuentran referencias intermitentes a obispos segovianos. Prelados que, resulta obligado indicarlo, no ejercieron gobierno efectivo alguno sobre la diócesis.

En un primer momento, cuando el valle del Duero se convirtió en una extensa tierra de nadie ajena al dominio califal y al cristiano, el recuerdo y la reivindicación del obispado recayeron en la monarquía y la Iglesia asturiana. A este respecto cabe mencionar dos referencias conservadas en el archivo de la catedral de Oviedo. La más antigua es apócrifa y la segunda, aunque ofrece dudas, podría suponer un reflejo cierto de la supervivencia de la dignidad episcopal segoviana en el contexto eclesiástico del reino astur.

El primero de estos testimonios se encuentra en las actas de un supuesto concilio que se habría celebrado el año 821 y en el que se elevaría a la sede ovetense a la condición de metropolitana, recogiendo como diócesis sufragáneas en el centro peninsular las de Palencia, Oca, Sasamón, Segovia, Osma, Ávila y Salamanca¹¹⁶. Sin embargo, tal y como se ha indicado, dichas actas son apócrifas. Fueron redactadas en realidad en el siglo XII a instancias del obispo ovetense Pelayo, que las incluyó en el “*Liber testamentorum*” compuesto por iniciativa suya hacia el año 1120¹¹⁷.

La segunda noticia se encuentra en un rescripto pontificio, quizá del siglo XII, de un documento regio que su editor García Larragueta data hacia el año 876. En el diploma expedido por la cancillería asturiana figura entre los testigos el obispo “*Sintila, Secobiensis*”¹¹⁸.

A lo largo del siglo IX la monarquía asturleonera fue haciéndose con el dominio de los territorios situados al norte del Duero, comenzando en torno al año 900 a rebasar la frontera natural que suponía dicho curso fluvial.

La ocupación del territorio segoviano fue iniciativa entonces de dos condes, el de Castilla Fernán González y el de Monzón Asur Fernández. El ámbito de dominio castellano tuvo su centro en Sepúlveda, localidad junto al río Duratón poblada el año 940 y que se convirtió en la posición más avanzada del reino frente al califa-

116. “(...) *in Palentia, in Auca, in Saxomone, in Segouia, in Oxoma, in Abe-la, in Salamantica subditi sunt ecclesie Ouetensi Saluatoris nostri Ihesu Christi* (...)”, S. GARCÍA LARRAGUETA, *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*, Oviedo, 1962, doc. 4, pp. 13-14.

117. G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Legislación conciliar del reino astur (718-910) y del reino de León (910-1230)*, León, 2009, pp. 21-29.

118. ACO, serie B, carp. 1, nº 2, rescripto ¿del siglo XII?; y nº 3, copia incompleta ¿del siglo XIII? GARCÍA LARRAGUETA, *Colección*, doc. 10.

to¹¹⁹. La demarcación dependiente de Asur Fernández se extendió por su parte a lo largo del curso bajo de dicho río entre la localidad vallisoletana de Peñafiel y la segoviana de Sacramenia, quedando cortada su progresión hacia la sierra de Guadarrama por el enclave sepulvedano. Este impulso repoblador no llegó a alcanzar la ciudad de Segovia, situada más al sur¹²⁰. Los cristianos mantuvieron estas posiciones hasta que sucesivos ataques de Almanzor contra Cuéllar en 977, Sepúlveda en 979, Sacramenia en 983 y de nuevo contra Sepúlveda en 984 forzaron a leoneses y castellanos a abandonar todas sus posesiones al sur del Duero¹²¹.

En el citado contexto expansivo de comienzos del siglo X se encuentran referencias a dos obispos de Segovia, Frunimio e Ilderredo¹²².

El primero de ellos, prelado también en el monasterio de Santa María de Bamba, aparece como obispo de Segovia entre los confirmantes de una donación de Ordoño II (914-924), falsa según su editor¹²³. El 5 de noviembre de 927 se le encuentra sin embargo en un documento otorgado por el obispo Cixila cuya autenticidad no ofrece dudas¹²⁴.

El otro prelado segoviano que aparece en estos momentos es Ilderredo, obispo igualmente de Simancas. Un 6 de diciembre, quizá del año 960, donó junto a algunos familiares al obispo leonés Gonzalo la villa de San Claudio en la ribera del río Valderaduey en Tierra de Campos¹²⁵. El fallecimiento de este prelado se conmemoraba en la

119. G. MARTÍNEZ DÍEZ, *El condado de Castilla (711-1038). La historia frente a la leyenda*, Valladolid, 2005, I, p. 375.

120. Sobre la presencia en torno a estas fechas de mozárabes en la ciudad de Segovia, A. ZAMORA CANELLADA, "Algunas reflexiones sobre el siglo X en la provincia de Segovia", *Estudios Segovianos*, 38 (1997), pp. 421-424.

121. MARTÍNEZ DÍEZ, *El condado de Castilla*, II, pp. 486, 492-493 y 507-508.

122. Un acercamiento, algo confuso, a estos dos prelados en M. CARRIEDO TEJEDO, "Dos obispos de Segovia en el siglo X: Frunimio de Wamba (927) e Ilderredo de Simancas (960)", *Estudios Segovianos*, 45 (2002), pp. 47-78.

123. "*Frunimius, Segobiensis episcopus, conf.*", E. SÁEZ, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230). I (775-952)*, León, 1987, doc. 62, p. 105; quien indica que el documento es falso y fue redactado "acaso utilizando un original auténtico de extensión más reducida".

124. "*Sub Christi nomine Frunimius, episcopus Secouiensis sedis, an suscripsi conf.*", *ibid.* doc. 75, p. 128.

125. "*Ilderodus, Dei gratia aepiscopus, Segouiense sedis aepiscopus, licet inutilis, hoc testamentum a me factura, manu mea ad Sancte Marie sedis rouoratum et confirmatum tradidi et conf.*", E. SÁEZ, C. SÁEZ, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230). II (953-985)*, León, 1990, doc. 333, p. 114; quienes lo datan con dudas en 960. COLMENARES, *Historia*, 12-1, pp. 90-91, cita este documento fechándolo en 940.

catedral de León el 4 de diciembre¹²⁶, aniversario de su muerte que Carriedo Tejedo sitúa entre los años 963 y 966¹²⁷.

Esta reaparición de la dignidad episcopal segoviana durante las décadas centrales de la centuria está relacionada de un modo directo con el dominio por parte de leoneses y castellanos del valle del Duero y con los esfuerzos que realizó la corona por establecer una sede episcopal en el territorio situado entre los ríos Pisuerga y Duero¹²⁸. En el caso de Segovia estas circunstancias condujeron en opinión de Linage Conde a “una reivindicación concreta del viejo obispado visigótico con cuya recuperación material ya podía soñarse”¹²⁹.

La documentación muestra a Frunimio e Ilderredo insertos plenamente en la realidad eclesiástica y política del norte del Duero, de modo que su titulación segoviana no parece haber tenido contenido efectivo al sur de ese curso fluvial¹³⁰. De hecho el asentamiento durante el siglo X de instituciones eclesiásticas en territorio segoviano no fue iniciativa de ninguna autoridad episcopal sino de los condes repobladores [véase el mapa 2].

126. “II^o nonas decembris. Luna. Eodem die obiit Ilderodus, Secobiensis episcopus, qui dedit nobis cum propinquis suis monasterium Sancti Claudii de Aradoe, acceptis ab ecclesia ista in donum duobus discis et uno vase argenteis et duobus equis et uno mulo (et) obtime insellatis et uno manto et una pelle”, M. HERRERO JIMÉNEZ, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León. X. Obituarios medievales*, León, 1994, pp. 558-559.

127. CARRIEDO TEJEDO, *Dos obispos de Segovia*, p. 70.

128. “Primero se menciona a Frunimio, que puede ser un antiguo obispo de León expulsado de su sede por el rey Fruela II, como obispo en el monasterio de Santa María de Bamba o en Segovia (938-940); a Julián, antiguo obispo de Sevilla (937), como obispo en Palencia (940-944). Luego se crea un obispado en Simancas, que se proclama heredero de Segovia y gobierna las tierras del Duero desde el Campo de Toro a Simancas. Fueron sus prelados Ilderredo (952-963) y Teodisclo (967-974). Esta diócesis fue suprimida por Ramiro II (974) a instancias de Astorga y León, que reclamaban su territorio como propio. Con ello se volvió a la situación de inicios del siglo. La crisis política del reino leonés y la ofensiva militar de Almanzor explican el abandono de las sedes meridionales (la de Zamora desaparece unos años después) durante más de medio siglo”, C. REGLERO DE LA FUENTE, “La Iglesia de Palencia. La Edad Media”, en T. Egido (coord.), *Historia de las diócesis españolas. 19. Iglesias de Palencia, Valladolid y Segovia*, Madrid, 2004, p. 8.

129. A. LINAGE CONDE, “El legado medieval de la diócesis de Segovia”, en J.M. Soto Rábanos (coord.), *Pensamiento medieval hispano. Homenaje a Horacio Santiago-Otero*, Madrid, 1998, I, p. 184.

130. “Mas es el caso que, este invocado pontificado de Ilderredo, tenía una realidad, sí, pero exclusivamente gráfica, en las escrituras, en algunas escrituras nada más, mejor dicho, sobre el papel únicamente”, *ibid.* pp. 183-184.

Un documento datado en 931 recoge la donación efectuada por el conde castellano Fernán González a los monjes de San Pedro de Arlanza de su monasterio y villa en “*Couasuuar*”, el actual despoblado de Casuar en Montejo de la Vega de la Serrezuela¹³¹. Zabalza Duque considera falso este documento, calificación que recientes hallazgos obligan a revisar¹³². Seis años más tarde, en 937, el mismo conde confirmaba también a Arlanza la posesión del monasterio de Santa María “*quod est situm in Cardaua*”, término perteneciente actualmente a Valtiendas¹³³. En este caso no existen dudas sobre la autenticidad del acto pues se conserva el documento original de donación¹³⁴.

El conde de Monzón, Asur Fernández, cedió por su parte en 943 al monasterio de San Pedro de Cardeña la fuente conocida como “*Aderata*”, esto es, la actual localidad de Torreadrada cerca de Sacramenia¹³⁵. Tres décadas más tarde, en 979, los presbíteros Mantriel y Adriano donaron a la infanta Urraca, señora de Covarrubias, todos los bienes que poseían en la citada Sacramenia¹³⁶.

131. “*concedimus nostrum monasterium et nostra uilla Couasuuar, fundatas esse dinoscitur in locum quem uocitant Mezelbardon, ubi dicitur Couasuuar*”, M. ZABALZA DUQUE, *Colección diplomática de los condes de Castilla*, Salamanca, 1998, doc. 6, p. 164, que ofrece la transcripción y un detallado análisis del contenido, pp. 163-168. Sobre el templo, J.M. RODRÍGUEZ MONTAÑÉS, “Ermita de Santa María de Casuar”, en M.A. García Guinea, J.M. Pérez González (dirs.), *Enciclopedia del románico en Castilla y León. Segovia*, Aguilar de Campoo, 2007, II, pp. 947-952.

132. “En conclusión, y por los argumentos manejados nos parece un falso diploma atribuido al conde Fernán González y exarado entre los siglos XI-XII”, ZABALZA DUQUE, *Colección*, p. 168. La aparición de la donación original de Santa María de Cárdaba por el mismo conde sólo seis años más tarde obliga a revisar la valoración de este documento de 931.

133. “*damus et fiducialiter confirmamus in supra dictum domum monasterium Sancte Marie quod est situs in Cardaua ad integrum cum suis terminis et cum suis hereditatibus*”, ZABALZA DUQUE, *Colección*, doc. 10, pp. 9-10.

134. J. ESCALONA, I. VELÁZQUEZ SORIANO, P. JUÁREZ BENÍTEZ, “Identification of the sole extant original charter issued by Fernán González, Count of Castile (932-970)”, *Journal of Medieval Iberian Studies*, 4/2 (2012), pp. 259-288, analizan el documento conservado en la British Library. ZABALZA DUQUE, *Colección*, doc. 10, pp. 186-192, que no conoció este original, calificó su contenido de “sospechoso”.

135. “*locum pro subsidio fratrum iuxta terra de Montelio, id est, fontem quem nuncupant Aderata in termino de Sacramenia, ex parte de Ordiales sicut discurrunt aquas ad Sacrameniam, et de bia de Rubiales et de alia parte quem dicunt Castro de fratres*”, L. SERRANO, *Becerro gótico de Cardeña*, Valladolid, 1910, doc. 361, pp. 363-364. MARTÍN POSTIGO, *Santa María de Cárdaba*, pp. 22-30 edita también este documento y lo analiza detalladamente.

136. “*omni nostro ganato et hereditate qui est in territorio quem uocitant Sacramenia, id est, terras, uineas, molinos, ortos, pomares, libros, oues, armenta,*

Esta presencia de los dos monasterios burgaleses y del clero secular se perdió temporalmente como consecuencia de las campañas de Almanzor.

La evolución del espacio segoviano durante estos siglos de transición finaliza con un período marcado por el declive del califato cordobés y la definitiva reanudación del avance cristiano con Fernando I (1035-1065) y su hijo Sancho II de Castilla (1065-1072), los dos primeros monarcas de la casa de Navarra. Precisamente de esta época, concretamente del año 1063, data una inscripción que conmemora ciertas obras realizadas en la muralla de Sepúlveda¹³⁷.

Durante las décadas previas al dominio cristiano del espacio segoviano no se encuentran, al contrario que en los siglos anteriores, noticias sobre posibles obispos de Segovia. De igual modo se carece de información sobre la realidad eclesiástica y religiosa del territorio¹³⁸.

El arquitecto Cabello y Dodero mencionó la existencia de dos supuestos prelados, los monjes Nuño de Sahagún (1045) y Fernando (c.1095)¹³⁹. Sin embargo el autor no ofrece el adecuado respaldo

kaballos, argentum, raupa, tam mobile quam etiam immobile, omne quod augmentabimus sibe quod augmentare potuerimus, de post ouitum nostrum", MARTÍN POSTIGO, *Santa María de Cárdbaba*, doc. 2, p. 111.

137. M.D. MARTÍN AYMERICH, T. TARDÍO DOVAO, A. ZAMORA CANNELLADA, *Las murallas de Sepúlveda (Segovia). Un ensayo de aproximación con métodos arqueológicos a un ejemplo de pervivencia arquitectónica*, Segovia, 1990, pp. 125-130.

138. LINAGE CONDE, *La iglesia territorial*, p. 30, destaca "el desconocimiento que tenemos de nuestra problemática, la organización eclesiástica, monástica y episcopal, sobre todo, para los tiempos prealfonsinos. Desconocimiento que acaso no radique tanto en las penurias de las fuentes cuanto en la falta de planteamiento de las mismas cuestiones en la realidad social. Porque se resolvería empíricamente y sobre la marcha de cada día y cada coyuntura. Tal la de la asistencia espiritual con alguna cobertura canónica adaptada a los hechos".

139. "Refiriéndonos a épocas más próximas a nuestro presente estudio, son muy interesantes las pocas noticias que conocemos de la segunda mitad del siglo XI, respecto a un obispo, don Nuño de Sahagún, monje de San Benito del insigne convento de San Facundo y Primitivo, que fue abad de Silos desde 1019 hasta que en 1045 le sucedió Santo Domingo, procedente del monasterio de San Millán de la Cogolla, en la dignidad abacial, siendo elevado don Nuño al obispado de Segovia (...). Poco después de la conquista de Toledo, por los años de 1086 a 1095, es conocido otro obispo de Segovia, don Fernando, monje también de San Millán de la Cogolla, que puede quizás identificarse con un hijo bastardo de don Fernando el Magno, habido en una dama francesa, que había sido cardenal y después fue monje de San Millán, el cual debió tener alguna relación con la Iglesia de Burgos, por cuanto se halla en su Calenda antigua –era de 1133– estas palabras: Memoria Ferdinandi episcopi segoviensis, Idus Julii", F.J. CABELLO Y DODERO, "La arquitectura románica en Segovia", *Estudios Segovianos*, 4 (1952), pp. 13-14.

documental a estas afirmaciones, lo que dificulta notablemente su comprobación. Sin poder establecer por tanto una valoración definitiva al respecto, en atención al contexto histórico y a la falta de cualquier otra noticia sobre estos supuestos prelados, me inclino a pensar que se trata de dos referencias a descartar.

Caso aparte es el del supuesto episcopado de Munio o Muño en 1071, un error historiográfico que se arrastra desde el siglo XVIII y que resulta obligado aclarar.

El año 1752 Enrique Flórez publicó el tomo octavo de su “España sagrada” donde nada decía de Munio en las páginas dedicadas a la diócesis de Segovia¹⁴⁰. En 1769, en la segunda edición de ese volumen, el autor añadió en la parte correspondiente a Segovia una noticia del año 1071 sobre “Munio, Segocensis Eps.” tomada de Francisco de Berganza¹⁴¹. No hay equivocación en la obra de Berganza donde, en efecto, aparece la referencia correcta a este obispo¹⁴². El error lo cometió el propio Flórez al relacionar con Segovia el gentilicio “Segocensis”, que recoge fielmente de la obra citada, cuando en realidad éste hace referencia a Sasamón, localidad burgalesa sede de una efímera diócesis que en el mismo siglo XI se integró en la de Burgos¹⁴³. Así es como a partir de la obra de Flórez se ha difundido hasta nuestros días el inexistente episcopado de Munio en Segovia.

140. FLÓREZ, *España sagrada*, 8, 1ª ed., Madrid, 1752, pp. 63-96 [p. 85].

141. “Otro Obispo consta en el año 1071, llamado *Munio*, que confirma la Escritura, publicada por Berganza, de aquel año: *Munio Segocensis Eps.*”, FLÓREZ, *España sagrada*, 8, 2ª ed., Madrid, 1769, p. 85, epígrafe 59. Este añadido erróneo quedó ya fijado en el texto como se puede comprobar en la tercera edición que corrió a cargo de la Real Academia de la Historia (Madrid, 1860, p. 85, epígrafe 59).

142. “*Munio Segocensis Episcopus conf.*”, F. DE BERGANZA, *Antigüedades de España, propugnadas en las noticias de sus reyes, en la coronica del real monasterio de San Pedro de Cardeña, en historias, cronicones, y otros instrumentos manuscritos, que hasta aora no han visto la luz pública. Parte segunda*, Madrid, 1721, doc. 112, p. 437. Todos los confirmantes eclesiásticos del documento pertenecen al ámbito burgalés: el obispo de Burgos, el obispo Munio de Sasamón y los abades de Oña, Carrión, Arlanza y Silos.

143. L. SERRANO, *El obispado de Burgos y Castilla primitiva desde el siglo V al XIII*, Madrid, 1935, I, pp. 291 y 293-295. G. MARTÍNEZ DÍEZ, “La Iglesia de Burgos. Desde la invasión musulmana hasta el traslado de la sede de Oca a Burgos: 711-1081”, en B. Bartolomé Martínez (coord.), *Historia de las diócesis españolas. 20. Iglesias de Burgos, Osmá-Soria y Santander*, Madrid, 2004, pp. 33-34.

1.5. Repoblación y articulación eclesiástica del territorio (1076-1107)

Alfonso VI, rey de León desde 1065 y de Castilla en 1072 tras el asesinato de su hermano y rival Sancho II, fue quien impulsó definitivamente la repoblación del territorio segoviano con una política en la que los asentamientos y la restauración eclesiástica marcharon de la mano¹⁴⁴. En 1107 el propio monarca exponía con orgullo que pobló estas tierras tras librarlas de osos, jabalíes y otras fieras y las puso en explotación al conseguir con gasto y trabajo que los yermos fueran transformándose en tierras de labor¹⁴⁵.

En esta política alfonsí hacia Segovia se pueden destacar dos hitos. El primero se encuentra el año 1076 en la concesión a Sepúlveda de su conocido fuero¹⁴⁶. El segundo consistió en la repoblación de la ciudad de Segovia en 1088, tres años después de la conquista de Toledo y en pleno vigor de la amenaza almorávide¹⁴⁷. Esta última iniciativa, de cuyos detalles nada se conoce¹⁴⁸, supuso la definitiva

144. “(...) la implantación del nuevo rito en nuestras coordenadas espacio-temporales se inserta y desarrolla dentro de otros procesos más amplios y complejos, que a su vez se convierten en claves explicativas de las mismas. En efecto, repoblación, restauración y reforma eclesiástica constituyen los parámetros que vertebran la transición ritual castellano-leonesa”, J.P. RUBIO SADIA, *La recepción del rito francorromano en Castilla (ss. XI-XII). Las tradiciones litúrgicas locales a través del Responsorial del Proprium de Tempore*, Ciudad del Vaticano, 2011, p. 347. Una visión de conjunto de este reinado en B.F. REILLY, *The Kingdom of León-Castilla under King Alfonso VI. 1065-1109*, New Jersey, 1988.

145. En 1107 el monarca indicaba: “*quam terram de ursorum et aprorum diuersique generis ferarum ereptam populauit et de heremo in agriculturam cum multo dispendio et inexpugnabili atque multiplici munitione firmauit*”, ACT, I.12.A.1.1, copia imitativa del siglo XII.

146. E. SÁEZ, *Los fueros de Sepúlveda*, Segovia, 1953, pp. 45-51.

147. “*La cibdad de Segovia fue muchos tiempos hierma e despues poblaron-la, era MCXXVI*”, en *Anales toledanos primeros*, ed. E. Flórez, *España sagrada*, 23, p. 385. L.M. VILLAR GARCÍA, *La extremadura castellano-leonesa, guerreros, clérigos y campesinos (711-1252)*, Valladolid, 1986, p. 101, estima que “ni en Segovia ni en Ávila la clerecía acompañó la llegada de los primeros colonos y guerreros; ésta fue posterior, cuando la frontera del Tajo se estabiliza (...)”.

148. G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Las Comunidades de villa y tierra de la Extremadura castellana*, Madrid, 1983, p. 464, indica que: “La población de Segovia ha sido atribuida ya desde el siglo XVI por Sandoval a don Raimundo de Borgoña, pero la verdad es que no tenemos ningún testimonio coetáneo que corrobore esta afirmación; quizá esta atribución, que puede muy bien responder a la realidad histórica, se hizo basándose en que el conde don Raimundo fuera el responsable de las coetáneas pueblas de Ávila y Salamanca”. Por su parte VILLAR GARCÍA, *La extremadura castellano-leonesa*, p. 94, indica que: “Segovia no posee fuentes relativas a la época de su restauración, ni crónicas posteriores sobre sus iniciales

implantación de la monarquía castellanoleonesa en los territorios segovianos y consolidó la identificación de éstos con el espacio situado entre el valle del Duero y la sierra de Guadarrama.

Las tres décadas que median entre la repoblación de la ciudad y la restauración de la diócesis en 1120 supusieron para Segovia más novedades que todas las experimentadas en las dos centurias anteriores.

Si en la segunda mitad del siglo X Sepúlveda era la punta de lanza de Castilla, su posesión más meridional y el centro político y económico de un territorio que miraba sobre todo al norte, una centuria más tarde esa situación se había modificado sustancialmente. La ciudad de Segovia se había convertido ahora en un segundo centro administrativo y militar, pronto el principal, con mayor proyección además que el sepulvedano por el desplazamiento de la frontera hasta el río Tajo.

Las referencias a la articulación eclesiástica del espacio segoviano durante este período son escasas¹⁴⁹. En todo caso cabe suponer que el proceso hubo de resultar lento al contar con pocos elementos previos en los que apoyarse¹⁵⁰.

El 20 de agosto de 1076, tres meses antes de conceder el fuero a Sepúlveda, Alfonso VI donó al monasterio burgalés de Santo Domingo de Silos el lugar conocido como de San Frutos, en el actual término de Carrascal del Río¹⁵¹. Con esta iniciativa, que beneficiaba a un

pobladores. Ello no quiere decir que en algún momento existieran, puesto que posiblemente nunca las hubo. Diego de Colmenares en 1637 no encontró más datos que los hoy conocidos”. Su valoración del posible papel de Raimundo de Borgoña en la repoblación de Segovia, en pp. 167-168.

149. Jesús Martínez Moro, que aborda este mismo período desde la óptica concejil, no duda en calificar la documentación segoviana de esos años como “de pobreza desesperante”, *La Tierra en la Comunidad de Segovia. Un proyecto señorial urbano (1088-1500)*, Valladolid, 1985, p. 50.

150. “Al igual que en las otras diócesis, habían desaparecido los rasgos de la iglesia visigoda, no subsistiendo ninguna institución que permitiera establecer su continuidad”, VILLAR GARCÍA, *La extremadura castellano-leonesa*, p. 175.

151. “*illum locum quod ab antiquitate Sanctus Fructus uocatur in quo requiescit sanctissimum corpus illius. Est igitur sub urbe qua ferunt Septem Publica super fluuium Duraton*”, E. SÁEZ, *Colección diplomática de Sepúlveda. I (1076-1454)*, Segovia, 1956 (en adelante *Sepúlveda I*), doc. 1, pp. 4-5. Sobre esta iniciativa regia, M.S. MARTÍN POSTIGO, “Donación del “lugar de San Frutos” por Alfonso VI a Silos (1076). Reconstrucción del privilegio por las fuentes. Estudio diplomático”, *Estudios Segovianos*, 22 (1970), pp. 333-396; *id.* *San Frutos del Duratón*, pp. 35-41; y A. LINAGE CONDE, “La donación de Alfonso VI a Silos del futuro priorato de San Frutos y el problema de la despoblación”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 41 (1971), pp. 973-1.011. Véase además J.M. RODRÍGUEZ MONTAÑÉS, “Priorato de

monasterio del norte del Duero buscando su tutela religiosa sobre las tierras segovianas y su implicación en la repoblación de las mismas, el monarca recuperó la política eclesiástica que habían desplegado los condes repobladores a mediados de la centuria anterior¹⁵². Si se observan conjuntamente, la donación del lugar de San Frutos a Silos y la concesión de fuero a Sepúlveda parecen las dos caras de un mismo esfuerzo por atraer pobladores y clérigos a este territorio.

La figura de San Frutos surge precisamente en 1076 con la mención explícita por parte de Alfonso VI de “*illum locum quod ab antiquitate Sanctus Fructus uocatur in quo requiescit sanctissimum corpus illius*”, esto es, de aquel lugar llamado desde antiguo San Frutos donde descansa su santísimo cuerpo¹⁵³. Esta interesante referencia remite sin ambigüedades a una persona real cuyo recuerdo se mantuvo por la población local hasta el punto de llegar a oídos de la más alta autoridad del reino y de terminar convirtiéndose ya en el propio medievo en patrón y protector de la diócesis. A este respecto vale la pena señalar que el reconocimiento a San Frutos no ha menguado con el paso de los siglos pues su figura sigue resultando hoy en día una referencia querida y celebrada por los segovianos.

La historicidad de San Frutos no ofrece por tanto duda alguna pero sí en cambio la biografía que la devoción hacia el mismo le terminó adjudicando con el tiempo. Un estudio pormenorizado de su culto permitiría establecer con precisión la evolución que llevó a esta figura a quedar conformada del modo en el que hoy la conocemos. Sin entrar ahora en otras consideraciones, el hecho es que de una temprana, escueta y única noticia histórica de fines del siglo XI que se reduce a ofrecer su nombre, su fama de santidad y el lugar de su enterramiento se pasa a comienzos del siglo XVII a una biografía piadosa, detallada y llena de episodios fabulosos¹⁵⁴.

San Frutos del Duratón”, en M.A. García Guinea, J.M. Pérez González (dirs.), *Enciclopedia del románico en Castilla y León. Segovia*, Aguilar de Campoo, 2007, I, pp. 446-462.

152. “Sin embargo, el movimiento integrador que desde el siglo X tendía a la concentración de iglesias y monasterios en entidades superiores se desarrolla igualmente en estos últimos años del siglo XI; monasterios como San Zoilo de Carrión recibe del conde Martín el monasterio de su propiedad en Íscar en 1089; o la iglesia colegial de Santa María de Valladolid de su fundador Pedro Ansúrez, las iglesias poseídas por éste, y entre ellas San Pedro de Cuéllar y San Martín de Lovingos”, VILLAR GARCÍA, *La extremadura castellano-leonesa*, p. 208. Aborda también esta cuestión, A. LINAGE CONDE, “Un caso de la colonización benedictina: la repoblación de Sepúlveda”, *Cistercium*, 32 (1980), pp. 205-222.

153. SÁEZ, *Sepúlveda I*, doc. 1.

154. CALVETE, *Historia*, ff. 1-99.

En poco más de una década los planteamientos iniciales de la corona para la articulación eclesiástica del espacio segoviano experimentaron una evidente evolución. De la política continuista, y quizá conscientemente provisional como consecuencia de las circunstancias, que Alfonso VI desplegó con la implantación monástica en el entorno de Sepúlveda en 1076 se pasó en 1088 a una actuación más ambiciosa con la adjudicación al obispo de Burgos de una demarcación eclesiástica, ciertamente modesta, en el noreste segoviano. En el trasfondo de esta decisión podría encontrarse el interés de la corona y del resto de instituciones civiles por comenzar a articular el territorio de un modo sistemático. Para ello pasaron a favorecer a un clero secular que se insertaba de un modo más eficaz que las comunidades monásticas en las nuevas realidades sociales y económicas que surgían en el territorio¹⁵⁵.

El año 1088, el mismo que se repoblaba la ciudad de Segovia, se celebró un concilio en la iglesia palentina de Santa María de Husillos bajo la presidencia del legado pontificio Ricardo en el que participaron Alfonso VI y el arzobispo toledano Bernardo, “*defensor et investigator*” de los límites de la diócesis oxomense¹⁵⁶. En el mismo se fijaron los límites entre las diócesis de Burgos y Osma, adjudicándose al obispado burgalés entre otros términos “pasado el río Duero el castro de Maderuelo y Boceguillas hasta la ciudad de Sepúlveda”¹⁵⁷. El término “*usque*” (hasta) que se emplea en las actas conciliares podría ser tanto excluyente como incluyente aunque las referencias que ofrecen otros documentos de la época indican que la jurisdicción eclesiástica de la villa sepulvedana no fue entregada al prelado burgalés¹⁵⁸. A pesar de

155. “Ello no es excluyente para que las donaciones piadosas sigan dotando a monasterios del otro lado del Duero. Pero la presencia monacal se reduce a detentar ciertos bienes temporales, y su función a la reconstrucción de iglesias o monasterios, todos ellos próximos al Duero, donde la vida monástica se reducirá a los prioratos constituidos”, VILLAR GARCÍA, *La extremadura castellano-leonesa*, p. 208.

156. MARTÍNEZ DÍEZ, *Legislación conciliar*, pp. 127-134. D. BERGER, *Iberia Pontificia sive Repertorium privilegiorum et litterarum a Romanis pontificibus ante annum MCLXXXVIII Hispaniae et Portugalliae ecclesiis monasteriis civitatibus singulisque personis concessorum. Vol. III. Provincia Toletana, dioecesis Palentina*, Göttingen, 2015, Santa María de Husillos doc. 2.

157. “*necnon trans fluuium Dorium castrum Materiolum et Uocikellas et usque ad ciuitatem Septem Publicensem*”, J.M. GARRIDO GARRIDO, *Documentación de la catedral de Burgos (804-1183)*, Burgos, 1983, doc. 46, p. 100.

158. Recojo aquí tres testimonios en este sentido: “Para Osma quedaban las parroquias de la margen izquierda del Duero (Sur), y expresamente se citan Maderuelo y Boceguillas (Segovia)”, F. PALACIOS MADRID, “Límites de la dió-

ello algún autor ha considerado la entrega a éste de la jurisdicción sobre la villa¹⁵⁹.

Desde el punto de vista segoviano lo más relevante de esta decisión conciliar es que recuperó por primera vez una presencia episcopal efectiva en parte de los territorios que presumiblemente habían pertenecido a la antigua diócesis visigoda. De igual modo resulta destacable el hecho de que fueran sendos preladados del norte del Duero quienes se disputaran la jurisdicción sobre las dos poblaciones transdurbanas de Maderuelo y Boceguillas. Esta circunstancia parece evidenciar que a esas alturas no existía todavía un proyecto eclesiástico definido para Segovia.

Por su parte en el noroeste segoviano, repoblado y gobernado por autoridades condales, la construcción y dotación de iglesias se debió a la iniciativa de los propios condes, que mantuvieron la tradicional colaboración con instituciones eclesiásticas del norte del Duero¹⁶⁰. Así en 1095 Pedro Ansúrez, conde de Saldaña, Carrión y Liébana y repoblador de Cuéllar, donó junto a su esposa Eilo a la colegiata de Santa María de Valladolid la iglesia cuellarana de San Pedro, la de San Martín de Lovingos y los diezmos de Cuéllar, Lovingos, Frumales, Vitoria y “Torre de Don Velasco”¹⁶¹. El interés de la co-

cesis de Osma según el concilio de Husillos”, *Celtiberia*, 29 (1979), p. 130, nota 17; “El 3 de noviembre de 1109, al fijarse los límites territoriales de la diócesis de Burgos, ésta alcanza hasta Boceguillas inclusive, lindando así con Sepúlveda”, MARTÍNEZ DÍEZ, *Las Comunidades*, p. 331; “Y eso que en dicha disputa, resuelta por Pascual II en Letrán el 3 de noviembre de 1109, se citan los pueblos próximos de Boceguillas y Maderuelo (...) y expresamente se pone en Sepúlveda misma el límite no discutido”, LINAGE CONDE, *La iglesia territorial*, p. 33.

159. “Esto explica que la diócesis de Burgos extendiera su jurisdicción hasta el Guadarrama al decir el concilio de Husillos que Maderuelo, Boceguillas y Sepúlveda queden para Burgos”, D. MANSILLA REOYO, “Documento conciliar. 1088 Husillos (Palencia)”, en A. Represa Rodríguez (coord.), *Las Edades del Hombre. Libros y documentos en la Iglesia de Castilla y León*, Burgos, 1990, p. 131, nº 72.

160. “El protagonismo monástico se mantenía a costa de las concesiones a las grandes casas abaciales. Pero también nobles como el conde Martín o el propio Pedro Ansúrez habían procedido a construir en sus presuras iglesias”, VILLAR GARCÍA, *La extremadura castellano-leonesa*, p. 207.

161. “*Eciam adicimus intus Collar aecclesiam Sancti Petri cum suos solares et cum quanta ibi lucrare potuerimus, et in Lobingos aecclesiam Sancti Martini cum suo solare, et aliam curtem in uilla cum omni sua hereditate. Etiam offerimus decimum de Collar et de Lobingos et de Frunmales et de Uilla Oria et de Turre de Don Belasco*”, M. MAÑUECO VILLALOBOS, J. ZURITA NIETO, *Documentos de la Iglesia colegial de Santa María la Mayor (hoy metropolitana) de Valladolid. Siglos XI y XII*, Valladolid, 1917, docs. 6, p. 26; y 7, p. 49. Torre de don Velasco es actualmente el despoblado de Torre en Valledado, MARTÍNEZ DÍEZ, *Las Comunidades*, p. 422.

legiata de Santa María por este territorio queda demostrado con la compra dos años antes, en 1093, a los hermanos Diego y Fernando Veilaz de la propiedad que éstos poseían precisamente en Torre de Don Velasco¹⁶². En la villa de Íscar, situada inmediatamente al oeste del territorio cuellarano, se encuentra a su repoblador el conde Martín Alfonso donando en 1089 la iglesia de Santa María de Íscar y una serna en esa misma población al monasterio palentino de San Zoilo de Carrión de los Condes¹⁶³. En fecha anterior a 1101 su hija Urraca Martínez donó una propiedad también en Íscar al mismo monasterio¹⁶⁴.

El año 1100 el arzobispo toledano Bernardo consagró la iglesia del priorato benedictino de San Frutos que había mandado construir el abad silense Fortunio, tal y como recoge la inscripción que conmemora dicha ceremonia¹⁶⁵. Esta noticia supone la primera intervención documentada del prelado toledano en los asuntos eclesiásticos segovianos.

La jurisdicción de don Bernardo sobre este territorio se amparaba en la concesión provisional que Urbano II le había realizado el 15 de octubre de 1088 de los obispados que habían pertenecido a las anti-

162. “*nostra diuisa, que abuimus de nostro abolorio uel parentorum, in uilla que dicitur Torre de Domno Uelascho supra fluminis Zega in territorio Quellar*”, MAÑUECO, *Documentos*, doc. 5, p. 21.

163. “*offero de mea hereditate in castro pernominato Ischar uno monasterio de Sancta Maria et iusta ecclesiam de una parte III arenzadas de terra pro populare et ipsam ecclesiam cum suo ciminterio, sicut pertinet, et ipsi nomines, qui sub potestatem Sanctae Mariae in predicto monasterio populauerint, suas hereditates et suas presuras et suos molinos et suas comparaturas et exitus et regressus et pascua, habeant sicut mos est aliis hominibus habitantibus in ipsa uilla de Ischar. Et unam meam sernam ego comes Martinus in loco prenominato Sancti Iohannis sub castro predicto super uiam concedo*”, MAÑUECO, *Documentos*, doc. 3, pp. 11-12. El año 1101 el monasterio de San Zoilo permutó estas propiedades con la colegiata de Santa María de Valladolid, *ibid.* doc. 11.

164. “*Et est ipsa hereditate in Extrematura in territorio Pyronis in castrum que uocatur Iscari, id est (...) et illa portione de Urracha Martiniz, licet quartam partem que accidit nobis pro sua anima*”, *ibid.* doc. 11, p. 68, mencionado en el trueque que en 1101 realizó el monasterio con la colegiata de Santa María de Valladolid.

165. M.S. MARTÍN POSTIGO, “Un código y una inscripción. El “*Beatus*” silense (s. XI-XII). La inscripción de S. Frutos (a. 1100)”, *Hispania Sacra*, 25 (1972), p. 223, ofrece la siguiente lectura de la lápida: “*HEC EST DOMUS D(omi)NI IN HONOREM S(an)C(t)I FRVCTI C(onfessoris) EDIFICATA AB ABATE FORTVNIO EX S(an)C(t)I SEBASTIANI EX SILIENSI REGENTE ET HOC CENOBIO DOMINANTE ET AB ARCHIEPISCOPO BERNARDVS SEDIS TOLETANE DEDICATA SUB ERA T^a C^a XXXVIII ET A D(omi)NO DOM(no) MICHAEL EST FABRICATA*”.

guas provincias cartaginense y toledana¹⁶⁶. A pesar de ello su abierta sintonía con el rey Alfonso VI permite aventurar que sus actuaciones en Segovia pudieron haberse iniciado de un modo inmediato tras su consagración episcopal en 1086. Por otro lado aunque la inscripción de San Frutos ilustra la buena relación y la presumible colaboración existente en el ámbito segoviano entre el arzobispo y el abad de Silos, no puede ocultar los deseos de uno y otro de dejar patente el alcance de sus respectivas competencias.

Los pobladores que acudieron a colonizar el territorio segoviano reprodujeron en la medida de sus posibilidades las actitudes que ya se han visto en el rey y en las autoridades condales, esto es, el apoyo a los templos locales y la colaboración con las instituciones monásticas de sus lugares de origen.

Dos noticias indirectas confirman la estrecha relación de los segovianos con sus parroquias. La primera es una inscripción realizada el año 1093 en la iglesia del Salvador de Sepúlveda que supone “la datación más temprana directamente asociada a un edificio de todo el románico provincial”¹⁶⁷. Una década más tarde, en 1103, el conjunto de la feligresía de la iglesia de San Martín de Segovia figuraba entre los confirmantes de cierta donación¹⁶⁸.

Por otra parte en estos momentos se documentan cuatro donaciones de particulares en favor de dos monasterios riojanos, los de San Millán de la Cogolla y Santa María de Valbanera.

Antes de 1086, fecha de su confirmación por Alfonso VI, el merino Pedro Juan, repoblador de Sepúlveda, había entregado a San Millán una serna en el valle de Bálsamo y una casa con su corral en Navares¹⁶⁹. El año 1103 los habitantes de Ávila hicieron una dona-

166. ACT, X.7.A.1.1. Para el contexto de esta concesión, J.F. RIVERA RECIO, “I. La restauración de Toledo”, en R. García-Villoslada (dir.), *Historia de la Iglesia en España*, II/1, Madrid, 1982, pp. 301-302.

167. J.M. RODRÍGUEZ MONTAÑÉS, “Iglesia de El Salvador”, en M.A. García Guinea, J.M. Pérez González (dirs.), *Enciclopedia del románico en Castilla y León. Segovia*, Aguilar de Campoo, 2007, III, p. 1.606. La inscripción es muy sencilla: “(Crismón con alfa y omega) ERA MCXXXI”.

168. “*Collatione de S. Martini de Secovia testes et confirmantes*”, L. SERRANO, *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, Madrid, 1930, doc. 291, p. 294.

169. “*Unde placuit michi et accepi sernam illo ualle que dicunt de Balsamo, de illa roboreta usque illo lumbo qui est inter Balsamo et Napares, deorsum partes terras de Blasco Mori, deinde sursum usque illo arbore qui est in medio ualle, in ipsa directa de lumbo ad lumbo; et unam casam cum suo corrale in Napares latus aqua*”, SERRANO, *Cartulario de San Millán*, doc. 262, p. 266. Sobre esta donación, COLMENARES, *Historia*, 13-4, p. 101; y T. CALLEJA GUIJARRO, “Donaciones segovianas medievales al monasterio de San Millán

ción colectiva a ese mismo monasterio. En ella se especificaba de un modo particular la entrega por Dolquite y su esposa Umadonna de una casa en la parroquia segoviana de San Martín así como la cesión por Sancho Sarracínez y su madre, riojanos de Bezares, de la aldea segoviana de Losana de Pirón junto al río del mismo nombre¹⁷⁰. Aunque vecinos de Ávila en esos momentos, la localización de los bienes citados permite suponer una relación previa de los cuatro donantes con el ámbito segoviano. La última donación conocida fue realizada entre los años 1100 y 1117 a Valbanera por las hermanas Sancha y Anderazo que entregaron al monasterio una casa en Segovia con sus muebles, una aldea en Morcuera¹⁷¹, una viña en “*Otherer Ruuio*”¹⁷², un molino en el segoviano río Eresma y todo el ganado que poseían. En esta ocasión la donación fue avalada entre otros testigos por “*omni concilio Socouie*”¹⁷³.

Otra cuestión a considerar es la situación en la que quedaron en este nuevo contexto las propiedades que los monasterios de San Pedro de Arlanza y San Pedro de Cardeña habían recibido en el norte del territorio a mediados del siglo X [véase el mapa 2].

de la Cogolla”, en *Estudios en homenaje a Don Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años. II. Anexos de Cuadernos de Historia de España*, Buenos Aires, 1983, pp. 401-413.

170. “*Et ego Dolquite et uxor mea Umadonna in Socouia nostra propria uoluntate tradimus nos medipsos cum nostras casas in barrio de S. Martini et cum omnia nostra pertinentia ad honorem S. Emiliani. Et ego Sancio Sarrazinez et mater mea de Bezares tradimus nos medipsos cum nostra aldea in Losana in riuo Pirone ad honorem S. Emiliani. Collatione de S. Martini de Secouia testes et confirmantes*”, SERRANO, *Cartulario de San Millán*, doc. 291, p. 294. Sobre estas donaciones, CALLEJA GUIJARRO, *Donaciones*, pp. 413-416.

171. El puerto de la Morcuera, actualmente en la provincia de Madrid, es uno de los pasos de la sierra de Guadarrama. La mención al ganado en el documento lleva a pensar que la aldea donada pudo estar situada en la sierra, donde se documentan numerosas alberguerías que facilitaban el tránsito de pastores y rebaños.

172. El año 1247 “*Oter Ruviolo*”, el actual Turrubuelo, aparece integrado en el arciprestazgo de Sepúlveda, ACS, B-291, f. 6r. Oter Rubio es mencionado de nuevo en sendos documentos de 1338 y 1349, ACS, D-1.364; CATÁLOGO, docs. 887 y 931.

173. “*omni possessione nostra, unas kasas in Socouia cum omni hereditate earum et omni mobile quod intus est, et una aldea in na (sic) Morcuera cum suis kasis et terris, et una uinea in Otherer Ruuio, in (sic) uno molino in Leredma, et omni ganato quod ab omni pertinet*”, M. LUCAS ÁLVAREZ, “Libro becerro del monasterio de Valbanera”, *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 4 (1951), doc. 200, p. 606. Sobre esta donación, J. DE CONTRERAS Y LÓPEZ DE AYALA (marqués de Lozoya), “Dos damas segovianas del siglo XII, benefactoras del monasterio de Valbanera”, *Estudios Segovianos*, 23 (1971), pp. 317-320.

El año 1174 una reclamación de los concejos de Peñafiel y Fuentidueña a Cardeña sobre la iglesia de Santa María motivó que los monjes presentaran al tribunal que juzgaba el caso una copia interpolada de la donación efectuada en 943 por el conde Asur Fernández de la “*fontem quem nuncupant Aderata*” (Torreadrada)¹⁷⁴. Dos años más tarde, en 1176, el rey Alfonso VIII confirmó al monasterio de Arlanza el mismo número de colonos que había tenido en Santa María de Cárdaba durante los reinados de su abuelo Alfonso VII (1126-1157) y su padre Sancho III (1157-1158)¹⁷⁵. Por otro lado, en una sentencia sobre diezmos de hacia 1189 se comprueba que tanto la citada iglesia de Cárdaba como la de Casuar permanecían en posesión del cenobio¹⁷⁶.

Así pues, como se puede comprobar, aunque la presencia monástica iniciada en el siglo X se había visto interrumpida por la presión califal, los monjes no perdieron los derechos sobre sus propiedades al sur del Duero. Es posible que la renovación del dominio sobre estos tres lugares, Santa María de Cárdaba y Casuar por Arlanza y Torreadrada por Cardeña, se concretara de un modo efectivo incluso antes de la repoblación impulsada por Alfonso VI. En cualquier caso esta jurisdicción queda confirmada por el hecho de que para acreditar sus derechos los dos cenobios no necesitaron hasta bien avanzado el siglo XII otro título que la ocupación y el dominio de esas posesiones al amparo de los documentos originales de propiedad.

1.6. La etapa de gobierno del arzobispo de Toledo (1107-1120)

El año 1107 el espacio segoviano quedó conformado eclesiásticamente por tres ámbitos: la jurisdicción dependiente del arzobispo toledano Bernardo, los territorios bajo gobierno condal ligados a los prelados palentinos y la demarcación correspondiente al obispo de Burgos [véase el mapa 3].

174. MARTÍN POSTIGO, *Santa María de Cárdaba*, pp. 59-60 y doc. 13, pp. 127-128.

175. “*Dono inquam et concedo uobis (...) tantos collazos quantos in diebus famosissimi aui mei imperatoris et patris mei regis Santii in Sancta Maria de Cardaua habebatis*”, MARTÍN POSTIGO, *Santa María de Cárdaba*, p. 57. El monasterio solicitó la confirmación de sus derechos por la presión a la que se veía sometido su coto, “rodeado por las posesiones del monasterio de Sacramenia y por las de la tierra de Fuentidueña, de Sacramenia y de Pecharromán”, *ibid.* p. 56.

176. *Ibid.* doc. 14, p. 128.

La mayor parte del territorio, con base firme en la mitad sudoriental, pasó a manos del arzobispo de Toledo en virtud de una concesión de Alfonso VI de 1107 que se analiza a continuación. Esta demarcación ocupaba toda la vertiente segoviana de la sierra, se extendía hacia el este en dirección al Duero y tenía como principales poblaciones las de Sepúlveda, Fresno de Cantespino y Segovia, incluyendo por tanto la sede del antiguo obispado visigodo.

Se desconoce el modo en el que don Bernardo articuló el amplio espacio recibido. En principio parece razonable pensar que fuera convertido en un arcedianato dependiente de la catedral de Toledo pero nada se puede afirmar con certeza¹⁷⁷. La documentación de la época no ofrece noticias sobre las demarcaciones que pudieron establecerse en el territorio ni alude a los eclesiásticos que se habrían encargado de servirlos. A este respecto sólo existe un testimonio tardío, el que aporta en el siglo XIII el arzobispo toledano Rodrigo Jiménez de Rada al indicar que el primer obispo de Segovia fue “*postea archidiaconum, postea episcopum Secobiensem*”¹⁷⁸. Como se puede apreciar, la redacción parece sugerir que ese arcedianato ejercido en la catedral toledana correspondía a Segovia pero realmente no lo concreta¹⁷⁹.

El segundo ámbito en extensión era el situado bajo dominio condal y abarcaba al menos el territorio de Cuéllar, repoblado por Pedro Ansúrez, y el de Íscar, gobernado por el conde Martín Alfonso. En ese tramo del Duero la diócesis de Palencia mantenía un sólido asentamiento al norte del río, extendiéndose tímidamente al sur del curso fluvial. Así, según una bula de Pascual II de 1116, el obispado palentino poseía al sur del Duero los lugares de Siete Iglesias de Trabancos, Aniago, Alcazarén, Portillo, Megeces, Cogeces de Íscar

177. RIVERA RECIO, *La Iglesia de Toledo*, I, p. 278, indica: “Parece que para la administración eclesiástica y señorial de la comarca segoviana el arzobispo don Bernardo designó en calidad de arcediano de Segovia al canónigo toledano y clérigo francés, Pedro”; pero en realidad sólo se trata de una suposición.

178. R. JIMÉNEZ DE RADA, *Historia de rebus Hispanie sive historia gothica*, ed. J. Fernández Valverde, Turnhout, 1987, 6-26, p. 210.

179. MARTÍN POSTIGO, *Santa María de Cárdaba*, p. 37, afirma: “Desde este momento, año 1107, comenzó a haber “arcediano” de Segovia (archidiaconus Secouiensis) en la iglesia catedral (cabildo) de Toledo”. Esta afirmación no puede tratarse más que de una interpretación de la noticia de Jiménez de Rada que, como se ha indicado, no resulta concluyente en la adscripción territorial del arcedianato. A este respecto por ejemplo F.J. HERNÁNDEZ, *Los cartularios de Toledo. Catálogo documental*, Madrid, 1985, p. 74, se limita a recoger de un modo más literal las palabras del arzobispo: “Pedro de Agen, arcediano en Toledo, obispo de Segovia”.

y Peñafiel¹⁸⁰. Esta continuidad jurisdiccional sobre las dos orillas y la vinculación de condes y colonos a la diócesis palentina debieron facilitar la extensión natural de la autoridad de sus prelados a este espacio.

En la donación de 1107 de Alfonso VI al arzobispo Bernardo no figuran Cuéllar, Íscar ni Coca, lo que demuestra que en aquellos momentos permanecieron ajenos al ámbito toledano. La confirmación documental de que este territorio llegó a encontrarse bajo la jurisdicción de los prelados palentinos se encuentra en el contexto del conflicto por los arciprestazgos de Portillo y Peñafiel en una bula de Honorio II de 29 de noviembre de 1125, emitida cinco años después de la restauración de la diócesis segoviana. En ella el papa adjudicaba a Palencia entre otros lugares los de Lovingos, Cuéllar, Íscar y Coca¹⁸¹. A fines de siglo, en la concordia de 1190 que puso fin al pleito mencionado se recoge entre otras circunstancias que a lo largo del propio siglo XII los obispos de Palencia reclamaron a los de Segovia los derechos episcopales sobre Íscar y Cuéllar. En esta última localidad pedían además la iglesia de Santa María con todas sus posesiones¹⁸².

La tercera jurisdicción eclesiástica presente en el solar segoviano era la dependiente del obispo de Burgos, objeto como se ha visto de serias disputas con los prelados oxomenses. Se trataba de la de menor extensión e incluía como localidades principales Maderuelo, cabeza más tarde de una comunidad de villa y tierra, y la aldea sepulvedana de Boceguillas.

Como se ha indicado, el 8 de mayo de 1107 Alfonso VI donó a la catedral de Toledo y a su arzobispo Bernardo “toda la “*diocesi*” de Sepúlveda con todo el campo de Espina y Segovia, situada entre los términos de la sede de Osma y la de Ávila, desde la cumbre de los montes de ambos términos hasta el Duero y lo que hubiéseis podido encontrar o indagar que pertenece a la Iglesia segoviana según las

180. “(...) Pennafidel (...) Portello, Consezes, Messeces, Alcastren, Septem Ecclesias, Anatgo (...)”, T. ABAJO MARTÍN, *Documentación de la catedral de Palencia (1035-1247)*, Palencia, 1986, doc. 25, pp. 62-63.

181. *Ibid.* doc. 30. BERGER, *Iberia Pontificia III*, episcopado doc. 30. G. MARTÍNEZ DÍEZ, “Restauración y límites de la diócesis palentina”, *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 59 (1988), p. 370.

182. “*Ecclesia uero Palentina petebat a Secobiensi ecclesia episcopalia de Yscar et Colar et specialiter Sanctam Mariam de Colar cum suis pertinentiis, de Traspinedo, de Moiados et regalia eiusdem uille, de Cossezes et Messezes et Alcaceren et Sanctum Iohannem de Ualle Curua, quas dicebat ad Palentinum episcopatum pertinere*”, ACS, pergamino, 2-21bis. CATEDRAL, doc. 81.

antiguas demarcaciones o los privilegios de los católicos reyes”¹⁸³. Igualmente entregó a Toledo la jurisdicción sobre las iglesias existentes en el territorio¹⁸⁴.

Aún hoy sigue resultando llamativa la pervivencia de estos límites pues entre los dos hitos geográficos y los dos obispados señalados se ha desarrollado hasta la actualidad la diócesis segoviana. La referencia a “las antiguas demarcaciones o los privilegios de los católicos reyes” resulta también destacable pues parece aludir a la conocida como división de Wamba de la que se hablará más adelante.

El término “*diocesi*” que se emplea en el documento se presta a interpretación. Rivera Recio o Hernández consideran respectivamente que hace referencia a una “demarcación”¹⁸⁵ o a un “distrito”¹⁸⁶. Según esta opinión, que comparto, el monarca se referiría con ese término a un territorio considerado desde el punto de vista eclesiástico. Indicaría con ello que lo que entregaba era la jurisdicción eclesiástica del mismo pero no se referiría propiamente a una diócesis.

El doctor Linage Conde, en una lectura literal de la palabra “*diocesi*”¹⁸⁷, estima por su parte que Alfonso VI creó una diócesis, la de Sepúlveda, entregada a don Bernardo quien la gobernaría entre los años 1107 y 1122¹⁸⁸. Creo obligado reconocer el valor de las apor-

183. “*facio hanc testamenti seriem (...) de omni diocesi de Seppulueca cum toto campo d’Espina et Segobia sicut diuiditur per terminos Auxumensis sedis et Auilensis, de cacumine montium utriusque termini usque ad flumen Durium et sicut in antiquis diuisionibus uel testamentis catholicorum regum inuenire potueritis uel perquirere pristinam diffinitionem aut pro debito Segobiensis aeclesiae uendicare*”, ACT, I.12.A.1.1, copia imitativa del siglo XII. Como se puede comprobar, la formulación del documento se atiene a la de una donación, “*facio hanc testamenti seriem*”, cuando resulta evidente que el monarca no era, de un modo literal, el propietario de lo entregado y que además no se cedía un territorio sino la jurisdicción eclesiástica sobre el mismo.

184. “*omnem supra scriptum diocesim et totam subiectionem aecclesiarum quae ibi fuerint sicut ad aepiscopatum pertinet ab omni integritate a flumine Durio usque ad montes et a termino Auilensi usque ad terminum Auxumensem*”, ACT, I.12.A.1.1, copia imitativa del siglo XII.

185. J.F. RIVERA RECIO, *La Iglesia de Toledo en el siglo XII (1086-1208)*. Volumen I, Roma, 1966, p. 76.

186. HERNÁNDEZ, *Los cartularios de Toledo*, doc. 14, p. 18.

187. “El 8 de mayo del año 1107, Alfonso VI dona “la diócesis de Sepúlveda” –es su expresión, *de omni diocesi de Sepulvega*– al obispo de Toledo. (...) Y en el idioma de la época la palabra “*diocesi*” no tenía ya otro significado sino el actual”, LINAGE CONDE, *La erección de los obispados*, pp. 31-32.

188. El autor presentó esta propuesta en 1987 en dos estudios: 1) “La iglesia territorial y el monacato en la repoblación de Alfonso VI. El caso de la diócesis de Sepúlveda”, en *Estudios sobre Alfonso VI y la reconquista de Toledo. Actas del II Congreso internacional de estudios mozárabes*, Toledo, 1987, pp. 229-250; reed.

taciones de este investigador al debate, al que contribuye desde una extraordinaria erudición y su profundo conocimiento de la historia segoviana en general y de la sepulvedana en particular, pero tal y como iré exponiendo a continuación, considero que este espacio no se articuló en aquellos momentos como un obispado con titularidad en Sepúlveda.

La decisión adoptada por Alfonso VI en 1107 motivó que por primera vez desde el siglo VIII la mayor parte del territorio segoviano volviera a encontrarse de nuevo bajo la autoridad efectiva de un prelado aunque, y ésta no es una circunstancia menor, no se tratara de uno propio.

Como razones de su iniciativa el monarca se limitó a señalar que la tomó para mejorar la dotación de la catedral toledana, garantizar el mantenimiento de los servidores de ésta y obtener el perdón de sus pecados y los cometidos por los miembros de su linaje¹⁸⁹. Esta explicación, que se limita a presentar unas motivaciones espirituales y a ofrecer las consecuencias para los beneficiarios, no permite comprender en toda su extensión una decisión de este calado. Ello obliga por tanto a rastrear las consideraciones que pudieron encontrarse detrás de la decisión regia¹⁹⁰.

En primer lugar cabría relacionar la iniciativa con los graves acontecimientos políticos que se vivieron a continuación en el reino: la muerte de Raimundo de Borgoña ese mismo año, la caída en combate del joven infante heredero Sancho al siguiente y el fallecimiento del propio monarca un año más tarde. Sin pretender llevar al extremo este argumento es posible que ante el presumible

En la España Medieval, 12 (1989), pp. 27-44; y 2) “La erección de los obispados de Cuenca y Sepúlveda en el contexto de la repoblación foral”, *Cuadernos de Historia de España*, 69 (1987), pp. 25-40; reed. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 7 (1988-1989), pp. 7-22. Una síntesis de su propuesta, también de 1987: “Sepúlveda, diócesis antigua”, en Q. Aldea Vaquero, T. Marín Martínez, J. Vives Gatell (dirs.), *Diccionario de historia eclesiástica de España*, supl. I, Madrid, 1987, p. 684.

189. “*Et ideo uolo ut tota diocesis illa sit semper in proprium aepiscopium Toletanae sedi ad augmentum cibi et potus et omnis ornatus aecclesiae et ad sustentationem omnium ibi Deo seruientium et pro meis parentumque meorum peccatis hostias cum piis precibus assidue offerentium quatinus Sanctam Dei Genitricem et Uirginem Mariam cuius pauperum necessitates studiose subleuo in terris intercessorem et piam merear habere in caelis*”, ACT, I.12.A.1.1, copia imitativa del siglo XII.

190. Rivera Recio ya hizo notar la singularidad de un documento que “por la ampulosidad de su redacción y por lo inusitado de la donación, constituye un caso insólito entre los diplomas regios conocidos”, *La Iglesia de Toledo*, I, p. 77.

agotamiento de sus energías vitales y frente al panorama político y militar que se le presentaba, no tan desolador como en realidad lo fue luego, el rey buscara garantizar la estabilidad del territorio segoviano e implicarlo en la defensa de la frontera y la lucha contra los musulmanes¹⁹¹.

Desde un punto de vista eclesiástico, la decisión de Alfonso VI deja entrever que el territorio dominado por Sepúlveda y Segovia había alcanzado ya la suficiente madurez como para demandar un gobierno estable y bien definido. Es posible que la vinculación formal de este espacio a la sede toledana fuera inspirada por el propio arzobispo, principal beneficiario de la iniciativa. De este modo se estrecharon los lazos ya existentes desde 1088 y se desechara, si es que existía en aquellos momentos, cualquier aspiración segoviana de tener un prelado propio. Sea como fuere, con la iniciativa regia se inició una etapa de gobierno arzobispal que se prolongó durante trece años, hasta la consagración de Pierre de Agen en 1120.

El territorio entregado por don Alfonso al arzobispo Bernardo se delimitó conforme a dos criterios, uno interno y otro externo. La descripción de esta demarcación a partir de esos dos puntos de vista no fue caprichosa y supone un interesante reflejo de la situación en la que se encontraba un espacio en pleno proceso de conformación [véase el mapa 3].

El territorio se definió en primer lugar desde dentro. Las tres localidades citadas en el documento, Fresno de Cantespino (*“campo d’Espina”*), Sepúlveda y Segovia, cabezas todas de su respectiva comunidad, se proyectaban una tras otra hacia la sierra de Guadarrama cuyas dos vertientes ocupaban por completo. No se puede echar aquí en falta la mención a Pedraza, situada entre Sepúlveda y Segovia y propietaria también de un sector serrano, pues en aquellos momentos todavía estaba integrada en la jurisdicción sepulvedana¹⁹².

A continuación, y para completar el significado de la demarcación, el espacio se delimitó desde fuera indicándose que se encontraba entre la diócesis de Osma, al noreste y restaurada en 1101, y la de Ávila, al suroeste y restaurada hacia 1103, límites que como se ha indicado resultaron estables en el tiempo.

191. En otra formulación estas razones serían los “intereses fronterizo-militares de la monarquía” a los que alude VILLAR GARCÍA, *Un conflicto*, p. 399.

192. “La segregación de Pedraza a partir de Sepúlveda tampoco está documentada, pero la creemos anterior a 1123, en que ya se nombra a Pedraza en una bula pontificia como contradistinta e independiente de Sepúlveda”, MARTÍNEZ DÍEZ, *Las Comunidades*, p. 360.

La frontera meridional, compartida con la archidiócesis de Toledo, se definió por su parte con un criterio geográfico, el de la sierra de Guadarrama. Desde un punto de vista eclesiástico la vertiente norte era segoviana y la sur toledana.

Para señalar los límites al norte se recurrió al río Duero aunque las diócesis de Palencia y Burgos se habían extendido, bien es cierto que tímidamente, al sur de este curso fluvial¹⁹³. No parece que la declaración regia implicara en este caso una reivindicación activa a favor de Toledo de las jurisdicciones transdurbanas palentina y burgalesa. Sin embargo al no recoger las excepciones existentes a ese límite fluvial el rey Alfonso, quizá sin ser consciente de ello, dejó abierta la puerta a una futura reclamación toledana o segoviana. La extensión con el tiempo de la jurisdicción arzobispal tanto a las tierras de repoblación condal como al ámbito dependiente del prelado burgalés confirma que don Bernardo terminó haciendo valer en efecto tal derecho¹⁹⁴.

Durante la primera década de gobierno de la hija y sucesora de Alfonso VI, Urraca (1109-1126), el reino atravesó serias dificultades políticas y militares a causa tanto de la inestabilidad de la frontera con los musulmanes como de las tensiones existentes entre tres autoridades regias: la propia reina; su hijo y sucesor Alfonso Raimúndez, habido de su matrimonio con Raimundo de Borgoña; y Alfonso I de Aragón, segundo esposo de Urraca¹⁹⁵.

El territorio segoviano fue entonces objeto de violentas disputas a las que no resultó ajeno el efímero y turbulento matrimonio de la reina con el monarca aragonés. En octubre de 1111 éste y el conde de Portugal, Enrique de Borgoña, derrotaron a Urraca en Fresno de Cantespino¹⁹⁶. Más tarde, en abril de 1114, los segovianos mataron

193. En 1345 la diócesis de Palencia, exceptuando Portillo, Peñafiel y las aldeas dependientes de ambas, sólo contaba al sur del Duero con tres pueblos: el actual despoblado de Çafraguilla en el arciprestazgo de Tordesillas, Puente Duero en el de Simancas y Sardón de Duero en el de Cevico de la Torre, J.A. BEJARANO, "Cartografía de la estadística de la diócesis de Palencia (año 1345)", en *Actas del I Congreso de historia de Palencia. Tomo II. Fuentes documentales y Edad Media*, Palencia, 1987, pp. 226-235.

194. En este sentido, entre las localidades cedidas por don Bernardo a la diócesis de Segovia tras su restauración en 1120 se encontraban algunas como Íscar, Cuéllar o Maderuelo cuya jurisdicción no había recibido de Alfonso VI pero a las que evidentemente había extendido su autoridad durante esos años.

195. Una visión general de este conflictivo período en M.A. LADERO QUE-SADA, "1035-1134. I. León y Castilla", en J.M. Jover Zamora (dir.), *Historia de España*, 9, Madrid, 1998, pp. 170-202.

196. B.F. REILLY, *The Kingdom of León-Castilla under Queen Urraca. 1109-1126*, New Jersey, 1982, p. 74.

a Álvar Háñez, un estrecho colaborador de la reina, y entregaron la posesión de la ciudad a Alfonso de Aragón¹⁹⁷. En noviembre de 1115 Alfonso Raimúndez figura como reinante en Segovia¹⁹⁸, situación que se mantenía un año después¹⁹⁹. En fin, en el verano de 1118 Segovia se levantó de nuevo contra Urraca, siendo ésta la última noticia de violencias en la ciudad²⁰⁰.

Por lo que se refiere al ámbito eclesiástico, el 12 de noviembre de 1108 el papa Pascual II había confirmado al obispo de Burgos los límites de su diócesis en relación con la de Osma conforme a la división que se había estipulado en Husillos veinte años antes, incluyendo por tanto el territorio situado en Segovia²⁰¹. Como se puede comprobar, las tensiones territoriales entre ambas diócesis no habían quedado liquidadas en la asamblea palentina²⁰². Reinando ya Urraca, el 3 de noviembre de 1109 el mismo Pascual expidió dos documentos confirmando de nuevo lo acordado en 1088 y aclarando la jurisdicción de algunos lugares en disputa²⁰³. Esta mediación no consiguió resolver un conflicto que se agravó hasta el punto de obligar al mismo pontífice a conminar en 1110 al obispo oxomense a devolver al burgalés

197. “Los de Segovia despues de las Octavas de Pascua mayor mataron a Albar Hannez, Era MCLII”, en *Anales toledanos primeros*, ed. E. Flórez, *España sagrada*, 23, p. 387. Para situar la rebelión en su contexto, REILLY, *The Kingdom of León-Castilla under Queen Urraca*, pp. 97, 101, 142, 296-297, 324-326 y 368.

198. “*Regnante regina Urracha in Legione et in Castela et in Burgos. Filio suo in Segouia et in Salamanca et in tota Strematura regnans*”, I. RUIZ ALBI, *La reina doña Urraca (1109-1126). Cancillería y colección diplomática*, León, 2003, doc. 67, p. 462.

199. “*Regnante regina Urracha in Legione et Sancti Facundi. Et regnante rege Adefonso in Secouia et in omni Stremadira (sic)*”, *ibid.* doc. 80, p. 482.

200. “*Sed cum ab archiepiscopo differretur et ante consecrationem Bracharensis electi iudicium super honore illo non fieret, orta seditione in eadem ciuitate Segobiana contra reginam eiusque exercitum, dilatatum est hoc negotium*”, *Historia Compostellana*, ed. E. Falque Rey, Turnhout, 1988, 1-117, p. 218. Sobre esta rebelión, REILLY, *The Kingdom of León-Castilla under Queen Urraca*, pp. 128-129, 142, 324-326 y 368.

201. “*necnon trans fluuium Dorium Castrum Maderolum, Bosikellas usque ad ciuitatem Septipublicam cum omnibus illis que citra sunt a terminis prenotatis*”, GARRIDO GARRIDO, *Documentación (804-1183)*, doc. 87, pp. 163-164.

202. G. MARTÍNEZ DÍEZ, “La Iglesia de Burgos. Obispos medievales de la era románica: 1082-1214”, en B. Bartolomé Martínez (coord.), *Historia de las diócesis españolas. 20. Iglesias de Burgos, Osma-Soria y Santander*, Madrid, 2004, pp. 48-51. B. BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, “La Iglesia de Osma-Soria. Restauración y configuración de la diócesis (siglos VIII-XV)”, *ibid.* pp. 357-358.

203. GARRIDO GARRIDO, *Documentación (804-1183)*, docs. 88 y 89.

antes de la fiesta de San Juan los lugares que había ocupado, entre los que se encontraban Maderuelo y Boceguillas²⁰⁴.

Poco después, hacia 1114, Pascual II intervino de nuevo para conceder al arzobispo toledano Bernardo la ciudad de Segovia, de modo que pudiera emplear las rentas segovianas en atender las obligaciones derivadas de su condición de legado pontificio²⁰⁵. Existe un matiz importante en esta concesión pues según versiones se otorgó “*licet*” (aunque los segovianos no estuvieran conformes) o “*nisi*” (sólo si lo estaban)²⁰⁶. La diferencia entre una y otra circunstancia es notable y resulta de interés pero considero, con Linage Conde, que “no necesitamos entrar en la disputa”²⁰⁷. Lo relevante en este caso es que el arzobispo se vio obligado a acudir al pontífice para mantener su plena jurisdicción sobre Segovia²⁰⁸.

Si se considera que en 1107 ya pudo haber hecho una gestión similar ante Alfonso VI, ésta sería la segunda ocasión en la que don Bernardo se veía en la necesidad de apelar a una instancia superior por esta causa. Quizá al arzobispo se le estaban agotando tanto las razones para continuar con el gobierno eclesiástico de Segovia como las instancias ante las que hacer valer esas razones.

En otro orden de cosas, diversas donaciones reflejan que en el territorio de repoblación condal se mantuvo con fuerza la tradicional vinculación con las instituciones eclesiásticas del norte del Duero. Así en 1111 la reina Urraca donó Santibáñez de Valcorba a la colegiata de Santa María de Valladolid²⁰⁹; al año siguiente el conde An-

204. “*quodque etiam uillas in terminis predecessoris nostri priuilegiis uel nostris distinctis et infra eosdem terminos constitutas uiolenter obtineas, uidelicet, Maderolum, Buçichellas, Tor de Galindo, Açam, Barlangas et ceteras*”, *ibid.* doc. 90, pp. 169-170.

205. “*Uolumus enim, ut comissa tibi Sedis Apostolice legatione honorifice perfruaris, Secouiensem ciuitatem, licet proprium desideret ciuitas ipsa episcopum, persone tue pro grauioris paupertatis necessitate permittimus*”, ACT, X.7.A.3.4b, rescripto de Honorio III de 1218. El documento carece de año en la data, lo tomo de HERNÁNDEZ, *Los cartularios de Toledo*, doc. 551. Como se puede apreciar, en este traslado de 1218 figura claramente la conjunción “*licet*”.

206. Un acercamiento breve y claro a este debate en ENGELS, *Reconquista und Reform*, pp. 92-93.

207. LINAGE CONDE, *La iglesia territorial*, p. 36.

208. “La alternativa desde luego que denota de por sí una fuerte tensión entre Toledo y Segovia. Tanto que «no nos cabe duda de lo indubitado» del deseo segoviano de ser cabeza de obispado”, LINAGE CONDE, *La erección de los obispados*, p. 12.

209. “*uillulam illam nominatam Sanctum Iohannem de Uallecurua*”, MAÑUECO, *Documentos*, doc. 15, p. 85. Este San Juan de Valcorva es el actual Santibáñez de Valcorba (Valladolid), localidad que en la edad media pertenecía a la

súrez, su esposa la condesa Elo y el concejo de Cuéllar entregaron el monasterio de San Boal a los benedictinos del cenobio palentino de San Isidro de Dueñas²¹⁰; en 1115 el citado Ansúrez donó ocho aranzadas de viña y parte de un huerto a su clérigo Martino²¹¹; y el año 1125, restaurada ya la diócesis, el presbítero Gómez Navarro cedió al citado monasterio de San Isidro la heredad de Santa María del Pinar que a su vez había recibido del omnipresente conde Ansúrez²¹².

En 1118 el arzobispo toledano Bernardo se reunió en Segovia con los obispos de Salamanca, Osma y Oporto para consagrar al electo de Braga. La designación de esta ciudad como lugar de reunión llevó al padre Fita a considerar, no sin perspicacia, que la misma ya debía contar en aquellos momentos “con espaciosos templos donde pudiese reunirse el concilio y consagrarse el nuevo arzobispo”²¹³. Hasta Segovia se desplazó también el todavía obispo compostelano Diego Gelmírez para reclamar al electo la canonjía en la catedral de Compostela que había asumido de su antecesor. Una revuelta en la ciu-

comunidad de villa y tierra de Cuéllar y al arciprestazgo cuellarano, MARTÍNEZ DÍEZ, *Las Comunidades*, p. 416.

210. “*dedimus (...) monasterium Sancti Baudelis de Carraciello cum suis hereditatibus, cum suis terminis et cum suis pertinenciis, cum omnia que habet uel habere deuet, cum terris, uineis, pratis, pascuis, aquis, piscariis, molendinis, ortis, paludibus, pinariis, areis, defensis (sic), cum exitibus et regressibus suis*”, C.M. REGLERO DE LA FUENTE, *El monasterio de San Isidro de Dueñas en la Edad Media. Un priorato cluniacense hispano (911-1478). Estudio y colección documental*, León, 2005, doc. 37, p. 373.

211. “*placuit mei facere uobis don Martino, meo clerico, karta donacionis de VIII arenzadas in illa mea uinea (...) erkella. Similiter dono uobis duas quartas in illo meo orto de los Morales*”, ACS, pergaminos, 1-1. CATEDRAL, doc. 1.

212. “*facio cartam stabilitatis (...) de hereditate mea propria quam dedit mihi Petrus comes, scilicet, Sancta Maria de Pinaro cum suis terminis et solaribus etc. cum tota riuera usque a la feruencia*”, REGLERO DE LA FUENTE, *El monasterio de San Isidro*, doc. 48, pp. 393-394. El autor indica que esta heredad se encontraba cerca del pueblo de San Esteban o Santisteban que identifica, no sin dudas, con San Esteban del Pinar en tierra de Cuéllar. En todo caso apunta también la posibilidad de que Santa María y San Esteban se pudieran corresponder con “dos lugares despoblados cerca de Samboal”.

213. F. FITA, “Concilios de Gerona, Segovia y Tuy en 1117 y 1118”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 48 (1906), p. 509. Aunque este autor considera que se celebró un concilio, García y García aclara que: “Esta reunión, que para Fita es un concilio, no pasa de ser la coincidencia en Segovia de los tres obispos que iban a consagrar al electo de Braga (...) en este caso no llegó a cursarse una citación para un concilio, ni se adoptó ninguna decisión que aparezca como conciliar en su momento, ni siquiera por una ratificación posterior de la misma como conciliar”, A. GARCÍA Y GARCÍA, “Concilios y sínodos en el ordenamiento jurídico del reino de León”, en *El reino de León en la Alta Edad Media. I. Cortes, concilios y fueros*, León, 1988, pp. 414-415.

dad contra la reina Urraca impidió finalmente tanto la consagración prevista como el estudio de la reclamación de Gelmírez²¹⁴.

Antes de seguir adelante creo de interés abordar los problemas que plantean seis noticias y documentos incluidos por el historiador Diego de Colmenares en su *Historia de Segovia*. Esas referencias, fechadas entre 1109 y 1116, se han asumido por lo general sin espíritu crítico hasta nuestros días, contribuyendo de ese modo a aumentar aun más si cabe la confusión que rodea a los años previos a la restauración diocesana.

En primer lugar Colmenares recogió tres noticias que adelantan erróneamente once años la consagración de Pierre de Agen, el primer obispo medieval de la diócesis²¹⁵.

De este modo situó al prelado segoviano en los funerales celebrados por el rey Alfonso VI en 1109, presentándole a continuación junto al lecho de muerte del obispo oxomense Pedro²¹⁶.

El historiador obtuvo ambas referencias de un estudio de González Dávila de 1618²¹⁷. Pero si se acude a ese trabajo se puede comprobar que Colmenares realizó una lectura parcialmente errónea de lo allí escrito. Dávila no menciona en ningún momento la presencia de un obispo segoviano en las exequias regias²¹⁸. Sí cita en cambio a un “don Pedro Obispo de Segovia” como testigo de la muerte del obispo oxomense, pero en Palencia y no en Sahagún como indica Colmena-

214. *Historia Compostellana*, 1-117, pp. 217-218.

215. Una buena presentación y análisis de los problemas planteados a este respecto por Colmenares en M.S. MARTÍN POSTIGO, “Alfonso I el Batallador y Segovia. (Un documento original de este monarca en el Archivo Catedralicio)”, *Estudios Segovianos*, 19 (1967), pp. 258-263: “Apéndice segundo. Época del nombramiento y consagración del obispo don Pedro de Agen”.

216. “Su cuerpo fue llevado a sepultar al Convento de Sahagún, acompañado de muchos ricos hombres, y Prelados: y entre ellos Don Pedro Obispo de Segovia, que se halló a la muerte del Santo Obispo de Osma Don Pedro, que falleció allí en Sahagún primero día de agosto. Siendo ésta la primera noticia, que hasta hoy sabemos deste nuestro Prelado (...)”, COLMENARES, *Historia*, 13-7, p. 104.

217. “*Gil Goncález en el teatro de Osma lib. 2 cap. 3*”, ACS, B-250, año 1110. Se trata del libro de G. GONZÁLEZ DÁVILA, *Theatro eclesiástico de las ciudades e iglesias catedrales de España. Vidas de sus obispos y cosas memorables de sus obispados (...). Tomo I que contiene las iglesias de Ávila, Salamanca, Badajoz, Astorga, Osma, Ciudad Rodrigo*, Salamanca, 1618.

218. GONZÁLEZ DÁVILA, *ibid.* Iglesia de Osma, lib. 2, cap. 3, p. 21. Una fuente coetánea al fallecimiento, el obispo ovetense Pelayo, indica que: “*omnes Episcopi atque Archiepiscopi, tam Ecclesiasticus ordo quam secularis, sepe-lierunt predictum regem in Ecclesia Sanctorum Facundi et Primitiui cum laudibus et hymnis*”, B. SÁNCHEZ ALONSO, *Crónica del obispo don Pelayo*, Madrid, 1924, p. 88.

res²¹⁹. Los datos conocidos y el contexto histórico llevan a rechazar sin ningún género de dudas esta última noticia pero al no mencionar González Dávila de dónde la obtuvo, sólo se puede aventurar una mala lectura de la fuente de donde tomó el dato, la existencia de una tradición documental o historiográfica corrupta, o quizá un simple error de redacción o edición²²⁰.

A continuación Colmenares indica que Pierre de Agen había asistido al “Concilio Lateranense segundo” celebrado en 1112 en la basílica romana de San Juan de Letrán²²¹. En sus cuadernos de trabajo señala que tomó esta noticia de Cesare Baronio y Severino Binio²²². El error en esta afirmación ya fue puesto de manifiesto por el padre Flórez en el siglo XVIII y sólo cabe recordar aquí que los dos primeros concilios ecuménicos lateranenses se celebraron respectivamente los años 1123 y 1139²²³.

Por último, don Diego recogió la suscripción del obispo segoviano en las actas de un concilio celebrado en Oviedo en 1115²²⁴; asamblea que en efecto se celebró el día 6 de junio de aquel año a instancias

219. “(...) traxéronle sus criados de Sahagún a Palencia (...) y dando el Santo desde su camilla la bendición a los que estaban presentes, dio su Espíritu al Señor, y fueron testigos deste tránsito don Pedro Obispo de Palencia, don Pedro Obispo de Segovia, don Bernardo Obispo de Zamora, Nicolás Arcediano de Palencia, y otros muchos”, GONZÁLEZ DÁVILA, *Theatro eclesiástico*, Salamanca, 1618, Iglesia de Osmá, lib. 2, cap. 3, p. 21.

220. Curiosamente cuando en 1645 González Dávila trató del obispo Pierre escribió: “Acompañó el cuerpo del Rey don Alonso el Sexto, y le dio sepultura en el Convento de Sahagún de Religiosos Benitos”, *Teatro eclesiástico*, I, Madrid, 1645, p. 536. Con esta afirmación contradujo lo que había expuesto en 1618 y asumió, quizá sin caer en la cuenta, lo escrito por Colmenares en 1637.

221. “(...) año mil y ciento y doze, convocó el Concilio Lateranense segundo, en veinte y siete de Março, confessando en él la violencia, y declarando inválida la concesión. En este Concilio concurrieron dos Obispos Españoles, Gelón de León, y Pedro de Segovia”, COLMENARES, *Historia*, 13-10, p. 106.

222. “*Baronio n.º 5. Baronio n.º 10. Concilios de Binio impresos año 1617, tomo 3, parte 2, pag. 445*”, ACS, B-250, año 1112.

223. “Colmenares le reconoce también como uno de los que asistieron al Concilio Lateranense del año 1112 lo que no puede aprobarse, pues consta por el mismo Concilio, que no asistió ningún español, sino sólo dos Transalpinos, que fueron Galo Leonense, Legado del Bituricense, y Guido Viennense”, FLÓREZ, *España sagrada*, 8, p. 89. Véase también MARTÍN POSTIGO, *Alfonso I*, pp. 261-262.

224. “Año siguiente mil y ciento y quinze se celebró Concilio en Oviedo cuyos principales decretos se endereçaron a la inmunidad de la Iglesia, y sus ministros, profanada con las guerras. Entre los Prelados deste Concilio asistió nuestro Don Pedro”, COLMENARES, *Historia*, 13-11, p. 106, que tomó la noticia de P. DE SANDOVAL, *Historia de los Reyes de Castilla y de León Don Fernando el Magno, primero deste nombre* (...), Pamplona, 1615, f. 123r-v.

del obispo ovetense Pelayo²²⁵. En esta ocasión no cabe achacar error alguno a Colmenares pues en una copia de esas actas figuraba en efecto la firma del prelado segoviano, aunque en realidad éste no hubiera asistido nunca a dicha asamblea²²⁶. Esa copia, hoy perdida, se encontraba en la catedral de Toledo²²⁷.

La aparente paradoja de no haber participado en un acto pero figurar entre los testigos o confirmantes del mismo se explica por la práctica medieval poco frecuente pero no anómala de adherirse al contenido de un documento ya redactado mediante el simple procedimiento de añadir al final la suscripción propia. De cualquier modo, las dudas que pudiera ofrecer la firma del obispo segoviano se disipan definitivamente al comprobar que en la copia de esas actas figuraban también como suscriptores otros prelados que accedieron a sus sedes tras la celebración de la asamblea: el arzobispo compostelano Diego Gelmírez, que obtuvo el rango metropolitano en 1120; los prelados Sancho de Ávila, Bernardo de Sigüenza y Bernardo de Zamora, consagrados los tres en 1121; o el salmantino Munio que accedió a su sede en 1124²²⁸.

La circunstancia descrita se observa también en un documento expedido por la reina Urraca en 1119 en el que figura como uno de los confirmantes "*Petrus, Secobie episcopus*". Tal y como aclara Ruiz Albi, editora del texto, "las suscripciones del rey Alfonso VII y la del notario Martín Peláez, así como la mención de testigos, se añadirían en el original con posterioridad"²²⁹.

225. Comentan este concilio C. DE AYALA MARTÍNEZ, *Sacerdocio y reino en la España altomedieval. Iglesia y poder político en el occidente peninsular, siglos VII-XII*, Madrid, 2008, pp. 388-390; y MARTÍNEZ DÍEZ, *Legislación conciliar*, pp. 205-218, que además edita las actas y las traduce parcialmente.

226. "*SVBSCRIPTIONES EPISCOPORVM. (...) Petrus Segobiensis Episcopus confirmo*", J. SÁENZ DE AGUIRRE, *Collectio maxima conciliorum omnium Hispaniae et Novi Orbis epistolarumque decretalium celebriorum*, III, Roma, 1694, p. 327.

227. Indica esa ubicación SÁENZ DE AGUIRRE, *ibid.* p. 324: "Ex MSS. Ecclesiae Toletanae"; y, pienso que siguiendo a éste, M. RISCO, *España sagrada*, 38, p. 266: "ex Mss. Ecclesiae Toletanae"; y J. TEJADA Y RAMIRO, *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia española*, III, Madrid, 1861, p. 239, nota 1: "Está sacado de un manuscrito de la santa iglesia de Toledo". Agradezco al doctor Alfredo Rodríguez González, del Archivo de la Catedral de Toledo, su ayuda en la búsqueda de este manuscrito.

228. MARTÍN POSTIGO, *Alfonso I*, pp. 259-261 y 262-263. AYALA MARTÍNEZ, *Sacerdocio y reino*, pp. 388-390. MARTÍNEZ DÍEZ, *Legislación conciliar*, pp. 208-209 y 210-211.

229. RUIZ ALBI, *La reina doña Urraca*, doc. 107, p. 528. La data del documento carece de día y mes, suponiéndole su editora expedido el 2 de julio.

En segundo lugar, Colmenares fechó en 1116 tres concesiones del concejo de Segovia a la catedral de Santa María y a su obispo Pierre carentes de data pero cuya redacción, como se verá más adelante, se produjo entre el 25 de enero de 1120 y diciembre de 1122²³⁰. La razón que adujo el historiador para datar dichos documentos en 1116 es que la fecha se deducía “de lo antecedente y consecuente”, esto es, de las noticias anteriores y posteriores a ese año²³¹. Aunque don Diego no especificó nada más, en este caso resulta posible reconstruir su razonamiento, erróneo finalmente pero no carente de ingenio ni de honrada voluntad por aportar luz a ese oscuro período de la historia diocesana.

Las noticias más tempranas que Colmenares había conseguido reunir sobre el obispo Pierre se situaban como se ha visto entre 1109 y 1115, así que tomó esta última fecha como límite “antecedente”. En un testamento de 1117 que se conserva en la catedral de Segovia se menciona como una de las beneficiarias a “*Sancte Marie*”, esto es, la iglesia de Santa María²³². Durante la edad media sólo hubo un templo en la ciudad de Segovia dedicado a la Virgen, la catedral, aunque en 1117 no podía ser sede catedralicia al no haber todavía obispo. Colmenares supuso sin embargo que ya era la catedral y situó por ello el límite “consecuente” en el año de redacción del testamento. Fijadas estas dos referencias pasó entonces a fechar los tres documentos sin data mediante un razonamiento que sería similar al siguiente: si hasta 1115 sólo se encontraban menciones a un obispo y en 1117 ya aparecía la catedral, los tres privilegios en los que se citaba a ambas instituciones tuvieron que ser realizados en una fecha intermedia, que sería precisamente la de 1116. Lo que sorprende en este caso no es tanto la deducción de Colmenares, que nos remite a un historiador metódico y reflexivo a pesar de su error, sino el hecho de que su afirmación haya sido asumida sin apenas excepciones hasta el día de hoy²³³.

230. ACS, pergaminos, 1-1bis, copia coetánea; y B-329, ff. 21r-22r, copias del siglo XIV. CATEDRAL, docs. 2-4. MARTÍN POSTIGO, *Alfonso I*, pp. 221-223, aborda detalladamente la cronología de estos tres documentos.

231. “Este instrumento está en un libro escrito en pergamino, y letra mui antigua de privilegios de la santa iglesia Catredal (sic), y aunque le falta la data –culpa sin duda del escribiente–, de lo antecedente y consecuente se conoce que fue año mil y ciento y diez y seis. (...) Síguese a ésta otra donación semejante (...). Este mismo año hizieron también donación al Obispo, y su Iglesia (...)”, COLMENARES, *Historia*, 13-12, p. 107.

232. ACS, pergaminos, 1-2. CATEDRAL, doc. 5.

233. Por citar un ejemplo contemporáneo y significativo, Villar García en su repertorio de documentos catedralicios editado en 1990 asume la fecha de 1116 como hipotética para los tres diplomas, CATEDRAL, docs. 2-4.

En definitiva, las seis noticias y documentos de entre 1109 y 1116 aportados por Colmenares no pueden ser aceptados tal y como los transmite este historiador. Las dos primeras noticias de 1109 y 1112 han de ser totalmente rechazadas y el documento de 1115 es en efecto de esa fecha pero la suscripción del obispo segoviano posterior en todo caso a 1120. Por su parte entre ese año y 1122 hay que situar la redacción de los tres documentos que él supuso de 1116.

Aclarada esta cuestión es el momento de recapitular sobre la evolución experimentada por el territorio segoviano desde el punto de vista eclesiástico en el medio siglo que transcurre entre la intervención de Alfonso VI en 1076 y la definitiva restauración diocesana de 1120.

La primera etapa de este proceso se situaría entre la donación regia de San Frutos a Silos en 1076 y la celebración del concilio de Husillos en 1088. En ella cabe destacar la creación de la red parroquial en el norte del territorio y la presencia de los monasterios de Santo Domingo de Silos y San Millán de la Cogolla en el entorno de Sepúlveda.

Desde el mencionado concilio de Husillos hasta la cesión de 1107 al arzobispo toledano discurriría una segunda etapa en la que la monarquía, los condes repobladores y otros particulares continuaron teniendo como referentes a instituciones monásticas del norte del Duero. A las ya conocidas se sumaron ahora Santa María de Valbarrera o San Zoilo de Carrión de los Condes, además de la colegiata de Santa María de Valladolid. Por otro lado, se profundizó en la implantación del clero secular en el territorio gracias a la intervención de dos preladados, el obispo de Burgos con jurisdicción en el noreste sobre Maderuelo y Boceguillas y el arzobispo de Toledo, presente en el entorno serrano en virtud de las atribuciones recibidas de Urbano II en 1088.

La última etapa se iniciaría en 1107 con la entrega por Alfonso VI al arzobispo de Toledo de la jurisdicción eclesiástica sobre la mayor parte del territorio segoviano, que mantuvo hasta 1120. En esa década larga se constata la extensión de la autoridad toledana a las tierras de repoblación condal y a las que habían pertenecido a la diócesis burgalesa. Igualmente se observa la progresiva consolidación de la ciudad de Segovia como principal centro político y religioso del territorio en detrimento de Sepúlveda²³⁴.

234. A Segovia acudió por ejemplo en 1108 el obispo compostelano Diego Gelmírez a encontrarse con el rey tras el desastre de Uclés en el que falleció el infante heredero Sancho: *“et Segouiam ciuitatem, que regie presentia letabatur, quam citius potuit, intrauit”*, *Historia Compostellana*, 1-29, p. 58.

1.7. Restauración de la diócesis (1120)

A comienzos del siglo XII en la extremadura castellana se vivía todavía una situación de provisionalidad derivada de las condiciones en las que se había producido la ocupación del territorio.

En el ámbito eclesiástico esta indefinición se convirtió en un creciente foco de tensiones cuando el arzobispo toledano Bernardo y el compostelano Diego Gelmírez, elevado a la dignidad arzobispal en 1120, comenzaron a maniobrar abiertamente para asegurar su influencia sobre la región²³⁵. Por lo que respecta a Segovia, en esos momentos no se encuentra ningún testimonio que lleve a pensar que la reina Urraca o el arzobispo Bernardo tuvieran entre sus proyectos el de restaurar la diócesis²³⁶. Deseos que en cambio sí parecen intuirse en los propios segovianos, enfrentados quizá por ello a la reina y al poderoso prelado.

La única referencia a la elección del obispo Pierre de Agen se encuentra en un documento de Calixto II de 1123 en el que se indica que la Divina Providencia había escogido a aquél como prelado “teniendo en cuenta la voluntad y el consenso unánime del clero y el pueblo de esa misma ciudad [de Segovia] así como el de los obispos coprovinciales”²³⁷.

La consagración episcopal en Segovia el 25 de enero de 1120, domingo y día de San Pablo, aparece mencionada por su parte en varias fuentes: los anales toledanos primeros²³⁸, los anales segovianos²³⁹, los episcopologios redactados hacia el año 1300 a los que ya se

235. “Y como elemento externo que se suma a los anteriores, la serie de pugnas mantenidas por los arzobispados Compostelano y Toledano en sus intentos de control de las sedes extremeñas”, VILLAR GARCÍA, *La extremadura castellano-leonesa*, p. 174.

236. “Bajo estos presupuestos, internos unos y externos los otros, colonizadores los primeros, de confrontaciones políticas y jurisdiccionales los segundos, el poder episcopal no llegó a consolidarse, al carecer de recursos y de marcos territoriales definidos donde ejercer sus jurisdicciones”, *ibid.* p. 174.

237. “*Igitur uoluntate et consensu unanimi cleri, plebis eiusdem ciuitatis nec non conprouincialium pontificum te, frater karissime Petre, primum illius urbis illius urbis (sic) post tanta tempora presulem eligi diuine placuit examini maiestatis*”, ACS, pergaminos, 1-4. CATEDRAL, doc. 8.

238. “*El día de S. Paulo en mes de janero ordenaron en Segovia a D. Pedro el primer bispo que y fue, era MCLVIII*”, en *Anales toledanos primeros*, ed. E. Flórez, *España sagrada*, 23, p. 387.

239. “*Die conuersionis Sancti Pauli primum in Secobia dompnus Petrus ordinatus fuit episcopus, era M^a C^a L^a VIII^a*”, ACS, B-247, f. 39r-v; y B-248, f. 38v. Sobre estos anales véase JEREZ CABRERO, *Los Annales Segovienses*, en prensa.

hizo alusión²⁴⁰ y, según indica Martín Postigo, también se encuentra en el Tumbo negro de la catedral de Santiago de Compostela²⁴¹. La parquedad de estas noticias no permite saber qué preladados consagraron al electo, en qué iglesia se llevó a efecto la ceremonia o si se encontró presente algún testigo de relevancia.

La existencia de un obispo propio en Segovia supuso que las “iglesias rurales o urbanas, y clérigos sin excepción pasaban a depender directamente del poder episcopal, cuya función inicial será el restaurar el culto y organizar jerárquicamente la diócesis al tiempo que va consolidándose el asentamiento de los grupos poblacionales”²⁴². En el ámbito litúrgico no debieron producirse grandes novedades al haberse introducido ya el rito romano desde Toledo por el arzobispo Bernardo. A este respecto Rubio Sadia ha señalado el gran peso de la tradición cluniacense en la liturgia segoviana en la que detecta también influencias aquitanas “procedentes quizá de Agen, lugar de origen del primer prelado”²⁴³.

La restauración de la diócesis tuvo para el territorio segoviano unas connotaciones que superaron con mucho lo eclesiástico. De hecho, los habitantes de las diez comunidades de ciudad o villa y tierra que pasaron a integrar la nueva entidad diocesana comenzaron precisamente a forjar una identidad común tras su compartida pertenencia al obispado. La dependencia en todo caso era mutua pues tampoco podría entenderse la nueva diócesis sin la existencia de los concejos que la integraban²⁴⁴. En definitiva puede decirse que sólo a partir de 1120 Segovia, entendida ésta en su acepción más amplia, cobró carta de naturaleza.

Las escuetas noticias sobre la consagración episcopal plantean al historiador algunas preguntas de difícil respuesta: ¿Cuáles fueron las

240. “*Dompnus Petrus fuit primus episcopus et ordinatus fuit era M^a C^a LVIII*”, ACS, B-247, f. 45v; y B-248, f. 44r.

241. MARTÍN POSTIGO, *Alfonso I*, p. 218, nota 27, que no ofrece más precisiones sobre esta fuente. No he podido comprobar esta referencia.

242. VILLAR GARCÍA, *La extremadura castellano-leonesa*, p. 209.

243. “La recepción del rito pudo pasar por una primera fase caracterizada por la inmediata tutela ejercida desde la metrópoli, cuando en ésta se celebraba tal vez una liturgia según los códices traídos desde Sahagún o Moissac. (...) Posteriormente, llegaron también estímulos aquitanos procedentes quizás de Agen, lugar de origen del primer prelado don Pedro; (...) Por tanto, Segovia, más incluso que la catedral primada, ha recibido y conservado la huella de Cluny en su liturgia local, combinando sus elementos con los de la tradición aquitana de Gascuña”, RUBIO SADIA, *La recepción*, pp. 339-340. Sobre esta cuestión puede consultarse *id.* “Raíces cluniacenses del breviario de Segovia. El oficio de Todos los Santos”, *Estudios Segovianos*, 48 (2005), pp. 453-480.

244. VILLAR GARCÍA, *La extremadura castellano-leonesa*, p. 80.

circunstancias que condujeron finalmente a la restauración diocesana? ¿Qué causas motivaron que esta restauración se concretara el año 1120? ¿Porqué en la persona del eclesiástico francés Pierre de Agen?

Es obvio que hubo unos promotores que hicieron posible la consagración de un prelado para Segovia pero junto a ellos es necesario considerar también cual fue el contexto general en el que se produjo dicho acontecimiento²⁴⁵.

A este respecto 1120 no fue desde el punto de vista eclesiástico un año más. Así, en aquel momento se produjo el fallecimiento de Jerónimo de Perigord, obispo de Zamora, Salamanca y Ávila, y las tres sedes iniciaron entonces su andadura independiente; se restauró la propia diócesis segoviana, que quedó adscrita a la de Toledo (25 de enero); el papa Calixto II concedió a la sede compostelana, regida por Diego Gelmírez, el ansiado rango metropolitano (27 de febrero); y el mismo Calixto situó a Salamanca como sufragánea de Compostela a pesar de las aspiraciones toledanas (2 de marzo). Como se puede apreciar, considerada desde esta amplia perspectiva la restauración segoviana sólo supuso un paso más en el proceso de organización eclesiástica del territorio extremadurano.

El obispado de Segovia quedó situado entre los de Palencia, Osma, Sigüenza, Toledo y Ávila [véase el mapa 4]. Cuatro de estas diócesis, Palencia (c.1034), Toledo (1086), Osma (1101) y Ávila (c.1103), existían previamente a la segoviana. Una más, la de Sigüenza (1121), fue restaurada al año siguiente que ella. Todas las mencionadas tenían como metropolitana a Toledo excepto Ávila, sufragánea de Compostela.

Como resulta lógico, durante el proceso de articulación eclesiástica de la región surgieron tensiones entre las diócesis por la fijación precisa de sus respectivas jurisdicciones²⁴⁶. Por lo que respecta a Segovia no existe constancia de que mantuviera fricciones por esta causa con Osma, Sigüenza o Toledo. Sin embargo hacia 1182 pleiteaba con la diócesis de Ávila “*super iure diocesano de Sautelo et aliarum quarumdam aldearum et super terminis episcopatus*”, asunto cuya resolución encomendó el papa Lucio III a los obispos

245. Para insertar la restauración segoviana en su contexto geográfico e histórico, J.L. MARTÍN MARTÍN, “Espacios eclesiásticos y construcción de fronteras en la Península Ibérica, siglos IX-XII”, en S. Domínguez Sánchez, K. Herbers (coords.), *Roma y la península ibérica en la alta edad media. La construcción de espacios, normas y redes de relación – Rom und die Iberische Halbinsel im Hochmittelalter. Die Konstruktion von Räumen, Normen und Netzwerken*, León-Göttingen, 2009, pp. 109-134.

246. VILLAR GARCÍA, *La extremadura castellano-leonesa*, pp. 522-528.

de Sigüenza y Salamanca²⁴⁷. La ausencia de referencias posteriores a este conflicto permite suponer que no tardó en solucionarse. Caso distinto, que se analiza con detalle más adelante, fue el del enconado pleito que enfrentó a las diócesis de Segovia y Palencia por la posesión de los arciprestazgos de Portillo y Peñafiel.

Ya se ha señalado que no se tienen noticias del modo en que se llegó a la restauración segoviana ni se sabe tampoco quienes fueron sus principales impulsores. La situación política en Segovia hacia 1120 era muy compleja y no permite aclarar quien pudo apoyar la iniciativa, permanecer al margen de la misma o incluso oponerse a ella. La realidad resulta tan confusa que con los mismos datos unos autores suponen promotora a la reina Urraca²⁴⁸ mientras otros se inclinan por adjudicar ese papel al monarca aragonés Alfonso I²⁴⁹.

A favor de esta última opinión se puede argumentar el hecho de que el 13 de diciembre de 1119, un mes antes de que se llevara a cabo la consagración de don Pierre, el rey Alfonso se encontraba en la cercana villa de Pedraza, pero ni siquiera de esta llamativa circunstancia puede extraerse una conclusión clara²⁵⁰.

Aparentemente Alfonso Raimúndez, que contaba entonces con catorce años, y su entorno permanecieron al margen de la restauración diocesana pero tampoco puede excluirse de un modo definitivo su intervención.

247. A. BARRIOS GARCÍA, *Documentación medieval de la catedral de Ávila*, Salamanca, 1981, doc. 20; que identifica la aldea citada como la abulense de Sotillo, p. 209. Para situar el documento en su contexto, T. SOBRINO CHOMÓN, “La Iglesia de Ávila. El territorio, los orígenes discutidos y la época medieval”, en T. Egido (coord.), *Historia de las diócesis españolas. 18. Iglesias de Ávila, Salamanca y Ciudad Rodrigo*, Madrid, 2005, pp. 16-17.

248. “The restoration reflects instead Urraca’s need to bolster her position in the trans-Duero region. At one and the same time it would placate the restless inhabitants of that city, who had revolted in 1114 and again in 1118, by giving them their own bishop and strengthen her authority through his collaboration in her rule”, REILLY, *The Kingdom of León-Castilla under Queen Urraca*, p. 142.

249. “Rodean en estos Anales [toledanos primeros] a la noticia de la erección del obispado segoviano otras relativas a Alfonso I, por lo que no resultaría temerario atribuirle a éste también la creación de esa diócesis”, MARTÍNEZ DÍEZ, *Las Comunidades*, p. 465, nota 17.

250. J.A. LEMA PUEYO, *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134)*, San Sebastián, 1990, doc. 95. El itinerario de doña Urraca no aporta información en este sentido pues la referencia temporal más cercana a la consagración episcopal sitúa a la reina en la localidad leonesa de Grajal de Campos el 2 de julio de 1119, seis meses antes de la ceremonia, RUIZ ALBI, *La reina doña Urraca*, doc. 106.

Por otro lado, considerado de un modo retrospectivo resulta llamativo que estas tres figuras regias, Urraca, Alfonso Raimúndez y Alfonso I, tardaran tres largos años en irse vinculando sucesivamente a la nueva realidad diocesana. Quizá éste sea un indicio de lo ajenos que pudieron permanecer en realidad todos ellos al proceso de restauración o a su concreción definitiva²⁵¹.

Antes de analizar las actitudes de la monarquía y el pontificado hacia la nueva diócesis resulta obligado pararse a considerar las circunstancias que concurren en dos de los protagonistas de la restauración, el obispo Pierre y el arzobispo Bernardo.

El gascón Pierre de Agen, no sabemos si activo impulsor o afortunado beneficiario de la restauración diocesana, supo en todo caso lograr el apoyo primero de los segovianos y del arzobispo Bernardo y más tarde de los poderes monárquicos y el pontificado. Además resulta obligado señalar que a través de sus actuaciones al frente de la sede respondió con creces a la confianza depositada en él desde todos los ámbitos. Ya habrá ocasión de analizar sus actuaciones como prelado.

Por su parte don Bernardo condicionó de un modo u otro durante más de tres décadas los destinos eclesiásticos de Segovia. Considerado de este modo, su gobierno sería uno de los más largos de toda la historia diocesana.

Los investigadores mantienen dos posturas distintas respecto a la intervención de don Bernardo en la creación del obispado que pueden personalizarse en Rivera Recio y Engels. El primero considera que el arzobispo retrasó injustificadamente la independencia jurisdiccional de Segovia²⁵², mientras que el segundo aboga por considerar a don Bernardo uno de los promotores de la misma²⁵³. Como se ha

251. De cualquier modo sorprende la falta de noticias sobre la posible actuación de las coronas castellana o aragonesa pues los nombramientos episcopales eran una cuestión relevante: “El proceso de selección de obispos era una cuestión política de la mayor importancia para los reyes. Lo habitual era que el nuevo obispo fuese elegido por el clero y el pueblo de su diócesis, hasta 1139 no se dispuso en el II Concilio de Letrán que el cuerpo electoral fuera el cabildo catedralicio, pero con conocimiento del rey, cuyo beneplácito era, en general, imprescindible pues, en caso contrario, podría pedir a Roma que no se consagrara al electo, o impedirles ejercer su cargo o incluso promover su deposición y otra elección, como a veces ocurrió”, LADERO QUESADA, *1035-1134. I. León y Castilla*, p. 199.

252. “Desde la cumbre de sus poderes cuidó de impedir la restauración de Alcalá y retrasa cuanto puede, injustamente, el restablecimiento de la jerarquía en las diócesis de Osma y Segovia cuyos territorios administra”, J.F. RIVERA RECIO, *El arzobispo de Toledo don Bernardo de Cluny (1086-1124)*, Roma, 1962, p. 100.

253. “Man hat nämlich zu beachten, daß Bischof Peter, den Bernhard von Toledo aus Südfrankreich mitgebracht und zum Kanoniker von Toledo sowie zum

visto, este dilema presenta una difícil solución pero considero que si se analizan en su conjunto las actuaciones del arzobispo en Segovia, y no sólo su actitud frente a la consagración episcopal, se accede a un nuevo punto de vista que contribuye a enriquecer el debate.

Parece lógico suponer que el arzobispo toledano no ejerciera de un modo lineal su jurisdicción sobre Segovia durante los más de treinta años que tuteló el territorio. Pero en cambio durante todo ese tiempo sí se puede apreciar una constante, un principio rector, en sus actuaciones: la activa defensa de los intereses de la Iglesia toledana y de su propia autoridad.

Como se ha visto, en 1088 don Bernardo fue encargado en primera instancia por Urbano II del cuidado pastoral de un amplio territorio que incluía Segovia. Más tarde, en 1107, obtuvo de Alfonso VI el gobierno eclesiástico de la mayor parte del ámbito segoviano. Posteriormente el arzobispo recurrió hacia 1114 a Pascual II para mantener su jurisdicción.

Hasta aquí los hechos. A partir de este punto nos vemos obligados a entrar en el terreno de las hipótesis. Es posible que con el paso del tiempo la carencia de un prelado propio en Segovia, que tanto había beneficiado a don Bernardo, comenzara a volverse en su contra al irse concretando la posibilidad de que los territorios entre el Duero y la sierra de Guadarrama pasaran a la jurisdicción compostelana. Quizá de este modo comenzara a contemplar con otros ojos la restauración de un obispado cuya subordinación jerárquica a Toledo sí estaba en condiciones de garantizar. Esa iniciativa supondría una solución óptima para liquidar las tensiones con los segovianos, mantener, bajo otras premisas eso es cierto, su influencia al norte de la sierra de Guadarrama y limitar las pretensiones compostelanas²⁵⁴.

En definitiva, considero que mientras la ausencia de un obispo en Segovia fue beneficiosa para su sede el arzobispo no mostró inte-

Archidiakon von Segovia eingesetzt hatte, offensichtlich ein Vertrauensmann des Metropoliten in Toledo war. Gewiß ist denkbar, daß sich Peter von Bernhard losgesagt hatte und sich gegen den Willen des Toledaners weihen ließ; ein solcher Schritt aber, der nicht nur den persönlichen Rechtstitel, sondern auch das Weiherecht des Metropoliten verletzte, hätte in den Quellen eine entsprechende Reaktion von seiten Bernhards hinterlassen. (...) Deshalb spricht alles dafür, daß die Erhebung Peters zum Bischof von Segovia mit dem vollen Einverständnis Bernhards von Toledo erfolgte", ENGELS, *Reconquista und Reform*, p. 94.

254. "If Bernard of Toledo lost the right to continue directly administering the church of Segovia, he gained a suffragan in the face of an impending loss of Coimbra, Salamanca, and Ávila to a new archbishop at Compostela", REILLY, *The Kingdom of León-Castilla under Queen Urraca*, p. 142.

rés alguno en que se modificara esa situación; cuando lo beneficioso pasó a ser que se llevara a cabo la restauración diocesana, la favoreció.

Por otro lado, el convencimiento de que don Bernardo antepuso siempre los intereses toledanos a los de Segovia no me lleva a pensar que dejara por esto a un lado el desarrollo religioso y eclesiástico del territorio. Nada invita a considerar, puesto que no hay constancia de reclamaciones al respecto, que el arzobispo no atendiera con diligencia la extensión del culto y la implantación progresiva de la red eclesiástica, tareas ambas que suponían por cierto la justificación última de su presencia en este ámbito.

1.8. Consolidación de la nueva realidad diocesana (1120-1123)

Tras su consagración el obispo Pierre se volcó decididamente en obtener de las diferentes instancias civiles y eclesiásticas la plena confirmación de su autoridad y la ratificación de los límites y territorios diocesanos.

En aquellos momentos eran tres las curias regias con influencia sobre la diócesis segoviana, las dos castellanas de Urraca y su hijo Alfonso Raimúndez y la aragonesa de Alfonso I. Pues bien, en todas ellas se constata la presencia del obispo: entre el 22 de febrero y el 28 de marzo de 1122 se le encuentra junto a la reina Urraca²⁵⁵; en diciembre de ese mismo año estuvo con Alfonso I en la localidad segoviana de Fresno de Cantespino²⁵⁶; y entre el 29 de octubre y el 30 de noviembre de 1123 aparece acompañando a Urraca y a Alfonso Raimúndez²⁵⁷.

Una de las circunstancias que más sorprende durante esos primeros años de andadura de la diócesis es el hecho de que en un contexto como el señalado don Pierre fuera capaz de obtener para su sede el respaldo de absolutamente todos los poderes con influencia sobre Segovia sin que aparentemente las gestiones ante unos le impidieran el diálogo con los otros. El prelado consiguió además sin aparente dificultad que todos fueran confirmando lo recibido por la Iglesia segoviana aunque la donación procediera de alguno de sus rivales políticos.

255. RUIZ ALBI, *La reina doña Urraca*, docs. 124 y 126.

256. ACS, pergaminos, 1-3. CATEDRAL, doc. 7.

257. RUIZ ALBI, *La reina doña Urraca*, docs. 132 y 135-136. HERNÁNDEZ, *Los cartularios de Toledo*, docs. 22-24.

Ciertamente no resulta fácil ofrecer un balance equilibrado de lo ocurrido en torno a la diócesis de Segovia durante los cuatro años que transcurrieron entre enero de 1120 y noviembre de 1123 pues en demasiadas ocasiones los pocos documentos que se conservan de ese período plantean más interrogantes que respuestas²⁵⁸. De este modo, pienso que lo más adecuado es exponer una relación esencialmente cronológica de los acontecimientos, reconstruyendo su secuencia donde ha sido necesario, en el convencimiento de que el orden es una de las mejores vías para aportar claridad.

Cuatro documentos sin fechar, de uno de los cuales sólo se conoce la noticia de su existencia, suponen probablemente los primeros reconocimientos que obtuvieron la flamante catedral de Santa María y su prelado.

El diploma perdido, otorgado por el arzobispo toledano Bernardo, recogía la entrega al obispo Pierre de la jurisdicción sobre catorce lugares entre los que curiosamente no se cita Segovia²⁵⁹ [véase el mapa 4]. Este decreto es mencionado explícitamente en dos documentos de 1130²⁶⁰. Su redacción tuvo que haberse producido entre enero de 1120, momento de la consagración episcopal, y abril de 1123 cuando su contenido aparece recogido de un modo implícito en una bula de Calixto II²⁶¹.

258. Un acercamiento riguroso a este complejo período y válido todavía aunque esté errado en alguno de sus planteamientos, en MARTÍN POSTIGO, *Alfonso I*, pp. 264-278: “Apéndice tercero. Estudio de la diócesis de Segovia (siglo XII) conforme a la División de Wamba”.

259. Según el documento del arzobispo Raimundo: “*Uillas, quas a praedecessore nostro Bernardo, Toletanae Sedis Archiepiscopo accepisti, et hodie tenes, in perpetuum habendas concedo, Cocam uidelicet, Iscar, Collar, Castriella de Lacer, Covas, Sacramegna, Benevibre, Bernoile, Monteio, Maderol, Fraxinum, Alchite, Septempública, Petraza*”, COLMENARES, *Historia*, 14-8, p. 115. Similar relación, con el cambio de orden de Coca, en el diploma del cardenal legado Humberto: “*Iscar, Coilar, Castriella de Lacer, Quouas, Sacramena, Bemiuere, Bernoile, Montego, Maderol, Fraxinum, Alchite, Septempública, Pedraz, Coccam*”, ACS, pergamino, 1-6. Para la correspondencia actual de estos topónimos sigo a MARTÍNEZ DÍEZ, *Las Comunidades*, p. 400.

260. Lo mencionan el arzobispo toledano Raimundo: “*Et cartam uenerabilis praedecessoris mei B. Toletani primatis, quam tibi de eisdem terminis fecit, stabilem et firmam esse confirmo*”, COLMENARES, *Historia*, 14-8, p. 115; y el cardenal legado Humberto: “*Et cartam uenerabilis praedecessoris sui B. Toletani primatis, quam de eisdem terminis fecit, stabilem et firmam esse confirmauit*”, ACS, pergamino, 1-6.

261. MARTÍN POSTIGO, *Alfonso I*, pp. 265, nota 5 y 267, nota 9, también considera que el documento arzobispal es previo a la declaración pontificia de 9 de abril de 1123.

Es muy probable que la citada relación de lugares refleje con exactitud la extensión que había alcanzado hacia 1120 la jurisdicción dependiente del arzobispo de Toledo al norte de la sierra de Guadarrama. La enumeración de las localidades en el documento responde a una lógica geográfica impecable pues se inicia al oeste con Coca y tras delimitar siguiendo el sentido de las agujas del reloj todo el espacio diocesano finaliza con Pedraza en el este. Ocho de estas poblaciones eran cabeza de sus respectivas comunidades de villa y tierra: Coca, Íscar, Cuéllar, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Maderuelo, Fresno de Cantespino, Sepúlveda y Pedraza. Otras cuatro, Cuevas de Provanco, Membibre de la Hoz, Sacramenia y San Miguel de Bernuy, serían más tarde aldeas de Fuentidueña, que en esos momentos todavía no constituía comunidad²⁶². Por su parte Castrillo de Duero pertenecía a Peñafiel²⁶³ y Alquité a Ayllón. La citada Alquité aparece de nuevo en el obispado en 1123, c.1129-1131 y 1130 aunque finalmente se integró en la diócesis de Sigüenza²⁶⁴.

El caso de la villa de Maderuelo necesita una aclaración. Adjudicada en 1088 en el concilio de Husillos al obispo de Burgos, objeto de litigio de éste con el obispo de Osma, que la ocupó como se ha visto en 1110, aparece integrada ahora en la diócesis de Segovia sin que exista constancia de reclamación alguna por parte burgalesa u oxomense. Al mismo tiempo se puede suponer que dentro de la Sepúlveda citada por don Bernardo se encontraba su aldea de Boceguillas, entregada igualmente al obispo de Burgos en Husillos. Así pues, todo indica que el territorio adjudicado al sur del Duero a Burgos en 1088 pasó en un momento indeterminado y por razones que también se nos ocultan a la jurisdicción del arzobispo de Toledo y de ésta, como se ve, a la del obispo Pierre.

262. MARTÍNEZ DÍEZ, *Las Comunidades*, p. 400. La mención de estas aldeas en la relación es muy significativa pues delimitan lo que sería luego la comunidad de villa y tierra de Fuentidueña. Así, Membibre, Sacramenia y Cuevas marcan su límite norte, mientras que San Miguel supone el extremo de su extensión por el río Duratón hacia el sur. La villa de Fuentidueña aparece mencionada por primera vez en una copia coetánea de un documento regio de 1135 donde interlineado se lee "*Fontedona, Bembibre, Bernoile, Sacramenia*", ACS, pergaminos, 1-7.

263. La comunidad de villa y tierra de Peñafiel constituía un arciprestazgo del mismo nombre en la diócesis de Palencia pero su aldea de Castrillo de Duero (Valladolid) quedó integrada eclesiásticamente en el arciprestazgo segoviano de Fuentidueña, MARTÍNEZ DÍEZ, *ibid.* p. 390.

264. ACS, pergaminos, 1-4/5/6. CATEDRAL, docs. 8, 11 y 14. "En lo eclesiástico, Ayllón constituyó uno de los arciprestazgos de la diócesis de Sigüenza, al menos desde 1165 (...)", MARTÍNEZ DÍEZ, *ibid.* p. 320.

Los tres documentos restantes, a los que ya se aludió al tratar de la propuesta errónea de Colmenares sobre su datación, recogen el conjunto de privilegios y donaciones entregados por el concejo de Segovia a la catedral de Santa María y a su obispo. Carentes todos ellos de data, fueron redactados en momentos distintos aunque el contenido permite fijar su orden de expedición²⁶⁵. En cuanto a la cronología de este conjunto documental, sus fechas extremas han de situarse entre el 25 de enero de 1120, cuando fue consagrado el prelado, y diciembre de 1122, momento en el que Alfonso I de Aragón confirmó el contenido del tercero y último de estos diplomas.

En el primero de los documentos, que se inicia con una amplia y piadosa exposición de motivos, el concejo, a instancias del obispo Pierre, “*domino nostro*”, restituyó a la iglesia de Santa María su dignidad original entregándola un amplio solar con su jurisdicción en el extremo occidental del recinto amurallado²⁶⁶. Los elementos que delimitaban este espacio eran las puertas de Santiago y San Andrés y el alcázar. Dos de las razones que los segovianos expusieron para devolver a la sede catedralicia y al prelado su pretérita dignidad, “*pro continua rerum nostrarum salubritate, pro civitatis nostre inmutata quietudine*”, permiten comprender lo que en aquellos momentos supuso para Segovia la tenencia de un obispo propio. El prelado y su sede se habían convertido en los depositarios de una esperanza colectiva muy concreta, la de que en adelante con su presencia e intercesión los asuntos públicos marcharían por buen camino y la ciudad gozaría de paz y estabilidad.

El segundo documento parece una recopilación de concesiones posteriores del concejo que concretaron o ampliaron la original y de otras donaciones, presumiblemente no todas ellas de origen público²⁶⁷.

Por un lado se otorgó de nuevo a la iglesia catedral y a su obispo la jurisdicción, el honor y la dignidad que les correspondían. Por otro lado se confirmó la donación del solar urbano, al que aquí se

265. En una copia de documentos catedralicios del siglo XIV ya figuran en su orden lógico, ACS, B-329, ff. 21r-22r. En 1637 Colmenares los presentó respetando esta secuencia, *Historia*, 13-(11/12), pp. 106-108; al igual que en 1990 su último editor Villar García, CATEDRAL, docs. 2-4.

266. “*Territorium igitur quod est a iannua civitatis usque ad uallum oppidi et a muro qui rrespiçit ad aquam usque ad fontem que diçitur Sancte Marie collis quoque inde usque ad posticum Sancti Andree*”, ACS, B-329, f. 21r, copia del siglo XIV. CATEDRAL, doc. 2.

267. ACS, pergaminos, 1-1bis, copia coetánea. CATEDRAL, doc. 3.

denomina “*ciminterium*”, delimitándole de nuevo²⁶⁸. A continuación se ratificó la protección otorgada al “*palatium suum*”, la residencia episcopal. Y por último, tal y como ya se había otorgado, “*sicut prius dedit*”, se confirmó la exención del pago de tributos a las casas de los canónigos, a los que habitaran en ellas, al hospital de Santa María, a las tiendas, a las personas que entregaran sus propiedades a la catedral y en último lugar a las iglesias catedralicias, “*monasteriis suis*”²⁶⁹, de San Silvestre, Santa María de Madrona, San Pedro de Caldas, “*Maszoles*”, El Parral, la aldea de Abades y “*Sancto Momete*”²⁷⁰.

En el tercero y último de los documentos el concejo, declarando su obligación de sostener y ampliar las posesiones de la Iglesia, donó a la catedral y al obispo la extensa heredad de Sotosalbos²⁷¹. Esta propiedad, que supuso la primera posesión señorial de la Iglesia segoviana, ocupaba buena parte de los límites entre Segovia y Pedraza lo que lleva a pensar que en esta donación, además de

268. “*Dederunt etiam Sancte Marie et predicto pontifici ciminterium a porta Rodrigo Ordoniz usque ad ualadarium castelli et a postico Sancti Andree usque ad fontem*”, ACS, pergamino, 1-1bis, copia coetánea. Como se puede comprobar, aquí se denomina “*ciminterium*” a lo que en la primera concesión se define como “*territorium*”.

269. En este contexto interpreto que la palabra “*monasteriis*” tiene el significado de iglesias. En el tiempo y en el espacio que nos ocupa, esta equivalencia puede encontrarse por ejemplo en la donación de la iglesia de Santa María de Íscar al monasterio palentino de San Zoilo de Carrión de los Condes por el conde Martín Alfonso en 1089 (MAÑUECO, *Documentos*, doc. 3), en la de la iglesia de San Pedro de Revenga a la catedral de Segovia y al obispo Pierre de Agen por el rey Alfonso VII entre 1126 y 1130 (ACS, B-329, f. 3v, copia del siglo XIV; CATEDRAL, doc. 15) o en una concesión de privilegios y exenciones a los mismos por parte del citado monarca en 1147 (ACS, pergamino, 1-18; *ibid.* doc. 39).

270. “*Iterum donat ei (...) neque de monasteriis suis, scilicet, de Sancto Siluestro et de Sancta Maria de Matronis, de Sancto Petro de Caldas, de Maszoles, del Parral, del aldea de abbatibus, de Sancto Momete*”, ACS, pergamino, 1-1bis, copia coetánea. La correspondencia de estos topónimos con los actuales es la siguiente: Abades (aldea de abbatibus), Madrona (Sancta Maria de Matronis), ¿Mazuelos, despoblado en Valverde del Majano? (Maszoles) [MARTÍNEZ DÍEZ, *Las Comunidades*, p. 483], ¿Parral de Villovela? o ¿capilla del Parral a las afueras de Segovia? (El Parral) y San Pedro, barrio de Yanguas de Eresma (Sancto Petro de Caldas) [MARTÍNEZ DÍEZ, *ibid.* p. 470]. De “*Sancto Momete*”, quizá una escritura deformada de San Mamés, y “*Sancto Siluestro*” no conozco otra noticia que su mención en este documento.

271. “*hereditatem illam de Sotis Albis cum omnibus terminis et pertinentiis suis, uidelicet, ab illa carrera que uadit a Septempública in Secobiam usque ad summitatem serre et ab illa semita que uadit a Torodano ad Butraco usque ad Pirum*”, ACS, B-329, ff. 21v-22r, copia del siglo XIV. CATEDRAL, doc. 4.

las alegadas, debieron influir otras consideraciones de índole más práctica²⁷².

En resumen, en menos de tres años el concejo de Segovia había entregado a la catedral y a su primer obispo un solar en el lugar más protegido de la ciudad, junto al alcázar, donde se situaron el templo, sus dependencias, las viviendas de sus servidores y el palacio episcopal; había eximido de tributos a las posesiones de la Iglesia garantizando además esta inmunidad a los bienes que recibiera en el futuro; y había donado un extenso territorio que sería el germen del señorío episcopal y capitular.

En diciembre de 1122 Alfonso I de Aragón expidió un diploma que supone “con toda probabilidad, el primer documento real otorgado a la iglesia catedral de Segovia”²⁷³. En el mismo el monarca, que se titula emperador y declara reinar, en este orden, en Castilla, Pamplona, Aragón, Sobrarbe y Ribagorza, donaba a la Iglesia segoviana una heredad a los pies del alcázar, junto al río Eresma, y confirmaba la posesión de Sotosalbos²⁷⁴.

No deja de resultar llamativo que la primera concesión regia a la catedral y al prelado se produjera casi tres años después de la consagración episcopal y proviniera además del rey de Aragón, que se adelantó así a sus rivales castellanos Urraca y Alfonso en el reconocimiento formal a la nueva diócesis.

La iniciativa de don Alfonso suponía desde luego una declaración implícita de dominio político sobre Segovia pero resulta difícil adivinar la intención última de este gesto²⁷⁵. Igualmente se desconocen las intenciones del arzobispo toledano Bernardo y de Pierre de Agen,

272. “En la frontera oriental el poderío eclesiástico sobre los lugares de Pelayos y Sotosalbos (...) aislaba en buena parte el espacio jurisdiccional de Segovia del de la vecina Pedraza”, MARTÍNEZ MORO, *La Tierra*, p. 12.

273. MARTÍN POSTIGO, *Alfonso I*, p. 218.

274. “*Et similiter dono et omnibus confirmo illam hereditatem quam dedit concilio de Sochobia Deo et Sancte Marie et supra dicto episcopo et successoribus eius per termino de Piron usque ad semitam que uadit de Torodano ad Butraco et de carrera de VII Pulueca usque ad serra*”, ACS, pergaminos, 1-3. CATEDRAL, doc. 7.

275. Parece indudable el efecto propagandístico que buscaba Alfonso I con esta concesión. El documento, que se expidió en Fresno de Cantespino en pleno territorio diocesano, “presenta la originalidad con respecto a la documentación de este reinado de consignar solamente los obispos y tenentes de Castilla y omitir todos los aragoneses, cuando lo normal era lo contrario. Va en primer lugar el arzobispo de la sede de Toledo, don Bernardo, expresando su carácter de legado de la iglesia romana y, seguidamente, los obispos Pedro, de Segovia, Bernardo, de Sigüenza, y Pedro, de Palencia”, MARTÍN POSTIGO, *Alfonso I*, p. 232.

presentes en el otorgamiento del documento. Se carece de otras noticias que permitan aclarar si fue el rey quien les convocó o si por el contrario fueron ellos quienes buscaron el apoyo del monarca. Por otro lado tampoco ayudan a la interpretación de la iniciativa de don Alfonso el hecho de que no tuviera continuidad con nuevas donaciones y la circunstancia de que en torno a esas fechas éste abandonara de un modo definitivo el escenario político segoviano²⁷⁶.

El siguiente hito en la consolidación de la nueva diócesis, y en muchos sentidos el más relevante de todos ellos, lo supuso un documento expedido por Calixto II en la basílica romana de San Juan de Letrán el 9 de abril de 1123, pocos días después de la finalización del primer concilio lateranense²⁷⁷. Como se recoge en el diploma, el papa restituyó a la Iglesia segoviana “sus derechos originales” y confirmó “sus bienes y posesiones” en reconocimiento tanto al “respeto demostrado por la Iglesia de Segovia”, es decir por su obispo Pierre de Agen, como a “los ruegos insistentes de nuestro querido sobrino el rey Alfonso”, esto es, Alfonso Raimúndez, el futuro Alfonso VII²⁷⁸.

La extensión que Calixto II adjudicó al obispado fue la siguiente: “la heredad desde el [río] Pirón hasta la senda de Collado Hermoso; desde “*Balathomet*” hasta “*Mambllella*” y desde “*Monteio*” hasta “*Uadumsotho*”; y dentro de estos límites, Coca, Íscar, Cuéllar, Portillo, Peñafiel, Castrillo de Duero, Cuevas de Provanco, Sacramenia, Membibre de la Hoz, San Miguel de Bernuy, Maderuelo, Fresno de Cantespino, Alquité, Sepúlveda y Pedraza”²⁷⁹ [véase el mapa 5].

276. “La catedral de Segovia recibió, junto a las aportaciones concejiles ya citadas, iniciadoras de su patrimonio, dotaciones particulares, laicas y eclesiásticas y dos reales, las únicas conocidas de Alfonso I el Batallador y Urraca de Castilla”, VILLAR GARCÍA, *La extremadura castellano-leonesa*, p. 227.

277. ACS, pergaminos, 1-4. CATEDRAL, doc. 8. CATÁLOGO, doc. 12.

278. “*Igitur uoluntate et consensu unanimi cleri, plebis eiusdem ciuitatis nec non conprouincialium pontificum, te frater karissime Petre, primum illius urbis illius urbis (sic) post tanta tempora presulem eligi diuine placuit examini maiestatis. Et nos, ergo miserationi superne gratiae respondententes, tum beniuolentia Romanae ecclesie solita et digna Secouiensis ecclesie reuerentia, tum karissimi nepotis nostri regis Ildefonsi precibus inuitati, restituere pristina iura aecclesiae tue hac priuilegii auctoritate uolumus et bona sua seu possessiones confirmamus*”, ACS, pergaminos, 1-4. El padre del “*regis Ildefonsi*”, esto es, de Alfonso Raimúndez el futuro Alfonso VII, era el conde Raimundo de Borgoña hermano en efecto del papa Calixto II (Guido de Borgoña).

279. “*restituere pristina iura aecclesiae tue hac priuilegii auctoritate uolumus et bona sua seu possessiones confirmamus (...) In quibus haec propriis duximus nominibus annotanda, uidelicet, hereditatem de Pirone usque ad semitam de Collat Formoso; de Balathomet usque ad Mambllella, de Monteillo usque ad Uadumsotho; et infra hos terminos, Cocca, Iscar, Colar, Portellum, Pennam Fidelem,*

La delimitación que ofrece este documento resulta muy interesante porque recoge tres definiciones previas y complementarias del obispado y conforma a través de ellas la que pretenderá ser, sin éxito, imagen definitiva de la nueva diócesis.

El documento pontificio confirmaba en primer lugar como parte integrante del obispado la heredad de Sotosalbos, entre el río Pirón y Collado Hermoso, que como se ha visto había sido donada por el concejo de la ciudad y cuya posesión había ratificado por su parte Alfonso I de Aragón tan solo tres meses antes.

En segundo lugar se introdujeron en la bula pontificia los límites de la diócesis de Segovia recogidos en la falsa división de Wamba, documento que se utiliza sin mencionarlo explícitamente²⁸⁰. Ese texto, que recogía supuestamente los límites de las diócesis existentes en tiempos del rey visigodo Wamba (672-680), fue redactado entre 1088 y 1107 en el obispado de Osma o en el de Toledo en el contexto del conflicto ya comentado entre las diócesis burgalesa y oxomense²⁸¹.

Las alusiones más tempranas a esta supuesta división parecen encontrarse en el documento tantas veces mencionado de Alfonso VI de 1107 y en otro del papa Pascual II expedido aquel mismo año o el siguiente²⁸². Este pontífice dudó abiertamente de la autenticidad del texto pero su incorporación por el obispo ovetense Pelayo al “*Liber Itacii*” logró dotarle de credibilidad y difusión. Como indica Vázquez de Parga, “desde 1123 lo vemos ya citado como documento fidedigno y,

Castrelum de Lacer, Couas, Sagrarnegna, Bebigure, Bernoi, Maderol, Fraxinum, Alchite, Septempública, Petraza”, ACS, pergaminos, 1-4. CATEDRAL, doc. 8.

280. L. VÁZQUEZ DE PARGA, *La división de Wamba. Contribución al estudio de la historia y geografía eclesiásticas de la edad media española*, Madrid, 1943, p. 44.

281. “Basado en estas consideraciones, me inclinaría a suponer que el documento, tal y como hoy lo conocemos, fue forjado en el obispado de Osma o en Toledo en un período de tiempo comprendido entre el Concilio de Husillos (1088) y los años 1107-8, en que Pascual II alude al “*scriptum illud uetus quod Oxomensis Episcopus habere se dicit*”. Probablemente hay que ver ya una alusión a su existencia en la Bula de Urbano II (1097, 15 de julio), en la que se ve cómo el arzobispo Bernardo de Toledo exigía del obispo de Burgos obediencia de sufragáneo “*quasi in Oximae parrochia Burgos esset aedificata*”, VÁZQUEZ DE PARGA, *La división de Wamba*, p. 92.

282. La mención de Alfonso VI: “*et sicut in antiquis diuisionibus uel testamentis catholicorum regum inuenire potueritis uel perquirere pristinam diffinitionem aut pro debito Segobiensis aecclesiae uendicare*”, ACT, I.12.A.1.1, copia imitativa del siglo XII. La mención de Pascual II: “*scriptum illud uetus quod Oxomensis episcopus habere se dicet, sicut nec a uobis nec a Nobis autenticum creditur*”, VÁZQUEZ DE PARGA, *La división de Wamba*, pp. 43-44.

aunque discutido, su autoridad se afirma con el paso del tiempo”²⁸³. En efecto, la bula de Calixto II de ese año en la que se asignaba a la diócesis de Segovia su territorio supone el primer ejemplo de aplicación práctica de la falsa división de Wamba. Igualmente el caso segoviano es el más temprano de un conflicto provocado por esta aplicación²⁸⁴.

De este modo, el papa fijó a través de la división de Wamba los límites de la diócesis conforme a cuatro hitos que configuraban un doble eje norte-sur y noreste-suroeste²⁸⁵. El eje norte-sur se situaba entre “*Mamblella*” y “*Balathomet*”. *Mamblella*, o “*Manbellam*” como se la menciona en 1190, marcaba el límite con la diócesis de Palencia en torno al Duero. Este topónimo corresponde a un cerro situado al noreste de Tudela de Duero al que se conoce actualmente como Mambla²⁸⁶. “*Balathomet*”, denominación que castellaniza el Balat Humayd árabe, es por su parte el puerto de la sierra de Guadarrama que más tarde se conocería como de Tablada, situado cerca del actual alto del León y que suponía el límite con el arzobispado toledano. El eje noreste-suroeste discurría entre “*Monteio*”, la villa segoviana de Montejo de la Vega de la Serrezuela, y “*Uadumsotho*”, topónimo situado entre las tierras de Segovia y Ávila que no se corresponde con ninguno de los conocidos actualmente. Montejo marcaba el límite de la diócesis segoviana con la de Osma mientras que “*Uadumsotho*” suponía el punto de encuentro con el obispado abulense.

En tercer y último lugar el documento pontificio recogió los lugares cuya jurisdicción había entregado el arzobispo Bernardo a don Pierre, entre los que de nuevo no se menciona la ciudad de Segovia. Tampoco se cita Montejo pero lo más probable es que esta omisión

283. *Ibid.* p. 92.

284. *Ibid.* p. 44. MANSILLA REOYO, *Geografía eclesiástica de España*, I, p. 248.

285. “De los cuatro mojones utilizados por la apócrifa Hitación: Valathome, *Mamblellam*, *Montello* y *Vadum Sotum*, tres de ellos son de evidente identificación, a saber: Valathome es el nombre árabe del puerto de Tablada en Guadarrama, un kilómetro al este del puerto de los Leones; *Mamblellam* o *Mamblilla* es la menor de las Mamblas junto a Tudela de Duero; *Montello* es Montejo de la Vega; únicamente queda sin identificar *Vadesoto* que es el supuesto hito occidental de Segovia, al que por puramente imaginario es inútil buscarle ninguna identificación”, MARTÍNEZ DÍEZ, *Restauración*, p. 371.

286. “(...) en íntima relación, por otra parte, con el antiguo monasterio de Santa María de las Mamblas, que, sin duda toma su denominación de dos cerros de 841 y 831 metros de altitud, el “Pico de la Mambla” y “Mambla” (mapa topográfico 1/50.000, hoja 372; longitud: 0°52’40” y 0°50’48”; latitud: 41°36’35” y 41°36’42”) situados al noreste de Tudela de Duero”, HERRERO DE LA FUENTE, *Los documentos*, p. 279, nota*.

se deba sencillamente a que al ser esta población uno de los hitos recogidos en la división de Wamba se decidiera no mencionarla de nuevo en la relación de lugares de la diócesis.

La correlación de las poblaciones entregadas por el arzobispo toledano y por Calixto II no fue sin embargo exacta pues el pontífice incluyó sorprendentemente las villas de Portillo y Peñafiel, cabeza de sendos arciprestazgos pertenecientes al obispado palentino desde su misma constitución hacia 1034²⁸⁷.

Como se ha visto, el arzobispo Bernardo había entregado a Pierre de Agen la aldea de Castrillo de Duero situada en el sur de la comunidad de Peñafiel pero ese hecho no justifica ninguna reivindicación segoviana sobre el arciprestazgo peñafoelense en su conjunto y menos aún sobre el de Portillo. La adjudicación a la diócesis segoviana de ambas localidades fue, al menos formalmente, una consecuencia directa de la aplicación práctica de la falsa división de Wamba. Esta decisión pontificia dio origen a un áspero y prolongado litigio que no se resolvió hasta el año 1190 en que ambos arciprestazgos quedaron definitivamente bajo la jurisdicción de los prelados palentinos.

En definitiva, Calixto II confirmó a la diócesis de Segovia sus bienes y posesiones y la restituyó sus derechos originales conforme a la solicitud recibida del obispo Pierre de Agen y de Alfonso Raimúndez.

La primera de estas reclamaciones era sencilla de atender pues bastaba con ratificar unas concesiones de jurisdicción y unas propiedades y derechos que la Iglesia segoviana había recibido a partir de 1120 y que nadie ponía en duda. La restitución de los antiguos derechos no contaba, por el contrario, con unas bases tan firmes. Como se ha podido comprobar, cuando Alfonso VI accedió al territorio segoviano en el último cuarto del siglo XI nadie parecía recordar en qué había consistido exactamente la antigua diócesis visigoda. La aceptación por el pontífice de la falsa división de Wamba y la puesta en vigor de sus escuetas indicaciones originaron un conflicto muy grave entre las diócesis de Segovia y Palencia. Con sus gestiones en Roma Pierre de Agen había logrado consolidar definitivamente la legitimidad y la dotación material de su sede pero abrió al mismo tiempo un debate en cuanto a la definición de los límites diocesanos que tardaría más de medio siglo en solucionarse.

Siete meses después de la bula pontificia la reina Urraca²⁸⁸ y su hijo Alfonso Raimúndez²⁸⁹ dirigieron sendos documentos a la Igle-

287. MARTÍNEZ DÍEZ, *Restauración*, p. 361.

288. ACS, B-329, f. 2r-v, copia del siglo XIV. CATÁLOGO, doc. 13.

289. ADS, pergamino, 2. Di a conocer la existencia de este original, pero datándolo entonces erróneamente el día 13, en CATÁLOGO, doc. 14. En el

sia de Segovia. Los dos diplomas fueron expedidos el mismo día, el 11 de noviembre de 1123, en una localidad que no se recoge en la data²⁹⁰. Colmenares supuso que ese lugar pudo ser Segovia, hipótesis que también contempla Reilly²⁹¹. Lo llamativo en este caso es que exceptuando los lógicos cambios en los otorgantes, los testigos y los notarios, el contenido de los dos documentos parece ser, palabra por palabra, el mismo²⁹². En ambos casos se donó a la catedral y al obispo los lugares de Turégano y Caballar y unas aceñas con su presa en Segovia junto al río Eresma. Igualmente se confirmó la posesión de la propiedad junto al alcázar entregada por Alfonso I de Aragón y de la heredad de Sotosalbos cedida por el concejo segoviano²⁹³.

Tal grado de correspondencia entre ambos documentos no puede ser casual así que todo indica que el texto fue consensuado por ambas cortes, la de la reina y la de su hijo, aunque por razones políticas cada cancillería expidió un documento independiente. Es posible que los diplomas fueran realizados a instancia de parte, quizá del

Archivo de la Catedral de Segovia se conservan un traslado de 1404 (B-302bis, f. 1r-v) y una copia del siglo XIV en la que se constatan numerosos errores y cuya data sólo recoge el año (B-329, ff. 2v-3r). La citada copia se encuentra editada en MARTÍN POSTIGO, *Alfonso I*, pp. 256-257; y CATEDRAL, doc. 10.

290. Documento de Urraca: “*Facta carta III idus nouembris era M^a C^a LXI^a*” (ACS, B-329, f. 2r-v, copia del siglo XIV). Documento de Alfonso Raimúndez: “*Facta carta III idus nouembris era M^a C LXI*” (ADS, pergaminos, 2).

291. “Ninguno dellos dize el lugar donde se otorgó; más presumimos sería en nuestra Ciudad estando los reyes desavenidos, pues ni la madre hizo memoria del hijo, ni el hijo de su madre, que tanto divide la ambición de Reynar”, COLMENARES, *Historia*, 14-5, p. 112. “By November 11, 1123 the preparations for the Sigüenza campaign were already under way, and Urraca’s charter of that date to the bishop of Segovia was probably granted in the latter city”, REILLY, *The Kingdom of León-Castilla under Queen Urraca*, p. 177.

292. La pérdida de uno de los originales hace imposible realizar una comparación exhaustiva de ambos textos pero salvo por las diferencias señaladas sus contenidos parecen idénticos.

293. “*fatio cartam stabilitatis seu testamentum firmitudinis grato animo et spontanea uoluntate Domino Deo et Beatae Mariae Secobiensis aecclesiae, domino, uidelicet, Petro eiusdem sedis aepiscopo impetrante, de Torodano et de Coua Caualar (...) preterea dono ei illas acenias que sunt supra pontem castellanum cum sua presa sicut pertinet ad regem, nec non terram dono ei que incipit sub castro super ripam fluminis Leredme per molendinos de quiniones usque ad uineam filiorum de Didago Monioz sicut pertinet ad regalem personam, hereditatem quoque quam dedit ei concilium de Secobia et habet terminos usque ad semitam que uadit de Torodano ad Boitrac et de carrera de Septem Publica usque ad serram concedo et hereditario iure habendam confirmo et coroboro*”, ADS, pergaminos, 2. CATÁLOGO, doc. 14, datado erróneamente el día 13.

propio obispo Pierre, pero nada se indica en este sentido y el prelado tampoco figura en la relación de testigos y confirmantes²⁹⁴.

A partir de estos momentos cede de un modo definitivo lo que Martín Postigo describió con agudeza como “aquel constante forcejeo que se sucedió en la documentación de esta época, reflejo de la incertidumbre e inquietud política reinante”²⁹⁵. En adelante sólo se dirigirá a la Iglesia segoviana una voz regia, la de Alfonso Raimúndez que en apenas tres años asumió la corona tras el fallecimiento de su madre.

1.9. El conflicto jurisdiccional con Palencia (1123-1190)

La restauración medieval de la diócesis de Palencia fue una iniciativa de Sancho III de Navarra que Martínez Díez sitúa en torno al año 1034²⁹⁶. En el correspondiente diploma regio se recogen al sur del Duero las localidades de Siete Iglesias de Trabancos, Portillo y Peñafiel, estas dos últimas con sus correspondientes aldeas²⁹⁷. Esos límites fueron confirmados en 1059 por Fernando I y en 1090 por Alfonso VI, hijo el primero y nieto el segundo del monarca navarro²⁹⁸.

La semilla del largo pleito que luego se sucedió en torno a Portillo y Peñafiel podría encontrarse en 1107 cuando, como se ha visto, Alfonso VI situó de un modo explícito en el Duero el límite norte de la demarcación eclesiástica segoviana dependiente de Toledo. El tenor de aquella concesión hace evidente que la delimitación en torno al río no se realizó pensando en una separación precisa de jurisdicciones eclesiásticas, por lo que quizá el monarca no fue consciente o no dio importancia al hecho de haber entrado en contradicción con su confirmación en 1090 de los límites de la diócesis palentina. Una interpre-

294. Según la copia del siglo XIV, los confirmantes eclesiásticos del documento de Urraca fueron el arzobispo de Toledo y los obispos de Palencia, Osma, Sigüenza, León, Astorga, Salamanca y Zamora. Los testigos eclesiásticos del original de Alfonso Raimúndez fueron sólo el mismo arzobispo y sus sufragáneos ya citados de Palencia, Osma y Sigüenza.

295. MARTÍN POSTIGO, *Alfonso I*, p. 249.

296. MARTÍNEZ DÍEZ, *Restauración*, pp. 357-359, 360-362 y 365. Este autor ofrece un exhaustivo análisis de la evolución de la frontera meridional de la diócesis palentina, la situada sobre el Duero, pp. 365-373.

297. “*Hoc est terminum Palentine sedis, sicut discurrit alueum Zeie usque diffundit in flumine Duriis et de alia parte ubi gignit amne Pisorice et uadit usque ad castrum Pennafidelis et ipsum castrum cum terminis suis antiquis et Portellum cum terminis suis antiquis et Septem Ecclesias cum suis terminis antiquis usque ad flumen Duris*”, ABAJO MARTÍN, *Documentación de la catedral de Palencia*, doc. 2, p. 8.

298. *Ibid.* docs. 9 y 15.

tación literal de la concesión de 1107 habría supuesto que la práctica totalidad del arciprestazgo de Portillo y aproximadamente un tercio del de Peñafiel deberían haber pasado a la jurisdicción de don Bernardo, pero nada de eso ocurrió. Es evidente que no era ésa la voluntad regia ni tampoco desde Toledo se discutió la posesión palentina.

A comienzos del siglo XII las posiciones de palentinos y segovianos en torno al Duero no estaban todavía plenamente definidas. Buena muestra de ello es la confirmación que el obispo Pedro de Palencia solicitó al papa Pascual II de los límites de su diócesis. Según la declaración pontificia de 1116 aquel obispado incluían al sur del Duero los lugares de Siete Iglesias de Trabancos, Aniago, Alcazarén, Portillo, Megeces, Cogeces de Íscar y Peñafiel²⁹⁹.

La progresiva y aparentemente razonable integración de las realidades eclesiásticas que se había producido en torno al Duero se rompió de un modo brusco en 1123 cuando Pierre de Agen obtuvo de Calixto II la jurisdicción no sólo de los territorios situados al sur de este curso fluvial sino también de los arciprestazgos palentinos de Portillo y Peñafiel al completo, lo que extendió su autoridad al norte del río³⁰⁰ [véase el mapa 5].

Considero un esfuerzo vano intentar adivinar las razones ¿eclesiásticas?, ¿económicas?, ¿históricas? que pudieron mover a don Pierre a plantear esta posesión logrando además que fuera aceptada. De igual modo, no encuentro elementos para poder discernir si el obispo segoviano obró de buena fe, defendiendo lo que consideraba que pertenecía o debía pertenecer a su diócesis, o por el contrario promovió una burda usurpación o se sumó a la misma. La duración del pleito y la persistencia de las mutuas reclamaciones, que superaron personalismos y coyunturas, sugieren desde luego la existencia de unas tensiones entre segovianos y palentinos que pudieron encontrar finalmente su cauce de expresión en el ámbito eclesiástico³⁰¹.

299. “(...) Pennafidel (...) Portello, Consezes, Messeces, Alcastren, Septem Ecclesias, Anatgo (...)”, *ibid.* doc. 25.

300. El arciprestazgo de Peñafiel englobaba la comunidad de villa y tierra e incluía también algunas aldeas de las merindades de Cerrato y del infantado de Valladolid. El arciprestazgo de Portillo estaba formado por su parte por la comunidad de villa y tierra más tres aldeas de la merindad del infantado de Valladolid (Tudela de Duero, Herrera de Duero y Laguna de Duero), otras tres de Olmedo (Valdestillas, Matapozuelos y Serrada) y una de Cuéllar (Santiago del Arroyo), MARTÍNEZ DÍEZ, *Las Comunidades*, pp. 390 y 432; y BEJARANO, *Cartografía*, pp. 228-232.

301. “Podemos aceptar, desde la consideración de estos presupuestos, que la confrontación palentino-segoviana lo es también entre dos formas de organización de la sociedad feudal, dos momentos en la historia eclesial peninsular y dos tipos de relaciones con el poder temporal. (...) Están todos los constitui-

La falsa división de Wamba, surgida en el contexto de una controversia cercana en el espacio pero ajena tanto a Segovia como a Palencia, pudo ser desde luego uno de los detonantes del conflicto aunque quizá sólo fuera un medio empleado por la parte segoviana para argumentar y respaldar sus reivindicaciones. Respecto a esta última posibilidad cabe recordar la certera opinión de Vázquez de Parga de que las cuatro referencias que definen en ese texto cada diócesis difícilmente podían servir “para delimitar nada”³⁰². Sí acaso para dilucidar la posesión de una población o de un hito geográfico pero ésa no era la naturaleza del conflicto que nos ocupa.

De cualquier modo, al margen de las razones que motivaran la concesión pontificia a Segovia, el hecho es que la consecuencia para los prelados palentinos fue la misma: la pérdida de jurisdicción sobre dos arciprestazgos que gobernaban desde hacía prácticamente un siglo [véase el mapa 6].

El pleito presenta un desarrollo ciertamente complejo por lo que antes de pasar a analizar su evolución considero de interés valorar la actuación de las distintas instancias con jurisdicción sobre el caso, esto es, el pontificado, los arzobispos de Toledo y la monarquía.

Con su decreto de 1123 el papa Calixto II provocó que dos obispados pasaran a tener derechos reconocidos sobre sendas demarcaciones arciprestales. Esta circunstancia explica que a lo largo de los años, según discurrían las incidencias del conflicto, se expidieran desde Roma confirmaciones sobre la posesión de Portillo y Peñafiel en ambos sentidos. A favor de Palencia por Honorio II (1125)³⁰³, Inocencio II (1143)³⁰⁴ y Alejandro III (1162)³⁰⁵ y en respaldo de Segovia

dos a raíz de la anexión de la Extremadura oriental al reino de Castilla-León y, por supuesto, Portillo y Peñafiel, cuya identidad político-administrativa con el resto de los concejos de frontera es más evidente que la existente con las estructuras que alberga la diócesis palentina; sus elementos internos, sus usos y costumbres fronterizas, y sus clérigos, han conocido y vivido los mismos avatares que sus convecinos extremeños”, VILLAR GARCÍA, *Un conflicto*, pp. 386 y 393.

302. “La delimitación por cuatro puntos, de los cuales uno sólo es común con otra de las diócesis inmediatas, no podía servir para delimitar nada, salvo en un caso muy concreto como el citado anteriormente”, VÁZQUEZ DE PARGA, *La división de Wamba*, p. 91.

303. ABAJO MARTÍN, *Documentación de la catedral de Palencia*, doc. 30. BERGER, *Iberia Pontificia III*, episcopado doc. 30.

304. ABAJO MARTÍN, *ibid.* doc. 41. BERGER, *ibid.* doc. 38.

305. ABAJO MARTÍN, *ibid.* doc. 62. BERGER, *ibid.* doc. 70.

via por Honorio II (1124-1130)³⁰⁶, Inocencio II (1139)³⁰⁷, Eugenio III (1148)³⁰⁸ y Alejandro III (1163)³⁰⁹. Como se puede apreciar, tres de los cuatro pontífices citados expedieron documentos que respaldaban de un modo u otro las pretensiones de ambos litigantes.

Los cinco arzobispos toledanos que se sucedieron a lo largo del pleito se encontraron por su parte en una posición comprometida al ser metropolitanos de las dos sedes en conflicto. Se conocen dos actuaciones de Raimundo entre 1133 y 1136 y otra más de Juan (Jean) de Castellmorum hacia 1165 a instancias de los pontífices o sus legados. La sensación es que los metropolitanos mantuvieron una postura genérica de neutralidad que pienso que fue fijada por el arzobispo Raimundo en el concilio legatino de Carrión de los Condes de 1130.

En efecto, en el contexto de aquella asamblea don Raimundo concedió a perpetuidad a Pierre de Agen y a su diócesis los lugares que había recibido de su antecesor Bernardo y confirmó explícitamente la “*cartam*” redactada por éste al respecto³¹⁰. La declaración de Raimundo, unilateral y solemne, fue realizada en presencia de Alfonso VII, del cardenal legado Humberto y de buena parte del clero del reino. El hecho de que su tenor fuera ratificado por el citado Humberto en otro diploma demuestra que lo declarado resultaba relevante³¹¹. La concesión de don Raimundo se define en el propio documento como una “*concordia*”, lo que prueba la existencia de algún tipo de desacuerdo entre el arzobispo y su sufragáneo que se confirma en el documento del legado, quien declara explícitamente que “*fecimus pacem inter dominum R. Toletanum archiepiscopum et P. Secoviensem episcopum*”³¹².

Sin embargo en la declaración en sí no se hace referencia a problema alguno entre don Raimundo y don Pierre y sólo los citados calificativos hacen ver que el arzobispo estaba poniendo fin a una disensión³¹³. Siguiendo el texto, la desconocida fuente de tensión en-

306. Este documento, hoy perdido, es mencionado en un diploma de Inocencio II: “(...) *et scriptis predecessorum nostrorum Calixti et Honorii, beatae memoriae romanorum pontificum, atque nostris, quibus tibi erant idem termini confirmati*”, ACS, pergaminos, 1-14 ([1139]-IV-17-Letrán), copia coetánea.

307. ACS, pergaminos, 1-14, ¿original? CATEDRAL, doc. 26.

308. ACS, pergaminos, 9-1bis. CATÁLOGO, doc. 61.

309. ACS, museo, 1; y pergaminos, 2-6. *Ibid.* docs. 86 y 87.

310. BN, manuscritos, 19.345, f. 10r, copia del siglo XVII de Diego de Colmenares que lo edita en *Historia*, 14-8, pp. 115-116. CATÁLOGO, doc. 21.

311. ACS, pergaminos, 1-6. CATÁLOGO, doc. 22.

312. *Ibid.*

313. Esta disonancia entre la redacción concreta del documento y su verdadero espíritu la recoge de un modo implícito Martínez Díez al referirse primero a

tre Toledo y Segovia sólo podría ser una reclamación territorial o jurisdiccional toledana que se abandonaría ahora, pero la realidad es que no se conservan noticias previas en este sentido. Por ello pienso que lo más correcto en este caso es interpretar lo declarado por el arzobispo a la luz del pleito mantenido por Segovia y Palencia.

En último término lo que don Raimundo hizo fue confirmar la cesión realizada por el arzobispo Bernardo a Pierre de Agen una década antes, sin añadir ni quitar nada. A continuación declaró que respaldaría cualquier ampliación legítima del obispado segoviano, pero evitando cuidadosamente cualquier referencia a Portillo y Peñafiel, postura que en la práctica equivalía a reducir el asunto a una cuestión bilateral entre las dos diócesis afectadas³¹⁴.

Dado que el obispo segoviano contaba desde 1123 con respaldo pontificio y desde 1129-1131 con el de Alfonso VII para reclamar a Palencia los arciprestazgos de Portillo y Peñafiel, es posible que hubiera solicitado a su metropolitano un apoyo similar. Si esta suposición fuese correcta, en 1130 el arzobispo Raimundo habría rechazado en presencia del prelado palentino Pedro las pretensiones de su sufragáneo segoviano de un modo diplomático pero inequívoco.

De los cuatro monarcas que se sucedieron entre la declaración de Calixto II de 1123 y la resolución del conflicto en 1190, esto es, Urraca, Alfonso VII, Sancho III y Alfonso VIII, sólo el segundo de ellos confirmó a la Iglesia segoviana la posesión de Portillo y Peñafiel, tal y como lo había declarado su tío Calixto³¹⁵. De este modo en 1123 un joven Alfonso había respaldado a Pierre de Agen ante el pontífice, cinco años más tarde estando ya en el trono había realizado la confirmación indicada y hacia 1133 avaló ante el cardenal legado Guido la jurisdicción de don Pierre³¹⁶. A pesar de ello el

un “acuerdo”, indicar a continuación que el diploma “reviste forma de una donación” y hablar luego de una “concordia”, *Legislación conciliar*, pp. 285-286.

314. “*Et si qua ulterius dioecesi tue canonice poteris addere, me sincera fide pro viribus iuvaturum polliceor*”, BN, manuscritos, 19.345, f. 10r, copia del siglo XVII de Diego de Colmenares que lo edita en *Historia*, 14-8, pp. 115-116. CATÁLOGO, doc. 21.

315. “*Dono et confirmo tibi et tue ecclesie terminos a rege Banba olim constitutos, uidelicet, de Baetlatomet usque ad Manbrela, de Montelo usque ad Uadum Soto, et infra hos terminos Coca, Hyscar, Colar, Portelo, Penafidel, Castellum de Lacer, Couas, Sacramenea, Beneuiuere, Bernoi, Maderol, Fraxenum, Alchite, Septem Publica, Petraca*”, ACS, pergaminos, 1-5. CATEDRAL, doc. 11.

316. “*Prefatus ergo legatus (...) communicato quoque consilio episcoporum illius terrae necnon illustris uiri Aldefonsi, Hyspaniarum regis, te de eisdem uillis (...) inuestiri precepit*”, ACS, pergaminos, 1-14 ([1139]-IV-17-Letrán), copia

monarca se alejó posteriormente por completo de la reivindicación segoviana.

Este cambio de postura, que culminó en 1140, parece apreciarse por primera vez en un documento de 1135 por el que donó al obispo Pierre la décima parte de los impuestos y de las rentas generadas por los bienes reales en la diócesis. El texto se ha conservado en una copia coetánea que intercala la relación de lugares concernidos por esta gracia, en la que no figuran ni Portillo ni Peñafiel³¹⁷. En otro documento regio del año siguiente, ya original, tampoco se recogen ambos lugares, que no volverán a ser mencionados por la corona como pertenecientes a la diócesis segoviana³¹⁸.

La destrucción en 1190 a instancias de los jueces apostólicos de los documentos que se habían ido generando en el conflicto a lo largo de los años hace imposible seguir hoy día con detalle el desarrollo del mismo³¹⁹. A pesar de ello la documentación conservada permite señalar al menos cuatro momentos destacados en el litigio: su origen (1123), las primeras noticias de la confrontación seguidas de una campaña regia para su solución (c.1133-1144), un rebrote de las tensiones (1162-1167) y su definitiva resolución (1190)³²⁰.

Las causas del conflicto hay que buscarlas en último término en la expansión cristiana al sur del Duero en el siglo XI aunque, como se ha visto, la circunstancia concreta que cristalizó las tensiones existentes fue la adjudicación a Segovia de los arciprestazgos de Portillo y Peñafiel por Calixto II en 1123. A pesar de ello parece que transcurrió más

coetánea. Esta actuación del legado se produjo en el concilio que presidió en León en 1133 o 1134, MARTÍNEZ DÍEZ, *Legislación conciliar*, pp. 295-300.

317. ACS, pergamino, 1-7, copia coetánea. CATEDRAL, doc. 18.

318. “*in ipsa Secobia, Septempública, Colar, Coqua, Isquar, Pedraza, Maderol, Fresno, Montelo, Fontedogna, Bernoi, Sacramenia, Benuiure*”, ACS, pergamino, 1-8. *Ibid.* doc. 19.

319. “*Ad haec, ne materia aliqua iurgio uel litium inter predictas ecclesias remaneret uel in futurum suscitari posset, omnia instrumenta utriusque ecclesie tantum ad prefata negocia pertinentia, que bona fide de mandato nostro exhibuerunt, in presentia nostra ex consensu utriusque partis rupta fuerunt. Illa, uero, priuilegia rumpi nolimus que non ad hoc tantum sed ad alia negocia pertinebant*”, ACS, pergamino, 2-21bis. *Ibid.* doc. 81.

320. Este conflicto ha sido abordado desde el punto de vista palentino por distintos investigadores: A.C. IBÁÑEZ PÉREZ, “La diócesis palentina desde su restauración hasta 1190”, en *Actas del I Congreso de historia de Palencia. Tomo II. Fuentes documentales y Edad Media*, Palencia, 1987, pp. 379-383; VILLAR GARCÍA, *Un conflicto*, pp. 385-399; MARTÍNEZ DÍEZ, *Restauración*, pp. 365-373; y HERRERO DE LA FUENTE, *Los documentos*, pp. 261-286.

de una década hasta que se llegó al enfrentamiento abierto, encontrándose entre tanto tres documentos relativos a esta cuestión.

Como indica Martínez Díez: “Si hasta 1123 las villas disputadas eran Peñafiel y Portillo, a partir de 1125 en la nueva bula expedida por Honorio II el 29 de noviembre el conflicto se amplía a Alcazarén, Cogeces de Íscar, Megeces, Lovingos, Cuéllar, Íscar y Coca pues todas ellas, sitas entre el Duero y la sierra y entre los límites de Ávila y Osma, se asignan expresamente a la sede palentina alcanzando ésta su máxima expansión territorial frente a Segovia”³²¹.

Por su parte, en un documento de datación dudosa pero que podría corresponder a los años 1129-1131³²², Alfonso VII confirmó a la catedral y al obispo Pierre los límites de su diócesis según los establecía la división de Wamba y los había ratificado su tío Calixto II³²³. Sin embargo en 1130, como se ha visto, Pierre de Agen no logró una declaración similar del arzobispo toledano Raimundo³²⁴.

Una intervención del cardenal Guido, enviado como legado a la Península por Inocencio II, supone la primera noticia cierta de que hacia 1133 el conflicto por la posesión de Portillo y Peñafiel ya se había iniciado.

Según se recoge en un documento remitido por el citado Inocencio al obispo Pierre en 1139, el cardenal había escuchado a las partes,

321. MARTÍNEZ DÍEZ, *Restauración*, p. 370. ABAJO MARTÍN, *Documentación de la catedral de Palencia*, doc. 30. BERGER, *Iberia Pontificia III*, episcopado doc. 30.

322. El documento presenta la data: “*Facta carta era M^a C^a LX^a II^a et qt. III^e idus maii*”, ACS, pergamino, 1-5. Aunque se ha interpretado el año como 1162 de la era hispánica, esto es, 1124 de la cristiana, Odilo Engels (*Reconquista und Reform*, p. 98) ya hizo notar que esto resulta imposible al mencionarse en el documento al difunto papa Calixto II, a ciertos notarios regios y a la reina Berenguela. El citado pontífice falleció en efecto en 1124 pero el 13 de diciembre; los notarios aparecen actuando en la cancillería entre 1127 y 1131; y doña Berenguela contrajo matrimonio con Alfonso VII en Saldaña en noviembre de 1128. Así que en principio parece que el documento se redactó entre 1129 y 1131. Se conservan otros dos diplomas regios con el mismo año en la data pero que en este caso corresponden sin duda a los años 1154-1155; véanse las notas 991, 994 y 995.

323. “*Dono et confirmo tibi et tue ecclesie terminos a rege Banba olim constitutos, uidelicet, de Baetlatomet usque ad Manbrela, de Montelo usque ad Uadum Soto, et infra hos terminos Coca, Hyscar, Colar, Portelo, Penafidel, Castellum de Lacer, Couas, Sacramenea, Beneuiuere, Bernoi, Maderol, Fraxenum, Alchite, Septem Publica, Petraca*”, ACS, pergamino, 1-5. CATEDRAL, doc. 11.

324. BN, manuscritos, 19.345, f. 10r, copia del siglo XVII de Diego de Colmenares que lo edita en *Historia*, 14-8, pp. 115-116. El cardenal legado Humberto confirmó como se ha visto esta declaración, ACS, pergamino, 1-6. CATÁLOGO, docs. 21 y 22.

examinado documentos de Calixto II, Honorio II y el propio Inocencio que confirmaban la posesión segoviana y a continuación, con el consejo de los obispos del reino y del monarca, había encargado al arzobispo toledano Raimundo y al obispo leonés Arias entregar la jurisdicción de Portillo y Peñafiel a Pierre de Agen³²⁵. La referencia a Alfonso VII y al conjunto de los prelados sitúa la actuación del legado en una asamblea, que la intervención del obispo Arias de León permite identificar con el concilio legatino celebrado en la propia capital leonesa en 1133, o quizá al año siguiente³²⁶.

En efecto el año 1139, el de la redacción del documento que ofrece la noticia, el cardenal Guido ya se había desplazado dos veces como legado a la Península, la primera en 1133 y la segunda tres años más tarde. En la primera ocasión presidió un concilio en León y en la segunda otro en Burgos. El rey Alfonso VII y el arzobispo toledano asistieron a ambas asambleas pero el obispo leonés Arias sólo a la primera pues a la de Burgos de 1136 ya acudió su sucesor en la sede, Pedro.

Posteriormente, sin que se pueda determinar en el contexto de cual de las dos legaciones citadas, el arzobispo Raimundo a instancias pontificias y también el cardenal dictaron una sentencia de entredicho contra Portillo y Peñafiel, presumiblemente por su resistencia a reconocer la autoridad del prelado segoviano³²⁷.

El obispo palentino Pedro, que había gobernado la sede durante treinta y un años, falleció el 19 de febrero de 1139. El designado para sucederle fue Pedro (Pierre) de Agen, sobrino y homónimo del prelado segoviano y en aquel momento arcediano de Segovia³²⁸. El comprensible cambio de clima que se debió producir en la relación entre ambas

325. “*Prefatus ergo legatus auditis tam tuis quam aduersae partis rationibus inspectis et scriptis predecessorum nostrorum Calixti et Honorii, beatae memoriae romanorum pontificum, atque nostris, quibus tibi erant idem termini confirmati, communicato quoque consilio episcoporum illius terrae necnon illustris uiri Aldefonsi, Hispaniarum regis, te de eisdem uillis per R[aimundum], Toletanum archiepiscopum, et A[riam], Legionensem episcopum, inuestiri precepit*”, ACS, pergamino, 1-14 ([1139]-IV-17-Letrán), copia coetánea.

326. Sobre este concilio legatino, MARTÍNEZ DÍEZ, *Legislación conciliar*, pp. 295-300.

327. “*Miramur autem quia cum ex parte nostra per uenerabilem fratrem R[aimundum], Toletanum archiepiscopum, et litteras carissimi filii nostri G[uidonis], sanctae Romanae aeccliesiae diaconi cardinalis, tunc Apostolicae Sedis legati, interdicti sententia in uos fuerit promulgata*”, ACS, pergamino, 1-14 ([1139]-IV-17-Letrán), copia coetánea.

328. A. CABEZA RODRÍGUEZ, “La Iglesia de Palencia. Apéndice. 1. Episcopologio”, en T. Egido (coord.), *Historia de las diócesis españolas. 19. Iglesias de Palencia, Valladolid y Segovia*, Madrid, 2004, p. 221.

diócesis parece que animó a la corona a mediar en el conflicto, aunque como se verá esos esfuerzos no obtuvieron finalmente fruto alguno.

El 18 de marzo, apenas un mes después de la muerte del obispo palentino, el segoviano obtuvo de Inocencio II una confirmación tanto de los límites establecidos en la división de Wamba como de dos rentas cedidas por la corona, así como de la heredad de Sotosalbos y de las localidades de Caballar, Turégano y Laguna de Contreras, todas ellas de señorío eclesiástico³²⁹. Llamativamente en el texto no se realiza mención alguna a Portillo o Peñafiel.

Un mes más tarde, el 17 de abril, el mismo pontífice remitió sendos documentos al obispo segoviano Pierre y al clero y los habitantes de los dos arciprestazgos en litigio³³⁰. En el primero de ellos hacía memoria de la actuación del cardenal Guido durante su primera legación y confirmaba provisionalmente la jurisdicción segoviana sobre ambos territorios hasta que el pleito fuera resuelto por el romano pontífice o un legado suyo³³¹. En el dirigido a los portillanos y peñafielenses les conminaba bajo la amenaza de severas penas canónicas a obedecer al prelado segoviano hasta que se dictara una sentencia definitiva³³².

Al año siguiente, el 25 de enero de 1140, el rey Alfonso VII confirmó a Palencia sus límites con la inclusión de las dos demarcaciones en litigio³³³. Esta iniciativa regia resulta relevante pues supone la primera actuación conocida de la corona una vez iniciado el pleito y explicitó el definitivo rechazo del monarca a las reivindicaciones segovianas. Seis días más tarde la infanta Sancha, hermana del rey, donó al obispo de Segovia la localidad de Alcazarén en Valladolid. La donación de ese lugar, que se integraría más tarde en la comunidad de Olmedo, se realizó “*pro pace et concordia ecclesie Palentine et Secobiensis et earum episcopis, ut pacem habeant inter se temporibus suis*” y en pago además de una deuda con el prelado³³⁴. Dada

329. ACS, pergaminos, 1-14, ¿original? CATEDRAL, doc. 26.

330. Ambos documentos presentan similar datación: “*Datum Laterani XV kalendas maii*”, ACS, pergaminos, 1-14, copias coetáneas. Dato en 1139 el remitido al obispo en atención al perdón pontificio que contiene por no haber asistido al segundo concilio de Letrán recién celebrado. Adjudico el mismo año al enviado a Portillo y Peñafiel por su coincidencia con el anterior en la data así como en la temática.

331. ACS, pergaminos, 1-14 ([1139]-IV-17-Letrán), copia coetánea, parte inferior izquierda.

332. *Ibid.* parte inferior derecha.

333. ABAJO MARTÍN, *Documentación de la catedral de Palencia*, doc. 35. MARTÍNEZ DÍEZ, *Restauración*, p. 371.

334. ACS, pergaminos, 1-15. Ese mismo día la infanta donó también a don Pierre el monasterio de San Martín en la localidad leonesa de Grajal de Campos

la cercanía de ambas actuaciones parece que puede establecerse una conexión entre ellas. De este modo la corona no amparaba ya la reclamación segoviana pero estaba dispuesta a ofrecer una compensación razonable para acabar con el conflicto.

Llegados a este punto cabe señalar que la diócesis de Palencia también mantenía tensiones con la de Ávila por razón de términos en una zona cercana a la de su disputa con el obispo segoviano. En este caso el pleito quedó zanjado definitivamente el 19 de marzo de 1140 cuando Inocencio II confirmó al prelado abulense su jurisdicción sobre la propia Ávila, Arévalo, Olmedo y Alcazarén³³⁵.

El 24 de abril de 1143 el mismo Inocencio confirmó los límites palentinos que incluían Portillo y Peñafiel³³⁶. Al año siguiente fue el rey quien a petición del obispo de Palencia y buscando la concordia entre ambas diócesis, donó a don Pierre una serna junto al río Milanos y todos los bienes reales en Cogeces de Íscar y Megeces, localidades próximas a Alcazarén³³⁷.

Sin embargo una última apelación al pontífice por parte de Pierre de Agen demuestra que los evidentes esfuerzos realizados entre 1140 y 1144 por Alfonso VII y su hermana Sancha no lograron ningún resultado. Así, el 27 de abril de 1148, siete meses antes de su muerte, el obispo segoviano obtuvo de Eugenio III una confirmación de los límites de su diócesis conforme a la división de Wamba y lo declarado por Calixto II e Inocencio II, esto es, incluyendo Portillo y Peñafiel³³⁸. La querrela volvía por tanto al punto de partida.

En la década de los sesenta se produjo como se ha indicado una reactivación del conflicto sin que puedan concretarse las causas que condujeron a ello. De este modo el año 1162 el obispo palentino Raimundo obtuvo de Alejandro III una confirmación de los límites de

“*pro mea parentorumque meorum salute, pro peccatorum nostrorum remissione*”, ACS, B-329, f. 16r-v, copia del siglo XIV. CATEDRAL, docs. 30 y 32.

335. “Así se perdían Olmedo y Arévalo para la diócesis de Palencia a la que habían pertenecido durante más de 50 años, desde su repoblación hasta el año 1140”, MARTÍNEZ DÍEZ, *Restauración*, pp. 367-368.

336. ABAJO MARTÍN, *Documentación de la catedral de Palencia*, doc. 41. MARTÍNEZ DÍEZ, *Restauración*, p. 371.

337. “*Ego Adefonsus, imperator Hispaniae, longae ac laboriosae Secobiensis et Palentinae ecclesiae contentioni inter eas pro episcopatum terminis existenti condolens, ut earum episcopi dominus Petrus Secobiensis et eius nepos dominus Petrus Palentinus suis temporibus firmam habeant concordiam (...)*”, AHN, clero, pergamino, 1.957-13. CATEDRAL, doc. 35.

338. ACS, pergamino, 9-1bis. CATÁLOGO, doc. 61.

su obispado, dentro de los cuales se encontraban los dos arciprestazgos disputados³³⁹. Don Raimundo debió ocupar en torno a esa fecha ambas demarcaciones pues eso es lo que al año siguiente denunció el prelado segoviano Guillermo al concilio reunido en Tours.

De este modo el 15 de junio de 1163 el mismo Alejandro III remitió una dura misiva al obispo palentino recriminándole que retuviera Peñafiel, Portillo y Castrillo de Duero y ordenándole que devolviera dichos lugares al prelado segoviano³⁴⁰. El 9 de julio el pontífice expidió otros dos documentos. En el primero de ellos confirmó al obispo Guillermo los límites de su diócesis y el disfrute de todas las propiedades y rentas pertenecientes a la dignidad episcopal³⁴¹. En el segundo declaraba explícitamente, de acuerdo con la división de Wamba y las bulas de sus predecesores Calixto II e Inocencio II, la adscripción al obispado segoviano de los territorios situados entre los ríos Aza y Duero que eran precisamente los reclamados a Palencia³⁴².

La situación debía ser muy tensa pues el 7 de diciembre de 1165 o 1166 el propio Alejandro III se vio obligado a dirigirse de nuevo al prelado palentino Raimundo para recriminarle que hubiese permitido celebrar los oficios divinos a los clérigos de Portillo y Peñafiel, que desobedecieron así la suspensión “*a divinis*” decretada por el arzobispo toledano y antiguo obispo de Segovia Juan (Jean) de Castellmorum³⁴³.

En torno a esas mismas fechas el pontífice encomendó la resolución del pleito a los obispos de Burgos y Zamora, que intentaron conciliar sin éxito a los litigantes en varias reuniones celebradas en Sahagún, Toro y Roa. En el concilio provincial celebrado por el arzobispo toledano Juan (Jean) de Castellmorum en Segovia el 13 marzo de 1166 el prelado segoviano solicitó al de Burgos que impusiera una multa de mil áureos al palentino por haber incumplido cierto compromiso adquirido en Toro. Finalmente los dos jueces apostólicos emplazaron a las partes a presentarse ante el papa el 9 de abril de 1167, fiesta de la

339. ABAJO MARTÍN, *Documentación de la catedral de Palencia*, doc. 62. MARTÍNEZ DÍEZ, *Restauración*, p. 371.

340. ACS, pergamino, 2-10. BERGER, *Iberia Pontificia III*, episcopado doc. 71. Castrillo de Duero pertenecía en lo civil a Peñafiel y en lo eclesiástico al arciprestazgo segoviano de Fuentidueña, MARTÍNEZ DÍEZ, *Las Comunidades*, p. 390.

341. ACS, museo, 1. CATÁLOGO, doc. 86.

342. “*Possessiones (...) et terminos qui ad eandem ecclesiam iure pertinere noscuntur, uidelicet, a Dorio flumine usque ad aliud flumen Azam et ab aliis pristinis metis secundum diuisionem Bambani regis, predecessorum nostrorum felicis memorie Calisti et Innocenti romanorum pontificum uestigis inherentes, tibi futuris temporibus confirmamus*”, ACS, pergamino, 2-6. CATEDRAL, doc. 64.

343. BERGER, *Iberia Pontificia III*, episcopado doc. 77.

Pascua, para resolver el caso³⁴⁴. A partir de ese momento se pierde la pista del pleito hasta su definitiva resolución dos décadas más tarde.

Cuando finalizaba la centuria el conflicto debía estar ya agotado, oponiéndose a la jurisdicción palentina sobre Portillo y Peñafiel tan solo una irredenta reclamación segoviana. En este contexto las más altas autoridades eclesiásticas y civiles tomaron la iniciativa, logrando, ahora sí, solucionar el problema. Clemente III designó un tribunal al que dio instrucciones precisas y la activa intervención de Alfonso VIII demuestra también su interés por la conclusión del pleito³⁴⁵. La sensación que ofrecen los documentos elaborados los días 16 y 17 de marzo de 1190 es que se llegó a ellos con el pleno acuerdo y voluntad de las partes. Las rúbricas estampadas en los diplomas, en los que sólo se observa concordia y mutua aceptación, no serían más que la plasmación formal y pública de ese consenso.

De este modo el 16 de marzo de 1190 los jueces delegados por el papa Clemente, esto es, el obispo seguntino Martín, el arcediano de Briviesca Rodrigo y el de Ávila Juan dictaron una sentencia que supuso el final del litigio³⁴⁶.

El tribunal inició dicha sentencia exponiendo que el obispo de Segovia reclamaba al palentino las iglesias de Portillo, Tudela de Duero y Peñafiel hasta “*Manbellam*” y el río Duero. El prelado de Palencia solicitaba a su vez al segoviano los derechos episcopales en Íscar, Cuéllar, aquí especialmente la iglesia de Santa María con todas sus pertenencias, Traspinedo, Mojados con las regalías, Cogeces de Íscar, Megeces, Alcazarén y Santibáñez de Valcorba. Además pedía la serna junto al río Milanos o seiscientos áureos, otros mil áureos que el difunto arzobispo toledano y cardenal Pedro de Cardona había gastado en el pleito y por último la heredad de Cervera en término de Rivas³⁴⁷.

344. COLMENARES, *Historia*, 17-7, p. 145. BERGER, *Iberia Pontificia III*, episcopado docs. 73-76.

345. En su sentencia el tribunal indicaba: “*Unde nos, attendentes laborem et expensas utriusque ecclesie, iuxta mandatum domini papae quod erat ut controuersiam sine remedio appellationis amicabili concordia uel sententia terminaremus*”, ACS, pergaminos, 2-21bis. CATEDRAL, doc. 81.

346. ACS, pergaminos, 2-21, 2-21bis y 3-2, tres originales múltiples. CATEDRAL, doc. 81. Se conservan otros tres originales múltiples, dos en la catedral de Palencia y uno en la de Burgos, HERRERO DE LA FUENTE, *Los documentos*, pp. 266 y 280.

347. “*et quandam hereditatem de Ceruera, quam dicebat pertinere ad terminum de Ribas, quod totum dicebat sibi deberi*”, ACS, pergaminos, 2-21bis. Las ruinas del castillo de Cervera se encuentran en el actual término municipal de Mejorada del Campo, Madrid. La localidad de “*Ribas*”, contigua a la anterior, se corresponde con la actual Rivas-Vaciamadrid.

A continuación los jueces presentaron su resolución: el obispo palentino Arderico entregaría al segoviano Gonzalo una renta de cien áureos en las salinas conquenses de Belinchón que había recibido de Alfonso VIII en trueque por la citada localidad de Rivas junto al río Jarama. A cambio ambos prelados desistirían de un modo definitivo de sus mutuas reclamaciones. El tribunal ordenó también la destrucción de todos los documentos relacionados con el pleito, lo que se hizo en su presencia, y anuló en cualquier caso su validez para que no pudieran ser alegados en el futuro³⁴⁸. Por último, estableció que en caso de incumplimiento el prelado palentino perdiera Portillo y el segoviano Íscar y la parte de Coca necesaria para igualar el valor de las rentas portillanas.

Al día siguiente, 17 de marzo, se verificó la cesión por parte de Alfonso VIII al obispo de Palencia de la renta de cien áureos en las salinas de Belinchón a cambio de Rivas³⁴⁹. A continuación se recogió en otro documento la cesión de estos cien áureos por el palentino Arderico al segoviano Gonzalo con lo que se puso fin formalmente al pleito³⁵⁰.

Una última actuación, pero fuera ya de la concordia, cerró todo este asunto. El 3 de diciembre de aquel mismo año Alfonso VIII entregó al obispo Gonzalo cien áureos en el portazgo de Segovia a cambio de los cien en las salinas conquenses que éste había recibido de Arderico³⁵¹.

El conflicto mantenido por los obispos segovianos y palentinos en torno al Duero durante el siglo XII estuvo motivado en último término por la confluencia de dos realidades distintas sobre un mismo espacio. Que esa situación tan frecuente provocara tensiones entraba dentro de cualquier previsión pero lo que resulta inesperado es que esas fricciones desembocaran en esta ocasión en un largo y agotador pleito. Aunque parece que los períodos de abierta conflictividad debieron ser limitados, y cabe suponer por tanto que a los enfrenta-

348. “*Ad haec, ne materia aliqua iurgio uel litium inter predictas ecclesias remaneret uel in futurum suscitari posset, omnia instrumenta utriusque ecclesie tantum ad prefata negocia pertinentia, que bona fide de mandato nostro exhibuerunt, in presentia nostra ex consensu utriusque partis rupta fuerunt. Illa, uero, priuilegia rumpi nolimus que non ad hoc tantum sed ad alia negocia pertinebant*”, ACS, pergaminos, 2-21bis. CATEDRAL, doc. 81.

349. Se conservan dos originales múltiples: AHN, clero, pergaminos, 1.957-14 (catedral de Segovia) y ABAJO MARTÍN, *Documentación de la catedral de Palencia*, doc. 107 (catedral de Palencia).

350. ACS, pergaminos, 3-3 y 3-3bis, dos originales múltiples. CATEDRAL, doc. 84. Se conserva otro original múltiple en Palencia, ABAJO MARTÍN, *Documentación de la catedral de Palencia*, doc. 106; y HERRERO DE LA FUENTE, *Los documentos*, pp. 274-277 y 283-286.

351. AHN, clero, pergaminos, 1.957-15. CATEDRAL, doc. 86.

mientos sucedieron largas etapas de distensión, no hay que olvidar que este asunto condicionó las relaciones entre ambas diócesis durante sesenta y ocho años. Además esta pugna no supuso a la postre una modificación significativa de las jurisdicciones implicadas pues los límites fijados en 1190 eran casi idénticos a los existentes cuando se restauró el obispado segoviano en 1120.

Por otro lado resulta obligado reconocer la habilidad con la que los preladados segovianos defendieron sus intereses a lo largo del pleito³⁵². La apelación directa a los pontífices aprovechando la celebración de los concilios de Letrán I (1123), Letrán II (1139), Reims (1148) y Tours (1163) les permitió mantener viva una reivindicación cuyas bases resultaban cuando menos discutibles.

Al mismo tiempo la disposición favorable que Pierre de Agen encontró en Alfonso VII, deseoso quizá de contribuir a la solución de un conflicto que en cierta medida había ayudado a crear, supuso para la diócesis la recepción de un importante volumen de propiedades y rentas en el límite noroeste de su territorio.

Una vez solucionados los conflictos jurisdiccionales con Ávila hacia 1182 y con Palencia en 1190 la diócesis segoviana adquirió una conformación prácticamente definitiva.

Como curiosidad puede indicarse que en 1325 el obispo Pedro de Cuéllar y el cabildo catedralicio acordaron enviar al arcediano de Cuéllar y a un canónigo “*a corte de Roma, sobre el fecho que dizien que querie el papa fazer obispado a Valladolid e tomar del nuestro obispado e dar a la dicha Valladolid*”³⁵³. Esta iniciativa de Juan XXII no se llevó a cabo en aquellos momentos pues Valladolid no sería diócesis hasta el año 1595, sin que ello supusiera además merma alguna para el obispado segoviano³⁵⁴.

Durante el resto de la edad media la única modificación que se produjo en la jurisdicción diocesana fue la exención concedida por Pío II en 1463 al monasterio agustino de Santa María de Párraces

352. De “utilización de una hábil diplomacia por la diócesis segoviana” habla VILLAR GARCÍA, *La extremadura castellano-leonesa*, p. 523.

353. “*Lunes XIX dias de mayo tannida la campana a cabillo, presente nuestro sennor el obispo e el dean e personas e los otros canonigos e companneros acordaron todos de enviar al arçidiano de Cuellar Apparicio Roiz e a (borrado) Ferrandes canonigo a corte de Roma sobre el fecho que dizien que querie el papa fazer obispado a Valladolid e tomar del nuestro obispado e dar a la dicha Valladolid*”, ACS, C-1-1 (actas capitulares 1321-1328), f. 36v.

354. L. RESINES, “La Iglesia de Valladolid”, en T. Egido (coord.), *Historia de las diócesis españolas. 19. Iglesias de Palencia, Valladolid y Segovia*, Madrid, 2004, p. 260.

y a sus anejos³⁵⁵. A partir de ese momento el obispado permaneció sin apenas alteraciones hasta que como consecuencia del concordato firmado el año 1953 por el estado español y la Santa Sede los límites diocesanos se ajustaron a los provinciales³⁵⁶.

2. GEOGRAFÍA DIOCESANA: ARCEDIANATOS, ARCIPRESTAZGOS Y VICARÍAS

Dado que se desconoce la estructura eclesiástica que tuvo el territorio segoviano durante la etapa de gobierno del arzobispo Bernardo, no resulta posible establecer si hacia el año 1120 existía ya una cierta jerarquización de los diferentes ámbitos que conformaban la diócesis o si por el contrario el obispo Pierre de Agen tuvo que tomar decisiones relevantes para organizarla territorialmente.

De cualquier modo lo que resulta evidente es que la articulación en arcedianatos, arciprestazgos y vicarías se acomodó a las jurisdicciones concejiles existentes en el territorio³⁵⁷. A este respecto cabe recordar que la primera delimitación de la diócesis, efectuada por el citado Bernardo, se limitó a la adjudicación al nuevo obispo de catorce lugares. Ocho de ellos se convertirían más tarde en cabeza tanto de su propio alfoz como, según el caso, de un arcedianato o un arciprestazgo³⁵⁸.

La fuente principal para el conocimiento de la geografía diocesana medieval es un documento de 1247 que recoge el reparto de las rentas de la diócesis entre el obispo Bernardo y la catedral, ofreciendo

355. GAVILÁN DOMÍNGUEZ, *El dominio*, p. 86. Esta exención de jurisdicción provocó una reclamación del obispo Juan Arias Dávila que fue resuelta definitivamente a favor de Párraces veinte años más tarde, en 1483.

356. Para los cambios jurisdiccionales entre los siglos XVI y XX, BARRIO GOZALO, *La Iglesia de Segovia*, pp. 433-434 y 530. Como consecuencia del concordato de 27 de agosto de 1953, en cuyo artículo noveno se establecía que los límites de las diócesis debían ajustarse a los de las provincias, Segovia entregó dieciséis parroquias a Valladolid, cuatro a Burgos y tres a Ávila, recibiendo diecinueve de Sigüenza, nueve de Ávila y dos de Osma. Con estos cambios ganó siete parroquias y perdió unos quince mil feligreses, *Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Segovia*, 1955, nº 8, pp. 147-152 y 1956, nº 4, pp. 89-94.

357. “Frente a las delimitaciones tradicionales de las diócesis eclesiásticas, establecidas a partir de accidentes geográficos, aquí, en el territorio segoviano, la diócesis siempre fue definida por un conjunto de comunidades de villa y tierra, que tienen un término o alfoz claramente delimitado; todas ellas en su conjunto forman la diócesis. Desde las primeras menciones documentadas, se advierte esta forma peculiar de referirse al espacio diocesano (...)”, VILLAR GARCÍA, *La extremadura castellano-leonesa*, p. 80.

358. “Cocam uidelicet, Iscar, Collar, Castriella de Lacer, Covas, Sacramegna, Benevibre, Bernoile, Monteio, Maderol, Fraxinum, Alchite, Septempública, Petraza”, COLMENARES, *Historia*, 14-8, p. 115.

el elenco parroquial más completo de todo el período³⁵⁹. La primera mención completa de las demarcaciones que conformaban la estructura diocesana no se encuentra sin embargo hasta 1316³⁶⁰. Poco antes, en 1305, el obispo Fernando Sarracín se dirigía en un decreto a los eclesiásticos de su diócesis mostrando de un modo indirecto la articulación jerárquica de la misma: “*a los arcidianos de nuestra eglesia que an jurisdiccion e a todos los arçiprestes, vicarios, clerigos de nuestro obispado*”³⁶¹. Por último, una visita pastoral realizada entre los años 1446 y 1447 permite observar la evolución experimentada por la red parroquial entre mediados del siglo XIII y mediados del XV³⁶².

El obispado se articuló en tres arcedianatos cuyas sedes coincidían con las principales poblaciones del territorio. Éstas eran el centro político, económico y religioso de los tres grandes espacios naturales que engloba la diócesis: la sierra (Segovia), los macizos y páramos (Sepúlveda) y la tierra de pinares (Cuéllar)³⁶³. La primera mención

359. ACS, pergaminos, 21-2/3/4, tres originales múltiples; B-291 y B-304, dos copias c.1265. CATEDRAL, doc. 141.

360. Se comprueba de un modo indirecto a través de la relación de arciprestes y rectores de las vicarías del obispado que aprobaron conjuntamente la dotación de una capilla fundada por el obispo Fernando Sarracín, L. ORUETA DE HEREDIA, M. VILLALPANDO, “Estatutos de las pilas y de San Lucas”, *Estudios Segovianos*, 3 (1951), pp. 457-461.

361. APC, DM, 32. Más detallada para los eclesiásticos de menor categoría resulta la relación de destinatarios de un documento del obispo Pedro de Cuéllar de 1329: “*todos los arçiprestes, vicarios, curas, clerigos e capellanes de nuestro obispado*”, APC, DM, 51. B. VELASCO BAYÓN, M. HERRERO JIMÉNEZ, S. PECHARROMÁN CEBRIÁN, J.M. MONTALVILLO GARCÍA, *Colección documental de Cuéllar (934-1492)*, 2 vols., Cuéllar, 2010, I, docs. 62 y 89.

362. ACS, B-304bis. Edité y estudié este documento en “Una visita pastoral a la diócesis de Segovia durante los años 1446 y 1447”, *En la España Medieval*, 18 (1995), pp. 303-349; y analicé la geografía del obispado a partir de su contenido en “Las visitas pastorales como fuente para el estudio de la geografía diocesana. La diócesis de Segovia según una visita de 1446”, en A. Hevia Ballina (ed.), *Memoria Ecclesiae XIV. Las visitas pastorales en el ministerio del obispo y archivos de la Iglesia. Santoral hispano-mozárabe en las diócesis de España. Actas del XIII Congreso de la Asociación celebrado en Sevilla (primera parte)*, 11 al 16 de septiembre de 1997, Oviedo, 1999, pp. 295-307.

363. “A efectos administrativos el territorio segoviano se hallaba fragmentado en un elevado número de concejos, pero la unidad entre todos ellos la propiciaba su pertenencia a la misma sede episcopal, cuyo centro de poder coincidía con el núcleo de poder administrativo y militar más importante de las tierras orientales. Dentro de la unidad de jurisdicción eclesiástica se crearon unidades menores, arcedianatos (...). Por tanto las unidades eclesiásticas se ajustaron a las divisiones laicas, respetando incluso la jerarquización existente entre los concejos según su posición en la frontera y su extensión”, VILLAR GARCÍA, *La extremadura castellano-leonesa*, p. 180.

del arcediano de Segovia se encuentra en 1137³⁶⁴ mientras que los de Sepúlveda y Cuéllar aparecen en la documentación once años más tarde³⁶⁵.

El Archivo Parroquial de Cuéllar conserva una carta remitida el 3 de enero de 1335 por el arcediano cuellarano Fortún al obispo Pedro de Cuéllar³⁶⁶. La carencia de otros testimonios similares en el contexto de la documentación eclesiástica segoviana convierte a esta misiva en verdaderamente excepcional. El modesto papel, pues en ese soporte está escrito, ofrece una visión sorprendentemente amplia de lo que suponía en la práctica el gobierno y la administración de los ámbitos arcedianal y arciprestal. Su contenido permite entrever, aunque desgraciadamente nada más que eso, la viveza y la complejidad de la actividad que se desarrollaba de un modo cotidiano en el obispado. De este modo en el documento se habla por ejemplo de “una letra de vuestra sennoria” el obispo, de “relaciones”, “escrituras” y un “libro de las dichas vesitaciones” presentados al prelado o se informa de la puesta en libertad del arcipreste de Coca Salvador Fernández, preso en la cárcel eclesiástica.

Es probable que la mayoría de los diez arciprestazgos (Coca, Cuéllar, Fresno de Cantespino, Fuentidueña, Íscar, Maderuelo, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Pedraza, Segovia y Sepúlveda) y de las seis vicarías (Abades, Fuentepelayo, Nieva, San Medel, Santovenia y Turégano) en los que se dividió la diócesis quedaran conformados también durante el episcopado de don Pierre. El más temprano en aparecer en la documentación, lo hace en la primera mitad del siglo XII, es el arciprestazgo de Sepúlveda³⁶⁷.

En esta estructura llama la atención la existencia simultánea durante la edad media de arciprestazgos y vicarías. Los documentos no ofrecen ninguna explicación a esta circunstancia y el desconocimiento casi absoluto del funcionamiento práctico de estas demarcaciones impide comprobar si aparte del nombre existía alguna dife-

364. “uobis domno Petro, Secobiensi archidiacono”, ACS, pergamino, 1-12, traslado del siglo XIII. CATEDRAL, doc. 25.

365. “Ego Petrus, Septempublicensis archidiaconus, conf. (...) Ego Dominicus, Collarensis archidiaconus, conf.”, AGP, patronatos, San Lorenzo, leg. 1.680. CATÁLOGO, doc. 62.

366. APC, DM, 57. VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, doc. 98. El documento tiene al dorso un sello de placa y la referencia al destinatario: “A my sennor el obispo de Segovia”.

367. Aparece en un documento realizado entre 1120 y 1148: “Ego Hugo, archipresbiter de Septempublica et canonicus Sancte Mariae de Secobia”, ACS, pergamino, 1-21. CATEDRAL, doc. 6.

rencia relevante entre ellas³⁶⁸. No cabe duda de que arciprestazgos y vicarías cumplían la misma función, esto es, la de agrupar a efectos pastorales y administrativos las parroquias pertenecientes a un mismo ámbito, pero aun así resulta obligado buscar las razones de su denominación diferenciada.

En la diócesis segoviana el término arciprestazgo se aplicó a aquellas demarcaciones cuyo centro era cabecera en lo civil de una comunidad. Esto es, la ciudad de Segovia y las nueve villas mencionadas más arriba. Por su parte se denominó vicaría a cada uno de los seis distritos en los que se agruparon las parroquias situadas tanto en la extensa tierra de Segovia como en el señorío episcopal y capitular surgido a partir de aquella. De las seis sedes vicariales cuatro se situaron en localidades segovianas (Nieva, Yanguas de Eresma, El Espinar y Villacastín) y dos en poblaciones de señorío episcopal (Fuentepelayo y Turégano).

De este modo, sin excluir posibles razones jurídicas, esta denominación diferenciada podría responder sobre todo a causas históricas como una evolución eclesiástica distinta antes de la restauración de la diócesis de las tierras dependientes del concejo segoviano y de las correspondientes al resto de villas. También es posible que la diferencia se debiera a la implantación de arciprestazgos y vicarías en momentos y circunstancias diferentes.

En todo caso hay que señalar que en el sínodo diocesano celebrado por el obispo Diego de Ribera en 1526 se habla ya únicamente de vicarías y vicarios, lo que muestra que a esas alturas pocas diferencias podían existir entre ambas demarcaciones cuando se optó por uniformar su denominación³⁶⁹.

En definitiva, la diócesis de Segovia quedó articulada tras su restauración en tres arcedianatos, el de Segovia con el arciprestazgo del mismo nombre y las vicarías de Abades, Santovenia, Nieva, Fuentepelayo, Turégano y San Medel; el de Sepúlveda con los arciprestazgos de Sepúlveda, Pedraza, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Maderuelo y Fresno de Cantespino; y el de Cuéllar con los arciprestazgos de Cuéllar, Coca, Íscar y Fuentidueña [véase el mapa 7].

A pesar de que como se ha indicado los límites de los arciprestazgos coincidían de un modo general con los de las comunidades de

368. Protocolariamente los arciprestazgos se situaban por delante de las vicarías: “a los arçidianos de nuestra egleſia que an jurisdicçion e a todos los arçiprestes, vicarios, clerigos de nuestro obispado (...)”, APC, DM, 32. VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, doc. 62.

369. A. GARCÍA Y GARCÍA (dir.), *Synodicon hispanum. VI. Ávila y Segovia*, Madrid, 1993, 1529 (tit.1), pp. 502-505.

villa y tierra, existían excepciones que obligan a concretar la extensión de cada una de estas demarcaciones.

En primer lugar el arcedianato de Segovia se articulaba como se ha visto en un arciprestazgo, el de Segovia, y seis vicarías, las de Abades, Santovenia, Nieva, Fuentepelayo, Turégano y San Medel cuyos límites precisos no son bien conocidos en la edad media³⁷⁰. Este arcedianato incluía las aldeas de la tierra segoviana situadas al norte de la sierra de Guadarrama, excepto siete de ellas: seis que dependían de la diócesis de Ávila³⁷¹ y una más, Muñoveros, perteneciente al arciprestazgo de Pedraza. Las aldeas segovianas situadas al sur de la sierra dependían eclesiásticamente del arzobispado de Toledo³⁷². La conformación de las demarcaciones del arcedianato era la siguiente:

1 – Arciprestazgo de Segovia. Lo integraban las treinta parroquias existentes en la ciudad de Segovia y probablemente las tres situadas en las aldeas contiguas a la misma de Zamarramala, La Lastrilla y Perogordo³⁷³.

370. En la división de rentas de 1247 las parroquias de este arcedianato figuran prácticamente en todos los casos bajo el epígrafe “*in archidiaconatu Segobiensis*” sin que se especifique la vicaría concreta a la que pertenecen (ACS, B-291). En la visita pastoral de 1446 se señalan las iglesias pertenecientes a la vicaría de Fuentepelayo y se delimita al menos parte de la de Nieva, siendo posible establecer las pertenecientes a San Medel y Turégano (ACS, B-304bis, ff. 19r-29v; BARTOLOMÉ HERRERO, *Una visita*, pp. 337-348). Véase MARTÍNEZ DÍEZ, *Las Comunidades*, p. 493; y M. BARRIO GOZALO, *Estudio socio-económico de la Iglesia de Segovia en el siglo XVIII*, Segovia, 1982, que ofrece un detallado mapa de la diócesis a fines de la edad moderna cuya información permite aproximarse a la geografía del arcedianato de Segovia durante el medievo.

371. Las seis aldeas pertenecientes al obispado abulense eran Aldehuela del Codonal, Juarros de Voltoya, Martín Muñoz de las Posadas, El Espino (despoblado), Tabladillo (despoblado) y Blascoeles. En 1247 tanto Juarros como El Espino aparecen incluidos en el arcedianato de Segovia pero en 1446 ya no fueron inspeccionados en la visita pastoral. De este modo entre ambas fechas la diócesis debió ceder a los preladados abulenses la jurisdicción sobre estos dos lugares. MARTÍNEZ DÍEZ, *Las Comunidades*, p. 493, menciona tan solo dos aldeas de la tierra de Segovia no dependientes del arcedianato segoviano, Tabladillo y Blascoeles.

372. Una visión de conjunto de este territorio sujeto a la jurisdicción civil segoviana y a la eclesiástica toledana en M.J. LOP OTÍN, “Organización eclesiástica en Tierra de Segovia. Los sexmos dependientes del arzobispado de Toledo hacia 1500”, en B. Bartolomé Herrero (coord.), *La Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia: diez siglos de existencia. XXXIII Curso de historia de Segovia (Segovia, abril-junio de 2012)*, Segovia, 2013, pp. 49-78.

373. Zamarramala, La Lastrilla y Perogordo no aparecen citadas en 1247 ni se inspeccionaron en la visita de 1446. Esta última circunstancia podría indicar su inclusión en el arciprestazgo segoviano, el único que no se visitó ni siquiera parcialmente. A pesar de la distancia en el tiempo se puede aludir en favor de

2 – Vicarías de Abades, Santovenia y Nieva. Ocupaban el sur y la mitad occidental del arcedianato, encontrándose todas sus parroquias en aldeas pertenecientes al concejo de Segovia. Las sedes de estos vicariatos se encontraban respectivamente en El Espinar, Villacastín y Nieva³⁷⁴.

3 – Vicaría de Fuentepelayo. Tenía como cabeza el lugar de señorío episcopal del mismo nombre. El año 1446 se visitaron en esta demarcación 11 parroquias en 9 lugares pertenecientes a cuatro jurisdicciones distintas³⁷⁵: Segovia (Aldea Real, Escalona del Prado, Mozoncillo, Otones de Benjumea, Pinarnegrillo y Sauquillo de Cabezas), Cuéllar (Zarzuela del Pinar), el señorío episcopal (Fuentepelayo)³⁷⁶ y el capitular (Aguilafuente)³⁷⁷.

4 – Vicaría de Turégano. Debía su nombre a la que se convertiría en principal posesión señorial de los obispos segovianos. En la visita de 1446 se inspeccionaron 21 parroquias pertenecientes a 19 localidades repartidas en tres jurisdicciones³⁷⁸: 17 aldeas segovianas, una de señorío episcopal (Turégano)³⁷⁹ y otra de propiedad capitular (Pelayos del Arroyo)³⁸⁰.

5 – Vicaría de San Medel. Su sede se encontraba en Yanguas de Eresma³⁸¹. En 1446 el visitador revisó 22 parroquias situadas todas ellas en aldeas de la tierra de Segovia³⁸².

Los cinco arciprestazgos pertenecientes al arcedianato sepulvedano, los de Sepúlveda, Pedraza, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Maderuelo y Fresno de Cantespino, se articulaban por su parte del siguiente modo:

esta hipótesis que las parroquias de los tres pueblos pertenecían en 1801 al arciprestazgo de Segovia.

374. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, 1472 (2), p. 439.

375. ACS, B-304bis, f. 29r-v. BARTOLOMÉ HERRERO, *Las visitas*, p. 302.

376. En 1446 figuran en Fuentepelayo dos parroquias: El Salvador y Santa María, ACS, B-304bis, f. 29v. BARTOLOMÉ HERRERO, *Una visita*, p. 348.

377. En 1446 figuran en Aguilafuente dos parroquias: San Juan y Santa María, ACS, B-304bis, f. 29v. *Ibid.* p. 348.

378. En 1446 figuran en Turégano tres parroquias: San Juan, San Miguel y Santiago, ACS, B-304bis, f. 29r. *Ibid.* p. 348.

379. ACS, B-304bis, ff. 28v-29r. BARTOLOMÉ HERRERO, *Las visitas*, p. 303.

380. Sotosalbos, de señorío capitular, no se inspeccionó en la visita de 1446. Si se la suma a lo visitado resultan un total de veinte localidades y veintidós parroquias en esta vicaría.

381. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, 1472 (2), p. 439.

382. ACS, B-304bis, ff. 25v-28v. BARTOLOMÉ HERRERO, *Las visitas*, pp. 302-303.

1 – Arciprestazgo de Sepúlveda³⁸³. Estaba integrado por las aldeas sepulvedanas situadas al norte de la sierra excepto Hontanares de Riaza, Riofrío de Riaza y San Benito que dependían del arciprestazgo de Fresno de Cantespino. Al igual que en el caso de Segovia las aldeas de Sepúlveda situadas al sur de Guadarrama pertenecían a la archidiócesis de Toledo. Este arciprestazgo incluía a su vez Navares de las Cuevas, lugar de señorío episcopal. En 1247 esta demarcación contaba con un total de 89 parroquias: 74 en la tierra de Sepúlveda, 14 en la villa y una en el señorío episcopal.

2 – Arciprestazgo de Pedraza³⁸⁴. Incluía todas las aldeas de esta comunidad de villa y tierra además de Muñoveros, perteneciente a Segovia. En 1247 se da noticia de 30 parroquias: 25 en la tierra, 4 en la villa y una en la tierra de Segovia.

3 – Arciprestazgo de Montejo de la Vega de la Serrezuela³⁸⁵. Estaba formado únicamente por los lugares pertenecientes a esa comunidad. En 1247 se encuentran 12 parroquias: 11 en la tierra y una en la villa.

4 – Arciprestazgo de Maderuelo³⁸⁶. Sus límites abarcaban exclusivamente los de la comunidad de villa y tierra. En 1247 contaba con 25 parroquias: 16 en la tierra y 9 en la villa.

5 – Arciprestazgo de Fresno de Cantespino³⁸⁷. Su extensión coincidía con el de la comunidad de villa y tierra e incluía además Hontanares de Riaza, Riofrío de Riaza y San Benito, pertenecientes a Sepúlveda, y Riaza, lugar del obispo de Segovia. En 1247 se encuentran noticias de 21 parroquias: 15 en la tierra, 4 en la villa, una en la tierra de Sepúlveda³⁸⁸ y otra en el señorío episcopal.

Por último la conformación del arcedianato de Cuéllar, integrado por cuatro arciprestazgos, los de Cuéllar, Coca, Íscar y Fuentidueña, era la siguiente:

383. ACS, B-291; y B-304bis, ff. 7v-11v. BARTOLOMÉ HERRERO, *Una visita*, pp. 327-332. MARTÍNEZ DÍEZ, *Las Comunidades*, p. 348.

384. ACS, B-291; y B-304bis, ff. 4r-7r. BARTOLOMÉ HERRERO, *ibid.* pp. 323-327. MARTÍNEZ DÍEZ, *ibid.* p. 367.

385. ACS, B-291; y B-304bis, f. 12v. BARTOLOMÉ HERRERO, *ibid.* p. 332. MARTÍNEZ DÍEZ, *ibid.* pp. 304-305.

386. ACS, B-291; y B-304bis, ff. 12r-13r. BARTOLOMÉ HERRERO, *ibid.* pp. 332-333. MARTÍNEZ DÍEZ, *ibid.* p. 310.

387. ACS, B-291; y B-304bis, ff. 1r-3v. BARTOLOMÉ HERRERO, *ibid.* pp. 320-323. MARTÍNEZ DÍEZ, *ibid.* p. 357.

388. En 1247 se menciona Riofrío de Riaza, “*Riofrio*”, pero no Hontanares de Riaza ni San Benito, ACS, B-291, f. 6v. En la visita de 1446 los tres lugares figuran en el arciprestazgo de Fresno de Cantespino, ACS, B-304bis, f. 1r.

1 – Arciprestazgo de Cuéllar³⁸⁹. Su extensión era similar a la de la comunidad de villa y tierra salvo por tres excepciones³⁹⁰. Traspinedo, en la merindad del infantado de Valladolid, pertenecía al arciprestazgo mientras que las aldeas cuellaranas de Santiago del Arroyo y Zarzuela del Pinar se integraban respectivamente en los arciprestazgos de Portillo (diócesis de Palencia) y Fuentepelayo³⁹¹. En 1247 contaba con 81 parroquias: 62 en la tierra cuellarana, 18 en la villa y una más en la citada merindad.

2 – Arciprestazgo de Coca³⁹². Sus límites coincidían plenamente con los de la comunidad de villa y tierra³⁹³. El año 1247 se mencionan 21 parroquias: 16 en la tierra y 5 en la villa.

3 – Arciprestazgo de Íscar³⁹⁴. Estaba formado por las aldeas de la comunidad de villa y tierra más dos pueblos: Alcazarén, perteneciente a Olmedo³⁹⁵, y Mojados, del obispo de Segovia³⁹⁶. El año

389. ACS, B-291; y B-304bis, ff. 15v-17r y 29v-30r. BARTOLOMÉ HERRERO, *Una visita*, pp. 335-337 y 348-349. MARTÍNEZ DÍEZ, *Las Comunidades*, p. 424.

390. Navas de Oro era compartida en lo civil por Cuéllar y Coca, correspondiendo a cada uno de esos arciprestazgos una de las dos parroquias de la localidad, MARTÍNEZ DÍEZ, *ibid.* p. 447. Sigo a este autor, p. 416, en la adscripción de Montemayor de Pililla (Valladolid) a la tierra de Cuéllar y por extensión al arciprestazgo pues en 1247 se menciona el actual despoblado de Pililla, “*La Piliela*”, ACS, B-291, f. 18v.

391. En la visita de 1446 Zarzuela del Pinar, “*Sarçuela*”, figura en la vicaría de Fuentepelayo, ACS, B-304bis, f. 29v. Allí se mantenía todavía en el siglo XVIII, BARRIO GOZALO, *Estudio socio-económico*, mapa de la diócesis. MARTÍNEZ DÍEZ, *Las Comunidades*, p. 432, indica que además de Santiago del Arroyo pertenecían al arciprestazgo palentino de Portillo las “aldeas cuellaranas” de Camporredondo y San Miguel del Arroyo. Este autor no cayó en la cuenta de que Camporredondo era una aldea de Portillo por lo que estaba integrada de un modo natural en esa demarcación eclesiástica, como recoge correctamente en la p. 433. Por su parte San Miguel del Arroyo, que pertenecía efectivamente a Cuéllar, estaba integrado en el propio arciprestazgo cuellarano. En 1247 aparece como “*San Estevan*” (ACS, B-291, f. 18v) y en 1446 ya como “*Sant Miguel del Arroyo, Sant Estevan dende*” (ACS, B-304bis, f. 30r).

392. ACS, B-291; y B-304bis, f. 30r. BARTOLOMÉ HERRERO, *Una visita*, p. 349. MARTÍNEZ DÍEZ, *Las Comunidades*, p. 449.

393. Navas de Oro era compartida en lo civil por Cuéllar y Coca mientras que en lo eclesiástico correspondía a cada uno de esos arciprestazgos una de las dos parroquias de la localidad, MARTÍNEZ DÍEZ, *ibid.* p. 447.

394. ACS, B-291; y B-304bis, ff. 29v-30v. BARTOLOMÉ HERRERO, *Una visita*, p. 349. MARTÍNEZ DÍEZ, *Las Comunidades*, p. 442.

395. En 1247 Alcazarén ya figura en el arciprestazgo de Íscar, ACS, B-291, ff. 7v y 11r. Entre 1140 y 1181 este pueblo había pertenecido en señorío a los obispos de Segovia, que mantuvieron la jurisdicción eclesiástica sobre el mismo, MARTÍNEZ DÍEZ, *ibid.* p. 519.

396. Mojados ya figura en 1247 en el arciprestazgo de Íscar, ACS, B-291, f. 7v.

1247 se recogen noticias de 19 parroquias: 13 en la tierra iscarriense, 3 en la villa, 2 en la tierra de Olmedo³⁹⁷ y una en el señorío episcopal.

4 – Arciprestazgo de Fuentidueña³⁹⁸. Incluía toda la comunidad de villa y tierra más Castrillo de Duero, perteneciente a Peñafiel, y Laguna de Contreras, del obispo de Segovia. En 1247 se encuentran 35 parroquias en esta demarcación: 28 en la tierra, 6 en la villa y una en la comunidad de Peñafiel³⁹⁹.

3. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

3.1. El episcopado

3.1.1. *Una aproximación de conjunto*

La dignidad episcopal supone la más alta jerarquía eclesiástica en las diócesis, realidad especialmente acentuada durante el medievo⁴⁰⁰. En ese período los prelados tenían una proyección que superaba con creces la propia dimensión eclesiástica al constituir “el elemento de unión entre la estructura eclesial diocesana y la curia pontificia por un lado, y el poder temporal detentado por los monarcas”⁴⁰¹. En definitiva, siguiendo a Goñi Gaztambide, “los obispados constituían un puesto clave no sólo en la Iglesia, sino también en el engranaje de la vida social” pues los obispos “poseían considerables riquezas, con frecuencia eran señores temporales, desempeñaban embajadas, integraban los consejos reales, iban a la guerra al frente de sus mesnadas, facilitaban noticias, suministraban recursos financieros y go-

397. En 1247 en Alcazarén, aldea de Olmedo, figuran las parroquias de “*Sant Peydro de Alcaçren*” y “*Sant Yague de Alcaçren*”, ACS, B-291, ff. 7v y 11r.

398. ACS, B-291; y B-304bis, ff. 3r-v y 14r-15v. BARTOLOMÉ HERRERO, *Una visita*, pp. 323 y 333-335. MARTÍNEZ DÍEZ, *Las Comunidades*, p. 405.

399. En 1247 se menciona Laguna de Contreras, “*Lagunielas*”, pero sin que se le asocie a ningún arciprestazgo, ACS, B-291, f. 5r. En la visita de 1446 esta localidad y su contigua Vivar de Fuentidueña aparecen citadas fuera del lugar que les correspondería, ACS, B-304bis, f. 3r.

400. “La estructura resultante en las diócesis era piramidal con un punto de convergencia, el obispo, y una base numerosa, los clérigos parroquiales; entre ambos el cuerpo canonical del cual era claramente visible el grupo formado por las dignidades”, VILLAR GARCÍA, *La extremadura castellano-leonesa*, p. 571.

401. *Ibid.* p. 561.

zaban de un elevado prestigio ante el pueblo. De ahí el interés que tenían en su provisión tanto el papa como los reyes”⁴⁰².

Dado que el objetivo principal de este trabajo es el análisis del episcopado segoviano, me limitaré a ofrecer ahora una valoración de conjunto de los rectores de la diócesis en el contexto general del obispado.

El origen de la mayoría de los cuarenta prelados medievales (1120-1511) resulta desconocido. Sólo de trece de ellos existen referencias a través de diversas fuentes. El que inicia la serie, Pierre de Agen (1120-1148), había nacido en la localidad gascona de ese nombre⁴⁰³. Su inmediato sucesor Jean de Castellmorum (1148-1153) vio la luz en el cercano pueblo de Castellmoran-d’Albret⁴⁰⁴. Blasco Rodríguez (1289-1300) era natural de Segovia⁴⁰⁵, Pedro de Cuéllar (c.1324-1350) de la villa cuellarana cabeza de comunidad y arcedianato⁴⁰⁶, Pedro Gómez Gudiel (1352-1355) de Toledo y Afonso Domingues de Linhares (1394-1397) probablemente de la localidad portuguesa de Linhares da Beira⁴⁰⁷. Juan Vázquez (1398-1437) había nacido en el pueblo vallisoletano de Tordesillas⁴⁰⁸, fray Lope de Barrientos (1438-1441) en Medina del Campo también en Valladolid⁴⁰⁹, el cardenal Juan de Cervantes (1441-1449) en Sevilla⁴¹⁰, Luis Vázquez de Acuña (1449-1456) en la localidad conquense de Huete⁴¹¹, Juan Arias Dávila (1461-1497) probablemente en Segovia⁴¹², Juan Arias del Vi-

402. J. GOÑI GAZTAMBIDE, “Juan XXII y la provisión de los obispados españoles”, *Archivum Historiae Pontificiae*, 4 (1966), p. 25.

403. JIMÉNEZ DE RADA, *Historia de rebus Hispanie*, 6-26, p. 210.

404. F.J. HERNÁNDEZ, “Los mozárabes del siglo XII en la ciudad y la Iglesia de Toledo”, *Toletum*, 16 (1985), p. 70.

405. En su bula de nombramiento se indica que era “*oriundum de patria*”, esto es, segoviano, ASV, RV, 44, f. 267v.

406. El obispo Juan Martínez de la Sierra mencionaba en 1372 a “*don Pedro, nuestro antecessor que Dios perdone, natural que ffue de Cuellar*”, ADS, pergaminos, 8. CATÁLOGO, doc. 1.221.

407. FARELO, *O percurso*, p. 284.

408. COLMENARES, *Historia*, 27-12, p. 314.

409. A. MARTÍNEZ CASADO, *Lope de Barrientos: un intelectual de la corte de Juan II*, Salamanca, 1994, p. 17.

410. SÁNCHEZ SAUS, *Cervantes, Juan de*, p. 291, que aclara que este eclesiástico “estaba muy vinculado a la orden de San Juan de Jerusalén y poseía propiedades e intereses en Lora del Río, señorío de dicha orden militar, lo que a veces ha hecho suponer el nacimiento del futuro cardenal en esa localidad sevillana”.

411. LUZ LAMARCA, *Vázquez de Acuña y Osorio, Luis*, p. 334.

412. B. BARTOLOMÉ HERRERO, “Arias Dávila, Juan”, en G. Anes y Álvarez de Castrillón (dir.), *Diccionario biográfico español*, 5, Madrid, 2010, p. 287.

llar (1498-1501) en Santiago de Compostela⁴¹³ y Juan Ruiz de Medina (1502-1507) en la ya mencionada Medina del Campo⁴¹⁴.

En cuanto a su nacionalidad al menos cinco preladados, la octava parte del total, no eran naturales del reino⁴¹⁵. Pierre de Agen (1120-1148) y Jean de Castellmorum (1148-1153) eran gascones, Hugues de Lamanhanía (1374-1388) provenía del Languedoc y Vasco Afonso (1351), Afonso Domingues de Linhares (1394-1397) y Fadrique de Portugal (1508-1511) eran lusitanos.

Por lo que respecta a su filiación familiar se sabe que los obispos Gonzalo I (c.1173-1192) y Gonzalo II (1195-1211), tío y sobrino, eran respectivamente hermano e hijo del caballero segoviano Gutierre Miguel⁴¹⁶. El obispo Gutierre (c.1193-1195) era por su parte hijo de Rodrigo Gutiérrez, mayordomo de Alfonso VIII⁴¹⁷. En la segunda mitad del siglo XIII se encuentra de nuevo a un tío y un sobrino ocupando la sede: Fernando Velázquez (1265-1277) y Blasco Rodríguez (1289-1299). Éste último era hijo de Rodrigo Pérez y María Blázquez o Velázquez, matrimonio estrechamente ligado a la ciudad de Segovia⁴¹⁸. Por su parte Fernando Sarracín (1301-1318) era miembro de la familia burgalesa de ese nombre⁴¹⁹ y Pedro Gómez Gudiel (1352-1355) pertenecía a la toledana de los Gudiel⁴²⁰.

Ya en el siglo XV Juan Vázquez (1398-1437) era miembro del linaje de los Cepeda asentado en Tordesillas⁴²¹. Fray Lope de Barrientos (1438-1441) provenía a su vez de una familia de origen judeoconverso avecindada en Medina del Campo que gozó del favor del infante

413. BURRIEZA SÁNCHEZ, *Arias del Villar, Juan*, p. 363.

414. FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, *Ruiz de Medina, Juan*, p. 784.

415. Véase mi trabajo “Obispos extranjeros al frente de la diócesis de Segovia (1120-1742)”, *Estudios Segovianos*, 48 (2005), pp. 25, 28, 29-30, 32, 34 y 36.

416. Expongo los detalles de esta filiación en las biografías de ambos preladados que se encuentran en el segundo capítulo, “2. La sucesión episcopal (1120-1397)”.

417. J. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, 1960, I, p. 359.

418. ACS, pergaminos, 9-10. CATÁLOGO, doc. 602.

419. COLMENARES, *Historia*, 23-13, p. 246. Sobre esta familia, T.F. RUIZ, “Prosopografía burgalesa. Sarracín y Bonifaz”, *Boletín de la Institución Fernán González*, 184 (1975), pp. 470-476.

420. “Su patria fue Toledo. Sus padres (según buenas averiguaciones) Fernando Díaz Gudiel, y Doña Urraca Barroso, nobles Toledanos”, COLMENARES, *Historia*, 25-2, p. 276.

421. COLMENARES, *Historia*, 27-12, p. 314, indica que el prelado había “nacido de padres nobles de los Vázquez, y Cepedas, en la villa de Tordesillas”.

Fernando el de Antequera⁴²². Juan de Cervantes (1441-1449) era hijo de Gonzalo Gómez de Cervantes, veinticuatro de Sevilla, y de Beatriz Bocanegra⁴²³. Juan Arias Dávila (1461-1497) era a su vez uno de los hijos varones del financiero judeoconverso Diego Arias Dávila y de su segunda esposa Elvira González, también de origen judío⁴²⁴. Por último Fadrique de Portugal (1508-1511) era hijo de Afonso, conde de Faro y hermano del duque de Bragança, y de Maria de Noronha, heredera del condado de Odemira. Esta familia, involucrada en el enfrentamiento entre el citado duque de Bragança y el rey Juan II de Portugal, se exilió a Castilla tras la ejecución del duque en 1483⁴²⁵.

Como se puede apreciar, en la mayor parte de estos casos los obispos provenían de familias asentadas en la propia Segovia o en localidades de su entorno como Cuéllar, Tordesillas o Medina del Campo. Tan solo en dos ocasiones se encuentran prelados pertenecientes a la alta nobleza: Gutierre, hijo del mayordomo regio Rodrigo Gutiérrez, a fines del siglo XII⁴²⁶; y ya a comienzos del XVI Fadrique de Portugal, emparentado tanto con los Borgoña portugueses como con los Trastámara castellanos⁴²⁷.

Por lo que toca a los obispos de origen segoviano, como se ha visto tío y sobrino lograron alcanzar la sede en dos ocasiones, una en el siglo XII y otra en el XIII. El encargo por el obispo Blasco Rodríguez en 1294 de dos aniversarios en la catedral por sus antecesores Gonzalo I (†1192) y Fernando Velázquez (†1277), este último tío materno suyo, lleva a pensar en una posible vinculación familiar entre los tres⁴²⁸. De ser así, la estrecha relación entre los principales linajes locales y las instituciones eclesiásticas de la ciudad resultaría aún más evidente.

Otra cuestión de interés es la formación intelectual y académica de los prelados que ocuparon la sede.

422. MARTÍNEZ CASADO, *Lope de Barrientos*, p. 19.

423. “Su linaje, de ascendencia sanabresa pero instalado en Andalucía desde el siglo XIII, estaba muy vinculado a la orden de San Juan de Jerusalén”, SÁNCHEZ SAUS, *Cervantes*, p. 291.

424. BARTOLOMÉ HERRERO, *La actividad*, pp. 203-206.

425. SOUSA, Antonio Caetano de, *Historia genealogica da Casa Real Portuguesa*, 9, Lisboa, 1742, parte III, cap. I, pp. 181-206.

426. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, I, p. 359.

427. Sobre este prelado, SOUSA, *Historia genealogica*, parte III, cap. II, pp. 209-213.

428. “*Quorum aniuersariorum primum sit pro supradicto reuerendo patre et domino domno Fernando quondam Segobiensis episcopo et auunculo nostro in quadraginta morabitinis, secundum pro domino primo Gundisaluo episcopo in triginta morabitinis*”, ACS, pergamino, 9-10. CATÁLOGO, doc. 602.

La primera noticia a este respecto se encuentra con Bernardo (1227), al que Honorio III adjudica el título de “*magister*”⁴²⁹. Sin abandonar esa misma centuria, Fernando Velázquez, que accedió a la sede en 1265, obtuvo de Alejandro IV sendas dispensas de residencia en 1255 y 1259 por encontrarse realizando estudios⁴³⁰.

Ya en el siglo XIV el paso por las aulas universitarias se convirtió en un valioso aval para aquellos eclesiásticos con aspiraciones de progresar en su carrera. En Castilla y León durante el papado de Aviñón, que cubre las tres primeras partes de la centuria, en torno al 20% de los preladados eran graduados universitarios, un porcentaje elevado que podría duplicar al de los graduados entre el clero catedralicio⁴³¹.

Esta tendencia queda especialmente bien reflejada en el caso segoviano donde seis de los siete últimos obispos del siglo XIV se formaron en la universidad. Así se encuentra al doctor en decretos y catedrático de la universidad de Salamanca Juan Martínez de la Sierra (1370), a quien el episcopologio catedralicio adjudica el título de “*maximus doctor doctorum*”⁴³². También hay que citar al bachiller en decretos Gonzalo Núñez (1374)⁴³³; a los doctores en leyes Hugues de Lamanhania (1374)⁴³⁴ y Gonzalo González de Bustamante (1389)⁴³⁵, éste último considerado por el canciller López de Ayala “*el mayor doctor en leyes que entonces avia en Castilla*”⁴³⁶, y al bachiller en decretos Alfonso Pérez de Frías (1392)⁴³⁷. Por su parte Afonso Domingues de Linhares (1394) pasó también por la universidad aunque sin llegar a graduarse⁴³⁸.

Por lo que respecta a los nueve obispos que completan el período medieval, al menos seis de ellos contaban también con formación aca-

429. “*Sane dilectus filius magister B[ernardus], Segobiensis electus (...)*”, ASV, RV, 13, f. 6v. CATÁLOGO, doc. 218.

430. ASV, RV, 24, f. 71v; y 25, f. 232v. RODRÍGUEZ DE LAMA, *Alejandro IV*, docs. 56 y 456.

431. J. SÁNCHEZ HERRERO, “Los obispos castellanos, su actividad académica y cultural durante el siglo XIV, 1316-1377”, en J.M. Soto Rábanos (coord.), *Pensamiento medieval hispano. Homenaje a Horacio Santiago-Otero*, Madrid, 1998, I, pp. 268-271.

432. V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, Salamanca, 1970, p. 159. SÁNCHEZ HERRERO, *Los obispos castellanos*, p. 265. ACS, B-248 (episcopologio), f. 46r.

433. ASV, RV, 273, ff. 62v-63r. CATÁLOGO, doc. 1.238.

434. ASV, RA, 193, ff. 66v-67r. CATÁLOGO, doc. 1.246. SÁNCHEZ HERRERO, *Los obispos castellanos*, p. 267.

435. ASV, RA, 262, f. 335r-v. CATÁLOGO, doc. 1.333.

436. P. LÓPEZ DE AYALA, *Crónica de Enrique III*, en C. Rosell (ed.), *Crónicas de los reyes de Castilla*, II, Madrid, 1877, año 1391, cap. 30, p. 183.

437. ASV, RV, 303, f. 24r. CATÁLOGO, doc. 1.365.

438. FARELO, *O percurso*, pp. 290 y 307-308.

démica. El dominico fray Lope de Barrientos (1438) era maestro en teología y ejerció como catedrático de esa disciplina en la universidad de Salamanca⁴³⁹. Su sucesor el cardenal Juan de Cervantes (1441) se graduó por su parte como maestro en teología y doctor en ambos derechos en esa misma universidad⁴⁴⁰. Juan Arias Dávila (1461) era maestro en decretos igualmente por la universidad salmantina⁴⁴¹. Hacia 1486 fue encargado por los Reyes Católicos de reformar aquella universidad junto al que sería más tarde su sucesor inmediato en la sede, mientras que en torno a 1487 inspeccionó de nuevo a instancias de los monarcas el estudio vallisoletano acompañado en esa ocasión por el doctor Martín de Ávila⁴⁴². El prelado que sustituyó a don Juan, Juan Arias del Villar (1498), había estudiado leyes⁴⁴³. Su sucesor Juan Ruiz de Medina (1502) era doctor en decretos y fue catedrático de teología en la universidad de Valladolid⁴⁴⁴. Su sustituto en la sede, Fadrique de Portugal (1508), estudió por su parte en Salamanca⁴⁴⁵.

La personalidad y la actividad privada de los obispos resultan en general mal conocidas. En este sentido una revisión cuidadosa de las fuentes documentales relacionadas con el episcopado segoviano lleva al convencimiento de que esos aspectos van a permanecer en la mayoría de los casos si no en una completa obscuridad sí cuando menos en una persistente penumbra. Este panorama sólo mejora a mediados del siglo XV donde puede citarse un caso como el de Juan Arias Dávila (1461-1497) en el que testimonios del propio prelado junto a otros de procedencia muy diversa permiten adentrarse con relativa seguridad en el conocimiento de la persona⁴⁴⁶.

La documentación sólo ofrece noticias de cierta amplitud sobre el entorno que rodeaba a los obispos también a partir del mismo siglo XV. Entre las escasas referencias anteriores se pueden mencionar al capellán de Pierre de Agen en 1148⁴⁴⁷ y al “*scriptor*” de Jean de Castellmorum al año siguiente⁴⁴⁸. En 1221, en tiempos del obispo

439. HERNÁNDEZ, *Barrientos*, p. 194.

440. GOÑI GAZTAMBIDE, *Cervantes*, p. 124.

441. AZCONA, *Arias Dávila*, p. 64.

442. BELTRÁN DE HEREDIA, *Cartulario*, II, pp. 96-99.

443. BURRIEZA SÁNCHEZ, *Arias del Villar*, p. 363.

444. FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, *Ruiz de Medina*, pp. 784-785.

445. GUTIÉRREZ ANDRÉS, *Portugal*, p. 113.

446. Un resumen actualizado de su figura en mi reseña biográfica *Juan Arias Dávila, obispo de Segovia (1461-1497)*, pp. 203-224.

447. “*Ego Raimundus, capellanus episcopi, conf.*”, AGP, patronatos, San Lorenzo, leg. 1.680. CATÁLOGO, doc. 62.

448. “*Raidulfus scripsit, scriptor Secobiensis episcopi*”, AHCB, pergamins municipales, IA-3. *Ibid.* doc. 65.

Giraldó, aparece el capellán del palacio episcopal de Sotosalbos⁴⁴⁹. Igualmente cabe citar a sendos clérigos de Raimundo de Losana en 1255⁴⁵⁰ y de Fernando Velázquez en 1273⁴⁵¹; a Pascual Pérez, criado y cocinero de Blasco Rodríguez en 1293⁴⁵² o a Juan Yágüez, “*criado*” también del mismo prelado cuatro años más tarde⁴⁵³. Por último, en 1326 se encuentra a Pedro Fernández, servidor que había sido del difunto Fernando Sarracín⁴⁵⁴, y en 1396 a Juan Fernández de Sepúlveda, criado a su vez de Afonso Domingues de Linhares⁴⁵⁵.

El testamento de 1392 del obispo Gonzalo González de Bustamante supone una llamativa excepción al ofrecer información de una treintena de familiares y servidores del prelado. Entre ellos cabría destacar a su hermano Juan Sánchez de Bustamante, al tesorero de la catedral segoviana Nicolás Martínez, al canónigo y capellán suyo Diego Martínez, al también capellán episcopal Román Pérez, al criado Juan Garandel o al cocinero Bernal⁴⁵⁶.

Por último, la carencia generalizada de testamentos y sepulturas impide de nuevo acercarse a la actitud de los prelados ante la

449. “*capellanus capelle palatii episcopi*”, ACS, pergaminos, 11-17bis, traslado y traducción al castellano de 1332. H. SANZ Y SANZ, *Catálogo de la colección diplomática medieval (1115-1500) del Archivo Catedralicio de Segovia*, Segovia, 1988, doc. 260.

450. “*Magistro Guillelmo, clerico domini episcopi*”, ACS, pergaminos, 5-3. CATEDRAL, doc. 157.

451. “*Ferrand Martinez, clerigo del obispo e conpannero de la iglesia mayor de Segovia*”, ACS, pergaminos, 6-22. *Ibid.* doc. 187.

452. AHN, clero, pergaminos, 1.956-5. CATÁLOGO, doc. 564.

453. “*Iohan Yagues, criado del obispo*”, ACS, pergaminos, 9-16. CATEDRAL, doc. 240.

454. “*Pero Ferrandes, vesino e morador que so en Ylliescas, criado que fuy del obispo don Ferrando de Segovia que Dios perdone*”, ACS, pergaminos, 11-13. CATÁLOGO, doc. 790.

455. La redacción del documento es ambigua en cuanto a quien es el criado, si el citado Juan Fernández o su hijo Antón Sánchez: “*por faser bien e merçed a vos Anton Sanches fiyo de Iohan Ferrandes de Sepulvega mi criado*”, ACS, pergaminos, 14-12. *Ibid.* doc. 1.405.

456. El resto de los familiares citados en el testamento son, por orden alfabético: Alfonso, Bartolomé “*ortelán*”, Juan de Alcaraz, Fernando de Arévalo, Gonzalo de Formosa, Andres de ¿Gadalfa?, Lope de Garay, Gonzalo de Madrigal, López de Pedraza, Juan de Rebolledo, Fernando de Sepúlveda, Alfonso Fernández, arcipreste de Cuéllar, Ponce Fernández, Pedro Fernández de Aguilar, Pedro Fernández de Aldehorno, Juan Fernández de Amor, Francisco González, compañero en la catedral, Gonzalo González, capellán en el mismo templo, Juan González de Villamediana, Lorenzo Gutiérrez de Toledo, Francisco Jiménez Polvellón, Pedro Magas, Juan Rollastre y Juan Sánchez de Sigüenza, ACS, pergaminos, 14-5.

muerte y conocer su entorno humano y material en el momento del óbito.

En cuanto a los testamentos sólo se han conservado cinco, el ya citado de Gonzalo González de Bustamante (1392)⁴⁵⁷ y los de Juan Vázquez (1436)⁴⁵⁸, Juan Arias Dávila (1497)⁴⁵⁹, Juan Arias del Villar (1501)⁴⁶⁰ y Juan Ruiz de Medina (1507)⁴⁶¹. A estas últimas voluntades hay que añadir las de aquellos antiguos rectores de la diócesis que en el momento de su fallecimiento se encontraban al frente de otras sedes: Juan Serrano, obispo de Sigüenza (1402)⁴⁶²; el cardenal Juan de Cervantes, arzobispo de Sevilla (1453)⁴⁶³; fray Lope de Barrientos, obispo de Cuenca (1469)⁴⁶⁴; y Fadrique de Portugal, arzobispo de Zaragoza (c.1539)⁴⁶⁵.

Respecto a las sepulturas episcopales, todas las existentes en la catedral medieval de Santa María, que constituía el ámbito natural de enterramiento de los prelados, se perdieron con el derribo del templo en el siglo XVI. Los restos mortales de los prelados sepultados en la vieja catedral fueron sin embargo recuperados y se trasladaron solemnemente a la nueva el 25 de agosto de 1558. Allí fueron depositados en la capilla de Santa Catalina, situada en el cuerpo bajo de la torre⁴⁶⁶.

457. ACS, pergaminos, 14-5. Edité este testamento en *Don Gonzalo*, pp. 55-61.

458. Publica el testamento J. PÉREZ-EMBED WAMBA, "Don Juan Vázquez de Cepeda y la cartuja de Aniago", *Hispania Sacra*, 36 (1984), pp. 295-305.

459. ADS, hospital de la Misericordia, sin signatura. J.P. LE FLEM, "La première version castillane du testament de don Juan Arias Dávila, évêque de Ségovie", *Estudios Segovianos*, 22 (1970), pp. 17-46, edita una traducción al castellano de 1530.

460. ACS, caja F-115, traslado de 1501.

461. ACS, caja F-25.

462. Da noticia del mismo M. CENDÓN FERNÁNDEZ, "El poder episcopal a través de la escultura funeraria en la Castilla de los Trastámara", *Quintana. Revista de estudios do departamento de historia da arte*, 5 (2006), p. 184, nota 41.

463. A.M.T., "Testamento del Cardenal Cervantes", *Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras*, tomo VIII, cuaderno XLI, junio de 1924, pp. 121-131.

464. P. CUENCA MUÑOZ, "El legado testamentario de Lope de Barrientos", *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia medieval*, 9 (1996), pp. 303-325.

465. A.V. ÁVILA PADRÓN, "Don Fadrique de Portugal: de obispo a virrey. (Panorámica a través del inventario de bienes)", *Boletín del Museo e Instituto Camón Aznar*, 63 (1996), p. 14, nota 57, señala que el testamento del prelado se encuentra actualmente perdido aunque se conserva su inicio en un traslado sin fechar y también un resumen del siglo XIX de su contenido.

466. "Al lado derecho (algo atrás) otra caxa con los huessos de muchos Obispos, que se auían sacado de los sepulcros sin distinción, ni memoria de sus Epitafios, descuido culpable, y dañoso. (...) Llegada la processión se cantó un solene Responso y quatro capellanes tomaron en onbros la caxa, o ataud de María del Salto otros quatro la de los Prelados, con muchas hachas a los lados; (...) Con que

En la actual catedral de la Asunción y de San Frutos sólo se encuentra un cenotafio correspondiente a un obispo medieval, Raimundo de Losana (1250-1259). Este monumento funerario, realizado en el siglo XVI, se situó inicialmente en el trascoro desde donde se trasladó a su actual ubicación en la capilla del Cristo del Consuelo que comunica el cuerpo de la iglesia con el claustro.

Fuera de la catedral se produjeron al menos seis sepelios, los de Fernando Velázquez (†1277) en la basílica romana de San Pedro⁴⁶⁷, Juan Lucero (†c.1363) en la catedral de Salamanca, Martín de Cande (†1370) en la de Toledo, Gonzalo Núñez (†1374) en Zaragoza⁴⁶⁸, Juan Vázquez (†1437) en la cartuja vallisoletana de Aniago fundada por él y Juan Ruiz de Medina (†1507) en la colegiata de San Antolín de Medina del Campo. De estos seis sepulcros sólo se conserva actualmente el del obispo Lucero en la capilla salmantina de Santa Bárbara.

Mayor fortuna han tenido en general las sepulturas de los preladados que tras su paso por Segovia acabaron sus días al frente de otras sedes, pues se conservan cinco sepulcros de los nueve casos en los que concurrió esta circunstancia. Se trata de los de Juan Serrano (†1402) en el monasterio cacereño de Santa María de Guadalupe, Juan de Cervantes (†1453) en la catedral de Sevilla, fray Lope de Barrientos (†1469) en el antiguo hospital de la Piedad de Medina del Campo, Luis Vázquez de Acuña (†1495) en la catedral de Burgos y Fadrique de Portugal (†1539) en la de Sigüenza⁴⁶⁹.

La falta de datos precisos sobre la duración de los episcopados más antiguos impide establecer con exactitud el tiempo medio de permanencia de los preladados en la sede. Un cálculo aproximado situaría en todo caso esta media en unos nueve años y dos meses. Sin embargo mucho más significativo que este dato, condicionado en gran medida por el azar, resulta el hecho de que treinta y uno de los obispos terminaron sus días al frente de la sede. De los nueve restantes, cuatro

la procesión volvió a la Iglesia, y celebrado el oficio funeral con mucha solemnidad, y luzes, los huesos del Infante fueron sepultados en el claustro en la Capilla de santa Catalina, caja, o fundamento de la torre (...). En la misma Capilla fueron sepultados los huesos de los Obispos”, COLMENARES, *Historia*, 41-9, p. 517.

467. “XIII kalendas febroarii. Obiit reuerendus pater Ferrandus Segobien-sis episcopus cuius corpus Rome in ecclesia Sancti Petri et anima in Domino requiescit”, ACS, B-246 (obituario), f. 17r.

468. [Diciembre] “Item por don Gonçalo obispo que yace en Caragoça, el primero aniversario”, ACS, C-417 (mayordomía de pitanzas, año 1389-1390), f. 18v.

469. Un acercamiento a este ámbito sepulcral en M. CENDÓN FERNÁNDEZ, *Iconografía funeraria del obispo en la Castilla de los Trastámara*, tesis doctoral presentada el año 1995 en la Universidad de Santiago de Compostela.

accedieron a un arzobispado⁴⁷⁰, otro alcanzó esa misma dignidad tras una estancia de dos décadas en Sigüenza⁴⁷¹ y cuatro de ellos fueron trasladados a otros obispados⁴⁷². Así pues para la gran mayoría de los prelados medievales, en concreto para el 77,5% de ellos, la llegada a Segovia supuso la culminación de su carrera eclesiástica.

3.1.2. *El acceso a la sede*

Como señala Tarsicio de Azcona: “La elección de obispos ha sido y será siempre en la Iglesia católica algo más que una compleja formalidad administrativa” pues de ella “o de la libre colación ha dependido siempre la existencia de la jerarquía, que representa uno de los focos generadores de la vitalidad de la Iglesia, gracias a la triple potestad de jurisdicción, orden y magisterio, en la que ahonda sus raíces”⁴⁷³.

Durante los primeros siglos del medievo la designación de obispos estuvo condicionada en la Península por la ocupación musulmana de la mayor parte del territorio, aunque en el propio siglo VIII comenzó la restauración de las sedes más septentrionales⁴⁷⁴. En el occidente peninsular los nuevos prelados fueron nombrados en primera instancia por los monarcas asturianos y leoneses pero una vez restauradas las diócesis sus sucesores pasaron a ser elegidos por los cabildos catedralicios, a los que el segundo concilio de Letrán de 1139 reservó esta capacidad electoral⁴⁷⁵.

A fines del siglo XII el aumento en toda Europa de la conflictividad en las elecciones episcopales obligó al papado a intervenir cada vez con mayor frecuencia. Para acabar con esta inestabilidad el cuarto concilio de Letrán estableció en 1215 tres formas válidas de elección episcopal: por sufragio directo de los capitulares, debiendo

470. Jean de Castellmorum pasó a Toledo en 1153, Raimundo de Losana a Sevilla en 1259, Rodrigo Tello a Tarragona en 1288 y el cardenal Juan de Cervantes a Sevilla en 1449.

471. Fadrique de Portugal fue trasladado en 1511 de Segovia a Sigüenza y de allí al arzobispado de Zaragoza en 1532.

472. Hugues de Lamanhanía fue trasladado a Cavaillon, Francia, en 1388; Juan Serrano a Sigüenza en 1389; fray Lope de Barrientos a Ávila en 1441 y de allí a Cuenca en 1445; y Luis Vázquez de Acuña a Burgos en 1457.

473. T. DE AZCONA, *La elección y reforma del episcopado español en tiempo de los Reyes Católicos*, Madrid, 1960, p. 3.

474. “Si la tarea restauradora y creadora de diócesis en el territorio recuperado fue afán continuado desde el siglo VIII y a lo largo de los siglos IX y X, esta empresa se corona en el siglo XI”, J.F. RIVERA RECIO, “IV. Restauración de antiguas diócesis y creación de otras nuevas”, en R. García-Villoslada (dir.), *Historia de la Iglesia en España*, II/1, Madrid, 1982, p. 218.

475. BARRIO GOZALO, *La Iglesia de Segovia*, p. 400.

obtener el elegido la mayoría de los votos; mediante la designación de compromisarios que procedieran a realizar esa elección; o por coincidencia de todos los capitulares en el mismo candidato “*quasi per inspirationem diuinam*”.

El rey Alfonso X recogió por su parte en las Siete Partidas la tradición legislativa sobre las elecciones episcopales, sobre todo de naturaleza conciliar. Sin embargo no dejó de reivindicar los derechos de la corona sobre esas elecciones como consecuencia de su intervención activa en la restauración y dotación de las sedes, fruto de los avances frente a los musulmanes. Don Alfonso dispuso que el rey debía ser informado de las vacantes, tras lo cual situaría bajo su custodia las propiedades y rentas episcopales. A continuación concedería licencia para proceder a la elección del nuevo obispo y finalmente otorgaría su confirmación al electo. Sobre el papel esta legislación respetaba la independencia electora de los cabildos pero el intervencionismo del monarca en este ámbito le enfrentó con Nicolás III⁴⁷⁶.

A mediados del siglo XIII el proceso observado en Castilla para la designación de obispos tendió a armonizar en la práctica los intereses de la Iglesia universal encarnada en los pontífices romanos, los de las iglesias locales representadas por los cabildos catedralicios y los de la monarquía. Siguiendo a Rivera Recio, el acceso a las sedes se articulaba entonces en seis pasos: generación de la vacante por fallecimiento, traslado o destitución del titular, comunicación de la misma al monarca, reunión capitular previa y convocatoria a los electores, acto de elección, proclamación del electo y, por último, confirmación del elegido primero por el metropolitano y luego por el papa⁴⁷⁷. Todas estas actuaciones culminaban con la consagración episcopal, ceremonia presidida por los respectivos arzobispos que podían delegar esta tarea en otros prelados.

Desde fines de la centuria el creciente intervencionismo pontificio y regio supuso la quiebra de este modelo. La capacidad de nombrar obispos quedó reservada en exclusiva al papado, mientras que los monarcas consolidaron su facultad de presentar candidatos a las sedes. En palabras de Azcona, los pontífices del período aviñonense extendieron sobre las vacantes un “centralismo reservacio-

476. C. DE AYALA MARTÍNEZ, “Las relaciones de Alfonso X con la Santa Sede durante el pontificado de Nicolás III (1277-1280)”, en *Alfonso X el Sabio. Vida, obra y época*, Madrid, 1989, pp. 141-142.

477. J.F. RIVERA RECIO, *Los arzobispos de Toledo en la baja edad media (s. XII-XV)*, Toledo, 1969, pp. 131-133.

nista”, mientras que por su parte la monarquía castellana obtuvo en 1421 de Martín V la institucionalización de su tradicional derecho de súplica⁴⁷⁸. Los grandes perdedores de esta nueva dinámica de provisiones episcopales fueron por un lado los cabildos catedralicios, cuya capacidad electora fue primero sometida y finalmente anulada, y por otro los metropolitanos, que quedaron también al margen del proceso.

La documentación generada por los nombramientos refleja con claridad esta nueva situación. Los papas comunicaban primero a los interesados su designación, mandaban a continuación a las instituciones y colectivos sujetos a la jurisdicción episcopal que obedecieran a su nuevo pastor e informaban por último de dicho nombramiento al metropolitano y al monarca correspondiente.

Pasando ya al caso concreto de la Iglesia segoviana, cabe considerar en primer lugar la dignidad o el beneficio desde el que los electos accedieron a la sede. Esta circunstancia se conoce en treinta y uno de los casos, careciéndose de datos en los nueve restantes. De este modo entre los obispos se encuentran un cardenal⁴⁷⁹; siete prelados⁴⁸⁰; diecinueve beneficiados catedralicios: cuatro de ellos deanes⁴⁸¹, nueve arcedianos⁴⁸², dos tesoreros⁴⁸³, un maestrescuela⁴⁸⁴, un abad secu-

478. Sobre la intervención de la monarquía castellana en las elecciones episcopales durante la baja edad media, J.M. NIETO SORIA, *Iglesia y poder real en Castilla. El episcopado, 1250-1350*, Madrid, 1988, pp. 197-205; e *Iglesia y génesis del estado moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid, 1994, pp. 363-375. El período 1350-1369 que no aborda este autor ha sido analizado por A. ARRANZ GUZMÁN, “Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I de Castilla”, *En la España Medieval*, 24 (2001), pp. 421-461.

479. Juan de Cervantes (1441-1449), cardenal de San Pedro “*ad vincula*” y desde 1447 de Ostia y Velletri.

480. Juan Lucero (1361-c.1363) de Salamanca, Juan Martínez de la Sierra (1370-1374) de Orense, Afonso Domingues de Linhares (1394-1397) de la diócesis portuguesa de Guarda, Fernando López (1457-1460) de Coria, Juan Arias del Villar (1498-1502) de Oviedo, Juan Ruiz de Medina (1502-1507) de Cartagena y Fadrique de Portugal (1507-1511) de Calahorra.

481. Rodrigo (1249) de Segovia, Martín de Cande (1364-1370) de Toledo y Alfonso Pérez de Frías (1392-1394) y Juan Arias Dávila (1461-1497) de nuevo de Segovia.

482. Pierre de Agen (1120-1148) en la catedral de Toledo, Bernardo (1227-1248) de Talavera en Toledo, Blasco Rodríguez (1289-1300) de Segovia, Benito (c.1319) de Segovia, Amado (c.1320-1322) de Sepúlveda, Vasco Afonso (1351) de Alcaraz en Toledo, Pedro Gómez Gudiel (1352-1355) de Toledo, Gonzalo (1374) de Segovia y Juan Vázquez (1398-1437) de Sevilla.

483. Fernando Sarracín (1301-1318) de Burgos y Gonzalo González de Bustamante (1389-1392) de Toledo.

484. Fernando Velázquez (1265-1277) de Toledo.

lar⁴⁸⁵ y dos canónigos⁴⁸⁶; además del prior de una colegiata⁴⁸⁷; y de tres frailes: dos dominicos⁴⁸⁸ y un franciscano⁴⁸⁹.

Como se puede apreciar, la mayoría de los obispos provenía del clero catedralicio, destacando como vivero de nuevos prelados la propia catedral segoviana de Santa María. Este peso decisivo de los capitulares llevó a Santamaría Lancho a considerar que en Segovia la dignidad episcopal se convirtió en ocasiones en “la más alta dignidad del cabildo”⁴⁹⁰.

En el caso del primer obispo de la diócesis restaurada, Pierre de Agen, cabe recordar aquí las dos únicas informaciones conocidas del proceso que le llevó a la sede. En 1123 Calixto II escribía que la Divina Providencia había escogido a don Pierre “teniendo en cuenta la voluntad y el consenso unánime del clero y el pueblo de esa misma ciudad [de Segovia] así como el de los obispos coprovinciales”⁴⁹¹. Lo más destacable de estas palabras, dadas las circunstancias en las que se produjo la recuperación diocesana, es que no hacen referencia a ninguna autoridad regia. Por otro lado, diversas fuentes recogen la consagración del nuevo prelado en Segovia el 25 de enero de 1120, fiesta de San Pablo⁴⁹².

Tras el episcopado de don Pierre pueden señalarse dos grandes etapas en lo que a las designaciones episcopales se refiere. La primera, durante la cual el cabildo catedralicio se mantuvo de un mo-

485. Rodrigo Tello (1279-1288), abad secular de la iglesia de San Pedro de Cervatos. Este cargo era un beneficio de la catedral de Burgos. La colegiata se encuentra en la localidad santanderina de Campoo de Enmedio, perteneciente entonces a la diócesis de Burgos.

486. Hugues de Lamanhanía (1374-1388) de Narbonne en Francia y Luis Vázquez de Acuña (1449-1457) de Segovia.

487. Juan Serrano (1388-1389), prior de la colegiata cacereña de Santa María de Guadalupe.

488. Fray Martín (1259-1264) y fray Lope de Barrientos (1438-1441).

489. Fray Gonzalo de Medinaceli (1355-1361).

490. “El primer paso fue controlar la designación del obispo, que ejercía las funciones de gobierno, para acabar convirtiéndolo en la más alta dignidad del cabildo. (...) El ascenso a la sede episcopal parecía constituir el último grado en el “cursus honorum” de los capitulares”, M. SANTAMARÍA LANCHO, “El cabildo catedralicio de Segovia como aparato de poder en el sistema político urbano durante el siglo XV”, *Studia Historica. Historia medieval*, 8 (1990), pp. 51 y 52.

491. “*Igitur uoluntate et consensu unanimi cleri, plebis eiusdem ciuitatis nec non conprovincialium pontificum, te frater karissime Petre, primum illius urbis illius urbis (sic) post tanta tempora presulem eligi diuine placuit examini maiestatis*”, ACS, pergaminos, 1-4. CATEDRAL, doc. 8.

492. “*El día de S. Paulo en mes de janero ordenaron en Segovia a D. Pedro el primer bispo que y fue, era MCLVIII*”, en *Anales toledanos primeros*, ed. E. Flórez, *España sagrada*, 23, p. 387. Véanse además las notas 239, 240 y 241.

do efectivo como colegio elector, se situaría entre las provisiones de Jean de Castellmorum en 1148 y Pedro de Cuéllar hacia 1324. La segunda etapa se iniciaría tras la muerte del citado Pedro de Cuéllar en 1350, momento a partir del cual la elección de los obispos quedó en manos de la monarquía y el pontificado.

Como se ha indicado, tras el fallecimiento de Pierre de Agen se inició un largo período de dos siglos (1148-c.1324) durante el cual el cabildo catedralicio ejerció como elector de los preladados. Sin embargo resulta obligado reconocer que se desconoce el grado real de independencia que tuvo la institución frente a otras instancias, especialmente la monarquía castellana.

El interés por intervenir en estas elecciones no se limitaba a los monarcas y al papado, como lo demuestra la reclamación efectuada hacia 1215 por el clero diocesano al obispo Giraldo solicitando su participación en el proceso de elección. Se desconoce si esta petición se basaba en algún precedente vivido en la diócesis, quizá el del primer prelado, o carecía por el contrario de tradición previa. El tribunal arbitral que juzgaba en aquellos momentos el pleito en el que se encontraban inmersos don Giraldo y sus clérigos se limitó a declarar que sobre este particular se cumpliera lo establecido por la legislación⁴⁹³.

El año 1195 se encuentran por primera vez detalles concretos de una elección capitular, la del obispo Gonzalo II. Cuando el electo acudió a Toledo para recabar la confirmación del arzobispo Martín López de Pisuerga, éste consideró que no alcanzaba la edad mínima de treinta años exigida por el derecho canónico. Don Martín decidió entonces convocar a tres testigos "*legitimi et omni exceptione maiores*", un arcediano que no se identifica y los arciprestes de Cuéllar y Fuentidueña, para que le informaran sobre el particular. Ante el tribunal formado por el propio arzobispo y sus sufragáneos de Osma y Sigüenza los tres testigos declararon que cuando se produjo la elección del obispo Gonzalo I, hacía veintitrés años menos tres meses, su sobrino Gonzalo II tenía seis años. Aclarada la cuestión, el tribunal confirmó al electo e informó al papa Celestino III del resultado de sus pesquisas⁴⁹⁴.

A pesar de esta resolución favorable, una lectura cuidadosa de la sentencia no consigue ocultar la sensación de que en realidad el electo no cumplía con el requisito de edad. Basta con observar los auténticos equilibrios que los testigos realizaron para justificar que don Gonzalo casi alcanzaba la condición canónica de los treinta años.

493. "*Item an clerici debeant interesse electioni episcopi, seruetur ius scriptum*", GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, 1216 (I.11), p. 254.

494. ACT, X.2.B.1.1. CATÁLOGO, doc. 131, en copia del siglo XVIII.

Incluso la propia conformación de un tribunal parece una iniciativa del arzobispo para descargar cualquier responsabilidad futura en el interesado y en los tres declarantes. De cualquier modo, las dudas que pudieran existir en este caso se aclaran definitivamente al comprobar que el clero segoviano reprochó al prelado en cuanto tuvo ocasión “que avía entrado en la Dignidad con medios ilícitos, y sin edad competente, pues no teniendo más de veinte y quatro años quando se consagró, avía jurado tener treinta”⁴⁹⁵.

Es posible que esta elección irregular hubiera sido forzada por el influyente linaje segoviano que encabezaba en aquellos momentos el ya citado Gutierre Miguel⁴⁹⁶. El hermano de éste, Gonzalo I, ya había ocupado la sede entre 1173 y 1192 al amparo probablemente de su poderosa familia. Tras su fallecimiento resultó elegido Gutierre, un miembro de la familia Girón para el que puede suponerse el apoyo del rey Alfonso VIII. La temprana y dramática muerte de este prelado en 1195 en la batalla de Alarcos provocó una vacante que finalizó con la elección irregular del hijo de Gutierre Miguel. Es posible que la familia tuviera entonces la iniciativa y la influencia necesaria para aprovechar en beneficio propio la inesperada oportunidad que se les ofrecía de situar en la sede a otro de sus miembros, aunque el candidato que podían presentar en aquellos momentos no cumpliera los requisitos exigidos.

La primera intervención documentada de la monarquía y el papado en una elección episcopal se encuentra en 1224 cuando Fernando III no aceptó la designación capitular de Bernardo y tanto Honorio III como su sucesor Gregorio IX se vieron obligados a intervenir para proteger al electo⁴⁹⁷.

La razón que alegó el monarca para impedir durante tres años la consagración episcopal de don Bernardo fue que se habían vulnerado sus derechos al no haber sido informado de la elección⁴⁹⁸. Sin

495. Esta denuncia se encuentra en un documento hoy perdido correspondiente a un pleito de hacia 1206, COLMENARES, *Historia*, 19-6, p. 169.

496. Sobre este personaje, MARTÍNEZ MORO, *La Tierra*, p. 208.

497. D. MANSILLA REOYO, *La documentación pontificia de Honorio III (1216-1227)*, Roma, 1965 (en adelante *Honorio III*), docs. 521, 527, 547-550, 554, 583, 592, 600, 604, 612, 616-621, 635, 637 y 639. CATEDRAL, docs. 120 y 121. S. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Documentos de Gregorio IX (1227-1241) referentes a España*, León, 2004 (en adelante *Gregorio IX*), docs. 7 y 8.

498. “*Intellecto ex relatione dilecti filii magistri Bernardi Segobiensis electi quod, licet eius electio per te metropolitanum suum fuerit confirmata, karissimus tamen in Christo filius noster Ferdinandus illustris rex Castelle ipsum administrare non sinens, bona episcopalia occupavit, pro eo quod Segobiense capitulum ad eius electionem ipso rege irrequisito procesit*”, ASV, RV, 13, f. 14v. MANSILLA REOYO, *Honorio III*, doc. 527.

embargo su violenta oposición parece deberse al hecho de no haber conseguido imponer a un candidato propio en un contexto de dificultades económicas en el que no podía permitirse perder los recursos que estaba obteniendo de la diócesis segoviana⁴⁹⁹.

Durante el siglo XIII no se han conservado más testimonios explícitos de la intervención de la monarquía en la elección de los obispos segovianos, aunque por su estrecha cercanía a la corona se pueden presumir los apoyos del citado Fernando III a Raimundo de Losana en 1250 y de su hijo Alfonso X a Fernando Velázquez en 1265⁵⁰⁰.

El año 1259 se documenta por primera vez con detalle un proceso de elección episcopal. El día 22 de mayo, una vez confirmado el traslado de Raimundo de Losana al arzobispado de Sevilla, el cabildo convocó una primera reunión para el 29 de junio, fiesta de San Pedro y San Pablo, “*ad tratandum de prouisione futuri pontificis in nostra ecclesia facienda*” y otra segunda para diez días más tarde, el 8 de julio, “*ad prouidendum prefixa*”, esto es, para proceder a la elección.

Según se indica, el día establecido para la elección se reunieron en cabildo los canónigos que debían hacerlo, quisieron y pudieron, estando excluidos de esta convocatoria los racioneros. Tras las correspondientes deliberaciones, como los presentes no se veían capaces de alcanzar un acuerdo, delegaron en siete compromisarios la responsabilidad de la elección. Los escogidos fueron el arcediano de Sepúlveda maestro Sancho, el arcediano de Cuéllar Miguel, el chantre Pedro, el tesorero maestro Lorenzo y los canónigos Pedro Guillermo, Peregrino y Esteban Pérez, quienes designaron como nuevo obispo al dominico fray Martín. A continuación informaron al cabildo que proclamó al electo, finalizando la jornada con el rezo del “*Te Deum laudamus*” y el toque de campanas para anunciar la elección al pueblo⁵⁰¹.

También se han conservado las actas de las elecciones capitulares de Fernando Velázquez el 26 de enero de 1265⁵⁰² y de Blasco Rodríguez el 21 de diciembre de 1288⁵⁰³, realizadas igualmente mediante

499. J. GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas de Fernando III*, 3 vols., Córdoba, 1980-1986, I, p. 493.

500. En 1253 Raimundo de Losana fundó una capilla “*en el logar do nos avemos de servir a Dios e sennaladamientre en la eglesia catedral de Segovya, o Dios e los sobredichos reyes [Fernando III y Alfonso X] fizieron a nos grant merçed*”, ACS, pergamino, 5-11. El obispo había sido consagrado poco antes, en 1250, por lo que quizá una de las grandes mercedes a las que se refiere fuera su elevación a la sede segoviana.

501. ACT, X.2.B.2.1a. CATÁLOGO, doc. 387, en copia del siglo XVIII.

502. ACS, pergamino, 6-6. CATEDRAL, doc. 174.

503. ACT, X.2.B.2.1e. CATÁLOGO, doc. 514, en copia del siglo XVIII.

compromisarios. Como ya se ha indicado estos dos prelados eran tío y sobrino, al igual que Gonzalo I y su sobrino homónimo. Esta circunstancia deja entrever la fuerte implantación de algunos linajes locales en la institución capitular a lo largo de los siglos XII y XIII, influencia que llegaba hasta el punto de conseguir orientar a su favor la designación del prelado.

La primera referencia a las elecciones episcopales en un ordenamiento capitular se encuentra pocos meses después del acceso del citado Blasco a la sede. El 2 de agosto de 1289 obispo y cabildo acordaron que sólo pudieran ser electores los canónigos residentes “*in prouincia*” que hubieran recibido las órdenes sagradas. Igualmente establecieron que en el momento de su consagración o en su primera entrada en la catedral el nuevo prelado habría de prestar juramento de observar los ordenamientos que el cardenal Gil de Torres había realizado cuatro décadas atrás⁵⁰⁴.

Blasco Rodríguez no obtuvo su nombramiento de Nicolás IV hasta el 13 de diciembre de 1289, un año después de su elección⁵⁰⁵. La razón de esta demora se encuentra en el hecho de que tras el traslado de Rodrigo Tello a Tarragona el pontífice quiso cubrir la vacante haciendo uso de la reserva pontificia. Sin embargo vio contrariada su pretensión por la elección capitular de don Blasco, confirmada en primera instancia por el arzobispo toledano Gonzalo García Gudiel. Nicolás IV hubo de aceptar los hechos consumados pero obligó al electo a acudir personalmente a Roma para recibir su nombramiento.

Esta aplicación de la reserva pontificia no resultaba una novedad en la diócesis. Una década antes, el 5 de enero de 1279, el papa Nicolás III había nombrado al citado Rodrigo Tello recurriendo a la reserva. Con ello puso fin a una vacante en la sede segoviana que se había prolongado durante dos años⁵⁰⁶.

504. “*Primo quod episcopus in consecratione sua uel quam cito adiuerit ecclesiam de seruanda ordinatione domini Egidii cardinalis de mandato Apostolice Sedis facta prestat corporaliter iuramentum (...). Secundo quod ad electionem pontificis uocentur dumtaxat canonici mansionarii in prouincia et in sacris ordinibus constituti*”, ACS, pergaminos, 8-15. CATEDRAL, doc. 215.

505. ASV, RV, 44, f. 267v. S. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Documentos de Nicolás IV (1288-1292) referentes a España*, León, 2009 (en adelante *Nicolás IV*), doc. 260.

506. “*et postmodum tanto tempore uacauisset quod eius prouisio ad dictam sedem extitit secundum statuta generalis concilii legitime deuoluta*”, ASV, RV, 39, f. 116r. S. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Documentos de Nicolás III (1277-1280) referentes a España*, León, 1999 (en adelante *Nicolás III*), doc. 92.

Ya en el siglo XIV, Fernando Sarracín aparece como electo el 4 de octubre de 1300⁵⁰⁷ aunque no obtuvo su nombramiento hasta el 17 de abril del año siguiente⁵⁰⁸. En esta ocasión el retraso se produjo por la reclamación de algunos canónigos sobre la validez de la elección llevada a cabo por dos compromisarios, el deán García Sánchez y el arcediano de Segovia Pedro Domínguez. La misma fue examinada en primera instancia por el arzobispo toledano Gonzalo Díaz Palomeque quien la remitió a su vez a Bonifacio VIII. El papa aprobó finalmente la elección y nombró a don Fernando que fue consagrado, probablemente en la propia ciudad de Roma, por el cardenal obispo de Ostia y Velletri, Niccolò Bocasini, el futuro Benedicto XI⁵⁰⁹.

Los tres obispos que sucedieron a Fernando Sarracín, esto es, Benito (c.1319), Amado (c.1320-1322) y Pedro de Cuéllar (c.1324-1350), gobernaron la diócesis sin haber contado nunca con el correspondiente nombramiento pontificio. Ninguno de ellos abonó además los servicios comunes y menudos exigidos a los nuevos prelados por la celosa Cámara Apostólica. Siguiendo a Goñi Gaztambide lo más probable es que su acceso a la sede se hubiera producido mediante elecciones capitulares confirmadas por los metropolitanos toledanos⁵¹⁰.

El caso de Pedro de Cuéllar parece ofrecer la clave para comprender las razones de esta situación excepcional. El 16 de septiembre de 1322 el papa Juan XXII comunicó a los tutores del rey Alfonso XI que por el momento se abstenía de proceder al nombramiento de un obispo para Segovia pues las dos súplicas que había recibido contenían distintos candidatos y no podía discernir cual de ellos gozaba del favor regio⁵¹¹.

Este episodio revela por un lado las fuertes presiones que ya existían a esas alturas por parte de la corona sobre las elecciones capitu-

507. D. MANSILLA REOYO, *Catálogo documental del Archivo Catedral de Burgos (804-1416)*, Madrid-Barcelona, 1971, doc. 1.019.

508. ASV, RV, 50, f. 29r. S. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Documentos de Bonifacio VIII (1294-1303) referentes a España*, León, 2006 (en adelante *Bonifacio VIII*), doc. 801.

509. “*tibique subsequenter per uenerabilem fratrem nostrum Nicolaum, Ostiensem et Uelletrensem episcopus, munus fecimus consecrationis impendi*”, ASV, RV, 50, f. 29r. *Ibid.* doc. 801.

510. GOÑI GAZTAMBIDE, *Juan XXII*, p. 51. En el caso de don Benito se conserva su declaración sin datar de sujeción y obediencia al arzobispo Gutierre Gómez, ACT, X.2.B.1.1g/h, dos originales múltiples. CATÁLOGO, doc. 751, en copias del siglo XVIII. Las elecciones de Amado y Pedro de Cuéllar tuvieron que ser confirmadas ya por Juan de Aragón (1319-1328).

511. ASV, RV, 111, ff. 241v y 245r, dos registros del mismo documento. CATÁLOGO, doc. 772.

lares y permite atisbar por otro el choque de intereses que se producía con cada nueva designación episcopal. En esta ocasión la ausencia de una única voz en el trono debido a la minoría de edad del monarca había provocado el envío al papa de dos súplicas distintas para la misma sede. De este modo, la crisis política vivida durante la minoría de Alfonso XI pudo haber sido la causa última de que los tres nombramientos citados se resolvieran en el ámbito local. La falta de información no permite valorar sin embargo el peso que los tutores regios pudieron haber tenido en esas tres elecciones sucesivas⁵¹².

Tras la muerte de Pedro de Cuéllar en 1350 los nombramientos episcopales pasaron a depender directamente de la corona y la curia. Así puede comprobarse en los cinco casos correspondientes al reinado de Pedro I (1350-1369) y en los diecisiete verificados durante el gobierno de la dinastía Trastámara (1369-1516). A pesar de ello en 1392 el cabildo catedralicio logró elevar por última vez a la sede a un candidato propio.

Es posible que el primer nombramiento de esta etapa, el del prelado portugués Vasco Afonso en 1350, se produjera a instancias de su influyente protector el cardenal castellano Gil de Albornoz⁵¹³. No existe ninguna duda sin embargo de la intervención de éste en 1355 ante Inocencio VI para situar en Segovia a su confesor el franciscano fray Gonzalo de Medinaceli⁵¹⁴. Antes, en 1352, había resultado elegido Pedro Gómez Gudiel, eclesiástico muy vinculado a Pedro I aunque más tarde rompiera con él y tomara partido por la reina Blanca de Borbón⁵¹⁵. El monarca auspició también los nombramientos de su estrecho colaborador Juan Lucero, trasla-

512. La serie de actas capitulares se inicia el 14 de agosto de 1321 por lo que nada pueden informar de los accesos a la sede de Benito y Amado. Más llamativo resulta que no aporten ninguna noticia sobre la elección de Pedro de Cuéllar que ocupó la sede hacia 1324, ACS, C-1-1 (actas capitulares 1321-1328).

513. Para documentar la relación entre ambos, A. COSTA, *Monumenta Portugaliae Vaticana*, I, Braga, 1968, doc. 280; y E. SÁEZ, J. TRENCHS ODENA, *Diplomatario del cardenal Gil de Albornoz. Cancillería pontificia (1351-1353)*, Barcelona, 1976, docs. 72, 75 y 96.

514. J. GLÉNISSON, G. MOLLAT, *L'administration des États de L'Église au XIV^e siècle. Correspondance des légats et vicaires-généraux. Gil Albornoz et Androin de la Roche (1353-1367)*, París, 1964, docs. 227 y 228.

515. El mismo día de su nombramiento, el 13 de febrero de 1352, se efectuó también el de otro protegido regio, Juan Sánchez de las Roelas, para Burgos lo que permite suponer la intervención del monarca castellano en ambos casos, ASV, RV, 206, ff. 43r-v (Burgos) y 49r (Segovia). EUBEL, *Hierarchia*, pp. 151 y 443. ARRANZ GUZMÁN, *Las elecciones*, pp. 438-439.

dado desde el obispado de Salamanca en 1361⁵¹⁶, y de Martín de Cande en 1364⁵¹⁷.

Durante el reinado de Enrique II, el primer monarca de la dinastía Trastámara, se produjeron tres nombramientos episcopales. Dada la situación política del reino tras la guerra civil parece razonable pensar que Juan Martínez de la Sierra en 1370 y Gonzalo Núñez en 1374 contaron con el respaldo regio, aunque la documentación no aclara nada al respecto. Tras la temprana muerte de este último, el mismo año 1374 Gregorio XI nombró al francés Hugues de Lamanhanía, eclesiástico de larga trayectoria al servicio del pontificado para el que llevaba actuando como colector al menos desde 1358⁵¹⁸. Este prelado permaneció catorce años al frente de la sede hasta que en 1388 Clemente VII, probablemente como reconocimiento a su dilatada labor, dispuso su traslado a la diócesis francesa de Cavaillon donde falleció cuatro años más tarde⁵¹⁹.

Los dos nombramientos correspondientes al reinado de Juan I, los de Juan Serrano en 1388 y Gonzalo González de Bustamante en 1389, fueron auspiciados por el monarca. Ambos eclesiásticos, pertenecientes al círculo del influyente arzobispo toledano Pedro Tenorio, eran activos colaboradores del monarca en las tareas de gobierno⁵²⁰.

El año 1392, durante la minoría de edad de Enrique III, el cabildo catedralicio recuperó por última vez de un modo efectivo su condición de elector episcopal al conseguir el correspondiente nombramiento pontificio para su electo, el deán de la propia catedral Alfonso Pérez de Frías⁵²¹. Dos años después, en 1394, la coincidencia de los intereses de Benedicto XIII de Aviñón y de la corte castellana propició el nombramiento de Afonso Domingues de Linhares. Este prelado portugués, obispo de Guarda y antiguo canciller de la reina

516. En este caso el nombramiento para Segovia se produjo simultáneamente a los de Burgos, Sigüenza, Salamanca y Sevilla, EUBEL, *ibid.* pp. 151, 278, 429 y 444. ARRANZ GUZMÁN, *ibid.* pp. 447-448.

517. El nombramiento coincide en esta ocasión con el de Gonzalo para Cádiz, EUBEL, *ibid.* p. 258. ARRANZ GUZMÁN, *ibid.* pp. 453-454.

518. ASV, RA, 193, ff. 66v-67r. EUBEL, *ibid.* p. 443. J. ZUNZUNEGUI ARAMBURU, "La Cámara Apostólica y el reino de Castilla durante el pontificado de Inocencio VI (1352-1362)", *Anthologica Annu*, 1 (1953), p. 161.

519. ASV, RA, 254, f. 370r-v. EUBEL, *Hierarchia*, p. 179.

520. El apoyo de Juan I a Juan Serrano para su acceso a la sede podría estar ligado de un modo directo al éxito que obtuvo en las negociaciones para acordar el matrimonio del príncipe Enrique, futuro Enrique III, con la princesa inglesa Catalina de Lancaster, NIETO SORIA, *Iglesia y génesis*, p. 366.

521. COLMENARES, *Historia*, 27-5, pp. 308-309. El nombramiento pontificio en ASV, RV, 305, f. 350r-v. EUBEL, *Hierarchia*, p. 443.

Beatriz, se encontraba exiliado en el reino desde la derrota castellana de Aljubarrota⁵²². El último nombramiento durante el reinado de don Enrique fue en 1398 el de Juan Vázquez, estrecho colaborador primero del monarca y luego de su hermano el infante Fernando el de Antequera⁵²³.

De este modo durante la segunda mitad del siglo XIV, concretamente entre los años 1350 y 1398, de los trece prelados que accedieron a la sede, nueve debieron presumiblemente su nombramiento a los monarcas⁵²⁴, dos al cardenal Gil de Albornoz⁵²⁵, uno al papa Gregorio XI⁵²⁶ y otro más a la catedral de Segovia⁵²⁷.

El siglo XV supuso la confirmación del dominio de la corona sobre los sucesivos nombramientos episcopales pues los nueve prelados designados para ocupar la sede durante la última etapa de gobierno trastámara se encontraban en plena sintonía con los monarcas. Se trata del dominico fray Lope de Barrientos (1438), el cardenal Juan de Cervantes (1441) y Luis Vázquez de Acuña (1449) durante el reinado de Juan II; de Fernando López (1457) y Juan Arias Dávila (1461) en el de Enrique IV; y por último de Juan Arias del Villar (1498), Juan Ruiz de Medina (1502), Federico de Portugal (1508) y Diego de Ribera (1511) durante el gobierno de Isabel I y Fernando V.

3.1.3. *Rentas y bienes de la mitra*

La carencia de datos impide conocer con detalle la composición y posterior evolución del patrimonio episcopal así como adentrarse en el modo en que se condujo su administración a lo largo del tiempo. La pérdida casi absoluta de la documentación perteneciente a las sucesivas cancellerías episcopales ha privado de un modo irreparable a los investigadores del conocimiento de esta relevante cuestión. De igual modo se desconoce en gran medida la forma en que los obispos

522. Ya lo apuntó Colmenares: “En la de Aljubarrota perdieron Doña Beatriz su Reyno, y Don Alonso su Obispado. Por este tiempo fue promovido al nuestro; parece compensación de aquellos servicios, y pérdida”, *Historia*, 27-11, p. 313. Además, C. OLIVERA SERRANO, “Exiliados de Portugal en Segovia a finales del siglo XIV”, *Estudios Segovianos*, 49 (2007), p. 183.

523. ASV, RA, 304, ff. 152v-153r. EUBEL, *Hierarchia*, p. 443.

524. Pedro Gómez Gudiel (1352), Juan Lucero (1361), Martín de Cande (1364), Juan Martínez de la Sierra (1370), Gonzalo Núñez (1374), Juan Serrano (1388), Gonzalo González de Bustamante (1389), Afonso Domingues de Linhares (1394) y Juan Vázquez (1398).

525. Vasco Afonso (1351) y fray Gonzalo de Medinaceli (1355).

526. Hugues de Lamanhanía (1374).

527. Alfonso Pérez de Frías (1392).

defendieron sus intereses patrimoniales y económicos ante las diferentes instancias civiles y eclesiásticas.

La primera mención explícita a los bienes y rentas episcopales se encuentra en un documento de 1161 por el que el obispo Guillermo dotó al tesorero de la catedral con ciertas rentas tomadas “*de meis propriis redditibus*”⁵²⁸.

Por su parte la relación más completa del patrimonio episcopal de que se dispone hasta el momento para el período medieval se encuentra en un documento de 1247 que recogió el reparto de los bienes y rentas diocesanas entre el obispo Bernardo y la catedral⁵²⁹. Aunque de esa concordia sólo se obtiene una imagen puntual de lo perteneciente a la mitra, los datos que aporta resultan significativos pues lo adjudicado allí a los prelados conformó el grueso del patrimonio episcopal durante el resto de la edad media.

Así pues en 1247 correspondió en primer lugar al obispo la jurisdicción señorial, “*cum pertinentiis suis et dominio uassallorum*”, sobre doce lugares: Mojados, Luguillas, Laguna de Contreras, Navares de las Cuevas, Riaza, Fuentepelayo, Turégano y Caballar al norte de la sierra de Guadarrama; y Mejorada del Campo, Belmonte de Tajo, Bobadilla y Gerindote al sur de esa cadena montañosa [véase el mapa 9].

El prelado recibió en segundo lugar las cillas de Fuentidueña y Fresno de Cantespino con todas sus pertenencias⁵³⁰. Esos almacenes eran relevantes pues ambas localidades eran sede en lo civil de sendas comunidades de villa y tierra y en lo eclesiástico de los arciprestazgos del mismo nombre.

En tercer lugar se adjudicaron al obispo diversas posesiones rurales: veinte yugadas al sur de la sierra en el lugar conocido como El Corral, que probablemente eran las entregadas en 1214 por Alfonso VII en la serna toledana de Magán⁵³¹; otras dos yugadas más en la aldea

528. ACS, pergaminos, 2-8. CATEDRAL, doc. 63.

529. ACS, pergaminos, 21-2/3/4, tres originales múltiples; y B-291 y B-304, dos copias c.1265. *Ibid.* doc. 141. El documento recoge detalladamente este patrimonio introduciéndolo con las siguientes palabras: “*Hec sunt uille et cellaria et possessiones ad mensam episcopi pertinentia*”, ACS, B-291, ff. 4v-5r. VILLAR GARCÍA, *La extremadura castellano-leonesa*, p. 569, recoge en una tabla los bienes y rentas adjudicados al prelado.

530. “*Cellarium de Fuente Duenna cum pertinentiis suis et cum hereditate Sancti Mametis (...). Cellarium de Frexno cum pertinentiis suis*”, ACS, B-291, f. 5r. CATEDRAL, doc. 141.

531. Lo entregado en 1214 fue “*hereditatem sufficientem ad uiginti iuga boum ad anni uicem in serna mea de Magam*”, ADS, pergaminos, 5. CATÁLOGO, doc. 179.

sepulvedana de Barbolla; veinte aranzadas de viña en Alcazarén, aldea de Olmedo; la heredad de San Mamés; las de Navafría y San Vicente; y la serna de Río Milanos donada por Alfonso VII en 1144⁵³².

En cuarto lugar correspondieron al prelado una serie de bienes inmuebles: el palacio de Sotosalbos; y casas por un lado en las villas de Cuéllar, Pedraza e Íscar y por otro en las aldeas de Cogeces de Íscar (Íscar), Santa María de la Hoz (Sepúlveda) y Abades (Segovia), en este último caso con la iglesia⁵³³.

En quinto lugar se adjudicaron al obispo todas las propiedades que se encontraban en el entorno de la ciudad de Segovia⁵³⁴.

En sexto lugar se confirmó al prelado el cobro del impuesto conocido como catedrático que abonaban los clérigos diocesanos tanto urbanos como rurales⁵³⁵.

El valor de las rentas proporcionadas por las propiedades y la tasa citadas hasta aquí se estimó en 2.700 maravedís anuales⁵³⁶.

En séptimo y último lugar se adjudicaron a la mesa episcopal “*prestimonia*” en iglesias parroquiales de la diócesis por un valor total de 2.300 maravedís anuales⁵³⁷. Esos prestimonios se encontraban repartidos por todo el territorio diocesano, en concreto en nueve de los diez arciprestazgos y en cinco de las seis vicarías⁵³⁸.

532. “*Ultra serram (...). In loco qui dicitur el Corral, XX^{ti} iuga bouuum. Citra serram (...). In Alaçren (sic) XX^{ti} arrençade uinearum (...). Cellarium de Fuente Duenna cum pertinentiis suis et cum hereditate Sancti Mametis. Nabares de las Cuevas cum pertinentiis suis et dominio uassal[l]orum et cum hereditate de Naua Frida et de Sancto Uincentio (...). In Baruolla duo iuga bouuum (...). La serna de Rio Milanos*”, ACS, B-291, ff. 4v-5r. CATEDRAL, doc. 141.

533. “*Domus de Coxezes cum pertinentiis suis. Domus de Iscar cum pertinentiis suis. Domus de Cuelar cum pertinentiis suis (...). Domus Sancte Marie de la Foz cum pertinentiis suis (...). Domus de Pedraza cum pertinentiis suis (...). Palacium de Sotosaluos cum pertinentiis suis (...). Domus de Abbades cum ecclesia et pertinentiis suis*”, ACS, B-291, f. 5r. *Ibid.* doc. 141.

534. “*Et omnia alia que sunt prope ciuitatem*”, ACS, B-291, f. 5r. *Ibid.* doc. 141.

535. “*In uilla et in termino cathedraticum clericorum*”, ACS, B-291, f. 5r. *Ibid.* doc. 141.

536. “*Hec supradicta cellaria, uille et possessiones episcopi cum cathedratico clericorum sunt taxata in duobus millibus et septingentis morabetinis et sunt mense specialiter deputata*”, ACS, B-291, f. 5r. *Ibid.* doc. 141.

537. “*Hec sunt prestimonia que dominus episcopus prouidit episcopali mense de consensu capituli specialiter assignando (...). Summa omnium prestimoniorum superius adnotata, duo mille et CCC morabetinis*”, ACS, B-291, ff. 5v-7v. *Ibid.* doc. 141.

538. Las únicas demarcaciones en las que los prelados no recibieron prestimonios fueron el arciprestazgo de Montejo de la Vega de la Serrezuela y la vicaría de San Medel.

De este modo el año 1247 los obispos segovianos pasaron a disponer de una renta anual de 5.000 maravedís.

Los preladados disfrutaban también de otros bienes y rentas no reflejados en el reparto.

Entre los primeros cabe mencionar, aunque resulte obvio, el palacio episcopal y también una importante cabaña ganadera. En 1272, por ejemplo, Alfonso X autorizó a los rebaños de los preladados a pastar libremente por todo el reino, permitiendo a sus pastores tomar la leña que necesitasen “*para coser su pan e para lo que ovieren meester*”⁵³⁹.

En cuanto a las rentas, los obispos eran beneficiarios del 16% del diezmo a través de su participación en los tercios de fábrica y pontifical. Desde los tiempos de Pierre de Agen y al menos hasta 1206 recibían anualmente un tercio de las primicias de cada iglesia parroquial y los derechos de procuración cuando realizaban las visitas⁵⁴⁰. En una sentencia de 1202 sobre la iglesia de Casuar dicha procuración se tasa en cuatro maravedís anuales⁵⁴¹.

Por otro lado los preladados recibían de los clérigos diocesanos el ya citado catedrático y la luctuosa.

En cuanto al catedrático, impuesto mal conocido⁵⁴², en 1202 su valor se establece en la iglesia de Casuar en un maravedí anual⁵⁴³. Muy poco después, hacia 1206, se confirma en efecto su cuantía en un áureo

539. “*tengo por bien e mando que todos los ganados del obispo de Segovia anden salvos e seguros por todas las partes de míos regnos e pastan las yervas e bevan las aguas asy como los míos mesmos (...) e que puedan tajar lenna e rrama en los montes para coser su pan e para lo que ovieren meester*”, ACS, B-302bis, f. 9r-v, traslado de 1404. CATÁLOGO, doc. 424.

540. “*Dominicus presbiter, ualitudinariu et centenarius, dixit quod a primo episcopo Petro sacerdotes dabant singulos aureos et diachoni medios, et procuraciones episcopus Petrus recepit per eas aldeas, et quando uisitabat qui annonom equis denegabant oportebat eos deferre ad sedem episcopalem, et portiones habebant canonici in parrochianis ecclesiis, et episcopo de primiciis tertiam partem percipiebat*”, ACS, pergamino, sin signatura. *Ibid.* doc. 156.

541. “*Pro procuratione IIII^o morabetinos, si ecclesiam uisitauerit, sine questione annuatim percipiat*”, ACS, pergamino, 3-9. CATEDRAL, doc. 96.

542. Villar García define el catedrático como “el tributo que el obispo puede imponer para sufragar las necesidades diocesanas, no muy diferente de las ayudas materiales que los señores reciben de sus vasallos”, *La extremadura castellano-leonesa*, p. 563. Más adelante indica que: “Los derechos de catedrático, muy mal conocidos, imposibles de evaluar y peor documentados, existían ya (...) desde finales del siglo XII”, p. 566.

543. “*Statuimus etiam quod episcopus qui fuerit pro tempore, nomine cathedralici annuatim sit uno morabetino contentus et illum accipiat siue ecclesiam uisitet siue non*”, ACS, pergamino, 3-9. CATEDRAL, doc. 96.

para los sacerdotes y medio para los diáconos⁵⁴⁴. El obispo Giraldo intentó exigir este impuesto a los herederos de los clérigos difuntos, disposición que fue abolida en 1216, estableciéndose además que en ningún caso se pagara por este concepto más de dos sueldos⁵⁴⁵.

La luctuosa, o “*reverente*” como se conocía en la época al derecho episcopal sobre los bienes de los clérigos difuntos y las rentas de los beneficios vacantes, generó también tensiones entre los prelados y el clero.

El citado Giraldo pretendió sin éxito recabar de los herederos de los clérigos parte tanto de los bienes personales como de las rentas de sus porciones⁵⁴⁶. En 1289 el obispo Blasco Rodríguez y la catedral regularon el pago de esta tasa por las dignidades y el resto de beneficiados catedralicios. Así, por ejemplo, cuando el beneficiado catedralicio moría en sede vacante su correspondiente luctuosa se entregaba al altar⁵⁴⁷. Andando el tiempo ésta pasó a aplicarse a la fábrica⁵⁴⁸.

Poco después, en 1303, el obispo Fernando Sarracín sustituyó este tradicional derecho por el pago de una tasa fija. El día 5 de septiembre decretó que las rentas y frutos de las vacantes fuesen para el sucesor en el beneficio, y no como hasta entonces para el obispo, fijando como compensación para la mitra dos onzas de plata en el caso de los arciprestes y una en el de cada clérigo difunto⁵⁴⁹. Además estableció “*que pagado el reverente, que puedan faser testamentos*”⁵⁵⁰.

Al día siguiente don Fernando decretó que en el caso de los beneficiados catedralicios la tasa compensatoria fuera de un marco de plata para las dignidades, medio para los canónigos, dos onzas de plata para los racioneros y una para los medio racioneros. Si el beneficiado

544. “*Dominicus presbiter, ualitudinarius et centenarius, dixit quod a primo episcopo Petro sacerdotes dabant singulos aureos et diachoni medios*”, ACS, pergaminos, sin signatura. CATÁLOGO, doc. 156.

545. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, 1216 (I.15, II.5), p. 254.

546. *Ibid.* 1216 (I.13,15), p. 254.

547. “*Sede uero uacante reuerens istud ad ornamento cedat altari*”, ACS, pergaminos, 8-15. CATEDRAL, doc. 215.

548. “*(...) como de los reverendes de los beneficiados de la yglesia que murieron sede vacante, que son de la dicha fabrica*”, ACS, C-214 (mayordomía de fábrica, años 1505-1514), f. 169v.

549. APC, documentos medievales especiales, 1. El texto resulta ilegible por haberle sido aplicado un reactivo al pergamino. Noticias de su contenido en el sínodo de Cuéllar de 1325, GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, 1325 (III.8), p. 378; y en COLMENARES, *Historia*, 23-15, p. 249. Regestos de este decreto en VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, doc. 57; y CATÁLOGO, doc. 681.

550. Así lo indica el obispo Pedro de Cuéllar en 1325, GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, 1325 (III.8), p. 378.

fallecía sin haber realizado testamento el obispo recibiría el doble de las cantidades señaladas. En ese caso se disponía además que una vez pagadas las deudas se repartiera el resto de los bienes entre los servidores del difunto y el cabildo, que debía emplearlos en aquellos que lo merecieran y en limosnas para religiosos y pobres⁵⁵¹.

La relevancia de las concesiones realizadas por Fernando Sarracín se comprueba cuando en el contexto del sínodo de Cuéllar de 1325 los clérigos diocesanos solicitaron al obispo Pedro que sinodificara el decreto de don Fernando de 5 de septiembre de 1303. El prelado les contestó entonces que “*verlo emos con el dean e el cabildo, con quien fue fecho el ordenamiento, e estonçe faremos lo que devieremos*”⁵⁵².

A lo largo de los años se encuentran también noticias de otras rentas percibidas por los prelados.

Hasta 1258 recibían dos sueldos y medio anuales de los judíos residentes en Sepúlveda y Cuéllar, renta que Raimundo de Losana asignó al rezo catedralicio de las vísperas⁵⁵³. En 1302 el citado Fernando Sarracín y la catedral reclamaron a las aljamas diocesanas el pago de los “*treynta dineros*”, un tributo de reconocimiento que abonaba cada judío mayor de catorce años “*por rason de la rremembrancha de la muerte de nuestro sennor Ihesu Christo quando los judios le pusieron en la cruz*”⁵⁵⁴. Y, en fin, en 1315 el mismo Sarracín entregó a la mayordomía catedralicia del común una renta de ciento sesenta maravedís sobre el portazgo de Segovia que en 1247 había quedado para su reparto discrecional por los obispos⁵⁵⁵.

3.2. La catedral de Santa María

3.2.1. *El templo y sus dependencias*

Como se ha visto, tras la restauración de la sede episcopal en 1120 el concejo de Segovia concedió a la catedral y a su prelado un amplio solar frente al alcázar en el extremo occidental del recinto amuralla-

551. ACS, pergaminos, 10-1/2/2bis, tres originales múltiples. CATÁLOGO, doc. 682.

552. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, 1325 (III.8), p. 378.

553. “*in iudeis [Septempub]licensis et Colarensis morabetinos quos consueueret dare quilibus iudeus pro capite suo, uidelicet, duos solidos et dimidium annuatim*”, ACS, pergaminos, 6-2. CATEDRAL, doc. 168.

554. ACS, pergaminos, sin signatura. CATÁLOGO, doc. 673.

555. AHN, clero, pergaminos, 1.958-13. *Ibid.* doc. 728.

do⁵⁵⁶. Dentro de este “*ciminterium*”, como se denomina en la cesión el espacio cedido a la Iglesia, se situaron en primera instancia la propia catedral de Santa María, el palacio episcopal, las viviendas de los canónigos y el hospital⁵⁵⁷.

La iglesia de Santa María aparece por primera vez en la documentación en 1117, cuando no albergaba todavía la cátedra del obispo⁵⁵⁸. Su paso en 1120 a ser el principal templo de la diócesis no lo convirtió, ni siquiera con el paso del tiempo, en el más espacioso del obispado pues las limitaciones impuestas por su ubicación impidieron que las sucesivas reformas pudieran ampliar su estructura de un modo significativo⁵⁵⁹. Sin tener que salir de la propia ciudad era superada en presencia arquitectónica por la coetánea y cercana iglesia parroquial de San Millán, situada extramuros.

La historia de la catedral románica de Santa María puede darse por concluida en 1520 en el contexto de la guerra de las Comunidades⁵⁶⁰. Tras someter a los comuneros segovianos Carlos I retomó el proyecto de Enrique IV de levantar una nueva catedral lejos del alcázar, decisión que sentenció al viejo templo medieval dañado seriamente pero no de un modo irreparable durante la contienda⁵⁶¹. En 1525 se inició la construcción de la iglesia catedralicia de la Asunción y de San Frutos, uno de cuyos primeros pasos consistió en el desmontaje y traslado del claustro gótico levantado en la vieja por el arquitecto Juan Guas⁵⁶².

El derribo progresivo del antiguo conjunto catedralicio supuso a la postre la pérdida material del templo. Como señala López Díez: “La destrucción y posterior mudanza dificultan enormemente

556. ACS, pergaminos, B-329, f. 21r, copia del siglo XIV. CATEDRAL, doc. 2.

557. ACS, pergaminos, 1-1bis, copia coetánea. *Ibid.* doc. 3. Para una valoración de este espacio urbano, J.A. RUIZ HERNANDO, *Historia del urbanismo en la ciudad de Segovia del siglo XII al XIX*, Segovia, 1982, I, pp. 29-34.

558. ACS, pergaminos, 1-2. CATEDRAL, doc. 5.

559. El estudio más completo y actualizado sobre la catedral románica de Santa María se encuentra en la obra de M. LÓPEZ DÍEZ, *Los Trastámara en Segovia. Juan Guas, maestro de obras reales*, Segovia, 2006, pp. 17-179.

560. “A partir de 1512 se da por concluido el programa constructivo de la catedral de Santa María. El único esfuerzo de la mayordomía de la fábrica consiste en el mantenimiento del templo (...). En 1520 se abandona la fábrica”, LÓPEZ DÍEZ, *Los Trastámara en Segovia*, p. 73.

561. M. SOTO CANO, “El traslado de la catedral de Segovia. Propuestas y actuaciones entre la segunda mitad del siglo XV y 1523”, en E. Carrero Santamaría, D. Rico Camps (coords.), *Catedral y ciudad medieval en la península ibérica*, Murcia, 2005, pp. 215-242.

562. Sobre la catedral gótica de la Asunción y de San Frutos, M.T. CORTÓN DE LAS HERAS, *La construcción de la catedral de Segovia (1525-1607)*, Segovia, 1997.

la aproximación a la fisonomía de la catedral de Santa María. Se conservan muy pocos testimonios y éstos tampoco ofrecen una información demasiado rigurosa; no existen grabados, dibujos o pinturas. La única fuente gráfica que nos ha llegado son las vistas de la ciudad que Anton Van den Wyngaerde dibujó en 1562. En ellas tan solo aparecen las ruinas de la catedral”⁵⁶³. De este modo hoy en día sólo resulta posible acceder a la antigua catedral a través de noticias documentales, especialmente de las ofrecidas por los registros de la mayordomía catedralicia de fábrica⁵⁶⁴.

La ubicación en 1120 de la sede episcopal en la iglesia de Santa María debió motivar probablemente una reforma en profundidad del templo. Así parecen atestiguarlo una mención de 1136 de la que se deduce una iglesia en construcción y otra de 1144 referente a un templo ya acabado⁵⁶⁵. La consagración se demoró sin embargo hasta el 16 de julio de 1228, siendo presidido aquel solemne acto por el cardenal de Santa Sabina y legado pontificio Jean de Abbeville⁵⁶⁶.

Apenas dos décadas más tarde, en 1247, se estaban realizando unas “*lavores*” en la iglesia para las que el obispo Bernardo concedió indulgencias⁵⁶⁷. La coincidencia de estas obras con la separación de las mesas episcopal y capitular permite suponer que tanto el prelado como el cabildo decidieron aprovechar la profunda remodelación jurisdiccional y administrativa en curso para modernizar también el conjunto catedralicio.

En 1257 el obispo Raimundo de Losana anunció a los arciprestes diocesanos la inmediata consagración del templo, rogándoles que difundieran la noticia entre los fieles⁵⁶⁸. Se desconocen las razones que motivaron esta segunda consagración. En enero de 1296 el ar-

563. LÓPEZ DÍEZ, *Los Trastámara en Segovia*, p. 19.

564. Como indica López Díez, “las fuentes documentales de la época (...) serán el punto de partida para restituir, en la medida de lo posible, este edificio destruido hace ya más de cuatrocientos años. También otras catedrales, en especial la de Toledo y la actual catedral de Segovia, pueden ayudarnos en un momento dado a recomponer la imagen de este desaparecido templo”, *ibid.* p. 19.

565. H. SANZ Y SANZ, “Bosquejo histórico de dos catedrales”, *Estudios Segovianos*, 19 (1967), pp. 178-179.

566. La referencia más temprana a la consagración se encuentra cuatro días después de la misma en dos indulgencias concedidas por el propio cardenal, ACS, pergamino, 4-12 y 4-13. CATÁLOGO, docs. 246 y 247. La conmemoración anual de la misma se encuentra por ejemplo en el calendario litúrgico del libro de costumbres de 1484: “*XVII kalendas augusti. Dedicatio ecclesie Segobiensis*”, ACS, B-428, f. 4r.

567. ACS, pergamino, 4-26. CATEDRAL, doc. 139.

568. ACS, pergamino, 5-17. *Ibid.* doc. 163, datado erróneamente el día 1.

cediano de Segovia, Pedro Domínguez, declaraba su intención de “*enblanquir la cabeça de la egleſia*” en verano, encargo que había recibido del infante Manuel quien le había entregado trescientos maravedís para ello⁵⁶⁹. El 21 de julio de ese mismo año cayó un rayo sobre la torre que provocó su hundimiento. El incendio fue de tales dimensiones que en el curso del mismo se fundieron dos campanas y dos esquilas⁵⁷⁰. En 1355 se estaba construyendo una capilla por iniciativa del obispo Pedro Gómez Gudiel que obtuvo una indulgencia pontificia para impulsar las obras⁵⁷¹.

Frente a estas reformas puntuales, en el siglo XV se encuentra un verdadero programa de modernización del templo y sus dependencias⁵⁷²: en 1436 estaba en marcha la construcción de una nueva capilla mayor de estilo gótico y del crucero; el año 1458 se inició una remodelación completa del coro que concluyó cuatro años más tarde; en 1463 comenzó el abovedamiento de las naves y la apertura de ventanas en los muros para colocar vidrieras; el año 1471 se inició la demolición del claustro románico y la construcción de otro gótico, que es el que se conserva actualmente en la catedral nueva; en 1486 se comenzaron a rehacer las portadas de la iglesia y del claustro; y a partir de 1504 se acometió primero la colocación de rejas y vidrieras y más tarde la construcción de una nueva librería y de la capilla de San Frutos⁵⁷³.

A la vista de esta compleja evolución arquitectónica, Ruiz Hernando considera que el templo: “Nunca debió mostrarse como un edi-

569. ACS, C-411, f. 127v (registro p. 88). J.L. MARTÍN RODRÍGUEZ, “Apéndice 1. Transcripción del texto”, en A. García Sanz, J.L. Martín Rodríguez, J.A. Pascual, V. Pérez Moreda, *Propiedades del cabildo segoviano, sistemas de cultivo y modos de explotación de la tierra a fines del siglo XIII*, Salamanca, 1981, p. 158.

570. “*Sabado en la noche, vispera de Santa Maria Magdalena a prima noche, que fue a veynte e uno dias del mes de jullio anno del nascimiento de nuestro ſenhor Iheſu Chriſto de mill e dosientos e noventa e ſeys annos, cayo un rrayo del çielo en la torre deſta iglesia mayor de Segovia e la ençendio e fundieronſe dos campanas grandes e dos esquilas e fendio la dicha torre. Eſto falle yo Anton Goncales de Minnon, racionero deſta iglesia, eſcrito en un breviario muy antiguo y lo ſcrevi aqui*”, ACS, B-247, f. 51v.

571. ASV, RV, 231, ff. 199v-200r. CATÁLOGO, doc. 1.018.

572. “La fragilidad del sistema constructivo unido a la falta de iniciativas en la fábrica provocan que en la primera mitad del siglo XV muchos puntos del templo presenten un estado cercano a la ruina. (...) Así, en el segundo tercio del siglo XV, ante el abandono que presenta la iglesia, el cabildo se plantea iniciar un ambicioso programa de remodelación del templo para subsanar el mal estado de la fábrica”, LÓPEZ DÍEZ, *Los Trastámara en Segovia*, p. 40.

573. Una exposición detallada de los trabajos realizados en la catedral entre 1436 y 1520, *ibid.* pp. 40-73.

ficio coherente, sino que debió ser una suma anárquica de elementos diversos cuyo único aglutinante era el de compartir un mismo espacio. (...) Sobre el 1500 debería ser un muestrario de todos los posibles estilos y fábricas y con una estructura quebrada y pintoresca”⁵⁷⁴.

Hacia la fecha indicada, la catedral de Santa María era una iglesia de tres naves con sus correspondientes ábsides, sin girola⁵⁷⁵. La capilla mayor estaba dedicada a Santa María y presentaba sitiales para los celebrantes, la del evangelio tenía la doble advocación de San Juan Bautista y San Juan Evangelista y la de la epístola tuvo primero la de Santiago para terminar dedicada a San Frutos, patrón de la diócesis cuyas reliquias fueron depositadas allí. El coro se encontraba en la nave central, enfrente del altar mayor.

El resto del templo acogía capillas y altares cuyas advocaciones van apareciendo progresivamente en la documentación: la del Espíritu Santo (1195)⁵⁷⁶, San Nicolás y Santa Catalina fundada en 1240⁵⁷⁷, San Salvador, situada en la cripta (1261)⁵⁷⁸, San Miguel y Santa Inés (1299)⁵⁷⁹, San Lucas (1316)⁵⁸⁰ o Santo Domingo, fundada en la cripta por el canónigo Gil Blázquez en 1347⁵⁸¹. Fuera del templo pero dependientes igualmente de la institución se encontraban la capilla del obispo en el palacio episcopal, la del contiguo alcázar y, extramuros en la ladera norte del valle del río Eresma, la de Santa María del Parral⁵⁸².

A los pies de la iglesia, a la derecha de la entrada principal, se encontraba la torre. En el siglo XV tenía su propio alcaide y por las noches quedaba bajo la custodia de una guarnición procedente del alcázar⁵⁸³. El claustro estaba separado del templo por la canalización

574. RUIZ HERNANDO, *Historia del urbanismo*, I, p. 30.

575. López Díez ofrece una propuesta razonada tanto de la ubicación del templo como de su planta, *Los Trastámara en Segovia*, pp. 22-23.

576. ADS, pergaminos, 14. CATÁLOGO, doc. 130.

577. ACS, pergaminos, 4-21. *Ibid.* doc. 296.

578. ACS, caja G-62. *Ibid.* doc. 396.

579. ACS, D-1.364. *Ibid.* doc. 641.

580. *Ibid.* doc. 737.

581. ACS, pergaminos, 12-12. *Ibid.* doc. 928.

582. Las del obispo y el alcázar se citan por primera vez en 1299 (ACS, D-1.364) y la de Santa María del Parral en 1301 (ACS, pergaminos, 9-20). CATÁLOGO, docs. 641 y 667. En el siglo XV sobre la última capilla se levantaría el monasterio jerónimo de Santa María del Parral.

583. M. LÓPEZ DÍEZ, “La fortaleza de la antigua catedral de Santa María la Mayor en Segovia”, *Estudios Segovianos*, 44 (2001), pp. 200-202; *id.* *Los Trastámara en Segovia*, p. 24.

del acueducto que concluía en la fortaleza⁵⁸⁴. En su lado norte contaba con cinco capillas: las de San Pedro, que lo comunicaba con la iglesia, San Andrés, San Agustín⁵⁸⁵, Todos los Santos⁵⁸⁶ y San Gregorio. Al oeste del patio claustal y anexo a él se encontraban el cabildo, la “sala grande” y otras dependencias para uso administrativo que se construyeron aprovechando el derribo del palacio episcopal viejo⁵⁸⁷.

El complejo catedralicio se completaba con el palacio episcopal, la canonjía o barrio de los canónigos y el hospital de Santa María⁵⁸⁸.

La residencia de los obispos se encontraba a los pies de la iglesia hasta el año 1470 en que Juan Arias Dávila dispuso la construcción de un nuevo palacio en el espacio situado entre la cabecera del templo y la muralla⁵⁸⁹.

El barrio de los canónigos, que mantiene hasta hoy su configuración original, ocupaba el este del recinto eclesiástico abriéndose hacia el resto de la ciudad amurallada⁵⁹⁰. Esta canonjía se articulaba en tres manzanas, una central con dos a sus lados cuyas fachadas posteriores miraban respectivamente a los valles del Eresma y el Clamores. Dos puertas en su lado este y una más en el oeste permitían aislar completamente el recinto.

Aunque desde el momento mismo de su constitución la canonjía era inviolable en razón de su jurisdicción exenta, su sólido perímetro y la cercanía al alcázar motivaron que a lo largo de los años fuera ocupada en diversas ocasiones. Así en 1322, en el contexto de la lucha entre los tutores de Alfonso XI, los partidarios del infante Felipe tomaron el barrio y la catedral para bloquear el acceso de la guarnición del alcázar al resto de la ciudad⁵⁹¹. El año 1450 Juan Pacheco, marqués de Villena y futuro maestro de la orden de Santiago, buscó refu-

584. LÓPEZ DÍEZ, *Los Trastámara en Segovia*, pp. 25-26.

585. Esta capilla fue fundada en 1294 por el obispo Blasco Rodríguez “*ad Dei laudem et honorum sanctorum, uidelicet, Sancti Martini et Sancti Augustini et beati Benedicti*”, ACS, pergaminos, 9-10. CATÁLOGO, doc. 602.

586. El año 1299 ya se encuentra una mención de esta capilla, ACS, D-1.364. *Ibid.* doc. 641.

587. LÓPEZ DÍEZ, *Los Trastámara en Segovia*, p. 26.

588. *Ibid.* pp. 26-27.

589. RUIZ HERNANDO, *Historia del urbanismo*, I, pp. 30 y 82-83. LÓPEZ DÍEZ, *Los Trastámara en Segovia*, p. 27.

590. Sobre la canonjía, RUIZ HERNANDO, *Historia del urbanismo*, I, pp. 30-34 y 43-45; *id.* “Algunas notas sobre el barrio de las canonjías de Segovia”, *Iacobus*, 17-18 (2004), pp. 101-130.

591. *Crónica de Alfonso XI*, en C. Rosell (ed.), *Crónicas de los reyes de Castilla*, I, Madrid, 1875, cap. 34, p. 196.

gio con sus hombres en el barrio de los canónigos en una escaramuza sin consecuencias entre los servidores del todavía príncipe Enrique⁵⁹². Por citar un último episodio, en 1520 los comuneros tomaron de nuevo el conjunto de la catedral y la canonjía para asediar desde allí a los partidarios del emperador que defendían el alcázar⁵⁹³.

Por último el hospital, paralelo al claustro y apoyado en la muralla, tenía anexo un comedor para pobres. Junto a él se encontraban el refectorio de los canónigos, mencionado en la época como el palacio del refitol, y la librería que fue rehecha desde sus cimientos por Juan Gil de Hontañón en 1511⁵⁹⁴.

3.2.2. *Evolución institucional del cabildo*

La ausencia de noticias no permite establecer con seguridad la estructura institucional que adoptó el cabildo catedralicio segoviano tras su conformación⁵⁹⁵. Este vacío documental ha llevado a distintos autores a considerar todo el abanico posible: una articulación cercana a la monacal⁵⁹⁶, otra inspirada en la regla de San Agustín⁵⁹⁷ o la constitución de un cabildo secular⁵⁹⁸. Este último modelo fue en todo caso el que terminó adoptando la institución.

La referencia más antigua al colectivo de canónigos, no a alguno de ellos de modo individual, se encuentra en un documento de 1133 encabezado por el obispo y su cabildo. En el mismo suscriben la totalidad de los doce clérigos que integraban la comunidad en aquellos momentos, identificándose cuatro de ellos por sus cargos: el “*prior*” Bernardo, el “*archidiaconus*” Pedro, el “*concentor*” Hosimundo Belasius y el “*sacrista*” Pedro⁵⁹⁹.

592. *Crónica de Juan II*, en C. Rosell (ed.), *Crónicas de los reyes de Castilla*, II, Madrid, 1877, año 1450, cap. 1, p. 672.

593. COLMENARES, *Historia*, 38-9, p. 479.

594. LÓPEZ DÍEZ, *Los Trastámara en Segovia*, pp. 26 y 70-72.

595. “El procedimiento más lógico, como sucediera en Palencia y Toledo, debió ser la creación de un cabildo de nueva planta por parte de Pedro de Agen, integrado sobre todo por eclesiásticos compatriotas, afines a su ideario de reforma”, RUBIO SADIA, *La recepción*, p. 86.

596. VILLAR GARCÍA, *La extremadura castellano-leonesa*, pp. 210-211 y 214.

597. “(...) sus miembros organizan la vida en común, de acuerdo con la regla de San Agustín aunque siempre bajo la dependencia del obispo, que era quien distribuía las rentas”, BARRIO GOZALO, *La Iglesia de Segovia*, p. 404.

598. “El de Segovia debió de ser desde el principio secular. Cumple normalmente su cometido sin notas de relieve dignas de ser destacadas”, GARCÍA HERNANDO, *Segovia, Diócesis de*, p. 2.396.

599. “*Ego Petrus, Dei gratia etsi indignus sancte Segobiensis ecclesie humilis minister, una cum omnium eiusdem ecclesie canonicorum consensu (...)*”,

El obispo y los canónigos formaban inicialmente una única y cohesionada realidad⁶⁰⁰. Así lo percibía el concejo de Segovia cuando hacia 1120 realizó las donaciones citadas a “*ecclesiae Sancte Marie, matris sue, et domino Petro suo pontifici*”⁶⁰¹ e igualmente el rey Alfonso VII cuando se dirigía en 1147 a “*pontificali sedi de Secobia ecclesie, uidelicet, Beate Marie et domino Petro eiusdem ecclesie episcopo*”⁶⁰². Como se puede comprobar ambas instancias civiles se referían a la Iglesia de Segovia como una unidad integrada por la catedral de Santa María y el prelado.

Desde mediados del siglo XII la documentación refleja sin embargo de un modo sutil pero inequívoco la progresiva maduración institucional de la catedral y la separación en la práctica de las atribuciones correspondientes a los prelados y al cabildo catedralicio.

El primer reparto de competencias que se aprecia parece reservar a los obispos el gobierno del señorío y al cabildo la gestión del templo. Así, en 1141 para una cuestión relativa precisamente al señorío concedían su autorización, por este orden, el obispo Pierre y sus canónigos⁶⁰³. Por otro lado, en la fundación de un aniversario en 1158 la dotación de éste se entregó específicamente a la catedral de Santa María⁶⁰⁴. En 1168 cierta donación se dirigía a la catedral, al obispo y a los canónigos, que aparecen así ocupando un lugar propio⁶⁰⁵. Tres

AMS, pergamino, VI-4, confirmación de Alfonso XI de 1336 de otras anteriores de Fernando III, Alfonso X y Fernando IV. L.M. VILLAR GARCÍA, *Archivo Municipal de Segovia. Documentación medieval 1166-1474*, 2 vols., Segovia, 2017, I, doc. 69. CATÁLOGO, doc. 23.

600. “En Segovia la conexión obispo-cabildo, sin distinción de mesas es tan temprana como las menciones documentales”, VILLAR GARCÍA, *La extremadura castellano-leonesa*, p. 214, nota 131.

601. ACS, pergamino, 1-1bis, copia coetánea. CATEDRAL, doc. 3. “La estrecha vinculación existente entre obispo y comunidad capitular (...) se manifiesta igualmente en las atribuciones patrimoniales. Ambos, conjuntamente recibieron bienes y derechos, sin que se produjera, al menos en esta etapa, escisión alguna entre ellos”, VILLAR GARCÍA, *La extremadura castellano-leonesa*, p. 221.

602. ACS, pergamino, 1-18, copia coetánea. CATEDRAL, doc. 39.

603. “*domino Petro, Secouiensis episcopo, et omnibus canonicis Beate Marie et Sebastiano Dies concedentibus*”, ACS, B-302bis, f. 3v, traslado de 1404. En 1181, en el cambio de Mojados y Fuentepelayo por Alcazarén, Alfonso VIII se dirige exclusivamente al obispo Guillermo, ADS, pergamino, 7, confirmación de Sancho IV de 1293. CATÁLOGO, docs. 44 y 105.

604. “*dono ecclesie Sancte Marie pro remissione meorum peccatorum et pro anima fratris mei Dominici Gomicii*”, ACS, pergamino, 2-2. CATEDRAL, doc. 41, datado erróneamente en 1148.

605. “*damus (...) Beatae Mariae et domino Willelmo, Secobiensi episcopo, et canonicis Beatae Mariae*”, ACS, pergamino, 2-11. *Ibid.* doc. 69.

décadas más tarde, en 1195, el cabildo aparece por primera vez como otorgante de un documento aunque con el aval expreso del obispo⁶⁰⁶. Los prelados gozaban inicialmente del derecho de colación de todos los beneficios vacantes en la diócesis pero en 1198 el cabildo apeló ante Inocencio III que obligó entonces a Gonzalo II a compartir en la catedral esa facultad con la propia institución⁶⁰⁷. El año 1201 Alfonso VIII confirmaba de un modo exclusivo a la catedral, sin mención alguna al prelado, cierta donación recibida⁶⁰⁸. En 1205, en fin, se encuentra el primer sello pendiente de cera del cabildo⁶⁰⁹.

La relación existente entre la Iglesia de Segovia y el monasterio agustino de Santa María de Párraces puede servir también para ilustrar esta evolución. La comunidad parracense, fundada antes de 1148 por canónigos procedentes de la propia catedral segoviana, había solicitado y obtenido de “*eiusdem sedis episcopo Petro et canonicis locum*” la concesión de la iglesia en torno a la que se establecería⁶¹⁰. Sin embargo cuando en 1214 los productos que debían entregar anualmente a la Iglesia segoviana en señal de reconocimiento se convirtieron en una cantidad fija en metálico, ese cambio fue autorizado ya solamente por el “*capitulo canonicorum Sancte Marie de Segobia*”⁶¹¹.

La culminación del proceso de autonomía catedralicia se produjo a mediados del siglo XIII en el contexto de un proyecto general de reforma de las catedrales castellanas promovido por Inocencio IV y puesto en práctica a instancias suyas por el cardenal Gil de Torres⁶¹². En Segovia la intervención cardenalicia impulsó la reforma

606. “*Nos capitulum Secobiensis ecclesie comuni consensu et uoluntate, domino episcopo Guterro coniuentiam et auctoritatem prestante, constituimus (...). Ego Petrus, magister scholarum, mandante capitulo hec dictaui et scripsi*”, ADS, pergamino, 14. CATÁLOGO, doc. 130.

607. ASV, RV, 4, f. 70r. D. MANSILLA REOYO, *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216)*, Roma, 1955 (en adelante *Documentación 965-1216*), doc. 159.

608. “*concedo cathedrali ecclesie Secobiensi Sancte Marie illas tendas que sunt in Secobia in ponte sieco*”, ACS, pergamino, 3-8. CATEDRAL, doc. 94.

609. Se conservan dos ejemplares en sendos originales múltiples: ACS, pergamino, 3-12 (sello en muy buen estado) y 3-13 (sello muy deteriorado). La primera cláusula de anuncio de aposición de sello no se encuentra sin embargo hasta 1224: “*placuit utrique parti facere duas cartas diuisas per alfabetum et sigillo predictorum canonicorum capituli sigillatas*”, ACS, pergamino, 4-4. CATEDRAL, docs. 99 y 118.

610. AGP, patronatos, San Lorenzo, leg. 1.680. CATÁLOGO, doc. 62.

611. ACS, pergamino, 3-15. CATEDRAL, doc. 103.

612. Sobre la actuación de Gil de Torres en las catedrales de Calahorra, Burgos, Segovia, Salamanca, Ciudad Rodrigo, Plasencia, Ávila, Cuenca y Córdoba, P. LINEHAN, *La Iglesia española y el papado en el siglo XIII*, Salamanca, 1975, pp. 236-242.

institucional más importante del cabildo durante todo el medievo. El legado pontificio desarrolló su labor entre 1245 y 1250, años que se corresponden con los finales del episcopado de Bernardo, el brevísimo de Rodrigo y los inicios del de Raimundo de Losana⁶¹³.

El cardenal ya había iniciado sus trabajos cuando el 2 de octubre de 1245, encontrándose en Lyon, adjudicó a los beneficiados catedralicios una participación tanto en las rentas del vestuario y de las porciones como en las distribuciones cotidianas. Al mismo tiempo encomendó al deán y a los arcedianos de Segovia y Sepúlveda la valoración de las rentas diocesanas con vistas a su posterior reparto entre el prelado y los capitulares⁶¹⁴.

Estas disposiciones dieron paso a un período de fuertes tensiones entre el obispo Bernardo y su cabildo, cada uno de los cuales intentaba asegurar su posición en la inminente división. La consecuencia de esta pugna fue que las partes tardaron un año y medio en alcanzar un acuerdo en el que finalmente se impusieron las pretensiones del prelado⁶¹⁵. De este modo, el 30 de abril de 1247 don Bernardo y los capitulares comunicaron al cardenal el acuerdo al que habían llegado sobre el reparto de las rentas diocesanas⁶¹⁶. Un mes más tarde, el 1 de junio, el obispo Bernardo procedió a la adjudicación pormenorizada de los prestimonios a cada uno de los beneficiados catedralicios⁶¹⁷. El día 14 de septiembre Gil de Torres aprobó todo lo acordado, con lo que quedó sancionada definitivamente la separación entre las rentas episcopales y las capitulares⁶¹⁸.

Ese mismo 14 de septiembre el cardenal confirmó a petición del cabildo diversas normas que buscaban la conservación “del honor de la Iglesia segoviana, de la honestidad de los servidores de la casa del Señor, la reforma de las costumbres y la limpieza de la vida”. Esas or-

613. Un acercamiento a la actuación del cardenal en LINEHAN, *A survey*, pp. 163-206; y *Segovia*, pp. 481-508.

614. ACS, pergaminos, 4-24/25/30, tres originales múltiples. CATEDRAL, doc. 137.

615. “(...) cuyas cláusulas revisadas indican que a los canónigos les cupo la peor parte en este tira y afloja”, LINEHAN, *La Iglesia española*, p. 239; quien matiza que: “A cada uno de los capitulares se le redujo en 30 maravedís la cantidad señalada en el proyecto de 1245, por lo que los canónigos que vieron reducida su renta de 80 a 50 maravedís resultaron más perjudicados que el deán (400-370)”, *ibid.* nota 100.

616. ACS, pergaminos, 4-29 y 6-11, dos originales múltiples. CATEDRAL, doc. 138.

617. ACS, pergaminos, 21-1. *Ibid.* doc. 140.

618. ACS, pergaminos, 21-2/3/4, tres originales múltiples; y B-291 y B-304, dos copias c.1265. *Ibid.* doc. 141.

denanzas regulaban aspectos como el comportamiento y la presencia de los beneficiados en los actos litúrgicos, las competencias y atribuciones de las dignidades y los oficiales capitulares, la percepción de algunas rentas o el correcto mantenimiento del templo⁶¹⁹. Las actuaciones de ese día se completaron con la ratificación por parte de Gil de Torres de la normativa que el obispo Gonzalo II había establecido en 1204 para la distribución de las rentas del vestuario⁶²⁰.

La intervención del cardenal se cerró tres años más tarde, el 10 de agosto de 1250, con dos nuevos decretos.

El primero establecía que las dignidades y canónigos que accedieran al cargo debían entregar a la catedral una buena capa a lo largo del año siguiente, quedando obligados a ello los herederos en caso de fallecimiento⁶²¹.

El segundo decreto de Gil de Torres demuestra las dificultades que atravesó el cabildo en su articulación institucional. De este modo el cardenal fijó en setenta y siete el número de beneficiados catedralicios: siete dignidades, cuarenta canónigos, diez racioneros y veinte medio racioneros a los que sumó un número sin determinar de canónigos extravagantes⁶²². La relevancia de esta ordenación del personal catedralicio queda evidenciada en su vigencia en líneas generales hasta el siglo XIX⁶²³.

Hacia 1295 se encuentra un claro reflejo de esta jerarquía capitular en un decreto del obispo Blasco Rodríguez dirigido a “*las personas [dignidades] e los canonigos e conpanneros [racioneros y medio racioneros] e capellanes del iglesia*”⁶²⁴. Los servidores de las capillas y capellanías, que contaban con su propio estatuto, eran once a comienzos del siglo XV y siete en 1449⁶²⁵.

619. ACS, pergaminos, 4-24bis y 5-2, dos originales múltiples. *Ibid.* doc. 142.

620. ACS, pergaminos, 4-27. *Ibid.* doc. 143, omitiendo la primera mitad del documento.

621. ACS, pergaminos, 5-6. *Ibid.* doc. 147.

622. ACS, pergaminos, 5-7. *Ibid.* doc. 148.

623. M. BARRIO GOZALO, “La Iglesia de Segovia durante el Antiguo Régimen”, en *Segovia 1088-1988. Congreso de Historia de la Ciudad. Actas*, Segovia, 1991, pp. 438-440, expone detalladamente la evolución de las prebendas catedralicias entre fines del siglo XV y comienzos del XIX.

624. ACS, C-411, f. 127v (registro p. 88). MARTÍN RODRÍGUEZ, *Apéndice 1*, p. 158.

625. El citado estatuto está sin fechar pero es anterior a 1449, ACS, C-411, ff. 75r-82v. Lo edita y comenta J.L. MARTÍN RODRÍGUEZ, “El ordenamiento de los capellanes de Segovia”, en *Homenatge a la memòria del Prof. Dr. Emilio Sáez. Aplec d'estudis dels seus deixebles i col·laboradors*, Barcelona, 1989, pp. 495-512.

Todas las reformas señaladas dieron paso a una nueva etapa en la historia de la institución. Sin embargo, como señala Villar García, la autonomía lograda frente a los prelados “no invalidaba el conjunto de vínculos que unían a sus miembros con el obispo: la dotación de prestimonios; el ejercicio de funciones que en su origen pertenecían al obispo; la intervención de éste en el nombramiento y promoción de los miembros capitulares; el ejercicio de la justicia con la capacidad de separar de sus cargos y beneficios a los canónigos y dignidades negligentes; el otorgamiento de nuevos beneficios, etc.”⁶²⁶.

En opinión de Santamaría Lanchó, el proceso de creación por parte del cabildo de un ámbito jurisdiccional propio podría darse por concluido en 1339 con un decreto del obispo Pedro de Cuéllar que fijó las atribuciones del deán en la corrección de los capitulares y supuso “el establecimiento de una suerte de inmunidad del cabildo respecto al ejercicio de la justicia por el obispo”⁶²⁷. Durante el resto de la edad media sólo se produjo un intento relevante de la autoridad episcopal por imponerse a la catedral. Lo protagonizó Juan Arias Dávila (1461-1497) que había accedido a la sede desde el cargo de deán y sostuvo un pulso con el cabildo que se prolongó a través de diversos episodios entre los años 1480 y 1488⁶²⁸.

Por otro lado desde mediados del siglo XIII, coincidiendo con la actuación de Gil de Torres y la recién ganada autonomía respecto a los prelados, la catedral hubo de hacer frente a una nueva amenaza: la creciente intervención de los pontífices y de la curia romana en la provisión de los beneficios vacantes⁶²⁹.

Los testimonios de esta intromisión son inequívocos. En 1246 el cabildo se comprometió a pagar ocho marcos anuales al canónigo Pietro Gaetano, capellán del cardenal albanense⁶³⁰; al año siguiente el capellán papal Nicolás recibió el arcedianato de Cuéllar⁶³¹; y, en fin, en 1253 Hugolino, capellán del cardenal Gil de Torres y maestraescuela de la catedral de Parma, obtuvo también ocho marcos en la

626. VILLAR GARCÍA, *La extremadura castellano-leonesa*, p. 566.

627. SANTAMARÍA LANCHÓ, *El cabildo*, p. 70. El decreto en ACS, pergaminos, 12-8.

628. Un resumen de este conflicto desde el punto de vista de la catedral en SANTAMARÍA LANCHÓ, *ibid.* pp. 70-72. Para considerarlo en el contexto de la biografía del prelado véase mi trabajo *Juan Arias Dávila*, pp. 208-220.

629. LINEHAN, *La Iglesia española*, pp. 251-252.

630. ASV, RV, 22, f. 281v, rescripto de Inocencio IV de 1253. A. QUINTANA PRIETO, *La documentación pontificia de Inocencio IV (1243-1254)*, Roma, 1987 (en adelante *Inocencio IV*), II, doc. 891.

631. ASV, RV, 21, f. 408r-v. *Ibid.* I, doc. 428.

Iglesia de Segovia⁶³². Como se puede apreciar, desde la curia se comenzó a permitir además la acumulación de beneficios. Así en 1247 Guido, arcediano de Sepúlveda, obtuvo autorización de Inocencio IV para disfrutar de otro beneficio más⁶³³. En 1253 el mismo Inocencio concedió al canónigo segoviano, procurador real y futuro obispo Fernando Velázquez otra canonjía y la autorización para tomar dos personados más aunque llevaran anejos la cura de almas⁶³⁴.

Las concesiones de beneficios en distintas catedrales chocaban por supuesto con los estatutos particulares de cada iglesia pero eso no supuso mayor dificultad para que se hicieran efectivas. Así por ejemplo el citado Fernando Velázquez obtuvo en 1255 autorización de Alejandro IV para poder retener su canonjía en Segovia al tiempo que recibía una dignidad en la catedral de Burgos. Don Fernando había solicitado esta licencia porque la concesión recibida contravenía los ordenamientos del cabildo segoviano⁶³⁵.

Aunque debieron producirse muchas más intervenciones pontificias, en el período que discurre entre los pontificados de Urbano IV y Clemente V (1261-1316) sólo se documentan dos nombramientos para la catedral de Segovia⁶³⁶. En 1307 el mismo Clemente concedió al arzobispo toledano Gonzalo Díaz Palomeque la facultad de nombrar a un canónigo en las catedrales de Toledo, Segovia, Cuenca, Sigüenza, Córdoba y Jaén⁶³⁷.

El obispo y el cabildo segovianos intentaron proteger sus derechos con la aprobación de nuevos estatutos. En 1258 el obispo Raimundo de Losana y el cabildo acordaron que ningún eclesiástico que viviera fuera de la ciudad pudiera ser nombrado dignidad, canónigo o racionero⁶³⁸. El año 1289 el obispo Blasco Rodríguez y los capitulares reservaron a los prelados la elección de las dignidades, excepto la del deán, quedando el nombramiento del resto de las prebendas en manos conjuntamente de obispo y cabildo. Si en el plazo de seis

632. ASV, RV, 22, f. 281r. *Ibid.* II, doc. 872. Sobre esta concesión, LINEHAN, *La Iglesia española*, p. 134.

633. ASV, RV, 21, f. 465r. El arcediano obtuvo ese beneficio en la catedral de Burgos, *ibid.* f. 467r. QUINTANA PRIETO, *Inocencio IV*, I, docs. 454 y 458.

634. ASV, RV, 22, ff. 265r y 296v. *Ibid.* II, docs. 838 y 850.

635. ASV, RV, 24, f. 71r. I. RODRÍGUEZ DE LAMA, *La documentación pontificia de Alejandro IV (1254-1261)*, Roma, 1976 (en adelante *Alejandro IV*), doc. 75.

636. I. RODRÍGUEZ DE LAMA, *La documentación pontificia de Urbano IV (1261-1264)*, Roma, 1981 (en adelante *Urbano IV*), docs. 256 y 315.

637. ASV, RV, 54, f. 121r-v. S. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Documentos de Clemente V (1305-1314) referentes a España*, León, 2014 (en adelante *Clemente V*), doc. 132.

638. ACS, D-1.072, f. 94r, copia del siglo XV. CATÁLOGO, doc. 379.

meses no eran capaces de alcanzar un consenso se proveería entonces por turnos⁶³⁹.

A pesar de estos esfuerzos la autoridad pontificia terminó limitando de un modo permanente el derecho de colación que había pertenecido primero en exclusiva a los obispos segovianos y desde fines del siglo XII había pasado a ser compartido por éstos con el cabildo⁶⁴⁰. De hecho, el aumento de las reservas papales que se produjo en la cristiandad a mediados del siglo XIII culminó la centuria siguiente con la obtención por los pontífices de la reserva permanente de todas las vacantes que se produjeran en determinados meses del año.

Durante la etapa de Aviñón (1309-1378) la intervención pontificia se intensificó notablemente. Con Juan XXII se multiplicaron las provisiones para Segovia⁶⁴¹, situación que parece relajarse un tanto con sus sucesores Benedicto XII⁶⁴², Clemente VI⁶⁴³, Inocencio VI⁶⁴⁴, Urbano V⁶⁴⁵ y Gregorio XI⁶⁴⁶. En cuanto a las instancias con capacidad para lograr a través del papa el nombramiento de sus candidatos, cabe citar a los miembros de la curia⁶⁴⁷, al arzobispo de Toledo y al propio obispo y cabildo segovianos. En el ámbito civil se encuentra casi exclusivamente a la monarquía castellana⁶⁴⁸

639. ACS, pergaminos, 8-15. CATEDRAL, doc. 215.

640. En 1198 Inocencio III instó al obispo Gonzalo II a que compartiera esta competencia como consecuencia de una reclamación del cabildo, ASV, RV, 4, f. 70r. MANSILLA REOYO, *Documentación (965-1216)*, doc. 159.

641. G. MOLLAT, *Jean XXII (1316-1334). Lettres communes*, París, 1904-1947, docs. 1.135, 1.597, 2.393, 7.980, 13.145, 14.445, 25.996, 26.826, 27.303, 28.423, 28.670, 41.836, 42.147, 43.243, 43.845 y 44.509. En esta relación recojo sólo los nombramientos para la catedral de Segovia, no los de aquellos beneficiados capitulares segovianos que obtuvieron prebendas en otras iglesias.

642. ASV, RV, 120, f. 177r. J.M. VIDAL, *Benoit XII (1334-1342). Lettres communes*, París, 1902-1911, I, doc. 912.

643. ASV, RV, 201, ff. 70v-71r; y 207, ff. 145v-146r y 287r-v. Además, SÁEZ, *Diplomatario (1351-1353)*, docs. 22, 83 y 86.

644. ASV, RV, 232, f. 97r-v. Además, SÁEZ, *ibid.* doc. 207.

645. M.H. LAURENT, P. GASNAULT, A.M. HAYEZ *et al.*, *Urbain V (1362-1370). Lettres communes*, París, 1954-1989, docs. 261, 926, 9.420, 12.166, 15.504, 15.508, 15.543, 16.934, 18.115 y 22.775. Además, V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Bulario de la Universidad de Salamanca (1219-1549)*, I, Salamanca, 1966, doc. 112.

646. ASV, instrumenta miscellanea, 2.688, ff. 108-109; y RV, 273, ff. 139v-140v. Además, A.M. HAYEZ, J. MATHIEU, M.F. YVAN, *Grégoire XI (1370-1378). Lettres communes*, Roma, 1992-1993, I, docs. 5.616, 5.789 y 5.999.

647. El cardenal Gil de Albornoz, el de San Clemente, el de Santa Sabina y el albanense Guillermo vieron aprobadas sus súplicas.

648. Por ejemplo se conservan suplicaciones remitidas por la reina María de Molina, el infante Fernando de Castilla en 1316 y el rey Alfonso XI.

y en mucha menor medida a una nobleza extranjera bien relacionada con la curia⁶⁴⁹.

El interés del obispo y del cabildo catedralicio por delimitar con claridad sus respectivos derechos en la colación de las vacantes explica, como ha hecho notar Santamaría Lancho, que “los escasos estatutos capitulares realizados en la primera mitad del XV tienen como único tema la provisión de beneficios”⁶⁵⁰. De este modo, los ordenamientos y concordias de 1436, 1440, 1456 y 1465 se dedicaron a fijar con precisión las capacidades respectivas de prelados y capitulares a la hora de cubrir esas vacantes⁶⁵¹. Estas disposiciones no pudieron evitar sin embargo la existencia de fuertes tensiones por la designación de prebendados entre los obispos y el cabildo durante la segunda mitad de la centuria. De igual modo en el seno de la propia catedral se ahondaron las diferencias ya existentes entre las dignidades y los canónigos por un lado y los racioneros y medio racioneros por otro, relegados cada vez más a una posición secundaria⁶⁵².

3.2.3. *El patrimonio capitular y su administración*

La Iglesia segoviana inició su andadura con una sólida unidad de acción entre los prelados y sus canónigos pero la pérdida con el tiempo de esa unión condujo a un reparto progresivo de los ámbitos de actuación e influencia⁶⁵³. Al mismo tiempo el crecimiento de las necesidades de la catedral y sus servidores hizo necesaria la adjudicación a los mismos de recursos estables. Es por ello que las tensiones vividas entre los obispos y el cabildo durante los siglos XII y XIII, similares por otro lado a las experimentadas en diócesis vecinas, se dejaron sentir especialmente en el ámbito económico⁶⁵⁴.

649. El vizconde Bertrando de Goto y el noble Lobeti de Narbaysio vieron aceptadas sus peticiones.

650. SANTAMARÍA LANCHO, *El cabildo*, p. 58.

651. ACS, pergaminos, 15-14 (1436-VII-11-Segovia); y D-1.072, ff. 45v-49r (1440-VII-29-Segovia), 72v-77r (1456-XII-3-Segovia) y 81r-85r (1465-II-13-Segovia). Los tres últimos estatutos se conservan en una copia del siglo XV.

652. Una aproximación a esta conflictividad en SANTAMARÍA LANCHO, *El cabildo*, pp. 58-59.

653. “Since 1123 the *vita communis* had gradually declined; in 1258 all that remained of it was a symbolic vestige”, LINEHAN, *Segovia*, p. 488.

654. “The text of the complaints from Segovia has not survived, but to judge by the cardinal’s response in October 1245 they appear to have been of an exclusively economic nature”, *ibid.* pp. 487-488.

De este modo en 1161 el obispo Guillermo entregó diversas rentas a la dignidad del tesorero⁶⁵⁵, mientras que en 1204 Gonzalo II pactó con los capitulares la distribución de las rentas correspondientes al vestuario y el reparto de los bienes y rentas de los beneficiados difuntos⁶⁵⁶. Sin embargo estas concesiones y acuerdos sólo supusieron soluciones parciales a un problema estructural que no entró en vías de solución hasta la intervención del cardenal Gil de Torres⁶⁵⁷. Como se ha visto, los frutos de esa actuación se concretaron en 1247 en la conformación de dos estructuras económicas que se mantuvieron en esencia hasta los procesos desamortizadores del siglo XIX⁶⁵⁸.

Los registros catedralicios han permitido a los investigadores analizar con cierto detalle distintos aspectos de la economía capitular durante los últimos siglos del medioevo⁶⁵⁹. Partiendo de esos

655. ACS, pergaminos, 2-8. CATEDRAL, doc. 63.

656. ACS, pergaminos, 3-11; y 4-27, confirmación del cardenal Gil de Torres de 1247. *Ibid.*, docs. 98 y 143, con omisiones en este último.

657. "There is evidence of his activity at Ávila, Burgos, Calahorra-La Calzada, Ciudad Rodrigo, Córdoba, Cuenca, Plasencia and Salamanca, as well as at Segovia", LINEHAN, *A survey*, p. 164.

658. ACS, pergaminos, 21-2/3/4, tres originales múltiples; y B-291 y B-304, dos copias c.1265. CATEDRAL, doc. 141. Para la estructura de las economías episcopal y capitular en la edad moderna, BARRIO GOZALO, *Estudio socio-económico*, pp. 195-364.

659. Sobre la economía catedralicia medieval se puede señalar el trabajo de A. GARCÍA SANZ, J.L. MARTÍN RODRÍGUEZ, J.A. PASCUAL, V. PÉREZ MOREDA, *Propiedades del cabildo segoviano. Sistemas de cultivo y modos de explotación de la tierra a fines del siglo XIII*, Salamanca, 1981. Los de M. SANTA-MARÍA LANCHO: "La organización de la gestión económica del cabildo catedralicio de Segovia. Siglos XIII-XIV", *En la España Medieval*, 3 (1982), pp. 505-540; "Lugares de señorío del cabildo catedralicio de Segovia: notas para el estudio de la crisis del sistema feudal en la Castilla del XV", en *El pasado histórico de Castilla y León. Vol. I. Edad Media*, Burgos, 1983, pp. 441-461; "Una fuente para el estudio del poblamiento y la distribución de la renta agraria en la Castilla del siglo XIII: la distribución de los préstamos", *Hispania Sacra*, 35 (1983), pp. 683-702; "Formas de propiedad, paisajes agrarios y sistemas de explotación en Segovia (siglos XIII-XIV)", *En la España Medieval*, 5 (1984), pp. 917-962; "La explotación económica del patrimonio urbano del cabildo catedralicio de Segovia en el siglo XIV", *En la España Medieval*, 6 (1985), pp. 671-700; *La gestión económica del cabildo catedralicio de Segovia*, ss. XIV-XV, tesis doctoral presentada el año 1986 en la Universidad Complutense de Madrid; y "La recuperación económica del siglo XV en Segovia: el crecimiento de la renta y sus repercusiones sociales", en *Segovia 1088-1988. Congreso de historia de la ciudad. Actas*, Segovia, 1991, pp. 77-115. Por último cabe citar a J.L. MARTÍN RODRÍGUEZ, "Contabilidad interna de los cabildos catedralicios. El "Arte de Contar o Cómputo" de la catedral de Segovia", en M.J. Hidalgo de la Vega (ed.), *La historia en el contexto de las ciencias humanas y sociales. Homenaje a Marcelo Vigil Pascual*, Salamanca, 1989, pp. 237-258.

estudios se considerará primero el proceso de conformación del patrimonio diocesano entre 1120 y 1247, dejando ahora al margen las posesiones señoriales, para pasar a continuación a analizar la estructura administrativa desarrollada por la catedral para la gestión de su patrimonio.

La Iglesia segoviana llegó a disfrutar de un importante conjunto de propiedades que incluían tierras de labor, inmuebles urbanos, tiendas o instalaciones industriales como molinos, presas u hornos. A ellos habría que añadir una importante cabaña ganadera. En 1147 Alfonso VII sentó las bases de la inmunidad fiscal de la Iglesia segoviana cuando eximió a los bienes de la catedral y del obispo de cualquier dominio o impuesto secular⁶⁶⁰. Por otro lado se encontraban las rentas, destacando entre ellas la participación en el diezmo que suponía su principal fuente de ingresos. La documentación permite trazar la evolución, siempre creciente, de toda esta masa patrimonial aunque hasta fines del siglo XIII no se encuentran referencias sobre su valor o el modo concreto en el que se realizó su gestión⁶⁶¹.

La recepción del conjunto de bienes raíces se inició como se ha visto con la misma restauración de la sede cuando entre 1120 y 1122 el concejo de Segovia donó a la catedral y a su obispo un solar intramuros donde se situó el propio templo. La ciudad les entregó también la extensa heredad de Sotosalbos y eximió de impuestos a todas sus propiedades, entre las que se encontraban las iglesias de Abades, El Parral, Madrona, Mazuelos, San Pedro, San Silvestre y “*Sancto Momete*”⁶⁶².

Las donaciones recibidas de la corona fueron por su parte muy relevantes. En 1122 Alfonso I de Aragón cedió una propiedad situada a los pies del alcázar de Segovia⁶⁶³ y al año siguiente la reina Urraca y su hijo Alfonso Raimúndez entregaron unas aceñas con su presa situadas también en la ciudad de Segovia junto al río Eresma⁶⁶⁴.

660. ACS, pergaminos, 1-18, copia coetánea. El monarca ratificó de nuevo este privilegio en 1150, *ibid.* 7-3, confirmación de Alfonso X de 1273. CATEDRAL, docs. 39 y 44.

661. Véase a este respecto el trabajo ya citado de García Sanz y otros, *Propiedades del cabildo segoviano. Sistemas de cultivo y modos de explotación de la tierra a fines del siglo XIII*.

662. ACS, pergaminos, 1-1bis, copia coetánea; y B-329, ff. 21r-22r, copias del siglo XIV. CATEDRAL, docs. 2-4.

663. “*concedo uobis in Sochobia illam hereditatem que incipit sub kastro super ripam fluminis Leredme per molendino de quiniones usque ad uineam filiorum de Diago Monnioz*”, ACS, pergaminos, 1-3. *Ibid.* doc. 7.

664. “*preteera dono ei illas acenias que sunt supra pontem castelanum cum sua presa sicut pertinet ad regem*”, ADS, pergaminos, 2. CATÁLOGO, doc. 14.

El conjunto de donaciones realizadas por Alfonso VII resulta verdaderamente notable: una serna junto al río Eresma en 1136⁶⁶⁵; un palacio en Burgos que había pertenecido a su abuelo Alfonso VI en 1137⁶⁶⁶; una serna junto al río Milanos y todos los bienes reales en Cogeces de Íscar y Megeces en 1144⁶⁶⁷; las heredades de “*Pharagii Adalil*” e “*Ibenzohar*” cerca de Calatrava en 1147⁶⁶⁸; un remanso, “*illa receixada*”, en Bayona, la actual Titulcia en Madrid, en 1150⁶⁶⁹; y un huerto junto al alcázar de Segovia y una serna entre Fuentepe layo y Navalmanzano hacia 1154⁶⁷⁰.

De Sancho III se conserva una cesión, la del citado alcázar de Segovia a cambio de unas casas en 1158⁶⁷¹, y de Alfonso VIII dos más, la de una serna en Pedraza en 1171⁶⁷² y la de unas casas en Maderuelo

665. “*dono et concedo (...) illam meam sernam integram quam super La-resmam inter Tormam, scilicet, et Sanctum Petrum de Caldes habeo, sicut illam meus auus rex Adefonsus suis temporibus habuisse et tenuisse cognoscitur*”, ACS, pergaminos, 1-9. CATEDRAL, doc. 20.

666. “*Insuper dono et concedo uobis in Burgis palatia auoli mei cum dimidio currallo et successoribus uestris*”, ACS, pergaminos, 1-11. *Ibid.* doc. 24.

667. “*Dono (...) illam meam sernam integram que est iuxta riuum de Milanos et omnia regalia que habeo in Coissezes et Messezes sernas, uidelicet, et coillacios, uineas, exitus et regressus, aquas, molinos, ortos et omnia alia que ibi sunt ad me iure regio pertinentia*”, AHN, clero, pergaminos, 1.957-13. *Ibid.* doc. 35.

668. “*omnem hereditatem Pharagii Adalil quam in Calatraua et in ceteris uillis et locis terre maurorum habuit, quecumque et quantacumque sit, iure hereditario dono (...). Item dono uobis similiter (...) omnem hereditatem de Ibenzohar*”, ACS, pergaminos, 1-17. *Ibid.* doc. 38.

669. “*facio kartam donationis (...) de illa receixada que est in termino de Bauina ubi cadit Xarama in Tagio ut ab ae diem aboretis ibi contaciatis in ea uilla uel quiquid uolu[e]ritis*”, ACS, pergaminos, 2-3. *Ibid.* doc. 45. Sobre esta donación, su ubicación y su interpretación, ÁVILA SEOANE, *El patrimonio*, pp. 16-17.

670. “*façio cartam donaçionis et textum firmitatis (...) de illo orto quod est in Secobia subtus illud alcaçar in ripa fluuii et de illa mea senrra que est inter Fontem Pelauí et Naua de Maçanu et uocatur Naua Salsa*”, ACS, B-329, f. 18v, copia del siglo XIV. CATÁLOGO, doc. 74.

671. “*façio cartam donaçionis et textum scripture in perpetuum ualiturum (...) illud meum alcaçar quod est Secobie cum omni coto suo et foro iure hereditario in perpetuum possidendum. Et ego reçoipio a uobis illas uestras casas que sunt in Almuzara ut habeam eas similiter pro hereditate*”, ACS, B-329, f. 19v, copia del siglo XIV. CATEDRAL, doc. 59. Análizo este llamativo trueque, que o no tuvo efecto o finalmente se deshizo, en “Historia política y militar desde el siglo XII hasta 1764”, en *El Alcázar de Segovia. Bicentenario 1808-2008*, Segovia, 2010, pp. 18-19.

672. “*dono et concedo (...) illam meam sernam quam habeo in Petraza totam ex integro, uidelicet, cum pratis et defesis, cum riuís et molendinis et piscariis, cum ingressibus et egressibus et cum uniuersis directuris et pertinentiis suis*”, ACS, pergaminos, 2-14. CATEDRAL, doc. 71.

que habían pertenecido a Martín Ferrando en 1202⁶⁷³. Por último, el año 1214 Enrique I entregó veinte yugadas en la serna toledana de Magán a cambio de la localidad de Fresno de Cantespino⁶⁷⁴.

La documentación recoge también numerosas donaciones efectuadas por particulares. Domingo Niger entregó antes de 1135 una tienda, probablemente en Segovia⁶⁷⁵, el conde Rodrigo González y su esposa Sancha todas sus propiedades en “*Aecclesia Ruina*” y “*Acetores*” en 1137⁶⁷⁶ y la infanta Sancha, hermana de Alfonso VII, el monasterio de San Martín en la localidad leonesa de Grajal de Campos en 1140⁶⁷⁷ y la mitad de Coca en el testamento que redactó antes de 1148⁶⁷⁸. Por su parte doña Godo, hermana del presbítero Domingo Gómez, donó todos sus bienes en la aldea de “*Valveid*” y unas casas, quizá en Segovia, para ayudar a los pobres en 1158⁶⁷⁹. Martín Fernández y su esposa Gracia entregaron la heredad conocida como “*Colalbielo*” con

673. “*Dono itaque uobis et concedo quasdam domos in Maderolo que quondam fuerunt de Martino Ferrandi sitas sursum in castello*”, ACS, pergamino, 3-10. Fernando III confirmó la posesión de estas casas en 1238, pergamino, 4-19. *Ibid.* docs. 97 y 134.

674. “*dono itaque uobis et concedo hereditatem sufficientem ad uiginti iuga boum ad anni uicem in serna mea de Magam*”, ADS, pergamino, 5. El mismo Enrique I confirmó el trueque al año siguiente, BN, manuscritos, 19.345, ff. 112r-113r; copia del siglo XVII de Diego de Colmenares que lo cita en *Historia*, 20-2, p. 179. CATÁLOGO, docs. 179 y 183.

675. Donación confirmada por Alfonso VII en 1135: “*Confirmo etiam ei illam tentam quam Dominicus Niger in solari meo fecit et ecclesiae beatae Mariae tradidit*”, ACS, pergamino, 1-7, copia coetánea. CATEDRAL, doc. 18.

676. “*damus (...) totam illam hereditatem quam habemus et que nostri iuris est uel nobis pertinet in illa uilla quae dicitur Aecclesia Ruina et in illa alia uilla cui nomen est Acetores*”, ACS, pergamino, 1-10. *Ibid.* doc. 23.

677. “*dono (...) monasterium illud, scilicet, Sanctum Martinum quod est in Graillar cum omni hereditate ipsius monasterii, uidelicet, cum illa serna que est in illa uega de Graillar inter carreram Cemorensem et carreram Sancti Facundi, et cum tribus arenzadis uinee que sunt in Uilla Cresces quas iam dicto monasterio de mea hereditate donauit*”, ACS, B-329, f. 16r, copia del siglo XIV. Esta donación fue confirmada por Alfonso VIII en 1181, ACS, pergamino, 2-19. *Ibid.* docs. 30 y 78.

678. “*Et Sancte Marie de Secobia et domno Petro eiusdem episcopo dono medietatem de Coca pro hereditate cum omnibus que nunc habet uel habere debet ut sic eam [habeat sicut] unquam aliquis melius habuit*”, ACS, pergamino, 1-20, copia coetánea. *Ibid.* doc. 60.

679. “*dono siquidem uineas, terras, prata, domos, torcularia, boues et quicquid habeo in aldea de Ualueid et omne mobile quod habeo uel habituratum (...) do etiam domos meas que fuerunt fratris mei Dominici Gomicii Sancte Marie ut sint albergueria pro animabus nostris ad opus pauperum et semper sub protectione et iure Secobiensis episcopi*”, ACS, pergamino, 2-2. *Ibid.* doc. 41, datado erróneamente en 1148.

la iglesia de San Mamés en Fuentidueña después de 1168⁶⁸⁰, Gutierre Miguel y su esposa Anderazo dos yugadas en la serna de Espirido antes de 1187⁶⁸¹, que sustituyeron por doscientos áureos en 1195⁶⁸², y María Galíndez de Coca una propiedad antes de 1190⁶⁸³.

La Iglesia recurrió en ocasiones a la compra para acceder a una propiedad pero en esta época ese hecho resulta todavía excepcional. La única adquisición de la que se tiene noticia en el siglo XII es la realizada por los “*cano[ni]chis Sancte Marie*” a Domingo Domínguez de San Esteban de una heredad en “*Ualle Uiridi*”, ¿Valverde?, por nueve maravedís⁶⁸⁴. En 1168 obispo y cabildo se habían planteado adquirir a los ya citados Martín Fernández y Gracia la heredad de “*Colalbielo*” pero la operación no se llevó a efecto pues como se ha visto los inicialmente vendedores terminaron convirtiéndose en donantes⁶⁸⁵.

Entre la documentación del siglo XII conservada en los archivos catedralicio y diocesano de Segovia se encuentran algunas donaciones que no están dirigidas ni a la iglesia de Santa María ni a sus prelados. Considero que la razón de que estos documentos llegaran a los archivos mencionados es que los bienes recogidos en ellos acabaron siendo propiedad de la Iglesia⁶⁸⁶. Estas propie-

680. “*damus (...) hereditatem de Colalbielo (...) cum aecclesia Beati Mametis (...) excepta quarta parte Roderici Gunsaluez que est pignori obligata pro ducentis et sexaginta aureis*”, ACS, pergaminos, 2-11. Ese mismo año se había planteado la compraventa de esta propiedad pero finalmente no se llevó a cabo por la decisión de sus poseedores de donarla, pergaminos, 2-12. *Ibid.* docs. 68 y 69.

681. Donación confirmada por Alfonso VIII en 1187: “*concedo itaque et confirmo (...) hereditatem illam que est iuxta flumen quod nuncupant Spirido, scilicet, duo iuga bouum quam prefatam hereditatem ego predictus rex Aldefonsus dederam domno Guterio Michaeli*”, ACS, pergaminos, 2-22. Se conservan dos concesiones de esta serna por el mismo Alfonso a los donantes, una de 1166 (BN, manuscritos, 19.345, f. 56r, copia del siglo XVII de Diego de Colmenares que la edita parcialmente en *Historia*, 17-10, p. 147) y otra de 1174 (ACS, pergaminos, 2-15). CATEDRAL, docs. 66, 72 y 80.

682. “*Ego Guterrus Michael, una cum uxore mea Anderaço, pro remedio animarum nostrarum et parentum nostrorum, ducentos aureos predicto altario in dotem dedi ad iam dicta onera sustinenda sernam etiam de Spiritu ei ante dederam, quam postea dominus rex Alfonsus sibi assumpsit*”, ADS, pergaminos, 14. CATÁLOGO, doc. 130.

683. Donación confirmada por Alfonso VIII en 1190: “*concedo et confirmo (...) hereditatem illam quam Maria Galindi de Cocha prefate ecclesie pro remedio anime sue misericorditer assignauit*”, ACS, pergaminos, 3-4. CATEDRAL, doc. 85.

684. ACS, pergaminos, 1-22. *Ibid.* doc. 91. La data del documento carece de año: “*Facta carta in die apostolorum Simonis et Iude. Iudex in Secobia Monio Flaguent*”.

685. ACS, pergaminos, 2-12. *Ibid.* doc. 68.

686. Hay un caso concreto que permite avalar esta hipótesis. En 1166 y 1174 Alfonso VIII donó dos yugadas en la serna de Espirido a Gutierre Miguel y su es-

dades son las siguientes: ocho aranzadas de viña en “*¿Erkella?*” y dos cuartas en el huerto de Los Morales⁶⁸⁷, el molino del amor en Grajal de Campos, León⁶⁸⁸, la aldea de Salcedón junto al río Cega⁶⁸⁹, una serna cerca del puente de Pedraza⁶⁹⁰, una heredad en Fuente el Olmo de Fuentidueña⁶⁹¹, unas casas en la localidad vallisoletana de Ceínos de Campos⁶⁹² y un molino “*in riuo qui dicitur de Molinos*”⁶⁹³.

Durante la edad media la ganadería supuso para los segovianos una actividad primordial y una importante fuente de riqueza a la que la Iglesia no permaneció ajena⁶⁹⁴. En 1182 Alfonso VIII, amparando los derechos eclesiásticos en este ámbito, ordenó a los concejos de Sepúlveda y Pedraza que permitieran pastar al ganado del obispo y la catedral en los lugares donde lo hacía el suyo propio⁶⁹⁵.

posa Anderazo quienes a su vez la entregaron a la catedral antes de 1187. Los dos primeros títulos de propiedad, que no afectaban a la catedral, se conservaron en el archivo de esta institución. Respectivamente, BN, manuscritos, 19.345, f. 56r, copia del siglo XVII de Diego de Colmenares que lo edita parcialmente en *Historia*, 17-10, p. 147; y ACS, pergaminos, 2-15. CATEDRAL, docs. 66 y 72.

687. Donados en 1115 por Pedro Ansúrez, conde de Saldaña, Carrión y Liébana, a su clérigo Martino, ACS, pergaminos, 1-1. *Ibid.* doc. 1.

688. Donado en 1122 por la infanta Sancha al clérigo Facundo, ADS, pergaminos, 1. CATÁLOGO, doc. 10.

689. Donada en 1137 por Alfonso VII al arcediano de Segovia Pedro (Pierre) de Agen, ACS, pergaminos, 1-12, traslado del siglo XIII. CATEDRAL, doc. 25. Este arcediano, que fue luego obispo de Palencia (1139-1147), era sobrino y homónimo del prelado segoviano Pierre de Agen.

690. Donada en 1141 por Alfonso VII a Domingo Pérez de Segovia, ACS, B-302bis, f. 3v, traslado de 1404; y B-329, f. 12r, copia del siglo XIV. Quizá esta serna tenga alguna relación con “*illam meam sernam quam habeo in Petraza*” que Alfonso VIII donó a la catedral y al obispo en 1171, ACS, pergaminos, 2-14. CATEDRAL, docs. 34 y 71.

691. Donada en 1164 por “*Fortsantius*” y su esposa María Remondo al monasterio cisterciense vallisoletano de Santa María de Valbuena, ACS, pergaminos, 2-9. *Ibid.* doc. 65.

692. Donada en 1178 por Arnulfo, arcediano en la catedral de León, a su criado “*Iohannino*”, ACS, pergaminos, 2-16. *Ibid.* doc. 74. Estudia esta donación L. MARTÍNEZ ÁNGEL, “Sobre el documento nº 74 del Archivo Catedralicio de Segovia”, *Estudios Segovianos*, 41 (1998), pp. 393-401.

693. Donado antes de 1201 por doña Anderazo a la alberguería de la Fuenfría en la sierra de Guadarrama, ACS, pergaminos, 3-7. CATEDRAL, doc. 93.

694. Un amplio análisis de la actividad ganadera entre el Duero y el Tajo, en VILLAR GARCÍA, *La extremadura castellano-leonesa*, pp. 377-394 y 477-485.

695. “*Sciatis quod ego uideo pro bono et pro directo quod ganati dompni Gundisalui, Secobiensis episcopi, et eiusdem capituli pascant per omnia illa loca per que uestri pascunt. Unde firmiter defendo ut nullus uestrum ganatos eorum*

Estrechamente relacionadas con la transhumancia ganadera se encontraban las alberguerías situadas en la sierra de Guadarrama, ventas donde descansaban pastores y animales en sus desplazamientos a uno y otro lado del Sistema Central⁶⁹⁶. Estos establecimientos fueron inicialmente particulares pero, como indica Martínez Moro, con el tiempo se fue extendiendo sobre ellos “una concepción de servicio público y propiedad colectiva”⁶⁹⁷.

La referencia más temprana a una alberguería se encuentra en un testamento de 1117. En él Domingo Petit entregaba la casa donde vivía su hermana a “*illa arbergaria de Monte Febrero*”⁶⁹⁸. En 1273 Alfonso X concedió a estas instalaciones la exención de todo pecho, pedido o servicio⁶⁹⁹, mientras que su hijo Sancho IV ordenó en 1292 al alcalde y al alguacil de Segovia que recordasen a los recaudadores reales la vigencia de ese privilegio aunque dispuso al mismo tiempo que contribuyesen al pago del servicio “*que agora dieron*”⁷⁰⁰. El año 1314 el caballero segoviano Gil García estableció en su testamento la entrega de mil maravedís para la reconstrucción de la alberguería de Don Gutierre, estableciendo que la renta de la huerta de otra de ellas, la de la Zarzuela, fuera compartida con la citada de Don Gutierre. Además situó ambas instalaciones bajo el patronato de la catedral de Segovia⁷⁰¹.

Por lo que respecta al capítulo de las rentas, el diezmo supuso como se ha indicado la principal fuente de ingresos para la Igle-

contrariare nec a pascuis eicere nec cabannas uiolenter intrare de cetero presumat”, ACS, pergaminos, 2-20. CATEDRAL, doc. 79.

696. MARTÍNEZ MORO, *La Tierra*, p. 208, indica refiriéndose a una de estas instalaciones, la de la Fuenfría: “También llama poderosamente la atención la importancia concedida a la alberguería, producto de la inversión de Gutierre Miguel y a cuyo mantenimiento se dedica posteriormente un molino. Ubicada en uno de los pasos de la sierra, alude al trasiego de hombres y ganados por ambas vertientes, a la cría transhumante, y al papel primordial que en su desarrollo jugaran los componentes de la milicia urbana”.

697. “Si a comienzos del XIII las alberguerías entraban dentro de los patrimonios particulares, la carta de herencia de Gil García cita dos (...) destinatarias de mandas para su mejoramiento; lo que indica una concepción de servicio público y propiedad colectiva”, MARTÍNEZ MORO, *La Tierra*, p. 212.

698. ACS, pergaminos, 1-2. CATEDRAL, doc. 5.

699. AMS, leg. 528, pp. 21-22, traslado de 1315. VILLAR GARCÍA, *Archivo*, I, doc. 31. CATÁLOGO, doc. 435.

700. AMS, leg. 528, pp. 22-23, traslado de 1315. VILLAR GARCÍA, *ibid.* doc. 43. CATÁLOGO, doc. 562.

701. AMS, pergaminos, VI-7. VILLAR GARCÍA, *ibid.* doc. 59. CATÁLOGO, doc. 727. Sobre este personaje puede verse mi trabajo, “Gil García. Sociedad y poder en Segovia a comienzos del siglo XIV”, *Estudios Segovianos*, 38 (1997), pp. 83-117.

sia segoviana durante la edad media⁷⁰². En 1123 el papa Calixto II reconoció explícitamente a la sede el derecho a cobrar el diezmo y recibir las ofrendas correspondientes a vivos y muertos⁷⁰³. A pesar del celo con el que la catedral y los prelados protegieron siempre sus derechos sobre esta renta, durante esta etapa cedieron al menos en dos ocasiones el tercio pontifical de la misma. En 1147 entregaron al monasterio de Santa María de Sacramenia el de las iglesias situadas bajo su jurisdicción⁷⁰⁴. Al año siguiente cedieron a los agustinos de Santa María de Párraces dicho tercio pontifical en la propia iglesia monástica y las de San Isidoro de Segovia, San Cristóbal de Aldeavieja, Santa Eufemia de Torredondo y San Miguel de Muñopedro⁷⁰⁵.

Junto al diezmo, la Iglesia disfrutaba también de rentas situadas en bienes y derechos correspondientes a la corona. En 1135 Alfonso VII concedió la décima parte de los impuestos y de las rentas generadas por los bienes reales en la diócesis, además de ceder un tercio del beneficio proporcionado por la acuñación de moneda en la ciudad de Segovia⁷⁰⁶. Al año siguiente el monarca rebajó a un cuarto el porcentaje sobre la acuñación aunque concedió la totalidad de lo obtenido en los cambios de moneda⁷⁰⁷. En 1161 Alfonso VIII cedió por su parte la cuarta parte de los impuestos y de las rentas generadas por los bienes reales en la ciudad de Segovia a cambio del castillo de

702. Una valoración de este impuesto en las diócesis situadas al sur del Duero en VILLAR GARCÍA, *La extremadura castellano-leonesa*, pp. 515-532.

703. “*Preterea de his omnibus, tam uillis quam castellis iam pronomina-tis, decimas et oblationes uiuorum ac defunctorum de toto episcopatu ecclesie Sancte Mariae habeat et possideat*”, ACS, pergaminos, 1-4. CATEDRAL, doc. 8.

704. AHPV, sección histórica, caja 0, nº 9, confirmación de un obispo “G”, inicial que corresponde a cinco prelados consecutivos: Guillermo (1158-1172), Gonzalo I (c.1173-1192), Gutierre (c.1193-1195), Gonzalo II (1195-1211) y Giraldo (c.1213-1224). Editado por MARTÍN POSTIGO, *Santa María de Cádaba*, doc. 8, pp. 120-121.

705. AGP, patronatos, San Lorenzo, leg. 1.680. CATÁLOGO, doc. 62.

706. “*dono et concedo (...) decimas omnium quecumque in Secobiensi dio-cesi ad regalem pertinent potestatem, uidelicet, (interlineado: in ipsa Secobia, Coqua, Iscar, Coilare, Fontedona, Bembibre, Bernoile, Sagramenia, Septepubli-ca, Maderol, Freissino, [Mon]teio, Pedraza) de quintis, portaticis, sernis, ortis, molendinis, tentis, calumpniis. Insuper dono ei terciam partem monetae quae in Secobia facta fuerit*”, ACS, pergaminos, 1-7, copia coetánea. CATEDRAL, doc. 18.

707. “*Insuper dono predictae ecclesiae et domno Petro episcopo eiusque successoribus canonice constituendis quartam partem monete quae in Secobia facta fuerit et totius cambicionis a quacumque parte uenerit*”, ACS, pergaminos, 1-8. *Ibid.* doc. 19.

Calatalifa⁷⁰⁸. En marzo de 1190 el obispo Gonzalo I recibió como se ha visto del palentino Arderico una renta anual de cien áureos en las salinas de Belinchón que Alfonso VIII cambió en diciembre de ese mismo año por otra de similar cuantía en el portazgo de la ciudad de Segovia⁷⁰⁹.

El reparto en 1247 del conjunto de propiedades y rentas de la Iglesia segoviana entre el obispo y la catedral dio paso a una segunda etapa en la evolución económica del cabildo. A partir de entonces éste contó con un importante patrimonio conformado en esencia por casi la cuarta parte del diezmo recaudado en la diócesis y por un relevante conjunto de propiedades agrícolas y bienes inmuebles.

Aunque el diezmo seguía suponiendo el principal ingreso de la catedral⁷¹⁰, su patrimonio rural era significativo hasta el punto de convertirla en uno de los mayores titulares de bienes raíces del ámbito diocesano⁷¹¹. Hacia el año 1300 esos dominios rurales habían alcanzado una conformación casi definitiva, con una amplitud y una distribución que no sufriría variaciones significativas hasta el siglo XVIII⁷¹². Las posesiones urbanas no dejaron en cambio de crecer y así mientras en 1290 la institución mantenía en Segovia cincuenta y dos inmuebles en arrendamiento, el año

708. “*dono (...) quartam partem omnium reddituum Seccobiensis ciuitatis intus et extra, tam de hereditatum quam omnium illorum que habeo uel habiturus sum (...). Dono inquam tibi successoribus tuis quartam partem, sicut predictum est, in pratis, in sernis, in uineis, in ortis, in moneta, in tendis, in homicidiis, in portatico, in tanariis, in carnaçariis, in molendinis, in quintis, in calumpniis et in omnibus redditibus meis*”, ACS, pergaminos, 7-8, confirmación de Alfonso X de 1273. CATÁLOGO, doc. 82.

709. ACS, pergaminos, 3-3 y 3-3bis, dos originales múltiples; y AHN, clero, pergaminos, 1.957-15. CATEDRAL, docs. 84 y 86.

710. “En 1420 las rentas decimales representaban el 50% de los ingresos capitulares, mientras que las rentas urbanas suponían un 22,6% y las rentas agrarias percibidas en metálico, un 23,4%. Entre 1420 y 1475 fue creciendo la importancia relativa de las rentas decimales, que pasan de suponer el 58% en 1448 al 67% en 1467 y al 75% en 1475”, SANTAMARÍA LANCHO, *La recuperación*, p. 102. El año 1515, por ejemplo, la catedral repartió entre sus beneficiados un total de 3.316.598 maravedís de los que 2.808.774 procedían del diezmo, 273.598 de las rentas de los inmuebles urbanos y 234.226 de las propiedades rurales, *id. El cabildo*, pp. 55-56.

711. V. PÉREZ MOREDA, “El dominio territorial del cabildo”, en A. García Sanz, J.L. Martín Rodríguez, J.A. Pascual, V. Pérez Moreda, *Propiedades del cabildo segoviano, sistemas de cultivo y modos de explotación de la tierra a fines del siglo XIII*, Salamanca, 1981, p. 51.

712. A. GARCÍA SANZ, “La localización de la propiedad rústica del cabildo del siglo XIII al XVIII: algunas consideraciones”, en *ibid.* pp. 39-47.

1373 esa cifra se había elevado hasta los ciento sesenta y nueve, más del triple⁷¹³.

A esas tres fuentes principales de ingresos se sumaban la participación capitular en los impuestos reales y en las rentas de los bienes de la corona así como los derechos jurisdiccionales en sus tres posesiones señoriales⁷¹⁴. A ello habría que añadir, una vez finalizada la época de las grandes donaciones, las mandas testamentarias y las limosnas, que suponían un modesto aporte para las arcas catedralicias. El año 1345, por ejemplo, la mayordomía de pobres tuvo unos ingresos de 1.629 maravedís de los que tan solo veintiuno provenían de las mandas testamentarias y quince de la limosna penitencial depositada en el “*baçin*” o “*arca de los perdones*”⁷¹⁵.

A finales del siglo XIII, como indica Santamaría Lancho, “el patrimonio capitular se hallaba ya desglosado en bloques de rentas a fin de atender los diferentes motivos de retribución”⁷¹⁶. El aumento de la actividad litúrgica, constructiva y asistencial unido a las crecientes dificultades para gestionar de un modo eficaz el conjunto del patrimonio habían motivado una división administrativa en mayordomías. Los mayordomos, que surgen en la documentación en este contexto, pasaron a recibir entonces las rentas capitulares y a supervisar su gasto⁷¹⁷. A pesar de existir varios ámbitos de distribución, el cabildo todavía realizaba en aquellos momentos una gestión conjunta de sus propiedades y rentas. De este modo se encargaba de la puesta en explotación de los bienes mediante su arrendamiento, del cobro a los arrendadores y de los pagos a los beneficiados catedralicios⁷¹⁸.

Hacia 1320 la catedral contaba con cuatro mayordomías: la del común, que pagaba un sueldo a cada beneficiado; la de horas, que abonaba su participación en los maitines o “*matinada*”, la misa mayor o “*missada*” y las vísperas o “*vesperada*”; la de pitanzas, que gratificaba la asistencia a aniversarios y responsos; y la de obra y pobres, que se encargaba del mantenimiento del templo y

713. SANTAMARÍA LANCHO, *La explotación*, p. 678. Sobre los inmuebles véase también PÉREZ MOREDA, *El dominio*, pp. 61-63.

714. Un análisis detallado de los ingresos obtenidos por el cabildo en Aguilafuente, Sotosalbos y Pelayos del Arroyo, en SANTAMARÍA LANCHO, *Lugares de señorío*, pp. 446-458.

715. ACS, C-1-2 (actas capitulares 1345-1349), f. 40r.

716. SANTAMARÍA LANCHO, *La organización*, p. 529.

717. Concretamente en una concordia de 1265 se habla de “*los mayordomos que fueren de la iglesia et del cabildo*”, ACS, pergaminos, 6-9.

718. SANTAMARÍA LANCHO, *La organización*, pp. 515-516.

de las actividades asistenciales y caritativas⁷¹⁹. A estas mayordomías habría que sumar la del vestuario que desde principios del siglo XIII tenía adjudicadas diversas rentas para ayudar a los beneficiados a adquirir y mantener las vestiduras empleadas en los actos litúrgicos⁷²⁰.

Como se puede apreciar, cuatro de estas mayordomías, común, vestuario, horas y pitanzas, distribuían sus ingresos entre los miembros del cabildo mientras que sólo una, la de obra y pobres, destinaba sus rentas a otros ámbitos. Con el paso del tiempo la gestión se fue especializando aún más y a comienzos del siglo XVI la catedral contaba con diez mayordomías: común, vestuario, horas, pitanzas, reparticiones, mozos de coro y capilla, labores, fábrica, pobres y, por último, obras pías. A ellas se sumaría todavía una más, la del reverende⁷²¹.

El año administrativo se iniciaba en la catedral el 1 de septiembre y finalizaba el 31 de agosto del año siguiente, aunque no siempre fue así. A mediados del siglo XIV, por ejemplo, daba comienzo con el nombramiento de mayordomos tras la festividad de San Miguel, el 29 de septiembre⁷²².

El modo de acceso a las mayordomías también varió con el tiempo. En ocasiones se subastó mientras que en otras se delegó en una comisión de capitulares para proceder a la elección. Los mayordomos debían ofrecer fiadores escogidos entre los miembros de la institución y desempeñaban su labor con la ayuda de un contable y un escribano. A ellos se sumaban en el caso de la mayordomía de pitanzas el visitador de las labores y el obrero de los ochavos, encargados de la conservación de los inmuebles⁷²³. El 30 de agosto de 1346

719. *Ibid.* p. 530.

720. La primera mención al vestuario, “*hec sunt prestimonia uestiarii*”, se encuentra en 1204 cuando el obispo Gonzalo II adjudicó a cada canónigo determinados prestimonios con este objeto, ACS, pergaminos, 3-11. A mediados del siglo XIII ya se puede constatar la cesión de diversas rentas de un modo directo al vestuario, “*estos prestamos son del vestuario*”, y no a cada beneficiado en particular, ACS, B-291, f. 20r-v.

721. Sobre las mayordomías, BARRIO GOZALO, *Estudio socio-económico*, pp. 297-299; y MARTÍN RODRÍGUEZ, *Contabilidad interna*, pp. 237-258.

722. “El primer acto del año capitular que se iniciaba tras la festividad de San Miguel consistía en la designación de mayordomos”, SANTAMARÍA LANCHO, *La organización*, p. 516. En 1303 el obispo Fernando Sarracín había decretado a su vez “que el año, para las rentas Eclesiásticas, començasse día primero de Noviembre, consagrado a la festividad de Todos Santos; tiempo en que todos los frutos del Obispado están cogidos”, COLMENARES, *Historia*, 23-15, p. 249.

723. SANTAMARÍA LANCHO, *La organización*, pp. 519 y 530.

se aprobó en cabildo un ordenamiento para regular quiénes podían acceder a las mayordomías y bajo qué condiciones⁷²⁴.

La primera tarea de los mayordomos consistía en cobrar a los arrendadores y poner en arrendamiento aquellos bienes y rentas de su mayordomía que se encontraran sin adjudicar⁷²⁵. El primer modelo de gestión adoptado por la institución fue el del arrendamiento indirecto a través de los prebendados. De este modo los capitulares podían explotar ellos mismos esos bienes o cederlos a su vez a un tercero.

Si los beneficiados asumían la explotación, el riesgo para la institución era mínimo ya que ésta poseía mecanismos eficaces para cobrar cualquier deuda generada por un capitular. El recurso más eficaz consistía en poner en falta a quien incumpliera sus compromisos económicos, una decisión que debía ser adoptada y revocada en cabildo. Cuando un prebendado entraba en falta dejaba de percibir las cantidades que le correspondían de las diferentes mayordomías hasta que se liquidase la deuda contraída⁷²⁶.

Por el contrario la multiplicación de impagos y usurpaciones por parte de los arrendadores laicos motivó un cambio de política hacia ellos. En torno a 1325 el cabildo comenzó a evitar abiertamente la cesión de sus tierras a caballeros y otras personas poderosas, favoreciendo en cambio su toma por menestrales y labradores. Sin embargo conforme avanza la centuria ni siquiera se encuentra ya a estos campesinos⁷²⁷. En el caso de los inmuebles situados en la propia ciudad de Segovia se mantuvo con normalidad la presencia de arrendadores laicos, señal inequívoca de que en este ámbito el cabildo era capaz de garantizar el cobro de sus rentas⁷²⁸.

La crisis demográfica provocada por la peste negra de 1347 motivó que los prebendados se encontraran con serias dificultades para encontrar arrendadores. Este hecho supuso un alarmante descenso de las tierras cultivadas y por tanto de las rentas recibidas por la

724. ACS, C-1-2 (actas capitulares 1345-1349), ff. 6v-7r.

725. Una explicación detallada de las tareas desempeñadas por los mayordomos desde su nombramiento hasta la presentación de cuentas, en SANTAMARÍA LANCHO, *La organización*, pp. 516-518.

726. *Ibid.* p. 515.

727. A. GARCÍA SANZ, "Cambio económico y formas de administración de la propiedad rústica del cabildo de fines del siglo XIII a principios del siglo XIX: una primera aproximación", en A. García Sanz, J.L. Martín Rodríguez, J.A. Pascual, V. Pérez Moreda, *Propiedades del cabildo segoviano. Sistemas de cultivo y modos de explotación de la tierra a fines del siglo XIII*, Salamanca, 1981, p. 103.

728. SANTAMARÍA LANCHO, *La organización*, pp. 514-515.

institución⁷²⁹. El cabildo reaccionó entonces sustituyendo la gestión individualizada de sus bienes por otra corporativa, de carácter colectivo, que eliminó la intermediación desempeñada hasta ese momento por los prebendados. Otro mecanismo empleado para superar la crisis fue el de sustituir los contratos de corta duración por otros a largo plazo. De este modo la institución asumía una pérdida de rentabilidad a corto plazo a cambio de garantizarse una percepción económica estable⁷³⁰.

Las rentas procedentes del diezmo, las jurisdiccionales y las cedidas por la monarquía eran arrendadas por su parte anualmente. Las rentas decimales, por ejemplo, se ponían en arrendamiento los meses de abril o mayo. Inicialmente el cabildo recaudaba el diezmo en especie y así se hacía todavía en alguna cilla en 1324, pero a lo largo del siglo XIV optó por un sistema indirecto de explotación para evitar los problemas que generaba la percepción directa de los frutos⁷³¹.

La segunda función del mayordomo era la de repartir entre los capitulares los beneficios generados por las propiedades y rentas de su mayordomía o, según el caso, emplear éstos en el mantenimiento del templo y la asistencia a los necesitados. Además de los ingresos procedentes de las diferentes mayordomías, los beneficiados recibían del cabildo otras retribuciones “destinadas a premiar a los asistentes a procesiones, almonedas de rentas y ciertas reuniones capitulares o cabildos”⁷³².

Los mayordomos finalizaban su gestión rindiendo cuentas al cabildo⁷³³. Esta justificación de su actividad se realizaba anualmente

729. “La disminución de la población en el siglo XIV debilitó la presión de la demanda sobre la tierra en un grado aún mayor que la existente a finales del siglo XIII. Consiguientemente, la renta hubo de descender tanto en términos absolutos –menor renta por abandono del cultivo de tierras: caso de los *censes vacados* del Cabildo–, como en términos relativos –menor renta a pagar por una misma extensión de tierra que sí se sigue cultivando: debilitamiento de la intensidad de la renta–. Pues bien, cabe enunciar la hipótesis de que la renta cobrable a los cultivadores por parte de los prebendados en el marco de la *gestión individualizada* descendió hasta el nivel o quizás por bajo del canon institucionalizado que los prebendados debían pagar al Cabildo. Éstos no tendrían así incentivo alguno para que la *gestión individualizada* persistiera”, GARCÍA SANZ, *Cambio económico*, p. 101.

730. SANTAMARÍA LANCHO, *La recuperación*, p. 79. Sobre la evolución de los contratos en el caso específico de los inmuebles urbanos, *id. La explotación*, pp. 682-700.

731. SANTAMARÍA LANCHO, *Una fuente*, p. 692.

732. SANTAMARÍA LANCHO, *La organización*, p. 511.

733. “(...) la gestión de los mayordomos finalizaba al cabo de un año, normalmente cada 1 de septiembre. Pero al llegar esta fecha el mayordomo saliente

aunque el capitular renovara su condición de mayordomo. La práctica había demostrado que esa presentación de cuentas resultaba compleja y en ocasiones se había llegado a prolongar durante varios años. De este modo en 1401 el cabildo acordó que al mayordomo saliente sólo se le pudiesen exigir aclaraciones en el plazo de un año⁷³⁴.

El mantenimiento hasta el ocaso del Antiguo Régimen de muchas de las novedades administrativas introducidas en la catedral durante la baja edad media supone la mejor demostración de la eficacia con la que la institución abordó la gestión de su patrimonio en aquellos momentos. En palabras de García Sanz: “el cabildo segoviano supo adaptar la gestión de la administración de sus propiedades a las circunstancias económicas y sociales de cada período histórico, cada uno de los cuales exigía una peculiar racionalidad. En ello mostró una indudable flexibilidad institucional. A partir de la segunda mitad del siglo XV, el cabildo asumió un régimen administrativo que le deparaba unos ingresos por rentas altamente sensibilizados a la evolución de la coyuntura económica general”⁷³⁵.

3.3. Las parroquias

Durante la edad media las parroquias constituían el verdadero pilar sobre el que se sostenía la estructura eclesiástica, social y económica del territorio segoviano⁷³⁶. Como indicara Martínez de Pisón para la sede del obispado, en una reflexión que puede hacerse extensiva al conjunto del mismo: “La iglesia está en el centro de todo, del pueblo, de la vida y de la muerte: bautiza, centra, dirige y entierra. Inicia el poblamiento y lo ordena: todas las actividades públicas se sitúan en ella, polarizando la organización de la comunidad, aparte de controlar las almas individuales. Segovia nace alrededor de un conjunto de iglesias con pórtico y torre, cuyo peso en el volumen y en la vida urbana será siempre, a lo largo de los cambios del tiempo, decisivo”⁷³⁷.

no había concluido aún todas sus misiones, pues éstas finalizaban con la rendición de cuentas al cabildo. Para esto se convocaba una reunión capitular especial normalmente en noviembre o diciembre”, *ibid.* p. 517.

734. *Ibid.* p. 518.

735. GARCÍA SANZ, *Cambio económico*, p. 107.

736. VILLAR GARCÍA, *La extremadura castellano-leonesa*, p. 555, habla de “unidades parroquiales, que lo son de culto y de administración”.

737. E. MARTÍNEZ DE PISÓN, *Segovia. Evolución de un paisaje urbano*, Madrid, 1976, p. 17.

La atención a los feligreses constituía la principal razón de ser de las parroquias aunque éstas tuvieran una proyección mucho más amplia. Como ya indicara el obispo Pedro de Cuéllar: “*mejor es orar en la iglesia que non en otro lugar, que las iglesias para esto son fechas*”⁷³⁸. Sin sus parroquianos las mismas parroquias carecían de sentido pues a pesar de la llamativa pervivencia en el tiempo de las iglesias, la supervivencia de una parroquia dependía enteramente de su feligresía.

Aunque hay que insistir en que la función principal de los templos era religiosa, las iglesias tuvieron como se ha visto un destacado papel social durante la edad media. Suponían la principal referencia de la comunidad, servían de lugar de encuentro y a través de ellas se canalizaban las labores asistenciales en favor de los más desfavorecidos⁷³⁹. No resulta por tanto extraño que los feligreses sintieran el templo como una verdadera propiedad colectiva. Así puede comprobarse por ejemplo cuando el año 1500 un grupo de laicos y clérigos de la iglesia de San Martín de Segovia elevó una solicitud a las autoridades concejiles para que impidieran a Gonzalo de Herrera construir una capilla en el portal del templo. La razón que alegaron para su reclamación fue que ese mismo espacio se empleaba habitualmente para refugiarse de la lluvia⁷⁴⁰.

Del mismo modo los templos acogieron en toda la diócesis reuniones concejiles, de caballeros o de pecheros y fueron también escenarios involuntarios de luchas y conflictos civiles. La iglesia de Santa Columba de Segovia, situada a los pies del acueducto, llegó a servir por ejemplo de sala de audiencias para la chancillería, institución regia que tuvo su sede en la ciudad entre 1390 y 1419 antes de su traslado a Valladolid⁷⁴¹. A este respecto no cabe duda de que el acto político más relevante de los celebrados durante el medievo en una iglesia diocesana fue la proclamación de Isabel I como reina de Castilla y León en el templo de San Miguel de Segovia el 13 de diciembre de 1474⁷⁴².

738. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, 1325 (I.68), p. 339.

739. En 1478, por ejemplo, el obispo Juan Arias Dávila decretó que de cierta multa la tercera parte fuera “*para el acusador e las otras dos partes para los pobres de la parrochia de tal çibdad, villa o lugar do acaesçiere*”, *ibid.* 1478 (12), pp. 492-493.

740. ASENJO GONZÁLEZ, *Segovia*, p. 393.

741. M. GONZÁLEZ HERRERO, “Noticia histórica de la Real Chancillería de Segovia”, *Estudios Segovianos*, 15 (1963), p. 290.

742. AMS, leg. 207, nº 1, ff. 11v-14v, copia coetánea del acta de proclamación.

Las primeras noticias de la existencia de parroquias en el obispado se remontan a fines del siglo XI, tres décadas antes de la propia restauración diocesana⁷⁴³. Estas referencias, aisladas pero muy significativas, confirman la presencia de iglesias en todo el territorio. Así se pueden mencionar las de Santa María de Íscar en 1089⁷⁴⁴, El Salvador de Sepúlveda en 1093⁷⁴⁵, San Pedro de Cuéllar y San Martín de Lovingos en 1095⁷⁴⁶, San Martín de Segovia en 1103⁷⁴⁷ o Santa María, futura catedral, San Miguel y de nuevo San Martín de Segovia en 1117⁷⁴⁸.

El documento de división de rentas de 1247, que ofrece de un modo indirecto el elenco parroquial más completo de todo el período medieval, refleja la existencia de un total de 524 parroquias. Éstas se situaban en 468 localidades pertenecientes a quince jurisdicciones diferentes. Dos de ellas eran eclesiásticas, el señorío episcopal (10 parroquias)⁷⁴⁹ y el capitular (4)⁷⁵⁰. Las trece restantes tenían una naturaleza civil: Segovia (180 parroquias), Sepúlveda (89), Cué-

743. Una valoración general de las parroquias y el clero parroquial segoviano durante el medievo en BARRIO GOZALO, *La Iglesia de Segovia*, pp. 411-416.

744. “*offero de mea hereditate in castro pernominato Ischar uno monasterio de Sancta Maria et iusta ecclesiam de una parte III arenadas de terra pro populare et ipsam ecclesiam cum suo ciminterio, sicut pertinet*”, MAÑUECO, *Documentos*, doc. 3, pp. 11-12.

745. La inscripción: “(Crismón con alfa y omega) ERA MCXXXI”, acredita que en 1093 ya estaba construida, RODRÍGUEZ MONTAÑÉS, *Iglesia de El Salvador*, p. 1.606.

746. “*Eciam adicimus intus Collar aecclesiam Sancti Petri cum suos solares et cum quanta ibi lucrare potuerimus et in Lobingos aecclesiam Sancti Martini cum suo solare*”, MAÑUECO, *Documentos*, docs. 6, p. 26; y 7, p. 49.

747. “*Collatione de S. Martini de Secovia testes et confirmantes*”, SERRANO, *Cartulario de San Millán*, doc. 291, p. 294.

748. Estas menciones se encuentran en el testamento de Domingo Petit fechado el 1 de noviembre de 1117: “*Et prior Sancte Marie qui accipit omnia mea primitus faciat bibliothecam bonam et donae illam pro anima mea Sancto Michaeli et aliud quod remanserit sit Sancte Marie (...). Dominicus, abbas Sancti Martini, ts., Dominicus, suo tio, Sancti Micaelis, ts.*”, ACS, pergaminos, 1-2. CATEDRAL, doc. 5.

749. El año 1247 los obispos de Segovia tenían en señorío en su propia diócesis ocho localidades con diez parroquias: Caballar, Fuentepelayo con dos parroquias, Laguna de Contreras, Luguillas (Valladolid), Mojados (Valladolid), Navares de las Cuevas, Riaza y Turégano con dos parroquias, ACS, B-291, ff. 4v-5r. Más tarde Veganzones se desgajó de Turégano y en 1446 se constata en este último lugar una tercera parroquia, la de San Juan, ACS, B-304bis, f. 29r.

750. La totalidad del señorío de la catedral se encontraba en la diócesis. Se trataba de tres localidades con cuatro parroquias: Aguilafuente con dos parroquias, Sotosalbos y Pelayos del Arroyo.

llar (81), Fuentidueña (34), Pedraza (29), Maderuelo (25), Coca (21), Fresno de Cantespino (19), Íscar (17), Montejo de la Vega de la Serrezuela (12), Olmedo (1), Peñafiel (1) y la merindad del infantado de Valladolid (1).

Una visita pastoral realizada entre los años 1446 y 1447 refleja con claridad los efectos que la crisis demográfica del siglo XIV tuvo en el obispado pues sólo recoge 348 parroquias pertenecientes a 331 localidades⁷⁵¹. Aún considerando que no incluye el arciprestazgo de Segovia con unas 33 parroquias y que su información no es tan exhaustiva como la de 1247, la reducción del elenco parroquial en un 33,59% sigue siendo muy relevante.

La desaparición de parroquias y el abandono de sus templos no se produjo sólo en el ámbito rural. El año 1247 ya se indicaba por ejemplo que la iglesia de San Antolín de Segovia carecía de rentas⁷⁵². Dos siglos más tarde, en 1464, al tratarse cierto asunto relativo a esta iglesia, situada extramuros y actualmente desaparecida, se especificaba que “*antiguamente fue iglesia parroquial*” pero que “*al presente no tiene feligreses nin parrochianos nin se espera que los abrá adelante*”⁷⁵³.

3.3.1. *Las iglesias y sus servidores*

La visita pastoral ya citada de 1446-1447 ofrece una amplia visión del estado y la dotación material de los templos parroquiales. Aunque son muchas las iglesias de las que no se aportan indicaciones, señal en este caso de su correcto estado general, son también numerosos los casos en los que se detectan graves deficiencias.

La solidez constructiva de las fábricas resulta evidente y así lo acreditan los numerosos templos románicos que se han conservado hasta hoy día⁷⁵⁴. Sin embargo en la época muchas iglesias se encontraban seriamente dañadas por la falta de mantenimiento o el abandono⁷⁵⁵. La visita ofrece también numerosas noticias sobre la

751. BARTOLOMÉ HERRERO, *Las visitas*, p. 297.

752. “*Sant Antolin nichil*”, ACS, B-291, f. 17r. CATÁLOGO, doc. 141.

753. ACS, B-360, f. 332r, copia del siglo XVII.

754. El repertorio más completo y el análisis más actualizado de este conjunto en M.A. GARCÍA GUINEA, J.M. PÉREZ GONZÁLEZ (dirs.), *Enciclopedia del románico en Castilla y León. Segovia*, 3 vols., Aguilar de Campoo, 2007.

755. Véase mi trabajo *Una visita*, pp. 309-311. Una visión general de los templos desde el punto de vista artístico y arquitectónico en J.A. RUIZ HERNANDO, “El románico en Segovia”, en M.A. García Guinea, J.M. Pérez González (dirs.), *Enciclopedia del románico en Castilla y León. Segovia*, Aguilar de Campoo, 2007, I, pp. 49-88.

dotación material de los templos y así se encuentran referencias a altares, sagrarios, cálices, custodias, crucifijos, libros litúrgicos, pilas bautismales o campanas⁷⁵⁶.

Como ya hizo notar Barrio Gozalo es poco lo que se conoce del clero parroquial segoviano durante la edad media⁷⁵⁷. No se conserva documentación que permita abordar su extracción social, su nivel de formación, presumiblemente elemental, o su modo de ingreso en la Iglesia. A este respecto cabe señalar que hasta el siglo XIV la provisión de los beneficios parroquiales correspondió esencialmente a los obispos. Incluso el número de clérigos resulta desconocido, pudiendo tan solo ponerse en relación con el de las parroquias existentes.

La primera mención relevante de la clerecía segoviana se encuentra en un documento de Alfonso VII de 1147 en el que se recoge una amplia concesión de privilegios y exenciones a la Iglesia de Segovia. En el mismo el monarca declaraba que los clérigos diocesanos se encontraban bajo la jurisdicción del obispo y que su corrección era una competencia exclusiva del prelado o sus vicarios⁷⁵⁸.

Aunque jurídica y administrativamente no existían diferencias entre las iglesias urbanas y las rurales ni tampoco entre los servidores de unas y otras, en la práctica el clero al que aludía don Alfonso no formaba un todo homogéneo. Los clérigos urbanos gozaban de una mejor situación económica y de mayores posibilidades de promoción que los servidores de las iglesias rurales. A este respecto el colectivo de clérigos de la ciudad de Segovia era el más afortunado por su cercanía tanto a la curia episcopal como a la catedral. Así por ejemplo Bernal, clérigo de la iglesia de San Pedro en 1280, o Martín Fernández, beneficiado en la de Santiago en 1398, simultaneaban su beneficio parroquial con una capellanía catedralicia⁷⁵⁹.

Resulta difícil valorar con ecuanimidad la situación moral del clero segoviano durante el medievo pues la carencia de información no deja otra vía de acercamiento a esta cuestión que las denuncias

756. BARTOLOMÉ HERRERO, *Una visita*, pp. 311-313.

757. BARRIO GOZALO, *La Iglesia de Segovia*, p. 412.

758. *"In primis, uidelicet, quod omnes ecclesiae que per uniuersam Se-cobiensem diocesim fundate sunt uel erunt et res omnes ad eas pertinentes et uniuersi clerici semper in eorum iure et potestate ac dispositione permaneant et si ipsi clerici in aliquo pulsati fuerint, ante suum episcopum uel eius uicarios uidicentur et ante eos respondeant"*, ACS, pergamino, 1-18, copia coetánea. CATEDRAL, doc. 39.

759. ACS, caja G-37; y AHN, clero, pergamino, 1.963-18. CATÁLOGO, docs. 474 y 1.428-1.429.

existentes o “las disposiciones genéricas emanadas de los sínodos diocesanos, de sabor jurídico recriminatorio”⁷⁶⁰.

Los documentos generados durante los conflictos mantenidos por la clerecía con los obispos Gonzalo II y Giraldo a comienzos del siglo XIII muestran desde luego un colectivo poco dispuesto a someterse a la autoridad episcopal y reticente igualmente a la reforma. De igual modo la legislación sinodal denuncia una y otra vez las mismas faltas del clero: desatención de sus obligaciones litúrgicas y pastorales, excesivo trato con los laicos, implicación en asuntos mundanos e incumplimiento del voto de castidad. La visita pastoral de 1446, la fuente más objetiva con la que se cuenta para abordar esta cuestión, permite observar la existencia de un porcentaje mayoritario de párrocos que atienden sus obligaciones con normalidad. Frente a ellos se encuentra otro grupo de clérigos, menor pero mucho más llamativo, que incumple de un modo reiterado sus deberes⁷⁶¹.

En las poblaciones que eran cabeza de comunidad y sede de arcidiacono o arciprestazgo los clérigos se agruparon en cabildos. Es probable que estas asociaciones, cuyo origen se ha de buscar en la solidaridad mutua y la defensa de los intereses colectivos, se hubieran comenzado a articular en los momentos mismos de la repoblación pero no aparecen formalmente constituidas hasta el siglo XIII. Así hacia 1216 los “*capitulum*” de la ciudad de Segovia y del resto de villas del obispado reclamaron al obispo Giraldo la facultad de contar con un sello propio⁷⁶².

En el caso de Segovia la primera referencia a esta sociedad clerical podría encontrarse en un testamento de la primera mitad del siglo XII donde se hace referencia a “*meis sociis de Sancto Micaele et aliis de tota uilla*”⁷⁶³. Sin embargo el cabildo de clérigos mejor conocido es el de Cuéllar, del que además de numerosa documentación se conserva un registro de sus reuniones entre los años 1357 y 1455 y unas ordenanzas de 1510⁷⁶⁴. Por su parte la reglamentación más

760. BARRIO GOZALO, *La Iglesia de Segovia*, p. 412.

761. Una valoración de estas irregularidades del clero en mi trabajo *Una visita*, pp. 315-317.

762. “*Item quando quodlibet capitulum, tam ciuitatis quam uillarum, habeat sigillum, si papa concedit non prohibemus*”, GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, 1216 (I.12), p. 254.

763. ACS, pergaminos, 2-1. CATEDRAL, doc. 92.

764. B. VELASCO BAYÓN, *Historia de Cuéllar*, 2ª ed., Segovia, 1981, pp. 152-158 y 273-276. Este mismo autor edita los documentos medievales del cabildo en la *Colección documental de Cuéllar (934-1492)* y las ordenanzas de 1510 en “Documentos sobre el cabildo eclesiástico de Cuéllar”, *Estudios Segovianos*, 38 (1997), pp. 352-360.

antigua de una de estas agrupaciones, fechada en 1311, corresponde al cabildo sepulvedano⁷⁶⁵.

Un documento de 1287 recoge la existencia en el arcedianato de Segovia de tres cabildos de clérigos de naturaleza rural, los de los sexmos de la Trinidad, Santa Eulalia y San Lorenzo⁷⁶⁶. Estas interesantes menciones permiten apreciar la vitalidad del clero asentado en las aldeas y la articulación también allí de una red de solidaridad y apoyo mutuo.

La existencia misma de estas agrupaciones plantea una incógnita sobre su origen. Como se ha visto, el arcedianato de Segovia había sido dividido desde el punto de vista eclesiástico en un arciprestazgo urbano y seis vicarías rurales. En el ámbito civil el territorio sobre el que se asentaba estaba articulado en sexmos dependientes todos ellos del concejo segoviano⁷⁶⁷. Así pues estos cabildos rurales unían de un modo transversal lo eclesiástico de sus miembros y lo civil de su agrupación territorial. Parece tratarse por tanto de asociaciones formadas sobre el terreno por los propios clérigos en base a criterios eminentemente prácticos. Esta circunstancia podría señalar un origen temprano, previo incluso a la propia restauración diocesana.

Los cabildos clericales admitían como hermanos a laicos, tanto varones como mujeres, que pasaban a disfrutar de los servicios litúrgicos y los beneficios espirituales ofrecidos por estas agrupaciones a sus miembros⁷⁶⁸. Por citar un caso concreto, en 1379 María García dispuso en su testamento la entrega de ciertos objetos al cabildo de clérigos de Segovia “*por quanto yo so hermana del cabildo de los clerigos de la villa*”. Al mismo tiempo solicitaba de ellos “*que fagan e cunplan su ofiçio segund deven conplir a hermana del dicho*

765. Estas constituciones, actualmente perdidas, fueron publicadas por R. TORRES VALLE, “Libro de costumbres del cabildo de la villa de Sepúlveda”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, tercera época, 3 (1899), pp. 719-723; de donde lo toma SÁEZ, *Sepúlveda I*, doc. 19.

766. “(...) *Vende Ferrant Martinez clerigo de Sant Iohan a Assenssio Perez clerigo de Sant Polo e abat del cabildo de los clerigos del sexmo de Sant Lorente e a don Adam clerigo de Sant Roman a dos por el cabildo dicho (...). El sexmo de los clerigos de Sancta Olalla (...) los clerigos del sexmo de Sancta Trinidat (...) los clerigos del sexmo de Sant Lorent (...)*”, ACS, caja G-37. CATÁLOGO, doc. 502.

767. El alfoz segoviano se dividía en once sexmos, ocho al norte de la sierra de Guadarrama y tres al sur. Los situados al norte, esto es, San Martín, El Espinar, San Millán, la Trinidad, Santa Eulalia, Cabezas, San Lorenzo y las aldeas posaderas, pertenecían a la diócesis de Segovia, ASENJO GONZÁLEZ, *Segovia*, pp. 91-127.

768. VELASCO BAYÓN, *Historia de Cuéllar*, pp. 155-156.

*cabildo*⁷⁶⁹. Los clérigos segovianos acudieron también a la novena celebrada por María García, oficiando además un aniversario que fue gratificado por sus testamentarios con ciento ocho maravedís⁷⁷⁰.

3.3.2. *La economía parroquial: el diezmo*

La principal fuente de ingresos de las parroquias era el diezmo, al que se sumaban las primicias y las ofrendas⁷⁷¹. Las iglesias contaban también por lo general con bienes y rentas propias cuyos beneficios correspondían a los clérigos⁷⁷². En Cuéllar, por ejemplo, la de San Miguel recibía un tributo de los mercaderes que vendían sus productos en la plaza de la villa, pago que el concejo cambió en 1391 por una renta anual de ciento treinta maravedís, quedando los derechos de las carnicerías para la iglesia⁷⁷³.

Respecto a las primicias, en el sínodo de Segovia de 1216 se estableció que el obispo y los prestimonarios recibieran un tercio de ellas, aunque esta disposición se anuló casi de inmediato⁷⁷⁴. En 1299 se constata por ejemplo que los sacristanes de las iglesias de Santa María y San Miguel de Maderuelo recibían la totalidad de estas primicias⁷⁷⁵.

769. ADS, señorío, leg. 121. CATÁLOGO, doc. 1.284.

770. “*Otrossy por quanto el cabildo de los clerigos de la villa vinieron a la novena e dixieron y aniversario nuevo, mandamos que les den ciento e ocho maravedis*”, *ibid.*

771. De “*decimas et primicias et oblationes*” se habla ya en una sentencia de 1202, ACS, pergamino, 3-9. Una visión general del diezmo en la diócesis en A. GARCÍA SANZ, “Los diezmos del obispado de Segovia del siglo XV al XIX. Problemas de método, modos de percepción y regímenes sucesivos de explotación”, *Estudios Segovianos*, 25 (1973), pp. 7-20. Para su análisis en el contexto medieval, SANTAMARÍA LANCHO, *La organización*, pp. 512-513; *id.* *Una fuente*, pp. 686-692; y BARRIO GOZALO, *La Iglesia de Segovia*, pp. 396-399.

772. En un decreto del obispo Blasco Rodríguez de 22 de enero de 1299 referente a Maderuelo se indica: “*Otrosi las posesiones de Sant Miguel e de Sant Millan e de Sant Martin e de Sant Andres que las ayan los clerigos de Sant Miguel con los encargos que las avien antes los clerigos de las dichas iglesias*”, ACS, D-1.072, f. 21v, copia del siglo XV.

773. VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, doc. 184.

774. El obispo Giraldo dispuso que las primicias fueran llevadas íntegra y separadamente a las iglesias quedando un tercio de las mismas para el obispo y los prestimonarios, prohibiéndose a los sacristanes pedir las para sí y recogerlas de casa en casa. Sin embargo esa constitución sinodal fue anulada casi de inmediato, GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, 1216 (III.14, IV), pp. 257 y 259.

775. En un decreto del obispo Blasco Rodríguez de 22 de enero de 1299 se indica: “*E que ayan las tres partes de todas las primicias de la villa los tres sacristanes de Santa Maria et la quarta parte de las primicias ayan los dos sacristanes de Sant Miguel*”, ACS, D-1.072, f. 20v, copia del siglo XV.

En cuanto a las ofrendas, los clérigos parroquiales percibían las cotidianas⁷⁷⁶, las entregadas los días de la advocación del templo o de sus diferentes capillas⁷⁷⁷, las presentadas por los difuntos⁷⁷⁸ y la cuarta parte de la cantidad que se entregase en otros templos para misas y treintanarios por el alma de sus feligreses difuntos⁷⁷⁹.

Los sínodos de 1216 y 1325 y un decreto de 1299 del obispo Blasco Rodríguez en el que establecía cómo se debían conformar las dos parroquias que se creaban en la villa de Maderuelo ofrecen una completa información sobre el modo en que durante los siglos XIII y XIV se procedía en la diócesis a la entrega, recepción, custodia, división y reparto del diezmo⁷⁸⁰.

En el siglo XV estas prácticas se mantuvieron con alguna modificación fruto de la evolución de la actividad económica. De este modo se reguló el diezmo que debían abonar cultivos industriales como la rubia y la grana, el que habían de pagar los cada vez más numerosos trabajadores asalariados o el correspondiente a los rebaños que siendo propiedad de vecinos de la diócesis pastaban en otros obispados⁷⁸¹.

El año 1325 el obispo Pedro de Cuéllar instaba a los diezmeros a entregar íntegramente lo que correspondía a las iglesias sin sacar antes “*costas e despensas del monton*” ni tampoco simientes y pedía a los clérigos que recordasen esta obligación a sus feligreses “*en quatro fiestas del anno e los dias de los domingos de la Quaresma*”⁷⁸².

776. “Otro si ordenamos que la ofrenda cotidiana de amas las iglesias, asy de Santa Maria como de Sant Miguel, que se parta en quatro partes e que ayan las tres partes los clerigos de Santa Maria e la quarta parte los clerigos de Sant Miguel”, *ibid.* ff. 20v-21r.

777. “E tenemos por bien que la ofrenda que acaesçiere en Santa Maria en las fiestas de Santa Maria e en las fiestas de las vocationes de los altares de la iglesia de Santa Maria que la ayan toda entregamiente los clerigos de Santa Maria”, *ibid.* f. 21r.

778. “De la ofrenda que se da por los finados tenemos por bien que la ayan los clerigos de aquella iglesia en cuyo ciminterio fueren enterrados”, *ibid.* f. 21r.

779. En el testamento de María García de 1379 se dispuso la celebración de quinientas misas por su alma en la iglesia de San Sebastián de Segovia de la que era parroquiana. A continuación se especificaba que los clérigos de la misma “*non ayan quarta parte en las misas e treyntanarios que la dicha donna Maria Garçia mando que se dixiesen en el dicho monesterio [de Santa Cruz de Segovia] por quanto sopiemos que la entencion de la dicha donna Maria Garçia fue asy*”, ADS, señorío, leg. 121.

780. El decreto de 1299 se conserva en una confirmación del concejo y el cabildo de clérigos de Maderuelo, ACS, D-1.072, ff. 19r-22v, copia del siglo XV.

781. SANTAMARÍA LANCHO, *La recuperación*, pp. 81-82. Las nuevas disposiciones se encuentran en los sínodos de 1440, 1472 y 1478, GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, pp. 389-399, 414-415, 418, 460-461 y 489-492.

782. GARCÍA Y GARCÍA, *ibid.* 1325 (I.111.10, II.7), pp. 369 y 374.

Para evitar fraudes dispuso que el cereal y el vino fueran “*traydos enteramente a la çilla o casa comunal*” que debía tener dos cerraduras cuyas llaves quedarían bajo la custodia respectivamente del rector de la iglesia y de un parroquiano⁷⁸³. De este modo los encargados de recibir el diezmo eran el rector o un clérigo de cada iglesia y un laico de la parroquia al que se denominaba “tercero”⁷⁸⁴.

En 1216 se estableció que los clérigos no recibieran sueldo alguno por su labor en todo lo relativo al diezmo⁷⁸⁵. Sin embargo, en 1299 el obispo Blasco Rodríguez decretó que los clérigos de Santa María y San Miguel de Maderuelo encargados de la cuestión decimal recibieran el mismo pago que los terceros laicos⁷⁸⁶. A pesar de todo, parece que de un modo general el clero diocesano no recibía remuneración por este concepto pues en 1325 solicitó al obispo Pedro alguna compensación para “*el escrivano clerigo e el tercero*”. El prelado dispuso entonces “*que den algo por su trabajo al terçero, lo que vieren que es razon*” pero denegó pago alguno para el “*clerigo cura*” encargado de llevar los registros de la cilla⁷⁸⁷.

En cuanto a los terceros, los dos existentes en 1299 en la villa de Maderuelo recibían por su trabajo diez fanegas de cereal, siendo un tercio de trigo, otro de centeno y el último de cebada, así como cántara y media de vino, dos corderas, dos quesos y dos vellocinos. Esto suponía, como se ha visto, el mismo pago que el percibido por los clérigos con los que compartían estas tareas⁷⁸⁸. Por su parte el obispo fray Lope de Barrientos dispuso en el sínodo que celebró en 1440 que los terceros recibieran como sueldo el 3,30% del cereal y el vino recogido en cada cilla⁷⁸⁹.

Desde que se recogía el diezmo éste quedaba bajo la custodia de los clérigos y los terceros hasta que se repartía a sus beneficiarios.

783. *Ibid.* 1216 (III.15, IV) y 1325 (II.5, III.7), pp. 257, 259, 372 y 378.

784. BARRIO GOZALO, *La Iglesia de Segovia*, p. 397, indica que el nombramiento de los terceros “correspondía a los propios interesados en los diezmos, excepto en los partidos de Íscar y Sepúlveda y en algunos otros lugares, en los que era la justicia quien nombraba al tercero”.

785. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, 1216 (III.15, IV), pp. 257 y 259.

786. ACS, D-1.072, ff. 19r-22v, copia del siglo XV. CATÁLOGO, doc. 638.

787. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, 1325 (III.4), p. 376.

788. “*Otrosi ordenamos que aya quatro terceros, dos clerigos e dos legos. El un clerigo e el un lego que sean de la colaçion de Santa Maria, e el otro clerigo e el otro lego de la colaçion de Sant Miguel. E tenemos por bien que ayan por su salario cada uno diez fanegas de pan a tercios de trigo e centeno e cebada, e aya cada uno cantara e media de vino e sendas corderas e sendos quesos e sendos velloçinos. Este salario todo de los terceros tenemos por bien que salga de todo el diezmo ante que se parta ninguna cosa entre las iglesias e los prestameros e los clerigos*”, ACS, D-1.072, ff. 19r-22v, copia del siglo XV. CATÁLOGO, doc. 638.

789. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, 1440 (38), p. 418.

Con el tiempo se extendió en la diócesis la costumbre de celebrar “*comeres e conbides e juegos e ritos*” aprovechando lo almacenado, especialmente el día de Pascua, por lo que Pedro de Cuéllar amenazó con la suspensión a los clérigos y la excomunión a los laicos que mantuvieran esta práctica⁷⁹⁰.

Del diezmo se extraía en primer lugar el sueldo de los terceros pasándose entonces a dividir lo restante en tres partes iguales⁷⁹¹:

- Tercio de servidores (33,33%). Sus beneficiarios eran los clérigos que atendían la parroquia. Sin embargo el obispo podía adjudicar hasta la mitad del mismo, 16,66%, a eclesiásticos ajenos a la parroquia a través de los ya mencionados prestimorios o préstamos⁷⁹².
- Tercio de fábrica (33,33%). Se destinaba inicialmente al mantenimiento del templo pero del mismo se detrayó primero una cuarta parte para el obispo y luego la mitad para la corona, quedando definitivamente su reparto del siguiente modo: tercias reales 16,66%⁷⁹³, cuartillo del obispo 8,33% y fábrica 8,33%.
- Tercio pontifical (33,33%). Correspondía al obispo, que lo empleó para los gastos derivados de su dignidad y para remunerar a los beneficiados catedralicios y a la jerarquía diocesana. Tras la división de rentas de 1247 su reparto quedó del siguiente modo: clero catedralicio 22,30%, obispo 7,70% y arcedianos y arciprestes, a través del conocido como “rediezmo”, 3,33%⁷⁹⁴.

Una vez dividido el diezmo en sus tres tercios, sólo restaba la entrega a sus beneficiarios. Si se considera a éstos independientemente del tercio del que recibían sus rentas, el reparto quedaba de la siguiente manera: el clero parroquial percibía un teórico 33,33%

790. *Ibid.* 1325 (II.5.8), pp. 373-374.

791. En 1216 se prohibió a arcedianos y arciprestes tomar nada del diezmo, “*tertiis ecclesiarum*”, antes de que se procediera a su división, advertencia que se extendía a clérigos y sacristanes, *ibid.* 1216 (III.13b.f), p. 257.

792. “Incluso se hallaba facultado para detraer de la tercia de los “servidores” las denominadas “portiones prestimoniales” o “raciones prestameras”. Podía recabar para sí la mitad o un tercio de los ingresos correspondientes a los clérigos de cada parroquia, siempre y cuando no lesionase gravemente los ingresos de éstos poniendo en peligro su sostenimiento”, SANTAMARÍA LANCHO, *Una fuente*, p. 688.

793. La primera “concesión clara y categórica” a la monarquía castellana de esta renta destinada a la lucha contra los musulmanes data del 15 de abril de 1247 y fue otorgada por Inocencio IV a Fernando III, J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de la bula de la Cruzada en España*, Vitoria, 1958, p. 184.

794. El rediezmo, “*redecimatio*”, ya aparece mencionado en 1216, GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, 1216 (III.13), p. 257.

reducido en la práctica quizá hasta la mitad por los prestimonios cedidos a terceros, al clero catedralicio correspondía el 22,30%, a la monarquía el 16,66%, al obispo el 16%, a los templos parroquiales el 8,33% y a arcedianos y arciprestes el 3,33%.

Para evitar retrasos abusivos en la entrega del diezmo el obispo Giraldo estableció en 1216 que los arciprestes no pudieran retener más de cuatro días a los enviados por los prestimoniarios para recogerlo, debiendo asumir pasado ese plazo los gastos que efectuaran éstos⁷⁹⁵. De igual modo para aliviar de cargas a las iglesias ordenó que los arcedianos acudieran a recoger el rediezmo acompañados sólo de una caballería y los arciprestes de un hombre a pie, acompañantes que en ambos casos debían costearse su propio mantenimiento. Si los citados no acudían, el reparto debía efectuarse igualmente quedando los clérigos como custodios del rediezmo hasta su recogida por los interesados⁷⁹⁶.

Por otro lado en 1325 Pedro de Cuéllar estipuló que en cada cilla existiese una medida “*segund la costumbre del lugar*” con su correspondiente rasero que se usase tanto en la recepción como en la entrega del diezmo para evitar el fraude a través de mediciones dispares⁷⁹⁷. Igualmente prohibió a los clérigos reservarse “*de menudo como de granado e de las quartas e de las remasajas e de todas las cosas que vienen en nombre de diezmo*” obligándoles a entregar su parte a los beneficiarios⁷⁹⁸. Ante una reclamación del clero, el prelado les autorizó sin embargo a tomar pollos, ansarones, legumbres y otros productos hasta un valor máximo de quince maravedís⁷⁹⁹.

La redacción de las tazmías suponía la última actuación relacionada con el diezmo. Se trataba de un cierre de cuentas que permitía comprobar además “*quales e quantos son los que non pagaron diezmo e quales moran fuera del termino que deven pagar diezmo*”⁸⁰⁰.

Como se ha visto, en principio dos terceras partes de la recaudación decimal, los tercios de servidores y de fábrica, estaban a disposición de los templos y los clérigos que los atendían. Sin embargo ese

795. “*Item mandamus quod nullus archipresbiter detineat nuntium prestimoniarii ultra quartum diem. Quod si fecerit, de cetero in expensis ei provideat*”, *ibid.* 1216 (III.21), p. 258.

796. “*Item pro redecimatione archidiaconus non uadat nisi unus solus eques archidiaconus et unus solus pedes archipresbiteri et de suo proprio uiuant. Qui si ad diem partitionis non ueniant, nichilominus fiat partitio, sed clericus uel clerici illius loci accipiant redecimas et reseruent eas fideliter*”, *ibid.* 1216 (III.13), p. 257.

797. *Ibid.* 1325 (II.5), pp. 372-373.

798. *Ibid.* 1325 (II.6), p. 373.

799. *Ibid.* 1325 (III.5), p. 377.

800. *Ibid.* 1325 (II.5), p. 373.

66,66% inicial quedó notablemente reducido en la práctica. Por lo que respecta al tercio de fábrica, del 33,33% que suponía del total del diezmo tan solo se mantuvo el 8,30% para su destino original. El tercio de servidores, que suponía igualmente otro 33,33% del diezmo, quedó mermado con el tiempo por los prestimonios que se le fueron cargando. Como se ha visto estos prestimonios, adjudicados a eclesiásticos ajenos a las tareas parroquiales, podían llegar a suponer hasta la mitad de lo correspondiente a los servidores, es decir el 16,66% del total del diezmo⁸⁰¹. Por citar un caso concreto, el 15 de enero de 1313 el obispo Fernando Sarracín anexionó al yantar catedralicio de Pascua la tercera parte del tercio de servidores de la iglesia de El Espinar, esto es, un 11,11% del diezmo recaudado en esa parroquia, salvo el pie de altar que reservó íntegramente para dos clérigos de esa iglesia⁸⁰².

Esta presión sobre las economías parroquiales puede contemplarse también desde otros puntos de vista. Así en 1247 los 77 miembros del cabildo catedralicio pasaron a repartirse el 22,30% del diezmo diocesano mientras que los servidores de las 524 parroquias del obispado debían conformarse con un teórico 33,33%, reducido en la práctica como se ha visto a causa de los prestimonios⁸⁰³. Por otro lado, el obispo Fernando Velázquez (1265-1277) decretó que los vecinos de la ciudad de Segovia y de las nueve villas de la diócesis pagaran la mitad del diezmo de sus propiedades rurales en las iglesias de los lugares donde se encontraran éstas y la otra mitad en la parroquia donde residían, disposición que redujo todavía más los ingresos del clero aldeano⁸⁰⁴.

801. SANTAMARÍA LANCHO, *Una fuente*, p. 688, indica que los prestimonios cargados sobre el tercio de servidores podían suponer hasta la mitad del mismo.

802. “*creamus, statuimus et ordinamus unam portionem prestimoniam in eadem ecclesiam de Spinari cui de tertia parte tocus acerui et annue decime secundum morem patrie et diocesis nostre clericis seruatoribus deputata tertiam partem tam de grano cuiusque seminis quam de uino et de lino, uitulis, agnis et edis, de quartis et ceteris omnibus annuis assignamus et annectimus et perpetuo integraliter et complete. Duobus autem clericis ibidem seruiantibus duabus partibus de tertia supradicta tocus acerui ut premititur cum oblationibus et mortuariis et omnibus obuentionibus aliis cotidianis plenarie reseruatis*”, ACS, pergaminos, 10-18. CATÁLOGO, doc. 715.

803. “Regardless of these considerations, these calculations have the merit of focussing upon the disparity between the wealth of bishop and chapter on the one hand and that of the average parish priest, with an anual income from his church of less than 17 maravedís, on the other. (...) In comparison with the local clergy, the canons and dignitaries of Segovia were well provided for”, LINEHAN, *Segovia*, p. 171.

804. ACS, pergaminos, 8-17, confirmación de Sancho IV de 1291 de una ratificación no literal de Alfonso X de 1278. CATEDRAL, docs. 199 y 220. Para

Como demuestran las actas de los sínodos diocesanos, el diezmo generó una problemática continua durante todo el medievo que afectaba además a la totalidad de los implicados en el mismo, fueran éstos laicos o clérigos, diezmeros, receptores o beneficiarios⁸⁰⁵. La documentación permite por su parte acercarse al modo en que se condujo en la práctica el cobro del diezmo y se desarrollaron algunos conflictos de naturaleza decimal⁸⁰⁶.

3.4. El clero regular: monasterios y conventos

Las primeras noticias medievales de la llegada de monjes al territorio se encuentran como se ha visto a mediados del siglo X en la extensión a estas tierras de la influencia de los cenobios benedictinos burgaleses de San Pedro de Arlanza y San Pedro de Cardeña⁸⁰⁷. Esa presencia monacal se produjo como consecuencia de las donaciones condales de Santa María de Cárdbaba y Casuar al primero y de la “*fontem quem nuncupant Aderata*”, Torreadrada, al segundo⁸⁰⁸.

Cuando a fines del siglo XI se produjo la definitiva ocupación del territorio la generosidad de los pobladores se extendió al menos a otros cuatro monasterios más: los riojanos de San Millán de la Cogolla⁸⁰⁹ y Santa María de Valbanera⁸¹⁰ y los palentinos de San Zoilo de Carrión de los Condes⁸¹¹ y San Isidro de Dueñas⁸¹².

situar este decreto episcopal en su contexto económico, M. SANTAMARÍA LANCHU, “Del concejo y su término a la comunidad de ciudad y tierra: surgimiento y transformación del señorío urbano de Segovia (siglos XIII-XVI)”, *Studia Historica. Historia medieval*, 3/2 (1985), p. 93.

805. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, 1216 (I.5.16, II.11.13.15-16, III.13-15.21), 1325 (I.7.108.111/10, II.4-8, III.1-7), 1361-1364, 1440 (5-17, 28-29, 38), 1472 (17) y 1478 (10-11); pp. 253-255, 257-258, 272, 366, 369, 370-378, 380, 389-400, 414-415, 418, 460-461 y 489-492.

806. Para esta práctica durante los siglos XII, XIII y XIV, CATÁLOGO, docs. 30, 37, 58, 62, 96, 102, 121, 153, 264, 352, 355-356, 409, 451, 546, 600, 624-625, 776-777, 900 y 1.016.

807. Una visión de conjunto del clero regular en la diócesis durante la edad media en LINAGE CONDE, *Las familias monásticas*, pp. 297-322; VELASCO BAYÓN, *Las órdenes religiosas*, pp. 323-336; y BARRIO GOZALO, *La Iglesia de Segovia*, pp. 417-421.

808. Las donaciones se produjeron respectivamente en 931, 937 y 943. ZABALZA DUQUE, *Colección*, docs. 6 y 10. SERRANO, *Becerro gótico de Cardeña*, doc. 361.

809. SERRANO, *Cartulario de San Millán*, docs. 262 y 291.

810. LUCAS ÁLVAREZ, *Libro becerro*, doc. 200.

811. MAÑUECO, *Documentos*, docs. 3 y 11.

812. REGLERO DE LA FUENTE, *El monasterio de San Isidro*, docs. 37 y 48.

El panorama de los primeros tiempos de la repoblación se completa con dos fundaciones, las de los prioratos benedictinos de San Frutos y San Boal de Carracillo. El priorato de San Frutos se levantó en 1076 junto al río Duratón cerca de la villa de Sepúlveda por iniciativa del rey Alfonso VI que lo entregó al monasterio burgalés de Santo Domingo de Silos⁸¹³. Por su parte el de San Boal fue donado en 1112 por el conde Pedro Ansúrez, su esposa Elo y el concejo de Cuéllar al monasterio benedictino ya citado de San Isidro. Antes de 1144 San Boal y Santa María del Pinar conformaron un priorato que en 1305 dependía directamente de la abadía francesa de Cluny⁸¹⁴.

Tras la restauración de la diócesis se inició una primera etapa de fundaciones que abarca todo el siglo XII, destacando como protectores de las nuevas comunidades el obispo Pierre de Agen, el rey Alfonso VII y su nieto Alfonso VIII.

Así pues a lo largo de la centuria se establecieron en Segovia un total de siete comunidades monásticas. El año 1133 don Pierre, de acuerdo con su cabildo catedralicio, entregó a la comunidad, inicialmente de benedictinos negros y posteriormente cisterciense, de Santa María de la Sierra la tercera parte de la heredad de Sotosalbos que había recibido del concejo segoviano⁸¹⁵. Hacia 1141 se estableció por iniciativa de Alfonso VII otra comunidad cisterciense en Santa María de Sacramenia, cerca del actual pueblo del mismo nombre⁸¹⁶. Seis años más tarde, en 1147, el concejo de Cuéllar donó al monasterio de Sacramenia la ermita, "*locum illum*", de Santa María de la Armedilla en el pueblo vallisoletano de Cogeces

813. Sobre este cenobio véase la obra ya citada de MARTÍN POSTIGO, *San Frutos del Duratón. Historia de un priorato benedictino*.

814. REGLERO DE LA FUENTE, *El monasterio de San Isidro*, pp. 121-122, 182-183 y 259-260. Además, VELASCO BAYÓN, *Historia de Cuéllar*, pp. 86 y 91; T. MORAL, "Monasterios. San Boal del Pinar", en Q. Aldea Vaquero, T. Marín Martínez, J. Vives Gatell (dirs.), *Diccionario de historia eclesiástica de España*, III, Madrid, 1973, p. 1.640; y R. MORENO BLANCO, "Iglesia de San Baudilio", en M.A. García Guinea, J.M. Pérez González (dirs.), *Enciclopedia del románico en Castilla y León. Segovia*, Aguilar de Campoo, 2007, II, pp. 1.245-1.250.

815. MARTÍN POSTIGO, *El monasterio de Santa María de la Sierra*, pp. 243-361 [1-130]. E. CASAS CASTELLS, "Santa María de la Sierra", en I.G. Bango Torviso (dir.), *Monjes y monasterios. El Císter en el medievo de Castilla y León*, Valladolid, 1998, pp. 485-486, recoge la bibliografía existente sobre este cenobio.

816. Una aproximación bibliográfica a este monasterio en E. CASAS CASTELLS, "Santa María de Sacramenia", *ibid.* pp. 490-491. Sacramenia se anexió Santa María de Cárdaba en 1488, Santa María de la Sierra en 1498 y Santa María de Contodo antes de 1509.

del Monte que en la época pertenecía a la tierra de Cuéllar y a la diócesis de Segovia⁸¹⁷. Sin embargo diversos autores han expresado dudas muy razonables acerca de la efectividad que pudo haber tenido aquella donación⁸¹⁸.

Por su parte el monasterio de Santa María de Párraces de canónigos regulares de San Agustín ya existía antes de 1148, año en que el obispo Pierre y su cabildo le confirmaron ciertos derechos y posesiones⁸¹⁹. Este cenobio había sido fundado por clérigos procedentes de la catedral segoviana. Los orígenes del monasterio de Santa María de los Huertos de Segovia, cuya primera noticia se encuentra en 1186, resultan controvertidos al igual que su adscripción ya en el siglo XIII a la orden premonstratense⁸²⁰. El año 1192 el rey Alfonso VIII confirmó al monasterio de Santo Tomé del Puerto, de canónigos regulares de San Agustín, la posesión de diversas propiedades siendo ésta la primera noticia que se tiene de dicha comunidad⁸²¹. Por último hay que mencionar al monasterio cisterciense femenino de Santa María y San Vicente de Segovia cuya

817. Cita la donación J. SIGÜENZA, *Historia de la orden de San Jerónimo*, ed. A. Weruaga Prieto, Salamanca, 2000, lib. 1, cap. 26, I, p. 186; y la edita MARTÍN POSTIGO, *El monasterio de Santa María de Contodo*, pp. 313-314. Véase además M.R. OLIVERA ARRANZ, M.D. FAJARDO YUSTE, "Monasterio de Nuestra Señora de la Armedilla", en M.A. García Guinea, J.M. Pérez González (dirs.), *Enciclopedia del románico en Castilla y León. Valladolid*, Aguilar de Campoo, 2002, pp. 179-183.

818. "Hasta ahora no poseemos ningún documento que nos testimonie cual fue la vida de los cistercienses en aquel lugar y cuándo lo abandonaron. En el tumbo de Sacramenia, que conserva la documentación de aquella época, no se ha consignado dato alguno ni copiado ningún documento, ni siquiera el del concejo de Cuéllar, que hable de la fundación cisterciense que ellos hubieran realizado en la Armedilla, ni de la posterior vida del mismo", MARTÍN POSTIGO, *El monasterio de Santa María de Contodo*, p. 315. "Quedan, por consiguiente, serias dudas acerca de la existencia de la fundación. ¿Sería un mero proyecto o una fundación efímera?", VELASCO BAYÓN, *Historia de Cuéllar*, p. 93.

819. Sobre este monasterio, C. MORTERERO SIMÓN, "La abadía de Santa María de Párraces", en *IV Centenario de la fundación del monasterio de San Lorenzo el Real. El Escorial 1563-1963. II. Arquitectura, artes*, Madrid, 1963, pp. 755-815; y la obra ya citada de GAVILÁN DOMÍNGUEZ, *El dominio de Párraces en el siglo XV. Un estudio sobre la realidad feudal*.

820. Un estado de la cuestión en M.T. LÓPEZ DE GUEREÑO SANZ *et al.*, *El antiguo monasterio premonstratense de Santa María de los Huertos (Segovia). Estudio histórico, artístico y arqueológico a partir de los últimos hallazgos*, Valladolid, 2005, pp. 45-46. La autora data erróneamente en 1208 un documento de Inocencio IV de 1253 lo que afecta en parte a su argumentación.

821. Sobre este monasterio véase la obra ya citada de PUÑAL FERNÁNDEZ, *El guardián de Somosierra. El monasterio de Santo Tomé del Puerto a través de sus documentos (siglos XII-XV)*.

noticia más antigua se encuentra en 1211 aunque se ha supuesto su afiliación al Císter en 1156⁸²².

A lo largo del siglo XIII, la centuria en que se produjeron más fundaciones durante el medievo, se asentaron en la diócesis doce comunidades que contribuyeron a renovar con su presencia el panorama religioso. Nueve de estas casas fueron promovidas por órdenes mendicantes, dos más tuvieron una naturaleza monástica y la última fue fundada por canónigos regulares. Los protagonistas de este dinámico período fueron tres órdenes religiosas, la trinitaria, la dominica y la franciscana, caracterizadas todas ellas por una nueva espiritualidad y una evidente vocación urbana.

Los primeros en llegar al obispado fueron los trinitarios. Según Colmenares en 1207 ya tendrían una comunidad en la ciudad de Segovia⁸²³, pero es más segura la mención dos años más tarde de este convento de Santa María de Rocamador en un privilegio de Inocencio III a esa orden⁸²⁴. En 1219 se fundó en Cuéllar el convento también trinitario de la Santísima Trinidad⁸²⁵.

Los dominicos llegaron a la diócesis por esas mismas fechas ya que hacia 1220 contaban en Segovia con el convento de Santa Cruz, primera fundación de la orden en la Península tras la aprobación cuatro años antes de sus estatutos por Inocencio III⁸²⁶. Algún tiempo después, con anterioridad en todo caso a 1284, la misma ciudad de

822. Una completa bibliografía sobre el cenobio en E. CASAS CASTELLS, “San Vicente el Real”, en I.G. Bango Torviso (dir.), *Monjes y monasterios. El Císter en el medievo de Castilla y León*, Valladolid, 1998, p. 475. Además, P.A. PORRAS ARBOLEDAS, “Alfonso X y el convento de San Vicente de Segovia”, en *Aragón en la Edad Media. Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros*, Zaragoza, 1999, pp. 1.257-1.263; y L. MARTÍNEZ ÁNGEL, “Sobre la reforma del Císter castellano (siglo XV): Juana de Cuéllar, abadesa de Santa María y San Vicente el Real de Segovia”, *Cistercium*, 55 (2003), pp. 391-400.

823. COLMENARES, *Historia*, 19-6bis, pp. 169-170. GONZÁLEZ DÁVILA, *Teatro eclesiástico*, I, Madrid, 1645, pp. 512-513. Una valoración de las noticias sobre esta fundación aportadas por Colmenares, González Dávila y López de Altuna en mi trabajo “Un elogio de las grandezas de la ciudad de Segovia por el fraile trinitario Pedro López de Altuna (1637)”, *Estudios Segovianos*, 54 (2012), pp. 100-104.

824. “*apud Secobiam hospitale cum ecclesia Sancte Trinitatis cum omnibus pertinentiis suis*”, ASV, RV, 283, ff. 129v-131r (130r), confirmaciones de Alejandro IV en 1261 y Gregorio XI en 1372. MANSILLA REOYO, *Documentación (965-1216)*, doc. 403.

825. “Convento de la Santísima Trinidad, se fundó en el año 1219 y el Fundador fue Fray Tomás Wals, de Nación Inglés, siendo Provincial en Castilla Fray Martín”, GONZÁLEZ DÁVILA, *Teatro eclesiástico*, I, Madrid, 1645, p. 518. VELASCO BAYÓN, *Historia de Cuéllar*, p. 158.

826. COLMENARES, *Historia*, 20-(6/7/8), pp. 182-185.

Segovia acogió una comunidad dominica femenina que se asentó extramuros en el convento de Santo Domingo⁸²⁷.

La orden franciscana, que llegó tras las dos anteriores, fue sin embargo la que terminaría contando con un mayor número de comunidades. Los franciscanos fundaron en 1231 el convento de Santa María de la Hoz en un meandro del río Duratón situado en el actual término de Sebúcor⁸²⁸. Hacia 1247 se estableció en Cuéllar la comunidad de San Francisco⁸²⁹ y antes de 1261 otra de similar advocación en Segovia⁸³⁰. Hubo además dos comunidades franciscanas femeninas, ambas bajo la advocación de Santa Clara. La primera inició su andadura en Cuéllar antes de 1244, inicialmente con el título de Santa María Magdalena⁸³¹, y la segunda se asentó en Segovia donde se encuentra su primera noticia en 1261⁸³².

Las dos fundaciones monásticas a las que se ha hecho referencia fueron ambas femeninas. El monasterio cisterciense de Santa María de Contodo se estableció en Cuéllar, existiendo ya noticia del mismo en época de Alfonso X (1252-1284)⁸³³. Menos segura es la cronología del de benedictinas de San Pedro de las Dueñas, en Lastras del Pozo, aunque algunos restos del cenobio de estilo románico invitan a no retrasar su fundación más allá de esta centuria⁸³⁴.

827. M. QUINTANILLA, "El convento de Santo Domingo el Real", *Estudios Segovianos*, 6 (1954), pp. 506-513.

828. F. VÁZQUEZ, *Historia de Nuestra Señora de los Ángeles de la Hoz. Cronología de los tiempos de su duración, y vicisitudes de este Santuario hasta el presente Siglo*, Valladolid, 1786. MARTÍN POSTIGO, *San Frutos del Duratón*, pp. 73-81.

829. VELASCO BAYÓN, *Historia de Cuéllar*, pp. 163-165.

830. COLMENARES, *Historia*, 20-11, p. 187.

831. "abbatissa et conuentu monialium inclusarum monasterii Sancte Mariae Magdalene Collieriensis, Segobiensis diocesis, ordinis Sancti Damiani", VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, doc. 9. Sobre esta comunidad, *id. Historia de Cuéllar*, pp. 158-162.

832. L. CARDEÑOSO, "Convento de San Antonio de religiosas clarisas de Segovia", *Archivo Ibero-Americano*, 7 (1917), pp. 5-26 y 8 (1917), pp. 321-349. Véase también mi trabajo "Una primera referencia documental sobre el convento de Santa Clara de Segovia. El pleito entre doña Mencía y su hermana la monja Sancha Díaz (1342)", *Estudios Segovianos*, 36 (1995), pp. 279-290.

833. MARTÍN POSTIGO, *El monasterio de Santa María de Contodo*, pp. 157-186 y 301-324. VELASCO BAYÓN, *Historia de Cuéllar*, pp. 165-166 y 282. Una recopilación de la bibliografía sobre este monasterio en E. CASAS CASTELLS, "Santa María de Contodo", en I.G. Bango Torviso (dir.), *Monjes y monasterios. El Císter en el medievo de Castilla y León*, Valladolid, 1998, pp. 480-481.

834. VELASCO BAYÓN, *Las órdenes religiosas*, p. 328. I. HERNÁNDEZ GARCÍA DE LA BARRERA, "Monasterio de San Pedro de las Dueñas", en M.A. García Guinea, J.M. Pérez González (dirs.), *Enciclopedia del románico en Castilla y León. Segovia*, Aguilar de Campoo, 2007, II, pp. 1.285-1.288.

Por su parte el año 1257 ya se encontraba en funcionamiento el hospital de Sancti Spiritus de Segovia regido por canónigos regulares de Sancti Spiritus in Saxia⁸³⁵.

Al dinamismo que caracterizó esta etapa le sucedió un largo período marcado por la ausencia de iniciativas en lo que al clero regular se refiere. Buena muestra de ello es que durante el siglo XIV sólo se produjeron tres nuevas fundaciones, las del hospital de San Antón en Segovia, el convento mercedario de Santa María de la Merced en esa misma ciudad y el dominico de Santa María en Nieva.

La primera noticia del hospital de San Antón, regido por canónigos regulares de San Antonio Abad, se encuentra en 1342⁸³⁶. El convento de Santa María de la Merced fue fundado por su parte en 1367 por Elvira Martínez, antigua camarera de la reina María de Portugal y madre de Pedro Fernández Pecha, uno de los promotores de la orden jerónima. Doña Elvira dotó a la nueva comunidad con unas casas donde establecerse y bienes raíces en el entorno de la ciudad que aumentó al año siguiente con nuevas posesiones en Bernuy de Riomilanos y Madrona⁸³⁷. La tercera fundación, la del convento dominico de Santa María, se produjo en la aldea segoviana de Nieva. La noticia del supuesto hallazgo de una imagen de la Virgen atrajo la atención de la reina Catalina de Lancaster que en 1393 obtuvo licencia del papa aviñonense Clemente VII para levantar dos iglesias en el lugar donde se había producido el descubrimiento. El patronato de la reina no se agotó con este gesto y seis años más tarde, en 1399, cedió a la orden dominica el único templo finalmente construido⁸³⁸.

835. Según recoge Colmenares, el 12 de octubre de ese año, estando en Burgos, el rey Alfonso X concedió siete excusados al hospital, *Historia*, 22-6, p. 216. En sus cuadernos de trabajo el autor indica: “ésta [noticia] hallamos en unas memorias de mano del Sr. maestro Gil Gonçález. Y es la primera que hallamos deste hospital”, ACS, B-251, año 1257.

836. “Pascual e Pero, criados de la orden de Sant Anton”, AHN, clero, pergaminos, 1.963-5bis. CATÁLOGO, doc. 904. Sobre esta institución, J. DE CONTRERAS Y LÓPEZ DE AYALA (marqués de Lozoya), “El hospital de San Antón en Segovia”, *Estudios Segovianos*, 1 (1949), pp. 9-19.

837. COLMENARES, *Historia*, 25-13, pp. 287-288. M. QUINTANILLA, “Fundación del convento de la Merced de Segovia”, *Estudios Segovianos*, 4 (1952), pp. 184-202.

838. M. QUINTANILLA, “Memoria del convento de Santa María de Nieva”, *Estudios Segovianos*, 3 (1951), pp. 477-490. A. SÁNCHEZ SIERRA, *El monasterio de Santa María la Real de Nieva*, Segovia, 1983. S. RUIZ DE LOIZAGA, “La documentación más antigua referente a Santa María de Nieva en el Archivo Vaticano”, *Estudios Segovianos*, 53 (2011), pp. 375-406. S. CABALLERO ESCAMILLA, “Palacios y conventos a finales de la Edad Media: la reina Catalina de Lancaster y Santa María la Real de Nieva”, *Anales de Historia del Arte*, extra 1 (2012), pp. 267-283.

Este panorama se completó en el siglo XV con otras cinco fundaciones a las que hay que sumar una más que conviene tratar de un modo particular.

En 1402 el infante Fernando el de Antequera entregó a los jerónimos de Santa María de la Mejorada de Olmedo “*la hermita e granja de Sennora Santa Maria del Armediella*”, situada como se ha indicado en Cogeces del Monte⁸³⁹. Exactamente cuatro décadas más tarde, en 1442, el obispo segoviano fray Lope de Barrientos cedió a la orden dominica a la que pertenecía el deshabitado monasterio cisterciense femenino de San Pedro de las Dueñas⁸⁴⁰. Las dos siguientes fundaciones se verificaron en la ciudad de Segovia: el monasterio jerónimo de Santa María del Parral en 1447⁸⁴¹ y el convento de terciarias franciscanas de Santa Isabel en 1486⁸⁴². Diez años más tarde, en 1496, se estableció en la diócesis la última comunidad surgida

839. SIGÜENZA, *Historia*, lib. 1, cap. 26, I, pp. 186-187. MARTÍN POSTIGO, *El monasterio de Santa María de Contodo*, pp. 315-318. VELASCO BAYÓN, *Historia de Cuéllar*, pp. 166-168.

840. COLMENARES, *Historia*, 29-9, 29-18 y 30-1, pp. 342 y 349-350. VELASCO BAYÓN, *Las órdenes religiosas*, p. 328, indica que la entrega se hizo “para que fuese colegio y universidad para los religiosos de la Orden”. Desconozco cuándo abandonó la comunidad femenina el monasterio; el 20 de agosto de 1321 todavía se encontraba allí, ACS, caja F-42.

841. SIGÜENZA, *Historia*, lib. 3, cap. 14, I, pp. 414-415. M. QUINTANILLA, “La leyenda de la fundación del Parral”, *Estudios Segovianos*, 11 (1959), pp. 309-310. R. HERNÁNDEZ RUIZ DE VILLA, “El libro del monasterio del Parral de Segovia. Transcripción y notas”, *Estudios Segovianos*, 18 (1966), pp. 267-434. M. VILLALPANDO, M.D. DÍAZ-MIGUEL, “Documentos del monasterio del Parral en el archivo de la delegación de hacienda de Segovia”, *Studia Hieronymiana. VI Centenario de la orden de San Jerónimo*, Madrid, 1973, II, pp. 731-746. J.A. RUIZ HERNANDO, *El monasterio de Santa María de El Parral*, León, 1986. M.P. LÓPEZ DOMÍNGUEZ, M. BARRIO GOZALO, *El monasterio del Parral al final del Antiguo Régimen. Historia y vida de una institución monástica*, Segovia, 1987. P. GARCÍA MARTÍN, “Inventario de los papeles del monasterio de jerónimos de Nuestra Señora del Parral depositados en la sección de clero del Archivo Histórico Nacional”, *Estudios Segovianos*, 31 (1990), pp. 515-560.

842. “Por este tiempo [1486] María del Espíritu Santo, persona de vida mui espiritual en Guadalajara pedía en continuas oraciones a Dios la inspirasse un enpleo conveniente a su servicio. Fuese revelado (assí lo escribe Goncaga) que viniendo a nuestra ciudad se enpleasse en fundar un Monasterio de Religiosas de santa Isabel, de la tercera regla franciscana. Assí lo hizo, y hallando en nuestra Ciudad algunas personas de su mismo intento, y vida, fundaron este año el primitivo Convento de Santa Isabel, en una casa, que para ello conpraron. En la cual habitaron doze años, hasta que uniéndose con las monjas de San Antonio el Real que ya se avían mudado de la plaça las monjas de Santa Clara la vieja (assí nonbraban entonces la casa que hoi Santa Isabel), se passaron allí las nuevas Religiosas de la tercera orden como escriviremos año 1498”, COLMENARES, *Historia*, 35-4, p. 434.

en esta centuria, la de franciscanos de San Juan de la Penitencia en Fuentidueña⁸⁴³.

El caso que presenta unas características especiales es el del convento de San Antonio de Segovia, surgido por iniciativa del rey Enrique IV en 1455⁸⁴⁴. La particularidad de este edificio conventual es que no condujo al establecimiento de una nueva comunidad religiosa en la ciudad.

Las tensiones reformistas que se vivieron dentro de la orden franciscana en el siglo XV se tradujeron en Segovia en la escisión temporal de los conventos de San Francisco y Santa Clara en dos comunidades que en ambos casos terminaron reunificándose.

Los claustrales franciscanos permanecieron en San Francisco mientras que los observantes se instalaron por iniciativa regia en el citado convento de San Antonio. El año 1488, reinando ya Isabel I, ambas comunidades masculinas se reunificaron definitivamente en su convento original, el de San Francisco.

Como se ha indicado, las clarisas se habían dividido también en dos comunidades, la de Santa Clara la vieja de claustrales y la de Santa Clara la nueva de observantes. En 1488, tras la agrupación ya citada de los franciscanos, las observantes pasaron a San Antonio, donde ingresaron una década más tarde, en 1498, las claustrales. Desde ese año las dos comunidades surgidas del convento de Santa Clara se reunificaron por tanto de un modo definitivo en el de San Antonio.

A modo de resumen cabe indicar que entre los años 931 y 1496 se asentaron en la diócesis treinta y una comunidades monásticas y conventuales: dos en el siglo X⁸⁴⁵, una en el siglo XI⁸⁴⁶, ocho en el siglo XII⁸⁴⁷,

843. “En la villa de Fuentidueña, deste Obispado, y distante de nuestra ciudad (como dexamos advertido) once leguas al Norte, Don Frai Francisco Ximénez, ya Arçobispo de Toledo, dio a sus Religiosos Franciscanos año mil y quatrocientos y noventa y seis, por comission del Papa Alexandro Sexto, el Convento en que hasta hoi permanecen, con advocación de *S. Iuan de la Penitencia*, quitándole a otros religiosos que antes la posseían. Assí lo refiere Gonçaga”, *ibid.* 35-12, p. 440. Este convento fue conocido también como San Francisco.

844. J.A. FLÓREZ VALERO, *Monasterio de San Antonio el Real de Segovia*, 2ª ed., Segovia, 1988. LÓPEZ DÍEZ, *Los Trastámara en Segovia*, pp. 183-191: “San Antonio el Real”. A. GARCÍA GIL, *La arquitectura del monasterio de San Antonio el Real de Segovia*, Segovia, 2009.

845. Casuar (931) y Santa María de Cárdbaba (937).

846. San Frutos (1076).

847. San Boal (1112), Santa María de la Sierra (1133), Santa María de Sacramenia (c.1141), Santa María de la Armedilla (1147), Santa María de Párraces (c.1148), Santa María y San Vicente (c.1156), Santa María de los Huertos (c.1186) y Santo Tomé del Puerto (c.1192).

doce en el siglo XIII⁸⁴⁸, tres en el siglo XIV⁸⁴⁹ y cinco en el siglo XV⁸⁵⁰.

En total fueron catorce las órdenes y congregaciones religiosas con presencia en el obispado. Tres monásticas: benedictinos, cistercienses y jerónimos⁸⁵¹; cuatro de canónigos regulares: premonstratenses, de San Agustín, de Sancti Spiritus in Saxia y de San Antonio Abad⁸⁵²; y siete de mendicantes: franciscanos, dominicos, trinitarios, mercedarios, franciscanas de la segunda orden, franciscanas terciarias y dominicas⁸⁵³.

Las treinta y una comunidades religiosas señaladas residieron en treinta monasterios, conventos, prioratos y hospitales⁸⁵⁴. De

848. Santa María de Rocamador (c.1207), Santísima Trinidad (1219), Santa Cruz (c.1220), Santa María de la Hoz (1231), Santa Clara de Cuéllar (c.1244), San Francisco de Cuéllar (c.1247), Santa María de Contodo (c.1252-1284), Sancti Spiritus (c.1257), San Francisco de Segovia (c.1261), Santa Clara de Segovia (c.1261), Santo Domingo (c.1284) y San Pedro de las Dueñas (¿siglo XIII?).

849. San Antón (c.1342), Santa María de la Merced (1367) y Santa María de Nieva (1399).

850. Santa María de la Armedilla, entregada a los jerónimos en 1402; San Pedro de las Dueñas, cedido a los dominicos en 1442; Santa María del Parral (1447); Santa Isabel (1486); y San Juan de la Penitencia (1496). No recojo la fundación de San Antonio en 1455 al no dar lugar a una comunidad nueva pues fue ocupado sucesivamente por franciscanos y clarisas asentados previamente en la ciudad.

851. Benedictinos (cuatro comunidades masculinas: Casuar, Cárdbaba, San Frutos y San Boal; y una femenina: San Pedro de las Dueñas); cistercienses (tres masculinas: Santa María de la Sierra, Sacramenia y La Armedilla; y dos femeninas: Santa María y San Vicente, y Contodo); y jerónimos (dos comunidades: La Armedilla y El Parral).

852. Canónigos regulares premonstratenses (Los Huertos), canónigos regulares de San Agustín (dos comunidades: Párraces y Santo Tomás del Puerto), canónigos regulares de Sancti Spiritus in Saxia (Sancti Spiritus) y canónigos regulares de San Antonio Abad (San Antón).

853. Franciscanos (cuatro comunidades: La Hoz, San Francisco de Cuéllar, San Francisco de Segovia y San Juan de la Penitencia), dominicos (tres: Santa Cruz, San Pedro de las Dueñas y Nieva), trinitarios (dos: Rocamador y Santísima Trinidad), mercedarios (La Merced), franciscanas de la segunda orden (dos comunidades: Santa Clara de Cuéllar y Santa Clara/San Antonio de Segovia), franciscanas terciarias (Santa Isabel) y dominicas (Santo Domingo). Considero una sola comunidad la franciscana de San Francisco de Segovia, escindida en dos entre 1455 y 1488, al igual que la clarisa de Santa Clara de Segovia, dividida también entre mediados del siglo XV y 1498 cuando se reagrupó en San Antonio.

854. El desajuste entre el número de comunidades y de edificios religiosos se explica por el abandono y posterior reocupación de varios de ellos. Como se ha visto, dos monasterios fueron habitados por sucesivas comunidades: Santa María de la Armedilla primero por monjes cistercienses (1147) y más tarde por jerónimos (1402); y San Pedro de las Dueñas inicialmente por benedictinas

ellos trece se encontraban en la ciudad de Segovia⁸⁵⁵, cuatro en Cuéllar⁸⁵⁶ y los trece restantes en otras tantas localidades diocesanas⁸⁵⁷.

3.5. Los laicos: religiosidad y devociones

La escasez de datos y su dispersión han motivado que la espiritualidad de los segovianos durante la edad media no haya sido objeto hasta el momento de ninguna valoración de conjunto. Esas mismas circunstancias han provocado que en los estudios históricos de carácter local este aspecto esencial de la vida religiosa haya permanecido en un persistente segundo plano⁸⁵⁸.

Sin embargo, si se considera en todas sus dimensiones, la religiosidad ofrece unas posibilidades de investigación amplias y sugerentes. Así lo demuestran diversas monografías que abordan por ejemplo la espiritualidad en la ciudad de Segovia⁸⁵⁹, en el seno de alguna fami-

(siglo XIII) y luego por frailes dominicos (1442). En el sentido contrario hubo una misma comunidad, la de clarisas de Segovia, que ocupó sucesivamente dos conventos, los de Santa Clara y San Antonio.

855. Santa María y San Vicente (c.1156), Santa María de los Huertos (c.1186), Santa María de Rocamador (c.1207), Santa Cruz (c.1220), Sancti Spiritus (c.1257), Santo Domingo (c.1284), San Francisco (c.1261), Santa Clara (c.1261), San Antón (c.1342), Santa María de la Merced (1367), Santa María del Parral (1447), San Antonio (1455) y Santa Isabel (1486).

856. Santísima Trinidad (1219), Santa Clara (c.1244), San Francisco (c.1247) y Santa María de Contodo (c.1252-1284).

857. Bercial (Santa María de Párraces, c.1148), Carrascal del Río (San Frutos, 1076), Cogeces del Monte, Valladolid (Santa María de la Arredilla, 1147), Collado Hermoso (Santa María de la Sierra, 1133), Fuentidueña (San Juan de la Penitencia, 1496), Lastras del Pozo (San Pedro de las Dueñas, ¿siglo XIII?), Montejo de la Vega de la Serrezuela (Casuar, 931), Sacramenia (Santa María de Sacramenia, c.1141), Samboal (San Boal, 1112), Santa María la Real de Nieva (Santa María de Nieva, 1399), Santo Tomé del Puerto (Santo Tomé del Puerto, c.1192), Sebúlcor (Santa María de la Hoz, 1231) y Valtiendas (Santa María de Cárdbaba, 937).

858. Por citar dos ejemplos, Velasco Bayón no dedicó a este asunto más que una página de las setecientas cuatro de las que consta su ejemplar estudio sobre Cuéllar, *Historia de Cuéllar*, pp. 225-226. Por su parte Barrio Gozalo en su reciente historia de la diócesis no trató esta cuestión para el medievo aunque sí lo hizo para las épocas moderna y contemporánea, *Iglesia de Segovia*, pp. 502-511, 579-583 y 588-589.

859. Me refiero aquí a mi trabajo “Religiosidad y sociedad en la ciudad de Segovia durante la Edad Media”, en I. Beceiro Pita (dir.), *Poder, piedad y devoción. Castilla y su entorno (siglos XII-XV)*, Madrid, 2014, pp. 125-160.

lia⁸⁶⁰ o en el ámbito femenino⁸⁶¹. Igualmente otros estudios analizan la fundación de monasterios y conventos⁸⁶², el patrocinio de hospitales⁸⁶³, las donaciones piadosas⁸⁶⁴, la compra de indulgencias⁸⁶⁵, las cofradías⁸⁶⁶, las devociones⁸⁶⁷, los testamentos⁸⁶⁸ o las normas sino-

860. M.P. RÁBADE OBRADÓ, “La religiosidad de una familia conversa a finales de la Edad Media: los Arias de Ávila”, en J. Prades López, G. Gutiérrez López (coords.), *Ciencias humanas y sociedad: la Fundación Oriol-Urquijo (1953-1993)*, Madrid, 1993, pp. 225-234; reed. J. Hinojosa Montalvo, J. Pradells Nadal (eds.), *1490, en el umbral de la modernidad. El Mediterráneo europeo y las ciudades en el tránsito de los siglos XV-XVI. Volumen II*, Valencia, 1994, pp. 267-279; y “Religiosidad y práctica cristiana en la familia Arias de Ávila”, en A. Galindo García (ed.), *Segovia en el siglo XV. Arias Dávila: obispo y mecenas*, Salamanca, 1998, pp. 201-219.

861. M. ASENJO GONZÁLEZ, “Las mujeres en el medio urbano a fines de la Edad Media: el caso de Segovia”, en C. Segura Graiño (ed.), *Las mujeres en las ciudades medievales*, Madrid, 1984, pp. 109-124; y M.E. CONTRERAS JIMÉNEZ, “Religiosidad cristiana femenina en Segovia entre el medievo y la modernidad”, en A. Muñoz Fernández (ed.), *Las mujeres en el cristianismo medieval: imágenes teóricas y cauces de actuación religiosa*, Madrid, 1989, pp. 129-149.

862. QUINTANILLA, *Fundación*, pp. 184-202; *id. La leyenda*, pp. 309-310; y HERNÁNDEZ RUIZ DE VILLA, *El libro*, pp. 267-434.

863. L. GÓMEZ NIETO, “El hospital de peregrinos de Segovia: testimonio de su fundación”, en H. Santiago-Otero (coord.), *El Camino de Santiago, la hospitalidad monástica y las peregrinaciones*, Salamanca, 1992, pp. 255-262; y M.P. RÁBADE OBRADÓ, “Mecenasazgo religioso y estrategias familiares en la Segovia del siglo XV: Diego Arias de Ávila y el hospital de San Antonio”, *Anuario de Estudios Medievales*, 32 (2002), pp. 915-947.

864. CONTRERAS Y LÓPEZ DE AYALA, *Dos damas*, pp. 317-320; y CALLEJA GUIJARRO, *Donaciones*, pp. 399-422.

865. J.M. RUIZ ASENSIO, I. RUIZ ALBI, M. HERRERO JIMÉNEZ, “Las bulas de indulgencia halladas en la sepultura de Isabel de Zuazo”, en *La iglesia de San Esteban de Cuéllar, Segovia*, Valladolid, 2011, pp. 142-185.

866. A. DE CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, “La Real Cofradía del Moyo de San Martín de Segovia”, en *XXV años de la Escuela de Genealogía, Heráldica y Nobiliaria*, Madrid, 1985, pp. 195-202, estudia esta cofradía de origen medieval.

867. M.E. CONTRERAS JIMÉNEZ, “Noticias sobre la antigua catedral de Segovia. El hallazgo de San Frutos”, *Anuario de Estudios Medievales*, 19 (1989), pp. 507-531; *id.* “La devoción medieval a la Virgen de la Fuencisla en la historiografía segoviana”, en *Devoción mariana y sociedad medieval*, Ciudad Real, 1990, pp. 365-376; B. BARTOLOMÉ HERRERO, C. SÁNCHEZ DÍEZ, “Nuestra Señora de las Aguas, una olvidada advocación segoviana”, *Estudios Segovianos*, 37 (1996), pp. 153-170; y E. CARRERO SANTAMARÍA, “El Santo Sepulcro: imagen y funcionalidad espacial en la capilla de la iglesia de San Justo (Segovia)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 27/1 (1997), pp. 461-477.

868. M.C. CARRETERO ALCÓN, S. VILCHES CRESPO, “Testamento del hermano Pedro de Segovia ante Francisco Sánchez de Collados”, *Estudios Segovianos*, 33 (1992), pp. 519-542. Aunque supere el marco cronológico aquí propuesto, véase también L. GÓMEZ NIETO, “La religiosidad femenina en la

dales relativas a los laicos⁸⁶⁹. El ámbito relacionado con la muerte se ha abordado también desde otras disciplinas como el arte o la arqueología y así se pueden citar trabajos dedicados a los sepulcros⁸⁷⁰, las necrópolis⁸⁷¹ o las estelas discoideas colocadas en los enterramientos⁸⁷².

Sepúlveda del siglo XVI a través de sus testamentos”, en *Las mujeres en el cristianismo medieval*, Madrid, 1989, pp. 477-487; y L. GÓMEZ NIETO, A.I. ARÉVALO SANTIUSTE, “Actitud ante la muerte de los segovianos en el siglo XVI a través de sus testamentos”, en *Segovia 1088-1988. Congreso de historia de la ciudad. Actas*, Segovia, 1991, pp. 687-701.

869. J.L. MARTÍN RODRÍGUEZ, “Familia y parentesco eclesiástico”, en *Segovia 1088-1988. Congreso de historia de la ciudad. Actas*, Segovia, 1991, pp. 117-126; y M.E. CONTRERAS JIMÉNEZ, “Religiosidad cristiana y sociedad en la Segovia del siglo XV”, en A. Galindo García (ed.), *Segovia en el siglo XV. Arias Dávila: obispo y mecenas*, Salamanca, 1998, pp. 221-254.

870. E. COLORADO Y LACA, “Un antecedente al enterramiento del conde de Orgaz”, *Estudios Segovianos*, 1 (1949), pp. 476-478; L.F. DE PEÑALOSA, “Descubrimiento de un sepulcro del siglo XIII en Segovia”, *Estudios Segovianos*, 2 (1950), pp. 147-149; M. QUINTANILLA, “Epitafios de Segovia”, *Estudios Segovianos*, 6 (1954), pp. 330-335; J. DE CONTRERAS Y LÓPEZ DE AYALA (marqués de Lozoya), “Los sepulcros de los Arias Dávila”, *Estudios Segovianos*, 9 (1957), pp. 67-81; M.J. RODRÍGUEZ PEÑA, “La iglesia románica de San Nicolás y sus pinturas murales”, en *Segovia 1088-1988. Congreso de historia de la ciudad. Actas*, Segovia, 1991, pp. 341-358; M.A. MARCOS VILLÁN, “Acerca de los sepulcros de alabastro de la iglesia del convento de San Francisco de Cuéllar (Segovia), panteón de don Beltrán de la Cueva, I duque de Albuquerque”, *Boletín del Museo Arqueológico Nacional*, 16 (1998), pp. 199-220; y J.R. BLANCO MARTÍNEZ, A. FRAILE GÓMEZ, M.A. MARCOS VILLÁN, “Sobre los sepulcros de la capilla mayor de la iglesia y otros elementos de su mobiliario litúrgico”, en *La iglesia de San Esteban de Cuéllar, Segovia*, Valladolid, 2011, pp. 69-81.

871. M.A. GOLVANO HERRERO, “Tumbas excavadas en roca en San Frutos del Duratón”, en *Studia Silensia. III. Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel, OSB. 1*, Abadía de Silos, 1976, pp. 165-181; *id.* “Necrópolis altomedieval de Fuentidueña (Segovia) Julio 1972 y Julio 1973”, *Noticiero Arqueológico Hispánico*, 5 (1977), pp. 359-365; J.M. IZQUIERDO BERTIZ, “La necrópolis medieval de las Vegas de Pedraza (Segovia)”, en *XIV Congreso nacional de arqueología, Vitoria*, Zaragoza, 1977, pp. 1.241-1.250; *id.* “Excavaciones en las Vegas de Pedraza, Santiuste de Pedraza (Segovia). 1972-73”, *Noticiero Arqueológico Hispánico*, 5 (1977), pp. 303-311; A. ZAMORA CANELLADA, “Datos en torno a la necrópolis medieval de San Juan de los Caballeros de Segovia”, *Noticiero Arqueológico Hispánico*, 6 (1979), pp. 583-606; *id.* “Enterramientos de repoblación en Segovia: los ejemplos antropomorfos tallados en la roca”, en *Segovia 1088-1988. Congreso de historia de la ciudad. Actas*, Segovia, 1991, pp. 359-377; y J. ARIAS FUNEZ, “Necrópolis medieval de San Andrés (Cuéllar, Segovia)”, *Numantia. Arqueología en Castilla y León*, 4 (1989), pp. 229-238.

872. A. MOLINERO PÉREZ, “Estelas discoideas y restos arquitectónicos en Maderuelo (Segovia). Diciembre 1945”, *Noticiero Arqueológico Hispánico*, 5

Para ofrecer una aproximación general a la religiosidad de los laicos se considerarán el valor de los testimonios conservados, la evolución de los referentes eclesiásticos, los ámbitos y espacios en los que los fieles desarrollaban sus vivencias religiosas y la imagen que refleja de los laicos la visita pastoral de 1446-1447. Por último se valorarán las resistencias a la Iglesia y a sus preceptos, siendo la más relevante la protagonizada en el siglo XV por aquellos conversos que mantuvieron sus prácticas judías.

La documentación conservada ofrece un acceso a las vivencias religiosas de los segovianos que podríamos calificar como engañoso. En efecto, las mismas fuentes que muestran los caminos a seguir impiden continuar transitando por ellos en cuanto se pretende profundizar en su estudio. Por citar un caso, los legados piadosos que durante toda la edad media establecieron la celebración de oraciones, sufragios o aniversarios y supusieron la fundación de capellanías remiten únicamente a prácticas y devociones propias de los grupos privilegiados. De igual modo los testamentos, que resultan la principal declaración espiritual de los laicos, suponen en la mayoría de los casos una expresión meramente formularia de esos sentimientos.

Por otro lado es necesario reconocer que una parte importante del hecho religioso escapó ya en la época al ámbito de lo escrito, el principal testimonio con el que se cuenta de aquellos tiempos. De este modo se intuye más que se conoce la denominada religiosidad popular, una expresión de lo trascendente que supone en muchos casos la plasmación de inquietudes que en esa época no encontraban otro modo de expresión que los márgenes del modelo configurado por la Iglesia. De cualquier modo hay que indicar que estas dificultades no son exclusivas del estudio de lo religioso. En el caso segoviano se extienden en general al conocimiento de lo social, como bien hiciera notar Asenjo González⁸⁷³.

(1956-1961), pp. 246-250; C. DE LA CASA MARTÍNEZ, M. DOMENECH ESTEBAN, "Aportación al corpus de estelas medievales en Castilla: Segovia", en *Actas del I Congreso de arqueología medieval española. Tomo V*, Zaragoza, 1986, pp. 307-319; y L.A. CURCHIN, "Estelas discoideas inéditas de la provincia de Segovia", *Estudios Segovianos*, 56 (2014), pp. 183-200.

873. Esta autora expresa con claridad los problemas que encontró al abordar la historia social de la ciudad de Segovia: "Por lo tanto nos vemos obligados a recurrir a los escasos datos sueltos que mencionan la presencia de artesanos en la ciudad. (...) En Segovia la documentación, apenas existente, no permite seguir la evolución de los gremios pañeros; pero para compensar este gran vacío, se tiene que echar mano de datos marginales. (...) La documentación sobre cofradías es escasa, para la ciudad de Segovia (...). Sin duda, disponiendo de una serie de datos que contribuyesen a reconstruir todos estos aspectos, no sería difícil recomponer el entramado social de esta ciudad a fines de la Edad Media. Pero desgraciadamente

A fines del siglo XI y comienzos del XII los principales referentes eclesiásticos de la población segoviana se encontraban todavía al norte del Duero. Monasterios palentinos, burgaleses y riojanos y junto a ellos la colegiata de Santa María de Valladolid fueron receptores privilegiados de la generosidad de los nuevos pobladores, muy ligados todavía a sus tierras de procedencia⁸⁷⁴.

Sin embargo a lo largo del siglo XII la espiritualidad y las donaciones piadosas fueron canalizándose progresivamente hacia las instituciones diocesanas, debilitándose de este modo los lazos mantenidos por los segovianos con los centros foráneos. Entre las principales razones de esta orientación definitiva de los ámbitos devocionales pueden mencionarse la presencia desde 1120 de la catedral de Santa María, la consolidación de cultos propios como el del patrón de la diócesis San Frutos, la multiplicación de parroquias, que en un siglo sumarían medio millar, o la consolidación de la presencia monacal en el obispado.

Por último cabe señalar que del mismo modo que una vez articulada la diócesis no se detectan devociones segovianas relevantes hacia santuarios o centros religiosos de otros obispados, tampoco en Segovia surgió ninguno cuya influencia sobrepasara los límites diocesanos.

El primer ámbito de relación de los laicos con la Iglesia era el templo parroquial al que pertenecían como feligreses, vecinos y diezmeros⁸⁷⁵. A lo largo de su vida todos los segovianos estaban adscritos a una iglesia determinada, que podía cambiar según lo hiciera su residencia. En estos templos se verificaban por un lado los principales hitos de su existencia: el nacimiento, el matrimonio, el nacimiento de sus hijos y por último el fallecimiento. Sin embargo esta relación con la parroquia no fue observada siempre con el debido rigor y así en 1247 el papa Inocencio IV ordenó al obispo Bernardo que instara a los fieles a asistir a los oficios en sus respectivas parroquias⁸⁷⁶. Por otro lado hay que recordar que el mantenimiento de las iglesias y sus servidores recaía de un modo exclusivo en los propios fieles. De este modo, y a pesar

las fuentes conservadas rara vez proporcionan tales señas, por lo menos por lo que a la ciudad de Segovia se refiere. (...) Por desgracia, sólo algunas impresiones y unos cuantos documentos son el único fondo de información de que disponemos para abordar este apartado”, *Segovia*, pp. 189, 196, 298, 349 y 557.

874. VILLAR GARCÍA, *La extremadura castellano-leonesa*, pp. 207-208 y 230-231 (mapa 14).

875. En un decreto de 1457 el obispo Luis Vázquez de Acuña se dirigía al colectivo de laicos de la parroquia de Santa María en Palazuelos del siguiente modo: “*Et mandamos en virtud de obediencia et so pena de excomunion a los perrochianos et feligreses, terçeros et desmeros de la dicha iglesia (...)*”, ACS, caja L-246.

876. ASV, RV, 21, f. 454r. QUINTANA PRIETO, *Inocencio IV*, I, doc. 442.

de toda la problemática que generaba, la entrega de diezmos, primicias y ofrendas suponía en cierto modo una renovación permanente de los lazos que unían a los laicos con sus templos parroquiales.

La eliminación de la obligatoriedad definía un segundo ámbito de relación entre los laicos y las instituciones religiosas. Así, aunque todas las realidades eclesiales estaban abiertas al conjunto de los fieles, que se acercaban a ellas por iniciativa propia según sus preferencias o sus posibilidades, cabe distinguir al menos las que acogieron la devoción de las élites de aquellas otras que gozaron del bullicioso fervor popular.

La catedral, los monasterios y los conventos fueron escogidos por los grupos privilegiados para escapar de la inevitable igualdad que imponía la vida parroquial. En ellos encontraron una atención pastoral y litúrgica diferenciada y un ámbito donde reflejar de un modo adecuado su prestigio, tanto en vida como tras su fallecimiento. A este respecto la catedral supuso el principal foco de atracción religiosa de todo el obispado. A comienzos del siglo XIII la afluencia de legados y donativos debía ser tan notable que los clérigos diocesanos, preocupados por la merma de sus modestos ingresos, comenzaron a disuadir abiertamente a los fieles de que se enterraran en el templo catedralicio o dieran limosna allí⁸⁷⁷. La catedral, de hecho, nunca dejó de ser un referente durante el resto de la edad media y así en 1460 Juan Fernández recorrió por ejemplo durante cinco meses el obispado para recoger todo lo destinado a la fábrica catedralicia en los cepillos, las “copillas” y las mandas testamentarias⁸⁷⁸.

Las cofradías suponían otra realidad socioreligiosa reservada por sus propias características a grupos sociales o profesionales muy concretos⁸⁷⁹. Aunque estas asociaciones debieron surgir mucho antes, hasta mediados del siglo XIII no aparecen recogidas en la documentación. Propias sobre todo del ámbito urbano, en 1250 Fernando III ordenaba a las de la ciudad de Segovia que limitaran su actividad a

877. “*Item si aliquis clericus persuaserit alicui bono uiro uel mulieri quod non eligat sepulturam in ecclesia cathedrali uel suam helymosinam conferat, excommunicetur et deponatur*”, GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, 1216 (III.20), p. 258.

878. “*A veynte ocho dias de febrero del dicho anno dy a Juan Ferrandes de Valloria por çinco meses que andado (sic) por el obispado a coxer los çepos e copillas e mandas fechas a la iglesia, dos mill maravedis. IIM maravedis*”, ACS, C-201 (mayordomía de fábrica, año 1459-1460, descargo), f. 89r.

879. Un acercamiento a las cofradías de la ciudad de Segovia en mi trabajo *Religiosidad y sociedad*, pp. 136-139.

la puramente religiosa y benéfica, esto es, “*para soterrar muertos e para luminarias e para dar a pobres e para confuerços*”⁸⁸⁰.

Las ermitas diseminadas por la diócesis aglutinaban por su parte la devoción de las comunidades locales⁸⁸¹. Estos lugares de culto disponían en los casos más afortunados de sus propias rentas y se encontraban atendidos permanentemente por ermitaños, como el de San Quirce en el arciprestazgo de Fresno. Éste, que residía junto a la misma ermita o en Sequera de Fresno, contaba para su sustento con las dos o tres obradas pertenecientes a esa capilla a cambio de que “*la toviesse e la alunbrasse e proveyesse para su mantenimiento*”⁸⁸². En algún caso la predilección de los vecinos llevaba a situaciones curiosas como en Caballar donde hacia 1446 el concejo había gastado mil maravedís en “*faser e rreparar*” dos ermitas mientras que a la iglesia parroquial se le caía el portal⁸⁸³.

Carentes de un culto regular y de las formalidades que rodeaban a los templos parroquiales, las ermitas acogían celebraciones en las que el protagonismo recaía indudablemente en la propia comunidad de laicos y no tanto en el clero que la presidía. Esta vivencia más directa y espontánea de la religiosidad conducía en ocasiones a “*dapnnos e fatigas (...) males e pecados e cosas desonestas (...) despues que en ellas comen e beven*”, circunstancias que no podían dejar de llamar la atención de la jerarquía. De este modo, el obispo Juan Arias Dávila dispuso en 1478 que las procesiones que se hicieran a las ermitas no se alejaran de las poblaciones más de una legua, “*de manera que se pueda fazer la tal proçession e yr a la devoçion e lugar donde oviere de yr e fazerse e dezir missa e poder bolver a comer al lugar e a sus casas donde salieren*”⁸⁸⁴.

La visión más amplia de los laicos segovianos medievales desde el punto de vista religioso se encuentra en la visita pastoral realizada a la diócesis los años 1446 y 1447⁸⁸⁵.

880. “*Mando, sopena de los cuerpos e de quanto avedes, que estas cofradias que las desfagades e que de aqui adelante non fagades otras fuera en tal manera para soterrar muertos e para luminarias e para dar a pobres e para confuerços, mas que non pongades alcaldes entre vos nin cotos malos*”, AMS, pergamino, II-2. VILLAR GARCÍA, *Archivo*, I, doc. 14. CATÁLOGO, doc. 327.

881. La visita pastoral de 1446-1447 ofrece noticias sobre algunas de estas ermitas, ACS, B-304bis, ff. 1r, 2v, 5v, 8r-v, 17r, 20r, 22v, 29r y 30r. BARTOLOMÉ HERRERO, *Una visita*, pp. 320, 322, 325, 328, 337-338, 341 y 348-349.

882. ACS, B-304bis, f. 2v. *Ibid.* p. 322.

883. ACS, B-304bis, f. 29r. *Ibid.* p. 348. El visitador dispuso que “*lo que expedieron en las hermitas sin licencia que lo paguen a la parrochia*”.

884. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, 1478 (9), pp. 488-489.

885. ACS, B-304bis. Edición y estudio en mi trabajo *Una visita*, pp. 303-349.

El mejor resumen que se puede hacer de la situación de los fieles a mediados del siglo XV lo ofrece el propio visitador, que escribió tras su inspección: “*E diose otra carta contra los legos sobre el comer e beber e dormir e velar de las eglesias e sobre los adivinos e fechiseras e cuplimiento de los testamentos e de los que non confiessan e non rresciben el cuerpo de nuestro sennor Dios e otras cosas en ella contenidas*”⁸⁸⁶. Esa “carta” se ha perdido pero a través de su mención por el propio redactor se conocen las cuatro faltas principales que observó en los laicos: el uso, podríamos decir, civil de las iglesias, el recurso a adivinos y hechiceras, el incumplimiento de las mandas espirituales contenidas en los testamentos y la baja práctica sacramental, especialmente de la confesión y la comunión.

Resulta interesante constatar que lo recogido en la carta del anónimo visitador, que se leyó al menos en la catedral y en las iglesias de la ciudad de Segovia, no coincide exactamente con el contenido del registro de la visita. En efecto, a lo largo del mismo no se encuentra mención alguna a adivinaciones o hechizos y aunque recoge varias incidencias testamentarias ninguna parece responder a la denuncia realizada. Veamos entonces qué se encuentra en la propia visita respecto al uso de las iglesias y a la práctica de los sacramentos.

En el arciprestazgo de Pedraza el visitador observó “*como los de las cofradrias comian en las eglesias e en otros lugares dellas; que libravan los pleitos los alcaldes en los domingos e fiestas despues de missa en los portales e çiminterios de las eglesias*”⁸⁸⁷. De un modo más concreto pudo comprobar que en Gallegos “*los alcaldes en los domingos oyan e libravan pleitos en el çiminterio. E otros de otros pueblos que ende se ayuntavan los sabados en la noche en semeiantes audiencias donde se tomavan muy muchos juramentos. E mandose so pena de excomunion que non librassen nin toviessen las tales audiencias en el dicho çiminterio nin XX passos cabe él porque esta fuera del pueblo, nin en los dias de los domingos nin fiestas en el çiminterio nin fuera del*”⁸⁸⁸. Por otro lado en Villacastín, al sur de la diócesis, los feligreses “*porfiaron que les diesse licencia para comer e beber las caridades en la eglesia, disiendo que fueran sobrello al provisor e que dis que les dixiera que non tenia poder para lo prohibir. (...) Aqui falle que partien la carne e puestas para la caridad en la eglesia, e lo peor que lo ponian en la pilla*”⁸⁸⁹.

886. ACS, B-304bis, f. 31r. *Ibid.* p. 349.

887. ACS, B-304bis, f. 7r. *Ibid.* p. 327.

888. ACS, B-304bis, f. 6v. *Ibid.* p. 326.

889. ACS, B-304bis, f. 22v. *Ibid.* p. 341.

Por lo que respecta a los sacramentos no cabe dudar de la falta de confesiones y comuniones a las que alude el visitador en la carta. Su acreditado conocimiento de la realidad diocesana le concede en este punto total credibilidad. Sin embargo en la visita son los fieles quienes denuncian la imposibilidad de acceder a los sacramentos por la ausencia o el desinterés de los clérigos⁸⁹⁰. Especialmente llamativo a este respecto resulta el caso de Torredondo, a tan solo siete kilómetros de Segovia, donde “*querellaronse quel cura de tres annos o mas que ha que non les dise missa desiendo que esta entredicha. E lo peor que non los quiere dar los sacramentos de la penitencia nin otro sacramento e que se van a la çibdad algunos a se confessar con quien pueden o a Madrona a missa. E que non viene salvo a levar la rrenta e non ha mas cura dellos. E lo mas peor que quando ende fallescian que non los querie venir a confessar e que se morieron algunos sin penitencia de XVIII annos infra et ultra singularmente. E que los levavan a enterrar en otra parte por non querer venir*”⁸⁹¹.

A lo largo de la inspección diocesana el visitador concedió diversas licencias y autorizaciones que orientan sobre las devociones de los fieles. En Cascajares el “*concejo avian devocion por voto que tenian fecho de Sant Simon e Judas que le fassen la fiesta e non tienen altar*” por lo que les autorizó a realizarlo bajo ciertas condiciones⁸⁹². En la iglesia de San Juan, en el arciprestazgo de Fresno, dispuso que se hiciera un retablo a San Antón “*que era ende vocacion e mucha parte de las limosnas se fasian para el dicho San Anton*”⁸⁹³. En El Olmo autorizó a la viuda y los hijos de un escudero a exhumarle del cementerio y a enterrarle en la iglesia, tal y como había solicitado en su testamento⁸⁹⁴. En San Juan de Segoviela en el arciprestazgo de Sepúlveda dio licencia a Olalla, viuda de Julio Grande, para encargar donde considerara oportuno los treintanarios dispuestos por su marido en su testamento. En esta ocasión el problema se encontraba en que hacía ya dos años del fallecimiento

890. ACS, B-304bis, ff. 8v (Arahuetes), 15r (Aldeasoña), 16v (Bahabón en Valladolid), 20v (San Miguel de Párraces y Velagómez), 21v (Hoyuelos), 21v-22r (Íñigo Muñoz), 22r (Moñicos), 22r-v (Maello), 23r (Santovenia), 23v (Lastras del Pozo), 24r (Juarrillos, Hontoria y Madrona), 24v (Torredondo), 25r (Valseca), 26r (Aldeaseca), 27v-28r (Escarabajosa de Cabezas) y 28v (Santo Domingo de Pirón). *Ibid.* pp. 328, 334, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346-347 y 348.

891. ACS, B-304bis, f. 24v. *Ibid.* p. 343.

892. ACS, B-304bis, f. 2r. *Ibid.* p. 321.

893. ACS, B-304bis, f. 2v. *Ibid.* p. 322.

894. ACS, B-304bis, f. 9r. *Ibid.* p. 329. El visitador pidió trescientos maravedís por la licencia que serían empleados en retejar la iglesia.

y el cura del pueblo se había negado desde entonces a celebrar dichos treintanarios⁸⁹⁵.

Una de las situaciones más singulares con las que se encontró el visitador fue la planteada en Pajares de Fresno. Como se indica en el registro, el sagrario de la iglesia parroquial se encontraba abierto y sin cerradura “*e que avia mas de treynta annos que estava ansy porque quando le ponian çerradura non podian meter los clavos en el arqueta e que presumian que por quanto esta pintado el Ihesu donde se avia delante de poner la çerradura les parecia que Dios obrava ende miraglo e que non osavan*”. Ante esta explicación el visitador les propuso con gran sentido común dos soluciones que salvaban sus escrúpulos y mejoraban la seguridad del sagrario: “*que le posiessen candadillo chiquito por çima o que fisiesen otra arqueta pequenna que copiesse en ella que es mayor*”⁸⁹⁶.

Como último aspecto de la religiosidad de los segovianos cabe considerar el grado de cumplimiento de los preceptos eclesiásticos. En principio ésta debería resultar una cuestión sencilla de valorar pues los sínodos diocesanos ofrecen el marco normativo, las visitas revisan el cumplimiento de las disposiciones y los tribunales eclesiásticos castigan a los transgresores. Sin embargo en este caso al buen conocimiento de la normativa sinodal se opone el hecho de que sólo se conserve la visita ya mencionada y que los registros judiciales se hayan perdido.

Por lo que respecta a los sínodos, la mayoría recoge de un modo reiterado dos mandatos: la obligación de los laicos de diezmar sin fraude y la prohibición de los matrimonios clandestinos. Ello resulta una prueba inequívoca de que en estas dos cuestiones, una de naturaleza económica y otra de índole moral, los segovianos se resistieron durante toda la edad media a seguir los mandatos de la Iglesia⁸⁹⁷. La visita confirma la existencia de conflictos y fraudes en torno al diezmo pero en cambio no menciona ni un solo caso de irregularidad matrimonial⁸⁹⁸.

En conclusión, la lectura del registro de visita deja la impresión de que el comportamiento de los laicos era por lo general correcto. A este respecto vale la pena destacar el hecho de que ninguna de las

895. ACS, B-304bis, f. 10v. *Ibid.* p. 331.

896. ACS, B-304bis, f. 1v. *Ibid.* p. 321.

897. Respecto al diezmo y la actuación de los terceros, GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, 1216 (III.15), 1325 (I.111.10), 1440 (5-16, 28-29, 38), 1472 (17) y 1478 (10-11), pp. 257, 369, 389-399, 414-415, 418, 460-461 y 489-492. Por lo que toca a los matrimonios clandestinos, *ibid.* 1216 (III.21), 1325 (I.111.7) y 1472 (28), pp. 258, 368 y 472-473.

898. ACS, B-304bis, ff. 3r, 17r y 25v-26r. BARTOLOMÉ HERRERO, *Una visita*, pp. 322-323, 336 y 345.

faltas reflejadas en el cuaderno pareció causar sorpresa o una preocupación especial al visitador, aunque en ocasiones provocó desde luego su enfado. Esta circunstancia lleva a pensar, a través de este buen conocedor de la realidad diocesana, que la actitud de los segovianos entraba a pesar de todo dentro de la normalidad.

Por último hay que señalar que en el siglo XV los judaizantes provocaron el conflicto más serio al que debieron hacer frente las autoridades religiosas segovianas en toda la edad media. En esta ocasión la pérdida de la documentación inquisitorial, a la postre la principal fuente de información acerca de los sentimientos y las prácticas de este grupo, impide acercarse con detalle a esta interesante cuestión. La excepción más notable a este vacío documental la suponen los procesos abiertos en 1489 al padre, la madre y la abuela materna del obispo Juan Arias Dávila⁸⁹⁹.

La conversión forzosa de parte de los miembros de la aljama judía segoviana a comienzos del siglo XV supuso la aparición inesperada en la ciudad de un nuevo colectivo, el de los judeoconversos, algunos de los cuales mantuvieron sus creencias religiosas originales⁹⁰⁰. Esa actitud constituye la única vivencia enfrentada abiertamente a la doctrina y los valores de la Iglesia de la que se tiene noticia en Segovia durante todo el medievo.

El espinoso problema de los judaizantes salió finalmente a la luz durante el reinado de los Reyes Católicos siendo obispo el citado Arias Dávila, afectado de lleno como se ha visto por esta delicada cuestión. De este modo el año 1486 inició sus actuaciones en la ciudad de Segovia un tribunal inquisitorial con jurisdicción sobre el conjunto de la diócesis y también sobre el extenso territorio dependiente del concejo segoviano, incluyendo los sexmos situados al sur de la sierra de Guadarrama⁹⁰¹. Este tribunal, del que se desconoce casi todo, cumplió con rigor la función para la que fue creado pues

899. Parte de la documentación de estos procesos se conserva en una copia del siglo XVI, AHN, inquisición, leg. 1.413-7. Realizo un análisis del pleito en “El obispo segoviano Juan Arias Dávila y la Inquisición: una revisión del conflicto y tres documentos inéditos de 1490”, *Anthologica Annua*, en prensa.

900. Una visión general de los judeoconversos y los judaizantes en la ciudad de Segovia en mi trabajo “The Jews and Conversos in Medieval Segovia”, en K. Ingram (ed.), *The Conversos and Moriscos in Late Medieval Spain and Beyond. II. The Morisco Issue*, Leiden-Boston, 2012, pp. 15-33.

901. En 1533 los territorios segovianos y abulenses situados al sur del Sistema Central se integraron en el distrito inquisitorial de Toledo, J. CONTRERAS, J.P. DEDIEU, “Geografía de la Inquisición española: la formación de los distritos (1480-1820)”, *Hispania*, 40 (1980), p. 46.

en menos de una década reprimió unas prácticas de las que apenas vuelven a encontrarse noticias ni en la ciudad ni en la diócesis⁹⁰².

2. LA SUCESIÓN EPISCOPAL (1120-1397)

1. PIERRE DE AGEN (1120-1148)

En el caso del obispo Pierre de Agen, a la circunstancia de ser el primer prelado de la diócesis restaurada se une la de haber ejercido durante casi tres décadas un gobierno lleno de actividad e iniciativas que sentaron las bases de lo que supone la realidad diocesana hasta hoy día. Es por ello que su episcopado supone no sólo uno de los más destacados del período medieval sino también del conjunto de la historia diocesana⁹⁰³.

Don Pierre fue uno de los eclesiásticos franceses llegados a Castilla durante el reinado de Alfonso VI para cubrir las necesidades religiosas del territorio e introducir la liturgia romana⁹⁰⁴. A comienzos del siglo XIII el arzobispo toledano Rodrigo Jiménez de Rada trazó en su "*Historia de rebus Hispanie*" una breve semblanza de este prelado que supone la base de todas sus biografías. Recogía su nacimiento en Agen, una pequeña localidad gascona situada entre Burdeos y Toulouse, señalaba su educación desde joven en la ca-

902. ASENJO GONZÁLEZ, *Segovia*, pp. 332-335, 618-619, 657-658 y 684-688.

903. Su aparición en la documentación regia como receptor de privilegios y donaciones o bien como testigo y confirmante permite seguir su trayectoria durante las casi tres décadas de episcopado. Los documentos de la reina Urraca en RUIZ ALBI, *La reina doña Urraca*, docs. 107, 124, 126, 132, 135-136, 138 y 141. Los de Alfonso VII en P. RASSOW, *Die Urkunden Kaiser Alfons'VII. von Spanien. Eine paleographisch-diplomatische Untersuchung*, Berlín, 1929. Los de la infanta Sancha, hermana de Alfonso VII, en M.E. MARTÍN LÓPEZ, "Colección documental de la infanta doña Sancha (1118-1159). Estudio crítico", en *León y su historia. Miscelánea histórica. VIII*, León, 2003, docs. 9, 15, 22, 24, 27-28, 30-31, 33, 38, 41-42, 44 y 50. Por último, los de Alfonso I de Aragón en LEMA PUEYO, *Colección diplomática de Alfonso I*, doc. 116. La documentación de la catedral de Toledo proporciona también numerosas noticias sobre el prelado, muchas procedentes de las cancillerías regias, HERNÁNDEZ, *Los cartularios de Toledo*, docs. 22-24, 28, 34-36, 38-39, 43-47, 50, 53-59, 61 y 63.

904. "In this, as in the question of the liturgy, Alfonso VI worked closely with the papacy. The fact that a number of sees, with his consent, were occupied by Frenchmen is another sign of his openness to northern influences", J.F. O'CALLAGHAN, "The integration of Christian Spain into Europe: The role of Alfonso VI of León-Castile", en B.F. Reilly (ed.), *Santiago, Saint-Denis and Saint Peter. The reception of the Roman Liturgy in León-Castile in 1080*, New York, 1985, p. 113.

tedral de Toledo e indicaba su acceso primero a un arcedianato en aquella iglesia y su elección más tarde como obispo de Segovia⁹⁰⁵. La referencia a la dignidad arcedianal no incluye el territorio sobre el que se ejerció⁹⁰⁶.

El futuro prelado no llegó solo a Castilla. Junto a él se trasladó al menos un sobrino del mismo nombre⁹⁰⁷ que fue primero canónigo en Toledo⁹⁰⁸, luego arcediano de Segovia⁹⁰⁹ y por último obispo de Palencia (1139-1147)⁹¹⁰. Minguella y Arnedo afirma que el prelado seguntino Bernardo, natural de Agen como los dos anteriores, era hermano del obispo palentino y por tanto sobrino como éste del segoviano, pero esa supuesta filiación necesita ser acreditada documentalmente⁹¹¹.

Por otro lado se ha propuesto la identificación de don Pierre con un presbítero copista que en 1105 reprodujo las homilías de San Agustín a instancias del arzobispo Bernardo⁹¹² y también con el “*magister Petrus, gramaticus ecclesie Sancte Marie de Toleta (sic)*”

905. “*de Aginno (...) et de eadem ciuitate Petrum qui fuit iuuenis nutritus in ecclesia Toletana, postea archidiachonum, postea episcopum Secobiensem*”, JIMÉNEZ DE RADA, *Historia de rebus Hispanie*, 6-26, p. 210.

906. MARTÍN POSTIGO, *Santa María de Cárdaba*, p. 37, indica que: “Desde este momento, año 1107, comenzó a haber “arcediano” de Segovia (archidiaconus Secouiensis) en la iglesia catedral (cabildo) de Toledo”. Sin embargo, aunque se trate de una suposición razonable, no hay otros datos para apoyar esa opinión que el texto de Jiménez de Rada.

907. Esta filiación aparece explícitamente en un documento de Alfonso VII de 1144: “*Ego Adefonsus, imperator Hispaniae, longae ac laboriosae Secobiensis et Palentinae ecclesiae contentioni inter eas pro episcopatum terminis existenti condolens, ut earum episcopi dominus Petrus Secobiensis et eius nepos dominus Petrus Palentinus (...)*”, AHN, clero, pergaminos, 1.957-13. CATEDRAL, doc. 35.

908. “Pedro de Agen, canónigo de Toledo, obispo de Palencia”, HERNÁNDEZ, *Los mozárabes*, p. 74.

909. En un documento de Alfonso VII de 1139 se encuentra entre los suscriptores a “*Domnus Petrus, Palentinus electus et Secobiensis ecclesie archidiaconus, confirmat*”, ACS, B-302bis, f. 3r, traslado de 1404. CATÁLOGO, doc. 36.

910. “*de Aginno (...) et alium Petrum quem fecit episcopum Palentinum*”, JIMÉNEZ DE RADA, *Historia de rebus Hispanie*, 6-26, p. 210. Véase también CABEZA RODRÍGUEZ, *La Iglesia de Palencia. Apéndice. 1. Episcopologio*, p. 221.

911. “(...) fueron dos hermanos los que el Arzobispo trajo de Aquitania, nuestro Obispo y el que fue de Palencia y se llamaba Pedro: les acompañaba un tío llamado también Pedro, que era hermano de su madre, y que ocupó la Sede de Segovia”, T. MINGUELLA Y ARNEDO, *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos. Volumen 1º. Desde los comienzos de la diócesis hasta fines del siglo XIII*, Madrid, 1910, p. 61. En realidad, siguiendo a Jiménez de Rada, lo único que se puede afirmar con seguridad es que los tres prelados procedían de la localidad gascona de Agen, *Historia de rebus Hispanie*, 6-26, p. 210.

912. RUBIO SADIA, *La recepción*, p. 84, nota 127, que toma esta propuesta de Jean Vezin.

que aparece en la documentación en 1115⁹¹³. Si ambas suposiciones fuesen correctas habría que reconocer tanto la valía intelectual del futuro prelado como el éxito con el que la cultivó en el seno de la catedral toledana.

Antes del 7 de marzo de 1122 el conde Suero Vermúdez y su esposa Enderquina donaron a Cluny su monasterio de Cornellana siguiendo el consejo del obispo Pierre⁹¹⁴.

Esta pequeña noticia ofrece un gran interés pues el donante del monasterio no era un noble cualquiera. Miembro de la alta nobleza y señor jurisdiccional del occidente asturiano, Suero Vermúdez era al mismo tiempo un destacado servidor de la corona. Por otro lado, la consulta que el conde y la condesa habían realizado al prelado no era sobre un asunto menor. El matrimonio carecía de hijos por lo que el destino del monasterio, fundado en 1024 por la infanta Cristina y desde entonces en manos del linaje, se presentaba como una cuestión de cierta relevancia. El hecho de que los condes siguieran el consejo de don Pierre revela tanto la cercanía del obispo al poderoso matrimonio como el aprecio que éste daba a sus indicaciones. En cuanto al origen de la relación entre ellos, la lejanía de sus ámbitos naturales de actuación hace pensar que pudieron haberse conocido en el entorno de la corte, ya fuera la de la reina Urraca o la de su hijo Alfonso Raimúndez, y es de suponer que en ese contexto mantendrían el contacto.

Al mismo tiempo cabe llamar la atención sobre el hecho de que el prelado dirigiera el fervor de la pareja hacia Cluny en detrimento del entorno eclesiástico asturiano o de instituciones situadas en otras regiones del reino. La abadía borgoñona era ya a esas alturas una institución rica y poderosa para la que la donación no suponía ninguna ganancia sustancial y que en cambio a causa del legado podía verse envuelta, como así fue, en pleitos y tensiones con la Iglesia local⁹¹⁵.

Por otro lado la preferencia que en esta ocasión muestra Pierre de Agen por Cluny resulta ciertamente interesante a la hora de acercar-

913. “Es posible que también sea el mismo maestro de gramática que figura en el documento de 1115, ya citado”, HERNÁNDEZ, *Los mozárabes*, p. 74, nota 38.

914. “(...) *consulente nobis atque monente post Deum pio episcopo Secobiensi domno videlicet Petro (...)*”, M. CALLEJA PUERTA, “Las donaciones del monasterio de Cornellana a Cluny como ejemplo del valor de los documentos escritos a principios del siglo XII”, en *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII). X Congreso de estudios medievales 2005*, Ávila, 2007, p. 521. Agradezco al propio doctor Calleja Puerta la noticia de este documento.

915. *Ibid.* p. 511, nota 1.

se a su figura. De igual modo que lo es la gran influencia de la tradición litúrgica cluniacense en la primitiva de la catedral segoviana⁹¹⁶. Diversos autores han sugerido o indicado que antes de su llegada a la Península el prelado fue monje cluniacense pero ninguno de ellos ofrece el necesario respaldo a dicha afirmación⁹¹⁷. De este modo, se hace necesario convenir con Rubio Sadia que “por sugerente que pudiera ser la noticia para nosotros, no encontramos ninguna prueba documental que avale tales afirmaciones”⁹¹⁸.

El aprecio por los consejos del obispo que mostrara el influyente matrimonio asturiano no resulta un caso único. En 1123, cuando contaba con dieciocho años de edad, el ya citado Alfonso Raimúndez, futuro Alfonso VII, concedió ciertos privilegios a la Iglesia toledana siguiendo igualmente una sugerencia de don Pierre⁹¹⁹.

Por su parte la infanta Sancha, hermana mayor del citado Alfonso, hizo explícito su aprecio por el prelado en el testamento que redactó entre 1140 y 1148 cuando rondaba los cincuenta años. Las cláusulas relativas al obispo Pierre nunca llegaron a hacerse efectivas porque éste falleció en 1148, once años antes que la propia infanta. En esas últimas voluntades doña Sancha donaba al prelado y a su catedral la mitad de Coca y dejaba a don Pierre en usufructo San Pedro de Covellegas. Además le encargaba el reparto de todos sus bienes muebles conforme a las instrucciones que le había dado y le entregaba “*uillam Albam*” para que junto al obispo de Palencia, sobrino de don Pierre, se encargara de liquidar todas sus deudas⁹²⁰.

En este testamento la infanta se refiere al prelado segoviano como “*magistro meo*”⁹²¹. García Calles interpretó esta mención en el sentido de que don Pierre había enseñado a la infanta durante su juventud al igual que el obispo zamorano Bernardo, según la dudosa

916. “Por tanto, Segovia, más incluso que la catedral primada, ha recibido y conservado la huella de Cluny en su liturgia local, combinando sus elementos con los de la tradición aquitana de Gascuña”, RUBIO SADIA, *La recepción*, p. 340.

917. Una amplia reseña de los autores que suponen esta adscripción, *ibid.* p. 85, notas 137 y 138.

918. *Ibid.* pp. 85-86.

919. “*Petrus Secobiensis episcopus, cuius consilius fuit hoc factum, confirmat*”, HERNÁNDEZ, *Los cartularios de Toledo*, doc. 23. Recoge este documento BERGER, *Iberia Pontificia III*, episcopado doc. 25.

920. ACS, pergaminos, 1-20, copia coetánea. MARTÍN LÓPEZ, *Colección*, doc. 50.

921. COLMENARES, *Historia*, 14-6, p. 113, ya destacó esta interesante mención: “(...) logrando los favores del Rey, y de su hermana mayor la Infanta Doña Sancha, cuyo maestro era, como ella dize en su testamento, (...)”.

indicación que en este último caso tomó de fray Antonio de Yepes⁹²². Martín López recoge ambas referencias con reservas⁹²³. El calificativo que aplica doña Sancha al prelado segoviano no es ambiguo pero quizá habría que interpretarlo en un sentido amplio y no en el concreto de un magisterio educativo.

Como se ha visto, el 25 de enero de 1120, domingo y fiesta de San Pablo, Pierre de Agen fue consagrado obispo en la propia ciudad de Segovia, iniciándose así de un modo definitivo la andadura medieval de la diócesis⁹²⁴. Cabe recordar aquí que Colmenares recoge unas supuestas actuaciones del prelado los años 1109, 1112 y 1115 que como ya se ha expuesto han de ser definitivamente desechadas⁹²⁵. Por otro lado la primera suscripción original que se conserva del obispo se encuentra dos años después de su acceso a la sede, en un documento de 28 de febrero de 1122⁹²⁶.

Los primeros esfuerzos de don Pierre fueron encaminados a articular su diócesis y a garantizar la extensión y los límites de la misma. En este sentido, la obtención en 1123 de Calixto II de los arciprestazgos hasta entonces palentinos de Portillo y Peñafiel provocó

922. “Dos personajes se mencionan como maestros de la infanta, cuya actuación debe corresponder a esta época. Uno es don Pedro de Agen, que fue obispo de Segovia, y a quien doña Sancha hizo algunas donaciones, como veremos más tarde. Es Colmenares quien suministra esta noticia, y añade que la misma señora lo afirma en su “testamento”. Este testamento no debe ser otra cosa que la donación que hizo en enero de 1140 al obispo y cabildo de Segovia. El otro es don Bernardo (...)”, M.L. GARCÍA CALLES, *Doña Sancha, hermana del emperador*, León-Barcelona, 1972, p. 22. Como se puede apreciar esta autora no conoció la copia del testamento que se conserva en la catedral de Segovia.

923. “Si debemos creer a cronistas como Colmenares y Yepes, sus maestros fueron el obispo de Segovia, Pedro de Agen, [y] don Bernardo, canónigo de Toledo, y después, obispo de Zamora”, MARTÍN LÓPEZ, *Colección*, p. 158. Para ser justos con Colmenares hay que señalar que se limitó a recoger la cita del testamento sin comentarla, por lo que la interpretación de que enseñó a la infanta no es suya sino de los lectores posteriores de su obra.

924. “*El día de S. Paulo en mes de janero ordenaron en Segovia a D. Pedro el primer bispo que y fue, era MCLVIII*”, en *Anales toledanos primeros*, ed. E. Flórez, *España sagrada*, 23, p. 387. Para el contexto y la significación de esta consagración remito al apartado “1.7. Restauración de la diócesis (1120)”, del primer capítulo.

925. COLMENARES, *Historia*, 3-(7/10/11), pp. 104 y 106. Véanse los argumentos ofrecidos en el apartado “1.6. La etapa de gobierno del arzobispo de Toledo (1107-1120)”, del primer capítulo.

926. “*Petrus, Socobiensis (sic) episcopus, conf.*”, RUIZ ALBI, *La reina doña Urraca*, doc. 124, p. 555. Esta suscripción no ofrece dudas al haberse conservado el documento original en el que se realizó.

como se ha visto un conflicto con el obispado vecino que se prolongó más allá de su episcopado, hasta 1190⁹²⁷.

En 1133 el obispo y su cabildo donaron al monasterio cisterciense de Santa María de la Sierra la tercera parte de la heredad de Sotosalbos que les había sido entregada por el concejo de Segovia⁹²⁸. Seis años más tarde desgajaban de esta misma propiedad otra porción, Collado Hermoso, para que la poblase Munio Vela⁹²⁹. En 1147 de nuevo obispo y cabildo donaron al monasterio también cisterciense de Santa María de Sacramenia el tercio pontifical de las iglesias situadas bajo jurisdicción monacal⁹³⁰. Al año siguiente entregaron al monasterio agustino de Santa María de Párraces las mismas tercias pontificales en este caso de la propia iglesia monástica y de las de San Isidoro en Segovia, San Cristóbal en Aldeavieja, Santa Eufemia en Torredondo y San Miguel en Muñopedro⁹³¹.

Colmenares recogió la tradición de que el año 1125 Pierre de Agen había trasladado las reliquias de San Frutos y de sus hermanos San Valentín y Santa Engracia desde el priorato de San Frutos a la catedral⁹³². Esta supuesta iniciativa, que vendría a enlazar dos figuras diocesanas de enorme prestigio como el venerado patrón de la misma y el primer obispo medieval, resulta muy dudosa si no abiertamente apócrifa. El relato de esta traslación pudo surgir, o consolidarse si ya existía previamente, durante el episcopado de Juan Arias Dávila en las décadas finales del siglo XV⁹³³.

Fuera de su diócesis don Pierre desplegó una actividad verdaderamente notable.

927. Para la actuación del obispo en este pleito véanse los apartados del primer capítulo: “1.8. Consolidación de la nueva realidad diocesana (1120-1123)” y “1.9. El conflicto jurisdiccional con Palencia (1123-1190)”.

928. AMS, pergaminos, VI-4, confirmación de Alfonso XI de 1336 de otras anteriores de Fernando III, Alfonso X y Fernando IV. VILLAR GARCÍA, *Archivo*, I, doc. 69. CATÁLOGO, doc. 23.

929. “*et dono tibi hac esta ereditat ermae que la pobles a for de pobledor de Secouea et facias tal seruicio qual facit un uicin de Sotosalbos a mi et a mia aecclesia et des decimam ad refectorio de Sanctae Mariae*”, ADS, pergaminos, 3. *Ibid.* doc. 37.

930. AHPV, sección histórica, caja 0, nº 9, confirmación de un obispo “G”, inicial que corresponde a cinco prelados consecutivos: Guillermo (1158-1172), Gonzalo I (c.1173-1192), Gutierre (c.1193-1195), Gonzalo II (1195-1211) y Giraldo (c.1213-1224). Editado por MARTÍN POSTIGO, *Santa María de Cárdbaba*, doc. 8, pp. 120-121.

931. AGP, patronatos, San Lorenzo, leg. 1.680. CATÁLOGO, doc. 62.

932. COLMENARES, *Historia*, 14-(6/7), pp. 113-115.

933. Argumento esta opinión en *La actividad*, pp. 498-499.

En 1121 asistió a dos asambleas. Primero a la convocada en Santiago de Compostela por el arzobispo compostelano y legado pontificio Diego Gelmírez para recibir al también legado Bosón y consagrar al electo de Ávila, Sancho⁹³⁴. Más tarde, el 25 de agosto, acudió al concilio legatino presidido en Sahagún por el citado Bosón en el que se promulgaron doce cánones encaminados a la reforma de clérigos y laicos⁹³⁵. En marzo de 1123 asistió en Roma al primer concilio de Letrán, obteniendo tras la asamblea la confirmación por Calixto II de los límites de su diócesis⁹³⁶. Ese mismo año acudió más tarde al concilio legatino celebrado en Valladolid por el cardenal Deusdedit para resolver la reclamación de la diócesis de Astorga respecto a la de Zamora⁹³⁷. En 1126, tras la muerte de la reina Urraca y el definitivo acceso al trono de su hijo Alfonso VII, don Pierre se reunió con el arzobispo Gelmírez en Zamora⁹³⁸.

El 4 de febrero de 1130 Pierre de Agen participó en el concilio legatino celebrado en Carrión de los Condes por el cardenal Humberto⁹³⁹. En el mismo obtuvo una declaración del arzobispo toledano Raimundo sobre los límites de su diócesis que fue ratificada por el propio legado⁹⁴⁰. En 1133 presidió en Ávila el entierro del obispo abulense Sancho⁹⁴¹. Ese mismo año, o quizá al siguiente, intervino en la asamblea celebrada por el cardenal legado Guido en León en la que se trató entre otros asuntos el conflicto existente entre las diócesis de Segovia y Palencia a causa de los arciprestazgos de Portillo y Peñafiel⁹⁴².

934. MARTÍNEZ DÍEZ, *Legislación conciliar*, pp. 231-232.

935. *Ibid.* pp. 236-237 y 240.

936. ACS, pergaminos, 1-4. CATÁLOGO, doc. 12. GARCÍA Y GARCÍA, *Concilios y sínodos*, p. 420.

937. MARTÍNEZ DÍEZ, *Legislación conciliar*, pp. 252 y 256. BERGER, *Iberia Pontificia III*, episcopado docs. 27-28 y Santa María de Valladolid doc. 6.

938. “*Toletanus quoque archiepiscopus et episcopi Segobiensis, Palentinus, Salamanticensis, Auilensis et alii supradicti omnes ad ipsum curiam cotidie ueniebant, tum quia Sancte Romane Ecclesie legatus erat, tum quia ipso apud regem pro eis intercedente suas petitiones a rege impetrabant*”, *Historia Compostellana*, 2-80, p. 385. BERGER, *Iberia Pontificia III*, episcopado doc. 33.

939. MARTÍNEZ DÍEZ, *Legislación conciliar*, pp. 285-286. BERGER, *Iberia Pontificia III*, San Zoilo doc. 6.

940. ACS, pergaminos, 1-6. BN, manuscritos, 19.345, f. 10r, copia del siglo XVII de Diego de Colmenares que lo edita en *Historia*, 14-8, pp. 115-116. CATÁLOGO, docs. 21 y 22.

941. “*Cum a praesule Segobiensi domino P. et magno clericorum laicorumque collegio Sancius episcopus honorifice fuisset tumultatus (...)*”, *Historia Compostellana*, 3-34 (6).

942. Esta asamblea se menciona en ACS, pergaminos, 1-14 ([1139]-IV-17-Letrán), copia coetánea.

En junio de 1135 el obispo participó en la curia regia celebrada en León en la que Alfonso VII fue coronado emperador⁹⁴³. Desde aquella ciudad se desplazaron hasta Salamanca el arzobispo toledano Raimundo, el obispo segoviano y el zamorano Bernardo para asistir como delegados del monarca a la elección de su canciller Berengario como obispo de la sede salmantina⁹⁴⁴. Al año siguiente participó en Burgos en el concilio legatino presidido de nuevo por el cardenal Guido en el que se aprobó la cofradía de Belchite y se trataron los problemas de límites entre las diócesis de Burgos, Osma, Sigüenza y Tarazona⁹⁴⁵. En 1138 don Pierre acudió a la asamblea convocada por el arzobispo Raimundo en Toledo en la que se repartieron algunas rentas de la archidiócesis toledana entre la mitra y el cabildo catedralicio y se impulsaron las obras de construcción de la catedral primada⁹⁴⁶.

El año 1143 el obispo asistió al concilio legatino celebrado en Valladolid por el citado Guido en el que se recibió la legislación emanada del segundo concilio de Letrán de 1139⁹⁴⁷. Dos años más tarde formaba parte de un tribunal pontificio presidido por el arzobispo toledano Raimundo e integrado también por los obispos de Sigüenza, Osma, Burgos y Oloron que había de dirimir la disputa entre Pamplona y Huesca por la posesión de las iglesias de Elis, Castelmanc, Tolosana y Serracastel. El 3 de octubre de 1145 este tribunal recibió una declaración del obispo pamplonés Lope de Artajona y de los testigos presentados por él⁹⁴⁸. Por su parte Eugenio III encomendó el 28 de junio de 1147 al prelado segoviano y a su sobrino el obispo de Palencia la resolución del pleito que enfrentaba a los obispos de

943. Su presencia en aquella asamblea se deduce de su suscripción en una concordia entre los obispos de Zaragoza y Sigüenza redactada en el contexto de la misma, GARCÍA Y GARCÍA, *Concilios y sínodos*, pp. 431-432.

944. “*Ne uestram lateat quod modo fecimus, prouidentiam uobis notificare rectum esse duximus nos dominum Berengarium, archidiaconum et imperatoris cancellarium, elegisse iuste et canonice, quem nobis imperator misit cum Toletano archiepiscopo e duobus episcopis, Segobiensi scilicet et Scemorensi*”, *Historia Compostellana*, 3-43 (1), p. 499.

945. MARTÍNEZ DÍEZ, *Legislación conciliar*, pp. 301 y 311.

946. G. MARTÍNEZ DÍEZ, “Concilios nacionales y provinciales. Toledo, 1138”, en Q. Aldea Vaquero, T. Marín Martínez, J. Vives Gatell (dirs.), *Diccionario de historia eclesiástica de España*, I, Madrid, 1972, p. 571.

947. MARTÍNEZ DÍEZ, *Legislación conciliar*, pp. 317-318 y 325. BERGER, *Iberia Pontificia III*, Santa María de Valladolid doc. 7.

948. P. KEHR, *Papsturkunden in Spanien. Vorarbeiten zur Hispania pontificia. II. Navarra und Aragon. I: Archivberichte über die eigenen und die Forschungen von P. Rassow, J. Rius und P. Galindo. II: Urkunden und Regesten nach den eigenen und den von P. Rassow, J. Rius und P. Galindo angefertigten Abschriften und Kollationen*, Berlín, 1928, doc. 50.

Burgos y Calahorra por la posesión de la iglesia de Santo Domingo de la Calzada⁹⁴⁹.

A comienzos de 1148, el mismo año de su muerte, Pierre de Agen participó en un concilio convocado en Palencia por el rey Alfonso VII a instancias de Eugenio III. El motivo de esa reunión era el de discutir sobre la doctrina de Gilbert de la Porrée, obispo de Poitiers, que habría de examinarse en el concilio general convocado en Reims⁹⁵⁰. Dicho concilio, al que también acudió el infatigable prelado, inició sus sesiones el 27 de marzo⁹⁵¹. En el marco del mismo, don Pierre obtuvo la confirmación pontificia de los límites de su diócesis según los habían definido ya Calixto II e Inocencio II⁹⁵². También recibió de Eugenio III el encargo de entregar a Alfonso VII la rosa de oro que el propio papa había bendecido aquel año y que solían portar los pontífices el cuarto domingo de Cuaresma como símbolo de la pasión y resurrección de Cristo⁹⁵³. Dado que, como se ha indicado, Pierre de Agen falleció pocos meses después de celebrada la asamblea a una edad que tenía que ser ya avanzada, parece lícito pensar que este último viaje al norte de los Pirineos pudo tener unas connotaciones personales que superaran el simple marco de sus obligaciones institucionales.

Como ya se ha visto, el concejo de Segovia dotó a la catedral de Santa María y a su obispo con generosidad entregándoles un privilegiado solar urbano y la extensa heredad de Sotosalbos, además de concederles exenciones fiscales y de jurisdicción⁹⁵⁴.

Por otro lado don Pierre, junto a su cabildo, fue el prelado segoviano que más donaciones y privilegios recibió de la corona. En 1122 Alfonso I de Aragón les entregó una heredad en Segovia entre el alcázar y el río Eresma⁹⁵⁵ y al año siguiente la reina Urraca y su hijo Alfonso Raimúndez los lugares de Caballar y Turégano⁹⁵⁶. Este último, ya como Alfonso VII, donó Laguna de Contreras y la iglesia de San Pedro de

949. GARRIDO GARRIDO, *Documentación (804-1183)*, doc. 131. BERGER, *Iberia Pontificia III*, episcopado doc. 41.

950. MARTÍNEZ DÍEZ, *Legislación conciliar*, p. 332. BERGER, *Iberia Pontificia III*, episcopado doc. 42.

951. GARCÍA Y GARCÍA, *Concilios y sínodos*, pp. 439-440.

952. ACS, pergaminos, 9-1bis. CATÁLOGO, doc. 61.

953. ACT, X.7.A.3.4c (rescripto de Honorio III de 1218) y ASV, RV, 9, ff. 190v-191r (registro del rescripto). MANSILLA REOYO, *Documentación (965-1216)*, doc. 78.

954. ACS, pergaminos, 1-1bis, copia coetánea; y B-329, ff. 21r-22r, copias del siglo XIV. CATEDRAL, docs. 2-4.

955. ACS, pergaminos, 1-3. *Ibid.* doc. 7.

956. ADS, pergaminos, 2; y ACS, B-329, f. 2r-v, copia del siglo XIV. CATÁLOGO, docs. 13 y 14.

Revengea antes de 1130; la décima parte de los impuestos y de las rentas generadas por los bienes reales en la diócesis, además de un tercio del beneficio obtenido por la acuñación de moneda en Segovia en 1135; una serna junto al río Eresma, la aldea de Gerindote y el castillo de Calatalifa en 1136; la aldea burgalesa de “*Morcheles*” y un palacio en Burgos en 1137; Riaza en 1139; una serna junto al río Milanos, todos los bienes reales en Cogeces de Íscar y Megeces y la aldea madrileña de Fregacedos en 1144; y dos propiedades junto al castillo de Calatrava en 1147⁹⁵⁷. El año 1140 el obispo había recibido de la infanta Sancha, hermana de Alfonso VII, la aldea vallisoletana de Alcazarén y el monasterio de San Martín en la localidad leonesa de Grajal de Campos⁹⁵⁸.

La última aparición de don Pierre en la documentación se encuentra en dos diplomas ya citados, expedidos por Eugenio III el 27 de abril de 1148 tras la celebración del concilio de Reims⁹⁵⁹. El obispo fallecería siete meses más tarde, el 28 de noviembre, tras casi tres décadas de fructífero episcopado⁹⁶⁰.

En 1637 Colmenares indicaba “que en algunos privilegios de los años siguientes confirman dos Obispos de nuestra Iglesia, Iuan y Pedro, y en otros después, Vicente, y Pedro. Y es congetura nuestra, si a nuestro Don Pedro por su vejez se le dava coadjutor, costunbre de aquellos tienpos (hoi no del todo abrogada)”⁹⁶¹. Aunque la suposición de este historiador es errónea hay que indicar que está basada en tres documentos correspondientes a sus inmediatos sucesores Jean y Vicente que en efecto podrían llevar a pensar que don Pedro continuaba vivo después de 1148.

El primero de estos documentos, fechado en Burgos el 12 de febrero de 1150, recoge una concesión de Alfonso VII a “*uobis domino Petro, eiusdem ecclesie instanti episcopo*”. El texto de este documento se ha conservado en una confirmación de Alfonso X de 15 de junio de 1273 que sólo permite constatar la contradicción entre la fecha y el

957. ACS, pergamino, 1-7/8/9/11/16/17; y B-329, ff. 3r-v, 4v-5r, 6v-7v y 9r-v, copias del siglo XIV. AHN, clero, pergamino, 1.957-13. CATEDRAL, docs. 15-16, 18-22, 24, 27, 35-36 y 38.

958. ACS, pergamino, 1-15; y B-329, f. 16r-v, copia del siglo XIV. MARTÍN LÓPEZ, *Colección*, docs. 27 y 28.

959. ACS, pergamino, 9-1bis. ACT, X.7.A.3.4c (rescripto de Honorio III de 1218) y ASV, RV, 9, ff. 190v-191r (registro del rescripto). CATÁLOGO, docs. 60 y 61. Se conservan otros dos documentos de ese mismo año, sin indicación de mes ni día, donde aparece el obispo: AGP, patronatos, San Lorenzo, leg. 1.680; y HERNÁNDEZ, *Los cartularios de Toledo*, doc. 63.

960. “*III kalendas decembris. Obiit dompnus Petrus, primus episcopus huius ecclesie*”, ACS, B-246 (obituario), f. 101v.

961. COLMENARES, *Historia*, 16-8, p. 135.

destinatario⁹⁶². La duda sin embargo queda resuelta gracias a otro diploma regio, este sí original, fechado también el 12 de febrero de 1150. El mismo aparece dirigido, esta vez de un modo correcto, a “*uobis domino Iohanni episcopo*”⁹⁶³. De los otros dos documentos, dirigidos ambos al obispo Vicente, se tratará al hablar de ese prelado.

2. JEAN DE CASTELLMORUM (1148-1153)

A la muerte de don Pierre resultó elegido otro gascón, Jean de Castellmorum, cuyo apellido o apelativo remite a una localidad cercana a Agen, Castelmoron-d’Albret, de donde era natural⁹⁶⁴. Erró por tanto Colmenares al suponer al obispo “natural de nuestra Ciudad, según muchas conjeturas bastantes a afirmarlo”⁹⁶⁵. Nada se sabe de este personaje hasta su acceso a la dignidad episcopal, así que siguiendo a Rivera Recio “por el momento hemos de resignarnos a desconocer su auténtica personalidad”⁹⁶⁶.

La elección, confirmación y consagración de Jean debieron producirse con cierta premura pues el mismo año de la muerte de su antecesor ya figura como obispo de Segovia en una donación de la infanta doña Sancha al prelado seguntino Bernardo⁹⁶⁷. Dado que como

962. “*Facta carta in Burgos pridie idus februarii era M^a C^a LXXX^a VIII^a, anno tertio quo fuit capta Baecia et Almaria*”, ACS, pergamino, 7-3, confirmación de Alfonso X de 1273. Del documento de Alfonso X se conservan a su vez un traslado de 1287 (*ibid.* 8-11bis) y una confirmación de Sancho IV de 1288 (*ibid.* 8-12). CATEDRAL, docs. 44, 191 y 213.

963. “*Facta karta in Burgos pridie idus februarii era M^a C^a LXXX^a VIII^a, anno tercio quo fuit capta Baecia et Almaria*”, ACS, pergamino, 2-3. CATEDRAL, doc. 45.

964. “El arzobispo siguiente, don Juan (1152-1166), podemos ahora asegurar que era también gascón, pues era hermano de Pedro de Castellmorum, también clérigo de la catedral, arcediano de Talavera y Toledo, sucesivamente, y muerto en 1178, cuando los *Anales Toledanos I* recogen su óbito y declaran su parentesco con el arzobispo. El lugar de origen de ambos era, sin duda, Castellmorum d’Albert, unos 30 kilómetros al NO de Agen, de donde habían venido otros canónigos en la época del primer arzobispo”, HERNÁNDEZ, *Los mozárabes*, p. 70.

965. COLMENARES, *Historia*, 16-8, p. 136.

966. RIVERA RECIO, *La Iglesia de Toledo*, I, p. 199, que rechaza por carentes de respaldo documental las hipótesis sobre la identidad del obispo formuladas tanto por M. Alonso Alonso como por G. Théry.

967. “*Iohannes, Secobiensis episcopus, confirmat*”. La data de este documento, que se conserva en una copia, carece de mes y día: “*Facta carta era MCLXXXVI*”, MARTÍN LÓPEZ, *Colección*, doc. 49. En julio del año siguiente, 1149, el obispo aparece también como confirmante en un diploma de Alfonso VII, ACT, A.1.A.1.1, copia coetánea imitativa.

se ha visto don Pierre murió a finales de noviembre, su declaración de sujeción, reverencia y obediencia al arzobispo toledano Raimundo debió realizarse en diciembre⁹⁶⁸.

Las noticias conservadas del obispo Jean de Castellmorum son escasas. El 7 de diciembre de 1149 recibió autorización de Alfonso VII para poblar su heredad de “Pozolos”, Belmonte de Tajo en Madrid⁹⁶⁹. El 12 de febrero del año siguiente el monarca donó a la catedral y al prelado un remanso entre los ríos Tajo y Jarama y les confirmó sus posesiones eximiéndolas de todo derecho o dominio secular⁹⁷⁰. El 3 de mayo Eugenio III encargó a los obispos de Coria y Segovia la resolución del conflicto que mantenían los monasterios de Oña, Arlanza, Cardaña, San Millán y Silos con el obispo de Burgos a causa del diezmo⁹⁷¹. El 13 de diciembre el rey Alfonso entregó a obispo y cabildo el castillo despoblado de Cervera en la localidad madrileña de Mejorada del Campo⁹⁷². Año y medio más tarde, el 27 de mayo de 1152, Jean de Castellmorum aparece por última vez confirmando un documento regio como obispo de Segovia⁹⁷³. El 28 de junio el papa Eugenio III encomendó a los obispos salmantino y segoviano la resolución del pleito que mantenían por motivos económicos el obispo de Burgos y el monasterio cluniacense de San Salvador de Oña⁹⁷⁴.

Tras la muerte el 20 de agosto de 1152 del arzobispo toledano Raimundo el cabildo de la catedral primada eligió como nuevo prelado a Jean de Castellmorum. A comienzos del año siguiente el electo, acompañado del deán, un arcediano y varios canónigos de Toledo, se encontraba en Roma para solicitar la confirmación del pontífice. Atendiendo su petición, Eugenio III anunciaba el 13 de febrero de 1153 a los prelados sufragáneos de la metrópoli y al clero y pueblo toledanos que había confirmado la elección como arzobispo de “*I[ohannes] Se-cobiensis episcopum*”, por lo que les exhortaba a recibir con reverencia a su nuevo pastor y a prestarle la debida obediencia⁹⁷⁵. En esa misma fecha el papa se dirigió por primera vez a Jean como arzobispo

968. ACT, X.2.B.1.1a, ¿copia coetánea? El documento carece de data. CATEDRAL, doc. 64, en copia del siglo XVIII.

969. AHCB, pergamins municipals, IA-3. *Ibid.* doc. 65.

970. ACS, pergaminos, 2-3; y 7-3, confirmación de Alfonso X de 1273. Este último documento aparece dirigido erróneamente al obispo Pierre de Agen. CATEDRAL, docs. 44 y 45.

971. GARRIDO GARRIDO, *Documentación (804-1183)*, doc. 135.

972. ACS, pergaminos, 2-4. CATEDRAL, doc. 46.

973. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, II, doc. 8.

974. GARRIDO GARRIDO, *Documentación (804-1183)*, doc. 138.

975. ACT, A.6.C.1.1. BERGER, *Iberia Pontificia III*, episcopado doc. 44.

para confirmarle la primacía, el uso del palio y la jurisdicción sobre las diócesis sufragáneas de Osma, Segovia, Sigüenza y Palencia⁹⁷⁶.

El acceso del prelado a la sede primada puso fin a cuatro años de episcopado en Segovia y supuso el inicio de una nueva etapa en su carrera que se prolongó hasta su fallecimiento trece años más tarde⁹⁷⁷.

La entrada de Jean en la sede metropolitana favoreció la llegada a Toledo de diversos familiares suyos, hecho frecuente durante la etapa de hegemonía franca⁹⁷⁸. Así en un documento de 1157 se encuentra a su hermano Pedro, arcediano sucesivamente de Talavera y Toledo, y a sus “*nepotes*” o familiares consanguíneos Juan, Pedro, Gil y Guillermo, “clérigos jóvenes que luego entrarían a formar parte del cabildo”⁹⁷⁹.

Entre las actuaciones del arzobispo se puede destacar su defensa de la primacía toledana, para la que obtuvo sucesivas confirmaciones pontificias, o la intervención como metropolitano en el pleito entre Segovia y Palencia por los arciprestazgos de Portillo y Peñafiel⁹⁸⁰. Por otro lado favoreció al cabildo catedralicio aumentando su participación en el diezmo con vistas a sufragar la edificación de una nueva catedral. Donó a la institución capitular Illescas y Esquivias, recibidas de Sancho III, y por mediación de Alfonso VII obtuvo del monarca francés Luis VII una reliquia de San Eugenio.

El 13 de marzo de 1166 Jean presidió un concilio provincial en la ciudad de Segovia donde en plena minoría de Alfonso VIII se abordó la difícil situación política del reino y se promulgaron diversas normas de disciplina eclesiástica⁹⁸¹. El obispo segoviano Guillermo aprovechó aquella reunión para hacer una reclamación relativa al pleito que mantenía con el prelado palentino por los arciprestazgos en litigio⁹⁸².

976. ACT, X.7.A.2.3. *Ibid.* doc. 45.

977. Sobre su episcopado toledano, RIVERA RECIO, *La Iglesia de Toledo*, I, pp. 198-199; *id.* *Los arzobispos de Toledo en la baja edad media*, pp. 21-26; e *id.* *Juan*, p. 1.244; y GONZÁLEZ RUIZ, *Juan*, pp. 211-213.

978. HERNÁNDEZ, *Los mozárabes*, pp. 69-77.

979. *Ibid.* p. 71. Más adelante indica: “Se mantenía así la presencia franca en la catedral (y en otras diócesis) siguiendo, sin duda, un antiguo patrón de nepotismo en el sentido más literal de la palabra”, p. 75.

980. BERGER, *Iberia Pontificia III*, episcopado doc. 77.

981. P. LINEHAN, “The synod of Segovia (1166)”, *Bulletin of Medieval Canon Law*, 10 (1980), pp. 31-44.

982. Esta presencia es mencionada por COLMENARES, *Historia*, 17-7, p. 145; y recogida por BERGER, *Iberia Pontificia III*, episcopado doc. 75.

La asamblea segoviana de marzo de 1166 debió ser una de las últimas actividades públicas del prelado que falleció seis meses más tarde, concretamente el día 29 de septiembre⁹⁸³.

3. VICENTE (1153-1157)

Se desconoce cuándo resultó elegido don Vicente para la sede así como el momento en que fue consagrado obispo⁹⁸⁴. Esta última ceremonia debió celebrarse con posterioridad al 13 de febrero de 1153, fecha en la que Eugenio III confirmó la elección como arzobispo de Toledo de su antecesor Jean de Castellmorum⁹⁸⁵.

La primera mención de Vicente al frente de la sede se encuentra el 2 de enero de 1154 cuando aparece como confirmante en una donación de Alfonso VII a la Iglesia de Oviedo⁹⁸⁶. Este documento, que se expidió en el contexto del concilio convocado en Salamanca por el rey Alfonso VII para resolver la disputa territorial que mantenían los obispos de Lugo y Oviedo, acredita a su vez la presencia del prelado segoviano en dicha asamblea⁹⁸⁷. Un año más tarde, en enero de 1155, asistió al concilio legatino presidido en Valladolid por el cardenal Giacinto Bobone, el futuro Celestino III, en el que se depuso al obispo Pelayo de Mondoñedo⁹⁸⁸.

Sólo se han conservado dos documentos dirigidos al obispo Vicente, que presentan un problema similar a la hora de interpretar el año en la data.

El primero de ellos, fechado un 28 de enero en Ávila y que se conserva en una copia del siglo XIV, recoge la donación de Alfonso VII a la catedral y al obispo de un huerto en Segovia bajo el alcázar y de la serna de “*Naua Salssa*” entre Fuentepelayo y Navalmanzano⁹⁸⁹.

El segundo, un diploma original datado un 21 de marzo en Toledo, recoge un trueque por el que el mismo monarca entregaba, en esta ocasión únicamente a don Vicente, las localidades de Aguilafuente

983. “La vida del arzobispo se prolongó hasta el 29 de septiembre de 1166, pues sabemos que murió el día de San Miguel”, RIVERA RECIO, *La Iglesia de Toledo*, I, p. 199. Este fallecimiento fue recogido en el obituario de la catedral de Segovia: “*II kalendaras [octobris]. Obiit (...) Iohannes Toletanus archiepiscopus*”, ACS, B-246, f. 85r.

984. El episcopologio, por ejemplo, solo indica a continuación del obispo Jean: “*Cui [successit] dompnus Uincencius*”, ACS, B-248, f. 44r.

985. ACT, A.6.C.1.1. BERGER, *Iberia Pontificia III*, episcopado doc. 44.

986. “*Uincencius, Secobiensis episcopus, confirmat*”, GARCÍA LARRAGUETA, *Colección*, doc. 162, p. 410.

987. MARTÍNEZ DÍEZ, *Legislación conciliar*, pp. 336, 343 y 345-346.

988. El 25 de enero se estaba celebrando el concilio y el 4 de febrero ya había finalizado, *ibid.* pp. 350-351.

989. ACS, B-329, ff. 18v-19r, copia del siglo XIV. CATEDRAL, doc. 48.

en Segovia y Bobadilla en Toledo a cambio de la toledana Illescas⁹⁹⁰. Aparentemente ambos documentos aparecen fechados el año 1162 de la era hispánica, esto es, el 1124 del nacimiento de Cristo lo que resulta incompatible tanto con el reinado de Alfonso VII (1126-1157) como con el episcopado de don Vicente⁹⁹¹.

Este problema de datación no lleva a plantear dudas sobre la autenticidad de los documentos pues las donaciones reflejadas en los mismos no resultan sospechosas. El huerto y la serna resultan difíciles de identificar en la documentación posterior pero tanto Aguilafuente como Bobadilla se mantuvieron pacíficamente en posesión de la Iglesia segoviana durante siglos. De igual modo el hecho de que uno de los documentos sea original permite descartar la posibilidad de que en el otro, que es copia, se hubiera trasladado mal la data.

Diego de Colmenares, el primer historiador que menciona estos diplomas, editó completo el de 28 de enero y parcialmente el de 21 de marzo⁹⁹². A pesar de recoger la data tal y como figura en los documentos, fechó ambos en 1155 sin explicar el motivo. El segundo editor de los diplomas, Villar García, los dató por su parte, de nuevo sin señalar las razones, en 1154 (21 de marzo) y 1155 (28 de enero)⁹⁹³. Ambas propuestas parecen situarse en el marco cronológico correcto pues, como ha hecho notar recientemente Ávila Seoane, la redacción del diploma de marzo, a tenor de los confirmantes que aparecen en el mismo, sólo pudo haberse efectuado en 1154 o 1155⁹⁹⁴; razonamiento que resulta aplicable al expedido en enero⁹⁹⁵.

990. ACS, pergaminos, 2-5. CATEDRAL, doc. 47. CATÁLOGO, doc. 75.

991. Las datas son respectivamente: “*Facta carta in Auila era M^a C^a LXII et qt. V^o kalendas februarii*” y “*Facta carta Toleti era M^a C^a LX^a II et qt. XII^o kalendas aprilis*”. Debo indicar que, en cuanto al año, ambas dataciones coinciden con la de otro documento del propio Alfonso VII dirigido en aquella ocasión al obispo Pierre de Agen hacia los años 1129-1131: “*Facta carta era M^a C^a LX^a II^a et qt. III^o idus maii*”, ACS, pergaminos, 1-5 ¿original?; véase al respecto la nota 322.

992. COLMENARES, *Historia*, 16-11, pp. 138-139; y 16-12, p. 139.

993. CATEDRAL, docs. 47 y 48. Al igual que Colmenares, mantiene en sus transcripciones la data tal y como aparece en los documentos.

994. “Desde luego el documento ha de ser posterior al otoño de 1152 cuando Alfonso VII se casó con Rica de Polonia y anterior a agosto de 1157 cuando murió él; si miramos las fechas de los obispos confirmantes hubo de redactarse entre 1153 y 1155 y la frase “*Sancius rex Navarre vasallus imperatoris*” excluye también el 21 de marzo de 1153 ya que el emperador castellano armó caballero a Sancho VI el Sabio de Navarra en junio de 1153”, ÁVILA SEOANE, *El patrimonio señorial*, p. 20. Este autor resume su razonamiento indicando que el documento: “(...) tuvo que ser redactado el 21 de marzo de 1154 o 1155”, *ibid.* nota 47.

995. Siguiendo el análisis de Ávila Seoane, la mención de Sancho VI de Navarra como vasallo de Alfonso VII implica que el documento no puede ser an-

La última noticia de don Vicente se encuentra en un diploma de Sancho III de 28 de octubre de 1157 en el que aparece como confirmante⁹⁹⁶. El prelado fallecería dos meses más tarde, el 31 de diciembre⁹⁹⁷.

4. GUILLERMO (1158-1172)

El obispo Guillermo hace su aparición en la documentación el 9 de abril de 1158 como uno de los confirmantes de una donación de Sancho III a la Iglesia de Palencia⁹⁹⁸.

La relación de este efímero monarca con el nuevo prelado y su catedral parece que fue muy cercana a tenor de dos relevantes concesiones y un trueque efectuados en un mismo día, el 13 de julio de ese mismo año de 1158. En esa fecha don Sancho donó Navares de las Cuevas, confirmó la posesión de Alcazarén y entregó el alcázar de Segovia a cambio de unas casas en la Almuzara⁹⁹⁹.

Por lo que respecta a este último y llamativo trueque, una copia conservada del mismo recoge en efecto que el rey entregó a la catedral y al obispo “*illud meum alcaçar quod est Secobie cum omni coto suo et foro*” a cambio de unas casas en el barrio también intramuros de la Almuzara¹⁰⁰⁰. Si este trueque llegó realmente a efectuarse no tuvo consecuencias definitivas pues las noticias conservadas sitúan la tenencia de la fortaleza siempre en manos de la corona.

La práctica totalidad de este episcopado estuvo condicionado por la larga y conflictiva minoría (1158-1169) de Alfonso VIII durante la cual el prelado realizó diversas gestiones políticas y diplomáticas en favor del rey menor¹⁰⁰¹.

terior a 1154 pues aquél fue armado caballero por el monarca castellano en junio de 1153. A su vez la presencia del alférez real Nuño Pérez (1145-1155) hace que el documento no pueda ser posterior a 1155.

996. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, II, doc. 30.

997. “*II kalendas [ianuarii]. Obiit Uincentius episcopus*”, ACS, B-246 (obituario), f. 111r.

998. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, II, doc. 41. El episcopologio solo indica a continuación del obispo Vicente: “*Cui [successit] dompnus Guillelmus*”, ACS, B-248, f. 44r.

999. ADS, pergaminos, 4; ACS, pergaminos, 2-7; y B-329, ff. 19v-20r, copia del siglo XIV. CATEDRAL, docs. 57-59.

1000. ACS, B-329, ff. 19v-20r, copia del siglo XIV. *Ibid.* doc. 59. Sitúo esta permuta en el contexto de la historia de la fortaleza en *Historia política y militar*, pp. 18-19.

1001. Sobre este conflictivo período, GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, I, pp. 150-181.

En marzo de 1161 don Guillermo entregó el castillo madrileño de Calatalifa a los tutores del monarca a cambio de la cuarta parte de las rentas reales en la ciudad de Segovia¹⁰⁰². A fines de 1162 el rey Fernando II de León se hizo con la tutoría de su sobrino Alfonso. El acuerdo extendía esta supervisión hasta que el rey cumpliera los catorce años, lo que habría prolongado el gobierno leonés hasta 1169, pero en la práctica la tutela no se prolongó más allá del año 1166, siendo en aquel período cuando el obispo segoviano participó en diversas misiones encaminadas a organizar el gobierno de Castilla y asegurar la independencia del reino.

En octubre de 1162 don Guillermo se encontraba entre los preladados que negociaban con Fernando II en Burgos. En julio del año siguiente acompañó al leonés en la expedición contra San Esteban de Gormaz. Al mes siguiente, en agosto, cuando el rey Fernando regresó a la ciudad de León todavía seguía con él, encontrándose allí con el arzobispo de Toledo y los obispos de Osma, Sigüenza y Ávila. En febrero de 1164 don Guillermo se encontraba en Santiago de Compostela formando parte de una delegación que encabezada de nuevo por el arzobispo toledano se había desplazado a la capital gallega para entrevistarse con el monarca leonés¹⁰⁰³.

Durante aquellos años, como resulta lógico, el obispo atendió también los asuntos relativos al gobierno diocesano.

Así en 1161 fijó en su posesión señorial de Gerindote los límites de su jurisdicción y la del concejo¹⁰⁰⁴. Ese mismo año asignó diversas rentas a la dignidad catedralicia del tesorero, nombrando además para este cargo al capellán Raimundo¹⁰⁰⁵. En 1162 don Guillermo donó al monasterio de Santa María de Párraces la iglesia de San Martín de Ayuela¹⁰⁰⁶.

Al año siguiente asistió al concilio presidido en Tours por Alejandro III en el que se trató alguna cuestión específicamente castellana como la primacía toledana. Como se ha visto, el prelado aprovechó su presencia junto al papa para obtener de éste la confirmación de los límites de su diócesis según figuraban en la división de Wamba y en bulas precedentes de Calixto II e Inocencio III¹⁰⁰⁷. Antes de marzo de 1166 el citado Alejandro III encomendó a los obispos

1002. ACS, pergamino, 7-8. CATEDRAL, doc. 62.

1003. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, I, pp. 165, 168 y 681.

1004. ACS, B-329, ff. 22v-23r; copia del siglo XIV. CATEDRAL, doc. 61.

1005. ACS, pergamino, 2-8. *Ibid.* doc. 63.

1006. AGP, patronatos, San Lorenzo, leg. 1.968, exp. 40. CATÁLOGO, doc. 84.

1007. ACS, museo, 1; y pergamino, 2-6. *Ibid.* docs. 86 y 87.

de Burgos y Zamora la resolución del pleito entre Segovia y Palencia por la jurisdicción sobre Portillo y Peñafiel¹⁰⁰⁸. Precisamente el 13 de marzo de 1166 don Guillermo participaba en el concilio provincial celebrado en Segovia por el arzobispo toledano Juan (Jean) de Castellmorum¹⁰⁰⁹. Hacia 1168 Martín Fernández y su esposa Gracia donaron al prelado y a su catedral la heredad de “Colalbielo” en Fuentidueña¹⁰¹⁰.

Superada la minoría de edad, Alfonso VIII confirmó el 20 febrero de 1170 a la catedral y al obispo la donación de Alcazarén que la infanta Sancha realizara tres décadas atrás¹⁰¹¹. Colmenares parece sugerir la presencia de don Guillermo ese mismo año primero en Sahagún, donde Alfonso VIII firmó el 4 de junio un tratado con Alfonso II de Aragón, y más tarde en Zaragoza¹⁰¹². Esas afirmaciones ofrecen dudas¹⁰¹³, pero no la hay en cambio de la participación del prelado en la embajada que se envió a Guyena tras la ratificación del citado tratado de Sahagún para recoger a la futura esposa de Alfonso, doña Leonor, hija de Enrique II de Inglaterra¹⁰¹⁴. Es posible que la donación al obispo de una serna en Pedraza el 25 de enero de 1171 fuera el modo empleado por el monarca para agradecerle sus servicios presentes y pasados¹⁰¹⁵.

La última noticia del obispo Guillermo se encuentra el 7 de febrero de 1172 cuando aparece como suscriptor en una donación de

1008. COLMENARES, *Historia*, 17-7, p. 145. BERGER, *Iberia Pontificia III*, episcopado doc. 73.

1009. Esta presencia es mencionada por COLMENARES, *Historia*, 17-7, p. 145; y recogida por BERGER, *Iberia Pontificia III*, episcopado doc. 75. Para el desarrollo y las actas de la asamblea véase LINEHAN, *The synod of Segovia*, pp. 31-44.

1010. ACS, pergaminos, 2-11. CATEDRAL, doc. 69.

1011. ACS, pergaminos, 2-13. *Ibid.* doc. 70, datado erróneamente el día 25.

1012. COLMENARES, *Historia*, 17-11, p. 148.

1013. Colmenares (ACS, B-250, año 1170) parece basar su suposición en el documento de Alfonso VIII de 20 de febrero de 1170 que confirmaba la posesión de Alcazarén a don Guillermo. Sin embargo esa confirmación es anterior en varios meses al tratado de Sahagún y no hay razón para conectarla con el mismo. Por otro lado el obispo segoviano no se encuentra entre los confirmantes del tratado, GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, II, doc. 140.

1014. En esta embajada participaron el arzobispo toledano Cerebruno, los obispos de Burgos, Calahorra, Palencia y Segovia y los condes Nuño, Ponce, Gonzalo Ruiz, Pedro y Fernando Ruiz, Tello Pérez, García González y Gutierre Fernández, GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, I, p. 188, nota 172. Sobre el tratado de Sahagún y la embajada castellana, *ibid.* pp. 792-794.

1015. ACS, pergaminos, 2-14. CATEDRAL, doc. 71.

Alfonso VIII a la orden de Santiago¹⁰¹⁶. Ese mismo año figura también entre los prelados que solicitaron al cardenal legado Giacinto Bobone la canonización de San Rosendo, concedida en efecto por aquél¹⁰¹⁷. Según el obituario de la catedral de Segovia la muerte del prelado se produjo un 30 de noviembre que ha de ser del mismo 1172 pues en febrero del año siguiente ya se encuentra a su sucesor al frente de la sede¹⁰¹⁸.

5. GONZALO I (c.1173-1192)

El obispo Gonzalo es el primero del que se conoce su entorno familiar, ligado estrechamente a la ciudad de Segovia. Era hermano del caballero Gutierre Miguel y tío por tanto del hijo de éste, el también obispo Gonzalo II (1195-1211)¹⁰¹⁹. La confirmación de estos parentescos permite corregir la genealogía errónea que Julio González adjudicó a este prelado¹⁰²⁰.

La primera noticia de don Gonzalo se encuentra el 27 de febrero de 1173, tres meses después del fallecimiento de su antecesor, cuando aparece suscribiendo una donación de Alfonso VIII al monasterio diocesano de Santa María de Sacramenia¹⁰²¹. En un momento anterior a esta fecha el prelado reconoció al arzobispo toledano

1016. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, II, doc. 168.

1017. BERGER, *Iberia Pontificia III*, episcopado doc. 85.

1018. “*II kalendas [decembris]. Obiit Guillelmus episcopus*”, ACS, B-246, f. 102v.

1019. Sobre el parentesco entre los dos prelados: “*quod a tempore electionis domini G. episcopi, patruí domini electi, elapsi sunt XXIII anni minus tribus mensibus*”, ACT, X.2.B.1.1. El obispo elegido en 1173 es Gonzalo I y el electo en 1195 su sobrino Gonzalo II. Sobre el padre del obispo Gonzalo II (1195-1211): “*Cui successit Gundisaluus, filius Guterri Michael, qui migrauit era M^a CC^a XL^a IX^a mense ianuarii*”, ACS, B-248, f. 44v.

1020. “Hermano de don Rodrigo [Gutiérrez] fue también don Gonzalo, obispo de Segovia (1173-1194), “patruo” del obispo don Gutierre, el hijo de don Rodrigo”, GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, I, p. 359. Como indico, el obispo Gonzalo I era hermano del caballero segoviano Gutierre Miguel y tío por tanto del hijo de éste, Gonzalo II, que accedió a la sede en 1195. El obispo Gutierre era, en efecto, hijo de Rodrigo Gutiérrez, un destacado caballero al servicio de Alfonso VIII. Los tres obispos citados ocuparon de un modo consecutivo la sede: Gonzalo I (c.1173-1192), Gutierre (c.1193-1195) y Gonzalo II (1195-1211). Julio González cometió el error de considerar al obispo Gonzalo I como tío de su sucesor Gutierre, lo que le llevó a una segunda equivocación, la de hacer entonces hermanos al dicho Gonzalo I y al caballero Rodrigo Gutiérrez.

1021. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, II, doc. 175.

Cerebruno la sujeción, reverencia y obediencia que le debía como sufragáneo¹⁰²².

Don Gonzalo convocó también en fecha desconocida el primer sínodo diocesano del que se tiene noticia¹⁰²³. La celebración de esta asamblea se conoce por las referencias que se hacen a la misma en dos documentos judiciales sin fechar, el primero de 1206 o 1207¹⁰²⁴ y el segundo de hacia 1215¹⁰²⁵.

Según Colmenares el 29 de marzo de 1173 don Gonzalo se encontraba en Toledo acompañando al rey junto a otros prelados¹⁰²⁶. Hacia 1176 Alejandro III comisionó al arzobispo toledano Cerebruno y a los obispos de Segovia y Sigüenza para que investigasen si el obispo Bernardo de Osma había accedido a la sede mediante simonía, ordenándoles que de haber sido así lo depusieran¹⁰²⁷.

El citado Colmenares apuntó la posibilidad de que en el contexto de aquella misión don Gonzalo hubiera visitado el monasterio burgalés de Santa María de la Vid y “agradado de la Religión de aquellos Canónigos Reglares de San Norberto” decidiera patrocinar el establecimiento de una comunidad premonstratense en Segovia. Para este historiador el primer superior de la fundación segoviana fue el francés fray Gualterio Ostene¹⁰²⁸. A pesar de lo expuesto por Col-

1022. ACT, X.2.B.1.1b, ¿copia coetánea? CATÁLOGO, doc. 99, en copia del siglo XVIII. El documento carece de data.

1023. GARCÍA Y GARCÍA, *Primeros reflejos*, pp. 256, 260 y 280; *Concilios y sínodos*, p. 451; y *Synodicon VI*, p. 243, supone que este sínodo lo celebró el obispo Gonzalo II (1195-1211) hacia los años 1208-1209 al considerar una década posterior el documento que yo fecho hacia 1206.

1024. “*et in tempore episcopi Gon. in sinodo petiuerunt ut concedet eis talem uitam qualem habuerunt cum predecessoribus eius (...) et interfuit ipse in sinodo quando clerici petiuerunt tempori episcopi Gon. quod sacerdotes darent singulos aureos et diachoni medios et episcopus presens eos admonuit ad certum temporis pro concubinis deferendis ad certum temporis sub pena excommunicationis (...) et ipse solus laycus cum alio nobili interfuit sinodo facta tempore Gon. episcopi*”, ACS, pergamino, sin signatura. CATÁLOGO, doc. 156.

1025. “*Item obicitur contra clericos quod obligauerunt se episcopo Gondissaluo in sinodo ad dandos aureos illos quod quidem negamus ut parati sumus probare per testes, quia ibidem clerici contradixerunt*”, ACS, pergamino, 14-15. *Ibid.* doc. 188.

1026. COLMENARES, *Historia*, 17-12, p. 149, que toma la noticia de Esteban de Garibay.

1027. *Ibid.* 17-13, p. 150. El arzobispo de Toledo y los obispos de Segovia y Sigüenza que habían consagrado a don Bernardo fueron los encargados de depone-
 nerle, GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, I, p. 371.

1028. COLMENARES, *Historia*, 17-14, pp. 150-151, que tomó las noticias sobre la fundación del cronista premonstratense fray Bernardo de León. Las anotaciones respecto a este asunto conservadas entre los papeles del historiador

menares lo único que se puede afirmar con certeza es que la primera noticia de este monasterio aparece en efecto en este episcopado¹⁰²⁹.

El año 1177 el obispo se encontraba en Cuenca acompañando al ejército que tomaría la ciudad¹⁰³⁰. Dos años más tarde don Gonzalo participó en el tercer concilio de Letrán celebrado por Alejandro III en aquella basílica romana¹⁰³¹.

Desde 1180 se constatan diversas donaciones y confirmaciones de Alfonso VIII a favor de la Iglesia segoviana. Ese mismo año ratificó al prelado y al resto de eclesiásticos de la diócesis los privilegios y exenciones de que gozaban¹⁰³². Al año siguiente confirmó la posesión del monasterio de San Martín en la localidad leonesa de Grajal de Campos y la concesión que Alfonso VII había realizado de la décima parte de los impuestos y de las rentas generadas por los bienes reales en la diócesis¹⁰³³. De igual modo cambió al prelado Fuentepelayo y Mojados por Alcazarén¹⁰³⁴. En 1187 ratificó la donación recibida por obispo y cabildo de una serna en Segovia por parte de Gutierre Miguel¹⁰³⁵ y en 1190 confirmó la posesión de la heredad donada por María Galíndez¹⁰³⁶.

Durante el pontificado de Lucio III (1181-1185) se encuentran al menos tres comisiones papales a don Gonzalo.

Hacia 1181 le encargó junto al obispo de Zamora que se asegurase de que el concejo de Salamanca pagaba a la catedral de esa ciudad los seiscientos maravedís que había acordado entregar en compensación por las casas tomadas a los eclesiásticos¹⁰³⁷. Entre 1182 y 1185 encomendó a los prelados segoviano y abulense la resolución del pleito que mantenían los obispos de Calahorra y Burgos por la posesión de Santo Domingo de la Calzada, Ibrillos, Miranda de Ebro y Baracal-

segoviano fueron publicadas por M. QUINTANILLA, "Fundación del monasterio de los Huertos", *Estudios Segovianos*, 3 (1951), pp. 223-230.

1029. Concretamente el 11 de mayo de 1186 cuando estando en Toledo Alfonso VIII donó a esta comunidad monástica una presa junto al río Eresma, AHN, clero, pergaminos, 1.977-2, traslado de 1461.

1030. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, I, pp. 285-286 y 925-926.

1031. GARCÍA Y GARCÍA, *Concilios y sínodos*, pp. 448-449. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, I, pp. 373-374.

1032. ACS, pergaminos, 2-17. CATEDRAL, doc. 75.

1033. ACS, pergaminos, 2-18 y 2-19. *Ibid.* docs. 77 y 78.

1034. ADS, pergaminos, 7, confirmación de Sancho IV de 1293. CATÁLOGO, doc. 568.

1035. ACS, pergaminos, 2-22. CATEDRAL, doc. 80.

1036. ACS, pergaminos, 3-4. *Ibid.* doc. 85.

1037. J.L. MARTÍN MARTÍN, L.M. VILLAR GARCÍA, F. MARCOS RODRÍGUEZ, M. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, *Documentos de los archivos catedralicio y diocesano de Salamanca (Siglos XII-XIII)*, Salamanca, 1977, doc. 84.

do¹⁰³⁸. Por último, hacia el año 1184 designó a los arzobispos de Toledo y Santiago y a los obispos de Segovia y Sigüenza para que resolvieran el enfrentamiento que mantenían el obispo abulense y sus diocesanos¹⁰³⁹. Este tribunal dictó sentencia el 21 de octubre de 1185¹⁰⁴⁰. A su vez el 13 de julio de 1182 o 1183 el pontífice había encomendado a los obispos de Sigüenza y Salamanca la resolución del conflicto que mantenían los prelados de Segovia y Ávila por la posesión de algunas aldeas y la delimitación de sus respectivas jurisdicciones¹⁰⁴¹.

El 11 de octubre de 1182 Alfonso VIII había ordenado por su parte a los concejos de Pedraza y Sepúlveda que permitieran pastar a los ganados del obispo Gonzalo y de la catedral donde lo hacían los suyos propios¹⁰⁴². Colmenares proporciona la noticia, dudosa incluso para el propio historiador, de la celebración de unas cortes en Cuéllar hacia 1182¹⁰⁴³. Si esa reunión se hubiera producido es posible que a la misma hubiera asistido el obispo segoviano, al que en efecto se documenta en esa localidad junto al arzobispo toledano Gonzalo y a otros prelados a comienzos de 1183¹⁰⁴⁴.

En torno a 1186 don Gonzalo participó por mandato de Urbano III en el tribunal encargado de juzgar al abad de San Salvador de Oña por desobedecer ciertas disposiciones del obispo de Burgos¹⁰⁴⁵. El 3 de marzo de 1189 Clemente III comisionó a los obispos de Sigüenza, Segovia y León para actuar de nuevo contra el abad de Oña¹⁰⁴⁶. Ese mismo mes el arzobispo toledano Gonzalo recibió a los clérigos de la ciudad de Toledo a los que había excomulgado, atendiendo la recomendación recibida de su homónimo segoviano, del deán de la catedral de Segovia y del tesorero de la de Salamanca, que habían sido designados por el fallecido Urbano III para atender ese conflicto¹⁰⁴⁷.

1038. KEHR, *Papsturkunden in Spanien*, doc. 160.

1039. BARRIOS GARCÍA, *Documentación*, doc. 26.

1040. *Ibid.* doc. 27.

1041. *Ibid.* doc. 20.

1042. ACS, pergaminos, 2-20. CATEDRAL, doc. 79.

1043. “En estos años (sin que podamos señalar qual) celebró el Rey Cortes en nuestra villa de Cuéllar, donde armó Cavalleros, con las solemnidades de aquel tiempo, a Don Ramón Flacada, Conde de Tolosa, y a Don Luis Conde de Iartres”, COLMENARES, *Historia*, 18-5, p. 157.

1044. A. ARRANZ GUZMÁN, “Reconstrucción y verificación de las cortes castellano-leonesas: la participación del clero”, *En la España Medieval*, 13 (1990), p. 45, nota 23.

1045. J.M. GARRIDO GARRIDO, *Documentación de la catedral de Burgos (1184-1222)*, Burgos, 1983 (en adelante *Documentación 1184-1222*), doc. 269.

1046. *Ibid.* doc. 281.

1047. ACT, A.6.F.1.3. HERNÁNDEZ, *Los cartularios de Toledo*, doc. 229.

El 2 de mayo de 1189 o 1190 el citado arzobispo Gonzalo, el deán de la catedral de Osma y el arcediano de Ávila, como jueces comisionados por Clemente III, dictaron sentencia en el pleito que enfrentaba al obispo segoviano con el monasterio de San Pedro de Arlanza por el diezmo y los otros derechos de las iglesias de Santa María de Cárdaba y Casuar, propiedad ambas del cenobio¹⁰⁴⁸.

Los días 16 y 17 de marzo de 1190 se formalizaron por su parte los documentos con los que se puso fin al conflicto con la diócesis de Palencia por la posesión de los arciprestazgos de Portillo y Peñafiel¹⁰⁴⁹. Acababa así más de medio siglo de tensiones, enfrentamientos y costosos pleitos. El mismo 17 de marzo Alfonso VIII confirmó a la Iglesia segoviana “*omnes honores, omnes foros, omnes consuetudines, omnes libertates, omnia donatiua et omnia priuilegia*” que había recibido de su abuelo Alfonso VII y de su padre Sancho III¹⁰⁵⁰. El 20 de mayo de 1191 Celestino III encargó a los obispos de Segovia, Palencia y Osma la corrección del ya mencionado abad de Oña que continuaba negándose a obedecer los decretos del prelado burgalés¹⁰⁵¹.

Aunque los documentos originales se han perdido, se conservan dos interesantes consultas que don Guillermo elevó al papa Clemente III (1187-1191).

En respuesta a la primera de ellas el pontífice comunicó al prelado que podía obligar a declarar “por censuras eclesiásticas” a los testigos de la agresión de ciertos poderosos a un clérigo que se negaban a prestar testimonio por temor a las represalias¹⁰⁵². En contestación a la segunda consulta Clemente III indicó al obispo que los judíos o musulmanes conversos al cristianismo podían si así lo deseaban permanecer con sus esposas, se hubieran bautizado éstas o no, pues el vínculo que los unía era legítimo¹⁰⁵³.

1048. MARTÍN POSTIGO, *Santa María de Cárdaba*, doc. 14, p. 128. La autora señala como ubicación del documento: “Departamento de Paleografía, Universidad Valladolid”. Puesto en contacto con el departamento de prehistoria, arqueología, antropología social y ciencias y técnicas historiográficas de la Universidad de Valladolid, su directora la doctora Irene Ruiz Albi me señaló amablemente que este documento no forma parte de sus fondos.

1049. La documentación segoviana sobre el final de este pleito se encuentra en ACS, pergaminos, 2-21/21bis y 3-1/2/3/3bis; y AHN, clero, pergaminos, 1.957-14 y 15. CATEDRAL, docs. 81-84 y 86.

1050. ACS, pergaminos, 3-1. *Ibid.* doc. 82.

1051. GARRIDO GARRIDO, *Documentación (1184-1222)*, doc. 298.

1052. COLMENARES, *Historia*, 18-6, p. 158.

1053. S. SIMONSOHN, *The Apostolic See and the Jews*, I, Toronto, 1988, doc. 62. Otros autores indican que la consulta fue efectuada por el cabildo catedralicio de Ciudad Rodrigo y no por el obispo de Segovia.

La última noticia de don Gonzalo se encuentra el 2 de febrero de 1192, fecha en la que aparece como confirmante en un documento regio¹⁰⁵⁴. El prelado falleció tan solo ocho días más tarde tras dos décadas de intensa actividad al frente de la diócesis¹⁰⁵⁵.

6. GUTIERRE (C.1193-1195)

Se desconoce el tiempo que se prolongó la vacante originada por la muerte del obispo Gonzalo. Lo único que se puede indicar es que entre su fallecimiento y la primera aparición del electo Gutierre el 20 de julio de 1193 transcurre un año y medio¹⁰⁵⁶. Lo más probable es que la consagración de éste se produjera a lo largo del segundo semestre de ese año pues el 29 de enero de 1194 ya figura como titular de la sede¹⁰⁵⁷.

El prelado era hijo del mayordomo de Alfonso VIII Rodrigo Gutiérrez y de su primera esposa María de Guzmán, circunstancia que permite aventurar el apoyo del monarca en su acceso a la mitra¹⁰⁵⁸. Por su parte el linaje de los Girón al que pertenecía llevaba sirviendo a la monarquía castellana al menos desde el reinado de doña Urraca a comienzos de la centuria¹⁰⁵⁹.

Sólo se han conservado dos actuaciones del obispo Gutierre. La primera, de índole privada, se produjo el 19 de octubre de 1194 cuando él, sus hermanos Álvaro, Gonzalo, Pedro, Muño, Rodrigo, Teresa

1054. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, III, doc. 580.

1055. “*III idus febroarii. Obiit bone memorie Gundisaluus (interlineado: primus) episcopus*”, ACS, B-246 (obituario), f. 22v. El año de la muerte figura en el episcopologio: “*Cui [successit] dompnus Gundisaluus primus qui obiit era M^a CC^a XXX^a*”, ACS, B-248, f. 44r.

1056. “*dompnus Gutterri, electus in Secobia*”, J.M. LIZOAIN GARRIDO, *Documentación del monasterio de las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, Burgos, 1985, doc. 35, p. 66. El documento está datado “*in die Sancte Marine*”, 20 de julio; su editor lo fecha por error el día 17. La documentación regia no ofrece por su parte referencia alguna al obispo de Segovia entre el 2 de febrero de 1192 y el 29 de enero de 1194, GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, III, docs. 580 a 620.

1057. En esa fecha aparece como confirmante en un documento de Alfonso VIII al monasterio de Valfermoso, GONZÁLEZ, *ibid.* III, doc. 620.

1058. “Don Rodrigo Gutiérrez estuvo casado por lo menos dos veces. De la primera mujer, con la que vivía cuando ganó el castillo de Dueñas, tuvo varios hijos (...). Esos hijos eran don Gutierre, obispo de Segovia, don Álvaro, don Gonzalo, Pedro, Muño, Rodrigo, Teresa y Elvira Rodríguez (...)”, *ibid.* I, p. 359. En el episcopologio se indica erróneamente que el padre del prelado era “*Royz Giron*”, ACS, B-248, f. 44r. Gonzalo Ruiz Girón, mayordomo tanto de Alfonso VIII como de su hijo Enrique I, no era padre sino hermano del prelado, *ibid.* I, p. 359.

1059. *Ibid.* I, pp. 352-363.

y Elvira y su sobrino Rodrigo vendieron al maestre de la orden de Calatrava por mil maravedís los derechos que poseían sobre la mitad del castillo conocido como de Dueñas o Calatrava la Nueva en Aldea del Rey, Ciudad Real¹⁰⁶⁰. En segundo lugar autorizó en 1195 a su cabildo catedralicio a aceptar de los ya citados Gutierre Miguel y Anderazo doscientos áureos en sustitución de la serna con la que habían dotado la capilla del Espíritu Santo en la catedral¹⁰⁶¹.

El obispo Gutierre permaneció al frente de la sede hasta su muerte el 19 de julio de 1195 en la batalla de Alarcos, episodio bélico en el que las tropas de Alfonso VIII sufrieron una severa derrota a manos del ejército almohade¹⁰⁶².

7. GONZALO II (1195-1211)

Tras el fallecimiento del obispo Gutierre la elección capitular recayó en Gonzalo, sobrino como se ha indicado de Gonzalo I (c.1173-1192). El nuevo prelado, probablemente para distinguirse de su tío, se titula él mismo Gonzalo “segundo” en algunos documentos¹⁰⁶³.

El obispo era miembro de un linaje local cuya cabeza en aquellos momentos era su padre, el ya citado Gutierre Miguel casado con doña Anderazo. De esta pareja se han conservado donaciones a la Iglesia y fundaciones como la de la alberguería de la Fuenfría que permiten adjudicarles un patrimonio relevante¹⁰⁶⁴. La destacada posición social de los padres del prelado queda confirmada también por las donaciones que ellos recibieron a su vez de Alfonso VIII¹⁰⁶⁵

1060. J.F. O'CALLAGHAN, “Sobre los orígenes de Calatrava la Nueva”, *Hispania*, 23 (1963), p. 504.

1061. “*Nos capitulum Secobiensis ecclesie comuni consensu et uoluntate, domino episcopo Guterro conuentiam et auctoritatem prestante (...)*”, ADS, pergamino, 14. CATÁLOGO, doc. 130.

1062. “*XIII kalendas augusti. Obiit bone memorie Guterrii huius ecclesie episcopus*”, ACS, B-246 (obituario), f. 65v. El episcopologio recoge el año de su muerte: “*Cui successit Guterrius, filius de Royz Giron, qui cecidit in bello de Alarcos era M^a CC^a XXX^a III^a*”, ACS, B-248, f. 44r-v. Gonzalo Ruiz Girón no era el padre sino uno de los hermanos del prelado, GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, I, p. 359. Una completa exposición del desarrollo de la batalla de Alarcos, *ibid.* pp. 952-970.

1063. “*Et ego Gundisaluus secundus, Dei gratia Secobiensis episcopo (...)*”, ACS, pergamino, 3-6 (año 1201). “*Noscant tam presentes quam futuri quod ego Gundisaluus secundus, Dei gratia Segobiensis episcopo (...)*”, *ibid.* 4-27 (año 1204). CATÁLOGO, docs. 147 y 151.

1064. MARTÍNEZ MORO, *La Tierra*, p. 208.

1065. En 1166 el rey les donó dos yugadas de heredad en la serna segoviana de “*Spiritu*” (BN, manuscritos, 19.345, f. 56r, copia del siglo XVII de Diego de

y la ratificación que este monarca efectuó de otras realizadas por ellos¹⁰⁶⁶.

Como se ha visto, cuando Gonzalo acudió a Toledo para obtener la confirmación de su elección, la validez de la misma fue puesta en duda por el arzobispo Martín López de Pisuerga pues el aspecto juvenil del electo le hizo sospechar que no alcanzaba los treinta años de edad exigidos por el derecho canónico. En consecuencia formó un tribunal junto a los obispos de Osma y Sigüenza que a la vista de las testificaciones recibidas dio por válida la elección¹⁰⁶⁷. El proceso que abarca dicha elección, la investigación de la misma y la definitiva consagración del electo se resolvió con premura pues el 10 de septiembre de 1195, menos de dos meses después del fallecimiento de su antecesor, don Gonzalo se encontraba ya al frente de la sede¹⁰⁶⁸.

El año 1196 el obispo obtuvo del concejo de Sepúlveda la devolución de Navares de las Cuevas, localidad que había sido vendida por su antecesor Guillermo (1158-1172) sin el consentimiento del cabildo catedralicio¹⁰⁶⁹. En 1198 Inocencio III mandó a don Gonzalo que aprobara lo que la “*maioris et sanioris*” parte del cabildo decidiera sobre la ordenación de canónigos y porcionarios, disposición que limitaba las facultades del obispo en la colación de beneficios¹⁰⁷⁰. Al año siguiente el mismo pontífice comisionó a Gonzalo y al chantre de su catedral para que juzgaran el pleito que enfrentaba al obispo de Ávila con los clérigos de Arévalo por el pago de ciertos derechos¹⁰⁷¹.

El 23 de mayo de 1200 Alfonso VIII confirmó a la catedral y al obispo la décima parte del portazgo recaudado en la diócesis según lo había concedido Alfonso VII¹⁰⁷². El 11 de junio don Gonzalo y el abad electo de Santa María de Párraces se comprometieron en Brihuega

Colmenares que lo edita parcialmente en *Historia*, 17-10, p. 147), posesión que les confirmó en 1174 (ACS, pergamino, 2-15). CATÁLOGO, docs. 88 y 100.

1066. En 1187 confirmó la donación por Gutierre Miguel de dos yugadas de año y vez en la serna de “*Spirido*” a la catedral de Segovia (ACS, pergamino, 2-22) y en 1201 la de doña Anderazo de un molino a la alberguería de la Fuenfría, situada en la sierra de Guadarrama (*ibid.* 3-7). CATEDRAL, docs. 80 y 93.

1067. ACT, X.2.B.1.1. CATÁLOGO, doc. 131, en copia del siglo XVIII. RIVERA RECIO, *La Iglesia de Toledo*, I, pp. 281-282, identifica erróneamente tanto al obispo fallecido como al electo.

1068. “*Gundissalus, Secobiensis episcopus, conf.*”, GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, III, doc. 647, p. 149.

1069. ACS, B-302bis, ff. 5v-6r, traslado de 1404. CATÁLOGO, doc. 133.

1070. ASV, RV, 4, f. 70r. MANSILLA REOYO, *Documentación (965-1216)*, doc. 159.

1071. BARRIOS GARCÍA, *Documentación*, doc. 42.

1072. AHN, clero, pergamino, 1.957-16. CATEDRAL, doc. 90.

a aceptar la resolución que sobre la elección abacial adoptaran como jueces árbitros el arzobispo toledano Martín López de Pisuerga, los arcedianos de Molina y Cerrato y el canónigo palentino maestro Lanfranco¹⁰⁷³. Este tribunal sustituyó al designado previamente por el papa para ocuparse del caso¹⁰⁷⁴. El día 29 los jueces árbitros reunidos en Ayllón declararon que la elección era nula por haberse efectuado sin la asistencia ni el consentimiento del prelado¹⁰⁷⁵.

En marzo de 1201 Inocencio III designó a don Gonzalo miembro del tribunal que había de juzgar los pleitos que enfrentaban al obispo de Burgos con el monasterio de Arlanza, con el de Oña y con el clérigo de San Pelayo de Labedo¹⁰⁷⁶. Ese mismo año el obispo recibió juramento de fidelidad del nuevo abad del monasterio cisterciense de Santa María de la Sierra que reconocía además los derechos episcopales sobre las futuras elecciones abaciales¹⁰⁷⁷.

Una sentencia de 16 de mayo de 1202 reconoció al obispo sus derechos sobre la iglesia de Casuar aunque le obligó a compartir las rentas de ésta con su propietario, el monasterio burgalés de San Pedro de Arlanza¹⁰⁷⁸. Pocos días después, el 25 de mayo, Alfonso VIII donó a la catedral y a su prelado unas casas junto al castillo de Maderuelo¹⁰⁷⁹. Los días 10 y 11 de octubre de 1204 don Gonzalo distribuyó entre los miembros del cabildo diversos prestimonios destinados a la adquisición y el mantenimiento del vestuario litúrgico y reguló también el reparto de los bienes y rentas de los beneficiados difuntos así como el pago de las deudas que éstos hubieran dejado pendientes¹⁰⁸⁰. Ese mismo año, el 8 de diciembre, Alfonso VIII dispuso en su primer testamento que la villa de Fresno de Cantespino

1073. El documento carece de data pero el día, mes y lugar de expedición se deducen de la frase: “*uenissent apud Briogam in festo Sancti Barnabe*”, ACT, A.6.G.1.6. En cuanto al año parece razonable adjudicarle el de 1200, el mismo del laudo arbitral dictado dieciocho días más tarde. Sobre este arbitraje, RIVERA RECIO, *La Iglesia de Toledo*, I, pp. 280-281, que no conoció el citado laudo.

1074. El tribunal pontificio, que en atención a las fechas debió formarse a instancias de Inocencio III, estaba integrado por el mismo arzobispo, el obispo de Ávila y el abad de Villamayor de Amaya, ACT, A.6.G.1.6.

1075. BN, manuscritos, 19.345, f. 94r-v, copia del siglo XVII de Diego de Colmenares que lo cita en *Historia*, 18-16, p. 165. CATÁLOGO, doc. 140.

1076. GARRIDO GARRIDO, *Documentación (1184-1222)*, docs. 352 y 355-357.

1077. ACS, pergaminos, 3-6. CATEDRAL, doc. 95.

1078. ACS, pergaminos, 3-9. *Ibid.* doc. 96.

1079. ACS, pergaminos, 3-10. *Ibid.* doc. 97.

1080. ACS, pergaminos, 3-11; y 4-27, confirmación del cardenal Gil de Torres de 1247. *Ibid.* docs. 98 y 143, con omisiones en este último.

fuera para el obispo¹⁰⁸¹. Aunque el monarca no fallecería hasta una década más tarde decidió hacer efectiva igualmente esa disposición testamentaria. El 25 de abril de 1205 una sentencia determinó las cantidades que debían pagar al prelado los vecinos de Olmedo que labraban en término de Alcazarén, lugar que dependía en lo civil de la citada Olmedo y en lo eclesiástico de la diócesis de Segovia¹⁰⁸².

En una fecha situada entre los años 1192 y 1206 el arzobispo toledano Martín López de Pisuerga celebró en una población segoviana no determinada un concilio provincial en cuyas constituciones se condenó el amancebamiento de los clérigos¹⁰⁸³. Es probable que al mismo asistiera el obispo Gonzalo que en todo caso intentó trasladar esta medida a la clerecía de su diócesis.

Las tensiones presumiblemente ya existentes entre el prelado y el clero diocesano derivaron entonces en un serio conflicto que estalló definitivamente cuando éstos apelaron a Inocencio III. Los clérigos se quejaban de la presión económica a la que les sometía el prelado, que en su opinión sólo buscaba aumentar la recaudación por todos los medios, y le acusaban también de haber accedido a la sede sin tener la edad requerida y de dedicarse habitualmente a la caza, actividad impropia de un eclesiástico¹⁰⁸⁴. Por otro lado, los párrocos denunciaban que en ocasiones don Gonzalo había convertido beneficios parroquiales con pocos recursos en capellanías de otras iglesias, lo que había dejado en una precaria situación económica y personal a los afectados¹⁰⁸⁵.

El 2 de mayo de 1206 el pontífice encargó la resolución de este conflicto al obispo de Sigüenza y a los arcedianos de Almazán y Molina. Durante la instrucción del proceso los jueces recogieron diversas testificaciones de las que se han conservado dos copias de una misma relación¹⁰⁸⁶. El tribunal dictó sentencia el 16 de mayo de 1207 obligando a don Gonzalo a rectificar algunas de sus medidas¹⁰⁸⁷.

1081. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, III, doc. 769, p. 345.

1082. ACS, pergaminos, 3-12 y 3-13, dos originales múltiples. CATEDRAL, doc. 99.

1083. COLMENARES, *Historia*, 19-6, pp. 168-169. MARTÍNEZ DÍEZ, *Legislación conciliar*, pp. 365-367.

1084. COLMENARES, *Historia*, 19-6, pp. 168-169.

1085. Esta práctica del obispo se conoce por su derogación en 1220, BN, manuscritos, 19.345, f. 120r-v, copia del siglo XVII de Diego de Colmenares que lo cita en *Historia*, 20-12, p. 187. CATÁLOGO, doc. 209.

1086. ACS, pergaminos, 9-18 y sin signatura, dos copias coetáneas. CATEDRAL, doc. 245, donde se data en el siglo XIII y se relaciona erróneamente con el obispo Giraldo (1211-1224).

1087. “(...) pronunciaron sentencia de que el decreto se executasse, y el Obispo restituyesse algunas penas injustas”, COLMENARES, *Historia*, 19-6,

Durante los últimos años de su episcopado el obispo continuó desplegando una intensa actividad.

El 11 de mayo de 1207, cinco días antes de la sentencia mencionada, Inocencio III había comisionado a los obispos de Zamora, Segovia y Ávila para que castigasen al maestrescuela de la catedral de Palencia por haber difamado a su obispo¹⁰⁸⁸. Ese mismo año el prelado confirmó junto al obispo seguntino Rodrigo la hermandad de sufragios y hospitalidad que habían suscrito los cabildos catedralicios de Segovia y Sigüenza¹⁰⁸⁹.

Dos años más tarde, el 13 de marzo de 1209 Alfonso VIII confirmó a don Gonzalo y a su catedral la posesión de la aldea vallisoletana de Luguillas que acababan de comprar a Blasco Miguel de Ávila y a su esposa Urrexa¹⁰⁹⁰. La única actuación conocida del prelado en el ámbito político se encuentra precisamente en 1209 cuando, como consecuencia del tratado de paz firmado el 27 de junio por Alfonso VIII de Castilla y Alfonso IX de León, fue designado junto al obispo palentino Tello por parte castellana y a los de León y Salamanca por el reino leonés para integrar una comisión que estudiara y resolviera los incidentes que pudieran producirse en adelante¹⁰⁹¹. El 24 de noviembre de ese mismo año el citado Inocencio III encargó al obispo Gonzalo, al electo palentino Tello Téllez de Meneses y al arcediano de Sepúlveda que defendieran al prelado seguntino Rodrigo de una falsa acusación de homicidio¹⁰⁹².

El 28 de febrero de 1210 el mismo pontífice comisionó de nuevo a los tres citados para que juzgaran el conflicto existente entre el arzobispo toledano Rodrigo Jiménez de Rada y la iglesia de Talavera de la Reina por el pago de las procuraciones, el catedrático, los diezmos menudos, las oblacones, los derechos mortuorios y otras tasas¹⁰⁹³. Dos meses más tarde, el 22 de abril, el mismo Inocencio dictó senten-

p. 169. La sentencia se ha perdido y de su contenido sólo se conoce lo indicado por este autor.

1088. ASV, RV, 7-A, f. 14r. MANSILLA REOYO, *Documentación (965-1216)*, doc. 366.

1089. ACS, B-246, ff. 11v-12r, copia del siglo XIII. En la data del documento se lee: "*Hec societas et fraternitas statuta fuit in capitulo Segontini a supradictis episcopis et canonicis et postea confirmata in capitulo Secobiensis ecclesie*".

1090. ACS, pergamino, 3-14. CATEDRAL, doc. 101.

1091. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, I, p. 743; y III, doc. 845, pp. 481-484.

1092. ASV, RV, 7-A, f. 136r. MANSILLA REOYO, *Documentación (965-1216)*, doc. 413. Sobre este pleito, GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, I, pp. 421-422.

1093. ACT, Z.3.C.2.13. MANSILLA REOYO, *Documentación (965-1216)*, doc. 419.

cia en el pleito que mantenían el obispo de Burgos y el monasterio de Oña conforme a la información recibida de don Gonzalo y el electo palentino Tello¹⁰⁹⁴.

Esa referencia pontificia supone la última noticia conocida del prelado segoviano, cuyo fallecimiento se produjo nueve meses más tarde, el 16 de enero de 1211¹⁰⁹⁵.

8. GIRALDO (C.1213-1224)

La primera mención de don Giraldo se encuentra el 14 de septiembre de 1211, ocho meses después de la muerte de su antecesor, cuando aparece como electo de Segovia entre los confirmantes de una sentencia regia¹⁰⁹⁶.

Nada se sabe del origen personal y la carrera de don Giraldo antes de su acceso a la sede. Luciano Serrano sugirió la posibilidad de que este prelado fuera el arcediano palentino de origen italiano de ese mismo nombre¹⁰⁹⁷. En efecto, hacia el año 1200 el obispo Arderico de Palencia, de origen lombardo, había reunido en torno a él a un grupo de eclesiásticos italianos, entre los que se encontraban su hermano y su sobrino¹⁰⁹⁸. Todos ellos contaban con una sólida formación en derecho y parece clara su relación con el nacimiento hacia 1208 de la universidad de Palencia, la primera establecida en la Península. De cualquier modo, y a pesar de lo sugerente y razonable de esta hipótesis, resultaría necesario dotarla de respaldo documental para que cobrara carta de naturaleza.

La actuación más temprana del electo fue la de acudir a Roma a instancias de Alfonso VIII para solicitar de Inocencio III la conside-

1094. ASV, RV, 8, ff. 14v-15r. *Ibid.* doc. 424.

1095. “XVII kalendas [febroarii]. Obiit bone memorie Gundisaluus secundus, huius ecclesie episcopus”, ACS, B-246 (obituario), f. 16r. El episcopologio recoge el año de su muerte: “Cui successit Gundisaluus, filius Guterra Michael, qui migravit era M^a CC^a XL^a IX^a mense ianuarii”, ACS, B-248, f. 44v.

1096. “Giraldus, Segobiensis electus, conf.”, GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, III, doc. 882, p. 545. Una semblanza biográfica de este prelado en GARCÍA Y GARCÍA, *Primeros reflejos*, pp. 210-212.

1097. “Acaso este arcediano, que lo era de Cerrato, fue el obispo de Segovia, Giraldo, que ocupó esta sede ocho años después. Consta que el obispo de Palencia Arderico tenía un sobrino de igual nombre, también arcediano en la diócesis. Quizá sea este mismo”, SERRANO, *El obispado de Burgos*, II, p. 167, nota 4.

1098. “Episcopo Arderico (a.1184-1207), qui Lombardus erat, in ecclesia Palentina complures magistri et iuris periti in Italia nati occurrunt velut magister Lanfrancus frater eiusdem, Girardus nepos eiusdem, Giraldus Lombardus, Petrus Giraldi, Iordanus, Petrus Iordani”, BERGER, *Iberia Pontificia III*, p. 79.

ración de cruzada para la campaña que se estaba preparando contra los almohades¹⁰⁹⁹. Esta importante misión demuestra la confianza del rey en don Giraldo, que quizá debiera su ascenso en la carrera eclesiástica al propio monarca. Del resultado positivo de esas gestiones, culminadas más tarde en el plano militar con la victoria de Las Navas de Tolosa, da buena cuenta la carta remitida el 4 de febrero de 1212 por el pontífice a don Alfonso en la que le ofrecía todo su apoyo. En esa misiva se recoge expresamente la condición de electo de don Giraldo¹¹⁰⁰. El futuro prelado debió causar una impresión favorable al poderoso Inocencio pues seis meses más tarde, el 23 de julio, le incluyó junto a los obispos de Astorga y Burgos en una comisión que debía encargarse de un asunto de alcance, el examen de la sentencia que se había dictado en el pleito que enfrentaba a Alfonso II de Portugal con la orden del Hospital por la posesión de dos villas¹¹⁰¹.

La documentación no permite concretar el momento en que se produjo la consagración episcopal de don Giraldo, aunque desde el 5 de junio de 1213 la cancillería regia le menciona como titular de la diócesis¹¹⁰².

Su primera actuación como ordinario se encuentra precisamente ese año cuando en unión del obispo oxomense Mendo Sánchez aprobó y confirmó en la catedral segoviana la hermandad establecida entre los cabildos catedralicios de ambas diócesis¹¹⁰³. En fecha indeterminada nombró arcediano de Segovia a su sobrino Gerardo que en 1218 obtuvo de Honorio III la confirmación de esa dignidad¹¹⁰⁴.

El año 1214 Inocencio III encargó a los obispos de Orense y Segovia la resolución del pleito que mantenían el prelado leonés Rodrigo

1099. GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de la bula de la Cruzada*, p. 113.

1100. “*iuxta petitionem tuam et instantiam dilecti filii Segobiensis electi nuntii tui, qui circa promotionem eiusdem negotii exstitit sollicitus et attentus*”, ASV, RV, 8, f. 80v. MANSILLA REOYO, *Documentación (965-1216)*, doc. 419.

1101. Uno de los lugares en litigio era Bucelas, cerca de Lisboa, MANSILLA REOYO, *ibid.* doc. 484.

1102. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, III, doc. 905, p. 585. Hasta ese momento la documentación regia resulta equívoca respecto a don Giraldo: los días 14 de septiembre y 26 y 27 de noviembre de 1211 le menciona como electo (docs. 882 y 884-886), el 29 de noviembre como obispo (doc. 888), el 22 de enero, el 18 de abril, el 15 de mayo y el 31 de octubre de 1212 de nuevo como electo (docs. 891, 893-894 y 899), el 9 de diciembre de nuevo como obispo (doc. 901) y los días 17, 27 y 28 de diciembre de nuevo como electo (docs. 902-904).

1103. “*Hec societas et fraternitas statuta fuit in capitulo Secobiensi a supradictis episcopis et canonicis et postea confirmata in capitulo oxomensis ecclesie*”, ACS, B-246, copia del siglo XIII.

1104. ASV, RV, 9, f. 223v. MANSILLA REOYO, *Honorio III*, doc. 159.

Álvarez y el monasterio de San Benito de Sahagún por la posesión de varias iglesias¹¹⁰⁵. En octubre de ese mismo año don Giraldo participó en el entierro de su protector Alfonso VIII en el monasterio burgalés de Santa María de las Huelgas¹¹⁰⁶. El 18 de diciembre el nuevo monarca Enrique I recuperó para el realengo la villa de Fresno de Cantespino entregando a cambio a la catedral y al obispo veinte yugadas de año y vez en la serna toledana de Magán¹¹⁰⁷.

Pocas semanas después, el 8 de enero de 1215, don Giraldo dotó con el pueblo de Aguilafuente la celebración en la catedral de Segovia de unos aniversarios por Alfonso VIII y su esposa la reina Leonor¹¹⁰⁸. Esa localidad pasaría así a constituir la primera posesión señorial exclusiva de la institución capitular.

Los preparativos de un nuevo viaje a Roma, en esta ocasión para asistir al cuarto concilio de Letrán, debieron ocupar al prelado los primeros meses de ese año de 1215. Para poder hacer frente a los gastos derivados del desplazamiento y la estancia en la sede pontificia don Giraldo se vio obligado a solicitar al menos dos préstamos. El 22 de julio, encontrándose todavía en Segovia, anunció que había tomado quinientos áureos del confesor regio Fernando Sánchez “*ad opus itineris ad concilium a domino Innocentio papa III^o inditum*” y que con el consenso del cabildo autorizaba a dicho Fernando a percibir las rentas episcopales para ir cubriendo la devolución¹¹⁰⁹. En fecha desconocida tomó un segundo préstamo del arcediano de Huete, Julián¹¹¹⁰.

1105. R. RODRÍGUEZ, *Catálogo de documentos del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas (Archivo Episcopal de León)*, León, 1949, doc. 585.

1106. “*Sepultus est autem in regali monasterio prope Burgis a Roderico Toletano, Tellio Palentino, Roderico Segontinensi, Menendo Oxomensis, Girardo Segobiensi episcopis et aliis religiosis, officiosa obsequia funeris filia eius regina Berengaria impendente, que tanto dolore eius exequias consumavit, quod fere dilaceratione et lacrimis se extinxit*”, JIMÉNEZ DE RADA, *Historia de rebus Hispanie*, 8-15, p. 280.

1107. ADS, pergaminos, 5. Este trueque fue confirmado un mes más tarde por el propio Enrique I, BN, manuscritos, 19.345, ff. 112r-113r, copia del siglo XVII de Diego de Colmenares que lo cita en *Historia*, 20-2, p. 179. CATÁLOGO, docs. 179 y 183.

1108. ACS, B-428, f. 9r, noticia de 1537. CATÁLOGO, doc. 182.

1109. ACT, X.2.B.2.6. Lo edita J.F. RIVERA RECIO, “Personajes hispanos asistentes en 1215 al IV Concilio de Letrán. (Revisión y aportación nueva de documentos. Datos biográficos)”, *Hispania Sacra*, 4 (1951), p. 341.

1110. El 27 de enero de 1218 Honorio III encargó al obispo y al arcediano de Osma y al tesorero de aquella catedral que ayudaran al arcediano a cobrar lo que todavía le adeudaba el prelado segoviano, ASV, RV, 9, f. 211v. MANSILLA REOYO, *Honorio III*, doc. 145.

El concilio lateranense, uno de los más destacados del período medieval, celebró sus sesiones entre los días 11 y 30 de noviembre de 1215. Mientras participaba en esta asamblea el obispo obtuvo el 20 de noviembre una sentencia favorable de Enrique I en el pleito que le enfrentaba con sus vasallos de Mojados por el pago de la fonsadera, el pedido y otros impuestos¹¹¹¹. Pero no todo fueron buenas noticias para don Giraldo pues parece que en diciembre de 1215 el clero diocesano, aprovechando quizá su ausencia, promovió una querrela contra él¹¹¹². Es posible que ésta fuera la razón por la que una vez terminada la reunión conciliar el obispo permaneció en la sede pontificia durante cerca de un año. La resolución del conflicto recayó finalmente en un tribunal arbitral formado por cuatro jueces: el maestre de la orden de Calatrava Martín Fernández, el canciller regio Diego García y los maestros Martín de Turégano y Domingo de Cuéllar¹¹¹³.

A su vuelta de Roma don Giraldo convocó un sínodo diocesano en la ciudad de Segovia que debió celebrarse a fines de 1216 o comienzos de 1217¹¹¹⁴. En esa reunión, la primera en la que se recogían en Castilla las reformas propugnadas en el recién celebrado concilio lateranense, se estableció también una profunda reforma del sistema económico diocesano. El rechazo del clero y de los fieles al sínodo fue inmediato y unánime por lo que su contenido se remitió también a los árbitros del proceso que ya estaba en curso. En su sentencia el tribunal atenuó notablemente las disposiciones adoptadas en esas constituciones sinodales.

El 11 de marzo de 1217 Honorio III informaba al clero y a los laicos de la diócesis que a causa de la enfermedad mental del obispo Giraldo designaba como administrador al arzobispo toledano Rodrigo Jiménez de Rada¹¹¹⁵. El 4 de julio el papa confirmó, sin duda a petición de la catedral, la donación de Aguilafuente realizada dos años

1111. ADS, pergaminos, 6, traslado de 1267. CATÁLOGO, doc. 185.

1112. Se conservan dos documentos sin data relativos a dicho pleito que recogen las alegaciones del obispo (ADS, señorío, leg. 121) y de los clérigos (ACS, pergaminos, 14-15). *Ibid.* docs. 187 y 188.

1113. El 9 de mayo de 1217 Honorio III, a petición del arzobispo toledano Rodrigo Jiménez de Rada, concedió una canonjía en la catedral de Segovia a M. de Turégano, probablemente el “*magister Martinus de Torogano*” que había actuado como juez árbitro, ASV, RV, 9, ff. 105v-106r. MANSILLA REOYO, *Honorio III*, doc. 58.

1114. APC, DM, 1. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, pp. 253-259. Para la fecha de la asamblea sigo la hipótesis planteada por este autor, p. 252. El lugar de celebración lo indica el arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada en un documento de 1220 cuando se refiere a las constituciones promulgadas por don Giraldo “*in sinodo apud Secobiam*”, APC, DM, 2. VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, doc. 7.

1115. ASV, RV, 9, f. 85r. MANSILLA REOYO, *Honorio III*, doc. 43.

antes por el obispo¹¹¹⁶ y al día siguiente ratificó también a la Iglesia segoviana la posesión de “ciertas heredades”¹¹¹⁷. En enero de 1220 el cabildo aparece ejerciendo el señorío sobre Sotosalbos y Pelayos del Arroyo sin que se conozcan las circunstancias concretas en las que accedió al dominio jurisdiccional de esos lugares¹¹¹⁸. Así pues, en cinco años y en un contexto de crisis en el gobierno diocesano los capitulares habían logrado constituir un señorío propio que se mantuvo sin cambios hasta su venta en 1536.

El mandato pontificio de 1217 dio paso a una primera etapa de gobierno del arzobispo que se extendió durante unos tres años. En ese tiempo diversos colectivos de eclesiásticos y laicos fueron consiguiendo de don Rodrigo la derogación de gran parte de las disposiciones promovidas por Giraldo¹¹¹⁹. El año 1219 Honorio III entregó al arzobispo la mitad de la vigésima de las diócesis de Toledo y Segovia para que empleara esas rentas en la lucha contra los almohades¹¹²⁰. Este tributo, consistente en la vigésima parte de las rentas eclesiásticas, había sido establecido por Inocencio III en el cuarto concilio de Letrán para financiar la cruzada en Tierra Santa¹¹²¹.

El 15 de septiembre de 1220 Honorio III ordenó a don Rodrigo que se hiciera cargo de nuevo del gobierno de la diócesis pues la salud del obispo Giraldo no había mejorado. En ese mandato el pontífice le repriminaba severamente su mala gestión anterior y el incumplimiento de sus obligaciones como administrador¹¹²². El día 22 el papa reiteró

1116. ACS, pergaminos, 3-16. CATEDRAL, doc. 106, datado erróneamente en 1216.

1117. ACS, pergaminos, sin signatura. CATÁLOGO, doc. 194. Del documento sólo se han conservado las cláusulas finales, la data y el sello de plomo de Honorio III. Al dorso se lee en letra del siglo XVII: “*Confirmación de ciertas heredades que el obispo y cabildo poseen*”. En los registros de Honorio conservados en el Archivo Segreto Vaticano no queda constancia de este documento.

1118. ACS, pergaminos, 4-3. CATÁLOGO, doc. 112. Una de las frases del documento, “*post m[ultas] controuersias habitas inter nos ex una parte et concilium de Saltibus Albis et de Pelaios ex altera*”, podría sugerir que el dominio señorial venía de algún tiempo atrás imposible de determinar.

1119. Se conservan los acuerdos con el concejo y el cabildo de clérigos de Pedraza el 30 mayo de 1218, con el concejo de Sepúlveda el 1 de junio y con el clero de Pedraza y su tierra el 4 de septiembre, ACS, pergaminos, 3-17/18/19. CATEDRAL, docs. 107-109.

1120. ASV, RV, 10, f. 58r-v. MANSILLA REOYO, *Honorio III*, doc. 201. La mala gestión de esta concesión por el arzobispo motivó que el propio Honorio III le retirara su disfrute el 4 de julio de 1220, LINEHAN, *La Iglesia española*, p. 8.

1121. GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de la bula de la Cruzada*, p. 144.

1122. ACT, X.2.B.2.3 (original) y ASV, RV, 11, ff. 21v-22r (registro). MANSILLA REOYO, *Honorio III*, doc. 323.

esta disposición y revocó al colector pontificio Huguición el disfrute de ciertas rentas que había recibido del arzobispo en la diócesis segoviana¹¹²³. Desde esos momentos la documentación no recoge ninguna mención más del infortunado Giraldo, fuera de su inclusión protocolaria en los documentos regios como confirmante¹¹²⁴.

La amonestación pontificia surtió el efecto deseado y en esta segunda etapa de gobierno el arzobispo no rehuyó el cumplimiento de sus obligaciones. En octubre, sólo un mes después de haber recibido el mandato pontificio, estableció una concordia con el clero sepulvedano. A cambio de que éste renunciara a sus derechos particulares y reconociera los de la Iglesia de Segovia, anuló tanto las novedades incluidas en el sínodo de Giraldo como la práctica de Gonzalo II (1195-1211) de unir como capillas a otros templos las iglesias parroquiales que no pudieran hacer frente a sus obligaciones económicas¹¹²⁵. Ese mismo año de 1220 llegó también a un acuerdo con los clérigos de Cuéllar¹¹²⁶ y al siguiente con el clero de la ciudad y la tierra de Segovia¹¹²⁷. Esta última concordia puso fin definitivamente al litigio pero al alto precio de haber abolido la normativa reformista de don Giraldo.

Acuciado por graves dificultades financieras provocadas por la lucha contra los musulmanes, el rey Fernando III no dudó en aprovechar la situación excepcional que se estaba viviendo en la diócesis para exigir al clero “*contra iustitiam et extorques*” mil maravedís anuales y otros tributos¹¹²⁸. Esta actitud fue denunciada por el cabildo catedralicio al papa Honorio III que el 10 de abril de 1223 pidió al monarca que dejara de reclamar esas exacciones¹¹²⁹.

1123. ASV, RV, 11, f. 25r. *Ibid.* docs. 326 y 327.

1124. En esta etapa se encuentra la suscripción del obispo Giraldo en la documentación regia entre el 18 de julio de 1220 y el 30 de junio de 1224, GONZÁLEZ, *Reinado*, II, docs. 121, 132-134, 136, 138-148, 150, 153-158, 160-161, 163-166, 168-170, 172-173, 175, 177-179, 181, 184-188, 191, 193-195 y 197-199.

1125. BN, manuscritos, 19.345, f. 120r-v, copia del siglo XVII de Diego de Colmenares que lo cita en *Historia*, 20-12, p. 187. CATÁLOGO, doc. 209.

1126. APC, DM, 2. VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, doc. 7.

1127. ACS, pergaminos, 4-2. CATEDRAL, doc. 116.

1128. “Se comprende que en aquellos años los oficiales reales apretasen, aun basándose en principios legales, sobreviniendo quejas de algunos eclesiásticos, formuladas también en Roma, donde no nos dan el fundamento de la exigencia; entre éstos se hallaban los canónigos de Segovia, que acusaron al rey Fernando ante el papa porque exigía a los hombres de su iglesia mil maravedís y unas procuraciones al año, a las que no estaban acostumbrados, con lo cual no podían prestar los debidos servicios a la Iglesia”, GONZÁLEZ, *Reinado*, I, p. 493.

1129. ASV, RV, 12, f. 35r. MANSILLA REOYO, *Honorio III*, doc. 436.

El obispo Giraldo falleció el 1 de junio de 1224 tras algo más de una década de episcopado en la que como se ha visto sólo los primeros años fueron de gobierno efectivo¹¹³⁰.

Colmenares indicó la existencia en 1221 de un Lope de Haro como obispo de Segovia al que supuso “coadjutor suyo [de don Giraldo], y gobernador del Obispado, en lugar del Arçobispo D. Rodrigo”¹¹³¹. Sin embargo se trata de nuevo de un error que se ha ido transmitiendo hasta nuestros días.

El historiador segoviano supuso la existencia del coadjutor a partir de la lectura de un documento publicado por fray Alonso Fernández en su historia de Plasencia. En ese documento, dirigido por Fernando III a la catedral y al obispo placentinos el 10 de noviembre de 1221, podría entenderse que figuraban como obispos de Segovia Giraldo y Lope pues entre los confirmantes se encontraban: “*Beraldus Serobiensis (sic) Episcopus confirmat. Lupus Segouiensis Episcopus confirmat*”¹¹³². Sin embargo dicha edición es errónea en este punto pues quienes aparecen en realidad en el documento son: “*Geraldus, Secobiensis episcopus, conf. Lupus, Segontinus episcopus, conf.*”, esto es, los obispos Giraldo de Segovia y Lope de Sigüenza¹¹³³.

9. BERNARDO (1227-1248)

El escogido por los capitulares segovianos para suceder a Giraldo fue Bernardo, arcediano de Talavera en la catedral de Toledo¹¹³⁴. De este eclesiástico se conoce al menos la existencia de una hermana y tres sobrinos, Gonzalo Núñez, el chantre Pedro Rodríguez “*de Atencia*” y el canónigo G. Pérez, beneficiados estos dos últimos en

1130. “[*kalendas iunii*]. *Obiit dompnus Geraldus huius ecclesie episcopus*”, ACS, B-246 (obituario), f. 53v. El episcopologio recoge el año de su muerte: “*Cui successit dompnus Geraldus qui obiit era M^a CC^a LXII^a*”, ACS, B-248, f. 44v. El día 30 de ese mes la cancillería regia le incluía todavía entre los confirmantes de un documento, GONZÁLEZ, *Reinado*, II, doc. 199, p. 241. Por su parte Colmenares sitúa erróneamente el fallecimiento en 1225, *Historia*, 20-15, p. 190.

1131. COLMENARES, *ibid.* 20-14, p. 189.

1132. A. FERNÁNDEZ, *Historia y anales de la ciudad y obispado de Plasencia*, Madrid, 1627, p. 22.

1133. GONZÁLEZ, *Reinado*, II, doc. 146, p. 177.

1134. El 17 de enero de 1227 Honorio III le permitía retener las rentas del “*archidiaconatum Talauerensem et alia beneficia que fuit ante suam electionem adeptus*” hasta que pudiese tomar posesión de su sede, ASV, RV, 13, f. 161r. MANSILLA REOYO, *Honorio III*, doc. 620.

la propia catedral de Segovia¹¹³⁵. Don Bernardo aparece por primera vez como electo el 10 de octubre de 1224, cuatro meses después del fallecimiento de su predecesor¹¹³⁶.

Es posible que con esta designación, confirmada por el arzobispo toledano Rodrigo Jiménez de Rada¹¹³⁷, los canónigos pensaran haber devuelto a la diócesis a la senda de la estabilidad y el buen gobierno. Sin embargo la realidad no pudo ser más opuesta a causa del violento rechazo de Fernando III al electo. Aunque la razón alegada por el monarca para justificar su actitud fue que la elección se había realizado sin su conocimiento, por lo que se habrían conculcado sus derechos, la causa última de esta oposición parece ser su intención de seguir accediendo a las rentas del obispado, lo que resultaba posible tanto con un obispo dócil al frente de la sede como si ésta permanecía vacante¹¹³⁸.

La documentación expedida por la cancillería regia refleja con claridad lo que supuso este conflicto en el que el monarca impidió mientras pudo la consagración del electo y por tanto su acceso a la sede. Desde la última mención del obispo Giraldo en las listas de confirmantes no vuelve a figurar un prelado segoviano hasta el 8 de junio de 1226, es decir, casi dos años después¹¹³⁹. Tras esa aparición puntual el electo volvió a desaparecer de los diplomas hasta su definitiva reincorporación al protocolo cancelleresco, ya como titular de la sede, el 6 de enero de 1228¹¹⁴⁰.

El 10 de octubre de 1224 Honorio III rogaba al rey Fernando que permitiera a Bernardo tomar posesión de su sede, siendo ésta como

1135. “IX kalendas marcii. Obiit (...)elo soror clare me[morie] Bernardi Segobiensis episcopi (...). XVI kalendas septembris. Obiit Petrus Roderici de Atencia huius ecclesie cantor et nepos domini Bernardi episcopi (...). III kalendas nouembris. Obiit (...) et Gundisaluus Nunii nepos domini Bernardi episcopi”, ACS, B-246 (obituario), ff. 25r, 72v y 88v. “P. Roderici, nepos episcopi” vivía todavía el 1 de junio de 1247, fecha en la que también se menciona al racionero “G. Petri, nepos episcopi”, ACS, pergaminos, 21-1.

1136. “magister B[ernardus], Segobiensis electus”, ASV, RV, 13, f. 6v. MANSILLA REOYO, *Honorio III*, doc. 521.

1137. “Intellecto ex relatione dilecti filii magistri Bernardi Segobiensis electi quod, licet eius electio per te metropolitanum suum fuerit confirmata (...)”, ASV, RV, 13, f. 14v. *Ibid.* doc. 527.

1138. Para situar este conflicto en su contexto general, LINEHAN, *La Iglesia española*, pp. 9, 22 y 125.

1139. “Bernardus, Secobiensis episcopus, conf.”, GONZÁLEZ, *Reinado*, II, doc. 217, p. 262. Aunque en esta mención no se recoge su condición de electo no cabe duda de que seguía siéndolo pues la documentación pontificia refleja esta circunstancia al menos hasta el 19 de abril de 1227, ACS, pergaminos, 4-10 y 4-11.

1140. GONZÁLEZ, *Reinado*, II, doc. 229, p. 273.

se ha indicado la primera noticia del electo¹¹⁴¹. Ese mismo día comisionaba al abad del monasterio cisterciense de Santa María de Monsalud y al arcediano y al tesorero de Toledo para que intercedieran ante el monarca¹¹⁴². En vista de que don Fernando no deponía su actitud, el 8 de noviembre el papa entregó la administración de la diócesis al arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada que de ese modo asumió el gobierno diocesano por tercera y última vez¹¹⁴³.

Cuatro documentos expedidos por Honorio el 3 abril de 1225 evidencian su preocupación por este conflicto. En dos de ellos el pontífice pedía al rey que permitiera a don Bernardo ocupar su sede y le instaba a devolverle sus rentas¹¹⁴⁴, en otro rogaba a doña Berenguela, madre del monarca, que intercediera a favor del electo¹¹⁴⁵ y en el último autorizaba a éste a cobrar las rentas de los beneficios “*que fuisti ante tuam electionem adeptus*”, señal inequívoca de las dificultades económicas por las que atravesaba¹¹⁴⁶. El 8 de abril el papa encomendó la defensa de don Bernardo a los obispos de Burgos y Calahorra¹¹⁴⁷. Un mes más tarde, el 6 de mayo, comisionó al prelado burgalés junto al palentino y al arcediano de Cuenca para que investigaran la elección realizada el año anterior pero sólo después de que Bernardo hubiera tomado posesión de su sede¹¹⁴⁸. Con esta resolución el pontífice pretendía ofrecer una atención adecuada a la demanda regia pero manteniendo por encima de ella la legitimidad de la elección capitular.

El 14 de octubre Honorio ordenó a los arcedianos de Toledo y Almazán absolver “*ad cautelam*” al arzobispo toledano de las acusaciones que pesaban contra él como administrador de la diócesis segoviana durante la enfermedad del difunto Giraldo, iniciativa que buscaba renovar el interés de don Rodrigo por la situación del atribulado electo¹¹⁴⁹. El día 18 de diciembre autorizó a don Bernardo a privar de sus beneficios a aquellos prebendados catedralicios que avisados hasta tres veces no cumplieran con la residencia¹¹⁵⁰.

1141. ASV, RV, 13, f. 6v. MANSILLA REOYO, *Honorio III*, doc. 521.

1142. ASV, RV, 13, f. 6v. *Ibid.* doc. 521b.

1143. ASV, RV, 13, ff. 14v-15r. *Ibid.* doc. 527.

1144. ACS, pergaminos, 4-5 (original) y ASV, RV, 13, ff. 45r (registro) y 45v-46r. *Ibid.* docs. 548 y 549.

1145. ASV, RV, 13, f. 45v. *Ibid.* doc. 548b.

1146. ASV, RV, 13, f. 45v. *Ibid.* doc. 547.

1147. ASV, RV, 13, f. 46r. *Ibid.* doc. 550.

1148. ASV, RV, 13, f. 56v. *Ibid.* doc. 554.

1149. BN, manuscritos, 13.022, ff. 70r-71r, copia del siglo XVIII. *Ibid.* doc. 583.

1150. ASV, RV, 13, f. 101r. *Ibid.* doc. 592.

En 1226 el pleito proseguía. El 9 de mayo el papa encomendó el caso a los obispos de Burgos y Cuenca¹¹⁵¹. Algún efecto debieron surtir por fin las gestiones pontificias pues como se ha indicado el 8 de junio don Bernardo fue incluido por primera vez como confirmante en un documento regio¹¹⁵². Al mes siguiente, el 6 de julio, Honorio prohibió al cabildo catedralicio proceder a la elección de deán mientras el prelado no fuera consagrado¹¹⁵³. El 23 de diciembre el papa volvió a solicitar a Fernando III que depusiera su actitud y permitiera a don Bernardo el acceso a su sede¹¹⁵⁴. Al mismo tiempo ordenaba que se restituyeran al electo todos los bienes y posesiones que le pertenecían¹¹⁵⁵.

Los meses de enero y febrero de 1227 Honorio III adoptó una serie de medidas que a la postre resultarían definitivas para la recuperación de la normalidad en la diócesis. Tras ordenar al clero y al pueblo de Segovia que obedecieran a don Bernardo, el pontífice dejó clara su voluntad de resolver de una vez por todas el conflicto.

Por un lado concedió al electo algunas facultades como la de elegir deán en la catedral o la de absolver a los clérigos excomulgados o suspensos que hubieran recibido las órdenes sagradas o celebrado los oficios divinos, potestad esta última reservada a los pontífices. También procuró asegurar su mantenimiento hasta que accediera a la sede permitiéndole seguir cobrando las rentas del arcedianato de Talavera y de sus otros beneficios y concediéndole además que las deudas de la Iglesia segoviana fueran pagadas con las rentas de los beneficiados no residentes. De igual modo confirmó la entrega que Bernardo había hecho del beneficio de Laguna de Contreras con sus pertenencias al obispo calagurritano Juan Pérez, perseguido como él por Fernando III. El pontífice facultó por otra parte al obispo de Cuenca y a los arcedianos de Madrid y Sigüenza para revocar todos los beneficios que hubieran sido concedidos en perjuicio de la Iglesia segoviana y les autorizó a excomulgar a aquellos laicos y eclesiásticos que retuvieran bienes de la misma. Por último, el pontífice encomendó a todos los eclesiásticos del reino la defensa de los derechos del obispo Bernardo

1151. ACS, pergamino, 4-5bis (original) y ASV, RV, 13, f. 141r (registro). *Ibid.* doc. 600.

1152. GONZÁLEZ, *Reinado*, II, doc. 217, p. 262.

1153. ASV, RV, 13, f. 139r. MANSILLA REOYO, *Honorio III*, doc. 604.

1154. ACS, pergamino, 4-6. CATEDRAL, doc. 120.

1155. ACS, pergamino, 4-7. *Ibid.* doc. 121, datado erróneamente el 1 de enero de 1227.

y les mandó que hiciesen observar las penas que éste hubiera impuesto a clérigos y laicos¹¹⁵⁶.

A esas alturas la resolución del conflicto era ya un hecho y ni siquiera la muerte de Honorio detuvo el proceso. El 19 de abril de 1227, a los pocos días del fallecimiento, su sucesor Gregorio IX confirmó los dos mandatos que permitían al electo elegir deán y absolver a los clérigos excomulgados, con lo que se disipaba cualquier duda sobre el apoyo que le daría el nuevo pontífice¹¹⁵⁷. La ansiada consagración episcopal de don Bernardo debió producirse a lo largo de ese año pues el 6 de enero de 1228 ya se le encuentra como titular de la sede¹¹⁵⁸.

Desde esos momentos la actividad episcopal y la vida eclesiástica fueron recuperando progresivamente la normalidad. Las finanzas diocesanas tardarían sin embargo décadas en superar el desgobierno que se arrastraba desde comienzos de la centuria y que los tres años de forzada y conflictiva vacante habían contribuido a agravar. El tono de los documentos de estos años es elocuente y así un anónimo lector del siglo XVII de una de las bulas de Gregorio IX de 1227, desconocedor del contexto que la había originado, dejó anotado: “*Y me persuado abría preçedido alguna guerra civil o estrangera en nuestras tierras según motiba la liçencia el Pontífice. A se de averiguar en qué estado se allaba esta Provincia por aquel tiempo*”¹¹⁵⁹.

El 16 de julio de 1228 el cardenal de Santa Sabina y legado pontificio Jean de Abbeville consagró la catedral de Segovia a petición del obispo Bernardo y del cabildo catedralicio, concediendo a continuación diversas indulgencias a favor del templo¹¹⁶⁰. En el otoño de ese mismo año el cardenal celebró un concilio legatino en Valladolid al que asistió el prelado segoviano¹¹⁶¹. Junto al legado se encontraba

1156. ASV, RV, 13, ff. 161r y 169v-170v; y ACS, pergaminos, 4-8. MANSILLA REOYO, *Honorio III*, docs. 612, 616-621, 635, 637 y 639.

1157. ACS, pergaminos, 4-10 y 4-11. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Gregorio IX*, docs. 7 y 8.

1158. GONZÁLEZ, *Reinado*, II, doc. 229, p. 273. “*Bernardus episcopus*” es mencionado también el 20 de julio de 1228 por el cardenal legado Jean de Abbeville, ACS, pergaminos, 4-12.

1159. ACS, caja H-50bis. El documento de 1227 que motiva este comentario, pergaminos, 4-11.

1160. ACS, pergaminos, 4-12/13/15. CATÁLOGO, docs. 246-247 y 254.

1161. En una sentencia de 17 de julio de 1229 sobre cierto pleito entre los obispos de Sigüenza y Osma el cardenal indicaba que el asunto ya había sido tratado “*in presentia uenerabilium patrum Rodericum, Dei gratia archiepiscopi toletani, burguensis, palentini, segobiensis et calagurritani episcoporum et electi conchensis, multarum quoque personarum et bonorum uirorum qui apud Uallem Oleti ad concilium conuenerant*”, DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Gregorio IX*, doc. 115, p. 137.

de nuevo el 29 de abril de 1229 en Tarazona cuando éste invalidó el matrimonio de Jaime I de Aragón y Leonor, hija de Alfonso VIII de Castilla, pero declarando al mismo tiempo la legitimidad del hijo de ambos, Alfonso¹¹⁶². El 17 de agosto el mismo cardenal resolvió el pleito que enfrentaba a don Bernardo con el caballero de la orden de Santiago G. Martín y su esposa por la posesión de la aldea toledana de Gerindote. Abbeville dispuso que la propiedad fuera del prelado a cambio de una compensación anual de setenta áureos para el matrimonio¹¹⁶³.

El 10 de julio de 1232 el arzobispo Jiménez de Rada y el obispo segoviano concedieron cuatro cuarentenas de indulgencia a los fieles que depositasen sus limosnas en la catedral segoviana el aniversario de su consagración o en la cercana fiesta de Santa María Magdalena¹¹⁶⁴. Al año siguiente Gregorio IX atendía una reclamación del prelado designando el 30 de marzo un tribunal que investigase si en efecto los vecinos de Olmedo, villa perteneciente a la diócesis de Ávila, se habían apoderado de Alcazarén, pueblo dependiente en lo civil de Olmedo pero en lo eclesiástico del arciprestazgo segoviano de Íscar¹¹⁶⁵. Ese mismo día el pontífice mandaba a don Bernardo dispensar del defecto de ilegitimidad de nacimiento al abad electo de Santa María de Párraces para que pudiera ser consagrado¹¹⁶⁶. El 6 de mayo de 1234 Gregorio comisionó al obispo segoviano junto al prelado salmantino Martín y al electo leonés Arnaldo para instruir en el plazo de un año la causa sobre la primacía que enfrentaba a las iglesias toledana y compostelana¹¹⁶⁷.

El grave conflicto con el que se inició este episcopado condicionó las relaciones del obispo con Fernando III. Habrá que esperar hasta 1234, una década más tarde de su elección, para encontrar a don Bernardo prestando algún servicio activo a la corona. En todo caso, y a pesar del cambio de actitud del monarca, la relación entre ambos debió ser siempre distante pues durante estos años la Iglesia segoviana sólo obtuvo de la corona la confirmación de una concesión de Alfonso VII y de otras dos de Alfonso VIII¹¹⁶⁸.

1162. *Ibid.* doc. 103. GONZÁLEZ, *Reinado*, I, p. 253.

1163. ACS, pergaminos, 4-14. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Gregorio IX*, doc. 125.

1164. ACS, pergaminos, 4-16 y 4-17. CATEDRAL, docs. 129 y 130.

1165. ACS, pergaminos, 4-18. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Gregorio IX*, doc. 276.

1166. ASV, RV, 17, f. 5r. *Ibid.* doc. 274.

1167. ASV, RV, 17, f. 180r. *Ibid.* doc. 350.

1168. Estas tres confirmaciones se verificaron entre febrero de 1238 y octubre de 1239, ACS, pergaminos, 4-19 y 4-20; e IVDJ, DM, A.5.7. CATÁLOGO, docs. 284 y 288-289.

En el verano de 1234 don Bernardo fue enviado a Roma junto al obispo astorgano Nuño para tratar con Gregorio IX del castillo de San Cebrián de Castrotorafe, cuya posesión se disputaban el monarca y la orden de Santiago¹¹⁶⁹. En el contexto de esta misión, el 26 de junio el papa encomendó por petición regia a los arzobispos de Toledo y Santiago y a los dos preladados embajadores que hicieran público que aquellos que luchaban contra los musulmanes pero habían cometido homicidios o mutilaciones de miembros en iglesias o en sus recintos sagrados no estaban amparados por la inmunidad eclesiástica¹¹⁷⁰. Ese mismo día el papa facultó durante tres años a los citados para absolver a los combatientes de las faltas que cometieran, excepto de aquellas cuyo perdón correspondiera a la Santa Sede¹¹⁷¹.

Como demuestran varios documentos expedidos a lo largo del mes de julio, el obispo Bernardo aprovechó su estancia junto a Gregorio IX para presentar al pontífice diversos problemas existentes en su diócesis.

Así el día 5 el papa encomendó a los abades de Palazuelos y Sacramenia y al prior de este último monasterio que resolviesen cómo debía efectuarse en Alcazarén el reparto de los diezmos generados por los vecinos de Olmedo que trabajaban allí tierras y viñas¹¹⁷². Dos días más tarde Gregorio autorizó al prelado a privar de sus beneficios a los canónigos y racioneros que avisados hasta tres veces no cumplieran con la residencia, exceptuando a los asentados en la curia y a los estudiantes¹¹⁷³. El día 19 el pontífice designó un tribunal que investigase la gestión de los administradores del obispado durante la enfermedad de Giraldo y tras su muerte, encargando a los jueces el rescate de los bienes que hubieran sido sustraídos a la dignidad episcopal¹¹⁷⁴. Por último ese mismo día concedió durante tres años al prelado las rentas de los canónigos que no cumplieran la residencia así como el tercio de fábrica de aquellas iglesias parroquiales que no necesitasen reparaciones¹¹⁷⁵. El objetivo de esta licencia era el de ayudar a don Bernardo a reducir la cuantiosa deuda que acumulaba la sede.

1169. Sobre esta cuestión, GONZÁLEZ, *Reinado*, I, pp. 259-262. La respuesta papal a la petición regia, ASV, RV, 17, f. 190r-v. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Gregorio IX*, doc. 363.

1170. ASV, RV, 17, f. 190v. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *ibid.* doc. 364.

1171. ASV, RV, 17, f. 190v. *Ibid.* doc. 365.

1172. ACS, pergaminos, 4-22. *Ibid.* doc. 377.

1173. ASV, RV, 17, f. 193v. *Ibid.* doc. 378.

1174. ACS, pergaminos, 4-23. *Ibid.* doc. 382.

1175. ASV, RV, 17, f. 194v. *Ibid.* doc. 381.

Ese mismo año de 1234, estando en Burgos pasada la fiesta de San Miguel, 29 de septiembre, el arzobispo toledano Rodrigo Jiménez de Rada y los obispos de Burgos, Segovia y Osma, contando con el dictamen entre otros del prelado Nuño de Astorga, excomulgaron por incestuosos a Álvar Pérez y a su esposa Mencía López¹¹⁷⁶. Álvar era conde de Paredes de Nava y Mencía hija de Lope Díaz de Haro y habían contraído matrimonio sin contar con la necesaria dispensa dado su grado de consanguineidad y además en contra de la opinión del monarca.

El 14 de diciembre de 1235 Gregorio IX encargó al arzobispo de Toledo y a los obispos de Segovia y Cuenca investigar la elección de Fernán Pérez como maestre de la orden de Calatrava¹¹⁷⁷. El mismo pontífice encomendaría al prelado segoviano diversas misiones durante los años siguientes.

Así en 1236 le encargó junto a los obispos de Burgos y Salamanca retomar el proceso relativo a la primacía de Toledo o Santiago que había quedado paralizado por la muerte del obispo leonés¹¹⁷⁸. Ese mismo año le encomendaba también, junto a los obispos de Osma y Baeza, la corrección y reforma en lo que fuera necesario de la orden de Calatrava¹¹⁷⁹. El año 1239 el prelado recibió dos últimas comisiones. El 23 de febrero la de solucionar junto al obispo de Salamanca y al deán de la catedral de Palencia el pleito que enfrentaba a los arzobispos de Toledo y Santiago por el intento del predecesor del compostelano de extender su jurisdicción espiritual a la diócesis palentina aprovechando que la sede se encontraba vacante¹¹⁸⁰. El 6 de noviembre el papa le encargó poner fin con el obispo de Salamanca y el arcediano de Burgos al enfrentamiento que mantenían el arzo-

1176. “El rey y la reina, su madre, estaban en Burgos, con el arzobispo toledano, los obispos de Burgos, Segovia y Osma, que era el canciller, por los que solemne y públicamente en el día del Señor y en la iglesia burgalesa, por consejo del obispo de Astorga, que entonces estaba en la curia del rey, y de otros jurisperitos, fueron excomulgados Álvar Pérez y Mencía López, a la que había desposado, por incesto manifiesto, contra la prohibición anteriormente hecha en Burgos por el arzobispo de Toledo y el obispo burgalés”, L. CHARLO BREA, J.A. ESTÉVEZ SOLA, R. CARANDE HERRERO, *Crónicas hispanas del siglo XIII*, Turnhout, 2010, “Crónica latina de los reyes de Castilla”, cap. 65, pp. 150-151.

1177. J.F. O’CALLAGHAN, “Don Fernán Pérez, un maestre desconocido de la orden de Calatrava, 1234-35”, *Hispania*, 43 (1983), p. 435.

1178. ASV, RV, 18, ff. 96v y 155r. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Gregorio IX*, docs. 528 y 557.

1179. ASV, RV, 18, f. 192r. *Ibid.* doc. 592.

1180. BN, manuscritos, 13.074, f. 155r-v, copia del siglo XVIII. *Ibid.* doc. 825.

bispo de Toledo y el maestre de la orden de Santiago por cuestiones de jurisdicción¹¹⁸¹.

El 9 de agosto y el 15 de octubre de 1240 don Bernardo fue convocado por Gregorio IX para acudir a Roma a un concilio que habría de iniciar sus sesiones el 31 de marzo de 1241 pero que finalmente no se celebró por el fallecimiento de su promotor¹¹⁸². El 28 de diciembre del mismo 1240 el arcediano de Sepúlveda Sancho fundó una capilla en la catedral segoviana, la de San Nicolás y Santa Catalina, que dotó generosamente con varias casas y molinos¹¹⁸³. En agradecimiento, el obispo le concedió el disfrute de parte de los bienes donados, le otorgó libre potestad sobre la capilla y le permitió situar en ella cuatro sepulturas¹¹⁸⁴. El 13 de septiembre de 1241 don Bernardo, el obispo salmantino Martín y el deán de la catedral de Burgos dictaron sentencia en el pleito que enfrentaba al arzobispo de Toledo y al maestre de la orden de Santiago¹¹⁸⁵.

El año 1246 el obispo asesoró a instancias de Inocencio IV al cabildo de Osma en la elección de un nuevo prelado una vez que el pontífice rechazó la del infante Felipe, quinto hijo varón de Fernando III y prior de la colegiata de Santa María de Valladolid, que contaba entonces con quince años de edad¹¹⁸⁶. El 7 de agosto de 1247 Bernardo concedió nuevas indulgencias a todos los fieles que ayudasen con sus limosnas a la catedral pues “*en Sancta Maria en Segovia an compeçado unas labores que son a servicio e ondra de Dios e de Sancta Maria e los calonges an hy dado grandes almosnas de lo suyo e la huebra de la eglesia e todo non lo cumple*”¹¹⁸⁷. Ese mismo año, los días 4 y 28 de agosto y 4 de octubre, el papa Inocencio incluyó al prelado en tres comisiones relativas al obispo de Cuenca¹¹⁸⁸.

Como ya se ha visto, en 1245 el cardenal Gil de Torres había iniciado su actuación en Segovia a instancias de Inocencio IV. El 2 de octubre el cardenal había encomendado al deán de la catedral y a los arcedianos de Segovia y Sepúlveda la tasación de las rentas dioce-

1181. *Ibid.* doc. 871.

1182. ASV, RV, 20, ff. 49r y 51r. *Ibid.* docs. 947 y 962.

1183. ACS, pergaminos, 4-21. CATEDRAL, doc. 136.

1184. ASV, RV, 21, f. 355r-v, rescripto de Inocencio IV de 1246. QUINTANA PRIETO, *Inocencio IV*, I, doc. 346.

1185. AHN, sigilografía, 71-4. CATÁLOGO, doc. 298.

1186. ASV, RV, 21, f. 339v. QUINTANA PRIETO, *Inocencio IV*, I, doc. 334.

1187. ACS, pergaminos, 4-26. CATEDRAL, doc. 139.

1188. ASV, RV, 21, ff. 450v, 455v-456r y 465r. QUINTANA PRIETO, *Inocencio IV*, I, docs. 439, 447 y 455.

sanas con vistas a su posterior reparto entre obispo y cabildo¹¹⁸⁹. Las dificultades para establecer esta división quedan bien reflejadas en el hecho de que el prelado y los capitulares tardaron un año y medio en alcanzar un acuerdo, que no estuvo listo hasta el 30 de abril de 1247¹¹⁹⁰. El 1 de junio el obispo concretaba los prestimonios que correspondían a cada beneficiado catedralicio¹¹⁹¹ y el 14 de septiembre el cardenal daba su aprobación al reparto¹¹⁹². Ese mismo día Gil de Torres realizaba también un ordenamiento para la catedral¹¹⁹³ y confirmaba el reparto de las rentas del vestuario establecido por el obispo Gonzalo II en 1204¹¹⁹⁴. La complejidad del cambio institucional que estaba abordando el cabildo motivó que todavía el 10 de agosto de 1250, fallecido ya don Bernardo, se produjera una última intervención del cardenal legado¹¹⁹⁵.

La muerte de don Bernardo se produjo el 22 de septiembre de 1248 tras haber permanecido casi un cuarto de siglo al frente de la sede¹¹⁹⁶.

10. RODRIGO (1249)

Como sucesor del obispo Bernardo se encuentra a Rodrigo, prelado del que apenas se tienen noticias.

Este eclesiástico figura en la documentación regia como electo entre el 15 de enero y el 26 de marzo de 1249 y ya como titular de la sede el 30 de mayo, por lo que su consagración tuvo que celebrarse entre las dos últimas fechas¹¹⁹⁷. Por otro lado el 9 de noviembre de ese mismo año los cabildos de clérigos de Segovia y Cuéllar desig-

1189. ACS, pergaminos, 4-24/25/30, tres originales múltiples. CATEDRAL, doc. 137.

1190. ACS, pergaminos, 4-29 y 6-11, dos originales múltiples. *Ibid.* doc. 138.

1191. ACS, pergaminos, 21-1. *Ibid.* doc. 140.

1192. ACS, pergaminos, 21-2/3/4, tres originales múltiples. *Ibid.* doc. 141.

1193. ACS, pergaminos, 4-24bis y 5-2, dos originales múltiples. *Ibid.* doc. 142, con errores.

1194. ACS, pergaminos, 4-27. *Ibid.* doc. 143, omitiendo la primera mitad del documento.

1195. ACS, pergaminos, 5-6 y 5-7. *Ibid.* docs. 147 y 148.

1196. “X kalendas octobris. Obiit reuerentissimus dominus Bernardus Segobiensis episcopus in quo debet celebrari primum anniuersarium”, ACS, B-246 (obituario), f. 83v. El episcopologio recoge el año de su muerte: “Cui successit dompnus Bernaldus qui obiit sub era M^a CC^a LXXX^a VI^a mense septembris”, ACS, B-248, f. 44v.

1197. GONZÁLEZ, *Reinado*, III, docs. 774 y 779 (electo) y 782 (obispo).

naron procuradores en la curia romana para que les representasen en cualquier causa que se iniciase contra ellos¹¹⁹⁸. Aunque nada se indica sobre la instancia con la que esperaban tener litigios, bien pudiera ser ésta el obispo diocesano.

Colmenares identificó a Rodrigo con el propio deán de la catedral de Segovia¹¹⁹⁹. Aunque este autor no lo indica, su afirmación parece ser sólo una suposición¹²⁰⁰ basada seguramente en la presencia de un deán de nombre R. en tres documentos de 2 de octubre de 1245¹²⁰¹ y 1 de junio¹²⁰² y 14 de septiembre de 1247¹²⁰³. El primer deán que he logrado encontrar identificado por su nombre desde 1247 es maestre Alberto el 8 de junio de 1273, fecha muy tardía para confirmar si en efecto el mencionado R. abandonó esa dignidad en 1249¹²⁰⁴.

El obispo Rodrigo falleció el 19 de diciembre del mismo año 1249 tras un breve episcopado que no llegó a alcanzar los nueve meses¹²⁰⁵.

11. RAIMUNDO DE LOSANA (1250-1259)

La carrera eclesiástica y política de este prelado es una de las más brillantes y con mayor proyección de todo el episcopado medieval segoviano¹²⁰⁶. Sin embargo son pocas las noticias que se tienen de su persona antes de su consagración para la sede de Segovia, debiendo

1198. APC, DM, 6. VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, doc. 12.

1199. “Nuestro Obispo Don Bernardo falleció (según nuestras memorias) este año 1248 sucediendo en la silla Don Rodrigo, primero deste nonbre, y Deán de nuestra Iglesia, que sin avernos dexado otra noticia de sus cosas, murió el año siguiente mil y docientos y quarenta y nueve”, COLMENARES, *Historia*, 21-13, p. 203.

1200. En sus cuadernos de trabajo escribe con más prudencia: “*Deán (según entendemos) de nuestra iglesia*”, ACS, B-251, año 1248.

1201. “*R. decanus*”, ACS, pergaminos, 4-24. CATEDRAL, doc. 137.

1202. “*R. decanum. (...) R. decanus*”, ACS, pergaminos, 21-1. *Ibid.* doc. 140.

1203. “*R. decanus*”, ACS, pergaminos, 4-28. *Ibid.* doc. 141.

1204. AHN, sigilografía, 76-6. CATÁLOGO, doc. 427.

1205. “*XIIII kalendas ianuarii. Obiit domnus Rodericus bone memorie Segobiensis episcopus*”, ACS, B-246 (obituario), f. 108r. En el episcopologio se recoge el año de su muerte: “*Cui successit dompnus Rodericus qui obiit anno Domini M^o CC^o XL^o IX^o*”, ACS, B-248, f. 44v. El aniversario del prelado se celebraba en la catedral el día de su fallecimiento: “[19 de diciembre] C. El obispo don Rodrigo. *Garci Rubert*”, ACS, B-428, f. 18v.

1206. Un acercamiento a su figura en BALLESTEROS BERETTA, *Sevilla en el siglo XIII*, pp. 89-99 y apéndice G; *Don Remondo*, pp. 313-318; y *Alfonso X*, pp. 320-324. Véase también SANZ Y SANZ, *Don Raimundo*, pp. 47-60.

desecharse en todo caso los acontecimientos fantasiosos relacionados con su infancia y juventud que aparecieron desde antiguo, pues como ya señalara Diego de Colmenares: “muchos destes prodigios se fingen después de los sucessos admirables, como los deste ilustre Prelado”¹²⁰⁷.

El origen de don Raimundo parece ser segoviano. Su apellido, o quizá apelativo, remite a Losana de Pirón, pueblo situado a veintidós kilómetros de Segovia. El citado Colmenares indica que sus padres fueron Hugo y Ricarda pero esta noticia es dudosa¹²⁰⁸. Mejor documentada resulta la existencia de varios hermanos mencionados en el obituario de la catedral¹²⁰⁹ y de al menos una sobrina, Juana Núñez¹²¹⁰. Algunos autores han señalado la pertenencia del obispo a la orden dominica y así se recoge por ejemplo en una obra de referencia como la de Eubel¹²¹¹. Sin embargo no se conserva ningún documento de la época que recoja esa supuesta circunstancia ni tampoco la cancillería regia encabeza sus menciones con el “fray” que le hubiera correspondido en tal caso, por lo que dicha suposición debe descartarse¹²¹².

El episcopologio catedralicio señala el acceso del prelado a la sede en 1250¹²¹³. El 25 de enero de ese año el cardenal Gil de Torres comisionaba al deán de la catedral de Burgos para que resolviera el pleito que mantenía el obispo segoviano, del que no se indica el nom-

1207. COLMENARES, *Historia*, 21-13, p. 203.

1208. *Ibid.* 23-5, p. 238, que señala que el matrimonio estaba sepultado en la iglesia segoviana de San Gil, templo parroquial extramuros actualmente desaparecido.

1209. “*II idus aprilis. Obiit Iohanes Caro et uxor eius Ariena et fratres domini Raymundi archiepiscopi Ispalensi quondam episcopi Segobiensi*”, ACS, B-246 (obituario), f. 38r.

1210. “Al siguiente año [1286], confirmó el prelado en Sevilla un privilegio, a 3 de mayo, y a 25 de julio dotó la capilla de San Bernabé en la Santa Iglesia, en nombre de Doña Juana Núñez su sobrina, mujer de D. Garci Martínez, notario mayor de Andalucía”, J. ALONSO MORGADO, *Prelados sevillanos o episcopologio de la Santa Iglesia Metropolitana y Patriarcal de Sevilla con noticias biográficas de los señores obispos auxiliares y otros relacionados con esta Santa Iglesia*, Sevilla, 1906, pp. 265-266.

1211. EUBEL, *Hierarchia*, p. 442.

1212. En 1637 Colmenares ya indicaba que “ningunos de los escritores que se an publicado hasta hoi de aquella Religión escriven tal noticia, ni la emos hallado en alguno de muchos papeles que emos visto de aquel mismo tienpo”, *Historia*, 21-13, p. 204. Una completa valoración de esta supuesta adscripción dominica en BALLESTEROS BERETTA, *Alfonso X*, pp. 320-321.

1213. “*Cui successit dompnus Raymundus, qui postea fuit Yspalensis archiepiscopus, anno Domini M^o CC^o L^o*”, ACS, B-248, f. 45r.

bre, con la clerecía cuellarana a causa del pago de ciertos tributos y otras cuestiones¹²¹⁴. La expedición del mandato desde Lyon un mes después de la muerte del obispo Rodrigo lleva a pensar que el aludido podría ser éste y no Raimundo, que difícilmente sería más que electo a esas alturas. A este respecto la primera mención de Raimundo de Losana como titular de la sede se encuentra en un documento regio de 20 de abril en el que aparece como testigo¹²¹⁵.

Entre 1252 y 1254 el obispo recibió diversos mandatos de Inocencio IV. Uno se refería a su propia persona, imponiéndole un plazo para el pago de doscientos marcos de plata que debía de la vigésima, pasado el cual se dictaría excomunióon contra él¹²¹⁶. Otros eran relativos a asuntos concernientes a la diócesis. Así la obligación de hacer observar los acuerdos del concilio general sobre el modo en que debían vestir los judíos para ser distinguidos fácilmente por los cristianos; el anuncio de la renta que se había concedido en la Iglesia de Segovia a Hugolino, capellán del cardenal Gil de Torres; o el traslado de un decreto pontificio relativo a la provisión de beneficios eclesiásticos y la percepción de sus rentas¹²¹⁷. Por su parte otros mandatos se referían a asuntos ajenos a la diócesis, como la orden de ejecutar una dispensa pontificia que permitía a cierto eclesiástico abandonar la orden premonstratense e integrarse en la catedral de Sigüenza o la facultad para absolver de cualquier juramento hecho en contra de los derechos, dominios o jurisdicción del rey Alfonso X¹²¹⁸.

El 9 de abril de 1253 Inocencio IV encomendó al abad burgalés de La Vid la corrección y reforma del monasterio premonstratense de Santa María de los Huertos respetando los derechos del prelado

1214. “*Cum inter uenerabilem patrem Segobiensem episcopum ex una parte et clericos parrochialium ecclesiarum ciuitatis eiusdem et capituli de Cuellar, Segobiensis diocesis, ex altera super quibusdam arbitriis diuersis temporibus olim per diuersos prolatis necnon aliis articulis (...)*”, APC, DM, 7. VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, doc. 13.

1215. “*Raymundus, Segobiensis episcopus, conf.*”, GONZÁLEZ, *Reinado*, III, doc. 788, p. 361. R.A. MACDONALD, “El cambio del latín al romance en la cancillería real de Castilla”, *Anuario de Estudios Medievales*, 27 (1997), p. 396, nota 17, indica que el nombramiento episcopal de don Raimundo se produjo “en una fecha entre el 10 de enero y el 20 de abril”.

1216. ASV, RV, 22, f. 207r. QUINTANA PRIETO, *Inocencio IV*, II, doc. 801. LINEHAN, *La Iglesia española*, p. 173. No consta que esta excomunióon llegara a hacerse efectiva.

1217. ACS, pergaminos, 5-8 y 5-12; y ASV, RV, 22, f. 281r. QUINTANA PRIETO, *Inocencio IV*, II, docs. 772, 872 y 928.

1218. ASV, RV, 23, ff. 33r y 90r. *Ibid.* II, docs. 930 y 952.

segoviano¹²¹⁹. El 7 de julio de 1255 era el papa Alejandro IV quien mandaba ejecutar al prelado una dispensa que permitía al canónigo Fernando Velázquez, futuro obispo segoviano, obtener una dignidad en la catedral de Burgos manteniendo su canonjía en Segovia en contra de lo que era costumbre en el cabildo segoviano¹²²⁰. El 15 de septiembre don Raimundo dictaba sentencia en el pleito que enfrentaba al citado monasterio de los Huertos con la catedral y los clérigos diocesanos a causa del reparto del diezmo y el servicio a los fieles y a las parroquias, siendo su dictamen desfavorable a los intereses del cenobio¹²²¹. El 22 de noviembre de ese mismo año el obispo dotó de fuero a sus vasallos de Luguillas, siendo ésta la primera concesión foral por parte de un prelado de la que se tiene noticia¹²²².

El 9 de mayo de 1256 Alfonso X dispuso que cuando falleciesen los obispos segovianos “*todas las cosas que oviere a la sazón que finire, que finquen salvas e seguras en iur e em (sic) poder del cabildo*”, indicando explícitamente “*que el omne mio non tome nin robe ninguna cosa de las que fueron del obispo, mas que las guarde e que las ampare con el omne que el cabildo diere pora guardarlas poral otro obispo que viniere*”¹²²³. Esta disposición, que resolvía las tensiones generadas durante las vacantes, fue pactada por el monarca en los mismos términos con la práctica totalidad de las catedrales del reino entre 1255 y 1258¹²²⁴.

El 15 de enero de 1257 don Raimundo se encontraba en Alcalá de Henares donde asistió al concilio provincial convocado por el arzobispo toledano Sancho de Castilla en un momento de descontento generalizado hacia el gobierno del rey. En esta asamblea don Sancho y sus sufragáneos de Palencia, Osma, Sigüenza, Segovia y Cuenca se comprometieron a celebrar cada año dos concilios provinciales, uno quince días después de Pascua, esto es en abril o mayo, y el otro el 11 de noviembre fiesta de San Martín¹²²⁵.

Los años 1257 y 1258 resultaron de una especial actividad para el prelado que dedicó notables esfuerzos a la organización del cabildo catedralicio, completando así las reformas introducidas por el cardenal Gil de Torres. De este modo, y de acuerdo con la institución capitular, aumentó el salario de los servidores del coro que no fueran

1219. *Ibid.* II, doc. 887.

1220. ASV, RV, 24, f. 71r. RODRÍGUEZ DE LAMA, *Alejandro IV*, doc. 75.

1221. ACS, pergaminos, 5-3. CATEDRAL, doc. 157, datado el día 10.

1222. ACS, B-329, f. 26r-v, copia del siglo XIV. *Ibid.* doc. 158.

1223. ACS, pergaminos, 6-12. *Ibid.* doc. 160.

1224. NIETO SORIA, *Iglesia y poder real*, p. 207.

1225. ACT, I.5.A.1.8. LINEHAN, *La Iglesia española*, p. 147.

miembros de la misma a costa de las raciones de los clérigos parroquiales del obispado; consolidó la costumbre de que ningún eclesiástico que viviera fuera de la ciudad de Segovia pudiera ser nombrado dignidad, canónigo o porcionario; estableció el modo en que debía efectuarse la percepción y distribución de las rentas y bienes de los beneficiados difuntos; y acordó un reparto de ciertas rentas más adecuado a las necesidades de la institución¹²²⁶.

El 1 de mayo de 1257 don Raimundo obtuvo autorización del concejo de Segovia para que los vecinos del señorío episcopal y capitular pudieran pastar con sus ganados en territorio segoviano siempre que no llevaran consigo rebaños pertenecientes a monasterios o a otras comunidades de villa y tierra¹²²⁷. El día 7 de julio convocaba al clero y a los fieles de la diócesis a una nueva consagración de la catedral¹²²⁸. El 23 de agosto recibió de Alejandro IV el encargo de colocar la primera piedra y bendecir el recinto donde los dominicos iban a construir su templo en la ciudad¹²²⁹. El 14 de febrero de 1258 el obispo, representando a sus vasallos de Riaza, llegó a un acuerdo con el concejo de Sepúlveda sobre el aprovechamiento común de la madera y los pastos¹²³⁰.

El 15 de marzo de 1257 el deán de la catedral de Burgos había citado al obispo para que en el plazo de treinta días le presentara en persona o por medio de un procurador las alegaciones que estimara oportunas en el pleito que mantenía con el cabildo de clérigos de Cuéllar por razones económicas¹²³¹. Es posible que este conflicto se resolviera finalmente con un pacto, quizá el confirmado por Alejandro IV el 10 de junio de 1260 a petición de los clérigos cuellaranos¹²³².

Por otro lado durante los reinados de Fernando III y su hijo Alfonso X, don Raimundo desplegó una notable actividad al servicio de la corona.

1226. ACS, pergaminos, 5-18, 6-1 y 6-2; y D-1.072, f. 94r, copia del siglo XV. CATEDRAL, docs. 164, 167 y 168. CATÁLOGO, doc. 379.

1227. ACS, pergaminos, 10-10, confirmación de Fernando IV de 1309. CATÁLOGO, doc. 370.

1228. ACS, pergaminos, 5-17. CATEDRAL, doc. 163, datado erróneamente el día 1.

1229. A. BREMOND, *Bullarium Ordinis FF. Praedicatorum*, I (1215-1280), Roma, 1729, doc. 177.

1230. ACS, B-302bis, ff. 16v-18r, traslado de 1404. SÁEZ, *Sepúlveda I*, doc. 9, edita el documento original.

1231. APC, DM, 9. VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, doc. 17.

1232. APC, DM, 11. *Ibid.* doc. 20.

Hacia abril de 1250 fue nombrado notario regio por don Fernando, siendo el primer prelado que accedía a ese cargo¹²³³. Mientras estuvo al frente de la sede segoviana está acreditada su presencia, en tanto que notario real, en las cortes de Sevilla de 1250 y 1252, siendo posible su participación por las mismas razones en las de Toledo de 1254 y Vitoria y Segovia de 1256¹²³⁴.

En julio del año 1250 el rey Fernando había encomendado la resolución de un pleito entre el obispo y la catedral de Tuy y el concejo de ese lugar a un tribunal formado por el arzobispo de Santiago, los obispos de Palencia y Segovia y el alcalde regio Pelayo Díaz aunque la causa fue juzgada finalmente por el propio monarca¹²³⁵. El 13 de abril de 1251 el rey otorgó un ordenamiento al concejo de Guadaluajara y el 9 de julio otro a los concejos extremadurianos elaborados ambos con el consejo, entre otros, de don Raimundo¹²³⁶.

Fernando III recompensó generosamente el apoyo material y moral recibido del obispo segoviano durante la campaña que culminó con la toma de Sevilla. El 6 de enero de 1251, en pago de los “*sietecientos maravedis alfonsinos que vos prometi que vos darie de renta en termino de Sevilla*”, le entregó una casa en la plaza de Santa María de esa ciudad con su bodega, cocina, establo y huerto. Igualmente le donó una torre entre Sanlúcar la Mayor y Aznalcázar, que sería conocida como de “*Acavençahaz*”, Guadiamar o Segoviola, con seis yugadas de tierra y veinte aranzadas de olivar; y le entregó también veinte aranzadas de viña en Benacazón; un molino con su “*pesquera*” en el río Guadiamar, cerca de la torre antes mencionada; y ocho yugadas en Cantillana¹²³⁷. Un año más tarde, el 10 de abril de 1252,

1233. “Una forma de eludir la cuestión de la cancillería, ligada a los arzobispos de Toledo y Compostela, y al mismo tiempo poner una persona con autoridad en ella, fue el nombramiento de *notario*, cargo que esporádicamente había sido cubierto en la época de don Juan. Recayó en un obispo, *don Raimundo*, de Segovia; hasta entonces no había actuado como tal un obispo. Desde el 20 de abril de 1250 al final del reinado se ve a don Raimundo como notario real, escribiéndose los diplomas por su mandato”, GONZÁLEZ, *Reinado*, I, p. 510.

1234. ARRANZ GUZMÁN, *Reconstrucción*, pp. 50-51 y 53-54.

1235. GONZÁLEZ, *Reinado*, III, doc. 794.

1236. En ambos casos los consejeros fueron los mismos: “*oue mio conseio con don Alfonso mio fijo et con Alfonso mio hermano et con Diago Lopez et con don Nunno Gonzalez et con don Rodrigo Alfonso et con el obispo de Palencia et con el obispo de Segovia et con el maestro de Calatraua et con el maestro de Ucles et con el maestro del Temple et con el grant comendador del Hospital et con otros ricos ommes et caualleros et ommes buenos de Castiella et de Leon*”, *ibid.* docs. 819 y 827.

1237. *Ibid.* docs. 812 y 813.

el monarca le confirmó la posesión de quince yugadas de año y vez, veinte de viñas y cuatro de huertas en Zuheras, entre Bélmez y Espiel, que le había donado el concejo de Córdoba¹²³⁸.

La relación entre el obispo segoviano y Fernando III fue también muy estrecha en lo personal. Don Raimundo era su confesor y le asistió espiritualmente en sus últimos momentos, participando igualmente en los funerales regios oficiados en Sevilla en junio de 1252¹²³⁹.

Durante el reinado del hijo y sucesor de Fernando, Alfonso X, el prelado continuó desempeñando las funciones de notario y confesor regio. El 12 de septiembre de 1252 el rey situó bajo su amparo todas las posesiones y vasallos del obispo segoviano en agradecimiento a los servicios que éste le estaba prestando¹²⁴⁰. Al año siguiente don Raimundo fue uno de los estaderos principales encargados por el monarca del reparto de la campiña sevillana¹²⁴¹. De igual modo la articulación de la red parroquial en la capital hispalense quedó a su cargo¹²⁴².

El obispo también recibió a título personal varias donaciones regias en Sevilla¹²⁴³. A ellas hay que añadir el 22 de junio de 1253 veinte yugadas de tierra junto a la torre de Segoviola y en “*Chichimat Avenzoar*”¹²⁴⁴, un horno en Sevilla el 5 de julio¹²⁴⁵ y unos molinos en el río Guadaira, cuyos derechos compartía con el notario regio Fernando, el 27 de diciembre¹²⁴⁶. Pocos días antes, el 3 de este último mes, don Alfonso había confirmado al prelado todas sus posesiones¹²⁴⁷.

El obispo agradeció las numerosas mercedes recibidas de ambos monarcas dotando con parte de los bienes que éstos le habían entre-

1238. *Ibid.* doc. 840.

1239. *Ibid.* I, pp. 47 y 79.

1240. BALLESTEROS BERETTA, *Sevilla en el siglo XIII*, doc. 9, pp. xi-xii.

1241. J. GONZÁLEZ, *Repartimiento de Sevilla*, Madrid, 1951, I, pp. 239-242; *id.* *Reinado*, I, p. 451. De los cinco repartidores principales el único eclesiástico era el obispo Raimundo.

1242. “El establecimiento de las collaciones en Sevilla parece obra de don Remondo, al menos por lo que se refiere a titulación y consagración de los locales asignados para ello”, GONZÁLEZ, *Repartimiento*, I, pp. 354-355.

1243. *Ibid.* II, pp. 28, 175, 231, 262 y 266.

1244. ACS, pergaminos, 8-20, traslado de 1291. CATEDRAL, doc. 152.

1245. A. BALLESTEROS BERETTA, *El itinerario de Alfonso el Sabio. I (1252-1259)*, Madrid, 1935, p. 30.

1246. BALLESTEROS BERETTA, *Sevilla en el siglo XIII*, doc. 61, pp. lxiii-lxiv.

1247. *Ibid.* doc. 43, pp. xlvi-xlviii.

gado la celebración en la catedral segoviana de una misa diaria por ellos, así como de sus aniversarios y los de sus esposas, respectivamente Beatriz de Suabia y Violante de Aragón. El 25 de octubre de 1253 el obispo formalizó esa iniciativa “*recognoscendo los grandes bienes e las grandes merçedes que el noble e santo rey don Ferrando fizo a nos e de como fio en nos el cuerpo e el alma e recognoscendo la grant merçed que su fijo don Alfonso (...) fizo a nos por amor de su padre e por su grant bondat e su franqueza*”¹²⁴⁸.

Este documento presenta unas características singulares que demuestran la gran cercanía existente entre el obispo y Alfonso X. Aunque la fundación fue una iniciativa exclusiva del prelado, éste no solicitó la confirmación regia una vez concretada la misma como era lo habitual, sino que lo hizo en el momento mismo de su puesta por escrito. De este modo solicitó la aprobación del rey, “*et que faga hý poner so seello*”, razón por la cual sin ser un documento expedido por la cancillería regia cuenta con el sello pendiente del monarca junto al del propio Raimundo.

La integración del obispo en la corte explica su participación como padrino en el bautismo del infante Sancho, el futuro Sancho IV¹²⁴⁹. En noviembre de 1253 se encontraba igualmente entre los testigos del homenaje prestado en Segovia a Alfonso X por el conde de Flandes Guy de Dampierre¹²⁵⁰.

El episcopologio de la catedral recoge una anotación de la época que indica que el 27 de agosto de 1258, tercer día después de la fiesta de San Bartolomé, “*cayo el suelo del palacio mayor del obispo de Segovia*” encontrándose allí el rey junto a dos de sus hermanos y a los obispos de Segovia y Jaén¹²⁵¹. Este derrumbe, del que el monarca

1248. ACS, pergaminos, 5-11. CATEDRAL, doc. 153.

1249. BALLESTEROS BERETTA, *Alfonso X*, p. 206. Según don Juan Manuel, el obispo Raimundo de Losana había bautizado hacia 1234 a su padre el infante Manuel, hijo menor de Fernando III y la reina Beatriz, y más tarde había compuesto su escudo heráldico. Sin embargo todo parece una invención del noble castellano pues don Raimundo no fue obispo de Segovia hasta 1250 y el año 1234 sólo podía encontrarse iniciando su carrera eclesiástica, *ibid.* pp. 237-239.

1250. LINEHAN, *La Iglesia española*, p. xxi, nota 1. Junto a don Raimundo se encontraban los obispos de Zamora, Jaén y Silves.

1251. La anotación resulta de difícil lectura, especialmente en su parte final: “*Anno Domini M^o CC^o L^o VIII^o dia de Nerei et Achillei [12 de mayo] subio el trigo a XXII sueldos. Despues en este mismo anno tercer dia despues de Sant Bartholome cayo el suelo del palacio mayor del obispo de Segovia con el rey et con el obispo de Segovia et con el obispo de Jahen et con don Felipe et con don (...) [erm] anos del rey ¿et con otros? muchos ricos ¿omes? et quiso Dios que non se [fer]io el rey (...)*”, ACS, B-247, f. 46v.

salió ileso pero que provocó muertos y heridos, aparece fechado un día antes en el cronicón de Cardeña¹²⁵². Aunque no parece guardar relación con este hecho vale la pena recordar aquí la leyenda que sitúa la caída de un rayo en el alcázar de Segovia, contiguo al palacio episcopal, como castigo divino al rey Alfonso¹²⁵³.

El 22 de mayo de 1259, tras la renuncia y posterior secularización del infante Felipe, hermano de Alfonso X, ya había sido admitida la elección de Raimundo de Losana como arzobispo de Sevilla¹²⁵⁴. En un documento regio dirigido el 1 de julio a la catedral segoviana don Raimundo figura todavía como obispo de Segovia, mencionándose la archidiócesis sevillana como vacante¹²⁵⁵. El día 6 de septiembre el prelado ya aparece al frente de la sede hispalense¹²⁵⁶.

Con su consagración arzobispal don Raimundo puso fin a la primera parte de su carrera eclesiástica, iniciando una segunda y definitiva andadura en Sevilla que se prolongaría hasta su fallecimiento¹²⁵⁷.

Una década después de la conquista de Sevilla todavía estaba pendiente la consolidación y definitiva dotación del arzobispado. Se trataba de una cuestión delicada que sobrepasaba el ámbito estrictamente eclesiástico al ser esta extensa circunscripción parte de la frontera castellana con el reino musulmán de Granada. A este respecto don Raimundo era sin duda el candidato ideal para ocupar la sede pues gozaba de la total confianza regia, conocía de un modo

1252. “Era de MCCXCVI años fundiose el Palacio de Segovia con el Rey D. Alfonso, e con muchos de sus ricos omes, e con Obispos: e murió y (...) e Maestre Martín de Talavera, Deán de Burgos: fueron feridos otros muchos Obispos, e ricos omes, e fincó el Rey sano, e esto fue el día de Sant Vitores [26 de agosto], a ora de yantar, cinco días por andar del mes de Agosto”, FLÓREZ, *España sagrada*, 23, p. 374.

1253. Un resumen del origen y la transmisión de esta leyenda en M. QUINTANILLA, “Nota adicional, párrafos XI-XII”, en D. de Colmenares, *Historia de la insigne ciudad de Segovia*, ed. Academia de Historia y Arte de San Quirce, I, Segovia, 1969, pp. 425-427.

1254. “*Nouerint presentes et posteri quod (...) XI kalendas iunii post admissam postulationem ad ecclesiam Hispalense uenerabilis patris Raymundi, Dei gratia quondam Segobiensis episcopi (...)*”, ACT, X.2.B.2.1a. CATÁLOGO, doc. 387, en copia del siglo XVIII.

1255. “*La iglesia de Sevilla, vaga. (...) Don Remondo, obispo de Segovia, conf.*”, ACS, pergaminos, 6-4. CATEDRAL, doc. 170.

1256. “La primera memoria de ser Arzobispo de Sevilla, se halla en la confirmación del privilegio de los fueros de Palenzuela, a 6 de septiembre del mismo año de 1259”, ALONSO MORGADO, *Prelados sevillanos*, p. 251.

1257. Para su etapa sevillana sigo los datos aportados por ALONSO MORGADO, *Prelados sevillanos*, pp. 250-269.

directo la demarcación de la que se iba a hacer cargo y ya había demostrado sus buenas dotes como administrador.

Tal y como hiciera en Segovia, el arzobispo dedicó una especial atención al cabildo catedralicio. El resultado inmediato de este interés fue el estatuto redactado en 1261 que regulaba con todo detalle la vida capitular en sus ámbitos litúrgico, económico y administrativo¹²⁵⁸. Don Raimundo no escatimó tampoco energías a la hora de defender su jurisdicción de cualquier posible intromisión. Buena muestra de ello son los episodios de 1260, 1266 y 1267 en los que los arzobispos de Toledo y Santiago lograron entrar en Sevilla con la cruz alzada pero sólo tras declarar solemnemente que ello no suponía mengua alguna para los derechos de la iglesia hispalense.

Durante aquellos años Raimundo de Losana continuó manteniendo una intensa actividad al servicio de Alfonso X. En 1267 fue encargado de la recaudación de la décima de las rentas eclesiásticas del reino concedida por Clemente IV al monarca castellano para sufragar la lucha contra los granadinos. En 1275 formó parte del séquito que acompañó al rey a entrevistarse con el papa Gregorio X en la localidad francesa de Beaucaire.

Tras la muerte ese mismo año del infante heredero Fernando se inició un período de tensiones en torno a la sucesión que culminó en 1282 con la rebelión del infante Sancho, segundo hijo del rey. Alfonso X, abandonado por gran parte de sus vasallos, se refugió en Sevilla donde el arzobispo le demostró su fidelidad protegiéndole y ofreciéndole atención espiritual hasta su muerte en 1284. La subida al trono de Sancho IV, deseoso por otra parte de lograr una rápida pacificación del reino, no tuvo consecuencias para don Raimundo que participó por ejemplo en el bautizo del primogénito regio celebrado en la catedral sevillana en 1285.

La última actuación conocida del arzobispo se encuentra el 25 de julio del año siguiente cuando dotó una capilla en la propia catedral hispalense por el alma de su sobrina Juana Núñez. Pocos días después, el 6 de agosto, el prelado fallecía¹²⁵⁹. Su cuerpo fue depositado

1258. E. COSTA Y BELDA, "Las constituciones de Don Raimundo de Losaña para el cabildo de Sevilla (1261)", *Historia. Instituciones. Documentos*, 5 (1978), pp. 169-233.

1259. "VIII idus [augusti]. Obiit dominus Raymundo, archiepiscopus Yspalensis qui fuit prius episcopus Segobiensis", ACS, B-246 (obituario), f. 70r. ALONSO MORGADO, *Prelados sevillanos*, p. 266, desconoce la fecha de la muerte del arzobispo.

en el coro de la catedral vieja hispalense desde donde se trasladó al coro de la nueva¹²⁶⁰.

Colmenares indica que en efecto don Raimundo fue “de presente sepultado en aquella Iglesia, donde dexó fundaciones opulentas para sufragios por su alma”. Sin embargo, recogiendo el contenido de un epitafio que existía en la iglesia segoviana de San Gil, señalaba a continuación que: “Finalmente los huesos del Arçobispo fueron trasladados año 1297 a nuestra Iglesia de San Gil, que él avía renovado, donde yacen con los de sus padres”. La fuente de esta noticia era la inscripción citada, inscrita “en dos losas de Alabastro, que verdaderamente parecen dos Epitafios en letra, y estilo de aquellos tiempos”¹²⁶¹.

La relación del prelado con la iglesia segoviana de San Gil está documentada pues en 1278, siendo ya arzobispo, fundó allí una capellanía con encargo de una misa diaria por el rey Fernando III, por él mismo, su padre, su madre y otros difuntos de su familia¹²⁶². Sin embargo la pérdida del templo, derruido en 1669, hace imposible comprobar si dicha inscripción, cuyo tenor literal recoge también Colmenares, fue realizada en efecto a fines del siglo XIII¹²⁶³.

De cualquier modo, la carencia de otras referencias documentales o materiales al sepulcro del que habla Colmenares hace dudar seriamente del traslado del cuerpo a Segovia. Resulta difícil encontrar las razones que habrían podido motivar apenas una década después del fallecimiento de don Raimundo la exhumación de sus restos y el traslado de los mismos desde la catedral sevillana hasta la modesta iglesia parroquial de San Gil. Por otro lado hay que aclarar que el monumento situado actualmente en la capilla del Cristo del Consuelo de la catedral de Segovia no es el sepulcro del prelado sino un cenotafio realizado en el siglo XVI que fue trasladado a su actual ubicación desde la inicial en el trascoro.

1260. ALONSO MORGADO, *ibid.* pp. 266-268.

1261. COLMENARES, *Historia*, 23-5, p. 238. Este autor fecha erróneamente el óbito en 1288. Sobre la data del epitafio “ERA M.CC.LXXXX.VII” indica: “No ai duda de que esta era es año de Christo”. Sin embargo parece más acertado leer año 1297 de la era hispánica, esto es, 1259 del nacimiento de Cristo, precisamente en el que se produjo el traslado de Raimundo de Losana a Sevilla.

1262. BALLESTEROS BERETTA, *Sevilla en el siglo XIII*, doc. 215, pp. ccxxix-ccxxxiii.

1263. Sobre las circunstancias en que se produjo la ruina de la iglesia de San Gil, CUETO, *Pánfilos y cucos*, p. 130.

12. FRAY MARTÍN OP (1259-1264)

El 22 de mayo de 1259, tras la elección de Raimundo de Losana para Sevilla, el cabildo catedralicio inició el proceso de designación de un nuevo prelado¹²⁶⁴. El 8 de julio los capitulares designaron como electores a siete de sus compañeros: los arcedianos Sancho y Miguel, el chantre Pedro, el tesorero Lorenzo y tres canónigos, Pedro Guillermo, Peregrino y Esteban Pérez. Ese mismo día los compromisarios eligieron al dominico fray Martín, el primer religioso que accedía a la sede, quien antes de entrar en la orden había sido arcediano de Valencia¹²⁶⁵. Como ya se ha indicado, ésta es la primera ocasión en la que se ha conservado la documentación relativa a una elección episcopal.

No son muchas las actuaciones conocidas de fray Martín. La primera, previa a su consagración, fue el obligado reconocimiento de sujeción, reverencia y obediencia al arzobispo de Toledo, en esta ocasión Sancho de Castilla¹²⁶⁶. En 1260 el prelado participó en Sevilla en las cortes en las que se preparó la conquista de Niebla¹²⁶⁷. El 8 de abril de ese mismo año recibió de Alejandro IV sendas notificaciones en las que el pontífice le informaba de la concesión de una bula de cruzada a Alfonso X y le pedía que favoreciera su predicación en la diócesis¹²⁶⁸.

El 2 de marzo de 1262 Alfonso X solicitó al arzobispo sevillano Raimundo de Losana que acompañado de los obispos fray Martín

1264. “*Nouerint presentes et posterii quod (...) XI kalendas iunii post admissam postulationem ad ecclesiam Hispalense uenerabilis patris Raymundi, Dei gratia quondam Segobiensis episcopi, ecclesia Segobiensis pastoris solatio destituta, nos capitulum Segobiensis statuimus diem octauam, uidelicet, diem festiuitatis apostolorum Petri et Pauli, ad tractandum de prouisioni futuri pontificis in nostra ecclesia facienda (...)*”, ACT, X.2.B.2.1a. CATÁLOGO, doc. 387, en copia del siglo XVIII.

1265. “*fratrem Martinum de ordine predicatorum qui fuit quondam archidiaconus ualentinus, uirum utique prouidum et discretum*”, ACT, X.2.B.2.1a. CATÁLOGO, doc. 387, en copia del siglo XVIII. EUBEL, *Hierarchia*, p. 442, le considera erróneamente franciscano.

1266. ACT, X.2.B.1.1c, original sin datar. CATÁLOGO, doc. 391, en copia del siglo XVIII.

1267. BALLESTEROS BERETTA, *Alfonso X*, p. 314, indica que fray Martín no acudió a Sevilla con motivo de la campaña militar sino para atender “asuntos de otra índole” que no especifica. ARRANZ GUZMÁN, *Reconstrucción*, p. 55, afirma por el contrario que el prelado se encontraba allí “para preparar la conquista de Niebla”.

1268. ACS, pergamino, 6-3 y 6-5. CATEDRAL, docs. 169 (con data errónea en 1259) y 171.

de Segovia, su sucesor en la sede, y Pedro de Albarracín consagrara en la misma Sevilla a los electos de Osma y Cuenca, sufragáneos ambos de Toledo¹²⁶⁹. Dos meses más tarde, el 15 de mayo, Urbano IV encargó al prelado segoviano que se ocupara de la devolución al monasterio premonstratense de Santa María de los Huertos de ciertos bienes que habían sido enajenados indebidamente con gran perjuicio para el cenobio¹²⁷⁰. El día 16 de junio el rey Alfonso amparaba los derechos de fray Martín, del cabildo catedralicio y de los clérigos de la ciudad de Segovia ordenando al concejo que les permitiera vender allí “*su vino que cogen de fueras*”¹²⁷¹.

El 13 de junio de 1264 el papa Urbano pidió a fray Martín, como al resto de prelados católicos, que favoreciera la entrega de limosnas al maestro Sinicio quien las estaba recaudando para atender las necesidades que atravesaba la Sede Apostólica a causa de su enfrentamiento con el monarca siciliano Manfredo¹²⁷². El día 20, el obispo recibió el mandato de Alfonso X de predicar en su diócesis dos bulas de cruzada concedidas respectivamente por Inocencio IV en 1246 y Alejandro IV en 1259¹²⁷³. Esta disposición regia estaba motivada por la perentoria necesidad de fondos para hacer frente a la ofensiva lanzada por el rey de Granada¹²⁷⁴. Por último, el día 30 de nuevo Urbano IV le informaba que podía recibir como canónigo a Gil, subdiácono y clérigo de coro, que había sido juzgado idóneo por el arcediano bruliense¹²⁷⁵.

Cinco meses más tarde, el 12 de diciembre de 1264, moría Fray Martín, el primer mendicante que accedió a la sede¹²⁷⁶.

1269. BALLESTEROS BERETTA, *Sevilla en el siglo XIII*, doc. 116, pp. cxxi-cxxii.

1270. AHN, clero, pergaminos, 1.977-9. CATÁLOGO, doc. 398.

1271. ACS, pergaminos, 7-10, confirmación del propio Alfonso X de 1273. CATEDRAL, doc. 172.

1272. ASV, RV, 27, ff. 132r-133r. RODRÍGUEZ DE LAMA, *Urbano IV*, doc. 238.

1273. BN, manuscritos, 19.345, ff. 146r-147v, copia del siglo XVII de Diego de Colmenares que lo cita en *Historia*, 22-13, p. 223. CATÁLOGO, doc. 402.

1274. Se conservan mandatos similares a los obispos de Cuenca y Sigüenza, GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de la bula de la Cruzada*, p. 192.

1275. ASV, RV, 29, f. 325v. RODRÍGUEZ DE LAMA, *Urbano IV*, doc. 256. Al margen del registro se anotó: “*Bene cantat et legit, competenter latinizat et construit*”. El arcediano bruliense era una dignidad de la catedral francesa de Agen.

1276. “*II idus decembris. Obiit dominus frater Martinus episcopus*”, ACS, B-246 (obituario), f. 106r. Por tanto hay un error en el episcopologio al señalar el fallecimiento del prelado en 1265: “*Cui successit dompnus Martinus qui obiit anno Domini M^o CC^o LX^o V^o*”, ACS, B-248, f. 45r.

Como se puede comprobar, las noticias correspondientes a los cinco años y medio de episcopado de fray Martín no sugieren la existencia de conflictividad alguna entre el prelado y su cabildo catedralicio. Sin embargo un documento fechado el 25 de enero de 1265, un mes después del fallecimiento del obispo, refleja con claridad el agrio enfrentamiento que mantuvieron ambas instancias.

El día indicado los capitulares se reunieron para declarar que “después de la amarga degustación del pasado cáliz, debemos estar más precavidos en conservar los derechos de nuestra iglesia por lo que pueda venir en el futuro”¹²⁷⁷. En la especificación de los privilegios, posesiones y rentas a defender deben buscarse los motivos de las desavenencias con el prelado. De este modo, los beneficiados catedralicios se conjuraron para defenderse de cualquier pretensión episcopal sobre las propiedades catedralicias, especialmente los pueblos de Aguilafuente, Sotosalbos y Pelayos del Arroyo, así como los prestimonios y las rentas adjudicadas a maitines, misas o vísperas. Del mismo modo rechazaron también cualquier intento por parte de los prelados de modificar los términos de la ordenación de Gil de Torres de 1247 y se negaron igualmente a pagar el diezmo pues nunca lo habían hecho. La declaración no quedó ahí ya que el cabildo acordó exigir a aquellos que se incorporaran a la institución el juramento de respetar este acuerdo. Al mismo tiempo los capitulares se comprometieron a defender sin fisuras a cualquiera de ellos que fuera molestado “*indebite uel maliciose*” por el prelado¹²⁷⁸.

13. FERNANDO VELÁZQUEZ (1265-1277)

El 26 de enero de 1265, al día siguiente de la contundente declaración capitular, los beneficiados se reunieron de nuevo para proceder a la elección de prelado, delegando esta tarea en una comisión de cuatro miembros: el arcediano de Sepúlveda Gonzalo Gil, el de Cuéllar Miguel y los canónigos Peregrino Bricio y maestro Guzberto. Éstos tras haber deliberado en privado rogaron al citado Guzber-

1277. “*Hinc est quod nos decanus totumque Segobiense capitulum ex preteriti calicis gustatione amara circa uentura in posterum cauciores effecti ad conseruacionem iurium ecclesie nostre (...)*”, LINEHAN, *A survey*, p. 204.

1278. El texto de este documento, citado por Colmenares, *Historia*, 22-13, p. 224, se ha conservado en una copia coetánea custodiada en la British Library. La editó y dio a conocer LINEHAN, *A survey*, p. 204.

to que eligiera como nuevo obispo a Fernando Velázquez, “*canonicum Segobiensem, magistrum scholarum ecclesie Toletane*”¹²⁷⁹. A continuación se anunció al clero y a los fieles la identidad del electo. Por último se expidió un documento, rubricado en persona por las dignidades y los canónigos, en el que se informaba al arzobispo de Toledo del proceso que había culminado con la elección¹²⁸⁰.

En el momento de su designación don Fernando sólo era subdiácono por lo que se vio obligado a solicitar de Clemente IV una autorización para recibir las órdenes mayores, licencia que el pontífice le otorgó el 28 de marzo¹²⁸¹. Seis meses más tarde, el 2 de octubre, el tesorero Pedro Fernández y el ya citado Peregrino Bricio se desplazaron a Toledo como “*speciales nuncii et legitimi procuratores*” de la catedral para solicitar la confirmación de la elección. Dos días después el cabildo toledano, pues la sede arzobispal se encontraba vacante, concedió la pertinente confirmación y autorizó al electo a ser promovido al diaconado y al presbiterado por cualquiera de los obispos sufragáneos¹²⁸².

Fernando Velázquez es el primer prelado del que resulta posible trazar la trayectoria eclesiástica antes de su acceso a la sede. Igualmente se conocen algunos datos de su entorno familiar. El obispo pertenecía a un linaje con evidente arraigo e influencia en Segovia. Tenía un hermano, Gómez García¹²⁸³, y una hermana, María, a la que los documentos presentan con el apellido en la forma Blázquez. Ésta contrajo matrimonio con Rodrigo Pérez con quien tuvo al menos dos hijos, uno de los cuales, Blasco Rodríguez, regiría también la diócesis a fines de la centuria¹²⁸⁴.

Sucesivos nombramientos y concesiones demuestran la excelente relación que Fernando Velázquez mantenía con la corte castellana

1279. ACS, pergaminos, 6-6. CATEDRAL, doc. 174, datado erróneamente el día 25. El documento tuvo cinco sellos pendientes, los cuatro de los compromisarios y el de la catedral.

1280. No se conserva el documento ni su contenido textual, tan solo una referencia al mismo: “*sigillo pendenti ecclesie Segobiense capituli sigillatum et personarum et canonicorum nominibus et subscriptionibus roboratum*”, ACS, pergaminos, 6-8. CATEDRAL, doc. 176.

1281. ACS, pergaminos, 6-7. S. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Documentos de Clemente IV (1265-1268) referentes a España*, León, 1996 (en adelante *Clemente IV*), doc. 6. Don Fernando es identificado como abad secular de Salas en la catedral de Burgos y subdiácono.

1282. ACS, pergaminos, 6-8. CATEDRAL, doc. 176.

1283. “*X kalendas septembris. Obiit Gomecius Garsie, frater domini Ferrandi episcopi*”, ACS, B-246 (obituario), f. 75r.

1284. ACS, pergaminos, 9-10. CATÁLOGO, doc. 602.

y la curia papal desde al menos una década antes de su acceso al episcopado¹²⁸⁵.

El 9 de enero de 1253, a petición de Alfonso X, Inocencio IV le concedió, siendo entonces procurador real y canónigo en Segovia, otra canonjía más en cualquiera de las catedrales castellanas¹²⁸⁶. Apenas un mes después, el 8 de febrero, el pontífice le permitió disfrutar de otras dos dignidades o canonjías aunque conllevaran la cura de almas¹²⁸⁷. El 16 de abril de 1255 era Alejandro IV quien le autorizaba a cobrar los frutos de su canonjía burgalesa a pesar de no cumplir con la residencia por razón de estudios¹²⁸⁸. Como ya se ha visto, el 7 de julio de ese mismo año el papa concedió facultad al obispo Raimundo de Losana para que, en contra de la costumbre del cabildo catedralicio, permitiera a don Fernando recibir una dignidad en la catedral de Burgos manteniendo al mismo tiempo su canonjía segoviana¹²⁸⁹. El 13 de diciembre de 1259 de nuevo Alejandro IV le autorizó a recibir durante cinco años las rentas de sus canonjías en Toledo y Burgos aunque no cumpliera la residencia por encontrarse realizando estudios¹²⁹⁰. Y, en fin, el 3 de julio de 1260 obtuvo del pontífice la primera dignidad que quedara vacante en la catedral de Burgos¹²⁹¹.

Tras la elección capitular de enero de 1265 y la autorización toledana de octubre de ese mismo año para que don Fernando pudiera acceder a las órdenes mayores, se desconoce el momento en que se produjo la consagración del nuevo prelado. El 15 de julio de 1266 se encuentra su primera actuación como obispo de Segovia, cuando concedió cuarenta días de indulgencia a los fieles que ayudaran con sus limosnas a la catedral¹²⁹², de modo que su consagración hubo de producirse en el último trimestre de 1265 o ya a lo largo del primer semestre del año siguiente.

1285. LINEHAN, *La Iglesia española*, p. 252.

1286. ASV, RV, 22, f. 296v. QUINTANA PRIETO, *Inocencio IV*, II, doc. 838.

1287. ASV, RV, 22, f. 265r. *Ibid.* doc. 850. Don Fernando es identificado como canónigo de la catedral de Segovia.

1288. ASV, RV, 24, f. 71v. RODRÍGUEZ DE LAMA, *Alejandro IV*, doc. 56. Don Fernando es identificado como canónigo de la catedral de Burgos.

1289. ASV, RV, 24, f. 71r. *Ibid.* doc. 75. Don Fernando es identificado como canónigo de la catedral de Segovia.

1290. ASV, RV, 25, f. 232v. *Ibid.* doc. 456. Don Fernando es identificado como abad secular de Castro y canónigo de las catedrales de Toledo y Burgos.

1291. ASV, RV, 25, ff. 250v-251r. *Ibid.* doc. 491. Don Fernando es identificado como capellán del cardenal de Penestre y abad secular de San Pedro de Cervatos en la catedral de Burgos.

1292. ACS, pergaminos, 6-15. CATEDRAL, doc. 179.

El 7 de marzo de 1267 don Fernando participó en la asamblea convocada en Brihuega por el arzobispo toledano Sancho de Aragón a la que asistieron también los obispos de Palencia, Osma, Sigüenza, Cuenca y Segorbe y procuradores de los de Córdoba y Jaén. Esta reunión se celebró con gran discreción por la oposición de Alfonso X a las asambleas eclesiásticas dado el clima general de descontento hacia su gobierno. En la misma se recogió la preocupación de los prelados por la seguridad de los bienes episcopales durante las vacantes y se censuró la existencia de consejeros judíos en la corte¹²⁹³. En 1268 una queja del prelado ante el monarca motivó que éste ordenara a los concejos integrados en la diócesis de Segovia que respetasen los privilegios y exenciones de los paniaguados y excusados de los eclesiásticos¹²⁹⁴.

Es posible que don Fernando asistiera acompañado del arcediano de Cuéllar a las cortes celebradas en Burgos en 1269¹²⁹⁵. A la finalización de esa asamblea el rey y la corte se trasladaron a Toledo donde el infante Fernando se comprometió en presencia del arzobispo toledano Sancho de Aragón y de los prelados de Palencia, Segovia, Sigüenza y León a tomar como esposa a doña Blanca, hija de Luis IX de Francia¹²⁹⁶. El 23 de septiembre de ese mismo año los laicos y clérigos de Cuéllar, “*communitas laycorum et clericorum Collarensium*”, designaron como procurador al maestro Mateo para que siguiera en la curia romana el pleito que mantenían con el obispo a causa del pago de ciertos impuestos¹²⁹⁷.

A comienzos de 1272 el infante Felipe, hermano de Alfonso X, y Nuño González de Lara promovieron una revuelta contra el monarca, desconociéndose la actitud adoptada entonces por don Fernando¹²⁹⁸. En todo caso el prelado trabajó posteriormente de un modo muy activo para que los nobles sublevados volvieran a la obediencia al monarca¹²⁹⁹. En mayo de ese mismo año don Fernando mantenía

1293. LINEHAN, *La Iglesia española*, p. 154.

1294. ACS, museo, 2. CATÁLOGO, doc. 414.

1295. COLMENARES, *Historia*, 22-15, p. 226, ofrece esta noticia que es aceptada por ARRANZ GUZMÁN, *Reconstrucción*, p. 56.

1296. NIETO SORIA, *Iglesia y poder real*, p. 50.

1297. APC, DM, 12. VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, doc. 23.

1298. BALLESTEROS BERETTA, *Alfonso X*, apunta primero la posible rebelión del obispo: “De don Fernando, prelado de Segovia, y de don Agustín de Osma nada podemos decir, aunque el último había sido amigo del rey. Consideremos a éstos como probables conjurados”, p. 584; para suponer después su lealtad al monarca: “La abundancia de segovianos de Cuéllar, Sepúlveda y de la misma Segovia [*en la comisión nombrada por el monarca*] nos obliga a pensar que tal vez don Fernando, prelado segoviano, no tomara parte en la protesta de los prelados”, p. 586.

1299. NIETO SORIA, *Iglesia y poder real*, p. 78.

un conflicto abierto con los clérigos de la iglesia de San Sebastián de Cuéllar por la negativa de éstos a admitir como compañero al diácono García Falcón¹³⁰⁰. El 20 de octubre Alfonso X autorizó a los ganados del obispo a pastar libremente por todo el reino y a sus pastores a tomar la leña que necesitasen para hacer pan¹³⁰¹.

El 11 de marzo de 1273 Gregorio X encargó a los arzobispos de Toledo, Santiago y Sevilla y a los obispos de Segovia, Cádiz y Ciudad Rodrigo que evaluaran el estado moral de los clérigos y laicos castellanos. Cada prelado debía redactar un informe que habría de remitir al pontífice seis meses antes del inicio del concilio convocado al año siguiente en Lyon¹³⁰².

Entre el 15 de junio y el 4 de julio de 1273 el rey Alfonso confirmó a la Iglesia de Segovia trece documentos, doce de ellos otorgados por distintos monarcas desde 1136 a 1250 y uno más de 1190 que recogía el compromiso con la diócesis de Palencia sobre los arciprestazgos de Portillo y Peñafiel¹³⁰³. Entre el 9 y el 26 de junio el concejo segoviano había visto confirmados también seis relevantes documentos¹³⁰⁴. Se desconocen las razones de estas inusuales atenciones regias que pudieron responder a un deseo del rey de recabar el apoyo de ambas instancias para sus proyectos.

En efecto ese mismo año mientras Alfonso X se encontraba celebrando cortes en Ávila, llegó al reino la noticia de la elección imperial de Rodolfo de Habsburgo, verificada el 29 de septiembre. Ballesteros Beretta recoge la presencia del obispo Fernando en una dieta celebrada en territorio alemán a comienzos de 1274 donde rechazó esa elección en nombre del rey Alfonso¹³⁰⁵.

1300. APC, DM, 16. S. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Documentos de Gregorio X (1272-1276) referentes a España*, León, 1997 (en adelante *Gregorio X*), doc. 15.

1301. ACS, B-302bis, f. 9r-v, traslado de 1404. CATÁLOGO, doc. 424.

1302. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Gregorio X*, docs. 61-63, 66 (Segovia) y 68-69.

1303. ACS, pergaminos, 7-3/6/7/8/9/10/11/12/13; y B-302bis, ff. 9v-10r, traslado de 1404; BN, manuscritos, 13.098, ff. 93r-94v, copia del siglo XVIII. CATÁLOGO, docs. 428-434 y 436-441.

1304. AMS, pergaminos, III-4/5/6; leg. 532; y leg. 608, ff. 16r-17r, 23r-v y 42r-v, traslados del siglo XV. VILLAR GARCÍA, *Archivo*, I, docs. 25-30 y 32.

1305. BALLESTEROS BERETTA, *Alfonso X*, p. 708. Sin embargo en la p. 707 indica erróneamente que el obispo Fernando defendió en la dieta de Frankfurt de 1273 los intereses no de Alfonso X sino del rey Ottokar de Bohemia. El error se debe a una mala lectura de un documento de Gregorio X en el que el papa recoge la actividad a favor del pretendiente bohemio del obispo "Secouienese" Bernardo, rector de la diócesis austriaca de Seckau, J. GUIRAUD, L. CADIER, G. MOLLAT, *Les registres de Grégoire X et de Jean XXI*, París, 1892-1960, doc. 671. Colmenares

Poco después don Fernando se encontraba en Lyon donde asistió al concilio ecuménico presidido por Gregorio X. En el Archivo Segreto Vaticano se conserva el sello pendiente de cera del obispo segoviano junto al de decenas de prelados más en el decreto sobre la elección pontificia que aprobó esa asamblea¹³⁰⁶. Desde la finalización del concilio lionés y durante los dos años siguientes se pierde el rastro del obispo.

El hecho de que tras su salida del reino no conste ningún documento realizado por don Fernando o dirigido a él parece indicar que pasó los últimos años de su vida alejado de la diócesis, realizando quizá tareas diplomáticas para el rey Alfonso.

La última noticia relativa al prelado será ya la de su fallecimiento en Roma y su sepultura en la basílica de San Pedro¹³⁰⁷. En cuanto a la fecha de la muerte, siguiendo al obituario¹³⁰⁸ y al episcopologio¹³⁰⁹ hay que situar ésta el 20 de enero del año del Señor de 1277¹³¹⁰.

Durante el período de sede vacante, concretamente el 22 de julio de 1278, el rey Alfonso X ordenó que se cumpliera un decreto hoy perdido de Fernando Velázquez que disponía que los vecinos de las villas del obispado que comprasen tierras en los pueblos debían entregar la mitad del diezmo de esas propiedades en su parroquia de

también se confunde: “Y viniendo a nuestra Ciudad, despachó a Alemania a nuestro Obispo Don Fernando Belázquez, a quien Nauclero nonbra *Bernardo*, para reducir a los Electores, y procurar que repusiesen lo atentado”, *Historia*, 22-16, p. 226.

1306. ASV, Archivum Arcis, arm. I-XVIII, 2.191. D. MANSILLA REOYO, *La documentación española del archivo del “Castel S. Angelo” (395-1498)*, Roma, 1959, doc. 91.

1307. Así se recoge tanto en el nombramiento de su sucesor, donde se indica de don Fernando “*qui apud Sedem Apostolicam debitum nature persoluit*”, ASV, RV, 39, f. 116r; como en el episcopologio catedralicio, donde se dice “*qui obiit apud Romam*”, ACS, B-248, f. 45r; y en el obituario, donde se especifica: “*cuius corpus Rome in ecclesia Sancti Petri et anima in Domino requiescit*”, ACS, B-246, f. 17r.

1308. “*XIII kalendas febroarii. Obiit reuerendus pater Ferrandus Segobien-sis episcopus cuius corpus Rome in ecclesia Sancti Petri et anima in Domino requiescit. Hic constituit unam capeliam in altari Sancti Iohannis pro omnibus episcopis Segobiensibus. Statuit similiter quod in crastinum de dominica quasi-modo pro omnibus episcopis Segobiensibus ecclesie debeat omni anno anniuer-sarium celebrari*”, ACS, B-246, f. 17r.

1309. “*Cui successit dompnus Ferrandus qui obiit apud Romam XIIIº kalen-das febroarii anno Domini Mº CCº LXXVII*”, ACS, B-248, f. 45r.

1310. La datación conforme al “*anno Domini*” abre la posibilidad de que se usara el estilo de la Encarnación, en el que el año comienza el 25 de marzo, por lo que quizá el óbito se produjo en 1278. La ausencia de otras referencias sobre esta muerte no permite sin embargo aclarar esta cuestión por lo que, a falta de nuevos datos, mantengo el año tal y como figura en el episcopologio.

residencia y la otra mitad en la de la aldea donde se encontraba la propiedad¹³¹¹.

14. RODRIGO TELLO (1279-1288)

El 5 de enero de 1279 Nicolás III nombraba obispo de Segovia a Rodrigo Tello, siendo éste el primer nombramiento pontificio de un prelado segoviano del que existe constancia¹³¹². Con esta decisión el papa, haciendo uso de la reserva pontificia, puso fin a una vacante que por razones desconocidas se había prolongado durante dos años¹³¹³. Linehan considera que esta designación “debe interpretarse a la luz de la nueva libertad adquirida por el papa respecto de Alfonso [X]”¹³¹⁴. Por su parte la bula de nombramiento permite comprobar el error de Colmenares al suponer que Rodrigo Tello había sido elegido estando todavía Fernando Velázquez al frente de la sede¹³¹⁵.

Antes de su consagración episcopal don Rodrigo, que era entonces abad secular de San Pedro de Cervatos en la catedral de Burgos, había intervenido activamente en los graves conflictos políticos vividos en el reino durante aquellos años.

Tras la muerte en 1275 del infante Fernando de la Cerda tomó partido por sus hijos lo que le enfrentó con el infante Sancho, el futuro monarca. A comienzos de 1277, y actuando de acuerdo con el monarca

1311. El prelado había dispuesto que la norma se aplicara con una retroactividad “*de quinze annos aca*”, ACS, pergaminos, 8-17, confirmación de Sancho IV de 1291 de una ratificación no literal de Alfonso X de 1278. CATEDRAL, docs. 199 y 220.

1312. ASV, RV, 39, f. 116r. Se informó del nombramiento al cabildo catedralicio, al clero y habitantes de la ciudad y la diócesis, a los vasallos de la Iglesia y al rey Alfonso X, *ibid.* f. 116r-v. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Nicolás III*, docs. 92-97. En el episcopologio catedralicio se anotó al margen: “*Tellii abbas de Çeruatos*”, ACS, B-247, f. 47r. La colegiata de San Pedro de Cervatos se encuentra en la localidad santanderina de Campoo de Enmedio perteneciente entonces a la diócesis de Burgos.

1313. “*postmodum tanto tempore uacauisset quod eius prouisio ad dictam sedem extitit secundum statuta generalis concilii legitime deuoluta*”, ASV, RV, 39, f. 116r. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Nicolás III*, doc. 92.

1314. LINEHAN, *La Iglesia española*, p. 125.

1315. “Ya en este tiempo [1277] era Obispo de Segovia Don Rodrigo Tello, electo acaso en la ausencia de Don Fernando, y esto pudo ser ocasión de ir a Roma, donde dizen que murió”, COLMENARES, *Historia*, 22-18, p. 228. Esta suposición errónea le llevó a considerar que la aparición de la sede de Segovia como vacante en un documento regio de 27 de septiembre de 1278 se debía a que a don Rodrigo “el odio, y la persecución le quitavan el título”, *ibid.* 22-20, p. 231, cuando lo cierto es que el nombramiento de este prelado se produjo cuatro meses más tarde.

aragonés Pedro III, ayudó a la reina Violante de Aragón, esposa de Alfonso X y hermana del citado Pedro, a huir de Castilla junto a su nuera doña Blanca y a los hijos de ésta Alfonso y Fernando de la Cerda¹³¹⁶.

Linehan indica que Rodrigo Tello permaneció exiliado once años, entre 1277 y 1288, lo que supondría que fue nombrado para la sede segoviana encontrándose ya fuera del reino y que estuvo todo su episcopado en el exilio¹³¹⁷. La ausencia casi absoluta de documentación expedida o recibida por el prelado parece avalar en principio esta hipótesis.

El 18 de enero de 1279, trece días después del nombramiento de don Rodrigo, Alfonso X confirmó dos documentos expedidos originalmente en papel por su cancillería. Lo hizo a petición de la catedral de Segovia que deseaba que ambos fueran escritos de nuevo en pergamino¹³¹⁸. Los documentos confirmados aparecen sin fechar y aunque uno de ellos está originado por una queja del obispo de Segovia¹³¹⁹, éste tuvo que ser Raimundo de Losana, fray Martín o Fernando Velázquez¹³²⁰.

Por otro lado, el 28 de septiembre de 1319 el obispo Benito confirmó a la catedral diversos ordenamientos y donaciones otorgados por sus predecesores. Entre estos decretos se encontraba uno sobre *“el diezmo de la ssierra de Segovia e de las ssierras de Pedraza e de Sepulvega que les dio el obispo don Rodrigo que fue despues arçobispo de Tarragona”*¹³²¹. Ésta supone la única iniciativa conocida del

1316. Colmenares, *ibid.* 22-18, p. 228, recoge esta actuación pero suponiendo erróneamente que Rodrigo era ya obispo de Segovia. BALLESTEROS BERTTA, *Alfonso X*, pp. 863-865, expone con detalle los problemas cronológicos en torno a la participación de Rodrigo Tello en la huida a Aragón de los infantes de la Cerda.

1317. “Rodrigo permaneció en el extranjero once años (...)”, LINEHAN, *La Iglesia española*, p. 125. De cualquier modo pienso que no hay que descartar que tras su nombramiento don Rodrigo se mantuviera vinculado a su diócesis por un tiempo imposible de determinar.

1318. “*Et porque esta carta era fecha en pargamino de paper embio me pedir merced el cabildo de los canonigos de Segovia que ge la mandasse dar en pargamino de cuero et yo tengolo por bien*”, ACS, pergaminos, 8-1 y 8-2. CATEDRAL, docs. 201 y 202.

1319. “*Sepades que el obispo de Segovia se me querella e dize (...)*”, ACS, pergaminos, 8-1. *Ibid.* doc. 201.

1320. Los trece días transcurridos entre el nombramiento el 6 de enero y la expedición del documento el día 18 hacen virtualmente imposible que en ese plazo don Rodrigo reclamara, el rey atendiera la reclamación, el cabildo solicitara la expedición en pergamino y el rey la aprobara. Por otro lado el hecho de que fuera el cabildo catedralicio quien solicitó la confirmación parece indicar que todavía no había un prelado al frente de la sede.

1321. ACS, pergaminos, 11-6. CATÁLOGO, doc. 749.

prelado de la que, como se ve, se desconoce la fecha y el lugar de su puesta por escrito.

El 2 de febrero de 1281 la Sede Apostólica, vacante por el fallecimiento de Nicolás III, notificó a don Rodrigo que se había dictado una excomunión contra él por no haber saldado a tiempo la deuda que mantenía con el mercader sienés Tura y sus socios¹³²². Siguiendo a Linehan, esta excomunión parece mostrar que el prelado “no disponía de ningún fondo diocesano”¹³²³. Como es lógico, cuando al año siguiente se produjo la rebelión del infante Sancho contra su padre, Rodrigo Tello no se sumó a la misma¹³²⁴. En 1284 el prelado se encontraba en Roma¹³²⁵, donde residió hasta su nombramiento cuatro años después como arzobispo de Tarragona¹³²⁶.

El exilio de don Rodrigo hubiera podido finalizar en 1288 pues un acuerdo firmado ese año entre Sancho IV y Felipe IV de Francia recogió el compromiso del monarca castellano de permitir el regreso al reino de los eclesiásticos que habían apoyado a los infantes de la Cerda¹³²⁷. Sin embargo el obispo no volvió a Castilla pues el 6 de octubre de ese mismo año Nicolás IV, en premio a sus servicios y a su fidelidad a la sede romana, le nombró arzobispo de Tarragona, sede que vacaba por el fallecimiento de su anterior titular Bernardo¹³²⁸.

En Tarragona, alejado ya de la política activa y de la curia pontificia, don Rodrigo se dedicó de lleno a la labor pastoral y al gobierno diocesano y así durante las dos décadas que permaneció al frente de

1322. “*pro eo quod dictus episcopus non soluerat quandam quantitatem pecunie Ture et aliis sociis suis ciuibus et mercatoribus Senensibus in termino iam transacto*”, ACT, X.2.B.2.2. *Ibid.* doc. 476, en copia del siglo XVIII.

1323. LINEHAN, *La Iglesia española*, p. 125. Este autor identifica al acreedor como “Tura Bartholomei, socio de la compañía Bonsignori”, *ibid.* p. 126, nota 65. Pienso que en realidad podría tratarse de Thure Bonamiki, mercader de la sociedad sienesa Bonaventura Bernardini, compañía mercantil y bancaria al servicio de la Cámara Apostólica, S. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Documentos de Martín IV (1281-1285) referentes a España*, León, 2010, docs. 122, 131, 185, 187-188 y 196.

1324. “Don Rodrigo Tello, obispo de Segovia, y don Suero, de Cádiz, estaban en Francia donde trabajaban incansables por la causa de los infantes de la Cerda”, M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, Madrid, 1922-1928, I, pp. 8-9.

1325. “El obispo seguía en la Curia en 1284”, LINEHAN, *La Iglesia española*, p. 125, nota 63.

1326. El 28 de octubre de 1288, tres semanas después de su nombramiento, Rodrigo Tello residía todavía en Roma, DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Nicolás IV*, doc. 69.

1327. NIETO SORIA, *Iglesia y poder real*, p. 85.

1328. ASV, RV, 44, f. 50r. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Nicolás IV*, doc. 61.

aquella sede convocó cuatro concilios provinciales, los de Tarragona en 1291, Lérida en 1293 y 1294 y de nuevo Tarragona en 1305¹³²⁹.

La relación del arzobispo con su cabildo catedralicio fue muy estrecha. El año 1292, para colaborar con las obras que se realizaban en la seo, decretó que durante los siguientes cinco años se aplicase a la fábrica catedralicia una anualidad de las rentas de los beneficios diocesanos que quedasen vacantes. Preocupado igualmente por mejorar el entorno del templo, en 1296 compró una casa que estorbaba la comunicación entre el palacio arzobispal y la portada mayor para derribarla y dejar su solar como paso. Finalmente el propio Rodrigo fundó dos capellanías en el altar catedralicio de San Agustín.

A comienzos del siglo XIV el arzobispo hubo de hacer frente a dos conflictos de naturaleza jurisdiccional y económica resueltos en ambos casos por la vía del compromiso. En 1302 el monasterio de Santa María de Poblet conservó las propiedades que había adquirido en la ciudad y la diócesis de Tarragona pero a cambio de pagar a los arzobispos una renta anual de mil sueldos. Al año siguiente, y tras la intervención personal del rey Jaime II, se delimitaron por medio de una sentencia arbitral los derechos que correspondían en el Coll de Balaguer al prelado y a Guillem de Entensa, señor de Falset, poniéndose fin de este modo al conflicto existente.

Blanch i Fontanilles indica que Rodrigo Tello falleció el 16 de diciembre de 1308 siendo depositado su cuerpo en el coro de la propia seo tarraconense¹³³⁰. El obituario de la catedral de Segovia recoge esta muerte pero datándola dos días más tarde¹³³¹.

15. BLASCO RODRÍGUEZ (1289-1300)

El 21 de diciembre de 1288, dos meses después del nombramiento de Rodrigo Tello como arzobispo de Tarragona, el cabildo comisionó al deán García Sánchez, al chantre Pedro y al tesorero Pedro Domingo para que procedieran a la elección de un nuevo obispo¹³³². Ese mismo día escogieron como tal al arcediano de Segovia Blasco

1329. Tomo las noticias de su episcopado tarraconense de J. BLANCH I FONTANILLES, *Arxiepiscopologi de la Santa Església Metropolitana i Primada de Tarragona*, Tarragona, 1985, pp. 173-177.

1330. "Morí lo bon d. Rodrigo, dilluns als 16 de decembre de l'any 1308, y està sepultat dins lo chor de la Seu, prop del faristol envés lo altar major, en terra, cubert de una pedra de llisòs blau", *ibid.* p. 177.

1331. "XV kalendas ianuarii. Anno Domini M^o CCC^o VIII^o obiit bone memorie dominus Rodericus archiepiscopus Taraconensis", ACS, B-246, f. 108r.

1332. ACT, X.2.B.2.1b. CATÁLOGO, doc. 513, en copia del siglo XVIII.

Rodríguez¹³³³. A continuación el cabildo expidió un documento en el que informaba solemnemente al arzobispo toledano Gonzalo García Gudiel del acuerdo adoptado¹³³⁴.

El nombramiento pontificio de don Blasco indica que era “*oriundum de patria*”, esto es, segoviano¹³³⁵. A su vez un documento de 1294 con el que el prelado fundó nueve aniversarios en la catedral permite acercarse a su entorno familiar¹³³⁶. Blasco era hijo de Rodrigo Pérez y María Blázquez o Velázquez y tuvo al menos un hermano, Pedro Rodríguez¹³³⁷, y un sobrino, Gómez Rodríguez, hijo del anterior. Tío paterno suyo era Fernando Pérez y tíos maternos el obispo Fernando Velázquez (1265-1277) y Gómez García¹³³⁸. Tenía también un primo, el milite Alfonso Gómez¹³³⁹. Es posible que el prelado estuviera emparentado también con el obispo Gonzalo I (c.1173-1192) y con un chantre de la catedral segoviana llamado igualmente Gonzalo¹³⁴⁰.

Tras la designación capitular se produjeron “*multas allegationes circa insufficienciam suam*” que hicieron dudar al electo, hasta el punto de que el 15 de enero de 1289 los tres comisionados ya citados se vieron obligados a solicitarle que aceptara el nombramiento¹³⁴¹. Finalmente don Blasco accedió a ocupar la sede y el 22 de mayo se le

1333. ACT, X.2.B.2.1e. *Ibid.* doc. 514, en copia del siglo XVIII.

1334. ACT, X.2.B.1.1d. *Ibid.* doc. 515, en copia del siglo XVIII.

1335. ASV, RV, 44, f. 267v. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Nicolás IV*, doc. 260.

1336. ACS, pergaminos, 9-10. CATÁLOGO, doc. 602. Las noticias ofrecidas por este documento se completan con las aportadas por el obituario de la catedral, B-246, ff. 25r, 45r y 75r.

1337. “*V nonas may (sic). Obiit dominus Rodericus Petri, pater B[lasii] Roderici (tachado: archidiaconi) episcopi Segobiensis, anno Domini M^o CC^o octogesimo et Petrus Roderici eius filius*”, ACS, B-246 (obituario), f. 45r. La tachadura se debe sin duda a que el asiento original se realizó antes de 1288 y tras el acceso al episcopado de don Blasco se escribió su nuevo cargo.

1338. “*X kalendas septembris. Obiit Gomecius Garsie, frater domini Ferrandi episcopi*”, ACS, B-246 (obituario), f. 75r.

1339. “*X kalendas marcii. Obiit Alfonso Gomecii, miles, consobrino domini Blasii episcopi*”, ACS, B-246 (obituario), f. 25r.

1340. En siete de los nueve aniversarios fundados por el obispo en 1294 se especifica el grado concreto de parentesco de cada persona con el prelado. Sólo en el caso de estos dos personajes se omite esa posible relación. La naturaleza del documento, de carácter privado y relativo a una capilla familiar, me lleva a pensar que el obispo podría tener alguna relación de parentesco con ellos.

1341. “*petierunt nomine capituli a domino Blasio Roderici, archidiacono Segobiensi, eorum electo cum magna instancia ut electioni quam de eo fecerant prestaret assensum, qui quidem electus post multas allegationes circa insufficienciam suam precum supradictorum deuictus importunitate electioni de se facte consensit*”, ACT, X.2.B.2.1c. CATÁLOGO, doc. 516, en copia del siglo XVIII.

encuentra en la catedral de Toledo declarando su fidelidad, reverencia y sujeción al arzobispo Gonzalo García Gudiel¹³⁴². Ese acto, previo a la consagración episcopal, lleva a pensar que dicha ceremonia se celebró aquel mismo día. El 2 de agosto, siendo ya titular de la sede, se encuentra su primera actuación conocida, una concordia con el cabildo catedralicio para regular las elecciones episcopales, la provisión de beneficios y el reparto de los bienes de los capitulares difuntos¹³⁴³.

Sin embargo don Blasco no recibió su nombramiento pontificio hasta el 13 de diciembre, un año después de la elección capitular y siete meses más tarde de su consagración en Toledo. La razón de esta demora la explica el propio Nicolás IV. Según relata, la designación del nuevo prelado le correspondía por reserva tras haber trasladado a Rodrigo Tello a Tarragona pero el cabildo, desconocedor de esa facultad, había elegido a don Blasco que fue confirmado y consagrado por el arzobispo toledano. El pontífice continúa exponiendo que ante las dudas sobre su situación el obispo acudió a Roma donde renunció ante él y le pidió que entregara la sede a una persona idónea. De este modo, a pesar de que la elección y la confirmación habían sido realizadas en contra de su reserva, decidió nombrar finalmente a don Blasco en atención a sus cualidades personales¹³⁴⁴.

La medida con la que Nicolás IV narra los acontecimientos apenas puede ocultar su irritación por el hecho de no haber podido proveer la sede. En el fondo el encuentro mantenido por el pontífice y don Blasco en Roma parece una educada representación en la que ambos desempeñaron el papel que se les suponía. El prelado renunció humildemente a su sede y el papa le nombró generosamente para ella, pero los dos habían mantenido un pulso que afortunadamente no tuvo mayores consecuencias. Es posible que estas circunstancias fueran la causa de que en esta ocasión la cancillería pontificia sólo expidiera cartas informando del nombramiento al cabildo catedralicio y al rey Sancho IV cuando lo usual era que las remitiera también al clero y pueblo de la diócesis, a los vasallos eclesiásticos y al arzobispo de Toledo¹³⁴⁵.

El prelado permaneció en Roma al menos entre el 13 de diciembre de 1289, fecha de su nombramiento, y el 15 de abril de 1290 cuando

1342. ACT, X.2.B.1.1f. *Ibid.* doc. 519, en copia del siglo XVIII. El documento conserva todavía su sello pendiente de cera con la inscripción: (Cruz) S[IGILUM] BLASII [EPISCOPI SE]GOBIENSIS.

1343. “*Id circo nos Blasius, diuina miseratione Segobiensis episcopus (...). Nos Blasius, episcopus supradictus, subscribimus et confirmamus*”, ACS, pergamino, 8-15. CATEDRAL, doc. 215.

1344. ASV, RV, 44, f. 267v. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Nicolás IV*, doc. 260.

1345. ASV, RV, 44, f. 267v. *Ibid.* docs. 261 y 262.

autorizó junto al arzobispo de Braga los traslados de tres documentos¹³⁴⁶. Es posible que gestionara también en persona la licencia que recibió de Nicolás IV el 8 de mayo para dispensar al “*milite*” Diego Gomez y a María Núñez, ambos diocesanos suyos, del parentesco en cuarto grado para que pudieran contraer matrimonio¹³⁴⁷.

A pesar de todo, don Blasco debió causar una impresión favorable a Nicolás IV pues el 13 de febrero de 1290 éste le incluyó en una comisión integrada además por el deán de la catedral de Zamora y el arcediano de Medina que debía encargarse de que el arzobispo de Santiago recibiera durante cinco años las rentas y frutos del primer año de todos los beneficios que vacaran en su diócesis¹³⁴⁸. No fue ésta la única misión que le encomendó el pontífice pues el 4 de julio de 1291, encontrándose ya en su sede, le encargó junto al deán de la catedral de Maguncia y al arcediano de Palermo que diera posesión al capellán papal Guglielmo Accursi de una canonjía en Palencia¹³⁴⁹.

Tras su vuelta a la Península don Blasco se mostró especialmente preocupado por las instituciones a su cargo y por el entorno social que lo rodeaba, actitud que probablemente fuera consecuencia de su origen segoviano y su vinculación con la tierra.

El 14 de julio de 1291 avaló y confirmó a petición del cabildo catedralicio la designación como procurador del canónigo sevillano y beneficiado en Segovia Blasco Muñoz, que habría de actuar en la capital hispalense en nombre de la catedral¹³⁵⁰. Ese mismo día pero dos años después el obispo entregó a María Domínguez, hija de su criado y cocinero Pascual Pérez, una heredad en Migueláñez de Riomoros para que la emplease como dote de ingreso en el monasterio cisterciense de San Vicente de Segovia¹³⁵¹.

El 10 de diciembre de ese mismo año de 1293 Sancho IV mandó al concejo de Mojados que no designara alcaldes, jueces, escribanos ni otros oficiales pues ésa era una facultad exclusiva del obispo

1346. RODRÍGUEZ DE LAMA, *Alejandro IV*, doc. 166; y p. 253, nota 1. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Nicolás IV*, doc. 28.

1347. ASV, RV, 45, f. 27v. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Nicolás IV*, doc. 344. Dos concesiones colectivas de indulgencias realizadas en 1290 y que Domínguez Sánchez data entre el 19 de marzo y el 20 de mayo podrían retrasar incluso hasta esta última fecha la presencia del prelado segoviano en Roma, *ibid.* docs. 352 y 353.

1348. ASV, RV, 44, f. 295r. *Ibid.* doc. 287.

1349. ASV, RV, 46, f. 72r. *Ibid.* doc. 568.

1350. ACS, pergaminos, 9-5. CATÁLOGO, doc. 558. El prelado aprobó la designación y en el nombramiento del procurador colocó su sello de cera junto al del cabildo.

1351. AHN, clero, pergaminos, 1.956-5. *Ibid.* doc. 564.

de Segovia, señor jurisdiccional de aquel lugar¹³⁵². Los problemas que pudieran existir entre ambas instancias quedaron solucionados en todo caso con el fuero otorgado por don Blasco a Mojados el 17 de enero de 1294, siendo ésta la segunda y última concesión foral realizada por un obispo segoviano¹³⁵³. En relación con el señorío a su cargo el obispo había obtenido en 1291 y 1293 de Sancho IV la confirmación de varios privilegios que ya poseían sus vasallos y la concesión de alguno nuevo como la fijación del yantar en seiscientos maravedís anuales¹³⁵⁴.

El 19 de abril de 1294 Sancho IV atendió una reclamación del prelado para que se respetase el excusado de seiscientos maravedís de que gozaban los eclesiásticos de la ciudad en la martiniega y no se rebajara éste a cuatrocientos¹³⁵⁵. El día 30, a petición de obispo y cabildo, el monarca ordenó a los alcaldes y alguaciles de Segovia, Sepúlveda y Pedraza que obligaran a pagar el diezmo a los “*pastores de fuera e de termino que andan con sus ganados en las sierras de vuestros logares*”¹³⁵⁶. El 24 de septiembre el obispo realizó una importante donación a la catedral, la de todas sus posesiones en Tremoroso que entregaba como dotación de la capilla que los capitulares le habían autorizado a levantar en el templo¹³⁵⁷.

El día 28 de enero de 1295 el obispo compró heredades en Aguilafuente y Turégano por un valor de 15.457 maravedís, cuatro moyos y medio de trigo y tres de centeno¹³⁵⁸. En relación con Aguilafuente, en fecha desconocida ratificó a la catedral la posesión de este lugar “*e suplió algunos defectos*” que tenía la donación original del obispo Giraldo de 1215¹³⁵⁹. El 11 de febrero se leyó en cabildo un mandato del obispo a los beneficiados catedralicios con varios “*artículos*” entre los que se encontraba “*que el que non dixiesse los heredamientos*

1352. ACS, B-302bis, ff. 12v-13r, traslado de 1404 de una confirmación del propio Sancho IV de 1294. *Ibid.* doc. 568.

1353. ACS, pergamino, 9-9bis, confirmación de Sancho IV de 1294. CATEDRAL, doc. 229. El fuero aparece datado por error del escribano en 1293.

1354. ACS, pergamino, 9-2/4/8bis; y ADS, pergamino, 7. CATÁLOGO, docs. 551, 555, 566 y 568.

1355. ACS, B-251, año 1294. *Ibid.* doc. 599.

1356. ACS, pergamino, 9-17, confirmación de los tutores de Fernando IV de 1297. CATEDRAL, doc. 241.

1357. ACS, pergamino, 9-10. CATÁLOGO, doc. 602.

1358. Compró las tierras a Diego Sánchez para, como indica el vendedor, “*cumplir los testamentos de donna Sancha Gomez mi madre e de Tomas Sanchez mi hermano*”, AHN, clero, pergamino, 1.958-5. CATEDRAL, doc. 233.

1359. ACS, B-428, f. 9r, noticia de 1537. CATÁLOGO, doc. 527.

*que tenie de la yglesia fata XV dias, que fuesse en sentencia*¹³⁶⁰. A este respecto la catedral había iniciado en 1290 un censo general de sus propiedades que tardaría seis años en completarse¹³⁶¹.

El 16 de agosto de 1295, en las cortes celebradas en Valladolid, los tutores de Fernando IV confirmaron de un modo general los privilegios del obispo y la clerecía de Segovia¹³⁶². A fines de ese año don Blasco y el cabildo de clérigos de Sepúlveda se encontraban en pleitos como lo demuestra un acuerdo tomado por estos últimos el 4 de diciembre para mantener una postura común frente al prelado¹³⁶³. El día 30 de ese mismo mes se leyó de nuevo en cabildo un mandato del prelado a los capitulares para que declarasen “*lo que devien al egle-sia, por scripto o por palabra, so pena de descomulgamiento*”¹³⁶⁴.

El año 1297 el obispo se desplazó por razones desconocidas a Italia. El 18 de abril, encontrándose en Orvieto, donó a la catedral segoviana la heredad de Colladillo para dotar el refectorio de los pobres¹³⁶⁵. Don Blasco permanecería en aquella ciudad al menos hasta el 8 de julio¹³⁶⁶. De vuelta a su diócesis, el 28 de enero de 1299 a petición de Fernando IV y del concejo de Maderuelo fijó las condiciones

1360. ACS, C-411, f. 93r (registro p. 21). La sesión capitular está datada: “*Viernes XI dias de ffebrero anno Incarnationis Domini M^o CC^o nonagesimo quarto*”, esto es, año 1295. MARTÍN RODRÍGUEZ, *Apéndice 1*, p. 121, que transcribe “XV dias”.

1361. ACS, C-411, ff. 83r-132v (registro pp. 1-100). MARTÍN RODRÍGUEZ, *Apéndice 1*, pp. 109-167.

1362. ACS, pergaminos, 9-12. CATEDRAL, doc. 236. ARRANZ GUZMÁN, *Reconstrucción*, p. 65, rebate una supuesta afirmación de Colmenares sobre la asistencia del obispo Blasco a estas cortes pero como se puede comprobar este autor no hace tal indicación en su obra, *Historia*, 23-10, pp. 242-243. En realidad esa suposición se encuentra en uno de sus cuadernos de trabajo (ACS, B-251, año 1295) y nunca pasó al texto de la obra. Arranz tomó la referencia no del cuerpo del texto sino de las notas incluidas en la edición de la Academia de Historia y Arte de San Quirce de 1969-1970 donde se recogió la citada anotación del cuaderno, I, pp. 455-456, nota 50.

1363. SÁEZ, *Sepúlveda I*, doc. 13.

1364. ACS, C-411, f. 127v (registro p. 88). MARTÍN RODRÍGUEZ, *Apéndice 1*, p. 158.

1365. BN, manuscritos, 19.345, f. 178r, copia del siglo XVII de Diego de Colmenares que lo cita en *Historia*, 23-12, p. 245. CATÁLOGO, doc. 626. Baeza González indica: “Hay otra donación de este obispo del mismo refitorio hecha el año de 1292, como se verá en los cuadernos del cajón nº 5 del archivo catedral”, en COLMENARES, *Historia*, ed. E. Baeza González, II, Segovia, 1846, ilustraciones, p. 7, nota 17. No he conseguido localizar ese documento en la catedral de Segovia ni en el Archivo Histórico Nacional, donde se encuentra parte de la documentación catedralicia.

1366. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Bonifacio VIII*, docs. 431 y 441.

con que habrían de crearse y dotarse en aquel lugar las nuevas parroquias de Santa María y San Miguel¹³⁶⁷.

El obituario de la catedral sitúa el fallecimiento de Blasco Rodríguez un 18 de febrero¹³⁶⁸. En el episcopologio se recoge el mismo día especificándose que la muerte se produjo el año del Señor de 1299¹³⁶⁹, que probablemente corresponda a 1300¹³⁷⁰. Este último año acomoda mejor con el hecho de que el obispo recibiera el 23 de marzo de 1299 un mandato de Bonifacio VIII¹³⁷¹, de que en mayo¹³⁷² y agosto¹³⁷³ de ese mismo año la documentación regia lo continúe situando como titular de la diócesis y de que la cancillería real no recoja la sede vacante hasta el 7 de mayo de 1300¹³⁷⁴.

16. FERNANDO SARRACÍN (1301-1318)

Tras el fallecimiento de don Blasco el cabildo delegó la elección de su sucesor en el deán García Sánchez y el arcediano de Segovia Pedro Domínguez, que eligieron para regir la sede a Fernando Sarracín, tesorero de la catedral de Burgos y canónigo en la de Segovia¹³⁷⁵. El nuevo prelado pertenecía a la familia Sarracín, un relevante linaje burgalés que probablemente diera nombre a la aldea cuellarana

1367. ACS, D-1.072, ff. 19r-22v, copia del siglo XV de la confirmación del concejo y el cabildo de clérigos de Maderuelo. CATÁLOGO, doc. 638.

1368. “*XII kalendas marcii. Obiit reuerendus pater dominus Blasius episcopus Segobiensis*”, ACS, B-246, f. 24v.

1369. “*Cui successit dompnus Blasius qui obiit XII kalendas marcii anno Domini M^o CC^o XC^o IX^o*”, ACS, B-248, f. 45v.

1370. La datación por el “*anno Domini*” que aparece en el episcopologio puede corresponder a varios estilos. Entre ellos el de la Encarnación que en su modo florentino inicia el año el 25 de marzo. Si se considera la data bajo el estilo y modo indicados, la fecha del óbito correspondería al año 1300.

1371. “*uenerabili fratri (en blanco) episcopo Segobiensi*”, DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Bonifacio VIII*, doc. 597.

1372. A. BENAVIDES, *Memorias de Don Fernando IV de Castilla. Tomo II. Contiene la colección diplomática que comprueba la crónica*, Madrid, 1860, doc. 136.

1373. AMS, leg. 3, n^o 6, ff. 11v-13v, traslado de 1552. COLMENARES, *Historia*, 23-13, p. 246. VILLAR GARCÍA, *Archivo*, I, doc. 46.

1374. “*La egleſia de Segovia vaga*”, BENAVIDES, *Memorias*, doc. 156.

1375. Así se indica en la bula de nombramiento: “*ac deliberantes per uiam compromissi prouidendi ea uice dicte ecclesie per electionem canonicam de pastore, dilectis filiis Garsie Sanctii, decano, et Petro Dominici, archidiacono eiusdem ecclesie, potestatem unanimiter contulerunt*”, ASV, RV, 50, f. 29r. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Bonifacio VIII*, doc. 801.

de Gomezserracín¹³⁷⁶. Su madre se llamaba Inés¹³⁷⁷ y uno de sus tíos, Pedro Sarracín, fue deán de la catedral de Burgos, dignidad desde la que probablemente tuteló los inicios de la carrera eclesiástica de su sobrino¹³⁷⁸.

Se desconoce la fecha en la que los dos comisionados eligieron a don Fernando pero éste ya figura como electo el 4 de octubre de 1300¹³⁷⁹. Algunos canónigos presentaron ciertas alegaciones sobre la elección al arzobispo toledano Gonzalo Díaz Palomeque que decidió remitir el asunto a Roma¹³⁸⁰. Finalmente el 17 de abril de 1301 Bonifacio VIII aprobó la elección realizada y nombró a don Fernando obispo de Segovia¹³⁸¹. El nuevo prelado fue consagrado por el cardenal Niccolò Boccasini, que accedería dos años más tarde al pontificado como Benedicto XI, poniéndose fin así a una vacante de algo más de un año¹³⁸².

El 11 de octubre de ese mismo año de 1301 Bonifacio VIII autorizó a don Fernando a tomar un préstamo de mil florines que le permitiera atender sus necesidades y las de su Iglesia¹³⁸³. Todo indica que la razón de ese importante préstamo fue la de atender al pago de los servicios comunes y menudos que el fisco pontificio exigía a los prelados por su nombramiento. En este sentido Fernando Sarracín fue el primer obispo de la diócesis que hubo de hacer frente a esas tasas por ser el primero que accedió a la sede tras su implantación por el mismo Bonifacio VIII en 1295¹³⁸⁴.

1376. COLMENARES, *Historia*, 23-13, p. 246. Sobre esta familia, RUIZ, *Prosopografía burgalesa*, pp. 470-476.

1377. “VII idus septembris. Obiit (...) Agnes mater [Fernan]di secundi episcopi”, ACS, B-246 (obituario), f. 78v.

1378. F.J. PEREDA LLANERA, *Documentación de la catedral de Burgos (1294-1316)*, Burgos, 1984, doc. 492.

1379. MANSILLA REOYO, *Catálogo*, doc. 1.019.

1380. De nuevo se indica en la propia bula de nombramiento: “*licet aliqui ex canonicis segobiensibus se tibi super hoc opponerent, postmodum ipsi huiusmodi oppositionibus coram archiepiscopo renuntiauerunt predicto idemque archiepiscopus eiusdem electionis negotium ad Apostolice Sedis remisit examen*”, ASV, RV, 50, f. 29r. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Bonifacio VIII*, doc. 801.

1381. ASV, RV, 50, f. 29r. Se informó del nombramiento al cabildo catedralicio, al clero y habitantes de la ciudad y la diócesis y al arzobispo toledano Gonzalo Díaz Palomeque, *ibid.* f. 29r. En la catedral de Toledo se conserva la comunicación remitida al arzobispo, X.2.B.2.5. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *ibid.* docs. 801-805.

1382. Como se indica en la bula de nombramiento, “*tibique subsequenter per uenerabilem fratrem nostrum Nicolaum, Ostiensem et Uelletrensem episcopum, munus fecimus consecrationis impendi*”, ASV, RV, 50, f. 29r. *Ibid.* doc. 801.

1383. ASV, RV, 50, ff. 64v y 64v-65r. *Ibid.* docs. 834 y 837.

1384. LINEHAN, *La Iglesia española*, p. 269, nota 177.

De este modo el 15 de noviembre de 1301 don Fernando se comprometió a pagar a la Cámara Apostólica 660 libras tornesas, equivalentes a 1.320 florines, “*pro communi seruitio*” y a abonar dos servicios menudos en el plazo de un año¹³⁸⁵. La documentación vaticana conserva un solo pago, efectuado el 29 de noviembre de 1302, por un valor de 660 florines para los servicios comunes y dos florines y nueve sueldos para los servicios menudos¹³⁸⁶. Esas cantidades suponen tan solo la mitad de las tasas pero el prelado liquidó la totalidad de las mismas pues así quedó registrado¹³⁸⁷.

Los graves contratiempos a los que debió enfrentarse don Fernando durante su episcopado y la decisión con que les hizo frente permiten comprobar desde muy temprano la enorme valía de este prelado y la dedicación con la que atendió sus obligaciones.

Durante su primera década de gobierno la autoridad y la jurisdicción episcopal se vieron seriamente dañadas en un contexto de inestabilidad general que encontró un reflejo propio en el ámbito local.

El 10 de abril de 1302 don Fernando asistió junto a los obispos de Palencia, Osma, Sigüenza y Cuenca al concilio provincial convocado en Peñafiel por el arzobispo toledano Gonzalo Díaz Palomeque para establecer unas medidas comunes que les protegieran de los ataques de los laicos¹³⁸⁸. El 29 de agosto Fernando IV ordenó a los judíos de la diócesis que pagaran a obispo y cabildo los “*treynta dineros*” que venían tributando desde tiempo atrás¹³⁸⁹. Una muestra de las agresiones sufridas por los bienes episcopales se encuentra el 9 de agosto de 1303 cuando, dos días antes de su fallecimiento, el infante Enrique dispuso en su testamento que se devolvieran al prelado se-

1385. “*VI^c LX librarum turonensium in florinis, computato floreno pro X solidis, et duo consueta seruitia*”, ASV, CA, OS, 1, f. 15r. Recoge este compromiso H. HOBERG, *Taxae pro communibus servitiis. Ex libris obligationum ab anno 1295 usque ad annum 1455 confectis*, Ciudad del Vaticano, 1949, p. 108; y lo edita DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Bonifacio VIII*, doc. 852 que indica por error un valor de seiscientas libras.

1386. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *ibid.* doc. 950.

1387. En el registro se anotó posteriormente al lado del compromiso de 15 de noviembre de 1301 la palabra “*soluit*”, pagado, ASV, CA, OS, 1, f. 15r. Y en efecto los sucesores del prelado no tuvieron que hacerse cargo de ninguna deuda suya.

1388. Las actas del concilio y su valoración en J. SÁNCHEZ HERRERO, *Concilios provinciales y sínodos toledanos de los siglos XIV y XV. La religiosidad cristiana del clero y del pueblo*, La Laguna, 1976, pp. 29-35 y 165-172. La declaración emanada del mismo en ACS, museo, 4.

1389. ACS, pergaminos, sin signatura. CATÁLOGO, doc. 673. Análizo este documento en “Las juderías de la diócesis de Segovia y el pago de las treinta monedas. Un documento de 1302”, *Estudios Segovianos*, 35 (1994), pp. 811-818.

goviano las localidades de Riaza y Laguna de Contreras que le había usurpado¹³⁹⁰.

El año 1301 el reino se había visto afectado por una hambruna que provocó una gran mortandad¹³⁹¹. Con toda seguridad esa difícil coyuntura fue la que motivó la promulgación por parte de don Fernando de dos decretos destinados respectivamente al clero diocesano y al catedralicio.

El 5 de septiembre de 1303 el prelado renunció a los bienes que le correspondían de los clérigos difuntos y a las rentas de los beneficios vacantes en la diócesis a cambio de dos onzas de plata por parte de los arciprestes y de una por los sacerdotes, estableciendo además el comienzo del año para las rentas eclesiásticas el día 1 de noviembre¹³⁹². Colmenares consideró erróneamente este decreto como las actas de un sínodo diocesano¹³⁹³. Al día siguiente, 6 de septiembre, quedaron fijadas las cantidades que los beneficiados catedralicios debían dejar al prelado en su testamento, así como el modo de efectuar el reparto de sus bienes en caso de que murieran sin testar¹³⁹⁴. La sustitución por parte del obispo en unos momentos tan delicados de esos derechos por unas cantidades fijas en metálico, circunstancia que se produjo también en fechas similares en otras diócesis castellanas, supuso un alivio para las menguadas economías clericales¹³⁹⁵.

1390. “Otro si mando que den al obispo de Segovia a Riaza e a Laguniellas e ruego a el e al cabildo de la su eglefia que me perdone lo que ove ende”, BENAVIDES, *Memorias*, doc. 240, p. 359. En las actas del concilio de Peñafiel de 13 de mayo del año anterior don Enrique es mencionado como uno de los “*potentes*” que no respetaba las libertades de la Iglesia e iba contra sus privilegios, MARTÍN RODRÍGUEZ-LINAGE CONDE, *Religión y sociedad medieval*, p. 18.

1391. “E este año [1301] fue en toda la tierra muy grand fambre e los omes mориense por las plazas e por las calles de fambre, e fue tan grande la mortandad en la gente que bien cuidaran que muriera el cuarto de toda la gente de la tierra, e tan grande era la fambre que comian los omes pan de grama e nunca en tiempo del mundo vio ombre tan grand fambre ni tan grand mortandad”, *Crónica de Fernando IV*, en C. Rosell (ed.), *Crónicas de los reyes de Castilla*, I, Madrid, 1875, cap. 8, p. 119.

1392. APC, documentos medievales especiales, 1. El texto resulta ilegible por haberle sido aplicado un reactivo al pergamino. Noticias de su contenido en el sínodo de Cuéllar de 1325, GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, 1325 (III.8), p. 378; y en COLMENARES, *Historia*, 23-15, p. 249. Regestos de este decreto en VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, doc. 57; y CATÁLOGO, doc. 681.

1393. COLMENARES, *Historia*, 23-15, p. 249. Sobre esta cuestión véase mi trabajo *El obispo*, pp. 679-693.

1394. ACS, pergaminos, 10-1/2/2bis, tres originales múltiples. CATÁLOGO, doc. 682.

1395. Colmenares escribió en sus cuadernos de trabajo: “En esta calamidad nuestro Prelado mostró que las rentas de los obispos son de los pobres y suio el mereçimiento de la piadosa dispensación en que él anduvo tan liberal que dura

El 21 de abril de 1305 don Fernando hizo leer en todas las iglesias de su diócesis una traducción al castellano del decreto “*Clericis laicos*” de Bonifacio VIII de 24 de febrero de 1296 en el que el pontífice prohibía a los laicos imponer contribuciones sobre los bienes de la Iglesia y a los eclesiásticos pagarlos¹³⁹⁶. En 1307 el obispo acudió a las cortes que Fernando IV celebró en Valladolid. Allí el 4 de agosto el monarca confirmó los privilegios de la Iglesia segoviana y ordenó a los caballeros y otros hombres de la tierra que retenían bienes eclesiásticos que los devolvieran inmediatamente¹³⁹⁷.

El 17 de mayo de 1311 el prelado recibió un documento de Fernando IV que confirmaba a los eclesiásticos del reino todos sus privilegios y exenciones¹³⁹⁸. Poco después, el 7 de junio, don Fernando se vio obligado a promulgar un decreto contra los que atacaban de palabra o de obra a los eclesiásticos de la diócesis y a sus vasallos, pero ésa sería la última ocasión en la que tuvo que defender de un modo activo los derechos de su Iglesia¹³⁹⁹. En julio se celebró en Zamora una asamblea episcopal en la cual los eclesiásticos se constituyeron en hermandad para defender sus intereses. Fernando Sarracín no concurrió a la misma pero envió sus procuradores¹⁴⁰⁰.

El año 1312 el obispo recibió dos comisiones de Clemente V sobre asuntos tocantes al rey Fernando IV. El 3 de julio el pontífice encomendó al arzobispo toledano Gutierre Gómez, al segoviano Fernando y al prelado placentino Domingo que se aseguraran de que doce clérigos de la capilla regia recibieran durante seis años las rentas de

en memorias antiguas la gloria de su nombre”, ACS, B-251, año 1302. El autor no incluyó tal consideración en su obra pero la misma fue recogida en la edición crítica de 1969-1970, I, p. 457, nota 75. En J. TOMÁS ARRIBAS (coord.), *Historia de Segovia*, Segovia, 1987, p. 61, a partir probablemente de la frase indicada, se afirma de un modo inexacto: “Pero aunque no fuera de tal intensidad, la crisis afectó a la provincia de Segovia, hasta el punto de que el obispo hubo de dedicar parte de sus rentas a fines asistenciales que remediasen el hambre entre los más necesitados”. Lo que en realidad hizo el prelado fue reducir el derecho de luctuosa a una cantidad fija en metálico.

1396. APC, DM, 32. VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, doc. 62. En su traducción al castellano la bula aparece datada erróneamente en 1295.

1397. ACS, pergamino, 10-8. CATÁLOGO, doc. 694. ARRANZ GUZMÁN, *Reconstrucción*, pp. 70-71.

1398. “*Et desto les mandamos dar (roto) privilegios a todos los prelados de nuestra tierra seellados con nuestro sello de plomo. Et este especial a don Ferrando, obispo de Segovia, pora si e pora su eglesia e pora sus successores que vernan despues del*”, ACS, pergamino, 10-15. CATÁLOGO, doc. 705.

1399. ACS, pergamino, 10-17. *Ibid.* doc. 707.

1400. J.L. MARTÍN MARTÍN, *Documentación medieval de la iglesia catedral de Coria*, Salamanca, 1989, docs. 64 y 65.

sus beneficios eclesiásticos¹⁴⁰¹. Un mes más tarde, el 1 de agosto, los mencionados obispos de Segovia y Plasencia quedaron encargados de que fueran entregadas al monarca aquellas cantidades que requisadas en razón de los delitos notorios de usura o rapiña no pudieran ser devueltas a sus legítimos propietarios¹⁴⁰².

El 4 de junio de 1311 el obispo había donado a la catedral diversos ornamentos, joyas y prendas para el culto con la condición de que nunca fueran enajenados¹⁴⁰³. El 15 de enero de 1313 anexionó al yantar catedralicio de Pascua la tercera parte del tercio de servidores de la iglesia parroquial de El Espinar salvo el pie de altar¹⁴⁰⁴. Justamente dos años después don Fernando cedía a la mayordomía catedralicia del común una renta de ciento sesenta maravedís sobre el portazgo de Segovia que en la división de 1247 había quedado para su reparto discrecional por los obispos¹⁴⁰⁵. Las atenciones del prelado con la institución capitular no quedaron ahí pues en fechas desconocidas entregó al cabildo “*algos e casas*” para la capilla que el arcediano Sancho había fundado en el templo en 1240¹⁴⁰⁶ y cedió también la tercera parte de las rentas de la capilla de San Lucas que él mismo había establecido en la catedral¹⁴⁰⁷.

El 14 de agosto de 1315 una asamblea de obispos reunida en Burgos elevó a los tutores de Alfonso XI una queja por los ordenamientos que éstos habían realizado a petición de caballeros y concejos contraviniendo diversos privilegios eclesiásticos. El obispo Fernando tampoco acudió en esta ocasión a la reunión, a la que envió de

1401. ASV, RV, 59, f. 176v. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Clemente V*, doc. 1.038.

1402. *Ibid.* doc. 1.091.

1403. ACS, pergaminos, 10-16. CATÁLOGO, doc. 706.

1404. “*Ferrandus episcopus Segobiensis subscriuimus propria manu*”, ACS, pergaminos, 10-18. *Ibid.* doc. 715.

1405. El obispo suscribió de nuevo en persona el documento: “*Ferrandus episcopus Segobiensis*”, AHN, clero, pergaminos, 1.958-13. *Ibid.* doc. 728.

1406. Esta donación se conoce por la confirmación que de la misma hizo el obispo Benito el 28 de septiembre de 1319: “*Los quales algos e casas el dicho don Ferrando obispo, nuestro antecessor, ayunto e dio a los dichos dean e cabildo para las pitanças e las fiestas que ordeno el dicho arcidiano don Sancho*”, ACS, pergaminos, 11-6. *Ibid.* doc. 749.

1407. Se sabe de esta donación gracias de nuevo a su confirmación por el obispo Benito en 1319: “*Otrossi otorgamos e confirmamosles el terçio de la rrenta de la rrenta (sic) de las sus cappellanias que les dio e les dexo el ssobredicho obispo don Ferrando nuestro antecessor para sus pitanças e para sus fiestas ssegunt se contiene en su ordenaçion*”, ACS, pergaminos, 11-6. *Ibid.* doc. 749.

nuevo a sus representantes¹⁴⁰⁸. La presión eclesial consiguió que el 18 de abril del año siguiente la corona desistiera de su intención de reclamar los bienes que desde 1288 habían pasado del realengo al abadengo, disposición que fue remitida al prelado segoviano¹⁴⁰⁹. De inmediato, el 5 de mayo, don Fernando ordenó la lectura pública de ese documento regio en la catedral y dispuso su traslado para que fuera difundido en toda la diócesis¹⁴¹⁰.

El 13 de diciembre de ese mismo 1316 el papa Juan XXII ordenó al obispo que investigara la ocupación por varios vecinos de Segovia de la aldea de Santa María de Prados, perteneciente al monasterio burgalés de Santa María de las Huelgas, y excomulgara a los que habían derribado su iglesia¹⁴¹¹. Un año más tarde, el 6 de diciembre de 1317, el mismo pontífice le mandó que se informase de cierta acción violenta cometida también en su diócesis por fray Gil, entonces monje de Santa María de la Sierra y ahora de Santa María de Sacramenia¹⁴¹². El 7 de febrero siguiente don Fernando era comisionado de nuevo por Juan XXII para resolver el pleito que mantenían los cistercienses del hospital del rey en Burgos con el arzobispo de Toledo a causa de cierta contribución que éste les exigía¹⁴¹³.

Algunos documentos conservados recogen actuaciones privadas de don Fernando. Así el 1 de abril de 1310 el obispo había comprado dos ruedas de molino en el río Cega por tres mil maravedís¹⁴¹⁴; dos años más tarde una heredad en Colina por siete mil quinientos maravedís¹⁴¹⁵; y en 1313 unas propiedades entre Muñoveros y Valdeva-

1408. S. GARCÍA LARRAGUETA, *Catálogo de los pergaminos de la catedral de Oviedo*, Oviedo, 1957, doc. 629.

1409. ACS, museo, 5. CATÁLOGO, doc. 734.

1410. APC, DM, 41. El obispo dio la mayor difusión posible a aquellos documentos que protegían los derechos eclesiásticos y así remitió a los clérigos cuellaranos el traslado de uno de ese tenor expedido por Fernando IV en 1311, *ibid.* 34 y 35. VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, docs. 67 y 75.

1411. A. CASTRO GARRIDO, *Documentación del monasterio de las Huelgas de Burgos (1307-1321)*, Burgos, 1987, doc. 318, que lo data erróneamente en 1317. Sobre este conflicto, G. SANTAMARÍA TORQUEMADA, "Notas sobre un contencioso judicial en el siglo XIV: el pleito por Santa María de Prados", en *Segovia 1088-1988. Congreso de historia de la ciudad. Actas*, Segovia, 1991, pp. 302-320.

1412. MOLLAT, *Jean XXII*, II, doc. 5.963.

1413. B. BARBICHE, *Les actes pontificaux originaux des Archives Nationales de Paris. Tome III: 1305-1415*, Ciudad del Vaticano, 1982, doc. 2.558.

1414. ACS, pergaminos, 10-13. CATÁLOGO, doc. 703.

1415. Concretamente el 20 de marzo, ACS, pergaminos, 10-17bis. *Ibid.* doc. 712.

cas¹⁴¹⁶. Posteriormente una gran parte de estas propiedades fueron empleadas por el prelado en la dotación de diversas fundaciones y aniversarios. En 1312 estableció precisamente cuatro aniversarios en el monasterio de Santa María de Sacramenia por sus padres, su tío el deán de la catedral de Burgos y él mismo¹⁴¹⁷. Hacia 1316 fundó en la catedral segoviana la capilla ya mencionada de San Lucas en la que habrían de celebrarse oficios por las almas de sus antecesores en la sede¹⁴¹⁸.

La dedicación con la que don Fernando atendió el gobierno diocesano le hizo acreedor en sus últimos años de un reconocimiento generalizado por parte de clérigos y laicos que no tiene precedentes en Segovia ni volverá a repetirse el resto del medievo.

El 27 de febrero de 1313 un vecino de Segovia, Garci Gómez, entregó al obispo todas sus heredades en Turégano, Las Casillas y Valdevacas a cambio simplemente de que éste rezara por él, sus padres y sus hermanos¹⁴¹⁹. Baste señalar que para encontrar alguna donación similar habría que remontarse a comienzos del siglo XII.

Por su parte el cabildo de clérigos de Cuéllar se comprometió el 16 de noviembre de ese mismo año a celebrar sendos aniversarios por el padre y la madre del prelado y otro más por el mismo Fernando cuando falleciese. Tal disposición fue adoptada para agradecer al obispo *“las muchas merçedes e muchos bienes temporales e spirituales que nos e cada uno de nos avemos de vos resçebido e atendemos resçebir. E aun porque sennaladamiente nos diestes algo de que oviessemos heredamiento para mantenimiento de nuestras vidas e de nuestras faziendas”*¹⁴²⁰.

1416. En sus cuadernos de trabajo Colmenares indica: *“En veinte de junio deste año 1313 (era M.CCC.L.I.) Diego Garçía a la colaçión de San Estevan (fijo de Garçi Gonçález del Puerto) y Gila Blázquez su muger (fija de Don Marín) vendieron al obispo de Segovia Don Fernando unas casas y heredades entre Muñoveros y Valdevacas. Este instrumento es un pergamino de tercia de largo y quarta de ancho, está en el archivo catredal no se trasladó”*, ACS, B-251, año 1313. No he conseguido localizar este documento en la catedral de Segovia ni en los fondos catedralicios trasladados al Archivo Histórico Nacional.

1417. BN, manuscritos, 19.345, f. 198r, copia del siglo XVII de Diego de Colmenares que lo cita en *Historia*, 23-19, p. 252. CATÁLOGO, doc. 713.

1418. COLMENARES, *Historia*, 24-2, p. 256.

1419. *“et esta donacion le fago (...) con tal condicion que el dicho sennor don Ferrando sea tenuto de rogar e pedir merçed a Dios e a Santa Maria en sus sacriçios e en sus oraçiones por mi alma e por las almas de mi padre e de mi madre et de mis hermanos”*, AHN, clero, pergaminos, 1.958-11. CATÁLOGO, doc. 716.

1420. APC, DM, 38. VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, doc. 70. Este documento está escrito con una letra muy cuidada e incluye dos mayúsculas decoradas,

En 1314 el caballero segoviano Gil García, sin duda uno de los “*perssecutores e malffechores*” de los que intentaba defenderse el obispo tan solo tres años antes, designó al prelado como su principal testamentario, le pidió perdón por sus pasadas actitudes y le autorizó a tomar de sus bienes lo que estimara oportuno por diezmo retenido y por “*lo del prestamero*”¹⁴²¹.

Al año siguiente, en 1315, el concejo de Segovia solicitó al obispo y al cabildo catedralicio que actuaran como testigos, y por tanto avalistas, del traslado de una serie de documentos que recogían la composición y delimitación del territorio segoviano¹⁴²². Esta circunstancia, absolutamente inusual y que no vuelve a encontrarse en la documentación concejil, resulta una muestra más del prestigio del que gozaba el prelado en la Segovia de la época.

Por último, el año 1316 los representantes de todos los arciprestazgos y vicarías de la diócesis decidieron dotar la capilla de San Lucas, fundación como se ha visto de don Fernando, con una fanega anual de trigo a entregar por cada iglesia que contara con pila bautismal y una recaudación por diezmos de al menos treinta fanegas. Los donantes hicieron constar expresamente que realizaban esta generosa donación “*catando las muchas mercedes e muy grandes que de cada dia rrecebimos todos en uno e cada uno por si. Et los muchos beneficios que la eglesia de Segovia e todas las eglesias del obispado rrecebieron e rresciben de cada dia del onrrado padre e señor don Ferrando por la gracia de Dios obispo de Segovia. Et parando mientes a los muchos trabajos e afruentas que de cada dia rrecibio e rrecibe por su perssona et veyendo la gran costa e las grandes despensas que otrosi de cada dia fizo e faze por su eglesia e por todas las otras eglesias del su obispado por deffender e guardar e fazerles guardar los privilegios e franquezas e libertades que avemos e an*”¹⁴²³.

Pues bien, incluso en esa circunstancia la natural generosidad del prelado y su afán por socorrer al necesitado volvió a salir a la luz. De

circunstancia inusual en el contexto de la documentación medieval segoviana. Esta presentación muestra de un modo inequívoco la relevancia que el cabildo de clérigos otorgó a su compromiso.

1421. “*Et lo que devo a nuestro sennor el obispo por diezmo rretenido pongo-lo en su merçed e pidol que me faga merçed dello e me quiera perdonar e tome lo que el toviere por bien. Otrossi en lo del prestamero pidol por merçed que él que lo quiera tassar e mande lo que fuere su merçed e tenga por bien*”, AMS, pergamino, VI-7. VILLAR GARCÍA, *Archivo*, I, doc. 59, p. 109. CATÁLOGO, doc. 727.

1422. AMS, leg. 528. VILLAR GARCÍA, *ibid.* doc. 60. CATÁLOGO, doc. 730.

1423. ORUETA DE HEREDIA, *Estatutos*, p. 458. Sobre esta misma capilla, *id.* “Libro de cuentas de la capellanía de San Lucas”, *Estudios Segovianos*, 7 (1955), pp. 225-231.

este modo, aceptando lo que se le entregaba, declaró que: “*Todavía rretenemos en nos que si entendieremos que de la quantia del dicho pan en parte podamos fazer a otra parte ayuda e bien a servicio de Dios e a onrra de nuestra egleſia que nos, con conseio de los dichos dean e cabildo, podamos ordenar dello en aquella manera que entenderemos todos que cunple*”¹⁴²⁴.

El obispo Fernando falleció el 18 de octubre de 1318 tras casi dos décadas de fecundo y comprometido gobierno diocesano¹⁴²⁵.

En este caso ni siquiera su muerte provocó el olvido de su persona pues en un gesto de nuevo poco usual el canónigo Fernando Pérez, “*eius alumpnus*”, estableció un aniversario a celebrar por su memoria en la catedral cada 16 de abril¹⁴²⁶. El cabildo catedralicio burgalés oficiaba por su parte un aniversario por el alma de un obispo Fernando de Segovia que bien podría ser Sarracín dada su vinculación familiar con aquella ciudad¹⁴²⁷.

17. BENITO (C.1319)

Se desconocen el momento y las circunstancias en que se produjo la elección capitular de don Benito como sucesor de Fernando Sarracín. Tampoco existe nombramiento pontificio a su favor ni el correspondiente compromiso de pago de los servicios comunes y menudos. Se ha conservado sin embargo la habitual declaración de sujeción, reverencia y obediencia que ofrecían los preladados segovianos a los arzobispos toledanos, en este caso Gutierre Gómez¹⁴²⁸.

1424. ORUETA DE HEREDIA, *Estatutos*, p. 460.

1425. “*XV kalendas nouembris. Obiit dopnus Ferdinandus secundus episcopus Segobiensis*”, ACS, B-246 (obituario), f. 90v. En el episcopologio se recoge además el año de su muerte: “*Cui successit dompnus Ferrandus, sacrista Burguensis, qui obiit XVº kalendas nouembris anno Domini Mº CCCº XVIIIº*”, ACS, B-248, f. 45v.

1426. “*XVI kalendas mai. Hic fiat aniuerssarium domini Fernandi secundi, episcopi Segobiensis, quod statuit Ferrandus Petri, canonicus Segobiensis, eius alumpnus. Et desta pitança an de dar dos a los moços de coro*”, ACS, B-246 (obituario), f. 39v.

1427. “*El obispo don Fernando de Segovia fazen su aniversario en Sancta Maria Magdalena sobre el obispo don Garcia*”, SERRANO, *El obispado de Burgos*, III, p. 394. Esta noticia es del siglo XV por lo que en caso de no referirse a Fernando Sarracín lo haría entonces a Fernando Velázquez (1265-1277), que había sido canónigo en Burgos donde recibió también una dignidad en expectativa, o a Fernando López (1457-1460).

1428. Se conservan dos originales sin datar de esta declaración, ambos con sello pendiente y suscripción autógrafa del prelado, aunque con una redacción ligeramente diferente: ACT, X.2.B.1.1g, con la firma “*E[pisco]p[u]s*”; y X.2.B.1.1h,

Colmenares, buen conocedor siempre de la documentación segoviana, identificó a este prelado con el arcediano de Segovia Benito Pérez¹⁴²⁹. La posible existencia de homónimos dificulta la plena identificación del personaje pero en efecto en la catedral segoviana se encuentra a un Benito Pérez como canónigo entre 1291 y 1297¹⁴³⁰ y como arcediano de Segovia entre 1303 y 1316¹⁴³¹.

La única actuación conocida de este obispo se encuentra el 28 de septiembre de 1319 cuando confirmó al cabildo catedralicio diversas concesiones episcopales, especialmente las realizadas por su inmediato antecesor Fernando Sarracín¹⁴³².

Don Benito falleció cuatro días más tarde, el 2 de octubre, tras un episcopado que no llegó a alcanzar el año¹⁴³³. Fue enterrado en la catedral de Segovia pero su sepultura se perdió con el derribo del templo en el siglo XVI¹⁴³⁴.

18. AMADO (c.1320-1322)

Tras el fallecimiento del obispo Benito resultó elegido como sucesor don Amado¹⁴³⁵. Como aquél, tampoco recibió nunca el nom-

con la firma "*Benedict[us] E[piscop]p[us] Segobien[sis]*". CATÁLOGO, doc. 751, en copias del siglo XVIII.

1429. "Elegió el Cabildo por sucesor a Don Benito Pérez su Canónigo, y Arcediano de Segovia", COLMENARES, *Historia*, 24-3, p. 256. Véanse además los cuadernos de trabajo de este historiador, ACS, B-251, años 1316 y 1318.

1430. CATÁLOGO, docs. 552, 573, 598, 607, 618 y 623. ACS, C-411, ff. 90v-91r, 106r-107r y 125r-127r (registro pp. 16-17, 45-47 y 83-87). MARTÍN RODRÍGUEZ, *Apéndice 1*, pp. 118, 134-135 y 155-157.

1431. CATÁLOGO, docs. 682, 688, 699, 715 y 736. Desde 1316 el primer arcediano de Segovia que he logrado identificar por su nombre es Gonzalo Núñez hacia 1332, fecha muy tardía para confirmar si en efecto Benito abandonó esa dignidad en 1319, ACS, caja F-91. *Ibid.* doc. 845.

1432. "*Señan quantos esta carta vieren como nos don Benito, por la gracia de Dios obispo de Segovia (...)*", ACS, pergaminos, 11-6. *Ibid.* doc. 749.

1433. "*VI nonas octobris. Obiit reuerendus pater dominus Benedictus episcopus Segobiensis anno Domini M^o CCC^o XIX^o*", ACS, B-246 (obituario), f. 86r. Las dos copias del episcopologio recogen el óbito pero ofreciendo día y mes erróneos: "*[C]ui successit dompnus Benedictus qui obiit VI^o nonas nouembris anno Domini millesimo CCC^o IX^o decimo*", B-247, f. 47r, data por lo demás imposible pues en noviembre no existen seis días para las nonas; y "*Cui successit dompnus Benedictus qui obiit VI (interlineado y de otra mano: kalendas) nouembris anno Domini millesimo CCC^o IX^o decimo*", B-248, f. 45v.

1434. El 16 de abril de 1349 los capellanes de la catedral se comprometieron a cumplir diversas mandas del testamento del arcediano de Sepúlveda Blasco Pérez, entre ellas: "*Et ellos que ssean tenudos de sservir la ffuessa del obispo don Benito mi ssennor cada dia ssegund la ssirven*", ACS, D-1.364. CATÁLOGO, doc. 931.

1435. "*Cui successit dompnus Amatus*", ACS, B-248, f. 45v.

bramiento pontificio ni se acredita compromiso de pago alguno a la Cámara Apostólica. En esta ocasión, además, no ha quedado constancia de su prestación de obediencia al arzobispo de Toledo ni de su posterior consagración.

Colmenares identificó a don Amado con el arcediano de Sepúlveda de tal nombre que aparece en un decreto de Fernando Sarracín de 5 de mayo de 1316¹⁴³⁶. La documentación de esos años recoge en efecto a un Amado ocupando primero el arcedianato de Cuéllar (15 de enero de 1313)¹⁴³⁷ y poco después el más importante de Sepúlveda (12 de enero de 1315¹⁴³⁸ y 5 de mayo de 1316¹⁴³⁹). Sin embargo entre ese último año y el de 1338 no se encuentra identificado por su nombre al arcediano sepulvedano en la documentación, lo que impide confirmar si don Amado abandonó la dignidad arcedianal hacia 1320¹⁴⁴⁰. A pesar de ello, y a falta de nuevos datos, parece razonable mantener la identificación propuesta por Colmenares.

La primera noticia de don Amado se encuentra el 10 de octubre de 1320, un año después de la muerte de su antecesor. En esa fecha es mencionado por el infante Juan en una declaración en la que se comprometía a respetar y defender los privilegios del prelado, la catedral y los clérigos diocesanos que le habían reconocido como tutor de Alfonso XI junto a la reina María de Molina¹⁴⁴¹. El 27 de octubre el papa Juan XXII comisionó a don Amado junto al arcediano de Campos y al chantre de la colegiata de Valladolid para que dieran posesión al canónigo segoviano Juan Martín de otra canonjía en Cuenca¹⁴⁴². El 13 de noviembre el mismo pontífice le encargó junto a otros eclesiásticos la resolución de dos asuntos más, en esta ocasión en Cuenca

1436. "(...) sucediendo en la silla Don Amado, Arcediano, que al presente era de Sepúlveda", COLMENARES, *Historia*, 24-3, p. 257. Véanse además los cuadernos de trabajo de este historiador, ACS, B-251, años 1316 y 1320.

1437. "*Garsia Sancii, decano; Benedicto Petri, archidiachono Segobiensis; Roderico Garsie, archidiachono Septempubliensis; Amato, archidiachono Collarensis*", ACS, pergaminos, 10-18. CATÁLOGO, doc. 715.

1438. "*Garsia Sancii, decano; Amato Septempubliensis, Gundisaluo Collarensis archidiaconis*", AHN, clero, pergaminos, 1.958-13. *Ibid.* doc. 728.

1439. "*don Garçia Sanchez, dean; don Benito Perez, arçidiano de Segovia; don Amat, arçidiano de Sepulvega; Gonçalo Juffre, arçidiano de Cuellar*", APC, DM, 41. VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, doc. 76.

1440. El 6 de mayo de 1338 el arcediano de Sepúlveda era Blasco Pérez, AHN, clero, pergaminos, 1.959-6. CATÁLOGO, doc. 884.

1441. "(...) *veyendo en como vos don Amat, obispo de Segovia, e el dean e los omes bonos del cabillo de la vuestra eglesia me rreçebides e tomades por tutor con la Reyna donna Maria (...)*", ACS, pergaminos, 11-7, traslado de 1321. *Ibid.* doc. 755.

1442. MOLLAT, *Jean XXII*, III, doc. 12.527.

y Salamanca, recibiendo el 8 de diciembre una nueva comisión para actuar en Ávila¹⁴⁴³.

En 1321 don Amado y su catedral solicitaron al menor Alfonso XI la exención para los clérigos del obispado de la ayuda que se le acababa de conceder en Madrid y que estaba destinada a cubrir los gastos de tutoría de su tío Juan. El 4 de agosto, estando en Segovia y con el acuerdo del citado tutor, el monarca otorgó la exención solicitada¹⁴⁴⁴. Sin embargo las cosas se torcieron de inmediato pues el 20 de ese mismo mes don Juan ordenaba al alcalde real en Segovia, ciudad en la que todavía permanecía, que no admitiera ningún excusado en la recaudación de la “*ayuda del ayuntamiento que se fiso en Madrit*”, salvo cierto descuento a cuatro monasterios y conventos femeninos¹⁴⁴⁵. El obispo y el cabildo reclamaron entonces ante el citado alcalde real y su teniente que se limitaron a confirmar la obligación de los eclesiásticos de contribuir a la ayuda exigida¹⁴⁴⁶.

El año 1322 don Amado participó en el concilio legatino presidido en Valladolid por el cardenal Guillaume Peyre de Godin, tal y como lo atestigua su suscripción en dos documentos realizados el 28 de mayo y el 2 de junio en el marco de aquella asamblea¹⁴⁴⁷. La asistencia del prelado a ese concilio debió suponer una de sus últimas actuaciones públicas pues falleció poco después, concretamente el 16 de agosto¹⁴⁴⁸. Tras su muerte la capellanía que había fundado se incorporó a la catedral¹⁴⁴⁹.

Un mes más tarde, el 16 de septiembre, el papa Juan XXII comunicó al menor Alfonso XI que por el momento se abstenía de proceder al nombramiento de un nuevo obispo para Segovia pues las dos

1443. *Ibid.* docs. 12.605-12.606 y 12.710.

1444. ACS, caja F-39. CATÁLOGO, doc. 762.

1445. ACS, caja F-42, inserto en una sentencia de 1321. *Ibid.* doc. 763.

1446. ACS, caja F-42. *Ibid.* doc. 765.

1447. AHN, sigilografía, 81-1; y MARTÍN MARTÍN, *Documentación*, doc. 84. CATÁLOGO, docs. 770 y 771.

1448. “*XVII kalendas septembris. Obiit reuerentissimus dominus Amatus episcopus Segobiensis et fit aniuersarium istud in bonis de Turri Ecclesia*”, ACS, B-246 (obituario), f. 72v. El episcopologio nada indica sobre la muerte del prelado: “*Cui successit dompnus Amatus*”, ACS, B-248, f. 45v. GARCÍA HERNÁNDO, *Segovia, Diócesis de*, p. 2.400, sitúa erróneamente el fallecimiento en 1321.

1449. “[*Otro*]si en este dia [*viernes tres dias de junio anno Domini millesimo CCCº XXIIIº*] el cabildo reçibio la capellania del obispo don Amad (sic) e incorporaronla e ayuntaronla a la eglesia [*a ru*]ejo de Miguel Llorençio canonigo, su testamentario. E recibieronla con esta condicion, que la collacion de la (...) sea paral cabildo e non para otro ninguno”, ACS, C-1-1 (actas capitulares 1321-1328), f. 14v.

súplicas que había recibido, provenientes con toda seguridad de los dos bandos que se disputaban la tutoría regia, promovían candidatos diferentes y no podía dilucidar hacia cual de ellos se inclinaba el favor de la corona¹⁴⁵⁰.

19. PEDRO DE CUÉLLAR (C.1324-1350)

El obispo Pedro “de Cuéllar” recibe este apelativo por su nacimiento en dicha villa, cabeza de comunidad y de arcedianato a la que estuvo estrechamente vinculado durante toda su vida¹⁴⁵¹.

El de este prelado supone el primer caso en el que las actas capitulares, conservadas desde el 14 de agosto de 1321, podrían haber ofrecido alguna referencia sobre su elección y acceso a la sede pero no ocurre así¹⁴⁵². De este modo resulta una vez más desconocido el camino que llevó a don Pedro a alcanzar la dignidad episcopal, careciéndose como en el caso de sus dos inmediatos predecesores de nombramiento pontificio, de pago de las tasas correspondientes al mismo y de noticias sobre su consagración¹⁴⁵³.

Estas carencias resultan especialmente relevantes porque, sin poder explicar las razones, es un hecho que al menos entre 1318 y 1324 la diócesis de Segovia vivió de algún modo al margen de la autoridad pontificia, concretamente de la del papa Juan XXII (1316-1334).

En el obispado segoviano los nombramientos pontificios se documentan desde 1279 con la única excepción de Benito, Amado y Pedro de Cuéllar. Igualmente los servicios comunes y menudos fueron exigidos por la Cámara Apostólica desde 1301, siendo los tres obispos mencionados los únicos de los que no existe constancia en los registros fiscales pontificios. Lo más llamativo de estas circunstancias es que aparentemente no provocaron tensiones entre los tres prelados y la Santa Sede pues no se encuentran noticias que hagan suponer que el citado Juan XXII pusiera en duda su legitimidad. Es más, Amado y Pedro de Cuéllar fueron comisionados en

1450. ASV, RV, 111, ff. 241v y 245r, dos registros del mismo documento. CATÁLOGO, doc. 772.

1451. El obispo Juan Martínez de la Sierra mencionaba en 1372 a “*don Pedro, nuestro antecesor que Dios perdone, natural que ffue de Cuellar*”, ADS, pergaminos, 8. *Ibid.* doc. 1.221.

1452. ACS, C-1-1 (actas capitulares 1321-1328).

1453. GOÑI GAZTAMBIDE, *Juan XXII*, p. 51, indica que “su nombre no figura en los registros pontificios de *obligationes et solutiones*, lo que hace pensar en una elección capitular seguida de la confirmación por el metropolitano”.

diversas ocasiones por este pontífice para actuar tanto en su diócesis como fuera de ella.

Por otro lado en el caso concreto de don Pedro cabe señalar que durante su largo episcopado permaneció al margen de la corte. En efecto, durante el cuarto de siglo de gobierno efectivo de Alfonso XI, coincidente con el del prelado en su sede, el obispo no ocupó cargos administrativos ni tampoco consta que fuera reclamado por el monarca para desempeñar tarea alguna¹⁴⁵⁴.

El 21 de febrero de 1324 se encuentra la primera noticia don Pedro. En esa fecha los procuradores del cabildo de clérigos de Segovia y los del monasterio premonstratense de Santa María de los Huertos acordaron solicitar su arbitraje en el pleito que les enfrentaba¹⁴⁵⁵. Un mes más tarde, el 20 de marzo, el obispo dictó sentencia estando “*en Cuellar en los palacios del dicho señor obispo*”¹⁴⁵⁶. Es posible que el prelado asistiera en noviembre de ese mismo año al concilio provincial reunido en Toledo por el arzobispo Juan de Aragón, del que se conservan las actas pero no la nómina de asistentes¹⁴⁵⁷.

Al año siguiente, en 1325, se produjo la actuación más conocida del obispo, la celebración de un sínodo diocesano en Cuéllar en el mes de marzo¹⁴⁵⁸. En esa asamblea además de tratarse cuestiones de naturaleza judicial o fiscal se presentó a los clérigos un extenso catecismo que recogía en castellano y de un modo muy didáctico los mandamientos, los sacramentos, las virtudes teologales, los pecados y las normas de comportamiento que debían observar tanto en el desempeño de sus funciones como en su relación con los laicos. En general en este sínodo cuellarano se recogieron y aplicaron las propuestas de reforma que se habían planteado en el concilio legatino de Valladolid de 1322¹⁴⁵⁹.

El año 1326 el obispo asistió en Alcalá de Henares al concilio provincial convocado por el arzobispo Juan de Aragón¹⁴⁶⁰. Arranz

1454. J. SÁNCHEZ HERRERO, “Las relaciones de Alfonso XI con el clero de su época”, en A. Rucquoi (coord.), *Génesis medieval del estado moderno: Castilla y Navarra (1250-1370)*, Valladolid, 1987, pp. 28-40.

1455. ACS, pergaminos, sin signatura, inserto en la sentencia arbitral. CATALOGO, doc. 776.

1456. ACS, pergaminos, sin signatura. *Ibid.* doc. 777.

1457. SÁNCHEZ HERRERO, *Concilios*, pp. 40 y 185-188. Las actas están fechadas el 21 de noviembre.

1458. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, pp. 261-380, publica el libro sinodal, las constituciones y las declaraciones emanadas de la reunión.

1459. *Ibid.* pp. 260-261.

1460. SÁNCHEZ HERRERO, *Concilios*, pp. 41 y 191-192.

Guzmán supone que un mes más tarde participó también en la asamblea que Alfonso XI celebró con el clero en Medina del Campo¹⁴⁶¹. El 22 de agosto el citado arzobispo realizó una visita a la catedral de Segovia tras la que promulgó un decreto estableciendo diversas normas de comportamiento para los capitulares¹⁴⁶². El 24 de junio de 1327 se encuentra la primera comisión pontificia en la que participó el prelado, consistente en la entrega de una canonjía en Tarazona junto al arzobispo de Zaragoza y al arcediano de Belchite¹⁴⁶³.

Pedro de Cuéllar mantuvo durante casi una década un agrio enfrentamiento con uno de sus clérigos que, no exento de razones, se atrevió a desobedecerle. El 18 de mayo de 1328 Juan XXII dispensó a Pedro Pérez, porcionario de la iglesia de Santa María de Coca, de las penas temporales y espirituales que le había impuesto el obispo por negarse a entregar las tercias que indebidamente recaudaba el rey Alfonso XI¹⁴⁶⁴. La situación del clérigo debía ser apurada porque al día siguiente el papa le concedió por tres años los frutos y rentas de su beneficio aunque no cumpliera con la residencia, lo que hace pensar que se había visto obligado a abandonar su parroquia¹⁴⁶⁵. Seis años más tarde, el 31 de marzo de 1334, el mismo Juan XXII comisionó al abad secular de Santa María de Husillos, al prior de la colegiata de Valladolid y al arcediano de Campos, todos en la diócesis palentina, para que absolvieran a Pedro Pérez de la excomunión que había decretado indebidamente contra él el abad de Sotosalbos, condena que le impedía recibir las rentas de su beneficio¹⁴⁶⁶.

Las últimas noticias sobre este asunto se encuentran al año siguiente. El 1 de marzo Benedicto XII encomendó el caso al obispo de Ávila, al abad secular de Husillos y al arcediano de Segovia, recordando el encierro y el expolio que había sufrido Pedro Pérez por parte del prelado¹⁴⁶⁷. El 18 de mayo ordenaba a los ya citados abad secular de Husillos, prior de Valladolid y arcediano de Campos que actuaran siguiendo las instrucciones que habían recibido del difunto Juan XXII¹⁴⁶⁸.

El 28 de marzo de 1329, encontrándose en Cuéllar, el obispo había mandado a los clérigos diocesanos que admitieran en sus iglesias una

1461. ARRANZ GUZMÁN, *Reconstrucción*, p. 78.

1462. ACS, pergaminos, 11-14. CATÁLOGO, doc. 798.

1463. MOLLAT, *Juan XXII*, VI, doc. 29.021.

1464. ASV, RV, 87, f. 303r-v. CATÁLOGO, doc. 815.

1465. ASV, RV, 87, f. 303v. *Ibid.* doc. 816.

1466. ASV, RV, 106, f. 245r-v; y RA, 45, f. 330v, dos registros del mismo documento. *Ibid.* doc. 856.

1467. ASV, RV, 120, f. 290r-v. *Ibid.* doc. 860.

1468. ASV, RV, 120, f. 299v. *Ibid.* doc. 863.

vez al año al procurador del hospital del Sancti Spiritus de Segovia o a sus enviados y les permitieran dirigirse a sus feligreses pues estaban autorizados a pedir limosna¹⁴⁶⁹. El año 1333 don Pedro asistió al concilio provincial celebrado en Alcalá de Henares por el arzobispo Jimeno de Luna¹⁴⁷⁰.

El arcediano de Cuéllar escribió una carta al prelado el 3 de enero de 1335 informándole de diversas cuestiones¹⁴⁷¹. Lo más interesante de esta misiva, relevante por la práctica inexistencia de otras similares entre la documentación diocesana, es la imagen cercana que ofrece de lo que suponía el gobierno de las circunscripciones en que se dividía la diócesis. El 20 de febrero de ese mismo año Benedicto XII mandó al obispo que dispensara al clérigo diocesano Pedro León del defecto de nacimiento para que pudiera ser ordenado presbítero¹⁴⁷². El día 18 de mayo el mismo pontífice le comisionaba para hacer cumplir la sentencia de divorcio del mílite Martín Fernández Portocarrero y su esposa Sancha González¹⁴⁷³. También en 1335, el 15 de marzo, la catedral había realizado con autorización del prelado un trueque de propiedades con el citado Portocarrero¹⁴⁷⁴, cambio que se desharía al año siguiente de nuevo con la aprobación episcopal¹⁴⁷⁵.

El 6 de enero de 1338 don Pedro autorizó a la catedral a ceder mediante un censo enfiteúutico la hacienda sevillana de Guadamar¹⁴⁷⁶. Al año siguiente, el 5 de abril, el obispo promulgó un decreto que concretaba los derechos y atribuciones del deán en el gobierno “*del coro e del cabildo e de las otras cosas que pertenesçen al dean*”¹⁴⁷⁷. Ese mismo año de 1339 se puede mencionar también su asistencia al concilio provincial presidido por el arzobispo Gil de Albornoz¹⁴⁷⁸. El 10 de febrero de 1343, estando una vez más en Cuéllar, el prelado confirmó al prior electo del monasterio de Santo Tomé del Puerto en

1469. APC, DM, 51, traslado de 29 de mayo de 1329. VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, doc. 89.

1470. SÁNCHEZ HERRERO, *Concilios*, pp. 42 y 195-196.

1471. APC, DM, 57. VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, doc. 98.

1472. ASV, RV, 120, f. 270r. CATÁLOGO, doc. 859.

1473. ASV, RV, 120, f. 298r-v. *Ibid.* doc. 862.

1474. ACS, B-251, año 1335, noticia del siglo XVII de Diego de Colmenares que la cita en *Historia*, 24-12, p. 266. CATÁLOGO, doc. 861.

1475. ACS, pergamino, sin signatura, inserto en el cambio. CATÁLOGO, doc. 867.

1476. ACS, pergamino, 12-7, inserto en un documento de 1338. *Ibid.* doc. 879.

1477. ACS, pergamino, 12-8. *Ibid.* doc. 892.

1478. SÁNCHEZ HERRERO, *Concilios*, pp. 44 y 201-204. HERNÁNDEZ, *Los cartularios de Toledo*, doc. 520.

virtud del patronato que ejercían los obispos sobre dicho cenobio¹⁴⁷⁹. El 14 de octubre de 1346 don Pedro recibió un mandato de Guillermo de Lauduno, deán de la catedral magalonense, para que autorizara al arcediano Pedro Alfonso y al maestrescuela Diego Fernández a percibir íntegramente los frutos y rentas de sus beneficios catedralicios a pesar de no cumplir la residencia por encontrarse realizando estudios¹⁴⁸⁰.

Las tensiones existentes en el seno de la institución capitular obligaron al obispo a promulgar un decreto el 19 de abril de 1350 en el que estableció que en caso de ausencia del deán el cabildo debía ser convocado por el resto de dignidades en orden descendente de jerarquía¹⁴⁸¹. Por su parte el 5 de agosto el papa Clemente VI confirmó el nombramiento que don Pedro había efectuado de Pedro Bermúdez como arcediano de Sepúlveda¹⁴⁸².

Con dos decretos hoy perdidos se puede cerrar el cuarto de siglo de actividad del prelado. A través de esas “*dos cartas*”, de las que se desconoce la fecha de expedición, don Pedro eximió al mayordomo y a los vecinos de Turégano, lugar de señorío episcopal, de todo pecho, pedido o tributo, protegiéndoles además de cualquier reclamación judicial al respecto¹⁴⁸³.

El episcopologio catedralicio recoge el fallecimiento de Pedro de Cuéllar en 1350¹⁴⁸⁴. En este sentido, el 25 de enero de 1351 los provisosores ya gobernaban el obispado como consecuencia de la vacante¹⁴⁸⁵. Por ello resultan llamativos los mandatos remitidos al obispo segoviano por Clemente VI los días 22 de febrero, 7 de marzo, 22 de abril y 24 de mayo de 1351, ya que la sede vacante no se resolvió

1479. “Y acetando la elección, se presentó al Obispo, que le examinó, aprobó, y confirmó en sus palacios de Cuéllar, Martes diez del Febrero siguiente (...)”, COLMENARES, *Historia*, 24-16, p. 271. Véanse además los cuadernos de trabajo de este historiador, ACS, B-251, año 1343.

1480. ACS, pergaminos, 12-11. CATÁLOGO, doc. 927.

1481. ACS, pergaminos, 12-15. *Ibid.* doc. 932.

1482. ASV, RV, 201, ff. 70v-71r. *Ibid.* doc. 934.

1483. “(...) *dos cartas del obispo don Pedro, nuestro antecessor que Dios perdone natural que fue de Cuellar, en las quales se contenia que el dicho se-nnor obispo don Pedro que mandava e defendia a vosotros e a cada uno de vos (...)*”, ADS, pergaminos, 8, confirmación del vicario episcopal de 1381. *Ibid.* doc. 1.299.

1484. “*Cui successit dompnus Petrus Collarensis qui obiit anno Domini millesimo CCC^o L^o*”, ACS, B-248, f. 45v.

1485. “*Sepades que los provisosores e el dean e el cabildo de la dicha çibdat de Segovia se me enbiaron querellar (...)*”, ACS, pergaminos, 12-18, confirmación de Pedro I de 8 de diciembre de 1351. CATÁLOGO, doc. 980.

hasta el nombramiento de Vasco Afonso por el mismo pontífice el 30 de mayo¹⁴⁸⁶.

Tras la muerte de Pedro de Cuéllar, Colmenares anotó en sus cuadernos de trabajo que: “*Por estos años de mil y trecientos y cincuenta ai tanta confusión en los obispos de Segovia que apenas se distingue la verdad de la duda*”¹⁴⁸⁷. Sin embargo aunque es verdad que entre los años 1351 y 1364, coincidiendo con las turbulencias del reinado de Pedro I, hay varios momentos en los que se pierde el rastro de los prelados, la realidad es que su secuencia no ofrece dudas. La situación no es por tanto tan confusa como la percibió en el siglo XVII Diego de Colmenares, que en aquellos momentos no pudo establecer con claridad la sucesión episcopal por no contar con los nombramientos pontificios y también a causa de los errores e imprecisiones que contiene en ese período el episcopologio catedralicio.

20. VASCO AFONSO (1351)

Tras el fallecimiento de Pedro de Cuéllar la sede segoviana cayó bajo la influencia de la curia pontificia y la corte castellana. En adelante los sucesivos rectores de la diócesis fueron, salvo excepciones puntuales, eclesiásticos ajenos al ámbito segoviano que alcanzaron su nombramiento por intereses alejados igualmente del propio obispado.

En 1351, aunque la documentación no es todo lo concluyente que sería deseable, parecen verificarse de un modo casi simultáneo una designación pontificia, la de Vasco Afonso, y una elección capitular, la de Juan Sánchez de las Roelas.

Vasco Afonso, arcediano de Alcaraz en la diócesis de Toledo y diácono, fue nombrado el 30 de mayo de 1351 por Clemente VI en una decisión que pudo estar orientada por el cardenal Gil de Albornoz¹⁴⁸⁸. En efecto, no parece casual que tan solo ocho días después del nombramiento Albornoz solicitara al papa tres beneficios

1486. SÁEZ, *Diplomatario (1351-1353)*, docs. 27, 33, 35, 55, 60 y 71.

1487. ACS, B-251, año 1350. En realidad las dudas de Colmenares sobre la sucesión de los prelados y la duración de sus episcopados arrancaba de la muerte del obispo Benito: “*Por estos años de 1320 hasta 1350 ai confusión en los obispos de Segovia y sus tiempos (...)*”, *ibid.* año 1322.

1488. ASV, RV, 206, f. 7r. Se informó del nombramiento al cabildo catedralicio, al clero y habitantes de la ciudad y la diócesis, a los vasallos de la Iglesia, al arzobispo toledano Gonzalo de Aguilar y al rey Pedro I, *ibid.* f. 7r-v. CATÁLOGO, docs. 944-950.

que había poseído el nuevo prelado: una canonjía en Sevilla para su sobrino Fernando Álvarez de Albornoz, una porción en la catedral conquense para su familiar Juan López de Cuenca y el arcedianato de Alcaraz para él mismo¹⁴⁸⁹. En la curia resultaba frecuente que los personajes influyentes lograran no sólo la promoción de sus protegidos sino también condicionar el reparto de los beneficios que habían quedado vacantes a consecuencia de esas promociones.

Varias circunstancias apuntan al origen portugués del prelado aunque éste no pueda establecerse con absoluta certeza. La principal es el apelativo “*portugalensis*” que se le adjudica en el episcopologio catedralicio¹⁴⁹⁰, referencia a partir de la cual se ha supuesto desde antiguo su origen luso¹⁴⁹¹. En una de las copias aparece además en una lista parcial como “*portuensis*”, lo que remitiría en concreto a la ciudad de Oporto¹⁴⁹².

En segundo lugar hay que indicar que al menos durante la década de los años cuarenta don Vasco disfrutó de una canonjía en la catedral de Lisboa. A este respecto el 8 de marzo de 1343, siendo ya entonces canónigo lisboeta, obtuvo una expectativa de canonjía y prebenda no obstante los otros beneficios de los que también disfrutaba: el citado arcedianato de Alcaraz, una canonjía también en Toledo, otra en Sevilla y un prestimonio en la diócesis de Cuenca¹⁴⁹³. Cinco años más tarde, el 1 de agosto de 1348, el futuro prelado obtuvo a instancias de su protector, el todavía arzobispo Albornoz, la confirmación pontificia de su canonjía en Lisboa a la que había accedido por colación episcopal cuando la misma estaba reservada al papa¹⁴⁹⁴.

1489. SÁEZ, *Diplomatario (1351-1353)*, docs. 72, 75 y 96. C. AYLLÓN GUTIÉRREZ, “Prosopografía provisional de los arcedianos de Alcaraz (ss. XIII-XVI)”, *Al-Basit*, 50 (2006), p. 403.

1490. Así figura en las dos copias: “*Cui successit Uelasci Portugalensis*”, ACS, B-248, f. 46r; y “*Cui sucesit (sic) Uelasci Portugalensis*”, B-247, f. 49r.

1491. Colmenares ya recogió esta suposición: “En nuestro Obispado sucedió *D. Basco*, que el Catálogo de los Obispos sobrenombra *de Portugal*, no sabemos si por su linage, o por su patria”, *Historia*, 25-1, p. 275.

1492. “*Cuy suscesit dopnus (sic) Blascus Portuensis*”, ACS, B-248, f. 48r.

1493. ASV, RA, 59, f. 280r-v. Agradezco al doctor Mário Farelo la noticia de este documento.

1494. En esta confirmación se comprueba que el prestimonio en Cuenca ya citado en 1343 se encuentra en Belinchón, mencionándose además tres nuevos prestimonios todos en Toledo: “*Pedroso*”, “*Val Fermoso*” y Belmonte de Tajo, COSTA, *Monumenta*, doc. 280. La concesión se otorgó en la misma fecha, ASV, RA, 99, f. 346v. Agradezco al doctor Mário Farelo la noticia de ambos documentos.

Las noticias sobre Juan Sánchez de las Roelas las aportó Sitges al publicar su traducción al castellano de un documento fechado en Atienza el 4 de noviembre de 1352 por el que Pedro I aprobaba y confirmaba el tratado establecido con el rey Juan II de Francia para su matrimonio con Blanca de Borbón¹⁴⁹⁵. En esa confirmación se insertan dos documentos que son los que ahora nos interesan.

En el primero de ellos, expedido en Burgos el 10 de junio de 1351, don Pedro designó como embajadores para tratar el matrimonio a Álvaro García de Albornoz, hermano del cardenal Albornoz, y al canónigo toledano Juan Sánchez de las Roelas, obispo electo de Segovia¹⁴⁹⁶. La fecha de esta mención es sólo once días posterior al nombramiento de Vasco Afonso. En cuanto a la propia elección capitular, la evidente cercanía del electo con Pedro I permite aventurar que pudo haberse realizado a instancias del monarca.

En el segundo documento fechado un año más tarde, el 8 de junio de 1352, aparece de nuevo Juan Sánchez pero ahora como antiguo electo de Segovia y elegido y confirmado para Burgos, sede que se encontraba vacante desde el fallecimiento de Lope de Fontecha el 12 de octubre de 1351¹⁴⁹⁷. Si no hubiera error de datación este diploma sería cuatro meses posterior a los nombramientos pontificios simultáneos del propio Juan Sánchez para Burgos y de Pedro Gómez Gudiel para Segovia. Alguna razón, que se nos escapa, debía haber para que don Juan proclamara su pasada condición de electo de Segovia cuando ya lo era para Burgos, sede de la que no tardaría en tomar posesión¹⁴⁹⁸.

Volviendo a la figura de Vasco Afonso, su primera actuación conocida fue la de formalizar el 13 de junio de 1351 su compromiso de pagar a la Cámara Apostólica los 1.320 florines de los servicios comunes y los cinco servicios menudos aunque su temprano fallecimiento le impidió efectuar pago alguno¹⁴⁹⁹.

1495. J.B. SITGES, *Las mujeres del rey Don Pedro I de Castilla*, Madrid, 1910, pp. 337-345, que edita traducido al castellano el original en latín.

1496. "Juan Sanchez, electo de Segovia", *ibid.* p. 342. La condición de canónigo de la catedral de Toledo se recoge en su bula de nombramiento para Burgos, ASV, RV, 206, ff. 27v-28r.

1497. "Juan, por la gracia de Dios en otro tiempo de Segovia en la actualidad elegido y confirmado para Burgos, consejero del muy ilustre principe señor nuestro Pedro", SITGES, *Las mujeres*, p. 337. Juan Sánchez ya aparece como electo de Burgos el 18 de abril de 1352, MANSILLA REOYO, *Catálogo*, doc. 1.428.

1498. EUBEL, *Hierarchia*, p. 151.

1499. ASV, CA, OS, 22, f. 111v; y 27, f. 52r, dos registros del mismo compromiso. HOBERG, *Taxae*, p. 108. CATÁLOGO, doc. 962.

El día 7 de ese mismo mes había recibido una comisión de Clemente VI para que junto al arcediano de Valderas y al tesorero de la catedral de Cuenca entregaran la iglesia parroquial de Lillo a su nuevo rector¹⁵⁰⁰. Se conoce también un segundo encargo pontificio recibido en esta ocasión junto al obispo portugués de Guarda y al arcediano de Cuenca, el de presentar al procurador designado por Gil de Albornoz para visitar su arcedianato de Alcaraz, demarcación que había dependido de don Vasco hasta su consagración para Segovia¹⁵⁰¹.

Vasco Afonso falleció tras un breve episcopado que en ningún caso pudo superar los ocho meses pues el 13 de febrero de 1352 fue nombrado su sucesor¹⁵⁰². Se equivoca por tanto Colmenares al suponer que el prelado vivía todavía en 1353¹⁵⁰³.

En cuanto al momento preciso de su muerte, nada indican el obituario ni el episcopologio catedralicios¹⁵⁰⁴. La documentación regia, tan útil en estos casos a través de sus listas de confirmantes, tampoco aclara nada en esta ocasión pues continúa incluyendo a don Vasco en documentos expedidos con toda certeza después de su fallecimiento¹⁵⁰⁵.

Sin que resulte concluyente, cabe indicar que las referencias que se hacen al obispo de Segovia en tres documentos concernientes al

1500. SÁEZ, *Diplomatario (1351-1353)*, doc. 81.

1501. *Ibid.* doc. 111.

1502. ASV, RV, 206, f. 49r. La Cámara Apostólica recibió dos mil florines en concepto de expolio de los bienes del prelado, ASV, CA, IE, 271, f. 17r-v; y 272, f. 42r. H. HOBERG, *Die einnahmen der apostolischen kammer unter Innozenz VI. Erster teil die einnahmeregister des päpstlichen thesaurars*, Paderborn, 1955, pp. 15 y 60.

1503. “En veinte y uno de Abril de mil y trescientos y cinquenta y tres años nuestro Obispo Don Basco, deán, y Cabildo autorizaron los traslados de muchos privilegios de nuestra Ciudad, que hoi permanecen en su Archivo, siendo ésta la noticia última que hasta aora emos hallado del Obispo don Basco de Portugal”, COLMENARES, *Historia*, 25-2, pp. 275-276. Este autor cometió un primer error al considerar como año del nacimiento de Cristo el año 1353 de la era hispánica con el que está datado el documento que cita, que corresponde por tanto a 1315. En segundo lugar, fechado erróneamente dicho documento en 1353 y fruto de su confusión sobre la sucesión de los obispos en esos años, lo adjudicó al ya fallecido en aquel momento Vasco Afonso.

1504. En el episcopologio sólo se indica: “*Cui successit Uelasci Portugalensis*”; y más adelante en un segundo listado “*Cuy suscesit dopnus (sic) Blascus Portuensis*”, ACS, B-248, ff. 46r y 48r.

1505. El obispo, cuyo sucesor fue nombrado el 13 de febrero de 1352, figura en la lista de confirmantes de un documento expedido el 20 de marzo de ese año y todavía en otro de 7 de mayo de 1353 conservado en una confirmación de 1477, L.V. DÍAZ MARTÍN, *Colección documental de Pedro I de Castilla (1350-1369)*, 4 vols., Valladolid, 1997-1999, III, docs. 699 y 816.

señorío episcopal emitidos por Pedro I entre el 3 de noviembre y el 8 de diciembre de 1351 transmiten la sensación de que el prelado se encontraba todavía al frente de la sede¹⁵⁰⁶. Esos mismos documentos, realizados en las cortes de Valladolid con las que el monarca inauguró su reinado, hacen pensar que quizá el propio Vasco o un delegado suyo asistieran a dicha asamblea¹⁵⁰⁷.

21. PEDRO GÓMEZ GUDIEL (1352-1355)

A pesar de las presumibles tensiones que se produjeron entre Pedro I y Clemente VI por la provisión de la sede segoviana tras el fallecimiento de Pedro de Cuéllar, parece que en esta ocasión ambos lograron armonizar sus intereses¹⁵⁰⁸. Así lo demuestra el hecho de que Segovia y Burgos fueran provistas de nuevos pastores el mismo día, señal evidente de lo relacionados que estuvieron ambos nombramientos. Las circunstancias pudieron favorecer ahora ese entendimiento pues la coincidencia de las dos vacantes dotaría tanto a la curia como a la corte de una capacidad de acción más amplia de lo habitual.

Al menos en apariencia los dos nombramientos contentaban a todos los implicados: el papa veía respetada su jurisdicción; el rey conseguía situar en dos importantes sedes a eclesiásticos de su confianza; Juan Sánchez de las Roelas veía cristalizado de un modo más brillante que con la opción segoviana el apoyo regio y pontificio, ganado probablemente este último durante su misión como embajador; y Pedro Gómez Gudiel consolidó definitivamente su carrera con el acceso a la dignidad episcopal.

Cuando el 13 de febrero de 1352 don Pedro recibió su nombramiento pontificio era arcediano de Toledo y diácono¹⁵⁰⁹. Colmenares indica que era natural de la misma capital manchega¹⁵¹⁰. Por su par-

1506. En el último de estos documentos, de 8 de diciembre, se indica: “*Agora el obispo e el dean e el cabildo de la dicha egleſia de Segovia enbiaronme desir (...)*”, ACS, pergaminos, 12-18. *Ibid.* docs. 532, 635 y 642.

1507. ARRANZ GUZMÁN, *Reconstrucción*, p. 88, recoge esta posible presencia a través de COLMENARES, *Historia*, 25-1, p. 275.

1508. ARRANZ GUZMÁN, *Las elecciones*, p. 438.

1509. ASV, RV, 206, f. 49r. Se informó del nombramiento al cabildo catedralicio, al clero y habitantes de la ciudad y la diócesis, a los vasallos de la Iglesia, al arzobispo toledano Gonzalo de Aguilar y al rey Pedro I, *ibid.* f. 49r-v. CATÁLOGO, docs. 982-988.

1510. “Su patria fue Toledo. Sus padres (según buenas averiguaciones) Fernando Díaz Gudiel, y Doña Urraca Barroso, nobles Toledanos”, COLMENARES, *Historia*, 25-2, p. 276.

te la familia toledana de los Gudiel a la que pertenecía el prelado había destacado desde el siglo XIII por sus servicios a la monarquía castellana¹⁵¹¹.

Apenas un mes después de su nombramiento el obispo se comprometió con la Cámara Apostólica a abonar los 1.320 florines de los servicios comunes y los cinco servicios menudos “*promissus et non solutus*” por su antecesor Vasco, que había fallecido sin efectuar pago alguno¹⁵¹². El traspaso de ese compromiso y la exención del suyo propio suponían una notable concesión de la Santa Sede.

Los registros pontificios conservan dos pagos efectuados por el prelado, ambos en 1353¹⁵¹³. Aunque estos abonos sólo cubrieron la mitad de las tasas, don Pedro debió liquidar finalmente la totalidad de las mismas pues sus sucesores no debieron hacer frente a ninguna deuda suya. La dificultad que suponía reunir las cantidades exigidas en el plazo fijado puede comprobarse por el hecho de que el 28 de septiembre de 1353 se concedió al obispo una prórroga de tres meses¹⁵¹⁴.

Se conocen al menos doce mandatos pontificios remitidos a don Pedro, seis por Clemente VI y otros tantos por Inocencio VI, referidos todos ellos a asuntos ajenos a su diócesis¹⁵¹⁵.

La participación activa del prelado en la política del reino condicionó los últimos años de su vida. Cuando en 1353 Pedro I decidió apartar de la corte a la reina Blanca de Borbón y dispuso su traslado desde Medina del Campo hasta Arévalo, entregó su custodia al obispo segoviano y al caballero toledano Tello González Palomeque¹⁵¹⁶. Esa designación permite apreciar la confianza que el monarca tenía en don Pedro, cuya misión era en parte la de “suavizar la imagen,

1511. En el ámbito eclesiástico uno de sus miembros más destacados fue Gonzalo García Gudiel, obispo de Cuenca y Burgos y arzobispo de Toledo desde 1280, que sirvió a Alfonso X, Sancho IV y Fernando IV, NIETO SORIA, *Iglesia y poder real*, p. 30.

1512. ASV, CA, OS, 22, f. 124r; y 27, f. 64v, dos registros del mismo compromiso. HOBERG, *Taxae*, p. 108. CATÁLOGO, doc. 991.

1513. ASV, CA, OS, 28, f. 127r (1353-V-4); y 30, f. 20r (1353-X-24). H. HOBERG, *Die einnahmen der apostolischen kammer unter Innozenz VI. Zweiter teil die servitienquittungen des päpstlichen kamerars*, Munich-Paderborn-Viena, 1972, nº 568, p. 158. CATÁLOGO, docs. 998 y 1.009.

1514. ASV, CA, OS, 30, f. 20r. HOBERG, *ibid.* CATÁLOGO, doc. 1.008.

1515. SÁEZ, *Diplomatario (1351-1353)*, docs. 140, 149, 154, 161, 164, 170, 367, 379, 387 y 471; y E. SÁEZ, M.T. FERRER MALLOL, J. TRENCHS ODENA, *Diplomatario del cardenal Gil de Albornoz. Cancillería pontificia (1354-1356)*, Barcelona, 1981, docs. 85 y 391.

1516. P. LÓPEZ DE AYALA, *Crónica de Pedro I*, en C. Rosell (ed.), *Crónicas de los reyes de Castilla*, I, Madrid, 1875, año 1353, cap. 28, pp. 438-439.

que sobre todo cara al exterior, pudiera dar el apartar a la reina de su vida y de la corte”¹⁵¹⁷.

En mayo de 1354, de nuevo por orden de Pedro I, la reina fue llevada a Toledo. Esta decisión no tardó en revelarse equivocada para los intereses regios pues apenas llegada a la ciudad doña Blanca, “*con consejo del obispo [de Segovia] e de los que con ella venian*”, toledanos todos ellos, se refugió en la catedral alegando el temor que tenía de ser encerrada de nuevo o incluso asesinada¹⁵¹⁸. El día 20 de ese mismo mes Inocencio VI escribió a Pedro Gómez agradeciéndole la ayuda que había prestado a la reina y animándole a proseguir con ella¹⁵¹⁹.

Desde esos momentos las noticias del prelado son escasas. El 20 de diciembre de 1354 el obispo, la catedral y los clérigos de la ciudad de Segovia por un lado y por otro el arzobispo, la catedral de Toledo y los párrocos de cincuenta y ocho pueblos situados al sur de la sierra de Guadarrama designaron como árbitros al canónigo Juan Pérez, al racionero Martín Fernández y a Juan Fernández de Mora, beneficiado de la iglesia toledana de Cabañas. Los tres citados debían resolver el conflicto existente entre segovianos y toledanos a causa del reparto del diezmo de las localidades indicadas, dependientes en lo civil del concejo de Segovia y en lo eclesiástico del obispado toledano¹⁵²⁰. El 9 de abril de 1355 Inocencio VI, a petición del obispo, concedió un año y cuarenta días de indulgencia a todos los fieles que colaboraran con sus limosnas en las obras de construcción de una capilla en la catedral segoviana¹⁵²¹. El 21 de mayo don Pedro fue autorizado por el mismo pontífice para nombrar notarios a los clérigos segovianos Juan Fernández y Alfonso Díaz de Cuéllar¹⁵²².

Ésta resulta la última noticia conocida de Pedro Gómez Gudiel que con toda seguridad ya había fallecido el mes de agosto cuando se remitió a la Sede Apostólica una súplica para cubrir la vacante existente en Segovia.

1517. A. ARRANZ GUZMÁN, “La presencia de prelados en cargos políticos y actividades de gobierno durante el reinado de Pedro I de Castilla”, *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales*, 9 (1993), p. 33.

1518. LÓPEZ DE AYALA, *Crónica de Pedro I*, año 1354, cap. 19, p. 447.

1519. J. ZUNZUNEGUI ARAMBURU, *Bulas y cartas secretas de Inocencio VI (1352-1362)*, Roma, 1970 (en adelante *Inocencio VI*), doc. 96. Poco después el prelado segoviano recibió una carta del papa, enviada esta vez a todos los obispos del reino, en la que le pedía su ayuda económica para la reina, *ibid.* doc. 145.

1520. ACS, pergaminos, 13-2. SANZ Y SANZ, *Catálogo*, doc. 284.

1521. ASV, RV, 231, ff. 199v-200r. CATÁLOGO, doc. 1.018.

1522. ASV, RV, 231, f. 272r. *Ibid.* doc. 1.019.

22. FRAY GONZALO DE MEDINACELI OFM (1355-1361)

El 14 de agosto de 1355 el poderoso Gil de Albornoz escribía desde la localidad italiana de Gubbio al también cardenal Androin de la Roche para pedirle que intercediera ante Inocencio VI en favor de su confesor el franciscano fray Gonzalo de Medinaceli, para el que solicitaba el obispado segoviano. Don Gil le recordaba que tenía acordado con el pontífice que la sede de Segovia estaría reservada a sus “*socii*”¹⁵²³. Teniendo en cuenta que Inocencio accedió al papado el 30 de diciembre de 1352, ésta era la primera oportunidad en la que Albornoz pudo reclamar el cumplimiento de ese compromiso pontificio. Al día siguiente, y desde la misma población, Albornoz expedía una súplica directamente al papa en la que solicitaba el obispado segoviano para fray Gonzalo y el de Oporto para su también servidor Gómez Martínez¹⁵²⁴. En lo que toca a Segovia Inocencio VI atendió la petición recibida y el 27 de noviembre de 1355 nombró a fray Gonzalo “*de Metinaceli*”, que se convertía así un siglo después en el segundo mendicante al frente de la sede¹⁵²⁵.

Tres meses más tarde, el 4 de febrero de 1356, el prelado se comprometió como era preceptivo a pagar a la Cámara Apostólica los 1.320 florines de los servicios comunes y los cinco servicios menudos¹⁵²⁶.

Durante su episcopado se recogen dos pagos al fisco pontificio que muestran las dificultades que tuvo para reunir las tasas¹⁵²⁷. El 2 de junio de 1358 realizó un primer pago tras el cual se le concedió hasta el 25 de diciembre de ese año para abonar el resto y se le absolvió de la excomunión en que había incurrido por no haber pagado en el plazo previsto. Sin embargo el 21 de diciembre, cuatro días antes del nuevo término fijado, se le volvió a ampliar el plazo hasta el 21 de abril de 1359¹⁵²⁸. El segundo abono se efectuó el 23 de octubre de

1523. GLÉNISSON, *L'administration*, doc. 227.

1524. *Ibid.* doc. 228.

1525. “*ordinus fratri minorum professore, in sacerdotio constitutum*”, ASV, RA, 129, ff. 101v-102r. Se informó del nombramiento al cabildo catedralicio, al clero y habitantes de la ciudad y la diócesis, a los vasallos de la Iglesia, al arzobispo toledano Blas Fernández de Toledo y al rey Pedro I, *ibid.* f. 102r-v. CATÁLOGO, docs. 1.020-1.026.

1526. ASV, CA, OS, 22, f. 181v; y 27, f. 112r, dos registros del mismo compromiso. HOBERG, *Taxae*, p. 109. CATÁLOGO, doc. 1.027.

1527. ASV, CA, OS, 33, ff. 36v (1358-VI-2) y 169v (1360-X-23). HOBERG, *Die servitienuittungen*, nº 568, p. 158. CATÁLOGO, docs. 1.033 y 1.042.

1528. ASV, CA, OS, 33, f. 62v. HOBERG, *ibid.* CATÁLOGO, doc. 1.036.

1360 y de nuevo el prelado obtuvo una prórroga para pagar el resto, al tiempo que se le volvió a absolver de una nueva excomunión por haber superado otra vez el plazo establecido. Ambos pagos resultaron insuficientes para liquidar la totalidad de las tasas, quedando a la muerte del obispo una pequeña cantidad sin abonar de la que se hizo cargo algún tiempo después Martín de Cande.

La actividad de fray Gonzalo al frente de la sede está muy mal documentada. El 18 de noviembre de 1357 suplicó y obtuvo de Inocencio VI el nombramiento como maestrescuela de la catedral de Segovia de Diego Martínez, canónigo y vicario suyo¹⁵²⁹. Año y medio más tarde, el 30 de abril de 1359, se comprometió a ayudar en lo que fuera necesario a la Iglesia toledana y a su arzobispo Blas Fernández. De igual modo evitaría cualquier daño premeditado a los intereses arzobispales y no donaría ni enfeudaría ninguna propiedad episcopal sin consultarlo antes con el primado¹⁵³⁰. Por último, en fecha desconocida confirmó dos decretos de Pedro de Cuéllar que eximían de tributos a los vasallos episcopales de Turégano¹⁵³¹.

Fray Gonzalo debió fallecer entre enero de 1361, fecha en la que todavía se incluye su nombre entre los confirmantes de un documento regio, y junio de ese mismo año cuando se produjo el nombramiento de su sucesor¹⁵³².

23. JUAN LUCERO (1361-c.1363)

El 18 de junio de 1361 Inocencio VI notificó a Juan Lucero, hasta ese momento obispo de Salamanca, su nombramiento para la sede segoviana en sustitución del difunto fray Gonzalo¹⁵³³. Se desconocen las razones que motivaron este traslado. Don Juan había sido en el pasado

1529. ASV, RV, 232, f. 97r-v. CATÁLOGO, doc. 1.030.

1530. ACT, X.2.B.1.1i. *Ibid.* doc. 1.037, en copia del siglo XVIII.

1531. “*Sepades que el conçejo del burgo del dicho Turuegano nos presentaron dos cartas, la una carta escripta en pargamino de cuero, seellada con seello pendiente del obispo don fray Gonçalo nuestro antecessor en la qual se contenia que el dicho obispo don Iohan confirmava (...), en la qual carta de pargamino eran encorporadas dos cartas del obispo don Pedro*”, ADS, pergaminos, 8, confirmación del vicario episcopal de 1381. *Ibid.* doc. 1.299.

1532. El documento de enero carece de día en la data: “*Fecho el privilegio en la muy noble cibdat de Sevilla (en blanco) días de enero, era de mill e tresientos et noventa et nueve annos*”, DÍAZ MARTÍN, *Colección*, IV, doc. 1.134.

1533. ASV, RA, 146, f. 53r. Se informó del nombramiento al cabildo catedralicio, al clero y habitantes de la ciudad y la diócesis, a los vasallos de la Iglesia, al arzobispo toledano Blas Fernández de Toledo y al rey Pedro I, *ibid.* ff. 53v-54r. CATÁLOGO, docs. 1.044-1.050.

un servidor muy cercano de Pedro I pero no se sabe cual era su relación con el monarca en estos momentos. De igual modo, hay que hacer notar que el mismo pontífice que aprobaba ahora su paso a una diócesis más rica le había amonestado severamente algunos años atrás¹⁵³⁴.

La carrera episcopal de Juan Lucero se había iniciado dos décadas antes de su traslado a Segovia¹⁵³⁵. En marzo de 1339 figuraba ya como obispo de Salamanca sin que se conozca la fecha de su consagración¹⁵³⁶. Durante su estancia en la sede salmantina don Juan celebró al menos dos sínodos, en Alba de Tormes y en Topas, de los que no se han conservado las actas¹⁵³⁷. En 1344 el prelado inició la construcción de la capilla de Santa Bárbara en el claustro de la catedral vieja salmantina, disponiendo que fuera servida por cinco capellanes que habrían de celebrar en ella una misa diaria en honor de la Virgen¹⁵³⁸. Al año siguiente don Juan participó en la redacción de un estatuto catedralicio¹⁵³⁹.

Durante los reinados sucesivos de Alfonso XI y su hijo Pedro I Juan Lucero tuvo una destacada actividad pública. En 1343 acompañó a don Alfonso en el asedio de Algeciras, plaza clave para lograr el dominio del estrecho de Gibraltar, encontrándose presente en la toma de esta localidad gaditana en marzo de 1344. Don Juan fue además uno de los prelados que participó en la ceremonia de consagración como iglesia de la que había sido mezquita mayor¹⁵⁴⁰.

1534. “No podemos precisar qué motivos llevaron a Inocencio VI a efectuar su traslado a una diócesis de renta bastante superior, cuando el propio pontífice había ordenado su castigo y el del obispo de Ávila en 1354 y 1355 a los legados apostólicos don Beltrán y don Guillermo, respectivamente. ¿Quería promocionar a un fiel partidario del monarca?, ¿pensaba, por el contrario, que había sufrido amenazas de Pedro I?”, ARRANZ GUZMÁN, *Las elecciones*, p. 447.

1535. Sobre el episcopado salmantino de este prelado, J.A. VICENTE BAJO, *Episcopologio salmantino desde la antigüedad hasta nuestros días*, Salamanca, 1901, pp. 69-71, que indica erróneamente: “Poco tiempo sobrevivió el Sr. Lucero a estas violencias. Por más que intentaron hacérselas llevaderas nombrándole Obispo de Segovia, murió antes de tomar posesión de aquella Silla (...)”. MARCOS RODRÍGUEZ, *Lucero*, p. 1.355, siguiendo probablemente al anterior indica también de modo erróneo que el obispo murió “cuando había sido propuesto para la sede de Segovia”.

1536. F. MARCOS RODRÍGUEZ, *Catálogo de documentos del Archivo Catedralicio de Salamanca (Siglos XII-XV)*, Salamanca, 1962, doc. 559.

1537. A. GARCÍA Y GARCÍA (dir.), *Synodicon hispanum. IV. Ciudad Rodrigo, Salamanca y Zamora*, Madrid, 1987, pp. 22-23.

1538. VICENTE BAJO, *Episcopologio salmantino*, p. 69.

1539. MARCOS RODRÍGUEZ, *Catálogo*, p. 216.

1540. “*Et otro dia domingo, dia de Ramos, el muy noble rey don Alfonso con todos los perlados et ricos omes et todas las otras gentes que y eran entraron con*

Exactamente diez años después, en 1354, Juan Lucero y el obispo abulense Sancho Blázquez Dávila declararon a instancias de Pedro I la nulidad de su matrimonio con Blanca de Borbón, procediendo a continuación a casar al monarca con Juana de Castro¹⁵⁴¹. La cuestión era delicada pues en realidad los prelados carecían de capacidad para anular el primer matrimonio, por lo que canónicamente el monarca siguió casado con doña Blanca. Por otro lado el parentesco entre Pedro I y doña Juana convertía en ilegítima su unión si ésta se efectuaba, como así se hizo, sin la correspondiente dispensa pontificia. Como ya se ha apuntado, Inocencio VI no dudó en ordenar a sus legados Beltrán y Guillermo que castigasen a ambos prelados por su actuación¹⁵⁴².

Una vez trasladado a Segovia don Juan se comprometió a pagar a la Cámara Apostólica los 1.320 florines de los servicios comunes más los cinco servicios menudos¹⁵⁴³. Sin embargo por razones que se desconocen no llegó a realizar abono alguno lo que motivó que la totalidad de estas tasas tuvieran que ser asumidas por su inmediato sucesor Martín de Cande.

El 31 de diciembre de 1362 Juan Lucero entregó a la catedral de Segovia una casa en la canonjía conocida como “del álamo” con la obligación de que el ocupante entregara al cabildo un censo anual de ciento veinte maravedís que serían empleados en la dotación de la fiesta de la Concepción de la Virgen, cuya celebración solemne había iniciado el canónigo Giraldo Gutiérrez dos años antes¹⁵⁴⁴. Don Juan celebró en fecha desconocida un sínodo diocesano del que no se han conservado las actas¹⁵⁴⁵. El prelado recibió también diversos mandatos pontificios relacionados en todos los casos con la reserva y provisión de beneficios fuera de su diócesis¹⁵⁴⁶.

La última noticia de Juan Lucero se encuentra el 13 de enero de 1363 cuando figura como confirmante en un documento regio¹⁵⁴⁷. El

muy grand procesion et con los ramos en las manos en aquella ciubdat de Algencia et dixieronle la misa en la mezquita mayor a que el rey puso nombre Sancta Maria de la Palma”, Crónica de Alfonso XI, cap. 336, p. 390.

1541. LÓPEZ DE AYALA, *Crónica de Pedro I*, año 1354, cap. 10, p. 444.

1542. ARRANZ GUZMÁN, *Las elecciones*, p. 447.

1543. ASV, CA, OS, 35, f. 10r. HOBERG, *Taxae*, p. 109. CATÁLOGO, doc. 1.051.

1544. ACS, pergaminos, 13-3bis. CATÁLOGO, doc. 1.060.

1545. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, pp. 243 y 380.

1546. LAURENT, *Urbain V*, docs. 1.930, 9.286, 9.442, 9.897-9.898 y 10.072.

1547. “*Don Iohan, obispo de Segovia, confirma*”, DÍAZ MARTÍN, *Colección*, IV, doc. 1.207.

1 de mayo de 1364, en otro diploma expedido por la cancillería real, la sede ya aparece vacante¹⁵⁴⁸. Conforme a sus deseos el obispo fue enterrado en la capilla de Santa Bárbara fundada como se ha visto por él en la catedral de Salamanca, donde todavía se conserva su sepulcro.

24. MARTÍN DE CANDE (1364-1370)

El nombramiento como obispo de Segovia de Martín de Cande, deán de la catedral de Toledo y presbítero, se produjo el 10 de junio de 1364 por parte de Urbano V, pontífice bajo el que discurriría la totalidad de su episcopado¹⁵⁴⁹. Es posible que don Martín se encontrara en Aviñón cuando fue nombrado aunque su presencia en aquella ciudad no se confirma hasta dos meses más tarde.

Cuando este eclesiástico accedió a la sede poseía además del decanato toledano otros beneficios eclesiásticos entre los que se pueden citar canonjías con prebenda en Santiago de Compostela, Zamora, Salamanca, Palencia, Burgos y Toledo; prestimonios y porciones prestimoniales en la diócesis de Toledo por valor de ciento treinta libras tornesas, de sesenta en la de Burgos, de cincuenta en la de Palencia y de veinte en la de Salamanca; un prestimonio en la diócesis de Segovia; y una porción en la de Palencia¹⁵⁵⁰.

El 3 de julio, sólo tres semanas después de su nombramiento, encabezó tres comisiones papales para la entrega de beneficios en Sigüenza, Mondoñedo y Cartagena¹⁵⁵¹.

El 17 de agosto el prelado se comprometió a pagar a la Cámara Apostólica los 1.320 florines de los servicios comunes y los cinco servicios menudos además de reconocer como deuda similares tasas de su predecesor Juan Lucero y una pequeña cantidad correspondiente a fray Gonzalo de Medinaceli¹⁵⁵². De este modo, el nuevo obispo comenzó su gobierno con la obligación de pagar al fisco pontificio

1548. "La iglesia de Segovia vaga", *ibid.* doc. 1.247.

1549. ASV, RA, 156, f. 119r-v. Se informó del nombramiento al cabildo catedralicio, al clero y habitantes de la ciudad y la diócesis, a los vasallos de la Iglesia, al arzobispo toledano Gómez Manrique y al rey Pedro I, *ibid.* f. 119v. CATÁLOGO, docs. 1.087-1.093.

1550. LAURENT, *Urbain V*, docs. 9.762, 12.222, 12.412, 13.205, 13.237, 15.434 y 15.467. HAYEZ, *Grégoire XI*, I, docs. 5.215 y 5.811.

1551. LAURENT, *Urbain V*, III, docs. 9.610, 9.612 y 12.224.

1552. ASV, CA, OS, 35, f. 83r; y 36, f. 122r, dos registros del mismo compromiso. HOBERG, *Taxae*, p. 109. CATÁLOGO, doc. 1.098.

nada menos que 2.740 florines de servicios comunes y once servicios menudos. Su gestión a este respecto fue muy eficaz pues logró que a su muerte sólo quedaran por liquidar 131 florines y dos servicios correspondientes a sus propias tasas y a las de fray Gonzalo¹⁵⁵³.

Es probable que don Martín hubiera formalizado en persona su compromiso con el fisco pontificio pues cinco días más tarde, el 22 de agosto, designó desde Aviñón “*procuratores legitimos*” y “*nuncios spirituales*” para todos los asuntos de su diócesis a los hermanos Fernán García, arcediano de Sepúlveda, y Diego Fernández, tesorero de la catedral segoviana¹⁵⁵⁴. Junto a estos vicarios generales se encontrará más adelante a dos provisores del prelado, el arcediano de Segovia y futuro obispo Gonzalo Núñez y el chantre Juan González¹⁵⁵⁵.

Entre el 27 de octubre de 1364 y el 16 de agosto de 1370 Martín de Cande recibió dieciocho comisiones del papa Urbano para la entrega o reserva de beneficios eclesiásticos siempre fuera de su propia diócesis. De un modo significativo estas comisiones, integradas en todos los casos por tres miembros, aparecen encabezadas sistemáticamente por el prelado segoviano¹⁵⁵⁶.

En 1366 don Martín recibió dos encargos de bastante mayor importancia. Las irregularidades detectadas en la provisión de beneficios en la Península motivaron que el vicario del obispo de Aviñón designara el 21 de agosto una comisión de cuatro miembros para que resolvieran las vacantes existentes en el conjunto de los reinos peninsulares. Los encargados de esta labor fueron el obispo segoviano, que presidió una vez más la comisión, Pedro Tenorio, futuro arzobispo de Toledo y oidor entonces del cardenal de Urgel, Toribio Fernández, arcediano de Trastámara, y Alfonso Pérez, tesorero de

1553. Durante su episcopado se registran cuatro pagos: M. MILIAN BOIX, *El fondo “Instrumenta Miscellanea” del Archivo Vaticano. Documentos referentes a España (853-1782)*, Roma, 1969, doc. 282 (1364-X-23); y ASV, CA, IE, 310, f. 81v (1365-X-30); 321, f. 37v (1367-IV-24); y 331, f. 10r (1370-I-5). CATÁLOGO, docs. 1.099, 1.115, 1.147 y 1.163.

1554. “*Acta sunt hec Auinione in hospitio habitacionis prefaci domini episcopi Segobiensis*”, ACS, pergamino, 13-4, inserto en una venta de 1366. CATÁLOGO, doc. 1.125.

1555. “*(...) con licencia e con otorgamiento de Gonçalo Nuñez, arçidiano de Segovia, e de Johan Gonçalez, chantre de la egleſia de la dicha çibdat de Segovia, provisores que son del obispado de Segovia*”, VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, doc. 142.

1556. LAURENT, *Urbain V*, docs. 10.190, 13.328, 13.628, 13.790, 14.159, 16.226, 16.350, 16.430, 16.436, 16.443, 18.119, 18.160, 18.174, 18.831, 18.856, 25.802, 25.968 y 26.087.

la catedral de Astorga¹⁵⁵⁷. Un mes más tarde, el 24 de septiembre, Urbano V encargó a los obispos de Lérida y Segovia y al abad del monasterio de Psalmodi de Nîmes que negociasen con el monarca castellano Pedro I y otras personas del entorno regio la entrega a la orden del Hospital de los bienes de la disuelta orden del Temple que retenían en beneficio propio¹⁵⁵⁸.

La documentación y los testimonios de la época no permiten establecer con claridad cuales fueron las posiciones adoptadas por Martín de Cande durante la guerra civil entre Pedro I y Enrique de Trastámara (1366-1369). Si acaso, este silencio de las fuentes podría sugerir que no desempeñó ningún papel destacado en el conflicto.

Cuando estalló la guerra don Martín se encontraba en Aviñón, ciudad en la que se le puede situar al menos entre agosto de 1364 y el mismo mes de 1366¹⁵⁵⁹. Las circunstancias alejaron por tanto al prelado de la primera línea del conflicto pero al mismo tiempo le permitieron seguirlo desde una posición privilegiada. En la sede pontificia tuvo que coincidir por ejemplo con Enrique de Trastámara cuando el pretendiente se encontraba preparando su vuelta a Castilla, entrada que se produjo finalmente en marzo de 1366 tras haber obtenido cien mil florines de Urbano V y similar suma respectivamente de Carlos V de Francia y Pedro IV de Aragón¹⁵⁶⁰. El encargo pontificio ya mencionado de mediar en septiembre ante Pedro I, cuando éste se encontraba en una posición de debilidad en su exilio de Bayonne, permite suponer que el prelado contaba con el favor regio pues parece razonable pensar que para una misión como aquella el papa escogería representantes cercanos al monarca¹⁵⁶¹. Al menos otro de los

1557. ASV, registri delle suppliche, 46, f. 293r. COSTA, *Monumenta*, docs. 254 y 257.

1558. LAURENT, *Urbain V*, V, doc. 17.476.

1559. El 22 de agosto de 1364 don Martín nombraba vicarios generales desde Aviñón, ACS, pergamino, 13-4, inserto en una venta de 1366. El 30 de octubre de 1365 realizaba un pago a la Cámara Apostólica “*per manus suas proprias*”, ASV, CA, IE, 310, f. 81v. El 21 de agosto de 1366 era designado junto a otros eclesiásticos para examinar las suplicas correspondientes a la península ibérica, ASV, registri delle suppliche, 46, f. 293r.

1560. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, “Castilla (1350-1406)”, en J.M. Jover Zamora (dir.), *Historia de España*, 14, 4ª ed., Madrid, 1987, pp. 99-106.

1561. Valdeón Baroque ofrece sin embargo una opinión contraria. En el verano de 1366, tras el paso de Pedro I a Francia, sitúa a don Martín en el bando Enriqueño: “Igualmente se adhirió a Enrique II el obispo de Calahorra, don Roberto, o los de Segovia, Osma, etc.”, *Enrique II de Castilla: la guerra civil y la consolidación del régimen (1366-1371)*, Valladolid, 1966, p. 92. Sin embargo este autor no respalda documentalmente su afirmación y desconoce además que el obispo segoviano se encontraba entonces en Aviñón.

integrantes de la comisión, el obispo leridano Romeo de Cescomes, era un abierto opositor al conde de Trastámara¹⁵⁶².

Sobre el terreno la realidad de la guerra parecía hacer discurrir las cosas de otro modo y así el día 15 de ese mismo mes de septiembre “*los beneficiados de las iglesias*” de Segovia solicitaron al victorioso Enrique de Trastámara su amparo frente al concejo¹⁵⁶³. A pesar de los futuros vaivenes de la guerra parece que esta buena relación del pretendiente con la ciudad de Segovia y sus instituciones eclesiásticas se mantuvo hasta su definitivo ascenso al trono¹⁵⁶⁴.

Se desconoce cuándo se produjo el regreso, o la entrada, de Martín de Cande en su diócesis. El 10 de marzo de 1367 el abad del monasterio premonstratense de Santa María de los Huertos de Segovia declaró en esta ciudad su sujeción, reverencia y obediencia al prelado, lo que permite suponer que para aquellas fechas éste se encontraba ya en su sede¹⁵⁶⁵. De este modo es posible que Martín de Cande estuviera en Segovia cuando el 3 de abril se produjo la victoria petrista de Nájera que supuso en esta ocasión el exilio de don Enrique a Francia. El 17 de diciembre Elvira Martínez fundaba en Segovia el convento mercedario de Santa María de la Merced. Fernán García, arcediano de Sepúlveda y vicario general, asistió en nombre del prelado a la toma de posesión de su primera comunidad¹⁵⁶⁶.

La última actuación conocida de Martín de Cande se encuentra el 13 de febrero de 1370, un año después de la finalización de la guerra civil y el definitivo ascenso de Enrique II al trono. Ese día, estando “*en sus palacios en la dicha çibdat*” de Segovia, el obispo y el judío Çag Abudarham, hijo de Bono Abudarham, dictaron sentencia como jueces árbitros en el pleito que enfrentaba a la catedral con el judío Çag de Cuéllar por la propiedad de una casa en la parroquia segoviana de San Esteban¹⁵⁶⁷.

1562. En 1367 el monarca aragonés Pedro IV estuvo representado en Ariza frente al príncipe de Gales por “el obispo de Lérida, el conde de Urgel y el vizconde de Cardona, enemigos de Enrique de Trastámara, junto con el castellán de Amposta y Jaime Dezfar”, SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Castilla (1350-1406)*, p. 120.

1563. ACS, caja F-93. CATÁLOGO, doc. 1.131.

1564. Entre el 15 de septiembre de 1366 y similar fecha del año 1368 se conservan diez documentos de Enrique de Trastámara a diversas instituciones eclesiásticas de la ciudad, *ibid.* docs. 1.131, 1.138-1.145 y 1.159.

1565. COLMENARES, *Historia*, 25-12, pp. 286-287.

1566. ACS, B-360, ff. 76r-80r, copia del siglo XVII. Editado por QUINTANILLA, *Fundación del convento*, pp. 184-191.

1567. ACS, pergaminos, 13-6. Editado por C. CARRETE PARRONDO, “Contrato de unas casas entre el cabildo de Segovia y el judío Çag de Cuéllar”, *Sefarad*, 30 (1970), pp. 41-46.

El prelado debió fallecer a lo largo de los meses siguientes pues en octubre fue nombrado su sucesor, Juan Martínez de la Sierra. Éste fue precisamente uno de los encargados de entregar a la Cámara Apostólica las cantidades correspondientes al expolio y las deudas de don Martín¹⁵⁶⁸. González Dávila indica que el obispo recibió sepultura en la capilla mozárabe de la catedral de Toledo pero esta noticia ofrece dudas pues dicha capilla fue fundada por el cardenal Cisneros a comienzos del siglo XVI¹⁵⁶⁹.

25. JUAN MARTÍNEZ DE LA SIERRA (1370-1374)

El 2 de octubre de 1370 Urbano V nombró obispo de Segovia a Juan Martínez de la Sierra, que en ese momento ocupaba la sede de Orense¹⁵⁷⁰.

Buena parte de la carrera eclesiástica de don Juan se había desarrollado al amparo del tantas veces citado Gil de Albornoz, aunque éste ya había fallecido en el momento de su traslado a Segovia.

La primera noticia relevante del futuro prelado se encuentra en 1351 cuando aparece como doctor en decretos y catedrático de la universidad de Salamanca¹⁵⁷¹. En torno a esa fecha se encontraba

1568. ASV, CA, IE, 336, f. 49r (1372-VII-15). El 7 de abril de ese mismo año el obispo de la diócesis francesa de Vence ya había entregado a la Cámara Apostólica cien florines correspondientes al expolio de don Martín, *ibid.* f. 25r. CATÁLOGO, docs. 1.222 y 1.224.

1569. “Fue Deán, y Capiscol de la Santa Iglesia de Toledo, y en ella está sepultado en la Capilla de los Muzárabes, y por él dize la Santa Iglesia algunos aniversarios, en uno de ellos se da de caridad quinientos maravedis, y en otro seyscientos”, GONZÁLEZ DÁVILA, *Teatro eclesiástico*, I, Madrid, 1645, p. 551. Sobre esta capilla, A. FRANCO MATA, “Las capillas”, en R. González Ruiz (dir.), *La catedral primada de Toledo. Dieciocho siglos de historia*, Burgos, 2010, pp. 199-201.

1570. ASV, RA, 172, f. 49r-v. Se informó del nombramiento al cabildo catedralicio, al clero y habitantes de la ciudad y la diócesis, a los vasallos de la Iglesia, al arzobispo toledano Gómez Manrique y al rey Enrique II, *ibid.* ff. 49v-50r. CATÁLOGO, docs. 1.168-1.174.

1571. “Entre los capellanes de Gil de Albornoz hay uno casi del todo desconocido, a pesar de su talla científica y jerárquica en la Iglesia española. Es Juan Martínez de la Sierra, el cual en 1351 aparece como doctor en decretos y catedrático en Salamanca (Bulario, nn. 75 y 76). En 1355 el cardenal Albornoz, tituléndole cantor de Salamanca, capellán y auditor suyo, pide para él los prestimonios que primero vacaren en Salamanca. Era además canónigo de Burgos: Reg. Suppl. 28, f. 265. En 1356 sucedió en el decanato salmantino a Martín Sánchez: Archivo capitular, caj. 7, leg. 3, n. 1. Fue promovido a la iglesia de Orense en 1367 y en

integrado en el séquito de medio centenar de personas que acompañaba al cardenal Alborno, figurando en tanto que auditor y jurista “entre los colaboradores más distinguidos”¹⁵⁷².

El 7 de marzo de 1352 Juan Martínez obtuvo de Clemente VI una canonjía y prebenda en la catedral salmantina¹⁵⁷³. El 21 de julio del año siguiente don Gil suplicó a Inocencio VI que reservase al canónigo otra canonjía, prebenda y porciones prestimoniales en la ciudad y diócesis de Burgos. El pontífice accedió comisionando al deán de la catedral de Palencia, al chantre de la de Mondoñedo y al tesorero de la de Aviñón para que le dieran posesión cuando se produjera la vacante¹⁵⁷⁴. El 13 de agosto obtuvo del mismo Inocencio la chantría de la catedral de Salamanca¹⁵⁷⁵. Ya en 1355, el 2 de diciembre, recibió igualmente del papa la reserva de los primeros prestimonios y porciones prestimoniales que quedaran vacantes en la ciudad y diócesis de Salamanca hasta un valor máximo de treinta libras tornesas¹⁵⁷⁶. Al año siguiente pasó a ocupar el decanato de la catedral salmantina, dignidad en la que permanecería hasta su elevación a la sede orensana¹⁵⁷⁷.

El 15 de enero de 1367 Urbano V nombró a don Juan obispo de Orense, diócesis que gobernó hasta su traslado a Segovia en 1370¹⁵⁷⁸. A pesar de haber permanecido en esta sede gallega durante casi cuatro años, su actividad allí resulta prácticamente desconocida. Hasta tal punto que los episcopologios de González Dávila (1650)¹⁵⁷⁹,

1370 a la de Segovia. Murió a 16 de febrero de 1374”, BELTRÁN DE HEREDIA, *Cartulario*, I, p. 159.

1572. M.T. FERRER MALLOL, “Estudio histórico”, en Juan Ginés de Sepúlveda, *Obras completas. V. Historia de los hechos del cardenal Gil de Alborno*, ed. J. Costas Rodríguez, A. Moreno Hernández, L. Carrasco Reija, M. Trascasas Casares, Pozoblanco, 2002, p. xxiii.

1573. SÁEZ, *Diplomatario (1351-1353)*, doc. 150.

1574. *Ibid.* docs. 360-362.

1575. *Ibid.* docs. 431 y 432. Al tomar posesión de esta dignidad resignó el subdecanato de la colegiata de Santa María en Talavera de la Reina (Toledo), SÁEZ, *Diplomatario (1354-1356)*, doc. 83.

1576. SÁEZ, *Diplomatario (1354-1356)*, docs. 386-388. En esos momentos don Juan disfrutaba también de los siguientes beneficios: la chantría de la catedral de Salamanca además de una canonjía y prebenda allí, otra canonjía y prebenda con prestimonios y porciones prestimoniales en la catedral y diócesis de Burgos y una porción perpetua y un beneficio simple servidero en la iglesia parroquial de Torrelaguna en Toledo, todos ellos con un valor no superior a ciento veinte libras tornesas.

1577. BELTRÁN DE HEREDIA, *Cartulario*, I, p. 159.

1578. EUBEL, *Hierarchia*, p. 119.

1579. “Don Martín de la Sierra, Segundo deste nombre, Canciller Mayor del Príncipe Don Iuan, y llega su memoria hasta el año de 1379”, GONZÁLEZ DÁ-

Muñoz de la Cueva (1727)¹⁵⁸⁰, Flórez (1763)¹⁵⁸¹ o Fernández Alonso (1897)¹⁵⁸² no le incluyen entre los prelados. Sí figura en cambio en la “*Hierarchia catholica*” de Eubel (1913)¹⁵⁸³ y así se recoge correctamente desde entonces¹⁵⁸⁴.

El 23 de octubre de 1370, tres semanas después de su nombramiento para Segovia, don Juan se comprometió a pagar a la Cámara Apostólica los 1.320 florines de los servicios comunes y los cinco servicios menudos, reconociendo además como deuda 131 florines y dos servicios correspondientes a sus antecesores fray Gonzalo de Medinaceli y Juan Lucero¹⁵⁸⁵. A lo largo de su episcopado se registran cuatro pagos al fisco pontificio que no fueron suficientes para saldar la totalidad de sus tasas y de las deudas¹⁵⁸⁶.

El 28 de noviembre Urbano V designó como jueces conservadores del obispo por un período de tres años a los prelados de Palencia, Salamanca y Ávila, desconociéndose los problemas concretos que acuciaban a don Juan¹⁵⁸⁷. Los jueces conservadores eran em-

VILA, *Teatro eclesiástico*, III, Madrid, 1650, p. 391. Este autor une el segundo apellido del obispo al nombre de uno de sus sucesores, equivocando además la cronología.

1580. J. MUÑOZ DE LA CUEVA, *Noticias históricas de la Santa Iglesia Cathedral de Orense*, Madrid, 1727, p. 260, que sigue prácticamente al pie de la letra lo escrito por González Dávila sobre “Martín de la Sierra”.

1581. FLÓREZ, *España sagrada*, 17, pp. 131-135, pasa de fray Alfonso (1362-1367) a Juan García Manrique (1368-1376). A continuación de éste, p. 136, indica: “Exclúyese D. Martín de la Sierra” y explica las razones de su refutación a las referencias erróneas de González Dávila y Muñoz de la Cueva.

1582. B. FERNÁNDEZ ALONSO, *El pontificado gallego, su origen y vicisitudes seguido de una crónica de los obispos de Orense*, Orense, 1897, pp. 303-311, pasa de fray Alfonso (1362-1367) a Juan García Manrique (1368-1376), explicando en la p. 310 su rechazo al Martín de la Sierra citado por González Dávila y Muñoz de la Cueva.

1583. EUBEL, *Hierarchia*, p. 119.

1584. A. LÓPEZ, “Notas para el episcopologio de Orense”, *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Orense*, 10 (1933), p. 83. M.J. PORTELA SILVA, “La Iglesia de Orense. Apéndice. 1. Episcopologio auriense”, en J. García Oro (coord.), *Historia de las diócesis españolas. 15. Iglesias de Lugo, Mondoñedo-Ferrol y Orense*, Madrid, 2002, p. 623.

1585. ASV, CA, OS, 35, f. 144r. HOBERG, *Taxae*, p. 109. CATÁLOGO, doc. 1.175.

1586. ASV, CA, OS, 39, ff. 200v (1371-IX-4) y 322v (1372-VII-15); 40, ff. 85r (1373-IV-27) y 159r (1373-X-29). CATÁLOGO, docs. 1.213, 1.223, 1.228 y 1.234. El obispo dejó una deuda propia de 150 florines de los servicios comunes y un servicio menudo, además de lo correspondiente a fray Gonzalo de Medinaceli y Juan Lucero.

1587. LAURENT, *Urbain V*, IX, doc. 27.838.

pleados de un modo extraordinario por los pontífices en aquellos casos en los que no resultaba necesario realizar una investigación judicial de los hechos. Entre las atribuciones de los mismos se encontraba la de dictar sentencias firmes sin posibilidad de apelación a Roma, lo que agilizaba notablemente la resolución de los conflictos.

Entre el 5 de enero y el 21 de agosto de 1371 Juan Martínez recibió diecisiete mandatos de Gregorio XI en los que junto a otros eclesiásticos se le encomendaba la entrega o la reserva de diferentes beneficios tanto en Castilla como fuera del reino¹⁵⁸⁸. El prelado debió atravesar serios problemas de salud pues el 29 de julio de ese mismo año el papa Gregorio le había concedido la absolución plena “*in articulo mortis*” y licencia para hacer testamento¹⁵⁸⁹. Ese mismo día el pontífice le autorizó además a nombrar notarios a Pedro Fernández y a Alfonso Pérez de Frías¹⁵⁹⁰. Dos décadas más tarde este último accedería a la misma sede segoviana.

Por otro lado los problemas acreditados al inicio de su episcopado no debían haber remitido pues el 9 de septiembre el papa rogaba a Enrique II y a su esposa la reina Juana que ayudasen a don Juan a recuperar y defender sus derechos en la Iglesia segoviana¹⁵⁹¹. Ese mismo mes, el día 12, el monarca, en el contexto de las cortes que estaba celebrando en Toro, confirmó de un modo general a la Iglesia de Segovia los privilegios y exenciones de que gozaba¹⁵⁹². Esta circunstancia lleva a pensar a Arranz Guzmán que el prelado pudo asistir a esa asamblea¹⁵⁹³. El 29 de noviembre, dos meses más tarde, Gregorio XI mandaba al obispo, como al resto de prelados peninsulares, que convocara al clero de su diócesis para deliberar sobre un subsidio caritativo que el cardenal Bertrando recogería para la Santa Sede¹⁵⁹⁴. Es posible que don Juan aprovechara ese mandato

1588. HAYEZ, *Grégoire XI*, docs. 4.080, 4.143, 5.232, 5.348, 5.675, 5.799, 6.468, 6.479, 6.481, 7.674, 7.710, 7.716, 7.785, 9.506, 9.846, 12.707 y 13.311.

1589. *Ibid.* docs. 1.954 y 11.128.

1590. *Ibid.* doc. 12.836.

1591. ASV, RV, 263, f. 109v. G. MOLLAT, *Lettres secrètes et curiales du pape Grégoire XI (1370-1378) intéressant les pays autres que la France*, París, 1962-1965, doc. 289.

1592. ACS, pergaminos, 13-7. CATÁLOGO, doc. 1.216.

1593. “Gracias a la documentación existente sobre concesiones de mercedes y privilegios, expedida durante la celebración de estas Cortes, es presumible la asistencia de otros prelados o de sus procuradores. (...) Y el obispo don Juan de Segovia, o un representante del cabildo, a quienes se les confirmaron sus donaciones y privilegios”, ARRANZ GUZMÁN, *Reconstrucción*, pp. 94-95.

1594. ASV, RV, 263, ff. 337v-338r. CATÁLOGO, doc. 1.219.

para celebrar el sínodo diocesano del que tan solo se ha conservado la noticia¹⁵⁹⁵.

El 4 de enero de 1372 el obispo confirmó a sus vasallos de Turégano la exención de todo pecho o pedido que les concediera Pedro de Cuéllar y ratificara a su vez fray Gonzalo de Medinaceli¹⁵⁹⁶. El 10 de septiembre don Juan, encontrándose precisamente en Turégano, concedió varias indulgencias a la iglesia de San Andrés del pie del puerto, perteneciente al monasterio agustino de Santo Tomé del Puerto¹⁵⁹⁷.

Al año siguiente, el 24 de mayo, el prelado era comisionado por el legado pontificio Guido para ejecutar la dispensa concedida a Velasco Muñoz y Marina Fernández, vecinos de Cuéllar, que les permitía contraer de nuevo matrimonio a pesar de ser familiares en cuarto grado¹⁵⁹⁸. El 22 de diciembre, cuando finalizaba el año, don Juan se comprometió a pagar a la Cámara Apostólica antes de la fiesta de Pentecostés lo que debía de los servicios comunes y menudos pero su muerte le impidió efectuar ya pago alguno¹⁵⁹⁹.

El episcopologio catedralicio indica que Juan Martínez de la Sierra, al que se refiere como “*maximus doctor doctorum*”, falleció el 16 de febrero de 1374¹⁶⁰⁰. Apenas un mes más tarde Gregorio XI encomendaba a Arnaldo de Bernolio y a Jacobo de Sirano, este último nuncio y subcolector pontificio en la ciudad y diócesis de Segovia, que recaudasen lo correspondiente al expolio del prelado y a las rentas episcopales que se generaran durante la vacante¹⁶⁰¹.

26. GONZALO NÚÑEZ (1374)

El 26 de abril de 1374, dos meses después del fallecimiento de Juan Martínez, el mismo Gregorio XI nombró sucesor a Gonzalo

1595. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, p. 380.

1596. ADS, pergaminos, 8, confirmación del vicario episcopal de 1381. CATÁLOGO, doc. 1.299.

1597. AGP, patronatos, San Lorenzo, leg. 1.680. PUÑAL FERNÁNDEZ, *El guardián*, doc. 21, pp. 221-222, que lo data erróneamente en 1410 e interpreta mal su contenido. CATÁLOGO, doc. 1.225.

1598. ASV, instrumenta miscellanea, 2.688, f. 107. CATÁLOGO, doc. 1.229.

1599. ASV, CA, OS, 40, f. 197r. *Ibid.* doc. 1.235.

1600. “*Cui [successit] donpnus Iohannes de la Sierra maximus doctor doctorum qui abiit (sic) XIII^o kalendas marcii anno Domini millesimo CCC^o LXIII^o*”, ACS, B-248, f. 46r.

1601. ASV, RV, 277, ff. 11v-12v. CATÁLOGO, doc. 1.237.

Núñez, arcediano de Segovia, bachiller en decretos y presbítero¹⁶⁰².

El episcopologio catedralicio sólo recoge el nombre de pila del prelado¹⁶⁰³. Colmenares, que obtuvo la única noticia de aquél de una copia de ese listado episcopal, también lo menciona sólo por su nombre¹⁶⁰⁴. Sin embargo la referencia a la dignidad arcedianal facilita en este caso la identificación del nuevo obispo como Gonzalo Núñez. A pesar de ello cabe señalar que en un listado secundario del mencionado episcopologio se denomina al prelado Gonzalo de Arjona, lo que podría relacionarle con la localidad jienense de ese nombre¹⁶⁰⁵. Por otro lado hay que distinguir al prelado de su homónimo y antecesor en el mismo arcedianato Gonzalo Núñez, que aparece documentado entre 1324 y 1332¹⁶⁰⁶.

El acceso de don Gonzalo al arcedianato de Segovia se había producido el 9 de marzo de 1364, una década antes de su designación episcopal, cuando el cabildo segoviano suplicó y obtuvo de Urbano V su nombramiento para esa dignidad, vacante por el fallecimiento de Gerardo Gutiérrez. En su petición los capitulares indicaban que el candidato, siendo ya bachiller, había estudiado decretos durante cuatro años en la universidad de Salamanca. Igualmente señalaban que en aquel momento poseía sendas canonjías en Segovia y Salamanca, una ración en Córdoba y seis prestimonios en las diócesis de Córdoba y Jaén¹⁶⁰⁷.

El 6 de agosto de 1369 don Gonzalo se encontraba en Valladolid junto al chantre Juan González, siendo ambos provisores del obispo Martín de Cande, para escuchar la sentencia arbitral que dictó el arzobispo de Braga Jean de Cardillac en el pleito que enfrentaba

1602. ASV, RV, 273, ff. 62v-63r. Se informó del nombramiento al cabildo catedralicio, al clero y habitantes de la ciudad y la diócesis, a los vasallos de la Iglesia, al arzobispo toledano Gómez Manrique y al rey Enrique II, *ibid.* f. 63r-v. CATÁLOGO, docs. 1.238-1.244.

1603. “*Cui [successit] donpnus Gundisaluus qui abiit (sic) Cesaraguste ut supra [anno Domini millesimo CCC^o LXXIII^o]*”, ACS, B-248, f. 46r.

1604. “El mismo catálogo (con la sequedad que siempre) dize que a Don Iuan Sierra sucedió Don Gonçalo, que murió en Zaragoza; noticia inútil, pues sin acciones no ai historia”, COLMENARES, *Historia*, 26-3, p. 292.

1605. “*Isti sucesit dopnus Gundisaluus (corregido: de Arjona) cui obiit anno Domini millesimo CCCLXXIII^o*”, ACS, B-248, f. 48r.

1606. CATÁLOGO, docs. 780-781 y 845.

1607. ASV, registri delle suppliche, 42, f. 27v. CATÁLOGO, doc. 1.075. El 5 de abril de ese mismo año Urbano V reservó a Juan Martínez la ración que había quedado vacante en la catedral de Córdoba, LAURENT, *Urbain V*, III, doc. 9.897.

a Fuentepelayo, lugar de señorío episcopal, con el concejo de Cuéllar¹⁶⁰⁸. El 13 de febrero del año siguiente se le encuentra de nuevo junto al citado chantre representando en esta ocasión a la catedral en la querrela que la institución mantenía con el judío Çag de Cuéllar por la propiedad de una casa en la parroquia segoviana de San Esteban¹⁶⁰⁹.

El 4 de mayo de 1374, ocho días después de su nombramiento episcopal, Gonzalo Núñez se comprometió a pagar a la Cámara Apostólica los 1.320 florines de los servicios comunes y los cinco servicios menudos, reconociendo además como deuda 281 florines y tres servicios de sus predecesores fray Gonzalo de Medinaceli, Juan Lucero y Juan Martínez de la Sierra¹⁶¹⁰. Don Gonzalo no llegó a efectuar pago alguno al fisco pontificio pues falleció tempranamente en Zaragoza¹⁶¹¹. Allí fue enterrado tras un episcopado que sólo pudo prolongarse algunas semanas pues su sucesor obtuvo el nombramiento apenas tres meses después que él mismo¹⁶¹².

27. HUGUES DE LAMANHANIA (1374-1388)

El 21 de julio de 1374 Gregorio XI designó para la sede al francés Hugues de Lamanhania, canónigo de la catedral de Narbonne, doctor en leyes y subdiácono¹⁶¹³. Dada esta última condición, el mismo pontífice le otorgó licencia para recibir el diaconado y el presbiterado y cumplir así los requisitos canónicos para la ordenación¹⁶¹⁴.

El episcopologio de la catedral se refiere a este prelado como “*Hugo de Alimania*”, probablemente por la difícil asimilación de su apellido al castellano¹⁶¹⁵. Así lo recogió Colmenares que supuso

1608. VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, docs. 141 y 142.

1609. ACS, pergaminos, 13-6. Lo edita CARRETE PARRONDO, *Contrato*, pp. 41-46. CATÁLOGO, doc. 1.164.

1610. ASV, CA, OS, 35, f. 185v. HOBERG, *Taxae*, p. 109. CATÁLOGO, doc. 1.245.

1611. “*Cui [successit] donpnus Gundisaluus qui abiit (sic) Cesaraguste ut supra [anno Domini millesimo CCCº LXXIIIº]*”, ACS, B-248, f. 46r.

1612. [Diciembre] “*Item por don Gonçalo obispo que yace en Caragoça, el primero aniversario*”, ACS, C-417 (mayordomía de pitanzas, año 1389-1390), f. 18v.

1613. ASV, RA, 193, ff. 66v-67r. Se informó del nombramiento al cabildo catedralicio, al clero y habitantes de la ciudad y la diócesis, a los vasallos de la Iglesia, al arzobispo toledano Gómez Manrique y al rey Enrique II, *ibid.* f. 67r-v. CATÁLOGO, docs. 1.246-1.252.

1614. ASV, RV, 285, f. 115v. *Ibid.* doc. 1.253.

1615. “*Cui [successit] donpnus Hugo de Alimania*”, ACS, B-248, f. 46v.

equivocadamente que dicho apelativo hacía referencia a su nacionalidad, error que se ha mantenido hasta la actualidad¹⁶¹⁶. Aunque se desconoce el lugar de nacimiento de Hugues se sabe que uno de sus hermanos, el comerciante Jacques, era natural de Montpellier¹⁶¹⁷.

El futuro prelado aparece vinculado desde muy temprano a la Península. Entre 1353 y 1359 disfrutó de una canonjía en la catedral de Évora, desarrollando más tarde una larga carrera como colector pontificio¹⁶¹⁸. Su primer nombramiento como tal se encuentra en 1358 cuando se le identifica también como arcediano de Madrid. Entre ese año y 1363, en que volvió por primera vez a Aviñón para rendir cuentas, desarrolló su labor en el territorio peninsular de un modo ininterrumpido¹⁶¹⁹. El año 1371 se le encuentra de nuevo presentando un informe a la Cámara Apostólica¹⁶²⁰. Y siendo ya obispo de Segovia continuó actuando al menos durante un tiempo como colector pontificio¹⁶²¹.

Eximido por la Cámara Apostólica de las tasas correspondientes a su nombramiento, Hugues sólo tuvo que reconocer como deuda los 1.320 florines de los servicios comunes y los cinco servicios menudos de su inmediato predecesor Gonzalo Núñez, además de 281 florines y tres servicios correspondientes a sus antecesores fray Gonzalo de Medinaceli, Juan Lucero y Juan Martínez de la Sierra¹⁶²². Durante su episcopado se registran diversos pagos que si bien no pudieron liquidar la totalidad de tasas y deudas las redujeron de un modo sustancial¹⁶²³.

1616. “El nonbre parece Alemán, y el sobrenonbre lo confirma”, COLMENARES, *Historia*, 26-4, p. 293. BARRIO GOZALO, *La Iglesia de Segovia*, p. 595, recoge por ejemplo esta atribución errónea.

1617. ZUNZUNEGUI ARAMBURU, *La Cámara Apostólica*, pp. 161-162.

1618. M. FARELO, “Les clerics étrangers au Portugal durant la période de la papauté avignonnaise: un aperçu préliminaire”, *Lusitania Sacra*, 22 (2010), p. 129.

1619. Sobre su actividad durante el pontificado de Urbano V, J. DÍAZ IBÁÑEZ, “La Iglesia de Castilla y León y el papado de Aviñón. Súplicas benéficas, prosopografía y clientelismo eclesiástico en época de Urbano V”, en *El reino de León en la Edad Media. X*, León, 2003, pp. 529-530, 543-545 y 679-680.

1620. ZUNZUNEGUI ARAMBURU, *La Cámara Apostólica*, p. 166.

1621. El 26 de febrero de 1375 el obispo expidió un certificado en Aviñón en el que se identifica como colector de los derechos de la Cámara Apostólica en el reino de Castilla y León, ASV, instrumenta miscellanea, 2.884. CATÁLOGO, doc. 1.261.

1622. Lo hizo un mes después de su nombramiento, el 24 de septiembre de 1374, ASV, CA, OS, 35, f. 190r. *Ibid.* doc. 1.256.

1623. ASV, CA, OS, 41, ff. 69v (1375-II-23) y 293r (1376-VIII-22). *Ibid.* docs. 1.260 y 1.273. El obispo dejó una deuda propia de 232 florines, 4 sueldos y 4 dineros de los servicios comunes, además de lo correspondiente a Juan Martínez de la Sierra.

La apertura de un proceso a instancias del concejo de Cuéllar a causa de sus límites con Fuentepelayo, de señorío episcopal, motivó que el 11 de septiembre de 1375 el prelado designara procuradores que le representasen en dicha causa¹⁶²⁴. El 8 de julio del año siguiente, encontrándose en Segovia, el obispo confirmó a la iglesia de San Andrés del pie del puerto las indulgencias que tenía concedidas¹⁶²⁵.

Durante este episcopado se constata una mayor presencia de los vicarios, destacando entre ellos mosén Peyre de Lamanhania cuya actividad en sustitución del obispo se documenta entre 1378 y 1381¹⁶²⁶.

El 11 de diciembre de 1378, pocos meses después del estallido del cisma de Occidente, el obispo recibió un mandato de Enrique II para que no permitiera a los eclesiásticos extranjeros que vivieran fuera del reino cobrar las rentas de sus beneficios sin la correspondiente licencia regia. El monarca le ordenaba igualmente que se hiciera cargo de las cantidades ya recaudadas en su diócesis por los colectores pontificios para el papa romano Urbano VI, le mandaba nombrar personas de su confianza que terminaran de cobrar esas rentas y le pedía por último que custodiara lo recaudado hasta que lo reclamara el pontífice¹⁶²⁷.

El 10 de agosto de 1379, en el contexto de las cortes celebradas en Burgos que inauguraron su reinado, Juan I confirmó de un modo general a la Iglesia de Segovia sus privilegios y exenciones¹⁶²⁸. Por ello es posible que el prelado o un representante suyo hubiera acudido a esta asamblea¹⁶²⁹. Esta presencia quizá se produjo también en las cortes de Segovia de 1383 y 1386¹⁶³⁰.

1624. ACS, pergamino, 13-13, inserto en una sentencia de 1376. *Ibid.* doc. 1.267.

1625. AGP, patronatos, San Lorenzo, leg. 1.680. *Ibid.* doc. 1.272. La confirmación está realizada en la parte inferior izquierda del documento de concesión original del obispo Juan Martínez de la Sierra de 1372.

1626. CATÁLOGO, docs. 1.278, 1.280 y 1.299. Se encuentran también como vicarios de este prelado al racionero Juan Fernández de Tablada el 17 de febrero de 1379 (ACS, B-251, año 1379) y al canónigo Alfonso Sánchez el 13 de mayo de 1387 (ACS, D-1.293).

1627. ACS, pergamino, 13-16, traslado de 1379. *Ibid.* doc. 1.281.

1628. ACS, pergamino, 14-1. *Ibid.* doc. 1.290.

1629. “A don Hugo de Alemania (sic), obispo de Segovia, y al cabildo, les fueron confirmados en esta Asamblea cuantos privilegios y donaciones disfrutaban de sus antecesores, lo que hace suponer que asistiera, al menos, un representante suyo”, ARRANZ GUZMÁN, *Reconstrucción*, p. 97.

1630. “También, por el hecho de celebrarse en Segovia [las cortes de 1383], es factible que asistiera su obispo don Hugo”, *ibid.* pp. 99-100. Respecto a la asamblea de 1386, en la que siguiendo el razonamiento de esta autora cabría suponer la presencia del prelado, indica: “Aunque cabía pensar en la concurrencia del

El obispo autorizó el 11 de mayo de 1384 a los prebendados catedralicios a obtener de un modo excepcional otros beneficios en la ciudad y la diócesis para mitigar así la grave situación de necesidad en que se encontraban¹⁶³¹. Cuatro años más tarde el papa aviñonense Clemente VII encomendó al cardenal Pedro de Luna, el futuro Benedicto XIII, la celebración de un concilio legatino donde se abordara la reforma de la Iglesia castellana. El cardenal reunió la asamblea en Palencia concretándose sus propuestas en unas actas con siete constituciones que fueron aprobadas el 4 de octubre de 1388¹⁶³². Entre los participantes en este concilio se encontraba el obispo Hugues¹⁶³³.

Once días más tarde, el 15 de octubre, Clemente VII dispuso el traslado de Hugues de Lamanhanía a la diócesis francesa de Cavaillon, vacante por el nombramiento de su anterior titular para la de Cahors¹⁶³⁴. Con toda seguridad este traslado premiaba los largos años de servicio del eclesiástico francés a la Sede Apostólica. El prelado falleció al frente de su nuevo obispado en fecha anterior al 16 de diciembre de 1392 en que fue nombrado su sucesor¹⁶³⁵.

28. JUAN SERRANO (1388-1389)

El mismo día que el papa Clemente trasladó a Hugues de Lamanhanía a Cavaillon nombró obispo de Segovia a Juan Serrano, prior secular de Santa María de Guadalupe y presbítero¹⁶³⁶. De este modo

obispo de Segovia y canciller mayor del sello de la poridad, don Juan Serrano, no fue así. La causa era que Juan I le había enviado de embajador al rey de Inglaterra”, *ibid.* p. 101. Sin embargo la diócesis seguía estando regida entonces por Hugues de Lamanhanía y no todavía por Juan Serrano, que accedería a la misma en 1388 y que en efecto en 1386 se desplazó a Orense para negociar con el duque de Lancaster.

1631. ACS, pergaminos, 14-7. CATÁLOGO, doc. 1.307.

1632. Una copia del siglo XV de estas constituciones en ACS, D-1.072, ff. 29r-35v. Edita las actas del concilio L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar (1378-1440)*, Madrid, 1960, pp. 172-179.

1633. G. MARTÍNEZ DÍEZ, “Concilios nacionales y provinciales. Palencia, 1388”, en Q. Aldea Vaquero, T. Marín Martínez, J. Vives Gatell (dirs.), *Diccionario de historia eclesiástica de España*, I, Madrid, 1972, p. 552.

1634. ASV, RA, 254, f. 370r-v. EUBEL, *Hierarchia*, p. 443.

1635. *Ibid.* p. 179.

1636. ASV, RA, 254, ff. 369v-370r. CATÁLOGO, doc. 1.321. Si se expidieron, en esta ocasión no se registraron las habituales notificaciones informando del nombramiento.

se encuentra de nuevo un movimiento coordinado de sedes realizado por el mutuo interés del papado y la monarquía castellana¹⁶³⁷.

Juan Serrano era un eclesiástico muy cercano al influyente arzobispo toledano Pedro Tenorio, cabeza visible de un movimiento que impulsó una profunda reforma moral y religiosa en la Castilla de fines del siglo XIV¹⁶³⁸. Además del propio Serrano formaban parte de este grupo Vicente Arias de Balboa, obispo de Plasencia; Juan de Illescas, obispo de Orense, Zamora y Sigüenza; su hermano Alfonso González de Illescas, obispo de Zamora y Burgos; Gonzalo González de Bustamante, que acabaría sus días como obispo de Segovia (1389-1392); y Juan Alfonso de Madrid¹⁶³⁹. Ellos se convertirían en “los principales colaboradores eclesiásticos de la realeza castellana desde principios de los años ochenta del siglo XIV hasta casi comienzos de los años veinte del siglo XV”¹⁶⁴⁰.

El despegue de la carrera de Juan Serrano se produjo tras el acceso al trono de Juan I, monarca del que sería un estrecho colaborador. En 1379 se encuentra a don Juan participando en el sínodo diocesano convocado por el arzobispo Tenorio en Alcalá de Henares cuyas constituciones reflejan claramente el espíritu de sus promotores. El año 1386 Serrano, que ocupaba entonces el cargo de canciller mayor del sello de la poridad, tuvo una activa participación en las negociaciones entre Juan I y el duque de Lancaster, Juan de Gante, que culminaron dos años después en una paz sellada con el matrimonio del príncipe Enrique y Catalina de Lancaster¹⁶⁴¹.

El 1 de diciembre de 1388, apenas dos meses después de su nombramiento para Segovia, Juan Serrano designó tres procuradores ante la curia pontificia que además pudieran efectuar en su nombre los

1637. “El acceso del prior de Guadalupe a la mitra de Segovia será el resultado de la suplicación de Juan I ante Clemente VII, probablemente como premio por la decisiva intervención del prior en las negociaciones conducentes al matrimonio del príncipe Enrique con Catalina de Lancáster, siendo por entonces canciller mayor del sello de la poridad”, NIETO SORIA, *Iglesia y génesis*, p. 366.

1638. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Castilla (1350-1406)*, pp. 190, 206 y 293. El mismo autor ofrece un análisis más detallado de estos esfuerzos reformistas en *Historia del reinado de Juan I de Castilla. Tomo I. Estudio*, Madrid, 1977, pp. 351-372.

1639. BELTRÁN DE HEREDIA, *Cartulario*, I, pp. 185-188.

1640. NIETO SORIA, *Iglesia y génesis*, p. 134.

1641. En 1386 Juan Serrano, entonces prior de la colegiata de Guadalupe, Diego López de Medrano y Álvar Martínez de Villarreal fueron enviados por Juan I a entrevistarse con el duque de Lancaster en Orense, SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Castilla (1350-1406)*, p. 268.

pagos correspondientes a la Cámara Apostólica¹⁶⁴². El 11 de febrero de 1389 el obispo se comprometió al pago de los 1.320 florines de los servicios comunes y de los cinco servicios menudos así como al abono de las deudas correspondientes a Juan Martínez de la Sierra¹⁶⁴³. Don Juan tuvo dificultades para efectuar los pagos en los plazos fijados y el mes de octubre se vio obligado a pedir un aplazamiento hasta la festividad de San Andrés¹⁶⁴⁴. Finalmente, a causa de su breve estancia en la sede, el obispo sólo realizó un abono con el que no pudo saldar tasas ni deudas¹⁶⁴⁵.

No deja de resultar significativo que durante los catorce meses que Juan Serrano gobernó la diócesis de Segovia su única actividad documentada fuera la incesante labor desplegada para convertir en monasterio jerónimo la iglesia de Santa María de Guadalupe de la que él mismo había sido prior secular, iniciativa ajena por completo al obispado que regía. Las gestiones a este respecto se iniciaron en enero de 1389 cuando el arzobispo Tenorio y su catedral aceptaron la renuncia de don Juan como prior y la entrega del templo a los jerónimos y culminaron en octubre de ese mismo año cuando el obispo hizo entrega a fray Ferrán Yáñez del nuevo cenobio¹⁶⁴⁶.

El éxito logrado por Juan Serrano en esta misión y el deseo de su protector de continuar promocionando su carrera motivaron que Juan I obtuviera de Clemente VII su traslado a la sede de Sigüenza el 22 de diciembre de 1389¹⁶⁴⁷.

La constante presencia de don Juan junto al monarca motivó, como había ocurrido en Segovia, que el prelado se encontrara alejado de su nueva sede durante largos períodos¹⁶⁴⁸. En agosto de 1390 Juan Serrano ocupó la presidencia del Consejo Real, siendo la primera

1642. ASV, instrumenta miscellanea, 3.364. CATÁLOGO, doc. 1.322.

1643. ASV, CA, OS, 43, f. 124v (datado el día 11); y 49, f. 30r (datado el día 9), dos registros del mismo compromiso. HOBBERG, *Taxae*, p. 109, que lo data el día 8. CATÁLOGO, doc. 1.324.

1644. ASV, CA, OS, 50, f. 102r. CATÁLOGO, doc. 1.329.

1645. ASV, CA, OS, 50, ff. 109r y 272r, dos registros del mismo pago. *Ibid.* doc. 1.331. El obispo dejó una deuda propia de 330 florines de los servicios comunes y 48 florines y 25 sueldos de los servicios menudos, además de lo correspondiente a Juan Martínez de la Sierra.

1646. L. DE LA CUADRA, *Catálogo-inventario de los documentos del monasterio de Guadalupe existentes en el Archivo Histórico Nacional*, Madrid, 1973, docs. 164, 167-168, 170 y 172.

1647. ASV, RA, 262, f. 334v. EUBEL, *Hierarchia*, p. 444.

1648. Sobre el episcopado de Juan Serrano en Sigüenza, T. MINGUELLA Y ARNEDO, *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos. Volumen 2º. Desde principio del siglo XIV hasta comienzos del XVII*, Madrid, 1912, pp. 88-103.

persona designada para ocupar ese cargo¹⁶⁴⁹. Ese mismo año el obispo dio posesión a fray Lope Martínez del monasterio de Santa María del Paular, fundación cartuja promovida por Juan I en el pueblo entonces segoviano de Rascafría¹⁶⁵⁰.

El inesperado fallecimiento del rey el 9 de octubre de 1390 dio paso a una minoría de edad, la de su hijo Enrique III, que se prolongó hasta agosto de 1393. Durante ese período Juan Serrano continuó desarrollando una intensa actividad política que mantendría tras el acceso efectivo de don Enrique al gobierno.

A mediados de 1401 Juan Serrano fue elegido arzobispo de Sevilla a instancias de su protector Enrique III. Sin embargo don Juan no llegó a tomar posesión de la dignidad arzobispal pues falleció inesperadamente en la propia capital hispalense el 24 de febrero de 1402. Las sospechosas circunstancias de su muerte llevaron al monarca a ordenar una investigación que desveló de inmediato el envenenamiento del prelado por iniciativa del obispo ovetense Gutierre Álvarez de Toledo, aspirante también a la mitra sevillana¹⁶⁵¹. Siguiendo los deseos de don Juan, expresados en el testamento que dictó con toda premura el mismo día de su fallecimiento, su cuerpo fue trasladado al monasterio de Santa María de Guadalupe donde se conserva su sepulcro.

29. GONZALO GONZÁLEZ DE BUSTAMANTE (1389-1392)

El 22 de diciembre de 1389, el mismo día del traslado de Juan Serrano a Sigüenza, Clemente VII, también a instancias del rey Juan I, nombraba obispo de Segovia a Gonzalo González de Bustamante, tesorero de la catedral de Toledo, doctor en leyes y presbítero¹⁶⁵².

Se desconocen el lugar de nacimiento y el origen familiar de este prelado aunque algunas referencias contenidas en su testamento pa-

1649. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Historia*, p. 339, que indica erróneamente que en esa fecha Juan Serrano era todavía obispo de Segovia.

1650. COLMENARES, *Historia*, 26-15, pp. 303-304.

1651. Sobre esta cuestión véase el trabajo ya citado de NIETO SORIA, *Un crimen en la corte. Caída y ascenso de Gutierre Álvarez de Toledo, señor de Alba (1376-1446)*.

1652. ASV, RA, 262, f. 335r-v. Se informó del nombramiento al cabildo catedralicio, al clero y habitantes de la ciudad y la diócesis, a los vasallos de la Iglesia, al arzobispo toledano Pedro Tenorio y al rey Juan I, *ibid.* ff. 335v-336r. CATÁLOGO, docs. 1.333-1.339. Sobre este prelado véase el estudio de GUITARTE IZQUIERDO, *Don Gonzalo*; y mi artículo *Don Gonzalo*, pp. 45-63.

recen vincularlo al ámbito murciano¹⁶⁵³. A este respecto cabe indicar que su tío Gonzalo González fue chantre de la catedral de Cartagena e incluso llegó a ser elegido obispo por el cabildo en 1383 aunque no llegó a ocupar la sede al imponer Clemente VII a su propio candidato¹⁶⁵⁴. La presencia como estudiante en Aviñón de un homónimo portugués del futuro prelado llevó a los investigadores a cierta confusión pero parece que hoy se puede establecer una adecuada separación entre ambos personajes¹⁶⁵⁵.

De este modo la figura de don Gonzalo sale a la luz a comienzos de la década de los setenta cuando se le encuentra, como a su predecesor Juan Serrano, vinculado a Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo desde 1375.

En torno a 1380 don Gonzalo ya había compuesto “La Peregrina”, un repertorio muy práctico de derecho canónico y civil ordenado alfabéticamente que tuvo una gran difusión a lo largo del siglo XV y proporcionó una merecida fama a su autor¹⁶⁵⁶. Como señala Guitarte Izquierdo: “En una época en que no es difícil encontrar juristas que se limitan a repetir tópicos y a hilvanar textos y más textos sin nervio alguno, nuestro D. Gonzalo se muestra como un jurista maduro y práctico, conocedor a fondo de la ley”¹⁶⁵⁷.

La secuencia principal del episcopologio catedralicio sitúa erróneamente a don Gonzalo, al que se llama de Aguilar, entre Hugues de Lamanhania y Juan Serrano¹⁶⁵⁸, orden que fue mantenido por

1653. ACS, pergaminos, 14-5. CATÁLOGO, doc. 1.362. Todas las mandas espirituales estaban destinadas a instituciones situadas en la ciudad de Segovia excepto cuatro mil maravedís “*para missas rrogadas*” en la catedral de Cartagena donde su tío era chantre. Por otro lado el prelado entregó a su criado Juan Garandel una casa en la ciudad de Murcia y a Pedro Magas los muebles de la misma, siendo ésta la única posesión inmueble que se cita en el testamento.

1654. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Historia*, pp. 357-358.

1655. BELTRÁN DE HEREDIA, *Cartulario*, I, pp. 185-186. GUITARTE IZQUIERDO, *Don Gonzalo*, p. 77, aclara esta cuestión: “1. D. Gonzalo González de Bustamante no fue portugués sino español. De aquí que nada tenga que ver con el *Gundisalvus Gundisalvi*, el estudiante pobre portugués en Avignon del rótulo de expectativas del obispo Tusculano. 2. También son dos personas diferentes D. Gonzalo González de Bustamante y D. Gonzalo Gonçalves obispo de Lamego (Portugal). 3. Muy probablemente el *Gundisalvus Gundisalvi* se identifique con el mencionado Gonzalo Gonçalves. Creemos se trata de la misma persona”.

1656. GUITARTE IZQUIERDO, *Don Gonzalo*, p. 47, fecha en 1380 el manuscrito más antiguo de esta obra, que se conserva en la catedral de Toledo.

1657. *Ibid.* p. 25.

1658. “*Cui [successit] donpnus Hugo de Alimania. Cui [successit] donpnus Gundisaluus de Aguilar. Cui [successit] donpnus Iohannes Serrano qui fuit traslatus ad ecclesiam (en blanco)*”, ACS, B-248, f. 46v.

Colmenares y González Dávila¹⁶⁵⁹. Sin embargo en el mismo manuscrito, que ninguno de ellos manejó directamente, se encuentra más adelante una secuencia parcial que presenta a Gonzalo “de Aguilar” en la posición correcta, es decir a continuación de Juan Serrano¹⁶⁶⁰. Como se puede apreciar, en la época el prelado era conocido en Segovia como Gonzalo de Aguilar, nombre con el que figura también en dos registros catedralicios de aniversarios de hacia el año 1500¹⁶⁶¹.

Al igual que en el caso de su predecesor tampoco se conserva ningún testimonio de la labor del obispo Gonzalo en el marco de la diócesis que regía.

El 10 de abril de 1390, apenas tres semanas después de su nombramiento, el obispo se comprometió en Aviñón, donde se encontraba, a pagar en el plazo de tres años a la Cámara Apostólica los 1.320 florines de los servicios comunes y los cinco servicios menudos, además de las deudas correspondientes a Juan Martínez de la Sierra¹⁶⁶². Durante su episcopado se registran tres pagos que no fueron suficientes para saldar la totalidad de sus tasas y de las deudas¹⁶⁶³.

El año 1390, en las cortes que celebró en Segovia, Juan I nombró a don Gonzalo oidor de la Audiencia Real y le designó también árbitro en caso de desacuerdo entre los dos tasadores encargados de adjudicar posada a los miembros de esa institución¹⁶⁶⁴. La Audiencia, última instancia de apelación judicial, tuvo su primera sede en Segovia hasta el traslado a Valladolid en 1419. Parece que don Gonzalo también formaba parte del Consejo Real, órgano de asesoría políti-

1659. COLMENARES, *Historia*, 26-9, p. 299. GONZÁLEZ DÁVILA, *Teatro eclesiástico*, I, Madrid, 1645, p. 553.

1660. “*Isti successit dompnus Gundissaluus de Aguilar [qui obiit] Xº kalendas iullii anno Domini millesimo CCCº XCº IIº*”, ACS, B-248, f. 48r.

1661. “*El obispo don Gonçalo de Aguilar, solempne*” (ACS, B-428, f. 13r) y “*Por el obispo don Gonçalo de Aguilar otros doçe solempnes*” (ACS, B-300bis, f. 1r).

1662. ASV, CA, OS, 43, f. 131r (datado el día 10); y 49, f. 42r (datado el día 11), dos registros del mismo compromiso. HOBBERG, *Taxae*, p. 109. CATÁLOGO, doc. 1.341.

1663. ASV, CA, OS, 50, f. 134v (1390-IV-11); 44, f. 24r (1391-VIII-25); y 53, f. 12v (1392-IV-13). CATÁLOGO, docs. 1.342, 1.352 y 1.360. El obispo dejó una deuda propia de 101 florines, 15 sueldos y 2 dineros de los servicios menudos, además de lo correspondiente a Juan Martínez de la Sierra.

1664. REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla. Tomo segundo*, Madrid, 1863, pp. 473 y 480. NIETO SORIA, *Iglesia y génesis*, p. 174.

ca y administrativa integrado por personas del entorno regio¹⁶⁶⁵. La adscripción de don Gonzalo a la Audiencia y al Consejo no resultaría excepcional pues en razón de su sólida formación jurídica muchos eclesiásticos pertenecían simultáneamente a ambas instancias¹⁶⁶⁶. En el contexto de esas mismas cortes segovianas Juan I instituyó la orden de la Paloma con una ceremonia en la catedral en la que se puede suponer la participación de don Gonzalo, titular de la sede¹⁶⁶⁷.

Tras el fallecimiento de Juan I en Alcalá de Henares el 9 de octubre de 1390, se celebraron cortes en Madrid entre enero y abril de 1391 para organizar el consejo de regencia. Es posible que el obispo Gonzalo asistiera a las mismas pues la Iglesia segoviana obtuvo allí una confirmación general de sus privilegios¹⁶⁶⁸. En todo caso, el prelado participó en el entierro del monarca que se celebró en Toledo el 26 de febrero interrumpiendo las sesiones de la asamblea¹⁶⁶⁹. A comienzos de 1392 se celebraron nuevas cortes en Burgos con el objeto de conformar definitivamente el consejo de regencia. En uno de los debates que se produjeron en aquella agitada asamblea se recurrió al dictamen jurídico de don Gonzalo, “*que era el mayor doctor en leyes que entonces avia en Castilla*”¹⁶⁷⁰.

Esa intervención del obispo en las cortes burgalesas debió suponer una de sus últimas actuaciones públicas pues falleció en Turégano el 22 de junio. Dos días antes, “*enfermo del nuestro cuerpo*”, había dictado testamento. Esas últimas voluntades, las primeras conservadas de un prelado segoviano, constituyen un documento excepcional para acercarse a la figura de don Gonzalo¹⁶⁷¹.

El obispo dispuso su enterramiento en la catedral de Segovia entre la pila bautismal y la entrada de la capilla de Santa Catalina, espacio

1665. NIETO SORIA, *ibid.* p. 155, señala como probable su pertenencia al Consejo, mientras que en pp. 174-175 afirma la misma.

1666. *Ibid.* p. 155.

1667. P. LÓPEZ DE AYALA, *Crónica de Juan I*, en C. Rosell (ed.), *Crónicas de los reyes de Castilla*, II, Madrid, 1877, año 1390, cap. 18, p. 143.

1668. ACS, pergaminos, 14-4. CATÁLOGO, doc. 1.351.

1669. LÓPEZ DE AYALA, *Crónica de Juan I*, año 1390, adiciones a las notas 26, p. 159.

1670. LÓPEZ DE AYALA, *Crónica de Enrique III*, año 1391, cap. 30, p. 183. ARRANZ GUZMÁN, *Reconstrucción*, pp. 104-105, recoge esta participación en cortes.

1671. ACS, pergaminos, 14-5. Edité este testamento en *Don Gonzalo*, pp. 55-61. En el mismo se da noticia de dos documentos referentes al obispo hoy perdidos. El primero acreditaba la entrega de diez mil maravedís a la catedral de Segovia como dotación de ciertos aniversarios y el segundo era una autorización recibida del papa Clemente VII para poder testar hasta cierta cantidad de dinero.

a los pies del templo destinado a la sepultura de los prelados¹⁶⁷². Por otra parte don Gonzalo solicitó a los religiosos de la ciudad que velaran su cuerpo, realizaran la vigilia y al día siguiente celebraran una misa por él en los diferentes monasterios y conventos mientras se procedía al entierro. El prelado encargó a los ejecutores del testamento que gratificaran por este servicio a los religiosos con la cantidad que consideraran oportuna. Don Gonzalo estipuló además que durante un año se celebrara en la catedral una misa diaria de réquiem cantada por su alma en la mencionada capilla de Santa Catalina y responsos nocturnos sobre su sepultura, destinando 2.000 maravedís para los capellanes. El obispo encargó también doce aniversarios perpetuos por su alma en la misma catedral el segundo día de cada mes dotándolos con 10.000 maravedís y solicitó la celebración de misas rogadas en la catedral de Cartagena por valor de 4.000 maravedís.

Junto a estas disposiciones de carácter religioso, don Gonzalo estableció también diversas mandas piadosas. La catedral de Segovia recibió dos cálices de plata, una cruz de cristal con pie de plata, dos paños y tres alfombras. Esta institución fue designada además heredera universal de los bienes que quedaran tras el cumplimiento del testamento, estando obligada a vender los mismos y a comprar con lo obtenido propiedades cuyas rentas fueran aplicadas a las pitanzas y a los aniversarios catedralicios. Don Gonzalo dispuso también la entrega al monasterio de San Vicente de Segovia de una cruz de plata “*que nos tenemos en la dicha nuestra capilla*”.

El prelado, una vez concretadas las disposiciones de carácter espiritual, estableció el destino del resto de sus bienes.

En primer lugar se preocupó de que las deudas que tenía pendientes fueran saldadas. Para ello ordenó a sus testamentarios la entrega de las siguientes cantidades: 5.000 blancas y una acémila, o el valor en metálico de ésta, a Sancho García de Medina, vecino de Burgos, en pago de un préstamo; 1.000 blancas a Çag de Monzón como devolución de un préstamo; 1.000 maravedís a la catedral de Segovia para reparar la casa del deán, que se había quemado mientras el obispo hacía uso de ella; y 10 florines de oro del cuño de Aragón al doctor Pedro Sánchez a quien se los debía.

Además de todo esto, don Gonzalo mandó que se saldasen otras deudas cuya cuantía no se tasa. De este modo debía pagarse a Toribio González y a Alfonso Rodríguez, reposteros de la plata del difunto Juan I, lo que valiesen dos “*platelejos metalados*” que le habían prestado; al

1672. LÓPEZ DÍEZ, *Los Trastámara en Segovia*, p. 23, indica que el sepulcro del obispo se encontraba en la citada capilla de Santa Catalina y San Nicolás.

abad de Santa María de Párraces y a Juan González de Villamediana, familiar este último del prelado, la cantidad que valiese el trigo y la cebada que le habían prestado; y a su cocinero Bernal los maravedís que se le adeudaban. Del mismo modo debía abonarse a las iglesias parroquiales de San Gil y Santiago de Segovia el valor de los ornamentos que les había comprado y que debían entregarse a la catedral. En cuanto a sus deudores, don Gonzalo perdonaba “*a Bartolome ortelan (...) todo quanto nos deve en qualquier manera que nos lo deva*”.

Por último el obispo estableció el reparto de sus bienes personales entre “*nuestros familiares*”, recogándose en el testamento los siguientes legados: 15.000 blancas o tres platos de plata por ese valor y un libro de “*Bartulo*”, el jurisperito italiano Bartolo de Sassoferrato, a su hermano Juan Sánchez de Bustamante; 3.750 maravedís a su criado Juan Garandel para que con esa cantidad y otros 650 que ya había recibido saldara la deuda de 200 florines de oro del cuño de Aragón que el obispo tenía con su tío el chantre de Cartagena y de este modo la casa propiedad del prelado que el chantre mantenía en prenda en Murcia pasara al citado Juan Garandel; 2.300 maravedís a Pedro Fernández de Aguilar; 1.600 a Lope de Garay; 1.000 respectivamente a Juan Fernández de Amor, Juan González de Villamediana, Juan de Alcaraz, Lorenzo Gutiérrez de Toledo, Juan de Rebolledo y Gonzalo de Formosa, hijo de García González Díez; 500 respectivamente a Diego Martínez, canónigo y capellán del obispo, Pedro Fernández “*del Aldea del Forno*” (¿Aldehorno?), Ponce Fernández, Alfonso y Fernando de Arévalo “*el del caballo*”; 200 a Juan Rollastre; 200 fanegas, por mitad trigo y cebada, al tesorero de la catedral de Segovia Nicolás Martínez; 100 de trigo a su capellán Román Pérez; otras 100, mitad trigo y cebada, respectivamente a Fernando de Sepúlveda, Andrés de Gadalfa y López de Pedraza; los muebles de la casa de Murcia a Pedro Magas; y “*nuestros dos sellos de plata*” a Juan de Sigüenza.

Para asegurar el cumplimiento de las disposiciones recogidas en su testamento don Gonzalo designó cuatro testamentarios, todos ellos eclesiásticos: el arzobispo toledano Pedro Tenorio, el obispo de Sigüenza y predecesor suyo en la sede Juan Serrano, el tesorero de la catedral de Segovia Nicolás Martínez y el arcediano de Sepúlveda Pedro Alfonso.

Como se ha indicado, el obispo falleció el 22 de junio de 1392¹⁶⁷³. Es posible que a su funeral y entierro en la catedral asistiera Enri-

1673. “*Isti successit dompnus Gundissaluus de Aguilar [qui obiit] Xº kalendas iullii anno Domini millesimo CCCº XCº IIº*”, ACS, B-248, f. 48r. COLMENARES, *Historia*, 27-5, p. 308, indica erróneamente que el obispo murió en julio.

que III, entonces un niño de doce años, puesto que el 17 de junio sus tutores le habían enviado a Segovia “*por quanto es buena ciudad e esta en medio del regno*”¹⁶⁷⁴.

30. ALFONSO PÉREZ DE FRÍAS (1392-1394)

Tras el fallecimiento del obispo Gonzalo el cabildo eligió como nuevo prelado a su deán Alfonso Pérez de Frías, que era bachiller en decretos y presbítero¹⁶⁷⁵. Lo relevante de esta elección estriba en que fue la última ocasión en que los capitulares ejercieron de un modo efectivo su función como cuerpo elector de los prelados.

Colmenares editó una carta sin fechar, hoy perdida, en la que el cabildo solicitaba al concejo de Sepúlveda su apoyo para el electo, al que se refieren como Alfonso de Frías tal y como se le conocía en Segovia en la época¹⁶⁷⁶. A la vista de este documento parece razonable suponer que tal petición se envió también a los concejos de Segovia y Cuéllar, cabezas junto a la citada Sepúlveda de los tres arcedianatos diocesanos. La elección capitular fue ratificada por el papa aviñonense Clemente VII el 16 de octubre de 1392, fecha en que se comunicó a don Alfonso su nombramiento¹⁶⁷⁷. En el momento de su designación episcopal Alfonso Pérez poseía también una canonjía en la catedral de Burgos y el prestimonio de la iglesia burgalesa de Lodoso¹⁶⁷⁸.

Las primeras noticias de Alfonso Pérez se encuentran dos décadas antes de su acceso a la sede.

El 28 de enero de 1371 obtuvo de Gregorio XI la reserva de un beneficio en la diócesis de Burgos¹⁶⁷⁹ y el 29 de julio autorización

1674. LÓPEZ DE AYALA, *Crónica de Enrique III*, año 1392, cap. 10, p. 197. El joven Enrique permaneció en Segovia durante cuatro meses.

1675. “*Cui [successit] donpnus Alfonsus de Frias qui fuit decanus huius ecclesia. (...) Huic successit dompnus Alfonsus de Frias qui obiit anno Domini millesimo CCCº XCº IIIIº*”, ACS, B-248, ff. 46v y 48r. Su condición de bachiller y presbítero se menciona en su nombramiento pontificio, ASV, RV, 303, f. 24r.

1676. COLMENARES, *Historia*, 27-5, pp. 308-309. El documento tenía el espacio correspondiente a la data en blanco.

1677. ASV, RV, 303, f. 24r. Se informó del nombramiento al cabildo catedralicio, al clero y habitantes de la ciudad y la diócesis, a los vasallos de la Iglesia, al arzobispo toledano Pedro Tenorio y al rey Enrique III, *ibid.* f. 24r-v. CATÁLOGO, docs. 1.365-1.371.

1678. ASV, RV, 305, f. 350r-v. *Ibid.* doc. 1.374.

1679. HAYEZ, *Grégoire XI*, I, doc. 6.995.

pontificia para que el obispo segoviano Juan Martínez de la Sierra le concediera el oficio de notario¹⁶⁸⁰. Buena muestra de la confianza que tenía don Juan en quien andando el tiempo sería su sucesor se encuentra el 4 de septiembre de ese mismo año cuando, identificado como canónigo de la catedral de Segovia, pagaba en Aviñón parte de los servicios comunes y menudos del prelado¹⁶⁸¹. El 15 de julio de 1372 Alfonso Pérez realizó otro pago en nombre del obispo Juan¹⁶⁸². En aquellos momentos ya ocupaba el decanato de la catedral segoviana, cargo en el que permanecería hasta su nombramiento episcopal veinte años más tarde. Otro ejemplo más de su servicio a los sucesivos prelados diocesanos se encuentra el 11 de septiembre de 1375 cuando fue designado por Hugues de Lamanhanía como uno de sus procuradores en el pleito que le enfrentaba con el concejo de Cuéllar por una cuestión de límites en Fuentepelayo¹⁶⁸³.

El 21 de octubre de 1392, cinco días después de su nombramiento, el obispo se comprometió con la Cámara Apostólica al pago de los 1.320 florines de los servicios comunes y de los cinco servicios menudos, haciéndose cargo además de las deudas correspondientes a Juan Martínez de la Sierra, Juan Serrano y Gonzalo González de Bustamante¹⁶⁸⁴. Don Alfonso efectuó tres pagos que no resultaron suficientes para saldar tasas y deudas¹⁶⁸⁵.

Durante este breve episcopado se produjo el supuesto hallazgo de una imagen de la Virgen en el pueblo segoviano de Nieva a raíz del cual se desarrolló una fuerte devoción local. Colmenares, en esta ocasión sin el respaldo documental al que acostumbra, hace intervenir al obispo en estos sucesos en lo que parece una recreación fantástica y devota de los acontecimientos¹⁶⁸⁶. De cualquier modo la

1680. *Ibid.* III, doc. 12.836.

1681. El pago se efectuó “*per manus Alfonsi Petri de Frias, canonicus Segobiensis*”, ASV, CA, OS, 39, f. 200v. CATÁLOGO, doc. 1.213.

1682. El pago se efectuó “*per manus Alphonsi Petri, decani Segobiensis*”, ASV, CA, OS, 39, f. 322v; e IE, 336, f. 49r, dos registros del mismo pago. *Ibid.* doc. 1.223.

1683. ACS, pergamino, 13-13, inserto en una sentencia de 1376. *Ibid.* doc. 1.267.

1684. ASV, CA, OS, 43, f. 151r (datado el día 21); y 49, f. 85v (datado el día 26), dos registros del mismo compromiso. *Ibid.* doc. 1.373.

1685. ASV, CA, OS, 49, f. 175v (1393-VII-12); y 53, ff. 45v (1393-X-6) y 59r (1394-VI-23). *Ibid.* docs. 1.377-1.378 y 1.381. El obispo dejó una deuda propia de 520 florines de los servicios comunes y 94 florines, 21 sueldos y 6 dineros de los servicios menudos, además de lo correspondiente a Juan Martínez de la Sierra, Juan Serrano y Gonzalo González de Bustamante.

1686. COLMENARES, *Historia*, 27-(6/7/8), pp. 309-311.

noticia de lo sucedido en Nieva atrajo la atención de la reina Catalina de Lancaster que el 20 de febrero de 1393 obtuvo autorización de Clemente VII para construir y dotar allí dos iglesias que serían dedicadas a Santa María y a Santa Ana y contarían con un prior para ambas y seis capellanes¹⁶⁸⁷. Seis años más tarde, el 7 de febrero de 1399, la reina entregó a la orden dominica la única iglesia finalmente construida, la de Santa María, con todos sus bienes y rentas más doce mil maravedís anuales¹⁶⁸⁸.

El episcopologio de la catedral señala que el obispo Alfonso falleció en 1394 y en efecto el nombramiento de su sucesor fue expedido en noviembre de ese año¹⁶⁸⁹.

31. AFONSO DOMINGUES DE LINHARES / CORREIA (1394-1397)

El 4 de noviembre de 1394 el papa aviñonense Benedicto XIII comunicaba a Afonso Domingues de Linhares, hasta ese momento obispo de Guarda en Portugal, su traslado a Segovia en sustitución del difunto Alfonso Pérez¹⁶⁹⁰. Hasta su postrera llegada al obispado segoviano este prelado portugués había desarrollado una brillante carrera eclesiástica y política sacada a la luz recientemente por Mário Farelo¹⁶⁹¹.

Las semblanzas de don Afonso realizadas en los siglos XVII y XVIII, que sirven de base a las redactadas posteriormente, se articularon en torno a cinco elementos esenciales: su nombre, el grado académico de doctor, la condición de oidor del tribunal romano de la Rota, la dignidad episcopal en Guarda y Segovia y su parcialidad castellana a partir de 1383¹⁶⁹².

1687. RUIZ DE LOIZAGA, *La documentación*, doc. 1, pp. 383-385. El pontífice concedió además cincuenta días de indulgencia a los fieles que visitaran los templos en ciertas festividades o contribuyeran a su construcción.

1688. El prior de Santa Cruz de Segovia fray Pedro de Sepúlveda fue quien tomó posesión del nuevo convento, AHN, clero, pergaminos, 1.951-15. Editado por SÁNCHEZ SIERRA, *El monasterio*, p. 131.

1689. “*Huic successit dompnus Alfonsus de Frias qui obiit anno Domini millesimo CCCº XCº IIIº*”, ACS, B-248, f. 48r.

1690. ASV, RA, 280, f. 37r-v. Se informó del nombramiento al cabildo catedralicio, al clero y habitantes de la ciudad y la diócesis, a los vasallos de la Iglesia, al arzobispo toledano Pedro Tenorio y al rey Enrique III, *ibid.* ff. 37v-38r. CATÁLOGO, docs. 1.382-1.388.

1691. M. FARELO, “O percurso eclesiástico e político de Afonso Domingues de Linhares, bispo da Guarda (1364-1394) e de Segóvia (1394-1397)”, *Estudios Segovianos*, 55 (2013), pp. 277-323.

1692. *Ibid.* pp. 280-283.

Las dos últimas circunstancias se ajustan a los hechos conocidos pero las tres primeras no parecen responder a la realidad.

Respecto al nombre del prelado, Farelo señala que éste es Afonso Domingues de Linhares, aunque por razones desconocidas pasó a la historiografía portuguesa como Afonso Correia y a la castellana como Alfonso/Alonso Correa¹⁶⁹³. En cuanto a su supuesto grado de doctor, no existe ningún respaldo documental que permita mantener hoy día esa afirmación¹⁶⁹⁴. Sí es cierto que en 1350 el propio Domingues se identificaba como perito en derecho canónico y civil pero esa denominación indicaba tan solo que era, o había sido, estudiante de ambas materias, no constando que llegara a graduarse en dichos estudios¹⁶⁹⁵. Por último, Farelo descarta completamente que durante su estancia en Aviñón, o con posterioridad a la misma, don Afonso pudiera haber ejercido como oidor del tribunal de la Rota¹⁶⁹⁶.

Retomando el hilo de su biografía, el citado Farelo sitúa razonadamente el nacimiento del prelado en la pequeña localidad de Linhares da Beira hacia 1321¹⁶⁹⁷. En torno a 1349, siendo rector de la iglesia de Sinde y racionero en la de Santa Maria de Linhares, ambas en la diócesis de Coimbra, don Afonso se trasladó a Aviñón donde permanecería hasta 1354. Allí supo promocionar su carrera eclesiástica como lo demuestran los sucesivos beneficios que obtuvo a lo largo de aquellos años: una canonjía con prebenda en la catedral

1693. “Pelo facto de não subsistirem quaisquer provas na documentação medieval atualmente conservada, podemos perspetivar que a identificação do referido bispo de Guarda e de Segóvia como Afonso Correia (versão portuguesa) ou Alfonso/Alonso Correa (versão castelhana) resulta de uma construção historiográfica que não conseguimos por agora explicar”, *ibid.* p. 283.

1694. “Mesmo que ele tivesse alguma vez alcançado um grau académico –que as fontes não documentam e que a bibliografia apresenta como sendo um doutoramento em Direito Canónico na Universidade de Paris–, essa aquisição seria posterior à sua presença curial”, *ibid.* p. 308.

1695. “De facto, em ambos os documentos, um dos argumentos avançados para justificar os seus pedidos é justamente a sua condição de perito em Direito canónico e em Direito civil. Uma tal intitulação respeita geralmente alguém que seguia ou seguiu as lições ministradas na Universidade, mas que não tinha (ainda) acedido a qualquer grau académico”, *ibid.* p. 290.

1696. “Numa outra ordem de ideias, não é crível que Afonso Domingues tivesse sido ouvidor das causas do Palácio Apostólico durante o tempo em que Urbano V reinou no trono de S. Pedro, como pretendem todos aqueles que se preocuparam com a sua biografia. Na verdade, nenhuma das fontes documentais e trabalhos específicos compulsados indicam que Afonso Domingues foi alguma vez titular desse cargo”, *ibid.* p. 307.

1697. *Ibid.* p. 284.

de Lisboa el 10 de mayo de 1350¹⁶⁹⁸; el rectorado de la colegiata de Santo Estêvão también en Lisboa por esas mismas fechas, debiendo renunciar a cambio a la iglesia de Sinde¹⁶⁹⁹; el priorato de la iglesia parroquial de Santa Maria de Loures el 11 de marzo de 1351, debiendo resignar entonces el rectorado de Santo Estêvão¹⁷⁰⁰; y una canonjía con prebenda en la catedral de Coimbra en junio de 1352 de la que quizá nunca llegó a tomar posesión¹⁷⁰¹.

En el verano de 1354 Afonso Domingues ya había vuelto a Portugal, concretamente a Lisboa de cuya catedral como se ha visto era canónigo. Tres años más tarde mantenía una disputa con Guilherme Piloti por la chantría de aquella iglesia. El 11 de julio de 1357 el cardenal Gil de Albornoz designó como procurador a don Afonso para que recibiera las rentas de sus beneficios en Portugal, los gestionara y los visitara, lo que muestra la excelente relación que mantenía este eclesiástico con personajes relevantes de la curia¹⁷⁰². Al mismo tiempo Domingues gozaba del aprecio de la corte lusa. Así dos años más tarde, el 21 de julio de 1359, obtuvo una canonjía, prebenda y el decanato de la catedral de Guarda por suplicación del monarca portugués Pedro I a Inocencio VI, aunque siguió manteniendo su residencia en Lisboa¹⁷⁰³. La consolidación definitiva de su carrera se produjo sin embargo el 7 de octubre de 1364 cuando, gracias de nuevo a la intercesión regia, fue nombrado por Urbano V obispo de Guarda, sede que se encontraba vacante por el traslado de su anterior titular a la de Coimbra¹⁷⁰⁴.

El año 1373 Afonso Domingues participó activamente en las negociaciones que mantuvieron Fernando I de Portugal y Enrique II de Castilla tras el asedio por este último de Lisboa, desplegando desde aquellos momentos una incansante actividad política y diplomática en favor de la monarquía lusa. Tras el cisma de Occidente el prelado apoyó decididamente la causa del papa aviñonense

1698. *Ibid.* p. 287.

1699. *Ibid.* pp. 289 y 291-292.

1700. *Ibid.* p. 292.

1701. “Pairam as dúvidas sobre se alguma vez Afonso Domingues chegou a tomar posse efetiva desse benefício. O facto de não dispormos de outras informações sobre a mesma leva a pensar que esta foi, como tantas outras, uma concessão que o papa fez e que não obteve seguimento ao nível da necessária entronização no seio do cabido conimbricense”, *ibid.* pp. 293-294.

1702. *Ibid.* pp. 298-299.

1703. Para acceder a este beneficio don Afonso tuvo que resignar la canonjía, prebenda y chantrado de Lisboa, el priorato de Santa Maria de Loures y la ración de Santa Maria de Linhares, *ibid.* pp. 300-301.

1704. EUBEL, *Hierarchia*, p. 235.

Clemente VII (1378-1394) por lo que el paso del reino a la obediencia romana en 1381 le supuso quedar relegado temporalmente a un segundo plano¹⁷⁰⁵.

Siendo miembro del Conselho do Rei participó entre el 2 de abril y el 22 de mayo de 1383 en las negociaciones que culminaron con el matrimonio de Beatriz de Portugal, hija y heredera de Fernando I, con el rey castellano Juan I¹⁷⁰⁶. El monarca portugués, como premio a sus gestiones, designó entonces a don Afonso canciller mayor de doña Beatriz por lo que el prelado pasó a Castilla en el séquito de la joven reina, de doce años de edad¹⁷⁰⁷. El 16 de octubre de ese mismo año fue uno de los oficiales que recibió en nombre de Beatriz “el pleyto omenaje de obediencia” de los procuradores de Cuéllar, villa que el rey había entregado en arras a su esposa¹⁷⁰⁸.

La noticia de la muerte el 22 de octubre de 1383 del monarca portugués Fernando I llegó a Castilla mientras se estaban celebrando cortes en Segovia. La decisión de Juan I de entrar entonces en Portugal para reclamar el trono luso invocando los derechos de su esposa contó con el apoyo entre otros de don Afonso, que le facilitó además la entrada a la estratégica ciudad de Guarda, sede de la diócesis que regía¹⁷⁰⁹. Dos años más tarde las aspiraciones castellanas quedaron enterradas en Aljubarrota y con ellas la carrera en Portugal de Afonso Domingues, que se vio obligado a exiliarse a Castilla.

Durante la guerra el gobierno del obispado de Guarda había sido asumido de un modo efectivo por frey Vasco de Lamego (1384-1394) a quien sucedió brevemente Afonso Ferraz (1394-1395). Ninguno

1705. C. OLIVERA SERRANO, *Beatriz de Portugal. La pugna dinástica Avís-Trastámara*, Santiago de Compostela, 2005, pp. 74, 236 y 238 nota 14. FARELO, *O percurso*, pp. 312-315.

1706. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, “Capitulaciones matrimoniales entre Castilla y Portugal en el siglo XIV (1373-1383)”, *Hispania*, 8 (1958), p. 554. OLIVERA SERRANO, *Beatriz de Portugal*, pp. 81-91. FARELO, *O percurso*, pp. 315-316.

1707. La entrada de la reina Beatriz en Castilla, en LÓPEZ DE AYALA, *Crónica de Juan I*, año 1383, cap. 1, pp. 80-81. Sobre la actividad de don Afonso como canciller mayor, OLIVERA SERRANO, *Beatriz de Portugal*, pp. 223-224.

1708. “Recibió el pleyto omenaje por mandado de la Reyna Roy Martínez su Mayordomo, en una sala de Palacio, asistiendo Don Alfonso Obispo de la Guardia, y Canciller de la Reyna, Alfonso Estébañez, Capellán mayor, y Don Iuan Obispo de Calahorra; assí consta del instrumento original, que permanece en el Archivo, o arca de piedra de Santa Marina de Cuéllar (...)”, COLMENARES, *Historia*, 26-7, pp. 297-298. Este documento se ha perdido pero se conserva otro del mes anterior (1383-IX-20-Segovia) en el que ya se acredita la realización del “pleito e omenaje”, VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, doc. 162.

1709. LÓPEZ DE AYALA, *Crónica de Juan I*, año 1383, cap. 11, p. 85.

de ellos obtuvo nunca el correspondiente nombramiento pontificio, probablemente porque los papas romanos Urbano VI y Bonifacio IX prefirieron no provocar a la corte castellana designando prelado para una sede que formalmente pertenecía a don Afonso. Sólo tras el traslado de éste a Segovia en 1394 se regularizó la situación del obispado egitanense con el nombramiento al año siguiente de Gonçalo Vasques da Cunha por el citado Bonifacio IX¹⁷¹⁰.

La pertenencia de don Afonso a la casa de la reina le permitió eludir las penurias sufridas en Castilla por muchos de sus compatriotas aunque no por ello dejara de sufrir las estrecheces propias del exilio¹⁷¹¹. Una muestra del aprecio que sus protectores tenían por él se encuentra en 1391 cuando se suplicó ante la curia apostólica un beneficio a su favor¹⁷¹². De este modo el fallecimiento accidental de Juan I el 9 de octubre de 1390 debió suponer un duro golpe para el prelado. Éste participó en las exequias regias celebradas en Toledo el 27 de febrero de 1391 donde coincidió entre otros obispos con el segoviano Gonzalo González de Bustamante¹⁷¹³.

Como se ha indicado, el 4 de noviembre de 1394 Afonso Domingues fue nombrado obispo de Segovia. Las razones últimas de esta elección parecen encontrarse tanto en el ascenso a la sede pontificia de Aviñón de Benedicto XIII, el aragonés Pedro de Luna, como en la finalización el año anterior de la minoría de Enrique III. El nuevo papa deseaba revitalizar el partido aviñonense en Portugal mientras que desde la corte castellana es posible que se viera en esta favorable disposición pontificia la oportunidad de recompensar adecuadamente a quien había sido durante largos y difíciles años un fiel servidor de la corona¹⁷¹⁴.

El 17 de diciembre, un mes después de su nombramiento, don Afonso se comprometió por medio de procuradores a abonar a la Cámara Apostólica sus servicios comunes y menudos y las deudas correspondientes a Juan Martínez de la Sierra, Juan Serrano, Gonzalo González de Bustamante y Alfonso Pérez de Frías¹⁷¹⁵. El prelado

1710. EUBEL, *Hierarchia*, p. 235.

1711. OLIVERA SERRANO, *Exiliados*, pp. 180-184.

1712. FARELO, *O percurso*, p. 284, nota 14, que indica que esta súplica de 1391 la realizó Juan I. El monarca había fallecido sin embargo el 9 de octubre de 1390.

1713. LÓPEZ DE AYALA, *Crónica de Juan I*, año 1390, adiciones a las notas 26, p. 159.

1714. OLIVERA SERRANO, *Exiliados*, p. 183.

1715. ASV, CA, OS, 43, f. 160r (datado el día 17); y 49, f. 110r (datado el día 12), dos registros del mismo compromiso. HOBBERG, *Taxae*, p. 109. CATÁLOGO, doc. 1.389.

realizó tan solo dos pagos que dejaron una gran parte de las tasas sin abonar¹⁷¹⁶.

La única actuación conocida de don Afonso al frente de su sede se encuentra el 29 de octubre de 1396 cuando estando en Turégano nombró notario “*en la dicha nuestra yglesia e obispado*” a Antón Sánchez, hijo de su criado Juan Fernández de Sepúlveda¹⁷¹⁷.

Tras un episcopado que no llegó a alcanzar los tres años, Afonso Domingues de Linhares murió el 15 de mayo de 1397 cuando contaba con unos setenta y seis años de edad¹⁷¹⁸. Trece meses más tarde el papa Benedicto XIII nombró para sucederle a Juan Vázquez, arcediano de Sevilla y presbítero, conocido como de Cepeda por su familia o de Tordesillas por la sede de su linaje, que permanecería al frente de la sede durante casi cuarenta años, hasta su fallecimiento en 1437¹⁷¹⁹.

3. LA ACTIVIDAD DE LOS PRELADOS EN LA DIÓCESIS Y EL SEÑORÍO

1. LA “*EPISCOPALIS POTESTAS*”: EL OBISPO COMO PASTOR

El ministerio episcopal convertía a los prelados en responsables de la diócesis con una amplia capacidad de acción en el desempeño de sus funciones¹⁷²⁰.

1716. ASV, CA, OS, 53, ff. 87r (1395-X-31) y 116v (1397-II-9). CATÁLOGO, docs. 1.393 y 1.407. El obispo dejó una deuda propia no especificada, además de lo correspondiente a Juan Martínez de la Sierra, Juan Serrano, Gonzalo González de Bustamante y Alfonso Pérez de Frías.

1717. ACS, pergaminos, 14-12. *Ibid.* doc. 1.405.

1718. “*Cui [successit] donpnus Alfonsus qui fuit episcopus de La Guardia qui obiit idus madii anno Domini millesimo CCCº XCº VIIº*”, ACS, B-248, f. 46v.

1719. El nombramiento está fechado el 17 de junio de 1398, ASV, RA, 304, ff. 152v-153r. Se informó del nombramiento al cabildo catedralicio, al clero y habitantes de la ciudad y la diócesis, a los vasallos de la Iglesia, al arzobispo toledano Pedro Tenorio y al rey Enrique III, *ibid.* f. 153r-v. CATÁLOGO, docs. 1.420-1.426.

1720. Un acercamiento breve y claro al “gobierno central de la diócesis” en G. LE BRAS, *La Iglesia medieval*, en A. Fliche, V. Martin (dirs.), *Historia de la Iglesia*, 12, Valencia, 1976, pp. 383-420. Aunque referida a la actualidad, la obra de L. GUTIÉRREZ MARTÍN, *El régimen de la diócesis*, Salamanca, 2004, ofrece una amplia visión del “*munus regendi*” de los obispos aplicable en muchos de sus extremos al período medieval.

A este respecto cabe distinguir por un lado su actuación en el ámbito sacramental y litúrgico y por otro una potestad jurisdiccional que les dotaba de todos los atributos propios del gobierno, esto es, capacidad de legislar, poder ejecutivo, de impartir justicia y de administrar los bienes de la Iglesia¹⁷²¹. De un modo más concreto esa jurisdicción quedó reflejada en la promulgación de decretos, la celebración de sínodos diocesanos, la dirección de la justicia eclesiástica y la realización de visitas pastorales a las parroquias¹⁷²².

La dignidad y la singularidad de los prelados quedaron pronto reflejadas en el uso privativo de insignias como el solideo, la mitra, la cruz pectoral, el anillo y el báculo, así como en el empleo de vestiduras episcopales¹⁷²³.

En Segovia no se ha conservado ninguno de estos elementos anterior al siglo XV pero hasta ese momento aparecen reflejados una y otra vez en los sellos episcopales de cera¹⁷²⁴. Quizá fuera de la época que nos ocupa aquel báculo de latón recuperado en 1464 de “*la fuesa del obispo que tyene la sepultura de madero*” y que se limpió con vinagre para devolverle el lustre¹⁷²⁵.

1721. “Su jurisdicción comporta todos los atributos de un gobierno. Legislador para su diócesis, toma todas las decisiones oportunas por vía de constitución o de sínodo, respetando el derecho común. Administrador, cuida de la organización geográfica, material y benefical: erige, divide, delimita las parroquias, decanatos y archidiaconados; autoriza la construcción, el engrandecimiento, demolición de las iglesias; la instalación, extensión y cambio de los cementerios; instituye los beneficios menores y recibe de todos los clérigos un juramento de obediencia, tiene a su cargo la intendencia de todos los bienes eclesiásticos de la diócesis. A su tribunal pertenece el juicio de todas las causas de competencia eclesiástica en que estén implicados sus diocesanos y las instituciones eclesiásticas; accesoriamente las causas atributivas de competencia local. Es el gran dueño de las censuras, principalmente de la excomunión”, LE BRAS, *La Iglesia medieval*, pp. 384-386.

1722. Un resumen de las actuaciones legislativas y judiciales de los obispos castellanoleonés en A. GARCÍA Y GARCÍA, “Los obispos legisladores”, en A. Hevia Ballina (ed.), *Memoria Ecclesiae III. Iglesia y cultura en las edades media y moderna. Santoral hispano-mozárabe en España. Actas del Congreso celebrado en Burgos. 27 al 29 de julio de 1990*, Oviedo, 1992, pp. 73-99.

1723. GUTIÉRREZ MARTÍN, *El régimen*, pp. 175-180.

1724. El sello pendiente episcopal más antiguo del que tengo constancia es de 1162 y corresponde al obispo Guillermo, AGP, patronatos, San Lorenzo, leg. 1.968, exp. 40. De 1266 es un sello de Fernando Sarracin muy bien conservado en el que el prelado aparece de pie en actitud de bendecir y donde se aprecian con claridad la mitra, el báculo y la cruz pectoral, ACS, pergamino, 6-15.

1725. “*En XXVIII del dicho mes [diciembre] costo alimpiar el baculo de laton que sacaron de la fuesa del obispo que tyene la sepultura de madero con*

Los documentos generados hacia 1215 en el pleito mantenido por el obispo Giraldo con el clero diocesano ofrecen un temprano repertorio de las facultades ejercidas por los obispos segovianos. Entre ellas se encontraban la de dictar entredichos, excomuniones y suspensiones; adjudicar los beneficios parroquiales vacantes; convertir dichos beneficios en capellanías; imponer tributos; autorizar a los arciprestes a designar vicario; dar licencia a los monjes para bautizar, predicar o ejercer otras funciones sacerdotales; y la de reclamar juramentos de fidelidad a los clérigos¹⁷²⁶. Igualmente correspondía a los preladados, y en este caso también a los arcedianos, la recepción de clérigos ajenos a la diócesis dispusieran o no de cartas comendaticias¹⁷²⁷.

Los obispos eran auxiliados en sus tareas por los miembros y el personal de una curia diocesana de la que poco se sabe en el período que nos ocupa¹⁷²⁸. Los principales oficiales de la misma eran el vicario general, delegado y sustituto del obispo en las tareas de gobierno; el provisor, cabeza del aparato judicial; y el mayordomo, responsable de la administración de bienes y rentas¹⁷²⁹. Con el tiempo resultó frecuente que una misma persona desempeñara los cargos de vicario general y provisor. A los citados habría que añadir como colaboradores naturales de la curia a la jerarquía diocesana integrada por tres arcedianos, diez arciprestes y los seis rectores de las vicarías del arcedianato de Segovia.

Las primeras menciones al vicario, que aparece como una extensión de la autoridad episcopal, se encuentran en dos documentos de

açumbre e medio de vinagre para en que se remojase, çinquenta e seys maravedis. LVI maravedis", ACS, C-201 (mayordomía de fábrica, año 1464-1465, descargo), f. 132v.

1726. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, 1216 (I.1.4.7.16, II.2.13), pp. 253-255.

1727. "*quod nullus archipresbiter percipiat clericum innotum, siue habeat litteras siue non, sed mittat eum ad archidiaconum uel ad episcopum*", *ibid.* 1215 (III.20), p. 258.

1728. "La curia diocesana es el conjunto de instituciones y personas que, colaborando más de cerca con el obispo, le ayudan en el ejercicio de su potestad de régimen así como también en la dirección de la acción pastoral, en la administración y en el ejercicio de la potestad judicial. Según esto, la curia no sólo ayuda al obispo sino que presta también sus servicios a los fieles", GUTIÉRREZ MARTÍN, *El régimen*, p. 29.

1729. "Vicario del obispo es el sacerdote que, dotado de potestad por razón de su propio oficio colabora con él en el gobierno de la diócesis, ya sea participando de su potestad ejecutiva como el vicario general y episcopal, ya de la judicial como es el vicario judicial", *ibid.* p. 42.

Alfonso VII, uno de ellos de entre 1137 y 1152¹⁷³⁰ y el otro de 1147¹⁷³¹. El año 1299 una referencia hace explícita la intervención de los vicarios en ausencia del prelado¹⁷³². El provisor aparece por su parte en un documento de 1351¹⁷³³, mientras que al mayordomo ya se le encuentra mencionado hacia 1206¹⁷³⁴ y de nuevo en 1221¹⁷³⁵. Es probable que este mayordomo supervisara a su vez a otros administradores encargados de la gestión de posesiones episcopales concretas como por ejemplo la de Mojados¹⁷³⁶. Junto a estos oficiales permanentes se encuentran delegados ocasionales de los prelados como el canónigo Gómez García y el racionero Sancho Díaz, que actuaban “*por nonbre del obispo [Amado] e del dean e del cabildo*” en 1321¹⁷³⁷, o el racionero Sancho Fernández, “*procurador que se disie del dicho sennor obispo*” Pedro de Cuéllar en 1332¹⁷³⁸.

Es probable que la escasa aparición de vicarios y provisores en la documentación sea una consecuencia de las pérdidas sufridas por la misma pero también cabe considerar que durante una primera etapa

1730. “*Imperator etiam iudicauit et mandauit quod clericus qui nullam habet possessionem preter ecclesiam non seruiat regi siue alicui principi nisi solo episcopo suo uel eius uicario*”, LINEHAN, *The synod of Segovia*, p. 37.

1731. “*(...) et si ipsi clerici in aliquo pulsati fuerint ante suum episcopum uel eius uicarios uidicentur et ante eos respondeant (...) uel pro aliquo malo faciendo episcopo uel eius uicarius (...)*”, ACS, pergaminos, 1-18, copia coetánea. CATEDRAL, doc. 39.

1732. “*Et tenemos por bien que ninguno de los sacristanes no sea lego ni casado maguer traya corona e que sean puestos comunalmente por los clerigos e por los omnes buenos de la collacion e si desacuerdo oviere entre ellos que sean puestos por el obispo o por sus vicarios si el obispo no fuere en su obispado*”, ACS, D-1.072, f. 20v, copia del siglo XV de un decreto del obispo Blasco Rodríguez de 1299. CATÁLOGO, doc. 638.

1733. “*Sepades que los provisores e el dean e el cabildo de la dicha çibdat de Segovia (...)*”, ACS, pergaminos, 12-18, confirmación de Pedro I de 1351. *Ibid.* doc. 980. Dos décadas más tarde, en 1369, se encuentra como provisores al arcediano de Segovia y futuro obispo Gonzalo Núñez y al chantre Juan González, VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, docs. 141 y 142.

1734. “*De mensuris dixit quod maiordomus episcopi percipiebat de singulis ecclesiis tres eminas, unam de tritico, aliam de siligine, aliam de ordeo et istis eminis priuauerunt eum clerici*”, ACS, pergaminos, sin signatura. CATÁLOGO, doc. 156.

1735. “*Secobiensis episcopus uel maiordomus ssuis uel arrendator uel quicumque tenuerit palaçium episcopi de Collado*”, ACS, pergaminos, 11-17bis, traslado y traducción al castellano de 1332. SANZ Y SANZ, *Catálogo*, doc. 260.

1736. Hacia 1338 se encuentra a “*Gonçalo Perez, mayordomo de nuestro sennor el obispo en Moiadós*”, APC, DM, 61. VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, doc. 104.

1737. ACS, caja F-42. CATÁLOGO, doc. 765.

1738. ACS, pergaminos, 11-17bis. SANZ Y SANZ, *Catálogo*, doc. 260.

los obispos debieron valerse de arcedianos y arciprestes para gobernar y gestionar la diócesis e impartir justicia sin que las necesidades existentes reclamaran la articulación de una estructura más compleja. El aumento progresivo de las necesidades administrativas y las ausencias cada vez más frecuentes de los preladados, aspectos constatables ya en el último tercio del siglo XIII, debieron contribuir de un modo decisivo a la reactivación del papel de vicarios y provisores.

La documentación permite ofrecer una relación provisional de los vicarios episcopales. De ellos cabe destacar en general su condición de beneficiados catedralicios y su creciente actividad desde el siglo XIV, especialmente durante la segunda mitad de la centuria a causa probablemente del absentismo episcopal que se intuye.

Con el obispo Raimundo de Losana se encuentra al arcediano de Cuéllar M. y al chantre P. (1255)¹⁷³⁹; con don Amado al arcediano de Cuéllar Aparicio Ruiz (1321)¹⁷⁴⁰; con Pedro de Cuéllar al maestrescuela (1325)¹⁷⁴¹, al tesorero y luego arcediano de Sepúlveda Blasco Pérez (1332 y 1338)¹⁷⁴², al arcipreste de Segovia Sancho Díaz (1338 y 1343)¹⁷⁴³ y al maestrescuela Diego Fernández (1341)¹⁷⁴⁴; con Pedro Gómez Gudiel al deán Martín Fernández (1354)¹⁷⁴⁵; con fray Gonzalo de Medinaceli al canónigo y luego maestrescuela Diego Martínez

1739. “*Notum facimus uniuersis quod cum inter M. archidiaconum Collarensis et P. cantorem Segobiensem, uicarios nostros, decanum et capitulum necnon clerum ciuitatis et diocesis Segobiensis ex una parte (...)*”, ACS, pergaminos, 5-3. CATEDRAL, doc. 157.

1740. “*Apariçio Roys, arçidiano de Cuellar et vicario general por el onrrado padre e sennor don Amat*”, ACS, pergaminos, 11-7. CATÁLOGO, doc. 755.

1741. “*Testigos que fueron presentes, Bernaldino e Juan Bravo e Diego de Madrid, criados e familiares del dicho sennor maestro escuela, provisor e vicario general*”, ACS, B-335, f. 63v. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, 1325 (III. diligencia notarial I), p. 379. El citado podría tratarse del maestrescuela Diego Fernández, vicario en 1341.

1742. “*antel onrrado varon don Blasco Peres, thesorero e vicario por el onrrado padre e sennor don Pedro*”, ACS, pergaminos, 11-17bis (año 1332). “*don Blasco Peres, arçidiano de Sepulvega, vicario de nuestro sennor el obispo*”, AHN, clero, pergaminos, 1.959-6 (año 1338).

1743. “*Sancho Dias, arçipreste de Segovia, vicario general*”, APC, DM, 61 (año 1338). “El Prior, y Canónigos por su Comissario acudieron a pedir licencia, y asistente para la elección, conforme a derecho, a nuestro Obispo Don Pedro, que como siempre estava en Cuellar, Patria suya. Nonbró a Sancho Díaz, Arcipreste de Segovia, para que en su nonbre assistiese a ella (...)”, COLMENARES, *Historia*, 24-16, p. 271 (año 1343).

1744. “*Diego Fernandez, maestro escuela de la yglesia cathedral de la abadía (?) de Segovia y vicario general*”, MARTÍN POSTIGO, *Santa María de Cárdaña*, doc. 20, p. 150.

1745. AGP, patronatos, San Lorenzo, leg. 1.740. CATÁLOGO, doc. 1.014.

(1357)¹⁷⁴⁶; con Martín de Cande a dos hermanos y beneficiados catedralicios, el arcediano de Sepúlveda Fernán García y el tesorero Diego Fernández (1364 y 1366-1367)¹⁷⁴⁷; con Hugues de Lamanhania al licenciado en derecho civil mosén Peyre de Lamanhania (1378-1381)¹⁷⁴⁸, al racionero Juan Fernández de Tablada (1379)¹⁷⁴⁹ y al canónigo Alfonso Sánchez (1387)¹⁷⁵⁰; con Gonzalo González de Bustamante al arcediano de Sepúlveda Pedro Alfonso (1390 y 1392)¹⁷⁵¹; con Alfonso Pérez de Frías al canónigo Pedro Sánchez (1393)¹⁷⁵²; con Afonso Domingues de Linhares al también canónigo Alfonso Blázquez (1395)¹⁷⁵³; y durante la vacante de don Afonso (1397-1398) al canónigo Domingo González¹⁷⁵⁴.

1746. ASV, RV, 232, f. 97r-v. *Ibid.* doc. 1.030.

1747. “*Martinus, Dei et apostolice sedis gratia episcopus Segobiensis, fecit, constituit ac etiam ordinavit suos ueros certos et indubitos procuratores legitimos (...) factores et nuncios spirituales discretos uiros Fernandi Garsie, archidiaconus de Sepuluega, et Didacum Fernandi, thesaurarium nostre Segobiensis ecclesie, fratres carnales*”, ACS, pergamino, 13-4 (año 1364). En 1366 y 1367 se encuentra a dicho Fernán García ejerciendo como vicario general, ACS, pergamino, 13-4; y B-360, f. 76r, copia del siglo XVII.

1748. S. ARRIBAS ARRIBAS, *Fuentepelayo*, Segovia, 1984, p. 74 (1378-II-16); ACS, pergamino, 13-15 (1378-XI-12); y ADS, pergamino, 8: “*De mi, mosen Peyre de Lamanhania, licenciado en leyes, provisor e vicario general en todo el obispado de Segovia*” (1381-VI-5).

1749. “*En diez y siete de febrero era 1417 (año 1379) Joan Fernández de Tablada, racionero, era vicario por Don Hugo obispo de Segovia, consta de una carta real en un pergamino de media vara en quadro, no se trasladó por no importar*”, ACS, B-251, año 1379, noticia del siglo XVII de Diego de Colmenares.

1750. “*Alfonso Sanches, canonigo en la iglesia cathedral de la dicha çibdat e vicario general en todo el obispado de la dicha çibdat*” (1387-V-13). También se le encuentra ejerciendo la misma función el 2 de septiembre (1387-IX-2), ACS, D-1.293. CATÁLOGO, docs. 1.314 y 1.316.

1751. “*Pero Alfonso, vicario de la iglesia de Segovia*”, VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, doc. 177 (año 1390). “*(...) para los quales dichos aniversarios dimos a Pero Alfonso, arçidiano de Sepulvega, nuestro vicario general, dies mill maravedis*”, ACS, pergamino, 14-5 (año 1392).

1752. “*Pero Sanches, canonigo de la yglesia cathedral de la dicha çibdat, vicario general en todo el obispado de la dicha çibdat*”, ACS, caja F-79. CATÁLOGO, doc. 1.376.

1753. “*Nos don Alfonso Blasques, canonigo de la dicha yglesia, vicario general en todo el obispado de la dicha çibdat*”, ADS, señorío, leg. 121. *Ibid.* doc. 1.394.

1754. “*Gonçalo Alfonso, canonigo en la iglesia cathedral de la çibdat de Segovia e juez de los pleitos por Domingo Gonçales, canonigo e vicario general en todo el obispado de la dicha çibdat, vacante la se*”, ACS, D-1.364. *Ibid.* doc. 1.415.

1.1. La celebración de los sacramentos

Los obispos segovianos tenían su sede en la catedral de Santa María, templo que debió acoger la mayor parte de su actividad sacramental y litúrgica. Allí los usos y costumbres recogieron una preeminencia que se hace evidente en el presbiterio y coro catedralicios con la presidencia episcopal desde la “*cathedra*”. Sin embargo, como en otras ocasiones, la documentación apenas ha conservado testimonios explícitos de la administración de sacramentos por los preladados o de su participación en la liturgia.

Por lo que respecta a los sacramentos, Pedro de Cuéllar indicaba en 1325 que en la diócesis de Segovia la costumbre reservaba a los preladados la absolución de los pecados “*de aquellos que matan sus hijos, de los omiçidios, de los sacrilegios, de los falsarios, de los que corronpen las iglesias e las libertades, e de los que catan en suertes, e de aquellos que fazen el pecado contra natura, e de aquellos que corrompen las monjas, e de aquellos que fazen perjurio, e de los que casan non en faz de la Iglesia*”¹⁷⁵⁵.

En cuanto al orden sacerdotal, había determinadas circunstancias que hacían necesaria la intervención de la sede romana. Así por ejemplo el 20 de febrero de 1335 Pedro de Cuéllar recibió un mandato de Benedicto XII para dispensar al clérigo diocesano Pedro León del defecto de ilegitimidad y así poderle ordenar como presbítero¹⁷⁵⁶.

La noticia más interesante en este ámbito se encuentra en 1355 en una concesión de indulgencias por Inocencio VI¹⁷⁵⁷. El obispo Pedro Gómez Gudiel había informado al pontífice que en la capilla mayor de la catedral de Segovia existía un altar vacío que no se correspondía además con el cuerpo de la iglesia, donde él no deseaba otorgar las órdenes ni bendecir abades y abadesas. Por esa razón había iniciado de acuerdo con el cabildo catedralicio la construcción de una nueva capilla para cuyas obras solicitaba la concesión de una indulgencia que, como se ha indicado, le fue otorgada por un período de diez años¹⁷⁵⁸.

1755. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, 1325 (I.21), p. 293.

1756. ASV, RV, 120, f. 270r. CATÁLOGO, doc. 859.

1757. ASV, RV, 231, ff. 199v-200r. *Ibid.* doc. 1.018.

1758. La referencia a la petición se encuentra en la propia concesión pontificia: “*sicut petitio uenerabilis fratris nostri Petri episcopis Segobiensis nobis exhibita continebat, idem episcopus una cum dilectis filiis capitulo Segobiensis ordinavit capellam principalem dicte ecclesie, ubi inanis altare ipsius ecclesie fore dinoscitur que adeo arta et corpori eiusdem ecclesie non corespondens existebat, quod nubi dictus episcopus ordines celebrare ac abbates et abbatissas bendicere nequibat (...)*”.

Como señala Le Bras, entre las atribuciones de los preladados también se encontraban la “consagración de los santos óleos, de las iglesias, altares, cálices y patenas, reconciliación de los templos profanados, bendición de los abades y abadesas, toma de hábito de los monjes, verificación de las reliquias”¹⁷⁵⁹.

En Segovia no se han conservado testimonios explícitos que recojan la consagración episcopal de iglesias pero resulta obvia la presencia de los preladados en las dos consagraciones de la catedral de las que se tiene noticia. La primera se produjo el 16 de julio de 1228, en tiempos del obispo Bernardo, por el cardenal legado Jean de Abbeville¹⁷⁶⁰. La segunda se prolongó durante una semana, la que transcurrió entre el lunes 16 de julio de 1257, víspera de la fiesta de las santas Justa y Rufina, y el domingo 22, festividad de Santa María Magdalena. Unos días antes, el sábado 7, el obispo Raimundo de Losana se había dirigido a los arciprestes para anunciarles la ceremonia y solicitar que convocasen a la misma a los fieles¹⁷⁶¹. Al mes siguiente, el 23 de agosto, el papa Alejandro IV encomendaba al mismo Raimundo la bendición del solar sobre el que los dominicos iban a construir una iglesia, el futuro convento de Santa Cruz de Segovia, y le pedía que procediera a colocar la primera piedra del templo¹⁷⁶².

1.2. Decretos episcopales

Como señala García y García: “El cauce más inmediato y cotidiano de la legislación de los obispos medievales eran los decretos emitidos con toda y sola la autoridad del obispo local. Estos decretos versan sobre los más variados temas del gobierno de la iglesia diocesana”¹⁷⁶³.

En el caso de Segovia resulta difícil considerar como decretos los documentos expedidos por los preladados durante el siglo XII y comienzos del XIII pues fueron emitidos conjuntamente con el cabildo

1759. LE BRAS, *La Iglesia medieval*, p. 384.

1760. La referencia más temprana a esta consagración se encuentra cuatro días después de la misma en dos indulgencias concedidas por el propio cardenal, ACS, pergaminos, 4-12 y 4-13. CATÁLOGO, docs. 246 y 247.

1761. ACS, pergaminos, 5-17. CATEDRAL, doc. 163, datado erróneamente el día 1.

1762. BREMOND, *Bullarium*, I, doc. 177.

1763. GARCÍA Y GARCÍA, *Los obispos legisladores*, pp. 73-74.

catedralicio¹⁷⁶⁴. Sin embargo para ofrecer una visión lo más amplia posible de las actuaciones e iniciativas episcopales se considerarán aquí todas las documentadas con dos excepciones, las relativas al señorío episcopal, que se analizarán más adelante en el contexto de aquella realidad, y las compras, donaciones o fundaciones realizadas a título personal por los prelados.

De este modo para el período estudiado (1120-1397) se constatan cincuenta decretos y disposiciones episcopales, con seguridad muchos menos de los emitidos realmente. Cuarenta y uno de ellos se conservan en documentos originales, trasladados o copias¹⁷⁶⁵ mientras que los nueve restantes se conocen a través de diversas noticias¹⁷⁶⁶. Desde un punto de vista cronológico seis de ellos corresponden al siglo XII, veintitrés al XIII y veintiuno al XIV.

Por lo que respecta a los destinatarios cabe indicar que en muchas ocasiones los receptores de los documentos episcopales no coinciden con las instituciones o personas a las que atañe su contenido. En una indulgencia, por ejemplo, pueden llegar a encontrarse hasta tres implicados en el decreto: los eclesiásticos que reciben el anuncio de la indulgencia y el mandato de difundirlo, los fieles de quienes se solicita su oración y su limosna y la institución beneficiaria de los rezos y donativos.

Si se consideran las instituciones, colectivos o particulares concernidos por el contenido de los decretos, y se deja por tanto a un lado a los destinatarios a los que se enviaron los documentos, se aprecia que la mayoría de las disposiciones, en concreto veintiocho, afectan a la catedral. Esta circunstancia necesita ser matizada pues parece obvio que ese mayor porcentaje se debe en buena medida a que los fondos capitulares se han conservado mejor que los de otras instituciones diocesanas.

1764. Ocho de las diez primeras disposiciones conocidas fueron adoptadas de un modo conjunto por los obispos y su cabildo catedralicio, CATÁLOGO, docs. 23, 37, 58, 62, 84, 150-151 y 184; y sólo dos de ellas por los prelados en exclusiva, docs. 83 y 182.

1765. *Ibid.* docs. 23, 37, 58, 62, 83-84, 150-151, 184, 257, 297, 307, 311, 371, 379-380, 383, 410, 412, 472, 520, 603, 638, 681-682, 689, 707, 711, 715, 728, 749, 828, 867, 879, 892, 932, 1.225, 1.272, 1.307 y 1.405. Además, ACS, pergaminos, 13-4.

1766. Se conservan noticias de nueve decretos hoy perdidos: uno de Giraldo (c.1213-1224), otro de Fernando Velázquez (1265-1277), otro de Rodrigo Tello (1279-1288), tres de Blasco Rodríguez (1289-1300), dos de Fernando Sarracín (1301-1318) y otro más de Pedro de Cuéllar (c.1324-1350), CATÁLOGO, docs. 182, 527, 546, 604, 749 y 861.

Así pues en esta ocasión la relación de destinatarios resulta más relevante que el número de documentos que se encuentra dirigido a cada uno de ellos, pudiéndose constatar así cómo las actuaciones episcopales se extendían al conjunto de la sociedad segoviana tanto eclesiástica como civil.

De este modo, al margen del cabildo catedralicio, los destinatarios de las disposiciones y decretos fueron el clero diocesano, el clero y los laicos diocesanos y el clero y los laicos del arciprestazgo de Cuéllar; la iglesia de San Andrés del pie del puerto; el monasterio de Santa María de la Sierra, el de Santa María de Sacramenia y el de Santa María de Párraces; el hospital de Sancti Spiritus de Segovia; los laicos en general, los vecinos de las villas con propiedades en los pueblos, el concejo y el cabildo de clérigos de Maderuelo y los vecinos de Sotosalbos y Pelayos del Arroyo. Por su parte a título individual se encuentran decretos dirigidos a Fernando Sánchez, confesor del rey Enrique I, al arcediano de Sepúlveda Sancho, al tesorero de la catedral de Segovia Raimundo, a Munio Vela y a Antón Sánchez.

El contenido de estas disposiciones es, como cabía esperar, diverso. De un modo general estos decretos pueden dividirse entre los que recogen actos de gobierno y administración como normas, mandatos, anuncios, nombramientos, licencias, donaciones o confirmaciones, y aquellos otros de naturaleza esencialmente espiritual como indulgencias, privilegios o excomuniones.

Entre las normas cabe citar una que afectaba a los laicos y otra al clero. El obispo Fernando Velázquez (1265-1277) dispuso en fecha desconocida que los vecinos de las villas del obispado que comprasen tierras en los pueblos entregaran la mitad del diezmo correspondiente a esas propiedades en su parroquia de residencia y la otra mitad en la iglesia del pueblo¹⁷⁶⁷. Por su parte en 1303 Fernando Sarracín fijó el inicio administrativo del año para los bienes y rentas eclesiásticas en noviembre, determinando también que las rentas y frutos de las vacantes fueran en adelante para el sucesor en la prebenda y no para el obispo aunque éste recibiría en compensación una onza de plata de cada clérigo difunto¹⁷⁶⁸.

1767. El prelado había dispuesto que la norma se aplicara con una retroactividad “*de quinze annos aca*”, ACS, pergaminos, 8-17, confirmación de Sancho IV de 1291 de una ratificación no literal de Alfonso X de 1278. CATEDRAL, docs. 199 y 220.

1768. APC, documentos medievales especiales, 1. El texto resulta ilegible por haberle sido aplicado un reactivo al pergamino. Noticias de su contenido en el sínodo de Cuéllar de 1325, GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, 1325 (III.8),

La mayoría de los decretos normativos conservados conciernen sin embargo al cabildo catedralicio. Así en 1204 Gonzalo II reguló el reparto de los bienes y rentas de los beneficiados difuntos, el pago de las deudas que éstos hubieran dejado pendientes, la percepción de las rentas correspondientes al vestuario y otros asuntos¹⁷⁶⁹. Cuatro décadas más tarde, en 1247, el obispo Bernardo distribuyó las rentas asignadas a la catedral entre los beneficiados capitulares, cumpliendo así el mandato del cardenal Gil de Torres¹⁷⁷⁰.

Entre septiembre y noviembre de 1258 Raimundo de Losana y el cabildo alcanzaron tres acuerdos: se mantendría la costumbre de que los eclesiásticos que no residieran en la ciudad no fueran nombrados dignidades, canónigos o racioneros e igualmente ningún canónigo extravagante accedería a una dignidad o canonjía¹⁷⁷¹; se estableció el reparto de las rentas y bienes de los beneficiados difuntos¹⁷⁷²; y se acordó una nueva distribución de las rentas correspondientes a ciertos prestimonios y raciones¹⁷⁷³. En 1289 Blasco Rodríguez reguló por su parte de acuerdo con la catedral la celebración de las elecciones episcopales, la provisión de las dignidades y beneficios y otras cuestiones de naturaleza económica¹⁷⁷⁴.

Fernando Sarracín determinó en 1303 las cantidades que los beneficiados catedralicios debían dejar a los prelados en su testamento según la posición que ocuparan en la jerarquía capitular. De igual modo dispuso cómo se habían de repartir los bienes de aquellos que fallecieran sin haber hecho testamento¹⁷⁷⁵. El año 1339 Pedro de Cuéllar concretó los derechos y atribuciones del deán en el gobierno tanto del coro como del cabildo¹⁷⁷⁶. Por último el mismo prelado dispuso en 1350, para acabar con la problemática existente, que cuando el deán se encontrara ausente las reuniones capitulares habrían de ser convocadas por las otras dignidades en orden descendente de jerarquía hasta el semanero¹⁷⁷⁷.

p. 378; y en COLMENARES, *Historia*, 23-15, p. 249. Regestos de este decreto en VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, doc. 57; y CATÁLOGO, doc. 681.

1769. ACS, pergaminos, 4-27, confirmación del cardenal Gil de Torres de 1247. CATEDRAL, doc. 143, omitiendo la primera mitad del documento.

1770. ACS, pergaminos, 21-1. *Ibid.* doc. 140.

1771. ACS, D-1.072, f. 94r, copia del siglo XV. CATÁLOGO, doc. 379.

1772. ACS, pergaminos, 6-1. CATEDRAL, doc. 167.

1773. ACS, pergaminos, 6-2. *Ibid.* doc. 168.

1774. ACS, pergaminos, 8-15. *Ibid.* doc. 215.

1775. ACS, pergaminos, 10-1/2/2bis, tres originales múltiples. CATÁLOGO, doc. 682.

1776. ACS, pergaminos, 12-8. *Ibid.* doc. 892.

1777. ACS, pergaminos, 12-15. *Ibid.* doc. 932.

Por lo que respecta a los mandatos, se tiene constancia de dos emitidos por Blasco Rodríguez a fines del siglo XIII en el marco de la reorganización económica y administrativa que estaba llevando a cabo la catedral¹⁷⁷⁸. El primero fue leído en cabildo el 11 de febrero de 1295 y disponía “*que el que non dixiesse los heredamientos que tenie de la yglesia fata XV dias, que fuesse en sentencia*”¹⁷⁷⁹. El segundo se leyó también en cabildo el 30 de diciembre de ese mismo año e instaba a los capitulares a declarar “*lo que devien al eglesia, por scripto o por palabra, so pena de descomulgamiento*”¹⁷⁸⁰. El texto de ambas disposiciones se ha perdido y sólo queda constancia de su lectura en la asamblea capitular. Su similitud temática y la aparición en el mismo contexto llevan a considerar que ambas disposiciones episcopales quizá formarían parte de un único decreto¹⁷⁸¹.

Los anuncios realizados por los preladados iban por lo general acompañados de un mandato. El 22 de julio de 1215 el obispo Giraldo anunciaba que había tomado un préstamo de quinientos áureos del confesor regio Fernando Sánchez para cubrir los gastos que generaría su asistencia al cuarto concilio de Letrán convocado por Inocencio III. A continuación, con el consenso del cabildo catedralicio, mandaba que las rentas episcopales fueran entregadas al mencionado Fernando¹⁷⁸². Cuatro décadas más tarde, el 7 de julio de 1257, Raimundo de Losana anunciaba a sus arciprestes la inminente “*consagracion de la eglesia catedral*” y les ordenaba que avisaran a los fieles y les conminaran a asistir a la ceremonia¹⁷⁸³.

1778. Al referirse al mismo asunto cabe la posibilidad de que los dos supuestos decretos fueran uno solo leído en los dos cabildos señalados, pero sin los textos originales no se puede aclarar esta cuestión.

1779. ACS, C-411, f. 93r (registro p. 21). La sesión capitular está datada: “*Viernes XI dias de ffebrero anno Incarnationis Domini M^o CC^o nonagesimo quarto*”, esto es, en 1295. MARTÍN RODRÍGUEZ, *Apéndice 1*, p. 121, transcribe “XV dias”.

1780. ACS, C-411, f. 127v (registro p. 88). MARTÍN RODRÍGUEZ, *Apéndice 1*, p. 158. La sesión capitular está datada: “*viernes XXX dias de deziembre en era de mill e CCC^{tos} e XXXIII annos*”, esto es, en 1295.

1781. En la reunión capitular de 11 de febrero se indica: “*ffue leyda en cabildo una letra de nuestro sennor el obispo en que se contenie entre los artículos que eran en ella (...)*”, ACS, C-411, f. 93r (registro p. 21). De esta cita se deduce que el decreto incluía varios mandatos entre los que quizá se encontrase el presentado en cabildo el 30 de diciembre.

1782. ACT, X.2.B.2.6. Lo edita RIVERA RECIO, *Personajes hispanos*, p. 341.

1783. ACS, pergamino, 5-17. CATEDRAL, doc. 163, datado erróneamente el día 1.

Fernando Sarracín trasladó por su parte en 1305 a los arcedianos, arciprestes, vicarios y clérigos del obispado el famoso decreto “*Clericis laicos*” de 1296 del difunto Bonifacio VIII que prohibía a las autoridades civiles imponer contribuciones sobre los bienes de la iglesia y a los eclesiásticos pagarlas, mandando que se hiciera leer públicamente “*quando mayor pueblo sse ayuntare*”¹⁷⁸⁴. El mismo prelado remitió hacia 1311 a los clérigos y laicos del arciprestazgo de Cuéllar un “*privilegio*” de Fernando IV de mayo de ese mismo año que protegía a los vasallos de iglesias y monasterios “*de muchos agravamientos que rreçiben*”¹⁷⁸⁵. Por último Pedro de Cuéllar anunciaba en 1329 a los arciprestes, vicarios, curas, clérigos y capellanes del obispado que Juan Alfonso de Montealegre, procurador del hospital de Sancti Spiritus de Segovia, contaba con licencia episcopal para recoger limosnas por la diócesis al tiempo que les solicitaba que lo “*rresçibades benignamente*”¹⁷⁸⁶.

En cuanto a los nombramientos efectuados por los obispos, se han conservado tres de ellos. El del capellán Raimundo como tesorero catedralicio por el obispo Guillermo en 1161¹⁷⁸⁷; el de los hermanos Fernán García, arcediano de Sepúlveda, y Diego Fernández, tesoroero de la catedral segoviana, como vicarios generales por Martín de Cande en 1364¹⁷⁸⁸; y el de Antón Sánchez como notario catedralicio y diocesano por Afonso Domingues de Linhares en 1396¹⁷⁸⁹.

Los prelados concedieron también diferentes licencias. Así la otorgada por Fernando Velázquez (1265-1277) a los vecinos de Sotosalbos y Pelayos del Arroyo, vasallos de la catedral segoviana, para que pudieran enterrarse en el monasterio cisterciense de Santa María de la Sierra¹⁷⁹⁰. En 1299 Blasco Rodríguez, a consecuencia del cambio de ubicación de Maderuelo y respondiendo a la petición formulada por Fernando IV y el concejo y el cabildo de clérigos de dicho lugar, autorizó la construcción de las iglesias de Santa María y San Miguel estableciendo al mismo tiempo su organización y dotación¹⁷⁹¹.

1784. APC, DM, 32. VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, doc. 62.

1785. APC, DM, 34 y 35, dos traslados coetáneos. *Ibid.* doc. 67.

1786. APC, DM, 51, traslado de 29 de mayo de 1329. *Ibid.* doc. 89.

1787. ACS, pergaminos, 2-8. CATEDRAL, doc. 63.

1788. En el nombramiento se les identifica como “*fratres carnales*”, ACS, pergaminos, 13-4, inserto en una venta de 1366.

1789. ACS, pergaminos, 14-12. CATÁLOGO, doc. 1.405.

1790. MARTÍN POSTIGO, *Santa María de la Sierra*, doc. 2, pp. 89-90.

1791. ACS, D-1.072, ff. 19r-22v, copia del siglo XV de la confirmación del concejo y el cabildo de clérigos de Maderuelo. CATÁLOGO, doc. 638.

Entre 1335 y 1338 Pedro de Cuéllar concedió a la catedral tres licencias en relación con la torre de Guadiamar, propiedad capitular situada en Sevilla. En 1335 autorizó al cabildo a trocar esta propiedad por otras de Martín Fernández Portocarrero situadas en Segovia¹⁷⁹². Al año siguiente cuando por razones desconocidas la operación se deshizo permitió la anulación del trueque¹⁷⁹³. Por último en 1338 autorizó a la catedral a ceder esa propiedad en censo enfiteúutico¹⁷⁹⁴. Hugues de Lamanhania permitió por su parte en 1384 a los beneficiados capitulares acceder a otros beneficios tanto en la ciudad como en la diócesis para que pudieran mitigar así la situación de necesidad en que se encontraban¹⁷⁹⁵.

La donación de bienes y rentas por los prelados se inició en el siglo XII y supuso una respuesta eficaz por parte de la mitra a las necesidades económicas de las instituciones eclesiásticas, especialmente las monásticas, durante las décadas posteriores a la restauración diocesana¹⁷⁹⁶.

Así Pierre de Agen donó una extensa finca junto al río Pirón al monasterio cisterciense de Santa María de la Sierra en 1133¹⁷⁹⁷ y la heredad de Collado Hermoso a Munio Vela para que la poblase en 1139¹⁷⁹⁸. En 1147 cedió al monasterio de Santa María de Sacramenia el tercio pontifical del diezmo de las iglesias situadas bajo jurisdicción monacal¹⁷⁹⁹ y al año siguiente al de Santa María de Párraces el mismo tercio en la propia iglesia monástica y las de San Isidoro de Segovia, San Cristóbal de Aldeavieja, Santa Eufemia de Torredondo y San Miguel de

1792. De esta licencia sólo se conserva la noticia, ACS, B-251, año 1335. *Ibid.* doc. 861.

1793. ACS, pergaminos, sin signatura, traslado inserto en la anulación de misma fecha. *Ibid.* doc. 867.

1794. ACS, pergaminos, 12-7, traslado inserto en un documento de 15 de enero de 1338. *Ibid.* doc. 879.

1795. ACS, pergaminos, 14-7. *Ibid.* doc. 1.307.

1796. Aun asumiendo pérdidas documentales, resulta significativo que las primeras siete actuaciones conocidas de los prelados sean donaciones. A excepción de una, todas fueron otorgadas conjuntamente por obispo y cabildo, *Ibid.* docs. 23, 37, 58, 62, 83-84 y 150.

1797. AMS, pergaminos, VI-4, confirmación de Alfonso XI de 1336 de otras anteriores de Fernando IV, Alfonso X y Fernando III. VILLAR GARCÍA, *Archivo*, I, doc. 69. CATÁLOGO, doc. 23.

1798. ADS, pergaminos, 3. CATÁLOGO, doc. 37.

1799. AHPV, sección histórica, caja 0, nº 9, confirmación de un obispo "G", inicial que corresponde a cinco prelados consecutivos: Guillermo (1158-1172), Gonzalo I (c.1173-1192), Gutierre (c.1193-1195), Gonzalo II (1195-1211) y Giraldo (c.1213-1224). Editado por MARTÍN POSTIGO, *Santa María de Cárdbaba*, doc. 8, pp. 120-121.

Muñopedro¹⁸⁰⁰. Por su parte en 1161 el obispo Guillermo asignó diversas rentas a la dignidad de tesorero de la catedral y al año siguiente donó la iglesia de San Martín de Ayuela a los agustinos de Párraces¹⁸⁰¹.

A partir del siglo XIII la principal receptora de la generosidad episcopal fue la catedral. De este modo el año 1204 Gonzalo II asignó a cada beneficiado catedralicio una serie de prestimonios como ayuda para la adquisición de vestuario¹⁸⁰². Don Giraldo entregó por su parte en 1215 al cabildo el pueblo de Aguilafuente como dotación de unos aniversarios por las almas de Alfonso VIII y su esposa la reina Leonor¹⁸⁰³. En 1240 el obispo Bernardo concedió al arcediano de Sepúlveda Sancho y a sus sucesores en esa dignidad el disfrute de una casa en la canonjía, otra en Morata y un molino¹⁸⁰⁴. Rodrigo Tello (1279-1288) en fecha desconocida concedió a la catedral el diezmo pagado por los pastores que transitaban por la vertiente norte de la sierra de Guadarrama, la perteneciente al obispado segoviano¹⁸⁰⁵.

En 1313 Fernando Sarracin anexionó al yantar catedralicio de Pascua la tercera parte del tercio de servidores de la iglesia parroquial de El Espinar salvo el pie de altar¹⁸⁰⁶. Dos años más tarde cedió definitivamente ciento sesenta maravedís anuales sobre el portazgo de Segovia y su tierra que en la división de mesas de 1247 habían quedado para su reparto discrecional por los obispos¹⁸⁰⁷. Por último en fechas desconocidas el mismo prelado anexionó ciertos “*algos e casas*” a la capilla fundada por el mencionado arcediano Sancho y cedió al cabildo la tercera parte de las rentas de la capilla de San Lucas, fundación suya en la misma catedral¹⁸⁰⁸.

1800. AGP, patronatos, San Lorenzo, leg. 1.680. CATÁLOGO, doc. 62.

1801. ACS, pergaminos, 2-8; y AGP, patronatos, San Lorenzo, leg. 1.968, exp. 40. *Ibid.* docs. 83 y 84.

1802. ACS, pergaminos, 3-11. CATEDRAL, doc. 98.

1803. ACS, B-428, f. 9r, noticia de 1537. CATÁLOGO, doc. 182.

1804. ASV, RV, 21, f. 355r-v, confirmación de Inocencio IV de 1246. *Ibid.* doc. 297. La casa en Morata y el molino habían sido entregados por don Sancho junto a otros bienes como dotación de una capilla en la catedral.

1805. Esta concesión se conoce por la confirmación que el obispo Benito hizo de la misma en 1319: “*Otrossi les conffirmamos e les otorgamos el diezmo de la ssierra de Segovia e de las ssierras de Pedraza e de Sepulvega que les dio el obispo don Rodrigo que fue despues arçobispo de Tarragona*”, ACS, pergaminos, 11-6. CATÁLOGO, doc. 749. La vertiente norte de la sierra dependía de los obispos segovianos y la sur de los arzobispos de Toledo.

1806. ACS, pergaminos, 10-18. *Ibid.* doc. 715.

1807. AHN, clero, pergaminos, 1.958-13. *Ibid.* doc. 728.

1808. Ambas donaciones se conocen por la confirmación que de las mismas hizo el obispo Benito el 28 de septiembre de 1319, ACS, pergaminos, 11-6. *Ibid.* doc. 749.

Entre las actuaciones episcopales se encuentra también la confirmación de disposiciones adoptadas por anteriores ocupantes de la sede.

La primera de estas confirmaciones la realizó un obispo identificado sólo por su inicial “G”, que corresponde a cinco prelados consecutivos entre 1158 y 1224, quien renovó una donación de Pierre de Agen al monasterio de Santa María de Sacramenia¹⁸⁰⁹. Por su parte Rodrigo Tello (1279-1288) en fecha desconocida y Blasco Rodríguez en 1294 ratificaron a los vecinos de Sotosalbos y Pelayos del Arroyo su derecho a enterrarse en el monasterio de Santa María de la Sierra¹⁸¹⁰. El mismo Blasco (1289-1300) confirmó a la catedral la posesión de Aguilafuente y “*suplió algunos defectos*” de la donación original del obispo Giraldo de 1215¹⁸¹¹.

Un siglo más tarde, en 1319, Benito confirmó también a la catedral la posesión de diversas rentas y el vigor de varios estatutos, especialmente los promulgados por su inmediato predecesor Fernando Sarracín¹⁸¹². Por último Hugues de Lamanhania en 1376 y Juan Vázquez en 1398 o 1399 ratificaron las indulgencias concedidas por Juan Martínez de la Sierra a la iglesia de San Andrés del pie del puerto, añadiendo ambos prelados otros cuarenta días de perdón¹⁸¹³.

Precisamente la obligación “*de ayudar a las iglesias todas de su obispado e de fazer y bien e mercet e dar y sus perdones*” de la que hablaba el obispo Fernando Velázquez en 1266 se concretó en la concesión de indulgencias por parte de los prelados¹⁸¹⁴. Se conocen las otorgadas a favor de la catedral por Bernardo en 1232 y 1247¹⁸¹⁵ y el citado Fernando Velázquez en 1266¹⁸¹⁶. También las concedidas por Pedro de Cuéllar al hospital de Sancti Spiritus de Segovia en 1329¹⁸¹⁷

1809. AHPV, sección histórica, caja 0, nº 9. Editado por MARTÍN POSTIGO, *Santa María de Cárdaba*, doc. 8, pp. 120-121.

1810. MARTÍN POSTIGO, *Santa María de la Sierra*, doc. 2, pp. 89-90.

1811. ACS, B-428, f. 9r, noticia de 1537. CATÁLOGO, doc. 527.

1812. ACS, pergaminos, 11-6. *Ibid.* doc. 749.

1813. AGP, patronatos, San Lorenzo, leg. 1.680. *Ibid.* doc. 1.272. Ambas confirmaciones fueron escritas en el documento original de concesión de 1372. La segunda confirmación corresponde al obispo Juan Vázquez como así lo acredita su firma. Aunque la data ha perdido parte de las decenas y las unidades a causa de uno de los agujeros que se realizaron para colgar el sello pendiente, corresponde por lo que se puede leer al año 1398 o 1399.

1814. ACS, pergaminos, 6-15. CATEDRAL, doc. 179.

1815. ACS, pergaminos, 4-17 y 4-26. *Ibid.* docs. 129 y 139.

1816. ACS, pergaminos, 6-15. *Ibid.* doc. 179.

1817. APC, DM, 51, traslado de 29 de mayo de 1329. VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, doc. 89.

y las ya citadas de Juan Martínez de la Sierra a la iglesia de San Andrés del pie del puerto en 1372¹⁸¹⁸.

En varias ocasiones los obispos segovianos participaron en concesiones colectivas de indulgencias a instituciones situadas en otras diócesis. Así lo hizo Blasco Rodríguez en 1290 en favor de la catedral de Santo Domingo de la Calzada y de la obra del puente que allí se construía y en 1297 favoreciendo a los monasterios de Santo Domingo de Silos y Santo Domingo de Caleruega¹⁸¹⁹. Por su parte don Amado se sumó en 1322 a las indulgencias concedidas al monasterio de San Marcos de Calatayud y a la obra del puente de Coria¹⁸²⁰.

Los prelados concedían también otros privilegios espirituales que eran apreciados por laicos y eclesiásticos. Así por ejemplo el obispo Bernardo agradeció en 1240 a don Sancho, arcediano de Sepúlveda y abad de San Emeterio, la fundación que había realizado en la catedral de una capilla dedicada a San Nicolás y Santa Catalina otorgándole libre potestad sobre la misma con la única reserva de los derechos episcopales y concediéndole también cuatro sepulturas en ella¹⁸²¹.

Por último sólo hay constancia de una excomunión, la dictada de un modo genérico por Fernando Sarracín en 1311 contra “*qualquier omme o muger, quier ssea de nuestro obispado quier de otro qualquier, de qualquier estado, condiçion o preminencia ssea, que a nos e a nuestra iglesia o al cabillo della o a qualquier del o las otras egle-sias, clerigos o ecclesiasticas personas o a los ommes e vasallos nues-tros o de nuestra egle-sia o a qualquier dellos injuria en las perssonas fiziere, lo qual Dios no quiera, o nuestros bienes e derechos o parte dellos o los ssuyos o de alguno dellos non devidamiente contra Dios e justicia tomaren, furtaren o rrobaren o en ellos danno fizieren; o a aquel o a aquellos que lo fizieren, ayudaren o conssentieren o favor dieren o deffendieren*”¹⁸²².

1818. AGP, patronatos, San Lorenzo, leg. 1.680. CATÁLOGO, doc. 1.225. PUÑAL FERNÁNDEZ, *El guardián de Somosierra*, doc. 21, pp. 221-222, edita el documento datándolo erróneamente en 1410 e interpretando mal su contenido.

1819. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Documentos de Nicolás IV*, docs. 352 y 353; *id.* *Documentos de Bonifacio VIII*, docs. 431 y 441.

1820. AHN, sigilografía, 81-1; y MARTÍN MARTÍN, *Documentación*, doc. 84. CATÁLOGO, docs. 770 y 771.

1821. ASV, RV, 21, f. 355r-v, confirmación de Inocencio IV de 1246. CATÁLOGO, doc. 297.

1822. ACS, pergaminos, 10-17. *Ibid.* doc. 707.

1.3. Sínodos diocesanos

El cuarto concilio de Letrán de 1215 estableció en su decreto sexto la obligatoriedad de trasladar las constituciones de los concilios generales de la Iglesia a los sínodos diocesanos que habrían de celebrarse anualmente¹⁸²³. De acuerdo con el decidido carácter reformista de aquella asamblea lateranense ésta fue la primera ocasión en que la Iglesia ofreció una normativa de carácter universal sobre los sínodos diocesanos. Sin embargo este mandato, que en Castilla se desarrolló unos años más tarde en el concilio legatino de Valladolid de 1229, nunca surtió el efecto deseado pues razones de todo tipo limitaron en la práctica la celebración de estas asambleas.

En Segovia entre la restauración de 1120 y fines del siglo XIV se celebraron al menos cinco sínodos diocesanos: el primero convocado por el obispo Gonzalo I (c.1173-1192)¹⁸²⁴, el segundo hacia 1216 en Segovia presidido por Giraldo¹⁸²⁵, el tercero en Cuéllar en 1325 por Pedro de Cuéllar¹⁸²⁶, el cuarto por iniciativa de Juan Lucero (1361-c.1363)¹⁸²⁷ y el quinto por Juan Martínez de la Sierra (1370-1374)¹⁸²⁸.

De ellos se han conservado las actas del de 1325, el contenido del de 1216, un caso de excomunión del presidido por Juan Lucero y noticias tan solo de los celebrados por Gonzalo I y Juan Martínez. Como ya se ha indicado no puede considerarse sínodo el decreto promulgado por Fernando Sarracín en Segovia el 5 de septiembre de 1303¹⁸²⁹.

Este panorama se completa para la edad media con seis sínodos más, celebrados ya en el siglo XV: el del obispo Juan Vázquez (1398-1437), el de fray Lope de Barrientos de 1440 y los de Juan Arias Dávila de 1472, ¿1473?, 1478 y 1483¹⁸³⁰.

1823. “*Et quae statuerint, faciant observari, publicantes ea in episcopalibus synodis, annuatim per singulas dioeceses celebrandis*”, G. ALBERIGO, G.A. DOSSETTI, P. JOANNOU, C. LEONARDI, P. PRODI, *Conciliarum oecumenicorum decreta*, 3ª ed., Bolonia, 1973, pp. 236-237.

1824. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, p. 243, que lo adjudica al obispo Gonzalo II (1195-1211) y lo supone celebrado “hacia el año 1208-9”.

1825. APC, DM, 1. *Ibid.* pp. 246-259.

1826. ACS, B-335, ff. 1r-63v. *Ibid.* pp. 261-380.

1827. *Ibid.* pp. 243 y 380.

1828. *Ibid.* p. 380.

1829. APC, documentos medievales especiales, 1. García y García lo recoge indicando: “Es probable que se trate de constituciones capitulares y no de un sínodo”, *ibid.* p. 260. Por mi parte, estudio este documento en *El obispo*, pp. 679-693.

1830. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, pp. 380-497.

García y García indica que la legislación sinodal segoviana, considerada en su contexto peninsular, presenta en general un reconocible espíritu reformista¹⁸³¹.

El sínodo celebrado por Gonzalo I (c.1173-1192) se ha venido adjudicando a su sobrino y homónimo Gonzalo II (1195-1211)¹⁸³². Sin embargo en unas testificaciones realizadas en el contexto del pleito mantenido por Gonzalo II con el clero diocesano, sin fechar pero que considero correspondientes a los años 1206 o 1207, se menciona en varias ocasiones el sínodo celebrado en tiempos de un obispo Gonzalo que sólo puede ser Gonzalo I.

En esa asamblea, en la que aparte del cuerpo eclesiástico sólo participaron un laico y un noble, se estableció el pago anual de un áureo por parte de los sacerdotes y de medio por los diáconos y se exigió a los clérigos el abandono de sus barraganas bajo amenaza de excomunió¹⁸³³. Este sínodo aparece citado de nuevo en otras testificaciones igualmente sin fechar pero que en este caso hay que datar entre 1215 y 1217 y corresponden al pleito entre el obispo Giraldo y su clerecía¹⁸³⁴.

La segunda asamblea sinodal de la que se tiene noticia desarrolló sus sesiones en la ciudad de Segovia bajo la presidencia del obispo Giraldo¹⁸³⁵. Siguiendo a García y García su celebración habría que situarla entre los últimos meses de 1216 y comienzos del año siguien-

1831. "Aunque no todos estos textos son del mismo valor ni talante reformista, en conjunto son de una altura algo superior a la media de las demás diócesis hispanas hasta ahora representadas en el Synodicon hispanum", *ibid.* p. xv.

1832. GARCÍA Y GARCÍA, *Primeros reflejos*, pp. 256, 260 y 280; *Concilios y sínodos*, p. 451; y *Synodicon VI*, p. 243, lo supone celebrado hacia los años 1208-1209.

1833. "*et in tempore episcopi Gon. in sinodo petiuerunt ut concedet eis talem uitam qualem habuerunt cum predecessoribus eius (...) et interfuit ipse in sinodo quando clerici petiuerunt tempori episcopi Gon. quod sacerdotes darent singulos aureos et diachoni medios et episcopus presens eos admonuit ad certum temporis pro concubinis deferendis ad certum temporis sub pena excommunicationis (...) et ipse solus laycus cum alio nobili interfuit sinodo facta tempore Gon. episcopi*", ACS, pergamino, sin signatura. CATÁLOGO, doc. 156.

1834. "*Item obicitur contra clericos quod obligauerunt se episcopo Gondissaluo in sinodo ad dandos aureos illos quod quidem negamus ut parati sumus probare per testes, quia ibidem clerici contradixerunt*", ACS, pergamino, 14-15. *Ibid.* doc. 188.

1835. El arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada alude a la celebración en Segovia del sínodo en un documento de 1220: "*presertim obtentu quarundam constitutionum quas idem episcopus in sinodo apud Secobiam promulgarat*", APC, DM, 2. VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, doc. 7.

te¹⁸³⁶. En cuanto a su contenido, se puede considerar lo dispuesto para las jerarquías diocesanas, los clérigos y los laicos.

El prelado prohibió a arcedianos y arciprestes tomar nada del diezmo antes de la división del mismo, indicándoles también cómo debían recoger el rediezmo de las iglesias. Igualmente les mandó que no exigieran cantidad alguna por la expedición o el sellado de documentos. En particular impidió a los arciprestes designar un vicario excepto si se encontraban junto al obispo, enfermos, estudiando o en peregrinación. En las visitas a su demarcación, que salvo necesidad o mandato debían ser sólo anuales, los arciprestes debían limitar su comitiva a dos caballerías y dos carruajes prohibiendo expresamente que en tales ocasiones llevaran consigo perros o aves de caza. Debían remitir al obispo las causas matrimoniales y aquellas otras en las que se hubiera producido violencia, así como a los clérigos desconocidos para que éste los examinara. Por último, para evitar abusos se prohibió a los parientes de los arciprestes pedir nada a los clérigos situados en las demarcaciones dependientes de aquéllos¹⁸³⁷.

En cuanto a los clérigos, las constituciones disponían que leyeran y cantaran en las iglesias revestidos de capa, palio o sobrepelliz. Por otro lado el obispo les prohibía bautizar o confesar parroquianos ajenos, excepto en caso de peligro de muerte, así como casarlos. Igualmente no debían recibir en el templo a los entredichos por ellos mismos o por otros. Don Giraldo también les indicó que cuando acudieran a las viviendas de los enfermos a darles la comunión lo hicieran revestidos de sobrepelliz y estola. Los clérigos debían exhibir corona y tonsura y llevar ropas discretas, evitando vestiduras rojas, cortadas por abajo o abiertas en los hombros¹⁸³⁸.

El obispo insistió mucho en que el clero mantuviera una adecuada separación de los laicos. Por ello les prohibió ofrecer préstamos usurarios o redactar documentos que consignaran este tipo de empréstitos, al igual que comprar pan y vino para venderlo luego más caro pues no era propio del estado eclesiástico dedicarse a los negocios. De hecho, don Giraldo negó la sepultura a los clérigos usureros que fallecieran sin haber restituido lo obtenido de ese modo o que hubieran dado a usura dinero destinado a huérfanos u otros. Tampoco les permitió actuar como abogados, en este caso con alguna excepción,

1836. "(...) parece justificado suponer que no volvió a su diócesis hasta mediados de 1216. A finales de dicho año o principios de 1217 debió de celebrar el sínodo diocesano (...)", GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, p. 248.

1837. *Ibid.* 1216 (III.13.20-21), pp. 257-258.

1838. *Ibid.* 1216 (III.1-3.10.21), pp. 255-258.

trabajar como administradores (“*maior domus*”) o integrarse en banderías. Por último, les prohibió beber en las tabernas excepto por las necesidades del viaje, así como jugar a los dados, acompañar a los jugadores o llevar cuchillos afilados¹⁸³⁹.

Por lo que respecta a los laicos el obispo reforzó sus lazos con las respectivas parroquias pues era allí donde debían ser bautizados, confesar, contraer matrimonio y ser enterrados; pero en el cementerio, no dentro de la iglesia lo que se prohibía expresamente. A este respecto les permitió recibir sepultura si lo deseaban en la catedral, en un monasterio o en un panteón familiar. También autorizó a las esposas a enterrarse junto a sus maridos. Don Giraldo prohibió además a los laicos ser sacristanes, a no ser que llevasen corona, y comer carne o beber vino con judíos, lo que también estaba vedado a los clérigos¹⁸⁴⁰. En otro orden de cosas dispuso que los feligreses se arrodillasen durante la consagración cuando el sacristán tocase la campanilla y lo hicieran de igual modo al encontrarse en la calle con un clérigo que portase el Corpus Christi. El obispo encomendó a los clérigos la predicación a sus feligreses, muestra de su interés por ofrecer a los laicos una formación religiosa, aunque fuese elemental¹⁸⁴¹.

Por último en el sínodo se reguló la recepción y el reparto del diezmo. Las primicias debían entregarse en la iglesia íntegras y separadamente del diezmo, quedando un tercio de las mismas para el obispo y los prestimonarios. Se prohibía a los sacristanes pedir las primicias para sí y recogerlas de casa en casa. El obispo reglamentó la labor de los terceros y la custodia de lo recogido en las cillas y prohibió también tomar nada del diezmo antes de su división en los tres tercios. En cuanto a la recogida del diezmo por sus beneficiarios, dispuso como se ha visto lo relativo al rediezmo y prohibió a los arciprestes que pudieran retener más de cuatro días a los enviados por los prestimonarios para recibir su parte, disponiendo que el entredicho dictado por estos delegados sólo pudiera ser levantado por los arcedianos o el propio prelado¹⁸⁴².

Las veintiuna constituciones sinodales del obispo Giraldo recogían diversos cánones del cuarto concilio de Letrán celebrado el año anterior. Sin embargo a ese evidente talante reformista se unieron unos modos excesivamente autoritarios por parte del prelado que

1839. *Ibid.* 1216 (III.4-6.8-9.12.17-19), pp. 256-258.

1840. *Ibid.* 1216 (III.7.10-11.16.21), pp. 256-258.

1841. “*Item constituimus quod quilibet clericus faciat sermonem ad populum suum (...)*”, *ibid.* 1216 (III.21), p. 258.

1842. *Ibid.* 1216 (III.13-15.21), pp. 257-258.

impuso duras penas a cualquier trasgresión a la normativa¹⁸⁴³. El inmediato rechazo del clero provocó que las actas del sínodo pasaran a ser revisadas por cuatro jueces árbitros junto a otras reclamaciones previas del obispo y la clerecía segoviana. En su sentencia el tribunal anuló varias constituciones y suavizó notablemente las penas contenidas en muchas otras¹⁸⁴⁴.

Si la documentación conservada no lleva a error, habría de pasar más de un siglo hasta que se celebrara una nueva asamblea sinodal en la diócesis, la de Cuéllar de 1325. Su promotor, el obispo Pedro de Cuéllar, demuestra tener un buen conocimiento de la realidad diocesana, un sincero interés por la reforma del clero a su cargo y una abierta preocupación por el bienestar espiritual de los fieles. Al igual que en el caso de don Giraldo su empeño se encontraba en plena sintonía con las directrices marcadas por el pontificado. En esta ocasión su referente más cercano era el concilio legatino celebrado tres años antes en Valladolid por el cardenal Guillaume Peyre de Godin, cuyas actas demuestra conocer en profundidad.

El sínodo cuellarano consta de tres piezas. La primera y más extensa es el denominado “*libro sinodal*”, un catecismo en castellano que supone la mejor muestra del magisterio de los obispos segovianos durante este período¹⁸⁴⁵. Se trata de un texto práctico que recoge de un modo sencillo y ordenado los mandamientos, los sacramentos, las virtudes teologales, los pecados y las normas de comportamiento de los clérigos.

Como el mismo obispo declara, tomó la decisión de redactar este catecismo “*porque vemos grand sinpliq̄idat en la mayor parte de los clerigos de nuestro obispado, que non entienden asi commo deven los articulos de la fe, nin los sacramentos, nin los mandamientos; ante, trayendolo por los labios cada día, non entienden que dizen nin saben que es. E segund el sabio, leer e non entender es despreçiar. Por ende fue nuestra voluntad de poner en este quaderno algunas cosas de romançe en la sobredicha razon, de los articulos e de los mandamientos e de los sacramentos e de otras cosas, para alunbramiento de los dichos simples clerigos que non lo entienden asi como es dicho e era menester*”¹⁸⁴⁶.

1843. “Por las resoluciones arbitrales que anteceden, se intuye con bastante seguridad que el obispo Giraldo tendía a reservarse amplios derechos económicos y jurisdiccionales, usando con largueza del entredicho y otras penas para doblegar a los que no le obedecían que, según parece, eran la mayoría”, GARCÍA Y GARCÍA, *Primeros reflejos*, p. 262.

1844. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, 1216 (IV), p. 259.

1845. *Ibid.* 1325 (I.1-110), pp. 261-367.

1846. *Ibid.* 1325 (I. proemio), p. 262.

El desconocimiento generalizado del latín al que alude el prelado era una realidad que se constata en otros documentos coetáneos¹⁸⁴⁷. También se puede comprobar, en el mismo ámbito eclesiástico, la falta de formación lectora¹⁸⁴⁸.

Al final del catecismo se encuentran unos estatutos sinodales breves articulados en once disposiciones relativas respectivamente a las barraganas, los “*cabildos e estableçimientos*” ilícitos, las citaciones y cartas de los jueces, la actuación de los clérigos como procuradores y abogados, la remisión por éstos de pleitos eclesiásticos a la jurisdicción civil, los matrimonios ilícitos, la ocupación de los beneficios vacantes, la enajenación de bienes eclesiásticos, la retirada de costas y despensas del diezmo antes de su división y la imposibilidad de que hubiera un cura en cada población¹⁸⁴⁹.

La segunda pieza del sínodo son las “*constituciones*”, ocho disposiciones que se inician con la obligación de guardar una copia de los propios estatutos. Estas constituciones recogen mandatos de distinta naturaleza: económica, sobre la actuación a seguir por laicos y eclesiásticos en la entrega, custodia y reparto del diezmo; judicial, en cuanto a las citaciones por parte de los jueces; beneficial, estableciendo que en cada iglesia la cura y el beneficio correspondan al mismo clérigo; y litúrgica, disponiendo que durante el culto se mantenga la separación entre celebrantes y fieles¹⁸⁵⁰.

La tercera y última parte del sínodo la constituyen las “*declaraciones*”. Éstas contienen la respuesta del obispo a la solicitud por parte de los clérigos de siete modificaciones en las “*constituciones*” citadas, todas ellas relativas al diezmo. Don Pedro se mostró receptivo a estas peticiones, aceptando en mayor o menor medida lo solicitado. También se pidió al prelado la confirmación de un decreto de Fernando Sarracín de 5 de septiembre de 1303 que regulaba el pago de la luctuosa por parte del clero parroquial, pero en este caso don Pedro declaró que no podía ofrecer una respuesta hasta haber consultado el

1847. En 1332 el racionero Sancho Fernández, procurador del mismo Pedro de Cuéllar, solicitó el traslado de cierto documento de 1221 y su traducción al castellano, esto último “*por rraçon que era escripta en latin e non la entenderien a tan bien como era mester*”, ACS, pergaminos, 11-17bis.

1848. En una hermandad espiritual establecida en 1328 entre el cabildo de clérigos de Cuéllar y el monasterio femenino cisterciense de Santa María de Con todo se recogía el rezo de un salterio por las monjas, contemplándose la sustitución de éste por padrenuestros y avemarías para “*las que non sopieren leer*”, VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, doc. 87.

1849. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, 1325 (I.111), pp. 367-369.

1850. *Ibid.* 1325 (II), pp. 369-375.

asunto con el cabildo catedralicio. Por último se incluyeron otras dos disposiciones presentadas por el obispo. Una mandaba a los arcedianos que visitasen las parroquias a su cargo y la otra obligaba a los clérigos a guardar una copia de *“las dichas nuestras constituciones con estas cosas que aqui avemos dicho e declarado e ordenado”*¹⁸⁵¹.

Las actas del sínodo reflejan con claridad que una de las grandes preocupaciones de Pedro de Cuéllar era la mejora de la situación del clero diocesano. Para ello resultaba imprescindible dotar a los propios clérigos de unos recursos económicos que les permitieran mantenerse con dignidad¹⁸⁵². Del mismo modo el prelado era plenamente consciente de la importancia de ofrecerles una correcta formación, más práctica que teórica, que se adaptase a la realidad con la que convivían a diario. La presencia de don Pedro al frente de la sede durante veintiséis años permite suponer que muchas de las medidas recogidas en el sínodo fueron puestas en ejecución pero la falta de noticias al respecto impide valorar la intensidad y la eficacia con la que esta labor pudo haberse llevado a cabo.

La cuarta asamblea sinodal de la que se conserva noticia fue convocada como se ha indicado por Juan Lucero (1361-c.1363) en fecha y lugar desconocidos. La quinta y última de este período se celebró en este caso bajo la presidencia de Juan Martínez de la Sierra (1370-1374) igualmente en un momento y ubicación de los que no ha quedado constancia. Ambos sínodos se conocen por la mención que hizo de ellos fray Lope de Barrientos en el celebrado por él en 1440¹⁸⁵³. De la asamblea de Lucero se conserva además una constitución relativa al reparto del diezmo¹⁸⁵⁴.

1.4. La administración de la justicia

La jurisdicción eclesiástica era ejercida en el ámbito diocesano por los propios obispos, los arcedianos, los arciprestes o los respec-

1851. *Ibid.* 1325 (III), pp. 375-379.

1852. Por ello, como se ha visto, adjudicó a cada curato un beneficio específico, sumando además a los ingresos de éste la décima parte de las rentas del resto de los beneficios parroquiales, *ibid.* 1325 (II.4), pp. 370-371.

1853. *“Como quier que los obispos nuestros antecesores en los sygnodos que çelebraron en sus tiempos, especialmente el obispo don Pedro e el obispo don Iohan de Salamanca e don Iohan de la Sierra e don Iohan de Oterdesillas, de buenas memorias que Dios perdone, ordenaron (...)”*, *ibid.* 1440 (proemio), p. 386. Juan Lucero aparece mencionado como *“Iohan de Salamanca”*, apelativo que se debe probablemente a su paso previo por la sede salmantina.

1854. *Ibid.* pp. 243 y 380.

tivos delegados de todos ellos¹⁸⁵⁵. El alguacil del obispo, portador de “la vara que simbolizaba su función de ejecutor de la jurisdicción eclesiástica”, era el encargado de hacer cumplir las resoluciones adoptadas por los tribunales¹⁸⁵⁶.

El principal tribunal diocesano era el presidido por el prelado o su provisor, cargo éste cuyo papel defiende Pedro de Cuéllar en el sínodo de 1325¹⁸⁵⁷. Esta instancia tenía reservada la jurisdicción sobre determinadas causas como las matrimoniales o las sustanciadas por actos violentos¹⁸⁵⁸. Su sede se encontraba en el palacio episcopal, donde también se situaba la cárcel adscrita al mismo¹⁸⁵⁹. A continuación se situaban los tribunales presididos por arcedianos y arciprestes, que limitaban su jurisdicción a las respectivas demarcaciones y a casos de menor entidad. No contaban con sedes estables y así se encuentra a los jueces actuando en la catedral¹⁸⁶⁰, en iglesias¹⁸⁶¹ o en su propia residencia¹⁸⁶².

1855. Así se aprecia en un arbitraje de hacia 1217 en el que se indica que el clérigo infractor “*per episcopum uel archidiaconum uel archipresbiterum canonicè puniatur*”, *ibid.* 1216 (IV.12), p. 259. En 1295 el cabildo de clérigos de Sepúlveda se refería al “*agravamiento que nos hace nuestro sennor el obispo don Blasco o los otros sennores que vernan despues del o otros juezes de la iglesia que son por el en su tiempo o que seran despues de su tiempo*”, SÁEZ, *Sepúlveda I*, doc. 13.

1856. SANTAMARÍA LANCHO, *El cabildo*, p. 72.

1857. En el catecismo indica que los obispos “*pecan [en] non querer aver provisosores del obispado, por el testimonio de los quales son gobernadas las cosas de la Iglesia segund que mandan los derechos, e si los an quieren aver mas legos o parientes contra derecho*”, GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, 1325 (I.96), p. 360.

1858. “*Neque cognoscat de causa matrimoniali, neque de uiolenta manuum iniectioe, sed omnes tales causas, statim cum mote fuerint, mittant eas ad archidiaconum uel ad episcopum uel eum qui uices eius tenuerit*”, *ibid.* 1216 (III.20), p. 258.

1859. J.A. RUIZ HERNANDO, “La arquitectura civil de estilo románico de la ciudad de Segovia”, *Estudios Segovianos*, 25 (1973), pp. 76-77. Sobre esta prisión eclesiástica, A. GÓMEZ SANTOS, “Cárceles famosas y prisioneros célebres en la Segovia de los siglos XVI, XVII, XVIII y XIX”, *Estudios Segovianos*, 25 (1973), p. 348.

1860. El 21 de marzo de 1342 Martín Fernández, medio racionero y oidor de los pleitos por el arcipreste de Segovia Sancho Díaz, dictaba sentencia estando “*en la capilla de Sant Iohan que es en la dicha eglesia cathedral*”, AHN, clero, pergaminos, 1.963-5bis. CATÁLOGO, doc. 904.

1861. El 31 de agosto de 1401 Gómez Fernández de Oviedo, racionero y vicario del arcediano de Segovia, estaba “*dentro en la eglesia de Santa Olalla que es en el arrabal (...) posado en un poyo de madera oyendo e librando pleitos seyendo pro tribunalí*”, ACS, pergaminos, 15-1. SANZ Y SANZ, *Catálogo*, doc. 324.

1862. El 14 de agosto de 1360 el arcipreste de Segovia Vela Martínez “*estava en sus casas oyendo pleitos*”, AHN, clero, pergaminos, 1.957-2. CATÁLOGO, doc. 1.041.

En Segovia no se ha conservado ninguna serie procesal medieval, ni tan siquiera algún proceso completo. Hasta el siglo XV tan solo se pueden mencionar algunas sentencias aisladas como las dictadas por el maestrescuela y vicario Diego Fernández en 1341¹⁸⁶³; por Martín Fernández, medio racionero y “*oydor de los pleitos*” por el arcipreste de Segovia Sancho Díaz, al año siguiente¹⁸⁶⁴; por el deán de la catedral y vicario general Martín Fernández en 1354¹⁸⁶⁵; por el canónigo y vicario Alfonso Sánchez en 1387¹⁸⁶⁶; por el canónigo y vicario general Pedro Sánchez en 1393¹⁸⁶⁷; o por Gonzalo Alfonso, canónigo y “*jues de los pleitos*” por el vicario general Domingo González, en 1397¹⁸⁶⁸.

El proceso seguido contra el clérigo Pedro Pérez, porcionario de la iglesia de Santa María de Coca, supone el mejor ejemplo de lo que ocurría cuando el aparato judicial actuaba de un modo injusto. Como se ha visto, hacia 1328 el obispo Pedro de Cuéllar inició un proceso contra él por haberse negado a entregar las tercias que el rey Alfonso XI estaba recaudando indebidamente. A pesar de la protección que recibió de Juan XXII y de su sucesor Benedicto XII, el infortunado clérigo fue acosado durante años por los jueces diocesanos, sufriendo a lo largo de ese tiempo la retención de las rentas de su beneficio, el expolio de sus bienes personales, la cárcel e incluso la excomunió¹⁸⁶⁹.

1863. MARTÍN POSTIGO, *Santa María de Cárdaba*, doc. 20, pp. 149-151. CATÁLOGO, doc. 900. Sentencia dictada en el pleito que enfrentaba a la catedral con el monasterio de Santa María de Sacramenia.

1864. AHN, clero, pergaminos, 1.963-5bis. CATÁLOGO, doc. 903. Sentencia dictada en el pleito que enfrentaba a Mencía con su hermana Sancha Díaz, monja del convento de Santa Clara de Segovia.

1865. AGP, patronatos, San Lorenzo, leg. 1.740. *Ibid.* doc. 1.014. Sentencia dictada en el pleito que enfrentaba al monasterio de Santa María de Párraces con María, vecina de El Espinar.

1866. ACS, D-1.293. Sentencia dictada el 13 de mayo en el pleito que enfrentaba a los capellanes de la catedral con el clérigo de la iglesia de San Sebastián Diego Blázquez. El 2 de septiembre de ese mismo año el carnicero Benito Fernández se retiró del pleito que mantenía con los capellanes catedralicios y estaba juzgando “*Alfonso Sanches, canonigo en la dicha eglelesia e vicario de nuestro sennor el obispo*”, ACS, D-1.293. CATÁLOGO, docs. 1.314 y 1.316.

1867. ACS, caja F-79. *Ibid.* doc. 1.376. Sentencia dictada en el pleito que enfrentaba al racionero Simón Ruiz con el monasterio cisterciense femenino de San Vicente de Segovia.

1868. ACS, D-1.364. *Ibid.* doc. 1.415. Sentencia dictada en el pleito que enfrentaba al capellán Juan Alfonso con los demás capellanes catedralicios.

1869. MOLLAT, *Jean XXII*, docs. 41.219, 41.222 y 62.931. VIDAL, *Benoit XII*, I, docs. 2.302 y 2.326.

El arbitraje fue un recurso que se empleó en ocasiones por el ahorro que suponía en tiempo y dinero frente a los cauces judiciales ordinarios. En otros casos lo específico del litigio, que demandaba la intervención de especialistas en la materia, recomendaba acudir a esta fórmula¹⁸⁷⁰.

A este respecto son varios los arbitrajes documentados: de ciertos “*bonorum hominum*” a petición de la catedral y doña Guzbega, viuda de Blas Godini y casada en segundas nupcias, en 1224¹⁸⁷¹; del obispo Raimundo de Losana escogido por la catedral y el clero diocesano por un lado y por el monasterio premonstratense de Santa María de los Huertos por otro en 1255¹⁸⁷²; de Lorent, deán de la catedral de Segovia y canónigo en Toledo, reclamado por el cabildo de clérigos de Cuéllar y la catedral segoviana en 1277¹⁸⁷³; del obispo Pedro de Cuéllar a solicitud del cabildo de clérigos de Segovia y del ya citado monasterio de los Huertos en 1324¹⁸⁷⁴; de los molineros Aparicio y Diego Fernández a instancias del racionero Antón Sánchez y del monasterio cisterciense femenino de San Vicente en 1360¹⁸⁷⁵; y del obispo Martín de Cande y el judío Çag Abudarham a petición de la catedral y del judío Çag de Cuéllar en 1370¹⁸⁷⁶.

Aunque los clérigos actuaban como procuradores, abogados, notarios y escribanos en los tribunales eclesiásticos, los prelados les prohibieron terminantemente realizar estas tareas en el ámbito civil.

En el sínodo de 1216 el obispo Giraldo dispuso que los eclesiásticos no actuaran en los tribunales laicos excepto para sí, los suyos, viudas, huérfanos o pobres pero prohibiéndolo incluso en estos casos si se preveía una sentencia de muerte o que implicara derramamiento de sangre¹⁸⁷⁷. Pedro de Cuéllar decretó por su parte en el sínodo de 1325 que los clérigos no “*fueran dados al ofiçio de procuraçion*

1870. “A lo largo del siglo XV la mayor parte de las disputas en que se vieron envueltos los canónigos [del monasterio de Santa María de Párraces] se resolvieron a través de arbitrajes. Éstos presentaban notables ventajas frente a las vías jurídicas ordinarias; ante todo eran más rápidos y mucho más baratos”, GAVILÁN DOMÍNGUEZ, *El dominio*, p. 87.

1871. ACS, pergaminos, 4-4. CATEDRAL, doc. 118.

1872. ACS, pergaminos, 5-3. *Ibid.* doc. 157.

1873. APC, DM, 20. VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, doc. 34.

1874. ACS, pergaminos, sin signatura. CATÁLOGO, doc. 777.

1875. La sentencia arbitral fue confirmada por el arcipreste de Segovia Vela Martínez, AHN, clero, pergaminos, 1.957-2. *Ibid.* docs. 1.040 y 1.041.

1876. ACS, pergaminos, 13-6. Lo edita CARRETE PARRONDO, *Contrato*, pp. 41-46. CATÁLOGO, doc. 1.164.

1877. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, 1216 (III.17), p. 258.

e de advocaçia, la qual cosa es muy mala”¹⁸⁷⁸. Igualmente prohibió que los pleitos eclesiásticos y espirituales se pusieran en manos de los laicos puesto “*que non es de los legos tractar cosa spiritual*”¹⁸⁷⁹. En este sentido Giraldo, siguiendo lo dispuesto en el cuarto concilio de Letrán, había autorizado en 1216 a sus clérigos a responder si así lo deseaban en el fuero civil pero no en causas criminales o de naturaleza espiritual¹⁸⁸⁰.

Cada prelado tenía la capacidad de establecer en su diócesis la normativa procesal y penal y de regular su ejercicio, siempre en concordancia con las normas canónicas¹⁸⁸¹.

Respecto a la normativa procesal, para la época que nos ocupa sólo el sínodo de Cuéllar de 1325 recoge algunas disposiciones sobre citaciones, cartas y sentencias¹⁸⁸². Ya en el siglo XV el obispo Juan Arias Dávila dedicó una constitución al derecho procesal en el sínodo de Aguilafuente de 1472. Allí prohibía a notarios y escribanos reconocer las declaraciones consensuales de divorcio de los matrimonios¹⁸⁸³. Mucho más relevantes resultan sin embargo las siete constituciones que este mismo prelado promulgó para el ámbito procesal en el sínodo de Segovia de 1478. Las realizó según indica, “*aviendo voluntad de fazer que la justiçia se faga e administre commo deve, e los que la han de fazer e administrar que la puedan fazer sin embargo e sin alongamiento*”¹⁸⁸⁴.

Estas constituciones resultan excepcionales en el panorama sinodal peninsular por lo que en opinión de García y García suponen un testimonio de singular valor “para la historia del procedimiento judicial de los tribunales de los obispos en la Península Ibérica con anterioridad al 1500”¹⁸⁸⁵. En esencia, la normativa establecida por don Juan tendía a abreviar los pleitos poniendo plazos donde el derecho común no lo hacía o estableciendo procedimientos sumarios.

1878. *Ibid.* 1325 (I.111/5), p. 368.

1879. *Ibid.* 1325 (I.111/6), p. 368.

1880. “*Item si uoluerit clerici in foro ciuili respondere, hoc non uetamus propter magnum periculum quod sequeretur, non tamen in criminalibus causis uel spiritualibus*”, *ibid.* 1216 (II.12), p. 255.

1881. Un acercamiento a esta cuestión en la Península en GARCÍA Y GARCÍA, *Los obispos legisladores*, pp. 90-99.

1882. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, 1325 (I.111/3/4, II.2), pp. 367-368 y 369-370.

1883. *Ibid.* 1472 (26), pp. 470-471. M. SANZ GONZÁLEZ, “La reforma de la Iglesia en los sínodos de Juan Arias Dávila”, en A. Galindo García (ed.), *Segovia en el siglo XV. Arias Dávila: obispo y mecenas*, Salamanca, 1998, pp. 451-452.

1884. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, 1478 (1-7), pp. 481-484.

1885. *Ibid.* p. 475.

Sin embargo se dotaba a los jueces de capacidad para alargar dichos plazos si lo consideraban oportuno para evitar así que la premura condujera por otro camino a las injusticias que se pretendían evitar¹⁸⁸⁶.

La normativa penal resulta mejor conocida pues son numerosas las constituciones sinodales y los decretos episcopales que incluyen expresamente las penas impuestas a los transgresores. Como es lógico, la intensidad del castigo impuesto tenía una relación directa con la naturaleza de la falta y el carácter laico o eclesiástico del infractor. De este modo las penas abarcaban desde simples amonestaciones y multas hasta la suspensión del oficio eclesiástico, la excomunión a los particulares o el entredicho a los colectivos¹⁸⁸⁷.

1.5. Visitas pastorales

La obligación de los preladados de visitar las parroquias situadas bajo su jurisdicción cuenta con una larga tradición en la Iglesia. En la Península este mandato ya se encuentra por ejemplo en el concilio de Tarragona de 506¹⁸⁸⁸. Las visitas permitían a los preladados conocer de primera mano la situación en que se encontraban el clero y los laicos diocesanos así como comprobar el estado material y económico de los templos parroquiales. La visita suponía además una ocasión para clérigos y fieles de exponer sus inquietudes a las jerarquías diocesanas, al tiempo que permitía a éstas comprobar el grado de cumplimiento de la normativa canónica y diocesana. Como resulta evidente, una información veraz y actualizada sobre el estado moral y material de las parroquias facilitaba a los preladados la adopción de medidas que garantizaran la buena marcha de las mismas.

A lo largo de la edad media la normativa insistió una y otra vez en la necesidad de que se realizaran estas visitas pastorales, pero la realidad es que los preladados peninsulares desatendieron por lo general esta obligación aunque la responsabilidad de este incumplimiento no

1886. SANZ GONZÁLEZ, *La reforma*, pp. 448-451.

1887. Para comprobar las penas recogidas en las constituciones sinodales, GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, pp. 246-497.

1888. M. MARTÍN RIEGO, "La visita pastoral de las parroquias", en A. Hevia Ballina (ed.), *Memoria Ecclesiae XIV. Las visitas pastorales en el ministerio del obispo y archivos de la Iglesia. Santoral hispano-mozárabe en las diócesis de España. Actas del XIII Congreso de la Asociación celebrado en Sevilla (primera parte), 11 al 16 de septiembre de 1997*, Oviedo, 1999, pp. 161-163.

recae de un modo exclusivo en ellos¹⁸⁸⁹. Por citar un caso concreto, en el pontificado de Juan XXII (1316-1334), como indica Goñi Gaztambide, “la cura pastoral y la reforma fueron sacrificadas” en aras de las necesidades y objetivos del fisco pontificio. Durante aquellos años muchos prelados fueron eximidos de realizar visitas pero en cambio no se liberó a los fieles de la obligación de pagar los derechos de procuración a los delegados enviados por aquéllos. La razón de esta permisividad papal se encuentra en el porcentaje de dicha tasa que correspondía a la Cámara Apostólica¹⁸⁹⁰.

En la diócesis de Segovia se encuentran noticias de la realización de visitas, o para ser más precisos del pago de las procuraciones correspondientes a ellas, desde la misma restauración diocesana con Pierre de Agen y Jean de Castellmorum¹⁸⁹¹. Pasado el tiempo la procuración terminó convirtiéndose en un impuesto fijo cuyo cobro dejó de depender de la realización efectiva de la visita¹⁸⁹². A este respecto, a mediados del siglo XV los clérigos del arcedianato de Segovia pagaban esa tasa cada siete años independientemente de las visitas que pudiera efectuar el arcediano durante ese período¹⁸⁹³.

Como se ha visto, en el sínodo de 1216 don Giraldo ordenó a los arciprestes que cuando visitaran sus demarcaciones limitaran su comitiva a dos caballerías y dos carruajes, prohibiéndoles expresa-

1889. Un acercamiento a esta cuestión en J. BAUCELLS REIG, “Visitas pastorales: siglos XIV y XV”, en A. Hevia Ballina (ed.), *Memoria Ecclesiae XV. Las visitas pastorales en el ministerio del obispo y archivos de la Iglesia. Santoral hispano-mozárabe en las diócesis de España. Actas del XIII Congreso de la Asociación celebrado en Sevilla (segunda parte). 11 al 16 de septiembre de 1997*, pp. 165-294; y A. ARRANZ GUZMÁN, “Las visitas pastorales a las parroquias de la corona de Castilla durante la baja edad media: un primer inventario de obispos visitantes”, *En la España Medieval*, 26 (2003), pp. 295-339.

1890. J. GOÑI GAZTAMBIDE, “El fiscalismo pontificio en España en tiempo de Juan XXII”, *Anthologica Annua*, 14 (1966), pp. 76-78.

1891. Se trata de un testimonio de hacia 1206 del arcediano G.: “*Inter de procuracionibus dixit quod a tempore Uincencii episcopi usque nunc omni episcopi procuraciones receperunt ab aldeis et in hiis precipiendis ipse interfuit et audiuit a maioribus suis quod primi episcopi Petrus et Iohannes eas receperunt ex debito et qui non dabant interdicebantur et a prima fundatione ecclesie Segobiensis hoc fuerat institutum*”, ACS, pergaminos, sin signatura. CATÁLOGO, doc. 156.

1892. “La carga de albergar en el curso de sus visitas al obispo y a su numerosa comitiva pesaba tanto sobre el presupuesto de los curas que se generalizó la costumbre de fijar una indemnización fija, la procuración, que después de muchas vicisitudes se reguló en moneda”, LE BRAS, *La Iglesia medieval*, p. 386.

1893. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, 1440 (35), p. 417.

mente llevar perros o aves de caza¹⁸⁹⁴. También les indicó que, salvo por circunstancias excepcionales o un mandato del obispo o del arcediano al respecto, sólo debían visitar las parroquias una vez al año¹⁸⁹⁵. Los cuatro jueces árbitros que valoraron estas constituciones sinodales aceptaron ambos artículos eliminando del primero la pena de privación del cargo para los infractores y añadiendo al segundo que los clérigos visitados no estaban obligados a entregar nada al arcipreste para su mantenimiento¹⁸⁹⁶.

El obispo Pedro de Cuéllar estableció por su parte en el sínodo de 1325 que los arcedianos y “*aquellos que an poderio de visitar en nuestro obispado*” realizaran estas inspecciones y le informasen del resultado de las mismas¹⁸⁹⁷. Parece evidente que don Pedro era consciente de que para hacer efectivo el espíritu de sus constituciones era necesario supervisar su aplicación en las parroquias. En una carta remitida en 1335 al prelado por el arcediano de Cuéllar Fortún se puede comprobar como éste realizaba esas visitas aunque se produjeron protestas a causa del salario que exigía por las mismas¹⁸⁹⁸. Esta conflictividad parece que acompañó siempre a las visitas, como se observa de nuevo en una sentencia dictada en 1441 por el obispo fray Lope de Barrientos en la que éste resolvía las reclamaciones de los clérigos del arcedianato de Sepúlveda contra su arcediano Luis Martínez a causa precisamente de las visitas¹⁸⁹⁹.

1894. “*Item nullus archipresbiter per archipresbiteratum uisitando uadat, nisi cum duabus equitaturis et duobus tractariis et tunc canes uenaticos uel aues non habeat*”, *ibid.* 1216 (III.13c), p. 257.

1895. “*Item nullus archipresbiter archipresbiteratum uisitet nisi semel in anno, nisi causa neccessitatis uel de mandato episcopi uel archidiaconi*”, *ibid.* 1216 (III.13d), p. 257.

1896. “*Tertiumdecimum (...). Tertium articulum remouemus quantum ad penam. Quartum admittimus articulum sed addimus quod clerici non cogantur archipresbitero quicquam dare uel eum procurare*”, *ibid.* 1216 (IV), p. 259.

1897. “*E mandamos a los arçedianos e a aquellos que an poderio de visitar en nuestro obispado, que anden por sus jurisdicçiones e fagan sus visitaçiones commo se guarden los canones e las otras constituçiones e ordenaçiones e si fuere menester que nos ayamos alguna cosa de castigar que nos lo denunçien e nos lo fagan saber en la sequente sinodo*”, *ibid.* 1325 (III.9), p. 378.

1898. Don Fortún indicaba que “*rogue a Gonçalo Sanchez Moro, notario antel qual mi sennor mi antecesor e yo siempre fezimos nuestras vesitaçiones, que llegare a vuestra sennoria e vos llevare el libro de las dichas vesitaçiones, por donde vuestra merçed vera si razonablemente me muevo a pedir el dicho salario, mayormente pues trabaje e fize la dicha vesitaçion et nin fuy contradicho nin resistido nin jamas me fueron mostradas estas escripturas que agora vuestra sennoria me enbio mostrar*”, APC, DM, 57. VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, doc. 98.

1899. ADS, caja 5.508, traslado de 1553. Diego de Colmenares recoge este documento en sus cuadernos de trabajo: “*(...) se determinó a embiar por él a*

En Segovia sólo se conoce hasta el momento el registro de una visita pastoral. Realizada entre 1446 y 1447 al conjunto de la diócesis durante el gobierno del cardenal y administrador Juan de Cervantes (1441-1449), confirma el abismo existente en muchas ocasiones entre la normativa diocesana y la vivencia parroquial¹⁹⁰⁰. A través del contenido de ese cuaderno de visita resulta posible acercarse a la dinámica que siguieron estas inspecciones diocesanas durante la edad media.

La visita tuvo como precedente inmediato otra realizada dos años antes a instancias del mismo Cervantes, lo que hace pensar en un genuino interés del prelado por conocer el estado de la diócesis a cuya administración había accedido¹⁹⁰¹. En 1446 la inspección fue encomendada a un “*bachiller visitador*” del que no se conservan más datos. A tenor de algunas referencias que aparecen en el registro podría tratarse de un arcipreste del arcedianato de Cuéllar. El texto parece sugerir también que ese mismo eclesiástico fue quien realizó la visita de 1444. De la comitiva que acompañó al visitador sólo se puede identificar al escribano que a instancias suyas redactó mandatos y licencias.

La inspección se extendió en esta ocasión al conjunto del territorio diocesano con la única excepción del arciprestazgo de Segovia, formado por las parroquias de la ciudad. En total se visitaron 348 parroquias situadas en 331 localidades¹⁹⁰². El periplo se inició en Riaza en el arciprestazgo de Fresno de Cantespino en septiembre de 1446 y finalizó en Pedrajas de San Esteban, arciprestazgo de Íscar, después del 24 de agosto de 1447. El itinerario seguido presenta una gran racionalidad, consecuencia sin duda de una buena planificación fruto del conocimiento del territorio y la experiencia acumulada en otras visitas previas.

La prolongación de la inspección durante un año parece en principio excesiva pero quizá pueda explicarse por circunstancias pre-

Turuégano. Donde viernes trece de henero deste año de 1441 pronunció sentencia en un pleito que la clerecía de Sepúlveda y su arcediano trahía con Don Luis Martínez su arcediano sobre la visita. Está esta sentencia autorizada en el archivo obispal”, ACS, B-252, año 1441.

1900. ACS, B-304bis. Edité y estudié este manuscrito en *Una visita*, pp. 303-349.

1901. “(...) e mandose rreparar e trasteiar desde la otra visitacion del anno de XLIII”, ACS, B-304bis, f. 19r. BARTOLOMÉ HERRERO, *Una visita*, p. 337.

1902. Las localidades con más de una parroquia en su interior, además de Segovia y Cuéllar, no incluidas en la visita, eran Sepúlveda con diez, Coca y Turégano con tres y Aguilafuente, Fresno de Cantespino, Fuentepelayo e Íscar con dos.

visibles como el mal estado de los caminos o los períodos invernales y estivales de obligado parón. Al mismo tiempo hay que considerar imprevistos como la enfermedad que incapacitó al visitador durante cerca de dos meses o los derivados por ejemplo de las condiciones climáticas.

La visita siguió unas pautas que debían ser las habituales. En primer lugar se avisó a las parroquias de la fecha de la inspección, lo que ofrecía a los rectores de las mismas y a los feligreses un plazo suficiente para prepararla. El “*acto de visitaçion*” consistía por su parte en un examen general del estado material de la parroquia a través de la inspección del templo, de su mobiliario litúrgico y de sus propiedades, rentas y finanzas. Igualmente se valoraba la situación moral de clérigos y laicos y sus actuaciones. El visitador comprobaba también si se habían resuelto las irregularidades detectadas en visitas previas y recibía al mismo tiempo solicitudes y reclamaciones tanto del clero como de los laicos. En la mayoría de los casos pudo resolver estas peticiones sobre la marcha. Cuando lo estimó oportuno reunió además a la feligresía, como por ejemplo en el monasterio de Santa María de Párraces donde “*visitose (...) el pueblo por predicacion en la rreprobaçion de los pecados e cosas que se deven reprender en las visitaciones, de los quales ove buena enformaçion de la vida e administracion de los sacramentos*”¹⁹⁰³. La inspección terminaba con el pago por parte de la parroquia de “*las visitaciones e otros pechos*”, esto es, de las tasas fijadas para la visita y los actos realizados durante la misma¹⁹⁰⁴.

Los objetivos de inspección y reforma que impulsaban la visita no se agotaban con la actuación del visitador en cada parroquia. A este respecto durante el desarrollo de la misma visitación se advierte una clara voluntad de aprovechar sus efectos para extender los buenos usos a ámbitos más amplios. Así por ejemplo el enviado episcopal hizo pública mediante “*una procession*” celebrada en Pedraza su condena a la costumbre generalizada en aquella comarca de dirimir los pleitos en los cementerios y portales de las iglesias¹⁹⁰⁵. De este modo extendió al conjunto del arciprestazgo una reprobación que ya había realizado de un modo particular en diversas parroquias. En otra ocasión convocó a los clérigos de los arciprestazgos de Montejo,

1903. ACS, B-304bis, f. 25v. BARTOLOMÉ HERRERO, *Una visita*, p. 345.

1904. ACS, B-304bis, f. 23v. *Ibid.* p. 342.

1905. “*Dieronse mandamientos e cartas en forma e a consentimiento e mandamiento de la sennora (sic), las quales se leyeron en Pedraza a una procession que fise faser e mandose leer por los dichos lugares e cessosse de lo sobredicho*”, ACS, B-304bis, f. 7r. *Ibid.* p. 327.

Maderuelo y Fresno de Cantespino en Cedillo de la Torre, pueblo intermedio entre las tres demarcaciones, para hacerles “*colacion ansy de la missa commo de los sacramentos commo en la repreension de los pecados e faltas dellos*”¹⁹⁰⁶.

Por último parece que una vez finalizada la visita y valorados de un modo conjunto sus resultados se celebraba una reunión con el clero diocesano en la catedral¹⁹⁰⁷. Tras ella se expedían “*cartas*” tanto al colectivo clerical como a los laicos condenando los defectos encontrados. En esta ocasión la dirigida a los fieles se leyó en primera instancia en el templo catedralicio y las parroquias de la ciudad¹⁹⁰⁸.

1.6. El gobierno de la diócesis

1.6.1. *Los preladados y el cabildo catedralicio*

La catedral fue la institución diocesana con la que los obispos mantuvieron una relación más estrecha. Ningún otro templo ni comunidad del obispado recibió tantas atenciones por parte del episcopado aunque bien es cierto que en alguna ocasión este reconocido interés por los asuntos catedralicios terminó generando serios conflictos¹⁹⁰⁹. En la época la preeminencia de la catedral y de sus servidores resultaba indiscutible y así lo reflejaba el obispo Fernando Velázquez en 1266 cuando se refería a la “*eglesia cathedral, que es madre e cabeça de todas las otras, dont el recibe ondra et dont el es cabeça*”¹⁹¹⁰. Esta preferencia sostenida en el tiempo obedeció a diferentes razones.

1906. “*Acabado todos tres arciprestadgos aqui de Fresno e de Maderuelo e de Monteio fise los ayuntar en Çedillo donde los fise colacion ansy de la missa commo de los sacramentos commo en la rrepreension de los pecados e faltas dellos nominatim dandoles la penitençia con la verguença delante todos secrete tamen ut supra inter clerum et me ipsium*”, ACS, B-304bis, f. 12v. *Ibid.* p. 332.

1907. Al margen del registro correspondiente al actual despoblado de Villafra en el arcedianato de Segovia se lee de otra mano: “*Ya fue reprehendido en el ayuntamiento de la eglesia mayor*”, ACS, B-304bis, f. 20r.

1908. “*E diose otra carta contra los legos sobre el comer e beber e dormir e velar de las eglesias e sobre los adivinos e fechiseras e cuplimiento de los testamentos e de los que non confiessan e non rresciben el cuerpo de nuestro sennor Dios e otras cosas en ella contenidas. Publicose en la eglesia mayor e por las de la çibdad*”, ACS, B-304bis, f. 31r. BARTOLOMÉ HERRERO, *Una visita*, p. 349.

1909. Éste fue el caso del obispo y previamente deán de la catedral Juan Arias Dávila (1461-1497) como expongo en mi trabajo *Juan Arias Dávila*, pp. 208-220.

1910. ACS, pergaminos, 6-15. CATEDRAL, doc. 179.

En primer lugar en la catedral se encontraba la sede de los preladados cuya residencia, el palacio episcopal, estaba también junto al templo. Por otro lado, hasta mediados del siglo XIV la elección de los obispos fue como se ha visto una facultad ejercida de modo efectivo por el cabildo catedralicio, circunstancia que contribuyó a que siete de los treinta y un preladados de este período, casi la cuarta parte del total, provinieran de la propia institución¹⁹¹¹. En estos casos la relación de los obispos con la catedral sería, aunque por supuesto bajo una nueva óptica, una continuación de la que ya habían tenido como miembros de la misma.

De igual modo la documentación deja entrever que buena parte de los colaboradores de los preladados provenía del clero capitular. Para aquellos obispos que habían formado parte del cabildo este hecho suponía mantener o reforzar unos lazos ya existentes de colaboración o amistad, mientras que los preladados recién llegados encontraban en la catedral servidores con formación y experiencia cuya capacidad y conocimiento de la realidad diocesana cabía aprovechar.

Una buena muestra de esta relación cercana entre los obispos y la catedral la suponen las fundaciones realizadas de un modo particular por los preladados así como sus donaciones al templo.

En 1253 Raimundo de Losana estableció dos capellanías para los reyes Fernando III y Alfonso X y sus esposas a las que dotó con la mitad de la torre conocida como Segoviola o Guadiamar, situada entre las localidades sevillanas de Sanlúcar la Mayor y Aznalcázar, y con una casa en la propia Sevilla¹⁹¹².

Por su parte el año 1294 Blasco Rodríguez dotó con todos sus bienes en la aldea segoviana de Tremoroso la capilla que el cabildo le había permitido construir para él y su familia¹⁹¹³. Tres años más tarde el mismo don Blasco donaba a la catedral una heredad en Colladillo para dotar el refectorio de los pobres¹⁹¹⁴.

1911. Se trataría de dos deanes, cuatro arcedianos y un canónigo: Rodrigo, ¿deán? (1249); Blasco Rodríguez, arcediano de Segovia (1289); Fernando Sarra-cín, canónigo de la catedral de Segovia y tesorero de la de Burgos (1301); Benito, ¿arcediano de Segovia? (c.1319); Amado, ¿arcediano de Sepúlveda? (c.1320); Gonzalo Núñez, arcediano de Segovia (1374); y Alfonso Pérez de Frías, deán (1392).

1912. ACS, pergaminos, 5-11. CATEDRAL, doc. 153.

1913. ACS, pergaminos, 9-10. CATÁLOGO, doc. 602. Actualmente Temeroso de Santa Águeda y Temeroso del Otero son dos despoblados en Pinarnegrillo, MARTÍNEZ DÍEZ, *Las Comunidades*, p. 490.

1914. BN, manuscritos, 19.345, f. 178r, copia del siglo XVII de Diego de Colmenares que lo cita en *Historia*, 23-12, p. 245. CATÁLOGO, doc. 626.

En 1311 Fernando Sarracín donó un total de cuarenta y ocho objetos y ornamentos destinados al culto con la condición de que permanecieran a perpetuidad en la sacristía catedralicia. Entre lo donado se pueden mencionar ropas litúrgicas como “*duas mitras cum perlis et alteram earum cum argento*” o una “*dalmaticam tunicam de Xametofirio rubeo cum grametis seu ceneufis de tartari per episcopo*” y también objetos preciosos como “*unam caxa de argento et auro et smaltis*”¹⁹¹⁵. Cinco años más tarde el mismo prelado fundaba una capilla bajo la advocación de San Lucas en la que habrían de celebrarse oficios por todos sus antecesores en la sede¹⁹¹⁶.

El año 1362 Juan Lucero entregó a la institución una casa en la canonjía conocida como del álamo con el encargo de que los ciento veinte maravedís de renta que generaba anualmente se emplearan en dotar la fiesta de la Concepción¹⁹¹⁷.

Por último, en 1392 Gonzalo González de Bustamante dispuso en su testamento la celebración de doce aniversarios perpetuos por su alma que dotó con diez mil maravedís. El prelado también entregó al cabildo dos cálices de plata, una cruz de cristal con pie de plata, dos paños y tres alfombras¹⁹¹⁸.

En cuanto a la relación institucional de los obispos con el cabildo, cabe señalar como un punto de inflexión en esta andadura el mandato que en 1198 Inocencio III remitió a Gonzalo II para que estableciera en la catedral lo que la “*maioris et sanioris*” parte de la misma decidiera sobre la ordenación de canónigos y porcionarios¹⁹¹⁹. Esta concesión pontificia supuso una confirmación del peso que a esas alturas había adquirido el cabildo en el gobierno de la institución, fortaleza que le permitió limitar las competencias casi exclusivas que hasta ese momento habían tenido los prelados en la designación de capitulares.

El 10 de octubre de 1204 el mismo Gonzalo II adjudicó a cada uno de los cuarenta canónigos existentes en aquellos momentos diversos prestimonios para que con sus rentas adquirieran y fueran renovando el vestuario que empleaban en el coro y en las ceremonias litúrgicas¹⁹²⁰. Al día siguiente, 11 de octubre, obispo y cabildo consensuaron la primera ordenanza capitular de la que hay noticia, en la que

1915. ACS, pergaminos, 10-16. CATÁLOGO, doc. 706.

1916. COLMENARES, *Historia*, 24-2, p. 256. ORUETA DE HEREDIA, *Estatutos*, pp. 457-461. CATÁLOGO, doc. 737.

1917. ACS, pergaminos, 13-3bis. CATÁLOGO, doc. 1.060.

1918. ACS, pergaminos, 14-5. *Ibid.* doc. 1.362.

1919. ASV, RV, 4, f. 70r. CATÁLOGO, doc. 134.

1920. ACS, pergaminos, 3-11. CATEDRAL, doc. 98.

entre otras cuestiones se establecía el reparto de los bienes y rentas de los beneficiados difuntos, se regulaba la percepción de las rentas correspondientes al vestuario y se especificaba la obligación de los capellanes de servir en el coro¹⁹²¹.

Estas concesiones episcopales supusieron un estadio intermedio entre la situación previa según la cual los obispos retribuían al cabildo conforme a las necesidades existentes y a su propio criterio, y la establecida a mediados del siglo XIII, cuando el reparto de las rentas diocesanas entre el prelado y los capitulares garantizó a la institución su autonomía económica y administrativa¹⁹²².

Ni siquiera durante el período de tensiones previo a la división de 1247 los obispos dejaron de ofrecer su apoyo al cabildo. Así lo demuestra el caso de Giraldo que denunció en el sínodo de 1216 al clero que estaba predisponiendo a los laicos contra la catedral y promovía conspiraciones contra ella¹⁹²³. En esa misma asamblea castigó igualmente a aquellos clérigos que disuadían a los fieles de enterrarse en la catedral o dar limosna allí¹⁹²⁴.

Desde las reformas implantadas por el cardenal Gil de Torres a mediados del siglo XIII, las cuestiones económicas, organizativas y disciplinarias fueron las que demandaron la atención de los prelados respecto a la catedral.

En 1257 el cabildo obtuvo de Raimundo de Losana una renta de hasta cien maravedís procedente de las raciones de los clérigos parroquiales para pagar a los mozos de coro o a canónigos extravagantes que no fuesen beneficiados capitulares y garantizar así que el coro y el templo se encontraran atendidos siempre con la debida dignidad¹⁹²⁵.

El 30 de septiembre de 1258 el mismo Raimundo y el cabildo establecieron, en un momento en que los nombramientos no dependían todavía de instancias superiores, que ningún eclesiástico que viviera fuera de la ciudad de Segovia pudiera ser nombrado dignidad, ca-

1921. ACS, pergaminos, 4-27, confirmación del cardenal Gil de Torres de 1247. *Ibid.* doc. 143, omitiendo la primera mitad del documento.

1922. SANTAMARÍA LANCHÓ, *Una fuente*, p. 688.

1923. “*Item dicimus quod clerici qui concitauerunt laicos aduersus cathedralem ecclesiam et aduersus eam conspirationes illicitas fecerunt, contra quos uiolenta presumptio fuerit, si negauerint, omnia secunda manu sui ordinis se expurgent*”, GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, 1216 (II.21), p. 255.

1924. “*Item si aliquis clericus persuaserit alicui bono uiro uel mulieri quod non eligat sepulturam in ecclesia cathedrali uel suam helymosinam conferat, excommunicetur et deponatur*”, *ibid.* 1216 (III.20), p. 258.

1925. ACS, pergaminos, 5-18. CATEDRAL, doc. 164.

nónigo o racionero, y que ningún canónigo extravagante pudiera ser nombrado dignidad o canónigo¹⁹²⁶.

Al día siguiente, 1 de octubre, promulgaron un estatuto que establecía que si los beneficiados catedralicios morían entre el día de Todos los Santos (1 de noviembre) y el de Navidad (25 de diciembre), los frutos de sus prestimonios serían para el obispo. Si el deceso se producía en cambio entre Navidad y Todos los Santos las rentas se destinarían por partes iguales al funeral y a los criados del fallecido. Las porciones de los difuntos serían entregadas por su parte a los capellanes que a cambio debían rezar sobre las sepulturas y servir el coro. Respecto a los bienes personales de los fallecidos, cuando éstos hubieran hecho testamento se debía entregar al obispo una cantidad, “*vas*”, en reconocimiento. En los casos de muerte “*ab intestato*”, esto es, sin haber testado, el prelado recibiría como luctuosa treinta maravedís o una mula de la dignidad, un marco de plata del canónigo, medio marco del racionero y un cuarto de marco del medio racionero. En otro orden de cosas se fijaba en quince el número de canónigos extravagantes y se establecía que la ausencia sin licencia durante dos meses supondría la pérdida de la cuarta parte de las rentas del vestuario, durante tres meses de la tercera parte y a partir de seis meses de la totalidad de las mismas¹⁹²⁷.

Por último, el 29 de noviembre obispo y cabildo establecieron que las rentas de ciertos prestimonios que hasta ese momento se dedicaban a las comidas que los prelados y los capitulares celebraban en las fiestas de la Resurrección, Pentecostés, la Asunción y Navidad se emplearían a partir de entonces en distribuciones a los prebendados que asistiesen a las misas mayores y a las procesiones. Además se adjudicaron como dotación de las vísperas varias rentas situadas en la diócesis y en Sevilla y los dos sueldos y medio que pagaban los judíos de Cuéllar y Sepúlveda. Se asignaron también otras porciones para celebrar tres de los yantares citados, los de Pentecostés, la Asunción y Navidad, para dar de comer esos días a cuarenta pobres y para gratificar a los capellanes. Por último se estipuló que todos esos prestimonios y porciones fueran arrendados en un cabildo convocado expresamente para ello¹⁹²⁸.

Tras esta batería de ordenanzas habrá que esperar hasta 1289 para encontrar un nuevo ordenamiento, otorgado en esta ocasión

1926. ACS, D-1.072, f. 94r, copia del siglo XV. CATÁLOGO, doc. 379.

1927. ACS, pergaminos, 6-1. *Ibid.* doc. 167.

1928. ACS, pergaminos, 6-2. *Ibid.* doc. 168.

por el obispo Blasco Rodríguez. En él se establecía en primer lugar que antes de acceder a su beneficio los prelados y los prebendados catedralicios debían jurar las ordenaciones realizadas por el cardenal Gil de Torres. En segundo lugar se acordó que en la elección de obispos debían ser convocados las dignidades y canónigos, y en la de deán todos los beneficiados poseedores de las órdenes sagradas y residentes en la ciudad. En tercer lugar se declaró que la elección de las dignidades, excepto la ya mencionada del deán, pertenecía al obispo y las del resto de las prebendas conjuntamente a obispo y cabildo, quienes de no llegar a un acuerdo en el plazo de seis meses proveerían entonces en turnos alternativos. En cuarto lugar se decidió que los beneficiados que asistieran a los maitines el día de Navidad tendrían derecho a los frutos de sus prestimonios de todo ese año y podrían disponer de ellos en su testamento. En quinto lugar se ratificaba lo dispuesto por Raimundo de Losana sobre la luctuosa, aunque ahora se especificaba que en caso de sede vacante las tasas serían entregadas “*ad ornamento altaris*”. Y en sexto y último lugar se establecía que el obispo y el cabildo no podrían donar ninguna propiedad o renta perteneciente a sus respectivas mesas sin autorización de la otra parte¹⁹²⁹.

El año 1303 Fernando Sarracín rebajó las cantidades que los beneficiados debían dejar a los prelados en sus testamentos quedando fijadas éstas en un marco de plata para las dignidades, medio para los canónigos, dos onzas para los racioneros y una para los medio racioneros. Si el beneficiado fallecía sin haber realizado testamento el obispo recibiría el doble de las cantidades señaladas. En ese caso se disponía además que una vez pagadas las deudas se repartiera el resto de los bienes entre los servidores del difunto y el cabildo, que debía emplearlos en aquellos que lo merecieran y en limosnas para religiosos y pobres¹⁹³⁰.

En 1313 el mismo prelado asignó de acuerdo con el cabildo la tercera parte del tercio de servidores de la iglesia parroquial de El Espinar al yantar de Pascua para que dicha fiesta se celebrara con la adecuada dignidad¹⁹³¹.

Por último en 1315 don Fernando, considerando la mala situación que atravesaba la economía capitular, cedió a la mayordomía del común ciento sesenta maravedís sobre el portazgo de

1929. ACS, pergaminos, 8-15. CATEDRAL, doc. 215.

1930. ACS, pergaminos, 10-1/2/2bis, tres originales múltiples. CATÁLOGO, doc. 682.

1931. ACS, pergaminos, 10-18. *Ibid.* doc. 715.

Segovia que desde los ordenamientos de Gil de Torres habían quedado para su uso discrecional por los prelados¹⁹³².

El único documento que se conserva del obispo Benito es una confirmación suya de 1319 de “*todas las donaciones e statutos, ordenaciones, usos, costumbres, perdones e indulgencias*” que tenía la institución. El prelado ratificó también de un modo particular diversas rentas que habían sido entregadas al cabildo desde el siglo XIII, lo que demuestra el interés de los capitulares por consolidar la posesión de los prestimonios y raciones recibidos de los prelados desde la época del cardenal Torres¹⁹³³.

Durante el episcopado de Pedro de Cuéllar la catedral vivió en su seno graves conflictos en torno a las atribuciones del deán y a las capacidades de sus sustitutos, tensiones que obligaron al prelado a promulgar dos decretos relativos a esta cuestión en 1339 y 1350¹⁹³⁴.

La situación de necesidad provocada por la peste motivó a su vez que en 1384 el obispo Hugues de Lamanhanía autorizara a los capitulares a acceder a otros beneficios en la ciudad y la diócesis a pesar de la prohibición existente a este respecto¹⁹³⁵.

1.6.2. *Los prelados y el clero secular*

Las primeras noticias de los obispos y la clerecía diocesana afloran a fines del siglo XII en un contexto de serias tensiones por razones económicas. Esa conflictividad obligó a la intervención de Alejandro III (1159-1181) y del cardenal legado Gregorio de Sant’Angelo, enviado a la Península por su tío Celestino III en 1196. El propio Celestino (Giacinto Bobone), siendo todavía cardenal, había mediado también en este conflicto, no pudiendo precisarse si durante su primera legación en 1154-1155 o en la segunda de 1172-1173¹⁹³⁶.

Todas estas tensiones derivaron finalmente en un grave enfrentamiento que se prolongó durante los episcopados sucesivos de Gonzalo II (1195-1211) y Giraldo (c.1213-1224).

La crisis estalló hacia 1206 cuando Gonzalo II exigió a los clérigos que apartasen de sí a sus barraganas en aplicación de una constitución del concilio provincial celebrado por el arzobispo toledano

1932. AHN, clero, pergaminos, 1.958-13. *Ibid.* doc. 728.

1933. ACS, pergaminos, 11-6. *Ibid.* doc. 749.

1934. ACS, pergaminos, 12-8 y 12-15. *Ibid.* docs. 892 y 932.

1935. ACS, pergaminos, 14-7. *Ibid.* doc. 1.307.

1936. Las referencias a todas estas intervenciones se encuentran en sendos documentos de hacia 1206 y 1215, ACS, pergaminos, 9-18 y 14-15. *Ibid.* docs. 156 y 188. GARCÍA Y GARCÍA, *Primeros reflejos*, pp. 260 y 279.

Martín López de Pisuerga. Los cabildos de clérigos de Coca, Alcazarén, Cuéllar, Fuentidueña, Sepúlveda y Pedraza se negaron a acatar ese mandato y respondieron formulando a su vez graves acusaciones contra el prelado.

De este modo alegaban “que avía entrado en la Dignidad con medios ilícitos, y sin edad competente, pues no teniendo más de veinte y quatro años quando se consagró, avía jurado tener treinta. Que enpobrecía los Clérigos con vejaciones, y tributos, despendidos en perros, y pájaros de caça, y molestava los pueblos con censuras, quando algún perro, o pájaro se le perdía; y sobre todo con la execución del decreto, no procurava la enmienda de las culpas, sino el provecho de las penas, reduzidas a dinero; y devía començar el juyzio, y corrección por su persona, y casa, menos bien opinadas que convenía a governador Eclesiástico”¹⁹³⁷. Por otro lado, los párrocos rechazaban la práctica, que mantuvo su sucesor Giraldo, de convertir beneficios parroquiales con pocos recursos en capellanías de otras iglesias, lo que dejaba en una precaria situación a los afectados¹⁹³⁸.

Los clérigos diocesanos acudieron al rey Alfonso VIII¹⁹³⁹. También apelaron a Roma, lo que motivó que el 2 de mayo de 1206 el papa Inocencio III designara para atender el pleito un tribunal formado por el obispo seguntino Rodrigo y sus arcedianos de Almazán y Molina¹⁹⁴⁰. Colmenares conoció varios documentos relacionados con este proceso¹⁹⁴¹, pero hoy sólo se conservan dos copias coetáneas de unas testificaciones presentadas en favor del obispo¹⁹⁴². Esas declaraciones permiten apreciar el rechazo frontal del clero a las pretensiones del prelado. Los clérigos, que no estaban dispuestos a separarse de sus barraganas ni a pagar los tributos que se les exigían, se organi-

1937. COLMENARES, *Historia*, 19-6, pp. 168-169. Véanse también los cuadernos de trabajo de este historiador, ACS, B-251, año 1206.

1938. Esta práctica se menciona en su derogación en 1220, BN, manuscritos, 19.345, f. 120r-v, copia del siglo XVII de Diego de Colmenares que lo cita en *Historia*, 20-12, p. 187. CATÁLOGO, doc. 209.

1939. “*et conquesti fuerunt regi quod eos taliter defenderet*”, ACS, pergaminos, sin signatura. CATÁLOGO, doc. 156.

1940. COLMENARES, *Historia*, 19-6, p. 169.

1941. En concreto un memorial de agravios de los clérigos sin fechar, la designación del tribunal por Inocencio III (1206-V-2) y la sentencia de los jueces (1207-V-16-Sigüenza). Curiosamente no menciona en su obra ni recoge entre sus papeles dos copias coetáneas de unas testificaciones a favor del obispo (ACS, pergaminos, 9-18 y sin signatura), circunstancia que ya hizo notar LINEHAN, *Segovia*, p. 484.

1942. ACS, pergaminos, 9-18 y sin signatura, dos copias coetáneas. CATÁLOGO, doc. 156.

zaron para articular una defensa activa de sus intereses juramentándose, buscando el apoyo de los laicos y apelando como se ha visto a Roma. No parecen exageradas las continuas alusiones de los testigos a una conspiración contra el prelado; desde luego la sensación que transmiten los declarantes es la de un estado de opinión generalizado contra el rector de la diócesis.

Como ya señaló Linehan, el contenido de estas testificaciones resulta inusual en el contexto documental de la época pues ofrece unas declaraciones directas y sencillas, dotadas ciertamente de una frescura muy alejada de la inevitable impersonalidad y rigidez de la mayoría de los documentos coetáneos¹⁹⁴³. A este respecto creo de interés recoger aquí dos testimonios concretos que de un modo claro y espontáneo compendian en sí mismos más de ocho décadas de historia diocesana.

El presbítero Domingo “*ualitudinarius et centenarius*”, enfermo y con un siglo de andadura a sus espaldas, recordaba cinco décadas después de la muerte del primer obispo de la diócesis Pierre de Agen como éste recibía el pago de las procuraciones por parte de las aldeas cuando las visitaba y si le negaban el aprovisionamiento para los caballos les obligaba a llevarlo luego a la sede episcopal¹⁹⁴⁴. El arcediano G., anciano, enfermo y que llevaba sesenta años ocupando esa dignidad y en ella continuaba, había sido testigo directo de las actuaciones de los obispos Vicente, Guillermo, Gonzalo I, Gutierre y Gonzalo II y en su momento había oído de los mayores cómo cobraban los derechos episcopales los dos primeros prelados, Pierre de Agen y Jean de Castellmorum¹⁹⁴⁵. Como testigos directos y también como receptores de la memoria colectiva, el conocimiento que estos dos eclesiásticos tenían de la realidad diocesana se extendía ininterrumpidamente desde la restauración de 1120 hasta los albores mismos de la nueva centuria.

1943. “(...) but it is the detailed and circumstantial nature of the testimony, rather than the substance, that is arresting. All too rarely at this date can we hear ordinary people talking”, LINEHAN, *Segovia*, p. 484.

1944. “*Dominicus presbiter, ualitudinarius et centenarius, dixit quod a primo episcopo Petro sacerdotes dabant singulos aureos et diachoni medios, et procuraciones episcopus Petrus recepit per eas aldeas, et quando uisitabat qui annonam equis denegabant oportebat eos deferre ad sedem episcopalem, et portiones habebant canonici in parrochianis ecclesiis, et episcopo de primiciis tertiam partem percipiebat*”, ACS, pergamino, sin signatura. CATÁLOGO, doc. 156.

1945. “*Archidiaconus G., senex et ualitudinarius, qui per LX^a annos in archidiaconatu permans et permansit, dixit quod a tempore Uincencii episcopi, Gondissalui, Guilelmi, Goterrei et usque nunc uidit (...) et audiuit a maioribus suis quod primi episcopi Petrus et Iohannes (...)*”, *ibid.*

Los jueces designados por Inocencio III, constituidos como tribunal en la catedral de Sigüenza, dictaron sentencia el 16 de mayo de 1207 encontrándose presentes en su lectura tanto el obispo Gonzalo II como los representantes y procuradores de los clérigos. La sentencia vino a establecer “que el decreto se excusasse, y el Obispo restituyesse algunas penas injustas”¹⁹⁴⁶. Linehan interpreta que con esta decisión el tribunal se mantuvo en una posición intermedia, sin condenar claramente a ninguno de los litigantes¹⁹⁴⁷.

Las motivaciones profundas que tenía el conflicto quedan de nuevo de manifiesto cuando el obispo Giraldo y la catedral se enfrentaron en 1215 a los mismos clérigos que ya habían pleiteado con Gonzalo II. Las razones de este enfrentamiento, esto es, la política beneficial, el rechazo al aumento de la presión tributaria y la resistencia a la reforma moral, no suponen novedad. El pleito abandonó de nuevo el ámbito diocesano cuando los clérigos apelaron a Roma encontrándose allí don Giraldo con motivo de la celebración del cuarto concilio de Letrán¹⁹⁴⁸. Finalmente ambas partes acordaron recurrir a la mediación de cuatro jueces árbitros: dos laicos ajenos a la diócesis, el maestro de la orden de Calatrava Martín Fernández y el canciller regio Diego García, y dos eclesiásticos a los que sus apellidos o apelativos vinculan al obispado, Martín de Turégano y Domingo de Cuéllar.

Vuelto de Roma el obispo Giraldo celebró como se ha visto un sínodo en Segovia que por su contenido no hizo sino encrespar todavía más los ánimos. En cuanto al proceso en marcha se conservan unas alegaciones presentadas a los jueces por el obispo Giraldo¹⁹⁴⁹ y otras realizadas por los clérigos¹⁹⁵⁰. El laudo arbitral debió dictarse durante los primeros meses de 1217, antes en todo caso del falleci-

1946. COLMENARES, *Historia*, 19-6, p. 169.

1947. “(...) whose judgment, 16 may 1207, struck a middle position, supporting the bishop in his disciplinary measures, and ordering him to make good his unjust exactions from the clergy”, LINEHAN, *Segovia*, p. 484.

1948. “Además sus diocesanos le demandan judicialmente ante el tribunal pontificio, aunque tal pretensión se quede en un simple arbitraje”, GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, p. 247.

1949. ADS, señorío, leg. 121. CATÁLOGO, doc. 187.

1950. ACS, pergaminos, 14-15, copia coetánea. *Ibid.* doc. 188. Editado por GARCÍA Y GARCÍA, *Primeros reflejos*, pp. 278-281; que considera el documento, sin fechar, “ciertamente posterior al *Liber Extra* de 1234, que aparece citado varias veces”, p. 259. Sin embargo, LINEHAN, *Segovia*, p. 486, nota 3, argumenta convincentemente cómo estas “*allegaciones ex parte clericorum*” fueron realizadas en el contexto del conflicto del clero con el obispo Giraldo.

miento del rey Enrique I el 6 de junio¹⁹⁵¹. Su contenido es amplio en correspondencia con la complejidad del conflicto. En primer lugar los jueces valoraron las quejas presentadas por el clero y los laicos, a continuación revisaron las reclamaciones efectuadas por el obispo, en tercer lugar recogieron las constituciones del sínodo y por último realizaron diversas correcciones a estas constituciones¹⁹⁵².

La enfermedad mental del obispo Giraldo, que obligó a Honorio III a entregar el gobierno de la diócesis al arzobispo toledano Rodrigo Jiménez de Rada el 11 de marzo de 1217, no contribuyó desde luego a normalizar la situación¹⁹⁵³. Además la propia actuación de don Rodrigo, es cierto que en un contexto complejo, no estuvo a la altura de las circunstancias, lo que le valdría una severa recriminación del mismo Honorio en 1220¹⁹⁵⁴.

En cuanto al conflicto, que el laudo de los jueces no había conseguido aplacar, el arzobispo fue estableciendo con el clero y los laicos sucesivas concordias sobre la normativa establecida por don Giraldo. Durante su primera etapa de gobierno lo hizo con el concejo y el cabildo de clérigos de Pedraza el 30 de mayo de 1218¹⁹⁵⁵, con el concejo de Sepúlveda dos días más tarde, el 1 de junio¹⁹⁵⁶, y con el clero de Pedraza y su tierra el 4 de septiembre¹⁹⁵⁷. En su segundo período como administrador pactó con los clérigos sepulvedanos en octubre de 1220¹⁹⁵⁸, con el clero de Cuéllar ese mismo año¹⁹⁵⁹ y con los clérigos de la ciudad y la tierra de Segovia en 1221¹⁹⁶⁰.

1951. “Antes del 6 Junio 1217, fecha en que muere D. Enrique I, se llegó a un arbitraje en esta enconada lucha”, GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, p. 248. La sentencia está fechada en diciembre de 1215: “*anno Domini M.CC. quintodecimo (...) mense decembris indictione III*”; pero como explica García y García la sucesión de los hechos obliga a retrasarla cuando menos un año.

1952. APC, DM, 1. GARCÍA Y GARCÍA, *Primeros reflejos*, pp. 261-278; y *Synodicon VI*, pp. 253-259.

1953. ASV, RV, 9, f. 85r. CATÁLOGO, doc. 191.

1954. ACT, X.2.B.2.3 (original) y ASV, RV, 11, ff. 21v-22r (registro). *Ibid.* doc. 206.

1955. “*concilium et capitulum Petracense*”, ACS, pergaminos, 3-17. CATEDRAL, doc. 107.

1956. “*concilium de Septempública*”, ACS, pergaminos, 3-18. *Ibid.* doc. 108.

1957. “*clerum de Pedraza et de toto suo termino*”, ACS, pergaminos, 3-19. *Ibid.* doc. 109.

1958. BN, manuscritos, 19.345, f. 120r-v, copia del siglo XVII de Diego de Colmenares que lo cita en *Historia*, 20-12, p. 187. CATÁLOGO, doc. 209.

1959. “*clerum Colarense*”, APC, DM, 2. VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, doc. 7.

1960. “*clerum ciuitatis et aldearum Secobie*”, ACS, pergaminos, 4-2. CATEDRAL, doc. 116.

En definitiva, y recogiendo la elegante ironía empleada por García y García para valorar este pleito, los intentos de don Giraldo por “aligerar a sus ovejas de la pesada lana de los dineros, diezmos y primicias que no favorecen en nada el duro caminar hacia Dios” se saldaron con un rotundo fracaso que agotó además las fuerzas del prelado y desestabilizó la diócesis durante años¹⁹⁶¹.

El conflicto mantenido por el conjunto de la clerecía con los obispos Gonzalo II y Giraldo supuso el período de mayor tensión durante todo el medievo entre ambas instancias. En adelante ya sólo se constatan disensiones puntuales entre los prelados y algunos de sus clérigos, apreciándose incluso a comienzos del siglo XIV una abierta sintonía entre los rectores de la diócesis y el clero a su cargo.

El 16 de enero de 1227 Honorio III ordenó al clero y a los fieles diocesanos que obedecieran al obispo electo Bernardo, sucesor del infortunado Giraldo¹⁹⁶². En este caso, sin embargo, más que un enfrentamiento generalizado entre el prelado y sus clérigos, del que no hay constancia, habría que considerar las dificultades que debió encontrar aquél para ejercer su autoridad y hacer efectivos sus derechos a causa de la situación heredada y del conflicto con Fernando III que le impidió tomar posesión de su sede durante tres años.

Dos décadas más tarde, el 9 de noviembre de 1249, viviendo quizá todavía el obispo Rodrigo, los cabildos de clérigos de Segovia y Cuéllar designaron dos procuradores en la curia romana para que les representaran en cualquier causa que se promoviese contra ellos tanto por eclesiásticos como por laicos¹⁹⁶³. Poco después, el 25 de enero de 1250, el cardenal Gil de Torres encargaba al deán de la catedral de Burgos la resolución del pleito que mantenía el obispo segoviano con la clerecía cuellarana por ciertos tributos y otras cuestiones¹⁹⁶⁴. El proceso se dilató en el tiempo pues siete años después, el 15 de marzo de 1257, el mismo deán concedió al obispo Raimundo de Losana un

1961. “Los clérigos segovianos seguirán por muchos años viviendo felices sin las reformas lateranenses. Más que el celo por la gloria de Dios les sobrealta la merma de sus derechos y dineros”, GARCÍA Y GARCÍA, *Primeros reflejos*, p. 259.

1962. ACS, pergaminos, 4-8. CATÁLOGO, doc. 234. GARCÍA Y GARCÍA, *Primeros reflejos*, pp. 259-260 y BARRIO GOZALO, *La Iglesia de Segovia*, p. 414, siguiendo al anterior, suponen que don Bernardo sufrió una nueva revuelta del clero diocesano.

1963. Estos procuradores eran Aparicio y Blasco Sánchez, clérigos de las iglesias de Santa Eulalia y San Martín, APC, DM, 6. VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, doc. 12.

1964. “*super quibusdam arbitriis diuersis temporibus olim per diuersos pro-latis necnon aliis articulis*”, APC, DM, 7. *Ibid.* doc. 13.

plazo de treinta días para que presentara sus alegaciones¹⁹⁶⁵. Parece que el conflicto ya se había resuelto en 1260 pues el 10 de junio de ese año Alejandro IV confirmó, según le había solicitado el cabildo de clérigos de Cuéllar, un acuerdo suscrito por ellos con el obispo y el arcediano cuellarano¹⁹⁶⁶.

Todavía en el siglo XIII se encuentran noticias de tres conflictos más. El 23 de septiembre de 1269 los laicos y clérigos de Cuéllar, "*communitas laycorum et clericorum Collarensium*", designaron como procurador ante la curia romana al maestro Mateo para que los representase en el pleito que mantenían con el obispo Fernando Velázquez a causa del pago de determinados tributos¹⁹⁶⁷. El año 1272 los clérigos de la iglesia cuellarana de San Sebastián se negaron a recibir como compañero al diácono García Falcón tal y como les pedía el mismo Fernando y apelaron a Gregorio X para defender sus derechos¹⁹⁶⁸. Por último, el 4 de diciembre de 1295 los clérigos del cabildo de Sepúlveda, que mantenían un pleito con el obispo Blasco Rodríguez, se juramentaron para mantenerse "*firmes et estables en lla (sic) apelacion, todos en uno, los que agora somos e los que vernan despues de nos*"¹⁹⁶⁹.

La relación de los prelados con su clero también tuvo como es lógico una dimensión positiva, siendo diversos los testimonios que se pueden alegar en este sentido.

En 1262, por ejemplo, el obispo fray Martín obtuvo de Alfonso X autorización para que él mismo, los beneficiados catedralicios y el clero parroquial pudieran introducir vino en la ciudad de Segovia para su propio consumo o para venderlo aunque procediera de viñas de fuera de la tierra segoviana¹⁹⁷⁰. Del mismo modo, "*el cabildo de los clerigos de la villa*" fue incluido por Blasco Rodríguez en una queja elevada a Sancho IV en 1294. En atención a la misma el monarca ordenó al alguacil y a los alcaldes de Segovia que obligasen a los que realizaban el padrón de la martiniega a respetar el excusado de seiscientos maravedís de que gozaban los eclesiásticos y no pretendieran rebajarlo hasta los cuatrocientos¹⁹⁷¹.

1965. APC, DM, 9. *Ibid.* doc. 17.

1966. APC, DM, 11. *Ibid.* doc. 20.

1967. "*super quibusdam grauaminibus que nobis inferuntur uel inferri time-mus per memoratum episcopum*", APC, DM, 12. *Ibid.* doc. 23.

1968. APC, DM, 16. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Gregorio X*, doc. 15.

1969. SÁEZ, *Sepúlveda I*, doc. 13.

1970. ACS, pergaminos, 7-10, confirmación del propio Alfonso X de 1273. CATEDRAL, doc. 172.

1971. ACS, B-251, año 1294. CATÁLOGO, doc. 599.

Como ya se ha visto, el caso del obispo Fernando Sarracín resulta ciertamente singular. Defendió con decisión a sus clérigos de arbitrariedades y violencias y éstos se lo agradecieron en cuanto encontraron ocasión para ello. Así en 1313 el cabildo de clérigos de Cuéllar, en consideración a “*las muchas mercedes e muchos bienes temporales e espirituales*” que habían recibido del prelado, se comprometió a celebrar tres aniversarios en la iglesia cuellarana de Santa María, uno por su padre, otro por su madre y el tercero por él mismo tras su fallecimiento. El documento, y esto lo hace todavía más singular, no recoge contraprestación material alguna por parte de don Fernando¹⁹⁷². Tres años más tarde el conjunto del clero diocesano, representado por los arciprestes y rectores de las vicarías, dotó la capilla de San Lucas fundada por el obispo en la catedral con una fanega de trigo anual por cada iglesia que contara con pila bautismal y una recaudación por diezmos de al menos treinta fanegas¹⁹⁷³.

El obispo Pedro de Cuéllar también demostró una especial sensibilidad hacia el castigado clero diocesano. Si don Fernando había tenido que defender a sus clérigos en el día a día, ahora don Pedro, en un clima de mayor estabilidad, promulgó en el sínodo de 1325 una normativa que buscaba su adecuada formación y pretendía facilitarles unas condiciones de vida dignas. De este modo dispuso que cada curato estuviera unido a un beneficio concreto de un modo indisoluble, lo que aseguraba el mantenimiento de los clérigos con cura de almas: “*de aquel sea la cura a quien fuere dado el dicho beneficio e del fuere investido*”¹⁹⁷⁴. También intentó mejorar la situación de los rectores parroquiales adjudicándoles la décima parte de las rentas de los demás beneficiados de la parroquia y obligando además a éstos a contribuir de un modo proporcional a sus ingresos en los gastos ocasionados por las procuraciones o “*en otras despensas comunales*”¹⁹⁷⁵.

Esta actitud del prelado no le impidió recoger en el catecismo incluido en el sínodo una descripción de las faltas y defectos que aquejaban al clero parroquial. Aunque genérica y con afán didáctico, esta relación no deja de suponer un interesante acercamiento al colectivo clerical.

De este modo, don Pedro denunció su recurso a la simonía para acceder al cargo, la falta de obediencia a sus superiores, la envidia

1972. APC, DM, 38. VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, doc. 70.

1973. ORUETA DE HEREDIA, *Estatutos*, pp. 457-461.

1974. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, 1325 (II.4), p. 371.

1975. *Ibid.* 1325 (II.4), p. 371.

entre sí y el hecho de que se quitaran a los parroquianos. Igualmente afeó su presencia en fiestas y torneos, la convivencia con barraganas a la vista de todos o la visita a mujeres sospechosas con gran escándalo de los fieles. También les recriminó el préstamo de dinero con usura, su dedicación a negocios seculares, el hecho de que dieran con más gusto al juglar y a la mala mujer que al pobre, la celebración de la misa sin agua, sólo con vino, la ruptura del secreto de confesión descubriendo así al pecador y una avaricia que disimulaban bajo la excusa de una administración cuidadosa¹⁹⁷⁶.

1.6.3. *Los prelados y el clero regular*

La documentación presenta a los sucesivos obispos como protectores de las comunidades monásticas y conventuales asentadas en la diócesis. Esta receptividad hacia las órdenes monásticas se inició con el primer prelado, Pierre de Agen.

Así, en 1133 don Pierre y su catedral dotaron generosamente al monasterio cisterciense de Santa María de la Sierra con un tercio de la amplia heredad que habían recibido una década antes del concejo de Segovia¹⁹⁷⁷. En 1147 obispo y cabildo donaron al monasterio también cisterciense de Santa María de Sacramenia el tercio pontifical de las iglesias situadas bajo jurisdicción monacal¹⁹⁷⁸. Al año siguiente entregaron a los agustinos de Santa María de Párraces dicho tercio en la propia iglesia monástica y las de San Isidoro de Segovia, San Cristóbal de Aldeavieja, Santa Eufemia de Torredondo y San Miguel de Muñopedro¹⁹⁷⁹. El año 1162 era don Guillermo quien donaba al mismo monasterio parracense la iglesia de San Martín de Ayuela “*habendam et possidendam*”¹⁹⁸⁰.

1976. *Ibid.* 1325 (I.104), pp. 364-365. La visita pastoral de 1446-1447 permite comprobar el grado de correspondencia de este planteamiento teórico con la realidad diocesana, BARTOLOMÉ HERRERO, *Una visita*, pp. 315-317.

1977. “*dono et conçedo in helemosinam terçiam partem illius hereditatis (...) quam michi uenerandus toçius Hyspanie rex Aldefonsus et omne conçilium de Secobia dederunt*”, AMS, pergaminos, VI-4, confirmación de Alfonso XI de 1336 de otras anteriores de Fernando III, Alfonso X y Fernando IV. VILLAR GARCÍA, *Archivo*, I, doc. 69. CATÁLOGO, doc. 23.

1978. AHPV, sección histórica, caja 0, nº 9, confirmación de un obispo “G”, inicial que corresponde a cinco prelados consecutivos: Guillermo (1158-1172), Gonzalo I (c.1173-1192), Gutierre (c.1193-1195), Gonzalo II (1195-1211) y Giraldo (c.1213-1224). Editado por MARTÍN POSTIGO, *Santa María de Cárdbaba*, doc. 8, pp. 120-121.

1979. AGP, patronatos, San Lorenzo, leg. 1.680. CATÁLOGO, doc. 62.

1980. AGP, patronatos, San Lorenzo, leg. 1.968, exp. 40. *Ibid.* doc. 84.

Colmenares¹⁹⁸¹, López de Altuna¹⁹⁸² y González Dávila¹⁹⁸³ recogieron en el siglo XVII un supuesto documento del obispo Gonzalo II cuya copia se conservaba en el convento de la Santísima Trinidad de Burgos. Según su contenido el prelado habría concedido hacia 1208 diversas indulgencias al recién fundado convento trinitario de Santa María de Rocamador de Segovia. El documento, editado por López de Altuna en castellano y mencionado tan solo por los más prudentes Colmenares y González Dávila, no resiste una lectura crítica. Se trata de una falsificación, quizá de la misma época en que salió a la luz, cuya elaboración se inscribe en un contexto general de interés de las diferentes órdenes religiosas por su historia¹⁹⁸⁴.

Ninguna duda ofrece sin embargo el apoyo ofrecido a la comunidad dominica de Santa Cruz de Segovia por Raimundo de Losana quien como se ha visto recibió en 1257 el encargo de Alejandro IV de bendecir el solar del convento y poner la primera piedra de la iglesia que esta orden se disponía a edificar¹⁹⁸⁵. En 1294 Blasco Rodríguez confirmó sendos decretos de Fernando Velázquez y Rodrigo Tello que autorizaban a los vecinos de Sotosalbos y Pelayos del Arroyo, lugares de señorío catedralicio, a enterrarse si así lo deseaban en el monasterio cisterciense de Santa María de la Sierra¹⁹⁸⁶.

Por su parte la toma de posesión en 1367 del convento mercedario de Santa María de la Merced de Segovia por su primera comunidad contó con la presencia del vicario del obispo Martín de Cande¹⁹⁸⁷.

1981. "En dos de Febrero del año siguiente mil y docientos y diez, nuestro Obispo (Don Gonçalo) concedió a los nuevos Religiosos Trinitarios una carta de confraternidad, con muchos indultos, y recomendaciones para todo su Obispado, la qual original permanece en el Archivo de la Trinidad de Burgos", COLMENARES, *Historia*, 19-10, p. 174.

1982. P. LÓPEZ DE ALTUNA, *Primera parte de la Corónica General del Orden de la Santísima Trinidad Redención de Cautivos, dedicada al Sacro Santo y inefable misterio de Dios, Trino y Uno*, Segovia, 1637, p. 124, data el documento en Burgos el 2 de febrero de 1208.

1983. "(...) y el santo Fundador san Iuan de Mata, estando con el Rey en Burgos, suplicó al obispo encomendasse a todos los Fieles de su Obispado la obra heroyca de redimir al cautivo. El Obispo, como acompañado de Fe, Esperança y Caridad viva, escribió a todos los Curas y Fieles de su Obispado una carta en que anima y exorta a que liberalmente y con piedad Christiana acudan con sus limosnas y es la data de la carta en Segovia en dos de Febrero del 1208", GONZÁLEZ DÁVILA, *Teatro eclesiástico*, I, Madrid, 1645, pp. 512-513.

1984. Un análisis de las noticias sobre la fundación y del documento citado, en mi trabajo *Un elogio*, pp. 100-104.

1985. BREMOND, *Bullarium*, I, doc. 177.

1986. MARTÍN POSTIGO, *Santa María de la Sierra*, doc. 2, pp. 89-90.

1987. ACS, B-360, ff. 76r-80r, copia del siglo XVII. CATÁLOGO, doc. 1.152.

Poco después, el año 1372, Juan Martínez de la Sierra concedió a una de las iglesias dependientes del monasterio agustino de Santo Tomás del Puerto diversas indulgencias que más tarde fueron confirmadas por Hugues de Lamanhania y Juan Vázquez¹⁹⁸⁸.

Los prelados segovianos intervenían en el nombramiento de los superiores de algunas comunidades en razón tanto de la normativa canónica como de los derechos particulares que tenían sobre ciertos monasterios.

Así el 29 de junio de 1200 el obispo Gonzalo II consiguió que se declarase nula la elección de fray Juan como abad de Santa María de Párraces por haberse realizado sin su asistencia ni aprobación¹⁹⁸⁹. Al año siguiente recibía juramento de fidelidad del nuevo abad de Santa María de la Sierra, fray Blasco, que declaraba además el derecho de los prelados sobre las elecciones abaciales y reconocía la obediencia debida a la mitra y la potestad de los obispos para corregir a la comunidad monástica¹⁹⁹⁰.

Tres décadas más tarde los agustinos de Párraces eligieron un nuevo prior que fue confirmado por el obispo Bernardo¹⁹⁹¹. El electo, sin embargo, era hijo ilegítimo de un presbítero y una mujer soltera por lo que la comunidad solicitó la correspondiente dispensa a Gregorio IX. El papa la concedió el 30 de marzo de 1233 disponiendo que la hiciese efectiva el mismo prelado segoviano¹⁹⁹². Un siglo más tarde, el 23 de enero de 1343, los canónigos del también monasterio agustino de Santo Tomás del Puerto eligieron como prior a Adán Pérez en presencia del vicario episcopal Sancho Díaz. Pocos días después, el 10 de febrero, fray Adán fue confirmado en su cargo por el obispo Pedro de Cuéllar¹⁹⁹³. En 1355, en tiempos de Pedro Gómez Gudiel, la bendición episcopal de abades y abadesas se realizaba en uno de los altares de la capilla mayor de la catedral¹⁹⁹⁴.

1988. AGP, patronatos, San Lorenzo, leg. 1.680. *Ibid.* doc. 1.225.

1989. BN, manuscritos, 19.345, f. 94r-v, copia del siglo XVII de Diego de Colmenares que lo cita en *Historia*, 18-16, p. 165. CATÁLOGO, doc. 140. El 11 de junio, dos semanas antes de la sentencia, el obispo y el abad electo se habían comprometido a aceptar la resolución de los cuatro jueces árbitros, ACT, A.6.G.1.6.

1990. ACS, pergaminos, 3-6. CATEDRAL, doc. 95.

1991. “*et per te fuerit eorum electio confirmata*”, ASV, RV, 17, f. 5r. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Gregorio IX*, doc. 274

1992. *Ibid.*

1993. “Y acetando la elección, se presentó al Obispo, que le examinó, aprobó, y confirmó en sus palacios de Cuéllar, Martes diez del Febrero siguiente (...)”, COLMENARES, *Historia*, 24-16, p. 271. Véanse además los cuadernos de trabajo de este historiador, ACS, B-251, año 1343.

1994. ASV, RV, 231, ff. 199v-200r. CATÁLOGO, doc. 1.018.

La relación de los prelados con los monasterios y conventos asentados en su diócesis apenas presenta episodios conflictivos. La única excepción parece encontrarse en el monasterio premonstratense de Santa María de los Huertos de Segovia cuyos asuntos obligaron a los obispos a intervenir en varias ocasiones a lo largo de los siglos XIII y XIV. Colmenares ya indicaba que el rector de esta comunidad gozaba de “tantas prerogativas de jurisdicción (...) que quedó en nuestra Ciudad en proverbio de potestad, *El Abad de los Huertos*”¹⁹⁹⁵.

El 9 de abril de 1253 Inocencio IV comisionó al abad del monasterio premonstratense burgalés de Santa María de la Vid para que visitara una vez al año el priorato de los Huertos “*diocesani episcopi iure salvo*”, esto es, respetando los derechos sobre el mismo del obispo de Segovia¹⁹⁹⁶. En aquellos momentos el cenobio mantenía un serio enfrentamiento con la catedral y los clérigos de la ciudad y la diócesis por la atención a los fieles en las parroquias y el pago del diezmo en las propiedades monásticas. Finalmente el 23 de abril de 1254 ambas partes solicitaron la mediación del obispo Raimundo de Losana¹⁹⁹⁷. El asunto debía resultar complejo porque el prelado dictó sentencia casi un año y medio después, concretamente el 15 de septiembre de 1255¹⁹⁹⁸.

En el laudo arbitral, que resultó desfavorable a los premonstratenses, don Raimundo obligó en primer lugar al abad y al convento a reconocer explícitamente los derechos episcopales sobre ellos¹⁹⁹⁹. En segundo lugar estableció el pago del diezmo para aquellas propiedades monásticas adquiridas después del cuarto concilio de Letrán de 1215. Las tierras recibidas con anterioridad también debían pagar el diezmo excepto si gozaban de una licencia especial para no hacerlo, que debía ser presentada en el plazo de quince días. A continuación el obispo impidió a estos canónigos regulares la administración de los sacramentos a los fieles, limitando además su intervención en la ejecución de testamentos y su presencia en funerales y enterramientos. Por otro lado les impuso una multa de ciento cincuenta maravedís a pagar a la catedral en compensación por los gastos causados a

1995. COLMENARES, *Historia*, 17-14, pp. 150-151.

1996. CATÁLOGO, doc. 342. LÓPEZ DE GUEREÑO SANZ, *El antiguo monasterio*, p. 46, cita este documento datándolo erróneamente en 1208.

1997. ACS, pergamino, 5-15. El día 11 de febrero el monasterio de los Huertos ya había expresado su voluntad de recurrir al arbitraje del prelado, *ibid.* 5-14. CATÁLOGO, docs. 350 y 352.

1998. ACS, pergamino, 5-3. CATEDRAL, doc. 157, datándolo el día 10.

1999. “*Mandamus quod prior et conuentus recognoscant nobis et nostris successoribus iura nostra*”, *ibid.*

ésta en el pleito y en último lugar les prohibió recibir los domingos y festivos en la iglesia monástica a aquellos que no fueran feligreses e igualmente recibir de ellos limosna alguna.

El año 1262 se produjo una nueva intervención episcopal en el monasterio de los Huertos, en esta ocasión a instancias pontificias. En efecto, el 15 de mayo Urbano IV mandó al obispo fray Martín que deshiciera cierta enajenación de bienes que había causado un gran perjuicio a la institución²⁰⁰⁰. Al año siguiente, fruto probablemente de las gestiones del prelado, Domingo Esteban, clérigo de la iglesia de Santiago de Segovia, devolvía a los premonstratenses un molino que había comprado a fray Pascual dando así por finalizada “*toda quanta querella avia de vos fata oy*”²⁰⁰¹.

La rigurosa sentencia de 1255 establecía unos límites muy claros que con el tiempo debieron ser rebasados por los premonstratenses. Esta circunstancia originó un nuevo pleito aunque de alcance más limitado que el primero pues en esta ocasión sólo reclamó el cabildo de clérigos de Segovia. Como ocurriera siete décadas atrás, ambos litigantes solicitaron el arbitraje del prelado. En esta ocasión, sin embargo, apenas transcurrió un mes entre la petición a Pedro de Cuéllar y su laudo. El 20 de marzo de 1324 el obispo se limitó sencillamente a confirmar en todos sus extremos la sentencia arbitral de don Raimundo²⁰⁰².

Por último el 10 de marzo de 1367 el abad fray García declaraba su sujeción, reverencia y obediencia al obispo Martín de Cande y a sus sucesores²⁰⁰³. Es posible que este acto no fuera más que una mera formalidad pero la ausencia de otras declaraciones similares deja abierta la posibilidad de que sea el reflejo de alguna tensión entre el prelado y el abad.

1.6.4. *Los prelados y los laicos*

La actitud de los obispos respecto a los laicos se documenta sobre todo en las constituciones sinodales y en los decretos, que suponen

2000. AHN, clero, pergaminos, 1.977-9. CATÁLOGO, doc. 398.

2001. AHN, clero, pergaminos, 1.977-10. C. SÁEZ SÁNCHEZ, *Colección diplomática de Sepúlveda. II (1076-1485)*, Segovia, 1991, doc. 34.

2002. ACS, pergaminos, sin signatura. CATÁLOGO, doc. 777.

2003. “*Ego Frater Garsias, Abbas Monasterii Sanctae Mariae de Hortis, (...) subiiectionem et reuerentiam et obedientiam a Sanctis Patribus constitutam secundum regulam Sancti Augustini, Sedi Apostolicae et Ecclesiae Cathedrali Segouiensi et tibi domine Martine, Episcopo dictae Ciuitatis Segouiensis, tuisque successoribus canonice substituendis perpetuo me exhibiturum promito*”, COLMENARES, *Historia*, 25-12, pp. 286-287.

un buen reflejo del papel que el episcopado adjudicó a los fieles en el contexto de la Iglesia diocesana.

Los dos sínodos cuyo contenido se ha conservado, los de Segovia de 1216 y Cuéllar de 1325, recogen las obligaciones de los laicos respecto al diezmo, tanto en el pago sin fraude como en su actuación como terceros, y prohíben por otro lado la celebración de matrimonios clandestinos²⁰⁰⁴. Ambas cuestiones constituyeron una seria preocupación para los preladados, que volvieron sobre ello en las asambleas celebradas en el siglo XV²⁰⁰⁵.

Como se ha visto, en 1216 el obispo Giraldo insistió en fortalecer la vinculación de los laicos con sus respectivas iglesias parroquiales. Allí debían ser bautizados, recibirían catequesis y confesarían, contraerían matrimonio, bautizarían a sus hijos y encontrarían su último reposo. El prelado les pedía también que durante la liturgia se arrodillasen en señal de respeto llegado el momento de la consagración y les prohibió ejercer de sacristanes²⁰⁰⁶.

El obispo Pedro de Cuéllar insistió por su parte en 1325 en que durante la celebración de los oficios se mantuviera la debida separación entre los clérigos que estaban en el altar y los feligreses, que debían permanecer en el cuerpo de la iglesia. De este modo, dispuso “*que non dexen estar los legos e las mugeres o seer o llegarse al altar de las cançellas adelante mientras que se dizen los divinales ofiçios*”, añadiendo con su prudencia habitual, “*en quanto se pudiere fazer sin escandalo*”²⁰⁰⁷.

Después de presentar los siete pecados capitales, el catecismo de 1325 recoge un repertorio de las faltas en las que incurrían, en este orden, el rey, los caballeros, los mercaderes, los regatones, los labradores y los mozos. A pesar de tratarse de una generalización, su autoría por Pedro de Cuéllar, atento observador de la realidad segoviana, convierte a este repertorio de malos comportamientos en una aproximación indirecta tanto a las actitudes reprobables de los laicos diocesanos como a lo que se esperaba de ellos en tanto que buenos cristianos²⁰⁰⁸. Práctico como siempre, el prelado reconocía

2004. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*: respecto al diezmo, 1216 (III.15), 1325 (I.111/10, II.7-8, III.4) y 1361-1364; en cuanto a los matrimonios, 1216 (III.21) y 1325 (I.111/7); pp. 257-258, 368-369, 374-376 y 380.

2005. *Ibid.*: respecto al diezmo, 1440 (5-16, 28-29, 38), 1472 (17) y 1478 (10-11); en cuanto a los matrimonios, 1472 (28); pp. 389-399, 414-415, 418, 460-461, 472-473 y 489-492.

2006. *Ibid.* 1216 (III.7.10-11.21), pp. 256 y 258.

2007. *Ibid.* 1325 (II.3), p. 370.

2008. *Ibid.* 1325 (I.105-109), pp. 365-367.

a modo de recapitulación que en realidad no cabía separar las faltas por dignidades u oficios, pues todos caían “*en los pecados de los otros e todos estos caen en los pecados comunales, que son siete segund diximos*”, pero que los agrupaba así “*porque cada unos de nosotros nos guardemos dellos e los clerigos nos puedan dar consejo sobrellos, asi que podamos ganar la gloria del parayso*”²⁰⁰⁹.

En cuanto a los decretos episcopales, la mayoría de los referidos a los laicos buscaba fomentar su piedad y dirigir sus limosnas hacia determinadas instituciones, buscando en ocasiones el realce de determinadas festividades o de ceremonias especiales como la consagración de un templo. De este modo se conservan como se ha visto diversas indulgencias otorgadas entre 1232 y 1376 por los obispos a favor de la catedral, la iglesia de San Andrés del pie del puerto o el hospital de Sancti Spiritus de Segovia²⁰¹⁰.

La relación de los prelados con los laicos atravesó dos períodos de seria conflictividad a comienzos respectivamente de los siglos XIII y XIV. Cada uno de estos enfrentamientos respondió a motivaciones diferentes y tuvo distintos protagonistas. En el primer caso el conjunto de los fieles diocesanos y en el segundo los poderosos. De cualquier modo resulta obligado indicar que los atropellos y ataques sufridos por los prelados, y en general por los eclesiásticos segovianos y sus posesiones, no pueden ser considerados una contestación a la Iglesia como institución ni una reacción desde la heterodoxia contra sus preceptos.

El duro enfrentamiento mantenido por el clero diocesano con los rectores de la diócesis durante el primer cuarto del siglo XIII arrastró también a los fieles. Unas declaraciones recogidas hacia 1206 acreditan la movilización de muchos laicos contra el obispo Gonzalo II a instancias de los clérigos²⁰¹¹. Éstos solicitaron, al menos en Sepúlveda²⁰¹² y Cuéllar²⁰¹³, el apoyo de los respectivos concejos para su causa obteniendo tanto adhesiones como rechazos por parte de los regidores. En la tierra de Cuéllar, y se puede suponer que igualmente en otras demarcaciones, algunos clérigos se dedicaron a recorrer los

2009. *Ibid.* 1325 (I.110), p. 367.

2010. CATÁLOGO, docs. 257, 311, 371, 412, 828, 1.225 y 1.272.

2011. “*Et audiuit et fama est quod conspirauerunt contra episcopum iuramento prestito et populum concitauerunt aduersus episcopum*”, ACS, pergaminos, sin signatura. *Ibid.* doc. 156.

2012. “*Inter de conspiratione dixit quod audiuit quod clerici pecierunt (sic) a concilio auxilium contra episcopum et quidam de concilio promiserunt quod iuarent eos, alii contradixerunt*”, *ibid.*

2013. “*Item in concilio uidit clericos rogantes concilium ut iuarent eos et quidam promittebant eis auxilium quidam non*”, *ibid.*

pueblos para solicitar también la ayuda de los concejos aldeanos²⁰¹⁴. Hacia 1215, en tiempos ya de don Giraldo, el conflicto se reavivó de nuevo con una activa participación de los laicos²⁰¹⁵. Por último, como se ha visto, Honorio III se vio obligado a ordenar en 1227 al “*clero et populo ciuitatis et diocesis Segobiensis*” que guardaran la debida reverencia y obediencia al electo Bernardo²⁰¹⁶.

A comienzos del siglo XIV, en el agitado contexto del reinado de Fernando IV iniciado con una tutoría que discurrió entre 1295 y 1301, el obispo Fernando Sarracín se vio obligado a tomar medidas por su parte contra aquellos laicos que se apoderaban de los bienes y rentas de la Iglesia. En 1305 hizo que se leyera y publicara “*por todas la egle-sias de nuestro obispado quando mayor pueblo sse ayuntare*” el decreto “*Clericis laicos*” de Bonifacio VIII de 1296 que prohibía a las autoridades civiles imponer contribuciones sobre los bienes de la Iglesia y a los eclesiásticos pagarlas. El prelado, buscando siempre la concordia, publicaba el mandato pontificio con la intención “*de quitar a los omes de peligro de ssus almas e que non cayan en estas ssentençias*”²⁰¹⁷.

Sin embargo seis años después, en 1311, el mismo Fernando Sarracín se vio obligado a denunciar con toda firmeza a “*aquellos ffijos de maldat que a Dios que los ffizo non temen, nin a la ssancta egle-sia ssu madre, nin a los ministros della non han rreverencia, nin de las almas curan, ante sse alegran en las malas obras e sse delectan en mal ffazer*”. Cansado de que “*exortacion nin predication*” alguna les hiciera desistir en sus ataques, decretó entonces la excomunión para aquellos que siguieran manteniendo esa actitud²⁰¹⁸.

No se sabe hasta que punto los caballeros segovianos atendieron los requerimientos de su esforzado prelado. Uno muy destacado, Gil García, lo hizo tres años más tarde pero no porque se sintiera con-cernido por la admonición episcopal sino porque se encontraba a las puertas de la muerte. En efecto, en sus últimos momentos don Gil vino a reconocer su culpa y dispuso en su testamento que “*lo que devo a nuestro sennor el obispo por diezmo rretenido pongolo en*

2014. “*Inter de conspiratione dixit quod audiuit a quibusdam illorum quod fecerant iuramentum inter se ut iuuarent se contra episcopum et uidit eos ambu-lantes per aldeas et petentes auxilium a conciliis aldearum*”, *ibid.*

2015. “Como los tributos en definitiva eran pagados por los fieles, también los laicos hicieron causa común con el clero contra su obispo, presentándole al prelado una dura batalla, en la que este último acabará perdiendo la salud men-tal y el obispado”, GARCÍA Y GARCÍA, *Primeros reflejos*, pp. 252-253.

2016. ACS, pergaminos, 4-8. CATEDRAL, doc. 122.

2017. APC, DM, 32. VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, doc. 62.

2018. ACS, pergaminos, 10-17. CATÁLOGO, doc. 707.

su merçed e pidol que me faga merçed dello e me quiera perdonar e tome lo que el toviere por bien". Pero esto no era todo pues todavía mandaba que *"en lo del prestamero pidol por merçed que él que lo quiera tassar e mande lo que fuere su merçed e tenga por bien"*²⁰¹⁹.

1.6.5. *Los prelados y las minorías confesionales: judíos y musulmanes*

Los obispos carecían de jurisdicción sobre la población hebrea y musulmana asentada en su diócesis pero resulta obvio que su actitud hacia ellos resultaba un factor relevante en lo que se refiere a la convivencia de los segovianos con los miembros de estas dos minorías religiosas. La sensación que transmiten las escasas constituciones sinodales y decretos episcopales referidos a esta cuestión es que en general los prelados se limitaron a mantener de un modo claro pero exento de polémica la adecuada separación entre sus fieles y los de las otras confesiones.

Un decreto del papa Clemente III (1187-1191), dirigido no se sabe bien si al obispo segoviano Gonzalo I o a la catedral de Ciudad Rodrigo, respondía a la consulta que se le había realizado indicando que los judíos y musulmanes convertidos al cristianismo podían permanecer junto a sus mujeres aunque éstas no se hubieran bautizado también pues el vínculo matrimonial que les unía era legítimo²⁰²⁰.

Hacia 1215 el obispo Giraldo dictó un entredicho sobre los parroquianos de la iglesia de San Miguel de Segovia, en la que el concejo celebraba sus reuniones, *"pro denariis ludi iudei et christiani"*, esto es, a causa del juego con apuestas practicado entre judíos y cristianos. Esta condena remite a un marco de convivencia cercana y cotidiana entre los miembros de ambas comunidades religiosas. Los clérigos de San Miguel reclamaron entonces al prelado que les compensara por los daños que les había causado el entredicho y le pidieron que obligara a los judíos a restituir a los jugadores o a sus herederos el dinero que hubieran obtenido en el juego²⁰²¹. El mismo Giraldo, esta vez en el sínodo que celebró en 1216, trasladó a la diócesis la constitución del cuarto concilio de Letrán que prohibía tomar carne o vino de procedencia judía²⁰²².

2019. AMS, pergaminos, VI-7. VILLAR GARCÍA, *Archivo*, I, doc. 59. CATALOGO, doc. 727.

2020. SIMONSOHN, *The Apostolic See*, I, doc. 62.

2021. *"Item quod interdixit ecclesiam Sancti Michaelis de Segobia pro denariis ludi iudei et christiani. Restituat omne dampnum quodcumque passi sunt clericis eius et si quid propter interdictum consecutus est iudeos a christiano restituat ei uel etiam heres eius"*, GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, 1216 (I.10), p. 254.

2022. *"Sextodecimo mandamus quod nullus comedat uel bibat de carnibus uel uino iudeorum. Si quis fecerit, canonicè puniatur"*, *ibid.* 1216 (III.16), p. 257.

Medio siglo más tarde, en 1252, el papa Inocencio IV comunicaba al obispo Raimundo de Losana que había sido informado de que los judíos de la ciudad y la diócesis de Segovia no se diferenciaban de los cristianos en la manera de vestir, lo que podía suponer un aumento de uniones dañinas entre unos y otros. Debido a ello le mandaba que conforme a los cánones conciliares obligara a los judíos a colocar una señal distintiva en su vestimenta que les distinguiera de los cristianos²⁰²³. Es probable que el incumplimiento de este canon conciliar llegara a oídos del pontífice a través del cardenal Gil de Torres o de alguien de su entorno que pudo haber observado esta circunstancia durante su estancia en Segovia.

Otro indicativo más de la ausencia de conflictividad entre comunidades lo ofrece Pedro de Cuéllar en su catecismo de 1325, en el que reflejó de un modo indirecto su postura hacia judíos, musulmanes y los conversos procedentes de ambas religiones²⁰²⁴.

El prelado explicaba en el texto que el diácono inclinaba en la misa el evangelio sobre el hombro izquierdo simbolizando “*que cierto es que todos [los judíos] an de venir a la fe de Jesuchristo*”²⁰²⁵. Partiendo de esa postura, tan extendida por lo demás en el ámbito eclesiástico, don Pedro aprobaba que sus feligreses pudieran comprometerse en matrimonio con una judía o una musulmana siempre que ésta accediera a convertirse²⁰²⁶. Pero el prelado era realista y al mismo tiempo mostraba una prudente reserva a aceptar cualquier conversión del judaísmo sin que se comprobara previamente la sinceridad del postulante y la ausencia de motivaciones ajenas a lo religioso²⁰²⁷.

2023. “*mandamus, quatinus si est ita, dictos iudeos ad deferendum signum quo a christianis qualitate habitus distinguantur*”, ACS, pergamino, 5-8. CATÁLOGO, doc. 333.

2024. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, 1325 (I.3.5.16.41.44.56.62.74), pp. 267, 270, 281-282, 315, 319, 329, 333, 336 y 345.

2025. *Ibid.* 1325 (I.56), p. 329. Más adelante el obispo insiste en la misma idea: “*Depues desto va el saçerdote a la diestra parte del altar en señal que los judios se tornaran en fin del mundo a la fe catholica*”, *ibid.* p. 333.

2026. “*E dezimos que es comunicante el divinal derecho que el marido e la muger deven ser de una secta, que si el uno es moro e el otro christiano non puede fazer matrimonio, onde en el viejo Testamento defendio Dios a los judios que non tomasen mugeres de los fijos de otra ley. Pero el christiano puede prometer que casara con la que non es de nuestra ley si se convierte, e asi so esta esperança la desposara, que dezimos prometimiento pueden fazer so la dicha esperança*”, *ibid.* 1325 (I.40), p. 315.

2027. “*(...) pero si son grandezillos non se deven luego baptizar ante los instruir algund poco en la fe por dos o por tres ¿meses? segund el alvedrio del obispo si se puede fazer sin peligro. Ca podrie acaesçer en muchas maneras que podrie algund judio venir al saçerdote que le baptizase luego e por aventura avie miedo*

En 1326 el arzobispo toledano Juan de Aragón condenó la presencia de musulmanes en los entierros de “*milites et alios homines*” celebrados en la ciudad de Segovia. Igualmente denunció tanto el ayuno a pan y agua que compartían las mujeres cristianas y judías en la víspera de la Pascua como su intercambio de regalos en esas festividades²⁰²⁸. Estas denuncias muestran una situación de abierta convivencia en la que como se puede comprobar el trato cotidiano superaba, al menos en alguna medida, la separación existente entre los miembros de las tres comunidades.

Por citar una última y significativa circunstancia cabe recordar que el obispo Martín de Cande aceptó en 1370 actuar como juez árbitro junto al judío Çag Abudarham en el pleito que enfrentaba a la catedral y al también judío Çag de Cuéllar por la propiedad de una casa en la parroquia segoviana de San Esteban²⁰²⁹. La favorable disposición del prelado a intervenir en el caso y el hecho de que desde la parte judía se le aceptase como juez árbitro sugiere una fluida relación de don Martín con la comunidad hebrea.

2. EL SEÑORÍO TEMPORAL DE LOS OBISPOS

A lo largo de los siglos la diócesis de Segovia contó en su territorio con tres jurisdicciones señoriales de naturaleza eclesiástica: la episcopal²⁰³⁰, la catedralicia²⁰³¹ y la perteneciente a algunos monasterios²⁰³². En este último ámbito cabe destacar el caso de Santa María

quel matarien los judios e en otras cosas muchas semejables”, *ibid.* 1325 (I.16), pp. 281-282.

2028. ACS, pergaminos, 11-14. CATÁLOGO, doc. 798.

2029. ACS, pergaminos, 13-6. Lo edita CARRETE PARRONDO, *Contrato*, pp. 41-46. CATÁLOGO, doc. 1.164.

2030. Sobre este señorío existen dos estudios monográficos, mi artículo *El señorío*, pp. 191-219, con errores que ahora subsano; y el de ÁVILA SEOANE, *El patrimonio*, pp. 9-24. Aportan también noticias Diego de Colmenares en su “Historia de Segovia”; J. GONZÁLEZ, “La extremadura castellana al mediar el siglo XIII”, *Hispania*, 127 (1974), pp. 385-387; BARRIO GOZALO, *Estudio socio-económico*, pp. 200-210 (señorío del obispo de Segovia); y MARTÍNEZ DÍEZ, *Las Comunidades*, pp. 511-514 (episcopalía de Segovia).

2031. SANTAMARÍA LANCHÓ, *Lugares de señorío*, pp. 441-461. M. ASENJO GONZÁLEZ, “La villa de Aguilafuente. Vida social y actividades económicas a través de sus ordenanzas (1481-1527)”, *Estudios Segovianos*, 37 (1996), pp. 65-151.

2032. Martín Postigo ofrece amplias noticias de estos señoríos en sus estudios sobre varios monasterios de la diócesis. Además, BARRIO GOZALO, *Estudio socio-económico*, pp. 615-621; A. GARCÍA SANZ, *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja. Economía y sociedad en tierras de Segovia*

de Cárdaba, donada en 937 por el conde castellano Fernán González al monasterio burgalés de San Pedro de Arlanza, que a fines del siglo XVIII se mantenía todavía bajo jurisdicción monacal, en este caso la del cenobio segoviano de Santa María de Sacramenia²⁰³³.

Antes de abordar el desarrollo del señorío perteneciente desde 1120 a la Iglesia de Segovia considero necesario realizar algunas aclaraciones sobre la titularidad del mismo.

Durante su etapa constitucional en el siglo XII estas posesiones señoriales fueron entregadas formalmente a la catedral de Santa María y a sus obispos salvo en una ocasión, la del trueque realizado por Alfonso VII de Aguilafuente y Bobadilla por Illescas con el obispo Vicente²⁰³⁴. La unidad institucional que existía entonces entre el prelado y el cabildo y la falta de información detallada no permiten delimitar con claridad cual fue el papel desempeñado por cada una de estas instancias en el gobierno y la administración de dichos dominios señoriales. Las noticias conservadas reflejan que el gobierno del señorío recayó pronto en los obispos pero algunas informaciones obligan a ser prudentes a la hora de valorar la verdadera capacidad de acción de los prelados en este ámbito.

En 1141, por ejemplo, Alfonso VII otorgó ciertas exenciones a los vecinos de Calatalifa, lugar del que se dice que fue poblado por el obispo Pierre de Agen y por Sebastián Díez. Al inicio de la concesión se tiene sin embargo especial cuidado en señalar que ésta se efectuaba con el beneplácito de los dos citados y de “*omnibus canonicis Beate Marie*”²⁰³⁵. Algún tiempo después, en 1196, Alfonso VIII sentenció que se debía deshacer el trueque efectuado entre el difunto obispo Guillermo y el concejo de Sepúlveda por el que el prelado había entregado Navares de las Cuevas a los sepulvedanos. La razón de que aquel acto se declarara inválido era que don Guillermo había enajenado la localidad sin contar con el cabildo catedralicio²⁰³⁶.

1500-1814, 2ª ed., Madrid, 1986, pp. 318-322; y mi estudio *Espacio, Iglesia y sociedad*, p. 31.

2033. El año 1787 el monasterio de Santa María de Sacramenia mantenía todavía el señorío jurisdiccional territorial sobre las granjas de Santa Ana y San Juan de Cárdaba y el coto redondo de Cárdaba, lugares que contaban con sesenta habitantes, GARCÍA SANZ, *Desarrollo*, pp. 318-320.

2034. ACS, pergaminos, 2-5. CATÁLOGO, doc. 75.

2035. ACS, B-302bis, ff. 3v-4v, traslado de 1404; y B-329, ff. 11r-12r, copia del siglo XIV. CATEDRAL, doc. 33.

2036. “*Ad hec adiegerit supradictus dominus Gundissaluus, Segobiensis episcopus, quod in hac causa transactio in presentia capituli Secobiensis facta non fuerat neque cum eiusdem capituli assensu fuerat ordinata*”, ACS, B-302bis, ff. 5v-6r, traslado de 1404. CATÁLOGO, doc. 133.

A comienzos del siglo XIII y en el plazo de cinco años, tres posesiones señoriales de la Iglesia pasaron a ser propiedad exclusiva de la catedral. El 8 de enero de 1215 el obispo Giraldo donó Aguilafuente a la catedral para dotar unos aniversarios por las almas de Alfonso VIII y de su esposa la reina Leonor, lo que supuso el origen del señorío jurisdiccional específicamente capitular²⁰³⁷. Dos años después, el 4 de julio de 1217, la catedral vio confirmada esta donación por Honorio III²⁰³⁸. En 1220 el cabildo aparece ejerciendo también el señorío sobre Sotosalbos y Pelayos del Arroyo sin que se conozcan las circunstancias en las que accedió al dominio jurisdiccional de ambos lugares, surgidos de la extensa propiedad donada por el concejo de Segovia tras la restauración diocesana²⁰³⁹. Al año siguiente en un documento regio se hablaba de “*uillis episcopi uel de canonicorum de Segouia*” diferenciando como se puede apreciar las posesiones señoriales del obispo de las de la catedral²⁰⁴⁰.

En definitiva, en lo que al señorío de la Iglesia se refiere podrían establecerse tres etapas desde el punto de vista de su titularidad.

La primera de ellas discurriría entre 1120 y 1220 y en ella se puede hablar de un señorío cuyos titulares eran conjuntamente el obispo y la catedral, quizá con las excepciones de Illescas, Aguilafuente y Bobadilla, aunque en la práctica el gobierno no correspondiera a ambas instancias de un modo equitativo. En la segunda etapa, de transición y que abarcaría de 1220 a 1247, habría tres lugares de propiedad capitular, mientras que los demás permanecían bajo titularidad conjunta. Por último, tras el reparto en 1247 de las rentas y bienes diocesanos la jurisdicción señorial se dividió definitivamente entre el obispo, que recibió doce pueblos, y la catedral que mantuvo los tres citados.

2037. “*don Geraldo, obispo de la dicha iglesia, tovo e poseyó la villa de Aguilafuente e después, en ocho días del mes de enero año de la hera de César de mill e dozientos e cinquenta e tres años, la dio al dicho cabildo para que de lo que rentase toviesen sustentación las personas que del dicho cabildo dixesen ciertas misas e otros ofiçios divinos por el rey don Alonso noveno deste nonbre e por su muger la reyna doña Leonor*”, ACS, B-428, f. 9r, noticia de 1537. *Ibid.* doc. 182.

2038. “*Ea propter dilecti in Domino filii uestris iustis precibus inclinati uillam de Baquilafont a uenerabili fratre nostro Gerardo, Secobiensis episcopo, uobis ad communes usus prouida deliberatione collatam sicut eam iuste ac pacifice possidetis et in ipsius episcopi litteris continetur uobis auctoritate apostolica confirmamus et presentis scripti patrocinio communimus*”, ACS, pergamino, 3-16. CATEDRAL, doc. 106, datado erróneamente en 1216.

2039. ACS, pergamino, 4-3. *Ibid.* doc. 112.

2040. BN, manuscritos, 19.345, f. 124r-v, copia del siglo XVII de Diego de Colmenares que lo edita en *Historia*, 20-13, pp. 188-189. CATÁLOGO, doc. 211.

2.1. Origen y conformación del señorío de la Iglesia de Segovia (1120-1214)

El señorío temporal de la Iglesia segoviana comenzó a constituirse tras la misma restauración de la diócesis con la entrega por parte del concejo de Segovia de la extensa heredad de Sotosalbos²⁰⁴¹. Esta posesión fue confirmada en primera instancia por Alfonso I de Aragón en diciembre de 1122²⁰⁴². El 13 de noviembre del año siguiente la reina Urraca y su hijo Alfonso Raimúndez realizaron en documentos separados una misma donación, la de Turégano y Caballar, ratificando también la posesión de Sotosalbos²⁰⁴³.

Alfonso VII, el citado hijo de Urraca, completó con numerosas donaciones el dominio señorial de la Iglesia. En 1130 confirmó su propia donación de Laguna de Contreras y San Pedro de Revenga²⁰⁴⁴, lugar éste que debió quedar pronto como un anejo del primero²⁰⁴⁵;

2041. *“damus (...) hereditatem illam de Sotis Albis cum omnibus terminis et pertinenciis suis, uidelicet, ab illa carrera que uadit a Septempública in Se-cobiam usque ad summitatem serre et ab illa semita que uadit a Torodano ad Butraco usque ad Pirum”*, ACS, B-329, ff. 21v-22r, copia del siglo XIV. CATEDRAL, doc. 4, datado erróneamente en 1116.

2042. ACS, pergaminos, 1-3. *Ibid.* doc. 7.

2043. En el documento de Alfonso Raimúndez se lee: *“fatio cartam stabilitatis (...) de Torodano et de Coua Caualar ut ipse et successores eius habeant illas uillas cum suis solaribus, cum terris, pratis, pascuis, montibus, fontibus, molendinis, piscariis et arboribus fructuosis et infructuosis, cum exitibus et regresibus et omnibus que pertinent ad illam aereditatem”*, ADS, pergaminos, 2. CATÁLOGO, doc. 14. En la copia del siglo XIV del documento de la reina Urraca el escribano al referirse a la donación de Sotosalbos introdujo en el texto, quizá con intención aclaratoria: *“que uocatur Collad Formosum”*, ACS, B-329, f. 2r.

2044. La donación, sin fechar: *“Dono (...) ecclesiam Beati Petri de Reuenga cum ea uilla que iusta est sita Lagunelas, scilicet, ut ipse et successores sui habeant in perpetuum monasterium illud et predictam uillam cum suis solaribus, cum terris, cum sernis regalibus, pratis, pascuis, montibus, fontibus, molendinis, piscariis et arboribus fructuosis et infructuosis, cum exitibus et regressibus, cum illo soto quod ibi est et cum omnibus que pertinent ad illam hereditatem”*, ACS, B-329, f. 3v, copia del siglo XIV. La confirmación de 1130, *ibid.* f. 3r-v, copia del siglo XIV. CATEDRAL, docs. 15 y 16.

2045. En la donación sin fechar se menciona primero la *“ecclesiam”* de San Pedro y luego la *“uilla”* de Lagunillas pero en tres menciones posteriores se invierte el orden y ambas entidades aparecen como una sola: *“Lagunillas, Sancto Petro de Reuenga cum suis terminis”* (año 1130, ACS, B-329, f. 3r-v, copia del siglo XIV), *“Lagunellam et Sanctum Petrum de Rauengua cum omnibus terminis suis”* (año 1136, ACS, pergaminos, 1-8) y *“Lagunellam et Sanctum Petrum de Rauenga cum omnibus terminis suis”* (año 1139, ACS, pergaminos, 1-13). De este modo San Pedro de Revenga, que no aparece en la división de rentas de 1247 ni

en 1136 donó Gerindote en Toledo²⁰⁴⁶ y el castillo de Calatalifa en Villaviciosa de Odón, Madrid, con un terreno aguas abajo del río Guadarrama²⁰⁴⁷; al año siguiente cedió el lugar de “*Morcheles*” en Burgos²⁰⁴⁸; en 1139 Riaza²⁰⁴⁹; en 1144 Fregacedos en la localidad

en la visita pastoral de 1446-1447, debió integrarse pronto en Laguna de Contreras del que es actualmente un despoblado, MARTÍNEZ DÍEZ, *Las Comunidades*, pp. 399 y 513.

2046. “*damus in ereditatem (...) quondam nostram uillam cui est nomen Girondoth cum omnibus terminis et redditibus suis integris quos in tempore maurorum et in mei aui regis Adefonssi temporibus habuit et tenuit*”, ACS, B-329, f. 4v, copia del siglo XIV. Esta donación fue confirmada por Fernando III en 1239 y por su hijo Alfonso X en 1273, IVDJ, DM, A.5.7. y A.7.2. CATÁLOGO, docs. 27, 288 y 441.

2047. “*damus in hereditatem (...) quondam nostrum castellum cui est nomen Calataliph cum omnibus terminis et redditibus suis integris quos in tempore maurorum et in mei [aui] rregis Adefonssi temporibus habuit et tenuit (...). Addimus insuper ex nostra parte huius predicti castelli terminis quos antiquitus habuit et uobis in hereditatem donamus Sanctam Mariam, uidelicet, et Bathres et sicut uadit et diuidit carrera de Uulmis ad Magerith*”, ACS, B-329, f. 7r, copia del siglo XIV. El monarca informó de esta donación a los concejos de Segovia, Ávila, Toledo y Madrid, *ibid.* ff. 7v-8r, copia del siglo XIV. CATEDRAL, docs. 21 y 49.

2048. “*facio uobis domino Petro, Segobiensi episcopo, cartam donationis et confirmationis (...) de quadam uilla que dicitur Morcheles cum omnibus pertinentiis suis, terris cultis et incultis, uineis, pratis, montibus et fontibus, et cum suis exitibus et regressibus, et fructuosis et infructuosis arboribus, et cum omni hereditate sibi pertinente*”, ACS, pergaminos, 1-11. CATEDRAL, doc. 24. En el reverso de este documento puede leerse: “*de Morquellis*” y “*privilegio XIIIº de Morchelles*”. En una confirmación de 30 de noviembre de 1139 del propio Alfonso VII de esta donación se denomina al lugar “*Morquelos*” y se especifica su ubicación en Burgos: “*Preterea confirmo eis et concedo illam uillulam que haud longe est a Burgis, scilicet, Morquelos cum omnibus suis terminis et pertinentiis quocumque loco sint*”, ACS, pergaminos, 1-13. No conozco más menciones de este lugar en la documentación segoviana. COLMENARES, *Historia*, 15-4, p. 122, identificó erróneamente esta población con la madrileña de Móstoles sin más base que el parecido de ambos topónimos.

2049. “*dono (...) illam aldeam ferrariorum que iacet inter Frexno et Septempublicam tali siquidem modo talique tenor dono predicthe ecclesie et episcopo suisque sucesoribus prenominatam aldeam ut eam libere et ingenue iure hereditario teneat et possideat*”, ACS, B-302bis, f. 3r, traslado de 1404. CATEDRAL, doc. 27. COLMENARES, *Historia*, 15-6, p. 123, identificó erróneamente Aldea Ferrariorum con “Valdeherrerros, distante de Sepúlveda seis leguas al Norte”. Como indica MARTÍNEZ DÍEZ, *Las Comunidades*, p. 347: “Valdeherrerros es un despoblado situado en tierra de Montejo y que Colmenares confundió con la aldea de Ferreros, sita entre Sepúlveda y Fresno, que corresponde a la actual Riaza”. La identificación de “*aldeam ferrariorum*” con Riaza se confirma, por ejemplo, en un pleito del siglo XV en el que los riazanos presentaron como prueba de sus exenciones la donación de 1139, M. GONZÁLEZ BARTOLOMÉ, “Riaza. Datos históricos y documentos”, *Estudios Segovianos*, 9 (1957), p. 512.

madrileña de Fuenlabrada²⁰⁵⁰; en 1149, junto a su heredero Sancho, concedió al obispo Jean de Castellmorum la facultad de poblar la heredad de “Pozolos”, Belmonte de Tajo en Madrid²⁰⁵¹; en 1150 donó el castillo despoblado de Cervera en Mejorada del Campo, Madrid²⁰⁵²; y por último en 1154 o 1155 entregó al obispo Vicente Aguilafuente y Bobadilla, ésta última en Toledo, a cambio de “Elesches”, la localidad toledana de Illescas²⁰⁵³. En cuanto a esta última localidad, se desconoce el momento y las circunstancias en las que había quedado bajo jurisdicción de la Iglesia segoviana²⁰⁵⁴.

2050. “*eum locum quem dicunt Freguezedo existentem inter turrem de Monsteles et illam carreram qua itur de Magerido ad Ulmos, pro salute anime mee et peccatorum meorum remissione, iure hereditario dono*”, ACS, pergaminos, 1-16. CATEDRAL, doc. 36. En el siglo XIX Fregacedos era ya un despoblado en “término jurisdiccional y a media legua al oeste de Fuenlabrada”, MADOZ, *Diccionario*, 8, Madrid, 1847, p. 174.

2051. “*concedimus (...) atque plenam et liberam potestatem perpetuo habendam tradimus ut in illa hereditate uestra de Pozolos populacionem faciatis, collazos, quoscumque et quotcumque et undecumque coadunare potueritis, ibidem uestro dominio et uestris legibus et constitucionibus subditos iure hereditario quiete et in pace possideatis. Et omnino eandem potestatem siue dominium et ius possessionis quod in uillis siue hominibus de Torogano aut de Sotesalbos habetis, in predicta uilla siue hominibus uos omnesque successores uestri semper sine omni contradictione habeatis*”, AHCB, pergamins municipales, IA-3. CATÁLOGO, doc. 65. M.C. MAÑÉ I MAS, *Catàleg dels pergamins municipals de Barcelona. Anys 885-1334 (Volum I)*, Barcelona, 2005, doc. 3, que interpreta mal el contenido. ÁVILA SEOANE, *Belmonte de Tajo*, pp. 12-17 expone detalladamente y aclara los errores de Mañé i Mas. En la catedral de Segovia se conserva una confirmación de Alfonso X de 3 de julio de 1273 (pergaminos, 7-13) a partir de la cual Villar García editó el documento, CATEDRAL, doc. 43. Sobre esta población, conocida con los nombres sucesivos de Pozuelos, Pozuelo de la Soga o de Belmonte y Belmonte de Tajo, véase ÁVILA SEOANE, *Pozuelo de Belmonte*, pp. 47-80, y *Belmonte de Tajo hasta el siglo XVI en las fuentes documentales*.

2052. “*fatio cartam donationis (...) de illo castello eremo quod uocatur Cerueira et iacet in ripa illius fluuii qui uocatur Fenares inter Alcalá et Ribas*”, ACS, pergaminos, 2-4. CATEDRAL, doc. 46. Sobre la ubicación de este castillo, ÁVILA SEOANE, *El patrimonio*, pp. 17-19.

2053. ACS, pergaminos, 2-5. CATÁLOGO, doc. 75. Posteriormente Sancho III (1157-1158) donó Illescas al arzobispo toledano Juan (Jean) de Castellmorum quien a su vez lo entregó a su cabildo en 1159, J.F. RIVERA RECIO, *La Iglesia de Toledo en el siglo XII (1086-1208). Volumen II*, Toledo, 1976, pp. 75 y 87-89; y HERNÁNDEZ, *Los cartularios de Toledo*, doc. 127.

2054. En 1341 se encuentra una confirmación de que “Elesches” es Illescas en la solicitud del cabildo de la catedral de Toledo al de Segovia de un traslado del trueque del siglo XII, pedido para presentarlo en un pleito que mantenía con sus vasallos de esa población, BN, manuscritos, 13.098, ff. 93r-94v, copia del siglo XVIII. CATÁLOGO, doc. 901.

En 1140, durante el reinado del mismo Alfonso VII y en el contexto como se ha visto del pleito con Palencia por los arciprestazgos de Portillo y Peñafiel, la infanta Sancha, hermana del monarca, donó a la Iglesia segoviana la localidad vallisoletana de Alcazarén²⁰⁵⁵. Por su parte Sancho III, hijo y efímero sucesor de don Alfonso, cedió en 1158 la posesión de Navares de las Cuevas²⁰⁵⁶.

La conformación definitiva del señorío eclesiástico se produjo durante el largo reinado de Alfonso VIII (1158-1214).

El año 1161 el monarca entregó la cuarta parte de las rentas reales en la ciudad de Segovia a cambio del castillo de Calatalifa, cuya posesión cedió a continuación al concejo segoviano²⁰⁵⁷. Dos décadas más tarde, en 1181, don Alfonso impulsó un nuevo trueque entregando al obispo Gonzalo I Mojados y Fuentepelayo a cambio de Alcazarén²⁰⁵⁸. El año 1204 el rey redactó un primer testamento en el que entre otras disposiciones estableció la celebración de un aniversario en la catedral de Segovia al que dotó con la villa de Fresno de Cantespino, rogando además a obispo y cabildo que construyeran allí un castillo²⁰⁵⁹. Aunque el monarca superó su enfermedad, debió llevar a la práctica su intención inicial pues en 1214 su hijo Enrique I recuperó Fresno para el realengo tras compensar a la Iglesia con veinte

2055. “*dono (...) Alcazeren cum omnibus terminis suis, cum montibus, pratis, pascuis, sernis, exitibus et regressibus ut habeat totum ius meum et libere et quiete possideat in perpetuum*”, ACS, pergaminos, 1-15. CATEDRAL, doc. 32.

2056. “*do et scripto confirmo aecclesiae Sanctae Mariae de Secobia et uobis domno Uuigelmo, eiusdem aecclesiae episcopo omnibusque uestris successoribus, uillam illam de Nabares cum uillanis suis, cum pratis et riuis, cum exitibus et gressibus et egressibus suis, cum foris suis et cum omnibus pertinenciis suis, iure hereditario in perpetuum possidendam*”, ADS, pergaminos, 4. CATÁLOGO, doc. 78.

2057. “*dono (...) quartam partem omnium reddituum Seccobiensis ciuitatis intus et extra, tam de hereditatum quam omnium illorum que habeo uel habiturus sum pro Dei amore et pro animabus parentum meorum et pro conquambio de Kalatalifa, quam dono Seccobiensi concilio*”, ACS, pergaminos, 7-8, confirmación de Alfonso X de 1273. CATEDRAL, doc. 188.

2058. “*facio concambium (...) uillam que dicitur Moiadados, circa Portellum sitam, et Fontem Pelagii (...) in concambium pro Alcaçren quam a uobis recipio*”, ADS, pergaminos, 7, confirmación de Sancho IV de 1293. CATÁLOGO, doc. 568.

2059. “*Mando preterea Deo et ecclesie cathedrali de Secobia et episcopo et canonicis pro meo aniuersario singulis annis faciendo uillam quam uocant Fresno cum omni iure suo et rogo eos diligenter quod construant ibi castellum et munimen. Tamen sit certum omnibus quod castella episcoporum regni mei filii mei ac meorum successorum debent esse*”, GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, III, doc. 769, p. 345.

yugadas en una serna situada en la localidad toledana de Magán²⁰⁶⁰. Por su parte, la última actuación de Alfonso VIII en torno al señorío había sido la confirmación en 1209 de la compra realizada por el obispo Gonzalo II a Blasco Miguel de Ávila y a su esposa Urrexa de la aldea vallisoletana de Luguillas, junto a Mojados²⁰⁶¹.

De este modo, la adquisición de Luguillas y la reintegración de Fresno de Cantespino al realengo supusieron el final del proceso de formación del señorío de la Iglesia segoviana. Éste ya presentaba en aquellos momentos las dos características que lo definirían durante el resto de su existencia: su dispersión geográfica, reflejada en el hecho de que llegara a extenderse por las actuales provincias de Valladolid, Segovia, Madrid y Toledo; y la concentración de su núcleo principal en el límite de las tierras de Segovia con las de Sepúlveda y Pedraza. Ese núcleo central se fue articulando de un modo coherente desde la sierra de Guadarrama a través del valle del río Pirón²⁰⁶² [véase el mapa 8].

Las noticias conservadas permiten seguir a grandes rasgos la evolución de este señorío eclesiástico durante su primera etapa²⁰⁶³.

Alfonso VII, que tanto favoreció la consolidación de esta jurisdicción, intervino también en diversas ocasiones en la misma. Así en 1141 otorgó a los vecinos de Calatalifa el fuero de Toledo, lo que les eximía por ejemplo del pago del portazgo²⁰⁶⁴. Seis años después, en 1147, liberó a los vasallos de la Iglesia segoviana del abono de cualquier impuesto civil²⁰⁶⁵. Por último en una fecha indeterminada entre

2060. “*dono itaque uobis et concedo hereditatem sufficientem ad uiginti iuga boum ad anni uicem in serna mea de Magam pro commutatione uille illius que dicitur Freisno, quam pater meus uobis legauerat, ut illam iure hereditario in eternum habeatis pacifice et quiete*”, ADS, pergaminos, 5. CATÁLOGO, doc. 179.

2061. “*Concedo inquam uobis et confirmo Luguellas quam emistis de Blasio Michaelis de Abula et de uxore sua Urrexa cum omnibus rebus suis sicut ipsae eam tenebant pro mille et sexcentis morabetinis de quibus iam sunt pacati ad plenum*”, ACS, pergaminos, 3-14. CATEDRAL, doc. 101.

2062. El señorío suponía allí “una amplia franja territorial que, desde el piedemonte del sistema central, se extiende en dirección NW a lo largo del Pirón”, SANTAMARÍA LANCHO, *Lugares de señorío*, p. 446.

2063. Una valoración social, económica, fiscal y judicial del señorío de la Iglesia segoviana hasta mediados del siglo XIII en el contexto de los señoríos eclesiásticos de su entorno, en VILLAR GARCÍA, *La extremadura castellano-leonesa*, pp. 486-500.

2064. ACS, B-302bis, ff. 3v-4v, traslado de 1404; y B-329, ff. 11r-12r, copia del siglo XIV. CATEDRAL, doc. 33.

2065. “*Omnes quoque aldeae Sanctae Mariae et episcopi ac uille quas hodie habent uel deinceps per donum alicuius uel per aliquam acquisitionem sint habituri et omnes meis habitantes liberi et absoluti semper maneant ab omni con-*

1139 y su fallecimiento en 1157 ordenó al concejo de Ayllón que no impidiera a los vecinos de Riaza la explotación de cierto yacimiento de hierro²⁰⁶⁶.

El año 1161 el obispo Guillermo pactó con sus vasallos de Gerindote que mantendría la posesión de la fortaleza y la mitad del lugar mientras que los vecinos conservarían la otra mitad y el privilegio de ser juzgados por jueces toledanos, muestra evidente de las tensiones que allí se habían vivido²⁰⁶⁷.

El rey Alfonso VIII ordenó por su parte en 1182 a los concejos de Sepúlveda y Pedraza, cuyas tierras lindaban como se ha visto con las posesiones señoriales de la Iglesia, que permitieran pastar en su territorio a los ganados episcopales y catedralicios²⁰⁶⁸. En 1207 el monarca confirmaba el acuerdo al que habían llegado los concejos de Sepúlveda y Fresno de Cantespino, en ese momento todavía de señorío eclesiástico, sobre la delimitación de los pastos de aprovechamiento común²⁰⁶⁹. Todavía en 1210 don Alfonso ratificó el deslinde que los concejos de Cuéllar y Aguilafuente habían realizado de sus límites comunes²⁰⁷⁰.

Su hijo Enrique I dictó en 1215 una sentencia a favor del obispo Giraldo en el pleito que mantenía con sus vasallos de Mojados por el pago de la fonsadera, el pedido y otros pechos²⁰⁷¹. Hacia esas mismas

suetudinario seruitio et tributo mei uel aliis secularibus potestatibus debito et quod nemo illud ab eis exigat defendo hanc dignitatem in rerum suarum libertatem quam ecclesie Beate Marie Secobiensi et episcopo domino Petro et eius successoribus ego Adefonsus imperator Hyspanie dono et habere concedo", ACS, pergaminos, 1-18, copia coetánea. *Ibid.* doc. 39.

2066. "*Si dedi eis uenam et concessi ut inde extrahant ferrum, uos non prohibeatis quia terra meam est et non uestra, homines nunc sunt, sicut sunt episcopi, et licet me eis dare et auferre quemcumque uoluerit et placebit mihi*", ACS, B-329, f. 24r, copia del siglo XIV. *Ibid.* doc. 50.

2067. ACS, B-329, ff. 22v-23r, copia del siglo XIV. *Ibid.* doc. 61.

2068. "*Sciatis quod ego uideo pro bono et pro directo quod ganati dompni Gundisalui, Secobiensis episcopi, et eiusdem capituli pascant per omnia illa loca per que uestri pascunt. Unde firmiter defendo ut nullus uestrum ganatos eorum contrariare nec a pascuis eicere nec cabannas uiolenter intrare de cetero presumat*", ACS, pergaminos, 2-20. *Ibid.* doc. 79.

2069. SÁEZ, *Sepúlveda I*, doc. 6.

2070. VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, doc. 5. En 1282 el documento de Alfonso VIII fue confirmado a petición del concejo cuellarano por Sancho IV siendo todavía infante y en 1289 estando ya en el trono, *ibid.* docs. 36 y 40.

2071. "*iudicatum fuit in curia mea quod perssoluant illud episcopo per cabeças sicut homines de Portello perssoluunt regi sicut in carta sui fori continetur et illud iudicium quod in eadem carta habetur de domino Portelli intellectum fuit de rege*", ADS, pergaminos, 6, traslado de 1267. CATÁLOGO, doc. 185.

fechas el prelado pleiteaba con el concejo de Segovia por la posesión de Calatalifa, reclamación que finalmente no fructificó²⁰⁷².

El resto de noticias que se conservan hasta la definitiva configuración de los señoríos episcopal y capitular en 1247 se inscriben ya en el reinado de Fernando III.

En 1220 la catedral alcanzó un acuerdo con sus vasallos de Sotosalbos y Pelayos del Arroyo sobre los derechos que el cabildo debía percibir por diferentes conceptos y otros asuntos²⁰⁷³. Al año siguiente el monarca intervino en cuestiones tocantes al señorío en dos ocasiones. El 2 de junio concedió a la Iglesia segoviana que todos aquellos que tuviesen propiedades en los pueblos episcopales y capitulares pechasen por ellas tal y como lo hacían los vecinos de esos lugares²⁰⁷⁴. Ocho días más tarde confirmó los acuerdos sobre el uso para riego de las aguas de los ríos Pirón y Pironcillo que habían alcanzado respectivamente el arzobispo y gobernador diocesano Rodrigo Jiménez de Rada²⁰⁷⁵ y el monasterio de Santa María de la Sierra²⁰⁷⁶ con varios pueblos, entre ellos Sotosalbos y Pelayos del Arroyo.

El año 1227 el papa Honorio III comisionó al obispo de Cuenca y a los arcedianos de Madrid y Sigüenza para que restituyesen a la Iglesia segoviana las casas, pueblos e iglesias, “*domos, uillas siue monasteria*”, que le habían sido usurpados por clérigos y laicos²⁰⁷⁷. Dos años más tarde el legado pontificio Jean de Abbeville dictaminó

2072. En una sentencia arbitral de 1216 se indica: “*Sequitur de querelis domini episcopi. Primo, petit a concilio Segobiensi Calatalifam cum omnibus terminis suis*”, APC, DM, 1. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, 1216 (II.1), p. 254.

2073. ACS, pergamino, 4-3. CATEDRAL, doc. 112.

2074. BN, manuscritos, 19.345, f. 124r-v, copia del siglo XVII de Diego de Colmenares que lo edita en *Historia*, 20-13, pp. 188-189. CATÁLOGO, doc. 211.

2075. ACS, pergamino, 11-17bis, traslado y traducción al castellano de 1332. SANZ Y SANZ, *Catálogo*, doc. 260.

2076. Editan este documento F. ARRIBAS ARRANZ, *Paleografía documental hispánica*, Valladolid, 1965, lámina 44 (con reproducción fotográfica); MARTÍN POSTIGO, *El monasterio de Santa María de la Sierra*, p. 26 (su traducción del texto al castellano); y GONZÁLEZ, *Reinado*, II, doc. 135, pp. 162-163. Arribas indica su ubicación en “Valladolid. Cátedra de Paleografía”; Martín en el “Departamento de Paleografía y Diplomática de la Universidad de Valladolid”; y González en “Valladolid, [Museo Arqueológico] col. Rivera Manescau”. Puesto en contacto con la universidad y el museo, se me indicó que dicho documento no se encuentra entre sus fondos. Agradezco a Dña. Irene Ruiz Albi, directora del departamento de prehistoria, arqueología, antropología social y ciencias y técnicas historiográficas de la facultad de filosofía y letras de la Universidad de Valladolid, y a Dña. Eloisa Wattenberg García, directora del Museo de Valladolid, la amabilidad con que atendieron mi consulta.

2077. ACS, pergamino, 4-9. CATEDRAL, doc. 123.

como juez árbitro que la propiedad de Gerindote correspondía al obispo Bernardo pero dispuso que éste debía pagar setenta áureos anuales a los litigantes, el caballero de la orden de Santiago G. Martín y su esposa²⁰⁷⁸.

El reparto tantas veces citado de los bienes y rentas entre el obispo y la catedral ofrece una detallada imagen de lo que a partir de 1247 serían sus respectivos señoríos.

A los prelados les correspondieron doce localidades²⁰⁷⁹. Al norte de la sierra de Guadarrama se encontraban Mojados y Luguillas en Valladolid; y Laguna de Contreras, Navares de las Cuevas, Riaza, Fuentepelayo, Turégano y Caballar en Segovia. Al sur de la citada cadena montañosa, Mejorada del Campo²⁰⁸⁰ y Belmonte de Tajo en Madrid; y Bobadilla y Gerindote en Toledo [véase el mapa 9]. La catedral, por su parte, ya disfrutaba desde 1220 de la posesión de Aguilafuente, Sotosalbos y Pelayos del Arroyo [véase el mapa 10].

En sus posesiones al norte de la sierra los obispos sumaban a la jurisdicción civil la eclesiástica pues todas esas localidades pertenecían a la diócesis que regían. Las cuatro situadas al sur estaban integradas en el arzobispado de Toledo y por lo tanto dependían en lo eclesiástico del arzobispo primado.

A la vista de esta situación, bien definida y que permanecería estable en el futuro, es el momento de ofrecer un balance de la evolución de estos estados señoriales.

En primer lugar hay que señalar que la obtención de un señorío por parte de la Iglesia de Segovia no parece que fuera una aspiración ni una necesidad suya. De hecho sólo se conoce una iniciativa directa en este sentido, la compra en 1209 de Luguillas para completar la posesión de Mojados. De este modo, habría que atribuir la creación del señorío a las dos instituciones que cedieron tierras, vasallos y jurisdicción: el concejo de Segovia y la monarquía.

2078. ACS, pergaminos, 4-14. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Gregorio IX*, doc. 125.

2079. ACS, B-291, ff. 4v-5r. CATEDRAL, doc. 141.

2080. La primera mención documentada de Mejorada del Campo se encuentra precisamente en su adjudicación al patrimonio episcopal en 1247: "*Meiorada cum pertinentiis suis et dominio uassallorum*", ACS, B-291, f. 4v. *Ibid.* doc. 141. La fundación de esta población hay que relacionarla con la entrega en 1150 por Alfonso VII a la catedral y al obispo Jean del castillo abandonado de Cervera, situado en término de Mejorada. A pesar de que la Iglesia segoviana perdió posteriormente el señorío sobre esta fortaleza, debió mantener la jurisdicción sobre los pobladores asentados en su entorno. Sobre esta cuestión, COLMENARES, *Historia*, 16-9, pp. 136-137; y ÁVILA SEOANE, *El patrimonio*, pp. 17-19.

Las razones que tuvo el concejo para tomar la iniciativa en este sentido fueron diversas: dotar adecuadamente a la nueva sede episcopal, profundizar en la colonización del territorio y situar una jurisdicción intermedia entre sus tierras y las de Pedraza que favoreciera la estabilidad en esa zona fronteriza. El éxito de esta decisión concejil resulta evidente al comprobarse que la concesión se mantuvo sin modificaciones, no provocó ningún conflicto destacable y generó el asentamiento en ese territorio de un monasterio, el cisterciense de Santa María de la Sierra en 1133²⁰⁸¹, y de tres poblaciones, Sotosalbos (c.1120), Collado Hermoso (1139)²⁰⁸² y Pelayos del Arroyo, mencionado por primera vez en 1220.

Por lo que respecta a la monarquía, su primera donación jurisdiccional fue la de Turégano y Caballar por la reina Urraca y su hijo Alfonso Raimúndez en 1123. Esa cesión supuso un complemento coherente a la política iniciada por el concejo segoviano y permitió ampliar hacia el noroeste el incipiente dominio señorial. En las cesiones de Aguilafuente por Alfonso VII hacia 1154 y de Fuentepeelayo por Alfonso VIII en 1181, ambas como consecuencia de sendos trueques, cabe considerar también el interés regio por fortalecer y extender este señorío. El resto de donaciones efectuadas por los monarcas parece responder más al interés de la propia corona que al de los beneficiarios.

Así las necesidades defensivas en la frontera toledana, el fomento del poblamiento al norte del Tajo o las coyunturas políticas son razones que justifican las donaciones pero que sirven también para explicar su reversión cuando las circunstancias cambiaron. De este modo se entienden en buena medida los trueques realizados, uno por Alfonso VII, dos por Alfonso VIII y otro más por Enrique I, que motivaron la permanencia sólo temporal en este señorío de cuatro localidades: Illescas (?-c.1154), el castillo de Calatalifa (1136-1161), Alcazarén (1140-1181) y Fresno de Cantespino (c.1204-1214).

Por último hay que indicar que se desconoce el destino de tres posesiones señoriales: “*Morcheles*” en Burgos, y Fregacedos y el casti-

2081. El año 1133 el obispo Pierre donó al monasterio de Santa María de la Sierra “*tertiam partem*” del territorio que le había sido entregado hacia 1120 por el concejo de Segovia, AMS, pergamino, VI-4, confirmación de Alfonso XI de 1336 de otras anteriores de Fernando III, Alfonso X y Fernando IV. VILLAR GARCÍA, *Archivo*, I, doc. 69. CATÁLOGO, doc. 23.

2082. En 1139 el obispo Pierre de Agen cedió a Munio Vela la aldea de Collado Hermoso para “*que la pobles a for de pobledor de Secovea*”, ADS, pergamino, 3. CATÁLOGO, doc. 37. Posteriormente, quizá en el mismo siglo XII, el pueblo pasó a la jurisdicción del concejo de Segovia.

llo deshabitado de Cervera en Madrid. Todas ellas fueron donaciones tempranas de Alfonso VII, realizadas entre 1137 y 1150, de las que no se vuelve a tener noticias²⁰⁸³. Esta circunstancia lleva a considerar que pudo tratarse de poblamientos no consolidados o de enclaves recuperados por la corona o traspasados a terceros.

En el caso del castillo de Cervera resulta obligado aclarar algunos extremos.

En su Historia de Segovia, Colmenares indicó que: “En onze de Julio de mil y ciento y cinquenta y quatro, estando el Enperador en nuestra Ciudad hizo donación al Arçobispo de Toledo, D. Iuan, y sucesores, del pueblo, y Castillo de Ribas, y tanbién del de Cervera, satisfaciendo a nuestros obispos”²⁰⁸⁴.

Esta afirmación del historiador, recogida por otros autores, no responde sin embargo a la realidad pues la donación mencionada por Colmenares afectó exclusivamente al castillo de Rivas²⁰⁸⁵. Esta circunstancia queda confirmada además por la falta de menciones a Cervera en la documentación toledana de la época²⁰⁸⁶. Aunque lo afirme con la claridad que se ha visto, una revisión de los cuadernos de trabajo de Colmenares permite comprobar que su indicación es en realidad una doble suposición, la de la recuperación regia del castillo para donarlo al arzobispo y a partir de ésa la de la compensación al prelado segoviano²⁰⁸⁷. Desconozco cual pudo ser la información de la que partió Colmenares para plantearse esa hipótesis²⁰⁸⁸.

2083. De Morcheles se conoce su donación en 1137 y una confirmación de la misma dos años después, ACS, pergaminos, 1-11 y 1-13. De Fregacedos y del castillo de Cervera sólo se conserva su donación respectivamente en 1144 y 1150, pergaminos, 1-16 y 2-4. CATEDRAL, docs. 24, 29, 36 y 46.

2084. COLMENARES, *Historia*, 16-10, p. 138.

2085. “*fatio cartam donationis et textum firmitatis (...) de illo castello quod est in termino de Maiarid et uocatur Ribas, dono et concedo uobis illud castellum cum montibus et fontibus (...)*”, ACT, O.11.A.1.21.

2086. HERNÁNDEZ, *Los cartularios de Toledo*, pp. 791-854, ofrece un índice exhaustivo de los topónimos que aparecen en la documentación catedralicia entre los que no se encuentra el castillo de Cervera.

2087. “*En onze de julio (deste año 1554 (sic) era M.C.LXXXX.II) estando el emperador en nuestra çiudad hiço donaçión al arçobispo de Toledo Don Juan y suçesores del pueblo y Castillo de Ribas y (según entendemos) del castillo de Cervera o Aldovea como hoy se nombran*”, ACS, B-250, año 1154 (el subrayado es mío). Como se puede comprobar Colmenares no menciona en el borrador la supuesta compensación recibida por el obispo de Segovia.

2088. La única noticia de esa época que encuentro sobre el castillo de Cervera, y que no resuelve la cuestión, es una mención recogida en el documento de 1190 que finalizó con el pleito por Portillo y Peñafiel. En el mismo se alude a la reclamación que los prelados palentinos hacían a los de Segovia de la heredad

2.2. La evolución del dominio episcopal (siglos XIII-XV)

Una anotación del siglo XIII con la población de los lugares de señorío episcopal situados al norte de la sierra de Guadarrama, y también de los pertenecientes a la catedral, permite acercarse al peso demográfico de esos dominios²⁰⁸⁹.

En dicho listado se indica la existencia de 100 vecinos en Turégano, 68 en Fuentepelayo, 50 en Mojados, 42 y medio en Riaza, 30 y medio en Caballar y 20 y medio respectivamente en Laguna de Contreras y Navares de las Cuevas. Esta estadística supone la existencia de 332 vecinos en el señorío episcopal al norte de la sierra a falta de los datos de Luguillas. El señorío capitular contaba por su parte con 88 vecinos en Aguilafuente y 80 en Sotosalbos, lo que arroja un resultado parcial de 168 vecinos a falta de los datos correspondientes a Pelayos del Arroyo.

Aunque no se conservan padrones que permitan realizar una valoración detallada de la evolución demográfica de estos lugares, un recuento de los vasallos eclesiásticos efectuado a instancias de la corona en 1574 permite apreciar al menos la clara consolidación del poblamiento en el señorío episcopal²⁰⁹⁰.

Tras su constitución en 1247 con doce localidades, el señorío de los obispos experimentó una evolución durante el resto de la edad media en la que pueden destacarse cinco hitos: la separación de Veganzones y Turégano antes de 1353; la despoblación en un momento posterior a ese mismo año de Luguillas, cuyos habitantes pasaron probablemente a la cercana Mojados²⁰⁹¹; la venta de Riaza a Juan II en 1430; el reparto

de Cervera, que se decía que pertenecía a Rivas: “*et quandam hereditatem de Ceruera, quam dicebat pertinere ad terminum de Ribas, quod totum dicebat sibi deberi*”, ACS, pergaminos, 2-21bis. CATEDRAL, doc. 81.

2089. “*Estos son los veçinos de las villas del obispo de aquende sierra. En Riaça XLII veçinos e medio. En Nabares XX veçinos e medio. En Laguniellas XX veçinos e medio. En Sotos Albos LXXX veçinos. En Cavallar XXX veçinos e medio. En Turuegano çient veçinos. En Vaguila Fuente LXXX e VIII veçinos. En Fuente Pelayo LXVIII. En Moiadados L veçinos. Suma por todos, quinientos*”, ACS, B-291, f. 1r. La anotación se encuentra en un manuscrito sin fechar que copia varios documentos y que considero realizado a comienzos de 1265, fecha en principio “*post quem*” para la relación de vecinos.

2090. Dicho año se constató la existencia de 536 vecinos en Belmonte de Tajo, 496 en Fuentepelayo, 456 en Turégano, 393 en Mojados, 272 en Veganzones, 153 en Laguna de Contreras, 145 en Caballar, 133 en Mejorada del Campo y 87 en Navares de las Cuevas, M.A. FAYA DÍAZ, “La venta de señoríos eclesiásticos de Castilla y León en el siglo XVI”, *Hispania*, 58 (1998), p. 1.084.

2091. La mención más tardía de Luguillas que conozco se encuentra en una sentencia regia de 1353: “*Iohan Dias de Toruegano e Martin Gil de Sotosalvos,*

de Bobadilla con la catedral en 1456; y la entrega de Gerindote a Gu-tierre de Cárdenas mediante un trueque hacia 1484.

Veganzones aparece por primera vez como integrante del dominio episcopal en 1353²⁰⁹². El año 1247 este pueblo figuraba en la vicaría de Turégano anotándose prestimonios en su iglesia tanto al obispo²⁰⁹³ como a la catedral²⁰⁹⁴. El territorio conformado por los términos de Turégano, Caballar y Veganzones tenía su origen en la donación realizada en 1123 por la reina Urraca y su hijo Alfonso Raimúndez de las dos primeras localidades. De este modo Veganzones se constituyó posteriormente en un concejo propio, aunque dependiente igualmente de los prelados, tras segregarse de Turégano con el que comparte límites.

Por lo que respecta a Riaza, el 20 de junio de 1430 el obispo Juan Vázquez la vendió al rey Juan II a cambio de una renta anual de 770 florines de oro del cuño de Aragón, equivalentes a 38.500 maravedís, sobre las alcabalas de Turégano, Fuentepelayo, Caballar y Veganzones²⁰⁹⁵. Se desconocen las circunstancias en las que se produjo esta venta pero alguna irregularidad debió existir en torno a la misma pues el obispo Juan Arias Dávila (1461-1497) pleiteó con Enrique IV e Isabel I por la posesión del lugar. El prelado no logró recuperar la localidad pero al menos obtuvo de la corona como compensación por la enajenación de 1430 una renta de 160.000 maravedís anuales, algo más del cuádruple de la original²⁰⁹⁶.

En cuanto a Bobadilla, de la que en 1326 se dice que es “*aldea del obispo que es çerca de Ylliescas*”, su término se terminó fragmentan-

procuradores de los conçejos de las villas e lugares de Turuegano e Vegahançones e Cavallar e Fuentepelayo e Riaça e Lagunillas e Nabares e Moiadados e Luguieillas e Vaguilafuente e Sotosalvos, lugares del obispo e de la egleſia de Segovia que ſon aquende del puerto”, ACS, pergaminos, 12-16. CATÁLOGO, doc. 1.004. El hecho de que Felipe II no hiciera tasar las rentas de Luguillas con vistas a su enajenación, como ordenó para la totalidad de las posesiones señoriales episcopales, permite afirmar con total seguridad que en 1574 ya no constituía un núcleo de población, ADS, señorío, legs. 118 y 121.

2092. ACS, pergaminos, 12-16. CATÁLOGO, doc. 1.004.

2093. “*In termino de Turuegano: Sancti Yague XXI morabetinos, IIII solidos et medio; Sant Migael XXVI morabetinos et XVIII dineros; Vega de Infançones XIII morabetinos et VI solidos; Caualar XXXIII morabetinos et III solidos. Sumant XCV morabetinos, VI solidos*”, ACS, B-291, f. 5v. CATEDRAL, doc. 141.

2094. “*Hec sunt portiones prestimoniales. In Segobia. (...) Vega de Infançones VIII morabetinos*”, ACS, B-291, f. 12v. *Ibid.* doc. 141.

2095. ADS, señorío, leg. 118. J.M. LÓPEZ VILLALBA, E. JUÁREZ VALERO (eds.), *Documentación medieval segoviana. Colección diplomática del Archivo de la Diócesis Segoviana*, Segovia, 2014, doc. 25.

2096. LE FLEM, *La première*, p. 37.

do en el siglo XV²⁰⁹⁷. El año 1456 la catedral obtuvo del obispo Luis Vázquez de Acuña el reconocimiento de la propiedad sobre una de las Bobadillas, la de Enmedio²⁰⁹⁸. Al año siguiente los capitulares tuvieron especial cuidado en que el nuevo obispo Fernando López confirmara lo dispuesto por don Luis²⁰⁹⁹. Por su parte Juan Arias Dávila encontró razones para pleitear con la catedral por la propiedad de “*las Bobadillas*” aunque su sucesor Juan Arias del Villar (1498-1501) “*les dio la dicha mitad y no quiso seguir el pleyto*”²¹⁰⁰.

Hacia 1512 estas Bobadillas estaban arrendadas al concejo de Illescas por 23.500 maravedís y doce capones anuales, renta que se repartían a partes iguales obispo y cabildo²¹⁰¹. En el siglo XVIII Bobadilla de Enmedio y Bobadilla de Abajo pertenecían a la catedral mientras que Bobadilla de San Pedro era propiedad de un vecino de Casarrubios²¹⁰². Los obispos de Segovia mantenían allí por su parte unas posesiones que les proporcionaban una renta anual de cinco mil reales de vellón²¹⁰³. Todo indica que la Iglesia segoviana

2097. “*Sean quantos esta carta vieren como yo Pero Ferrandes, vesino e morador que so en Yllescas, criado que fuy del obispo don Ferrando de Segovia que Dios perdone, por mi e por nombre de Galiana Garcia mi muger (...) el heredamiento que el dicho cabildo a en Bovadiella, aldea del obispo que es çerca de Ylliescas*”, ACS, pergaminos, 11-13. CATÁLOGO, doc. 790.

2098. “*En rraçon del negoçio e debate que era e fue entre su merçed e los señores dean e cabildo sobre una de las Bovadillas que es çerca de Heliescas, en la que diçen de Enmedio, e los bienes e heredamientos della, dixo que segun paresçia las dichas escripturas, libros e testigos e provanças, que le paresçia e fallava que pertenesçia e pertenesçio a los dichos dean e cabildo e era e fue e es suya propia. E por ende desde alli ge la dexava libre e desembargadamente, ansi la posesion como la propiedad della para agora e para en todo tiempo, salvo si paresçiese por prueva cumplida que fiçiese fee que los obispos e perlados sus antecesores que fueron de la dicha yglesia o alguno dellos les obiese dado o dio rrenta equivalente por ella en manera de pro troque e cambio o ge la obiese comprado*”, ACS, B-360, f. 141v, copia del siglo XVI.

2099. Entre los estatutos y privilegios catedralicios que confirmó al acceder a la sede se encontraba: “*Item ha de jurar Su Merçed que la Bohadilla de Enmedio, que es en el término de la villa de Yllescas, de la non ocupar nin contrallarla por quanto es del deán e cabildo de la dicha iglesia e la posesión suya e como suya es*”, ACS, caja F-123.

2100. ÁVILA SEOANE, *El patrimonio*, p. 21.

2101. *Ibid.* p. 21.

2102. *Ibid.* p. 21.

2103. “*En los lugares de Boadilla y Pozuelo, sitios en el arzobispado de Toledo, el obispo poseía ciertas propiedades de tierras, aunque desconozco la extensión de ellas, por las que percibía una renta anual de 5.000 y 200 reales de vellón, respectivamente*”, BARRIO GOZALO, *Estudio socio-económico*, p. 212. También indica: “*Parte de la propiedad de Boadilla fue vendida por don Manuel Murillo y Argáiz en 1756, cuando comenzó la construcción del nuevo palacio*”, p. 212, nota 41. A este respecto, en un informe de 26 de diciembre de 1760 puede

disfrutó de estas propiedades hasta las desamortizaciones del siglo XIX²¹⁰⁴.

Por último, el proceso de enajenación de Gerindote se prolongó durante unos dos años. El 16 de agosto de 1482 el cabildo catedralicio, a instancias de Juan Arias Dávila, acordó remitir una súplica al papa Sixto IV para solicitar que autorizara un trueque con el comendador Gutierre de Cárdenas, destacado servidor de los Reyes Católicos²¹⁰⁵. Dos años más tarde, el 13 de abril de 1484, los capitulares aprobaron la entrega de Gerindote y sus rentas al citado Cárdenas a cambio de “*la mitad de los Otones e el molino*”²¹⁰⁶.

Una vez expuestos los cambios experimentados por el señorío en su conformación es el momento de abordar su evolución durante los tres últimos siglos medievales. Se considerará primero su dinámica interna para analizar a continuación la relación con las jurisdicciones vecinas y las tensiones con éstas por la fijación de los límites comunes y el uso compartido de los recursos naturales. Por último se atenderá la relación de las posesiones señoriales con la monarquía.

La concesión de un fuero resultaba la forma más eficaz y estable de regular la relación entre un señor y sus vasallos pues fijaba derechos y deberes y establecía un marco general de actuación para ambas instancias. En el caso de las posesiones episcopales se conservan dos fueros, el otorgado a Luguillas por Raimundo de Losana en 1255²¹⁰⁷ y el concedido a Mojados por Blasco Rodríguez en 1294²¹⁰⁸. Esta última localidad había pertenecido entre noviembre de 1175 y enero de 1181 a la Iglesia palentina, desde ese mes hasta el de mayo al señor terracampino Tello Pérez y desde mayo de 1181 definitiva-

leerse: “*Así mismo son cargo trescientos cinquenta y cinco mil ochocientos treinta y tres reales y onze maravedís en que se vendió a D. Pedro Joseph de Palomeque y San Pedro, vezino de la Puebla de Montalbán, la dehesa intitulada de las Boadillas de Illescas, tierras y olibos sitas en los términos de la villa de Pozuelo, todo en el arzobispado de Toledo, como consta de testimonio de dicho Manuel Gómez Monedero*”, ACS, caja G-7, cargo y data de la construcción del palacio episcopal, f. 2r.

2104. Para la situación a mediados del siglo XIX de las Bobadillas o Bobadillas, citadas como tres despoblados en término de Illescas, véase MADDOZ, *Diccionario*, 8, Madrid, 1846, p. 374; y 9, Madrid, 1847, p. 421 (Illescas).

2105. ACS, C-4 (actas capitulares 1473-1484), f. 409v.

2106. *Ibid.* f. 463v.

2107. ACS, B-329, f. 26r-v, copia del siglo XIV. CATEDRAL, doc. 158.

2108. ACS, pergaminos, 9-9bis, confirmación de Sancho IV de 1294. *Ibid.* doc. 229.

mente a la Iglesia de Segovia²¹⁰⁹. Durante su pertenencia al obispo y a la catedral de Palencia el concejo de Mojados había recibido un fuero del prelado Raimundo que probablemente se mantuvo en vigor hasta el ya mencionado de 1294²¹¹⁰.

Existen pocas noticias de conflictos jurisdiccionales entre los obispos segovianos y sus vasallos, un mal verdaderamente endémico en el caso de otros señoríos eclesiásticos. En 1293, por ejemplo, el rey Sancho IV ordenaba al concejo de Mojados que no nombrara jueces, escribanos ni otros oficiales pues ésa era una facultad exclusiva del obispo de Segovia²¹¹¹. En alguna ocasión se encuentra a los prelados tomando partido en un conflicto interno. Así en 1427 el obispo Juan Vázquez autorizó a los pecheros de Turégano a vender ciertos solares en la plaza del mercado, al tiempo que daba validez a otras ventas ya realizadas. De este modo atendía la petición de los vecinos para que les permitiese reunir fondos con los que continuar el pleito que mantenían con los hijosdalgos del lugar²¹¹².

Los vasallos episcopales estaban sujetos al pago de tributos de reconocimiento, como el yantar, derivados del vínculo que les unía a sus señores²¹¹³. En el siglo XVIII los prelados seguían percibiendo la martiniega, el portazgo y el denominado “feudo” que en Mojados suponía la entrega anual por cada vecino de media fanega de cebada y una cántara de vino²¹¹⁴. Los vasallos también hacían frente a las tasas derivadas del monopolio episcopal sobre los recursos naturales y determinadas instalaciones como los molinos.

En alguna ocasión los prelados concedieron privilegios fiscales a sus vasallos y así en fecha desconocida Pedro de Cuéllar (c.1324-

2109. E. GONZÁLEZ DÍEZ, “Formación y desarrollo del dominio señorial de la Iglesia palentina (1035-1351)”, en *Actas del I Congreso de historia de Palencia. Tomo II. Fuentes documentales y Edad Media*, Palencia, 1987, pp. 292 y 307-308.

2110. ACS, B-329, ff. 24v-25v, copia del siglo XIV. Edita y estudia este fuero y el de 1294, MARTÍNEZ DÍEZ, *Los fueros*, pp. 453-467.

2111. ACS, B-302bis, ff. 12v-13r, traslado de 1404 de una confirmación del propio Sancho IV de 1294. CATÁLOGO, doc. 567.

2112. ADS, señorío, leg. 124.

2113. Se conoce el valor de este impuesto en siete pueblos del obispo y dos de la catedral hacia el año 1265: “*Desta guisa deven pagar las yantares del obispo. Sotosalvos, Turuegano, Vaguilafuente, cada una XX maravedis. Fuentepelayo, Moiadados, cada una XVIII maravedis. Cavallar, Nabares, cada una XII maravedis. Laguniellas, XIII maravedis. Riaça, XVI maravedis. Todos estos maravedis son de la buena moneda*”, ACS, B-291, f. 1v.

2114. Un resumen de los ingresos obtenidos por los prelados en sus lugares de señorío en el siglo XVIII en BARRIO GOZALO, *Estudio socio-económico*, pp. 205-210.

1350) eximió al mayordomo y a los vecinos de Turégano de cualquier “*pecho nin pedido nin tributo*” protegiéndoles además de toda reclamación judicial al respecto²¹¹⁵.

Cuando se intenta abordar la relación mantenida de un modo particular por cada prelado con el señorío situado a su cargo la documentación se muestra poco generosa. Algo más de luz se tiene en el caso del obispo Juan Arias Dávila (1461-1497) gracias a las noticias que él mismo ofrece en su singular testamento²¹¹⁶.

Don Juan dispuso en sus últimas voluntades que se entregara a la iglesia parroquial de Mojados una casa de su propiedad en compensación por otra que se había quemado y nunca hizo reedificar²¹¹⁷.

Recordaba a continuación que en Turégano reforzó el castillo con el “*subsidio e ayuda*” de los vecinos, pues en esa población “*tenia el obispo mayor parte de sus rentas que en lugar de todo el obispado*”. Al mismo tiempo pedía a su sucesor en la sede que comprobase si se había eximido a dichos vecinos de ciertos impuestos, tal y como había acordado con ellos en su momento, y si éstos debían abonar el “*caritatibo subsidio*” que se negaron a pagarle cuando marchó a Roma en 1490²¹¹⁸.

El obispo prosigue haciendo una mención llena de orgullo a todos los gastos que había efectuado en pleitos iniciados “*en diversas ynstancias y delante de diversos juezes*” en beneficio de Navares de las Cuevas²¹¹⁹, Mojados y Laguna de Contreras, así como ante los reyes Enrique IV e Isabel I por la posesión de Riaza. Como ya se ha indicado, en este último caso no logró la restitución pero consciente de cuáles eran sus posibilidades reales de éxito, califica literalmente como una “*victoria*” la renta compensatoria obtenida²¹²⁰.

2115. Este privilegio fue confirmado por Fray Gonzalo de Medinaceli en fecha desconocida, por Juan Martínez de la Sierra en 1372 y por el vicario del obispo Hugues de Lamanhania en 1381, ADS, pergaminos, 8. CATÁLOGO, doc. 1.299.

2116. LE FLEM, *La première*, pp. 31-46. Una valoración de estas menciones al señorío en mi trabajo *La actividad*, pp. 506-507.

2117. LE FLEM, *La première*, p. 35.

2118. *Ibid.* p. 36.

2119. En el caso de Navares de las Cuevas el conflicto se inició cuando el obispo consiguió la cesión por el concejo de Sepúlveda de “*cierta parte de la sierra de termino desa dicha villa para que los vecinos e moradores del dicho lugar [Navares] biviesen, paçiesen e gozasen del juntamente e de comun con esta dicha villa*”. La oposición a esta concesión por parte de las aldeas sepulvedanas de Castroserracín, Urueñas, Válsamos y Navares de Enmedio dio lugar a un áspero pleito que se prolongó al menos entre 1478 y 1484, SÁEZ SÁNCHEZ, *Sepúlveda II*, docs. 157, 159, 161 y 195.

2120. LE FLEM, *La première*, p. 37.

Por último, recordaba que había mandado a los vecinos de Fuentepelayo “*meter el trigo e cebada quel tenia en la villa de Mojados, pagandoles su competente alquiler o salario*” y pedía que se comprobara ahora si se les había abonado lo acordado aunque también, como en el caso de Turégano, si ellos debían pagar a su vez el subsidio que les solicitó cuando se fue a Roma²¹²¹.

El señorío episcopal nunca supuso una fuente de conflictividad para su entorno, lo que no evitó la existencia de roces y tensiones a lo largo de los años con las jurisdicciones vecinas.

En cuanto a la delimitación de términos se refiere, Alfonso X fijó en 1258 los límites de Olmedo y Portillo con Mojados, éste de señorío, para acabar con los enfrentamientos que se estaban produciendo por esa razón. El monarca dispuso además que los vecinos de Mojados disfrutaran de los bienes comunales de Portillo “*porque fallamos que Mojados es en termino de Portillo e es de la iglesia de Segovia segund dize el privilegio del rey don Alfonso que tiene della*”²¹²². En 1267 los jueces árbitros Pedro Fernández Caleros, comendador de Mont Ferrando, Domingo Pérez, arcediano de Cuenca, y Pedro Fernández, arcediano de Cuéllar, dictaron sentencia en el pleito que mantenía Belmonte de Tajo con Villarejo de Salvanés, Valdepueco y Colmenar de Oreja, propiedad estos últimos de la orden de Santiago, por la delimitación de términos y el aprovechamiento de montes, pastos, aguas y dehesas²¹²³. Los problemas persistieron pues el año 1295 se produjo una nueva sentencia arbitral formulada en esta ocasión por los arcedianos de Toledo, Segovia y Uclés²¹²⁴.

En 1369 otro juez árbitro, el arzobispo de Braga Jean de Cardaillac, dictó sentencia en el pleito que enfrentaba a los concejos de Cuéllar y Fuentepelayo por la fijación de sus respectivos límites y la toma mutua de prendas²¹²⁵. En este caso también se mantuvo la conflictividad y así hacia 1375 Enrique II autorizó al concejo cuellarano a efectuar un repartimiento con el que hacer frente a los gastos del pleito que mantenía con el obispo segoviano y su lugar de Fuente-

2121. *Ibid.* p. 39.

2122. ADS, pergaminos, 11, confirmación de Enrique IV de 1456. LÓPEZ VILLALBA, *Documentación*, doc. 33.

2123. ÁVILA SEOANE, *Pozuelo de Belmonte*, doc. 1, pp. 72-73. El autor fecha el documento en 1276 pero en la transcripción que ofrece figura el año 1267: “*Esta carta fue fecha sabbado diez dias andados del mes de deziembre en el anno de mil e dozientos e seysenta e siete años*”.

2124. *Ibid.* doc. 2, p. 74.

2125. VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, docs. 141 y 142. El concejo de Fuentepelayo había designado procuradores para este pleito tres semanas antes de que se dictase la sentencia, *ibid.* doc. 139.

pelayo²¹²⁶. Al año siguiente el oidor de la Audiencia Real Diego del Corral dictó una nueva sentencia sobre el caso²¹²⁷, mientras que en 1448 el cardenal y administrador diocesano Juan de Cervantes medió para concordar a ambos concejos²¹²⁸.

El año 1390 la reina Beatriz de Portugal, esposa de Juan I y señora de Cuéllar, había dispuesto que se amojonara la totalidad de ese término, lindante entre otras jurisdicciones con la del obispo en Fuentepelayo y la de la catedral en Aguilafuente²¹²⁹. En 1459 eran Loeches, lugar del arzobispo de Toledo, y Mejorada del Campo, del obispo de Segovia, los que alcanzaban un acuerdo sobre sus respectivos términos²¹³⁰. El año 1466 se resolvía por su parte el pleito que sobre límites y otras cuestiones mantenían Caballar, de señorío, y la aldea segoviana de La Cuesta²¹³¹.

El aprovechamiento de los recursos naturales constituyó igualmente un inevitable motivo de tensiones.

En 1257 el concejo de Segovia y los lugares de señorío episcopal y capitular acordaron que éstos pudieran pastar con libertad en la tierra segoviana a condición de no llevar consigo ganado de monasterios ni de otras comunidades de villa y tierra²¹³². El obispo Raimundo de Losana realizó al año siguiente una avenencia entre sus vasallos de Riaza y el concejo de Sepúlveda sobre la utilización conjunta de la madera y los pastos sepulvedanos²¹³³. El año 1276 Alfonso X confirmó al concejo de Cuéllar la posesión de ciertos pinares anulando “*una mi carta arrebatada*” que se los concedía a Fuentepelayo, del obispo, y Aguilafuente, de la catedral²¹³⁴. Cuando finalizaba la centuria, el año 1298, el concejo de Sepúlveda se comprometió a respetar el acuerdo alcanzado con el de Riaza por el que permitía a los vecinos de este lugar llevar a pastar el ganado a su territorio²¹³⁵.

Ya en el siglo XIV Fernando IV ordenó en 1305 a Riaza que no labrara, talara o pastara con su ganado en territorio de Fresno de

2126. *Ibid.* doc. 152.

2127. ACS, pergaminos, 13-13. CATÁLOGO, doc. 1.274.

2128. VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, doc. 488.

2129. *Ibid.* docs. 173 y 175-178.

2130. COLMENARES, *Historia*, 31-8, pp. 369-370.

2131. ACS, caja H-113.

2132. ACS, pergaminos, 10-10, confirmación de Fernando IV de 1309. CATÁLOGO, doc. 370.

2133. ACS, B-302bis, ff. 16v-18r, traslado de 1404. El documento original en SÁEZ, *Sepúlveda I*, doc. 9.

2134. VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, doc. 32. El documento fue confirmado por Sancho IV en 1289, *ibid.* doc. 42.

2135. SÁEZ, *Sepúlveda I*, doc. 187.

Cantespino²¹³⁶. En 1327 Alfonso XI se vio obligado por el contrario a proteger a Riaza de los vecinos de Sepúlveda, Ayllón y el citado Fresno que “*pescaban e dannaban en su rio e que les andaban sus montes propios entre sus labores e les pasaban las dehesas faziendoles agravamientos muchos*”²¹³⁷. El año 1346 el concejo de Segovia, ante las quejas de obispo y cabildo, confirmó a los vecinos de Fuentepelayo, Aguilafuente, Sotosalbos y Pelayos del Arroyo la facultad de usar los pastos y montes segovianos²¹³⁸. Pedro I medió en 1351 a favor de Riaza en la querrela que este concejo mantenía con los de Sepúlveda, Ayllón y Fresno de Cantespino por el uso de las aguas y los pastos, intervención que Enrique II repetiría en idénticos términos en 1367²¹³⁹. Nueve años más tarde el propio Enrique ordenó al concejo de Sepúlveda que cumpliera sus compromisos y permitiera a los vecinos de Riaza llevar sus ganados a pacer y beber a su territorio, instándole además a devolver a los riazanos las prendas y los ganados que les había tomado²¹⁴⁰.

En 1388 los concejos de Caballar y La Cuesta establecieron una concordia por tres años sobre los daños que los ganados pudieran causar en viñas, prados o dehesas²¹⁴¹. Hacia 1391 Leonor de Trastámara, reina consorte de Navarra y señora de Sepúlveda, ordenó al concejo de esta villa que no permitiese a los riazanos ni a los vecinos de cualquier otro lugar entrar a pacer con sus ganados en su territorio²¹⁴². En respuesta el concejo de Riaza obtuvo el 20 de febrero del año siguiente la confirmación por el rey Enrique III de los compromisos adquiridos por los sepulvedanos en 1258 y 1298 y de la intimación a éstos por Enrique II en 1367 y Juan I en 1379²¹⁴³. Más conflictivo resultó el enfrentamiento que mantuvieron entre 1478 y 1484 los vecinos de Navares de las Cuevas con los de las aldeas sepulvedanas de Castroserracín, Urueñas, Válsamos y Navares de Enmedio a causa de la tala realizada por estos últimos en un robledal de propiedad episcopal²¹⁴⁴.

Otro de los problemas a los que se enfrentaron las posesiones episcopales fue el de las usurpaciones por parte de los laicos.

2136. T. GARCÍA GARCÍA, *Fresno de Cantespino. Síntesis histórica de una villa segoviana*, Segovia, 1980, pp. 38-39. CATÁLOGO, doc. 690.

2137. A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Riaza (1258-1457)*, Segovia, 1959 (en adelante *Riaza*), doc. 10.

2138. AMS, caja 1.413, nº 19, ff. 1r-4r, copia del siglo XVIII de un traslado de 1455. VILLAR GARCÍA, *Archivo*, I, doc. 76. CATÁLOGO, doc. 924.

2139. UBIETO ARTETA, *Riaza*, docs. 13 y 17.

2140. *Ibid.* doc. 19.

2141. ACS, caja H-113. CATÁLOGO, doc. 1.318.

2142. SÁEZ, *Sepúlveda I*, doc. 72. UBIETO ARTETA, *Riaza*, doc. 23.

2143. UBIETO ARTETA, *Riaza*, docs. 24-26.

2144. SÁEZ SÁNCHEZ, *Sepúlveda II*, docs. 157, 159, 161 y 195.

Los inicios del siglo XIV fueron especialmente conflictivos en este sentido y así en 1303 el obispo Fernando Sarracín recuperó la posesión de Riaza y Laguna de Contreras, usurpados por el infante Enrique el Senador, tutor hasta hacía dos años de Fernando IV²¹⁴⁵. En 1307 este monarca, a petición del infatigable Sarracín, confirmó los privilegios de la Iglesia segoviana y ordenó a los usurpadores e intrusos que devolvieran las casas y heredades que habían tomado al prelado y a las otras instituciones eclesiásticas de la diócesis²¹⁴⁶. En fin, como ya se ha visto, en 1311 el obispo tuvo que intervenir de nuevo amenazando con la excomunión a todos aquellos que se apoderaban impunemente de los bienes y rentas eclesiásticos y molestaban a servidores y vasallos²¹⁴⁷.

El solapamiento de jurisdicciones típico del período medieval fue causa también de algún conflicto.

Así, en 1293 Sancho IV ordenó a sus “*entregadores*” que cuando tuvieran que juzgar a algún pastor en los lugares de señorío episcopal y capitular aceptaran en el tribunal al juez que designara el prelado²¹⁴⁸. El año 1405 el concejo de Sepúlveda pidió al obispo Juan Vázquez que no dictara excomunión ni entredicho sobre ellos con motivo de la disputa que mantenían con Navares de las Cuevas, Riaza, Turégano y Veganzones. En este caso el prelado atendió su solicitud y aseguró que no dictaría excomunión si ésta no estaba justificada²¹⁴⁹. Siete décadas más tarde, en 1478, el mismo concejo sepulvedano reclamó ante la justicia regia entre otras razones por una campana que el obispo Juan Arias Dávila había mandado trasladar desde una ermita hasta la iglesia de la localidad señorial de Navares de las Cuevas. Los reyes zanjaron tan resbaladiza cuestión indicando a los sepulvedanos “*que agora e de aqui adelante non entendades en cosa alguna de lo que a la dicha campana atanne, pues es cosa que toca e atanne a su iglesia e juridiçion*”²¹⁵⁰.

El año 1378 se encuentra un testimonio que refleja el grado de violencia que podían llegar a alcanzar los enfrentamientos entre concejos vecinos. El obispo Hugues de Lamanhania concedió a su

2145. El 9 de agosto de 1303, dos días antes de su fallecimiento, el infante dispuso en su testamento: “*Otrosi mando que den al obispo de Segovia a Riaza e a Laguniellas e ruego a el e al cabildo de la su egleſia que me perdone lo que ove ende*”, BENAVIDES, *Memorias*, II, doc. 240, p. 359.

2146. ACS, pergaminos, 10-8. CATÁLOGO, doc. 694.

2147. ACS, pergaminos, 10-17. *Ibid.* doc. 707.

2148. ACS, pergaminos, 9-8bis, traslado coetáneo. *Ibid.* doc. 566.

2149. SÁEZ, *Sepúlveda I*, doc. 98.

2150. SÁEZ SÁNCHEZ, *Sepúlveda II*, doc. 155.

vasallo Antón Sánchez un enterramiento en el coro de la iglesia de Santa María de Fuentepelayo especificando que con dicho privilegio agradecía la defensa que había efectuado como procurador “*sobre rrazon de las peleas e muertes e muchos dannos que nos fazian los de Cuellar ffasta aqui*”²¹⁵¹.

La relación de los obispos y sus vasallos con la monarquía se sustanció sobre todo en el ámbito económico y fiscal donde cabe destacar tanto los privilegios concedidos por los reyes como los litigios puntuales con los recaudadores regios.

Fernando III realizó en fecha desconocida dos concesiones a los vasallos eclesiásticos. En primer lugar otorgó a los radicados en la diócesis el privilegio de no pagar más que seis mil maravedís anuales por razón de acémilas, mientras que los situados en el arzobispado de Toledo debían abonar estas acémilas cuando lo hicieran los otros abadengos²¹⁵². En segundo lugar estableció el pago de un único yantar anual por parte de estos vasallos²¹⁵³. El año 1277 su hijo Alfonso X eximió a los vasallos episcopales y capitulares de todo pecho durante el resto de su reinado en agradecimiento por el servicio que se habían comprometido a pagarle junto al resto de concejos de la extremadura castellana²¹⁵⁴.

En 1304 Fernando IV concedió al concejo de Riaza un mercado todos los lunes²¹⁵⁵. Una década más tarde los tutores de Alfonso XI cedieron al obispo Fernando Sarracín la mitad de los impuestos que sus vasallos debían pagar a la corona, excepto de los seis mil maravedís anuales por acémilas y yantar y de la moneda forera pagadera cada siete años²¹⁵⁶. En 1342 el propio monarca solicitó de modo extraordinario a obispo y cabildo el pago por parte de sus vasallos de la fonsadera de ese año y del siguiente con motivo de la campaña que estaba preparando contra Granada²¹⁵⁷.

2151. ARRIBAS ARRIBAS, *Fuentepelayo*, p. 74.

2152. ACS, pergaminos, 9-2, confirmación no literal de Sancho IV de 1291. CATEDRAL, doc. 222.

2153. La concesión de Fernando III no se conserva, sólo una confirmación no literal de su nieto Sancho IV que fijó en adelante la cuantía del yantar en seiscientos maravedís anuales, ACS, pergaminos, 9-4. *Ibid.* doc. 224.

2154. ACS, pergaminos, 7-14bis. *Ibid.* doc. 198.

2155. UBIETO ARTETA, *Riaza*, doc. 8.

2156. La concesión realizada al obispo beneficiaba a “*los vuestros vasallos e de vuestra elesia*”, ACS, B-329, ff. 26v-28r, copia del siglo XIV. CATÁLOGO, doc. 725. Este privilegio de Alfonso XI no resulta excepcional pues desde el reinado de Sancho IV fueron numerosas las concesiones realizadas a los prelados del reino de la mitad de los pechos de sus vasallos, NIETO SORIA, *Iglesia y poder real*, pp. 135-136.

2157. ACS, pergaminos, 12-13. CATÁLOGO, doc. 905.

Al comienzo de su reinado, en 1351, Pedro I ordenó a los recaudadores del portazgo en el concejo de Sepúlveda que no exigieran su pago a los vecinos de Riaza²¹⁵⁸. Dos años después el mismo monarca dictaba sentencia a favor de los vasallos episcopales y capitulares en el pleito que les enfrentaba con el recaudador del yantar, que pretendía cobrarles ese impuesto sin atender a sus privilegios²¹⁵⁹. Mojados, Riaza, Fuentepelayo y Turégano, del obispo, y Aguilafuente y Sotosalbos, de la catedral, recibieron en 1361 también de Pedro I la tenencia de noventa ballesteros “*de la mia nombradía*” exentos del pago de impuestos a cambio de la obligación de acudir junto al monarca cuando se los convocara²¹⁶⁰.

El año 1367 Enrique de Trastámara, el futuro Enrique II, realizó una confirmación general de los privilegios del concejo de Riaza²¹⁶¹. Al año siguiente entregó a la catedral las acémilas y el yantar que los vasallos eclesiásticos pagaban a la corona, fijados como se ha visto en seis mil maravedís anuales, como dotación de la capilla que había fundado en el templo por su hijo el infante Pedro²¹⁶².

2.3. De la desmembración a la liquidación del señorío (siglos XVI-XIX)

El proceso de disolución del señorío eclesiástico segoviano se inició en 1536 con la venta por la catedral de sus tres posesiones jurisdiccionales, Aguilafuente, Sotosalbos y Pelayos del Arroyo, a Pedro de Zúñiga, duque de Béjar, por 32.000 ducados equivalentes a doce millones de maravedís²¹⁶³. Santamaría Lancho supuso que esta enajenación, que ya se había planteado en 1488, se debió sobre todo al descenso de las rentas obtenidas por la catedral en dichos lugares²¹⁶⁴. Estudios posteriores de Asenjo González sobre

2158. SÁEZ, *Sepúlveda I*, doc. 191.

2159. ACS, pergaminos, 12-16. CATÁLOGO, doc. 1.004.

2160. Edita este documento V. BORREGUERO VÍRSEDA, *El señorío episcopal de Turégano (otras historias de Castilla)*, Segovia, 1991, pp. 61-65. CATÁLOGO, doc. 1.043.

2161. UBIETO ARTETA, *Riaza*, doc. 18.

2162. AHN, clero, pergaminos, 1.960-9, confirmación del propio Enrique II de 1371. CATÁLOGO, doc. 1.159.

2163. ADS, señorío, leg. 121 (1536-X-22-Segovia).

2164. “La explicación de este comportamiento del cabildo hemos de buscarla en el análisis de la crisis que el señorío, como forma de explotación detentada por la aristocracia feudal, experimenta en los siglos XIV y XV”, SANTAMARÍA LANCHO, *Lugares de señorío*, p. 453.

la economía de Aguilafuente en el tránsito del siglo XV al XVI obligan sin embargo a considerar esta cuestión con mayor detenimiento²¹⁶⁵.

El señorío episcopal inició por su parte su disgregación en 1574 a instancias del rey Felipe II. El 6 de abril de ese año el monarca había sido autorizado por Gregorio XIII a enajenar cualquier localidad perteneciente a la Iglesia española, incluso sin el consentimiento de la institución propietaria, a cambio de una indemnización justa²¹⁶⁶. Amparado por esta facultad, don Felipe encargó un informe sobre las posesiones episcopales segovianas con vistas a considerar su enajenación²¹⁶⁷. Antes de que acabara el año, el 30 de diciembre, se inició el proceso con la incorporación a la corona de Mejorada del Campo a cambio de un juro de 1.710 maravedís sobre las alcabalas de Segovia²¹⁶⁸.

El año 1579 cinco lugares más fueron recuperados por el monarca a cambio de diversos juros sobre las mismas alcabalas segovianas: Belmonte de Tajo el 31 de mayo por 14.721 maravedís²¹⁶⁹, Navares de las Cuevas el 30 de julio por 705 maravedís²¹⁷⁰, Fuentepelayo el 29 de agosto por 4.775 maravedís²¹⁷¹, Veganzones el 10 de septiembre por 2.450 maravedís²¹⁷² y Laguna de Contreras el 13 de octubre por 3.702 maravedís²¹⁷³. El año 1581 se produjo la última enajenación, la de Caballar, a cambio de 2.050 maravedís anuales sobre las citadas alcabalas²¹⁷⁴.

2165. ASENJO GONZÁLEZ, *La villa de Aguilafuente*, pp. 65-151; y "Encabezamientos de alcabalas en Segovia y su episcopalía (1495-1506). Innovaciones fiscales y reacción social", *En la España Medieval*, 20 (1997), pp. 251-280.

2166. BARRIO GOZALO, *Estudio socio-económico*, p. 202.

2167. Dicho informe recogía entre otros datos el número de vecinos de cada lugar, FAYA DÍAZ, *La venta de señoríos*, p. 1.084.

2168. ADS, señorío, leg. 118 (1574-XII-30-Madrid).

2169. ADS, señorío, leg. 118 (1579-V-31-Aranjuez).

2170. ADS, señorío, leg. 121 (1579-VII-30-San Lorenzo de El Escorial). La valoración de las rentas y los resultados del padrón previos a la enajenación, en AGS, expedientes de hacienda, leg. 335, nº 8.

2171. AGS, escribanía mayor de rentas, mercedes y privilegios, leg. 288, nº 9 (1579-VIII-29-Madrid). La valoración de las rentas y los resultados del padrón previos a la enajenación, AGS, expedientes de hacienda, leg. 279, nº 3.

2172. ADS, señorío, leg. 121 (1579-IX-10-San Lorenzo de El Escorial). La valoración de las rentas y los resultados del padrón previos a la enajenación, en AGS, expedientes de hacienda, leg. 423, nº 3.

2173. ADS, señorío, leg. 121 (1579-X-13-San Lorenzo de El Escorial).

2174. AGS, expedientes de hacienda, leg. 239, nº 1 (1581-X-7-Madrid).

En 1579 Felipe II había encargado también la valoración de las rentas de Turégano²¹⁷⁵ y Mojados²¹⁷⁶ y la elaboración de sus respectivos padrones. Esa iniciativa anunciaba la inmediata incorporación de ambos lugares a la jurisdicción regia aunque el monarca renunció finalmente a la adquisición de ambos lugares. Alguna influencia debieron tener en su decisión las protestas del obispo Luis Tello, que se opuso a la enajenación de Turégano alegando “*el perjuicio que en la venta de ella había la mitra (...) por haber sido y ser la cabeza y lugar mas principal que había tenido y tenía la cámara de los obispos*”. El prelado argumentaba además que “*habían vendido a Su Magestad seis villas que tenían (...) con las que se habían dado más de dos mil vasallos*”²¹⁷⁷. No exageraba don Luis en lo relativo a la pérdida de vasallos pues en efecto las enajenaciones ya consumadas habían supuesto para la mitra una merma de casi tres cuartas partes de sus súbditos²¹⁷⁸.

De este modo la incorporación a la corona entre 1574 y 1581 de Laguna de Contreras, Navares de las Cuevas, Fuentepelayo, Veganzones, Caballar, Mejorada del Campo y Belmonte de Tajo supuso una drástica reducción del dominio señorial de los obispos. Desde el año 1581 y durante algo más de dos siglos las posesiones de los prelados quedaron reducidas a dos únicos lugares, Turégano y Mojados. Así el año 1697 el obispo Bartolomé de Ocampo y Mata se titulaba “*señor de las villas de Turégano, Mojados, casas de Abades, de los Otones y Bobadilla*”²¹⁷⁹.

El 25 de febrero de 1805 Carlos IV promulgó una Real Cédula por la que ordenaba que “los señoríos temporales y jurisdiccionales que poseen las mitras y demás dignidades eclesiásticas de estos reinos se incorporen a la corona”²¹⁸⁰. Cuando finalizaba el año 1806 el obispo segoviano José Sáenz de Santa María recibió otra Real Cédula de 12 de diciembre en la que se especificaba “la forma en que se ha de exe-

2175. AGS, escribanía mayor de rentas, mercedes y privilegios, leg. 343, nº 10 (1579-IV-16-San Lorenzo de El Escorial). Por razones desconocidas Felipe II repitió la orden en idénticos términos el 2 de diciembre de 1580. En ambos casos se indicaba la participación en la realización de las valoraciones de un delegado de “*Fernando de Frías Cevallos, vecino y regidor de la villa de Medina del Campo, que trata de comprar de Nos la dicha villa*”.

2176. AGS, escribanía mayor de rentas, mercedes y privilegios, leg. 306, nº 6 (1579-VI-4-Açeca).

2177. Esta oposición del obispo se encuentra recogida en unos papeles que incluyen diversas noticias sobre el señorío de los prelados en Turégano, ADS, señorío, leg. 118.

2178. La enajenación había afectado exactamente al 72% de los vasallos, FAYA DÍAZ, *La venta de señoríos*, p. 1.067.

2179. BARRIO GOZALO, *Estudio socio-económico*, p. 203.

2180. ADS, señorío, leg. 118 (1805-II-25-Aranjuez).

cutar la incorporación a la Corona de los señoríos temporales y jurisdiccionales que poseen las mitras y otras dignidades eclesiásticas de España resuelta por otra de 25 de febrero próximo pasado”²¹⁸¹.

Aunque las circunstancias motivaron que la autoridad de los obispos de Segovia se mantuviera todavía algún tiempo sobre Turégano y Mojados, las dos disposiciones de Carlos IV pueden considerarse el epílogo de un dominio señorial que había surgido con la misma restauración de la diócesis y se había prolongado durante siete siglos.

4. LOS OBISPOS DE SEGOVIA EN LA COMUNIÓN ECLESIAL

1. LOS PRELADOS SEGOVIANOS EN EL ARZOBISPADO DE TOLEDO

Como se ha visto, la diócesis de Segovia fue desde su constitución en el siglo VI sufragánea de Toledo, metrópoli entonces de la provincia eclesiástica cartaginense²¹⁸². Durante el período medieval los arzobispos toledanos extenderían su jurisdicción a ocho diócesis: Palencia (c.1034), la única restaurada antes que la toledana, la propia Toledo (1086), Osma (1101), Segovia (1120), Sigüenza (1121), Cuenca (1183), Córdoba (1237) y Jaén (1249). Segovia permaneció en esta provincia hasta el año 1857 en que Pío IX convirtió a Valladolid en metropolitana con las sufragáneas de Astorga, Zamora, Salamanca, Ávila y Segovia²¹⁸³.

En la edad media cabría destacar por su intensidad la relación mantenida con Segovia por tres de los arzobispos toledanos: Bernardo (1086-1124) en el contexto primero de la repoblación y la articulación eclesiástica del territorio, más tarde de la restauración diocesana de 1120 y por último de los primeros años de andadura de la nueva sede; Jean de Castellmorum, que siendo obispo de Segovia fue elegido y consagrado arzobispo (1153-1166); y Rodrigo Jiménez de Rada (1209-1247), administrador de la diócesis por mandato de Honorio III durante tres conflictivas etapas entre 1217 y 1227.

Desde el punto de vista segoviano cabe señalar, y es un dato ciertamente significativo, que siete de los treinta y un obispos recogidos

2181. ADS, señorío, leg. 118 (1806-XII-12-San Lorenzo de El Escorial).

2182. FLÓREZ, *España sagrada*, 5, pp. 415-416; y 8, pp. 18-19 y 74-76. MANSILLA REOYO, *Geografía eclesiástica de España*, I, p. 311.

2183. D. MANSILLA REOYO, “Geografía eclesiástica”, en Q. Aldea Vaquero, T. Marín Martínez, J. Vives Gatell (dirs.), *Diccionario de historia eclesiástica de España*, II, Madrid, 1972, p. 1.012.

en este estudio, casi la cuarta parte del total, accedieron a la sede desde la catedral de Toledo. Estos prelados fueron un deán, Martín de Cande (1364); cuatro arcedianos, Pierre de Agen (1120), Bernardo, de Talavera (1227), Vasco Afonso, de Alcaraz (1351) y Pedro Gómez Gudiel, de Toledo (1352); un tesorero, Gonzalo González de Bustamante (1389); y un maestrescuela, Fernando Velázquez (1265).

La relación mantenida a lo largo de los años por la archidiócesis de Toledo y su sufragánea segoviana parece caracterizarse, al menos aparentemente, por la cordialidad entre ambas instancias, aunque resulta obligado señalar que no se conservan demasiados testimonios a este respecto.

Por mencionar un caso concreto, el 30 de abril de 1359 el obispo fray Gonzalo de Medinaceli ofreció su ayuda a la Iglesia toledana y a su arzobispo Blas Fernández comprometiéndose además a no dañar premeditadamente sus intereses y a no donar ni enfeudar ninguna propiedad episcopal sin haberlo consultado antes con el primado²¹⁸⁴.

En cuanto a los inevitables roces, el período de mayor tensión habría que situarlo sin duda en los años anteriores y posteriores a la restauración episcopal de 1120.

Mucho más tarde, a mediados del siglo XIV, se encuentra un pleito relacionado con el cobro del diezmo en cincuenta y ocho pueblos situados al sur de la sierra de Guadarrama que dependían en lo civil del concejo de Segovia y en lo eclesiástico del arzobispo de Toledo²¹⁸⁵. En efecto, el 20 de diciembre de 1354 varias instituciones eclesiásticas toledanas y segovianas, entre ellas el arzobispo Blas Fernández y el obispo Pedro Gómez Gudiel, designaron tres jueces árbitros para que

2184. ACT, X.2.B.1.1i. CATÁLOGO, doc. 1.037, en copia del siglo XVIII.

2185. Estos pueblos son los siguientes: "*necnon rectores parrochialium ecclesiarum de Rascafria, de Loçoya, de Oteruelo, de Alamiella, de Peniella, de Cameça, de Bustar Vieio, de Pedrazuela, de Robredo, de Fresneda, de La Fontera, de Valdemoriello, de Navaluenga, de Perales, de Milio, de Colmenar del Aroyo, de Villanueva de Verceana, de Casaruvios, de La Cabeça de Nusanda, de Sarçuela, de Batres, de Moraleia la Menor, de Moraleia la Maior, de Odon, de Poqueas, de Luzero, de La Vega de Sagriella, de Fiero Pascual, de Valdemoro, de Espartinas, de Sesenna, de Sietepozuelos, del Casar de Minganares, de Castiello de Bayona, de La Puebla de la Forcaiada, de Villaconeios, de Chinchon, de Valdelaguna, de Pozuelo de Belmonte, de Morata, de Eça, de Casasola, de Vallecas, de Sant Martin, de Las Bovadiellas, de Aluende, de Mançanares, de Guadarrama, de Colmenar Vieio, de Guadalix, de Collado Mediano, de Collado de Villalva, de Alpedrete, de Galapagar, de Monasterio de Navacerrada, de Las Choças, de Canpiello, de Las Porquerizas, de Navalquexigo et de Las Pozas de Fetuero*", ACS, pergaminos, 13-2. SANZ Y SANZ, *Catálogo*, doc. 284. Sobre este territorio, LOP OTÍN, *Organización*, pp. 49-78.

resolvieran el conflicto²¹⁸⁶. El interés de la noticia se encuentra en el hecho de que no consta que tras su restauración la Iglesia segoviana recibiera participación alguna en los diezmos de las referidas parroquias. Por ello sorprende que dos siglos más tarde existieran a ese respecto unas reclamaciones cuya resolución concreta desconocemos.

Durante los siglos XII y XIII el trato de los arzobispos con sus futuros sufragáneos segovianos se iniciaba cuando eran informados por el cabildo catedralicio del resultado de las elecciones episcopales²¹⁸⁷. Al menos desde el siglo XIV aquéllos pasaron a ser avisados por los pontífices de los correspondientes nombramientos²¹⁸⁸.

Ante la sospecha de cualquier irregularidad en el proceso de elección los arzobispos se convertían en la primera instancia de apelación aunque podían actuar igualmente por iniciativa propia. A este respecto se conocen dos casos que finalizaron en ambas ocasiones con el acceso a la sede de los electos. En 1196 Martín López de Pisuerga promovió una investigación por considerar que Gonzalo II no alcanzaba la edad requerida para su consagración²¹⁸⁹. Por su parte el año 1301 algunos miembros del cabildo, disconformes con la elección de Fernando Sarracín, apelaron al arzobispo Gonzalo Díaz Palomeque que terminó remitiendo el asunto a Roma²¹⁹⁰.

Previamente a su ordenación episcopal los electos prometían ofrecer su sujeción, reverencia y obediencia al arzobispo toledano y

2186. ACS, pergaminos, 13-2. SANZ Y SANZ, *Catálogo*, doc. 284.

2187. Sólo se ha conservado uno de estos anuncios, el remitido el 21 de diciembre de 1288 al arzobispo Gonzalo García Gudiel para informarle de la elección de Blasco Rodríguez, ACT, X.2.B.1.1d. CATÁLOGO, doc. 515, en copia del siglo XVIII.

2188. Consta la notificación de los nombramientos de Fernando Sarracín en 1301 (ASV, RV, 50, f. 29r), Vasco Afonso en 1351 (RV, 206, f. 7v), Pedro Gómez Gudiel en 1352 (RV, 206, f. 49v), fray Gonzalo de Medinaceli en 1355 (RA, 129, f. 102v), Juan Lucero en 1361 (RA, 146, f. 53v), Martín de Cande en 1364 (RA, 156, f. 119v), Juan Martínez de la Sierra en 1370 (RA, 172, f. 50r), Gonzalo Núñez en 1374 (RV, 273, f. 63r-v), Hugues de Lamanhanía en 1374 (RA, 193, f. 67v), Gonzalo González de Bustamante en 1389 (RA, 262, f. 336r), Alfonso Pérez de Frías en 1392 (RV, 303, f. 24v) y Afonso Domingues de Linhares en 1394 (RA, 280, ff. 37v-38r). CATÁLOGO, docs. 658, 949, 987, 1.025, 1.049, 1.092, 1.173, 1.243, 1.251, 1.338, 1.370 y 1.387. Aunque se debió comunicar también el nombramiento de Juan Serrano en 1388, en este caso no se conserva el registro del documento.

2189. ACT, X.2.B.1.1. CATÁLOGO, doc. 131, en copia del siglo XVIII.

2190. "*licet aliqui ex canonicis Segobiensibus se tibi super hoc opponerent, postmodum ipsi huismodi oppositionibus coram archiepiscopo renuntiauerunt predicto idemque archiepiscopus eiusdem electionis negotium ad Apostolice Sedis remisit examen*", ASV, RV, 50, f. 29r. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Bonifacio VIII*, doc. 801.

a sus sucesores. Se han conservado cinco de estas declaraciones, las de Jean de Castellmorum a Raimundo (1148), Gonzalo a Cerebruno (c.1173), fray Martín a Sancho de Castilla (c.1259), Blasco Rodríguez a Gonzalo García Gudiel (1289) y Benito a Gutierre Gómez (c.1319)²¹⁹¹. Todos estos compromisos fueron escritos “*super sanctum altare*”, esto es, sobre el sagrado altar y en los dos primeros se indica además que en presencia del propio arzobispo. La declaración de 1289, la única datada, lo fue en Toledo lo que permite deducir que aquella consagración episcopal se realizó en la catedral primada, probablemente en el altar mayor.

Para abordar la relación entre Toledo y Segovia es necesario considerar al menos cuatro aspectos primordiales: en primer lugar las intervenciones jurisdiccionales de los arzobispos en la diócesis segoviana, bien a instancias de los pontífices o bien por iniciativa propia; en segundo lugar las actuaciones, siempre por mandato pontificio, de los obispos segovianos en la archidiócesis de Toledo o en asuntos concernientes a sus arzobispos; en tercer lugar las iniciativas colectivas de los metropolitanos y sus sufragáneos; y en último lugar las comunicaciones remitidas por los pontífices al conjunto de los prelados coprovinciales.

1.1. Intervenciones jurisdiccionales de los arzobispos

Durante el medievo la jurisdicción de los arzobispos toledanos sobre Segovia tuvo su origen en la concesión que el 15 de octubre de 1088 Urbano II hizo a don Bernardo de los territorios que antes de la invasión musulmana habían pertenecido a las antiguas provincias cartaginense y toledana²¹⁹².

El primer testimonio de este dominio se encuentra el año 1100 cuando el prelado consagró la iglesia del priorato benedictino de San Frutos, construida por iniciativa del abad de Santo Domingo de Silos, Fortunio²¹⁹³. Como se ha visto, el año 1107 el arzobispo recibió de Alfonso VI “toda la “*diocesi*” de Sepúlveda con todo el campo de Espina y Segovia, situada entre los términos de la sede de Osma y la de Ávila, desde la cumbre de los montes de ambos términos hasta el Duero”²¹⁹⁴.

2191. ACT, X.2.B.1.1(a/b/c/f/g/h). CATÁLOGO, docs. 64, 99, 391, 519 y 751, en copias del siglo XVIII.

2192. ACT, X.7.A.1.1. RIVERA RECIO, *La restauración de Toledo*, pp. 301-302.

2193. Sobre esta consagración, MARTÍN POSTIGO, *Un códice y una inscripción*, pp. 209-223.

2194. ACT, I.12.A.1.1, copia imitativa del siglo XII. CATÁLOGO, doc. 1.

Poco después, hacia 1114, Pascual II autorizó a don Bernardo a retener la ciudad de Segovia para que pudiera hacer frente con sus rentas a los gastos derivados de su condición de legado apostólico²¹⁹⁵. Una vez restaurada la diócesis en 1120 el arzobispo entregó a su primer prelado Pierre de Agen la jurisdicción sobre catorce lugares que venían a conformar el nuevo obispado²¹⁹⁶.

El año 1130, en el contexto del concilio legatino de Carrión de los Condes, don Raimundo ratificó a perpetuidad esa disposición de su predecesor²¹⁹⁷. Tres años más tarde, por mandato del cardenal legado Guido y junto al prelado leonés Arias, entregó a Pierre de Agen la jurisdicción sobre los arciprestazgos de Portillo y Peñafiel, disputados a Palencia²¹⁹⁸. Posteriormente, entre 1133 y 1136, dictó a instancias de Inocencio II una sentencia de entredicho contra los clérigos y laicos portillanos y peñañielenses por su resistencia al prelado segoviano²¹⁹⁹. Hacia 1136 el mismo Raimundo concedió también a Pierre la jurisdicción eclesiástica, tan solo vitalicia, sobre las iglesias y clérigos dependientes del castillo de Calatalifa reservándose el tercio pontifical del diezmo²²⁰⁰. En una fecha indeterminada el arzobispo puso fin al pleito que enfrentaba a los habitantes de Segovia con su prelado delimitando las competencias judiciales del obispo y las de los alcaldes²²⁰¹.

Por su parte hacia 1165 el arzobispo Juan (Jean) de Castellmorum suspendió “*a divinis*” a los clérigos de los arciprestazgos de Portillo y Peñafiel, en disputa con Palencia, por negarse a acatar la autoridad del obispo segoviano Guillermo²²⁰².

2195. ACT, X.7.A.3.4b, rescripto de Honorio III de 1218. *Ibid.* doc. 2.

2196. Esta cesión es mencionada explícitamente en dos documentos de 1130, ACS, pergaminos, 1-6 y COLMENARES, *Historia*, 14-8, p. 115. CATÁLOGO, docs. 21 y 22.

2197. BN, manuscritos, 19.345, f. 10r, copia del siglo XVII de Diego de Colmenares que lo edita en *Historia*, 14-8, pp. 115-116. CATÁLOGO, doc. 21.

2198. “(...) *te de eisdem uillis per R[aimundum], Toletanum archiepiscopum, et A[riam], Legionensem episcopum, inuestiri precepit*”, ACS, pergaminos, 1-14 ([1139]-IV-17-Letrán), copia coetánea.

2199. “*Miramur autem quia, cum ex parte nostra per uenerabilem fratrem R[aimundum], Toletanum archiepiscopum, et litteras carissimi filii nostri G[uidonis], sanctae Romanae aeclesiae diaconi cardinalis, tunc Apostolicae Sedis legati, interdicti sententia in uos fuerit promulgata*”, ACS, pergaminos, 1-14 ([1139]-IV-17-Letrán), copia coetánea.

2200. CATÁLOGO, doc. 30.

2201. ACS, B-329, f. 24v, copia del siglo XIV. CATEDRAL, doc. 12. La resolución carece de data debiendo fecharse durante el gobierno arzobispal del propio Raimundo, esto es, entre 1125 y 1152.

2202. BERGER, *Iberia Pontificia III*, episcopado doc. 77.

En 1189 o 1190 el tribunal formado por el arzobispo Gonzalo, el deán de la catedral de Osma y el arcediano de Ávila dictó sentencia por delegación de Clemente III en el pleito que enfrentaba al obispo Gonzalo I con el monasterio burgalés de San Pedro de Arlanza por el diezmo y los otros derechos de las iglesias monásticas de Santa María de Cárdaba y Casuar²²⁰³.

Antes de junio de 1200 el arzobispo Martín López de Pisuerga, el obispo de Ávila y el abad de Villamayor de Amaya fueron encargados, con toda probabilidad por Inocencio III, de atender la reclamación de Gonzalo II sobre la elección del abad de Santa María de Párraces²²⁰⁴. Posteriormente los dos litigantes recurrieron a un tribunal arbitral formado por el mismo arzobispo, los arcedianos de Molina y Cerrato y el canónigo palentino maestro Lanfranco que el 29 de junio de 1200 declaró nula dicha elección por haberse efectuado sin la asistencia ni el consentimiento del prelado²²⁰⁵.

Dos circunstancias, la enfermedad mental del obispo Giraldo y la oposición de Fernando III a que su sucesor Bernardo tomara posesión de la sede, motivaron que a comienzos del siglo XIII el gobierno y la administración de la diócesis recayeran en el arzobispo toledano Rodrigo Jiménez de Rada cuya actuación se desarrolló como se ha visto en tres etapas diferentes.

La primera de ellas se inició el 11 de marzo de 1217 con su designación como administrador por Honorio III a causa de la incapacidad de don Giraldo²²⁰⁶. La segunda dio comienzo el 15 de septiembre de 1220 cuando el mismo pontífice renovó su mandato ante la falta de mejoría del obispo y la mala situación en que se encontraba la diócesis, circunstancia esta última que reprochó a don Rodrigo²²⁰⁷.

La realidad que se vivía en aquellos momentos en el obispado era desde luego muy conflictiva pero la ausencia de compromiso del

2203. MARTÍN POSTIGO, *Santa María de Cárdaba*, doc. 14, p. 128.

2204. Este tribunal pontificio, del que se desconoce tanto la fecha de conformación como el papa que lo constituyó, es mencionado el 11 de junio de 1200 cuando ya no actuaba en el caso, ACT, A.6.G.1.6.

2205. La aceptación del tribunal arbitral en ACT, A.6.G.1.6. El laudo dictado por éste en BN, manuscritos, 19.345, f. 94r-v, copia del siglo XVII de Diego de Colmenares que lo cita en *Historia*, 18-16, p. 165. CATÁLOGO, doc. 140.

2206. ASV, RV, 9, f. 85r. Durante esta etapa el arzobispo recibió el 24 de febrero de 1218 el mandato de Honorio III de confirmar a Gerardo el arcedianato de Segovia que había recibido de su tío el obispo Giraldo, *ibid.* f. 223v. CATÁLOGO, docs. 191 y 197.

2207. ACT, X.2.B.2.3 (original) y ASV, RV, 11, ff. 21v-22r (registro). *Ibid.* doc. 206.

arzobispo y sus corruptelas no contribuyeron a mejorar el panorama. En efecto durante esos años don Rodrigo no dudó en utilizar los recursos de la Iglesia segoviana en beneficio propio incurriendo por ello en la indignación pontificia. El 4 de julio de 1220 Honorio revocaba la concesión que le había hecho el año anterior de la vigésima de las diócesis toledana y segoviana para que empleara lo recaudado en la lucha contra los musulmanes²²⁰⁸. De igual modo el 22 de septiembre anuló la adjudicación que el arzobispo había realizado de ciertas rentas en favor del colector pontificio Huguición²²⁰⁹.

La tercera y última etapa de don Rodrigo como administrador de la diócesis se inició el 8 de noviembre de 1224 cuando Honorio III se vio obligado a designarle de nuevo hasta que Fernando III permitiera al electo Bernardo la entrada en su sede²²¹⁰. Desde luego las pasadas actitudes del arzobispo hacen dudar que fuera la persona más adecuada para regir el obispado ante el conflicto en curso. De hecho el 14 de octubre de 1225 el mismo pontífice decidió que los arcedianos de Toledo y Almazán absolvieran “*ad cautelam*” a don Rodrigo de las acusaciones que pesaban contra él por su actuación como administrador durante la enfermedad del difunto Giraldo²²¹¹. Esta intervención arzobispal finalizó en 1227 tras la definitiva consagración episcopal de don Bernardo.

El 10 de julio de 1232, encontrándose en Turégano junto al citado Bernardo, el mismo Jiménez de Rada concedió una indulgencia de cuatro cuarentenas a todos los fieles que entregaran una limosna a la catedral de Segovia en el aniversario de la consagración del templo o en la cercana fiesta de Santa María Magdalena²²¹².

El año 1326 Juan de Aragón realizó una visita pastoral a la Iglesia de Segovia, la única de un arzobispo toledano de la que se tiene constancia. Se desconocen las razones que motivaron esa visita pero aquel mismo año el arzobispo y el obispo Pedro de Cuéllar ya habían coincidido primero en el concilio convocado por don Juan en Alcalá de Henares y probablemente en la reunión celebrada a continuación por Alfonso XI con el clero en Medina del Campo²²¹³.

2208. La concesión en ASV, RV, 10, f. 58r-v. *Ibid.* doc. 201. Sobre la revocación de la misma, LINEHAN, *La Iglesia española*, p. 8.

2209. ASV, RV, 11, f. 25r. CATÁLOGO, doc. 208.

2210. ASV, RV, 13, ff. 14v-15r. *Ibid.* doc. 219.

2211. BN, manuscritos, 13.022, ff. 70r-71r, copia del siglo XVIII. *Ibid.* doc. 227.

2212. ACS, pergaminos, 4-16. CATEDRAL, doc. 130.

2213. SÁNCHEZ HERRERO, *Concilios*, pp. 41 y 191-192. ARRANZ GUZMÁN, *Reconstrucción*, p. 78.

Cabe recordar aquí que a la muerte del obispo Amado se habían remitido a Juan XXII dos súplicas distintas para cubrir la sede segoviana, optando prudentemente el pontífice por no aceptar ninguna de las candidaturas presentadas²²¹⁴. De este modo, como ha señalado Goñi Gaztambide, lo más probable es que la elección de Pedro de Cuéllar hubiera sido capitular y el arzobispo la hubiera confirmado procediendo a la consagración del electo hacia 1324²²¹⁵. Esa intervención, que de un modo u otro habría cubierto la indecisión pontificia, pudo haber situado a don Juan en una situación de especial influencia sobre la diócesis segoviana y su nuevo prelado que justificaría su inusual intervención.

Las conclusiones de la inspección y las medidas propuestas para corregir las irregularidades observadas fueron recogidas en un decreto expedido en Segovia el 22 de agosto de 1326 que contemplaba aspectos litúrgicos, disciplinarios y relativos a los laicos.

De un modo general el arzobispo mandó que se observaran los estatutos y ordenaciones que realizara el cardenal Gil de Torres. Ya de un modo más concreto estableció entre otras disposiciones que nunca se dijese misa conventual en el altar mayor de la catedral sin diácono ni subdiácono, debiendo el obispo ordenar de estos grados si hubiera carencia de ellos. Mandó también que se mantuviera el silencio en el coro y confirmó el ordenamiento antiguo que prohibía vivir en la canonjía a laicos casados, viudas o mujeres sospechosas, así como la crianza de puercos en ese espacio. Don Juan adjudicó al obispo la corrección de los familiares de los canónigos que hubieran cometido una infracción. Si el prelado debía ausentarse se nombrarían entonces dos personas, una por la dignidad episcopal y otra por el cabildo, que se encargarían del castigo de dichos familiares. Por último, ordenó que los musulmanes no llevaran a enterrar los cuerpos de los cristianos y que las mujeres cristianas no diesen regalos a las judías el Viernes Santo ni tomaran de ellas pan ácimo²²¹⁶.

El 14 de enero y el 1 de septiembre de 1389 el arzobispo Pedro Tenorio y su cabildo catedralicio aceptaron la renuncia que realizara el obispo Juan Serrano al priorato secular de la iglesia cacereña de Santa María de Guadalupe²²¹⁷. El día 23 de octubre el propio Serra-

2214. ASV, RV, 111, ff. 241v y 245r, dos registros del mismo documento. CATÁLOGO, doc. 772.

2215. GOÑI GAZTAMBIDE, *Juan XXII*, p. 51.

2216. ACS, pergaminos, 11-14. CATÁLOGO, doc. 798.

2217. CUADRA, *Catálogo-inventario*, docs. 164 y 167.

no entregó la iglesia a la orden jerónima a instancias del rey Juan I y del citado metropolitano²²¹⁸.

1.2. Actuaciones episcopales en el arzobispado por delegación pontificia

La noticia más temprana de la intervención de un prelado segoviano en asuntos relativos al arzobispo o a la archidiócesis de Toledo se encuentra hacia 1189 cuando tras una sentencia dictada por el obispo segoviano Gonzalo I, el deán de la catedral de Segovia y el tesorero de la de Salamanca, comisionados por Urbano III, el arzobispo toledano Gonzalo recibió a los clérigos parroquiales a los que había excomulgado²²¹⁹.

En 1210 Inocencio III encargó al obispo Gonzalo II, al electo palentino Tello Téllez de Meneses y al arcediano de Sepúlveda que juzgaran el pleito que mantenía el arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada con la iglesia de Talavera de la Reina por el cobro de las procuraciones, el catedrático, los diezmos menudos, las oblaciones, los derechos mortuorios y otras tasas²²²⁰.

Durante el pontificado de Gregorio IX el obispo segoviano Bernardo tuvo una destacada intervención en los asuntos toledanos.

El 6 de mayo de 1234 el papa le encomendó junto al prelado salmantino Martín Fernández y al electo leonés Arnaldo la instrucción en el plazo de un año de la causa abierta sobre la primacía entre las iglesias toledana y compostelana, ordenándoles la remisión del sumario a Roma²²²¹. Dos años más tarde el pontífice ordenó al obispo Bernardo y a los de Burgos y Salamanca que retomaran ese proceso, paralizado por el fallecimiento del prelado leonés²²²². El 23 de febrero de 1239 comisionó a don Bernardo, al obispo salmantino Martín y al deán de la catedral de Palencia para que juzgaran el pleito que enfrentaba a los arzobispos de Toledo y Santiago por el intento del predecesor del compostelano de extender su jurisdicción espiritual sobre la diócesis de Palencia aprovechando que aquella sede se encontraba vacante²²²³. El 6 de noviembre de ese mismo año el papa

2218. *Ibid.* doc. 170.

2219. ACT, A.6.F.1.3. HERNÁNDEZ, *Los cartularios de Toledo*, doc. 229.

2220. ACT, Z.3.C.2.13. MANSILLA REOYO, *Documentación (965-1216)*, doc. 419.

2221. ASV, RV, 17, f. 180r. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Gregorio IX*, doc. 350.

2222. ASV, RV, 18, ff. 96v y 155r. *Ibid.* docs. 528 y 557.

2223. BN, manuscritos, 13.074, f. 155r-v, copia del siglo XVIII. *Ibid.* doc. 825.

encargó al obispo Bernardo, al de Salamanca Martín Fernández y al deán de la catedral de Burgos la resolución del pleito que enfrentaba al arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada y al maestro de la orden de Santiago por cuestiones de jurisdicción²²²⁴. El tribunal dictó sentencia el 13 de septiembre de 1241, fallecido ya Gregorio IX²²²⁵.

Entre mediados del siglo XIII y finales del XIV se encuentran tres actuaciones más de los prelados segovianos.

El 28 de agosto de 1247 Inocencio IV comisionó al obispo Bernardo y al deán de su iglesia para que autorizaran al electo de Cuenca a proveer ciertos beneficios en la catedral conquense que habían sido asignados indebidamente por su predecesor en la sede y por el arzobispo Rodrigo²²²⁶. El papa Juan XXII encomendó por su parte en 1318 al obispo Fernando Sarracín la resolución del pleito que enfrentaba a los cistercienses del hospital del rey de Burgos con el arzobispo Gutierre Gómez a causa de cierto tributo exigido por éste²²²⁷. Por último el 7 de julio de 1371 Gregorio XI comisionaba a Juan Martínez de la Sierra, al arcediano de Alcaraz y al tesorero de la catedral de Toledo para que autorizaran al arzobispo Gómez Manrique a conceder a doce capellanes suyos la percepción durante tres años de las rentas de sus beneficios aunque no cumplieran con la residencia²²²⁸.

1.3. Presencia en concilios provinciales y otras asambleas

Las actividades compartidas con los arzobispos toledanos y el resto de prelados coprovinciales constituían un tercer ámbito de encuentro de los obispos segovianos con la realidad de la provincia eclesiástica a la que pertenecían.

De este modo cabe señalar en primer lugar la activa participación de los obispos de Segovia en los concilios provinciales celebrados por los prelados toledanos.

El año 1138 el arzobispo Raimundo convocó una asamblea en Toledo en la que se repartieron algunas rentas de la archidiócesis toledana entre la mitra y el cabildo catedralicio y se impulsaron las

2224. *Ibid.* doc. 871.

2225. AHN, sigilografía, 71-4. CATÁLOGO, doc. 298.

2226. ASV, RV, 21, ff. 455v-456r. QUINTANA PRIETO, *Inocencio IV*, I, doc. 447.

2227. BARBICHE, *Les actes pontificaux*, doc. 2.558.

2228. HAYEZ, *Grégoire XI*, II, doc. 9.846.

obras de construcción de la catedral primada, participando en la misma el obispo Pierre de Agen²²²⁹.

En 1166 el arzobispo Juan (Jean) de Castellmorum celebró un concilio en Segovia. Sus actas, compuestas por diecisiete artículos, se inician con tres disposiciones sobre cuestiones seculares estrechamente relacionadas con la minoría de Alfonso VIII a las que se suman dos más, la once y la diecisiete. En el resto de constituciones se abordaron distintas cuestiones de disciplina eclesiástica²²³⁰. Aunque no se conoce la relación de asistentes a esta asamblea, una noticia proporcionada por Colmenares confirma la presencia en la misma de los obispos Guillermo de Segovia, Raimundo de Palencia y Pedro de Burgos²²³¹.

Martín López de Pisuerga celebró por su parte un concilio entre 1192 y 1206 en una localidad segoviana no identificada²²³². La puesta en práctica por el obispo Gonzalo II de una disposición conciliar que obligaba a los clérigos a apartarse de sus barraganas hace suponer su presencia en dicha asamblea.

Hacia 1221 el arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada, siendo también en aquellos momentos administrador de la diócesis segoviana, celebró un concilio en Guadalajara. Al mismo debieron acudir representantes de la catedral y los cabildos de clérigos, inmersos todavía en el pleito iniciado con el obispo Giraldo²²³³. En opinión de Linehan, “aun cuando no ha llegado hasta nosotros ningún texto de sus estatutos, la intención de Rodrigo en Guadalajara parece haber sido la de abrogar las medidas disciplinarias del obispo Giraldo de Segovia mediante la contemporización con los *clerici concubinari* de Sepúlveda y Pedraza”²²³⁴.

2229. A esta convocatoria acudieron tres obispos sufragáneos, los de Segovia, Sigüenza y Osma, además de los de Zamora, Salamanca y Ávila, MARTÍNEZ DÍEZ, *Concilios nacionales y provinciales. Toledo, 1138*, p. 571.

2230. LINEHAN, *The synod of Segovia*, pp. 31-44. Para situar esta asamblea en un contexto más amplio, GARCÍA Y GARCÍA, *Concilios y sínodos*, pp. 443-446.

2231. COLMENARES, *Historia*, 17-7, p. 145. BERGER, *Iberia Pontificia III*, episcopado doc. 75.

2232. “Don Martín López Arzobispo de Toledo avía celebrado Concilio (Provincial sería) en nuestro Obispado, assí lo refiere un instrumento, que autorizado se guarda en el Archivo Catredal (sic), sin señalar año, día, ni lugar”, COLMENARES, *Historia*, 19-6, pp. 168-169. MARTÍNEZ DÍEZ, *Legislación conciliar*, pp. 365-367.

2233. GARCÍA Y GARCÍA, *Concilios y sínodos*, p. 475. MARTÍNEZ DÍEZ, *Legislación conciliar*, p. 368.

2234. LINEHAN, *La Iglesia española*, p. 13.

El arzobispo Sancho de Castilla, en un clima de descontento general hacia el gobierno de Alfonso X, se reunió en Alcalá de Henares el 15 de enero de 1257 con los obispos Fernando de Palencia, Gil de Osma, Raimundo de Losana de Segovia, Pedro de Sigüenza y Mateo de Cuenca. Allí se comprometieron a celebrar anualmente dos concilios provinciales, uno quince días después de Pascua, esto es en abril o mayo, y el otro el 11 de noviembre fiesta de San Martín²²³⁵.

El 6 de enero de 1292 el arzobispo Gonzalo García Gudiel, obedeciendo un mandato de Nicolás IV, convocó un concilio a celebrar en Valladolid el 20 de abril para estudiar el modo de recuperar Tierra Santa y la posibilidad de unir en una las órdenes militares del Hospital y el Temple²²³⁶. En esta ocasión el fallecimiento del pontífice el 4 de abril, apenas tres semanas antes de la fecha prevista para la reunión, debió suponer la desconvocatoria de la misma.

El concilio de Peñafiel de 1302 resulta un reflejo de la inestabilidad política que se vivía en el reino a comienzos del siglo XIV. En esa asamblea el primado Gonzalo Díaz Palomeque y sus sufragáneos de Palencia, Segovia (Fernando Sarracín), Osma, Sigüenza y Cuenca adoptaron diversas medidas para intentar defenderse de las agresiones que recibían de los laicos²²³⁷.

En 1326 el obispo Pedro de Cuéllar participó en el concilio convocado en Alcalá de Henares por el arzobispo Juan de Aragón para fijar una política común de defensa de los privilegios eclesiásticos y establecer una postura con la que presentarse a las inmediatas cortes de Medina del Campo²²³⁸. De nuevo Pedro de Cuéllar se encontró en 1333 entre los asistentes al concilio convocado en Alcalá de Henares por Jimeno de Luna, cuya única constitución se dedicó a la defensa de la inmunidad y la libertad de la Iglesia²²³⁹. Seis años más tarde, en 1339, el arzobispo Gil de Albornoz convocó un concilio en Toledo donde se abordó esencialmente la formación del clero y al que acudió

2235. ACT, I.5.A.1.8. LINEHAN, *La Iglesia española*, p. 147, interpreta este acuerdo como una iniciativa del arzobispo para “dotar a la Iglesia castellana con la potencial arma política de la costumbre de celebrar concilios provinciales”.

2236. Lo cita DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Nicolás IV*, doc. 628, p. 551; y doc. 661, p. 581.

2237. Las actas de esta asamblea en SÁNCHEZ HERRERO, *Concilios*, pp. 165-172. La declaración emanada de la misma en ACS, museo, 4. CATÁLOGO, doc. 671.

2238. SÁNCHEZ HERRERO, *Concilios*, pp. 41 y 191-192. ARRANZ GUZMÁN, *Reconstrucción*, p. 78. A este concilio asistieron también los obispos de Osma, Cuenca y Jaén y representantes de los de Palencia, Sigüenza y Córdoba.

2239. SÁNCHEZ HERRERO, *Concilios*, pp. 42 y 195-196.

don Pedro junto a los prelados de Sigüenza y Jaén y representantes de los de Palencia, Osma, Cuenca y Córdoba²²⁴⁰.

Es posible que el mismo Pedro de Cuéllar también hubiera estado presente en el concilio de Toledo de 1324, reunido a instancias de Juan de Aragón, del que se conservan las actas pero no la nómina de asistentes²²⁴¹. Del mismo modo quizá envió procuradores al celebrado en 1347 en Alcalá de Henares por Gil de Albornoz²²⁴².

El arzobispo Blas Fernández convocó y presidió por su parte un concilio provincial en Toledo el 1 de octubre de 1355. Dado que la sede segoviana estaba vacante en aquellos momentos, la hipotética representación diocesana habría quedado en manos del cabildo catedralicio²²⁴³.

Los prelados segovianos participaron también en otras asambleas eclesiásticas sin carácter conciliar que Sánchez Herrero divide en hermandades, reuniones preparatorias de cortes y asambleas del clero²²⁴⁴. Esas reuniones fueron práctica usual en la edad media y en ellas se trataban asuntos de variada naturaleza que no tenían un encaje claro en las asambleas estrictamente religiosas²²⁴⁵.

Así en 1267 el obispo Fernando Velázquez participó en la presidida en Brihuega por el arzobispo Sancho de Aragón, a la que asistieron también los obispos de Palencia, Osma, Sigüenza, Cuenca y Segorbe, sufragáneo éste de Zaragoza, y procuradores de los de Córdoba y Jaén. Esta reunión se celebró de un modo casi clandestino por la oposición que Alfonso X había mostrado a la celebración de asambleas eclesiásticas ante el clima general de descontento hacia su gobierno. En la misma se recogió la preocupación de los prelados por la seguridad de los bienes episcopales durante las vacantes y se censuró al monarca por el mantenimiento en su entorno de consejeros judíos²²⁴⁶.

Por su parte el año 1311 Fernando Sarracín envió procuradores a la asamblea celebrada en Zamora donde los obispos del reino se constituyeron en hermandad para defender sus derechos²²⁴⁷. Cuatro años más tarde don Fernando participaba de nuevo mediante procuradores

2240. *Ibid.* pp. 44 y 201-204.

2241. *Ibid.* pp. 40 y 185-188. Las actas están fechadas el 21 de noviembre.

2242. *Ibid.* pp. 49-50 y 211-213. En las actas no se menciona expresamente ningún procurador del obispo pero creo que podría suponerse su presencia pues tras mencionar a los prelados presentes se indica: “*et aliorum suffraganeorum nostrorum et capitulorum ipsorum procuratoribus*”.

2243. *Ibid.* pp. 51-52 y 220-221.

2244. *Ibid.* pp. 15-19.

2245. GARCÍA Y GARCÍA, *Los obispos legisladores*, pp. 87-90.

2246. LINEHAN, *La Iglesia española*, p. 154.

2247. MARTÍN MARTÍN, *Documentación*, docs. 64 y 65.

en la asamblea episcopal reunida en Burgos para adoptar una postura común frente a los tutores de Alfonso XI, que habían promulgado diversos ordenamientos en perjuicio de los privilegios de la Iglesia²²⁴⁸.

1.4. Comunicaciones pontificias a los prelados coprovinciales

Por último cabe reseñar los documentos remitidos por los pontífices al conjunto de obispos de la provincia toledana. Éstos son de contenido variado, pudiendo destacarse de un modo general mandatos, anuncios o solicitudes de ayuda económica.

Aunque estas comunicaciones iban dirigidas a un colectivo, todas ellas concernían de un modo directo a los rectores de la diócesis de Segovia y a su obispado. A pesar de ello en no pocas ocasiones resulta difícil valorar con precisión la incidencia real que los asuntos recogidos en las mismas tenían en el ámbito diocesano. De igual modo en la práctica totalidad de las ocasiones se desconoce cómo se cumplieron en Segovia estas disposiciones papales.

La comunicación pontificia más temprana se encuentra el 30 de noviembre de 1125 cuando Honorio II informó al conjunto de los sufragáneos y al clero y habitantes de Toledo que había confirmado la elección arzobispal de Raimundo, hasta ese momento obispo de Osma²²⁴⁹. Entre 1139 y 1143 su sucesor Inocencio II se dirigió a los fieles de las diócesis de Segovia, Osma, Palencia y Sigüenza, las cuatro sufragáneas que Toledo tenía entonces, para solicitarles que ayudaran con sus limosnas a la construcción de la catedral oxomense. De igual modo confirmaba las indulgencias que con ese objeto había concedido el arzobispo Raimundo²²⁵⁰. El 13 de febrero de 1153 Eugenio III anunció por su parte que ratificaba la elección como arzobispo del prelado segoviano Jean de Castellmorum en sustitución del difunto Raimundo²²⁵¹.

Alejandro III pedía el 4 de abril de 1160 al arzobispo Juan (Jean) de Castellmorum y a sus sufragáneos que se mantuvieran fieles a la sede romana y les anunciaba la excomunión dictada contra el emperador Federico I, el antipapa Víctor IV y los partidarios de ambos²²⁵². El 9 de febrero de 1175 el mismo pontífice mandaba al arzobispo Cerebruno,

2248. GARCÍA LARRAGUETA, *Catálogo*, doc. 629. SÁNCHEZ HERRERO, *Concilios*, p. 16.

2249. BERGER, *Iberia Pontificia III*, episcopado doc. 32.

2250. *Ibid.* laicos doc. 4.

2251. *Ibid.* episcopado doc. 44.

2252. *Ibid.* doc. 67.

a sus sufragáneos y al obispo de Ávila, dependiente de la metrópoli compostelana, que obligaran a los habitantes de las aldeas a entregar el diezmo enteramente en sus parroquias abandonando la práctica generalizada de dar la mitad del mismo a las iglesias de las villas²²⁵³.

El papa Lucio III remitió por su parte cuatro comunicaciones a la provincia toledana entre los días 19 y 23 de mayo de 1183.

El 19 de mayo prohibió al arzobispo Gonzalo, a sus sufragáneos y al obispo de Ávila nombrar canónigos a personas seglares e igualmente hacerles entrega de beneficios eclesiásticos pues las rentas de éstos debían emplearse en el sustento de clérigos y pobres. Sin embargo aceptaba que excepcionalmente se pudiera ayudar de ese modo a alguna persona en situación de extrema necesidad²²⁵⁴.

El 21 de mayo el papa contestó a los mismos que los clérigos y laicos que no obedecían los entredichos dictados por sus prelados incurrieran en contumacia debiendo ser castigados los primeros con la suspensión del oficio y el beneficio y los segundos con la excomunión²²⁵⁵. Ese mismo día les comunicaba que los caballeros de la orden de Santiago debían comparecer ante los jueces apostólicos a pesar de su privilegio de hacerlo sólo ante el papa o su legado. Por otro lado se reservaba la posibilidad de anular la exención de que gozaba dicha orden de no pagar derechos episcopales en las iglesias que fundara en despoblados²²⁵⁶.

Por último el 23 de mayo Lucio III prohibió las cofradías de clérigos que se habían formado en sus jurisdicciones y se negaban a obedecer a los prelados. El papa anuló las mismas, sus sellos y los documentos que habían emitido y advirtió a los clérigos que no se reunieran entre ellos o con laicos y sólo lo hicieran cuando fueran convocados por los prelados o sus vicarios²²⁵⁷.

Clemente III se dirigió por su parte al arzobispo Gonzalo y a sus sufragáneos el 8 de mayo de 1188 para pedirles su intervención ante los monarcas hispanos con el objeto de que éstos establecieran una paz perpetua o al menos una tregua de diez años. Tal llamamiento era en buena medida consecuencia de la impresión que había causado en Roma la pérdida el año anterior de Jerusalén a manos del sultán Saladino. Al mismo tiempo Clemente concedió a los combatientes contra el islam en la Península las mismas indulgencias que

2253. *Ibid.* doc. 87.

2254. *Ibid.* doc. 107.

2255. *Ibid.* doc. 108.

2256. *Ibid.* doc. 109.

2257. *Ibid.* doc. 110.

recibían los que marchaban a luchar a Tierra Santa y les ofreció similares garantías para sus bienes y haciendas²²⁵⁸.

La respuesta a esta solicitud no debió ser la esperada por el pontífice pues justamente un mes más tarde, el 8 de junio, reiteró lo dicho en todos sus extremos disponiendo ahora que los preladados citados se reunieran con los del resto del reino para discutir la propuesta papal, debiendo remitirle un informe con los resultados. De igual modo mandó a los obispos instar a sus diocesanos a tomar las armas o al menos a colaborar en la lucha contra los musulmanes a través de sus limosnas²²⁵⁹.

De Inocencio III, cumbre de la monarquía pontificia medieval, se conocen cuatro disposiciones. El 14 de julio de 1199 mandaba al arzobispo Martín López de Pisuerga, a su homónimo Martín de Braga y a sus respectivos sufragáneos que obligasen a sus diocesanos a pagar el conocido como voto de Santiago²²⁶⁰. El 28 de enero de 1205 pedía al toledano y a los obispos de su provincia que recibieran al abad Hugo de Cluny en su visita a la Península y le ayudaran en todo lo que necesitase²²⁶¹. El 27 de febrero de 1209 comunicaba a los sufragáneos el nombramiento arzobispal de Rodrigo Jiménez de Rada, hasta ese momento obispo de Osma²²⁶². Por último, el 16 de febrero del año siguiente pedía al arzobispo y a sus sufragáneos que exhortaran al rey Alfonso VIII a luchar contra los musulmanes como lo estaba haciendo Pedro II de Aragón²²⁶³.

Honorio III ordenaba por su parte el 26 de enero de 1218 a Jiménez de Rada que hiciera observar en toda su provincia lo dispuesto en el cuarto concilio de Letrán de 1215 respecto al distintivo que debían llevar los judíos y a lo que éstos debían pagar a la Iglesia²²⁶⁴. El 24 de febrero reclamaba al arzobispo y a sus sufragáneos el pago de la vigésima²²⁶⁵. Su último mandato data del 26 de octubre de 1219 cuando les ordenó dar cumplimiento a las disposiciones adoptadas en el mencionado concilio lateranense²²⁶⁶.

A lo largo del gobierno de Gregorio IX, período coincidente con el arzobispado de Rodrigo Jiménez de Rada, se constata la existencia de al menos once de estas comunicaciones.

2258. *Ibid.* doc. 127.

2259. *Ibid.* doc. 128.

2260. MANSILLA REOYO, *Documentación (965-1216)*, doc. 213.

2261. *Ibid.* doc. 310.

2262. *Ibid.* doc. 398.

2263. *Ibid.* doc. 416.

2264. MANSILLA REOYO, *Honorio III*, doc. 142.

2265. *Ibid.* doc. 162.

2266. *Ibid.* doc. 246.

El 14 de febrero de 1228 el pontífice mandó a los prelados que no permitieran a Fernando III seguir recaudando en beneficio propio el tercio de fábrica de las iglesias parroquiales²²⁶⁷. El 8 de diciembre les pedía sin embargo su ayuda económica para que el monarca pudiera continuar la lucha contra los musulmanes²²⁶⁸. Poco después, el 13 de febrero de 1229, les ordenaba hacer cumplir lo dispuesto por el cardenal legado Jean de Abbeville respecto a la castidad de los clérigos y la creación de escuelas²²⁶⁹. El 18 de julio de ese mismo año el papa solicitaba su ayuda urgente para la cruzada encabezada por el emperador alemán Federico II²²⁷⁰. El 5 de diciembre de 1234 reclamaba un nuevo subsidio económico, en esta ocasión para sufragar la lucha que el propio pontífice mantenía con la población romana²²⁷¹. El 1 de junio del año siguiente les mandaba respetar el privilegio de los monasterios cistercienses de no pagar diezmo por sus propiedades²²⁷².

El 13 de junio de 1236 Gregorio les ordenó excomulgar a ciertos cristianos desertores que atacaban los reinos peninsulares desde territorio musulmán²²⁷³. El 3 de septiembre les indicaba que debían remitir a Roma los casos de excomunión "*latae sententiae*" y aquellos otros relativos a los clérigos concubinarios pues era a la Santa Sede a quien correspondía su absolución²²⁷⁴. El 18 de ese mismo mes les autorizaba a conceder a los repobladores de Córdoba las mismas indulgencias que disfrutaban los cruzados en Tierra Santa²²⁷⁵. El 9 de enero de 1237 les pedía que ayudaran económicamente al obispo electo de Segorbe, carente de medios por los ataques musulmanes y por otras causas²²⁷⁶. En un último mandato Gregorio IX prohibió el 30 de marzo de 1240 al arzobispo y a sus sufragáneos excomulgar a los criados de los caballeros de la orden de Calatrava por el perjuicio que, aunque fuera de un modo indirecto, recibían los mencionados caballeros²²⁷⁷.

2267. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Gregorio IX*, doc. 50.

2268. *Ibid.* doc. 82.

2269. *Ibid.* doc. 93.

2270. *Ibid.* doc. 117.

2271. *Ibid.* doc. 428.

2272. *Ibid.* doc. 469.

2273. *Ibid.* doc. 563.

2274. *Ibid.* doc. 589. En esta ocasión el mandato se dirigió al arzobispo de Toledo y a los obispos del reino de Castilla, esto es, los de Palencia, Burgos, Osma, Calahorra-La Calzada, Segovia, Sigüenza, Ávila, Plasencia, Cuenca y Baeza.

2275. *Ibid.* doc. 590. El mandato está dirigido a los prelados que se indican en la nota anterior.

2276. *Ibid.* doc. 610.

2277. *Ibid.* doc. 912.

De Inocencio IV se conservan cuatro disposiciones. El 12 de abril de 1247 mandaba al arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada, a sus sufragáneos y al resto de obispos castellanos que socorrieran a Fernando III durante tres años con la tercera parte del diezmo para ayudarle en su campaña contra la taifa de Sevilla²²⁷⁸. Cuatro años más tarde, el 11 de marzo de 1251, comunicaba a los sufragáneos que había confirmado como administrador de la archidiócesis al infante Sancho, hijo de Fernando III y hasta ese momento arcediano de Toledo²²⁷⁹. Seis días después pedía al mismo Sancho que acogiera al obispo de Marruecos, Lope, y le socorriera concediéndole algún beneficio en iglesias o monasterios de la ciudad, diócesis o provincia eclesiástica de Toledo²²⁸⁰. Por último el 3 de mayo de 1252 el papa concedió cien días de indulgencia a todos los fieles del arzobispado que visitasen la catedral de Córdoba y colaborasen con sus limosnas en las obras que se iban a efectuar en la misma²²⁸¹.

Por su parte Alejandro IV mandaba el 3 de febrero de 1256 al electo toledano Sancho de Castilla que cumpliera lo dispuesto por su antecesor Inocencio respecto al obispo Lope de Marruecos²²⁸². Una década más tarde, el 21 de agosto de 1266, Clemente IV comunicó a los sufragáneos que había confirmado como arzobispo al electo Sancho de Aragón²²⁸³.

Su sucesor Gregorio X anunció el 13 de abril de 1273 al citado Sancho y a sus sufragáneos la elección de Lyon como sede del concilio que había convocado, instándoles a acudir allí en el plazo previsto²²⁸⁴. El 17 de junio del año siguiente, renovando un privilegio de Honorio III, facultó al arzobispo para conferir dignidades y beneficios en las catedrales de la provincia cuando las sedes se encontrasen vacantes²²⁸⁵.

El 15 de mayo de 1280 Nicolás III comunicó al conjunto de los sufragáneos su confirmación de la elección arzobispal de Gonzalo García Gudiel²²⁸⁶. Honorio IV se dirigió precisamente a éste y a los prelados de la provincia el 25 de mayo de 1285 para anunciar su elección como pontífice y pedirles sus oraciones y su ayuda²²⁸⁷.

2278. QUINTANA PRIETO, *Inocencio IV*, I, doc. 385.

2279. *Ibid.* II, doc. 709.

2280. *Ibid.* II, doc. 710.

2281. *Ibid.* II, doc. 763.

2282. RODRÍGUEZ DE LAMA, *Alejandro IV*, doc. 149.

2283. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Clemente IV*, doc. 84.

2284. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Gregorio X*, doc. 72.

2285. *Ibid.* doc. 115.

2286. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Nicolás III*, doc. 158.

2287. S. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Documentos de Honorio IV (1285-1287) referentes a España*, León, 2015, doc. 2.

El 18 de agosto de 1291 Nicolás IV ordenó al arzobispo García Gudiel y a sus sufragáneos que se reuniesen en concilio provincial para deliberar sobre el modo de recuperar las posesiones cristianas en Palestina, pidiéndoles que antes del siguiente mes de febrero le informasen de lo acordado²²⁸⁸. Ese mismo día indicaba al arzobispo que tratasen también en dicha asamblea la posibilidad de unir las órdenes militares del Hospital y el Temple para mejorar así su eficacia frente a los musulmanes²²⁸⁹. El 25 de septiembre de ese mismo año el papa se dirigió de nuevo al arzobispo para ampliar el plazo de convocatoria del citado concilio provincial²²⁹⁰.

Cuando ya finalizaba la centuria, Bonifacio VIII informaba el 16 de enero de 1299 al conjunto de los sufráganeos del nombramiento arzobispal de Gonzalo Díaz Palomeque²²⁹¹. El 8 de febrero del año siguiente los mismos eran requeridos por Bartolomeo, deán de la catedral de Capua y juez ejecutor pontificio, para recibir a los visitantes que enviara el citado arzobispo conforme a la facultad que había obtenido del papa²²⁹².

De Clemente V, en cuyo pontificado se inició la estancia de los papas en Aviñón, se conservan diez comunicaciones remitidas a la provincia toledana. Su etapa de gobierno coincidió con las del ya citado Gonzalo Díaz Palomeque (1299-1310) y Gutierre Gómez (1310-1319).

El 16 de noviembre de 1305 Clemente informó a los prelados de su consagración como pontífice²²⁹³. El 11 de agosto de 1308 les pidió que predicasen y publicasen en lengua vernácula las indulgencias concedidas por cinco años a los que colaboraran en la cruzada destinada a recuperar los santos lugares²²⁹⁴. Al día siguiente remitió dos nuevos mandatos. El primero indicando que se publicara y explicara igualmente en lengua vernácula la orden papal de entregar a los obispos diocesanos o a los comisionados pontificios el dinero y los bienes muebles o semovientes que se tuvieran de la orden del Temple²²⁹⁵. En el segundo les mandaba ayudar a los citados comisionados en su investigación de los posibles crímenes y herejías cometidos por los templarios y disponía además que la sentencia que se dictase fuese leída en un concilio provincial²²⁹⁶.

2288. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Nicolás IV*, doc. 628.

2289. *Ibid.* doc. 629.

2290. *Ibid.* doc. 661.

2291. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Bonifacio VIII*, doc. 568.

2292. *Ibid.* citado en pp. 695 y 697.

2293. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Clemente V*, doc. 24.

2294. *Ibid.* doc. 337.

2295. *Ibid.* doc. 342.

2296. *Ibid.* doc. 354.

El 4 de abril de 1310 el papa convocó al arzobispo Díaz Palomeque al concilio general a celebrar el 1 de octubre del año siguiente en la localidad francesa de Vienne para tratar entre otros asuntos de la disolución de la orden del Temple²²⁹⁷. Ese mismo año, el 17 de julio, mandó al citado arzobispo que convocara un concilio provincial para discutir la solicitud de Fernando IV de prolongar o aumentar el subsidio eclesiástico que estaba recibiendo para sostener la guerra con Granada²²⁹⁸. El 21 de septiembre solicitaba al conjunto de los prelados un subsidio para la Santa Sede, acuciada por los gastos realizados en la defensa de la ciudad pontificia de Ferrara frente a Venecia y en la preparación de la cruzada de los hospitalarios hacia Tierra Santa²²⁹⁹.

El 13 de marzo de 1311 Clemente V anunciaba a los sufragáneos el nombramiento como nuevo arzobispo de Gutierre Gómez en sustitución del difunto Gonzalo²³⁰⁰. El 23 de junio mandaba a don Gutierre poner fin en toda la provincia a la recaudación de la décima concedida a Fernando IV para luchar contra los granadinos, debiendo entregarse al monarca lo que le correspondiera hasta ese momento²³⁰¹. Por último el 1 de diciembre de 1312 el pontífice se dirigió al arzobispo y a sus sufragáneos para que se encargasen de que todos los eclesiásticos de la provincia, excepto los pertenecientes a las órdenes militares, entregaran durante seis años a la Santa Sede la décima parte de las rentas de sus beneficios, tal y como se había aprobado en el recién celebrado concilio de Vienne²³⁰².

2. LOS PRELADOS Y LA SANTA SEDE

2.1. Intervenciones jurisdiccionales del papado

La documentación permite acercarse con relativa seguridad a la relación mantenida por los pontífices con la diócesis de Segovia y sus prelados durante la edad media. En general el contenido y el tono de los documentos emitidos por los propios papas o sus legados revela una comunicación fluida y habitual entre ambas instancias que, como es lógico, no estuvo exenta de tensiones y conflictos puntuales.

2297. *Ibid.* doc. 652.

2298. *Ibid.* doc. 696.

2299. *Ibid.* doc. 744.

2300. *Ibid.* doc. 790.

2301. *Ibid.* doc. 884.

2302. *Ibid.* doc. 1.115.

En primer lugar cabe señalar que la iniciativa de las diversas actuaciones papales constatadas en Segovia no correspondió siempre a la propia sede romana. En efecto, en muchos casos las letras pontificias fueron la respuesta a una solicitud o una reclamación efectuada tanto desde la diócesis como desde otros ámbitos ajenos a ella. Así pues, los prelados segovianos gozaban de una razonable capacidad de interlocución con el papado, subordinada desde luego a la autoridad y al criterio de la Santa Sede.

Si se observa la secuencia cronológica de las comunicaciones pontificias se puede apreciar cómo su evolución, independientemente de aquellos aspectos privativos del caso segoviano, se acomoda plenamente al desarrollo experimentado por la Iglesia peninsular y universal.

De este modo, en el siglo XII destacan los decretos pontificios relativos al mapa diocesano, en el XIII los dedicados a la protección y a los privilegios y en el XIV los nombramientos en todos los ámbitos, comenzando por la propia sede episcopal. Así pues vale la pena señalar que la relación del papado con la diócesis segoviana, aunque pueda ser singularizada, no ha de ser reducida en ningún caso a una dimensión bilateral. La comunicación entre ambas instancias sólo cobra todo su sentido si se la inserta en el seno tanto de una Iglesia castellanoleonesa compleja y en continua expansión como de una Iglesia universal que caminaba tras los pasos de sus rectores.

En cuanto a su tipología, las comunicaciones remitidas por los pontífices a los prelados presentan un contenido muy amplio. Las más numerosas fueron las comisiones para actuar como jueces apostólicos, ejecutar sentencias, entregar prebendas o hacer efectivas dispensas matrimoniales, nulidades y separaciones. Los obispos también recibieron mandatos, solicitudes, anuncios y convocatorias diversas, así como autorizaciones, licencias y permisos especiales. Junto a agradecimientos y felicitaciones se encuentran también ocasionales amonestaciones y condenas.

Atendiendo a sus destinatarios, el resto de la documentación papal relativa a la diócesis segoviana podría agruparse en dos grandes ámbitos.

El primero abarcaría aquellas comunicaciones enviadas directamente a instituciones o personas del propio obispado, pudiendo citarse la concesión de indulgencias a las instituciones o de beneficios y rentas a eclesiásticos particulares. Igualmente cabría contemplar aquí las confirmaciones pontificias de privilegios, el amparo de actuaciones y acuerdos llevados a cabo en el marco diocesano o la notificación de los nombramientos episcopales al cabildo catedralicio, al clero, a los fieles y a los vasallos eclesiásticos.

En segundo lugar estarían aquellas letras remitidas a instancias ajenas a la diócesis para informarlas de cuestiones relativas a la misma o comisionarlas en asuntos tocantes a ella. Éste es el caso, por ejemplo, de los tribunales apostólicos constituidos para dirimir aquellos conflictos en los que los preladados segovianos constituían una de las partes.

La primera actuación pontificia sobre el ámbito segoviano se produjo de un modo indirecto el 15 de octubre de 1088 cuando Urbano II concedió al arzobispo toledano Bernardo jurisdicción sobre los territorios de aquellas diócesis que en el pasado habían pertenecido a las provincias cartaginense y toledana, lo que incluía la región situada entre el Duero y el sistema Central²³⁰³. Hacia 1114, antes también por tanto de la restauración diocesana, Pascual II permitió al mismo arzobispo retener Segovia bajo su jurisdicción, siendo ésa la primera vez que se encuentra mencionada la ciudad en la documentación pontificia²³⁰⁴.

El primer decreto papal dirigido a un prelado segoviano fue la confirmación en 1123 por Calixto II a Pierre de Agen de los límites de su diócesis²³⁰⁵. A lo largo del siglo XII, en el contexto del pleito con Palencia por los arciprestazgos de Portillo y Peñafiel, se produjeron sucesivas confirmaciones de la extensión o los límites del obispado por parte de Honorio II (1124-1130) en fecha desconocida²³⁰⁶, Inocencio II en 1139, Eugenio III en 1148 y Alejandro III en 1163²³⁰⁷.

También se han conservado otras actuaciones pontificias a lo largo del citado conflicto.

Así en 1139 Inocencio II se dirigió por un lado al obispo Pierre de Agen y por otro a los clérigos y laicos de las dos demarcaciones en litigio confirmando la jurisdicción segoviana hasta que el pleito se resolviera²³⁰⁸. El año 1163 era Alejandro III quien mandaba al obispo

2303. ACT, X.7.A.1.1. RIVERA RECIO, *La restauración de Toledo*, pp. 301-302.

2304. ACT, X.7.A.3.4b (rescripto de Honorio III de 1218) y ASV, RV, 9, f. 195v (registro del rescripto). CATÁLOGO, doc. 2.

2305. ACS, pergamino, 1-4. *Ibid.* doc. 12.

2306. Este documento, hoy perdido, es mencionado en un diploma de Inocencio II: "(...) *et scriptis predecessorum nostrorum Calixti et Honorii, beatæ memoriæ romanorum pontificum, atque nostris, quibus tibi erant idem termini confirmati*", ACS, pergamino, 1-14 ([1139]-IV-17-Letrán), copia coetánea.

2307. ACS, pergamino, 1-14, 2-6 y 9-1bis; y museo, 1. CATÁLOGO, docs. 35, 61 y 86-87.

2308. ACS, pergamino, 1-14 ([1139]-IV-17-Letrán), copias coetáneas.

palentino Raimundo devolver al segoviano Guillermo la jurisdicción sobre Portillo, Peñafiel y Castrillo de Duero²³⁰⁹. Antes de marzo de 1166 el mismo pontífice encomendó la resolución del conflicto a los obispos de Burgos y Zamora, que tras realizar diversas actuaciones remitieron el caso a la Santa Sede²³¹⁰. Por último el año 1190 Clemente III formó un tribunal con el obispo de Sigüenza y los arcedianos de Briviesca y Ávila que siguiendo sus instrucciones resolvió de un modo definitivo el pleito²³¹¹.

Sin abandonar esta centuria, el citado Eugenio III había anunciado en 1153 a los prelados sufragáneos de la sede primada y al clero y al pueblo toledanos que había confirmado la elección como arzobispo de Juan (Jean) de Castellmorum, hasta ese momento obispo de Segovia²³¹². Alejandro III (1159-1181) intervino por su parte en un conflicto entre el clero diocesano y el obispo Guillermo o Gonzalo I²³¹³. El año 1182 o 1183 Lucio III había encomendado a los prelados de Sigüenza y Salamanca la resolución del conflicto que enfrentaba a Gonzalo I con el obispo abulense por los límites diocesanos²³¹⁴. Poco después, en 1189 o 1190, Clemente III formó un tribunal con el arzobispo toledano Gonzalo, el deán de la catedral de Osma y el arcediano de Ávila para resolver la disputa que mantenían el citado Gonzalo I y el monasterio burgalés de San Pedro de Arlanza a causa del diezmo y los otros derechos de las iglesias de Santa María de Cárdaba y Casuar, propiedad ambas del cenobio²³¹⁵. El mismo Clemente remitió en fecha desconocida sendos decretos al prelado, uno otorgándole licencia para obligar a declarar en juicio a los testigos de la agresión de ciertos laicos a un clérigo y otro relativo a las mujeres de los judíos y musulmanes conversos al cristianismo²³¹⁶.

2309. ACS, pergaminos, 2-10. CATÁLOGO, doc. 85. BERGER, *Iberia Pontificia III*, episcopado doc. 71.

2310. COLMENARES, *Historia*, 17-7, p. 145. BERGER, *Iberia Pontificia III*, episcopado docs. 73-76.

2311. El mandato pontificio al tribunal no se conserva pero al inicio de la sentencia los jueces se declaran “*delegati iudices a domino papa Clemente tercio super causa que uertebatur inter Secobiensis et Palentina ecclesias*”, ACS, pergaminos, 2-21bis. CATEDRAL, doc. 81.

2312. ACT, A.6.C.1.1. BERGER, *Iberia Pontificia III*, episcopado doc. 44.

2313. La mención a esta intervención, “*ut patet per rescriptum domini Alexandri*”, se encuentra en un documento de hacia 1215, ACS, pergaminos, 14-15. CATÁLOGO, doc. 188.

2314. BARRIOS GARCÍA, *Documentación*, doc. 20.

2315. MARTÍN POSTIGO, *Santa María de Cárdaba*, doc. 14, p. 128.

2316. Respectivamente COLMENARES, *Historia*, 18-6, p. 158; y SIMONSOHN, *The Apostolic See*, I, doc. 62.

El año 1198 el papa Inocencio III mandó por su parte a Gonzalo II que aceptara lo que estableciera la mayoría del cabildo respecto al nombramiento de canónigos y racioneros²³¹⁷. Como se ha visto, el siglo XIII se inició en Segovia con un conflicto entre el citado Gonzalo II y la clerecía diocesana que obligó a intervenir al pontífice. De este modo Inocencio designó en 1206 un tribunal formado por el obispo de Sigüenza y los arcedianos de Almazán y Molina para atender el pleito²³¹⁸. La querrela se reactivó con el sucesor de Gonzalo, Giraldo, apelando el clero diocesano de nuevo a Roma²³¹⁹.

La incapacitación mental del obispo Giraldo motivó que el 11 de marzo de 1217 Honorio III designara como administrador diocesano al arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada²³²⁰. La preocupación del papa por los serios problemas que atravesaba la diócesis queda patente en el hecho de que durante los tres años siguientes expidiera al menos siete decretos relativos a cuestiones segovianas²³²¹. El 15 de septiembre de 1220 Honorio ordenó al arzobispo que se hiciera cargo de nuevo del gobierno de la diócesis no sin antes reprocharle su mala actuación previa como administrador de la misma²³²². Durante esta segunda etapa de don Rodrigo al frente del obispado se expidieron otros tres decretos papales en uno de los cuales, de 1223, se solicitaba a Fernando III que no exigiera impuestos indebidos a la Iglesia segoviana²³²³.

Como se ha visto, en 1224 parecía que la diócesis volvía a la normalidad tras el fallecimiento de Giraldo y la elección capitular de don Bernardo. Sin embargo el rechazo de Fernando III al electo abrió una nueva e inesperada crisis que se prolongó durante tres largos años. El 10 de octubre de 1224 Honorio III se dirigió con ánimo conciliador al monarca para intentar reconducir la situación pero de nada sirvieron sus requerimientos²³²⁴. Consciente de la gravedad del caso, el papa se vio obligado entonces a designar el 8 de noviembre

2317. ASV, RV, 4, f. 70r. MANSILLA REOYO, *Documentación (965-1216)*, doc. 159.

2318. COLMENARES, *Historia*, 19-6, p. 169.

2319. “Además sus diocesanos le demandan judicialmente ante el tribunal pontificio, aunque tal pretensión se quede en un simple arbitraje”, GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, p. 247.

2320. ASV, RV, 9, f. 85r. MANSILLA REOYO, *Honorio III*, doc. 43.

2321. ASV, RV, 9, ff. 105v-106r, 211v y 223v; y 10, f. 58r-v. ACS, pergaminos, 3-16 y sin signatura. MANSILLA REOYO, *Honorio III*, docs. 58, 145, 159, 207 y 276. CATÁLOGO, docs. 193 y 194.

2322. ASV, RV, 11, ff. 21v-22r. MANSILLA REOYO, *Honorio III*, doc. 323.

2323. ASV, RV, 11, f. 25r; y 12, f. 35r. *Ibid.* docs. 326-327 y 436.

2324. ASV, RV, 13, f. 6v. *Ibid.* doc. 521.

al arzobispo Rodrigo como administrador diocesano, tarea que éste pasó a ejercer por tercera y última vez²³²⁵.

A lo largo de este áspero conflicto Honorio III, además de al propio electo, envió comunicaciones al monarca, a su madre doña Berenguela, al arzobispo toledano Jiménez de Rada, a los obispos de Calahorra, Burgos, Palencia y Cuenca, a la catedral de Segovia, al deán de la de Sigüenza, a los arcedianos de Almazán, Cuenca, Madrid, Sigüenza y Toledo, al tesorero de la catedral toledana, al clero y los habitantes de la ciudad y diócesis de Segovia, al abad del monasterio cisterciense de Monsalud y de un modo general tanto a los prelados castellanos como al conjunto de eclesiásticos del reino²³²⁶.

En 1225 Honorio concedió a don Bernardo el disfrute de las rentas de todos los beneficios que poseía antes de su elección episcopal hasta que tomara posesión de la sede, autorizándole también a privar de sus beneficios a los prebendados catedralicios que avisados hasta tres veces no cumplieran con la residencia²³²⁷.

El año 1227, cuando el conflicto ya tocaba a su fin, el electo recibió del pontífice una serie de licencias encaminadas a mejorar su situación y reforzar su autoridad. De este modo obtuvo la retención del arcedianato de Talavera y de otros beneficios menores hasta que tomara posesión efectiva del obispado; autorización para que las deudas de la Iglesia segoviana fuesen pagadas con las rentas de los beneficiados no residentes; permiso para elegir al deán de la catedral; facultad para absolver a los clérigos diocesanos excomulgados o suspensos que hubieran recibido las órdenes sagradas o celebrado los oficios; y licencia para entregar el beneficio de Laguna de Contreras al obispo de Calahorra Juan Pérez, expulsado también de su sede por Fernando III²³²⁸.

El mismo año 1227 Gregorio IX, sucesor de Honorio III, confirmó al todavía electo dos de estas licencias²³²⁹. El pontífice intervino de nuevo en Segovia el 30 de marzo de 1233 encomendando por un lado a don Bernardo la dispensa del defecto de nacimiento al abad electo

2325. ASV, RV, 13, ff. 14v-15r. *Ibid.* doc. 527.

2326. ASV, RV, 13, ff. 45v-46r, 56v, 139r, 141r, 161r y 170r. ACS, pergaminos, 4-5/5bis/6/7/8/9. BN, manuscritos, 13.022, ff. 70r-71r, copia del siglo XVIII. *Ibid.* docs. 548-550, 554, 583, 600, 604, 612, 616, 618-621 y 639. CATEDRAL, docs. 120 y 121.

2327. ASV, RV, 13, ff. 45v y 101r. MANSILLA REOYO, *Honorio III*, docs. 547 y 592.

2328. ASV, RV, 13, ff. 161r y 169v-170v. *Ibid.* docs. 617, 619-620, 635 y 637.

2329. ACS, pergaminos, 4-10 y 4-11. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Gregorio IX*, docs. 7 y 8.

del monasterio agustino de Santa María de Párraces y comisionando por otro a los obispos de Osma y Burgos y al deán de la catedral burgalesa para que investigasen la denuncia del prelado segoviano de que los habitantes de Olmedo habían ocupado Alcazarén²³³⁰.

Al año siguiente Gregorio mandó a los abades de Santa María de Palazuelos y Santa María de Sacramenia y al prior de este último monasterio que comprobaran si era cierto que algunos vecinos de Olmedo se habían apropiado de los diezmos de la citada Alcazarén²³³¹. Por otro lado permitió al obispo privar de sus beneficios en la catedral a los canónigos y racioneros que avisados hasta tres veces no cumplieran con la residencia²³³². Igualmente le concedió por tres años el tercio de fábrica de aquellas iglesias que se encontraran en buen estado y no necesitaran reparaciones o reformas urgentes para que con esas rentas hiciera frente a las cuantiosas deudas que acumulaba la Iglesia segoviana²³³³. Por último el papa Gregorio encargó al obispo de Cuenca, al deán de la catedral de Toledo y al arcediano de Huete la restitución a la dignidad episcopal de todo aquello que le hubiera sido sustraído desde los tiempos del obispo Giraldo²³³⁴. El año 1240 el mismo Gregorio IX convocó al obispo Bernardo al concilio que habría de celebrarse en Roma al año siguiente pero que nunca se llegó a reunir por el fallecimiento de su promotor²³³⁵.

En 1246 el nuevo pontífice Inocencio IV confirmó un decreto de don Bernardo en el que éste agradecía al arcediano sepulvedano Sancho la fundación de una capilla en la catedral y le concedía diversos privilegios²³³⁶. Al año siguiente ordenó al prelado que adoptara las medidas necesarias para que los fieles asistieran a los oficios en sus respectivas parroquias y no en otras iglesias²³³⁷. En 1250 concedió a la catedral segoviana que ningún enviado de la sede romana pudiera dictar entredicho, suspensión o excomunión contra la misma sin contar con un mandato pontificio para ello; igualmente otorgó indulgencias a favor del templo²³³⁸. Dos años más tarde ordenaba al obispo Raimundo de Losana que hiciera observar en la diócesis

2330. Respectivamente ASV, RV, 17, f. 5r; y ACS, pergaminos, 4-18. *Ibid.* docs. 274 y 276.

2331. ACS, pergaminos, 4-22. *Ibid.* doc. 377.

2332. ASV, RV, 17, f. 193v. *Ibid.* doc. 378.

2333. ASV, RV, 17, f. 194v. *Ibid.* doc. 381.

2334. ACS, pergaminos, 4-23. *Ibid.* doc. 382.

2335. ASV, RV, 20, ff. 49r y 51r. *Ibid.* docs. 947 y 962.

2336. ASV, RV, 21, f. 355r-v. QUINTANA PRIETO, *Inocencio IV*, I, doc. 346.

2337. ASV, RV, 21, f. 454r. *Ibid.* I, doc. 442.

2338. ACS, pergaminos, 5-4 y 5-5. *Ibid.* II, docs. 637 y 644.

los cánones conciliares que obligaban a los judíos a llevar una señal distintiva en sus ropas²³³⁹.

Todos estos decretos, que revelan interés y un buen conocimiento de la realidad segoviana por parte del pontífice, fueron promulgados en el contexto de la reforma catedralicia coordinada por su legado el cardenal Gil de Torres. Ello lleva a pensar que debió ser éste o su entorno quien informó con detalle a Inocencio de lo que acontecía en Segovia por aquellas fechas.

En 1252 el papa amenazó a don Raimundo con la excomunión si antes de la siguiente Pascua no pagaba a la Santa Sede los doscientos marcos de plata que debía de la vigésima²³⁴⁰. Al año siguiente se dirigió de nuevo al prelado para informarle de la concesión de ocho marcos de plata en su Iglesia a Hugolino, capellán del cardenal Gil de Torres y maestrescuela de la catedral de Parma²³⁴¹. También en 1253 Inocencio ordenó la reforma del monasterio premonstratense de Santa María de los Huertos respetando los derechos del obispo segoviano e igualmente remitió a éste y al conjunto del clero diocesano el decreto que acababa de promulgar sobre la provisión de beneficios²³⁴².

El papa Alejandro IV mandó por su parte en 1255 al citado Raimundo que hiciera efectiva la dispensa concedida al canónigo segoviano y futuro obispo Fernando Velázquez. Éste había sido autorizado a obtener una dignidad en la catedral de Burgos pero manteniendo su canojía en Segovia aunque ello fuera en contra de la costumbre del cabildo segoviano²³⁴³. El 23 de agosto de 1257 Alejandro encomendaba al prelado la bendición del solar sobre el que los dominicos iban a construir su convento en Segovia, pidiéndole igualmente que colocara la primera piedra de la iglesia²³⁴⁴. En octubre, tres meses después de la segunda consagración de la catedral, concedió indulgencias a este templo²³⁴⁵. El 8 de abril de 1260 el mismo Alejandro comunicó a fray Martín que había concedido al rey Alfonso un privilegio de cruzada, pidiéndole que favoreciera la predicación de la misma en su diócesis²³⁴⁶. Dos meses más tarde, el 10 de junio, confir-

2339. ACS, pergaminos, 5-8. *Ibid.* II, doc. 772.

2340. ASV, RV, 22, f. 207r. *Ibid.* II, doc. 801.

2341. ASV, RV, 22, f. 281r. *Ibid.* II, doc. 872.

2342. *Ibid.* II, docs. 887 y 928.

2343. ASV, RV, 24, f. 71r. RODRÍGUEZ DE LAMA, *Alejandro IV*, doc. 75.

2344. BREMOND, *Bullarium*, doc. 177.

2345. ACS, pergaminos, 6-13 y 6-14, dos originales múltiples. CATEDRAL, doc. 161, con data errónea en 1256.

2346. ACS, pergaminos, 6-3 y 6-5. *Ibid.* docs. 169 (con data errónea en 1259) y 171.

mó a petición del cabildo de clérigos de Cuéllar la concordia que éste había alcanzado con el obispo diocesano²³⁴⁷.

El año 1262 Urbano IV encargó al citado fray Martín anular la enajenación que el monasterio premonstratense de Santa María de los Huertos había realizado de ciertos bienes²³⁴⁸. Dos años más tarde le indicaba que recibiera como canónigo a Gil, subdiácono y clérigo de coro, que había sido juzgado idóneo por el arcediano bruliense²³⁴⁹. En 1265 Clemente IV autorizó al electo Fernando Velázquez a recibir las órdenes mayores para poder acceder así a la consagración episcopal, concediendo al año siguiente indulgencias a la catedral²³⁵⁰. Por su parte Gregorio X comisionó en 1272 al arcediano de Lara y al tesorero de la catedral de Burgos para que resolvieran el litigio que mantenían el citado Velázquez y los clérigos de la iglesia cuellarana de San Sebastián por negarse estos últimos a recibir como compañero al diácono García Falcón²³⁵¹.

En 1279 Nicolás III nombró obispo de Segovia a Rodrigo Tello, siendo ésta la primera designación pontificia para la sede de la que existe constancia²³⁵². El año 1281 la Sede Apostólica, vacante por la muerte del citado Nicolás, notificaba al obispo Rodrigo la excomunión en que había incurrido por no haber saldado a tiempo la deuda que mantenía con el mercader sienés Tura y sus socios²³⁵³. En 1288 Nicolás IV comunicaba al mismo Rodrigo su traslado al arzobispado de Tarragona²³⁵⁴ y al año siguiente nombraba para Segovia a Blasco Rodríguez²³⁵⁵. El año 1290 autorizaba a don Blasco a dispensar al caballero Diego Gómez y a su esposa María Núñez del impedimento canónico de parentesco en cuarto grado²³⁵⁶, mientras que al año siguiente concedía indulgencias a favor de la catedral segoviana²³⁵⁷.

2347. APC, DM, 11. VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, doc. 20.

2348. AHN, clero, pergaminos, 1.977-9. RODRÍGUEZ DE LAMA, *Urbano IV*, doc. 35.

2349. ASV, RV, 29, f. 325v. *Ibid.* doc. 256. Al margen del registro se anotó: “*Bene cantat et legit, competenter latinizat et construit*”. El arcediano bruliense era una dignidad de la catedral francesa de Agen.

2350. ACS, pergaminos, 6-7 y 6-10. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Clemente IV*, docs. 6 y 72.

2351. APC, DM, 16. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Gregorio X*, doc. 15.

2352. ASV, RV, 39, f. 116r. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Nicolás III*, doc. 92.

2353. ACT, X.2.B.2.2. CATÁLOGO, doc. 476, en copia del siglo XVIII.

2354. ASV, RV, 44, f. 50r. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Nicolás IV*, doc. 61.

2355. ASV, RV, 44, f. 267v. *Ibid.* doc. 260.

2356. ASV, RV, 45, f. 27v. *Ibid.* doc. 344.

2357. ACS, pergaminos, 9-1 (original) y ASV, RV, 46, f. 17v (registro). *Ibid.* doc. 486.

El 17 de abril de 1301 Bonifacio VIII procedía por su parte al nombramiento de Fernando Sarracín como sucesor de Blasco Rodríguez²³⁵⁸. Seis meses más tarde, el 11 de octubre, autorizaba al prelado a tomar un préstamo de mil florines cuya necesidad estaba motivada seguramente por la obligación de pagar los servicios comunes y menudos²³⁵⁹. El día 21 el pontífice informó al arcipreste de Colle, al prepósito de Pistoia y a un canónigo de esa misma catedral que dicho préstamo ya se había hecho efectivo²³⁶⁰.

Entrando ya en la etapa del papado de Aviñón, Juan XXII ordenó en 1316 a Fernando Sarracín que investigara la destrucción por varios vecinos de Segovia de la aldea e iglesia de Santa María de Prados, propiedad del monasterio burgalés de Santa María de las Huelgas²³⁶¹. Al año siguiente le pedía que se informase de cierto episodio violento protagonizado por un monje cisterciense de Santa María de la Sierra que residía ahora en el monasterio de Sacramenia²³⁶². El 16 de septiembre de 1322 el papa informaba al todavía menor Alfonso XI que se abstenía de nombrar obispo para Segovia pues había recibido dos súplicas al respecto y no sabía cual de los dos candidatos gozaba del respaldo regio²³⁶³.

En 1325 el obispo Pedro de Cuéllar y su cabildo enviaron dos representantes a Aviñón ante la noticia de “*que querie el papa fazer obispado a Valladolid e tomar del nuestro obispado e dar a la dicha Valladolid*”, proyecto que finalmente no se llevó a cabo²³⁶⁴. El largo enfrentamiento mantenido por el obispo Pedro de Cuéllar con Pedro Pérez, beneficiado de la iglesia de Santa María de Coca, motivó como se ha visto la intervención entre 1328 y 1334 de Juan XXII que encomendó el caso del perseguido clérigo al arcediano de Campos, al prior de la colegiata de Santa María de Valladolid y al abad secular de Santa María de Husillos²³⁶⁵.

2358. ASV, RV, 50, f. 29r. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Bonifacio VIII*, doc. 801.

2359. ASV, RV, 50, f. 64v. *Ibid.* doc. 834. LINEHAN, *La Iglesia española*, p. 269, nota 177.

2360. ASV, RV, 50, ff. 64v-65r. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Bonifacio VIII*, doc. 837.

2361. CASTRO GARRIDO, *Documentación*, doc. 318, con data errónea en 1317. Sobre este pleito, SANTAMARÍA TORQUEMADA, *Notas*, pp. 302-320.

2362. MOLLAT, *Jean XXII*, II, doc. 5.963.

2363. ASV, RV, 111, ff. 241v y 245r, dos registros del mismo documento. CATÁLOGO, doc. 772.

2364. ACS, C-1-1 (actas capitulares 1321-1328), f. 36v.

2365. ASV, RV, 87, f. 303r-v; y 106, f. 245r-v. MOLLAT, *Jean XXII*, docs. 41.219, 41.222 y 62.931.

El sucesor en la sede pontificia, Benedicto XII, confirmó en 1335 su apoyo al citado Pedro Pérez encomendando la resolución del conflicto al obispo de Ávila, al abad secular de Husillos y al arcediano de Segovia. De igual modo ratificó a los ya citados abad, prior y arcediano de Campos las instrucciones que habían recibido de Juan XXII²³⁶⁶. El 20 de febrero de ese mismo año el papa mandaba a Pedro de Cuéllar dispensar al clérigo Pedro León del defecto de nacimiento para que pudiera ser ordenado presbítero²³⁶⁷. El 18 de mayo, en atención al rey Alfonso XI, ordenaba al prelado que hiciera efectiva la anulación del matrimonio entre el milite Martín Fernández Portocarrero y Sancha González²³⁶⁸.

El 5 de agosto de 1350 Clemente VI confirmó a Pedro Bermúdez el nombramiento como arcediano de Sepúlveda que había recibido del obispo Pedro de Cuéllar²³⁶⁹. El 30 de mayo del año siguiente el pontífice designaba como sucesor del prelado al eclesiástico portugués Vasco Afonso²³⁷⁰. Tras la temprana muerte de don Vasco el papa, en la que sería su última intervención en Segovia, nombró para regir la sede a Pedro Gómez Gudiel el 13 de febrero de 1352²³⁷¹.

Inocencio VI agradecía por su parte en 1354 al citado Pedro la ayuda que había prestado a la reina Blanca, repudiada por Pedro I, y le instaba a seguir apoyándola²³⁷². Al año siguiente otorgó al prelado la indulgencia que le había solicitado para la capilla cuya construcción había iniciado en la catedral; igualmente le autorizó, tal y como había pedido, a nombrar notarios a Juan Fernández y a Alfonso Díaz de Cuéllar²³⁷³. El 27 de noviembre de ese mismo año de 1355 Inocencio nombró obispo a fray Gonzalo de Medinaceli en sustitución del difunto Pedro²³⁷⁴. Dos años más tarde, a suplicación de fray Gonzalo, nombró maestrescuela de la catedral segoviana al canónigo y vicario episcopal Diego Martínez²³⁷⁵. El año 1361 el papa nombraba para la diócesis al obispo de Salamanca Juan Lucero, que sustituía así al fallecido fray Gonzalo²³⁷⁶. Al año siguiente encargaba a su nuncio

2366. ASV, RV, 120, ff. 290r-v y 299v. VIDAL, *Benoit XII*, I, docs. 2.302 y 2.326.

2367. ASV, RV, 120, f. 270r. *Ibid.* I, doc. 1.905.

2368. ASV, RV, 120, f. 298r-v. *Ibid.* I, doc. 2.318.

2369. ASV, RV, 201, ff. 70v-71r. CATÁLOGO, doc. 934.

2370. ASV, RV, 206, f. 7r-v. *Ibid.* docs. 944 a 950.

2371. ASV, RV, 206, f. 49r-v. *Ibid.* docs. 982 a 988.

2372. ZUNZUNEGUI ARAMBURU, *Inocencio VI*, doc. 96.

2373. ASV, RV, 231, ff. 199v-200r y 272r. CATÁLOGO, docs. 1.018 y 1.019.

2374. ASV, RA, 129, ff. 101v-102r. *Ibid.* doc. 1.020.

2375. ASV, RV, 232, f. 97r-v. *Ibid.* doc. 1.030.

2376. ASV, RA, 146, f. 53r. *Ibid.* doc. 1.044.

Augerio de Osseranno que se hiciera cargo del expolio correspondiente al obispo Pedro²³⁷⁷.

Urbano V intervino por primera vez en Segovia con el nombramiento en 1364 de Martín de Cande en sustitución del difunto Juan Lucero²³⁷⁸. El 2 de octubre de 1370 el mismo pontífice designó al sucesor de éste, Juan Martínez de la Sierra²³⁷⁹. Poco después, el 28 de noviembre, Urbano nombró jueces conservadores del prelado a los obispos de Palencia, Salamanca y Ávila, señal inequívoca de las dificultades por las que atravesaba don Juan²³⁸⁰.

Al año siguiente, el 29 de julio de 1371, Gregorio XI concedía por su parte al mismo Juan Martínez la absolución plena “*in articulo mortis*”, le autorizaba a hacer testamento y le permitía nombrar notarios a Pedro Fernández y a Alfonso Pérez de Frías, sucesor en la sede este último años más tarde²³⁸¹. En septiembre rogaba a Enrique II y a su esposa la reina Juana que ayudaran al prelado a recuperar sus derechos²³⁸². En marzo de 1374 el pontífice ordenó a Arnaldo de Bernolio y a Jacobo de Sirano que recogieran de la vacante y el expolio del difunto Juan Martínez lo correspondiente a la Cámara Apostólica²³⁸³. Ese mismo año Gregorio nombró en abril a su sucesor Gonzalo Núñez y en julio al de éste, Hugues de Lamanhania²³⁸⁴. El 3 de agosto autorizaba a este eclesiástico francés a ser ordenado presbítero para que pudiera acceder así a su consagración episcopal²³⁸⁵.

Iniciado una década atrás el cisma de Occidente, el papa aviñonense Clemente VII anunciaba el 15 de octubre de 1388 a Hugues de Lamanhania su traslado a la sede francesa de Cavaillon y a Juan Serrano su nombramiento para sustituirle en Segovia²³⁸⁶. Los intereses regios y pontificios del momento motivaron que un año más tarde, el 22 de diciembre de 1389, el mismo Clemente trasladara a Serrano a Sigüenza y nombrara a Gonzalo González de Bustamante para Segovia²³⁸⁷. En el testamento de este último prelado, redactado en 1392,

2377. ASV, RV, 244-N, f. 82r. *Ibid.* doc. 1.053. Este obispo Pedro es o Pedro de Cuéllar (†1350) o bien Pedro Gómez Gudiel (†1355).

2378. ASV, RA, 156, f. 119r-v. *Ibid.* doc. 1.087.

2379. ASV, RA, 172, f. 49r-v. *Ibid.* doc. 1.168.

2380. LAURENT, *Urbain V*, IX, doc. 27.838.

2381. HAYEZ, *Grégoire XI*, docs. 1.954, 11.128 y 12.836.

2382. ASV, RV, 263, f. 109v. CATÁLOGO, docs. 1.214 y 1.215.

2383. ASV, RV, 277, ff. 11v-12v. *Ibid.* doc. 1.237.

2384. ASV, RV, 273, ff. 62v-63r; y RA, 193, ff. 66v-67r. *Ibid.* docs. 1.238 y 1.246.

2385. ASV, RV, 285, f. 115v. *Ibid.* doc. 1.253.

2386. ASV, RA, 254, ff. 369v-370v. *Ibid.* docs. 1.320 y 1.321.

2387. ASV, RA, 262, ff. 334v-335v. *Ibid.* docs. 1.332 y 1.333.

se menciona una licencia del pontífice para testar libremente hasta cierta cantidad de dinero²³⁸⁸. La última actuación de Clemente VII en Segovia consistió precisamente en el nombramiento ese mismo año del sucesor de don Gonzalo, el deán Alfonso Pérez de Frías²³⁸⁹. La designación dos años más tarde del prelado portugués Afonso Domingues de Linhares como sustituto de aquél fue ya iniciativa de Benedicto XIII²³⁹⁰.

Como ya se ha indicado, a lo largo del tiempo la autoridad pontificia también se hizo presente en Segovia a través de la actuación de sus legados²³⁹¹.

En concreto se constata la intervención de siete de ellos, cuatro en el siglo XII, dos en el XIII y uno más en el XIV. Se trata de los cardenales Humberto en el pontificado de Honorio II (1124-1130), Guido en el de Inocencio II (1130-1143), Giacinto Bobone, futuro Celestino III, en 1154-1155 o en 1172-1173, Gregorio de Sant'Angelo en el pontificado de su tío el citado Celestino III (1191-1198), Jean de Abbeville en el de Gregorio IX (1227-1241), Gil de Torres en el de Inocencio IV (1243-1254) y Guido en el de Gregorio XI (1370-1378).

El primer legado que aparece interviniendo en asuntos relativos a la diócesis segoviana es el cardenal Humberto, representante de Honorio II. En el concilio que presidió en Carrión de los Condes en 1130 confirmó la declaración realizada por el arzobispo toledano Raimundo sobre la configuración territorial de la diócesis segoviana²³⁹².

2388. “*El qual este dicho testamento e todo lo en el contenido fasemos e (...) mandamos por el poder que de derecho nos es otorgado e por virtud e vigor de una gracia a nos fecha para poder testar e ffaser testamento por nuestro sennor el papa Clemente septimo ffasta en contia e tassa de ¿quatro mill? florines de camara en la dicha gracia e bulla della contenidos*”, ACS, pergamino, 14-5. *Ibid.* doc. 1.362.

2389. ASV, RV, 303, f. 24r. *Ibid.* doc. 1.365.

2390. ASV, RA, 280, f. 37r-v. *Ibid.* doc. 1.382.

2391. Una valoración actualizada del estado de la investigación sobre las legaciones a la Península durante los siglos XII y XIII en I. FLEISCH, “Legados papales como intermediarios de normas jurídicas y valores culturales”, en S. Domínguez Sánchez, K. Herbers (coords.), *Roma y la península ibérica en la alta edad media. La construcción de espacios, normas y redes de relación – Rom und die Iberische Halbinsel im Hochmittelalter. Die Konstruktion von Räumen, Normen und Netzwerken*, León-Göttingen, 2009, pp. 135-139.

2392. En su aprobación y confirmación de lo declarado por el arzobispo, el cardenal indica explícitamente que “*fecimus pacem inter dominum R. Toletanum archiepiscopum et P. Secouiensem episcopum*”, ACS, pergamino, 1-6. CATEDRAL, doc. 14.

Poco tiempo después el cardenal Guido, representante a su vez de Inocencio II, actuó durante su primera legación en la Península en el pleito mantenido por Segovia y Palencia a causa de los arcipresbiteros de Portillo y Peñafiel. Su intervención se produjo como se ha visto en el seno del concilio que presidió en León en 1133 o 1134. Allí escuchó a las partes, examinó documentos de Calixto II, Honorio II y el propio Inocencio que confirmaban la posesión segoviana y, con el consejo de los obispos del reino y del rey Alfonso VII, encargó al arzobispo toledano Raimundo y al obispo leonés Arias que entregaran a Pierre de Agen la jurisdicción sobre ambas demarcaciones²³⁹³. Posteriormente, no se puede concretar si durante esa misma legación o ya en la segunda que desarrolló en 1136, el cardenal dictó una sentencia de entredicho contra portillanos y peñafilelenses por su resistencia al prelado segoviano²³⁹⁴.

Giacinto Bobone, el futuro Celestino III, actuó por su parte en el pleito que enfrentaba a los clérigos segovianos con sus prelados por razones económicas y disciplinarias. Su intervención es conocida a través de una noticia ofrecida hacia 1206 por el deán de la catedral en unas testificaciones judiciales. Según indica, el legado condenó a los clérigos que apelaron a él en el pleito que mantenían con el obispo a causa de las porciones prestimoniales²³⁹⁵. Es posible que el documento legatino se conservara a comienzos del siglo XIII en el archivo capitular pero hoy no se encuentra entre sus fondos. En cuanto a la actuación del cardenal, hay que situarla o durante su primera legación en 1154-1155 a instancias primero de Anastasio IV (1153-1154) y luego de su sucesor Adriano IV (1154-1159) o en 1172-1173, en su segunda legación en la Península como enviado en esa ocasión de Alejandro III (1159-1181).

2393. “*Prefatus ergo legatus auditis tam tuis quam aduersae partis rationibus inspectis et scriptis predecessorum nostrorum Calixti et Honorii, beatae memoriae romanorum pontificum, atque nostris, quibus tibi erant idem termini confirmati, communicato quoque consilio episcoporum illius terrae necnon illustris uiri Aldefonsi, Hispaniarum regis, te de eisdem uillis per R[aimundum], Toletanum archiepiscopum, et A[riam], Legionensem episcopum, inuestiri precepit*”, ACS, pergamino, 1-14 ([1139]-IV-17-Letrán), copia coetánea.

2394. “*Miramur autem quia, cum ex parte nostra per uenerabilem fratrem R[aimundum], Toletanum archiepiscopum, et litteras carissimi filii nostri G[uidonis], sanctae Romanae aeccliesiae diaconi cardinalis, tunc Apostolicae Sedis legati, interdicti sententia in uos fuerit promulgata*”, ACS, pergamino, 1-14 ([1139]-IV-17-Letrán), copia coetánea.

2395. “*et etiam quidam qui mouere questionem super huiusmodi portionibus, condempnati fuerunt a legato domini papae Iacinto, tempore quo fungebatur legatione in Hispania*”, ACS, pergamino, sin catalogar. CATÁLOGO, doc. 156.

La última intervención legatina en el siglo XII fue la de Gregorio de Sant'Angelo, desplazado a la Península durante los años 1196 y 1197 a instancias de su tío Celestino III y que actuó en el enfrentamiento que mantenía el obispo Gonzalo II con el clero diocesano. En las testificaciones ya citadas de hacia 1206 el mismo deán indicaba que el legado había condenado a un clérigo rural²³⁹⁶. Una década más tarde, en torno a 1215, se vuelve a encontrar una referencia a cierta confirmación realizada por Gregorio²³⁹⁷.

La siguiente actuación de un legado se produjo durante los años 1228 y 1229. Así el 16 de julio de 1228 el cardenal de Santa Sabina Jean de Abbeville, enviado por Gregorio IX, consagró la catedral a petición del obispo Bernardo y del cabildo catedralicio, concediendo además un año de indulgencia a todos los participantes en la ceremonia²³⁹⁸. Cuatro días más tarde, encontrándose ya en Ávila, extendió esa gracia espiritual a todos los que visitasen el templo y depositasen su limosna antes de la siguiente fiesta de la natividad de la Virgen, el 8 de septiembre²³⁹⁹. El mismo 20 de julio el legado concedió además otros cuarenta días de indulgencia a aquellos que en adelante acudiesen a la catedral y dejasen allí una limosna el día del aniversario de la consagración²⁴⁰⁰. El 17 de agosto dictó un laudo arbitral por el que adjudicaba la propiedad de la aldea toledana de Gerindote al obispo Bernardo que a cambio debía compensar con setenta áureos anuales al caballero de la orden de Santiago G. Martín y a su esposa²⁴⁰¹.

La última disposición del legado está datada un año más tarde, el 31 de agosto de 1229. Como en el primer aniversario de la consagración de la catedral habían acudido pocos fieles al templo por la coincidencia con la cosecha, concedió entonces otros cuarenta días de indulgencia a los que no pudiendo realizar la visita en aquella fecha lo hicieran en la cercana fiesta de Santa María Magdalena, el 22 de julio²⁴⁰².

2396. “*et quidam sacerdos ruralem prope consimilem questionem, condemnatus fuit a domino Gregorio, cardinali et legato domini papae*”, *ibid.*

2397. “*ut in confirmatione Gregorii, tunc temporis uice legationis in Hispania fungentis*”, ACS, pergaminos, 14-15. CATÁLOGO, doc. 188.

2398. La conmemoración anual de esta consagración se encuentra por ejemplo en el calendario litúrgico del libro de costumbres de 1484: “*XVII kalendas augusti. Dedicatio ecclesie Segobiensis*”, ACS, B-428, f. 4r.

2399. ACS, pergaminos, 4-12. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Gregorio IX*, doc. 69, que considera erróneamente una misma indulgencia ésta y la 4-13, ambas de similar fecha. Véase CATÁLOGO, docs. 246 y 247.

2400. ACS, pergaminos, 4-13. CATÁLOGO, doc. 247.

2401. ACS, pergaminos, 4-14. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Gregorio IX*, doc. 125.

2402. ACS, pergaminos, 4-15. *Ibid.* doc. 129.

Estas llamativas atenciones del cardenal francés hacia la Iglesia segoviana podrían explicarse en parte por la estrecha relación que mantuvo durante toda su misión con el obispo Bernardo. En efecto, el prelado segoviano aparece junto al legado en el concilio que éste presidió en Valladolid en el otoño de 1228²⁴⁰³, encontrándose también en la localidad zaragozana de Tarazona el 29 de abril del año siguiente cuando anuló el matrimonio de Jaime I de Aragón con Leonor de Castilla²⁴⁰⁴.

Dos décadas más tarde se produjo la intervención del cardenal castellano Gil de Torres, sin duda la más trascendente de todas las actuaciones de los legados medievales en Segovia.

Encargado por Inocencio IV de la reforma de los cabildos catedralicios del reino, la labor de este enviado pontificio se extendió además a Calahorra, Burgos, Salamanca, Ciudad Rodrigo, Plasencia, Ávila, Cuenca y Córdoba²⁴⁰⁵.

En el caso segoviano el cardenal impulsó unas reformas institucionales que marcaron la andadura de la catedral durante el resto de la edad media y cuyos efectos pueden rastrearse todavía en el período moderno. El legado desarrolló el grueso de su tarea entre los años 1245 y 1247, concluyendo la misma de un modo definitivo en 1250²⁴⁰⁶.

El 2 de octubre de 1245 Gil de Torres estableció la cantidad que correspondía a cada beneficiado en las rentas del vestuario, las porciones y las distribuciones cotidianas. Igualmente encargó al deán y a los arcedianos de Segovia y Sepúlveda que tasaran las rentas diocesanas para proceder luego a su reparto entre el prelado y los capitulares²⁴⁰⁷. El 30 de abril de 1247 don Gil fue informado por el obispo Bernardo y el cabildo catedralicio del acuerdo que habían alcanzado sobre el reparto de dichas rentas²⁴⁰⁸. El cardenal aprobó ese reparto y un mes más tarde, el 1 de junio, el obispo procedió a

2403. En una sentencia de 17 de julio de 1229 sobre cierto pleito entre Si-güenza y Osma el cardenal indicaba que el asunto ya había sido tratado “*in presentia uenerabilium patrum Rodericum, Dei gratia archiepiscopi toletani, burguensis, palentini, segobiensis et calagurritani episcoporum et electi conchensis, multarum quoque personarum et bonorum uirorum qui apud Uallem Oleti ad concilium conuenerant*”, DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Gregorio IX*, doc. 115, p. 137.

2404. *Ibid.* doc. 103.

2405. LINEHAN, *La Iglesia española*, pp. 236-242.

2406. Un análisis de la actuación del legado en Segovia en LINEHAN, *A survey*, pp. 163-206; y *Segovia*, pp. 481-508.

2407. ACS, pergaminos, 4-24/25/30, tres originales múltiples. CATEDRAL, doc. 137.

2408. ACS, pergaminos, 4-29 y 6-11, dos originales múltiples. *Ibid.* 138.

adjudicar a cada beneficiado su participación en las mismas²⁴⁰⁹. El día 14 de septiembre Gil de Torres confirmó esa distribución, con lo que quedó sancionada definitivamente la separación entre las rentas episcopales y las capitulares²⁴¹⁰.

Ese mismo día, a petición de obispo y cabildo, el cardenal realizó un ordenamiento que regulaba aspectos como el comportamiento y la presencia de los beneficiados en los actos litúrgicos, las competencias y atribuciones de las dignidades y los oficiales capitulares, la percepción de algunas rentas o el mantenimiento del templo²⁴¹¹. También confirmó un decreto de 1204 del obispo Gonzalo II sobre la distribución de las rentas del vestuario²⁴¹².

La intervención de don Gil se completó tres años más tarde, el 10 de agosto de 1250, con dos últimos decretos. El primero fijaba el número de beneficiados catedralicios en setenta y siete: siete dignidades, cuarenta canónigos, diez racioneros y veinte medio racioneros; ordenación que en esencia se mantuvo hasta el siglo XIX²⁴¹³. El segundo decreto establecía que las dignidades y canónigos debían entregar tras su toma de posesión una buena capa a lo largo del año siguiente para garantizar el decoro en los actos litúrgicos, quedando obligados a ello sus herederos en caso de que fallecieran²⁴¹⁴.

Junto a estas disposiciones se encuentran también noticias de otras actuaciones de Gil de Torres en Segovia.

El año 1246 recibió un mandato de Inocencio IV para entregar la posesión del arcedianato de Cuéllar al maestro y clérigo pontificio Nicolás²⁴¹⁵. El 25 de enero de 1250 comisionó por su parte al deán de la catedral de Burgos para que solucionara la disputa que mantenían por razones económicas el obispo y los cabildos de clérigos de Segovia y Cuéllar²⁴¹⁶. Dos años más tarde, el 19 de septiembre de 1252, Inocencio IV informaba al obispo Raimundo de Losana que si no pagaba cierta deuda correspondiente a la vigésima ordenaría a

2409. ACS, pergaminos, 21-1. *Ibid.* doc. 140.

2410. ACS, pergaminos, 21-2/3/4, tres originales múltiples; y B-291 y B-304, dos copias c.1265. *Ibid.* doc. 141.

2411. ACS, pergaminos, 4-24bis y 5-2, dos originales múltiples. *Ibid.* doc. 142.

2412. ACS, pergaminos, 4-27. *Ibid.* doc. 143, omitiendo la primera mitad del documento.

2413. ACS, pergaminos, 5-7. *Ibid.* doc. 148.

2414. ACS, pergaminos, 5-6. *Ibid.* doc. 147.

2415. ASV, RV, 21, f. 408r-v, rescripto del mismo Inocencio IV de 1247. QUINTANA PRIETO, *Inocencio IV*, I, doc. 428.

2416. APC, DM, 7. VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, doc. 13.

don Gil que lo excomulgara²⁴¹⁷. Al año siguiente Hugolino, capellán del cardenal y maestrescuela de la catedral de Parma, obtuvo posiblemente por intercesión de su protector una renta de ocho marcos en la catedral segoviana²⁴¹⁸. Por último, el 15 de marzo de 1257 el mencionado deán de Burgos informaba a Gil de Torres que había citado a declarar al obispo Raimundo de Losana en el pleito que le enfrentaba con los clérigos cuellaranos²⁴¹⁹.

La última intervención de un legado pontificio durante esta etapa se encuentra un siglo más tarde, en 1373. El día 24 de mayo Guido, nuncio de Gregorio XI, comisionó al obispo Juan Martínez de la Sierra para ejecutar la dispensa de la familiaridad en cuarto grado que habían obtenido los cuellaranos Velasco Muñoz y Marina Fernández²⁴²⁰. Unos días más tarde, el 4 de junio, designaba al arcediano de Segovia y al canónigo burgalés Alfonso López para que dieran posesión de media ración en la catedral segoviana a Juan Sánchez²⁴²¹.

2.2. Actuaciones episcopales fuera de la diócesis por delegación pontificia

La mayor parte de las delegaciones de la Santa Sede recibidas por los preladados segovianos se circunscribieron a los ámbitos judicial y benefical aunque también se conserva algún mandato pontificio de marcada significación política.

Durante los siglos XII y XIII, cuando no existían tribunales pontificios permanentes y éstos se constituían para cada ocasión, los encargos judiciales resultan mayoritarios. Los tribunales constaban por lo general de tres miembros que quedaban encargados de instruir el proceso citando a las partes, recibiendo testificaciones y ordenando las investigaciones pertinentes. Según los casos los jueces debían dictar sentencia o remitir la causa al pontífice para que éste la resolviera. Desde el siglo XIV el progresivo fortalecimiento del aparato judicial pontificio y la asunción de las causas por la curia motivaron que las comisiones encargadas a los obispos segovianos pasaran a estar relacionadas casi exclusivamente con la entrega de beneficios. La lejanía en muchos sentidos de la diócesis segoviana

2417. ASV, RV, 22, f. 207r. QUINTANA PRIETO, *Inocencio IV*, II, doc. 801.

2418. ASV, RV, 22, ff. 280v-281r. *Ibid.* II, docs. 871 y 872.

2419. APC, DM, 9. VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, doc. 17.

2420. ASV, instrumenta miscellanea, 2.688, f. 107. MILIAN BOIX, *El fondo*, doc. 376.

2421. ASV, instrumenta miscellanea, 2.688, ff. 108-109. *Ibid.* doc. 382.

respecto a la corte pontificia motivó, en especial al final de este período, que las tareas encargadas a los preladados fuesen de escasa relevancia y se circunscribieran sobre todo al entorno geográfico más cercano del propio obispado.

La primera actuación por delegación pontificia de un prelado segoviano se encuentra el 3 de octubre de 1145 en un tribunal presidido por el arzobispo toledano Raimundo e integrado por los obispos Bernardo de Sigüenza, Pierre de Agen de Segovia, Pedro de Burgos, Esteban de Osma y Arnaldo de Oloron. El arzobispo había recibido de Lucio II (1144-1145) el mandato de dirimir la disputa que mantenían los obispos de Pamplona y Huesca por la posesión de las iglesias de Elis, Castelmanc, Tolosana y Serracastel, disposición que fue ratificada por su sucesor Eugenio III (1145-1153). En la fecha indicada el tribunal recibió el testimonio del obispo pamplonés Lope de Artajona y de los testigos presentados por él²⁴²².

El 28 de junio de 1147 el ya citado Eugenio III ordenó al obispo de Calahorra que se presentara ante los de Palencia y Segovia, sobrino y tío respectivamente, a los que había designado como jueces para que resolvieran el pleito que enfrentaba a los preladados calagurritano y burgalés por la posesión de la iglesia de Santo Domingo de la Calzada²⁴²³. El 27 de abril de 1148 el pontífice anunció a Alfonso VII el envío por medio de don Pierre de la rosa de oro que había bendecido aquel año y que portaban los pontífices el cuarto domingo de Cuaresma como símbolo de la pasión y resurrección de Cristo²⁴²⁴. En 1150 el papa encomendó a los obispos de Coria y Segovia, Jean de Castellmorum, la resolución del conflicto que por razón del diezmo mantenía el prelado burgalés con los monasterios de Oña, Arlanza, Cardeña, San Millán y Silos²⁴²⁵. Dos años después de nuevo Eugenio III encargó a los obispos de Salamanca y Segovia, también Jean de Castellmorum, el pleito que enfrentaba al obispo de Burgos y al abad de San Salvador de Oña a causa del pago de ciertos derechos²⁴²⁶.

Hacia 1176 Alejandro III comisionó al arzobispo toledano Cerebruno, al obispo segoviano Gonzalo I y al seguntino Joscelmo para

2422. KEHR, *Papsturkunden in Spanien*, doc. 50.

2423. GARRIDO GARRIDO, *Documentación (804-1183)*, doc. 131. BERGER, *Iberia Pontificia III*, episcopado doc. 41.

2424. ACT, X.7.A.3.4c (rescripto de Honorio III de 1218) y ASV, RV, 9, ff. 190v-191r (registro del rescripto). Con fecha similar el mismo Eugenio III confirmó al obispo Pierre los límites de su diócesis, ACS, pergamino, 9-1bis. CATÁLOGO, docs. 60 y 61.

2425. GARRIDO GARRIDO, *Documentación (804-1183)*, doc. 135.

2426. *Ibid.* doc. 138.

que investigaran si la elección del obispo Bernardo de Osma había sido simoníaca y en ese caso le depusieran, como así ocurrió²⁴²⁷.

Su sucesor Lucio III (1181-1185) incluyó al mencionado Gonzalo I en tres comisiones. Hacia 1181 le encargó junto al obispo de Zamora que se asegurase de que el concejo de Salamanca pagaba a la catedral de esa ciudad los seiscientos maravedís que había acordado entregar en compensación por las casas tomadas a los eclesiásticos²⁴²⁸. Entre 1182 y 1185 le encomendó junto al prelado abulense Diego la resolución del pleito que mantenían los obispos Rodrigo de Calahorra y Marino de Burgos a causa de la jurisdicción sobre Santo Domingo de la Calzada, Ibrillos, Miranda de Ebro y Baracaldo²⁴²⁹. Por último hacia 1184 delegó en el arzobispo toledano Gonzalo, el compostelano Pedro Suárez, el obispo segoviano y el de Sigüenza la resolución del conflicto que mantenía el obispo abulense Diego con los vecinos de la propia ciudad de Ávila²⁴³⁰. Este tribunal dictó sentencia en Valladolid el 21 de octubre de 1185²⁴³¹.

Por su parte Urbano III encargó hacia 1186 a los obispos de Sigüenza, Ávila y Segovia, Gonzalo I, que amonestasen al abad de Oña por desobedecer las disposiciones del obispo burgalés Marino Maté sobre nombramiento y destitución de clérigos y otras cuestiones²⁴³². El mismo papa formó también un tribunal con el obispo Gonzalo I, el deán de su catedral y el tesorero de la de Salamanca para juzgar el conflicto entre el arzobispo toledano Gonzalo y su clero parroquial²⁴³³.

En 1189 fue Clemente III quien comisionó a los obispos de Sigüenza, Segovia (Gonzalo I) y León para que obligaran al abad de Oña a cumplir lo dispuesto por el obispo de Burgos Marino²⁴³⁴. En 1191 Celestino III encargó a los obispos de Segovia, de nuevo Gonzalo I, Palencia y Osma una nueva reconvencción al abad de Oña²⁴³⁵.

Durante el relevante pontificado de Inocencio III los prelados segovianos continuaron participando en diversas comisiones por delegación papal. En 1199 el obispo Gonzalo II y el chantre de su catedral debieron atender el pleito que mantenían el obispo de Ávila y

2427. COLMENARES, *Historia*, 17-13, p. 150.

2428. MARTÍN MARTÍN, *Documentos*, doc. 84.

2429. KEHR, *Papsturkunden in Spanien*, doc. 160.

2430. BARRIOS GARCÍA, *Documentación*, doc. 26.

2431. *Ibid.* doc. 27.

2432. GARRIDO GARRIDO, *Documentación (1184-1222)*, doc. 269.

2433. ACT, A.6.F.1.3. HERNÁNDEZ, *Los cartularios de Toledo*, doc. 229.

2434. GARRIDO GARRIDO, *Documentación (1184-1222)*, doc. 281.

2435. *Ibid.* doc. 298.

los clérigos de Arévalo por el pago de ciertos derechos²⁴³⁶. El año 1201 Inocencio comisionó a los obispos de Osma y Segovia (Gonzalo II) y al arcediano de Palencia para que juzgaran tres pleitos tocantes al obispo de Burgos, los que mantenía con el monasterio de Arlanza, con el de Oña y con el clérigo de San Pelayo de Labedo²⁴³⁷. Seis años más tarde, en 1207, el mismo pontífice encargó a los obispos de Zamora, Segovia, de nuevo Gonzalo II, y Ávila el castigo al maestrescuela de la catedral de Palencia que había difamado a su obispo²⁴³⁸. El año 1209 Inocencio III encomendaba al obispo Gonzalo II, al electo palentino Tello Téllez de Meneses y al arcediano de Sepúlveda la defensa del obispo de Sigüenza, acusado falsamente de homicidio²⁴³⁹.

En 1210 el papa incluyó a Gonzalo II en dos comisiones. La primera de nuevo junto al electo palentino Tello y al arcediano de Sepúlveda para atender el pleito que mantenía el arzobispo toledano Rodrigo Jiménez de Rada con la iglesia de Talavera de la Reina por el pago de procuraciones y otros derechos²⁴⁴⁰. La segunda con el mismo electo palentino relativa al largo pleito sostenido por los prelados burgaleses con el monasterio de Oña²⁴⁴¹. Dos años más tarde, en 1212, Inocencio encargaba a los obispos Pedro de Astorga, Juan de Burgos y Giraldo de Segovia el examen de la sentencia que se había dictado en el pleito que enfrentaba a Alfonso II de Portugal con la orden del Hospital por la posesión de dos villas²⁴⁴². La última comisión encomendada por Inocencio III data de 1214 cuando dejó en manos del obispo orensano Fernando Méndez y del segoviano Giraldo la resolución del pleito que enfrentaba al prelado leonés Rodrigo Álvarez con el monasterio de Sahagún por la posesión de varias iglesias²⁴⁴³.

El papa Gregorio IX contó por su parte para diversas misiones con el obispo Bernardo, que ocupó la sede durante todo su pontificado.

El 6 de mayo de 1234 le encargó junto al obispo Martín de Salamanca y al electo leonés Arnaldo la instrucción de la causa sobre la

2436. BARRIOS GARCÍA, *Documentación*, doc. 42.

2437. GARRIDO GARRIDO, *Documentación (1184-1222)*, docs. 352 y 355-357.

2438. ASV, RV, 7-A, f. 14r. MANSILLA REOYO, *Documentación (965-1216)*, doc. 366.

2439. ASV, RV, 7-A, f. 136r. *Ibid.* doc. 413.

2440. ACT, Z.3.C.2.13. *Ibid.* doc. 419.

2441. ASV, RV, 8, ff. 14v-15r. *Ibid.* doc. 424.

2442. *Ibid.* doc. 484. Uno de los lugares en litigio era Bucelas, cerca de Lisboa.

2443. RODRÍGUEZ, *Catálogo*, doc. 585.

primacía que enfrentaba a los arzobispos de Toledo y Santiago²⁴⁴⁴. El 26 de junio el papa expidió a petición de Fernando III dos mandatos al arzobispo toledano Rodrigo Jiménez de Rada, al compostelano Bernardo y a los obispos Bernardo de Segovia y Nuño de Astorga. Uno para que hiciesen pública la falta de inmunidad de aquellos combatientes contra los musulmanes que hubiesen cometido homicidios y mutilaciones en iglesias y otro facultándoles para absolver a los que se encontraban luchando contra el islam de las faltas que cometieran excepto de aquellas cuyo perdón correspondía a la Santa Sede²⁴⁴⁵.

El 14 de diciembre de 1235 Gregorio IX encargó al arzobispo toledano Rodrigo, al segoviano Bernardo y al de Cuenca que investigasen la elección de Fernán Pérez como maestre de la orden de Calatrava²⁴⁴⁶. Ese mismo día mandaba al abad de Morimond que pusiera fin al conflicto que mantenía con dicha orden desde que les había impuesto visitadores extranjeros, anunciándole que en caso contrario encomendaría el asunto a los preladados citados²⁴⁴⁷.

Ya en 1236 el papa comisionó el 14 de enero y de nuevo el 7 de mayo a los obispos de Burgos, Segovia y Salamanca para que continuaran la instrucción de la causa sobre la primacía entre Toledo y Santiago que se había paralizado por la muerte del obispo de León²⁴⁴⁸. El 18 de septiembre Gregorio ordenaba a los obispos de Osma, Segovia y Baeza que visitaran y reformaran la orden de Calatrava²⁴⁴⁹. En 1239, el 23 de febrero, comisionaba a los obispos de Segovia y Salamanca y al deán de la catedral de Palencia para que atendieran la queja del arzobispo toledano Rodrigo respecto a la intromisión de su homólogo compostelano en la diócesis palentina²⁴⁵⁰. El 6 de noviembre encargó a los obispos de Segovia y Salamanca y al arcediano de Burgos que instasen al arzobispo Rodrigo y a la orden de Santiago a alcanzar una concordia en el pleito que les enfrentaba por cuestiones de jurisdicción²⁴⁵¹.

El año 1246 Inocencio IV rechazó la elección como obispo de Osma del infante Felipe, hijo de Fernando III, y ordenó a los capitulares

2444. ASV, RV, 17, f. 180r. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Gregorio IX*, doc. 350.

2445. ASV, RV, 17, f. 190r-v. *Ibid.* docs. 364 y 365.

2446. O'CALLAGHAN, *Don Fernán*, p. 435.

2447. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Gregorio IX*, doc. 519.

2448. ASV, RV, 18, ff. 96v y 155r. *Ibid.* docs. 528 y 557.

2449. ASV, RV, 18, f. 192r. *Ibid.* doc. 592.

2450. BN, manuscritos, 13.074, f. 155r-v, copia del siglo XVIII. *Ibid.* doc. 825.

2451. *Ibid.* doc. 871. El tribunal dictó sentencia el 13 de septiembre de 1241, AHN, sigilografía, 71-4. CATÁLOGO, doc. 298.

oxomenses proceder a una nueva elección en el plazo de un mes bajo la supervisión del obispo segoviano Bernardo²⁴⁵². Al año siguiente, en tres mandatos sucesivos de 4 y 28 de agosto y 4 de octubre, encomendó al mismo Bernardo junto al deán y al arcediano de Segovia diversas actuaciones en favor del obispo de Cuenca²⁴⁵³. En 1253 Raimundo de Losana ejecutó una dispensa otorgada por Inocencio a un monje premonstratense para que pudiera acogerse a la regla de San Agustín e ingresar en la catedral de Sigüenza²⁴⁵⁴. El 22 de abril de 1254 el papa facultó a don Raimundo para absolver de cualquier juramento realizado contra los derechos, dominios o jurisdicción del rey Alfonso X²⁴⁵⁵.

El 8 de abril de 1260 Alejandro IV informó a fray Martín de la concesión a Alfonso X de un privilegio de cruzada y le pidió que favoreciera la predicación de la misma en su diócesis²⁴⁵⁶.

Gregorio X encargó por su parte en 1273 a los arzobispos de Toledo, Santiago y Sevilla y a los obispos de Segovia, Fernando Velázquez, Cádiz y Ciudad Rodrigo que realizaran una valoración de la situación religiosa en que se encontraba el reino de Castilla, debiendo enviarle cada uno de ellos el correspondiente informe seis meses antes del inicio del concilio general que se celebraría en Lyon al año siguiente²⁴⁵⁷.

De Nicolás IV se han conservado dos mandatos. El primero de 13 de febrero de 1290 encomendando al obispo Blasco Rodríguez, al deán de la catedral de Zamora y al arcediano de Medina la entrega durante cinco años al arzobispo compostelano Rodrigo González de las rentas y frutos del primer año de los beneficios vacantes en su archidiócesis²⁴⁵⁸. El segundo mandato, de 4 de julio de 1291, comisionaba al mismo obispo junto al deán de la catedral de Maguncia y al arcediano de Palermo para dar posesión al capellán pontificio Guglielmo Accursi de una canonjía en la catedral de Palencia²⁴⁵⁹. Bonifacio VIII encomendó por su parte a Blasco Rodríguez la protección de la orden del Hospital²⁴⁶⁰.

2452. ASV, RV, 21, f. 339v. QUINTANA PRIETO, *Inocencio IV*, I, doc. 334.

2453. ASV, RV, 21, ff. 450v, 455v-456r y 465r. *Ibid.* I, docs. 439, 447 y 455.

2454. ASV, RV, 23, f. 33r. *Ibid.* II, doc. 930.

2455. ASV, RV, 23, f. 90r. *Ibid.* II, doc. 952.

2456. ACS, pergaminos, 6-3 y 6-5. CATEDRAL, docs. 169 (con data errónea en 1259) y 171.

2457. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Gregorio X*, docs. 61-63, 66 (Segovia) y 68-69.

2458. ASV, RV, 44, f. 295r. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Nicolás IV*, doc. 287.

2459. ASV, RV, 46, f. 72r. *Ibid.* doc. 568.

2460. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Bonifacio VIII*, doc. 597.

Como se ha indicado, durante el papado de Aviñón (1309-1378) la naturaleza de los mandatos recibidos por los obispos segovianos se modificó sustancialmente. De las comisiones de naturaleza judicial o las misiones en las que se demandaba una participación activa de los prelados se pasó a unos requerimientos en el ámbito benefical que limitaron el papel de los prelados al de meros ejecutores administrativos de unas decisiones adoptadas previamente en la curia.

En este sentido, el 3 de julio de 1312 Clemente V comisionó al arzobispo toledano Gutierre Gómez, al obispo segoviano Fernando Sarracín y al placentino Domingo para que se encargaran de que doce clérigos de la capilla de Fernando IV recibieran durante seis años las rentas de los beneficios eclesiásticos que tenían hasta ese momento²⁴⁶¹. El 1 de agosto encargó a los citados obispos de Segovia y Plasencia que se aseguraran de que el monarca recibía el dinero requisado en razón de los delitos notorios de usura o rapiña que no pudiera ser devuelto a sus legítimos poseedores²⁴⁶².

Juan XXII encomendó por su parte el 7 de febrero de 1318 al mismo Fernando Sarracín la resolución del pleito que enfrentaba a los cistercienses del hospital del rey en Burgos con el citado arzobispo Gutierre por el pago de ciertos derechos²⁴⁶³. Entre el 27 de octubre y el 8 de diciembre de 1320 el pontífice encargó al obispo Amado, junto a otros eclesiásticos, la entrega de sendas canonjías en la catedral de Cuenca al canónigo segoviano Juan Martín y a Muño Pérez, pidiéndoles también que garantizaran el cobro por el arcediano de Alba Pedro Martín de las rentas de su beneficio durante un trienio aunque no cumpliera la residencia²⁴⁶⁴. El 24 de junio de 1327 mandó al arzobispo zaragozano Pedro López de Luna, al obispo Pedro de Cuéllar y al arcediano de Belchite que dieran posesión a Fortún Jiménez de una canonjía en la catedral de Tarazona²⁴⁶⁵.

Clemente VI remitió al menos ocho mandatos al obispo Vasco Afonso²⁴⁶⁶. Todos ellos consistían en la entrega de beneficios excepto uno que le instaba a favorecer la visita que el procurador del cardenal Gil de Albornoz debía realizar al arcedianato de Alcaraz, demarcación toledana que había estado precisamente bajo su gobierno hasta el acceso a la sede. El mismo Clemente comisionó en seis oca-

2461. ASV, RV, 59, f. 176v. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Clemente V*, doc. 1.038.

2462. *Ibid.* doc. 1.091.

2463. BARBICHE, *Les actes pontificaux*, doc. 2.558.

2464. MOLLAT, *Jean XXII*, III, docs. 12.527, 12.605-12.606 y 12.710.

2465. *Ibid.* VI, doc. 29.021.

2466. SÁEZ, *Diplomatario (1351-1353)*, docs. 27, 33, 35, 55, 60, 71, 81 y 111.

siones a su inmediato sucesor Pedro Gómez Gudiel, también para asuntos de naturaleza benefical²⁴⁶⁷. Inocencio VI contó por su parte en cinco ocasiones más con don Pedro para cumplir esas mismas funciones²⁴⁶⁸.

El papa Urbano V remitió seis comisiones al obispo Juan Luce-ro²⁴⁶⁹. La permanencia en la curia al menos entre agosto de 1364 y el mismo mes de 1366 de su inmediato sucesor Martín de Cande explica en buena medida las veintidós comisiones pontificias que recibió²⁴⁷⁰. La mayoría de ellas consistió, como era habitual, en la entrega o la reserva de beneficios pero dos de ellas tuvieron una mayor significación.

El 21 de agosto de 1366 se le integró junto a Pedro Tenorio, oidor del cardenal de Urgel y futuro arzobispo de Toledo, Toribio Fernández, arcediano de Trastámara, y Alfonso Pérez, tesorero de la catedral de Astorga, en una comisión que debía adjudicar las vacantes existentes en el conjunto de los reinos hispanos²⁴⁷¹. Un mes más tarde, el 24 de septiembre, Urbano encargó al obispo leridano Romeo de Cescomes, al segoviano Martín y al abad del monasterio de Psalmodi de Nîmes que negociaran con Pedro I de Castilla y otras personas de su entorno la entrega a la orden del Hospital de los bienes de la disuelta orden del Temple que retenían en beneficio propio²⁴⁷².

El último papa del período de Aviñón, Gregorio XI, remitió por su parte al obispo Hugues de Lamanhanía casi una veintena de mandatos de entrega o reserva de beneficios eclesiásticos tanto en Castilla como fuera del reino²⁴⁷³.

2.3. Presencia en concilios legatinos

Los concilios legatinos, como indica García y García, eran aquellos “convocados, presididos y de alguna manera controlados por el

2467. *Ibid.* docs. 140, 149, 154, 161, 164 y 170.

2468. *Ibid.* docs. 367, 379, 387, 409 y 471.

2469. LAURENT, *Urbain V*, docs. 1.930, 9.286, 9.442, 9.897-9.898 y 10.072.

2470. *Ibid.* docs. 9.610, 9.612, 10.190, 12.224, 13.328, 13.628, 13.790, 14.159, 16.226, 16.350, 16.430, 16.436, 16.443, 17.476, 18.119, 18.160, 18.174, 18.831, 18.856, 25.802, 25.968 y 26.087.

2471. ASV, registri delle suppliche, 46, f. 293r. COSTA, *Monumenta*, docs. 254 y 257.

2472. LAURENT, *Urbain V*, V, doc. 17.476.

2473. HAYEZ, *Grégoire XI*, docs. 4.080, 4.143, 5.232, 5.348, 5.675, 5.799, 6.468, 6.479, 6.481, 7.674, 7.710, 7.716, 7.785, 9.506, 9.846, 12.707 y 13.311.

legado pontificio, el cual traía indicaciones muy concretas del papa sobre las orientaciones reformistas que había que hacer prevalecer en la asamblea conciliar en cuestión”²⁴⁷⁴. Estas reuniones, que reciben también la denominación de concilios nacionales²⁴⁷⁵, fueron frecuentes entre fines del siglo XI y mediados del XII, espaciándose en el tiempo a partir de ese momento²⁴⁷⁶.

Entre los siglos XII y XIV los prelados segovianos participaron al menos en diez concilios legatinos: los de Sahagún en 1121, Valladolid en 1123, Carrión de los Condes en 1130, León en 1133 o 1134, Burgos en 1136, Valladolid en 1143, 1155, 1228 y 1322 y Palencia en 1388.

La primera noticia de la asistencia de un prelado segoviano a un concilio legatino se encuentra poco después de la restauración de la diócesis. En efecto, el 25 de agosto de 1121 Pierre de Agen acudió al convocado en Sahagún por el cardenal legado Bosón, cuyas actas se dedicaron a la reprensión de las faltas cometidas por clérigos y laicos²⁴⁷⁷.

Dos años más tarde don Pierre participó en el celebrado en Valladolid por el cardenal Deusdedit para resolver la reclamación territorial del obispo de Astorga sobre la diócesis de Zamora²⁴⁷⁸.

En 1130 el mismo prelado se encontraba en el concilio convocado en Carrión de los Condes por el cardenal legado Humberto con el objetivo de restablecer el orden en la Iglesia castellana²⁴⁷⁹. En esta asamblea fueron depuestos los obispos de Oviedo, León y Salamanca así como el abad del monasterio benedictino de San Julián de Samos. En su contexto se produjo como se ha visto una declaración del arzobispo toledano Raimundo sobre la configuración territorial de la diócesis de Segovia que fue ratificada por el propio legado²⁴⁸⁰.

2474. GARCÍA Y GARCÍA, *Los obispos legisladores*, p. 81.

2475. “El concilio nacional es el que, convocado por el legado pontificio en una nación determinada, reúne a los obispos de aquella nación y dicta resoluciones sobre la fe y disciplina, tratando de aplicar lo dictaminado por un concilio ecuménico para aquella nación. No es infalible”, SÁNCHEZ HERRERO, *Concilios*, p. 14.

2476. Una relación de los concilios legatinos celebrados en Castilla y León entre los años 1081 y 1388 en GARCÍA Y GARCÍA, *Los obispos legisladores*, pp. 81-84.

2477. MARTÍNEZ DÍEZ, *Legislación conciliar*, pp. 235-242.

2478. *Ibid.* pp. 251-256. BERGER, *Iberia Pontificia III*, episcopado docs. 27-28 y Santa María de Valladolid doc. 6.

2479. MARTÍNEZ DÍEZ, *Legislación conciliar*, pp. 283-289. BERGER, *ibid.* San Zoilo doc. 6.

2480. ACS, pergaminos, 1-6. BN, manuscritos, 19.345, f. 10r, copia del siglo XVII de Diego de Colmenares que lo edita en *Historia*, 14-8, pp. 115-116. CATÁLOGO, docs. 21 y 22.

Posteriormente Pierre de Agen acudió al concilio celebrado por el cardenal Guido en León, no se puede concretar si en 1133 o al año siguiente, en el marco de su primera legación en la Península. Allí se abordó entre otros asuntos el conflicto existente entre las diócesis de Segovia y Palencia a causa de los arciprestazgos de Portillo y Peñafiel²⁴⁸¹.

El año 1136 el obispo acudió a Burgos al concilio presidido de nuevo por el cardenal Guido en su segunda legación, en el que se trataron los problemas de límites que afectaban a las diócesis de Burgos, Osma, Sigüenza y Tarazona y se aprobó la cofradía de Belchite²⁴⁸².

El último concilio legatino en el que participó don Pierre fue el presidido en Valladolid en 1143 por el ya citado Guido en su tercera y última misión peninsular. En esta ocasión la asamblea sirvió para recibir en el reino la legislación del segundo concilio de Letrán de 1139²⁴⁸³.

El obispo Vicente acudió por su parte en 1155 al concilio celebrado en Valladolid por el cardenal legado Giacinto Bobone, el futuro Celestino III. En el mismo se intentó recuperar el espíritu de los cánones lateranenses ya recogidos en el concilio convocado en aquella misma ciudad el año 1143 y se solucionaron diversos conflictos particulares²⁴⁸⁴.

En el otoño de 1228 el cardenal legado Jean de Abbeville celebró un concilio de nuevo en Valladolid cuyas constituciones, convertidas de inmediato en referente para los reformistas castellanos, buscaban la corrección de los abusos sancionando con rigor las transgresiones²⁴⁸⁵. Entre los asistentes a esta asamblea se encuentra el prelado segoviano Bernardo junto al arzobispo toledano Rodrigo Jiménez de Rada, los obispos de Burgos, Palencia y Calahorra y el electo de Cuenca²⁴⁸⁶.

2481. Esta asamblea se menciona implícitamente en ACS, pergaminos, 1-14 ([1139]-IV-17-Letrán), copia coetánea. Sobre el concilio, MARTÍNEZ DÍEZ, *Legislación conciliar*, pp. 295-300.

2482. *Ibid.* pp. 301-313.

2483. *Ibid.* pp. 315-329. BERGER, *Iberia Pontificia III*, Santa María de Valladolid doc. 7.

2484. MARTÍNEZ DÍEZ, *Legislación conciliar*, pp. 349-353. BERGER, *ibid.* doc. 17.

2485. GARCÍA Y GARCÍA, *Concilios y sínodos*, pp. 476-477. MARTÍNEZ DÍEZ, *Legislación conciliar*, pp. 381-383. Sobre la legación de este cardenal, que discurrió entre 1228 y 1229, LINEHAN, *La Iglesia española*, pp. 17-29.

2486. En una sentencia de 17 de julio de 1229 sobre cierto pleito entre Sigüenza y Osma el cardenal indicaba que el asunto ya había sido tratado “*in presentia uenerabilium patrum Rodericum, Dei gratia archiepiscopi toletani, burguensis, palentini, segobiensis et calagurritani episcoporum et electi conchensis, multarum quoque personarum et bonorum uirorum qui apud Uallem Oleti ad concilium conuenerant*”, DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Gregorio IX*, doc. 115, p. 137.

Un siglo más tarde don Amado participó en el concilio legatino celebrado una vez más en Valladolid en 1322 bajo la presidencia del cardenal legado Guillaume Peyre de Godin²⁴⁸⁷. Así lo atestigua su suscripción en dos documentos realizados a fines de mayo o principios de junio en el marco de aquella reunión²⁴⁸⁸. El buen conocimiento de las constituciones de este concilio que demuestra su sucesor inmediato en la sede, Pedro de Cuéllar, llevó a Colmenares a pensar que éste pudo encontrarse también entre los asistentes²⁴⁸⁹.

En 1388, en pleno cisma de Occidente, el papa aviñonense Clemente VII encomendó al cardenal aragonés Pedro de Luna, su futuro sucesor Benedicto XIII, la celebración de un concilio en el que se acometiera en profundidad la reforma de la Iglesia castellana. El legado reunió esta asamblea en Palencia, siendo su fruto unas actas compuestas por siete extensas constituciones²⁴⁹⁰. Entre los participantes en este concilio se encuentra el prelado segoviano Hugues de Lamanhania²⁴⁹¹.

2.4. Participación en concilios ecuménicos

Entre los episcopados de Pierre de Agen y Afonso Domingues de Linhares la Iglesia celebró siete concilios ecuménicos: Letrán I en 1123 (9º), Letrán II en 1139 (10º), Letrán III en 1179 (11º), Letrán IV en 1215 (12º), Lyon I en 1245 (13º), Lyon II en 1274 (14º) y Vienne en 1311-1312 (15º). Los prelados segovianos participaron en cuatro de ellos, los de Letrán I, Letrán III, Letrán IV y Lyon II, acudiendo además a dos asambleas de carácter no ecuménico, las de Reims de 1148 y Tours de 1163.

Durante todo el siglo XII los obispos segovianos aprovecharon su asistencia a los concilios para buscar el respaldo pontificio en el

2487. Sobre esta legación, A. RUCQUOI, "El cardenal legado Guillaume Peyre de Godin", *Revista Española de Derecho Canónico*, 47 (1990), pp. 493-516.

2488. AHN, sigilografía, 81-1; y MARTÍN MARTÍN, *Documentación*, doc. 84. CATÁLOGO, docs. 770 y 771.

2489. "(...) alegando los decretos del Concilio, que el Cardenal legado Frai Guillermo avía celebrado en Valladolid, congetura de que el Obispo ubiese asistido en él", COLMENARES, *Historia*, 24-8, p. 261. Este autor parece sugerir que Pedro de Cuéllar pudo haber acudido en calidad de obispo de Segovia, lo que no resulta posible pues en 1322 ocupaba la sede Amado.

2490. Edita las actas SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Castilla, el Cisma*, pp. 172-179. Una copia del siglo XV de las mismas, ACS, D-1.072, ff. 29r-35v.

2491. MARTÍNEZ DÍEZ, *Concilios nacionales y provinciales. Palencia, 1388*, p. 552.

pleito que mantenían con los prelados palentinos a causa de los arci-prestazgos de Portillo y Peñafiel. Esta abierta preocupación por sus intereses particulares, quizá en mayor medida que por los generales de la Iglesia, no suponía una excepción en la época²⁴⁹².

El año 1123, entre los días 18 y 27 de marzo, se celebró a instancias de Calixto II el primer concilio de Letrán. En esta asamblea se ratificó el concordato de Worms y se trataron diversas cuestiones disciplinarias además de buscar la protección para los peregrinos que acudían a Roma y a los otros santuarios de la cristiandad²⁴⁹³. Aunque no se ha conservado ninguna relación de los asistentes al concilio, resulta muy probable como ya se ha visto la presencia en el mismo de Pierre de Agen que el 9 de abril, pocos días después de finalizada la asamblea, obtuvo de Calixto II la confirmación de los límites de su diócesis²⁴⁹⁴.

Inocencio II convocó en 1139 el segundo concilio de Letrán con la intención de superar las consecuencias del cisma provocado por el antipapa Anacleto. En esta asamblea, que celebró sus sesiones entre los días 2 y 17 de abril, se condenaron además algunas posturas heréticas y se promovió una reforma de la disciplina eclesiástica²⁴⁹⁵. El obispo Pierre excusó en esta ocasión su participación a causa de las tareas que le ocupaban, explicación que fue aceptada por el pontífice²⁴⁹⁶. La buena relación del prelado segoviano con Inocencio queda acreditada por la confirmación que éste realizó dos semanas antes del inicio del concilio de los límites que Calixto II había adjudicado a la diócesis²⁴⁹⁷. El mismo día en que finalizó la asamblea el papa redactó además dos documentos favorables al obispado segoviano en la querrela tantas veces citada con el de Palencia por los arci-prestazgos de Portillo y Peñafiel²⁴⁹⁸.

El año 1148 Eugenio III convocó en Reims un concilio no ecuménico que comenzó sus sesiones el 27 de marzo. En el mismo se designó

2492. “Los obispos medievales, cuando iban a los concilios, solían preocuparse más de sus intereses diocesanos que de las intenciones que el papa convocante había promulgado para el concilio en cuestión”, GARCÍA Y GARCÍA, *Concilios y sínodos*, p. 398.

2493. *Ibid.* pp. 420-421.

2494. ACS, pergaminos, 1-4. CATÁLOGO, doc. 12.

2495. GARCÍA Y GARCÍA, *Concilios y sínodos*, pp. 434-436.

2496. “*De cetero tuis compacientes laboribus quod uocatus ad concilium non uenisti, fraternitati tuae ex benignitate Sedis Apostolicae indulgemus*”, ACS, pergaminos, 1-14 ([1139]-IV-17-Letrán), copia coetánea.

2497. ACS, pergaminos, 1-14, ¿original? CATEDRAL, doc. 26. La bula está fechada el 18 de marzo y el concilio celebró sus sesiones entre los días 2 y 17 de abril.

2498. ACS, pergaminos, 1-14 ([1139]-IV-17-Letrán), copias coetáneas.

una comisión que estudiase las cuatro proposiciones de Gilbert de la Porrée, obispo de Poitiers, y emitiese un juicio sobre las mismas que finalmente fue absolutorio. Ese conflicto personalizaba en realidad el enfrentamiento que mantenían la escuela teológica monástica y la de los dialécticos, fundamentada en los textos aristotélicos²⁴⁹⁹.

Eugenio III había convocado a los obispos castellanoleonés bajo la amenaza de penas canónicas, a pesar de lo cual la mayoría de ellos no acudió a Reims. Tras finalizar el concilio el papa absolvió de la suspensión a los ausentes y satisfecho por la actitud de Alfonso VII, que había procurado sin éxito la participación de los prelados en la asamblea, le envió por medio de Pierre de Agen la rosa de oro que portaban los pontífices el cuarto domingo de Cuaresma como símbolo de la pasión y resurrección de Cristo²⁵⁰⁰. El mismo día de la expedición de ese documento el prelado segoviano obtuvo una confirmación papal de los límites de su diócesis tal y como aparecían en la división de Wamba y en los decretos de Calixto II e Inocencio II²⁵⁰¹.

El año 1163 Alejandro III convocó un concilio en Tours, de nuevo no ecuménico, después de haber excomulgado al antipapa Víctor IV. La respuesta a la llamada del pontífice fue masiva y la asamblea reunió a casi ciento cincuenta prelados entre cardenales y obispos, siendo uno de ellos el segoviano Guillermo²⁵⁰². Éste, atento a la práctica establecida por don Pierre, no dudó en solicitar del papa la confirmación de los límites diocesanos²⁵⁰³.

El mismo Alejandro reunió el tercer concilio de Letrán en marzo de 1179 en un contexto de pleno triunfo de la autoridad pontificia sobre la monarquía imperial. Las actas de esta asamblea ecuménica, que incluían constituciones dedicadas a las elecciones pontificias y episcopales o a la simonía, gozaron de una gran difusión. De los cerca de trescientos prelados que acudieron a esta convocatoria dieciocho provenían de la península ibérica, encontrándose entre ellos el segoviano Gonzalo I²⁵⁰⁴.

El año 1215 Inocencio III presidió en Roma el cuarto concilio de Letrán que celebró sus sesiones entre los días 11 y 30 de noviembre.

2499. GARCÍA Y GARCÍA, *Concilios y sínodos*, pp. 439-440.

2500. ACT, X.7.A.3.4c (rescripto de Honorio III de 1218) y ASV, RV, 9, ff. 190v-191r (registro del rescripto). MANSILLA REOYO, *Documentación (965-1216)*, doc. 78.

2501. ACS, pergamino, 9-1bis. CATÁLOGO, doc. 61.

2502. GARCÍA Y GARCÍA, *Concilios y sínodos*, p. 443.

2503. ACS, museo, 1; y pergamino, 2-6. CATÁLOGO, docs. 86 y 87.

2504. GARCÍA Y GARCÍA, *Concilios y sínodos*, pp. 448-449. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, I, pp. 373-374.

Desde el punto de vista de la reforma de la Iglesia esta asamblea fue una de las más relevantes de todo el medievo aunque la puesta en práctica de sus constituciones se produjera con lentitud. En la península ibérica, por ejemplo, sus mandatos no tuvieron una aplicación generalizada hasta un siglo más tarde²⁵⁰⁵.

El obispo Giraldo, que ya se había reunido con el poderoso Inocencio en la sede apostólica tres años antes a instancias de Alfonso VIII, se vio obligado a pedir dos préstamos para cubrir los gastos de desplazamiento y estancia en el concilio. El primero ya lo había recibido el 22 de julio de ese mismo año cuando, estando todavía en Segovia, anunció que había tomado quinientos áureos del confesor regio Fernando Sánchez “*ad opus itineris ad concilium a domino Innocentio papa III^o inditum*”²⁵⁰⁶. El segundo préstamo, de cuantía desconocida, lo tomó en este caso del arcediano de Huete Julián²⁵⁰⁷. Una vez finalizada la asamblea don Giraldo permaneció en Roma cerca de un año, celebrando a su vuelta un sínodo diocesano en Segovia que supuso la difusión más temprana en Castilla del espíritu reformista del concilio lateranense²⁵⁰⁸.

En 1240 el obispo Bernardo recibió, como el resto de prelados católicos, dos convocatorias de Gregorio IX para acudir a Roma a un concilio que habría de iniciar sus sesiones el 31 de marzo de 1241²⁵⁰⁹. Los problemas de salud del pontífice fueron retrasando la apertura de una asamblea que quedó definitivamente desconvocada tras el fallecimiento de su promotor el 22 de agosto de 1241.

Por su parte Inocencio IV depuso y excomulgó al emperador Federico II en el primer concilio de Lyon de 1245. Allí se convocó también una cruzada, la séptima, que encabezaría tres años más tarde Luis IX de Francia. A esta asamblea acudieron los arzobispos de Tarragona y Santiago y otros prelados peninsulares sin determinar entre los que no se encontraba el segoviano Bernardo²⁵¹⁰.

2505. GARCÍA Y GARCÍA, *Concilios y sínodos*, pp. 451-463.

2506. ACT, X.2.B.2.6. Lo edita RIVERA RECIO, *Personajes hispanos*, p. 341.

2507. El 27 de enero de 1218 Honorio III encargó al obispo y al arcediano de Osma y al tesorero de aquella catedral que ayudaran al arcediano a cobrar lo que todavía le adeudaba el prelado segoviano, ASV, RV, 9, f. 211v. MANSILLA REOYO, *Honorio III*, doc. 145.

2508. APC, DM, 1. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon VI*, pp. 253-259.

2509. ASV, RV, 20, ff. 49r y 51r. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Gregorio IX*, docs. 947 y 962.

2510. A. GARCÍA Y GARCÍA, “Concilios ecuménicos. Conc. Lyon I, 1245”, en Q. Aldea Vaquero, T. Marín Martínez, J. Vives Gatell (dirs.), *Diccionario de historia eclesiástica de España*, I, Madrid, 1972, pp. 478-479.

En 1274 Gregorio X celebró el segundo concilio de Lyon, que hacía el número decimocuarto de los ecuménicos. Como ya se ha indicado, el año anterior el pontífice había encargado a los arzobispos de Toledo, Santiago y Sevilla y a los obispos de Segovia, Cádiz y Ciudad Rodrigo que evaluaran el estado moral de los clérigos y laicos castellanoleoneses y redactaran cada uno un informe que sería analizado en la asamblea lionesa²⁵¹¹. En este concilio se discutió la posibilidad de convocar una nueva cruzada hacia Tierra Santa, se alcanzó un acuerdo de unión con la iglesia ortodoxa y se reguló el proceso de elección pontificia. La presencia del obispo Fernando Velázquez en Lyon queda precisamente acreditada por su suscripción mediante un sello de cera en el decreto papal que recogía dicha regulación²⁵¹².

El último concilio ecuménico celebrado durante el período abarcado en este estudio fue el de Vienne, cuyas sesiones transcurrieron entre 1311 y 1312 bajo la presidencia de Clemente V. Entre los acuerdos alcanzados en el mismo destaca sin duda la condena que supuso la disolución de la orden del Temple aunque se discutieron también cuestiones relativas a la cruzada en oriente y en la península ibérica. A esta asamblea acudieron cuatro arzobispos y diez preladados hispanos entre los que no se encontraba el segoviano Fernando Sarracín²⁵¹³.

2.5. Obligaciones económicas con el papado

Las donaciones y el auxilio económico prestados inicialmente de un modo espontáneo a los pontífices por los preladados comenzaron a generalizarse conforme los papas fueron solicitando, todavía de un modo puntual, subsidios para hacer frente a necesidades concretas. Esta práctica se mantuvo en la edad media pero a lo largo del siglo XIII y sobre todo durante la etapa de Aviñón la Santa Sede fue desarrollando una compleja estructura fiscal que le garantizó una percepción regular de ingresos con la que hacer frente a sus crecientes necesidades económicas²⁵¹⁴.

2511. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Gregorio X*, docs. 61-63, 66 (Segovia) y 68-69.

2512. ASV, Archivum Arcis, arm. I-XVIII, 2.191. MANSILLA REOYO, *La documentación española*, doc. 91.

2513. A. MARTÍN, "Concilios ecuménicos. Conc. Vienne", en Q. Aldea Vaquero, T. Marín Martínez, J. Vives Gatell (dirs.), *Diccionario de historia eclesiástica de España*, I, Madrid, 1972, p. 479.

2514. Un acercamiento a esta cuestión en el ámbito peninsular en, ZUNZUNEGUI ARAMBURU, *La Cámara Apostólica*, pp. 155-184; *id.* "Las cuentas de

El año 1295 Bonifacio VIII impuso por ejemplo unas tasas a todos los beneficios consistoriales, esto es, a los concedidos por los propios pontífices. De este modo obispos y abades quedaron obligados a pagar a la Cámara Apostólica dos tasas tras su nombramiento, los “*seruitia communia*” destinados al colegio cardenalicio y los “*seruitia minuta*” para los familiares de los cardenales²⁵¹⁵. Los servicios comunes suponían un tercio de las rentas recibidas anualmente por la dignidad episcopal. En Segovia esta tasa quedó fijada en 1.320 florines²⁵¹⁶. El valor de los servicios menudos, que terminaron siendo cinco, era variable pues su cuantía dependía de los cardenales que hubieran estado presentes en cada caso en el acto de provisión de la dignidad. El fisco pontificio llevaba un registro de “*obligationes et solutiones*”, compromisos y pagos, en el que se anotaban las incidencias correspondientes a ambos conceptos²⁵¹⁷.

Los prelados también estaban sujetos al pago de otras tasas como los derechos de consagración, cancillería, dataría, palio o visitas “*ad limina*”²⁵¹⁸. Cuando fallecían la Santa Sede participaba tanto en el reparto de sus bienes personales como en el de las rentas generadas por los bienes episcopales durante la correspondiente vacante.

Uno de los recursos empleados por los pontífices y la Cámara Apostólica para obtener el pago de las cantidades reclamadas fue el de excomulgar a los morosos. Son varios los casos de obispos segovianos amenazados o afectados por esta sanción espiritual cuya absolución estaba condicionada a la liquidación de la deuda.

Así el 19 de septiembre de 1252 Inocencio IV conminó a Raimundo de Losana a pagar antes del siguiente domingo de Resurrección los doscientos marcos de plata que debía de la vigésima, anunciándole que en caso de no hacerlo ordenaría al cardenal Gil de Torres

las colectorías apostólicas en Castilla durante el pontificado de Inocencio VI”, *Anthologica Annua*, 14 (1966), pp. 441-461; y GOÑI GAZTAMBIDE, *El fiscalismo pontificio*, pp. 65-99.

2515. GOÑI GAZTAMBIDE, *ibid.* pp. 65-66. Q. ALDEA VAQUERO, “Tasas de beneficios consistoriales”, en Q. Aldea Vaquero, T. Marín Martínez, J. Vives Gatell (dirs.), *Diccionario de historia eclesiástica de España*, IV, Madrid, 1975, p. 2.532.

2516. En el siglo XV esta tasa aumentó ligeramente, hasta los 1.330 florines, ALDEA VAQUERO, *ibid.* p. 2.534.

2517. Los compromisos más antiguos para el pago de los servicios comunes y menudos se encuentran recogidos de un modo sistemático en la obra ya citada de H. HOBERG, *Taxae pro communibus seruitiis. Ex libris obligationum ab anno 1295 usque ad annum 1455 confectis*, Ciudad del Vaticano, 1949.

2518. ALDEA VAQUERO, *Tasas*, p. 2.532.

que dictara suspensión, entredicho y excomunión contra él²⁵¹⁹. Tres décadas más tarde, en 1281, Rodrigo Tello recibía una sentencia de excomunión de la Sede Apostólica, vacante por la muerte de Nicolás III, al no haber saldado a tiempo la deuda que mantenía con el mercader sienés Tura y sus socios²⁵²⁰. Por último, el 2 de junio de 1358 y de nuevo el 23 de octubre de 1360 fray Gonzalo de Medinaceli fue absuelto de las excomuniones en que había caído por sus retrasos en el pago de los servicios comunes y menudos²⁵²¹.

Los registros contables de la Cámara Apostólica permiten seguir con detalle la evolución del pago de estos servicios por los obispos segovianos. Sin embargo no se conservan asientos de todos los abonos realizados y en ocasiones las cifras anotadas resultan equívocas.

Por citar un caso concreto, el obispo Juan Martínez de la Sierra (1370-1374) debía abonar los 1.320 florines de servicios comunes que como se ha visto correspondían a Segovia. A su muerte en 1374 se indica que habían quedado pendientes de pago por este concepto 150 florines, mientras que en 1389 esa cantidad se eleva a 232 florines, 4 sueldos y 4 dineros. Al mismo tiempo, los registros recogen cuatro únicos abonos por parte de don Juan que alcanzan un total de 426 florines, 51 sueldos y 7 dineros. Si atendemos a estos pagos lo que restaría por abonar serían unos 894 florines, mucho más como se puede comprobar de lo que aparece anotado en los registros de la Cámara Apostólica.

Tras el abono por Fernando Sarracín de los servicios comunes y menudos todos los prelados debieron hacer frente en adelante a esos derechos con la llamativa excepción de sus tres inmediatos sucesores: Benito (c.1319), Amado (c.1320-1322) y Pedro de Cuéllar (c.1324-1350). Como ya se ha visto, a pesar de ocupar la sede sin tensión aparente con Juan XXII, ninguno de ellos obtuvo su nombramiento de este pontífice y por tanto no les fue exigido el pago de las tasas correspondientes al mismo.

La relación de los compromisos económicos de los obispos, de las deudas de sus antecesores asumidas por ellos y de los abonos efectuados es la siguiente:

- Fernando Sarracín se comprometió el 15 de noviembre de 1301 al pago en el plazo de un año de 660 libras tornesas, equivalentes

2519. ASV, RV, 22, f. 207r. QUINTANA PRIETO, *Inocencio IV*, II, doc. 801. LINEHAN, *La Iglesia española*, p. 173. No consta que la excomunión llegara a hacerse efectiva.

2520. ACT, X.2.B.2.2. CATÁLOGO, doc. 476, en copia del siglo XVIII.

2521. ASV, CA, OS, 33, ff. 36v y 169v. HOBBERG, *Die servitienuittungen*, nº 568, p. 158. CATÁLOGO, docs. 1.033 y 1.042.

a 1.320 florines, y al abono de dos servicios menudos²⁵²². Poco antes, el 11 de octubre, había sido autorizado por Bonifacio VIII a tomar un préstamo de mil florines que le permitiera atender sus necesidades y las de su Iglesia²⁵²³. Todo hace pensar que la suscripción de ese crecido préstamo se debió precisamente a la obligación de pagar las tasas asociadas a su nombramiento²⁵²⁴.

Los registros vaticanos conservan un solo abono el 29 de noviembre de 1302 por una cuantía de 660 florines de los servicios comunes y de dos florines y nueve sueldos de los servicios menudos que suponían la mitad de las tasas²⁵²⁵. No hay duda sin embargo de que don Fernando abonó la totalidad de lo exigido pues en el registro donde se asentó su compromiso se anotó al margen “*soluit*”, esto es, pagado²⁵²⁶.

Como ya se ha indicado, los tres prelados que sucedieron a Fernando Sarracín no recibieron nombramiento pontificio y consecuentemente no tuvieron que abonar las tasas asociadas a los mismos.

- Vasco Afonso fue el obispo con el que se reanudó ya de un modo ininterrumpido el pago de estos derechos. El 13 de junio de 1351 el prelado se comprometió al pago de 1.320 florines de los servicios comunes y de los cinco servicios menudos, que en adelante se mantendrían en este número²⁵²⁷. Su temprano fallecimiento le impidió sin embargo efectuar pago alguno.
- Pedro Gómez Gudiel fue el primer obispo que obtuvo de la Cámara Apostólica la exención de sus propias tasas debiendo tan solo asumir las correspondientes a su antecesor. De este modo, el 16 de marzo de 1352 el prelado se comprometió al pago de los servicios comunes y menudos “*promissus et non solutus*” por don Vasco²⁵²⁸. El 4 de mayo de 1353 don Pedro efectuó un

2522. “*VI^c LX librarum turonensium in florinis, computato floreno pro X solidis, et duo consueta seruitia*”, ASV, CA, OS, 1, f. 15r. HOBERG, *Taxae*, p. 108; DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Bonifacio VIII*, doc. 852, que indica por error un valor de 600 libras; y CATÁLOGO, doc. 668.

2523. ASV, RV, 50, f. 64v. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Bonifacio VIII*, doc. 834.

2524. LINEHAN, *La Iglesia española*, p. 269, nota 177.

2525. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Bonifacio VIII*, doc. 950.

2526. ASV, CA, OS, 1, f. 15r. *Ibid.* doc. 852. CATÁLOGO, doc. 668.

2527. ASV, CA, OS, 22, f. 111v; y 27, f. 52r, dos registros del mismo compromiso. HOBERG, *Taxae*, p. 108. CATÁLOGO, doc. 962.

2528. ASV, CA, OS, 22, f. 124r; y 27, f. 64v, dos registros del mismo compromiso. HOBERG, *Taxae*, p. 108. CATÁLOGO, doc. 991.

primer abono²⁵²⁹ pero debió encontrar dificultades para pagar el resto pues el 28 de septiembre se vio obligado a solicitar una prórroga de tres meses²⁵³⁰. Los registros pontificios recogen un segundo y último pago el día 24 de octubre con el que alcanzó a liquidar la mitad de las tasas²⁵³¹. De cualquier modo, el prelado abonó la totalidad de lo asumido pues sus sucesores no debieron hacer frente a ninguna deuda suya.

- Fray Gonzalo de Medinaceli se comprometió al pago de sus tasas el 4 de febrero de 1356 debiendo pagar la mitad de ellas antes de la fiesta de la purificación de la Virgen, el 2 de febrero de 1357, y la otra mitad antes de la misma fecha del año siguiente²⁵³². Durante su episcopado se registran dos abonos que muestran las serias dificultades por las que atravesó el prelado para hacer frente a su compromiso.

El 2 de junio de 1358 efectuó un primer pago tras el que se le concedió una ampliación hasta el 25 de diciembre de ese año para abonar el resto. Al mismo tiempo se le absolvió de la excomunión en que había incurrido por no haber pagado a tiempo el primer plazo²⁵³³. El 21 de diciembre, cuatro días antes de llegar al nuevo término, se le volvió a ampliar el plazo hasta el 21 de abril de 1359²⁵³⁴. Superando este nuevo límite el obispo realizó un segundo abono el 23 de octubre de 1360 obteniendo de nuevo una prórroga para efectuar el resto del pago al tiempo que se le absolvía de la excomunión en que había caído por segunda vez al haber superado nuevamente el plazo fijado²⁵³⁵. Finalmente, y a pesar de todas las dificultades, fray Gonzalo

2529. Abonó 330 florines de los servicios comunes y 50 florines, 8 sueldos y 10 dineros de los menudos, ASV, CA, OS, 28, f. 127r. HOBBERG, *Die servitienquittungen*, n° 568, p. 158. CATÁLOGO, doc. 998.

2530. ASV, CA, OS, 30, f. 20r. HOBBERG, *ibid.* n° 568, p. 158. CATÁLOGO, doc. 1.008.

2531. Abonó 330 florines de los servicios comunes y 47 florines, 9 sueldos y 10 dineros de los menudos, ASV, CA, OS, 30, f. 20r. HOBBERG, *ibid.* n° 568, p. 158. CATÁLOGO, doc. 1.009.

2532. ASV, CA, OS, 22, f. 181v; y 27, f. 112r, dos registros del mismo compromiso. HOBBERG, *Taxae*, p. 109. CATÁLOGO, doc. 1.027.

2533. Abonó 350 florines de los servicios comunes y 50 de los menudos, ASV, CA, OS, 33, f. 36v. HOBBERG, *Die servitienquittungen*, n° 568, p. 158. CATÁLOGO, doc. 1.033.

2534. ASV, CA, OS, 33, f. 62v. HOBBERG, *ibid.* n° 568, p. 158. CATÁLOGO, doc. 1.036.

2535. Abonó 130 florines de los servicios comunes y 30 de los menudos, ASV, CA, OS, 33, f. 169v; IE, 293, f. 19v, dos registros del mismo pago. HOBBERG, *ibid.* n° 568, p. 158. CATÁLOGO, doc. 1.042.

sólo dejó de abonar 100 florines de los servicios comunes y un servicio menudo²⁵³⁶.

- Juan Lucero se comprometió al pago de sus servicios comunes y menudos el 9 de octubre de 1361²⁵³⁷. Durante los cerca de dos años que permaneció al frente de la sede no realizó abono alguno por lo que la totalidad de sus tasas quedaron pendientes de pago.
- Martín de Cande. El 17 de agosto de 1364, dos meses después de su nombramiento, el prelado se comprometió al pago de sus servicios comunes y menudos, reconociendo además como deuda 100 florines de los servicios comunes y un servicio menudo de fray Gonzalo de Medinaceli y la totalidad de las tasas correspondientes a Juan Lucero²⁵³⁸.

Como se puede comprobar, las cantidades pendientes de pago de fray Gonzalo que don Martín tuvo que asumir no habían sido exigidas a Juan Lucero. Esta circunstancia, la de que las deudas pendientes de un prelado no se reclamaran a su inmediato sucesor en la sede sino a otro posterior, se repetirá en otras ocasiones. Es posible que ello se debiera a la dificultad de la Cámara Apostólica para cerrar las cuentas antes de que el nuevo obispo formalizara su compromiso de abono de las tasas propias y de las pendientes.

De este modo el obispo inició su gobierno con la obligación de pagar al fisco pontificio un total de 2.740 florines de servicios comunes y once servicios menudos. A lo largo de su episcopado se registran cuatro pagos: el 23 de octubre de 1364²⁵³⁹, el 30 de octubre de 1365²⁵⁴⁰, el 24 de abril de 1367²⁵⁴¹ y el 5 de enero de 1370²⁵⁴². Martín de Cande logró liquidar prácticamente sus tasas, de las que sólo quedaron pendientes 150 florines de los servicios

2536. Así figura en 1364 en el compromiso de pago de Martín de Cande, ASV, CA, OS, 35, f. 83r; y 36, f. 122r, dos registros del mismo compromiso. HOBERG, *Taxae*, p. 109. CATÁLOGO, doc. 1.098.

2537. ASV, CA, OS, 35, f. 10r. HOBERG, *ibid.* p. 109. CATÁLOGO, doc. 1.051.

2538. ASV, CA, OS, 35, f. 83r; y 36, f. 122r, dos registros del mismo compromiso. HOBERG, *ibid.* p. 109. CATÁLOGO, doc. 1.098.

2539. MILIAN BOIX, *El fondo*, doc. 282. CATÁLOGO, doc. 1.099.

2540. Abonó 80 florines de sus servicios comunes, ASV, CA, IE, 310, f. 81v. CATÁLOGO, doc. 1.115.

2541. Abonó 200 florines de sus servicios comunes, ASV, CA, IE, 321, f. 37v. *Ibid.* doc. 1.147.

2542. Abonó 876 florines y 21 sueldos de sus servicios comunes y los de Juan Lucero, ASV, CA, IE, 331, f. 10r. *Ibid.* doc. 1.163.

comunes y un servicio menudo, y redujo las deudas asumidas a los 100 florines y el servicio menudo de fray Gonzalo.

- Juan Martínez de la Sierra se comprometió el 23 de octubre de 1370 al pago de sus tasas reconociendo además como deuda 100 florines de los servicios comunes y un servicio menudo de fray Gonzalo de Medinaceli y 31 florines de los servicios comunes y un servicio menudo de Juan Lucero²⁵⁴³. De este modo, el total de lo que debía abonar ascendía a 1.451 florines de servicios comunes y siete servicios menudos. A lo largo de su episcopado se recogen cuatro pagos al fisco pontificio, respectivamente el 4 de septiembre de 1371²⁵⁴⁴, el 15 de julio de 1372²⁵⁴⁵ y el 27 de abril²⁵⁴⁶ y el 29 de octubre de 1373²⁵⁴⁷. Dos meses después de este último abono, el 22 de diciembre, don Juan se comprometía a pagar lo que restaba de las tasas antes de la siguiente fiesta de Pentecostés, 8 de junio de 1374, pero su fallecimiento el 16 de febrero le impidió efectuar ningún nuevo abono²⁵⁴⁸. El obispo sólo dejó pendientes 150 florines de servicios comunes y un servicio menudo de sus tasas pero no pudo reducir la deuda recibida de sus antecesores.
- Gonzalo Núñez se comprometió a pagar las tasas el 4 de mayo de 1374, asumiendo igualmente las deudas pendientes ya indicadas de fray Gonzalo de Medinaceli, Juan Lucero y Juan Martínez de la Sierra²⁵⁴⁹. De este modo debía abonar un total de 1.601 florines de servicios comunes y ocho servicios menudos. Su temprana muerte tras un episcopado de unas pocas semanas motivó que no llegara a realizar pago alguno.
- Hugues de Lamanhanía. Teniendo en cuenta el prematuro fallecimiento de Gonzalo Núñez la Cámara Apostólica eximió a Hugues, como ya ocurriera con Pedro Gómez Gudiel, de las ta-

2543. ASV, CA, OS, 35, f. 144r. HOBERG, *Taxae*, p. 109. CATÁLOGO, doc. 1.175.

2544. Abonó 82 florines y 18 sueldos de sus servicios comunes y 17 florines y 10 sueldos de los menudos, ASV, CA, OS, 39, f. 200v. CATÁLOGO, doc. 1.213.

2545. Abonó 163 florines, 13 sueldos y 7 dineros de sus servicios comunes y 36 florines y 14 sueldos de los menudos, ASV, CA, OS, 39, f. 322v; IE, 336, f. 49r, dos registros del mismo pago. *Ibid.* doc. 1.223.

2546. Abonó 99 florines y 3 sueldos de sus servicios comunes y 20 florines y 25 sueldos de los menudos, ASV, CA, OS, 40, f. 85r. *Ibid.* doc. 1.228.

2547. Abonó 82 florines y 17 sueldos de sus servicios comunes y 17 florines y 11 sueldos de los menudos, ASV, CA, OS, 40, f. 159r. *Ibid.* doc. 1.234.

2548. ASV, CA, OS, 40, f. 197r. *Ibid.* doc. 1.235.

2549. ASV, CA, OS, 35, f. 185v. HOBERG, *Taxae*, p. 109. CATÁLOGO, doc. 1.245.

sas que le correspondían por su propio nombramiento. De este modo el 24 de septiembre de 1374 el obispo tuvo que asumir tan solo el pago de lo adeudado por sus predecesores, que ascendía como se ha visto a la cantidad de 1.601 florines de servicios comunes y ocho servicios menudos²⁵⁵⁰. De este prelado han quedado registrados dos abonos, el 23 de febrero de 1375²⁵⁵¹ y el 22 de agosto de 1376²⁵⁵². Cuando en 1388 fue trasladado a la sede francesa de Cavaillon la deuda pendiente había quedado reducida a tan solo 232 florines, 4 sueldos y 4 dineros de los servicios comunes y 46 florines, 22 sueldos y 1 dinero de los servicios menudos de Juan Martínez de la Sierra. Como se puede apreciar, esas cantidades son mayores que las que hasta ese momento se habían adjudicado como deuda a don Juan²⁵⁵³.

- Juan Serrano se comprometió el 11 de febrero de 1389 al abono de sus tasas y de la deuda ya indicada de Juan Martínez de la Sierra²⁵⁵⁴. El obispo tuvo dificultades para efectuar los pagos en los plazos previstos pues el 28 de octubre se vio obligado a solicitar un aplazamiento hasta la fiesta de San Andrés, el 30 de noviembre²⁵⁵⁵. Los registros de la Cámara Apostólica recogen un solo abono el 13 de diciembre²⁵⁵⁶. Cuando al año siguiente fue trasladado a Sigüenza quedaron pendientes de pago 330 florines de sus servicios comunes, 48 florines y 25 sueldos de los menudos y la totalidad de lo correspondiente a Juan Martínez²⁵⁵⁷.

2550. ASV, CA, OS, 35, f. 190r. HOBBERG, *Taxae*, p. 109, datado el día 23. CATÁLOGO, doc. 1.256.

2551. Abonó 100 florines de sus servicios comunes y 18 de los menudos, además de 46 florines y 22 sueldos de los servicios menudos de Juan Martínez de la Sierra, ASV, CA, OS, 41, f. 69v. CATÁLOGO, doc. 1.260.

2552. Abonó 560 florines de sus servicios comunes y 102 de los menudos, ASV, CA, OS, 41, f. 293r. *Ibid.* doc. 1.273.

2553. Desconozco la razón que justifica esta cifra. El año 1390 esta deuda concreta seguía impagada y se especificaba que provenía de un Juan “*de tempore domini Gregorii Pape XI*” que sólo puede ser Juan Martínez de la Sierra, ASV, CA, OS, 43, f. 131r. HOBBERG, *Taxae*, p. 109. CATÁLOGO, doc. 1.341.

2554. ASV, CA, OS, 43, f. 124v (datado el día 11); y 49, f. 30r (datado el día 9), dos registros del mismo compromiso. HOBBERG, *Taxae*, p. 109, que lo data el día 8. CATÁLOGO, doc. 1.324.

2555. ASV, CA, OS, 50, f. 102r. CATÁLOGO, doc. 1.329.

2556. Abonó 330 florines de sus servicios comunes y 48 florines y 25 sueldos de los menudos, ASV, CA, OS, 50, ff. 109r y 272r, dos registros del mismo pago. *Ibid.* doc. 1.331.

2557. Las tasas pendientes de pago de Juan Serrano fueron reconocidas como deuda por Alfonso Pérez de Frías en 1392, ASV, CA, OS, 43, f. 151r (datado

- Gonzalo González de Bustamante se encontraba el 10 de abril de 1390 en Aviñón donde se comprometió a pagar en el plazo de tres años sus tasas y la deuda pendiente ya indicada de Juan Martínez de la Sierra²⁵⁵⁸. Al día siguiente, 11 de abril, don Gonzalo abonó 660 florines de sus servicios comunes²⁵⁵⁹, lo que suponía la mitad de la tasa, encontrándose dos pagos más en los registros de la Cámara Apostólica el 25 de agosto de 1391²⁵⁶⁰ y el 13 de abril de 1392²⁵⁶¹. A su muerte quedaron por pagar 101 florines, 15 sueldos y 2 dineros de sus servicios menudos y el total de lo que correspondía a Juan Martínez.
- Alfonso Pérez de Frías se comprometió el 21 de octubre de 1392, cinco días después de su nombramiento, al pago de sus tasas y de las deudas correspondientes a Juan Martínez de la Sierra, Juan Serrano y Gonzalo González de Bustamante²⁵⁶². Don Alfonso efectuó tres pagos a la Cámara Apostólica, el 12 de julio²⁵⁶³ y el 6 de octubre de 1393²⁵⁶⁴ y el 23 de junio de 1394²⁵⁶⁵ que no resultaron suficientes para saldar tasas y deudas. Cuando falleció quedaron pendientes de abono 520 florines de sus servicios comunes, 94 florines, 21 sueldos y 6 dineros de los menudos y la totalidad de las deudas que había asumido.

el día 21); y 49, f. 85v (datado el día 26), dos registros del mismo compromiso. HOBERG, *Taxae*, p. 109. CATÁLOGO, doc. 1.373.

2558. ASV, CA, OS, 43, f. 131r (datado el día 10); y 49, f. 42r (datado el día 11), dos registros del mismo compromiso. HOBERG, *Taxae*, p. 109. CATÁLOGO, doc. 1.341.

2559. ASV, CA, OS, 50, f. 134v. CATÁLOGO, doc. 1.342.

2560. “*Dominus Gundisaluus episcopus Segobiensis uisitauit pro praesenti anno per Didacium Martini procuratorem suum. Nichil*”, ASV, CA, OS, 44, f. 24r. *Ibid.* doc. 1.352.

2561. Abonó 260 florines de sus servicios comunes, ASV, CA, OS, 53, f. 12v. *Ibid.* doc. 1.360.

2562. ASV, CA, OS, 43, f. 151r (datado el día 21); y 49, f. 85v (datado el día 26), dos registros del mismo compromiso. HOBERG, *Taxae*, p. 109. CATÁLOGO, doc. 1.373.

2563. Abonó 660 florines de sus servicios comunes, ASV, instrumenta miscellanea, 3.602; y CA, OS, 49, f. 175v. P.M. BAUMGARTEN, *Untersuchungen und urkunden über die camera collegii cardinalium für die zeit von 1295 bis 1437*, Leipzig, 1898, doc. 358. CATÁLOGO, doc. 1.377.

2564. Abonó 100 florines de sus servicios comunes, ASV, CA, OS, 53, f. 45v. CATÁLOGO, doc. 1.378.

2565. Abonó 90 florines de sus servicios comunes, ASV, CA, OS, 53, f. 59r. *Ibid.* doc. 1.381.

- Afonso Domingues de Linhares formalizó su compromiso el 17 de diciembre de 1394²⁵⁶⁶. Junto a sus propias tasas el prelado portugués reconoció como deuda las cantidades correspondientes a Juan Martínez de la Sierra, Juan Serrano, Gonzalo González de Bustamante y Alfonso Pérez de Frías. Los registros sólo recogen dos pagos de don Afonso, los días 31 de octubre de 1395²⁵⁶⁷ y 9 de febrero de 1397²⁵⁶⁸. A su muerte el obispo dejó pendiente de abono una cantidad no especificada y el total de las deudas correspondientes a sus antecesores.

Cuando el 17 de junio de 1398 Juan Vázquez accedió a la sede, la deuda que se había ido acumulado durante los diez años anteriores en concepto de tasas por nombramientos episcopales estaba empezando a convertirse en un verdadero lastre para los rectores de la diócesis.

En condiciones normales el nuevo prelado hubiera debido pagar únicamente 1.320 florines de sus servicios comunes y cinco servicios menudos. Sin embargo cuando el 8 de julio de 1398 formalizó su compromiso tuvo que asumir además una deuda generada por sus antecesores de 1.082 florines, 4 sueldos y 4 dineros de los servicios comunes, 289 florines, 83 sueldos y 9 dineros de los menudos y lo que hubiera dejado de pagar su inmediato predecesor Afonso Domingues de Linhares. Es decir, se responsabilizó del pago de más de 2.691 florines²⁵⁶⁹. Los registros de la Cámara Apostólica no recogen pago alguno de Juan Vázquez durante sus casi cuarenta años de episcopado pero no hay duda de que pagó sus propias tasas y liquidó la totalidad de la deuda acumulada pues cuando su sucesor fray Lope de Barrientos accedió a la sede en 1438 no había ninguna cantidad pendiente de pago²⁵⁷⁰.

Los datos presentados permiten comprobar cómo durante todo el siglo XIV el pago de los servicios comunes y menudos supuso una

2566. ASV, CA, OS, 43, f. 160r (datado el día 17); y 49, f. 110r (datado el día 12), dos registros del mismo compromiso. HOBERG, *Taxae*, p. 109. CATÁLOGO, doc. 1.389.

2567. Abonó 250 florines de sus servicios comunes, ASV, CA, OS, 53, f. 87r. CATÁLOGO, doc. 1.393.

2568. Abonó 150 florines de sus servicios comunes, ASV, CA, OS, 53, f. 116v. *Ibid.* doc. 1.407.

2569. ASV, CA, OS, 43, f. 176v; y 49, f. 143v, dos registros del mismo compromiso. HOBERG, *Taxae*, p. 109. CATÁLOGO, doc. 1.427.

2570. ASV, CA, OS, 64, f. 292r. HOBERG, *Taxae*, p. 109.

gravosa obligación para los obispos segovianos. De hecho entre 1301 y 1397 sólo cuatro de los trece prelados que tuvieron que hacer frente a estas tasas consiguieron abonar la totalidad de las mismas²⁵⁷¹. Es cierto que durante la primera mitad del siglo no se advierten problemas con los pagos pero ésa es una percepción engañosa pues dicha situación se debe por un lado a la diligencia en el abono del primer afectado por las tasas, Fernando Sarracín, y por otro a la sorprendente exención de sus tres inmediatos sucesores. Sin embargo en cuanto se reanudó en 1351 el pago de las tasas se constata una continua acumulación de deudas que se agravó durante los episcopados de Juan Lucero (1361-c.1363) y Juan Martínez de la Sierra (1370-1374) así como a lo largo del período 1388-1397.

El desconocimiento de la situación de la economía diocesana y de las finanzas episcopales durante la segunda mitad del siglo XIV no permite profundizar en el aspecto que nos ocupa, pero parece razonable asumir que la peste negra de 1348-1350 y la guerra civil de 1366-1369 entre Pedro I y Enrique II tuvieron que reducir de un modo significativo y sostenido las rentas recibidas por los prelados. Junto a esas circunstancias de carácter general cabe mencionar además una sucesión de episcopados significativamente breves que dificultaron el pago de las tasas y provocaron por tanto la acumulación de la deuda. A este respecto las reiteradas solicitudes a la Cámara Apostólica para ampliar los plazos de liquidación suponen un claro reflejo de la crónica falta de liquidez que afectó a las arcas episcopales durante aquel período. Esa situación se equilibró provisionalmente durante los episcopados de Martín de Cande (1364-1370) y Hugues de Lamanhania (1374-1388) pero como se ha visto no se solucionó de un modo definitivo hasta el largo gobierno de Juan Vázquez (1398-1437).

Por último resulta obligado reconocer que la celosa Cámara Apostólica tuvo un comportamiento razonable al eximir de sus propias tasas a Pedro Gómez Gudiel en 1352 y al citado Hugues de Lamanhania en 1374 en atención al prematuro fallecimiento de sus inmediatos predecesores.

En 1364 Martín de Cande hubo de asumir sin embargo sus tasas y las de su antecesor Juan Lucero que no había abonado cantidad alguna. La diferencia entre este caso y los dos anteriores parece es-

2571. Me refiero aquí a sus propios servicios comunes y menudos, no a las cantidades que tuvieron que asumir como deuda. Estos cuatro prelados fueron Fernando Sarracín (1301-1318), Pedro Gómez Gudiel (1352-1355), Martín de Cande (1364-1370) y Hugues de Lamanhania (1374-1388).

tribar en que habían transcurrido dos años, y no unos pocos meses, entre el nombramiento y el fallecimiento de don Juan, lo que sugiere que el impago no respondió únicamente a causas de fuerza mayor.

El expolio y la vacante eran otros derechos pontificios cuyo cobro ha quedado documentado. Por el expolio la Santa Sede recibía un porcentaje de los bienes muebles de los prelados difuntos, mientras que la vacante le otorgaba una participación en las rentas generadas por los bienes episcopales hasta la toma de posesión del nuevo obispo²⁵⁷². Frente a la información seriada correspondiente a los servicios comunes y menudos, la documentación relativa a la tasación y el cobro en Segovia de expolios y vacantes resulta escasa y fragmentaria, incluso en aquellos pontificados objeto de un estudio más detallado desde el punto de vista fiscal como los de Juan XXII o Inocencio VI²⁵⁷³.

La primera noticia del cobro de un expolio se encuentra el 6 de junio de 1362 cuando el citado Inocencio VI ordenó a su nuncio Augerio de Osseranno que recaudara lo correspondiente al obispo Pedro²⁵⁷⁴. El 13 de marzo de 1374 Gregorio XI ordenó por su parte a Arnaldo de Bernolio, arcediano de Sepúlveda y colector en Segovia, así como al subcolector Jacobo de Sirano que cobraran lo correspondiente al expolio de Juan Martínez de la Sierra y recibieran las rentas intercalares mientras durase la vacante, “*inuocato ad hoc, si opus fuerit, auxilio brachii secularis*”²⁵⁷⁵.

Los prelados segovianos gozaron al menos en dos ocasiones de licencias particulares respecto al destino de sus bienes personales. El 29 de julio de 1371 Gregorio XI concedió a Juan Martínez de la Sierra autorización para hacer testamento, renunciando así a parte de los derechos que le correspondían sobre sus bienes²⁵⁷⁶. Similar gracia obtuvo de Clemente VII el obispo Gonzalo González de Bustamante, fallecido en 1392²⁵⁷⁷.

2572. ZUNZUNEGUI ARAMBURU, *La Cámara Apostólica*, pp. 158-159.

2573. GOÑI GAZTAMBIDE, *El fiscalismo pontificio*, pp. 67-72 y 73-74; y ZUNZUNEGUI ARAMBURU, *ibid.* pp. 167-171 y 172, que indica que “en parte, ciertamente, este silencio es debido a las lagunas que se observan en la documentación del Archivo Vaticano de los últimos años del pontificado de Inocencio VI; en parte, quizá también, a que la Cámara Apostólica dejó en libertad a sus habituales herederos”.

2574. ASV, RV, 244-N, f. 82r. CATÁLOGO, doc. 1.053. Este obispo Pedro es o Pedro de Cuéllar (†1350) o bien Pedro Gómez Gudiel (†1355).

2575. ASV, RV, 277, ff. 11v-12v. *Ibid.* doc. 1.237.

2576. HAYEZ, *Grégoire XI*, II, doc. 11.128.

2577. “*El qual este dicho testamento e todo lo en el contenido fasemos e (...) mandamos por el poder que de derecho nos es otorgado e por virtud e vigor de una gracia a nos fecha para poder testar e ffaser testamento por nuestro sennor*

El caso de Martín de Cande resulta el mejor documentado en lo que al expolio y la vacante de los prelados se refiere.

Tras el fallecimiento del prelado en fecha posterior al 13 de febrero de 1370 el cabildo catedralicio realizó un inventario de sus bienes. En el mismo figuran medio centenar de objetos entre los que se incluyen joyas, ropas o libros además de algunas cantidades en metálico²⁵⁷⁸. Una vez reunidos e inventariados estos bienes se entregaron al canónigo Pablo Pérez para que los depositara en la sacristía de la catedral. Los mismos quedarían bajo su custodia hasta su tasación por el colector pontificio, que habría de calcular la cantidad que correspondía a la Cámara Apostólica. Por lo que parece este proceso tardó en completarse unos dos años pues el 7 de abril de 1372 el obispo de la sede francesa de Vence entregó a la Cámara Apostólica cien florines de los doscientos correspondientes al expolio de don Martín²⁵⁷⁹. El 15 de julio de ese mismo año su sucesor en la sede Juan Martínez de la Sierra, por medio en este caso del deán de su catedral y futuro obispo Alfonso Pérez de Frías, pagó al fisco pontificio 916 florines con los que se liquidaron lo correspondiente al expolio y la vacante de don Martín²⁵⁸⁰.

3. LOS OBISPOS SEGOVIANOS EN EL CISMA DE OCCIDENTE (1378-1417)

El 8 de abril de 1378 el obispo de Bari Bartolomeo Prignano fue elegido papa accediendo al pontificado con el nombre de Urbano VI. Cuatro meses más tarde, el 2 de agosto, la mayor parte del colegio cardenalicio declaró nula la elección de Urbano y eligió como nuevo pontífice al cardenal Robert de Genève, Clemente VII. De este modo se iniciaba el cisma de Occidente, un período conflictivo y complejo que se prolongó durante cuatro décadas hasta la elección el 11 de noviembre de 1417 del cardenal Odone Colonna, Martín V, en el concilio de Constanza.

En Castilla el rey Enrique II mantuvo una prudente neutralidad hacia las dos sedes que se mantuvo hasta la asamblea celebrada en

el papa Clemente septimo ffasta en contia e tassa de quatro mill? florines de camara en la dicha gracia e bulla della contenidos", ACS, pergamino, 14-5. CATÁLOGO, doc. 1.362.

2578. ASV, CA, collectoriae, 215, f. 2r-v. *Ibid.* doc. 1.178. El inventario no está datado pero se indica que fue realizado "sede uacante" por lo que debe fecharse entre febrero y octubre de 1370.

2579. ASV, CA, IE, 336, f. 25r. *Ibid.* doc. 1.222.

2580. ASV, CA, IE, 336, f. 49r. *Ibid.* doc. 1.224.

noviembre de 1380 en Medina del Campo por iniciativa de su hijo y sucesor Juan I²⁵⁸¹. Seis meses más tarde, el 19 de mayo de 1381, se declaraba formalmente en Salamanca la adhesión del reino a la sede aviñonense representada por Clemente VII²⁵⁸².

El 13 de diciembre de 1398, casi dos décadas después de aquella iniciativa, Enrique III sustrajo por su parte al reino de la obediencia a Aviñón en tanto Benedicto XIII no pusiera medios reales y eficaces para la resolución del cisma²⁵⁸³. Esta situación excepcional se mantuvo durante más de cuatro años, hasta el 29 de abril de 1403 en que don Enrique decidió restituir la obediencia al papa Benedicto²⁵⁸⁴.

Durante las cuatro décadas que se prolongó el cisma sólo dos prelados segovianos, Hugues de Lamanhanía y Juan Vázquez, tuvieron alguna intervención en el conflicto. Por otro lado también cabe citar el nombramiento por parte del papa romano Urbano VI de un obispo para Segovia en 1387.

La presencia de un prelado al frente de la sede durante los momentos más críticos, como la indefinición hasta 1381 o la sustracción de obediencia entre 1398 y 1403, facilitó la unidad de acción con la corona. Por otro lado los sucesivos nombramientos episcopales tampoco resultaron problemáticos. Cuando estalló la crisis se encontraba al frente de la sede Hugues de Lamanhanía que permaneció en la misma hasta su traslado a Cavaillon en 1388 por Clemente VII. Tras este prelado fueron nombrados por el mismo Clemente, Juan Serrano en 1388, Gonzalo González de Bustamante en 1389 y Alfonso Pérez de Frías en 1392. Benedicto XIII designaría por su parte a Afonso Domingues de Linhares en 1394 y a Juan Vázquez en 1398. Este último permanecía todavía al frente de la sede cuando concluyó el cisma. Todos los citados asumieron la política marcada por la monarquía, aceptando igualmente las decisiones que se fueron adoptando en las asambleas eclesiásticas celebradas a lo largo de aquellos años.

El 11 de diciembre de 1378, cuatro meses después de iniciado el cisma, Enrique II encargó al obispo Hugues que tomara las medidas necesarias para que los eclesiásticos extranjeros que residieran fuera

2581. La actitud castellana durante el cisma ha sido estudiada por SUÁREZ FERNÁNDEZ en su trabajo ya citado *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar (1378-1440)*. Un buen resumen de esta cuestión en J. GOÑI GAZTAMBIDE, "El Cisma de Occidente en España (1378-1417)", en Q. Aldea Vaquero, T. Marín Martínez, J. Vives Gatell (dirs.), *Diccionario de historia eclesiástica de España*, supl. I, Madrid, 1987, pp. 128-158.

2582. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Castilla, el Cisma*, pp. 9-11.

2583. *Ibid.* pp. 39-41.

2584. *Ibid.* pp. 46-48.

del reino no cobraran las rentas de sus beneficios excepto si obtenían una licencia regia para ello. También le ordenó hacerse cargo de las cantidades que hubieran recaudado los colectores pontificios en su diócesis segoviana para el papa romano Urbano VI, pidiéndole que nombrara personas de su confianza que terminaran de recaudar las rentas pontificias. Por último le encomendó la custodia de todo lo recogido hasta que lo reclamara el papa²⁵⁸⁵.

Como se ha indicado, el año 1387 el citado Urbano VI designó un obispo para Segovia. Su nombramiento no se ha conservado pero sí el compromiso de abonar a la Cámara Apostólica los servicios comunes y menudos, obligación que fue formalizada por el prelado el 15 de mayo de 1387 en Roma²⁵⁸⁶. Eubel identifica a este obispo de la obediencia romana de nombre Francisco con el italiano fray Francisco Rafardi, un franciscano que en 1379 había sido nombrado por el papa aviñonense Clemente VII obispo de Famagusta en Chipre y en 1380 de Segorbe, aunque no parece que llegara a tomar posesión de ninguna de esas dos sedes²⁵⁸⁷.

Se desconocen las razones que motivaron esta iniciativa pontificia que supuso, al menos sobre el papel, la existencia simultánea de dos obispos en Segovia²⁵⁸⁸. Quizá habría que buscar los motivos en la dinámica de la propia curia romana pues nada en la diócesis parece justificar este nombramiento. La designación se produjo cuando Hugues de Lamanhanía llevaba ya trece años al frente de la sede y uno antes de que Clemente VII nombrara a su sucesor Juan Serrano, sin que exista noticia alguna de tensiones en el obispado a causa del cisma.

El 7 de mayo de 1394 el papa romano Bonifacio IX encomendó a fray Francisco, al prepósito de la iglesia de San Esteban de Constanza y al maestrescuela de la de San Pedro de Estrasburgo que dieran posesión a Jodocus Winvelder de la iglesia parroquial de Niederhelfenschwil, en la diócesis suiza de Constanza²⁵⁸⁹. La adjudicación de

2585. ACS, pergaminos, 13-16, traslado de 1379. CATÁLOGO, doc. 1.281.

2586. ASV, CA, OS, 48, f. 86r. HOBERG, *Taxae*, p. 109. CATÁLOGO, doc. 1.315.

2587. EUBEL, *Hierarchia*, pp. 244 y 443.

2588. El único precedente al que se puede aludir, aunque sea una situación distinta, se encuentra en 1351 cuando tras la muerte de Pedro de Cuéllar se produjo la elección capitular de Juan Sánchez de las Roelas y el nombramiento pontificio de Vasco Afonso que fue quien finalmente accedió a la sede.

2589. Este documento y el citado en la nota siguiente se conservan en una misma unidad diplomática en el Stiftsarchiv St. Gallen. <<http://monasterium.net/mom/CSGX1/6657./charter>>. Consultado el 20-09-2017.

este beneficio se prolongó en el tiempo pues el 9 de octubre del año siguiente, estando en la basílica romana de San Lorenzo en Dámaso, el prelado segoviano delegaba a su vez en el obispo de Constanza para la entrega al citado Jodocus de la rectoría de la iglesia parroquial²⁵⁹⁰.

Seis meses más tarde, el 8 de abril de 1396, fray Francesco fue depuesto de su obispado segoviano por Bonifacio IX, acusado junto a otros eclesiásticos de haber actuado como “*ambassiatores et nuntios*” de Benedicto XIII de Aviñón²⁵⁹¹. Al mismo tiempo el pontífice le privó de todos sus oficios, entre los que se encontraba el de “*litterarum apostolicarum scriptor*”²⁵⁹², y ordenó la confiscación de sus bienes que incluían dos casas en Roma cerca de Castel Sant’Angelo²⁵⁹³.

No existe constancia de que fray Francesco Rafardi hubiera intentado tomar posesión de la sede ni se personara en Segovia durante los nueve años que ocupó el cargo, entre 1387 y 1396. De este modo su nombramiento no tuvo ningún efecto práctico en la vida diocesana, suponiendo tan solo un episodio más en la biografía de este inquieto eclesiástico que, como se ha visto, transitó durante el cisma entre las dos obediencias.

Juan Vázquez, personaje muy vinculado a los Trastámara y en particular al infante Fernando, futuro rey de Aragón, fue el único prelado segoviano que tuvo una actuación destacada en este período.

El año 1399 don Juan fue enviado como peregrino a Roma por Enrique III con motivo de la celebración del año jubilar aunque encontrándose en pleno cisma, y más concretamente durante la etapa de sustracción de obediencia, no hay duda de la dimensión diplomática y política de dicho viaje. El prelado recogió esta peregrinación en un relato hoy perdido que Colmenares todavía alcanzó a leer en el siglo XVII. Debido al interés que ofrece la narración del historiador segoviano la reproduzco a continuación en su integridad:

“Acercándose el año del Iubileo mil y quatrocientos, ordenó el Rey a nuestro obispo que en su nonbre, y a su costa fuesse a visitar las estacaciones santas de Roma, devoción mui frequente en aquellos siglos. Llegó el Obispo a Aviñón, y halló al pretensio Papa Benedicto Deci-

2590. Este documento, que inserta el indicado en la nota anterior, conserva un sello pendiente del obispo fray Francesco, el único del que tengo constancia. <<http://monasterium.net/mom/CSGX/6736./charter>>. Consultado el 20-09-2017.

2591. ASV, RV, 315, f. 53r-v. CATÁLOGO, doc. 1.398.

2592. El 1 de octubre de 1396 Bonifacio IX concedió el citado oficio a Antonio de Anglona, ASV, registri lateranensi, 43, ff. 157v-158r. *Ibid.* doc. 1.404.

2593. Bonifacio IX menciona estas casas el 16 de noviembre de 1398, ASV, RV, 316, ff. 50v-52r; y registri lateranensi, 71, ff. 148v-149v, dos registros del mismo documento. *Ibid.* doc. 1.437.

motercio cercado en su palacio, y por no le poder ver, le avisó de su llegada, y viage. Respondiole por escrito, dándole licencia para que prosiguiendo su viage pudiese comunicar con los descomulgados por cismáticos, no participando en la cisma, y en cualquiera tierra, aunque estuviese entredicha, pudiese administrar los Sacramentos a sus familiares, y traer de Roma las reliquias que pudiese aver a España. Con esto partió nuestro Obispo a Roma, donde llegó mui al principio del año Santo. Hospedose en la Isla de San Bartolomé, en cuya Iglesia velando el día de las Epifanías, abrió el sagrario, fábrica suntuosa de pórfidos, y jaspes, que el Obispo describe por menudo, de allí sacó muchas reliquias, y entre ellas los cuerpos de San Paulino, obispo de Nola, y de los Martyres San Marcelino, y San Exuperancio, que hoi se veneran en Aniago. Intentó traer el cuerpo de San Bartolomé, y no tuvo efecto. Assí lo refiere todo el mismo Obispo en una relación que escribió deste viage, la qual original permanece en el Archivo de la Cartuxa de Aniago, fundación suya. Bolvió con brevedad a España a dar quenta a su Rey, y cuidar de su obispado”²⁵⁹⁴.

Tras la interrupción decretada en 1398 en Alcalá de Henares, Juan Vázquez se convirtió en un abierto partidario del retorno a la obediencia aviñonesa²⁵⁹⁵. Esta postura le provocó algún contratiempo como la agresión sufrida en 1404 en Burgos a manos de un caballero de la casa del cardenal y obispo de Osma Pedro de Frías, defensor a su vez del papa romano. Este brote de violencia fue reprimido expeditivamente por Enrique III que desterró al cardenal de la corte y ordenó la confiscación de sus bienes²⁵⁹⁶.

El año 1414 los tutores de Juan II enviaron una embajada a Aragón para representar al monarca en la coronación de su tío el infante Fernando. Entre los delegados castellanos se encontraba el obispo Juan Vázquez, estrecho colaborador de don Fernando en la época en la que ejerció como tutor regio²⁵⁹⁷. En julio, pocos días después de la ceremonia, el propio Fernando I y Benedicto XIII de Aviñón se entrevistaron en Morella para unificar criterios antes de acudir a la apertura del concilio convocado en Constanza, asamblea en la que

2594. COLMENARES, *Historia*, 27-14, p. 316. En sus cuadernos de trabajo se encuentra una versión resumida y con algunas variantes de este texto donde no se menciona la ubicación del manuscrito en Aniago, ACS, B-251, año 1399.

2595. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Castilla (1350-1406)*, pp. 363-364.

2596. *Ibid.* p. 368.

2597. A. CANELLAS LÓPEZ, “El reino de Aragón en el siglo XV (1410-1479)”, en J.M. Jover Zamora (dir.), *Historia de España*, 15, 4ª ed., Madrid, 1986, pp. 359-360.

tres años después se alcanzaría la solución del cisma²⁵⁹⁸. Por deseo del monarca el obispo segoviano se integró en la comisión de ocho miembros a la que encargó el examen de las tres propuestas que había recibido del papa Benedicto²⁵⁹⁹.

5. LOS OBISPOS DE SEGOVIA Y LOS PODERES SECULARES

1. LOS PRELADOS Y EL CONCEJO DE SEGOVIA

A la luz de las noticias conocidas la relación durante la edad media de los obispos con las autoridades concejiles fue muy fluida, en ocasiones incluso abiertamente cordial, sin que exista constancia de tensiones permanentes entre ambas instancias. Es posible que las circunstancias en que se produjo la restauración diocesana favorecieran una temprana cercanía entre el concejo segoviano y la autoridad episcopal que luego se mantuvo en el tiempo²⁶⁰⁰.

En los tres años que discurren entre enero de 1120 y diciembre de 1122 los segovianos dotaron con generosidad a la catedral de Santa María y a su obispo Pierre de Agen. El concejo entregó un amplio solar intramuros delimitado por el alcázar y las puertas de Santiago y San Andrés donde se ubicaron la catedral, el palacio episcopal y la canonjía; donó también una extensa finca, la de Sotosalbos, situada en el noreste del alfoz segoviano en su límite con el concejo de Pedraza; y eximió de impuestos a las propiedades de la Iglesia y a las que adquiriera en el futuro²⁶⁰¹. Desde aquellos momentos lo civil y lo eclesiástico marcharían en Segovia por caminos muy cercanos²⁶⁰².

2598. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Castilla, el Cisma*, p. 69, nota 18.

2599. *Ibid.* p. 70, nota 19.

2600. “Las relaciones entre la ciudad laica y el obispo y cabildo eran, por lo general, buenas. Como miembros de la ciudad ambos participaban en el repartimiento de los pechos concejiles y contribuían con un 19,5% del total a repartir. Con ese criterio igualitario en el reparto de derechos y obligaciones que caracterizó a los concejos de Extremadura, el obispo y el cabildo estaban obligados a contribuir en el reparto de pechos y se suponía que, en compensación, podían beneficiarse de los fines a los que se dedicaban tales sumas”, ASENJO GONZÁLEZ, *Segovia*, p. 553.

2601. ACS, pergaminos, 1-1bis, copia coetánea; y B-329, ff. 21r-22r, copias del siglo XIV. CATEDRAL, docs. 2, 3 y 4.

2602. “Los eclesiásticos gozan pronto de catedral, barrio, parroquias, posesiones y están en el eje de la vida de la ciudad, porque administran, dirigen, influyen y cobran. De ellos son molinos y aceñas, huertos y otros espacios. En

La documentación concejil y eclesiástica de la época apenas aporta noticias sobre la relación mantenida entre ambas instancias. De hecho para este período no se conserva ningún escrito remitido desde el concejo a la autoridad episcopal o viceversa, aunque cabe citar documentos emitidos por terceros que ponían en relación estos dos ámbitos. Así hacia 1136 el rey Alfonso VII informó al concejo de Segovia, como también a los de Ávila, Madrid y Toledo, de la donación a la catedral y a su obispo Pierre del castillo de Calatalifa²⁶⁰³. De igual modo, al menos desde finales del siglo XIII, los vecinos de la ciudad así como el resto de habitantes de la diócesis eran informados por la Santa Sede de los sucesivos nombramientos episcopales²⁶⁰⁴.

La carencia de noticias impide profundizar por ejemplo en la actitud, convergente o divergente, que pudieron mantener regidores y prelados tanto en los conflictos surgidos en la propia ciudad como en aquellos otros que afectaron al conjunto del reino. Teniendo en cuenta la notable capacidad política de los obispos durante el medioevo ésta es una cuestión del máximo interés, aunque desgraciadamente vaya a quedar para siempre en la penumbra²⁶⁰⁵.

Resulta lógico pensar que la cercanía en todos los sentidos de la ciudad de Segovia con sus prelados ofreció numerosas ocasiones para la colaboración entre ambas instancias pero sólo he logrado localizar un caso concreto de esa relación institucional, recogido en un diploma ciertamente singular.

El 21 de abril de 1315 se procedió al traslado notarial de diez documentos del archivo concejil fechados entre los años 1208 y 1312 que hacían referencia a la composición y delimitación del territorio segoviano²⁶⁰⁶. Dicho traslado se realizó “*ante nos don Ferrando, por*

cualquier caso el papel directivo y el poder de la iglesia son extraordinarios y éste es otro carácter prácticamente perdurable, a través de una interesante evolución, de Segovia”, MARTÍNEZ DE PISÓN, *Segovia*, p. 24.

2603. ACS, B-329, ff. 7v-8r, copia del siglo XIV. CATEDRAL, doc. 49.

2604. ASV, RV, 39, f. 116r; 50, f. 29r; 206, ff. 7r y 49v; 273, f. 63v; 303, f. 24v; y RA, 129, f. 102r; 146, f. 53v; 156, f. 119v; 172, f. 49v; 193, f. 67r; 262, f. 336r; y 280, f. 37v. CATÁLOGO, docs. 460, 657, 947, 985, 1.023, 1.047, 1.090, 1.171, 1.241, 1.249, 1.336, 1.368 y 1.385.

2605. “El obispo de la ciudad disponía de medios suficientes como para constituirse en un poder político fuerte, capaz de tener influencia sobre los hombres del concejo y de la aristocracia urbana de Segovia. Su figura entraba, pues, en la dinámica de clientelas y oposiciones y si se dejaba arrastrar a enfrentamientos con otros poderes rivales, el resultado podía ser peligroso para la paz ciudadana”, ASENJO GONZÁLEZ, *Segovia*, p. 554.

2606. AMS, leg. 528. VILLAR GARCÍA, *Archivo*, I, doc. 60. CATÁLOGO, doc. 730.

la gracia de Dios obispo de la çibdat de Segovia, e ante nos el dean e el cabildo desta misma çibdat". El texto no recoge las razones que llevaron a los regidores a solicitar el aval y la intervención del obispo Fernando Sarracín y del cabildo catedralicio, hecho para el que no había precedentes y que no se vuelve a documentar. Las causas no pudieron ser de índole administrativa pues para que la copia autorizada tuviera valor resultaba suficiente con la fe del escribano y en este caso participaron hasta cinco de ellos, tres civiles y dos eclesiásticos. La petición para que interviniera el prelado debió responder por tanto a circunstancias de otra naturaleza, quizá políticas, cuyo sentido último se nos escapa. Por otro lado el formato material del documento refleja sin lugar a dudas la importancia que desde el concejo se dio al acto y a su contenido²⁶⁰⁷.

Lo más relevante del aval ofrecido en esta ocasión por el obispo es que permite entrever un clima de abierta colaboración entre el concejo y don Fernando que se plasmó de un modo efectivo ante una necesidad concreta. A este respecto también se puede llamar la atención sobre la titulación episcopal empleada en esa ocasión: "*obispo de la çibdat de Segovia*". Esta formulación, menos frecuente que la usual "obispo de Segovia", podría haber sido escogida con la intención de resaltar la especial vinculación del prelado con la ciudad donde se situaba su sede²⁶⁰⁸.

Los inevitables roces que se encuentran a lo largo del tiempo entre las autoridades segovianas y los prelados responden sobre todo a problemas de naturaleza económica y jurisdiccional. A este respecto cabe indicar que en el siglo XV todavía resultaba frecuente, con los problemas que ello generaba, "que los eclesiásticos emplazaran a los laicos ante sus tribunales y que los laicos les emplazaran a ellos ante la justicia del rey"²⁶⁰⁹. En todo caso la documentación muestra la existencia tan solo de conflictos puntuales, resueltos además a través de los cauces establecidos para ello.

2607. El traslado se realizó en trece hojas de pergamino que pasaron a formar un cuaderno en el que se situaba al menos un sello pendiente hoy perdido. El texto se inicia además con una letra "S" capital de gran formato decorada cuidadosamente.

2608. Por citar otros casos donde se emplea esta misma titulación, el 18 de agosto de 1366 el vicario general de Martín de Cande se refiere a éste como "*obispo de la dicha çibdat de Segovia*", ACS, pergaminos, 13-4. Igualmente el 10 de marzo del año siguiente el abad del monasterio de Santa María de los Huertos se dirige a este mismo prelado como "*domine Martine, Episcopo dictae Ciuitatis Segouiensis*", COLMENARES, *Historia*, 25-12, p. 287. CATÁLOGO, docs. 1.125 y 1.146.

2609. ASENJO GONZÁLEZ, *Segovia*, p. 499.

Por lo que respecta al siglo XII, dos interesantes documentos muestran las diferencias de orden jurisdiccional que surgieron entre los prelados y el concejo segoviano. Ambos están sin fechar pero son anteriores en todo caso a 1152, por lo que corresponden a los episcopados de Pierre de Agen (1120-1148) o Jean de Castellmorum (1148-1153).

En primer lugar el rey Alfonso VII, estando presentes el arzobispo toledano Raimundo, los obispos Pedro de Palencia, Bernardo de Sigüenza e Íñigo de Ávila y muchos caballeros segovianos, dictaminó que los pleitos relativos a cuestiones eclesiásticas se juzgaran en tribunales de la Iglesia estando presente el obispo. Los correspondientes a deudas, propiedades y otros asuntos no tocantes a la Iglesia serían remitidos a los jueces civiles conforme a las costumbres de la ciudad. En este último caso si alguna de las partes no estaba de acuerdo con la sentencia podía apelar al monarca que dictaría entonces una resolución definitiva. Por último, don Alfonso declaró que aquellos clérigos que no tuvieran otras posesiones que las recibidas de la Iglesia no estaban sujetos al rey ni a ninguna autoridad civil sino sólo a la del obispo o su vicario²⁶¹⁰.

Por su parte el citado arzobispo Raimundo situó en otro momento bajo la potestad jurisdiccional del obispo a los clérigos y a las personas dependientes de la Iglesia, mientras que reservó a los alcaldes laicos las competencias sobre todos aquellos que no se encontraran “*sub ecclesie iure*”²⁶¹¹.

Como se puede apreciar, ambas disposiciones son complementarias pues mientras la del monarca separaba las jurisdicciones en razón de la naturaleza de los litigios, la del arzobispo lo hacía en atención al estado laico o eclesiástico de los implicados en los mismos.

Por otro lado, en una fecha situada entre 1146 y 1157 el citado Alfonso VII ordenó al concejo segoviano que no exigiera impuesto alguno a los clérigos, anunciando que en caso contrario había facultado al obispo para adoptar las medidas oportunas²⁶¹².

Ya en el siglo XIII el concejo de Segovia y las villas de señorío episcopal y capitular acordaron en 1257 que estas últimas pudieran

2610. LINEHAN, *The synod of Segovia*, p. 37, nota 27 edita este documento a partir de una copia conservada en la catedral de Burgo de Osma, datándolo entre 1137 y 1152.

2611. ACS, B-329, f. 24v, copia del siglo XIV. CATEDRAL, doc. 12. La resolución carece de data debiendo fecharse durante el gobierno arzobispal del propio Raimundo, esto es, entre 1125 y 1152.

2612. ACS, B-329, f. 23r, copia del siglo XIV. *Ibid.* doc. 51.

pastar con libertad dentro de los límites territoriales segovianos con la condición de no llevar consigo ganado perteneciente a monasterios o a otras comunidades de villa y tierra²⁶¹³. En ese tiempo el concejo de Segovia había decidido regular la entrada de vino en la ciudad pues la escasa calidad de los caldos locales los hacía poco competitivos y fácilmente desplazables del mercado²⁶¹⁴. En 1262 Alfonso X, ante una queja del obispo fray Martín, ordenó al concejo que permitiera al prelado, a los canónigos y al resto de clérigos de la ciudad introducir y vender en ella “*su vino que cogen de fueras (...) para lo vender e lo despende e fazer dello lo que tovieren por bien*”²⁶¹⁵.

Volviendo al ámbito judicial Alfonso X, atendiendo una reclamación episcopal, mandaba en 1279 a todos los concejos de la diócesis que cuando fueran reclamados para ello obligaran a comparecer ante los jueces eclesiásticos a aquellos laicos que hubieran arrendado posesiones episcopales, capitulares o de otros eclesiásticos y se hubieran comprometido a responder en caso necesario ante los tribunales de la Iglesia²⁶¹⁶.

Por último, en el siglo XIV el obispo Fernando Sarracín solicitó en 1309 de Fernando IV la confirmación del acuerdo de 1257 sobre el pastoreo del ganado. El monarca mandó entonces respetar a ambas partes “*esta postura e esta abenencia segunt fecha fue entrellos e que ninguno non venga contra ella ni la quebrante*”, advertencia dirigida claramente al concejo²⁶¹⁷. En 1346 los regidores, ante las quejas del obispo Pedro de Cuéllar y del cabildo catedralicio, confirmaron a los concejos de Fuentespelayo, de señorío episcopal, y de Aguilafuente, Sotosalbos y Pelayos del Arroyo, de señorío capitular, la autorización de que disfrutaban para acceder a los pastos y la madera de la sierra de Guadarrama²⁶¹⁸.

Pedro I ordenó por su parte en 1358 al concejo segoviano que permitiera al obispo y a los beneficiados catedralicios llevar libremente

2613. ACS, pergamino, 10-10, confirmación de Fernando IV de 1309. CATÁLOGO, doc. 370.

2614. Sobre esta cuestión, M. GRAU, “En torno al vino. Privilegios, ordenanzas y pleitos”, *Estudios Segovianos*, 3 (1951), pp. 449-456; MARTÍNEZ MORO, *La Tierra*, pp. 158-159; y ASENJO GONZÁLEZ, *Segovia*, pp. 239-241.

2615. ACS, pergamino, 7-10, confirmación del propio Alfonso X de 1273. CATEDRAL, doc. 172.

2616. ACS, pergamino, 8-1. *Ibid.* doc. 201. El documento se expidió trece días después del nombramiento del obispo Rodrigo Tello pero la queja que lo origina ha de adjudicarse a uno de sus tres inmediatos predecesores, Raimundo de Losana, fray Martín o Fernando Velázquez.

2617. ACS, pergamino, 10-10. CATÁLOGO, doc. 698.

2618. AMS, caja 1.413, nº 19, ff. 1r-4r; copia del siglo XVIII de un traslado de 1455. VILLAR GARCÍA, *Archivo*, I, doc. 76. CATÁLOGO, doc. 924.

a la ciudad el pan y el vino procedente de sus propiedades en el obispado²⁶¹⁹. Justamente una década más tarde el concejo promulgó una ordenanza que regulaba detalladamente el comercio del vino²⁶²⁰. En ella se permitía al obispo y al resto de eclesiásticos residentes en la ciudad introducir en la misma antes de abril el vino procedente de sus prestimonios y heredades²⁶²¹. A pesar de todo, esta licencia municipal no resultó suficiente para acabar con la conflictividad que se generaba en torno al vino y así todavía a comienzos del siglo XVI se constatan enfrentamientos por esta cuestión entre el concejo, los prelados y la catedral²⁶²².

2. LOS PRELADOS Y LA MONARQUÍA

2.1. Relaciones en el ámbito político

La presencia del episcopado castellano en la vida pública fue constante durante el período medieval, hasta el punto de que esta circunstancia era asumida con naturalidad por los laicos²⁶²³. Aunque

2619. ACS, caja H-41. *Ibid.* doc. 1.035.

2620. AMS, leg. 608, ff. 119r-120v, traslado del siglo XV de las confirmaciones de Enrique II, Juan I, Enrique III y Juan II. VILLAR GARCÍA, *Archivo*, I, doc. 81. CATÁLOGO, doc. 1.153.

2621. “*Otrosi mandamos quel obispo e los beneficiados de la yglesia catedral e de todas las otras yglesias que son en la dicha çibdad que puedan de cada anno meter a la dicha çibdad el vino que ovieren de sus prestamos e de sus heredades cada uno fasta el dia primero de abril faziendo jura sobre la crus e los santos hevangelios que es suyo de las sus rentas de los prestamos y de las sus heredades. E la jura fecha que los alcaldes o qualquier dellos o el arrendador o dos cavalleros o un omme bueno de los que vieren de ver hacienda del conçejo de la dicha çibdad que les den alvala robrado de sus nombres para lo meter. E ellos requeridos, sy non quisieren dar el alvala de liçençia de meter el vino que tienen fuera de sus prestamos o de sus heredades segund dicho es, que los sobredichos obispo e beneficiados e qualquier dellos que lo puedan dende en adelante meter syn calopnna alguna o qualesquier otra penna*”, AMS, leg. 608, f. 119v. VILLAR GARCÍA, *Archivo*, I, doc. 81. p. 157

2622. “A fines de 1515 el obispo de Segovia pone en entredicho a la ciudad por razón de las diferencias causadas por este pleito”, ASENJO GONZÁLEZ, *Segovia*, p. 241.

2623. “Ya que en las peticiones de los procuradores no se observa, en modo alguno, la existencia de un rechazo total ante la participación de los eclesiásticos en asuntos políticos, bélicos o económicos, que pudiera hacernos pensar en un cierto paralelismo con lo dispuesto en los concilios bajomedievales”, A. ARRANZ GUZMÁN, “Los procuradores de las ciudades en Cortes ante las actividades extraeclesiásticas del clero”, en J.M. Soto Rábanos (coord.), *Pensamiento medieval hispano. Homenaje a Horacio Santiago-Otero*, Madrid, 1998, I, p. 274.

la influencia de este colectivo varió según las circunstancias, su peso en la política del reino siempre fue relevante²⁶²⁴.

Por lo que respecta a los obispos segovianos, puede adelantarse que su actividad en ese ámbito fue por lo general bastante discreta. El reinado de Alfonso VII (1126-1158) supone el único período en el que se encuentra a la Iglesia de Segovia integrada en la dinámica política del reino. Durante esas tres décadas el obispo Pierre de Agen y su sucesor Jean de Castellmorum recibieron importantes posesiones territoriales del monarca, entre ellas dos castillos al sur de la sierra de Guadarrama. Esas cesiones buscaban de un modo evidente su implicación en el poblamiento y la defensa de la frontera sur frente al islam.

Sin embargo la definitiva ampliación del reino a costa de los poderes musulmanes relegó definitivamente a la diócesis al interior del territorio, lo que motivó que sus rectores nunca llegaran a adquirir unas atribuciones administrativas o militares especialmente marcadas. De este modo la estabilidad del propio obispado, su alejamiento de los espacios conflictivos y su carencia de interés estratégico motivaron que no resultase necesaria una comunicación continua entre la monarquía y sus prelados. Este hecho provocó ya en el mismo siglo XII el lógico alejamiento de éstos del entorno regio.

Por otro lado cabe señalar que las características de la diócesis, que no destacaba entre las del reino por su riqueza ni su extensión territorial, condicionó a su vez la de sus propios rectores. De este modo, para los eclesiásticos que la ocuparon, la sede episcopal nunca supuso por ella misma un trampolín hacia otros ámbitos, como sí era el caso por ejemplo de sedes como Toledo, Santiago o más tarde Sevilla. Dicho de otro modo, aquéllos que desde la mitra accedieron por ejemplo a la cancillería, el Consejo Real o la Audiencia Real lo hicieron a causa de su cercanía con el monarca y la corte o por su valía personal, pero no por la influencia que les pudiera dar el hecho de tener su cátedra en Segovia.

La colaboración de los obispos segovianos con la corona se concretó en cuatro grandes ámbitos: el aparato administrativo, las cortes, la actividad política o diplomática y el ámbito ceremonial tanto civil como eclesiástico. Para completar esta visión es necesario con-

2624. Una visión de conjunto de esta cuestión en tres obras ya citadas: AYA-LA MARTÍNEZ, *Sacerdocio y reino en la España altomedieval. Iglesia y poder político en el occidente peninsular, siglos VII-XII*; y NIETO SORIA, *Iglesia y poder real en Castilla. El episcopado, 1250-1350*; e *Iglesia y génesis del estado moderno en Castilla (1369-1480)*.

siderar igualmente la actitud adoptada por los preladados en los diferentes conflictos vividos en el reino a lo largo de estos siglos.

2.1.1. *Desempeño de cargos administrativos*

Raimundo de Losana (1250-1259) fue el primer obispo segoviano que ocupó un cargo en la administración regia. La estrecha relación que mantuvo con Fernando III motivó que éste contara con él para efectuar el reparto de la rica campiña sevillana tras la conquista de la ciudad en 1248. De los cinco repartidores principales designados por el monarca, don Raimundo era el único eclesiástico²⁶²⁵.

Por otro lado, hacia finales de 1249 o más probablemente tras su elección episcopal a comienzos del año siguiente, don Raimundo fue nombrado notario mayor de Castilla por don Fernando. Con esa elección el monarca recuperaba el control de su cancillería, en la que impulsaría además profundas reformas. Durante todo su reinado los cancilleres nominales habían sido los arzobispos de Toledo y Santiago que delegaban el ejercicio de sus funciones en otros eclesiásticos. Tras la muerte en 1249 del canciller en funciones Pedro Martínez, Fernando III dejó vacante el puesto hasta el nombramiento de Raimundo de Losana. El cargo de notario mayor, usado anteriormente de un modo esporádico, permitió al monarca eludir a los cancilleres nominales y en funciones y situar al frente de esta importante dependencia a una persona con autoridad y subordinada directamente a él²⁶²⁶.

Don Raimundo desempeñó también un papel destacado en la reorganización de la cancillería regia, siendo una de las novedades más evidentes el uso del castellano en la redacción de los privilegios rodados²⁶²⁷. El prelado figura como "*domini regis notarius*" en los documentos expedidos por Fernando III entre abril de 1250 y el mismo mes de 1252. A la muerte del monarca, Raimundo continuó ejerciendo esta labor durante algún tiempo bajo el mandato de su hijo y sucesor Alfonso X²⁶²⁸.

Habrà que esperar más de un siglo para encontrar otro prelado segoviano integrado en el aparato administrativo de la corona.

En las cortes celebradas en Segovia en 1390 el rey Juan I nombró seis preladados oidores para la Audiencia Real. Entre ellos se encontra-

2625. GONZÁLEZ, *Repartimiento*, I, pp. 239-242.

2626. GONZÁLEZ, *Reinado*, I, p. 510.

2627. MACDONALD, *El cambio*, p. 402.

2628. *Ibid.* p. 396.

ba Gonzalo González de Bustamante al que designó también como árbitro en caso de desacuerdo entre los dos tasadores que debían adjudicar su posada a los miembros de esta institución²⁶²⁹. La Audiencia era el último tribunal de apelación para asuntos judiciales y su sede se situó inicialmente en la propia ciudad de Segovia, desde donde fue trasladada a Valladolid en 1419. En aquellos momentos don Gonzalo formaba parte también del Consejo Real, el principal órgano de asesoría política y jurídica de la corona²⁶³⁰. La pertenencia del prelado al Consejo y a la Audiencia no resultaba un hecho excepcional pues eran numerosos los casos de eclesiásticos integrados en ambas instituciones²⁶³¹.

Por último cabe mencionar a dos obispos que también durante el reinado de Juan I ocuparon cargos administrativos aunque en ambos casos antes de su acceso a la sede segoviana. Se trata por un lado de Juan Serrano, canciller mayor del sello de la poridad²⁶³², y por otro de Afonso Domingues de Linhares, nombrado por el monarca portugués Fernando I canciller mayor de su hija Beatriz en 1383²⁶³³. En condición de tal canciller pasaría a Castilla tras el matrimonio de la infanta lusa con el citado Juan I, integrándose de este modo en la casa de la reina.

2.1.2. *Presencia en cortes y otras asambleas regias*

Las noticias más tempranas de la participación de los prelados segovianos en reuniones convocadas y presididas por los monarcas se encuentran en el siglo XII durante el reinado de Alfonso VII.

En primer lugar este monarca convocó una curia regia en León en junio de 1135 en la que fue coronado emperador. La relevancia de esta asamblea, cuyas sesiones se prolongaron durante tres días, motivó que a la misma acudieran tanto los grandes magnates laicos como los representantes más cualificados de la clerecía del reino, entre los que se encontraba el obispo Pierre de Agen²⁶³⁴.

2629. REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, *Cortes*, II, pp. 473 y 480. NIETO SORIA, *Iglesia y génesis*, p. 174.

2630. NIETO SORIA, *ibid.* pp. 174-175, donde afirma su pertenencia al Consejo; mientras que en la p. 155 indica ésta sólo como probable.

2631. *Ibid.* p. 155.

2632. *Ibid.* p. 166.

2633. La entrada en Castilla de la reina Beatriz en LÓPEZ DE AYALA, *Crónica de Juan I*, año 1383, cap. 1, pp. 80-81. Sobre la actividad de don Afonso como canciller mayor, OLIVERA SERRANO, *Beatriz de Portugal*, pp. 223-224.

2634. La presencia del prelado segoviano en León se deduce de su suscripción en una concordia entre los obispos de Zaragoza y Sigüenza redactada en

El 13 de febrero de 1148 se reunió en Palencia un concilio convocado por don Alfonso a instancias del papa Eugenio III. En el mismo debía valorarse la doctrina de Gilbert de la Porrée, obispo de Poitiers, que sería examinada luego en el concilio general a celebrar al mes siguiente en Reims. La asistencia a esta asamblea que presidió como primado el arzobispo toledano Raimundo fue masiva, encontrándose de nuevo entre los presentes el obispo Pierre²⁶³⁵.

Seis años más tarde el monarca volvió a reunir un nuevo concilio, en esta ocasión para resolver definitivamente el litigio que mantenían los obispos de Lugo y Oviedo por la jurisdicción sobre ciertos territorios limítrofes. Esta asamblea se celebró en Salamanca en enero de 1154 con la participación de la totalidad de los prelados del reino, entre ellos el segoviano Vicente²⁶³⁶.

Por lo que respecta a las cortes, el estamento eclesiástico tuvo una presencia permanente en estas asambleas²⁶³⁷. Arranz Guzmán ha distinguido desde el punto de vista de la participación del clero cinco etapas en la evolución de las cortes medievales: una primera (1188-1294) caracterizada por la conformación de la propia institución, el recuerdo de los grandes concilios y la fuerte autoridad moral del clero; la segunda (1295-1324) en la que el papel de los eclesiásticos pasó a un primer plano en el conflictivo contexto de las minorías sucesivas de Fernando IV y Alfonso XI; una tercera (1325-1365) marcada por el fortalecimiento de la autoridad regia y una cierta pérdida de capacidad política del estamento eclesiástico; la cuarta (1366-1406), coincidente con los reinados de los primeros Trastámaras y caracterizada por el reforzamiento de la posición del clero, especialmente durante el reinado de Juan I; y una quinta y última (1407-1473) durante la cual la participación eclesiástica fue reduciéndose progresivamente²⁶³⁸.

Por lo que respecta a los obispos segovianos se puede indicar, siguiendo a la citada Arranz Guzmán, que diez de los treinta y un

el contexto de la curia, GARCÍA Y GARCÍA, *Concilios y sínodos*, pp. 431-432. El escueto relato de la coronación en la crónica de Alfonso VII no recoge esta presencia, M. PÉREZ GONZÁLEZ, *Crónica del emperador Alfonso VII. Introducción, traducción, notas e índices*, 2ª ed., León, 2015, libro I, 69-72, pp. 115-116.

2635. MARTÍNEZ DÍEZ, *Legislación conciliar*, pp. 331-334. BERGER, *Iberia Pontificia III*, episcopado doc. 42.

2636. MARTÍNEZ DÍEZ, *ibid.* pp. 335-348.

2637. Véase la obra ya citada de ARRANZ GUZMÁN, *Reconstrucción y verificación de las Cortes Castellano-Leonesas: la participación del clero*; e *id.* "Abades y monasterios en las Cortes castellanas", *Anuario de Estudios Medievales*, 28 (1998), pp. 487-503; y *La participación del clero en las Cortes castellano-leonesas. Reconstrucción documental y evolución cronológica (1188-1473)*, Saarbrücken, 2012.

2638. ARRANZ GUZMÁN, *Reconstrucción*, pp. 40-41.

prelados que ocuparon la sede hasta finales del siglo XIV pudieron haber llegado a participar hasta en dieciocho asambleas. Las noticias seguras de esta presencia sólo se encuentran en cinco casos²⁶³⁹. En los trece restantes la asistencia se supone a partir de diversos indicios como la confirmación de privilegios en las propias cortes²⁶⁴⁰.

Consideradas en su conjunto, las razones que llevaron a los obispos segovianos a intervenir en cortes y otras asambleas regias fueron las mismas que motivaron la participación general del clero en esas reuniones²⁶⁴¹.

De este modo de esas dieciocho posibles asistencias, cinco se deberían a la ocupación por los prelados de algún cargo en la administración regia²⁶⁴², otras tantas a la búsqueda de confirmación para sus privilegios o de amparo hacia sus derechos y posesiones²⁶⁴³, dos a su designación por los monarcas para ocupar algún cargo o desempeñar alguna misión²⁶⁴⁴, igual número a la celebración de la asamblea en la ciudad de Segovia²⁶⁴⁵, una a los intereses políticos del prelado²⁶⁴⁶ y otra más a su integración en el estamento eclesiástico, convocado a su lado por el monarca²⁶⁴⁷. En los dos casos restantes se desconoce la razón que pudo motivar la presencia de los prelados en las cortes²⁶⁴⁸.

Colmenares proporciona una noticia muy dudosa acerca de la celebración por Alfonso VIII de unas cortes en Cuéllar hacia 1182²⁶⁴⁹.

2639. Sevilla, 1250 y 1252 (Raimundo de Losana); Sevilla, 1260 (fray Martín); Valladolid, 1307 (Fernando Sarracín) y Burgos, 1392 (Gonzalo González de Bustamante).

2640. Cuéllar, 1182 (Gonzalo I); Toledo 1254, Vitoria 1256 y Segovia 1256 (Raimundo de Losana); Burgos, 1269 (Fernando Velázquez); Medina del Campo, 1326 (Pedro de Cuéllar); Valladolid, 1351 (Vasco Afonso); Toro, 1371 (Juan Martínez de la Sierra); Burgos, 1379 y Segovia, 1383 y 1386 (Hugues de Lamanhanian); y Segovia, 1390 y Madrid, 1391 (Gonzalo González de Bustamante).

2641. ARRANZ GUZMÁN, *Reconstrucción*, pp. 37-39.

2642. Sevilla, 1250 y 1252; Toledo, 1254; Vitoria, 1256; y Segovia, 1256.

2643. Valladolid, 1307 y 1351; Toro, 1371; Burgos, 1379; y Madrid, 1391. En los casos de Pedro I (1351) y Juan I (1379) se trata de las cortes que inauguraron sus reinados.

2644. Sevilla, 1260; y Segovia, 1390.

2645. Se trata de las cortes celebradas en 1383 y 1386.

2646. Burgos, 1392.

2647. Medina del Campo, 1326.

2648. Cuéllar, 1182; y Burgos, 1269.

2649. “En estos años (sin que podamos señalar qual) celebró el Rey Cortes en nuestra villa de Cuéllar, donde armó Cavalleros, con las solenidades de aquel tiempo, a Don Ramón Flacada, Conde de Tolosa, y a Don Luis Conde de Iartres”, COLMENARES, *Historia*, 18-5, p. 157.

Si esa reunión se hubiera producido es posible que a la misma hubiera asistido Gonzalo I al que en efecto se documenta en Cuéllar el 28 de febrero de 1183 junto al arzobispo de Toledo y a los obispos de Palencia, Sigüenza, Osma y Ávila²⁶⁵⁰.

La primera participación documentada de un obispo segoviano en cortes es la de Raimundo de Losana que acudió a las de Sevilla de 1250 en calidad de notario y consejero de Fernando III²⁶⁵¹. Segura es igualmente su asistencia a las reunidas por Alfonso X también en Sevilla en 1252 y probable su participación como notario y asesor en las de Toledo de 1254 y Vitoria y Segovia de 1256²⁶⁵².

Fray Martín participó por su parte en las cortes convocadas por el mismo Alfonso en Sevilla en 1260 en las que se ultimaron los detalles de la campaña militar contra Niebla²⁶⁵³.

Colmenares afirma que Fernando Velázquez acudió a las cortes celebradas también por Alfonso X en 1269 en Burgos, a donde se desplazaría acompañado del arcediano de Cuéllar²⁶⁵⁴.

Fernando Sarracín participó por su parte en la asamblea celebrada por Fernando IV en Valladolid en 1307 a la que acudió buscando el amparo regio ante los laicos que robaban y atacaban los bienes eclesiásticos²⁶⁵⁵.

No existe constancia de la asistencia de Pedro de Cuéllar a ninguna reunión de cortes durante el reinado efectivo de Alfonso XI, coincidente en el tiempo con su propio episcopado. Sin embargo es posible que participara en la asamblea de Medina del Campo de 1326

2650. ARRANZ GUZMÁN, *Reconstrucción*, p. 45, nota 23.

2651. *Ibid.* p. 50.

2652. *Ibid.* pp. 51 y 53-54.

2653. BALLESTEROS BERETTA, *Alfonso X*, p. 314, indica que fray Martín no acudió a Sevilla con motivo de la campaña militar sino para atender “asuntos de otra índole” que no especifica. ARRANZ GUZMÁN, *Reconstrucción*, p. 55, afirma por el contrario que el prelado se encontraba allí “para preparar la conquista de Niebla”.

2654. “Acudió a estas Cortes, lo mejor de los reynos, desseosos de sossiego, y entre los demás Prelados nuestro Don Fernando Belázquez, estimado del Rey por su caudal, como se verá en las ocasiones siguientes; aconpañávale el Arcediano de Cuéllar, que aunque no se nonbra, presumimos sería Miguel, el que concurrió a la elección del Obispo, como allí escribimos”, COLMENARES, *Historia*, 22-15, p. 226. Recoge y acepta esta asistencia ARRANZ GUZMÁN, *Reconstrucción*, p. 56.

2655. “(...) estando en la villa de Valladolid en las cortes que agora fiz seyendo conmigo la Reyna donna Maria mi madre (...) e don Fernando (sic) obispo de Segovia”, ACS, pergamino, 10-8. CATÁLOGO, doc. 694. Recoge esta presencia ARRANZ GUZMÁN, *Reconstrucción*, pp. 70-71.

donde el estamento eclesiástico obtuvo una confirmación general de sus privilegios y el prelado de los suyos y los de su catedral²⁶⁵⁶.

En las cortes de Valladolid de 1351 con las que inauguró su reinado, Pedro I confirmó dos documentos a petición del obispo y la catedral que permiten aventurar la presencia de Vasco Afonso en esa asamblea²⁶⁵⁷.

Entrando ya en el período Trastámara, Juan Martínez de la Sierra obtuvo una confirmación general de sus privilegios y los de su catedral en las cortes celebradas por Enrique II en Toro en 1371, circunstancia que permite suponer la asistencia del prelado a esa asamblea²⁶⁵⁸.

Por su parte Juan I en las cortes de Burgos de 1379 en las que se abrió su gobierno ratificó a Hugues de Lamanhania los privilegios y exenciones de su Iglesia, lo que hace suponer de nuevo la presencia del prelado en dicha asamblea o cuando menos el envío de representantes²⁶⁵⁹. También resulta posible que el mismo Hugues se encontrara presente en las cortes de Segovia de 1383²⁶⁶⁰ y 1386²⁶⁶¹ por haberse celebrado éstas en la ciudad donde tenía su sede.

A mediados de 1390 el mismo Juan I celebró una asamblea en Segovia, la última de su reinado, a la que probablemente asistiera Gonzalo González de Bustamante que como se ha visto fue designado allí

2656. ACS, pergaminos, 11-11 y 11-11bis. CATÁLOGO, docs. 795 y 796. ARRANZ GUZMÁN, *ibid.* p. 78, considera que a esta asamblea acudieron los prelados, entre ellos Pedro de Cuéllar, que el mes anterior habían asistido al concilio provincial presidido en Alcalá de Henares por el arzobispo toledano Juan de Aragón.

2657. Las confirmaciones regias se produjeron respectivamente el 3 de noviembre y el 8 de diciembre de 1351, ACS, pergaminos, 12-17 y 12-18. CATÁLOGO, docs. 971 y 980. ARRANZ GUZMÁN, *ibid.* p. 88, recoge esta posible presencia a través de Colmenares (*Historia*, 25-1, p. 275).

2658. ACS, pergaminos, 13-7. CATÁLOGO, doc. 1.216. ARRANZ GUZMÁN, *ibid.* p. 95.

2659. ACS, pergaminos, 14-1. CATÁLOGO, doc. 1.290. ARRANZ GUZMÁN, *ibid.* p. 97.

2660. “También, por el hecho de celebrarse en Segovia, es factible que asistiera su obispo don Hugo”, ARRANZ GUZMÁN, *ibid.* pp. 99-100.

2661. Arranz Guzmán indica: “Aunque cabía pensar en la concurrencia del obispo de Segovia y canciller mayor del sello de la poridad, don Juan Serrano, no fue así. La causa era que Juan I le había enviado de embajador al rey de Inglaterra”, *ibid.* p. 101. Sin embargo la diócesis estaba regida entonces por Hugues de Lamanhania y no todavía por Juan Serrano, que accedió a la misma en 1388 y que en efecto en 1386 se desplazó a Orense para negociar con el duque de Lancaster.

oidor de la Audiencia Real²⁶⁶². También resulta posible la asistencia del prelado a las celebradas al año siguiente en Madrid tras el fallecimiento del monarca, en las que obtuvo una confirmación general de los privilegios de su Iglesia²⁶⁶³. A comienzos de 1392 se convocaron cortes en Burgos para configurar de un modo definitivo el consejo de regencia de Enrique III. En una de las sesiones de aquella agitada reunión el bando del arzobispo toledano Pedro Tenorio recurrió al dictamen jurídico de don Gonzalo, “*que era el mayor doctor en leyes que entonces avia en Castilla*”²⁶⁶⁴.

2.1.3. Participación en misiones políticas y diplomáticas

A lo largo de los años la monarquía castellana encomendó diversas tareas a los obispos segovianos tanto en el reino como fuera de él. De este modo se puede constatar la presencia de los prelados en embajadas, negociaciones o empresas bélicas así como su actuación en nombre de la corona ante la autoridad pontificia y otras instancias eclesiásticas.

El año 1135 el arzobispo toledano Raimundo, el obispo segoviano Pierre de Agen y el zamorano Bernardo se desplazaron a Salamanca para supervisar como delegados de Alfonso VII la elección del canciller regio Berengario para aquella sede²⁶⁶⁵.

Por su parte la noticia más temprana de un posible encargo de naturaleza diplomática a un prelado segoviano se encuentra también en el reinado de este monarca. En concreto el 27 de abril de 1148 tras la celebración del concilio de Reims el papa Eugenio III respondió a una consulta que había recibido de don Alfonso respecto a la primacía de Toledo sobre Braga. Al mismo tiempo le anunciaba el envío por medio del obispo Pierre de la rosa de oro que portaban los pontífices el cuarto domingo de Cuaresma como símbolo de la pasión y resurrección de Cristo²⁶⁶⁶. Este encargo papal lleva a pensar que el mensaje del monarca castellano pudo ser entregado al pontífice por el propio prelado.

2662. REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, *Cortes*, II, p. 473. Arranz Guzmán no recoge esta posible presencia del prelado en cortes.

2663. ACS, pergaminos, 14-4. CATÁLOGO, doc. 1.351. Arranz Guzmán no recoge esta posible presencia del prelado en cortes.

2664. LÓPEZ DE AYALA, *Crónica de Enrique III*, año 1391, cap. 30, p. 183. ARRANZ GUZMÁN, *Reconstrucción*, pp. 104-105.

2665. *Historia Compostellana*, 3-43 (1), p. 499.

2666. ACT, X.7.A.3.4c (rescripto de Honorio III de 1218) y ASV, RV, 9, ff. 190v-191r (registro del rescripto). MANSILLA REOYO, *Documentación (965-1216)*, doc. 78.

Durante el largo reinado de Alfonso VIII (1158-1214), iniciado con una minoría que se prolongó once años, todos los obispos segovianos que se sucedieron en la sede tuvieron una participación activa en los asuntos del reino.

Colmenares parece sugerir la presencia en 1170 del prelado Guillermo primero en Sahagún, donde el monarca firmó el 4 de junio un tratado con Alfonso II de Aragón, y más tarde en Zaragoza²⁶⁶⁷. Segura es en todo caso su integración en la embajada que ese mismo verano se envió a Guyena para recoger a la futura esposa del rey Alfonso, doña Leonor, hija de Enrique II de Inglaterra²⁶⁶⁸. Es posible que la donación al obispo de una serna en Pedraza el 25 de enero de 1171 fuera el modo empleado por el monarca para agradecerle sus servicios presentes y pasados²⁶⁶⁹.

Algunos años después, en 1177, se encuentra al obispo Gonzalo I, sucesor de don Guillermo, integrado en el ejército que conquistó la ciudad de Cuenca a los musulmanes²⁶⁷⁰. El siguiente prelado, Gutierre, participó también en la lucha contra el islam aunque con mucha menor fortuna pues encontró la muerte en julio de 1195 en la batalla de Alarcos, donde el ejército castellano sufrió una severa derrota a manos de las tropas almohades²⁶⁷¹.

Su sucesor Gonzalo II participó en las negociaciones que condujeron al tratado de paz de 1209 entre Alfonso VIII de Castilla y su primo Alfonso IX de León. Las cláusulas de ese acuerdo contemplaban la creación de una comisión integrada por dos prelados castellanos, los de Segovia y Palencia, y dos leoneses, los de León y Salamanca, a cuyo cargo quedaría la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en adelante²⁶⁷².

En 1212 el siguiente prelado, Giraldo, fue enviado a Roma por el rey con la misión de solicitar a Inocencio III la concesión de una bula de cruzada para la campaña que se estaba preparando contra los musulmanes²⁶⁷³. Las gestiones del obispo culminaron con éxito,

2667. COLMENARES, *Historia*, 17-11, p. 148.

2668. En esta embajada participaron el arzobispo de Toledo, los obispos de Burgos, Calahorra, Palencia y Segovia y los condes Nuño, Ponce, Gonzalo Ruiz, Pedro y Fernando Ruiz, Tello Pérez, García González y Gutierre Fernández, GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, I, p. 188, nota 172. Sobre el tratado de Sahagún y la embajada castellana, *ibid.* pp. 792-794.

2669. ACS, pergaminos, 2-14. CATEDRAL, doc. 71.

2670. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, I, pp. 285-286 y 925-926.

2671. Una completa descripción de esa batalla, *ibid.* pp. 952-970.

2672. *Ibid.* I, p. 743; y III, doc. 845, pp. 481-484.

2673. ASV, RV, 8, f. 80v. MANSILLA REOYO, *Documentación (965-1216)*, doc. 470.

el mismo que obtuvieron las tropas cristianas en la batalla de las Navas de Tolosa.

El año 1234 Fernando III envió una embajada al papa Gregorio IX integrada por el obispo astorgano Nuño y el segoviano Bernardo, con el que tan agria disputa había mantenido pocos años atrás. Una de las misiones de los embajadores era la de exponer al pontífice el punto de vista del monarca en el pleito que sostenía con la orden de Santiago por la posesión del castillo de San Cebrián de Castrotorafe²⁶⁷⁴. Además de su respuesta sobre este asunto los delegados regios también obtuvieron del papa diversas licencias eclesiásticas para los combatientes que luchaban en Andalucía contra el islam²⁶⁷⁵. Finalmente Gregorio remitió un mensaje al rey Fernando en el que le hacía partícipe de la favorable impresión que le habían causado sus dos enviados²⁶⁷⁶.

Alfonso X, en las cortes celebradas en Sevilla en 1264, encomendó por su parte al prelado segoviano fray Martín que hiciera predicar en su diócesis dos bulas de cruzada concedidas por Inocencio IV en 1246 y Alejandro IV en 1259 cuya recaudación se emplearía en la inmediata lucha contra los granadinos²⁶⁷⁷. En este sentido se conservan también similares mandatos a los obispos de Cuenca y Sigüenza²⁶⁷⁸.

Cuando el año 1273 don Alfonso fue informado de la elección imperial de Rodolfo de Habsburgo decidió enviar al imperio al obispo Fernando Velázquez que defendió los intereses del monarca castellano en una dieta celebrada en territorio alemán a comienzos de 1274²⁶⁷⁹. La carencia de noticias de don Fernando hasta su fallecimiento en Roma el 20 de enero de 1277 permite suponer que pasó los

2674. GONZÁLEZ, *Reinado*, I, pp. 259-262.

2675. ASV, RV, 17, f. 190v. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Gregorio IX*, docs. 364 y 365.

2676. ACS, pergaminos, 13-14bis. CATÁLOGO, doc. 266.

2677. BN, manuscritos, 19.345, ff. 146r-147v, copia del siglo XVII de Diego de Colmenares que lo cita en *Historia*, 22-13, p. 223. CATÁLOGO, doc. 402.

2678. “La rebelión general estalló a mediados del año 1264 y cogió tan desprevenido al rey que, sin tiempo para pedir a Roma nuevas indulgencias, desempolvó dos bulas, la de Alejandro IV últimamente mencionada, y otra del año 1246 dirigida a Alfonso cuando todavía era infante, y por medio de una circular ordenó a los obispos de su reino que las predicasen en sus diócesis (...). Indudablemente ambas bulas habían ya caducado”, GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de la bula de la Cruzada*, p. 192.

2679. BALLESTEROS BERETTA, *Alfonso X*, p. 708. Sin embargo en la p. 707 indica erróneamente que el obispo Fernando defendió en la dieta de Frankfurt de 1273 los intereses no de Alfonso X sino del rey Ottokar de Bohemia; véase al respecto la nota 1.305.

últimos años de su vida lejos de su sede y del reino desempeñando tareas diplomáticas para el rey Alfonso²⁶⁸⁰.

Como ya se ha visto, Juan Serrano fue un estrecho colaborador de Juan I al que el monarca encomendó durante su breve estancia en la sede segoviana la conversión en monasterio jerónimo de la iglesia cacereña de Santa María de Guadalupe. El obispo, que había sido prior secular de aquella iglesia hasta su consagración episcopal, inició la tarea encomendada en enero de 1389 culminándola el 23 de octubre con la entrega del nuevo cenobio a su primer prior fray Ferrán Yáñez²⁶⁸¹.

2.1.4. *Asistencia a ceremonias políticas y religiosas*

En el medievo lo político y lo religioso estuvieron muy unidos, hasta el punto de que en aquellos momentos el poder político se definía en buena medida desde el ámbito de lo sagrado. En el reino esta realidad se reforzó notablemente tras el acceso de la dinastía Trastámara al trono en 1369. La nueva casa real potenció con claros fines propagandísticos muchos actos que hasta ese momento no habían tenido excesiva relevancia pública. Como ha indicado Nieto Soria, los Trastámara promovieron “la aplicación a objetivos político-seculares de un formato ceremonial de origen litúrgico-religioso”²⁶⁸². De este modo desde fines del siglo XIV los prelados tuvieron una presencia destacada y colectiva en ceremonias religiosas como bautizos, bodas o exequias regias y en actos civiles como coronaciones, discursos, juramentos políticos o celebraciones de victorias militares²⁶⁸³.

Por lo que respecta a los prelados segovianos, su participación en dichos actos corrió paralela a su cercanía a los monarcas y a su integración en la corte, pudiéndose indicar de un modo general que su presencia en este ámbito fue también discreta.

La primera noticia que se tiene en este sentido es la presencia de Pierre de Agen en la coronación imperial de Alfonso VII celebrada

2680. Su muerte en Roma se menciona en el nombramiento de su sucesor, realizado “*per obitum bone memorie Fernandi, episcopi Segobiensis, qui apud Sedem Apostolicam debitum nature persoluit*”, ASV, RV, 39, f. 116r. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Nicolás III*, doc. 92. El episcopologio de la catedral recoge la fecha del fallecimiento: “*obiit apud Romam XIII^o kalendas februarii anno Domini M^o CC^o LXXVII*”, ACS, B-248, f. 45r.

2681. CUADRA, *Catálogo-inventario*, docs. 167-168, 170 y 172.

2682. NIETO SORIA, *Iglesia y génesis*, p. 224.

2683. Sobre esta cuestión, J.M. NIETO SORIA, *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, Madrid, 1993, pp. 27-158.

en León en junio de 1135²⁶⁸⁴. El obispo Giraldo asistió por su parte en octubre de 1214 al funeral y entierro del rey Alfonso VIII, nieto del anterior, en el monasterio burgalés de Santa María de las Huelgas, exequias que fueron presididas por el arzobispo toledano Rodrigo Jiménez de Rada²⁶⁸⁵.

Raimundo de Losana, confesor de Fernando III, atendió espiritualmente al monarca en sus últimos momentos y tras su muerte en mayo de 1252 ofició en el funeral regio celebrado en la catedral de Sevilla²⁶⁸⁶. Algunos años más tarde, en 1258, el propio Raimundo actuó como padrino en el bautizo del infante Sancho, el futuro Sancho IV, hijo de Alfonso X y la reina Violante de Aragón²⁶⁸⁷. En noviembre de ese mismo año el obispo se encontraba entre los testigos del homenaje que el conde de Flandes Guy de Dampierre prestó en Segovia al monarca²⁶⁸⁸.

El año 1269, tras haber celebrado una reunión de cortes en Burgos, el mismo Alfonso X se desplazó con la corte a la ciudad de Toledo. Allí el infante Fernando se comprometió públicamente a tomar como esposa a doña Blanca, hija de Luis IX de Francia, realizando este juramento en presencia del arzobispo toledano Sancho de Aragón y de los obispos Alfonso de Palencia, Fernando Velázquez de Segovia, Lope de Sigüenza y Martín de León²⁶⁸⁹.

A mediados de 1390 el rey Juan I celebró cortes en Segovia²⁶⁹⁰. En el contexto de esta estancia regia en la ciudad se creó la orden de la Paloma con una ceremonia en la catedral en la que podemos suponer la participación del obispo Gonzalo González de Bustamante, titular de la sede. Como relata la crónica:

“Ca era por el mes de julio e dende fuese para Segovia e el dia de Santiago en la iglesia mayor de la dicha cibdad dixo el rey publicamente que el habia ordenado traer una devisa la qual luego mostro

2684. Véase la nota 943.

2685. JIMÉNEZ DE RADA, *Historia de rebus Hispanie*, 8-15, p. 280.

2686. GONZÁLEZ, *Reinado*, I, pp. 47 y 79.

2687. BALLESTEROS BERETTA, *Alfonso X*, p. 206. Según don Juan Manuel, el obispo Raimundo de Losana había bautizado hacia 1234 a su padre el infante Manuel, hijo menor de Fernando III y la reina Beatriz, y más tarde había compuesto su escudo heráldico. Sin embargo todo parece una invención del noble castellano pues don Raimundo no fue obispo de Segovia hasta 1250 y el año 1234 sólo podía estar en los inicios de su carrera eclesiástica, *ibid.* pp. 237-239.

2688. LINEHAN, *La Iglesia española*, p. xxi, nota 1. Junto a don Raimundo se encontraban los obispos de Zamora, Jaén y Silves.

2689. NIETO SORIA, *Iglesia y poder real*, p. 50.

2690. REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, *Cortes*, II, pp. 471-483.

alli que era un collar fecho como rayos de sol e estaba en el dicho collar una paloma blanca que era representacion de la gracia del Spiritu Sancto e mostro un libro de ciertas condiciones que avia de aver el que aquel collar troxiese e tomo el rey aquel collar de sobre el altar e diole a ciertos caballeros suyos. Otrosi fizo otra devisa que traian escuderos suyos que decian la rosa e los que querian provar los cuerpos justando o en otra manera lo traian. E por quanto a pocos dias despues desto fino el rey non se troxieron mas aquellas devisas e non fablaron dello”²⁶⁹¹.

Estando todavía en Segovia, Juan I visitó la iglesia extramuros de Santiago donde adquirió el compromiso de fundar un monasterio cartujo que sería el de Santa María del Paular en el pueblo entonces segoviano de Rascafría²⁶⁹². Apenas unos meses después, el 26 de febrero de 1391, el obispo Gonzalo participó en el entierro de este monarca en la capilla de los reyes nuevos de la catedral de Toledo²⁶⁹³.

2.1.5. *Los obispos segovianos ante los conflictos del reino*

Las actuaciones de los prelados segovianos que se han considerado hasta ahora estuvieron supeditadas en todos los casos a la iniciativa regia pues eran los monarcas quienes reclamaban su intervención o su presencia. Sin embargo los conflictos políticos que se vivieron en el reino a lo largo de los años obligaron a los obispos a adoptar una postura propia que respondería según los casos a sus convicciones, sus intereses o sus compromisos. Veamos pues cual fue la actitud que mantuvieron los prelados durante las minorías regias, las rebeliones nobiliarias y la guerra civil que culminó con el acceso al trono de la dinastía Trastámara.

Como se ha visto, Pierre de Agen accedió a la sede en 1120 en el conflictivo contexto de los últimos años del reinado de doña Urraca, enfrentada tanto a su hijo y sucesor Alfonso Raimúndez como al que fuera su segundo marido, Alfonso I de Aragón. No existen noticias acerca de la actitud mantenida por el prelado hasta el acceso al trono de Alfonso VII en 1126 pero los documentos de aquellos agitados años muestran la habilidad que tuvo don Pierre para ser aceptado por las tres cortes sin comprometerse aparentemente con ninguna de ellas.

2691. LÓPEZ DE AYALA, *Crónica de Juan I*, año 1390, cap. 18, p. 143.

2692. NIETO SORIA, *Ceremonias*, p. 174. Rascafría, actualmente en la provincia de Madrid, pertenecía entonces en lo civil a Segovia y en lo eclesiástico al arciprestazgo toledano de Buitrago, LOP OTÍN, *Organización*, pp. 58-59.

2693. LÓPEZ DE AYALA, *Crónica de Juan I*, año 1390, adiciones a las notas 26, p. 159.

Durante los siglos XII, XIII y XIV se vivieron en Castilla cuatro minorías regias que finalizaron todas ellas con la entronización de los monarcas tras haber alcanzado la mayoría de edad. Se trata de las de Alfonso VIII (1158-1169), Fernando IV (1295-1301), Alfonso XI (1312-1325) y Enrique III (1390-1393).

El año 1158 fallecía Sancho III dejando como heredero a su hijo Alfonso VIII. A finales de 1162 el monarca leonés Fernando II, tío del castellano, logró hacerse con la tutoría de su sobrino, papel que debería haber desempeñado hasta 1169 cuando el rey cumpliera los catorce años. Sin embargo, las tensiones con Castilla motivaron que esa tutela no se extendiera de un modo efectivo más allá de 1166²⁶⁹⁴.

Durante aquellos años el arzobispo toledano Juan (Jean) de Castellmorum impulsó diversas iniciativas encaminadas a organizar el gobierno de Castilla y a garantizar la independencia del monarca. El obispo Guillermo fue un activo colaborador de aquél en esas actuaciones. Así en octubre de 1162 se encontraba entre los prelados que se entrevistaron con Fernando II en Burgos. Ese mismo año en agosto, acompañando al monarca leonés, entró en la ciudad de León donde les esperaban el arzobispo de Toledo y los obispos de Osmá, Sigüenza y Ávila. En febrero de 1164 se desplazó a Santiago de Compostela en una delegación que, encabezada de nuevo por el arzobispo, acudió allí a negociar con don Fernando²⁶⁹⁵.

La muerte de Sancho IV en 1295 dio paso por su parte a la minoría de edad de su hijo y sucesor Fernando IV del que quedó como tutora la reina María de Molina. En aquellos momentos la ciudad de Segovia se dividió en dos bandos, uno que permaneció fiel a la reina madre y otro, el más fuerte, que apoyaba al infante Juan²⁶⁹⁶. En febrero de 1296, en plena crisis de autoridad, María de Molina intentó entrar en la ciudad pero se le negó el acceso. La reina, consciente de que si no lograba su propósito quedaría en una posición muy comprometida, inició en persona unas intensas negociaciones en las que logró que los segovianos le franquearan finalmente el paso²⁶⁹⁷. La crónica regia, que es la fuente de esta noticia, no menciona al obispo

2694. Sobre este conflictivo período, GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, I, pp. 150-181.

2695. *Ibid.* pp. 165, 168 y 681.

2696. “*Estonces avia y dos omes buenos que eran cada uno cabo de amos bandos, e el uno avia nombre Dia Sanchez e el otro Diego Gil. E este Dia Sanchez oviera siempre prescio que era muy suyo del infante don Juan e este Diego Gil teniese con la reina e siempre tenia y voz del rey, mas no podia tanto en la cibdad como el otro*”, *Crónica de Fernando IV*, cap. 1, pp. 100-101.

2697. *Ibid.*

Blasco Rodríguez por lo que se desconoce cual pudo ser su intervención en estos acontecimientos.

El inesperado fallecimiento del propio Fernando IV en 1312 provocó a su vez una larga minoría de trece años, la de su heredero Alfonso XI, en la que las previsibles tensiones entre los tutores terminaron desembocando en una verdadera guerra civil que asoló el reino²⁶⁹⁸.

En torno a 1320 el gobierno de Segovia se encontraba en manos de los partidarios de Juan Manuel. Éste contaba en la ciudad con el apoyo de doña Mencía, “*una dueña que mantenía muy grandes gentes de cada día et avía fijos e parientes muchos que tenían grandes campañas (...) et por su mandado della se facían todas las cosas que eran de facer en aquella cibdat*”. Don Juan gozaba también del favor de la máxima autoridad eclesiástica, el obispo Amado, que hacia el mes de octubre había reconocido como tutores del monarca a la infatigable María de Molina, abuela de don Alfonso, y al mencionado caballero²⁶⁹⁹. El fallecimiento del prelado el 16 de agosto de 1322, tras el que se produjo una vacante de unos dos años en la sede, privó a este tutor de buena parte de sus apoyos y debilitó el dominio ejercido por doña Mencía. Todo ello facilitó que ese mismo año el infante Felipe, tío y tutor del monarca, tomara la ciudad al asalto tras haberse asegurado los apoyos necesarios dentro de la misma²⁷⁰⁰.

Durante la última minoría de este período, la de Enrique III, el obispo Gonzalo González de Bustamante se integró en el partido encabezado por su protector el arzobispo toledano Pedro Tenorio. Jurista de sólida formación, la actuación más relevante del prelado segoviano en este contexto se produjo como ya se ha visto en las cortes de Burgos de 1392²⁷⁰¹.

A la inestabilidad provocada siempre por las minorías regias se sumaron a lo largo del tiempo cuatro levantamientos nobiliarios contra la corona, tres de ellos durante el reinado de Alfonso X: la revuelta contra el rey Sabio de 1272, el litigio con los infantes de la Cerda (1275-1304) y la sublevación encabezada por el infante

2698. Sobre el conflictivo período de la minoría, S. DE MOXÓ, “IV. Época de Alfonso XI”, en J.M. Jover Zamora (dir.), *Historia de España*, 13/1, 2ª ed., Madrid, 1990, pp. 281-297.

2699. “(...) *veyendo en como vos don Amat, obispo de Segovia, e el dean e los omes bonos del cabillo de la vuestra egleſia me rreçebides e tomades por tutor con la Reyna donna Maria (...)*”, ACS, pergaminos, 11-7, traslado de 1321. CATÁLOGO, doc. 755.

2700. *Crónica de Alfonso XI*, cap. 34, p. 196.

2701. LÓPEZ DE AYALA, *Crónica de Enrique III*, año 1391, cap. 30, p. 183.

Sancho (1282-1284). Por último, hay que mencionar la rebelión contra Pedro I de 1354.

A comienzos de 1272 el infante Felipe, hermano de Alfonso X, y Nuño González de Lara encabezaron una revuelta contra el monarca. Uno de los momentos álgidos de esta rebelión se produjo en las cortes celebradas ese año en Burgos en las que la mayor parte de los prelados se sumaron a los rebeldes. La única presencia segoviana en esa asamblea fue la del arcediano de Cuéllar²⁷⁰².

Nada se sabe con certeza de la actitud adoptada en aquellos momentos por el obispo Fernando Velázquez pues no se le documenta ni entre los fieles al monarca ni entre las voces disidentes, aunque cabe recordar aquí la cercanía que siempre tuvo con don Alfonso²⁷⁰³. De cualquier modo, una vez reconducidas las protestas episcopales don Fernando fue uno de los prelados que más trabajaron para intentar que los nobles sublevados abandonaran su actitud y volvieran a la obediencia al rey²⁷⁰⁴. Igualmente la confirmación por Alfonso X a la Iglesia segoviana de trece documentos de los siglos XII y XIII previos a su propio reinado efectuada entre los días 15 de junio y 4 de julio de 1273 deja entrever cuando menos una relación exenta de tensiones entre el monarca y el prelado²⁷⁰⁵.

La muerte del infante Fernando de la Cerda en 1275 provocó un grave problema político al plantearse entonces dos líneas de sucesión al trono, la del heredero del fallecido primogénito y la del infante Sancho, segundo hijo del monarca a favor del cual se decantó la mayor parte de la nobleza y el episcopado.

Se desconoce de nuevo la posición adoptada por el obispo Fernando Velázquez aunque las tareas diplomáticas que desempeñaba para el monarca le mantenían alejado del reino y por tanto de la primera línea del conflicto. Más relevante resulta en este caso el apoyo

2702. ARRANZ GUZMÁN, *Reconstrucción*, p. 56.

2703. BALLESTEROS BERETTA, *Alfonso X*, apunta primero la posible rebeldía del obispo: “De don Fernando, prelado de Segovia, y de don Agustín de Osma nada podemos decir, aunque el último había sido amigo del rey. Consideremos a éstos como probables conjurados”, p. 584; para suponer después su lealtad al monarca: “La abundancia de segovianos de Cuéllar, Sepúlveda y de la misma Segovia [*en la comisión nombrada por el monarca*] nos obliga a pensar que tal vez don Fernando, prelado segoviano, no tomara parte en la protesta de los prelados”, p. 586.

2704. NIETO SORIA, *Iglesia y poder real*, p. 78.

2705. ACS, pergaminos, 7-3/6/7/8/9/10/11/12/13; y B-302bis, ff. 9v-10r, traslado de 1404; BN, manuscritos, 13.098, ff. 93r-94v, copia del siglo XVIII. CATÁLOGO, docs. 428-434 y 436-441.

prestado a los hijos del heredero difunto por Rodrigo Tello, que en 1279 sería nombrado obispo de Segovia por Nicolás III en sustitución del propio Velázquez. A comienzos de 1277, antes por tanto de su acceso a la sede, don Rodrigo ayudó a la reina Violante a huir a Aragón con su nuera doña Blanca y sus nietos Alfonso y Fernando de la Cerda²⁷⁰⁶. Este conflicto en torno a los infantes de la Cerda se prolongó durante el último cuarto del siglo XIII, encontrando solución ya en tiempos de Fernando IV²⁷⁰⁷.

El ya mencionado infante Sancho encabezó una sublevación contra su padre entre abril de 1282 y el mismo mes de 1284 en que falleció don Alfonso y él le sucedió en el trono²⁷⁰⁸. Ostolaza Elizondo señala que durante ese conflicto las Iglesias de Toledo, Segovia y Oviedo permanecieron fieles al monarca legítimo aunque en la práctica “no pusieran demasiado interés en apoyarlo”²⁷⁰⁹. Desde luego poco podían esperar los sublevados del obispo Rodrigo Tello, exiliado del reino y ya enfrentado con don Sancho por el apoyo que como se ha visto había prestado a los hijos del infante Fernando²⁷¹⁰.

En esta ocasión dos documentos expedidos en los inicios del conflicto ofrecen algo de luz sobre la participación segoviana en el mismo.

El 2 de mayo de 1282 dos monasterios diocesanos, el premonstratense de Santa María de los Huertos de Segovia y el cisterciense de Santa María de Sacramenia, se adhirieron a la hermandad promovida por el infante Sancho para respaldar sus pretensiones²⁷¹¹. Dos meses más tarde, el 10 de julio, Juan González, maestre de la orden de Calatrava y partidario del mismo infante, redactó un documento en Valladolid ofreciéndose a establecer otra hermandad con “*la çibdat de Segovia e con todas las otras villas que son este obispado*”²⁷¹².

2706. COLMENARES, *Historia*, 22-18, p. 228, recoge esta actuación pero suponiendo erróneamente que Rodrigo era ya obispo de Segovia. BALLESTEROS BERETTA, *Alfonso X*, pp. 863-865, expone con detalle los problemas cronológicos en torno a la participación de Rodrigo Tello en la huida a Aragón de los infantes de la Cerda.

2707. NIETO SORIA, *Iglesia y poder real*, pp. 85-86.

2708. *Ibid.* pp. 79-83.

2709. M.I. ÓSTOLAZA ELIZONDO, “La cancillería del infante don Sancho durante la rebelión contra su padre Alfonso X el Sabio”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 16 (1989), p. 309.

2710. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia*, I, pp. 8-9. LINEHAN, *La Iglesia española*, p. 125.

2711. L. FERNÁNDEZ MARTÍN, “La participación de los monasterios en la “hermandad” de los reinos de Castilla, León y Galicia (1282-1284)”, *Hispania Sacra*, 25 (1972), pp. 9-12.

2712. ACS, *pergaminos*, 8-5. CATEDRAL, doc. 205.

El solo envío de esa carta demuestra que cuatro meses después de iniciada la revuelta los concejos de la diócesis se mantenían en la obediencia al legítimo monarca.

En 1288 Sancho IV y Felipe IV de Francia firmaron un acuerdo que incluía el compromiso del monarca castellano de permitir el regreso al reino de los eclesiásticos que habían apoyado a los infantes de la Cerda²⁷¹³. Esta cláusula abría por tanto la puerta al retorno a Segovia del obispo Rodrigo Tello. Sin embargo éste nunca volvió a su diócesis pues en octubre de ese mismo año fue nombrado por Nicolás IV arzobispo de Tarragona, sede que gobernó hasta su fallecimiento en 1308²⁷¹⁴.

El acceso al trono de Pedro I en 1350 supuso para el reino un nuevo período de inestabilidad. El gobierno del joven monarca resultó conflictivo desde sus mismos inicios pues la tensión con el partido de Leonor de Guzmán, amante de su padre, provocó las primeras escaramuzas entre el nuevo monarca y parte de la nobleza. Su abandono de la reina Blanca de Borbón y el matrimonio con Juana de Castro en 1354 dotaron a los inquietos nobles de la excusa que necesitaban para promover una auténtica rebelión en la que tuvo un papel muy activo el obispo segoviano Pedro Gómez Gudiel.

Tras apartar de su lado a la reina Blanca en 1353, Pedro I dispuso el traslado de ésta desde Medina del Campo donde se encontraba hasta Arévalo, encomendando la custodia de la reina al obispo Gómez Gudiel y al caballero Tello González Palomeque, toledanos ambos²⁷¹⁵. Esta designación demuestra la confianza que don Pedro tenía en el prelado pues en buena medida quedó encargado de “suavizar la imagen, que sobre todo cara al exterior, pudiera dar el apartar a la reina de su vida y de la corte”²⁷¹⁶.

En mayo de 1354, de nuevo por orden regia, doña Blanca fue trasladada a Toledo, decisión que no tardaría en revelarse equivocada para los intereses del monarca. En efecto, apenas llegada a la ciudad la reina “*con consejo del obispo [de Segovia] e de los que con ella venian*” se refugió en la catedral alegando el temor que tenía de ser encerrada de nuevo o asesinada²⁷¹⁷. El día 20 de ese mismo mes Inocencio VI escribió a Pedro Gómez Gudiel agradeciéndole la ayuda

2713. NIETO SORIA, *Iglesia y poder real*, p. 85.

2714. ASV, RV, 44, f. 50r. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Nicolás IV*, doc. 61.

2715. LÓPEZ DE AYALA, *Crónica de Pedro I*, año 1353, cap. 28, pp. 438-439.

2716. ARRANZ GUZMÁN, *La presencia*, p. 33.

2717. LÓPEZ DE AYALA, *Crónica de Pedro I*, año 1354, cap. 19, p. 447.

que había prestado a la reina y animándole a proseguir con ella²⁷¹⁸. En esta ocasión los segovianos mantuvieron una actitud contraria a la de su prelado y así cuando en diciembre Pedro I pudo escapar de Toro, donde la nobleza rebelde le mantenía en una situación de libertad vigilada, se dirigió precisamente a Segovia²⁷¹⁹. El obispo, por su parte, permaneció refugiado en Toledo donde falleció a mediados de 1355.

La cruenta guerra civil (1366-1369) entre Pedro I y Enrique II tuvo numerosos cambios de signo y colocó a uno y otro bando al borde de la derrota hasta el triunfo final de don Enrique²⁷²⁰.

Durante todo este conflicto ocupó la sede segoviana Martín de Cande que permaneció en Aviñón al menos entre agosto de 1364 y el mismo mes de 1366, sin que se conozcan las razones de esta larga estancia en la curia pontificia²⁷²¹. En ese período Enrique de Trastámara preparó su vuelta a la Península, que se produjo en marzo de 1366 tras la aportación de cien mil florines por el papa Urbano V y de similar suma respectivamente por Carlos V de Francia y Pedro IV de Aragón²⁷²². De este modo, el pretendiente al trono y el prelado segoviano coincidieron en la corte aviñonesa aunque no se encuentran noticias que los relacionen²⁷²³. Tampoco se han conser-

2718. ZUNZUNEGUI ARAMBURU, *Inocencio VI*, doc. 96. Un año más tarde, el 7 de marzo de 1355, el prelado recibió una comunicación del papa, remitida esta vez a todos los obispos del reino, en la que le solicitaba su ayuda económica para doña Blanca, *ibid.* doc. 145.

2719. LÓPEZ DE AYALA, *Crónica de Pedro I*, año 1354, caps. 38-39 y año 1355, caps. 1-2, pp. 459-460. La documentación de este monarca, que ha sufrido importantes pérdidas, sólo refleja el paso de don Pedro por Segovia en el contexto del conflicto con la reina doña Blanca. Así en 1353 se le encuentra en la ciudad entre los días 12 y 16 de agosto y en 1355 entre el 5 y el 12 de enero y de un modo puntual el 28 de junio, DÍAZ MARTÍN, *Colección*, III, docs. 833-836, 914-915 y 941.

2720. Sobre este conflicto, SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Castilla (1350-1406)*, pp. 99-129.

2721. El 22 de agosto de 1364 don Martín designaba vicarios generales para su diócesis, ACS, pergamino, 13-4, inserto en una venta de 1366. El 21 de agosto de 1366 se le encargaba junto a otros eclesiásticos el examen de las súplicas relativas a beneficios vacantes en la península ibérica, ASV, registri delle suppliche, 46, f. 293r. CATÁLOGO, docs. 1.125 y 1.126.

2722. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Castilla (1350-1406)*, p. 99.

2723. VALDEÓN BARUQUE, *Enrique II*, p. 92, sitúa a don Martín en el bando enriqueño en el verano de 1366 tras el paso de Pedro I a Francia: "Igualmente se adhirió a Enrique II el obispo de Calahorra, don Roberto, o los de Segovia, Osma, etc.". Sin embargo no respalda documentalmente su afirmación y desconoce además que el obispo segoviano se encontraba entonces en Aviñón.

vado testimonios explícitos de la actitud de don Martín hacia uno u otro bando. Sí está documentada sin embargo la abierta sintonía de don Enrique con la ciudad de Segovia y sus instituciones eclesiásticas²⁷²⁴.

Tras la toma de Toledo por los trastamaristas en mayo de 1366 los procuradores de un buen número de ciudades, entre ellas Segovia, se desplazaron a la capital manchega para reconocer al pretendiente como legítimo monarca²⁷²⁵. El 15 de septiembre de ese mismo año los clérigos segovianos recibieron de don Enrique la confirmación de su derecho a introducir en la ciudad pan y vino procedente “*de sus prestamos del dicho obispado*”²⁷²⁶.

En las cortes celebradas en Burgos a comienzos de 1367 Enrique fundó una capilla en la catedral segoviana por su hijo Pedro y confirmó diversos documentos al concejo y a las instituciones eclesiásticas de la ciudad²⁷²⁷. Es posible que en marzo don Martín se encontrase ya en Segovia pues el día 10 de ese mes el abad del monasterio premonstratense de Santa María de los Huertos realizó una declaración de obediencia al prelado²⁷²⁸. Por tanto quizá Martín de Cande vivió ya en la Península la victoria petrística de Nájera que motivó un nuevo exilio a Francia del pretendiente. Ese mismo verano, tras su regreso al reino, don Enrique dominaba numerosas fortalezas entre las que se encontraba el alcázar segoviano²⁷²⁹. A finales de año la ciudad seguía defendiendo la causa del Trastámara²⁷³⁰. Por último, a lo largo de 1368 y 1369 el concejo segoviano y los pueblos de señorío episcopal y capitular recibieron diversos documentos de don Enrique que parecen confirmar el definitivo

2724. Se conservan diez documentos de Enrique de Trastámara dirigidos a diversas instituciones eclesiásticas de la ciudad entre el 15 de septiembre de 1366 y similar fecha de 1368, CATÁLOGO, docs. 1.131, 1.138-1.145 y 1.159.

2725. LÓPEZ DE AYALA, *Crónica de Pedro I*, año 1366, cap. 8, p. 542.

2726. ACS, caja F-93. CATÁLOGO, doc. 1.131.

2727. ACS, museo, 7. AMSV, pergaminos, nº 18, confirmación de Juan I de 1379. AMS, leg. 4, nº 8, traslado de 1593 de las confirmaciones de Juan I, Juan II y Carlos I. AHN, clero, pergaminos, 1.963-10 y 1.978-4, confirmación de Enrique III de 1391; y sigilografía, 10-17. CATÁLOGO, docs. 1.138-1.145.

2728. COLMENARES, *Historia*, 25-12, pp. 286-287, edita este documento hoy perdido.

2729. LÓPEZ DE AYALA, *Crónica de Pedro I*, año 1367, cap. 31, p. 575. Este pasaje de la crónica es el origen de una afirmación gratuita de Colmenares: “Esto passava en nuestra Ciudad en tiempo y días bien reboltosos, porque constante la nobleza en la obediencia que avía jurado a Don Enrique permanecía por él contra la vitoria, y rigores de Don Pedro, conservando el Alcáçar; el vulgo variava cada día, y cada hora, ocasión de hartos alborotos”, *Historia*, 25-14, p. 288.

2730. LÓPEZ DE AYALA, *Crónica de Pedro I*, año 1367, cap. 36, p. 579.

alineamiento de los segovianos, y quizá de su prelado, con el futuro monarca²⁷³¹.

2.2. Relaciones en el ámbito económico

En la política de naturaleza económica mantenida por la corona con la Iglesia segoviana entre la restauración diocesana y los albores del siglo XV cabría distinguir tres grandes etapas.

La primera abarcaría desde los años finales del reinado de doña Urraca hasta el fallecimiento de Alfonso VIII (1120-1214). En ella los monarcas realizaron importantes donaciones y concesiones económicas que dotaron de medios a los prelados y a su catedral favoreciendo así de un modo significativo su desarrollo institucional. La segunda etapa se situaría entre los reinados de Enrique I y Pedro I (1214-1369) y en ella los reyes se limitaron por lo general a la confirmación de posesiones y privilegios otorgados por sus predecesores. La tercera y última etapa, que abarcaría los reinados de los tres primeros Trastámaras (1369-1406), se caracteriza por la plena consolidación patrimonial y económica de la Iglesia segoviana que no necesitó más amparo al respecto que la protección genérica ofrecida por la corona al conjunto de sus bienes y libertades.

Para el análisis de esta realidad se van a considerar primero las donaciones y exenciones concedidas por los reyes, a continuación las confirmaciones regias de ambos extremos y por último se valorará la política administrativa y judicial desplegada por la corona en favor de las propiedades y derechos eclesiásticos.

2.2.1. *Donaciones regias de bienes y rentas*

La práctica totalidad de las donaciones efectuadas por la corona a la Iglesia de Segovia o a sus obispos se produjeron durante el siglo XII cuando los prelados y su catedral mantenían todavía su unidad institucional. Tras la muerte de Alfonso VIII en 1214 las donaciones regias se redujeron de un modo brusco hasta casi desaparecer²⁷³². Como excepción cabría señalar los bienes entregados, pero

2731. AMS, leg. 1, nº 5 (1368-III-22), confirmaciones de Enrique II, Juan I y Enrique III; AHN, clero, pergaminos, 1.960-9 (1368-IX-15), confirmación del propio Enrique II de 1371; y AMS, leg. 608, ff. 119r-120v (1369-II-5), traslado del siglo XV de las confirmaciones de Juan I, Enrique III y Juan II.

2732. Como señala Villar García para el conjunto de los territorios al sur del Duero: “Los patrimonios catedralicios estaban arraigados, la colonización fina-

a título personal, por Fernando III y su hijo Alfonso X al obispo Raimundo de Losana en el contexto de la conquista de Sevilla y el repartimiento de su extenso alfoz²⁷³³.

Alfonso I de Aragón fue el primer monarca que realizó una donación a la Iglesia segoviana. El año 1122, estando todavía casado con la reina Urraca, entregó una heredad situada entre el alcázar de Segovia y el río Eresma²⁷³⁴. Al año siguiente la propia Urraca y su hijo Alfonso Raimúndez donaron Turégano, Caballar y unas aceñas con su presa en la misma Segovia²⁷³⁵.

Alfonso VII, el hijo y sucesor de Urraca, fue por su parte el monarca que más donaciones realizó a la Iglesia segoviana. A la ya mencionada se añadieron hacia 1126 Laguna de Contreras y San Pedro de Revenga²⁷³⁶; en 1136 una serna junto al río Eresma, el castillo de Calatalifa en Madrid y Gerindote en Toledo²⁷³⁷; en 1137 la localidad burgalesa de “*Morcheles*” y un palacio en Burgos que había pertenecido a su abuelo Alfonso VI²⁷³⁸; en 1139 Riaza²⁷³⁹; en 1144 una serna junto al río Milanos, todos los bienes reales en Cogeces de Íscar y Megeces, además de Fregacedos en Madrid²⁷⁴⁰; en 1147 varias heredades junto al castillo de Calatrava la Nueva (Aldea del Rey, Ciudad Real)²⁷⁴¹; en 1150 un remanso entre los ríos Tajo y Jarama en la localidad madrileña de Titulcia, además del castillo despoblado de Cervera en Mejorada del Campo también en Madrid²⁷⁴²; y por último en 1154 o 1155 un huerto junto al alcázar de Segovia y la serna de “*Naua Salssa*” entre las localidades segovianas de Fuentepelayo y Navalmanzano²⁷⁴³.

lizada y, salvo estas pequeñas concesiones si las comparamos con las recibidas en el período anterior, no era necesaria la protección real para su funcionamiento institucional. Tampoco tenía objeto seguir financiando los patrimonios con objetivos colonizadores”, *La extremadura castellano-leonesa*, p. 455.

2733. CATÁLOGO, docs. 328-329, 332, 343-344 y 348-349.

2734. ACS, pergaminos, 1-3. CATEDRAL, doc. 7.

2735. ADS, pergaminos, 2; y ACS, B-329, f. 2r-v, copia del siglo XIV. *Ibid.* docs. 9 y 10.

2736. ACS, B-329, f. 3v, copia del siglo XIV. *Ibid.* doc. 15.

2737. ACS, pergaminos, 1-9; y B-329, ff. 4v-5r y 6v-7v, copias del siglo XIV. *Ibid.* docs. 20-22.

2738. ACS, pergaminos, 1-11. *Ibid.* doc. 24.

2739. ACS, B-302bis, ff. 2v-3r, traslado de 1404. *Ibid.* doc. 27.

2740. AHN, clero, pergaminos, 1.957-13; y ACS, pergaminos, 1-16. *Ibid.* docs. 35 y 36.

2741. ACS, pergaminos, 1-17. *Ibid.* doc. 38.

2742. ACS, pergaminos, 2-3 y 2-4. *Ibid.* docs. 45 y 46.

2743. ACS, B-329, ff. 18v-19r, copia del siglo XIV. *Ibid.* doc. 48, datado en 1155.

El año 1140 la infanta Sancha, hermana del propio Alfonso, había donado Alcazarén en Valladolid y el monasterio de San Martín en la localidad leonesa de Grajal de Campos²⁷⁴⁴. Por su parte Sancho III entregó en 1158 Navares de las Cuevas²⁷⁴⁵. Su hijo y sucesor Alfonso VIII también donó a la Iglesia segoviana varias propiedades: en 1171 una serna en Pedraza²⁷⁴⁶, en 1202 unas casas en Maderuelo que habían pertenecido a Martín Ferrando²⁷⁴⁷ y dos años más tarde la localidad de Fresno de Cantespino²⁷⁴⁸.

La cesión de rentas por parte de la monarquía se inició también en el siglo XII. El año 1135 Alfonso VII concedió la décima parte de los impuestos y de las rentas generadas por los bienes reales en la diócesis, además de un tercio de los beneficios que se obtuvieran por la acuñación de moneda en la ciudad de Segovia²⁷⁴⁹. Al año siguiente el monarca rebajó el porcentaje sobre la moneda labrada a un cuarto aunque añadió como compensación la totalidad de los beneficios generados por los cambios de moneda²⁷⁵⁰. En 1161 Alfonso VIII cedió la cuarta parte de los impuestos y las rentas de los bienes reales en la ciudad de Segovia a cambio del castillo de Calatalifa²⁷⁵¹ y el año 1190 entregó cien áureos en el portazgo de Segovia a cambio de otros cien en las salinas conquenses de Belinchón²⁷⁵². En 1314 se produjo una última y tardía cesión de rentas cuando los tutores de Alfonso XI concedieron al obispo la mitad de todos los pechos que los vasallos de señorío episcopal debían dar a los reyes, excepto los seis mil maravedís anuales por acémilas y yantar y la moneda forera que se pagaba cada seis años²⁷⁵³.

Algunos de estos trasposos de bienes y rentas a favor de la Iglesia y los prelados segovianos se produjeron como se ha visto mediante trueques impulsados en todos los casos por la monarquía. Existe constancia de al menos seis de estas operaciones realizadas todas

2744. ACS, pergaminos, 1-15; y B-329, f. 16r-v, copia del siglo XIV. *Ibid.* docs. 30 y 32.

2745. ADS, pergaminos, 4. CATÁLOGO, doc. 78.

2746. ACS, pergaminos, 2-14. CATEDRAL, doc. 71.

2747. ACS, pergaminos, 3-10. *Ibid.* doc. 97.

2748. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, III, doc. 769.

2749. ACS, pergaminos, 1-7, copia coetánea. CATEDRAL, doc. 18.

2750. ACS, pergaminos, 1-8. *Ibid.* doc. 19.

2751. ACS, pergaminos, 7-8, confirmación de Alfonso X de 1273. *Ibid.* doc. 62.

2752. AHN, clero, pergaminos, 1.957-15. *Ibid.* doc. 86.

2753. ACS, B-329, ff. 26v-28r, copia del siglo XIV. CATÁLOGO, doc. 725. Este privilegio no resulta excepcional pues desde el reinado de Sancho IV fueron numerosas las concesiones realizadas a los prelados de la mitad de los pechos de sus vasallos, NIETO SORIA, *Iglesia y poder real*, pp. 135-136.

ellas entre los años 1154 y 1214: dos cambios de poblaciones por otras poblaciones²⁷⁵⁴, uno de una población por veinte yugadas de tierra en una serna real²⁷⁵⁵, otro de un castillo por una renta²⁷⁵⁶, uno más de unas casas por el alcázar de Segovia²⁷⁵⁷ y un último cambio de una renta por otra²⁷⁵⁸.

Cuatro de estos trueques supusieron la recuperación para la corona de la jurisdicción sobre tres localidades y una fortaleza: Alcazarén en Valladolid, Fresno de Cantespino en Segovia, Illescas en Toledo²⁷⁵⁹ y el castillo de Calatalifa en Madrid²⁷⁶⁰. El cambio que afectó al alcázar de Segovia resulta una incógnita pues no existe constancia de que la tenencia de esa fortaleza pasara de un modo efectivo a manos de la Iglesia. De este modo o el trueque no tuvo efecto o si lo tuvo se revirtió posteriormente.

Así pues, a modo de resumen las propiedades y rentas entregadas por la monarquía a la Iglesia segoviana mediante donaciones y trueques fueron los siguientes:

- Lugares con su jurisdicción: Turégano y Caballar (1123), Laguna de Contreras y San Pedro de Revenga (1130), Gerindote y el castillo de Calatalifa (1136), “*Morcheles*” (1137), Riaza (1139), Alcazarén (1140), Fregacedos (1144), el castillo de Cervera (1150), Aguilafuente y Bobadilla (1154 o 1155), Navares de las Cuevas (1158), Fuentepelayo y Mojados (1181) y Fresno de Cantespino (1204).

2754. En 1154 o 1155 Alfonso VII tomó Illescas en Toledo a cambio de Aguilafuente y Bobadilla, ACS, pergaminos, 2-5. En 1181 Alfonso VIII recibió Alcazarén en Valladolid a cambio de Fuentepelayo y Mojados, ADS, pergaminos, 7, confirmación de Sancho IV de 1293. CATÁLOGO, docs. 75 y 105.

2755. En 1214 Enrique I tomó Fresno de Cantespino a cambio de veinte yugadas en la serna toledana de Magán, ADS, pergaminos, 5. *Ibid.* doc. 179.

2756. En 1161 Alfonso VIII tomó el castillo de Calatalifa a cambio de la cuarta parte de las rentas e impuestos reales en la ciudad de Segovia, ACS, pergaminos, 7-8, confirmación de Alfonso X de 1273. CATEDRAL, doc. 62.

2757. En 1158 Sancho III tomó unas casas en Segovia en la Almuzara a cambio del alcázar de la ciudad, ACS, B-329, ff. 19v-20r, copia del siglo XIV. *Ibid.* doc. 59.

2758. En 1190 Alfonso VIII tomó cien áureos en las salinas de Belinchón a cambio de otros cien en el portazgo de Segovia, AHN, clero, pergaminos, 1.957-15. *Ibid.* doc. 86.

2759. Sancho III (1157-1158) donó Illescas al arzobispo toledano Juan (Jean) de Castellmorum, quien a su vez lo entregó a su cabildo catedralicio en 1159, HERNÁNDEZ, *Los cartularios de Toledo*, doc. 127.

2760. En el mismo trueque de 1161 con la catedral y el obispo Guillermo, los tutores de Alfonso VIII donaron el castillo de Calatalifa al concejo de Segovia, ACS, pergaminos, 7-8, confirmación de Alfonso X de 1273. CATEDRAL, doc. 62.

- Propiedades urbanas: una heredad junto al alcázar de Segovia (1122), una aceña con su presa en Segovia (1123), un palacio en Burgos con medio corral (1137), un huerto junto al alcázar de Segovia (1154 o 1155), el alcázar de Segovia (1161) y unas casas junto al castillo de Maderuelo (1202).
- Propiedades rurales: una serna junto al río Eresma (1136), el monasterio de San Martín en Grajal de Campos (1140), otra serna junto al río Milanos y todos los bienes reales en Cogeces de Íscar y Megeces (1144), dos heredades junto al castillo de Calatrava la Nueva (1147), un remanso en Titulcia (1150), la serna de “*Naua Salssa*” entre Fuentepelayo y Navalmanzano (1154 o 1155), otra serna en Pedraza (1171) y veinte yugadas en la serna toledana de Magán (1214).
- Rentas: la décima parte de los impuestos y de las rentas generadas por los bienes reales en la diócesis además de un tercio del beneficio obtenido por la acuñación de moneda en la ciudad de Segovia (1135), cesión de lo obtenido por los cambios de numerario en la misma ciudad pero rebaja a la cuarta parte de lo generado por la acuñación (1136), la cuarta parte de los impuestos y las rentas de los bienes reales en la ciudad de Segovia (1161), cien áureos en el portazgo de Segovia (1190) y la mitad de todos los impuestos regios pagados por los vasallos episcopales excepto seis mil maravedís anuales por acémilas y yantar y la moneda forera (1314).

2.2.2. *Concesión de exenciones*

Además de con la entrega de bienes y rentas, los reyes favorecieron a la Iglesia segoviana con exenciones fiscales y privilegios de naturaleza económica. Esas concesiones supusieron un evidente alivio para las arcas eclesiásticas, imposible sin embargo de cuantificar por la carencia de datos al respecto.

Por lo que toca a las exenciones fiscales fue Alfonso VII quien a mediados del siglo XII sentó las bases del estatuto privilegiado de la Iglesia. En diciembre de 1146 liberó a “*omnis clericos de Secobia et de omni termino Secobie*” de todos los servicios a los que estaban obligados los laicos²⁷⁶¹. Cuatro meses más tarde, el 25 de marzo de 1147, eximió a los bienes eclesiásticos de impuestos civiles y a los servidores y vasallos del obispo y la catedral del pago de “*omni pec-*

2761. ACS, pergaminos, 1-17bis. *Ibid.* doc. 37.

ta et posta et fossadera et omni alia facendera”²⁷⁶². Por último el 12 de febrero de 1150 el monarca confirmó la exención de todo tributo secular a las propiedades eclesiásticas y autorizó a las iglesias diocesanas a recibir las casas, huertos, viñas y demás bienes que los fieles quisieran entregar “*pro remissione peccatorum*”²⁷⁶³.

Posteriormente los prelados y diversos colectivos situados bajo la jurisdicción de éstos recibieron de un modo particular otros privilegios y exenciones.

Así Fernando III otorgó en 1221 al obispo y al cabildo catedralicio que aquellas personas que tuvieran propiedades en sus lugares de señorío les pagaran por ellas los mismos tributos que abonaban sus propios vasallos²⁷⁶⁴. El año 1272 Alfonso X autorizó por su parte a los rebaños del obispo a pastar libremente por todo el reino permitiendo a sus pastores tomar la leña que necesitasen “*para coser su pan*”²⁷⁶⁵. En 1304 el rey Fernando IV concedió a Riaza, lugar de señorío episcopal, la celebración de un mercado franco todos los lunes²⁷⁶⁶.

Por su parte don Juan, hijo del infante Manuel y tutor de Alfonso XI, eximió el 4 de agosto de 1321 a los clérigos del obispado y de los lugares de señorío episcopal situados al sur de la sierra de Guadarrama del pago de la ayuda que le había sido concedida en el ayuntamiento celebrado en Madrid para sufragar los gastos de su tutoría²⁷⁶⁷. Sorprendentemente dieciséis días más tarde revocó esa concesión²⁷⁶⁸. De nada les sirvió entonces al obispo Amado y al cabildo catedralicio reclamar ante la justicia regia pues finalmente el clero segoviano quedó obligado a participar en la contribución²⁷⁶⁹.

2.2.3. *Confirmación de privilegios*

La donación de bienes y rentas y las exenciones otorgadas por la monarquía a la Iglesia segoviana se complementaron desde muy temprano con la confirmación, algunas veces inmediata, de muchas de estas concesiones. Estas ratificaciones, realizadas en la práctica

2762. ACS, pergaminos, 1-18, copia coetánea. *Ibid.* doc. 39.

2763. ACS, pergaminos, 7-3, confirmación de Alfonso X de 1273. *Ibid.* doc. 44.

2764. BN, manuscritos, 19.345, f. 124r-v, copia del siglo XVII de Diego de Colmenares que lo edita en *Historia*, 20-13, pp. 188-189. CATÁLOGO, doc. 211.

2765. ACS, B-302bis, f. 9r-v, traslado de 1404. *Ibid.* doc. 424.

2766. UBIETO ARTETA, *Riaza*, doc. 8.

2767. ACS, caja F-39. CATÁLOGO, doc. 762.

2768. ACS, caja F-42, inserto en una sentencia de 1321. *Ibid.* doc. 763.

2769. ACS, caja F-42. *Ibid.* doc. 765.

totalidad de los casos a petición de parte, permitían a los reyes consolidar sin nuevos costes su papel de benefactores y protectores de la diócesis y sus preladados.

A lo largo de los años los obispos solicitaron en nombre de su Iglesia o en el suyo propio la confirmación puntual de posesiones y privilegios. Varias son las razones que justifican estas peticiones: el interés por consolidar una concesión recibida en un contexto de incertidumbre, como por ejemplo una minoría regia; la actualización de propiedades y derechos adquiridos en algunas ocasiones varios siglos atrás; o la necesidad de reafirmar determinada posesión o exención frente a terceros.

Como se ha indicado, Alfonso VIII fue el último monarca que realizó donaciones significativas a la Iglesia segoviana por lo que desde 1214 las confirmaciones lo fueron casi siempre de concesiones recibidas a lo largo del siglo XII²⁷⁷⁰.

Entre la fundación de la diócesis y fines del siglo XIV se encuentran casi sesenta confirmaciones regias, efectuadas por todos los monarcas sin excepción: Urraca (1)²⁷⁷¹, Alfonso VII (6)²⁷⁷², Sancho III (1)²⁷⁷³, Alfonso VIII (10)²⁷⁷⁴, Enrique I (1)²⁷⁷⁵, Fernando III (6)²⁷⁷⁶, Alfonso X (15)²⁷⁷⁷, Sancho IV (5)²⁷⁷⁸, Fernando IV (1)²⁷⁷⁹, Alfonso XI (5)²⁷⁸⁰, Pedro I (2)²⁷⁸¹, Enrique II (1)²⁷⁸², Juan I (1)²⁷⁸³ y Enri-

2770. “Desde una primera etapa que prácticamente se cerraría hacia los últimos años del siglo XII, con continuidad de donaciones reales a los patrimonios eclesiásticos, se pasará a la primera mitad del siglo XIII donde la consolidación de estos grandes dominios busca la confirmación monárquica de antiguas donaciones reales y la protección y mantenimiento de sus derechos. (...) Al igual que en León, la monarquía se limitaba a extender su protección, confirmando los bienes concedidos con anterioridad, ampliando sus derechos, y en otros casos, mediante una relación contractual por la que iglesias catedrales y reyes cambiaban algunos de sus bienes”, VILLAR GARCÍA, *La extremadura castellano-leonesa*, pp. 453 y 455.

2771. ACS, B-329, f. 2r-v, copia del siglo XIV. CATÁLOGO, doc. 13.

2772. *Ibid.* docs. 14, 24-25, 38, 43 y 67.

2773. ACS, pergaminos, 2-7. *Ibid.* doc. 79.

2774. *Ibid.* docs. 97, 104, 106-107, 116, 125-126, 139, 146 y 160.

2775. BN, manuscritos, 19.345, ff. 112r-113r, copia del siglo XVII de Diego de Colmenares que lo cita en *Historia*, 20-2, p. 179. CATÁLOGO, doc. 183.

2776. CATÁLOGO, docs. 284, 288-289, 322, 330 y 332.

2777. *Ibid.* docs. 343, 348, 428-434 y 436-441.

2778. *Ibid.* docs. 507-509, 551 y 568.

2779. ACS, pergaminos, 9-12. *Ibid.* doc. 610.

2780. *Ibid.* docs. 723, 795, 842, 905 y 915.

2781. ACS, pergaminos, 12-17 y 12-18. *Ibid.* docs. 971 y 980.

2782. ACS, pergaminos, 13-7. *Ibid.* doc. 1.216.

2783. ACS, pergaminos, 14-1. *Ibid.* doc. 1.290.

que III (1)²⁷⁸⁴. Junto a ellas hay que mencionar la más temprana de todas, debida al monarca aragonés Alfonso I²⁷⁸⁵, y la remisión en 1311 por Fernando IV al obispo Fernando Sarracín de una confirmación general de los privilegios y exenciones de que gozaban los eclesiásticos del reino²⁷⁸⁶.

Como se puede comprobar ocho monarcas otorgaron una única confirmación, otro dos, dos de ellos cinco y otros dos seis. Sólo dos reyes, Alfonso VIII y Alfonso X, superaron de un modo llamativo esas cifras.

En el caso de Alfonso VIII (1158-1214) los documentos confirmatorios se inician significativamente en 1170 tras la finalización de su minoría de edad y se prolongan sin interrupción hasta 1209, ya en la última etapa de su reinado. La disponibilidad del monarca en este sentido se concretó de tres modos diferentes. Por un lado los años 1180 y 1190 confirmó a la Iglesia de un modo general sus privilegios y exenciones²⁷⁸⁷. Por otro lado en 1170, 1181 y 1200 ratificó de un modo más concreto cuatro concesiones previas a su reinado, dos de su abuelo Alfonso VII y otras dos de la hermana de éste, la infanta Sancha²⁷⁸⁸. Por último, entre 1187 y 1209 confirmó a los obispos y a la catedral tres donaciones de particulares y una compra efectuadas todas ellas durante su propio reinado²⁷⁸⁹.

Por lo que respecta a Alfonso X, entre los días 15 de junio y 4 de julio de 1273 confirmó a la Iglesia nada menos que trece documentos regios otorgados entre los años 1136 y 1250²⁷⁹⁰. De igual modo entre el 9 y el 26 de junio el concejo de Segovia había visto confirmados seis relevantes documentos que hacían referencia a su extensión y sus límites con los concejos vecinos. El monarca los había ratificado primero de un modo individual y más tarde conjuntamente en el que pasó a conocerse como privilegio “de la bolsilla” por haberse guardado con esa protección²⁷⁹¹. Se desconocen las razones de esta

2784. ACS, pergaminos, 14-4. *Ibid.* doc. 1.351.

2785. ACS, pergaminos, 1-3. *Ibid.* doc. 11.

2786. ACS, pergaminos, 10-15. *Ibid.* doc. 705.

2787. ACS, pergaminos, 2-17 y 3-1. *Ibid.* docs. 104 y 125.

2788. ACS, pergaminos, 2-13/18/19. AHN, clero, pergaminos, 1.957-16. *Ibid.* docs. 97, 106-107 y 139.

2789. ACS, pergaminos, 2-22 y 3-4/8/14. *Ibid.* docs. 116, 126, 146 y 160.

2790. ACS, pergaminos, 7-3/6/7/8/9/10/11/12/13; y B-302bis, ff. 9v-10r, traslado de 1404; BN, manuscritos, 13.098, ff. 93r-94v, copia del siglo XVIII. *Ibid.* docs. 428-434 y 436-441.

2791. AMS, pergaminos, III-4/5/6; leg. 608, ff. 16r-17r, 23r-v y 42r-v, traslados del siglo XV; y leg. 532 (privilegio de la bolsilla). VILLAR GARCÍA, *Archivo*, I, docs. 25-30 y 32.

inusual deferencia regia hacia las autoridades civiles y eclesiásticas segovianas. Atendiendo al contexto político del momento es posible que con esta batería de confirmaciones don Alfonso estuviera agradeciendo una hipotética ayuda segoviana en la revuelta del año anterior contra él. Por otro lado quizá buscaba apoyos en Segovia para su reclamación del trono imperial, misión para la que designó al año siguiente al obispo diocesano Fernando Velázquez²⁷⁹².

Los prelados también solicitaron a los monarcas la ratificación de donaciones o ventas efectuadas por particulares con la intención en este caso de que esas operaciones pasaran a contar con la aprobación y el amparo de la corona.

El caso más temprano a este respecto, aunque algo especial por ser la donante miembro de la familia real, se encuentra en la confirmación de dos donaciones efectuadas en 1140 por la infanta Sancha, hermana de Alfonso VII. La posesión de Alcazarén fue confirmada a la Iglesia de Segovia por Sancho III en 1158 y por Alfonso VIII en 1170²⁷⁹³, mientras que la del monasterio de San Martín de Grajal de Campos lo fue por Alfonso VII en fecha indeterminada y por Alfonso VIII en 1181²⁷⁹⁴.

Lo más frecuente era sin embargo que se produjera una confirmación inmediata del acto, como ocurrió por ejemplo en 1135 cuando Alfonso VII lo hizo de la donación de una tienda por Domingo Niger²⁷⁹⁵. Por su parte su nieto Alfonso VIII realizó como se ha visto cuatro ratificaciones de esta naturaleza: en 1187 confirmó la donación realizada por Gutierre Miguel de la serna de Espirido, en 1190 la entrega por parte de María Galíndez de Coca de una heredad, en 1201 la donación efectuada por el canónigo Lope de unas tiendas junto al acueducto y en 1209 la venta de Luguillas por parte de Blasco Miguel de Ávila y su esposa Urrexa²⁷⁹⁶.

2792. BALLESTEROS BERETTA, *Alfonso X*, p. 708. Sin embargo en la p. 707 indica erróneamente que el obispo Fernando defendió en la dieta de Frankfurt de 1273 los intereses no de Alfonso X sino del rey Ottokar de Bohemia; véase la nota 1.305.

2793. ACS, pergaminos, 2-7 y 2-13. CATEDRAL, docs. 57 y 70.

2794. ACS, B-329, f. 16v, copia del siglo XIV; y pergaminos, 2-19. *Ibid.* docs. 31 y 78.

2795. “*Confirmo etiam ei illam tentam quam Dominicus Niger in solari meo fecit et ecclesiae Beatae Mariae tradidit*”, ACS, pergaminos, 1-7, copia coetánea. *Ibid.* doc. 18.

2796. ACS, pergaminos, 2-22 y 3-4/8/14. *Ibid.* docs. 80, 85, 94 y 101. La confirmación de Alfonso VIII de la venta de Luguillas fue ratificada por Alfonso X en 1273, ACS, pergaminos, 7-12. *Ibid.* doc. 194.

Por último, junto a las confirmaciones de actos singulares, los reyes otorgaron desde muy temprano otras que garantizaban de un modo general la protección de bienes y derechos. A este respecto se pueden citar las efectuadas por Alfonso VII en 1150, Alfonso VIII en 1180 y 1190, Fernando III en 1239 o Sancho IV en 1288²⁷⁹⁷.

Desde fines del siglo XIII estas ratificaciones genéricas pasaron a realizarse en las cortes que abrían los diferentes reinados o en las celebradas durante los primeros años de gobierno. Se pueden mencionar así las obtenidas por la Iglesia segoviana en las cortes de Valladolid de 1295 que dieron paso a la minoría de Fernando IV²⁷⁹⁸, en las celebradas en esa misma ciudad en 1314 durante la minoría en este caso de su hijo Alfonso XI²⁷⁹⁹, en la asamblea de Medina del Campo de 1326, prolongación en alguna medida de las cortes vallisoletanas del año anterior con las que se había iniciado el gobierno del mismo Alfonso²⁸⁰⁰, en las cortes presididas por Enrique II en Toro en 1371²⁸⁰¹, en las de Burgos de 1379 que inauguraron el reinado de Juan I²⁸⁰² o en las de Madrid de 1391 con las que se inició la minoría de Enrique III²⁸⁰³.

2.2.4. *La protección regia de las posesiones y derechos episcopales*

A lo largo del medievo la monarquía fue el principal garante de las propiedades, rentas y derechos de la Iglesia segoviana. La única excepción a esta política continuada y activa de protección se encuentra entre los años 1223 y 1227 cuando Fernando III exigió primero unos crecidos tributos anuales al clero, ocupó después las propiedades episcopales y se negó por último a permitir el acceso a la sede del electo Bernardo²⁸⁰⁴.

A este respecto hay que mencionar también las tensiones originadas por los arrendadores de las rentas reales que actuaban, no hay

2797. ACS, pergaminos, 7-3, 2-17, 3-1, 4-20 y 8-13. CATÁLOGO, docs. 67, 104, 125, 289 y 507.

2798. ACS, pergaminos, 9-12. CATEDRAL, doc. 236.

2799. ACS, pergaminos, 11-2. CATÁLOGO, doc. 723.

2800. ACS, pergaminos, 11-11bis. *Ibid.* doc. 795.

2801. ACS, pergaminos, 13-7. *Ibid.* doc. 1.216.

2802. ACS, pergaminos, 14-1. *Ibid.* doc. 1.290.

2803. ACS, pergaminos, 14-4. *Ibid.* doc. 1.351.

2804. El 10 de abril de 1223 Honorio III reprochaba al monarca que “*mille marabuttinos et procuraciones quasdam annuatim exigis contra iustitiam et extorques*”, ASV, RV, 12, f. 35r. El 10 de octubre del año siguiente le echaba en cara que “*episcopatus bona omnia occupasti nec ipsum electum, licet sit per metropolitanum archiepiscopum confirmatum, gaudere ipsius episcopatus possessione permittes*”, *ibid.* 13, f. 6v. MANSILLA REOYO, *Honorio III*, docs. 436 y 521.

que olvidarlo, a instancias de la corona. Nieto Soria ya señaló las dificultades que se encuentran para establecer con claridad hasta qué punto esos agentes regios presionaron sobre los privilegios eclesiásticos por propia iniciativa o respondiendo a los deseos más o menos explícitos de los monarcas²⁸⁰⁵.

En el caso de Segovia el amparo ofrecido por la monarquía a la Iglesia y sus prelados se puede constatar en dos ámbitos complementarios: la confirmación de acuerdos alcanzados de un modo particular por éstos y la protección frente a reclamaciones y agresiones de terceros.

En cuanto a la primera circunstancia, Alfonso VIII confirmó el año 1207 un acuerdo sobre pastos alcanzado por Sepúlveda y Fresno de Cantespino, de señorío episcopal²⁸⁰⁶. Tres años más tarde ratificó la división de términos efectuada entre Cuéllar y Aguilafuente, localidad que en 1215 sería entregada por el obispo Giraldo al cabildo catedralicio²⁸⁰⁷. El año 1221 Fernando III confirmó los acuerdos sobre el uso del agua de los ríos Pirón y Pironcillo alcanzados respectivamente por el arzobispo de Toledo y administrador de la diócesis segoviana Rodrigo Jiménez de Rada²⁸⁰⁸ y por el monasterio de Santa María de la Sierra²⁸⁰⁹ con varios pueblos entre los que se encontraban los capitulares de Sotosalbos y Pelayos del Arroyo. En 1275 Alfonso X hacía lo propio con una concordia sobre aprovechamiento de madera y pasto establecida entre Riaza, de señorío episcopal, y Fresno de Cantespino²⁸¹⁰.

El año 1300 Fernando IV confirmaba por su parte un documento del concejo de Sepúlveda que permitía pastar en su territorio a los vecinos de Riaza y ratificaba una concordia alcanzada por ambos concejos para el aprovechamiento común de madera y pastos²⁸¹¹. Nueve años más tarde el monarca confirmó un acuerdo de 1257 por el que el concejo de Segovia permitía a los vasallos episcopales y capitulares pastar con sus ganados en su territorio mientras no llevasen consigo rebaños de monasterios u otras comunidades de villa y tierra²⁸¹².

Por otro lado, como se ha indicado, a lo largo de los años se constata la atención regia a las reclamaciones recibidas de los prelados.

2805. NIETO SORIA, *Iglesia y poder real*, pp. 136-137.

2806. SÁEZ, *Sepúlveda I*, doc. 6.

2807. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, III, doc. 1.031.

2808. ACS, pergaminos, 11-17bis, traslado y traducción al castellano de 1332. SANZ Y SANZ, *Catálogo*, doc. 260.

2809. Véase la nota 2.076.

2810. UBIETO ARTETA, *Riaza*, doc. 2.

2811. *Ibid.* docs. 6 y 7. SÁEZ, *Sepúlveda I*, doc. 188.

2812. ACS, pergaminos, 10-10. CATÁLOGO, doc. 698.

Así, Alfonso VII ordenó en fecha desconocida al concejo de Ayllón que no impidiera al de Riaza, de señorío episcopal, el aprovechamiento de cierto yacimiento de hierro, “*uenam ferri*”, pues contaba con su autorización para explotarlo²⁸¹³.

En 1182 su nieto Alfonso VIII ordenó a los concejos de Pedraza y Sepúlveda que permitieran pastar en sus tierras a los ganados del obispo y la catedral²⁸¹⁴. Algún tiempo después, en 1196, el mismo Alfonso obligó al concejo de Sepúlveda a devolver Navares de las Cuevas al obispo Gonzalo II pues había adquirido ese lugar de su antecesor Guillermo (1158-1172) sin el consentimiento del cabildo catedralicio²⁸¹⁵. El año 1215 Enrique I ordenaba a los vasallos episcopales de Mojados que pagaran a sus señores la fonsadera, el pedido y los otros pechos tal y como los habitantes de la vecina Portillo pagaban esos impuestos al rey²⁸¹⁶.

Alfonso X mandó por su parte en 1255 a los concejos de las villas y aldeas del obispado que se encargaran de que los diezmos se entregaran a la Iglesia sin fraude alguno²⁸¹⁷. Tres años después don Alfonso deslindó los territorios de Portillo y Mojados, este último de señorío episcopal, ordenando al concejo portillano que permitiera usar sus bienes comunales a los vecinos de Mojados²⁸¹⁸. En 1262 el monarca se dirigió al concejo de Segovia para ordenarle que permitiera a los eclesiásticos introducir y vender en la ciudad el vino producido en las heredades que poseían fuera de la jurisdicción concejil²⁸¹⁹. Seis años después, en 1268, ordenó a los concejos de la diócesis que respetasen los privilegios y exenciones de que gozaban los paniaguados y excusados de los eclesiásticos²⁸²⁰. El año 1278 el rey Sabio ordenó de nuevo a los concejos diocesanos que cumplieran el decreto del obispo Fernando Velázquez por el que los propietarios debían pagar la mitad del diezmo en la iglesia del lugar donde se encontraba la tierra y la otra mitad en la parroquia donde residían²⁸²¹.

2813. ACS, B-329, f. 24r, copia del siglo XIV. CATEDRAL, doc. 50.

2814. ACS, pergaminos, 2-20. *Ibid.* doc. 79.

2815. ACS, B-302bis, ff. 5v-6r, traslado de 1404. CATÁLOGO, doc. 133.

2816. ADS, pergaminos, 6, traslado de 1267. *Ibid.* doc. 185.

2817. ACS, pergaminos, 5-16. CATEDRAL, doc. 156.

2818. ADS, pergaminos, 11, confirmación de Enrique IV de 1456. LÓPEZ VILLALBA, *Documentación*, doc. 33.

2819. ACS, pergaminos, 7-10, confirmación del propio Alfonso X de 1273. CATEDRAL, doc. 172.

2820. ACS, museo, 2. CATÁLOGO, doc. 414.

2821. ACS, pergaminos, 8-17, confirmación de Sancho IV de 1291 de una ratificación no literal de Alfonso X de 1278. CATEDRAL, docs. 199 y 220.

En 1291 el obispo Blasco Rodríguez y la catedral se quejaron a Sancho IV de que los recaudadores regios exigían a los vasallos episcopales y capitulares el pago de acémilas cuando éstos venían pagando seis mil maravedís por ese concepto desde los tiempos de su abuelo Fernando. Comprobada esta circunstancia, el 5 de junio don Sancho ordenó a sus recaudadores que en adelante no cobraran a los vasallos situados al norte de la sierra de Guadarrama más que los dichos seis mil maravedís, debiendo pagar las acémilas los vasallos del sur de la sierra cuando lo hicieran los de los otros señoríos eclesiásticos²⁸²². El día 22 de ese mismo mes el rey mandó a los alcaldes, alguaciles y justicias de los lugares de la diócesis que hicieran respetar los privilegios de que disfrutaban obispo y cabildo²⁸²³. Por último el día 25 ordenó a los recaudadores del yantar que no exigieran el pago de ese impuesto a los vasallos episcopales y capitulares segovianos, estableciendo que en adelante abonaran seiscientos maravedís cada año por ese concepto²⁸²⁴.

El 19 de abril de 1294 el mismo Sancho IV, a petición del obispo Blasco, mandó a los que se encontraban realizando el padrón de la martiniega que respetasen el excusado de seiscientos maravedís de que gozaban los eclesiásticos de la ciudad y no pretendieran rebajarlo a cuatrocientos²⁸²⁵. El día 30 de ese mismo mes don Sancho, de nuevo a instancias del prelado y en esta ocasión también de la catedral, ordenó a los alguaciles de Segovia, Sepúlveda y Pedraza que facilitasen a obispo y cabildo el cobro del diezmo de los becerros, potros, muleros, queso y lana que debían abonar los pastores de esos términos y de fuera de ellos que andaban por la sierra²⁸²⁶.

Entrando ya en el siglo XIV, los tutores de Fernando IV ordenaron en 1302 a los judíos de las aljamas de la diócesis que pagaran a la catedral el impuesto conocido como de los treinta dineros²⁸²⁷. Cinco años después era el monarca en persona quien ordenaba “*que todas las casas e heredamientos que tienen por fuerça los cavalleros e los otros omnes de la tierra del obispo e de las eglesias e de las ordenes que ge lo entreguen luego*”²⁸²⁸.

El 18 de abril de 1316 otros tutores, en esta ocasión los de Alfonso XI, informaron al obispo Fernando Sarracín de su renuncia a

2822. ACS, pergaminos, 9-2. *Ibid.* doc. 222.

2823. ACS, pergaminos, 9-3. *Ibid.* doc. 223.

2824. ACS, pergaminos, 9-4. *Ibid.* doc. 224.

2825. ACS, B-251, año 1294. CATÁLOGO, doc. 599.

2826. ACS, pergaminos, 9-17, confirmación de los tutores de Fernando IV de 1297. CATEDRAL, doc. 231.

2827. ACS, pergaminos, sin signatura. CATÁLOGO, doc. 673.

2828. ACS, pergaminos, 10-8. *Ibid.* doc. 694.

reclamar en el conjunto del reino los bienes que desde 1288 habían pasado del realengo al abadengo²⁸²⁹. En 1330 el propio Alfonso XI comunicó a los recaudadores del yantar que el obispo y los beneficiados catedralicios estaban exentos de pago y que tan solo debían abonar ese impuesto los vasallos episcopales y capitulares dando un yantar cada uno de los señoríos²⁸³⁰. El año 1351 era su hijo y sucesor Pedro I quien recordaba a los citados recaudadores del yantar la exención de que gozaban obispo y cabildo, al tiempo que les indicaba el modo en que debían abonarlo los vasallos episcopales y capitulares²⁸³¹.

En alguna ocasión los monarcas solicitaron contribuciones extraordinarias pero salvaguardando al mismo tiempo los privilegios de aquellos a los que se exigía el pago. Así por ejemplo en 1342 el mismo Alfonso XI solicitó de un modo excepcional a los vasallos episcopales y capitulares el pago de la fonsadera de ese año y el siguiente apremiado “*por la grand costa que nos fasemos en esta guerra que avemos con el poderoso Albohaçen, rey de Ben Amarin, e con el rey de Granada por mar e por tierra*”. Al mismo tiempo les confirmó el privilegio que disfrutaban de no pagar por acémilas más que seis mil maravedís anuales²⁸³².

Por último cabe recordar que la monarquía y la justicia regia no fallaron siempre a favor de la Iglesia segoviana en los litigios que ésta mantuvo con otras instancias.

De este modo en 1276 Alfonso X confirmó al concejo de Cuéllar la posesión de ciertos pinares, anulando “*una mi carta arrebatada*” que se los concedía a Aguilafuente y Fuentepelayo, lugares respectivamente de señorío capitular y episcopal²⁸³³. Por su parte Fernando IV ordenó el año 1305 al concejo de Riaza, lugar del obispo, que impidiera a sus vecinos labrar, cortar madera o pastar con sus ganados en término de Fresno de Cantespino²⁸³⁴.

2829. ACS, museo, 5. *Ibid.* doc. 734. Una valoración de esta problemática entre los años 1285 y 1288, en mi trabajo “Un episodio en el conflicto realengo-abadengo durante el reinado de Sancho IV. El cuaderno de pesquisa de Segovia de 1287”, *Anuario de Estudios Medievales*, 27/1 (1997), pp. 347-368.

2830. ACS, pergaminos, 11-15 y 11-16, dos traslados de 24 de noviembre de 1330. *Ibid.* doc. 834.

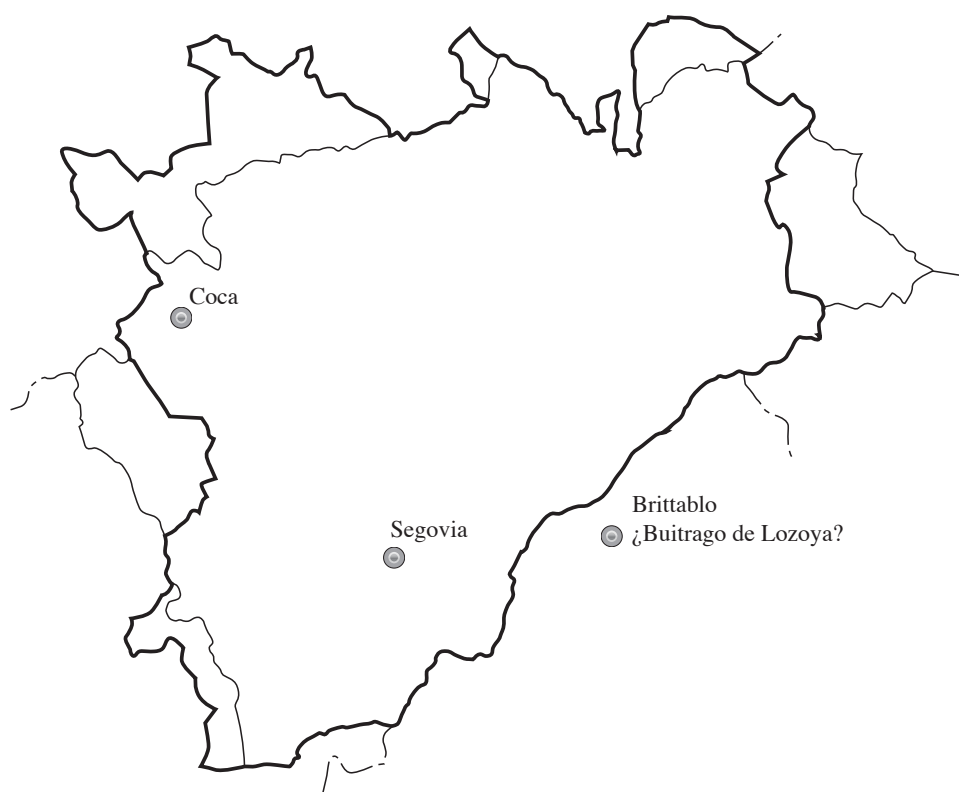
2831. ACS, pergaminos, 12-18, confirmación del propio Pedro I de 8 de diciembre de 1351. *Ibid.* doc. 935.

2832. ACS, pergaminos, 12-13. *Ibid.* doc. 905.

2833. VELASCO BAYÓN, *Colección*, I, doc. 32.

2834. GARCÍA GARCÍA, *Fresno de Cantespino*, pp. 38-39.

MAPA 1
LA DIÓCESIS DE SEGOVIA EN ÉPOCA VISIGODA (c.527-c.711)




 LÍMITES MEDIEVALES DE LA DIÓCESIS

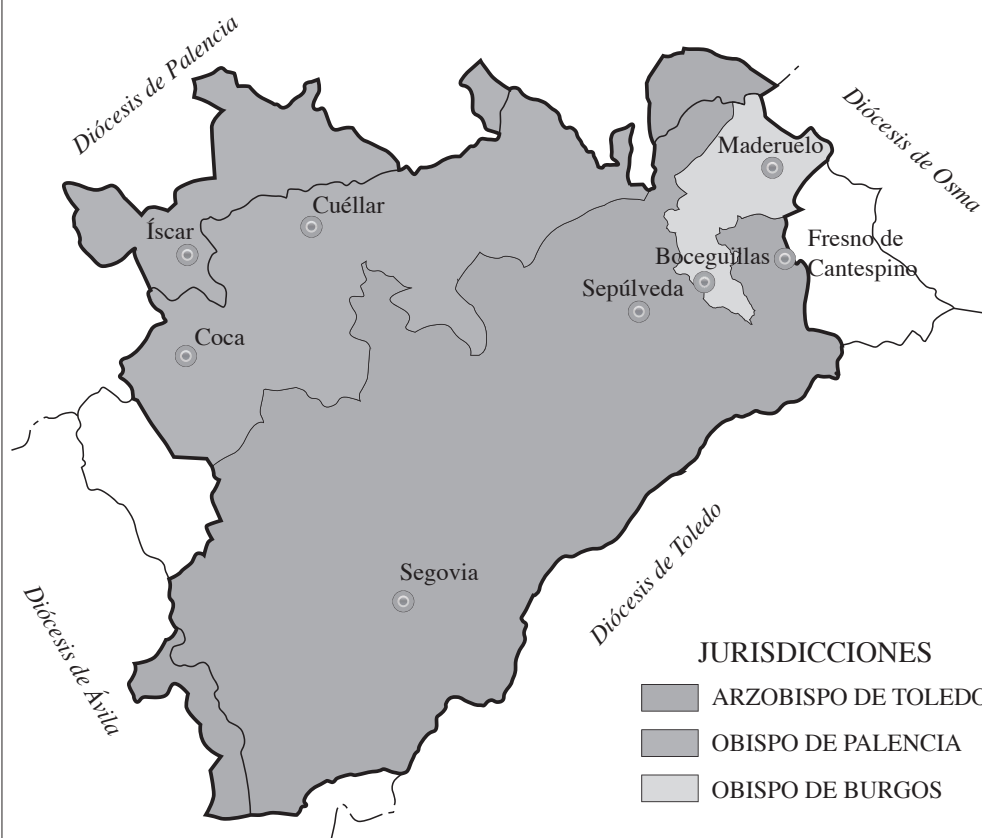
 LÍMITES ACTUALES DE LA DIÓCESIS

MAPA 2
LA PRESENCIA ECLESIAÍSTICA A MEDIADOS DEL SIGLO X

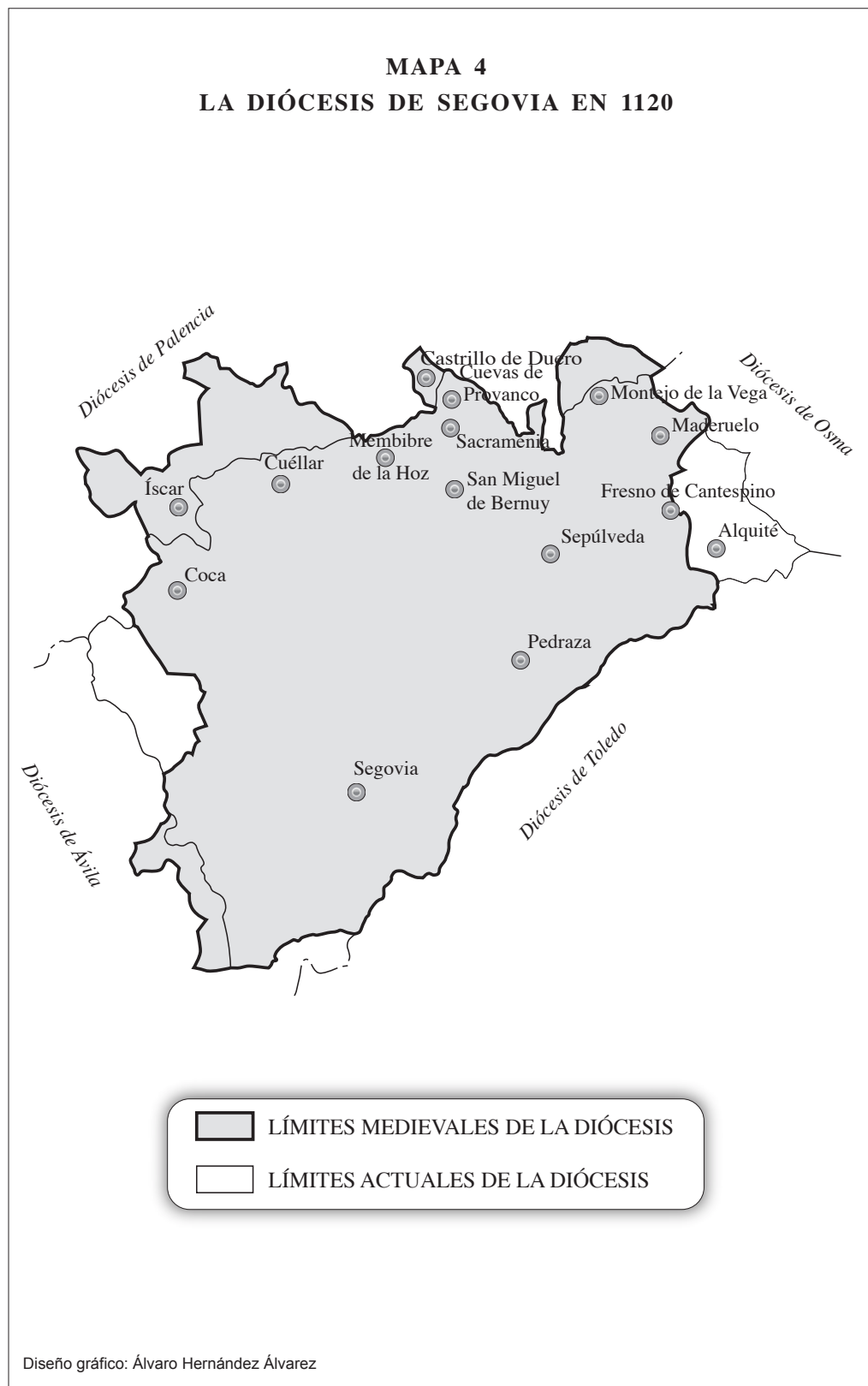


-  LÍMITES MEDIEVALES DE LA DIÓCESIS
-  LÍMITES ACTUALES DE LA DIÓCESIS

MAPA 3
LA PRESENCIA ECLESIAÍSTICA EN 1107



MAPA 4
LA DIÓCESIS DE SEGOVIA EN 1120



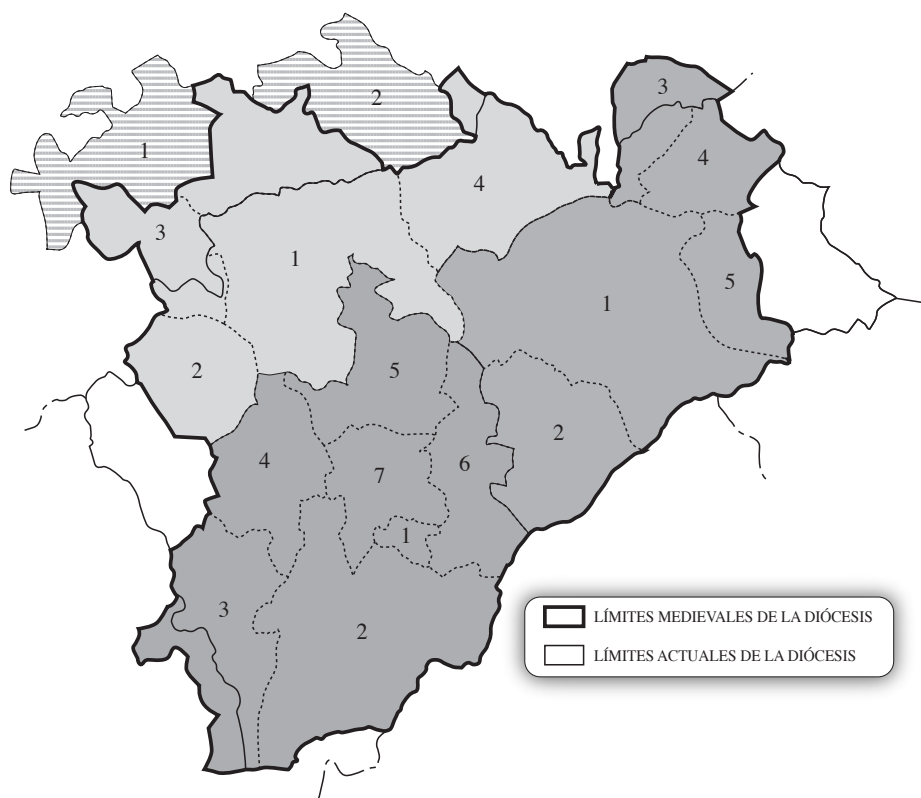
MAPA 5
LA DIÓCESIS DE SEGOVIA SEGÚN CALIXTO II (1123)



■ LÍMITES MEDIEVALES DE LA DIÓCESIS
□ LÍMITES ACTUALES DE LA DIÓCESIS

Diseño gráfico: Álvaro Hernández Álvarez

MAPA 6
LA DIÓCESIS DE SEGOVIA ENTRE 1123 Y 1190



ARCEDIANATO DE SEGOVIA

1. Arciprestazgo de Segovia
2. Vicaría de Abades
3. Vicaría de Santovenia
4. Vicaría de Nieva
5. Vicaría de Fuentepelayo
6. Vicaría de Turégano
7. Vicaría de San Medel

ARCIPRESTAZGOS DE PORTILLO Y PEÑAFIEL

1. Portillo
2. Peñafiel

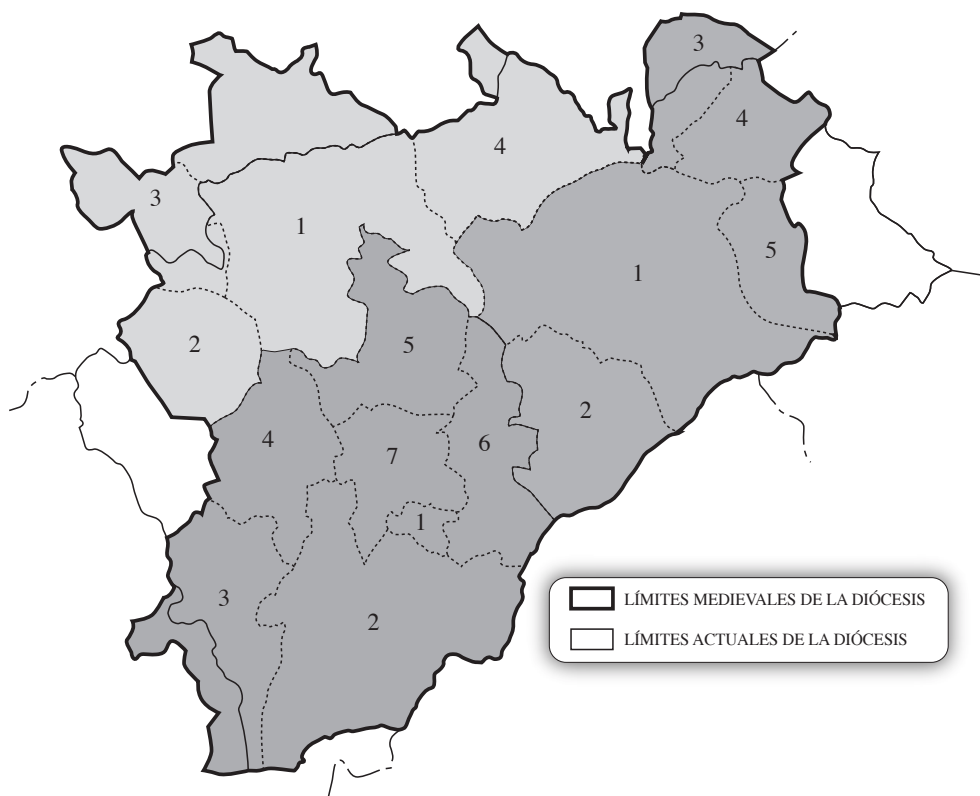
ARCEDIANATO DE SEPÚLVEDA

1. Arciprestazgo de Sepúlveda
2. Arciprestazgo de Pedraza
3. Arciprestazgo de Montejo
4. Arciprestazgo de Maderuelo
5. Arciprestazgo de Fresno

ARCEDIANATO DE CUÉLLAR

1. Arciprestazgo de Cuéllar
2. Arciprestazgo de Coca
3. Arciprestazgo de Íscar
4. Arciprestazgo de Fuentidueña

MAPA 7
LA DIÓCESIS DE SEGOVIA DESDE 1190



ARCEDIANATO DE SEGOVIA

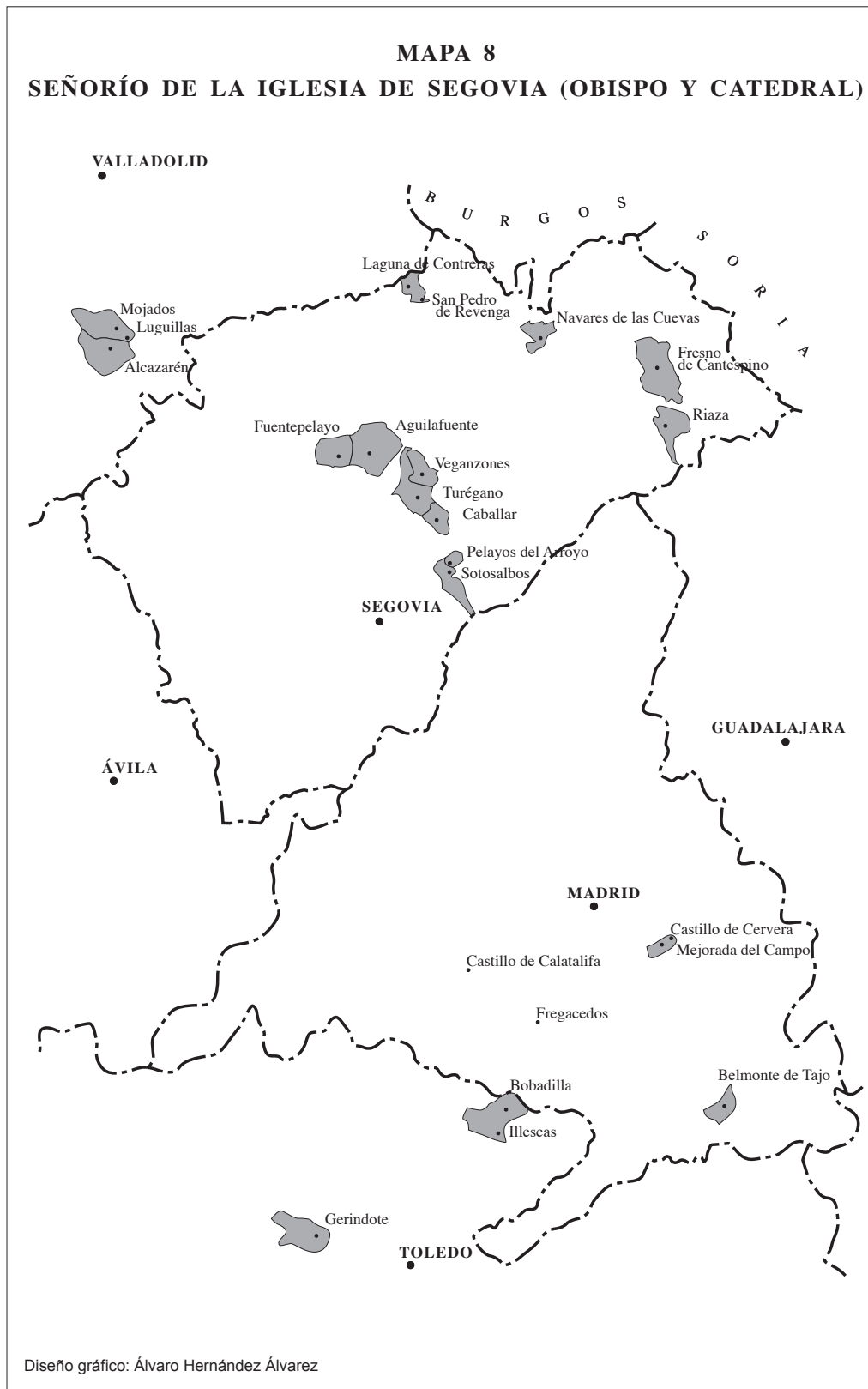
1. Arciprestazgo de Segovia
2. Vicaría de Abades
3. Vicaría de Santovenia
4. Vicaría de Nieva
5. Vicaría de Fuentepelayo
6. Vicaría de Turégano
7. Vicaría de San Medel

ARCEDIANATO DE SEPÚLVEDA

1. Arciprestazgo de Sepúlveda
2. Arciprestazgo de Pedraza
3. Arciprestazgo de Montejo
4. Arciprestazgo de Maderuelo
5. Arciprestazgo de Fresno

ARCEDIANATO DE CUÉLLAR

1. Arciprestazgo de Cuéllar
2. Arciprestazgo de Coca
3. Arciprestazgo de Íscar
4. Arciprestazgo de Fuentidueña

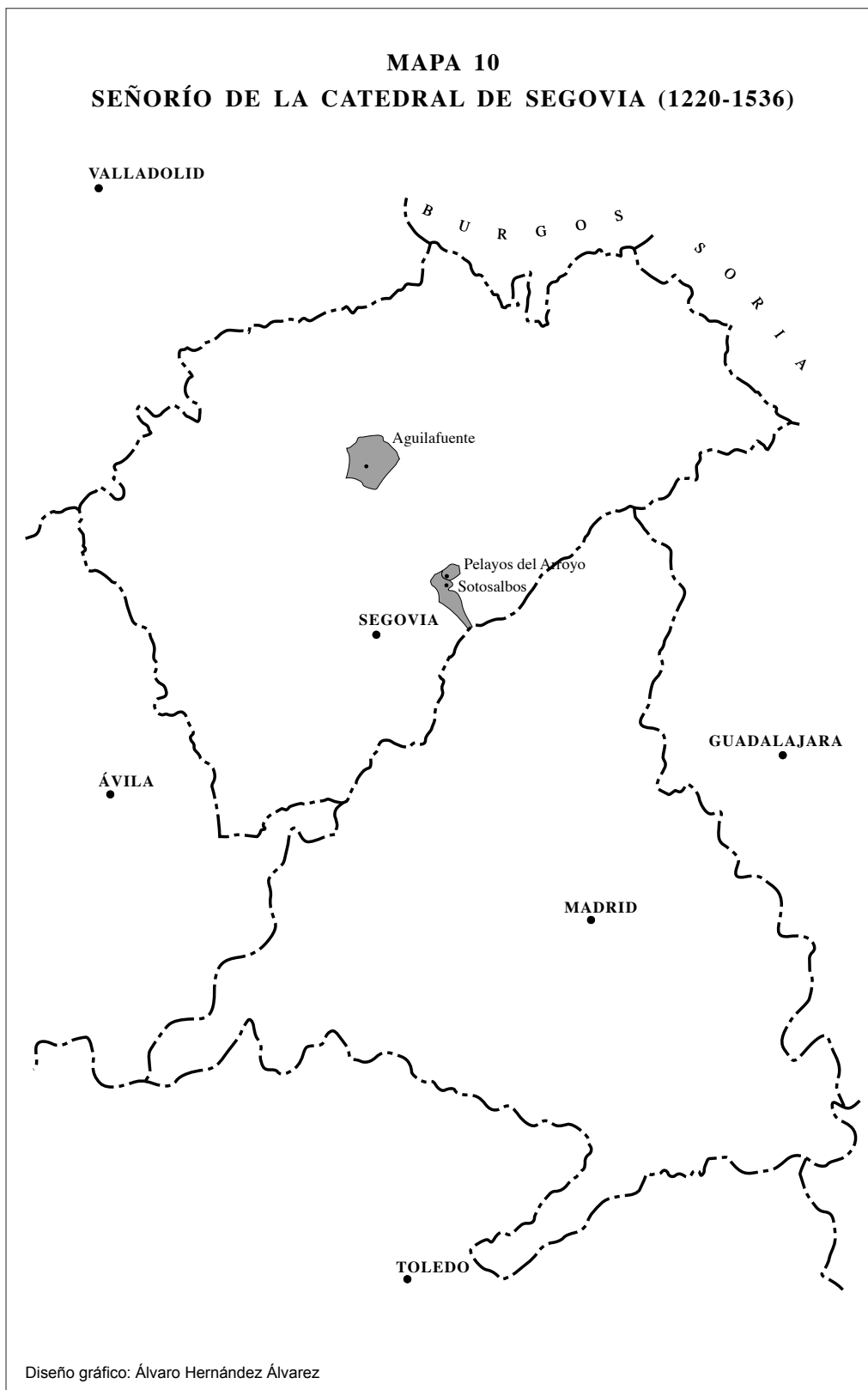


MAPA 9
SEÑORÍO DEL OBISPO DE SEGOVIA (1247-1574)



Diseño gráfico: Álvaro Hernández Álvarez

MAPA 10
SEÑORÍO DE LA CATEDRAL DE SEGOVIA (1220-1536)



Diseño gráfico: Álvaro Hernández Álvarez

FUENTES

Archivo Segreto Vaticano (Ciudad del Vaticano)

- *Archivum Arcis*: Arm. I-XVIII, 2.191.
- *Camera Apostolica*.
 - o *Collectoriae*: 215.
 - o *Introitus et Exitus*: 271, 272, 293, 310, 321, 331 y 336.
 - o *Obligaciones et Solutiones*: 1, 22, 27, 28, 30, 33, 35, 36, 39, 40, 41, 43, 44, 48, 49, 50, 53 y 64.
- *Instrumenta Miscellanea*: 2.688, 2.884, 3.364 y 3.602.
- *Registri Avignonesi*: 45, 59, 99, 129, 146, 156, 172, 193, 254, 262, 280 y 304.
- *Registri delle Suppliche*: 42 y 46.
- *Registri Lateranensi*: 43 y 71.
- *Registri Vaticani*: 4, 7-A, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 39, 44, 45, 46, 50, 54, 59, 87, 106, 111, 120, 201, 206, 231, 232, 244-N, 263, 273, 277, 283, 285, 303, 305, 315 y 316.

Archivo de la Catedral de Oviedo (Oviedo)

- Serie B, carpeta 1, n^{os} 2 y 3.

Archivo de la Catedral de Segovia (Segovia)

- B-246, B-247, B-248, B-250, B-251, B-252, B-253, B-291, B-300bis, B-302bis, B-304, B-304bis, B-329, B-335, B-360 y B-428.
- C-1-1, C-1-2, C-4, C-201, C-214, C-411 y C-417.
- D-1.072, D-1.293 y D-1.364.
- *Cajas*: F-25, F-39, F-40, F-42, F-79, F-91, F-93, F-115, F-123, G-7, G-37, G-62, H-41, H-50bis, H-113 y L-246.
- *Museo*: 1, 2, 4, 5 y 7.
- *Pergaminos*.
 - o Bandejas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 21.
 - o Sin signatura.

Archivo de la Catedral de Toledo (Toledo)

- A.1.A.1.1, A.6.C.1.1, A.6.F.1.3 y A.6.G.1.6.
- I.5.A.1.8 y I.12.A.1.1.
- O.11.A.1.21.

- X.2.B.1. (1, 1a, 1b, 1c, 1d, 1f, 1g, 1h, 1i), X.2.B.2. (1a, 1b, 1c, 1e, 2, 3, 5, 6), X.7.A.1.1, X.7.A.2.3 y X.7.A.3. (4b, 4c).
- Z.3.C.2.13.

Archivo del Monasterio de San Vicente (Segovia)

- *Pergaminos*: 18.

Archivo Diocesano de Segovia (Segovia)

- *Cajas*: 5.508.
- *Hospital de la Misericordia*: testamento del obispo Juan Arias Dávila.
- *Pergaminos*: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11 y 14.
- *Señorío*: 118, 121 y 124.

Archivo General de Palacio (Madrid)

- *Patronatos. San Lorenzo*: 1.680, 1.740 y 1.968.

Archivo General de Simancas (Simancas, Valladolid)

- *Escribanía mayor de rentas. Mercedes y privilegios*: 288, 306 y 343.
- *Expedientes de hacienda*: 239, 279, 335 y 423.

Archivo Histórico Nacional (Madrid)

- *Clero. Pergaminos*: carpetas 1.951, 1.956, 1.957, 1.958, 1.959, 1.960, 1.963, 1.977 y 1.978.
- *Inquisición*: legajo 1.413, nº 7.
- *Sigilografía*: caja 10, nº 17; 71, nº 4; 76, nº 6; y 81, nº 1.

Archivo Histórico Provincial de Valladolid (Valladolid)

- *Sección histórica*: caja 0, nº 9.

Archivo Municipal de Segovia (Segovia)

- *Cajas*: 1.413.
- *Legajos*: 1, 3, 4, 207, 528, 532 y 608.
- *Pergaminos*: carpeta II, nº 2; III, nºs 4, 5 y 6; y VI, nºs 4 y 7.

Archivo Parroquial de Cuéllar (Cuéllar, Segovia)

- *Documentos medievales*: 1, 2, 6, 7, 9, 11, 12, 16, 20, 32, 34, 35, 38, 41, 51, 57 y 61.
- *Documentos medievales especiales*: 1.

Arxiu Històric de la Ciutat de Barcelona (Barcelona)

- *Pergamins municipals*: IA-3.

Biblioteca Nacional (Madrid)

- *Manuscritos*: 13.022, 13.074, 13.098 y 19.345.

Instituto de Valencia de Don Juan (Madrid)

- *Documentos medievales*: A.5.7 y A.7.2.

BIBLIOGRAFÍA

1. Fuentes

- ABAJO MARTÍN, Teresa, *Documentación de la catedral de Palencia (1035-1247)*, Palencia, 1986.
- ALBERIGO, Giuseppe; DOSSETTI, Giuseppe A.; JOANNOU, Perikles P.; LEONARDI, Claudio; PRODI, Paulo, *Conciliorum oecumenicorum decreta*, 3ª ed., Bolonia, 1973.
- BARBICHE, Bernard, *Les actes pontificaux originaux des Archives Nationales de Paris. Tome III: 1305-1415*, Ciudad del Vaticano, 1982.
- BARRIOS GARCÍA, Ángel, *Documentación medieval de la catedral de Ávila*, Salamanca, 1981.
- BARTOLOMÉ HERRERO, Bonifacio, "Catálogo de los documentos medievales relativos a los obispos de Segovia y a las instituciones eclesiásticas de la ciudad (1107-1398)", *Anthologica Annua*, 50 (2003), pp. 417-767.
- BAUMGARTEN, Paul Maria, *Untersuchungen und urkunden über die camera collegii cardinalium für die zeit von 1295 bis 1437*, Leipzig, 1898.
- BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Bulario de la Universidad de Salamanca (1219-1549)*, vol. I, Salamanca, 1966.
- *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, vols. I-II, Salamanca, 1970.
- BENAVIDES, Antonio, *Memorias de Don Fernando IV de Castilla. Tomo II. Contiene la colección diplomática que comprueba la crónica*, Madrid, 1860.
- BERGANZA, Francisco de, *Antigüedades de España, propugnadas en las noticias de sus reyes, en la corónica del real monasterio de San Pedro de Cardeña, en historias, cronicones, y otros instrumentos manuscritos, que hasta aora no han visto la luz pública. Parte segunda*, Madrid, 1721.

- BERGER, Daniel, *Iberia Pontificia sive Repertorium privilegiorum et litterarum a Romanis pontificibus ante annum MCLXXXVIII Hispaniae et Portugalliae ecclesiis monasteriis civitatibus singulisque personis concessorum. Vol. III. Provincia Toletana, dioecesis Palentina*, Göttingen, 2015.
- BREMOND, Antonino, *Bullarium Ordinis FF. Praedicatorum*, vol. I, Roma, 1729.
- CASTRO GARRIDO, Araceli, *Documentación del monasterio de las Huelgas de Burgos (1307-1321)*, Burgos, 1987.
- CHARLO BREA, Luis; ESTÉVEZ SOLA, Juan Antonio; CARANDE HERRERO, Rocío, *Crónicas hispanas del siglo XIII*, Turnhout, 2010.
- COSTA, António Domingues de Sousa, *Monumenta Portugaliae Vaticana*, vol. I, Braga, 1968.
- Crónica de Fernando IV*, en Rosell, Cayetano (ed.), *Crónicas de los reyes de Castilla*, vol. I, Madrid, 1875, pp. 93-170.
- Crónica de Alfonso XI*, en Rosell, Cayetano (ed.), *Crónicas de los reyes de Castilla*, vol. I, Madrid, 1875, pp. 173-392.
- Crónica de Juan II*, en Rosell, Cayetano (ed.), *Crónicas de los reyes de Castilla*, vol. II, Madrid, 1877, pp. 273-695.
- CUADRA, Luis de la, *Catálogo-inventario de los documentos del monasterio de Guadalupe existentes en el Archivo Histórico Nacional*, Madrid, 1973.
- DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente, *Colección documental de Pedro I de Castilla (1350-1369)*, 4 vols., Valladolid, 1997-1999.
- DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Documentos de Clemente IV (1265-1268) referentes a España*, León, 1996.
- *Documentos de Gregorio X (1272-1276) referentes a España*, León, 1997.
 - *Documentos de Nicolás III (1277-1280) referentes a España*, León, 1999.
 - *Documentos de Gregorio IX (1227-1241) referentes a España*, León, 2004.
 - *Documentos de Bonifacio VIII (1294-1303) referentes a España*, León, 2006.
 - *Documentos de Nicolás IV (1288-1292) referentes a España*, León, 2009.
 - *Documentos de Martín IV (1281-1285) referentes a España*, León, 2010.
 - *Documentos de Clemente V (1305-1314) referentes a España*, León, 2014.
 - *Documentos de Honorio IV (1285-1287) referentes a España*, León, 2015.
- GARCÍA LARRAGUETA, Santos, *Catálogo de los pergaminos de la catedral de Oviedo*, Oviedo, 1957.
- *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*, Oviedo, 1962.

- GARCÍA VILLADA, Zacarías, *Crónica de Alfonso III*, Madrid, 1918.
- GARCÍA Y GARCÍA, Antonio (dir.), *Synodicon hispanum. IV. Ciudad Rodrigo, Salamanca y Zamora*, Madrid, 1987.
- (dir.) *Synodicon hispanum. VI. Ávila y Segovia*, Madrid, 1993.
- GARRIDO GARRIDO, José Manuel, *Documentación de la catedral de Burgos (804-1183)*, Burgos, 1983.
- *Documentación de la catedral de Burgos (1184-1222)*, Burgos, 1983.
- GLÉNISSON, Jean; MOLLAT, Guillaume, *L'administration des États de L'Église au XIV^e siècle. Correspondance des légats et vicaires-généraux. Gil Albornoiz et Androin de la Roche (1353-1367)*, París, 1964.
- GUIRAUD, Jean; CADIER, Léon; MOLLAT, Guillaume, *Les registres de Grégoire X et de Jean XXI*, 1 vol. en 6 fasc., París, 1892-1960.
- HAYEZ, Anne-Marie; MATHIEU, Janine; YVAN, Marie-France, *Grégoire XI (1370-1378). Lettres communes*, 3 vols., Roma, 1992-1993.
- HERNÁNDEZ, Francisco J., *Los cartularios de Toledo. Catálogo documental*, Madrid, 1985.
- HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León. X. Obituarios medievales*, León, 1994.
- Historia Compostellana*, ed. Emma Falque Rey, Turnhout, 1988.
- HOBERG, Hermann, *Taxae pro communibus servitiis. Ex libris obligationum ab anno 1295 usque ad annum 1455 confectis*, Ciudad del Vaticano, 1949.
- *Die einnahmen der apostolischen kammer unter Innozenz VI. Erster teil die einnahmeregister des päpstlichen thesaurars*, Paderborn, 1955.
- *Die einnahmen der apostolischen kammer unter Innozenz VI. Zweiter teil die servitienquittungen des päpstlichen kamerars*, Munich-Paderborn-Viena, 1972.
- JIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo, *Historia de rebus Hispanie sive historia gothica*, ed. Juan Fernández Valverde, Turnhout, 1987.
- KEHR, Paul, *Papsturkunden in Spanien. Vorarbeiten zur Hispania pontificia. II. Navarra und Aragon. I: Archivberichte über die eigenen und die Forschungen von P. Rassow, J. Rius und P. Galindo. II: Urkunden und Regesten nach den eigenen und den von P. Rassow, J. Rius und P. Galindo angefertigten Abschriften und Kollationen*, Berlín, 1928.
- LAURENT, Marie-Hyacinthe; GASNAULT, Pierre; HAYEZ, Anne-Marie et al., *Urbain V (1362-1370). Lettres communes*, 12 vols., París, 1954-1989.
- LEMA PUEYO, José Ángel, *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134)*, San Sebastián, 1990.
- LIZOAIN GARRIDO, José Manuel, *Documentación del monasterio de las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, Burgos, 1985.
- LÓPEZ DE AYALA, Pedro, *Crónica de Pedro I*, en Rosell, Cayetano (ed.), *Crónicas de los reyes de Castilla*, vol. I, Madrid, 1875, pp. 401-614.
- *Crónica de Juan I*, en Rosell, Cayetano (ed.), *Crónicas de los reyes de Castilla*, vol. II, Madrid, 1877, pp. 65-159.

- *Crónica de Enrique III*, en Rosell, Cayetano (ed.), *Crónicas de los reyes de Castilla*, vol. II, Madrid, 1877, pp. 161-271.
- LÓPEZ VILLALBA, José Miguel; JUÁREZ VALERO, Eduardo (eds.), *Documentación medieval segoviana. Colección diplomática del Archivo de la Diócesis Segoviana*, Segovia, 2014.
- LUCAS ÁLVAREZ, Manuel, “Libro becerro del monasterio de Valbanera”, *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 4 (1951), pp. 451-647.
- MANSILLA REOYO, Demetrio, *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216)*, Roma, 1955.
- *La documentación española del archivo del “Castel S. Angelo” (395-1498)*, Roma, 1959.
- *La documentación pontificia de Honorio III (1216-1227)*, Roma, 1965.
- *Catálogo documental del Archivo Catedral de Burgos (804-1416)*, Madrid-Barcelona, 1971.
- MAÑÉ I MAS, Maria Cinta, *Catàleg dels pergamins municipals de Barcelona. Anys 885-1334 (Volum I)*, Barcelona, 2005.
- MAÑUECO VILLALOBOS, Manuel; ZURITA NIETO, José, *Documentos de la Iglesia colegial de Santa María la Mayor (hoy metropolitana) de Valladolid. Siglos XI y XII*, Valladolid, 1917.
- MARCOS RODRÍGUEZ, Florencio, *Catálogo de documentos del Archivo Catedralicio de Salamanca (Siglos XII-XV)*, Salamanca, 1962.
- MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación, “Colección documental de la infanta doña Sancha (1118-1159). Estudio crítico”, en *León y su historia. Miscelánea histórica. VIII*, León, 2003, pp. 139-345.
- MARTÍN MARTÍN, José Luis, *Documentación medieval de la iglesia catedral de Coria*, Salamanca, 1989.
- MARTÍN MARTÍN, José Luis; VILLAR GARCÍA, Luis Miguel; MARCOS RODRÍGUEZ, Florencio; SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Marciano, *Documentos de los archivos catedralicio y diocesano de Salamanca (Siglos XII-XIII)*, Salamanca, 1977.
- MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo; RODRÍGUEZ, Félix, *La colección canónica hispana. IV. Concilios galos. Concilios hispanos, primera parte*, Madrid, 1984.
- MILIAN BOIX, Manuel, *El fondo “Instrumenta Miscellanea” del Archivo Vaticano. Documentos referentes a España (853-1782)*, Roma, 1969.
- MOLLAT, Guillaume, *Jean XXII (1316-1334). Lettres communes*, 16 vols. en 31 fasc., París, 1904-1947.
- *Lettres secrètes et curiales du pape Grégoire XI (1370-1378) intéressant les pays autres que la France*, 1 vol. en 3 fasc., París, 1962-1965.
- Officia propria sanctorum quae in dioecesi Segobiensi ex concessione Sacrae Rituum Congregationis recitantur. I pars y II pars*, Segovia, 1963.
- PEREDA LLANERA, F. Javier, *Documentación de la catedral de Burgos (1294-1316)*, Burgos, 1984.

- PÉREZ GONZÁLEZ, Maurilio, *Crónica del emperador Alfonso VII. Introducción, traducción, notas e índices*, 2ª ed., León, 2015.
- QUINTANA PRIETO, Augusto, *La documentación pontificia de Inocencio IV (1243-1254)*, 2 vols., Roma, 1987.
- RASSOW, Peter, *Die Urkunden Kaiser Alfons'VII. von Spanien. Eine paleographisch-diplomatische Untersuchung*, Berlín, 1929.
- REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla. Tomo segundo*, Madrid, 1863.
- RODRÍGUEZ, Raimundo, *Catálogo de documentos del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas (Archivo Episcopal de León)*, León, 1949.
- RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildelfonso, *La documentación pontificia de Alejandro IV (1254-1261)*, Roma, 1976.
- *La documentación pontificia de Urbano IV (1261-1264)*, Roma, 1981.
- SÁENZ DE AGUIRRE, José, *Collectio maxima conciliorum omnium Hispaniae et Novi Orbis epistolarumque decretalium celebriorum*, vol. III, Roma, 1694.
- SÁEZ, Emilio, *Colección diplomática de Sepúlveda. I (1076-1454)*, Segovia, 1956.
- *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230). I (775-952)*, León, 1987.
- SÁEZ, Emilio; TRENCHS ODEÑA, José, *Diplomatario del cardenal Gil de Albornoz. Cancillería pontificia (1351-1353)*, Barcelona, 1976.
- SÁEZ, Emilio; FERRER MALLOL, María Teresa; TRENCHS ODEÑA, José, *Diplomatario del cardenal Gil de Albornoz. Cancillería pontificia (1354-1356)*, Barcelona, 1981.
- SÁEZ, Emilio; SÁEZ, Carlos, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230). II (953-985)*, León, 1990.
- SÁEZ SÁNCHEZ, Carlos, *Colección diplomática de Sepúlveda. II (1076-1485)*, Segovia, 1991.
- SÁNCHEZ ALONSO, Benito, *Crónica del obispo don Pelayo*, Madrid, 1924.
- SANZ Y SANZ, Hilario, *Catálogo de la colección diplomática medieval (1115-1500) del Archivo Catedralicio de Segovia*, Segovia, 1988.
- SERRANO, Luciano, *Becerro gótico de Cardeña*, Valladolid, 1910.
- *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, Madrid, 1930.
- SIMONSOHN, Shlomo, *The Apostolic See and the Jews*, vol. I, Toronto, 1988.
- TEJADA Y RAMIRO, Antonio, *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia española*, vol. III, Madrid, 1861.
- UBIETO ARTETA, Antonio, *Colección diplomática de Riaza (1258-1457)*, Segovia, 1959.

- VELASCO BAYÓN, Balbino; HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio; PECHARROMÁN CEBRIÁN, Segismundo; MONTALVILLO GARCÍA, Julia María, *Colección documental de Cuéllar (934-1492)*, 2 vols., Cuéllar, 2010.
- VIDAL, Jean Marie, *Benoit XII (1334-1342). Lettres communes*, 3 vols. en 6 fasc., París, 1902-1911.
- VILLAR GARCÍA, Luis Miguel, *Documentación medieval de la catedral de Segovia (1115-1300)*, Salamanca, 1990.
- *Archivo Municipal de Segovia. Documentación medieval 1166-1474*, 2 vols., Segovia, 2017.
- VIVES, José; MARÍN MARTÍNEZ, Tomás; MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, Barcelona-Madrid, 1963.
- ZABALZA DUQUE, Manuel, *Colección diplomática de los condes de Castilla*, Salamanca, 1998.
- ZUNZUNEGUI ARAMBURU, José, *Bulas y cartas secretas de Inocencio VI (1352-1362)*, Roma, 1970.

2. Obras de carácter general

- ALDEA VAQUERO, Quintín, “Tasas de beneficios consistoriales”, en Aldea Vaquero, Quintín; Marín Martínez, Tomás; Vives Gatell, José (dirs.), *Diccionario de historia eclesiástica de España*, vol. IV, Madrid, 1975, pp. 2.532-2.536.
- ALDEA VAQUERO, Quintín; MARÍN MARTÍNEZ, Tomás; VIVES GATELL, José (dirs.), *Diccionario de historia eclesiástica de España*, 4 vols. y 1 supl., Madrid, 1972-1987.
- ALONSO MORGADO, José, *Prelados sevillanos o episcopologio de la Santa Iglesia Metropolitana y Patriarcal de Sevilla con noticias biográficas de los señores obispos auxiliares y otros relacionados con esta Santa Iglesia*, Sevilla, 1906.
- A.M.T., “Testamento del Cardenal Cervantes”, *Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras*, tomo VIII, cuaderno XLI, junio de 1924, pp. 121-131.
- ANES Y ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN, Gonzalo (dir.), *Diccionario biográfico español*, 50 vols., Madrid, 2009-2013.
- ARRANZ GUZMÁN, Ana, “Reconstrucción y verificación de las cortes castellano-leonesas: la participación del clero”, *En la España Medieval*, 13 (1990), pp. 33-132.
- “La presencia de preladados en cargos políticos y actividades de gobierno durante el reinado de Pedro I de Castilla”, *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales*, 9 (1993), pp. 11-40.
- “Abades y monasterios en las Cortes castellanas”, *Anuario de Estudios Medievales*, 28 (1998), pp. 487-503.

- “Los procuradores de las ciudades en Cortes ante las actividades extraeclesiásticas del clero”, en Soto Rábanos, José María (coord.), *Pensamiento medieval hispano. Homenaje a Horacio Santiago-Otero*, Madrid, 1998, vol. I, pp. 273-290.
 - “Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I de Castilla”, *En la España Medieval*, 24 (2001), pp. 421-461.
 - “Las visitas pastorales a las parroquias de la corona de Castilla durante la baja edad media: un primer inventario de obispos visitantes”, *En la España Medieval*, 26 (2003), pp. 295-339.
 - *La participación del clero en las Cortes castellano-leonesas. Reconstrucción documental y evolución cronológica (1188-1473)*, Saarbrücken, 2012.
- ARRIBAS ARRANZ, Filemón, *Paleografía documental hispánica*, 2 vols., Valladolid, 1965.
- ÁVILA PADRÓN, Ana Victoria, “Don Fadrique de Portugal: de obispo a virrey. (Panorámica a través del inventario de bienes)”, *Boletín del Museo e Instituto Camón Aznar*, 63 (1996), pp. 5-56.
- ÁVILA SEOANE, Nicolás, “Pozuelo de Belmonte, de señorío episcopal fronterizo hasta las manos de un valido de los Austrias”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 32 (2005), pp. 47-80.
- *Belmonte de Tajo hasta el siglo XVI en las fuentes documentales*, Madrid, 2008.
- AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, “Las relaciones de Alfonso X con la Santa Sede durante el pontificado de Nicolás III (1277-1280)”, en *Alfonso X el Sabio, vida, obra y época. I*, Madrid, 1989, pp. 137-151.
- *Sacerdocio y reino en la España altomedieval. Iglesia y poder político en el occidente peninsular, siglos VII-XII*, Madrid, 2008.
- AYLLÓN GUTIÉRREZ, Carlos, “Prosopografía provisional de los arcedianos de Alcaraz (ss. XIII-XVI)”, *Al-Basit*, 50 (2006), pp. 397-410.
- AZCONA, Tarsicio de, *La elección y reforma del episcopado español en tiempo de los Reyes Católicos*, Madrid, 1960.
- BALLESTEROS BERETTA, Antonio, *Sevilla en el siglo XIII*, Madrid, 1913.
- *El itinerario de Alfonso el Sabio. I (1252-1259)*, Madrid, 1935.
 - *Alfonso X el Sabio*, Barcelona, 1963.
- BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, Bernabé, “La Iglesia de Osma-Soria. Restauración y configuración de la diócesis (siglos VIII-XV)”, en Bartolomé Martínez, Bernabé (coord.), *Historia de las diócesis españolas. 20. Iglesias de Burgos, Osma-Soria y Santander*, Madrid, 2004, pp. 335-379.
- BAUCELLS REIG, Josep, “Visitas pastorales: siglos XIV y XV”, en Hevia Ballina, Agustín (ed.), *Memoria Ecclesiae XV. Las visitas pastorales en el ministerio del obispo y archivos de la Iglesia. Santoral hispano-mozárabe en las diócesis de España. Actas del XIII Congreso de la Asociación celebrado en Sevilla (segunda parte). 11 al 16 de septiembre de 1997*, Oviedo, 1999, pp. 165-294.

- BEJARANO, José A., “Cartografía de la estadística de la diócesis de Palencia (año 1345)”, en *Actas del I Congreso de historia de Palencia. Tomo II. Fuentes documentales y Edad Media*, Palencia, 1987, pp. 197-240.
- BLANCH I FONTANILLES, Joseph, *Arxiepiscopologi de la Santa Església Metropolitana i Primada de Tarragona*, Tarragona, 1985.
- BURRIEZA SÁNCHEZ, Javier, “Arias del Villar, Juan”, en Anes y Álvarez de Castrillón, Gonzalo (dir.), *Diccionario biográfico español*, vol. 5, Madrid, 2009, pp. 363-364.
- CABEZA RODRÍGUEZ, Antonio, “La Iglesia de Palencia. Apéndice. 1. Episcopologio”, en Egido, Teófanos (coord.), *Historia de las diócesis españolas. 19. Iglesias de Palencia, Valladolid y Segovia*, Madrid, 2004, pp. 221-226.
- CALLEJA PUERTA, Miguel, “Las donaciones del monasterio de Cornellana a Cluny como ejemplo del valor de los documentos escritos a principios del siglo XII”, en *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII). X Congreso de estudios medievales 2005*, Ávila, 2007, pp. 509-529.
- CANELLAS LÓPEZ, Ángel, “El reino de Aragón en el siglo XV (1410-1479)”, en Jover Zamora, José María (dir.), *Historia de España*, vol. 15, 4ª ed., Madrid, 1986, pp. 319-594.
- CARO, Rodrigo, *Flavi Luci Dextri V.C. omnimodae historiae quae extat fragmenta cum chronico M. Maximi et helecae ac S. Braulionis Caesaraugustanorum episcoporum*, Sevilla, 1627.
- CASTELLANOS DE LOSADA, Basilio Sebastián (dir.), *Biografía eclesiástica completa. Vidas de los personajes del Antiguo y Nuevo Testamento, de todos los santos que venera la Iglesia, papas y eclesiásticos célebres por sus virtudes y talentos, en orden alfabético*, 30 vols., Madrid-Barcelona, 1848-1868.
- CENDÓN FERNÁNDEZ, Marta, *Iconografía funeraria del obispo en la Castilla de los Trastámara*. Tesis doctoral presentada el año 1995 en la Universidad de Santiago de Compostela.
- “El poder episcopal a través de la escultura funeraria en la Castilla de los Trastámara”, *Quintana. Revista de estudios do departamento de historia da arte*, 5 (2006), pp. 173-184.
- “Cervantes, Juan”, en *Biografía eclesiástica completa*, vol. 3, Madrid-Barcelona, 1850, p. 758.
- CONTRERAS, Jaime; DEDIEU, Jean Pierre, “Geografía de la Inquisición española: la formación de los distritos 1470-1820”, *Hispania*, 40 (1980), pp. 37-93.
- COSTA Y BELDA, Enrique, “Las constituciones de don Raimundo de Losaña para el cabildo de Sevilla (1261)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 5 (1978), pp. 169-233.
- COUSSEMACKER, Sophie, “Juan Serrano, un éveque assassiné”, en Aurell, Martín; García de la Borbolla, Ángeles (eds.), *La imagen del obispo hispano en la Edad Media*, Pamplona, 2004, pp. 185-250.

- CUENCA MUÑOZ, Paloma, “El legado testamentario de Lope de Barrientos”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia medieval*, 9 (1996), pp. 303-325.
- DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge, “La Iglesia de Castilla y León y el papado de Aviñón. Súplicas benéficas, prosopografía y clientelismo eclesiástico en época de Urbano V”, en *El reino de León en la Edad Media. X*, León, 2003, pp. 469-715.
- ESCALONA, Julio; VELÁZQUEZ SORIANO, Isabel; JUÁREZ BENÍTEZ, Paloma, “Identification of the sole extant original charter issued by Fernán González, Count of Castile (932-970)”, *Journal of Medieval Iberian Studies*, 4/2 (2012), pp. 259-288.
- EUBEL, Conrad, *Hierarchia catholica medii aevi sive Summorum Pontificum S.R.E. cardinalium ecclesiarum antistitum series ab anno 1198 usque ad annum 1431 perducta e documentis tabularii praesertim Vaticani*, Münster, 1913.
- FARELO, Mário, “Les clercs étrangers au Portugal durant la période de la papauté avignonnaise: un aperçu préliminaire”, *Lusitania Sacra*, 22 (2010), pp. 85-147.
- FARGAS PEÑARROCHA, Mariela, “Portugal Noreña, Fadrique de”, en Anes y Álvarez de Castrillón, Gonzalo (dir.), *Diccionario biográfico español*, vol. 42, Madrid, 2010, p. 114.
- FAYA DÍAZ, María Angeles, “La venta de señoríos eclesiásticos de Castilla y León en el siglo XVI”, *Hispania*, 58 (1998), pp. 1.045-1.096.
- FERNÁNDEZ, Alonso, *Historia y anales de la ciudad y obispado de Plasencia*, Madrid, 1627.
- FERNÁNDEZ ALONSO, Benito, *El pontificado gallego, su origen y vicisitudes seguido de una crónica de los obispos de Orense*, Orense, 1897.
- FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, Álvaro, “Ruiz de Medina, Juan”, en Anes y Álvarez de Castrillón, Gonzalo (dir.), *Diccionario biográfico español*, vol. 44, Madrid, 2013, pp. 784-786.
- FERNÁNDEZ MARTÍN, Luis, “La participación de los monasterios en la “hermandad” de los reinos de Castilla, León y Galicia (1282-1284)”, *Hispania Sacra*, 25 (1972), pp. 1-35.
- FERRER MALLOL, María Teresa, “Estudio histórico”, en Juan Ginés de Sepúlveda, *Obras completas. V. Historia de los hechos del cardenal Gil de Albornoz*, ed. Costas Rodríguez, Jenaro; Moreno Hernández, Antonio; Carrasco Reija, Leticia; Trascasas Casares, Mercedes, Pozoblanco, 2002, pp. vii-lviii.
- FITA, Fidel, “Concilios de Gerona, Segovia y Tuy en 1117 y 1118”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 48 (1906), pp. 501-509.
- FLEISCH, Ingo, “Legados papales como intermediarios de normas jurídicas y valores culturales”, en Domínguez Sánchez, Santiago; Herbers, Klaus (coords.), *Roma y la península ibérica en la alta edad media. La construcción de espacios, normas y redes de relación – Rom und die Iberische Halbinsel im Hochmittelalter. Die Konstruktion von Räumen, Normen und Netzwerken*, León-Göttingen, 2009, pp. 135-155.

- FLÓREZ, Enrique, *España sagrada. Theatro geográfico-histórico de la Iglesia de España*, vols. 5, Madrid, 1750; 8, Madrid, 1752; 17, Madrid, 1763; 23, Madrid, 1767; 8, 2ª ed., Madrid, 1769; y 8, 3ª ed., Madrid, 1860.
- FRANCO MATA, Ángela, “Las capillas”, en Gonzálvez Ruiz, Ramón (dir.), *La catedral primada de Toledo. Dieciocho siglos de historia*, Burgos, 2010, pp. 180-225.
- GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes, *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, 3 vols., Madrid, 1922-1928.
- GAMS, Pius Bonifacius, *Series episcoporum Ecclesiae Catholicae, quotquot innotuerunt a Beato Petro apostolo. A multis adjutus*, vol. I, Ratisbona, 1873.
- GARCÍA CALLES, Luisa, *Doña Sancha, hermana del emperador*, León-Barcelona, 1972.
- GARCÍA MORENO, Luis Agustín, *Prosopografía del reino visigodo de Toledo*, Salamanca, 1974.
- GARCÍA Y GARCÍA, Antonio, “Concilios ecuménicos. Conc. Lyon I, 1245”, en Aldea Vaquero, Quintín; Marín Martínez, Tomás; Vives Gatell, José (dirs.), *Diccionario de historia eclesiástica de España*, vol. I, Madrid, 1972, pp. 478-479.
- “Concilios y sínodos en el ordenamiento jurídico del reino de León”, en *El reino de León en la Alta Edad Media. I. Cortes, concilios y fueros*, León, 1988, pp. 353-494.
 - “Los obispos legisladores”, en Hevia Ballina, Agustín (ed.), *Memoria Ecclesiae III. Iglesia y cultura en las edades media y moderna. Santoral hispano-mozárabe en España. Actas del Congreso celebrado en Burgos. 27 al 29 de julio de 1990*, Oviedo, 1992, pp. 73-99.
- GONZÁLEZ, Julio, *Repartimiento de Sevilla*, 2 vols., Madrid, 1951.
- *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, 3 vols., Madrid, 1960.
 - “La Extremadura castellana al mediar el siglo XIII”, *Hispania*, 34 (1974), pp. 265-424.
 - *Reinado y diplomas de Fernando III*, 3 vols., Córdoba, 1980-1986.
- GONZÁLEZ DÁVILA, Gil, *Theatro eclesiástico de las ciudades e iglesias catedrales de España. Vidas de sus obispos y cosas memorables de sus obispados (...). Tomo I que contiene las iglesias de Ávila, Salamanca, Badajoz, Astorga, Osma, Ciudad Rodrigo*, Salamanca, 1618.
- *Teatro eclesiástico de las iglesias metropolitanas y catedrales de los reynos de las dos Castillas. Vidas de sus arzobispos y obispos y cosas memorables de sus sedes. Tomo primero que contiene las Iglesias de Santiago, Sigüenza, Iáen, Murcia, León, Cuenca, Segovia y Valladolid*, Madrid, 1645.
 - *Teatro eclesiástico de las iglesias metropolitanas y catedrales de los reynos de las dos Castillas. Vidas de sus arzobispos y obispos y cosas memorables de sus sedes. (...) Tomo tercero*, Madrid, 1650.

- GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano, “Formación y desarrollo del dominio señorial de la Iglesia palentina (1035-1351)”, en *Actas del I Congreso de historia de Palencia. Tomo II. Fuentes documentales y Edad Media*, Palencia, 1987, pp. 275-308.
- GONZÁLVEZ RUIZ, Ramón, “Juan”, en Anes y Álvarez de Castrillón, Gonzalo (dir.), *Diccionario biográfico español*, vol. 28, Madrid, 2012, pp. 211-213.
- GOÑI GAZTAMBIDE, José, *Historia de la bula de la Cruzada en España*, Vitoria, 1958.
- “El fiscalismo pontificio en España en tiempo de Juan XXII”, *Anthologica Annua*, 14 (1966), pp. 65-99.
 - “Juan XXII y la provisión de los obispados españoles”, *Archivum Historiae Pontificiae*, 4 (1966), pp. 25-58.
 - “Cervantes, Juan de”, en Aldea Vaquero, Quintín; Marín Martínez, Tomás; Vives Gatell, José (dirs.), *Diccionario de historia eclesiástica de España*, supl. I, Madrid, 1987, pp. 124-128.
 - “Cisma de Occidente en España (1378-1417), El”, en Aldea Vaquero, Quintín; Marín Martínez, Tomás; Vives Gatell, José (dirs.), *Diccionario de historia eclesiástica de España*, supl. I, Madrid, 1987, pp. 128-158.
- GUITARTE IZQUIERDO, Vidal, “Don Gonzalo González de Bustamante. Jurista del siglo XIV. ¿Portugués o español?”, *Arquivos do Centro Cultural Português*, 5 (1972), pp. 38-58.
- *Don Gonzalo González de Bustamante jurista castellano del siglo XIV: su vida y su obra*, Castellón, 1979.
- GUTIÉRREZ ANDRÉS, José, “Portugal, Fadrique de”, en Castellanos de Losada, Basilio Sebastián (dir.), *Biografía eclesiástica completa*, vol. 19, Madrid, 1864, pp. 113-114.
- GUTIÉRREZ MARTÍN, Luis, *El régimen de la diócesis*, Salamanca, 2004.
- HERNÁNDEZ, Francisco J., “Los mozárabes del siglo XII en la ciudad y la Iglesia de Toledo”, *Toletum*, 16 (1985), pp. 57-124.
- HERNÁNDEZ, R., “Barrientos, Lope de”, en Aldea Vaquero, Quintín; Marín Martínez, Tomás; Vives Gatell, José (dirs.), *Diccionario de historia eclesiástica de España*, vol. I, Madrid, 1972, pp. 194-195.
- HERRERO DE LA FUENTE, Marta, “Los documentos sobre la concordia y compromiso entre las diócesis de Palencia y Segovia del año 1190”, en *Actas del II Congreso de historia de Palencia*, vol. II, Palencia, 1990, pp. 261-286.
- IBÁÑEZ PÉREZ, Alberto C., “La diócesis palentina desde su restauración hasta 1190”, en *Actas del I Congreso de historia de Palencia. Tomo II. Fuentes documentales y Edad Media*, Palencia, 1987, pp. 371-383.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “1035-1134. I. León y Castilla”, en Jover Zamora, José María (dir.), *Historia de España*, vol. 9, Madrid, 1998, pp. 49-216.

- LE BRAS, Gabriel, *La Iglesia medieval*, en Fliche, Augustin; Martin, Victor (dirs.), *Historia de la Iglesia*, vol. 12, Valencia, 1976.
- LINEHAN, Peter, *La Iglesia española y el papado en el siglo XIII*, Salamanca, 1975.
- “The synod of Segovia (1166)”, *Bulletin of Medieval Canon Law*, 10 (1980), pp. 31-44.
- LÓPEZ, Antonio, “Raimundo Losana”, en Castellanos de Losada, Basilio Sebastián (dir.), *Biografía eclesiástica completa*, vol. 20, Madrid, 1864, pp. 336-338.
- “Tello, Rodrigo”, en Castellanos de Losada, Basilio Sebastián (dir.), *Biografía eclesiástica completa*, vol. 28, Madrid, 1868, pp. 477-478.
- LÓPEZ, Atanasio, “Notas para el episcopologio de Orense”, *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Orense*, 10 (1933), pp. 39-46 y 83-92.
- LÓPEZ DE ALTUNA, Pedro, *Primera parte de la Corónica General del Orden de la Santísima Trinidad Redención de Cautivos, dedicada al Sacro Santo y inefable misterio de Dios, Trino y Uno*, Segovia, 1637.
- LÓPEZ MARTÍNEZ, Nicolás, “Acuña Osorio, Luis”, en Aldea Vaquero, Quintín; Marín Martínez, Tomás; Vives Gatell, José (dirs.), *Diccionario de historia eclesiástica de España*, vol. I, Madrid, 1972, p. 8.
- LUZ LAMARCA, Rodrigo de, “Vázquez de Acuña y Osorio, Luis”, en Anes y Álvarez de Castrillón, Gonzalo (dir.), *Diccionario biográfico español*, vol. 49, Madrid, 2013, pp. 334-337.
- MACDONALD, Robert A., “El cambio del latín al romance en la cancillería real de Castilla”, *Anuario de Estudios Medievales*, 27/1 (1997), pp. 381-413.
- MADOZ, Pascual, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*, 16 vols., Madrid, 1845-1850.
- MANSILLA REOYO, Demetrio, “Geografía eclesiástica”, en Aldea Vaquero, Quintín; Marín Martínez, Tomás; Vives Gatell, José (dirs.), *Diccionario de historia eclesiástica de España*, vol. II, Madrid, 1972, pp. 983-1.015.
- “Documento conciliar. 1088 Husillos (Palencia)”, en Represa Rodríguez, Amando (coord.), *Las Edades del Hombre. Libros y documentos en la Iglesia de Castilla y León*, Burgos, 1990, p. 131, nº 72.
 - *Geografía eclesiástica de España. Estudio histórico-geográfico de las diócesis*, 2 vols., Roma, 1994.
- MARCOS RODRÍGUEZ, Florencio, “Lucero, Juan”, en Aldea Vaquero, Quintín; Marín Martínez, Tomás; Vives Gatell, José (dirs.), *Diccionario de historia eclesiástica de España*, vol. II, Madrid, 1972, p. 1.355.
- MARTÍN, A., “Concilios ecuménicos. Conc. Vienne”, en Aldea Vaquero, Quintín; Marín Martínez, Tomás; Vives Gatell, José (dirs.), *Diccionario de historia eclesiástica de España*, vol. I, Madrid, 1972, pp. 479-480.

- MARTIN, Céline, “Las cartas de Montano y la autonomía episcopal de la Hispania septentrional en el siglo VI”, *Hispania Antiqua*, 22 (1998), pp. 403-426.
- MARTÍN MARTÍN, José Luis, “Espacios eclesiásticos y construcción de fronteras en la Península Ibérica, siglos IX-XII”, en Domínguez Sánchez, Santiago; Herbers, Klaus (coords.), *Roma y la península ibérica en la alta edad media. La construcción de espacios, normas y redes de relación – Rom und die Iberische Halbinsel im Hochmittelalter. Die Konstruktion von Räumen, Normen und Netzwerken*, León-Göttingen, 2009, pp. 109-134.
- MARTÍN RIEGO, Manuel, “La visita pastoral de las parroquias”, en Hevia Ballina, Agustín (ed.), *Memoria Ecclesiae XIV. Las visitas pastorales en el ministerio del obispo y archivos de la Iglesia. Santoral hispano-mozárabe en las diócesis de España. Actas del XIII Congreso de la Asociación celebrado en Sevilla (primera parte), 11 al 16 de septiembre de 1997*, Oviedo, 1999, pp. 157-203.
- MARTÍNEZ CASADO, Ángel, *Lope de Barrientos: un intelectual de la corte de Juan II*, Salamanca, 1994.
- MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, “Concilios nacionales y provinciales. Palencia, 1388”, en Aldea Vaquero, Quintín; Marín Martínez, Tomás; Vives Gatell, José (dirs.), *Diccionario de historia eclesiástica de España*, vol. I, Madrid, 1972, p. 552.
- “Concilios nacionales y provinciales. Toledo, 1138”, en Aldea Vaquero, Quintín; Marín Martínez, Tomás; Vives Gatell, José (dirs.), *Diccionario de historia eclesiástica de España*, vol. I, Madrid, 1972, p. 571.
 - *Las Comunidades de villa y tierra de la Extremadura castellana*, Madrid, 1983.
 - “Restauración y límites de la diócesis palentina”, *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 59 (1988), pp. 351-385.
 - “La Iglesia de Burgos. Desde la invasión musulmana hasta el traslado de la sede de Oca a Burgos: 711-1081”, en Bartolomé Martínez, Bernabé (coord.), *Historia de las diócesis españolas. 20. Iglesias de Burgos, Osma-Soria y Santander*, Madrid, 2004, pp. 13-41.
 - “La Iglesia de Burgos. Obispos medievales de la era románica: 1082-1214”, en Bartolomé Martínez, Bernabé (coord.), *Historia de las diócesis españolas. 20. Iglesias de Burgos, Osma-Soria y Santander*, Madrid, 2004, pp. 43-77.
 - *El condado de Castilla (711-1038). La historia frente a la leyenda*, 2 vols., Valladolid, 2005.
 - *Legislación conciliar del reino astur (718-910) y del reino de León (910-1230)*, León, 2009.
- MINGUELLA Y ARNEADO, Toribio, *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos. Volumen 1º. Desde los comienzos de la diócesis hasta fines del siglo XIII*, Madrid, 1910.

- *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos. Volumen 2º. Desde principio del siglo XIV hasta comienzos del XVII*, Madrid, 1912.
- MORALES MUÑIZ, Dolores Carmen, “Barrientos, fray Lope de”, en Anes y Álvarez de Castrillón, Gonzalo (dir.), *Diccionario biográfico español*, vol. 7, Madrid, 2010, pp. 165-168.
- MOXÓ, Salvador de, “IV. Época de Alfonso XI”, en Jover Zamora, José María (dir.), *Historia de España*, vol. 13/1, 2ª ed., Madrid, 1990, pp. 279-428.
- MUÑOZ DE LA CUEVA, Juan, *Noticias históricas de la Santa Iglesia Cathedral de Orense*, Madrid, 1727.
- NIETO SORIA, José Manuel, *Iglesia y poder real en Castilla. El episcopado, 1250-1350*, Madrid, 1988.
- *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, Madrid, 1993.
- *Iglesia y génesis del estado moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid, 1993.
- *Un crimen en la corte. Caída y ascenso de Gutierre Álvarez de Toledo, señor de Alba (1376-1446)*, Madrid, 2006.
- O’CALLAGHAN, Joseph F., “Sobre los orígenes de Calatrava la Nueva”, *Hispania*, 23 (1963), pp. 495-504.
- “Don Fernán Pérez, un maestro desconocido de la orden de Calatrava, 1234-35”, *Hispania*, 43 (1983), pp. 433-439.
- “The Integration of Christian Spain into Europe: The Role of Alfonso VI of León-Castile”, en Reilly, Bernard F. (ed.), *Santiago, Saint-Denis and Saint Peter. The Reception of the Roman Liturgy in León-Castile in 1080*, New York, 1985, pp. 101-120.
- OLIVERA SERRANO, César, *Beatriz de Portugal. La pugna dinástica Avís-Trastámara*, Santiago de Compostela, 2005.
- OSTOLAZA ELIZONDO, María Isabel, “La cancillería del infante don Sancho durante la rebelión contra su padre Alfonso X el Sabio”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 16 (1989), pp. 305-317.
- OVILO Y OTERO, Manuel, “Medina, Juan”, en *Biografía eclesiástica completa*, vol. 13, Madrid, 1862, pp. 679-680.
- PALACIOS MADRID, Francisco, “Límites de la diócesis de Osma según el concilio de Husillos”, *Celtiberia*, 29 (1979), pp. 123-130.
- PORTELA SILVA, María José, “La Iglesia de Orense. Apéndice. 1. Episcopologio auriense”, en García Oro, José (coord.), *Historia de las diócesis españolas. 15. Iglesias de Lugo, Mondoñedo-Ferrol y Orense*, Madrid, 2002, pp. 623-625.
- REGLERO DE LA FUENTE, Carlos, “La Iglesia de Palencia. La Edad Media”, en Egido, Teófanos (coord.), *Historia de las diócesis españolas. 19. Iglesias de Palencia, Valladolid y Segovia*, Madrid, 2004, pp. 5-59.
- *El monasterio de San Isidro de Dueñas en la Edad Media. Un priorato cluniacense hispano (911-1478). Estudio y colección documental*, León, 2005.

- REILLY, Bernard F., *The Kingdom of León-Castilla under Queen Urraca. 1109-1126*, New Jersey, 1982.
- *The Kingdom of León-Castilla under King Alfonso VI. 1065-1109*, New Jersey, 1988.
- RESINES, Luis, “La Iglesia de Valladolid”, en Egidio, Teófanos (coord.), *Historia de las diócesis españolas. 19. Iglesias de Palencia, Valladolid y Segovia*, Madrid, 2004, pp. 235-378.
- RISCO, Manuel, *España sagrada. Tomo XXXVIII. Memorias de la santa iglesia exenta de Oviedo concernientes a los siglos X, XI, XII, XIII y XIV*, Madrid, 1793.
- RIVERA RECIO, Juan Francisco, “Personajes hispanos asistentes en 1215 al IV Concilio de Letrán. (Revisión y aportación nueva de documentos. Datos biográficos)”, *Hispania Sacra*, 4 (1951), pp. 335-355.
- *El arzobispo de Toledo don Bernardo de Cluny (1086-1124)*, Roma, 1962.
 - *La Iglesia de Toledo en el siglo XII (1086-1208). Volumen I*, Roma, 1966.
 - *Los arzobispos de Toledo en la baja edad media (s. XII-XV)*, Toledo, 1969.
 - “Juan”, en Aldea Vaquero, Quintín; Marín Martínez, Tomás; Vives Gattell, José (dirs.), *Diccionario de historia eclesiástica de España*, vol. II, Madrid, 1972, p. 1.244.
 - *Los arzobispos de Toledo desde sus orígenes hasta fines del siglo XI*, Toledo, 1973.
 - *La Iglesia de Toledo en el siglo XII (1086-1208). Volumen II*, Toledo, 1976.
 - “IV. Restauración de antiguas diócesis y creación de otras nuevas”, en García-Villoslada, Ricardo (dir.), *Historia de la Iglesia en España*, vol. II/1, Madrid, 1982, pp. 214-219.
 - “I. La restauración de Toledo”, en García-Villoslada, Ricardo (dir.), *Historia de la Iglesia en España*, vol. II/1, Madrid, 1982, pp. 300-306.
- RUBIO SADIA, Juan Pablo, *La recepción del rito francorromano en Castilla (ss. XI-XII). Las tradiciones litúrgicas locales a través del Responsorial del Proprium de Tempore*, Ciudad del Vaticano, 2011.
- RUCQUOI, Adeline, “El cardenal legado Guillaume Peyre de Godin”, *Revista Española de Derecho Canónico*, 47 (1990), pp. 493-516.
- RUIZ, Teófilo F., “Prosopografía burgalesa. Sarracín y Bonifaz”, *Boletín de la Institución Fernán González*, 184 (1975), pp. 467-499.
- RUIZ ALBI, Irene, *La reina doña Urraca (1109-1126). Cancillería y colección diplomática*, León, 2003.
- SÁNCHEZ BIEDMA, José, “Villar, Juan Arias”, en Castellanos de Losada, Basilio Sebastián (dir.), *Biografía eclesiástica completa*, vol. 30, Madrid, 1868, pp. 290-291.

- SÁNCHEZ HERRERO, José, *Concilios provinciales y sínodos toledanos de los siglos XIV y XV. La religiosidad cristiana del clero y del pueblo*, La Laguna, 1976.
- “Las relaciones de Alfonso XI con el clero de su época”, en Rucquoi, Adeline (coord.), *Génesis medieval del estado moderno: Castilla y Navarra (1250-1370)*, Valladolid, 1987, pp. 23-47.
 - “Los obispos castellanos, su actividad académica y cultural durante el siglo XIV, 1316-1377”, en Soto Rábanos, José María (coord.), *Pensamiento medieval hispano. Homenaje a Horacio Santiago-Otero*, Madrid, 1998, vol. I, pp. 253-271.
- SÁNCHEZ SAUS, Rafael, “Cervantes, Juan de”, en Anes y Álvarez de Castañón, Gonzalo (dir.), *Diccionario biográfico español*, vol. 13, Madrid, 2010, pp. 291-292.
- SANDOVAL, Prudencio de, *Historia de los Reyes de Castilla y de León Don Fernando el Magno, primero deste nombre, infante de Navarra. Don Sancho que murió sobre Çamora. Don Alonso sexto deste nombre. Doña Urraka hija de don Alonso sexto. Don Alonso séptimo emperador de las Españas. Sacada de los privilegios, libros antiguos, memorias, diarios, piedras, y otras antiguallas*, Pamplona, 1615.
- SERRANO, Luciano, *El obispado de Burgos y Castilla primitiva desde el siglo V al XIII*, 3 vols., Madrid, 1935.
- SIGÜENZA, José, *Historia de la orden de San Jerónimo*, ed. Ángel Weruaga Prieto, 2 vols., Salamanca, 2000.
- SITGES, Juan B., *Las mujeres del rey Don Pedro I de Castilla*, Madrid, 1910.
- SOBRINO CHOMÓN, Tomás, “La Iglesia de Ávila. El territorio, los orígenes discutidos y la época medieval”, en Egido, Teófanos (coord.), *Historia de las diócesis españolas. 18. Iglesias de Ávila, Salamanca y Ciudad Rodrigo*, Madrid, 2005, pp. 5-60.
- SOTOMAYOR Y MURO, Manuel, “La Iglesia en la España romana”, en García-Villoslada, Ricardo (dir.), *Historia de la Iglesia en España. I. La Iglesia en la España romana y visigoda (siglos I-VIII)*, Madrid, 1979, pp. 7-400.
- SOUSA, Antonio Caetano de, *Historia genealogica da Casa Real Portuguesa*, vol. 9, Lisboa, 1742.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, “Capitulaciones matrimoniales entre Castilla y Portugal en el siglo XIV (1373-1383)”, *Hispania*, 8 (1948), pp. 531-561.
- *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar (1378-1440)*, Madrid, 1960.
 - *Historia del reinado de Juan I de Castilla. Tomo I. Estudio*, Madrid, 1977.
 - “Castilla (1350-1406)”, en Jover Zamora, José María (dir.), *Historia de España*, vol. 14, 4ª ed., Madrid, 1987, pp. 1-378.
- VALDEÓN BARUQUE, Julio, *Enrique II de Castilla: la guerra civil y la consolidación del régimen (1366-1371)*, Valladolid, 1966.

- VÁZQUEZ DE PARGA, Luis, *La división de Wamba. Contribución al estudio de la historia y geografía eclesiásticas de la edad media española*, Madrid, 1943.
- VICENTE BAJO, Juan Antonio, *Episcopologio salmantino desde la antigüedad hasta nuestros días*, Salamanca, 1901.
- VILLAR GARCÍA, Luis Miguel, *La extremadura castellano-leonesa, guerreros, clérigos y campesinos (711-1252)*, Valladolid, 1986.
- YELO TEMPLADO, Antonio, “El Cronicón del Pseudo-Dextro, proceso de redacción”, *Anales de la Universidad de Murcia. Filosofía y letras*, 43/3-4 (1984-1985), pp. 103-121.
- ZUNZUNEGUI ARAMBURU, José, “La Cámara Apostólica y el reino de Castilla durante el pontificado de Inocencio VI (1352-1362)”, *Anthologica Annua*, 1 (1953), pp. 155-184.
- “Las cuentas de las colectorías apostólicas en Castilla durante el pontificado de Inocencio VI”, *Anthologica Annua*, 14 (1966), pp. 441-461.

3. Obras sobre Segovia

- ALONSO ÁVILA, Ángeles, “Aproximación a la época visigoda en el territorio de la actual provincia de Segovia”, *Studia Historica. Historia antiqua*, 2-3 (1984-1985), pp. 271-290.
- “La visigotización de la provincia de Segovia”, *Estudios Segovianos*, 30 (1989), pp. 249-286.
- ARIAS FUNEZ, Javier, “Necrópolis medieval de San Andrés (Cuéllar, Segovia)”, *Numantia. Arqueología en Castilla y León*, 4 (1989), pp. 229-238.
- ARRIBAS ARRIBAS, Sebastián, *Fuentepelayo*, Segovia, 1984.
- ASENJO GONZÁLEZ, María, “Las mujeres en el medio urbano a fines de la Edad Media: el caso de Segovia”, en Segura Graiño, Cristina (ed.), *Las mujeres en las ciudades medievales*, Madrid, 1984, pp. 109-124.
- *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del medievo*, Segovia, 1986.
- “La villa de Aguilafuente. Vida social y actividades económicas a través de sus ordenanzas (1481-1527)”, *Estudios Segovianos*, 37 (1996), pp. 65-151.
- “Encabezamientos de alcabalas en Segovia y su episcopalía (1495-1506). Innovaciones fiscales y reacción social”, *En la España Medieval*, 20 (1997), pp. 251-280.
- ÁVILA SEOANE, Nicolás, “El patrimonio señorial de la catedral de Segovia al sur del Sistema Central”, *Lope de Barrientos. Seminario de cultura*, 1 (2008), pp. 9-24.
- AZCONA, Tarsicio de, “Arias Dávila, Juan”, en Aldea Vaquero, Quintín; Marín Martínez, Tomás; Vives Gatell, José (dirs.), *Diccionario de historia eclesiástica de España*, supl. I, Madrid, 1987, pp. 64-67.
- BALLESTEROS BERETTA, Antonio, “Don Remondo de Losana, obispo de Segovia”, *Correo Erudito. Gaceta de las letras y de las artes*, año 2º, entrega 9ª (1941), pp. 313-318.

BARRIO GOZALO, Maximiliano, *Estudio socio-económico de la Iglesia de Segovia en el siglo XVIII*, Segovia, 1982.

- “La Iglesia de Segovia durante el Antiguo Régimen”, en *Segovia 1088-1988. Congreso de historia de la ciudad. Actas*, Segovia, 1991, pp. 423-481.
- “La Iglesia de Segovia”, en Egido, Teófanos (coord.), *Historia de las diócesis españolas. 19. Iglesias de Palencia, Valladolid y Segovia*, Madrid, 2004, pp. 379-603.

BARRIO MARTÍN, Joaquín, “Las comunidades indígenas segovianas a la llegada de Roma”, en Martínez Caballero, Santiago; Santiago Pardo, Jorge; Zamora Canellada, Alonso (coords.), *Segovia romana II. Gentes y territorios*, Segovia, 2010, pp. 15-37.

BARTOLOMÉ HERRERO, Bonifacio, “Las juderías de la diócesis de Segovia y el pago de las treinta monedas. Un documento de 1302”, *Estudios Segovianos*, 35 (1994), pp. 811-818.

- “Una visita pastoral a la diócesis de Segovia durante los años 1446 y 1447”, *En la España Medieval*, 18 (1995), pp. 303-349.
- “Una primera referencia documental sobre el convento de Santa Clara de Segovia. El pleito entre doña Mencia y su hermana la monja Sancha Díaz (1342)”, *Estudios Segovianos*, 36 (1995), pp. 279-290.
- “El señorío temporal de los obispos de Segovia en la Edad Media”, *Anuario de Estudios Medievales*, 26/1 (1996), pp. 191-219.
- “Gil García. Sociedad y poder en Segovia a comienzos del siglo XIV”, *Estudios Segovianos*, 38 (1997), pp. 83-117.
- “Don Gonzalo González de Bustamante, obispo de Segovia (1389-1392)”, *Estudios Segovianos*, 39 (1997), pp. 45-63.
- “Un episodio en el conflicto realengo-abadengo durante el reinado de Sancho IV. El cuaderno de pesquisa de Segovia de 1287”, *Anuario de Estudios Medievales*, 27/1 (1997), pp. 347-368.
- “El obispo Fernando Sarracín y el supuesto sínodo diocesano de Segovia de 1303”, *Anuario de Estudios Medievales*, 28 (1998), pp. 679-693.
- “La actividad eclesiástica del obispo de Segovia Juan Arias Dávila (1461-1497)”, en Galindo García, Ángel (ed.), *Segovia en el siglo XV. Arias Dávila: obispo y mecenas*, Salamanca, 1998, pp. 495-511.
- “Las visitas pastorales como fuente para el estudio de la geografía diocesana. La diócesis de Segovia según una visita de 1446”, en Hevia Ballina, Agustín (ed.), *Memoria Ecclesiae XIV. Las visitas pastorales en el ministerio del obispo y archivos de la Iglesia. Santoral hispano-mozárabe en las diócesis de España. Actas del XIII Congreso de la Asociación celebrado en Sevilla (primera parte), 11 al 16 de septiembre de 1997*, Oviedo, 1999, pp. 295-307.
- “Juan Arias Dávila, obispo de Segovia (1461-1497)”, en *Juan Párix, primer impresor en España*, Salamanca, 2004, pp. 203-224.
- “Obispos extranjeros al frente de la diócesis de Segovia (1120-1742)”, *Estudios Segovianos*, 48 (2005), pp. 19-54.

- “Espacio, Iglesia y sociedad en las tierras de Segovia durante los siglos XI y XII”, en García Guinea, Miguel Ángel; Pérez González, José María (dirs.), *Enciclopedia del románico en Castilla y León. Segovia*, Aguilar de Campoo, 2007, vol. I, pp. 17-47.
- “Agen, Pedro de”, vol. 1, pp. 537-538; “Arias Dávila, Juan”, vol. 5, pp. 287-290; “Bernardo”, vol. 8, pp. 176-177; “Cande, Martín de”, vol. 10, p. 825; “Cuéllar, Pedro de”, vol. 15, p. 364; “Frías, Alfonso de”, vol. 20, pp. 681-682; “Girardo”, vol. 23, pp. 132-133; “Gómez Gudiel, Pedro”, vol. 23, p. 428; “González de Bustamante, Gonzalo”, vol. 23, p. 769; “Gonzalo I”, vol. 24, pp. 395-396; “Gonzalo II”, vol. 24, p. 396; “Guillermo”, vol. 25, pp. 147-148; “Losana, Raimundo de”, vol. 31, pp. 156-158; “Lucero, Juan”, vol. 31, pp. 260-261; “Martín, fray”, vol. 32, p. 780; “Medinaceli, fray Gonzalo de”, vol. 34, p. 216; “Rodríguez, Blasco”, vol. 43, pp. 808-809; “Serrano, Juan”, vol. 46, pp. 633-634; “Tello, Rodrigo”, vol. 47, pp. 761-762; “Vázquez, Juan”, vol. 49, p. 354; “Velázquez, Fernando”, vol. 49, p. 583; en Anes y Álvarez de Castrillón, Gonzalo (dir.), *Diccionario biográfico español*, 50 vols., Madrid, 2009-2013.
- “Historia política y militar desde el siglo XII hasta 1764”, en *El Alcázar de Segovia. Bicentenario 1808-2008*, Segovia, 2010, pp. 11-43.
- “The Jews and Conversos in Medieval Segovia”, en Ingram, Kevin (ed.), *The Conversos and Moriscos in Late Medieval Spain and Beyond. Volume Two: The Morisco Issue*, Leiden-Boston, 2012, pp. 15-33.
- “Un elogio de las grandezas de la ciudad de Segovia por el fraile trinitario Pedro López de Altuna (1637)”, *Estudios Segovianos*, 54 (2012), pp. 95-122.
- “La catedral de Segovia: una aproximación bibliográfica”, en Navascués Palacio, Pedro; Huerta Fernández, Santiago (eds.), *Segovia: su catedral y su arquitectura. Ensayos en homenaje a José Antonio Ruiz Hernando*, Madrid, 2013, pp. 251-277.
- “Religiosidad y sociedad en la ciudad de Segovia durante la Edad Media”, en Beceiro Pita, Isabel (dir.), *Poder, piedad y devoción. Castilla y su entorno (siglos XII-XV)*, Madrid, 2014, pp. 125-160.
- “El obispo segoviano Juan Arias Dávila y la Inquisición: una revisión del conflicto y tres documentos inéditos de 1490”, *Anthologica Annua*, en prensa.

BARTOLOMÉ HERRERO, Bonifacio; SÁNCHEZ DÍEZ, Carlos, “Nuestra Señora de las Aguas, una olvidada advocación segoviana”, *Estudios Segovianos*, 37 (1996), pp. 153-170.

BÉJAR, Manuel, “Sierra, Juan”, en Castellanos de Losada, Basilio Sebastián (dir.), *Biografía eclesiástica completa*, vol. 27, Madrid, 1867, pp. 73-74.

BLANCO MARTÍNEZ, José Ramón; FRAILE GÓMEZ, Ana; MARCOS VILLÁN, Miguel Ángel, “Sobre los sepulcros de la capilla mayor de la iglesia y otros elementos de su mobiliario litúrgico”, en *La iglesia de San Esteban de Cuéllar, Segovia*, Valladolid, 2011, pp. 69-93.

- Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Segovia*, 1955, nº 8 y 1956, nº 4.
- BORREGUERO VÍRSEDA, Victoriano, *El señorío episcopal de Turégano (otras historias de Castilla)*, Segovia, 1991.
- CABALLERO ESCAMILLA, Sonia, “Palacios y conventos a finales de la Edad Media: la reina Catalina de Lancaster y Santa María la Real de Nieva”, *Anales de Historia del Arte*, extra 1 (2012), pp. 267-283.
- CABAÑERO MARTÍN, Víctor Manuel, *La campiña segoviana en época romana (s. II a.C.-II d.C.)*, Segovia, 2015.
- CABELLO Y DODERO, Francisco Javier, “La arquitectura románica en Segovia”, *Estudios Segovianos*, 4 (1952), pp. 5-37.
- CALLEJA GUIJARRO, Tomás, “Donaciones medievales segovianas al monasterio de San Millán de la Cogolla”, en *Estudios en homenaje a Don Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años. II. Anexos de Cuadernos de Historia de España*, Buenos Aires, 1983, pp. 399-422.
- CALVETE, Lorenzo (fray Juan de Orche), *Historia de la vida del glorioso San Fructos patrón de la ciudad de Segovia y de sus hermanos San Valentín y Santa Engracia*, Valladolid, 1610.
- CARDEÑOSO, Leonardo, “Convento de San Antonio de religiosas clarisas de Segovia”, *Archivo Ibero-Americano*, 7 (1917), pp. 5-26; y 8 (1917), pp. 321-349.
- CARRASCO, Adolfo, *Almanaque religioso, astronómico, histórico y estadístico de Segovia y su provincia dispuesto para el año 1868*, Segovia, 1867.
- CARRERAS, Luis, *Crónica general de España. Crónica de la provincia de Segovia*, Madrid, 1866.
- CARRERO SANTAMARÍA, Eduardo, “El Santo Sepulcro: imagen y funcionalidad espacial en la capilla de la iglesia de San Justo (Segovia)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 27/1 (1997), pp. 461-477.
- CARRETE PARRONDO, Carlos, “Contrato de unas casas entre el cabildo de Segovia y el judío Çag de Cuéllar”, *Sefarad*, 30 (1970), pp. 41-46.
- CARRETERO ALCÓN, María Concepción; VILCHES CRESPO, Susana, “Testamento del hermano Pedro de Segovia ante Francisco Sánchez de Collados”, *Estudios Segovianos*, 33 (1992), pp. 519-542.
- CARRIEDO TEJEDO, Manuel, “Dos obispos de Segovia en el siglo X: Frumio de Wamba (927) e Ilderredo de Simancas (960)”, *Estudios Segovianos*, 45 (2002), pp. 47-78.
- CASA MARTÍNEZ, Carlos de la; DOMENECH ESTEBAN, Manuela, “Aportación al corpus de estelas medievales en Castilla: Segovia”, en *Actas del I Congreso de arqueología medieval española. Tomo V*, Zaragoza, 1986, pp. 307-319.
- CASAS CASTELLS, Elena, “San Vicente el Real”, “Santa María de Contodo”, “Santa María de la Sierra”, “Santa María de Sacramenia”, en Bango Torviso, Isidro G. (dir.), *Monjes y monasterios. El Císter en el medio de Castilla y León*, Valladolid, 1998, pp. 475, 480-481, 485-486 y 490-491.

- CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, Alfonso de, “La Real Cofradía del Moyo de San Martín de Segovia”, en *XXV Años de la Escuela de Genealogía, Heráldica y Nobiliaria*, Madrid, 1985, pp. 195-202.
- COLMENARES, Diego de, *Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla*, Segovia, 1637. Reed. Madrid, 1640; Segovia, 1846-1847, 4 vols.; Segovia, 1921, 3 vols.; y Segovia, 1969-1974, 3 vols.
- COLORADO Y LACA, Eugenio, “Un antecedente al Enterramiento del Conde de Orgaz”, *Estudios Segovianos*, 1 (1949), pp. 476-478.
- CONTRERAS JIMÉNEZ, María Eugenia, “Noticias sobre la antigua catedral de Segovia. El hallazgo de San Frutos”, *Anuario de Estudios Medievales*, 19 (1989), pp. 507-531.
- “Religiosidad cristiana femenina en Segovia entre el medievo y la modernidad”, en Muñoz Fernández, Ángela (ed.), *Las mujeres en el cristianismo medieval: imágenes teóricas y cauces de actuación religiosa*, Madrid, 1989, pp. 129-149.
 - “La devoción medieval a la Virgen de la Fuencisla en la historiografía segoviana”, en *Devoción mariana y sociedad medieval. Actas del simposio*, Ciudad Real, 1990, pp. 365-376.
 - “Religiosidad cristiana y sociedad en la Segovia del siglo XV”, en Galindo García, Ángel (ed.), *Segovia en el siglo XV. Arias Dávila: obispo y mecenas*, Salamanca, 1998, pp. 221-254.
- CONTRERAS Y LÓPEZ DE AYALA, Juan de (marqués de Lozoya), “El hospital de San Antón en Segovia”, *Estudios Segovianos*, 1 (1949), pp. 9-19.
- “Colmenares y su Historia de Segovia”, *Estudios Segovianos*, 3 (1951), pp. 117-126.
 - “Los sepulcros de los Arias Dávila”, *Estudios Segovianos*, 9 (1957), pp. 67-81.
 - “Dos damas segovianas del siglo XII, benefactoras del monasterio de Valbanera”, *Estudios Segovianos*, 23 (1971), pp. 317-320.
- CORTÓN DE LAS HERAS, María Teresa, *La construcción de la catedral de Segovia (1525-1607)*, Segovia, 1997.
- CUETO, Ronald, *Pánfilos y “cucos”: historia de una polémica segoviana*, Madrid, 1984.
- CURCHIN, Leonard A., “Estelas discoideas inéditas de la provincia de Segovia”, *Estudios Segovianos*, 56 (2014), pp. 183-200.
- DÍAZ Y FRÍAS, Simón, *Encenias de la devotísima hermita y nuevo Santuario de la Madre de Dios de la Fuencisla y solemnísimas fiestas que en la translación desta santísima imagen hizo la antiquísima y muy noble Ciudad de Segovia poro nueve días continuos*, Valladolid, 1614.
- EGIDO, Teófanos (coord.), *Historia de las diócesis españolas. 19. Iglesias de Palencia, Valladolid y Segovia*, Madrid, 2004.

- ENGELS, Odilo, “Reconquista und Reform. Zur Wiedererrichtung des Bischofssitzes von Segovia”, en Bäumer, Remigius (ed.), *Reformatio Ecclesiae. Beiträge zu kirchlichen Reformbemühungen von der Alten Kirche bis zur Neuzeit. Festgabe für Erwin Iserloh*, Paderborn, 1980, pp. 89-103. Reed. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 3 (1984), pp. 237-259.
- FARELO, Mário, “O percurso eclesiástico e político de Afonso Domingues de Linhares, bispo da Guarda (1364-1394) e de Segóvia (1394-1397)”, *Estudios Segovianos*, 55 (2013), pp. 277-323.
- FLÓREZ VALERO, José Antonio, *Monasterio de San Antonio el Real de Segovia*, 2ª ed., Segovia, 1988.
- GALINDO GARCÍA, Ángel (ed.), *Segovia en el siglo XV. Arias Dávila: obispo y mecenas*, Salamanca, 1998.
- GARCÍA GARCÍA, Teodoro, *Fresno de Cantespino. Síntesis histórica de una villa segoviana*, Segovia, 1980.
- GARCÍA GIL, Alberto, *La arquitectura del monasterio de San Antonio el Real de Segovia*, Segovia, 2009.
- GARCÍA GUINEA, Miguel Ángel; PÉREZ GONZÁLEZ, José María (dirs.), *Enciclopedia del románico en Castilla y León. Segovia*, 3 vols., Aguilar de Campoo, 2007.
- GARCÍA HERNANDO, Julián, “Apuntes para la historia de la diócesis de Segovia”, *Estudios Segovianos*, 22 (1970), pp. 119-144.
- “Segovia, Diócesis de”, en Aldea Vaquero, Quintín; Marín Martínez, Tomás; Vives Gatell, José (dirs.), *Diccionario de historia eclesiástica de España*, vol. IV, Madrid, 1975, pp. 2.393-2.401.
- GARCÍA MARTÍN, Pedro, “Inventario de los papeles del monasterio de Jerónimos de Nuestra Señora del Parral depositados en la sección de clero del Archivo Histórico Nacional”, *Estudios Segovianos*, 31 (1990), pp. 515-560.
- GARCÍA SANZ, Ángel, “Los diezmos del obispado de Segovia del siglo XV al XIX. Problemas de método, modos de percepción y regímenes sucesivos de explotación”, *Estudios Segovianos*, 25 (1973), pp. 7-20.
- “La localización de la propiedad rústica del cabildo del siglo XIII al XVIII: algunas consideraciones”, en García Sanz, Ángel; Martín Rodríguez, José Luis; Pascual, José Antonio; Pérez Moreda, Vicente, *Propiedades del cabildo segoviano, sistemas de cultivo y modos de explotación de la tierra a fines del siglo XIII*, Salamanca, 1981, pp. 39-47.
 - “Cambio económico y formas de administración de la propiedad rústica del cabildo de fines del siglo XIII a principios del siglo XIX: una primera aproximación”, en García Sanz, Ángel; Martín Rodríguez, José Luis; Pascual, José Antonio; Pérez Moreda, Vicente, *Propiedades del cabildo segoviano, sistemas de cultivo y modos de explotación de la tierra a fines del siglo XIII*, Salamanca, 1981, pp. 97-107.
 - *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja. Economía y sociedad en tierras de Segovia 1500-1814*, 2ª ed., Madrid, 1986.

- GARCÍA SANZ, Ángel; MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis; PASCUAL, José Antonio; PÉREZ MOREDA, Vicente, *Propiedades del cabildo segoviano. Sistemas de cultivo y modos de explotación de la tierra a fines del siglo XIII*, Salamanca, 1981.
- GARCÍA Y GARCÍA, Antonio, “Primeros reflejos del Concilio IV lateranense en Castilla”, en Vázquez, Isaac (coord.), *Studia historico-ecclesiastica. Festgabe für Prof. Luchsius G. Spätling OFM*, Roma, 1977, pp. 249-282. Reed. *Iglesia, sociedad y derecho*. 2, Salamanca, 1987, pp. 209-235.
- GARCÍA Y GARCÍA-ESTÉVEZ, Ángel, “Episcopologio de la diócesis de Segovia. Noticias de los obispos de Segovia desde sus orígenes a nuestros días”, *Estudios Segovianos*, 40 (1998), pp. 177-346.
- GAVILÁN DOMÍNGUEZ, Enrique, *El dominio de Párraces en el siglo XV. Un estudio sobre la realidad feudal*, Zamora, 1986.
- GOLVANO HERRERO, María Ángeles, “Tumbas excavadas en roca en San Frutos del Duratón”, en *Studia Silensia. III. Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel, OSB. 1*, Abadía de Silos, 1976, pp. 165-181.
- “Necrópolis altomedieval de Fuentidueña (Segovia) Julio 1972 y Julio 1973”, *Noticiario Arqueológico Hispánico*, 5 (1977), pp. 359-365.
- GÓMEZ NIETO, Leonor, “La religiosidad femenina en la Sepúlveda del siglo XVI a través de sus testamentos”, en *Las mujeres en el cristianismo medieval*, Madrid, 1989, pp. 477-487.
- “El hospital de peregrinos de Segovia: testimonio de su fundación”, en Santiago-Otero, Horacio (coord.), *El Camino de Santiago, la hospitalidad monástica y las peregrinaciones*, Salamanca, 1992, pp. 255-262.
- GÓMEZ NIETO, Leonor; ARÉVALO SANTIUSTE, Ana Isabel, “Actitud ante la muerte de los segovianos en el siglo XVI a través de sus testamentos”, en *Segovia 1088-1988. Congreso de historia de la ciudad. Actas*, Segovia, 1991, pp. 687-701.
- GÓMEZ SANTOS, Antonio, “Cárceles famosas y prisioneros célebres en la Segovia de los siglos XVI, XVII, XVIII y XIX”, *Estudios Segovianos*, 25 (1973), pp. 343-370.
- GONZÁLEZ BARTOLOMÉ, Mariano, “Riaza. Datos históricos y documentos”, *Estudios Segovianos*, 9 (1957), pp. 385-691.
- GONZÁLEZ HERRERO, Manuel, “Noticia histórica de la Real Chancillería de Segovia”, *Estudios Segovianos*, 15 (1963), pp. 279-292.
- GRAU, Mariano, “En torno al vino. Privilegios, ordenanzas y pleitos”, *Estudios Segovianos*, 3 (1951), pp. 449-456.
- GUERRA GARCÍA, Pablo, “Algunas notas sobre el contexto histórico visigodo en la provincia de Segovia”, *Zona Arqueológica*, 8 (2006), pp. 159-174.
- HERNÁNDEZ GARCÍA DE LA BARRERA, Ignacio, “Monasterio de San Pedro de las Dueñas”, en García Guinea, Miguel Ángel; Pérez González, José María (dirs.), *Enciclopedia del románico en Castilla y León. Segovia*, Aguilar de Campoo, 2007, vol. II, pp. 1.285-1.288.

- HERNÁNDEZ RUIZ DE VILLA, Rafael, “El libro del monasterio del Parral de Segovia. Transcripción y notas”, *Estudios Segovianos*, 18 (1966), pp. 267-434.
- IBÁÑEZ DE SEGOVIA PERALTA, Gaspar, *Discurso histórico por el patronato de San Frutos contra la supuesta cátedra de San Hierotheo en Segovia y pretendida autoridad de Dextro*, Zaragoza, 1666.
- IZQUIERDO BERTIZ, José María, “Excavaciones en las Vegas de Pedraza, Santiuste de Pedraza (Segovia). 1972-73”, *Noticiario Arqueológico Hispánico*, 5 (1977), pp. 303-311.
- “La necrópolis medieval de las Vegas de Pedraza (Segovia)”, en *XIV Congreso nacional de arqueología*, Vitoria, Zaragoza, 1977, pp. 1.241-1.250.
- JANINI, José, “Códices litúrgicos de la catedral de Segovia”, *Estudios Segovianos*, 15 (1963), pp. 293-321.
- JEREZ CABRERO, Enrique, “Los *Annales Segovienses*: un nuevo texto historiográfico del siglo XIII”, en prensa.
- LE FLEM, Jean Paul, “La première version castillane du testament de don Juan Arias Dávila, évêque de Ségovie”, *Estudios Segovianos*, 22 (1970), pp. 17-46.
- LECEA Y GARCÍA, Carlos de, “Memorial histórico de Segovia, escrito por don Juan de Pantigoso en 1523”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 14 (1889), pp. 212-261.
- LINAGE CONDE, Antonio, “La donación de Alfonso VI a Silos del futuro priorato de San Frutos y el problema de la despoblación”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 41 (1971), pp. 973-1.011.
- “El sacramental del sepulvedano Clemente Sánchez y el catecismo del obispo segoviano Pedro de Cuéllar”, *Helmántica*, 28 (1977), pp. 295-313.
- “Un caso de la colonización benedictina: la repoblación de Sepúlveda”, *Cistercium*, 32 (1980), pp. 205-222.
- “La liturgia de la misa en el sínodo del obispo de Segovia Pedro de Cuéllar. 1325”, *Anuario de Estudios Medievales*, 16 (1986), pp. 127-145.
- “La erección de los obispados de Cuenca y Sepúlveda en el contexto de la repoblación foral”, *Cuadernos de Historia de España*, 69 (1987), pp. 25-40. Reed. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 7 (1988-1989), pp. 7-22.
- “La iglesia territorial y el monacato en la repoblación de Alfonso VI. El caso de la diócesis de Sepúlveda”, en *Estudios sobre Alfonso VI y la reconquista de Toledo. Actas del II Congreso internacional de estudios mozárabes*, Toledo, 1987, pp. 229-250. Reed. *En la España Medieval*, 12 (1989), pp. 27-44.
- “Sepúlveda, Diócesis antigua”, en Aldea Vaquero, Quintín; Marín Martínez, Tomás; Vives Gatell, José (dirs.), *Diccionario de historia eclesiástica de España*, supl. I, Madrid, 1987, p. 684.

- “El legado medieval de la diócesis de Segovia”, en Soto Rábanos, José María (coord.), *Pensamiento medieval hispano. Homenaje a Horacio Santiago-Otero*, Madrid, 1998, vol. I, pp. 183-201.
 - “Las familias monásticas”, en Galindo García, Ángel (ed.), *Segovia en el siglo XV. Arias Dávila: obispo y mecenas*, Salamanca, 1998, pp. 297-322.
- LINEHAN, Peter, “A survey of the Diocese of Segovia (1246-47)”, *Revista Española de Teología*, 41 (1981), pp. 163-206.
- “Segovia: a “frontier” Diocese in the thirteenth century”, *The English Historical Review*, 380 (1981), pp. 481-508.
- LOP OTÍN, María José, “Organización eclesiástica en Tierra de Segovia. Los sexmos dependientes del arzobispado de Toledo hacia 1500”, en Bartolomé Herrero, Bonifacio (coord.), *La Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia: diez siglos de existencia. XXXIII Curso de historia de Segovia (Segovia, abril-junio de 2012)*, Segovia, 2013, pp. 49-78.
- LÓPEZ, Antonio, “Rodrigo”, en Castellanos de Losada, Basilio Sebastián (dir.), *Biografía eclesiástica completa*, vol. 22, Madrid, 1864, pp. 939-940.
- LÓPEZ DE GUEREÑO SANZ, María Teresa *et al.*, *El antiguo monasterio premonstratense de Santa María de los Huertos (Segovia). Estudio histórico, artístico y arqueológico a partir de los últimos hallazgos*, Valladolid, 2005.
- LÓPEZ DÍEZ, María, “La fortaleza de la antigua catedral de Santa María la Mayor en Segovia”, *Estudios Segovianos*, 45 (2001), pp. 193-205.
- *Los Trastámara en Segovia. Juan Guas, maestro de obras reales*, Segovia, 2006.
- LÓPEZ DOMÍNGUEZ, María del Pilar; BARRIO GOZALO, Maximiliano, *El monasterio del Parral al final del Antiguo Régimen. Historia y vida de una institución monástica*, Segovia, 1987.
- MANGAS MANJARRÉS, Julio; MARTÍNEZ CABALLERO, Santiago, “La religión de la población del territorio segoviano en época romana”, en Martínez Caballero, Santiago; Santiago Pardo, Jorge; Zamora Canellada, Alonso (coords.), *Segovia romana II. Gentes y territorios*, Segovia, 2010, pp. 335-358.
- MARCOS CONTRERAS, Gregorio José; SANZ GARCÍA, Francisco Javier; MISIEGO TEJEDA, Jesús Carlos; MARTÍN CARBAJO, Miguel Ángel; CAÑO GARCÍA, Luis Ángel del, “La ocupación tardorromana en el yacimiento de Carratejera, en Navalmanzano (Segovia)”, en Martínez Caballero, Santiago; Santiago Pardo, Jorge; Zamora Canellada, Alonso (coords.), *Segovia romana II. Gentes y territorios*, Segovia, 2010, pp. 379-392.
- MARCOS VILLÁN, Miguel Ángel, “Acerca de los sepulcros de alabastro de la iglesia del convento de San Francisco de Cuéllar (Segovia), panteón de don Beltrán de la Cueva, I duque de Albuquerque”, *Boletín del Museo Arqueológico Nacional*, 16 (1998), pp. 199-220.

MARTÍN AYMERICH, María Dolores; TARDÍO DOVAO, Teresa; ZAMORA CANELLADA, Alonso, *Las murallas de Sepúlveda (Segovia). Un ensayo de aproximación con métodos arqueológicos a un ejemplo de pervivencia arquitectónica*, Segovia, 1990.

MARTÍN POSTIGO, María de la Soterraña, “Alfonso I el Batallador y Segovia. (Un documento original de este monarca en el Archivo Catedralicio)”, *Estudios Segovianos*, 19 (1967), pp. 205-278.

– *San Frutos del Duratón. Historia de un priorato benedictino*, Segovia, 1970.

– “Donación del “lugar de San Frutos” por Alfonso VI a Silos (1076). Reconstrucción del privilegio por las fuentes. Estudio diplomático”, *Estudios Segovianos*, 22 (1970), pp. 333-396.

– “Un códice y una inscripción. El “Beatus” silense (s. XI-XII). La inscripción de S. Frutos (a. 1100)”, *Hispania Sacra*, 25 (1972), pp. 209-223.

– “El monasterio de Santa María de Contodo en Cuéllar”, *Cistercium*, 30 (1978), pp. 157-186; y 31 (1979), pp. 301-324.

– *Santa María de Cárdaba, priorato de Arlanza y granja de Sacramenia*, Valladolid, 1979.

– “El monasterio de “Santa María de la Sierra” (Sotosalbos)”, *Cistercium*, 34 (1982), pp. 243-361 [1-130].

MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis, “El sínodo diocesano de Cuéllar (1325)”, *Studia Silensia. IV. Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel, OSB. 2*, Abadía de Silos, 1977, pp. 145-176. Reed. *Economía y sociedad en los reinos hispánicos de la baja Edad Media*, Barcelona, 1983, vol. II, pp. 407-445.

– “Propiedad, sexo y religión. La sociedad castellana del siglo XIV en el catecismo de Pedro de Cuéllar”, *Historia 16*, año 2, nº 19 (1977), pp. 51-56.

– “Apéndice 1. Transcripción del texto”, en García Sanz, Ángel; Martín Rodríguez, José Luis; Pascual, José Antonio; Pérez Moreda, Vicente, *Propiedades del cabildo segoviano, sistemas de cultivo y modos de explotación de la tierra a fines del siglo XIII*, Salamanca, 1981, pp. 109-167.

– “Religión y sociedad medieval. El “catecismo” de Pedro de Cuéllar”, *Historia 16*, año 7, nº 76 (1982), pp. 37-42.

– “Contabilidad interna de los cabildos catedralicios. El “Arte de Contar o Cómputo” de la catedral de Segovia”, en Hidalgo de la Vega, María José (ed.), *La historia en el contexto de las ciencias humanas y sociales. Homenaje a Marcelo Vigil Pascual*, Salamanca, 1989, pp. 237-258.

– “El ordenamiento de los capellanes de Segovia”, en *Homenatge a la memòria del Prof. Dr. Emilio Sáez. Aplec d’estudis dels seus deixebles i col·laboradors*, Barcelona, 1989, pp. 495-512.

– “Familia y parentesco eclesiástico”, en *Segovia 1088-1988. Congreso de historia de la ciudad. Actas*, Segovia, 1991, pp. 117-126.

MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis; LINAGE CONDE, Antonio, *Religión y sociedad medieval. El catecismo de Pedro de Cuéllar (1325)*, Salamanca, 1987.

- MARTÍNEZ ÁNGEL, Lorenzo, “Sobre el documento nº 74 del Archivo Catedralicio de Segovia”, *Estudios Segovianos*, 41 (1998), pp. 393-401.
- “Sobre la reforma del Císter castellano (siglo XV): Juana de Cuéllar, abadesa de Santa María y San Vicente el Real de Segovia”, *Cistercium*, 55 (2003), pp. 391-400.
- MARTÍNEZ DE PISÓN, Eduardo, *Segovia. Evolución de un paisaje urbano*, Madrid, 1976.
- MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, “Los fueros inéditos de Mojados”, en *Estudios en homenaje a Don Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años. II. Anexos de Cuadernos de Historia de España*, Buenos Aires, 1983, pp. 453-467.
- MARTÍNEZ MORO, Jesús, *La Tierra en la Comunidad de Segovia. Un proyecto señorial urbano (1088-1500)*, Valladolid, 1985.
- MOLINERO PÉREZ, Antonio, “Estelas discoideas y restos arquitectónicos en Maderuelo (Segovia). Diciembre 1945”, *Noticiero Arqueológico Hispánico*, 5 (1956-1961), pp. 246-250.
- MORAL, Tomás, “Monasterios. San Boal del Pinar”, en Aldea Vaquero, Quintín; Marín Martínez, Tomás; Vives Gatell, José (dirs.), *Diccionario de historia eclesiástica de España*, vol. III, Madrid, 1973, p. 1.640.
- MORENO BLANCO, Raimundo, “Iglesia de San Baudilio”, en García Guinea, Miguel Ángel; Pérez González, José María (dirs.), *Enciclopedia del románico en Castilla y León. Segovia*, Aguilar de Campoo, 2007, vol. II, pp. 1.245-1.250.
- MORTERERO SIMÓN, Conrado, “La abadía de Santa María de Párraces”, en *IV Centenario de la fundación del monasterio de San Lorenzo el Real. El Escorial 1563-1963. II. Arquitectura, artes*, Madrid, 1963, pp. 755-815.
- MOYA Y MUNGUÍA, Cristóbal de, *Tratado apologético en favor de la cátedra de San Hierotheo en Segovia, historias e historiadores de estos reynos. La verdadera cátedra en Segovia por tradición antigua de su santa iglesia probada y aprobada por el ordinario de la dicha ciudad contra el discurso histórico que sacó a la luz D. Gaspar Ibáñez de Segovia y Peralta, cavallero de la Orden de Alcántara, marqués de Agrópoli, señor de la villa de Corpa*, Madrid, 1666.
- OLIVERA ARRANZ, María del Rosario; FAJARDO YUSTE, María Dolores, “Monasterio de Nuestra Señora de la Armedilla”, en García Guinea, Miguel Ángel; Pérez González, José María (dirs.), *Enciclopedia del románico en Castilla y León. Valladolid*, Aguilar de Campoo, 2002, pp. 179-183.
- OLIVERA SERRANO, César, “Exiliados de Portugal en Segovia a finales del siglo XIV”, *Estudios Segovianos*, 49 (2007), pp. 177-198.
- ORUETA DE HEREDIA, Luis, “Libro de cuentas de la capellanía de San Lucas”, *Estudios Segovianos*, 7 (1955), pp. 225-231.
- ORUETA DE HEREDIA, Luis; VILLALPANDO MARTÍNEZ, Manuela, “Estatutos de las pilas y de San Lucas”, *Estudios Segovianos*, 3 (1951), pp. 457-461.

- PEÑALOSA, Luis Felipe de, “Descubrimiento de un sepulcro del siglo XIII en Segovia”, *Estudios Segovianos*, 2 (1950), pp. 147-149.
- PÉREZ-EMBID WAMBA, Javier, “Don Juan Vázquez de Cepeda y la cartuja de Aniago”, *Hispania Sacra*, 36 (1984), pp. 285-305.
- PÉREZ MOREDA, Vicente, “El dominio territorial del cabildo”, en García Sanz, Ángel; Martín Rodríguez, José Luis; Pascual, José Antonio; Pérez Moreda, Vicente, *Propiedades del cabildo segoviano, sistemas de cultivo y modos de explotación de la tierra a fines del siglo XIII*, Salamanca, 1981, pp. 49-85.
- PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín, “Repoblación de Segovia. Restauración de su obispado. Algunas cuestiones críticas”, en *Segovia 1088-1988. Congreso de historia de la ciudad. Actas*, Segovia, 1991, pp. 173-191.
- PICATOSTE, Valentín, *Descripción e historia política, eclesiástica y monumental de España para uso de la juventud. Provincia de Segovia*, Madrid, 1890.
- PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés, “Alfonso X y el convento de San Vicente de Segovia”, en *Aragón en la Edad Media. Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros*, Zaragoza, 1999, pp. 1.257-1.263.
- PRIETO DE LA IGLESIA, María Remedios, *Alcalá Yáñez y su obra “Milagros de Nuestra Señora de la Fuencisla”*, Segovia, 1984.
- PUNAL FERNÁNDEZ, Tomás, *El guardián de Somosierra. El monasterio de Santo Tomé del Puerto a través de sus documentos (siglos XII-XV). Estudio histórico, archivístico y diplomático y colección diplomática*, Palencia, 2010.
- QUINTANILLA, Mariano, “Fundación del monasterio de los Huertos”, *Estudios Segovianos*, 3 (1951), pp. 223-230.
- “Memoria del convento de Santa María de Nieva”, *Estudios Segovianos*, 3 (1951), pp. 477-490.
 - “Correspondencia entre Colmenares y González Dávila”, *Estudios Segovianos*, 4 (1952), pp. 161-174.
 - “Fundación del convento de la Merced de Segovia”, *Estudios Segovianos*, 4 (1952), pp. 184-202.
 - “Epitafios de Segovia”, *Estudios Segovianos*, 6 (1954), pp. 330-335.
 - “El convento de Santo Domingo el Real”, *Estudios Segovianos*, 6 (1954), pp. 506-513.
 - “Catálogo de los obispos de Segovia”, *Estudios Segovianos*, 8 (1956), pp. 294-296.
 - “Los primeros obispos de Segovia”, *Estudios Segovianos*, 8 (1956), pp. 297-311.
 - “La leyenda de la fundación del Parral”, *Estudios Segovianos*, 11 (1959), pp. 309-310.
 - “Nota adicional, párrafos V a X”, en Colmenares, Diego de, *Historia de la insigne ciudad de Segovia*, ed. Academia de Historia y Arte de San Quirce, vol. I, Segovia, 1969, p. 100.

- “Nota adicional, párrafos XI-XII”, en Colmenares, Diego de, *Historia de la insigne ciudad de Segovia*, ed. Academia de Historia y Arte de San Quirce, vol. I, Segovia, 1969, pp. 425-427.
- RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar, “La religiosidad de una familia conversa a finales de la Edad Media: los Arias de Ávila”, en Prades López, Javier; Gutiérrez López, Gilberto (coords.), *Ciencias humanas y sociedad: la Fundación Oriol-Urquijo (1953-1993)*, Madrid, 1993, pp. 225-234.
- Reed. Hinojosa Montalvo, José; Pradells Nadal, Jesús (eds.), *1490, en el umbral de la modernidad. El Mediterráneo europeo y las ciudades en el tránsito de los siglos XV-XVI. Volumen II*, Valencia, 1994, pp. 267-279.
- “Religiosidad y práctica cristiana en la familia Arias de Ávila”, en Galindo García, Ángel (ed.), *Segovia en el siglo XV. Arias Dávila: obispo y mecenas*, Salamanca, 1998, pp. 201-219.
 - “Mecenazgo religioso y estrategias familiares en la Segovia del siglo XV: Diego Arias de Ávila y el hospital de San Antonio”, *Anuario de Estudios Medievales*, 32 (2002), pp. 915-947.
- RODRÍGUEZ MONTAÑÉS, José Manuel, “Priorato de San Frutos del Duratón”, en García Guinea, Miguel Ángel; Pérez González, José María (dirs.), *Enciclopedia del románico en Castilla y León. Segovia*, Aguilar de Campoo, 2007, vol. I, pp. 446-462.
- “Ermita de Santa María de Casuar”, en García Guinea, Miguel Ángel; Pérez González, José María (dirs.), *Enciclopedia del románico en Castilla y León. Segovia*, Aguilar de Campoo, 2007, vol. II, pp. 947-952.
 - “Iglesia de El Salvador”, en García Guinea, Miguel Ángel; Pérez González, José María (dirs.), *Enciclopedia del románico en Castilla y León. Segovia*, Aguilar de Campoo, 2007, vol. III, pp. 1.595-1.609.
- RODRÍGUEZ PEÑA, María Jesús, “La iglesia románica de San Nicolás y sus pinturas murales”, en *Segovia 1088-1988. Congreso de historia de la ciudad. Actas*, Segovia, 1991, pp. 341-358.
- RODRÍGUEZ Y FERNÁNDEZ, Ildelfonso, *San Jeroteo obispo de Segovia*, Madrid, 1915.
- *San Jeroteo obispo de Segovia, o primera página de la historia eclesiástica de la misma*, Madrid, 1919.
 - *Luz paralela entre Segovia y Toledo. Antigüedad recíproca redimida para nuestra ciudad en su sede episcopal*, Segovia, 1931.
- RUBIO SADIA, Juan Pablo, “Raíces cluniacenses del breviario de Segovia. El oficio de Todos los Santos”, *Estudios Segovianos*, 48 (2005), pp. 453-480.
- RUIZ ASECIO, José Manuel; RUIZ ALBI, Irene; HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio, “Las bulas de indulgencia halladas en la sepultura de Isabel de Zuazo”, en *La iglesia de San Esteban de Cuéllar, Segovia*, Valladolid, 2011, pp. 142-185.
- RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, “La documentación más antigua referente a Santa María de Nieva en el Archivo Vaticano”, *Estudios Segovianos*, 53 (2011), pp. 375-406.

RUIZ HERNANDO, José Antonio, “La arquitectura civil de estilo románico de la ciudad de Segovia”, *Estudios Segovianos*, 25 (1973), pp. 53-116.

- *Historia del urbanismo en la ciudad de Segovia del siglo XII al XIX*, 2 vols., Segovia, 1982.
- *El monasterio de Santa María de El Parral*, León, 1986.
- “Algunas notas sobre el barrio de las canonjías de Segovia”, *Iacobus*, 17-18 (2004), pp. 101-130.
- “El románico en Segovia”, en García Guinea, Miguel Ángel; Pérez González, José María (dirs.), *Enciclopedia del románico en Castilla y León. Segovia*, Aguilar de Campoo, 2007, vol. I, pp. 49-88.

SÁEZ, Emilio, *Los fueros de Sepúlveda*, Segovia, 1953.

SÁNCHEZ BIEDMA, José, “Vázquez de Cepeda, Juan”, en Castellanos de Losada, Basilio Sebastián (dir.), *Biografía eclesiástica completa*, vol. 29, Madrid, 1868, p. 1.121.

- “Velázquez, Fernando”, en Castellanos de Losada, Basilio Sebastián (dir.), *Biografía eclesiástica completa*, vol. 29, Madrid, 1868, p. 1.171.
- “Villaescusa, Fernando López de”, en Castellanos de Losada, Basilio Sebastián (dir.), *Biografía eclesiástica completa*, vol. 30, Madrid, 1868, p. 272.

SÁNCHEZ SIERRA, Antonio, *El monasterio de Santa María la Real de Nieva*, Segovia, 1983.

SANTAMARÍA LANCHO, Miguel, “La organización de la gestión económica del cabildo catedralicio de Segovia. Siglos XIII-XIV”, *En la España Medieval*, 3 (1982), pp. 505-540.

- “Lugares de señorío del cabildo catedralicio de Segovia: notas para el estudio de la crisis del sistema feudal en la Castilla del XV”, en *El pasado histórico de Castilla y León. Vol. I. Edad Media*, Burgos, 1983, pp. 441-461.
- “Una fuente para el estudio del poblamiento y la distribución de la renta agraria en la Castilla del siglo XIII: la distribución de los préstamos”, *Hispania Sacra*, 35 (1983), pp. 683-702.
- “Formas de propiedad, paisajes agrarios y sistemas de explotación en Segovia (siglos XIII-XIV)”, *En la España Medieval*, 5 (1984), pp. 917-962.
- “Del concejo y su término a la comunidad de ciudad y tierra: surgimiento y transformación del señorío urbano de Segovia (siglos XIII-XVI)”, *Studia Historica. Historia medieval*, 3/2 (1985), pp. 83-116.
- “La explotación económica del patrimonio urbano del cabildo catedralicio de Segovia en el siglo XIV”, *En la España Medieval*, 6 (1985), pp. 671-700.
- *La gestión económica del cabildo catedralicio de Segovia, ss. XIV-XV*. Tesis doctoral presentada el año 1986 en la Universidad Complutense de Madrid.

- “El cabildo catedralicio de Segovia como aparato de poder en el sistema político urbano durante el siglo XV”, *Studia Historica. Historia medieval*, 8 (1990), pp. 47-77.
 - “La recuperación económica del siglo XV en Segovia: el crecimiento de la renta y sus repercusiones sociales”, en *Segovia 1088-1988. Congreso de historia de la ciudad. Actas*, Segovia, 1991, pp. 77-115.
- SANTAMARÍA TORQUEMADA, Guillermo, “Notas sobre un contencioso judicial en el siglo XIV: el pleito por Santa María de Prados”, en *Segovia 1088-1988. Congreso de historia de la ciudad. Actas*, Segovia, 1991, pp. 302-320.
- SANZ GONZÁLEZ, Mariano, “La reforma de la Iglesia en los sínodos de Juan Arias Dávila”, en Galindo García, Ángel (ed.), *Segovia en el siglo XV. Arias Dávila: obispo y mecenas*, Salamanca, 1998, pp. 417-453.
- SANZ Y SANZ, Hilario, “Don Raimundo de Losana”, *Estudios Segovianos*, 18 (1966), pp. 47-60.
- “Bosquejo histórico de dos catedrales”, *Estudios Segovianos*, 19 (1967), pp. 161-204.
- SOTO CANO, María, “El traslado de la catedral de Segovia. Propuestas y actuaciones entre la segunda mitad del siglo XV y 1523”, en Carrero Santamaría, Eduardo; Rico Camps, Daniel (coords.), *Catedral y ciudad medieval en la península ibérica*, Murcia, 2005, pp. 215-242.
- TOMÁS ARRIBAS, Julio (coord.), *Historia de Segovia*, Segovia, 1987.
- TORRES VALLE, Ricardo, “Libro de costumbres del cabildo de la villa de Sepúlveda”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, tercera época, 3 (1899), pp. 719-723.
- VÁZQUEZ, Felipe, *Historia de Nuestra Señora de los Ángeles de la Hoz. Chronología de los tiempos de su duración, y vicisitudes de este Santuario hasta el presente Siglo*, Valladolid, 1786.
- VELASCO BAYÓN, Balbino, *Historia de Cuéllar*, 2ª ed., Segovia, 1981.
- “Documentos sobre el cabildo eclesiástico de Cuéllar”, *Estudios Segovianos*, 38 (1997), pp. 329-402.
 - “Las órdenes religiosas en el pontificado de Arias Dávila”, en Galindo García, Ángel (ed.), *Segovia en el siglo XV. Arias Dávila: obispo y mecenas*, Salamanca, 1998, pp. 323-336.
- VILLALPANDO MARTÍNEZ, Manuela; DÍAZ-MIGUEL, María Dolores, “Documentos del monasterio del Parral en el archivo de la delegación de hacienda de Segovia”, *Studia Hieronymiana. VI Centenario de la orden de San Jerónimo*, Madrid, 1973, vol. II, pp. 731-746.
- VILAR GARCÍA, Luis Miguel, “Un conflicto interdiocesano en la Edad Media: Palencia y Segovia y la división de Wamba”, en *Actas del I Congreso de historia de Palencia. Tomo II. Fuentes documentales y Edad Media*, Palencia, 1987, pp. 385-399.

ZAMORA CANELLADA, Alonso, "Datos en torno a la necrópolis medieval de San Juan de los Caballeros de Segovia", *Noticiario Arqueológico Hispánico*, 6 (1979), pp. 583-606.

- "Segovia en la antigüedad", en Tomás Arribas, Julio (coord.), *Historia de Segovia*, Segovia, 1987, pp. 20-55.
- "Enterramientos de repoblación en Segovia: los ejemplos antropomorfos tallados en la roca", en *Segovia 1088-1988. Congreso de historia de la ciudad. Actas*, Segovia, 1991, pp. 359-377.
- "Algunas reflexiones sobre el siglo X en la provincia de Segovia", *Estudios Segovianos*, 38 (1997), pp. 413-432.
- *Guía breve. San Juan de los Caballeros. Museo Zuloaga, de Segovia*, Segovia, 1998.